

# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, viernes 10. de septiembre de 1916

NUM. 139

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que El Salvador se adhirió el 9 de agosto de 1912, a la Convención Internacional del Opio, celebrada en La Haya el 10. de diciembre de 1911, en la cual se comprometen los Gobiernos signatarios a procurar limitar, en sus respectivos países, la venta del opio y de la cocaína, únicamente para usos medicinales y legítimos; y notándose que en la República empiezan a consumirse estas sustancias por personas que no pretenden la curación de ninguna enfermedad, sino la satisfacción de un vicio, de los que más enervan el pensamiento y degeneran al hombre, y que produce, en consecuencia, incalculables males a la sociedad; el Poder Ejecutivo, previendo el ensanche de semejante mal, que en lo futuro se haría más difícil combatir,

DECRETA:

10. El opio, la cocaína, sus preparados y derivados podrán importarse a la República solamente por las farmacias matriculadas conforme a la ley y que tengan el facultativo correspondiente que las regenteen.

20. Los dueños de farmacia presentarán todos los años, al Ministerio de Hacienda, su matrícula respectiva, para que se tome nota de ella en las Aduanas, sin cuyo requisito no se permitirá el registro de aquellos medicamentos.

30. Cuando tales medicamentos vengán consignados a particulares, ya como encargados o comisionistas, serán decomisados y remitidos al Ministerio de Hacienda, quien, a su vez, los pondrá a disposición del Beneficencia para que los envíe a los hospitales del país que más los necesiten. Los particulares no podrán traspasar a las farmacias los mencionados medicamentos.

40. El opio para fumar, lo mismo que el opio en bruto; que contenga menos del 9% de morfina, será decomisado por los empleados de la Aduana a donde llegare y destruido por la autoridad aduanera, siendo advertido que no habrá lugar a reclamo de parte de los interesados.

50. Para los efectos del artículo anterior, toda cantidad de opio deberá venir acompañada del certificado de la fábrica de su origen, en que conste el tanto por ciento de morfina que contenga.

60. El término opio comprende lo conocido en el comercio con el nombre de opio en goma, en polvo, desnarcotizado, granulado, de fumar y cocido; toda preparación, producto, mixtura o compuesto que contenga opio; todos sus derivados, los alcaloides que a continuación se expresan, sus sales o combinaciones obtenidas ya directa o indirectamente, tales como la morfina, codeína, dionina, diacetilmorfina, heroína, peronina, sus cloruros, sulfatos, fosfatos, etc., y todas las mixturas compuestas o preparaciones

que contengan alguna de las materias precedentes.

70. En la cocaína queda comprendida toda preparación, producto, mixtura o compuesto que represente coca. Derivados de ésta sus alcaloides, sales o combinaciones, obtenidas ya directa o indirectamente, como la cocaína, sus sales y todas las mixturas compuestas y preparados que contengan algunas de las medicinas anteriormente mencionadas; y además la novocaína y stovocaína.

80. La persona que introduzca fraudulentamente las sustancias mencionadas o contribuya a su introducción, será castigada con una multa de cincuenta a doscientos pesos, sin perjuicio del decomiso.

90. Queda prohibida la importación de estos medicamentos por correo y por la Oficina de Fardos Postales.

100. El presente Decreto empezará a regir desde el primero de diciembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos dieciséis.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Washington, 31.—La Administración está haciendo uso de toda su influencia para persuadir a los directores de ferrocarriles y caudillos de los obreros en que deben resolver en sentido fraternal sus diferencias y evitar o posponer la huelga acordada para el lunes; mientras tanto el Congreso trata de dictar una medida legislativa para impedir la catástrofe que amenaza las industrias nacionales.

Washington, 31.—El departamento de la guerra ordenó anoche que regresasen a los campamentos de movilización del Estado 15,000 hombres de la Guardia Nacional que se encuentran en la frontera mexicana; y en cumplimiento de ella el General Funston ordenó la vuelta de 3 regimientos de Nueva York, 2 de New Jersey, 2 de Illinois, 2 de Missouri, y uno de California, Oregon, Washington y Louisiana. Rumania declaró la guerra a Austria.

Berlín, 31.—Anunciase semi-oficialmente que dos batallones rumanos fueron derrotados por las posiciones austriacas que atacaron en el Paso Verestorouy, al Sur del Paso de la Torre Roja, y en el ferrocarril en dirección a Hermannstadt. Todos los ataques hechos hasta hoy por los rumanos han sido rechazados. El Kaiser ha anunciado que Falkenhain desempeñará otras funciones.

París, 31.—En el campo occidental tiene lugar el cañoneo de costumbre. En Fleury, donde hemos hecho algún progreso, librase un combate de infantería.

Londres, 31.—El lunes por la noche y el martes por la mañana funcionó la artillería enemiga contra nuestras posiciones del puente Kropiva, cuyas baterías se acallaron. Ayer nuestros aeroplanos bombardearon, aparentemente con buen éxito, la estación de Drama, en momentos que salían trenes con tropas. En el frente de Dobrá cerca de Doldzeili nuestras baterías dispersaron un destacamento enemigo. Al oeste de Vardar progresamos en dirección a Jumeica. En el sector de Verany-Ostrov librase un violento combate de artillería. El ataque de los búlgaros a nuestras posiciones al este del lago Ortivo fue repellido por las baterías serbias, las que obligaron a retroceder al enemigo causándole pérdidas.

Londres, 31.—Mensaje especial procedente del cuartel general serbio. El lunes fué conducido al hospital británico de Verkekop, Mogilentsa, piloto herido alemán. A otros aviadores que fueron apresados se les mostró el resultado de su anterior bombardeo contra los edificios de la Cruz Roja, donde resul-

tó un gran número de empleados heridos. A pesar de que esto causó gran indignación no se les hizo a los aviadores enemigos una manifestación hostil y fueron tratados con la cortesía de costumbre.

Londres, 31.—Destacamentos rumanos pasaron el último domingo por el paso Tutenburn y la torre roja situados 3 millas dentro de Transilvania y a pocas millas de Enormenstadt. La torre roja es una reliquia de fortificaciones antiguas y tiene una longitud de 1,198 pies.

Roma, 31.—De Bucarest dicen que los rumanos capturaron los pasos principales de las montañas Cárpatos.

La Haya, 31.—Informan de Berlín que Hindenburg ha destituido 30 generales; y que la destitución de Falkenhaim ha causado casi pánico en Alemania. Generalmente se cree que los planes de Hindenburg y Falkenhaim están en desacuerdo con los del Kaiser; y que el primero es el jefe supremo de los ejércitos alemanes; inclusiva los de Turquía y Bulgaria. Asegúrase que Hindenburg y Falkenhaim no están de acuerdo sobre el envío de refuerzos al Cercano Oriente; a pesar de lo cual han sido enviadas tropas a las fronteras rusa y rumana.

Berlín, 31.—Periódicos vieneses anuncian que Bratiano aseguró el domingo por la mañana al Ministro austro-húngaro en Bucarest, que el país permanecería neutral; y que cuando hizo esta declaración escaban ya declaradas las hostilidades. Porando también recibió el mismo día al Ministro austriaco, a quien manifestó que la Corona no esperaba intervenir en la guerra y que el Consejo decidiría la neutralidad. El anuncio de la declaración de guerra dió margen a motines en Bucarest y según informe de esa capital digno de crédito, Bratiano deseaba posponer la decisión, pero el gobierno ruso declaró al rumano categóricamente, que no estaba dispuesto a esperarla una hora más.

Berlín, 31.—El primer comentario oficial de la declaración de guerra italiana, dice que esta ha producido poco cambio en la situación; que no son ciertos los fundamentos de la nota italiana; y que aquella tendría más mérito si haciendo a un lado toda argumentación sofística, declarase francamente que había llegado a esa decisión en virtud de la presión de Inglaterra.

Nueva York, 31.—Los diarios están divididos sobre la huelga de los empleados de los ferrocarriles. El "New York Globe", dice que Wilson en lugar de concentrar sus esfuerzos por someter el asunto a arbitraje, se declaró a favor de una de las partes, haciéndose partidario en vez de mediador; que la reducción del trabajo a 8 horas en lugar de 10 significa aumento de salario un 25 por ciento; y que el perjuicio de Wilson contra los ferrocarriles favorece a los gremios obreros y no da lugar a someter el asunto a arbitraje.

Washington, 10.—Anoche después de una conferencia entre Wilson y Baker, se palpó la casi imposibilidad de evitar la huelga; por lo cual se ha ordenado el regreso de la frontera de 15,000 hombres, para la vigilancia de los ferrocarriles.

Berlín, 31.—El Almirantazgo tiene informes de que un submarino nuestro hundió el 24 del corriente, un crucero británico en el Mar del Norte.

Petrogrado, 31.—Anunciase oficialmente la captura de la montaña Panker en la frontera húngara.

París, 31.—Un mensaje recibido por la vía de España, dice que ha muerto el Rey de Baviera; y que el Papa ha recomendado al Obispo de Munich, funerales dignos de la alta jerarquía del finado. Añadiendo 300 millas de Transilvania y 50 de Dobrudja, las líneas de combate en Europa, Asia y África, comprenden 4,000 millas de extensión.

Londres, 10.—Mensaje especial de Petrogrado. Opina el corresponsal Mender que la entrada a la guerra de Rumania es de suma importancia; pues este reino con 10 millones de habitantes podrá poner en Transilvania 600,000 hombres y en los pasos de las montañas Cárpatos donde pasan las principales líneas férreas de Bucarest para Sinsia y de allí al corazón de Transilvania. Las tropas teutonas tendrán entonces que enfrentar a un nuevo enemigo en Galicia y Cárpatos. Mackensen se verá obligado a retirar fuerzas organizadas en los Cárpatos contra los rusos, para detener el empuje de los rumanos; y entonces podrían aniquilar las fuerzas de Brusiloff al resto de las fuerzas austriacas e invadir a Hungría. En el Sur se reconoce que el soldado rumano es tan bueno como el turco. Un sargento austriaco herido que combatía en Transilvania, manifestó que todo el ejército austriaco se halla desilusionado y solamente pelean en honor al pabellón y al país; pues saben que serán de-

rotados finalmente. La oficialidad hace supremos esfuerzos para ocultar el sentimiento que prevalece en las tropas.

Atenas, 10.—Se han desarrollado rápidamente todos los preparativos para la guerra y parece que dentro de 48 horas abandonará Grecia la neutralidad. El Rey Constantino recibió en audiencia a todos los miembros del gabinete y han sido llamados para el servicio activo todos los oficiales que pertenecen al Estado Mayor General.

Londres, 10.—De Atenas informan que en el frente de Macedonia ocurren batallas sangrientísimas. Las fuerzas serbias rechazaron a los búlgaros y se estiman las pérdidas de éstos, en unos 150,000 hombres. Los búlgaros ejecutaron un ataque contra las posiciones serbias en las cercanías de Lolitz, pero fueron rechazados, sufriendo grandes pérdidas y fueron obligados a pedir refuerzos a sus campamentos establecidos en Bankani. No se ha confirmado en los círculos oficiales, el informe de que al Rey Constantino se haya huido.

Londres, 10.—Los representantes de la prensa británica en la guerra, dicen por telégrafo de Salónica, que el Rey Constantino ha huido de Atenas para Tesalia, donde lo resguarda la caballería alemana. Tropas de la Entente desembarcaron en Pirius y tuvieron un encuentro de armas con los griegos. Dícese que fueron muertos varios príncipes griegos, durante este combate.

París, 10.—Se anuncia oficialmente que las fuerzas francesas penetraron a las trincheras enemigas del bosque Parroy, situado en la Lorena y que todos los contraataques enemigos fueron rechazados.

Berna, 10.—El corresponsal del "Journal" de Suiza, en Génova, noticia que el Mariscal von Mackensen, recibió el comando de todas las fuerzas que operan en los Balcanes.

## DOCUMENTOS OFICIALES

San Miguel, 26 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que hoy finaliza así: inscripciones de propiedad raíz, 32; de hipotecas, 2, devueltas sin inscripción, 22; cancelaciones de hipotecas, 4; anotaciones preventivas, 2; infoames, 2; certificaciones expedidas, 6; documentos presentados, 76; ingresos a la Administración de Rentas, por derechos de ley, de los documentos expresados, la suma de \$ 133.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 26 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

El trabajo registrado en esta oficina durante la semana que termina hoy, fué así: inscripciones de propiedad, 24; de hipotecas, 8; cancelaciones de hipotecas, 5; traspasos de créditos, 1; cancelaciones de embargos, 1; informes, 1; devueltos sin registrar, 1; suman 41. Documentos presentados, 27. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 87.50.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 26 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina desde el 21 hasta hoy: inscripciones de propiedad, 34; de hipotecas, 25; cancelaciones, 15; certificaciones, 2; suma; 76. Documentos presentados, 58. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 284.12.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 26 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 59; de hipotecas, 5; anotaciones preventivas, 2; informes, 2; certificaciones, 5. Recibidos: 40 documentos de propiedad y 5 de hipotecas.

Angel Gómez C., Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Ahuachapán, 31 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Informe del mes que termina hoy: Diario de propiedad, 139 asientos; diario de hipotecas, 34; asientos, inscripciones de propiedad, 241; inscripciones de hipotecas, 36; anotaciones preventivas, 16; edictos, 6; informes y certificaciones, 3; documentos devueltos sin inscribir, 10. Producto del mes, \$ 449.

F. Calderón, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central".

### MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 31 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 18 hombres y 3 mujeres. Total 21.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 31

**Hotel Granada.**—Entraron: Mercedes Barrios, e Isabel Barrios, de Jucupa; Amalia González, de Sta. Tecla; Cornelio Jiménez, de esta ciudad. Salio Alvaro Rivera, para San Julián.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Augusto Agacino, de Ahuachapán; Emigdio García, de Comasagua. Salio: Octavio Pimentel, para Chalchuapa.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Antonio Martínez y Pedro Geoffroy, de Santa Ana. Salieron: S. S. Sargloy para Zacatecoluca; Raimundo Sisnaga, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Entró C. P. Duke, de Zacatecoluca.

### PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado del señor URLYN CLIFTON TANTON, ingeniero, residente en New Doornfontein, cerca de Johannesburg, provincia del Transvaal, Unión de South Africa, súbdito de Su Majestad Británica, solicita patente de invención para un invento denominado "Mejoras en el procedimiento electrofítico para la recuperación de metales, de sus soluciones y de mejoras en aparatos para llevar a cabo dichos procedimientos mejorados," todo según los plenos y descripciones que presentó, y pide la patente por el término de diez años. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srío. 3

### Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, en concepto de podora de la DETROIT BOARD OF COMMERCE, corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en las calles Lafayette y Wayne, ciudad de Detroit; en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio:



La marca consiste en las palabras MADE IN USA, escritas las dos primeras, sobre la silueta negra de un águila con las alas extendidas, y la última, debajo de las anteriores y escrita en letras mayúsculas, tal como se ve en el clisé. La marca anteriormente descrita se destina a toda clase de mercaderías—del poderdante del doctor Gallegos—comprendidas en el artículo 31 de la ley del ramo.

Quien se crea con derecho a la referida marca, que se presente a esta Oficina, en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srío. 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano González, aceptando la herencia que dejó su madre legítima doña Vicente González y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte del señor Juan Anselmo, como curador del menor Tomás Anselmo, abintestato y con beneficio de inventario, la herencia de los bie-

nes que a su defunción dejó el señor José Anselmo, padre legítimo de dicho menor. Confiándose al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que a su defunción dejó doña Lucía Díaz de Alfaro, por parte del doctor Alfonso Ruiz, a nombre de su poderdante don Ceclio Oliva Alfaro, conocido también por Ceclio Alfaro, y éste en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Eligio, Vicente, Ceclio Manuel y Ramón Ernesto Alfaro. Se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—Rafael Sánchez.—Fernando Marinero, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Hortensia Laínez, la herencia intestada que a su defunción dejó María Elena Laínez, hija ilegítima de la aceptante; por lo cual se le ha nombrado a la señora Laínez, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, por parte de los señores Coronada, María Estebana, Norberta de Jesús, Pedro Celestino, José Bersabé, Enlailo y Teodoro, todos de apellido Flores, y Justa García, como representante legal de su menor hijo Pablo de Jesús Flores, como hijos legítimos de referido difunto señor Flores; y a don Agustín Goltuzzo hijo, como heredero cesionario de la señora Justa García, ésta, en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y de Patronilla Flores, hija legítima del propio causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del primero de mayo retropróximo pasado y catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los esposos Antonio Calderón y Silvestre Sansbría, por parte de sus hijos legítimos Josefa Ruperta y Edwivis Calderón; de Vicente Alvarez, en concepto de cónyuge sobreviviente de Juana María Calderón, y en representación de su menor hija legítima Josefina Alvarez; de Gregorio Figueroa, como representante legal de los menores Pedro y Cándida Figueroa y también por sí a Cirila Figueroa; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srío. 2

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Isidra Sermeño, de parte de su hijo legítimo Eugenio Corleto, a quien se le ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres

de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srio.* 2

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por auto fecha tres del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta Ana Ramona Briseño, por parte de su hija legítima Emerlinda Briseño, representada por su curadora Gregoria Briseño; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacientes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. P. Reyes.—M. Baldeomar, Srio.* 1

**El infrascrito, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán.**

Hace saber: que por auto fechado a las cuatro de la tarde del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia en los bienes de la difunta Juana Corlate viuda de Menéndez, por parte de don Isaias Muñoz Corlate y don Elías Antonio Menéndez, el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula de Jesús y Tomás de los Dolores, ambos de apellido Menéndez, e hijos legítimos de la difunta, y el segundo de los septantes lo ha en concepto de hijo legítimo de la misma; se ha nombrado a los parientes, administradores y representantes de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srio.* 1

**Gonzalo Mixco, Juez 2º de la Instancia de este Distrito.**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado José Vicente Molina, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés Muñoz viuda de Molina, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Pablo del mismo apellido; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se creyere con derecho en la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veinte y tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gonzalo Mixco.—Vicent. Uribe, Srio.* 1

**El infrascrito, Juez de Primera Instancia.**

Hace saber: que por autos fechas diez y seis de febrero anterior y diez del mes corriente, se ha tenido en este Juzgado, por aceptada la herencia de los señores Mercedes Guido y Margarita Rivera, por parte de sus hijos legítimos Salomón, Hipólito Casiano, Francisco, Ana Virginia, Blas del Carmen, José Gertrudis de Jesús, María Dolores y María Narcisca, todos de apellido de Guido; los cinco primeros por sí, y los tres últimos han sido representados por su tutor Salomón Guido. Se nombra a los aceptantes, administradores interinos y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillón.—Florencio Quintanilla, Srio.* 1

**EJECUCIONES**

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco José Espinosa, y seguida últimamente por el doctor José Antonio Castro Vilafañe, como apoderados de don Adolfo Prendes, contra don Máximo López, en concepto de curador de la menor Inés de Jesús López, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Unos derechos proindivisos en una finca situada en el cantón "Las Flores" de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta como de ocho manzanas de extensión, más o menos, de setenta áreas cada una, laculva, conteniendo una casa paredes de adobe, cubiertas de tejas, a la orilla del camino que de Chalchuapa conduce a Sonsonate, de nueve metros de ancho inclusive el corredor, por veinticuatro metros cincuenta milímetros de largo, dividida en tres piezas habitables, quedando al Norte de estas una pieza que sirve de cocina; al Sur, otra para beneficiar café; al Oriente, se encuentran unos patios entrecorrelados por este mismo rumbo y los de Norte y

Sur, y lindan por estos propios rumbos con propiedades de la sucesión López; y al Poniente, camino en medio, con solares de José Rivera y Desideria Figueroa, antes de Tomasa Juárez Lima y Teodosia Germán; y los linderos de todo el fundo son: al Oriente, fincas de don Adolfo Prendes y de don Agustín Castro Perdomo, camino en medio con el primero; al Poniente, camino para Sonsonate de por medio, con propiedades de Tomás Peñate, José Rivera y Desideria Figueroa, que fueron de Antonio González, Tomasa Juárez Lima y Teodosia Germán; al Norte, con finca del doctor Felipe Ayala, antes de Mauricio Alvarez, mediano camino; y al Sur, Finca de Angel Escobar, antes de Ángela Salazar y Nicomedes Linares; una carreta, un tonel, un trillo con todos sus enseres necesarios y tres ruedas. Una finca rústica situada en el cantón El Cuyo, denominada La Preaa, de la jurisdicción de Chalchuapa, cultivada de café cosechero, compuesta de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión, conteniendo un aventador con su rueda, una saranda y un tanque o tonel de hierro, y lina: al Oriente, con fincas de Fernando Rodríguez, que fueron antes de la sucesión de Apolonia Toledo; al Poniente, con terreno del doctor Felipe Ayala; al Norte, con finca del mismo doctor Ayala, que fue de Manuel Padilla; y al Sur, con finca de don Adolfo Prendes, que fue de Domingo de Jesús López. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera, Srio.* 3

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Herculano Cornejo, en concepto de apoderado de Toribia Márrol, contra Antonio García y Evangelista Rojas, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas, situado en el punto denominado El Mojón, de la jurisdicción de San Francisco Chinameca, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Antonio García, mojonos de izotes; al Poniente, con terreno de Toribia Márrol, mojonos de izotes; al Sur, con terreno de Cecilia Martínez, mojonos de izotes; al Oriente, con terreno de Miguel Castro y Antonio García, mojonos de izotes y pitos. Otro terreno rústico, situado también en jurisdicción de San Francisco Chinameca, de la capacidad como de seis manzanas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Luciano Cardona, mojonos de izotes; al Poniente, terreno de Pascual Gómez, mojonado por el río Comalapa, de por medio; al Sur, terrenos de Toribia Márrol y Evangelista Rojas, mojonos de izotes; y al Oriente, terreno de Félix Rojas e Higinio Pérez, mojonos de izotes. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srio.* 3

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Jurado, contra Joaquín Rivas, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en esta ciudad, barrio del Calvario, en la primera calle Poniente, conteniendo en su interior un ranchito de tejas, lindante: al Oriente, con solar de Gabriel Guadrón Mendoza, y mide veintinueve metros; al Norte, solares que fueron de Enrique Grasehen, hoy del supremo gobierno y el de Francisco Barraza, hoy del solar metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar del mismo Grasehen, hoy del supremo gobierno, y mide veintiséis metros treinta centímetros; y al Sur, calle que se llamó de Barrios, con casa de los señores Tránsito Basilio y Josefa Salazar, dieciocho metros treinta y nueve centímetros, comprado a José Dolores Delgado, por el mismo Joaquín Mixco. Otra finca de terreno contigua al inmueble descrito, hacia el rumbo Oriente, de un metro veintiocho centímetros de frente o sean de Oriente a Poniente, por veintinueve metros de Norte a Sur, lindante: al Norte, terreno de Francisco Barraza y el que fue de Grasehen, hoy del supremo gobierno; al Sur, calle de por medio, con casas de Basilio y Josefa Salazar; al Oriente, con solar de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con solar del mismo don Joaquín Mixco. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srio.* 3

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por ejecución promovida por don Gregorio Pacheco, contra la señora María Cristina Martínez de Quintanilla, por la suma de cuatrocientos pesos que le adeuda, más los intereses de uno y medio por ciento mensual, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción,

Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de dos hectáreas treintuna áreas y sesentiocho metros cuadrados, cultivado de café, existiendo en él una casa de teja, de siete varas de largo por seis de ancho, con sus correspondientes corredores, y lina: al Oriente, con terreno de Leona Gómez y Luciano Quinsanilla, camino real de por medio, que de esta ciudad conduce a Santa Elena; al Norte, con terreno de Gerardo Ruiz, cerco de alambre de por medio en parte y una sangradera en lo demás; al Poniente, con terreno del mismo Gerardo Ruiz, brotón de por medio, de propiedad de éste, lo mismo que el cerco de alambre del rumbo anterior; y al Sur, con terreno de María Morejón y Nazario Meras, brotón y saño de por medio del terreno descrito, quien quiere hacer postura que se presente, que se admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Rosales. T. Garay, Srio.* 8

**CURADURIAS**

**Gregorio Machuca, Juez de Paz de este pueblo.**

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes corriente, ha sido declarada yacente la herencia de Blas Rivera, quien falleció en el valle Los Espinos, de esta jurisdicción, el día ocho de febrero del año corriente; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando la herencia ni una cuota de ella, se nombró curador interinamente, para que la represente, a don Adolfo Cárdenas. Lo que se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten las personas que se crean con derecho a dicha herencia con sus comprobantes legales.

Librado en el Juzgado de Paz: San Buenaventura, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Machuca.—Juan Aguilar, Srio.* 2

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patricio Hernández, mayor de edad, flamenco y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el interior de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo su capacidad de veintidós varas de Oriente a Poniente y de cincuenta varas de Sur a Norte; la casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cuatro de ancho y sus linderos son: al Oriente, con solar de la sucesión de Pablo Chávez; al Norte, cerco de por medio, con solar que fue de Marcelina Alegre, hoy de Isabel Soto; al Poniente, cerco de por medio con solar y casa de la sucesión de Esteban Hernández, hoy de Francisca y Carmen Molina, y al Sur, calle de por medio, con solar de Ciríaco Zelaya. No es predio dominante ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Cuadalupe, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Avilés.—José Santos Argueta, Srio.* 1

**El infrascrito Alcalde accidental.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel López, hijo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y lo demás inculto, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente en el lugar denominado "Cerco del Tambor", del cantón El Jicaró, de esta jurisdicción, compuesto como de setecientos áreas de capacidad y lina: al Oriente, con terreno de Miguel López, padre, mojon un árbol de jocote; al Norte, con terreno de Pedro Escobar, mojon un árbol de pito; al Poniente, terreno de Adolfo Avelar, mojon un árbol de chapulalapa, y al Sur, con terreno de Salvador Barrientos, mojon un árbol de pito. Dicho terreno no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con ninguno; pero sí es dominante respecto al colindante Miguel López, padre. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leandro Hernández.—C. G. Mejía, Srio.* 1

**Elías Flores, Alcalde Municipal de este pueblo.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Isabel Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito, de este pueblo, cuya dimensión y linderos son: al Norte mide diecinueve metros, lindando con solar y casa de Delina Chicas; al Oriente mide cincuenta y seis metros y lina con solar de Carmen Escalante, Paulina y Eugenio Cristales; al Poniente lina con solares de Policarpa Valiente, Gregorio Zepeda y

Paulo Martínez, midiendo cincuenta y seis milímetros, y al Sur mide dieciocho metros y linda con solar y casa de Nicolás Chica, calle de por medio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que corresponda a otras personas con quien tuviere proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto esposo Eugenio Chicas, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo estima en doscientos pesos, teniendo como aceptorio, una casa de teja, sobre paredes de adobe, en mal estado. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Turín, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis. *Elias Flores.—Simeón Valiente, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Mahamud Mansur, de treinta y seis años de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con casa y solar del vendedor; al Norte, con casa y solar de Mercedes López, diecisiete metros cincuenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de doña Isabel de Dheming, diez metros cincuenta centímetros, y al Sur, también calle de por medio, con solar de Brígido Palma, diez metros. En dicho solar hay una casa de teja de doce metros cincuenta centímetros de largo, por ocho metros diez centímetros de ancho y una mediana de diez metros cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho. No es predio dominante ni sirviente; lo hubo por compra a don Romualdo Paz García y los estima en quinientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal de La Unión, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. A. Marconi.—Lorenzo J. Miranda, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Paz García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones, por el Oriente, con casa y solar de Mariano Cruz; al Norte, con solar de Mercedes López; al Poniente, con casa y solar de José Mahamud Mansur, y al Sur, calle de por medio, con casa de Leonor Palma, midiendo dieciocho metros cincuenta centímetros de largo, por doce metros cincuenta centímetros de ancho. En dicho solar hay una mediana de teja, de diez metros de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente; lo hubo por compra a don Romualdo Paz García y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal de La Unión, a las nueve de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. A. Marconi.—Lorenzo J. Miranda, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alselmo Portillo Soriano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados, el uno en El Volcán y el otro en Los Quebrachos, ambos puntos de esta jurisdicción; el primero está inculto y tiene como tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don José Angel Galdámez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno del mismo Galdámez, mojoneros de piedra, zanjo y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes Guzmán, mojoneros de piedra y zanjuela de por medio hasta llegar a una zanjuela de agua, y al Sur, con terreno de la misma Mercedes Guzmán, cerco de paja, brotones y zanjo seco de por medio, hasta llegar a la quebrada de agua donde se comenzó a describir el primer linderos. El segundo está cultivado de maguey y tiene setenta áreas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Matilde Canales, camino vecinal y cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Membreño, cerco de paja y piedra y zanjo de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Regino Portillo, zanjo seco de por medio, y al Sur, con terreno de Aureliano Gutiérrez, zanjo seco de por medio. Los terrenos descritos los hubo por la libre y pacífica posesión de más de veinticinco años. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho alguno, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe del Cid.—Máximo A. Sorto, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Lucas Cortés Mena, mayor de edad, casado, agrí-

cultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en esta población; el primero situado en el centro y linda: al Oriente, con solar y casa de Teodora Hernández, midiendo en línea recta seis metros setenta y cinco centímetros, sirviendo de mojón esquinero una piedra grande con cruz; al Norte, con solares de la misma Teodora Hernández y sucesión de Saturnino Merlós, midiendo en línea recta trece metros cincuenta centímetros, piedras sembradas y brotón de izote de por medio; al Poniente, con solar y casa de María Sinfurasa Merche, midiendo en línea recta doce metros treinta y cinco centímetros, brotón de izote y piedras sembradas de por medio, y al Sur, con la calle pública, midiendo en línea recta doce metros veintiseis centímetros, piedras sembradas de por medio; en dicho solar existe una casa de teja. El segundo solar está situado en el barrio El Carmen, en esta población y linda: al Oriente, con solar de Marcelino Escobar López, midiendo en línea recta veintinueve metros, cerco de alambre y calle pública de por medio; al Norte, con solares de Jenaro Borja, Eustaquio Ramírez y Gordiano Cerón, midiendo en línea curva cincuenta y siete metros, cerco de alambre y quebrada de por medio; al Poniente, con solar de Gregorio Sánchez, midiendo en línea recta dieciocho metros, piedras sembradas de por medio, y al Sur, con solares de Francisco López y Marcelino Escobar López, midiendo en línea curva cincuenta y cuatro metros, cimleno de piedra y cerco de alambre de por medio; en dicho solar existen dos casas, una de teja y otra pajiza. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Tepeahualtepec, agosto siete de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Beltrán V.—Serapio Alvarado, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eudaldo Wencos Soberanis, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado el Llano, de la jurisdicción de Nueva Guadalupe; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en la cantidad de mil pesos; y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de David Pines y Belisario Zelaya, que fueron de Cleofas Pacheco, callejón y cerca de paja de por medio; al Norte, terreno de Eusebio Ulloa, zanja y cerca de paja de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Antonio Zelaya, calle en medio que de esta ciudad conduce a Nueva Guadalupe; y al Sur, terreno de la sucesión de Agustín Silva, cerca de paja en medio; los colindantes son vecinos de esta ciudad y de Nueva Guadalupe; siendo fértil y de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las cuatro y media de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*M. Flores.—A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ismael Salazar, de treinta y nueve años de edad, soltero, negociante y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad que mide y linda: al Norte, diez metros seiscientos cincuenta milímetros, con casa de don Inés Masín y solar de Enrique Vega, calle de por medio; al Oriente, veintiocho metros trescientos cincuenta milímetros con solares de Aurelia Vega, Carmen Canales y Tránsito Vega; al Sur, diez metros con el de la sucesión de don Calixto Vega, hijo; y al Poniente, veintiocho metros, con el de Tula de Lemus. Marcan sus límites: al Norte, cerca de alambre; al Oriente, cerca de madera, mojoneros de piedra, pared de adobe; al Sur, pared de adobes de propiedad de los colindantes; y al Poniente, no tiene mojoneros. Lo adquirió por compra que hizo a Petrona viuda de Vázquez, sobreviviente, de oficios domésticos y este vecindario. Lo estima en cien pesos. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Castillo.—F. Herrera G., Srío.*

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Mercedes, Dolores y Manuela Salazar, todas mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe y su correspondiente solar que poseen en el centro de esta ciudad a la orilla de la calle General Morán. El inmueble en conjunto mide y linda: al Norte, predio de la sucesión de Juana Eguizábal de Arriaza y solar del Casino de Ahuachapán, con cuarenta y un metros setenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros con casa de Manuel Ariz, calle del General Morán de por medio; al Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas así: la primera veinticinco metros noventa centímetros; tres metros cincuenta y cinco centímetros y quince metros ochenta centímetros

respectivamente con fundos de Remigia Calderón de Durán y Josefina Calderón; y al Oriente, veinticinco metros setenta centímetros, con solar del doctor Simeón Magaña. Todo el predio está rodeado de paredes propias. El inmueble no es dominante ni sirviente y únicamente proindiviso entre las interesadas y lo hubieron por traspaso que les hicieron Josefina Pérez de Salazar, Gerónima y Carlos Salazar, mayores de edad, agricultores, de este vecindario y quienes son ya difuntos. Quien se crea con derecho al inmueble que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares Srío. I.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ventura Sánchez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que de buena fe posee en el valle de San Sebastián, de esta jurisdicción; el primero se compone de cuatro hectáreas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Benjamín Abrigo; al Norte, con terreno de Mercedes Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fernando Abrigo, y al Sur, con el de Juan Vázquez. La segunda porción se compone de veinte áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con fundo de la sucesión de Nicolás Santos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Enlalla Sánchez; al Poniente, con predio de José Angel Escobar, y al Sur, con terreno de Crescencio Sánchez. Los inmuebles descritos están asegurados todos ellos por mojoneros sembrados de piedra; no tienen cargas reales, ni hay otros poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ococutla, julio diecinueve de mil novecientos diez y seis.—*Marizaco M. Ramírez.—Alberto E. Sibrán, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Evaristo Rivera, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar municipal; al Poniente, diez metros, con solar de Dionisia Rivera; al Norte, doce metros, con casa y solar de Ester Guerra, Avenida Durán de por medio, y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en veinticinco pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Francisco Rivas Arriaza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón del Barro de los Asoles, de esta jurisdicción, en el lugar denominado "Apansuncó", que se compone de una hectárea noventa y seis áreas de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero, en él tiene una casa sobre horcones, cubierta de teja, sus límites y linderos son: al Oriente, con fincas de Ercilia Morán de Lemus y Manuel Ariz, cercos de palopique y alambre de por medio de los colindantes; al Norte, con finca de Fabio Alvarez, camino de por medio; al Poniente, tiene tres quiebres. El primero linda con terreno de la sucesión de Jacinto Salazar; el segundo, con terreno de Tomás Segura, y el tercero, con terrenos de Vicente Durán y Adela Eguizábal, cerco de los colindantes de por medio, y al Sur, con fincas de Gabriel Zaldivar y Ercilia Morán de Lemus, cerco de palopique de por medio de los colindantes, siendo los colindantes de este vecindario. El predio no es dominante ni sirviente, dice tenerlo libre de todo gravamen; lo hubo por compra a Julio Clavel y a la sucesión de Vicente Arriaza. Lo que pongo en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Francisco Ramírez, solicitando se le extienda título de tres terrenos, dos rústicos y uno urbano, éste situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad; el primero de los rústicos está situado en el punto llamado El Mostacero, de dos hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, camino de por medio con terreno de Alejandro Fernández; al Norte, camino de por medio con terreno de Doroteo Domínguez; al Poniente, cercos de brotón y terrenos de Juana Ventura y Ursula Cortés, y al Sur, brotones y terrenos de Blas de León y del Dr.

Josquin Antonio Hernández, camino de por medio con este. El segundo linda al Oriente, con finca de Vicente Valencia; al Norte, brotones, con terrenos de Soledad Reyes; al Poniente, terreno de Antonio Roays, y al Sur, con el de Cleofas Jiménez y divididos estos rumbos por cercos de brotones. El solar urbano linda al Oriente, con solar de Teodoro Ramírez, mide veintidós metros; al Norte, calle de por medio con solar y casa de José María Rodríguez Rivas, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Carmen Ventura y mide veintidós metros, y al Sur, con solar de Rosa Ramírez, midiendo treinta y tres metros y los colindantes son todos de este domicilio, no tienen impuestos los relacionados terrenos ni cargas reales, no son predios dominantes ni proindivisos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Noauco, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis. — *Jesús M. Rodríguez.* — *J. A. Santos,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Rodríguez de Deras, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Pablo de este pueblo, que posee quieto y pacíficamente desde hace algún tiempo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Moisés Ruiz Najarro, sobreviviente, de este domicilio. En este solar ha construido una casa de teja, paredes de bajareque, de diez metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros de largo, por ocho metros ciento treinta y cinco milímetros de ancho, inclusive un corredor, sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Isabel Hernández, con dieciséis metros ciento ochenta y cinco milímetros, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros ciento veinte milímetros, con solar de Avelino Ruiz Najarro, mojoneras de piedras sembradas; al Poniente, once metros doscientos diez milímetros, con solar de Justo Esquivel, cerco de por medio del colindante, y al Sur, treinta metros quinientos milímetros, con solares de don Manuel Ariz y Canuto Pacas, mojoneras de izotes de por medio. Dicho inmueble lo estima en mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante del señor Ariz que lo es de Ahuachapán. La persona que se crea con mejor derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal ante esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, a las tres y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. — *José Antonio Trejo.* — *J. Miguel Cáceres,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Pedro Romero Barahona, de treinta y dos años, casado, agricultor medio y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos y áridos que posee en esta jurisdicción. La primera es el caserío González, de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Antonio González, brotones de por medio; al Norte, con Antonio y Fulgencio González; al Poniente, con el de Alejo Martínez, mojoneras de por medio y alambradas. La segunda porción de la capacidad de veinticinco áreas, conteniendo cuatro árboles de coco y maderas de construcción y leña y árboles de café, lindante: al Oriente y Norte, camino de por medio y terrenos de Carmen Morales y Domingo González; al Poniente, con terreno de Concepción Portillo, brotones de jote, tampa y jove, y al Sur, con terreno de Cruz Córdoba, cercos de maderas de por medio; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jericó, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. — *Marta Romero.* — *Salomé Hernández,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio el señor Bonifacio Rivera, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Desparramo", jurisdicción del pueblo de San Agustín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de la extensión superficial de cinco manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ambrosio Ramos y de Irene Méndez, carretera de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Escobar, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Martín Alfaro, brotonal de madrecauca de por medio, y al Sur, con terreno de Catarino Gámez, cerco de madrecauca de por medio; el terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tiene cargas reales, proindivisión, nombre ni número conocidos y lo hubo el interesado por compra que de él hizo el doctor Juan Francisco López Ayala, del domicilio de San Salvador; los colindantes son todos del domicilio de San Agustín. La persona que se crea con derecho al inmueble

descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis. — *Joaquín Araujo.* — *Roque Portillo G.,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Baldomero Simó, mayor de edad, medio agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, inculto, situado en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con terrenos de Evaristo Quintanilla, Amado Castro y Delfino Navarro, camino real de por medio, cerca de alambre de propiedad del interesado; al Norte y Poniente, con el mismo terreno de Amado Castro, con el del doctor Luis Antonio Escalante y José Simó; y al Sur, con el mismo terreno de don José Simó y Delfino Navarro, estos tres rumbos cercos de alambre propiedad de los colindantes; el terreno se compone de siete hectáreas, setenta áreas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca por indivisión con otra persona. Lo hubo el señor Simó por compra que hizo a Julián Hernández, ya fallecido, y a los señores Ciriaco, Fulgencio y Timoteo, todos de apellido Carías; a la señora Nicolasa Renderos, a Coronado Ruiz y a Felipa Hernández, en ochocientos pesos, y lo estima en la suma de mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley, que se admitirá siendo legal. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Luis Antonio Escalante, que es del de Sonsonate.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuisahuast, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Concepción Martínez.* — *Federico Castillo,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Encarnación Santos, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Canal o San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte y Sur, diecisiete metros noventa y cinco milímetros, con el de Leandro Montes, hoy de Eloísa Vidal, pared propia de por medio; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con casa de don Rafael Avelar, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, y en él existe una edificación cubierta de tejas y de paredes dobles, de diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, por seis metros sesenta y ocho milímetros de ancho. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos dieciséis. — *Rodrigo A. Santillana.* — *Antonio Dulce Olivares,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado al señor don Antonio Romero, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que posee al lado Sur y a inmediaciones de esta ciudad y de la capacidad de doscientas diez áreas, sin número ni nombre conocido y sus linderos son: por el Oriente, con solar urbano de Aquileo Rodas y terreno de Fernando Moreno, antes de José María Melia, camino de por medio que de esta ciudad conduce al pueblo de Coacahagua; al Norte, con solar urbano del solicitante, que antes fue de la sucesión de doña Luz Alvaranga de Romero y solar urbano de Lilia Hernández; y por el Sur y Occidente, con terrenos del solicitante, que antes fueron de doña Luz Alvaranga de Romero. El terreno descrito, lo adquirió el señor Romero por herencia de su difunta esposa doña Luz Alvaranga de Romero, quien a su vez lo adquirió por compra que de él hizo a doña Mercedes Huazo y en el cual terreno no hay otros poseedores proindivisos y tiene más de diez años de poseerlo y lo estima en la suma de quinientos pesos plata. El que se crea con derecho en el mencionado terreno que se presente con sus comprobantes legales a el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis. — *Samuel Cárdenas.* — *Francisco Enrique Andino,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Rivera, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón de Espino, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis hectáreas setenta y ocho áreas, poco más o menos; y que formó parte de los terrenos de la hacienda anteriormente llamada La Chacra y hoy se desamorta. El Carmen y linda: al Norte, terreno que fue de la mencionada hacienda La Chacra, hoy de don Dolores Andino Merino,

cerca de paja de por medio; al Sur, terreno que fue de la mencionada hacienda La Chacra, hoy del señor Anastasio Parada, cerca de paja de por medio propia del terreno; al Oriente, terreno que fue de la expresada hacienda La Chacra, hoy de don Pablo Escoto, cerca de paja de por medio, propia del terreno; y al Poniente, terreno que fue de la expresada hacienda La Chacra, después de Juan Ayala y hoy es de don Agustín Hernández, calle de por medio, que conduce a la hacienda La Chacra y a la calle nacional que se dirige a San Vicente y a esta ciudad; que el terreno descrito es faculto y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis. — *J. Herrera G.* — *M. Villacorta,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rubén Rodríguez Aráuz, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad. El solar mide y linda: al Norte, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con solar de don Pedro Arévalo, cerca de por medio; al Sur, treinta y tres metros con solar y casa de don Francisco Salaverría y Anselmo Díaz, calle de por medio; al Oriente, veintiséis metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Gabino Mata y solares de don Pedro Arévalo y Anselmo Díaz, cerca de alambre propia de por medio; y al Poniente, veintiocho metros, ochenta y cinco centímetros, con casa de don Juan Antonio Ocampo y solar de Adela de Aguirre, calle de por medio. La casa es techada de lámina de zinc sobre horcones y paredes de bajareque y mide veintidós metros de largo, por nueve metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo al general don Felipe Bulnes, mayor de edad y del domicilio de Honduras, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en tres mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis. — *Carlos M. Cua.* — *J. M. Sibostea,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Banegas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, conteniendo una casa de tejas, en galera, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Deras, midiendo treinta y tres metros y nueve metros cuatrocientos diez y seis milímetros; al Norte, con solares de Eulalia Meléndez y Antonio Flores, calle de por medio, midiendo veinticinco metros ochenta y cinco milímetros; al Poniente, con la plazuela del Calvario, midiendo treinta y seis metros noventa y ocho milímetros; y al Sur, con solar de Bruna Lizama, midiendo veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros. El predio es dominante respecto al de Deras; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedron, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis. — *José Méndez.* — *J. Leticia Guzmán,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Edmundo Ayala Moreno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Trinidad, de esta ciudad, en el que está ubicada una casa mediana, de teja, sobre paredes de adobe; que lo hubo por compra que hizo a doña Soledad Avelar viuda de Bonilla; y que estima en la cantidad de sesientos pesos; siendo sus linderos y dimensiones, del modo que sigue: al Norte, mide tres metros cincuenta centímetros, y linda con casa de don Juan Funes; al Oriente, mide ochete metros, y linda, calle de por medio, con solar de Joaquín Avelar; al Sur, mide quince metros, y linda calle de por medio solar libre; y al Poniente, mide diez y seis metros, y linda con solar y casa de la vendedora señora Avelar viuda de Bonilla. Dicho solar no es sirviente ni dominante y no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este domicilio. Los que se crear con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis. — *Guadalupe Oerín.* — *Santiago Guerrero,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Aparicio, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad,

situado en La Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con huatal de Leofredo Campos y Gabriel Quintanilla, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de José González, camino que va para San Rafael de por medio; y al Poniente, con huatal de Anselmo Aguilar, cerco de alambre en medio del colindante; y por el Sur, con terreno de José González, cerco de piña en medio que le pertenece; que lo hubo por compra a Fracisco Quintanilla, quien está vivo; que no tiene ninguna carga real; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis. | Pedro Aparicio. | A. Guerrero, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Teodora Magaña Lazo de Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno del menor Medardo Magaña Lazo; al Sur, con terreno de don Felicitó Cárana, acequia y cerco de alambre en medio; al Oriente, con terreno de don Dorindo Nosiglia, y al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Nosiglia, que es del de Santa Ana. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atlixizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarado, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó el doctor César Virgilio Miranda, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en la loma de Los Negros, de esta jurisdicción, compuesto de ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, camino de por medio, con terrenos de don Vicente Prieto y de doña Dolores Gertrudis Orantes de Urías; al Sur, quebrada de Talchahuite de por medio, con heredades de Juan Climaco Rodríguez, Catarino y Juan del mismo apellido; al Oriente, cerca de por medio, con terrenos de don Rafael Burgos; y al Poniente, cerca de por medio, con heredad de don Salomé Fernández; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a siete de agosto de mil novecientos diez y seis. | Jesús Peña. | I. A. Santos, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Fidelia Flamenco, mayor de edad, de oficios de señora de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: por el Oriente y Norte, con solar de Catalina Flamenco viuda de Quijano, mediando cerca de piña y pared por ambos rumbos, de propiedad de la solicitante, y mide treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros y treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, respectivamente; al Poniente, con solares de Jacinta Moreno y Regina Fuentes, calle principal de por medio, y mide veintiocho metros ochocientos cuarenta y dos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Justa viuda de Mayorga, pared de propiedad de la solicitante de por medio, y mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros; en dicho solar está construída una casa de veintinueve metros seis milímetros de largo, con sus respectivos corredores interiores, zaguán, dos medietas interiores y cocina; hubo el predio y casa descritos la solicitante, por compra a don Sóstenes Melara Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este mismo domicilio; siendo este predio dominante, por consiguiente, no es sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en dos mil quinientos pesos plata; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, a las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos diez y seis. | Guillermo Marroquín. | Rómulo S. Claros, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pantaleón Guidos, de cincuenta y dos años, agricultor en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que posee en el punto llamado Hacienda Comalapa, de esta jurisdicción, compuesta de quinientas setenta y tres áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno de Manuel Acosta, cerco de alambre y camino vecinal que conduce al Salamar de por medio; al Oriente, linda con terreno de

Braulio Callejas y Marcelina Campos, cerco de alambre de por medio; al Sur, linda con terreno de José María Campos, cerco de alambre de por medio; y al Occidente, linda con terreno de Antonia Campos, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito, tiene por mojoneros esquineros piedras sembradas y sus líneas son rectas; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Manuel Acosta, que lo es de San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis, Departamento de La Paz, a treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. | Juan Reyes. | J. R. Villacorta, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Sebastiana Chávez, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que mide treinta y dos metros seiscientos ochenta milímetros por cada rumbo, y linda: por el Oriente, solar de Inocente Valle Palomo; por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Chavarría; al Poniente, solar de Feliciano Palomo; y al Sur, con solar de don Rafael Corpeño; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; lo estima en ochenta pesos; y los colindantes son de este domicilio; tiene mojoneros que marcan sus límites; y lo hubo por compra que hizo a su madre Policarpa Cañas, quien fue mayor de edad, de este domicilio, quien ya falleció. Se avisa al público de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, julio ocho de mil novecientos diez y seis. | Manuel Pineda. | Carlos Magno Flores, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Zenón Mejía, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón del Cerro Colorado, de esta jurisdicción, árido, de la capacidad de veinticinco áreas, lindante: al Oriente, con el de Fabián Rivera, mediando un zarzo y brotones esquineros; al Norte, con el de Manuela Mejía, brotones y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Salvador Rivas y Santiago Escobar, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Durán, cerca de por medio; no tiene cargas ni derechos reales; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis. | José Mendoza. | J. Luis Guzmán, Srio. 2

Máximo Edmundo Ayala Moreno, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angélica Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Trinidad, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide catorce metros, y linda, calle de por medio, con solar de Joaquina Orellana; al Norte, veintidós metros quinientos milímetros, y linda con solar y casa de Sabina Avelar; al Poniente, catorce metros, y linda con solar de la sucesión de Teresa Avelar, representada por su hijo Nicolás Avelar; y al Sur, veintidós metros quinientos milímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Nicolás Avelar y casa de Rafaela Durán; habiéndolo adquirido por concesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos noventa; el cual no tiene mojoneros ni carga real; y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | M. Edmundo Ayala M. | Santiago Guerrero, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Moisés Chacón, mayor, jornalero, vecino de esta ciudad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Desamparados, de esta misma ciudad, el cual es sin cultivo ninguno, de extensión, aproximada, de un cuarto de manzana, formando esquina entre la calle de la ronda y la que conduce al cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, solar de la sucesión de Gertrudis Cea, con treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros; al Norte, casa y solar del mismo Cea, calle de por medio, con diez y siete metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de Gerardo Cañas, linderos reconocidos y cercas de piña de por medio, con treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros; y al Sur, solar y casa de Jesús Mejía, linderos reconocidos y cercas de madera y piña de por medio,

con diez y seis metros setenta y cinco centímetros, propias las cercas del solar descrito; y lo hubo por donación de su finada madre Rosendá Chacón, quien fue mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en doscientos pesos; dicho inmueble lo tiene libre de todo gravamen, ni está en proindivisión, siendo dominante y no sirviente; los colindantes son de este vecindario, menos Jesús Mejía, que es vecino de Cancasque. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | B. M. Martínez. | Jesús Herrera, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Benita Andino, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio La Merced, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, en quietud y pacífica posesión, sin nombre, número, carga ni derecho real, que tiene de extensión y linderos los siguientes: al Norte, mide veintinueve metros, y linda con solar de Refugio Pineda, calle de por medio; al Oriente, tiene veinticinco metros, y linda con solar de la sucesión de Rafael Barrera, representada por su esposa Romilia Carrillo; al Sur, mide veintinueve metros, lindando con solar de Elías Rivas; y al Poniente, tiene veinticinco metros, lindando con solar de la sucesión de Cleofas Ayala. En dicho solar tiene edificada una casa rancho, sobre horcones, cubierta de tejas, que mide siete metros de longitud por cinco metros de latitud. El solar y casa descritos los hubo por compra a Manuel Galero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, y que aún vive, según escritura privada que le otorgó; estima los inmuebles en cien pesos; y no teniendo título alguno que justifique su propiedad, solicita se le extienda el título en referencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Manuel Pineda.—C. M. Flores, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Aparicio, de cincuentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, de la capacidad como de nueve hectáreas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Alejandra Garay, quebrada de por medio, y terreno de José María Zelaya, camino que va para San Rafael; al Norte y Poniente, con terreno de Claudio Ramírez y de Doroteo Garay, solo al Poniente, cercos de alambre en medio del mismo terreno; y al Sur, con terreno de Antonio Zelaya, cerco de alambre que también le corresponde al mismo terreno, que lo hubo por herencia de su finado padre Luis Aparicio, que no tiene ninguna carga real. Estimándolo en mil quinientos pesos, y que en el interior se encuentra ubicada una casa de tejas de bajeraque y dos pozos de sacar agua, siendo los colindantes de este vecindario y el terreno fértil. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintinueve de mil novecientos dieciséis.—Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srio. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Aparicio, de cincuenticuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de solares de naturaleza rústica, situadas en la Joya del Zapote, de esta jurisdicción, y lindan al Oriente, con solar de la sucesión de don Luis Aparicio, callejón de por medio; al Norte, con solar de Francisco Quintanilla, cerco de cardón de por medio; al Poniente, con solar de Matilde Portillo, cerco de cardón de por medio, lo hubo por compra a Anacleto Portillo, y se compone de ocho áreas: el segundo linda: al Oriente, con solar de Sinfrosio Campos, unos postes de por medio; al Norte, con solar de Ignacia Mejía; y al Sur, con solar de don Pablo Espinosa, camino vecinal de por medio, y mide la misma extensión de la primera o sean ocho áreas, y lo hubo por compra a Ignacia Mejía, no tienen ninguna carga real, estimándolos en doscientos pesos; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintinueve de mil novecientos dieciséis.—Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Cruz, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, y una casa pajiza, situada en el interior

de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con solares de Juan Pío Ramírez, Jesús Palacio y Pedro Cortés Mena, midiendo en línea recta veintidós metros cuarenta centímetros, piedras sembradas de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Demetrio Asunción, midiendo en línea recta doce metros sesenta centímetros, piedras sembradas y un brotón de pito de por medio; al Poniente, con solares de Josefa y Cruz Hernández, midiendo en línea recta treinta metros, calle pública y una piedra sembrada de por medio; y al Sur, con solar de Apolonia Hernández, midiendo en línea recta diez y siete metros cincuenta centímetros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serafín Alvarado, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucas Cortés Mena, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa pajiza y su correspondiente solar urbano, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Presentación Beltrán, midiendo en línea recta quince metros, piedras de por medio; al Norte, con solar de María Sinfrosa Merche, midiendo en línea recta quince metros, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Alejandro Quinteros Valle, midiendo en línea curva, diez y siete metros, cimientado de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Alejandro Quinteros Valle y Aurelio Hernández, midiendo en línea recta, diez metros, cimientado de piedra de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serafín Alvarado, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Cruz, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Palaguanco, compuesto de media hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucas Cortés Mena, quebrada de Palaguanco de por medio; al Norte, con terreno de Juana Escobar, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente, con solar de Lupáreo Mejía, brotones de tempate e izote de por medio; y al Sur, con terreno de Albino Hernández, camino de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las ocho de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serafín Alvarado, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado la señora María Marcos Bonilla, solicitando por sí, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón El Cerro, de la jurisdicción de la villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, como es una hectárea catorce áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Isidro Hernández, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Lupáreo Lozano, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José Flores; y al Sur, con terreno poseído por Isabel Bonilla, antes de las sucesiones de Guadalupe Bonilla y Timoteo Jorja. Quien se cree con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Joaquín Argumedo D.—Salvador Campos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dionisia Cortés, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián, Distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de una manzana de capacidad, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Gutiérrez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Dimas Funes, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de José Flores, quebrada o camino vecinal de por medio; y al Norte, con terreno de María de la Paz Villalobos, camino de por medio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—M. Funes.—Federico Férn, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Mejía, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Caivario de esta villa, en el

cuál existe una casa de tejas, pared de adobes y linda: al Oriente, con solares de Juan Pérez y Pío Ortiz, y mide treinta y tres metros cuatrocientos milímetros, al Norte, con solar y casa de Tiburcio Vázquez, y mide nueve metros ciento ochenta y cinco milímetros; el Poniente, con solar de la misma Vázquez y sucesión de Presentación Alvarado, y mide treinta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Jacinto Toloza e Ildefonso García, y mide quince metros treinta milímetros; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—Eusebio Gómez.—Agustín Oviedo h., Srío. 3

Perfirio García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito el señor Luis Velado, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Metallo", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta y dos áreas de extensión superficial, entre plano y quebrado, pero todo fértil, siendo sus linderos así: al Oriente con terreno de Gregorio Aguirre y Mercedes Castañeda, alambrado propio de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Miguel Torres, Tránsito Monroy y don Ismael Castañeda, brotoneado propio del solicitante en medio; al Poniente, con terreno de Arcadio González, río de Metallo y cerco de palo pique propio del coludante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo González y María Paula Gil, brotoneado propio del solicitante en medio. Los coludantes son de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, julio trece de mil novecientos dieciséis.—Perfirio García.—Juliana Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Valentina y Angela del Carmen Téllez, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, midiendo la casa diez y siete varas de largo por nueve de ancho, y linda el solar: al Oriente, solar de Pedro Martínez, y mide diez y siete metros; al Norte, mide veintinueve metros, y linda con solar de la sucesión de José María Henríquez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Salvador Pineda, y mide diez y siete metros; y al Sur, calle de por medio, con solar del doctor Fernando Cornejo, midiendo veintinueve metros; el inmueble descrito, no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona, y lo poseen quieta y pacíficamente en proindivisión. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quazaatepeque, a veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis.—José M. Castro.—J. Fernando M., Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Castro de Magaña; mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción y de condición fértil, compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean descintas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con solar de Modesto Avelar, terreno de Dolores Turcios de Arrazola y los ríos de Talule, propiedad municipal, camino de por medio con los dos últimos y cerco propio con el primero; al Sur, terreno de Luisa Lemus de León y Raimundo Aguilár, cercos de alambre de éste en medio; al Poniente, con terreno de Patricio Lucha Figueroa y Manuel Valiente, cercos de alambre y paja de por medio propios de estos colindantes; y al Norte, con terrenos del mismo Manuel Valiente y de la sucesión de Alejandro Eméstica, representada por Carlota de este apellido y parte de los ríos de Talule; siendo todos los colindantes de este domicilio. El terreno descrito tiene forma de una esquadra; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; y lo hubo la solicitante, por herencia de su finado padre Francisco Castro Canana; y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarado, Srío. 3

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Manuel Vicente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado

por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe, situado en el barrio de La Vega de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de José María Roberto, cerca de alambre del solicitante en medio; al Norte, trece metros ochocientos milímetros, con fundo de la señora Ambrosia Roberto de Martínez, también cerca de alambre propia del presentado en medio; al Poniente, veintisiete metros novecientos milímetros, con solares de Manuel Hernández y de Luis Roberto, cerca de por medio, siendo propia en la parte que colinda con el primero; y al Sur, con cafetal de doña Jesús Valdivieso v. de Eguizabal, con quince metros quinientos milímetros, cerca de la colindante de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió el comparécente por compra que de él hizo al señor Justo Roberto, quien es mayor de edad, jornalero y de este propio vecindario; lo estima en doscientos pesos; está cultivado con cañotes, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Barahona, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Quijano López, solicitando para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado como de tres y media manzanas de extensión, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Salomé Quijano; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez y de Francisco Navas; al Poniente, con terreno del mismo Navas; y al Sur, con terreno de León Navas, Petrona y Sebastián Eñías; mediando entre los predios colindantes de los cuatro rumbos, brotones de varias clases. El inmueble descrito, lo hubo el peticionario, por herencia de su padre Ciriaco Quijano. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Eulalia Sánchez, pidiendo se le dé título de propiedad de dos terrenos rústicos que de buena fe posee en el Valle San Sebastián de esta jurisdicción; el primero de seis manzanas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Nicolás Santos, calle de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Sánchez Felipe; al Poniente, con terreno de José Angel Escobar; y al Sur, con el de Ventura Sánchez. El segundo terreno se compone de un cuarto de manzana poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Angel Escobar, calle de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Sánchez Felipe; al Poniente, con terrenos de Crescencio y Vicenta Sánchez, y al Sur, con los del mismo Crescencio Sánchez. Los inmuebles no tienen cargas reales, ni hay otros poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis.—Mariano M. Ramírez.—Alberto E. Sibrón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Mercedes Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, a esta Alcaldía se ha presentado por escrito pidiendo se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe en el Valle de San Sebastián de esta jurisdicción; el primero es de seis manzanas poco más o menos y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Gutiérrez; al Norte, con terreno de Dolores Iraheta y José María Ábrigo; al Poniente, con terreno de Crescencio Sánchez; y al Sur, con el de Ventura Sánchez. El segundo terreno es de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Vázquez y Vicenta Sánchez, calle vecinal de por medio; al Norte, con la misma Sánchez; al Poniente, con terrenos de José Angel Escobar; y al Sur, con terrenos de Eligio Rosales; ambos predios tienen por mojones piedras sembradas de propósito; no tienen gravámenes de ninguna clase; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis.—Mariano M. Ramírez.—Alberto E. Sibrón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad

sobre el cual conferenció con los Ministros de la Entente. Las compañías marítimas están empeñadas con el Presidente Wilson, por que se eximan de ciertos requisitos exigidos por las leyes de registro, 185 buques extranjeros, cuyo ingreso a la marina mercante americana están negociando.

Washington, 2.—Emocionado firmó Wilson el proyecto de ley sobre labor de los niños del cual se enorgullece, porque viene a llenar un vacío en nuestra legislación, y representa una de sus aspiraciones más legítimas. Con el voto de Voynelming, pasó en el Senado el proyecto de 8 horas de trabajo, el que probablemente estará en vigor desde mañana por la noche.

Chicago, 2.—Varios caudillos de las asociaciones obreras declararon ayer tarde que algunos de sus miembros han faltado a su compromiso; pero cuentan todavía con la lealtad de un 25 por ciento de los operarios, aun cuando la orden de la huelga no sea revocada.

Washington, 2.—Cinco nombres de personas conocidas han sido añadidos a la lista de los muertos en el desastre del crucero blindado *Memphis*, en Santo Domingo, con los cuales es probable que la lista de defunciones alcance ya a 41.

Londres, 2.—Correspondencia del corresponsal del "Herald" en el campo de operaciones. El Rey visitó muchísimos puntos del frente de batalla y después los diversos cementerios donde yacen los cadáveres de los valientes soldados franceses e ingleses. Hasta ahora, donde ha sido posible, llevan los sepulcros los nombres de los fallecidos. Existen muchas sepulturas fuera del terreno consagrado y aunque se procederá a trasladar éstos a los cementerios, permanecen muchos sin ser tocados. La Cruz Roja británica señaló cada uno con una cruz y Francia dio las flores. Cada vez que el Rey pasaba por una sepultura levantaba su mano, saludándola militarmente.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 3, "El Progreso" y "Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Enrique Pérez, Fernando Escamilla, Iva Lovilla, Olimpia Escobar, Rosaura Coello, Victoria Mejía, Luis Rosales.

*Ausentes.*—Andrés Henríquez (2), Alberto Pardo, Jesús Sequiera, Carmen Zaldívar, Josefa Cisne, Margarita Orellana, Pbro. M. Antonio Joaquín Mejía, Pedro Arévalo Mora, Rubonia Molina, Sth Dyer.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Felicitas López, Isabel Leiva de Salguero, Braulio Palacios. *Ausentes:* Bernardo Cárcamo.

MOVIMIENTO DE BUQUES

El Triunfo, 31 de agosto.—Hoy, a las 4 p. m., fundó en esta rada, el vapor nacional *Santa Ana*, procedente de Acajutla, de 501 toneladas de registro, con 14 hombres de mar al mando de su capitán Manuel Fox. Trajo para este puerto 21 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Alberto Pardo y Celestino Meardi.

Acajutla, 3 de septiembre.—Hoy, a las 2 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *San Juan*, de 1,306 toneladas de registro, con 77 hombres de mar al mando de su capitán J. W. Carlson. Lleva de este puerto 2,172 bultos productos del país, y 5 fardos postales, 32 sacos, 8 paquetes de correspondencia; 22 sacos, 22 canastas y 3 cajas vacías y a los pasajeros: Dante Camiciotoli e hijo, Dr. Carlos Gavio, para Panamá; Josefa Cisne para La Unión.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 10. de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 14 hombres y 1 mujer. Total: 15.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 10

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entró: P. Goodfrey, de Sta. Ana.

*Hotel Granada.*—Entraron: Fausto Iscaray, Felipa de Iscaray, de Zacatecoluca.

*Hotel Palacio.*—Entraron: Alfredo Schewitz, de Ahuachapán; Hilario Alfaro, de Atiquizaya.

*Hotel Italia.*—Entraron: R. Jugo, de Acajutla; Luis Ruggloro, de San Miguel.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Alberto Morataya Batres, mayor de edad y vecino de Berfín, departamento de Usulután, solicitando patente de invención por cinco años para la fabricación de sombreros de cerda y lana de chivo, de su exclusiva propiedad e invención. Si alguien se creyese con derecho al referido invento que lo exponga a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srlo. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, en concepto de podera de la DETROIT BOARD OF COMMERCE, corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Michigan, domiciliadas en las calles Lafayette y Wayne, ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio:



La marca consiste en las palabras MADE IN USA, escritas las dos primeras, sobre la silueta negra de un águila con las alas extendidas, y la última, debajo de las anteriores y escrita en letras mayúsculas, tal como se ve en el clisé. La marca anteriormente descrita se destina a toda clase de mercaderías—del poderdante del doctor Gallegos—comprendidas en el artículo 31 de la ley del ramo.

Quien se crea con derecho a la referida marca, que se presente a esta Oficina, en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tomás Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Secundino López, mayor de edad y vecino del pueblo de Conchagua del departamento de La Unión, un terreno rústico ejidal, y que próximamente serán doce manzanas de terreno, en el punto nombrado Empinado hasta el Ocotillo, de aquella jurisdicción, lindante: por el Oriente, la Quebrada del Empinado; al Poniente, hasta la cabecera El Zajino; al Norte, con terreno del agricultor Catarino Reyes; y por el Sur, con el Llano del Ocotillo. El inmueble descrito lo adquirió el señor Secundino López, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el treinta de diciembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—R. Quintanilla. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Zelayandía, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Rafael Salamanca, mayor de edad, agricultor y vecino de Monsegua, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón, de aquella jurisdicción, de nueve manzanas de extensión superficial más o menos, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con huatal de Tomás García; al Norte, con huatal de Carmen Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio, con monte inculto y sin poseedor, huatal de Antonio Gaitán; al Sur, con huatal de Félix Campos y Vicente Rivas. El terreno descrito lo adquirió el señor Salamanca por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis.—R. Quintanilla. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Enrique Guandique, como acreedor se-

cionario de don Mauricio Meardi y Cía., contra don Juan Matías Espinosa, por cantidad de pesos y sus intereses convencionales, se venderán en pública subasta por este Juzgado, tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas: las dos primeras en el punto conocido con el nombre Jocote Dulce, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada la primera porción, de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Segundo Rivas, quebrada de La Joya de Ventura, de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rivas; al Poniente, camino de por medio, con terreno de don Eusebio Gómez; y al Sur, con terreno de Tiburcio Rivas. La segunda porción tiene la capacidad aproximada de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Claro Martínez, quebrada de La Joya de Ventura, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lino Zelaya y terreno que fue de Tiburcio Rivas, hoy perteneciente a Estanislao Campos; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Eusebio Gómez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Cirilaco Quintanilla, hoy de las sucesiones de esta y de Teodoro Granados; ambas porciones están cultivadas con árboles de café cosechero. Y la tercera porción está situada en el cantón Joya del Zapote, y en el lugar llamado Las Piletas, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, cultivado en parte con café, lindando: al Oriente, con terreno de don Manuel Aparicio, brotón de hule y madrecaao de por medio; al Norte, con terreno de Moisés López, brotón de hule y tibuilote de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Campos, brotón de tibuilote y alambre en parte; y al Sur, con terreno de Manuel Granados y Gregorio Campos, quebrada de por medio en parte, y brotón de hule en lo demás. Quien quisiera hacer postura que se presente, que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don César Clemente Gervallas, contra Cristóbal Pacheco, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situada en el punto Los Amatillos; de esta jurisdicción, cultivado en parte con caña de azúcar y plátano, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del ejecutado Cristóbal Pacheco, barranco y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Leonardo Hernández, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Arias, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Luis Arias, quedando mojonos de piedra al medio; un trapiche de madera de dieciocho dientes, el cual sirve para moler caña de azúcar. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Baldino R. Amaya.—B. Tobar y R., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Tiburcio Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María del Rosario Chavarría Pineda, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y citarse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—Fidel Villalta. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó María Castillo Alas, por parte de sus hermanos legítimos Lucio y Patricia del mismo apellido, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo. 1



El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del finado Gertrudis Mejía, por parte de su cónyuge sobreviviente Eulogia Orellana, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Segunda, Teresa y Ramón, todos de apellido Mejía, hijos legítimos también del mismo finado; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo, a todos los que se creyeren con derecho a la herencia, para que, dentro de aquel término ocurran a este Juzgado a hacerlo valer.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. — *J. Santiago Burgos.* — *Luis Larrama*, Srlo. Int. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Domingo Alas, por parte de sus hijos legítimos Jesús, José Santiago, Gregoria, Simón, Mónica del Carmen, Eulogia y Luciano, todos de apellido Alas; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se citan a los que se crean con derecho a la mencionada herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. — *B. López Bertrand.* — *José A. Mayorra*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Tránsito Molina viuda de Velasco, la herencia intestada que dejó su cónyuge don Carlos Velasco; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presentó a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Edmundo Avalos.* — *Fidel A. Chávez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Paula Azahar, concubina también por Paul Morsuo Azahar, por parte de su hija legítima Gregoria Azahar; concédase a la aceptante, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Edmundo Avalos.* — *Fidel A. Chávez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta Ana Ramona Briseño, por parte de su hija legítima Emerlinda Briseño, representada por su curadora Gregoria Briseño; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis. — *F. F. Reyes.* — *M. Baldelomur*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fechado a las cuatro de la tarde del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia en los bienes de la difunta Juana Corleto viuda de Menéndez, por parte de don Isafas Muñoz Corleto y don Elías Antonio Menéndez, el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula de Jesús y Tomás de los Dolores, ambos de apellido Menéndez, e hijos legítimos de la difunta, y el segundo de los aceptantes lo hace en concepto de hijo legítimo de la misma; se ha nombrado a los representantes, administradores y representantes de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis. — *P. Parada Alemán.* — *Carlos J. Brito*, Srlo. 2

Gonzalo Mixco, Juez 20. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecinueve del mes corriente, se ha tenido por

aceptada la herencia del finado José Vicente Molina, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés Muñoz viuda de Molina, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Pablo del mismo apellido; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se creyere con derecho en la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veinte y tres de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Gonzalo Mixco.* — *Vicente Uribe*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por autos fechas diez y seis de febrero anterior y diez del mes corriente, se ha tenido en este Juzgado, por aceptada la herencia de los señores Mercedes Guido y Margarita Rivera, por parte de sus hijos legítimos Salomón, Hipólito Casiano, Francisco, Ana Virginia, Blas del Carmen, José Gertrudis de Jesús, María Dolores y María Narcisca, todos de apellido de Guido; los cinco primeros por sí, y los tres últimos han sido representados por su tutor Salomón Guido. Se nombra a los aceptantes, administradores interinos y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez y seis. — *B. Guillén.* — *Florencio Quintanilla*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano González, aceptando la herencia que dejó su madre legítima doña Vicenta González y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis. — *Leonardo Lope.* — *Virgilio Carranza*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte del señor Juan Anselmo, como curador del menor Tomás Anselmo, abintestato y con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Anselmo, padre legítimo de dicho menor. Confiándose al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis. — *Leonardo Lope.* — *Virgilio Carranza*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que a su defunción dejó doña Lucía Díaz de Alfaro, por parte del doctor Alfonso Ruiz, a nombre de su poderdante don Cecilio Oliva Alfaro, conocido también por Cecilio Alfaro, y éste en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Eligio, Vicente, Cecilio Manuel y Ramón Ernesto Alfaro. Se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. — *Rafael Sánchez.* — *Fernando Marín*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Hortensia Lafnez, la herencia intestada que a su defunción dejó María Elena Lafnez, hija legítima de la aceptante; por lo cual se lo ha nombrado a la señora Lafnez, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis. — *L. V. Guzmán.* — *Manuel A. Bruyeros*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, por parte de los señores Coronada, María Estebana, Norberta de Jesús, Pedro Celestino, José

Bersabé, Eulalia y Teodoro, todos de apellido Flores, y Justa García, como representante legal de su menor hijo Pablo de Jesús Flores, como hijos legítimos de referido difunto señor Flores; y a don Agustín Goltzow hijo, como heredero cesionario de la señora Justa García, ésta, en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y de Petronila Flores, hija legítima del propio causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis. — *L. V. Guzmán.* — *Manuel A. Bruyeros*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del primero de mayo retropróximo pasado y catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los esposos Antonio Calderón y Silvestre Sanabria, por parte de sus hijos legítimos Josefa Ruperta y Edivigis Calderón; de Vicente Alvarez, en concepto de cónyuge sobreviviente de Juana María Calderón, y en representación de su menor hija legítima Josefina Alvarez; de Gregorio Figueroa, como representante legal de los menores Pedro y Cándida Figueroa y también por sí a Cirila Figueroa; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día quince de julio de mil novecientos diez y seis. — *P. Parada Alemán.* — *Carlos J. Brito*, Srlo. 3

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Isidra Sermeño, de parte de su hijo legítimo Eugenio Corleto, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis. — *Alonso Hernández.* — *F. J. Avilés*, Srlo. 3

## CURADURIAS

Gregorio Machuca, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes corriente, ha sido declarada yacente la herencia de Blas Rivera, quien falleció en el valle Los Espinos, de esta jurisdicción, el día ocho de febrero del año corriente; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando la herencia ni una cuota de ella, se nombró curador interinamente, para que la represente, a don Adolfo Cárdenas. Lo que se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten las personas que se crean con derecho a dicha herencia con sus comprobantes legales.

Librado en el Juzgado de Paz: San Buenaventura, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis. — *Gregorio Machuca.* — *Juan Aguilar*, Srlo. 3

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Julián Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el valle de "La Labor", de esta jurisdicción, de treinta y tres metros cuarenta milímetros de largo por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, conteniendo una casa-mediataga con techo de lámina y tejas, sobre horcones y paredes de bajaroque, que posee material, pública y pacíficamente, y lindando el fundo todo: al Oriente, mediando calle, con casa y solar de Juan Villalta; al Norte, con casa y solar de Felicitó Díaz; al Occidente, con terreno de Lisandro Valle; y al Sur, con solar de Ladislao Monterrosa; no es sirviente ni dominante: sin proindivisión, gravamen ni derecho real perteneciente a otra persona y lo hubo por compra a don Juan Sales, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las ocho de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis. — *Salvador Gamboa.* — *Felipe Figueroa*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rivas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, de siete manzanas de capacidad...

Alcaldía Municipal: Tenancingo, julio treintituno de mil novecientos diez y seis. - Adolfo Ramírez. - Aureliano López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Amaya, mayor de edad, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de manzana y media de capacidad...

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis. - David Umaña. - Anselmo B. Romero R., Srío. 1

Juliana Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos de fechas diecisiete y veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias intestadas en los bienes de las sucesiones de los difuntos Miguel Argumedo y Margarita Argumedo...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a la una y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis. - J. A. Alemán. - Narciso S. Molina, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Remigio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto La Barranca de Tata Mena...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostuma, a las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis. - Fernando B. Navarrete. - C. Santos A., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí las señoras María Eusebia, María de los Angeles, Rosa Beatriz, Juana Francisca y María Paula, todas de apellido Chavarría, mayores de edad...

situados en el barrio del Calvario de esta misma ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lindante al solar: al Oriente, solar de Cruz Manzanas, lindante de por medio, midiendo treinta y siete metros cincuenta centímetros...

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis. - Juan J. Gutiérrez. - Lisandro Mejía G., Srío. 1

Juan Vázquez de los Reyes, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis. - Jesús Suroz. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Julián Monroy, mayor de edad, viudo, medio agricultor y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Danta...

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos dieciséis. - Filadelfo González. - Casimiro Linares M., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha presentado solicitud la señora Segunda González, de este domicilio, para que se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en el barrio del Calvario...

quien fue zapatero y de este domicilio; el segundo por donación también de su mencionado difunto esposo. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. - E. González S. - Ismael López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Avila, de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Los Palmitos...

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. - Francisco J. Borda. - Santiago Guerrero, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Trinidad Fuentes, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar llamado Gualpuca...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, julio diez de mil novecientos diez y seis. - Bertoldo Guayana. - Cástulo Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Ramírez, de veintiséis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los lugares Mojón y La Cueva...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a diez de julio de mil novecientos diez y seis. - Bertoldo Guayana. - Cástulo Martínez, Srío. 1

Florentino Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Marcelino Miranda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de noventa y cuatro áreas en arado...

Benjamín Martínez que el expresado terreno está libre de todo gravamen... no pesa sobre él ninguna impuesto ni cargas reales...

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Florentino Flores.—Froilán García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Elías, vecino de Soyapango, solicitando por escrito a favor de sus menores hijos legítimos, Petrona y Sebastián Elías...

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Puentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Alejandra Vicenta de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srlo. 1

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Manuel Vicente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, el señor Salomé Quijano, se ha presentado pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción...

de Quijano. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Puentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patricio Hernández, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, sitos en el interior de esta villa...

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—M. Arévalo.—José Santos Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Lucas Cortés Mesa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en esta población...

Alcaldía Municipal de San Juan Tepeocates, agosto siete de mil novecientos diez y seis.—Francisco Beltrán V.—Serapia Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel López, hijo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café...

Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Leandro Hernández.—C. G. Mejía, Srlo. 2

Elías Flores, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito...

Paula Martínez, viuda de cincuenta y seis milímetros, y al Sur mide dieciocho metros y linda con solar y casa de Nicolás Chica, calle de por medio...

Alcaldía Municipal de Turio, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Elías Flores.—Simón Valiente, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Mahamad Mansur, de treinta y seis años de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Honduras...

Alcaldía Municipal de La Unión, a las ocho de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos diez y seis.—M. A. Merced.—Lorenzo J. Maranda, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Paz García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Honduras...

Alcaldía Municipal de La Unión, a las nueve de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—M. A. Merced.—Lorenzo J. Maranda, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Abelmo Portillo Soriano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados, el uno en El Volcán y el otro en Los Quebrachos...

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Felipe del Olá.—Máximo A. Sorto, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Euclides Wences Soberanis, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de...

propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado el Llano, de la jurisdicción de Nueva Guadalupe; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en la cantidad de mil pesos; y sus linderos son: al Oriente, terrenos de David Funes y Delisario Zelaya, que fueron de Cleofas Pacheco, callejón y cerca de pifa de por medio; al Norte, terreno de Basilio Ulloa, canja y cerca de pifa de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Antonio Zelaya, calle en medio que de esta ciudad conduce a Nueva Guadalupe; y al Sur, terreno de la sucesión de Agustín Silva, cerca de pifa en medio; los colindantes son vecinos de esta ciudad y de Nueva Guadalupe; siendo fértil y de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Chinameca, a las cuatro y media de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—M. Funes.—A. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ismael Salazar, de treinta y nueve años de edad, soltero, negociante y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad que mide y linda: al Norte, diez metros seiscientos cincuenta milímetros, con casa de don Inés Masía y solar de Enrique Vega, calle de por medio; al Oriente, veintiocho metros trescientos cincuenta milímetros con solares de Aurelia Vega, Carmen Canales y Tránsito Vega; al Sur, diez metros con el de la sucesión de don Calixto Vega, hijo; y al Poniente, veintiocho metros, con el de Teófilo de Lemus. Muestran sus límites: al Norte, cerca de alambre; al Oriente, cerca de madera, mojoneros de piedras, pared de adobe; al Sur, pared de adobe de propiedad de los colindantes; y al Poniente, no tiene mojoneros. Lo adquirió por compra que hizo a Petrona viuda de Vázquez, sobreviviente, de oficios domésticos y este vecindario. Lo estima en cien pesos. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Aldía Municipal: Izalco, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Ramón Castillo.—F. Herrera G., Srío. 2

Se hace saber: que ante esta Aldía se han presentado las señoritas Mercedes, Dolores y Manuela Salazar, todas mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe y un correspondiente solar que poseen en el centro de esta ciudad a la grilla de la calle General Morán. El inmueble en conjunto mide y linda: al Norte, predio de la sucesión de Juana Eguizabal de Arriaza y solar del Casino de Ahuachapán, con cuarenta y un metros setenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros con casa de Manuel Ariz, calle del General Morán de por medio; al Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas así: la primera veinticinco metros noventa centímetros; tres metros cincuenta y cinco centímetros y quince metros ochenta centímetros respectivamente con fundos de Remedios Calderón de Durán y Josefina Calderón; y al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con solar del doctor Simón Magaña. Todo el predio está rodeado de paredes propias. El inmueble no es dominante ni sirviente y únicamente proindiviso entre las interesadas y lo hubieron por traspaso que les hicieron Josefa Pérez de Salazar, Gerónima y Carlos Salazar, mayores de edad, agricultores, de este vecindario y quienes son ya difuntos. Quien se crea con derecho al inmueble que lo alegue dentro del término de ley.

Aldía Municipal: Ahuachapán, a diez de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares Srío. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Aldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ventura Sánchez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que de buena fe posee en el valle de San Sebastián, de esta jurisdicción; el primero se compone de cuatro hectáreas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Benjamín Abrego; al Norte, con terreno de Mercedes Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fernando Abrego, y al Sur, con el de Juan Vázquez. La segunda porción se compone de veinte áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con fundo de la sucesión de Nicolás Santos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Euclida Sánchez; al Poniente, con predio de José Angel Escobar; y al Sur, con terreno de Crescencio Sánchez. Los inmuebles descritos están asegurados todos ellos por mojoneros sembrados de piedras; no tienen cargas reales, ni hay otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Aldía Municipal de Ocoyucita, julio diecinueve de mil novecientos diez y seis.—María M. Ramírez.—Alberto E. Sibridán, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Evaristo Rivera, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar municipal; al Poniente, diez metros, con solar de Dolores Rivera; al Norte, doce metros, con casa y solar de Ester Guerra, Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en veinticinco pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Aldía Municipal de Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Francisco Rivas Arriaza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, midiendo título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón del Barro de los Anzules, de esta jurisdicción, en el lugar denominado "Apananco", que se compone de una hectárea noventa y seis áreas de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero, en él tiene una casa sobre horcones, cubierta de teja, sus límites y linderos son: al Oriente, con fincas de Ercilia Morán de Lemus y Manuel Ariz, cercos de palapique y alambre de por medio de los colindantes; al Norte, con finca de Fabio Alvarez, camino de por medio; al Poniente, tiene tres quiebras. El primero linda con terreno de la sucesión de Jacinto Salazar; el segundo, con terreno de Tomás Segura, y el tercero, con terrenos de Vicente Durán y Adela Eguizabal, cerco de los colindantes de por medio; y al Sur, con fincas de Gabriel Zaldúa y Ercilia Morán de Lemus, cerco de palapique de por medio de los colindantes, siendo los colindantes de este vecindario. El predio no es dominante ni sirviente, dice tenerlo libre de todo gravamen; lo hubo por compra a Julio Clavel y a la sucesión de Vicente Arriaza. Lo que pongo en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Aldía Municipal de Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Aldía se presentó Francisco Ramírez, solicitando se le extienda título de tres terrenos, dos rústicos y uno urbano, éste situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad; el primero de los rústicos está situado en el punto llamado El Mostacero, de dos hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, camino de por medio con terreno de Alejandro Fernández; al Norte, camino de por medio con terreno de Doroteo Domínguez; al Poniente, cerco de brotones y terrenos de Juana Ventura y Ursula Cortés, y al Sur, brotones y terrenos de Blas de León y del Dr. Joaquín Antonio Hernández, camino de por medio con éste. El segundo linda al Oriente, con finca de Vicente Valencia; al Norte, brotones, con terrenos de Soledad Reyes; al Poniente, terreno de Antonio Reyes, y al Sur, con el de Cleofas Jiménez y divididos estos rumbos por cercos de brotones. El solar urbano linda al Oriente, con solar de Teodoro Ramírez, mide veintidós metros; al Norte, calle de por medio con solar y casa de José María Rodríguez Rivas, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Carmen Ventura y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Rosa Ramírez, midiendo treinta y tres metros y los colindantes son todos de este domicilio, no tienen impuestos los relacionados terrenos ni cargas reales, no son predios dominantes ni proindiviso. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Aldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio veintidós de mil novecientos diez y seis.—José M. Rodríguez.—J. A. Santos, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Rodríguez de Deras, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Pablo de este pueblo, que posee quieto y pacíficamente desde hace algún tiempo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Moisés Ruiz Najarro, sobreviviente, de este domicilio. En este solar ha construido una casa de teja, paredes de bajareque, de diez metros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros de largo, por ocho metros ciento treinta y tres milímetros de ancho, inclusive un corredor, sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Isabel Hernández, con dieciséis metros ochenta y cinco milímetros, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros ciento veinte milímetros, con solar de Avelina Ruiz Najarro, mojoneros de piedras sembradas; al Poniente, once metros doscientos diez

milímetros, con solar de Justo Esquivel, cerco de por medio del colindante, y al Sur, treinta metros quinientos milímetros, con solares de don Manuel Ariz y Canuto Pacas, mojoneros de izotes de por medio. Dicho inmueble lo estima en mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante del señor Ariz que lo es de Ahuachapán. La persona que se crea con mejor derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal ante esta oficina.

Librado en la Aldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las tres y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—José Antonio Trejo.—J. Miguel Cáceres, Srío. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante la Aldía de mi cargo se ha presentado el señor Pedro Romero Barahona, de treinta y dos años, casado, agricultor medio y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos y áridos que posee en esta jurisdicción. La primera en el caserío González, de tres hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Antonio González, brotones de por medio; al Norte, con Antonio y Fulgencio González; al Poniente, con el de Alejo Martínez, mojoneros de por medio y alambre. La segunda porción de la capacidad de veinticinco áreas, conteniendo cuatro árboles de coco y maderas de construcción y leña y árboles de café, lindante: al Oriente y Norte, camino de por medio y terrenos de Carmen Morales y Domingo González; al Poniente, con terreno de Concepción Portillo, brotones de jote, tempepe y joto, y al Sur, con terreno de Cruz Córdoba, cercos de matazate de por medio; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Aldía Municipal de Jerusalén, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—María Romero.—Salomé Hernández, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Aldía se ha presentado por sí y en nombre propio el señor Bonifacio Rivera, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Desparancho", jurisdicción del pueblo de San Agustín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de la extensión superficial de cinco manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ambrosio Ramos y de Irene Méndez, carretera de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Escobar, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Martín Alfaro, brotonal de madrecazo de por medio, y al Sur, con terreno de Catarino Gámez, cerco de madrecazo de por medio; el terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; no tiene cargas reales, proindivisión, nombre ni número conocidos y lo hubo el interesado por compra que él hizo al doctor Juan Francisco López Ayala, del domicilio de San Salvador; los colindantes son todos del domicilio de San Agustín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Aldía a deducirlo en el término legal.

Daño en la Aldía Municipal de Alegria, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Araujo.—Roque Portillo G., Srío. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado don Baldomero Simó, mayor de edad, medio agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, inculto, situado en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con terrenos de Evaristo Quintanilla, Amado Castro y Delfino Navarro, camino real de por medio, cerca de alambre de propiedad del interesado; al Norte y Poniente, con el mismo terreno de Amado Castro, con el del doctor Luis Antonio Escasante y José Simó; y al Sur, con el mismo terreno de don José Simó y Delfino Navarro, estos tres rumbos cercos de alambre propiedad de los colindantes; el terreno se compone de siete hectáreas, ochenta áreas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca por indivisión con otra persona. Lo hubo el señor Simó por compra que hizo a Julián Hernández, ya fallecido, y a los señores Ciraco, Fulgencio y Timoteo, todos de apellido Curias; a la señora Nicolasa Ronderos, a Coronado Ruiz y a Felipe Hernández, en ochocientos pesos, y lo estima en la suma de mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley, que se admitirá siendo legal. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Luis Antonio Escasante, que es del de Sonsonate.

Dado en la Aldía Municipal de Cuicahuatán, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos dieciséis.—Concepción Martínez.—Federico Castillo, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado Encarnación Santos, mayor de edad, de oficios domésticos

ticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Canal o San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte y Sur, diecisiete metros novecientos setenta y cuatro milímetros, con predios del solicitante antes de Sabino Lino y Marcela Nieves, respectivamente; al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con el de Leandro Montes, hoy de Eloísa Vida; pared propia de por medio; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con casa de don Rafael Avejar, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, y en él existe una edificación cubierta de tejas y de paredes dobles, de diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Antonio Romero, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que posee al lado Sur y a inmediaciones de esta ciudad y de la capacidad de doscientos diez áreas, sin número ni nombre conocido y sus linderos son: por el Oriente, con solar urbano de Aquileo Rodas y terrenos de Fernando Moreno, antes de José María Maíta, camino de por medio que de esta ciudad conduce al pueblo de Conchagua; al Norte, con solar urbano del solicitante, que antes fué de la sucesión de doña Luz Alvarenga de Romero y solar urbano de Luis Hernández; y por el Sur y Occidente, con terrenos del solicitante, que antes fueron de doña Luz Alvarenga de Romero. El terreno descrito, lo adquirió el señor Romero por herencia de su difunta esposa doña Luz Alvarenga de Romero, quien a su vez lo adquirió por compra que de él hizo a doña Mercedes Hueso y en el cual terreno no hay otros poseedores proindivisos y tiene más de diez años de poseerlo y lo estima en la suma de quinientos pesos plata. El que se crea con derecho en el mencionado terreno que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Rivera, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas setenta y ocho áreas, poco más o menos; y que formó parte de los terrenos de la hacienda anteriormente llamada La Chacra y hoy se denomina El Carmen y linda: al Norte, terreno que fué de la mencionada hacienda La Chacra, hoy de don Dolores Andino Merino, cerca de piña de por medio; al Sur, terreno que fué de la mencionada hacienda La Chacra, hoy del señor Anastasio Parada, cerca de piña de por medio propia del terreno; al Oriente, terreno que fué de la expresada hacienda La Chacra, hoy de don Pablo Escoto, cerca de piña de por medio, propia del terreno; y al Poniente, terreno que fué de la expresada hacienda La Chacra, después de Juan Ayala y hoy es de don Agustín Hernández, calle de por medio, que conduce a la hacienda La Chacra y a la calle nacional que se dirige a San Vicente y a esta ciudad; que el terreno descrito es inculto y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rubén Rodríguez Aráuz, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad. El solar mide y linda: al Norte, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con solar de don Pedro Arévalo, cerca de por medio; al Sur, treinta y tres metros con solar y casa de don Francisco Salaverria y Aurelio Díaz, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Gabino Mata y solares de don Pedro Arévalo y Anacleto Díaz, cerca de alambre propia de por medio; y al Poniente, veintiocho metros, ochenta y cinco centímetros, con casa de don Juan Antonio Ocampo y solar de Adela de Aguirre, calle de por medio. La casa es techada de lámina de zinc sobre horcones y paredes de baja-reqe y mide veintidós metros de largo, por nueve metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente lo adquirió por compra que hizo al general don Fi-

del Bulnes, mayor de edad y del domicilio de Honduras, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en tres mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis.—Carlos M. Ceu.—J. M. Sifontes, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Banegas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, conteniendo una casa de tejas, en galera, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Deras, midiendo trescientos treinta y nueve metros cuatrocientos diez y seis milímetros; al Norte, con solares de Eulalia Meléndez y Antonio Flores, calle de por medio, midiendo veintidós metros ochenta milímetros; al Poniente, con la plazuela del Calvario, midiendo treinta y seis metros novecientos ocho milímetros; y al Sur, con solar de Bruna Lizama, midiendo veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros. El predio es dominante respecto al de Deras; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—José Méndez.—J. Luis Guzmán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Edmundo Ayala Moreno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Trinidad, de esta ciudad, en el que está ubicada una casa mediana, de teja, sobre paredes de adobe; que lo hubo por compra que hizo a doña Soledad Avejar viuda de Bonilla; y que estima en la cantidad de seiscientos pesos; siendo sus linderos y dimensiones, del modo que sigue: al Norte, mide trece metros cincuenta centímetros, y linda con casa de don Juan Funes; al Oriente, mide catorce metros, y linda, calle de por medio, con solar de Joaquín Avclar; al Sur, mide quince metros, y linda calle de por medio solar libre; y al Poniente, mide diez y seis metros, y linda con solar y casa de la vendedora señora Avejar viuda de Bonilla. Dicho solar no es sirviente ni dominante y no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Guadalupe Cerón.—Santiago Guerrero, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Aparicio, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en La Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con huatal de Leofredo Campos y Gabriel Quintanilla, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de José González, camino que va para San Rafael de por medio; y al Poniente, con huatal de Anselmo Aguilar, cerco de alambre en medio del colindante; y por el Sur, con terreno de José González, cerco de piña en medio que le pertenece; que lo hubo por compra a Francisco Quintanilla, quien está vivo; que no tiene ninguna carga real; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chisameca, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis.—Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Zación Mejía, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón del Cerro Colorado, de esta jurisdicción, árido, de la capacidad de veinticinco áreas, lindante: al Oriente, con el de Fabián Rivera, mediando un zanjo y brotones esquineros; al Norte, con el de Manuela Mejía, brotones y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Salvador Rivas y Santiago Escobar, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Durán, cerca de por medio; no tiene cargas ni derechos reales; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—José Méndez.—J. Luis Guzmán, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Teodora Magna Lazo de Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rús-

tica, de condición fértil, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno del señor Medardo Magaña Lazo; al Sur, con terreno de don Felicitó Canana, acequia y cerco de alambre en medio; al Oriente, con terreno de don Dorindo Nostiglia, y al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Nostiglia, que es del de Santa Ana. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarenga, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó el doctor César Virgilio Miranda, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en la loma de Los Negros, de esta jurisdicción, compuesto de ochocientos cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, camino de por medio, con terrenos de don Vicente Prieto y de doña Dolores Gertrudis Orantes de Urías; al Sur, quebrada de Talchahuite de por medio, con heredades de Juan Olmeco Rodríguez, Catarino y Juan del mismo apellido; al Oriente, cerca de por medio, con terrenos de don Rafael BURGUE; y al Poniente, cerca de por medio, con heredad de don Salomé Fernández; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Fideila Flamenco, mayor de edad, de oficios de señora de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: por el Oriente y Norte, con solar de Catalina Flameaco viuda de Quijano, mediando cerca de piña y pared por ambos rumbos, de propiedad de la solicitante, y mide treinta y un metros seiscientos sesenta y ocho milímetros y treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, respectivamente; al Poniente, con solares de Jacinta Moreno y Regina Fuentes, calle principal de por medio, y mide veintiocho metros ochocientos cuarenta y dos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Justa viuda de Mayorga, pared de propiedad de la solicitante de por medio, y mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros; en dicho solar está construida una casa de veintinueve metros seis milímetros de largo, con sus respectivos corredores interiores, zaguán, dos mediasaguas interiores y cocina; hubo el predio y casa descritos la solicitante, por compra a don Sóstones Melara Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este mismo domicilio; siendo este predio dominante, por consiguiente, no es sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en dos mil quinientos pesos plata; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, a las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos diez y seis.—Guillermo Marroquín.—Rómulo S. Claros, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pantaleón Guidos, de cincuenta y dos años, agricultor en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que posee en el punto llamado Hacienda Comalapa, de esta jurisdicción, compuesta de quinientas setenta y tres áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno de Manuel Acosta, cerco de alambre y camino vecinal que conduce al Salamar de por medio; al Oriente, linda con terreno de Braulio Callejas y Marcelina Campos, cerco de alambre de por medio; al Sur, linda con terreno de José María Campos, cerco de alambre de por medio; y al Occidente, linda con terreno de Antonia Campos, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito, tiene por mojones esquineros piedras sembradas y sus linderos son rectos; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Manuel Acosta, que lo es de San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis, Departamento de La Paz, a treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan Reyes.—J. R. Villacorta, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Sebastiana Chávez, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta villa, Distri-

**EMPLAZAMIENTOS**

to y Departamento de Usulután, que mide treinta y dos metros seiscientos ochenta milímetros por cada rumbo, y linda: por el Oriente, solar de Inocente Valle Palomo; por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Chavarría; al Poniente, solar de Feliciano Palomo; y al Sur, con solar de don Rafael Corpeño; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; lo estima en ochenta pesos; y los colindantes son de este domicilio; tiene mojones que marcan sus límites; y lo hubo por compra que hizo a su madre Policarpa Cañas, quien fue mayor de edad, de este domicilio, quien ya falleció. Se avisa al público de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, julio ocho de mil novecientos diez y seis. | Manuel Pineda. | Carlos Magno Flores, Srío. 3

Máximo Edmundo Ayala Moreno, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Trinidad, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide catorce metros, y linda, calle de por medio, con solar de Joaquina Orellana; al Norte, veintidós metros quinientos milímetros, y linda con solar y casa de Sabina Avelar; al Poniente, catorce metros, y linda con solar de la sucesión de Teresa Avelar, representada por su hijo Nicolás Avelar; y al Sur, veintidós metros quinientos milímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Nicolás Avelar y casa de Rafaela Durán; habiéndolo adquirido por concesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos noventa; el cual no tiene mojones ni carga real; y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | M. Edmundo Ayala M. | Santiago Guerrero, Srío, 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Moisés Chacón, mayor, jornalero, vecino de esta ciudad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Desamparados, de esta misma ciudad, el cual es sin cultivo ninguno, de extensión, aproximada, de un cuarto de manzana, formando esquina entre la calle de la ronda y la que conduce al cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, solar de la sucesión de Gertrudis Cea, con treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros; al Norte, casa y solar del mismo Cea, calle de por medio, con diez y siete metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de Gerardo Cañas, linderos reconocidos y cercas de paja de por medio, con treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros; y al Sur, solar y casa de Jesús Mejía, linderos reconocidos y cercas de madera y paja de por medio, con diez y seis metros sesenta y cinco centímetros, propias las cercas del solar descrito; y lo hubo por donación de su finada madre Rosenda Chacón, quien fue mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en doscientos pesos; dicho inmueble lo tiene libre de todo gravamen, ni está en proindivisión, siendo dominante y no sirviente; los colindantes son de este vecindario, menos Jesús Mejía, que es vecino de Cancasque. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | B. M. Martínez. | Jesús Herrera, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Rosendo Quinteros, mayor de edad, jornalero, soltero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide quince metros y linda con terreno de la sucesión de Máximo Pantagua; al Norte, mide cincuenta metros y linda con la misma sucesión de Pantagua; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con terreno de doña Inocente Montoya de Argüello, calle de por medio; y al Sur, mide sesenta metros y linda con terreno de la misma señora Montoya de Argüello, calle de por medio; que dicho inmueble lo hubo por compra que le hizo a Eulogio Osegueda, mayor de edad, labrador, de este domicilio y vive todavía y está cercado de paja por sus cuatro rumbos que le pertenecen al predio y lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos dieciséis.—Tomás Pantagua.—Daniel Aparicio, Srío. I. 3

Miguel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Marroquín, vecino de la ciudad de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Onofre Merino. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. Trejo Castillo.—J. B. Merino, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Benito Pérez y Eulalio Guevara, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Luis Guevara, por atentado al comisionado Felipe Bonilla; bajo los apercibimientos que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—Alejandro Cerritos.—Luis Jayo, Srío. 2

José Estrada, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria,

Cita y emplaza a los reos Sebastián Manzanares, Rafael Mercado y Salvador Interiano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—José Estrada.—Francisco G. Chavarría, Srío. 3

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Melara, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, residente en el cantón "Alvarez," hijo legítimo de Casimiro Melara y Damasia Mejía, de un metro cincuenta centímetros de estatura, color trigueño, ojos pardos, nariz recta, pelo liso, barba saliente, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 6o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las dos de la tarde del viernes veintidós de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío. 3

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Isidro Hernández, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Paulina Hernández, de un metro cincuenta y tres centímetros de estatura, color moreno, ojos pardos, nariz chata, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las dos de la tarde del viernes diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío. 3

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Sora Salguero, de generales ignoradas y del domicilio de la villa de Armenia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cár-

celes públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado en el policía local de Armenia, Jacinto Oliva Cortés; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos diez y seis.—Miguel Pacheco, h.—Fernando C. Ruiz, Srío. 3

**LICITACIONES**

La Corporación Municipal, deseando regularizar el servicio de las pajas de agua, de tal manera que a cada uno de los beneficiados le llegue lo que realmente se comprende por una paja de agua, en este sentido se saca a licitación el arreglo o graduación de 65 pajas de agua, siendo de cuenta del empresario toda la mano de obra, enseres o aparatos que con tal fin se necesiten; señalándose las cuatro de la tarde del día doce del mes entrante para romatar dicho trabajo en el mejor postor. Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal.

Alcaldía Municipal de Chinameca, agosto veintitres de mil novecientos diez y seis.—G. Cisneros.—Federico Jirón, h., Srío. 3

**Aviso de quiebra**

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia Civil y de Comercio de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Varona, se ha declarado un estado de quiebra o concurso necesario el Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, se cita por el presente a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores para concurrir a las Juntas que se celebrarán. Se previene a los que tengan que hacer pagos al prenotado Banco, se abstengan de verificarlo, bajo la pena de tener tales pagos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, a las tres de la tarde del primero de julio de mil novecientos diez y seis.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío. 5-4

**AVISO**

**Servicio de Correos**

Con motivo del crecimiento de los ríos, entre San Salvador y Zacatecoluca, y en atención a que los trenes entre la segunda ciudad y La Unión, solo corren tres veces por semana, de hoy en adelante y hasta nuevo aviso, se harán despachos de correspondencia destinada a Zacatecoluca y poblaciones de los departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán, los Domingos, Martes y Jueves, a las 5 p. m.

Para las poblaciones entre San Salvador y Zacatecoluca, se despachará correspondencia diariamente, con excepción de los domingos, a las 8 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de agosto de 1916.

F. Souza, Director.

**AVISO**

Teniendo que ausentarme temporalmente del país, he conferido poder ante los oficios del doctor don Antonio Reyes Guerra, a don Alberto A. Fielding, para que me represente en todo lo que se relaciona con los asuntos de la Commercial Union Assurance Company Limited de Londres ("La Unión Comercial," Compañía inglesa de Seguros Contra Incendios.)

San Salvador, 31 de agosto de 1916.

3-1

W. Gibson.

**AVISO**

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, lunes 4 de septiembre de 1916

NUM. 201

SECCIÓN OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

Haberse tomado en consideración las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, al Decreto Legislativo que grava con diez centavos oro cada 100 kilos de mercaderías que se introduzcan por los puertos de la República, para la construcción de un muelle y los edificios necesarios a los diferentes servicios de la Aduana de La Unión en Punta Cutuco, por ser inconveniente, tal como se ha decretado dicho impuesto, según indicaciones que ante el Ministerio de Hacienda hizo la Cámara de Comercio de esta ciudad; y siendo de equidad y justicia modificar dicho Decreto para hacer más eficaz la percepción del referido impuesto,

FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Declárase inexistente el Decreto Legislativo de dos de junio próximo pasado; y el impuesto a que el mencionado Decreto se refiere, se sustituye por el de uno y medio por ciento oro sobre el aforo de las mercaderías que se importen por los puertos de la República, destinándose el producto de este sobreimpuesto a las obras relacionadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de junio de mil novecientos diez y seis.

J. M. Batres,  
Presidente.

C. M. Meléndez, Raúl Ramos,  
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de julio de 1916.

Cúmplase.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Correos emitido en 3 de noviembre de 1908, contiene deficiencias que es urgente llenar en atención al creciente desarrollo del Ramo postal y porque así lo reclaman las necesidades del buen servicio público;

FOR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente

## REGLAMENTO DE CORREOS

### CAPITULO I.

Artículo 1o.—La dirección Suprema del servicio postal corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación.

Art. 2.—Para la dirección inmediata del servicio postal habrá una Oficina dependiente del Ministerio del Ramo, que se denominará "Dirección General de Correos", la cual estará a cargo de un Director.

Art. 3.—El servicio postal de la República se hará por medio de las oficinas siguientes:

Dirección General, en San Salvador.  
Administraciones departamentales de primer orden, en todas las cabeceras de departamento y en los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión.

Oficinas de Cambio, en las Administraciones de Correos de primer orden que por requerirlo el movimiento comercial, designe para ese servicio el Director General del Ramo.

Administraciones de segundo y tercer orden en las poblaciones y demás localidades que requieran servicio postal a juicio del Director General del Ramo, previa aprobación del Ministerio de Gobernación.

Art. 4.—El personal del Ramo de Correos se formará del número de empleados necesarios para el servicio, y sus títulos serán:

Director General de Correos,  
Inspector General de Oficinas de Correos,  
Secretario de la Dirección,  
Tenedor de Libros,  
Cajero,  
Jefe del Negociado del Interior,  
Jefe del Negociado del Exterior,  
Jefe del Negociado de Registrados del Interior,  
Jefe del Negociado de Registrados del Exterior,

Jefe del Negociado de Fardos Postales,  
Jefe del Negociado de Giros Postales,  
Encargado de la Estadística y Traductor,  
Encargado de los Apartados,  
Jefe del Negociado de Reclamaciones y Averiguaciones,

Encargado de los Archivos,  
Encargado de Rezagos y Posta Restante,  
Encargado de Encomiendas,  
Guarda Almacén de la Dirección,

Escribientes,  
Expendedores de especies postales,  
Jefe de Carteros,  
Carteros buzoneros,  
Carteros en general,  
Porteros,

Mozos de servicio,  
Correos peatones,  
Contratistas de transporte de correspondencia,

Conductores de correspondencia marítima,  
Administradores de Correos Departamentales de primer orden,

Administradores de Correos de 2o. y 3er. orden,

Interventores de Administradores de Correos,  
Ayudantes,

Agentes postales ambulantes,  
Agentes postales en el Exterior,  
Contratistas de Correos,  
Correos matriculados,

Art. 5.—Los empleados del Correo estarán exentos del servicio militar, de cargos consejos y de todo otro incompatible con el servicio.

Los que manejen fondos o valores que pudieran ocasionar pérdidas al Erario Nacional, deberán rendir fianza suficiente ante la Contaduría Mayor de la República.

### CAPITULO II.

I.—Del Director General de Correos y sus atribuciones y obligaciones.

Art. 6.—El Director General de Correos es el Jefe inmediato y representante del Ramo y, en tal concepto, es el órgano de comunicación con el Supremo Gobierno, así como también con la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, con las Administraciones Generales de Correos del Exterior y con todos los funcionarios y empleados de la República para los asuntos que se relacionen con el servicio y protección de los intereses del Correo.

Art. 7.—Todas las Administraciones de Correos que hay establecidas o que en lo sucesivo se establezcan, así como todos los empleados del Ramo, inclusive los contratistas y demás conductores de correspondencia, quedan bajo la inmediata dependencia del Director General.

Art. 8.—Son atribuciones del Director General:

1a. Velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, así como de todas las disposiciones que se emitan con referencia al servicio de Correos, dando las instrucciones necesarias a las Oficinas de su dependencia.

2a. Hacer que se cumplan las estipulaciones consignadas en las Convenciones generales de la Unión Postal Universal y en las convenciones especiales celebradas con países de la misma Unión.

3a. Procurar estrechar las relaciones postales con los países de la Unión Postal, ajustando convenios con aprobación del Ministerio del Ramo, para el cambio recíproco de paquetes y giros postales y para todo aquello que tienda al mejoramiento de las relaciones de El Salvador con las demás naciones en lo referente al servicio de Correos.

4a. Proponer para su nombramiento, al Ministerio respectivo, los empleados necesarios del servicio, con los sueldos que señala la Ley de Presupuesto.

5a. Conceder licencia, hasta por quince días, a los empleados que la soliciten con justa causa.

6a. Trasladar empleados de unas a otras oficinas, temporalmente, cuando lo requieran las necesidades del servicio.

7a. Suministrar modelos para la formación de cuadros del movimiento de la correspondencia y de los ingresos y egresos de las Oficinas de su dependencia.

8a. Elevar al Ministerio respectivo, en los primeros días del mes de enero de cada año, un informe general sobre todo lo con-

cerniente al Ramo durante el año anterior.

9a. Formar el proyecto de presupuesto anual del Ramo y elevarlo al conocimiento del Ministerio de Gobernación.

10a. Proponer al Ministerio de Gobernación las alteraciones que considere convenientes en la tarifa postal, cuidando de que esas modificaciones no alteren los convenios vigentes con otras naciones.

11a. Hacer valer, ante las autoridades Administrativas y Judiciales, los derechos del Correo, pudiendo pedir el dictamen y la representación del Fiscal de Hacienda, en todos los negocios del Ramo que juzgue conveniente.

12a. Resolver administrativamente las cuestiones que se promuevan entre los empleados del Ramo y particulares, por pérdida de correspondencia, por faltas de empleados, por infracciones a este Reglamento y por otras causas relativas al servicio, e imponer las multas correspondientes, sometiendo al Juzgado General de Hacienda o a otros Tribunales competentes los casos de contención ordinaria.

13a. Apercebir de palabra o por escrito a cualquier empleado del Ramo, o suspenderlo del ejercicio de su empleo con pérdida de todo o parte de su sueldo, según la naturaleza de la falta.

14a. Indicar la destitución de empleados del Ramo; pedir la rescisión de contratos ante el Ministerio respectivo, entendiéndose que todos los empleados de Correos o personas particulares, que se crean agraviadas por las determinaciones represivas impuestas por el Director General, podrán apelar ante el Ministerio de Gobernación en todos los casos en que las penas impuestas por el Director excedan de *veinticinco pesos* de multa.

15a. Proponer al Ministerio del Ramo las modificaciones, adiciones o supresiones del presente Reglamento, en los casos en que lo crea conveniente, sometiendo los informes respectivos.

16a. Dar inmediato aviso al Cajero, de las multas que impusiere a los empleados para que sean descontadas de los sueldos.

17a. Cobrar por intermedio de las autoridades gubernativas las multas en que incurrieren los particulares por infracciones a este Reglamento y hacerlas ingresar a la Caja del Correo.

18a. Emitir las órdenes correspondientes al Cajero, para los cobros y pagos que deban hacer por la Caja de la Dirección General de Correos.

19a. Autorizar el pago de sueldos y demás gastos del Ramo, que sean fundados en ley o en órdenes especiales del Gobierno a la Tesorería General y Administraciones de Rentas, sin cuyo requisito no deberá hacerse pago alguno por cuenta del servicio de Correos.

20a. Autorizar con su firma los giros que ocurran a cargo de Oficinas del Exterior, por saldos de servicio a favor de la Administración de El Salvador y autorizar también los pagos que deban haberse por saldos que de las mismas cuentas resulten a favor de otras Administraciones.

21a. Celebrar contratos para el transporte de correspondencia, previa autorización del Ministerio del Ramo, debiendo preceder a éstas, la licitación en el "Diario Oficial", con quince días de anticipación.

22a. Celebrar contratos y ordenar la impresión de especies postales, previa autorización del señor Ministro de Gobernación.

Art. 9.—En caso de ausentarse el Director General, designará al empleado de su dependencia que deba sustituirlo temporal-

mente, previa autorización del Ministerio respectivo.

## II.—Del Inspector General de Oficinas de Correos.

Art. 10.—El Inspector General de Oficinas de Correos es el representante del Director General en las Oficinas que visite.

Art. 11.—Sus deberes y atribuciones son:  
1o. Visitar las Oficinas del Ramo que el Director le ordene y emitir informes detallados.

2o. Instruir a los empleados de Correos sobre la manera de conducir sus Oficinas, recibo y despacho de correspondencia, formación de cuadros y demás documentos, así como de cuanto tienda al mejoramiento del servicio postal, de conformidad con las instrucciones que haya recibido del Director, a quien propondrá las mejoras que crea convenientes.

3o. Hacerse cargo accidentalmente de cualquier oficina de Correos cuando se lo ordene el Director.

Art. 12.—En los casos de defraudación o de faltas en el servicio, cometidas por los empleados del Ramo en las Oficinas que visite, deberá dar inmediato aviso telefónico ó telegráfico al Director para que resuelva lo conveniente, entendiéndose que esos avisos serán confirmados por escrito en el informe respectivo.

Art. 13.—El Inspector General de Oficinas de Correos tendrá a su cargo el archivo de las Convenciones Generales de la Unión Postal Universal, de las Convenciones particulares sobre servicios especiales, de los Reglamentos de Ejecución, de los Reglamentos y disposiciones del Supremo Gobierno relativos al Ramo de Correos, y de cuanto corresponda a legislación y reglamentos del servicio.

Art. 14.—En caso de ocurrir alguna irregularidad u omisión en el cumplimiento de los convenios, reglamentos y legislación postal, deberá comunicarlo inmediatamente al Director.

Art. 15.—Además de las anteriores atribuciones, el Inspector General de Oficinas de Correos cumplirá con todas las instrucciones que reciba del Director General, en asuntos relativos al ramo.

## III.—Del Secretario de la Dirección.

Art. 16.—Sus atribuciones son:

1o. Recibir toda la correspondencia, dando cuenta de ella al Director General.

2o. Pedir informes a las Oficinas respectivas sobre los asuntos a que se refiera la correspondencia que reciba y dar cuenta al Jefe del Ramo.

3o. Contestar la correspondencia que se reciba y dirigir la que ocurra después de aprobada y firmada por el Director General.

4o. Presenciar las operaciones relacionadas con la disposición de correspondencia rezagada, autorizar las actas respectivas y dar cuenta de las mismas al Director General.

5o. Llevar un libro para el registro de los nombramientos, remociones y permutas del personal del Ramo.

6o. Preparar los datos necesarios para la memoria anual.

7o. Vigilar el buen arreglo de los archivos y biblioteca de la Dirección, así como el debido orden en todo lo relacionado con la misma Oficina.

8o. Dar cuenta al Director de todas las irregularidades que ocurran en relación con los informes que pida a los empleados del ramo.

9o. Distribuir el trabajo de la Oficina en-

tre los escribientes, cuidando de que se observe el mayor sigilo en todo lo relacionado con el servicio.

Art. 17.—En caso de ausencia del Director General, el Secretario podrá firmar por el Director General sobre asuntos que hayan sido aprobados por éste.

## IV.—Del Tenedor de Libros.

Art. 18.—El Tenedor de Libros tendrá a su cargo y será responsable de la Contabilidad del Correo, siendo sus atribuciones las siguientes:

1a.—Llevar la contabilidad de conformidad con lo prescrito en los Reglamentos e instrucciones emitidas o que en adelante se emitan por el Director General de Correos, en lo relativo a todos los detalles, y de acuerdo con el Reglamento e instrucciones de la Dirección de la Contabilidad Fiscal de la República, en lo que se refiere a las cuentas generales del Ramo.

2a. Como Jefe de la Contabilidad, el Tenedor de Libros deberá revisar los libros auxiliares de detalles y desarrollos de cuentas que estén a cargo de otros empleados y cuyas operaciones deben derivarse de los libros principales y quedar comprendidas en la Contabilidad General del Ramo. También deberá controlar las cuentas de todas las Oficinas de Correos de la República, en la parte económica de que es Jefe.

3a. Firmar las liquidaciones de las cantidades que deban cobrarse o pagarse por cuenta del Correo y presentarlas al Director.

4a. Cuidar de que tanto la contabilidad general como todos los libros auxiliares, sean llevados al día y formar dentro de los primeros ocho días de cada mes el balance de saldos del libro Mayor, así como de los libros auxiliares, dando cuenta de los mismos al Director General.

5a. Remitir a la Oficina de Contabilidad Fiscal, dentro de los primeros ocho días de cada mes, copias del balance del libro Mayor, de los libros *Diario* y de *Caja* y resumen de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

6a. Remitir a la Contaduría Mayor, en los primeros diez días de cada mes, los comprobantes de los ingresos y egresos ocurridos en el mes anterior, debidamente numerados, y recoger recibo detallado de la referida Oficina.

7a. Formar, antes del 10 de enero de cada año, los estados generales correspondientes al servicio postal de toda la República, en la parte económica, y entregarlos al encargado de la Estadística; y

8a. Ser responsable ante el Tribunal de Cuentas de los errores cometidos en las operaciones que practique.

## V.—Del Cajero.

Art. 19.—El Cajero tendrá a su cargo y será responsable de los valores de toda especie que ingresen a las cajas del Correo y sus atribuciones son:

1a. Recibir los valores pertenecientes al Correo con orden del Director General y extender los recibos correspondientes.

2a. Hacer los pagos que ocurran de conformidad con la ley y con orden del Director General del Ramo.

3a. Llevar al día el libro de Caja y pasarlo al Tenedor de Libros a la hora que éste le indique para el correspondiente traslado a los libros principales.

4a. Guardar bajo su responsabilidad los comprobantes de Caja, debidamente numerados, insertando los números correspondientes en una columna que para ese efecto, deberá llevar en el libro de Caja; y



5a. Practicar corte de Caja diariamente y presentarlo al Director General.

*VI.—Del Jefe del Negociado de Giros Postales.*

Art. 20.—El Jefe del Negociado de Giros Postales, es el Jefe inmediato de todas las Oficinas autorizadas para ese servicio; y sus atribuciones son:

1a. Cumplir y hacer que se cumplan por todos los empleados de su dependencia, las disposiciones consignadas en el Reglamento de Giros Postales para el interior de la República, y las instrucciones que emanen de la Dirección General.

2a. Dar aviso inmediato al Director de todas las irregularidades que ocurran.

3a. Remitir por cada correo las listas de giros correspondientes a las Oficinas del Exterior.

4a. Cumplir estrictamente con todas las estipulaciones de los convenios sobre el servicio de giros postales de y para el exterior.

5a. Llevar al día y de conformidad con las instrucciones del Director General los libros de cuentas corrientes, tanto en plata como en oro, con todas las Oficinas del Interior y Exterior de la República.

6a. Presentar el lunes de cada semana, al Director, las listas de los saldos deudores y acreedores de las cuentas corrientes en oro y de las en plata, sin cortar dichas cuentas.

7a. Formar, en los primeros ocho días de cada mes, las listas de los saldos al día último del mes anterior y presentarlas al Tenedor de Libros para su confrontación y revisión, después de lo cual, las recogerá firmadas por el Tenedor de Libros, con la nota de que están de conformidad y las entregará al Director General.

8a. Llevar un libro de registros de las multas impuestas a los empleados del Ramo, anotando las que hayan sido pagadas, en vista del recibo extendido por el Cajero, y dando cuenta al Director cada diez días de las que estuvieren pendientes de pago.

9a. Dar inmediato aviso al Director, en los casos que sea necesario hacer situaciones de fondos para atender al servicio de giros postales; y

10a. Formar al fin de cada mes cuadros mensuales, y al fin de cada año estados generales del movimiento de Giros Postales en el interior y exterior de la República, debiendo entregarlos al Encargado de la Estadística dentro de los primeros ocho días del mes siguiente, los cuadros mensuales; y en los primeros diez días de Enero, los Estados generales correspondientes al año anterior.

*VII.—Del Jefe del Negociado de Fardos Postales.*

Art. 21.—El Jefe del Negociado de Fardos Postales es jefe inmediato de todas las oficinas que hagan ese servicio con autorización superior, y sus obligaciones son:

1a. Dar las instrucciones necesarias a los empleados de su dependencia y cuidar de que sean estrictamente cumplidas, debiendo comunicar sin demora a la Dirección, las irregularidades que ocurran.

2a. Tener a su cargo la recepción y expedición de los paquetes o fardos postales, sujetándose para dichas operaciones a las reglas que establece este Reglamento y a lo que estuyen la Convención Postal Universal y las Convenciones especiales así como los respectivos reglamentos de ejecución.

3a. Atender y dar cuenta al Director de las reclamaciones que ocurran con relación a su oficina.

4a. Llevar un libro de entradas y salidas de fardos postales, sirviéndose para ello de las hojas de ruta y demás documentos relacionados con dicho servicio.

5a. Recibir y almacenar, asociado del empleado que designe el Jefe de la Oficina Aduanal de Fardos Postales, las canastas, cajas, sacos y demás bultos que ingresen; revisar los sellos y marchamos, y anotar cualquier irregularidad que notare.

6a. Abrir los bultos a que se refiere el artículo anterior, conjuntamente con el empleado respectivo de la Oficina Aduanal de Fardos Postales; revisar el estado en que lleguen y hacer y hacer las anotaciones correspondientes en las hojas de ruta, después de lo cual, deberán firmarlas en duplicado el Jefe del Negociado de Fardos Postales y el Guarda Almacén de la Oficina Aduanal de los mismos.

7a. Consignar las anotaciones respectivas en el libro de entradas y salidas, el que también deberá ser firmado por los mismos dos empleados que menciona el inciso anterior.

8a. Presentar diariamente al Director General, un informe escrito del número de bultos exteriores que ingresen y de los fardos que contienen, con las anotaciones que ocurran.

9a. Llevar, en un libro especial, la cuenta de las canastas, sacos, cajas y otros embalajes, cuidando de devolver las que hayan ingresado de otras oficinas y de reclamar las que correspondan al servicio postal salvadoreño, haciendo extensivas estas operaciones a todas las oficinas de la República, que hagan servicio de fardos postales.

10a. Reclamar y recibir de las oficinas de los Negociados del Interior y de Registrados, así como de todas las oficinas dependientes de dichos Negociados, todos los paquetes de correspondencia ordinaria o certificada que contengan artículos sujetos a pago de derechos aduanales; formar de esos paquetes listas que contengan los detalles necesarios, y entregarlos al Almacén de la Oficina Aduanal de Fardos Postales, con las formalidades consignadas en los números 6 y 7 de este artículo.

11a. Revisar el cuádró mensual que presente la Oficina Aduanal de Fardos Postales e informar al Director General de las irregularidades que notare de los fardos que, conforme a las convenciones vigentes, deban devolverse a las oficinas de origen y del producto mensual correspondiente al servicio de Correos.

12a. Formar las cuentas de bonificaciones por fardos postales de conformidad con lo establecido en las convenciones respectivas, y entregarlas al Director General.

13a. Tener bajo su guarda, el Almacén de Fardos Postales destinados al Interior o Exterior de la República, ya sea por envíos originales o por reexpedición, y cuidar de hacer los despachos correspondientes por medio de las Oficinas respectivas; y

14a. Formar, en los primeros ocho días de cada mes, cuadros mensuales, y en los primeros diez días de enero, el Estado General del año anterior sobre el movimiento de su Oficina y entregarlos al Encargado de la Estadística Postal.

*VIII.—Del Jefe del Negociado del Interior.*

Art. 22.—El Jefe del Negociado del Interior es el Jefe inmediato de todas las Oficinas de Correos de la República en cuanto se relacione con el servicio de correspondencia ordinaria, recibos y despachos de correos y cumplimiento del Reglamento y órdenes de la Dirección General; sus atribuciones son:

1a. Dar instrucciones y órdenes a todos los empleados de Correos de la República en lo relativo a su negociado y vigilar por el estricto cumplimiento de sus atribuciones, dando cuenta inmediata al Director del Ramo de las irregularidades que ocurran.

2a. Tener bajo su inmediata jurisdicción los servicios de Apartados, de Rezagos, de Encomiendas y de Posta Restante, y la distribución inmediata de toda la correspondencia ordinaria.

3a. Distribuir diaria y equitativamente el trabajo de su Oficina entre los empleados de su dependencia, para su pronto y expedito despacho.

4a. Abrir las balijas que ingresen diariamente y cerciorarse de la exactitud de la factura que las acompaña; debiendo efectuarse estas operaciones inmediatamente que ingresen los correos a la Oficina.

5a. Cuidar de que la correspondencia urbana ordinaria no sufra ninguna demora en la Oficina.

6a. Despachar con toda regularidad los correos, cuidando de que la correspondencia que conduzcan vaya debidamente anotada en la hoja de aviso, y empacada de tal manera que no sufra deterioro en el tránsito.

7a. Vigilar por que todos los empleados del Ramo, inclusive los correos, tanto en la capital como en las demás Oficinas de la República, cumplan con sus deberes y atribuciones, dando cuenta inmediata al Director General, de las faltas que ocurran.

8a. Formar, al fin de cada mes, los cuadros del movimiento de cartas, tarjetas postales, impresos, papeles de negocios, muestras y encomiendas, entregándolos al Encargado de la Estadística.

9a. Cuidar especialmente de la seguridad de la correspondencia y del secreto de los mensajes.

10a. Dividir en secciones la ciudad, asignando a cada cartero una fija, para la distribución de la correspondencia.

11. Sujetar las diversas operaciones de la Oficina a un orden regular y constante, conformándose a las prescripciones de este Reglamento y a las instrucciones dadas por el Director General del Ramo.

12a. Formar el estado general del movimiento de correspondencia ordinaria de toda clase, inclusive lo relativo a rezagos, ocurrido en el año anterior en toda la República y entregarlo al Encargado de Estadística antes del 10 de enero.

13a. Someter a la aprobación del Director General los itinerarios de correos en el interior de la República, para su publicación.

14a. Llevar en un libro especial la cuenta de sacos y otros útiles de embalaje que se remitan entre las oficinas de su dependencia y cuidar de que sean devueltos, debiendo dar cuenta inmediata al Director de la pérdida o destrucción de los sacos y otros embalajes con las explicaciones y detalles necesarios; y

15a. Dar inmediato aviso y entregar al Jefe del Negociado de Fardos Postales las encomiendas u otros paquetes de correspondencia que puedan contener artículos sujetos a aforo aduanal, formando de ellos una lista que entregará junto con los paquetes al referido Jefe del Negociado de Fardos Postales.

*IX.—Del Jefe del Negociado del Exterior.*

Art. 23.—El Jefe del Negociado del Exterior, es el Jefe de todas las Oficinas de Correos de la República en cuanto se relacione con el servicio postal de y para el Exterior, y sus atribuciones son:

1a. Cuidar de que la recepción y expedi-

ción de correspondencia de y para el exterior se haga de entera conformidad con lo que establece este Reglamento y con lo estipulado en la Convención Postal Universal y su Reglamento de Ejecución.

2a. Instruir sobre sus obligaciones a todos los empleados de correos de la República, en lo relativo al servicio internacional, y vigilar porque cumplan con sus atribuciones y deberes, dando cuenta de toda infracción al Director General.

3a. Revisar los bultos de correspondencia para cerciorarse del estado de los marchamos, sellos, etc., y dar aviso inmediato al Director General de las irregularidades que resulten.

4a. Abrir las valijas de correspondencia inmediatamente después de su ingreso y revisión externa, entregando al Jefe del Negociado del Interior la correspondencia ordinaria, y al Jefe del Negociado de Certificados del Exterior, la correspondencia certificada.

5a. Llevar cuenta del número de piezas que se expidan al exterior y de su peso en gramos, anotando ésto en un libro especial, lo mismo que en las etiquetas de los sacos de despacho.

6a. Cuidar de que la expedición de correspondencia para el exterior se haga en paquetes sellados y sacos marchamados o bien asegurados, empacando separadamente las diversas clases de correspondencia ordinaria, certificada, paquetes postales, impresos, etc.

7a. Llevar en un libro especial la cuenta de los sacos y otros útiles de embalaje que se reciban y se remitan a las oficinas del exterior, tanto de esta capital como de las demás Oficinas de Cambio, cuidando de devolver los sacos y otros útiles ajenos y de reclamar los que correspondan al servicio salvadoreño y de dar cuenta al Director de todas las irregularidades que ocurran.

8a. Avisar al público las fechas y horas en que se hagan despachos de correspondencia para el exterior.

9a. Estar siempre provisto de las estampillas oficiales que se necesitan para el franqueo de la correspondencia oficial que ocurra, llevando de ello cuenta detallada.

10a. Contestar y emitir los boletines de verificación y reclamaciones correspondientes a su Ramo, de conformidad con las estipulaciones de la Convención de la Unión Postal Universal, presentándolos al Director General para su conocimiento y aprobación.

11a. Formar los cuadros detallados del movimiento postal de su Oficina, mensualmente y entregarlos al Encargado de Estadística; y

12a. Formar el estado general del movimiento habido durante el año y entregarlo al Jefe de Estadística antes del 10 de enero del siguiente año.

#### X.—De los Jefes de los Negociados de Registrados.

Art. 24.—Los Negociados de Registrados estarán a cargo de dos Jefes: uno, para los del interior, y otro, para los del exterior, y cada uno de ellos en su departamento, será Jefe de todos los empleados del Correo de la República en lo que corresponde a sus respectivos servicios, y sus atribuciones son:

1a. Instruir a todos los empleados correspondientes a sus ramos sobre sus obligaciones y cuidar de su estricto cumplimiento, dando inmediato aviso a la Dirección de cualquier infracción o falta que ocurra.

2a. Cerciorarse del buen estado de las cartas y objetos certificados, al tiempo de recibirlos.

3a. Inscribir correlativamente en un libro de entradas y salidas, los certificados, con todos los detalles necesarios para evitar confusión o duda.

4a. Pesar escrupulosamente el saco o paquete de cada envío para el control con las guías.

5a. Pesar con cuidado cada pieza certificada a efecto de rectificar el porte respectivo, consignando el peso en gramos, con tinta, en el anverso de la pieza.

6a. Extender recibo, de un libro talonario, al depositario de una pieza, quedando anotados en el talón los detalles del caso.

7a. Inscribir en el envío, el número de registro de las piezas y su peso en gramos.

8a. Bajo su más estricta responsabilidad, cuidará de colocar el sello fechador en el anverso de cada pieza, de modo que se pueda, sin vacilación, establecer la fecha del depósito. Esto, para los que sean depositados en su Oficina, y para los que lleguen de otras oficinas, el sello se pondrá en el reverso.

9a. Tener los conocimientos necesarios del sistema Métrico Decimal y Geografía Universal, para el buen despacho.

10a. Devolver a las oficinas de origen, en tiempo oportuno, los avisos de recibo.

11a. Formar los cuadros estadísticos del movimiento postal de su oficina, mensualmente, y formar el estado anual del mismo movimiento, en los primeros diez días de enero del año siguiente, entregando los cuadros mensuales y el estado anual al Encargado de la Estadística.

12a. Dar inmediato aviso y entregar al Jefe del Negociado de Fardos Postales las encomiendas u otros paquetes de correspondencia que puedan contener artículos sujetos a aforo aduanal, formando de ellos una lista que entregará junto con los paquetes al referido Jefe del Negociado de Fardos Postales; y

13a. Formar los boletines de verificación y contestar los procedentes de otras oficinas por irregularidades en la correspondencia certificada, dando cuenta de ellos al Director General.

#### XI.—Del Encargado de Estadística Postal.

Art. 25.—El Encargado de la Estadística Postal, tendrá las atribuciones siguientes:

1a. Recibir de todas las oficinas postales, de conformidad con este Reglamento y con las instrucciones de la Dirección General, los cuadros mensuales y los estados generales del movimiento Postal de la República.

2a. Dar cuenta al Director General de los cuadros que no le hayan sido enviados dentro de los primeros diez días del mes siguiente, y de los estados generales que no hubiere recibido hasta el 10 de enero correspondientes al año anterior.

3a. Revisar cuidadosamente todos los cuadros y estados generales y dar informe inmediato al Director, de las omisiones e irregularidades que encuentre.

4a. Llevar los libros de la Estadística Postal de la República, en los cuales deberá reasumir los cuadros y estados generales de todas las oficinas, con los detalles que establecen las convenciones internacionales y de conformidad con las instrucciones que reciba de la Dirección General.

5a. Formar los cuadros que se hayan de remitir a las oficinas de la Unión Postal Universal y los que se deban presentar al Ministerio de Gobernación con la Memoria del Ramo, en las fechas que señalan las convenciones para los del exterior, y en los primeros 15 días de enero, para la Memoria del Servicio Postal.

6a. Llevar un libro de registro de los empleados del Ramo consignando todos los datos que se requieran para conocer la historia de cada uno con relación al servicio de Correos; y

7a. Elaborar todos los trabajos estadísticos que le ordene el Director General.

#### XII.—Del Jefe del Negociado de Reclamaciones e Investigaciones.

Art. 26.—Será el jefe inmediato de todos los empleados del Correo a quienes tenga que dirigirse en cumplimiento de sus atribuciones, que son las siguientes:

1a. Recibir las quejas y reclamos que se le presenten por particulares o empleados con relación a irregularidades en el servicio.

2a. Seguir las investigaciones necesarias, ya sea dentro de las oficinas postales o por medio de las autoridades respectivas en la capital o Departamentos de la República.

3a. Cuando en virtud del inciso anterior sea necesario dirigirse a las autoridades, dará cuenta antes de hacerlo al Director General de Correos, quien firmará las comunicaciones y providencias del caso.

4a. Dar cuenta inmediata al Jefe del Ramo Postal de cualquier caso de defraudación o irregularidad cometidas contra el Correo, por particulares y por empleados del Ramo, tan luego como lleguen a su conocimiento, y proceder de conformidad con las instrucciones del mencionado Jefe.

5a. Formar para cada caso, un expediente, que deberá numerar y archivar correlativamente al estar terminado.

6a. Llevar un libro de registros de los casos de reclamaciones o investigaciones que ocurran, con citación del No. del expediente respectivo y anotar en el mismo, en columna especial, las multas que hubieren sido impuestas, la autoridad u oficina encargada de hacerlas efectivas, la fecha en que se dictó la resolución y la fecha en que haya ingresado la multa a la Caja del Correo.

7a. Dar cuenta, cada diez días, al Director General del Ramo de los reclamos, investigaciones y multas que hubieren ocurrido con anotación de los fenecidos y pendientes.

8a. Proveer a los interesados de los formularios establecidos por la Dirección General para la presentación de sus reclamos; y

9a. Cuando el Inspector de Oficinas de Correos estuviere ausente, el Jefe del Negociado de Reclamos e Investigaciones tendrá a su cargo todo lo relacionado con la Oficina del Inspector en esta capital.

#### XIII.—Del Encargado de Rezagos y Posta Restante.

Art. 27.—El Encargado de Rezagos y Posta Restante es empleado dependiente del Jefe del Negociado del Interior, y sus atribuciones son:

1a. Recibir de todas las oficinas de correos de la República la correspondencia rezagada, así como la que venga destinada a "Posta Restante".

2a. Examinar las listas con que le sea remitida la correspondencia rezagada y para Posta Restante y dar cuenta inmediatamente a su Jefe, de su conformidad u observaciones.

3a. Guardar en perfecto orden y en casilleros alfabéticos la correspondencia que le sea enviada, debiendo separarse la rezagada de la de Posta Restante.

4a. Llevar registro alfabético, de las entradas y salidas de toda la correspondencia que ingrese a su Oficina con anotaciones de

fecha de ingreso, procedencia, causa del rezago y fecha de entrega.

5a. Hacer la entrega de la correspondencia que esté a su cargo en la forma que determina este Reglamento; y

6a. Cumplir estrictamente lo que establecen la Convención Postal Universal y sus Reglamentos de Ejecución en todo lo relativo a correspondencia del exterior, dando cuenta de la que deba devolverse, a su jefe inmediato.

*XIV.—Del Guarda Almacén de la Dirección General de Correos.*

Art. 28.—El Guarda Almacén de la Dirección General de Correos tendrá las siguientes atribuciones:

1a. Recibir detalladamente y con facturas u órdenes de la Dirección, todos los útiles, muebles, formularios y especies postales destinados al servicio de Correos de la República.

2a. Llevar los siguientes libros de Contabilidad del Almacén.

a) Un libro de inventario en el cual deberá llevar en foja separada para cada Oficina Postal, el inventario de todos los útiles, enseres y muebles con sus correspondientes valores.

b) Un libro diario en el cual anotará todos los efectos a su cargo, que recibe y entrega, con especificación de las cuentas a que corresponde el recibo y entrega.

c) Dos libros mayores: uno en el cual llevará cuenta separada a cada denominación de útiles, muebles y enseres, y otro exclusivo para las especies postales, con cuenta separada para las de cada valor y clase.

d) Un libro especial para formularios, en el cual llevará cuenta separada a cada fórmula.

3a. De todas las partidas de ingresos y egresos del Almacén, deberá tener comprobantes autorizados por el Director General, los que llevará debidamente numerados, con citación del número respectivo en la partida correspondiente del Diario.

4a. Presentar al Director las notas de los útiles, enseres, muebles, formularios y especies que se necesiten, y comprarlos o pedirlos con autorización del Director, en la forma que éste lo indique.

5a. Hacer los envíos de los efectos que le sean pedidos después que haya sido autorizado para ello por el Director, cuidando de recoger los recibos correspondientes.

6a. Cuando los envíos sean para poblaciones fuera de la capital deberá hacerlos bajo factura de correo exigiendo la constancia del empleado respectivo.

7a. Los envíos de especies postales deberá hacerlos precisamente por la Oficina de Registrados, recogiendo siempre la constancia que establece el inciso anterior junto con el boleto de la oficina mencionada.

8a. Exigir a todas las oficinas postales un estado mensual detallado de los efectos que hayan recibido, consumido y existentes del mes anterior.

9a. Con los estados respectivos hará el examen del consumo de cada oficina, y en caso de que resulte alguna irregularidad o desperdicio, dará de ello cuenta inmediata al Director.

10a. Presentar en los primeros cinco días a la Dirección, para que ésta a su vez la remita a la oficina respectiva de Contabilidad del Correo, el estado del movimiento general hecido en el Almacén.

*XV.—Expendedores de Especies Postales.*

Art. 29.—Serán expendores de Especies Postales, todos los Administradores de Correos fuera de la capital y los que para

ese objeto se nombren, según lo requieran las necesidades del servicio. Sus atribuciones son:

1a. Proveerse con la necesaria anticipación de especies postales de todas las denominaciones y valores para atender a las necesidades del público.

2a. Vender en las ventanillas de sus despachos, solo al contado, las estampillas, tarjetas, cubiertas etc., etc., a toda persona que las solicite.

3a. Dar cuenta, de conformidad con las instrucciones de la Dirección, del producto de las especies vendidas.

4a. Tener los conocimientos necesarios de Aritmética y especialmente del Sistema Métrico Decimal para las operaciones referentes a su empleo; y

5a. Pesar las piezas de correspondencia que les sean presentadas o informar a los interesados del porte que les corresponda conforme a las tarifas postales que deberán conocer con perfección y tener siempre a la vista del público en sus oficinas.

Art. 30.—Se prohíbe estrictamente a los expendedores de especies postales, ocuparse en adherir estampillas y de recibir correspondencia, debiendo los interesados fijar las especies postales y depositar sus piezas en los buzones o lugares establecidos para ese objeto.

Art. 31.—Los expendedores de especies serán empleados dependientes del Jefe del Negociado del Interior en todo lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

*XVI.—Del Encargado de Apartados.*

Art. 32.—El servicio de apartados se hará por empleados nombrados especialmente cuando así lo requiera el movimiento de las oficinas o por el empleado que para ello designen los Administradores de Correos en las oficinas donde no hubiere uno especial. Sus obligaciones son:

1a. Llevar un libro de registro de los apartados, insertando el número del apartado, clase (si es de 1a., 2a. o 3a. clase, según la capacidad), fecha en que se alquiló, nombre del alquilador, fecha en que se vence el término de alquiler, valor pagado y fecha en que fue devuelto.

2a. Dar aviso al Jefe del Negociado del Interior en la capital y a los Administradores de Correos en los departamentos, cada vez que se dé en arrendamiento un apartado y cada vez que cese o venza el término.

3a. Al fin de cada mes, deberá presentar a su respectivo Jefe un cuadro detallado del movimiento habido en alquileres de apartados.

4a. Las llaves de los apartados serán entregadas por el Cajero en la Dirección General o por los Administradores en los departamentos, directamente al alquilador, junto con una boleta de recibo en duplicado en que conste, fecha de alquiler, nombre del alquilador, fecha del vencimiento y valor pagado. De esas boletas, el alquilador conservará la original para su resguardo y entregará el duplicado al encargado de los apartados, quien hará las anotaciones que se establecen en la cláusula 1a. de este artículo.

5a. El Encargado de los apartados deberá cuidar del aseo de los muebles y casilleros respectivos y dará cuenta inmediata a su Jefe de cualquier irregularidad que ocurra.

6a. Deberá recibir la correspondencia destinada a los apartados y distribuirla pronta y cuidadosamente en las casillas correspondientes.

7a. Cuando una pieza de correspondencia

por su volumen o peso no quepa en el Apartado, deberá poner en la casilla correspondiente una boleta de aviso para que el interesado, al abrir su caja la encuentre y pueda reclamarla en la oficina respectiva.

8a. En igual forma deberá colocar las boletas de avisos de correspondencia registrada, de la deficiente de franqueo y de todo otro asunto que la oficina postal tenga que comunicar al alquilador de un apartado, siempre que se relacione con el servicio de Correos; y

9a. El servicio de Apartados deberá hacerse preferentemente y depende en todos sus detalles del Jefe del Negociado del Interior.

*XVII.—Archivero.*

Art. 33.—Las obligaciones del Archivero son:

1a. Recibir todos los documentos, expedientes, periódicos, correspondencia etc. etc., que le sean entregados por el Secretario.

2a. Coleccionar cuidadosamente la correspondencia epistolar y telegráfica en carpetas separadas para cada Ramo del servicio.

3a. Al fin de cada año y durante el mes de enero del siguiente, deberá formar legajos de todo lo correspondiente al archivo, separando lo que proceda de o sea dirigido a cada Ramo y numerándolos correlativamente.

4a. Llevar un libro de registro del archivo de cada año, anotando por orden alfabético todos los expedientes, correspondencia, documentos, libros, etc., etc. que tenga bajo su custodia.

5a. Cuidar la librería o biblioteca del Correo y llevar al día la nómina de los volúmenes por orden alfabético.

6a. Dar cuenta al Secretario de los periódicos oficiales u otros que deban empastarse para que formen parte de la biblioteca; y

7a. Cumplir cuidadosamente todas las órdenes que le comunique su Jefe, que es el Secretario, aunque aquellas se refieran a servicios diferentes de los consignados en este artículo.

Art. 34.—En las oficinas postales donde no hubiere un empleado especial con el título de Archivero, deberá desempeñar las funciones de éste, el empleado que para ese objeto designe el Jefe de la oficina respectiva.

*XVIII.—Del Encargado de Encomiendas.*

Art. 35.—Las obligaciones del encargado del servicio de Encomiendas son:

1a. Recibir las que le sean entregadas, revisando si la dirección está clara, si están bien acondicionadas y si llevan el porte legal.

2a. Examinar el contenido para cerciorarse de que los paquetes no contienen artículos cuyo transporte sea prohibido y también de que no incluyen cartas ni otra correspondencia cuyo porte sea mayor.

3a. Una vez hechas las operaciones anteriores, deberá pesarlas y anotar el peso en la misma encomienda, cerrándola convenientemente para evitar pérdidas del contenido.

4a. Extender el recibo correspondiente que debidamente numerado sellará, firmará y entregará al interesado, reservando copia exacta.

5a. Deberá llevar un libro en el cual insertará: la fecha del depósito; número de la encomienda, que debe ser el mismo del recibo; nombres del remitente y destinatario; peso; contenido; dirección, y fecha del

envío a la oficina de destino.

6a. Hacer el envío correspondiente en duplicado a cada oficina postal destinataria con inserción del número, nombre del destinatario y peso, y entregar ambos ejemplares al Jefe de la Oficina junto con las encomiendas, para que éste las haga seguir su curso.

7a. De los dos ejemplares de cada envío, deberá ser devuelto uno firmado por la Oficina destinataria, el cual anotará el Encargado de Encomiendas en el libro indicado en el No. 6, en una columna especial, insertando la fecha de recibo.

Art. 36.—El servicio de encomiendas incluye el de muestras y objetos agrupados y será desempeñado por el empleado que designe el Jefe de la Oficina Postal, cuando no haya uno nombrado especialmente.

#### XIX.—De los administradores.

Art. 37.—Los Administradores de Correos, al posesionarse de su empleo, recibirán de su antecesor, por inventario, las existencias en caja, especies postales, mobiliario y archivo, levantando una acta ante el Administrador de Rentas departamental y en su defecto ante la autoridad local respectiva. De dicha acta enviarán dos copias autorizadas, una al Tribunal Superior de Cuentas y otra a la Dirección General. En este acto tendrán participación los Interventores de Correos o el empleado inmediato si no hubiere interventor.

Art. 38.—Sin la entrega de que habla el artículo anterior, subsistirá la responsabilidad del empleado que hubiere cesado en su destino.

Art. 39.—Las obligaciones de los Administradores de Correos son las siguientes:

1a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y acatar las órdenes que reciba de la Dirección General.

2a. Guardar y hacer guardar por sus subalternos riguroso sigilo respecto de la correspondencia que circule por sus oficinas.

3a. Cuidar especialmente de la seguridad de la correspondencia, no divulgar, dar a comprender, ni discutir el contenido de la que circule al descubierto, aun cuando ya no estén al servicio del Correo.

4a. Permanecer en la oficina durante las horas que este Reglamento determina y no retirarse de ella por ningún motivo ni pretexto, sin autorización del Jefe del Ramo.

5a. Sujetar las diversas operaciones de la Oficina a un orden regular y constante, conformándose a las prescripciones del presente Reglamento y a las instrucciones que les diere la Dirección General.

6a. Intervenir personalmente en la recepción y entrega de las valijas de correspondencia a fin de cerciorarse del buen estado de las cerraduras de las que se reciban y del acomodo y cierre de las que se remitan, evitando que ninguna persona extraña tenga ingerencia en estos actos.

7a. Llevar con exactitud el movimiento de entradas y salidas de correspondencia y razón detallada de los ingresos y egresos.

8a. Llevar cuenta detallada a cada Oficina de la Administración Pública y a aquellas personas que gocen de franquicia postal, cargando en estas cuentas el valor de los portes de la correspondencia que depositen en sus Oficinas.

9a. Llevar la contabilidad conforme instrucciones que les dé el Director General del Ramo.

10a. Pasar durante los primeros diez días de cada mes los cuadros del movimiento de Caja y especies postales como también los

de movimiento de la correspondencia del mes anterior y otro cuadro demostrativo del valor del franqueo de la correspondencia que circule libre de portes, especificando lo que corresponda a cada Oficina o personas remitentes que gocen de franquicia postal.

11a. Remitir quincenalmente una lista de la correspondencia caída en rezago. Cuando tenga seis meses de publicada la lista de rezagos, las piezas rezagadas se enviarán a la Dirección General.

12. Proponer a la Dirección General las medidas que crean convenientes para el mejor servicio de sus Oficinas, o las modificaciones que el orden establecido aconseja y las circunstancias especiales del lugar en que funcionan; y

13a. Conceder permiso a los empleados de su dependencia hasta por tres días, siempre que no se afecte por este motivo el trabajo que les está encomendado.

Art. 40.—Las Administraciones de Correos de 1er. orden o sean Departamentales deberán ejercer vigilancia sobre las de segunda y tercer orden de sus departamentos, impartiendoles las instrucciones que fueran necesarias para el debido cumplimiento de lo que prescribe este Reglamento así como de las órdenes que emita el Director General, las que deberán ser transmitidas inmediatamente por los Administradores Departamentales a los de su jurisdicción.

Art. 41.—Los Administradores de 2o. y 3er. orden deberán acatar las instrucciones que reciban del Administrador Departamental y enviarán por medio del mismo, todos los cuadros, cuentas y documentos que se refiere el inciso 10o. de este artículo.

Art. 42.—Los Administradores de Correos de 2o. y 3er. orden, deberán consultar a la Dirección sobre cualquier irregularidad o duda que a su juicio ocurran sobre las órdenes que reciban del Administrador Departamental.

Art. 43.—Los Administradores de Correos deberán remesar a la Administración de Rentas por medio del Administrador de Correos Departamental, al fin de cada mes, los productos de ventas de especies postales así como de otros ingresos, con la sola excepción de lo que corresponda a la cuenta de Giros Postales, que deberán llevar separadamente y tener a la orden del Director General del Ramo.

Art. 44.—Deberán recoger recibos en duplicado de todos los enteros que hagan a las Administraciones de Rentas así como de los pagos autorizados, guardando en su poder el original y remitiendo el duplicado a la Dirección General.

Art. 45.—Deberán también rendir anualmente cuenta de todos los fondos que manejen a la Contaduría Mayor, ante la cual serán responsables.

Art. 46.—Deberán cobrar los recibos de sueldos y gastos de sus Oficinas por medio de la Administración de Correos Departamental.

Art. 47.—Las Administraciones de Correos de los Puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, se consideran como Administraciones departamentales de 1er. orden para los efectos del presente Reglamento.

#### XX.—De los Interventores.

Art. 48.—Los Interventores de Correos tienen las mismas obligaciones de los Administradores y su responsabilidad es mancomunada con la del Administrador; por lo tanto, autorizarán con su firma los Estados Mensuales de Caja, movimiento de especies, etc., cerciorándose de que los saldos que

aparezcan en los libros de la contabilidad sean efectivos en Caja.

#### XXI.—De los Ayudantes y Escribientes.

Art. 49.—Son obligaciones de los Ayudantes y escribientes:

1a. Asistir diariamente a la Oficina a las horas reglamentarias, y acatar las órdenes que tocante al servicio les comunique su Jefe, siendo responsables de todas las faltas o errores que por su culpa se cometieren.

2a. Velar por que los empleados inferiores a su categoría cumplan con sus deberes, dando cuenta a sus Jefes respectivos de las faltas que notaren.

Art. 50.—Los ayudantes y escribientes subrogarán a su Jefe inmediato en el orden que éste designe.

#### XXII.—De los Carteros.

Art. 51.—En cada Oficina de la República habrá los Carteros necesarios para el buen servicio. Dichos empleados no se ocuparán en otros asuntos durante sus salidas de la Oficina y volverán inmediatamente a ella a dar cuenta de su cometido y a ponerse a las órdenes de sus Jefes.

Art. 52.—Son sus obligaciones.

1a. Asistir diariamente a sus respectivas Oficinas, desde el momento en que se abran, tanto en los días ordinarios, como en las horas y días extraordinarios, en que se demande su servicio.

2a. Cuidar del aseo de la Oficina a que pertenezcan, y muy especialmente de no ensuciar la correspondencia.

3a. Presentarse en la Oficina en buenas condiciones de aseo y con el distintivo que fije la Dirección General.

4a. Acreditar buena conducta, saber leer y escribir correctamente, y tener arriba de 18 años de edad cumplidos.

5a. Llevar la correspondencia que se les encomiende al domicilio u oficina de las personas para las cuales esté retulada, no empleando más tiempo en ese trabajo que el indispensable para verificarlo, no pudiendo exceder nunca de dos horas desde el momento en que salgan de la oficina hasta la hora que regresen a dar cuenta de su comisión.

6a. Inmediatamente de recibida la correspondencia y antes de salir de la Oficina, el cartero la revisará con cuidado para cerciorarse de si toda ella es efectivamente para su ruta o zona, arreglándola por el orden conveniente para su rápida distribución; lo que comenzarán a hacer por las calles más próximas.

7a. Si el cartero no encontrase la persona a quien va dirigida una pieza de correspondencia, por haber cambiado de domicilio o por hallarse ausente del lugar, anotará al dorso de la comunicación, la circunstancia que motiva no haberla entregado y la devolverá a la Oficina, salvo que fuese autorizado para dejarla a su familia o representante, pero de ninguna manera a menores de edad.

8a. La entrega de la correspondencia deberán hacerla sin demora alguna, no usando de preferencias con persona alguna, en el orden en que esté arreglada. Mientras dure la distribución de la correspondencia los carteros no se detendrán a conversar con nadie, ni penetrarán a casa alguna sin que tengan que hacerlo en el desempeño de sus servicios.

9a. Ningún cartero podrá encomendar a otra persona el reparto de la correspondencia que reciba en la Oficina, bajo apremio de multa por primera vez y con la pérdida del empleo en caso de reincidencia. Igual-

mente le está prohibido desempeñar comisiones o encargos ajenos a sus funciones y dar noticia a los particulares de la correspondencia que entreguen.

10a. Si entrega una carta a persona que no fuere el verdadero destinatario, a pesar de tener el mismo nombre y apellido, el cartero debe pedir su devolución cuando descubra el error, percibiendo la firma al dorso por indentidad de nombre y llevarla al verdadero destinatario.

11a. En caso de no vivir el interesado en el domicilio indicado o conocido, tratará el cartero de averiguar su domicilio actual y le entregará la correspondencia si se encuentra dentro del radio de su acción; de lo contrario, lo anotará en el reverso del sobre devolviéndola al respectivo Jefe.

12a. Ningún cartero podrá devolver correspondencia alegando que está mal dirigida, que está ausente el destinatario u otras razones, sin haber agotado todos los medios que están a su alcance para su entrega.

13a. Vencidas las horas de distribución de la correspondencia, los carteros deben dar cuenta a la Administración, devolviendo, con las respectivas anotaciones, las piezas de correspondencia que no hubiere podido entregar, por haberla rehusado el destinatario, por muerte, cambio de domicilio o por otra causa justificada.

14a. Los carteros no deberán cobrar ningún derecho postal ni exigir o aceptar de los destinatarios retribución o pago alguno por la entrega de su correspondencia o por otros servicios.

15a. Los carteros no deben entrar en cuestiones con el público y están obligados a observar la mayor atención y compostura. Si fueren injuriados se limitarán a dar cuenta a su Jefe inmediato.

16a. Dar aviso a los destinatarios de la existencia en la Oficina, de envíos cuyo peso pase de 10 libras, a fin de que los hagan conducir por cuenta propia a su domicilio, no pudiendo en ningún caso hacerse cargo ellos de su conducción.

17a. Usar la reserva más absoluta en lo relativo a la correspondencia que ocurra en las Oficinas, no debiendo jamás revelar a nadie ni bajo la presión de amenazas ni halagos, si ocurren cartas distintas al interesado; debiendo en caso ocurrente, dirigir a los que le interroguen a tal respecto, a sus superiores.

18a. Recojer la correspondencia de los buzones en las horas señaladas por el Administrador, y conducirla a la Oficina.

19a. Prestar su ayuda en las operaciones del servicio interno de las Oficinas y desempeñar cualquiera comisión que se les encomiende.

20a. En ningún caso podrán los carteros quedarse con piezas de correspondencia para llevarlas otro día a su destino, ni ajarlas o ensuciarlas, ni mostrar a nadie las cartas y demás piezas de correspondencia que conduzcan, ni enterarse de lo escrito en las tarjetas postales u otra correspondencia abierta.

21a. Ningún cartero podrá tocar la correspondencia, mientras no le sea entregada por el empleado encargado de anotarla.

22a. El cartero anunciará su presencia en cada casa por medio de tres golpes rápidos al llamador de la puerta, o por medio de tres palmadas, si no hubiere otro medio de anunciarse. En las casas en que haya buzones particulares, los carteros depositarán en ellos la correspondencia respectiva; y

23a. Es obligatorio a los carteros cono-

cor a fondo las disposiciones del presente Reglamento.

### XXIII.—Del Portero, Mozos de Servicio y demás Empleados.

Art. 53.—El Portero de la Dirección General u otras Oficinas Postales donde lo hubiere, deberá vigilar el edificio así como las oficinas que en el mismo estén establecidas y cuidará de que ninguna quede abierta.

Art. 54.—Deberá velar por los intereses del Correo, dando inmediata cuenta de cualquier irregularidad que note al Director General del Ramo y al Jefe de la Oficina correspondiente.

Art. 55.—El Portero tendrá a su cargo la fijación de señales que sirvan para anunciar las llegadas y salidas de correspondencia.

Art. 56.—Cumplirá además todas las órdenes que reciba del Director General del Ramo y de los Jefes de las Oficinas Postales.

Art. 57.—Los mozos de servicio y demás subalternos tendrán a su cargo el aseo de los edificios y oficinas de Correos, servirán de mensajeros de la Dirección y demás Oficinas, ayudarán al Portero en lo que éste los necesite y obedecerán las órdenes que les sean dadas.

### XXIV.—De Los Conductores de Correspondencia.

Art. 58.—Están obligados a conducir la correspondencia:

1. Las empresas de Ferro-Carriles establecidas o que en adelante se establezcan en la República.

2. Las empresas de transportes terrestres de toda clase que disfruten de subvenciones, concesiones o exenciones de impuestos Fiscales o Municipales.

3. Las empresas de vapores que arriben a los Puertos de la República y que disfruten de exenciones de derechos de tonelaje, o anclaje, de subvenciones o que tengan contratos especiales con el Gobierno.

4. Los correos montados o peatones que sean designados para hacer el transporte de correspondencia y los que celebren contratos para ese objeto.

5. Los alguaciles o mozos municipales que deberán proveer los Alcaldes en las poblaciones por donde no pasen los Correos Nacionales y en los casos en que por cualquier incidente se demoren éstos, para lo cual están obligadas las autoridades de la República a prestar toda clase de auxilios que sean necesarios para el buen servicio del Ramo de Correos.

Art. 59.—Las obligaciones de los conductores de correspondencia son las siguientes:

1. Recibir y entregar la correspondencia precisamente de o al empleado designado para ese objeto.

2. Deberán conducirla con las mayores seguridades, enteramente separada de otros efectos y serán responsables de las pérdidas, averías y demoras que ocurran.

3. La recepción y entrega de la correspondencia, deberá siempre hacerse inmediatamente al arribo o partida de los trenes de Ferrocarril y Vapores a las Estaciones y Puertos de la República, dando siempre al servicio de Correos la más absoluta preferencia sobre toda otra operación.

4. Los conductores de correspondencia que no sean empresas de Ferrocarriles o Vapores, deberán hacer la recepción y entrega, precisamente en las Oficinas de Correos establecidas, a las cuales deberán llegar directamente para recibir y entregar

la correspondencia, de conformidad con los itinerarios respectivos.

Art. 60.—Es estrictamente prohibido a los conductores de correspondencia encargarse de llevar cartas para entregar a particulares, pero las empresas de Ferrocarriles y de Vapores podrán recibir las que les sean entregadas en lugares donde no haya oficinas postales o en alta mar, debiendo entregarlas precisamente al empleado respectivo del Servicio de Correos en la Estación o Puerto de destino.

Art. 61.—Los particulares podrán depositar cartas en los buzones de los carros de Ferrocarril, los que serán cuidadosamente custodiados por los empleados de la empresa respectiva, para que sean abiertos solamente por empleados del Correo.

Art. 62.—Los conductores de correspondencia deberán extender constancia de toda la que para su transporte les sea entregada y recoger la de la que ellos entregan. Esas constancias deberán ser siempre en idioma español y de entera conformidad con las guías o envíos respectivos.

Art. 63.—Las empresas de vapores que según este Reglamento estén obligadas a transportar correspondencia, deberán tener Agentes o Representantes en la Capital de la República, autorizados y responsables para el pago de cualquier reclamo por pérdida, demora o avería de correspondencia, así como también para el pago de las multas que por faltas a este Reglamento les sean impuestas.

Art. 64.—Las empresas de transportes que no tengan itinerario fijo de sus arribos y salidas así como las que por cualquier motivo se atrasen, adelanten o cambien sus itinerarios, deberán dar aviso escrito o telegráfico a la Dirección General de Correos con veinticuatro horas de anticipación, de sus llegadas y salidas.

Art. 65.—Los Comandantes de los Puertos no concederán permiso de zarpe a los vapores obligados a conducir correspondencia, sin tener el aviso del Administrador de Correos de que han entregado y recibido la correspondencia de conformidad con este Reglamento.

Art. 66.—Los correos peatones y montados deberán matricularse en las Administraciones de Correos respectivos, debiendo ser mayores de edad y sin defecto físico alguno que los haga inadecuados para el servicio.

Art. 67.—Llevarán a mano un conocimiento o parte de ruta firmado por el Jefe de la Oficina de donde salgan, que exprese el número de paquetes que conducen, el importe de los anticipos que reciban en el viaje y la fecha y hora del despacho.

Art. 68.—Para ser conocidos en los caminos, deberán llevar una divisa o placa con las palabras "Correos de El Salvador", además de su matrícula y no podrán ser detenidos más que el tiempo necesario para entregar y recibir la correspondencia en las Oficinas del tránsito.

Art. 69.—En caso de enfermedad u otra causa que les impida continuar sus viajes, deberán comunicarlo inmediatamente a los Administradores de Correos o a las autoridades del lugar quienes deberán proveer lo necesario para que la conducción de la correspondencia no sufra demoras.

Art. 70.—Si el correo por alguna falta o delito no puede continuar su viaje, para la conducción y seguridad de la correspondencia, procederán las Autoridades locales y Administradores de Correos de la manera indicada en el artículo anterior y además detendrán al culpable dando cuenta inme-

diata al Director General del Ramo, quien impondrá la multa a que hubiere dado lugar o lo someterá a juicio según la naturaleza del caso.

Art. 71.—Los correos matriculados pasarán lista en la Oficina respectiva, una vez por semana para imponerse de los viajes que se les asigne.

### CAPITULO III.

#### I.—Venta de Especies Postales.

Art. 72.—El expendio de especies postales se hará por el Guarda Almacén de Especies y por los expendedores nombrados al efecto.

Art. 73.—También se hará por patentados que autorice la Dirección General de Correos, mediante solicitud por escrito en que se indique el lugar de la venta y el compromiso de cumplir las prescripciones de este Reglamento.

Art. 74.—Las compras de especies postales hechas por los patentados para su expendio serán al contado, mediante factura autorizada por el Director General o los Administradores de Correos.

Art. 75.—Las compras que hagan los patentados no deberán ser menores de cien pesos cada vez.

Art. 76.—Los lugares de venta autorizados se harán conocer al público por medio de un rótulo que anuncie la venta y permanecerán abiertos diariamente de las 7 a. m. a las 8 p. m.

Art. 77.—Los patentados deberán vender las especies postales precisa y únicamente por su valor nominal indicado en cada pieza.

Art. 78.—Los Administradores de Correos de 3er. orden, que por no dar fianza, tengan que hacer compras en efectivo de las estampillas que necesiten para el servicio público, quedan exentos de dar cumplimiento al artículo 76 del presente Reglamento y pueden hacer compras en cualquier cantidad, considerándoseles como patentados.

Art. 79.—Los patentados para la venta de especies disfrutarán de una comisión de [5%] cinco por ciento del valor nominal de las que compran, la que les será rebajada de las respectivas facturas.

#### II.—De la correspondencia en general.

Art. 80.—La Dirección General de Correos se hace cargo del recibo, transporte y entrega de la correspondencia, por medio de las Administraciones de Correos de la República.

Art. 81.—La correspondencia se clasifica como sigue:

- Clase 1.—Cartas,
- „ 2.—Tarjetas Postales,
- „ 3.—Papeles de Negocios,
- „ 4.—Impresos de todas clases,
- „ 5.—Muestras y objetos agrupados,
- „ 6.—Encomiendas postales.

Art. 82.—Es absolutamente prohibido a los particulares hacerse cargo de la conducción de cartas que no hayan sido despachadas por las Oficinas de Correos, con las excepciones siguientes:

Art. 83.—Pueden circular fuera del servicio de Correos:

10. La correspondencia que se cruce en el interior de las poblaciones.

20. La correspondencia que se cruce entre dos lugares donde no haya servicio de Correos.

30. La correspondencia procedente de lugares donde no haya Oficina de Correos y que se conduzca a otros para ser franqueada.

40. Las cartas de recomendación o presentación que porten abiertas los interesa-

dos, y las de su propio servicio.

50. Los periódicos que hayan sido transportados por el correo nacional y los que no lleven dirección escrita.

60. La correspondencia que sea conducida por cualquiera empresa de transporte marítimo o terrestre, que se refiere a su exclusivo servicio.

Art. 84.—Es prohibido enviar por correo:

10. Muestras de mercaderías y objetos que por su naturaleza puedan ofrecer peligro a los empleados postales, ensuciar la correspondencia o destruirla.

20. Materias explosivas, inflamables o peligrosas, y animales e insectos vivos.

30. Cartas que contengan billetes de Banco, piezas de monedas de oro o de plata, ya acuñada o en alhajas, pedrerías y otros objetos preciosos.

40. Los objetos cuyo peso o volumen exceda a los señalados en el presente Reglamento.

50. La correspondencia que lleve inscripciones, dibujos o signos inmorales o contrarios al orden público.

Art. 85.—Las Administraciones no asumen responsabilidad por la correspondencia que se les deposite; pero cada empleado la tiene personalmente por su negligencia o abusos que cometiere.

Art. 86.—La correspondencia se recibe en las oficinas de Correos, por medio de los buzones establecidos al efecto, con excepción de la correspondencia certificada que debe depositarse en la respectiva oficina.

Art. 87.—El servicio de Correos en sus relaciones, se rige por los Tratados y Reglamentos de la Unión Postal Universal, y por lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 88.—El Correo garantiza la inviolabilidad de la correspondencia. En consecuencia, el empleado que atentare contra esta garantía, cualquiera que sea su categoría y condición, será sometido a juicio y tratado como verdadero delincuente.

#### III.—De las cartas, Clase 1.

Art. 89.—Se considera como carta, todo objeto cerrado cuyo contenido no pueda conocerse, ni se indique; y los manuscritos de interés personal aún cuando circulen al descubierto.

Art. 90.—Las cartas se clasifican de la manera siguiente:

- Cartas ordinarias, y
- Cartas certificadas.

Art. 91.—Carta ordinaria es aquella cuyo remitente no solicita un medio especial para su entrega.

Art. 92.—Carta certificada es aquella que debe ser puesta en manos del destinatario, mediante recibo escrito, siendo a cargo del Administrador comprobar su entrega.

Art. 93.—Las cartas certificadas llevarán la calificación en el sobre, mediante un sello estampado en el anverso que diga "Certificado".

#### IV.—De las Tarjetas Postales, Clase 2.

Art. 94.—Las tarjetas postales deberán ser expedidas al descubierto, llevar en el encabezamiento del anverso el título de "tarjeta postal" y pueden provenir de la industria privada o de la oficial.

Art. 95.—Las tarjetas postales deben hacerse de cartón o papel bastante fuerte, para no dificultar su manipulación; y sus dimensiones no deben exceder de catorce centímetros de largo por nueve centímetros de ancho, ni ser inferiores a diez centímetros de largo y siete de ancho.

Art. 96.—Las estampillas de franqueo

deben ser colocadas en el ángulo derecho superior del anverso y la dirección del destinatario como indicaciones relativas al servicio [certificada etc. etc.] deben figurar también en el anverso. Debe reservarse a lo menos la mitad derecha para estas indicaciones. De la mitad izquierda del anverso y del reverso dispone el remitente.

Art. 97.—Las tarjetas postales se clasifican en sencillas y dobles. Entiéndese por tarjeta sencilla, la que consta de una sola hoja y doble la que consta de dos, doblada la una sobre la otra de manera que no pueda cerrarse; deben de este modo, llenar las condiciones de la tarjeta postal sencilla y llevar la respuesta pagada.

Art. 98.—Las tarjetas postales dobles con respuesta pagada, deben llevar en el anverso como título sobre la primera parte "tarjeta postal con respuesta pagada"; y sobre la segunda parte "tarjeta postal respuesta".

Art. 99.—Es permitido al remitente de una tarjeta postal con respuesta pagada, indicar su nombre y domicilio en el anverso de la parte "respuesta", ya sea por escrito o ya pegándole una etiqueta.

Art. 100.—El franqueo de la parte respuesta por medio de timbres postales del país que emitió la tarjeta, no es válido sino cuando las dos partes de la tarjeta postal con respuesta pagada han llegado adheridas del país de origen, y si la parte "respuesta" es expedida del país a donde ha llegado por correo con destino al país de origen. Si no llenaren estas condiciones debe ser tratada como tarjeta postal no franqueada.

Art. 101.—Es prohibido adjuntar y pegar a las tarjetas postales, objetos cualquiera a excepción de las estampillas de franqueo. Puede, sin embargo, figurar sobre etiquetas engomadas que no excedan de dos centímetros por cinco, el nombre y dirección del remitente; y sobre la parte izquierda del anverso, viñetas o fotografías sobre papel muy delgado, siempre que se adhieran completamente a la tarjeta.

Art. 102.—Las tarjetas postales que no llenen en cuanto a las indicaciones prescritas, a las dimensiones, a la forma exterior etc. las condiciones impuestas a esta categoría de envíos, serán consideradas como cartas.

Art. 103.—Las tarjetas postales se consideran como cartas, por los empleados de correos, para los efectos del secreto de lo escrito.

#### V.—De los Papeles de Negocios, Clase 3.

Art. 104.—Se consideran como papeles de negocios todos los documentos escritos o trazados a la mano en todo o en parte, que contengan carácter de correspondencia actual y personal tales como las cartas abiertas y las tarjetas postales de antigua fecha, cuyo fin primitivo haya sido ya cumplido; los expedientes judiciales, las actas de toda especie levantadas por funcionarios públicos; las guías de carga o conocimientos de embarque; las facturas, los diferentes documentos de servicio de las compañías de seguros; las copias o extractos de actas no autorizadas, escritas en papel simple o sellado; las partituras u hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras o de periódicos expedidos aisladamente con exclusión de toda apreciación respecto a ellos.

Art. 105.—Los paquetes de papeles de negocios pueden acondicionarse para ser remitidos por correo en un sobre sin cerrar, de modo que no pueda ocultarse la clase de

envío o simplemente doblados del mismo modo que los impresos. Su peso no debe exceder de dos kilogramos, ni tener en ninguno de sus lados una dimensión mayor a cuarenta y cinco centímetros. Se podrá, sin embargo, admitir en forma de rollos cuyo diámetro no exceda de diez centímetros ni su longitud de setenta y cinco centímetros y deben ser franqueados siquiera parcialmente.

VI.—De los impresos de todas clases, Clase 4.

Art. 106.—Se consideran como impresos:

10. Los diarios y publicaciones periódicas, los libros a la rústica o encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con o sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos en relieve para uso de los ciegos; los grabados y álbums que contengan fotografías; las imágenes, los dibujos, planos, cartas geográficas, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados o autografiados; y en general toda impresión o reproducción obtenida en papel, pergamino o cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía y de la autografía o cualquiera otro procedimiento mecánico fácil de conocer, menos el calco y la máquina de escribir.

20. Quedan asimilados a los impresos las reproducciones de un escrito hecho con pluma o con máquina de escribir, cuando sean obtenidas por un procedimiento mecánico de poligrafía, cromografía etc.; esas reproducciones deberán depositarse en las oficinas de correos, en número no menor de veinte ejemplares perfectamente idénticos.

Art. 107.—No podrán expedirse como impresos aquellos cuyo texto hubiere sido modificado después del tiraje, ya sea a la mano o por medio de un procedimiento mecánico cualquiera, o en los que se hubiesen puesto tipos sin embargo se permitirá:

a) Indicar el nombre, la razón social y el domicilio del remitente;

b) Agregar a la visita impresas de Pascua y Año Nuevo, su título, felicitación u otras fórmulas de cortesía, expresadas en cinco palabras a lo más;

c) Indicar o agregar a la mano o por medio de un procedimiento mecánico, la fecha de la impresión, la firma o razón social y el domicilio del remitente;

d) Agregar a las pruebas corregidas, el manuscrito, y hacer los cambios y adiciones relativas a la impresión, a la forma y a la adición de espacio, esas adiciones podrán hacerse en hojas especiales tipográficas sobre las pruebas;

e) Corregir las faltas de un texto impreso que no sean las de rasgos o rasgos;

f) Borrar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles por medio de rasgos o rasgos;

g) Hacer resaltar por medio de rasgos o rasgos, las palabras que llaman la atención sobre las cuales se desea llamar la atención; con pluma o por medio de un procedimiento mecánico las cifras, los prospectos, así como las noticias de viajes y la fecha en que éstos, el de la localidad, en los avisos con-

h) Cambiar o corregir, por medio de un procedimiento mecánico las cifras, los prospectos, así como las noticias de viajes y la fecha en que éstos, el de la localidad, en los avisos con-

i) Indicar manu-

cernientes a las salidas de vapores, las fechas de esas salidas;

j) Indicar en las tarjetas de invitación y citación, el nombre del invitado, la fecha, el objeto y el lugar de la reunión;

k) Escribir una dedicatoria a los libros, papeles de música, periódicos, fotografías y grabados, tarjetas de Navidad y de Año Nuevo, así como incluir la factura correspondiente al mismo objeto;

l) Indicar a mano en los boletines de pedidos o de suscripciones relativas a obras de librería, las obras pedidas u ofrecidas; y tachar y subrayar el todo o parte de las comunicaciones impresas;

m) Dibujar figuras de modas, cartas geográficas etc.;

n) Agregar a la mano o por medio de un procedimiento cualquiera, a los recortes de periódicos y publicaciones periódicas, el título, la fecha, el número y la dirección de la publicación de la cual se haya extraído el artículo.

Art. 108.—Los impresos deben enviarse bajo fajilla, en forma de rollo, entre cartones, en tubo abierto por los dos lados, en un sobre sin cerrar o simplemente doblados, de modo que no disimule la naturaleza del envío, o bien con un hilo fácil de desatar.

Art. 109.—Las tarjetas de dirección y todo impreso que tenga la forma o consistencia de una tarjeta sin doblar, podrá expedirse sin fajilla, sin sobre, ligadura o doblez.

Art. 110.—La tarifa de impresos no puede ser aplicada a las tarjetas que lleven el título de "tarjeta postal" o el equivalente en cualquier otro idioma, si no llenan las condiciones generalmente estipuladas en los artículos anteriores.

Art. 111.—No se dará curso a los impresos que no estén franqueados por lo menos parcialmente, como también a los que su peso exceda de dos kilogramos y sus dimensiones sean superiores a cuarenta y cinco centímetros por cada uno de sus lados; sin embargo, se puede admitir en rollo cuyo diámetro no exceda de diez centímetros y cuya longitud no exceda de setenta y cinco centímetros.

Art. 112.—No se consideran como impresos las estampillas o timbres de franqueo estén o no inutilizados, timbres municipales, papel sellado, así como todo aquello que constituya signo representativo de un valor.

VII.—De las muestras, Clase 5.

Art. 113.—Las muestras de mercaderías deberán ser colocadas en bolsas, cajas o sobres abiertos de modo que puedan ser fácilmente examinadas.

Art. 114.—Las muestras no deben tener ningún valor comercial ni llevar más manuscrito que el nombre o la razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica o de comercio, números de orden, precios e indicaciones relativas al peso, medida, así como a la cantidad disponible o las que sean necesarias para precisar la procedencia y la naturaleza de la mercadería.

Art. 115.—Serán admitidos al transporte como muestras de mercaderías, los objetos de vidrio, los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos colorantes o no, así como los envíos de abejas vivas, con tal de que estén acondicionadas de la manera siguiente:

10. Los líquidos, aceites y cuerpos grasos fácilmente liquidables, deberán encerrarse en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco deberá colocarse en

una caja de madera rellena de serrín, algodón o materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de que el frasco se rompa. Finalmente, la misma caja deberá encerrarse en una segunda caja de metal o de madera, con tapa atornillada o de cuero fuerte. Cuando se haga uso de "blocks" de madera perforados que tengan cuando menos dos y medio milímetros en la parte más débil, suficientemente provisto al interior de materias absorbentes y que tengan tapa, no será necesario encerrar esos "blocks" en segunda caja;

20. Los cuerpos grasos difícilmente liquidables, tales como los ungüentos, los jabones blandos, las resinas etc. cuyo transporte ofrezca menos inconvenientes, deberán encerrarse bajo una primera envoltura (caja, saco de tela o pergamino) colocada en una segunda caja de madera, de metal o cuero fuerte;

30. Los polvos secos colorantes deberán colocarse en sacos de cuero, en tela engomada o en papel aceitado resistente; y los polvos secos no colorantes, en cajas de metal, madera o cartón. Estos sacos o cajas deben encerrarse en un saco de tela o de pergamino;

40. Las abejas deberán encerrarse en cajas dispuestas de manera que evite todo peligro y que permita el examen del contenido.

Art. 116.—Se admitirán bajo la tarifa de muestras, conformando su embalaje con las prescripciones generales concernientes a las muestras de mercaderías, las llaves aisladas, las flores frescas cortadas, los objetos de historia natural, animales y plantas secas y conservadas, ejemplares geológicos, tubos de sérum y artículos patológicos hechos inofensivos, por su forma de preparación y embalaje.

Art. 117.—Los paquetes de muestras de mercaderías no deberán exceder del peso de trescientos cincuenta gramos, ni presentar dimensiones superiores a treinta centímetros de largo, veinte centímetros de ancho y diez centímetros de espesor, o si tienen la forma de rollo, treinta centímetros de largo y quince centímetros de diámetro.

Art. 118.—Es obligatorio el franqueo de los paquetes de muestras, siquiera en parte.

VIII.—De los objetos agrupados, Clase 5.

Art. 119.—Se permite reunir en un mismo envío, muestras de mercaderías, impresos y papeles de negocios, bajo la reserva siguiente:

10. Que cada objeto tomado aisladamente no pase de los límites que le son aplicables en cuanto al peso y en cuanto a las dimensiones;

20. Que el peso total no exceda de dos kilogramos por envío, y

30. Que el franqueo sea el que corresponde al artículo que paga mayor porte entre los contenidos en el paquete.

IX.—De las encomiendas postales, Clase 6.

Art. 120.—Las oficinas de Correos se encargan de la remisión, de un lugar a otro de la República, de paquetes postales cuyo contenido se indique y que puedan tener algún valor comercial.

Art. 121.— Toda encomienda debe llevar la dirección exacta del destinatario, estar empacada de manera adecuada que preserve suficientemente el contenido y cerrada de modo que pueda examinarse. Su peso no debe exceder de cinco kilogramos (11 libras), ni las dimensiones exceder de las siguientes: mayor longitud en cualquiera dirección 105 centímetros (3 pies seis pul-

gadas); mayor longitud y grueso combinados, 185 centímetros (6 pies.)

Art. 122.—Se prohíbe remitir como encomienda toda clase de artículos obscenos e inmorales, substancias explosivas o inflamables, legumbres de fácil descomposición, substancias que exhalen mal olor, animales vivos o muertos e insectos y reptiles no disecados, substancias grasosas o de fácil derretimiento y líquidos; sin embargo se permitirá enviar líquidos y substancias grasosas en un doble recipiente, así: entre el primero [botella, bote, frasco, caja, etc.] y el segundo [caja de metal o de madera resistente], se dejará un espacio que debe llenarse con serrín, afrecho u otra substancia absorbente en previsión de derrame. Asimismo es prohibido incluir en las encomiendas, cartas o notas que tengan el carácter de correspondencia.

Art. 123.—Cuando una encomienda postal cayere en rezago, y su contenido estuviere expuesto a corromperse, será destruída en presencia del Jefe del Negociado respectivo y del Secretario de la Dirección o de los empleados que éstos designen, quienes levantarán acta y la remitirán a la Dirección General. En caso de que el rezago de la encomienda ocurriere en una Administración fuera de la Capital, el Administrador de Correos la remitirá al Negociado del Interior, para practicar la operación antedicha.

Art. 124.—Además de los servicios indicados en el artículo 121, se admitirán bajo la denominación de Encomiendas Postales, bultos postales destinados a y los procedentes de los países que al efecto tengan celebrado Convenciones con esta República; o que en lo sucesivo celebren, bajo las condiciones que establezcan las respectivas Convenciones.

El servicio de encomiendas solamente se hará bajo porte certificado, debiendo en consecuencia llevar el franqueo respectivo más los derechos de registro.

Art. 125.—Además de la prohibición que establece el artículo 123 se prohíbe enviar como encomiendas postales al exterior los objetos de introducción prohibida en el país de destino.

Art. 126.—El remitente de un bulto postal, podrá hacerlo retirar del servicio o que se le modifique la dirección, con las condiciones y bajo la reserva determinada para las correspondencias. Si el remitente pide la devolución o la reexpedición de una encomienda, tendrá que garantizar previamente el pago del porte que deba hacer por la nueva transmisión.

Art. 127.—Es obligatorio el previo franqueo de las encomiendas postales.

Art. 128.—La tarifa de las encomiendas postales internacionales se sujetará a lo establecido en cada una de las Convenciones celebradas al efecto con los países de la Unión Postal.

Art. 129.—El remitente de una encomienda postal, puede obtener un aviso de recibo de ese objeto, pagando de antemano el derecho respectivo. El mismo derecho podrá aplicarse a las peticiones concernientes al paradero de una encomienda, si el remitente no ha pagado ya el porte especial para obtener el aviso de recibo.

Art. 130.—La reexpedición de las encomiendas postales de un país a otro, por causa de cambio de residencia de los destinatarios, así como la devolución de las mismas caídas en rezago o rehusadas por la Aduana se sujetarán en un todo conforme a las estipulaciones de la Unión Postal Universal o a los arreglos especiales que el

país tenga celebrados al efecto.

Art. 131.—Los derechos aduaneros u otros que no sean postales deberán pagarse por los destinatarios de las encomiendas. El monto de los derechos en cuestión se fijará por la legislación interna del país.

Art. 132.—No se admitirá reclamación alguna relacionada con encomiendas postales después de vencido un año, contado desde la fecha del depósito.

X.—De la correspondencia oficial.

Art. 133.—Correspondencia oficial es toda aquella comunicación relativa al servicio de la República, procedente de una autoridad y dirigida a otra autoridad.

Art. 134.—La dirección de la correspondencia oficial debe expresar el cargo que ejerce la persona destinataria; el sobre llevará estampado el sello o firma del remitente y en defecto de sello, la razón manuscrita o impresa de las funciones que desempeña.

Art. 135.—La correspondencia oficial relativa al servicio postal cambiada entre las administraciones de correos estará exenta del franqueo postal.

Art. 136.—La correspondencia oficial correrá libre de franqueo postal en el interior de la República y la dirigida al exterior se franqueará con estampilla oficial.

Art. 137.—También será libre de porte en el interior y para el exterior de la República, la correspondencia particular de los funcionarios siguientes, siempre que lleve sello oficial, membrete o razón de las funciones que desempeña el remitente.

- 1) La de los miembros del Poder Legislativo.
- 2) La del Presidente y Vicepresidente de la República.
- 3) La de los Ministros y Subsecretarios de Estado.
- 4) La de los Magistrados de la Suprema Corte y Cámaras Seccionales de Justicia.
- 5) La del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.
- 6) La de los Gobernadores Departamentales.
- 7) La de los Comandantes Departamentales.
- 8) La del Tesorero General de la República.
- 9) La del Director General de Policía, la del Director General de la Guardia Nacional y Seguridad General.
- 10) La del Director General de Telégrafos y Teléfonos.
- 11) La del Director General de Correos.
- 12) La de los Administradores de Aduanas.
- 13) La del Director General de Contribuciones Directas.
- 14) La de las Corporaciones y Empresas, que por contratos o por supremas disposiciones hayan obtenido franquicia postal.

XI.—Correspondencia certificada.

Art. 138.—Se considera como correspondencia certificada la que, previo el pago de un franqueo especial, además del ordinario, circula con garantías especiales y es entregada al destinatario mediante recibo escrito.

Art. 139.—Todo certificado está sujeto, a cargo del remitente, al pago del franqueo ordinario del envío según su naturaleza y a un derecho fijo de certificación, (comprendiendo en él la entrega de un recibo de depósito).

Art. 140.—Pueden circular bajo certificado las cartas, tarjetas postales, impresos de todas clases, encomiendas, papeles de negocios y muestras de mercaderías.

Art. 141.—El remitente de un objeto cer-

tificado puede obtener un acuse de recibo pagando en el acto de depositar el objeto, el derecho respectivo, además del que corresponde al certificado.

Art. 142.—Toda solicitud para que se hagan investigaciones respecto a objetos certificados, posteriormente a su depósito, causará el derecho indicado en el artículo anterior, si el remitente no hubiere pagado la cuota especial para obtener un acuse de recibo.

Art. 143.—Los objetos que hayan de circular como certificados no deben llevar escrito con lápiz, ni expresado con iniciales el nombre del destinatario; debiéndose rehusar el recibo de los que así sean presentados.

Art. 144.—Para certificar correspondencia es indispensable el pago previo en sellos postales; sin embargo pueden transmitirse a los destinatarios, envíos certificados no franqueados o insuficientemente franqueados. En este caso la oficina que reciba un envío en estas condiciones, tiene que señalarlo por medio de un *boletín de verificación* a la Administración de origen con expresión de depósito, peso, naturaleza y número del envío, así como el valor de las estampillas colocadas en el objeto, si el franqueo es insuficiente.

Art. 145.—Los objetos certificados deberán llevar en el ángulo izquierdo superior de la dirección una etiqueta con la indicación del nombre de la oficina de origen y del número de orden bajo el cual se haya inscrito el envío en el registro de la oficina remitente.

Art. 146.—Es obligatorio a las oficinas reexpedidoras designar en el envío el número original de los objetos certificados.

Art. 147.—Los objetos certificados cuyo remitente solicite un "acuse de recibo" deberán llevar la anotación muy visible "Aviso de Recibo" o la impresión de un sello con las letras "A. R".

Art. 148.—Las oficinas de destino están en la obligación de devolver a las oficinas de origen, los acuses de recibo por el inmediato correo, bajo cubierta, después de haber llenado debidamente la fórmula.

Art. 149.—Si en un término prudencial no llega a la oficina de origen un acuse de recibo, esta oficina asentará en un formulario la descripción exacta del certificado, el que será enviado directamente a la oficina destinataria, para que ésta, al poder suministrar datos acerca de lo que haya acontecido definitivamente respecto al objeto reclamado, devuelva el formulario con los datos que el caso requiera a la administración de origen.

Art. 150.—Las oficinas de correos no responden del contenido de los certificados, pero sí de la entrega de ellos a sus destinatarios en perfecto buen estado.

Art. 151.—En el caso de pérdida de un objeto certificado, y salvo el caso de fuerza mayor, el remitente, o a petición de éste el destinatario, tiene derecho a una indemnización de cincuenta francos, en el servicio internacional.

Art. 152.—En el caso de que la pérdida ocurra en el servicio interior, la indemnización será de diez pesos plata.

Art. 153.—La obligación de pagar la indemnización incumbe al Jefe de la administración en cuyo servicio haya tenido lugar la pérdida. Este pago se efectuará inmediatamente después de comprobada la pérdida. En caso de que no sea posible establecerse el lugar en que la pérdida haya ocurrido, los Jefes de las Administraciones de origen, los de las Administraciones de destino o las intermedias, pagarán la in-



demnización por partes iguales, según el caso.

Art. 154.—Toda reclamación por pérdida de un objeto certificado en el servicio internacional, se admitirá en el trascurso de un año, contado desde el día del depósito en el correo; pasado este tiempo el reclamante no tiene derecho a indemnización alguna. En el servicio interior de la República, el plazo para la admisión de reclamos es de seis meses, contados desde la fecha del depósito; y tres meses para el servicio urbano.

Art. 155.—Las Administraciones cesan de ser responsables por los envíos certificados, cuando las personas que para ello tuvieron derecho hayan dado recibo y tomado posesión de ellos.

Art. 156.—Los objetos certificados y las listas especiales de los mismos se reunirán en uno o varios paquetes o sacos distintos, que deberán estar convenientemente envueltos o cerrados y sellados, de manera que guarde su contenido. Cuando se haga uso de varias listas separadas, cada una de ellas se incluirá en el paquete que contenga los objetos certificados a que se refiera, y en ningún caso deben mezclarse con la correspondencia ordinaria.

Art. 157.—Los paquetes o sacos con objetos certificados serán provistos de una etiqueta que indique la naturaleza del contenido (Certificados) y serán colocados en el centro de la valija, de manera que llame la atención del Agente que va a proceder a abrirla.

Art. 158.—La correspondencia certificada devuelta de otras oficinas por haberla rehusado los destinatarios, por ausencia o fallecimiento de éstos o por otros motivos, se registrará en una sección especial del libro de entradas, haciendo la anotación respectiva al margen de la partida que le corresponde en el libro de expedición, y será tratada conforme lo establecido para la correspondencia.

Art. 159.—Los paquetes certificados procedentes del exterior que contuviesen mercaderías que causen aforo, serán considerados como fardos postales y pagarán los derechos aduaneros, para cuyo efecto se trasladarán al Negociado de Fardos Postales, para que éste los remita a la Oficina Aduanal de Registros.

#### XII.—De los Giros Postales.

Art. 160.—Se hará este servicio para la traslación de fondos en el interior de la República y con las Naciones signatarias de la Unión Postal Universal con las cuales se haya celebrado, o en adelante se celebren, convenciones especiales.

Art. 161.—El servicio de Giros Postales en el interior de la República deberá ceñirse al reglamento especial respectivo, intercalado en este Reglamento.

Art. 162.—El mismo servicio con el exterior se hará de entera conformidad con las convenciones respectivas.

#### XIII.—Del franqueo de la correspondencia.

Art. 163.—El franqueo de la correspondencia se hará adhiriendo sellos postales de emisión vigente del país por valor del porte que corresponda a cada pieza según tarifa. Los sellos serán adheridos a la correspondencia por el interesado y no por los empleados del Correo.

Art. 164.—No se dará curso a la correspondencia franqueada con sellos postales de otra nacionalidad, como tampoco a aquella que sea franqueada con sellos usados, o de emisión que no sea vigente.

Art. 165.—Las cartas y tarjetas postales podrán ser expedidas sin el franqueo o parcialmente franqueadas. En el primer caso se marcará con el sello "P", consignando a la vez con guarismos comunes en el ángulo izquierdo superior del sobrescrito el número de portes del objeto. En el segundo caso, o sea parcialmente franqueadas, la oficina remitente indicará en números negros, puestos al lado de las estampillas postales, el doble del importe de la insuficiencia y colocando también la marca "P".

Art. 166.—En el caso de haberse hecho uso de sellos postales no válidos para el franqueo, se procederá como si no existieren, indicando con el guarismo (0), colocado al lado de los sellos postales.

Art. 167.—La correspondencia franqueada con fracciones de sellos postales (sellos postales cortados en dos) se tendrá como no franqueada, y el destinatario pagará el doble del porte que le corresponda.

Art. 168.—En caso de falta total o parcial de franqueo a los objetos de correspondencia de toda especie, quedan sujetos a cargo de los destinatarios al pago del doble de la insuficiencia, sin que este porte pueda exceder del que se percibe en la oficina de destino por las correspondencias no franqueadas en la misma.

Art. 169.—Si el destinatario de correspondencia dirigida al interior de la República, se negare a pagar lo establecido en el artículo anterior, el Administrador de la oficina de destino devolverá la pieza a la oficina de origen y en ésta se publicará como rezagada cobrando al remitente el doble porte más el que corresponde a la devolución de la pieza. Si el remitente no se presenta o se niega al pago indicado, se seguirá con ella lo establecido por la correspondencia rezagada o muerta.

#### XIV.—Propiedad de la correspondencia, retiro y modificación de dirección.

Art. 170.—La correspondencia, ínterin no llega a poder del destinatario, es propiedad del expedidor.

Art. 171.—El remitente de un objeto de correspondencia podrá retirarlo del servicio o modificar su dirección, en tanto que dicho objeto no haya sido entregado al destinatario; por consiguiente, toda petición que se haga a este respecto deberá ser transmitida por vía postal o telegráfica a expensas del remitente, quien deberá pagar lo siguiente: por la vía postal, el porte correspondiente a una carta sencilla certificada, y por la vía telegráfica, el importe del telegrama.

Art. 172.—Cuando se pida la devolución de una encomienda que haya llegado a su destino, pagará el interesado los mismos portes que se pagaron por su primera remisión.

Art. 173.—Para recuperar una pieza de correspondencia o modificar su dirección, el expedidor deberá probar ante el Jefe de la oficina de origen, de una manera indudable, su calidad de tal, escribiendo una dirección iguala la del objeto, describiéndolo detalladamente, exhibiendo en su caso, el sello con que lo hubiere lacrado, y respondiendo a las consecuencias que pudieran sobrevenir por su petición, bien personalmente o por medio de fiador que ofrezca las suficientes garantías.

Art. 174.—Cuando se desee retirar una carta, ésta será abierta después de las pruebas dadas, como lo prescribe el artículo anterior, en presencia del solicitante, para el sólo efecto de comprobar la firma, haciéndose lo entrega en seguida si resulta-

re conforme. Para las tarjetas postales se cotejarán las firmas.

Art. 175.—Si un objeto que se pretenda retirar, se encontrase aún en la oficina de origen y los sellos postales no hubieren sido cancelados, deberán serlo antes de su devolución.

Art. 176.—La correspondencia oficial puede ser retirada en virtud de orden escrita, firmada por el jefe de la oficina remitente, y sellada con el sello de la misma.

Art. 177.—La correspondencia certificada podrá ser retirada. Es indispensable, para ello, presentar el recibo de depósito que se expidió. Este recibo quedará en la oficina. Igual procedimiento se observará para variar la dirección.

Art. 178.—Cuando un objeto de correspondencia se encontrase en una oficina de tránsito o de destino, detenido a pedimento del remitente para modificarle la dirección, se le dará curso hasta que llegue el facsímil de ésta, que remitirá la oficina de origen.

#### XV.—Del recibo de la correspondencia

Art. 179.—La correspondencia, en general, se deposita en las Administraciones de Correos y en los buzones establecidos con ese objeto, a excepción de la correspondencia certificada que debe depositarse en la respectiva oficina.

Art. 180.—Recibida una pieza de correspondencia se procederá a verificar su peso para el cobro del franqueo correspondiente.

Art. 181.—Para la correspondencia depositada sin franqueo o parcialmente franqueada, se observará lo dispuesto en los artículos 166 y 167 del presente Reglamento.

Art. 182.—Es obligatorio a las oficinas de Correos de origen estampar el sello fechador en el avverso de cada pieza postal depositada y amortizar, a la vez, los sellos postales de las mismas.

Art. 183.—Las oficinas de destino marcarán, al reverso de los objetos de correspondencia, con un sello que exprese el nombre de la misma y la fecha de su recibo.

Art. 184.—Recibido un objeto de correspondencia, que deba encaminarse como certificado, la oficina de origen procederá a su examen; y reuniendo las condiciones establecidas para esta clase de correspondencia, se anotará su depósito en el libro correspondiente, indicando su peso en gramos, número de orden y demás pormenores, dando a la vez una constancia al depositario.

Art. 185.—Las oficinas de Correos, al recibir las valijas que se les remitan, se cerciorarán si están o no exactas las anotaciones de la guía y de las listas de certificados, si los hubiere. Si se encontraren errores u omisiones se harán las rectificaciones necesarias en las hojas o listas equivocadas, cuidando de tachar con una línea de tinta, las indicaciones, con el concurso de dos o más empleados.

Art. 186.—No podrá rehusarse el recibo de una valija de correspondencia por causa de su mal estado. Si se tratase de una valija destinada a otra oficina, que no sea aquella que la hubiere recibido, deberá embalsarse de nuevo, conservando en lo posible el embalaje primitivo. Si se presumiere que no está intacta se procederá a la verificación del contenido.

Art. 187.—En el caso de faltar algún despacho o la guía en el servicio internacional, se hará constar inmediatamente el hecho en la forma establecida en el artículo 186 y se pondrá en conocimiento de la oficina remitente por medio de un boletín de verifca-

ción. El mismo procedimiento se observará cuando hubiere falta de uno o varios certificados o la guía especial.

Art. 188.—Cuando la oficina destinataria no hubiere hecho llegar a la oficina de origen por el primer correo, después de practicada la verificación, el boletín correspondiente, la ausencia de este documento equivaldrá a un acuse de recibo del despacho y de su contenido, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 189.—En el interior de la República, las oficinas postales destinatarias deberán devolver a las de origen por siguiente correo, debidamente sellado y firmado, un duplicado de la factura o guía que acompañe la correspondencia, sea ordinaria o certificada.

Art. 190.—Tan luego como se hiciere la apertura de las valijas recibidas, se procederá a hacer el apartado de las cartas cuyos destinatarios gocen del privilegio de este servicio e incontinenti se colocarán en sus respectivos casilleros.

Art. 191.—Recibido de conformidad un despacho de objetos certificados, se asentará en el libro respectivo, se marcarán con el sello fechador de la oficina y se procederá a su entrega, obteniendo la constancia en un libro formado al efecto.

#### XVI.—Del despacho de la correspondencia.

Art. 192.—Como regla general, los objetos que componen los despachos o valijas, deberán clasificarse y atarse según la naturaleza de las correspondencias, separando los objetos franqueados o insuficientemente franqueados.

Art. 193.—A las cartas que tuvieren huellas de violación o avería deberá ponerse un sello que diga "Llegó en mal estado", aplicando al lado, el sello de la oficina que la descubra.

Art. 194.—Todo paquete de correspondencia, después de haber sido atado, se envolverá en papel fuerte, en cantidad suficiente para evitar cualquier deterioro en el contenido; se atará por fuera y se sellará con lacre, con el sello de la oficina. Llevará una dirección impresa con el nombre de la oficina remitente en pequeños caracteres, y en caracteres más grandes el nombre de la oficina de destino, y se encerrarán en sacos convenientemente cerrados.

Art. 195.—Los despachos encerrados en sacos deben llevar etiquetas de tela, cuero, pergamino o de papel pegado en una tableta. La etiqueta debe indicar de una manera legible la oficina de origen y la de destino.

Art. 196.—Cuando el volumen o número de los envíos exija el empleo de más de un saco, se utilizará exclusivamente uno para las cartas, tarjetas postales y paquetes o saco de certificados. Cada saco debe llevar la indicación de su contenido.

Art. 197.—El peso de cada saco de correspondencia no deberá pasar de 40 kilogramos (87 libras) en el servicio internacional, y en el servicio interior no pasará de ... kilogramos (75 libras).

Art. 198.—Los sacos se devolverán vacíos a la oficina de origen, como también las tabletas y etiquetas, por el primer correo, a menos de que haya otro arreglo entre las oficinas correspondientes. En la etiqueta de las cerraduras de estos sacos se pondrá la razón "sacos vacíos".

Art. 199.—Los sacos o valijas de correspondencia deberán entregarse a los conductores, en buenas condiciones, acompañados de una guía o parte en que se anotarán las que componen el envío, la oficina de origen y la de destino.

Art. 200.—Los objetos certificados se reunirán en uno o varios sacos o paquetes distintos y deberán estar convenientemente envueltos o cerrados y sellados de manera que se resguardo su contenido y se arreglarán en cada paquete, según su orden de inscripción.

Art. 201.—Cuando se haga uso de varias listas separadas, cada una de ellas se incluirá en el paquete que contenga los objetos certificados a que se refiera. Al paquete de certificados se adherirá exteriormente la cubierta especial que contenga las listas, por medio de un hilo cruzado.

Art. 202.—En las guías o listas de los objetos certificados se debe expresar el lugar de origen, el número de orden, el nombre del destinatario, el lugar de destino y el peso en gramos.

#### XVII.—De la distribución de la correspondencia.

Art. 203.—La correspondencia será entregada a la persona a quien va dirigida o a individuos adultos de su familia, en su respectivo domicilio. También puede ser entregada en la oficina de correos, cuando se presente el destinatario.

Art. 204.—Para entregar en la oficina correspondencia ordinaria a personas desconocidas, es preciso que éstas justifiquen su calidad de destinatarios.

Art. 205.—La correspondencia oficial será entregada a cualquier empleado autorizado de la oficina a la que vaya dirigida.

Art. 206.—La correspondencia para comerciantes constituidos en quiebra se entregará a los Síndicos o personas designadas por la autoridad respectiva, precediendo orden judicial escrita al respectivo Administrador.

Art. 207.—La correspondencia dirigida a presos se entregará a los respectivos alcaides o guardas de prisiones, para que por su medio sea entregada a quien corresponde.

Art. 208.—Cuando por consecuencia de un procedimiento judicial haya de suspenderse la entrega de una carta u otra pieza cualquiera, de correspondencia o entregarse a otra persona, que no sea la destinataria, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el juez de la causa.

Art. 209.—La correspondencia certificada deberá ser entregada únicamente a los mismos destinatarios o a personas competentemente autorizadas por ellas, previo recibo. En caso de negarse a firmar el recibo, no será entregado el certificado.

Art. 210.—Si sucediere haber entregado una carta a una persona cuyo nombre y apellido fueren idénticos con los de aquella a quien realmente sea dirigida, se volverá a cerrar en presencia de la persona que la haya abierto, debiendo ésta escribir bajo su firma, en el sobre "abierto por identidad de nombre y apellido".

Art. 211.—Los paquetes y cartas recibidas en una oficina y destinadas a otras oficinas, serán reexpedidos por inmediato correo, sin gravamen alguno.

Art. 212.—La correspondencia debe distribuirse inmediatamente después de ser recibida en la oficina destinataria, dando siempre preferencia a la correspondencia epistolar.

Art. 213.—Los destinatarios pueden rechazar correspondencia que se les quiera entregar; pero deben hacerlo antes de abrir el envío o removerlo de su sobre o faja.

Art. 214.—En caso de que dos personas pretendan la entrega de un mismo objeto de correspondencia, por identidad de nombre y apellido, el jefe de la oficina abrirá la

pieza a presencia de los interesados, a fin de averiguar quien sea el verdadero dueño.

#### XVIII.—De los apartados de correspondencia.

Art. 215.—Se llaman apartados a los casilleros especiales que las oficinas de Correos destinan para uso particular de personas o sociedades, por medio de los cuales entregan la correspondencia que ceurre para aquellos, mediante el pago de una cuota.

Art. 216.—Los apartados deben colocarse en un lugar que se halle abierto al público durante las horas de oficina y las de la noche en que se trabaje extraordinariamente.

Art. 217.—Cada apartado deberá tener su llave especial, la que se entregará al abonado para que la conserve por el tiempo del abono. Si la perdiere, debe reponerla, y si no lo hiciere, se cambiará por su cuenta la chapa del apartado.

Art. 218.—Los derechos de apartado se pagarán anticipadamente por semestres o por anualidades.

Art. 219.—Los apartados deberán estar debidamente numerados.

Art. 220.—Es prohibido a los empleados del Ramo revelar el nombre del abonado a un apartado, lo mismo que el número de éste a persona alguna.

Art. 221.—La entrega de la correspondencia, por medio de apartado, se efectuará depositando en ellos solamente las dirigidas a los abonados o a su cuidado, siempre que se designe en dichas correspondencias el número del apartado.

Art. 222.—Cuando alguna pieza de correspondencia, por su volumen no quepa en el apartado, se separará, guardándola en lugar seguro, y se colocará una tarjeta en dicho apartado, en que se avise al interesado que debe recoger la pieza separada.

Igual procedimiento se observará cuando se traté de correspondencia insuficientemente franqueada, y de piezas certificadas dirigidas a los abonados.

#### XIX.—De la correspondencia rezagada o muerta.

Art. 223.—Se considera como correspondencia rezagada:

1a. La que no tiene dirección, o que teniéndola, no es inteligible;

2a. La que estando en lista durante seis meses no fuere reclamada;

3a. La dirigida a personas que hayan fallecido, y no fuere reclamada por sus herederos.

4a. La correspondencia interior que fuere encontrada sin franqueo o insuficientemente franqueada y no reclamada durante seis meses;

5a. La que hubiere rehusado recibir el destinatario; y

6a. La que contuviere objetos de circulación prohibida.

Art. 224.—La correspondencia que se encuentre en el caso anterior será conservada en la oficina durante el término de seis meses, contados desde su publicación en el periódico oficial, excepto la de circulación prohibida que será destruída.

Art. 225.—Las oficinas de correos de la República enviarán a la Dirección General del Ramo, en el tiempo debido, la correspondencia rezagada que tuvieren, expresando en un rollo o etiqueta colocado sobre la pieza, el motivo de su entrega al destinatario.

Art. 226.—Con la correspondencia caída en rezago se procederá de la manera siguiente:

1a. Las cartas procedentes del exterior serán devueltas a los países de origen con-

*ción.* El mismo procedimiento se observará cuando hubiere falta de uno o varios certificados o la guía especial.

Art. 188.—Cuando la oficina destinataria no hubiere hecho llegar a la oficina de origen por el primer correo, después de practicada la verificación, el boletín correspondiente, la ausencia de este documento equivaldrá a un acuse de recibo del despacho y de su contenido, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 189.—En el interior de la República, las oficinas postales destinatarias deberán devolver a las de origen por siguiente correo, debidamente sellado y firmado, un duplicado de la factura o guía que acompañe la correspondencia, sea ordinaria o certificada.

Art. 190.—Tan luego como se hiciera la apertura de las valijas recibidas, se procederá a hacer el apartado de las cartas cuyos destinatarios gocen del privilegio de este servicio e incontinenti se colocarán en sus respectivos casilleros.

Art. 191.—Recibido de conformidad un despacho de objetos certificados, se asentará en el libro respectivo, se marcarán con el sello fechador de la oficina y se procederá a su entrega, obteniendo la constancia en un libro formado al efecto.

#### XVI.—*Del despacho de la correspondencia.*

Art. 192.—Como regla general, los objetos que componen los despachos o valijas, deberán clasificarse y atarse según la naturaleza de las correspondencias, separando los objetos franqueados o insuficientemente franqueados.

Art. 193.—A las cartas que tuvieren huellas de violación o avería deberá ponerse un sello que diga "Llegó en mal estado", aplicando al lado, el sello de la oficina que la descubra.

Art. 194.—Todo paquete de correspondencia, después de haber sido atado, se envolverá en papel fuerte, en cantidad suficiente para evitar cualquier deterioro en el contenido; se atará por fuera y se sellará con lacre, con el sello de la oficina. Llevará una dirección impresa con el nombre de la oficina remitente en pequeños caracteres, y en caracteres más grandes el nombre de la oficina de destino, y se encerrarán en sacos convenientemente cerrados.

Art. 195.—Los despachos encerrados en sacos deben llevar etiquetas de tela, cuero, pergamino o de papel pegado en una tableta. La etiqueta debe indicar de una manera legible la oficina de origen y la de destino.

Art. 196.—Cuando el volumen o número de los envíos exija el empleo de más de un saco, se utilizará exclusivamente uno para las cartas, tarjetas postales y paquetes o saco de certificados. Cada saco debe llevar la indicación de su contenido.

Art. 197.—El peso de cada saco de correspondencia no deberá pasar de 40 kilogramos (87 libras) en el servicio internacional, y en el servicio interior no pasará de ... kilogramos (75 libras).

Art. 198.—Los sacos se devolverán vacíos a la oficina de origen, como también las tabletas y etiquetas, por el primer correo, a menos de que haya otro arreglo entre las oficinas correspondientes. En la etiqueta de las cerraduras de estos sacos se pondrá la razón "sacos vacíos".

Art. 199.—Los sacos o valijas de correspondencia deberán entregarse a los conductores, en buenas condiciones, acompañados de una *guía* o *parte* en que se anotarán las que componen el envío, la oficina de origen y la de destino.

Art. 200.—Los objetos certificados se reunirán en uno o varios sacos o paquetes distintos y deberán estar convenientemente envueltos o cerrados y sellados de manera que se resguarde su contenido y se arreglarán en cada paquete, según su orden de inscripción.

Art. 201.—Cuando se haga uso de varias listas separadas, cada una de ellas se incluirá en el paquete que contenga los objetos certificados a que se refiera. Al paquete de certificados se adherirá exteriormente la cubierta especial que contenga las listas, por medio de un hilo cruzado.

Art. 202.—En las guías o listas de los objetos certificados se debe expresar el lugar de origen, el número de orden, el nombre del destinatario, el lugar de destino y el peso en gramos.

#### XVII.—*De la distribución de la correspondencia.*

Art. 203.—La correspondencia será entregada a la persona a quien va dirigida o a individuos adultos de su familia, en su respectivo domicilio. También puede ser entregada en la oficina de correos, cuando se presente el destinatario.

Art. 204.—Para entregar en la oficina correspondencia ordinaria a personas desconocidas, es preciso que éstas justifiquen su calidad de destinatarios.

Art. 205.—La correspondencia oficial será entregada a cualquier empleado autorizado de la oficina a la que vaya dirigida.

Art. 206.—La correspondencia para comerciantes constituidos en quiebra se entregará a los Síndicos o personas designadas por la autoridad respectiva, precediendo orden judicial escrita al respectivo Administrador.

Art. 207.—La correspondencia dirigida a presos se entregará a los respectivos alcaides o guardas de prisiones, para que por su medio sea entregada a quien corresponde.

Art. 208.—Cuando por consecuencia de un procedimiento judicial haya de suspenderse la entrega de una carta u otra pieza cualquiera, de correspondencia o entregarse a otra persona, que no sea la destinataria, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el juez de la causa.

Art. 209.—La correspondencia certificada deberá ser entregada únicamente a los mismos destinatarios o a personas competentemente autorizadas por ellas, previo recibo. En caso de negarse a firmar el recibo, no será entregado el certificado.

Art. 210.—Si sucediere haber entregado una carta a una persona cuyo nombre y apellido fueren idénticos con los de aquella a quien realmente sea dirigida, se volverá a cerrar en presencia de la persona que la haya abierto, debiendo ésta escribir bajo su firma, en el sobre "abierto por identidad de nombre y apellido".

Art. 211.—Los paquetes y cartas recibidas en una oficina y destinadas a otras oficinas, serán reexpedidos por inmediato correo, sin gravamen alguno.

Art. 212.—La correspondencia debe distribuirse inmediatamente después de ser recibida en la oficina destinataria, dando siempre preferencia a la correspondencia epistolar.

Art. 213.—Los destinatarios pueden rechazar correspondencia que se les quiera entregar; pero deben hacerlo antes de abrir el envío o removerlo de su sobre o faja.

Art. 214.—En caso de que dos personas pretendan la entrega de un mismo objeto de correspondencia, por identidad de nombre y apellido, el jefe de la oficina abrirá la

pieza a presencia de los interesados, a fin de averiguar quien sea el verdadero dueño.

#### XVIII.—*De los apartados de correspondencia.*

Art. 215.—Se llaman apartados a los casilleros especiales que las oficinas de Correos destinan para uso particular de personas o sociedades, por medio de los cuales entregan la correspondencia que ocurre para aquellos, mediante el pago de una cuota.

Art. 216.—Los apartados deben colocarse en un lugar que se halle abierto al público durante las horas de oficina y las de la noche en que se trabaje extraordinariamente.

Art. 217.—Cada apartado deberá tener su llave especial, la que se entregará al abonado para que la conserve por el tiempo del abono. Si la perdiera, debe reponerla, y si no lo hiciera, se cambiará por su cuenta la chapa del apartado.

Art. 218.—Los derechos de apartado se pagarán anticipadamente por semestres o por anualidades.

Art. 219.—Los apartados deberán estar debidamente numerados.

Art. 220.—Es prohibido a los empleados del Ramo revelar el nombre del abonado a un apartado, lo mismo que el número de éste a persona alguna.

Art. 221.—La entrega de la correspondencia, por medio de apartado, se efectuará depositando en ellos solamente las dirigidas a los abonados o a su cuidado, siempre que se designe en dichas correspondencias el número del apartado.

Art. 222.—Cuando alguna pieza de correspondencia, por su volumen no quepa en el apartado, se separará, guardándola en lugar seguro, y se colocará una tarjeta en dicho apartado, en que se avise al interesado que debe recoger la pieza separada.

Igual procedimiento se observará cuando se trate de correspondencia insuficientemente franqueada, y de piezas certificadas dirigidas a los abonados.

#### XIX.—*De la correspondencia rezagada o muerta.*

Art. 223.—Se considera como correspondencia rezagada:

1a. La que no tiene dirección, o que teniéndola, no es inteligible;

2a. La que estando en lista durante seis meses no fuere reclamada;

3a. La dirigida a personas que hayan fallecido, y no fuere reclamada por sus herederos.

4a. La correspondencia interior que fuere encontrada sin franqueo o insuficientemente franqueada y no reclamada durante seis meses;

5a. La que hubiere rehusado recibir el destinatario; y

6a. La que contuviere objetos de circulación prohibida.

Art. 224.—La correspondencia que se encuentre en el caso anterior será conservada en la oficina durante el término de seis meses, contados desde su publicación en el periódico oficial, excepto la de circulación prohibida que será destruída.

Art. 225.—Las oficinas de correos de la República enviarán a la Dirección General del Ramo, en el tiempo debido, la correspondencia rezagada que tuvieren, expresando en un rollo o etiqueta colocado sobre la pieza, el motivo de su entrega al destinatario.

Art. 226.—Con la correspondencia caída en rezago se procederá de la manera siguiente:

1a. Las cartas procedentes del exterior serán devueltas a los países de origen con-

forme a las disposiciones de la Convención Postal Universal.

2a. Las cartas del interior de la República serán incineradas pasados seis meses de la publicación de las listas respectivas, en el periódico oficial. Serán abiertas, pero no leídas, en presencia del Director General o de su delegado, por el encargado de la oficina de rezagos, levantándose al efecto, una acta en que conste el nombre y número de piezas para cada destinatario, clase y contenido. Si contiene documentos u objetos de valor, se leerán e inscribirán los nombres del remitente y destinatario, y el lugar de procedencia donde hayan sido fechados.

3a. Cuando se encontraren valores en las piezas de correspondencia, se publicarán en el periódico oficial los nombres de los remitentes, lo mismo que el de los destinatarios, para que procuren su devolución.

4a. Las encomiendas, libros, muestras y otros objetos de valor que no hubiere sido posible entregar al destinatario, serán vendidos y su importe se conservará en depósito por seis meses, durante los cuales puede ser reclamado por los interesados.

5a. Las sumas de esa procedencia no reclamadas en el término prescrito en el número anterior, serán destinadas por la Dirección General al servicio del mismo Ramo.

Art. 227.—Las oficinas de Correos están en la obligación de hacer semanalmente una lista de la correspondencia caída en rezago, expresando nombres y apellidos, procedencia y destino. Esta lista se fijará en los lugares más visibles de las oficinas y se publicará en el Diario Oficial.

#### XX.—Servicio de Posta Restante.

Art. 228.—Las oficinas de Correos de la República recibirán la correspondencia que les sea depositada, dirigida a Posta Restante, tanto para el interior como para el exterior de la República.

Art. 229.—La destinada a lugares diferentes de la oficina en que fuere depositada se remitirá a su destino observándose para ello las mismas reglas establecidas para el despacho de correspondencia.

Art. 230.—Las oficinas destinatarias guardarán en su poder esta clase de correspondencia hasta que se presente el destinatario a reclamarla, haciéndole la entrega mediante la identificación necesaria para asegurarse de que el reclamante es el verdadero dueño de la pieza.

Art. 231.—La correspondencia dirigida a Posta Restante que no hubiere sido reclamada a los quince días de su ingreso a la oficina destinataria seguirá el curso de la correspondencia rezagada.

#### CAPITULO IV.

##### I.—De los fraudes en materia de correos y sus penas.

Art. 232.—Serán penados con multa de cinco a veinticinco pesos:

1o. Los que introdujeren cartas o papeles manuscritos dentro de los paquetes de periódicos, circulares y demás piezas de correspondencia que tienen menor franqueo o que no deben ser franqueadas;

2o. Todo aquel empleado público que incluyere correspondencia particular dentro de la oficial que expida o que remitiera como oficial la que no lo es;

3o. Todo empleado de correos o persona que autorizada para vender sellos postales lo hiciera por mayor valor que el designado en ellos;

4o. Toda persona que tomando indebidamente el nombre de otra o por medio de

engaño, extrajere cartas ajenas, de las oficinas de correos;

5o. Los que hicieren desaparecer de una estampilla ya usada la señal que indique haber servido para emplearla nuevamente;

6o. Los empleados de las oficinas de correos que recibieren gratificación de particulares por el servicio a que están obligados;

7o. Los que alterasen las estampillas verdaderas para emplearlas por un valor más elevado;

8o. Los empleados de correos que sustraigan voluntariamente las estampillas adheridas a la correspondencia; y

9o. Los que depositen o hagan depositar en las oficinas de correos o en los buzones, dibujos obscenos, pasquines o cartas con epítetos injuriosos en la cubierta.

Art. 233.—Serán penados con multa de veinticinco a doscientos pesos, según la gravedad del caso, sin perjuicio de ser sometidos a los tribunales comunes cuando la infracción constituyere delito o falta:

1o. Los que abrieren o intentaren abrir los sacos o valijas en que se transporte la correspondencia;

2o. Los que dañen los buzones, sustraigan o destruyan la correspondencia encontrada en los mismos y los que contribuyan a cometer tales delitos;

3o. Los que infrinjan el artículo 85 de este Reglamento, a quienes además de la multa correspondiente se les decomisará en beneficio del Correo, los valores que remitan clandestinamente; y

4o. Los conductores de correspondencia que no cumplan ostrictamente las obligaciones que les señala este reglamento, quienes, además de la multa que se les imponga, deberán pagar los daños y perjuicios de que sean responsables.

Art. 234.—Las infracciones de este Reglamento que no tuvieren una pena determinada, serán castigadas por una multa que no exceda de veinticinco pesos, o si constituyere delito se dará cuenta a los tribunales respectivos.

#### Contabilidad Postal

Art. 235.—La contabilidad de todas las oficinas de Correos deberá centralizarse en la Dirección General del Ramo, y esta oficina, a su vez, dará cumplimiento al Art. 38 del Reglamento de Contabilidad Fiscal.

Art. 236.—Los Administradores de Correos llevarán un libro de inventarios, un libro de caja y especies postales y un libro de cuentas de giros postales, de conformidad con las instrucciones del Director General, a quien rendirán cuenta de todas sus operaciones en la forma que el mismo Jefe del Ramo les indique, para el efecto de la centralización y todo de acuerdo con los formularios respectivos, que deben basarse en el mismo Reglamento de Contabilidad Fiscal.

Art. 237.—El Director General pasará las cuentas al Jefe de la Contabilidad para su examen y anotación en los libros respectivos.

Art. 238.—Después de examinadas las cuentas por el Jefe de la Contabilidad, éste informará de su conformidad o diferencias al Director General, quien ordenará lo necesario para la debida corrección en caso de inconformidad.

Art. 239.—Una vez arregladas las diferencias, si las hubiere, y establecidos los saldos exactos de cada oficina, el Director General avisará por telégrafo a los Administradores de Rentas Departamentales de

las cantidades que se deban pagar o recibir de cada Administración de Correos, cuyas operaciones deberán hacerse por medio de los Administradores de Correos de cabeceras de departamento para que éstos a su vez hagan lo conducente con las oficinas postales de segundo y tercer orden.

Art. 240.—Las oficinas de Correos del departamento de San Salvador se entenderán con la Dirección General del Ramo en lo que establece el artículo anterior.

Art. 241.—Los libros que se deberán llevar de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Correos, son:

a) Libros principales que servirán para la rendición de cuentas a la Contaduría Mayor y para las copias que se deben enviar a la Contabilidad Fiscal, son:

1, Diario

2, Caja

3, Mayor

4, Inventarios

5, Balances

b) Los libros auxiliares o de detalles que deberán permanecer en la oficina de Contabilidad de la Dirección General de Correos son:

1, Caja auxiliar

2, Valores por cobrar

3, Cuentas corrientes oro

4, Cuentas corrientes plata

5, Libro de presupuesto

Art. 242.—Cuando la Contaduría Mayor juzgue necesario revisar los libros auxiliares detallados en la fracción (B) del artículo anterior, pedirá al Director General de Correos le sean remitidos a título devolutorio, o si lo estimare más conveniente, delegará un Contador que hará la revisión en la oficina, de manera que esos libros que contienen los detalles de cuentas que pasan de un año a otro, estén siempre en la oficina de Correos para los arreglos de cuentas con oficinas del exterior u otras cuyo movimiento es siempre continuado.

Art. 243.—En el Diario deberán consignarse detalladamente y en el día en que ocurran, todas las operaciones de Contabilidad, con excepción de las de Caja, las cuales, se entrarán en resumen una vez al mes al Diario.

Art. 244.—Del libro Diario se harán los traslados al Mayor, de las cuentas principales que serán:

1, Contabilidad Central

2, Caja

3, Almacén, cuenta especies

4, Almacén, cuenta útiles

5, Mobiliario

6, Servicio ordinario

7, Cuenta de eventuales

8, Cuentas corrientes oro

9, Cuentas corrientes plata

10, Cambios

11, Franquicias postales

12, Servicio de Fardos Postales

13, Tasa de giros postales internacionales

14, Tasa de giros postales del Interior

Art. 245.—Al hacer los asientos en el libro Diario, deberán anotarse:

1o.—La cuenta del Mayor.

2o.—La cuenta del libro auxiliar respectivo.

3o.—El detalle completo de la operación.

Art. 246.—Del mismo libro Diario se harán los traslados a los libros auxiliares a que corresponda la cuenta que causa el detalle, haciéndose en dichos libros auxiliares todas las explicaciones que contenga el Diario, de manera que siempre se pueda formular una cuenta con todos sus pormenores del libro Auxiliar sin tener que ocurrir al Diario.

Art. 247.—En el libro de Caja se consignarán al Debe todos los ingresos y al Haber los egresos con los mismos detalles consignados para el Diario en los artículos 243 al 246 y al fin de cada mes se trasladarán en resumen al Diario de cuyo libro pasarán al Mayor conforme se establece en el artículo 245.

Art. 248.—La correspondiente a los libros auxiliares deberá trasladarse directamente del libro de Caja a dichos libros siguiéndose para esas operaciones las reglas indicadas en el artículo 247.

Art. 249.—En el libro Mayor se deberán llevar cada una de las cuentas que se enumeran en el artículo 245.

Art. 250.—En el libro de Inventario deberán consignarse separadamente para cada oficina de Correos de la República los muebles, útiles y enseres correspondientes y al fin de cada año, se practicarán Inventarios en cada oficina para conocer el valor exacto actual de los efectos y abonar a la cuenta de "Mobiliario" el déficit que resulte con cargo a la cuenta "Contabilidad Central".

Art. 251.—El libro de Balances deberá contener los saldos deudores y acreedores del Mayor en una foja y los saldos de cada uno de los libros auxiliares detalladamente en la siguiente foja, haciéndose estas operaciones al fin de cada mes.

Art. 252.—En el libro de Caja auxiliar se anotarán detalladamente al Debe o al Haber, según corresponda, los ingresos y egresos eventuales, al fin de cada mes, se hará una copia literal que junto con los comprobantes respectivos deberá enviarse al señor Ministro de Gobernación, solicitando la aprobación del traslado del saldo a la cuenta de Eventuales.

Art. 253.—En el libro de valores por cobrar se anotarán las multas que hubieren sido impuestas con los correspondientes detalles así como los valores que por cualquier otro motivo, hubieren de cobrarse, al ser pagadas esas multas u otros valores, se harán los asientos correspondientes al libro de Caja auxiliar, anotándose en el de valores por cobrar la fecha del pago y demás pormenores necesarios.

Art. 254.—Los productos correspondientes a "valores por cobrar" ya sean multas u otros ingresos eventuales deberán ingresar siempre a la caja de la Dirección General de Correos, sea quien fuere el que los hubiere cobrado. Las oficinas que recauden los valores a que se concreta el presente artículo, cargarán a "Contabilidad Central" al efectuar las remesas de fondos a la Dirección General, y esta oficina abonará dicha cuenta al recibir las cantidades indicadas.

Art. 255.—En el libro de cuentas corrientes oro, se llevarán cuentas separadas a cada una de las oficinas Postales del Exterior. En estas cuentas se deberán consignar en folios diferentes las que correspondan a cada ramo que las cause. También se llevarán en el mismo libro y separadamente las cuentas en oro que por razones del servicio ocurran en moneda de esa especie con personas o instituciones dentro y fuera de la República.

Art. 256.—En el libro de cuentas corrientes plata, deberán llevarse separadamente las de cada una de las Administraciones de Correos de la República, separando en diferente folio las que correspondan a servicio postal ordinario de las que se causen por el servicio de giros postales. También se llevarán cuentas separadas a las instituciones o personas con quienes el

Correo tenga operaciones en esa especie.

Art. 257.—El libro de presupuesto servirá para llevar las cuentas de las partidas presupuestadas para el servicio de Correos de la República a fin de que se pueda saber siempre lo que se ha usado de cada partida.

Art. 258.—Los libros de "Valores por cobrar" y de "Presupuesto" no formarán parte directa de la Contabilidad principal, pero servirán como memorandums para tener siempre al día los datos a que están destinados.

#### REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE GIROS POSTALES EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Art. 259.—La Dirección General de Correos dará aviso a los Administradores que autorice para emitir y pagar giros postales.

Art. 260.—Los Administradores autorizados para la emisión, podrán hacerla únicamente a cargo de las oficinas incluidas en la autorización a que se refiere el artículo anterior.

Art. 261.—Los giros postales se emitirán en virtud de pedimento verbal o escrito del interesado, quien deberá hacer constar lo siguiente:

- a) Nombre de la población en la cual se hace la solicitud;
- b) Fecha en que se haga;
- c) Nombre completo y dirección de la persona a cuyo favor se expide el giro;
- d) Nombre de la población en que debe verificarse el pago;
- e) Valor del giro;
- f) Firma del solicitante.

Si el solicitante no sabe firmar podrá hacerlo otra persona a su ruego, en presencia del Administrador.

Art. 262.—El solicitante de un giro postal deberá pagar el valor que desea situar en moneda de curso legal de la República, al presentar su solicitud, y también deberá pagar en sellos postales el valor de la tasa respectiva.

Art. 263.—Al recibir la solicitud junto con el valor del giro e importe de la tasa, el Administrador la numerará y sellará con el sello fechador de su oficina.

Art. 264.—Hecho lo anterior, procederá a emitir el giro en el cual se consignará:

- a) Número del giro, que debe ser el mismo de la solicitud;
- b) Sello fechador de la oficina emisora;
- c) Nombre completo del beneficiario;
- d) Valor del giro, en letras y en cifras;
- e) Nombre y dirección de la Oficina pagadora;
- f) Firma del administrador que emita el giro.

Art. 265.—A cada giro se le adherirán los sellos postales correspondientes a la tasa, los que deberán ser cancelados con el sello amortizador de la oficina emisora en presencia del comprador.

Art. 266.—Para la emisión de giros postales se usarán formularios impresos con dobles fojas de las cuales, una será firme y deberá quedar en la Oficina emisora y la otra será perforada y se entregará al interesado.

Art. 267.—Para la operación de escribir giros postales, se usará lápiz-tinta indeleble en la foja perforada que se segregará para entregar al interesado, y por medio de papel carbón, se dejará la foja firme que debe quedar en el libro, de manera que la oficina giradora conserve una copia completa del giro.

Art. 268.—El Administrador que emita giros postales, deberá avisar precisamente

por primer correo al Administrador a cuyo cargo gire, así

Administrador de Correos de.....  
Aviso de giro No.....  
Comprado por.....  
Pagadero a orden de.....  
Valor [\$.....] en letras.....  
Sello fechador y firma del Administrador que gire.

Art. 269.—Los giros postales serán endosables, debiendo el endosatario adherir sellos equivalentes a la mitad de la tasa del giro en cada endoso, sin cuyo requisito no se aceptará el traspaso.

Art. 270.—El Administrador a cuyo cargo sea emitido un giro, al serle presentado, deberá proceder de la manera siguiente:

- a) Revisar si el valor del giro está conforme con el aviso que debe haber recibido;
- b) Adherir el aviso al giro, anotando en el mismo "Presentado", sello fechador y firma;

c) Cerciorarse de la identidad de la persona que se presente a cobrar el giro;

d) Revisar si están completas y canceladas por el Administrador girador las estampillas postales por el valor de la tasa;

e) Revisar si están adheridos los sellos postales correspondientes a cada endoso y cancelarlos inmediatamente en presencia del interesado;

f) Asegurarse de que el giro ha sido emitido de entera conformidad con lo establecido en este reglamento;

g) Si el giro llena los requisitos indicados, lo pagará haciéndolo cancelar por el interesado, quien deberá consignar en la cancelación, la fecha en que le sea pagado.

Art. 271.—En caso de alguna irregularidad, el Administrador a cuyo cargo sea el giro, deberá hacer las preguntas necesarias al Administrador emisor, antes de pagarlo y avisar también por telégrafo al Director General de Correos, quien ordenará lo conveniente.

Art. 272.—Si la irregularidad sólo consiste en falta del total o parte de los sellos postales por el valor de la tasa y de la sobretasa por endosos, el Administrador girador podrá pagarlo, deduciendo del valor del giro el doble del valor de los sellos postales que falten y adhiriéndolos debidamente cancelados al giro.

Si el interesado comprueba que la falta de estampillas postales es por culpa de la oficina emisora, se le devolverá lo que por ese motivo le hubiese deducido, cobrándolo del Administrador culpable.

Art. 273.—En el caso de que el emisor de un giro haga alguna equivocación al escribirlo o de que lo manche o en otra forma lo deteriore, deberá dejarlo adherido en el libro respectivo y anotar "NULO" tanto en el original como en la copia de carbón; poniendo bajo la palabra "NULO", su sello fechador y su firma, después de lo cual hará nuevamente el giro en la foja siguiente del libro respectivo.

Art. 274.—En el caso de pérdida comprobada de un giro postal, el Administrador que lo haya emitido podrá extender un duplicado, sin nuevo cobro de tasa, usando para este solo objeto, el libro que para giros duplicados se le suministrará y escribiéndolo de la misma manera que el original y con igual número.

Art. 275.—Los Administradores que hagan el servicio de giros postales deberán telegrafiar diariamente al Director General de Correos, el monto de giros emitidos, el monto de giros pagados y la existencia total de dinero efectivo que tengan en caja, así:

"Director General de Correos,  
San Salvador.

Emitidos.....(Suma del valor de los giros librados en el día.)

Pagados.....(Valor total de los giros pagados en el día.)

En caja.....(Suma total que tengan en dinero efectivo.)"

Art. 276.—El telegrama anterior deberá enviarse aun en el caso de que no haya ocurrido operaciones, anotando "nada" en vez de las cantidades.

Art. 277.—En el "total" en caja se debe comprender todo el dinero efectivo que tenga en su poder, aunque éste proceda de venta de especies postales o de cualquier otro ingreso.

Art. 278.—El Director General de Correos hará los traslados de fondos que sean necesarios para que los Administradores tengan en su poder lo suficiente para atender el servicio de giros postales.

Art. 279.—El valor máximo de un giro postal será de veinticinco pesos, pero ese límite podrá aumentarse previa consulta al Director General, quien lo autorizará cuando lo estime conveniente, tomando en cuenta el saldo en caja de la oficina contra la cual se quiera librar por mayor suma.

Art. 280.—Cuando después de 30 días de emitido un giro, no haya sido presentado para su cobro, la oficina girada dará aviso a la giradora para que ésta a su vez lo comuniqué al remitente. Si no se encuentra al remitente, o si 15 días después de avisado aun queda pendiente el cobro del giro, se anunciará en el Diario Oficial como "giros rezagados" y este anuncio se repetirá cada quince días durante seis meses.

Art. 281.—Si al vencimiento de los seis meses, aun no hubiere sido cobrado, se aplicará el valor a "Productos Extraordinarios de Correos" haciéndolo ingresar a la Caja con orden del Director General, a la que se deberán acompañar los avisos y recortes del Diario Oficial correspondiente a los números en que se haya anunciado.

Art. 282.—Las operaciones establecidas en los artículos 280 y 281, serán hechas por la Dirección General, a la cual deberán dar los avisos necesarios los Administradores respectivos.

Art. 283.—Los Administradores autorizados para hacer este servicio, pondrán un aviso en letras muy visibles en su Oficina, que diga:

"SE VENDEN GIROS POSTALES"

al pie de lo cual, deberá seguir la tarifa correspondiente a este servicio.

Art. 284.—Los mismos Administradores deberán llevar un libro especial de *Cuenta de giros Postales* en el cual anotarán al "Debe" los giros emitidos, como sigue:

- Fecha de emisión;
- Número del giro;
- Beneficiario;
- Oficina pagadora;
- Tasa cobrada en estampillas;
- Valor del giro.

En el "Haber" se deben consignar los giros pagados, de la manera siguiente:

- Fecha del pago;
- Número del giro;
- Beneficiario;
- Oficina giradora;
- Estampillas amortizadas por tasas de endoso;
- Estampillas amortizadas por tasas faltas en la emisión; y
- Valor del giro.

Art. 285.—La cuenta a que se refiere el artículo anterior, deberá saldarse el sábado de cada semana y ese mismo día se deberá remitir copia exacta a la Dirección General.

Art. 286.—Las faltas que se cometan en relación con el servicio de giros postales, serán penadas con multas de \$ 5 a \$ 25 que impondrá el Director General, según la naturaleza de la falta y las hará efectivas gubernativamente, y, si a juicio del mismo Director, esas faltas constituyen delito, hará poner a los culpables bajo la acción del Juzgado General de Hacienda.

Art. 287.—El Director General anunciará en el Diario Oficial, las oficinas que deben hacer este servicio y proveerá a las mismas de los libros y formularios que se necesiten.—Comuníquese.

#### IV.—Disposiciones generales.

Art. 288.—Las horas de oficina y días de trabajo para los empleados del Correo, serán las que determine el Director General de conformidad con las necesidades del servicio.

Art. 289.—Las autoridades civiles y militares de la República, prestarán su cooperación en todo lo relativo al Ramo de Correos, cuando les sea solicitada y pondrán en conocimiento de la Dirección cualquier falta o irregularidad de que tenga noticia.

Art. 290.—Los Administradores de Rentas en las Cabeceras departamentales y los Alcaldes en poblaciones donde no hubiere representante Fiscal, practicarán arcos o revisión de cuentas de especies postales, dinero en caja y otros valores en las oficinas de Correos, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo solicite el Director General del Ramo por el órgano respectivo.

Art. 291.—De esos arcos se levantarán actas en duplicado de las cuales quedará un ejemplar al Administrador de Correos respectivo y se remitirá por el de Rentas o Alcalde otro ejemplar al Director General de Correos.

Art. 292.—Ni la Tesorería General, ni los Administradores de Rentas de la República harán pago alguno, sea o no presupuestos, por cuenta del Correo, sin el correspondiente aviso del Director General del Ramo.

Art. 293.—El Jefe de una Oficina de Correos detallará las obligaciones de sus subalternos, sujetándolas a las prescripciones de este Reglamento, y podrá imponerles multas por faltas en el cumplimiento de sus deberes y aun suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, dando inmediatamente cuenta al Director General del Ramo.

Art. 294.—Ningún conductor de correspondencia postal podrá ser detenido en su marcha o a su salida, por ninguna autoridad, a menos que hubiere cometido delito que merezca pena corporal, previo mandato judicial de detención.

Art. 295.—En los delitos de interceptación o violación de cualquier pliego o carta, robo o quebrantamiento de valijas, muerte o ataque a los conductores de correspondencia, las autoridades están en la obligación de proceder con toda eficacia, a la aprehensión de los autores y cómplices para ponerlos a la disposición de la autoridad competente, conforme a las leyes comunes.

Art. 296.—Cuando una pieza de correspondencia presente indicaciones de que está amparado con sellos postales de dudosa legitimidad o de que contiene artículos prohibidos o de mayor porte que el que representan las estampillas respectivas, se re-

mitirá con envío especial a la oficina del destino, encargando al Administrador de Correos de esa oficina, que la entregue personalmente, levantando acta en que el destinatario declare ante el Administrador y dos testigos, que no sean empleados del Correo, el nombre y domicilio del remitente y el contenido en detalle de lo que se hubiere incluido ilegalmente. Esa acta junto con la cubierta que también deberá ser firmada por el destinatario, se remitirá a la Dirección General del Ramo para que se completen las investigaciones necesarias y se aplique la pena correspondiente.

Art. 297.—Las valijas de correos destinadas a buques de guerra de naciones amigas, se encaminarán a su destino por la vía más rápida, a menos que el mismo bulto indique una vía especial en cuyo caso se adoptará ésta.

Art. 298.—Las valijas para buques de guerra destinadas a puertos de la República se conservarán en la oficina destinataria a la orden de los mismos buques o a la de la oficina de origen o a la del Representante Diplomático o Consular de la nación a que pertenezca el buque.

Art. 299.—La correspondencia relativa al Servicio de Correos deberá hacerse en foja separada por cada asunto y la que se remita a la capital de la República deberá dirigirse al Director General del Ramo, anotando en la cubierta el Negociado u Oficina a que corresponda.

Art. 300.—Para el registro de fardos postales, habrá en el edificio de la Dirección General de Correos en la capital y en los lugares que en otras poblaciones se establezca ese servicio, oficinas aduanales anexas a las de Correos, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda en todo lo referente al Ramo Fiscal.

Art. 301.—Las oficinas aduanales de fardos postales suministrarán a la Dirección General de Correos todos los datos que ésta les pida.

Art. 302.—Los empleados de correos designados para recibir y entregar correspondencia a las empresas que hagan el servicio de transporte ya sea en las estaciones de ferrocarriles o en los vapores, deberán llevar siempre una divisa o placa que diga "Correos de El Salvador", y además una tarjeta del Jefe de la oficina respectiva que diga: ".....(Nombre del empleado)..... va designado por esta Oficina para recibir y entregar correspondencia" amparando esa tarjeta con la firma del Jefe de la Oficina y el sello correspondiente.

Art. 303.—Cuando el remitente o el destinatario reclame una pieza de correspondencia ordinaria, pagará en estampillas de correos el doble del porte de una carta sencilla por las investigaciones que se sigan, las que se adherirán cancelándolas a la hoja de reclamo; no siendo responsable el Correo del resultado de las investigaciones.

Art. 304.—No se permitirá a las personas que no tengan incumbencia en el Ramo entrar al recinto de las oficinas destinadas para la apertura y despacho de los bultos de correspondencia.

Art. 305.—La ignorancia del Reglamento de Correos, en ningún caso servirá de excusa a los infractores, siendo obligación de todos los que se relacionen con el servicio postal, tener perfecto conocimiento de las disposiciones que contiene.

Art. 306.—Quedan derogados todas las disposiciones, órdenes y decretos relativos al Ramo de Correos, que fueren contrarios al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos diez y seis.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,  
Cecilio Bustamante.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario, No. 262, corrido a las 9 de la mañana del domingo 3 de septiembre de 1916, en el Parque Bolívar.

Table with 4 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. It lists various winning numbers and their frequencies.

Ramón García González, Director del Hospital.—Francisco Escobar, Director del Hospicio.—Macario Garay, Gobernador Departamental.—José E. Suay, Contador Mayor.—Enrique González Serrano, Alcalde Municipal.—Santiago Contreras, Interventor.—Alberto Galindo, Tesorero.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Cruz Roja" y "El Agulla".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Posada, Ana Galán, Dolores Roldán, J. Antonio García, José E. García, Perfecta Amaya. Ausentes: Gabriel Santizo, Patrio Ordóñez.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, septiembre 2.—Hoy, a las 4 y 15 p. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. Perú, procedente de Balboa e intermedios, de 2,135 toneladas de registro con 110 hombres de mar al mando de su capitán A. A. Dunning.

teban Bunois, de Balboa; Zacarias Dimitry, señoritas Blanca Gutiérrez, Ada Luz, Mark J. Trazibuk y Carlos Francoseoli, de Corinto, Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 2 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 3 mujeres. Total 18.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 2

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Dr. Antonio Padilla, de Zacatecoluca. Salíó: Antonio Martínez Rubio, para Santa Ana.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República,

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,



INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tomás Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Secundino López, mayor de edad y vecino del pueblo de Conchagua del departamento de La Unión, un terreno rústico ejidal, y que próximamente serán doce manzanas de terreno, en el punto nombrado Empinado hasta el Ocotillo, de aquella jurisdicción.

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Felipe Marroquín, vecino de la ciudad de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Onofre Merino.

El infrascrito, Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Benito Pérez y Enlalo Guevara, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Luis Guevara, por atentado al comisionado Felipe Bonilla; bajo los aperebimientos que si no lo verifican se les declarará rebeldes.

Aviso de quiebra

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia Civil y de Comercio de este Distrito, Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Varona, se ha declarado en estado de quiebra o concurso necesario el Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, se cita por el presente a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores para concurrir a las Juntas que se celebrarán.

AVISO

Teniendo que ausentarme temporalmente del país, he conferido poder ante los oficios del doctor don Antonio Reyes Guerra, a don Alberto A. Fielding, para que me represente en todo lo que se relaciona con los asuntos de la Commercial Union Assurance Company Limited de Londres ("La Unión Comercial," Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendios.)

# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, martes 5 de septiembre de 1916

NUM. 202

SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

### Reglamento de la casa de préstamos "OROMONTIQUE"

Art. 1.º.—Se establece en esta población un Montepío o casa de préstamos sobre prendas y valores positivos, denominada "Oromontique".

Art. 2.º.—El tipo corriente de interés mensual será el seis y cuarto por ciento, pudiendo fijarse otro menor según la cantidad, plazo y demás circunstancias especiales, según convenio entre las partes.

Art. 3.º.—Los contratos serán por el término mínimo de un mes, pudiendo refrendarse o renovarse si así conviniere al establecimiento.

Art. 4.º.—El deudor podrá anticipar el pago, pero satisfaciendo también los intereses devengados. Para este efecto se tendrá por concluido el mes comenzado.

Art. 5.º.—El establecimiento no responderá por los deterioros de las prendas depositadas que provengan del tiempo o de su naturaleza o calidad; y su única obligación en este caso será cuidarlas con el mayor esmero; tampoco responderá de la pérdida o deterioro de dichas prendas cuando provengan de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 6.º.—Las prendas se entregarán solamente al deudor depositante o a su apoderado, previa presentación o devolución de la boleta correspondiente y mediante el pago en moneda efectiva del capital e intereses que se adeuden. En la boleta de empeño se describirá el objeto empeñado, su valor, fecha del empeño, la cantidad entregada al deudor, el plazo en que deba pagarse, el interés convenido y las demás circunstancias que sean convenientes para evitar equivocaciones. El deudor a quien se le extraviare o destruyere la boleta, dará inmediatamente aviso al establecimiento, para que se tome nota de ello, y no se podrá entregar la prenda empeñada sino al deudor mismo o a su apoderado o encargado, quien otorgará el recibo correspondiente.

Art. 7.º.—Cada tres meses se hará un remate de todas las prendas que deban uno o más meses de premio, tomando por base el valor dado a las prendas más los intereses que se debieren sobre ellas.

Art. 8.º.—Del producto del remate tomará el establecimiento la cantidad prestada, los intereses y un 29% más, para gastos de remate, devolviéndose al deudor el sobrante si lo hubiere y si éste lo reclamare dentro de los seis meses posteriores al respectivo remate. Si pasado este tiempo no lo reclamare, quedará éste a beneficio del Hospital de la ciudad de Usulután.

Art. 9.º.—Los dueños de las prendas que no hubieren podido venderse en el remate por no haber habido postores o compradores, tendrán derecho a rescatarlas mediante el

pago de la cantidad prestada y de los intereses correspondientes, durante los seis meses posteriores a la fecha del remate; pasados los cuales quedarán del dominio del establecimiento, sin lugar a reclamo.

Art. 10.—El Director del establecimiento remitirá a la Alcaldía Municipal respectiva, con ocho días de anticipación al fijado para el remate, dos listas de los objetos que se van a vender o rematar, con expresión de su valor y de las cantidades adeudadas, pero sin mencionar los nombres de los deudores. De estas dos listas firmará una el Alcalde y la devolverá al establecimiento para que se fije en la puerta exterior de la oficina hasta que el remate se verifique. La otra lista quedará igualmente firmada y sellada en el archivo municipal. Del remate se dará aviso al público con ocho días de anticipación, haciéndolo anunciar en el Diario Oficial.

Art. 11.—No se podrá verificar ningún remate sino a presencia del Alcalde Municipal o del Regidor que él designe, bajo pena de cien a doscientos pesos de multa al establecimiento o al Alcalde o Regidor que faltaren a esta obligación. Esta multa la impondrá el Gobernador del respectivo departamento, al tener conocimiento del hecho.

Art. 12.—Los remates [que serán públicos] se verificarán de las ocho de la mañana a las doce del día, y se levantará una acta de todo lo practicado, que firmarán el Administrador del establecimiento y el Alcalde o Regidor, expresando en ella los objetos puestos a remate, su valor y precio del remate y los objetos que no hayan podido ser vendidos. De dicha acta se remitirá copia autorizada por las antedichas personas a la Alcaldía Municipal, y tomando de ella los datos necesarios se formarán, a más tardar dentro de los primeros ocho días, dos listas de los objetos rematados que hubieren dejado excedente, expresándose a cuánto asciende éste, de cuyas listas, una se mandará fijar en la puerta del establecimiento y la otra se publicará por tres veces en el Diario Oficial, para los efectos del Art. 8 de este Reglamento. La infracción de esto será penada con una multa de veinticinco a cien pesos.

Art. 13.—El establecimiento responderá del valor de la prenda empeñada, si la entrega a una persona que no sea al deudor mismo, o a su apoderado o encargado, salvo en el caso de mandato de autoridad competente.

Art. 14.—Si la prenda después de empeñada resultare mal habida, el dueño del establecimiento tendrá derecho a pedir el depósito judicial de ella, hasta que se pronuncie la sentencia ejecutoriada que ordene la entrega, salvo los derechos y acciones que le competen por el Art. 2,141 C.; mas, si el que empeñó la prenda que resultare mal habida, fuere de notoria mala conducta, o tuviere fama pública de ladrón, o si el empeño hubiere sido aceptado por el establecimiento a sabiendas de que la prenda era mal habida, ambos quedarán sujetos a lo que las leyes penales de la República dispongan sobre el particular.

Art. 15.—Las boletas de préstamos del

establecimiento llevarán impreso al reverso el presente Reglamento.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis.

Marcos Tejada R.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior Reglamento de la casa de préstamos denominada "Oromontique", que el señor Marcos Tejada Rodríguez desea establecer en la población de California, departamento de Usulután, compuesto de 15 artículos; debiendo pagarse el impuesto mensual de conformidad con la tarifa de arbitrios municipales respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

### NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 4.—Al norte del Somme, después de un acto preparatorio de nuestra artillería, cuerpos de infantería británica y francesa atacaron antes de mediodía a posiciones de defensa antiguadas del enemigo, donde sus bombas causaron considerable daño. La salva del Maurepas está en nuestro poder. En el norte nos apoderamos de todas las trincheras a lo largo del camino de Leforest a Combes. Entre Leforest a Clery tomamos también todas las posiciones enemigas y cruzamos los caminos que las conexionan. Rechazamos los fuertes contraataques alemanes a las posiciones conquistadas al sur de la selva Borke, de donde se retiró el enemigo dejando numerosos muertos en el campo de batalla. Lo hicimos aquí más de 2,000 prisioneros y le capturamos 12 cañones y 50 ametralladoras. En la derecha del Mosa rechazamos 12 cañones y 50 ametralladoras. En la derecha del una serie de violentos ataques de los alemanes contra las posiciones de Vaux-Chapitre, irrogándoles fuertes pérdidas.

Londres, 5.—Después de rescatar a la comitiva que dejó en la Isla del Elefante, Chakleton llegó a Punta Arenas.

Buenos Aires, 5.—Despachos de Punta Arenas anuncian que llegó ayer a las 11 y media a. m., a bordo del *Lugge Yelcho*, la comitiva de Shakleton la cual fue recibida por autoridades civiles y militares acompañadas de una numerosa multitud; y al desembarcar bandas de música ejecutaron los himnos británicos y chileno, y a nombre del gobierno chileno, las autoridades dieron la bienvenida a Shakleton, quien conmovido dió las gracias, expresando, además, que el éxito de la expedición se debe a la habilidad de los pilotos chilenos; y que con excepción de un miembro de ella, todos vienen con excelente salud.

Atenas, 5.—El Barón von Schenk, jefe de la propaganda germanófila en Grecia, ha sido arrestado y conducido a bordo de un crucero de la Entente. Han llegado a Pireo 16 buques de guerra adicionales de los aliados.

Salónica, 5.—Anúnciase oficialmente que los búlgaros han llegado al frente de Macedonia, y se encuentran al oeste de Orsovo.

París, 5.—Prevalece mal tiempo en el frente del Somme, lo cual impide el desarrollo de nuestras operaciones. Hicimos recientemente 400 prisioneros en el este del Mosa, y siguen llegando más prisioneros de la última acción, además de 14 cañones que capturamos.

Londres, 5.—El gobierno griego ha aceptado las demandas de la Entente, relativas al control de la comunicación postal.

Amsterdam, 5.—Un mensaje de Budapest dice: El Consejo decidió mantener a Goma en Rumania. Relow, Ministro búlgaro en Bucarest, regresa a Budapest. Interrogado Tizza en la Cámara, por qué se permitió a los rumanos penetrar a Hungría, dijo: La larga frontera entre los dos Reinos, presenta muchos puntos por donde penetraron los invasores, los cuales era imposible contener con fuerzas numéricamente inferiores. Cuando se observó la irrupción rumana no era posible enviar fuerzas adecuadas en defensa



de Transilvania, debido a la ofensiva rusa por el Norte. Lo único que se ha podido conseguir es retardar el avance, lo que se ha obtenido por medio de actos heroicos. El avance rumano es accidental; ya dictaremos las medidas necesarias para contenerlo.

París, 5.—Dice que después que los ministros de la Entente entregaron al primer ministro griego, Zalmis, la nueva nota, dirigida al gobierno de Grecia, conferenció éste con el ministro de Relaciones. El ministro británico se dirigió en automóvil a Dekelia donde celebró una larga conferencia con el Rey Constantino. Con motivo del desarrollo político se hallan llenos de pánico los germanófilos y creen que está derrotado el conde Mirbach, ministro alemán, en todas sus gestiones. Este funcionario partió en automóvil a las 9 p. m. llevando provisiones de boca para un largo viaje. Informan que el barón Schenck acompaña al ministro alemán.

Londres, 5.—Sébase que Alemania está enviando todo hombre disponible a la frontera rumana. Bulgaria espera un ataque de parte de los griegos. El gobierno de Atenas ha aceptado las demandas de la Entente y está preparándose ya para guerrear.

Londres, 5.—Entra el Ancre y el Somme el enemigo está haciendo esfuerzos supremos por contener nuestro avance; a pesar de lo cual hemos tenido éxito en varios puntos, y los alemanes tienen dificultad para conservar el terreno ganado.

Manila, 5.—El vapor británico *Aymerdic* está detenido en Hong-Kong, con 1,200 paquetes destinados para Filipinas.

Berlín, 5.—El público cree que Grecia se declarará por la Entente, en virtud de la presión anglo-francesa, y espera que el Gabinete de Zalmis declare la guerra después de acordar la movilización. El elemento militar alemán se muestra imperturbable en presencia del nuevo enemigo porque la mayoría de los soldados griegos se oponen a la guerra con Alemania.

Londres, 5.—Informa Lloyd que se hundieron los vapores noruegos *Gothard* y *Setesdal*.

Petrogrado, 5.—Las tropas moscovitas cruzaron el río Mhailovak y capturaron las posiciones enemigas situadas en las cercanías de Bessarabia, a 50 millas al sureste de Lemberg, apresándose 80 oficiales y 2,641 hombres y capturaron 6 ametralladoras.

La Haya, 5.—El gobierno está considerando las medidas de movilización después de la guerra, cuando esperen las festividades que se harán con motivo del progreso de los soldados para evitar las borracheras entre los amigos y parientes de éstos. Se tiene la intención de darle fuerza a la ley que consta de siete artículos, que autoriza a los alcaldes de ordenar el cierre de los cafés y salones de recreo. Las municipalidades regularizarán también el cierre de las cervecerías.

México, ciudad, 5.—Durante todo el día de ayer se practicaron en todos los Estados Unidos Mexicanos las elecciones municipales sin haber ocurrido desórdenes. Infórmase que el gobierno ordenó a los gobernadores de los estados y a los comandantes militares que no intervieran en dichas elecciones.

Londres, 5.—Refiriéndose a la última incursión de los globos zeppelins dice un vecino de una aldea que el suelo temblaba como causado por un temblor de tierra al caer un proyectil de esos globos.

Londres, 5.—Dice la oficina de la "Prensa Británica" que los daños causados por la última incursión de zeppelins, son casi nulos y es exacto el informe oficial tocante a esto. En ninguna parte causó conflagración y las explosiones no eran de importancia. Hay mucha razón de creer que ha sido dañado otro buque aéreo enemigo por nuestras baterías antiaéreas.

Londres, 5.—Informa el corresponsal de la "Exchange Telegraph Company" que algunos pescadores observaron el último domingo, un globo zeppelin muy dañado arrojando los tripulantes de esta nave aérea todos los objetos. Créese que el globo iba acompañado de otros y cayó dentro del mar, entre las costas de Schleswig y la isla de Stwalm.

Londres, 5.—Informe oficial. Anunciase que ha sido obligada a descender una nave aérea durante la noche del 2 del corriente mas por nuestras baterías, cayendo dentro de las filas británicas los aeronautas. Nuestras tropas se establecieron contra las trincheras salientes del enemigo al suroeste de la aldea Cleury, estando separados del enemigo como unas 30 o 40 yardas, lo cual impidió hacer fuego los cañones para no matar a nuestros propios soldados. Las ametralladoras alemanas estaban muy activas; pero venciendo todo peligro lograron nuestros soldados cruzar el río de Guillamont. Al otro lado de éste se encontró una sección de fuerzas prusianas resistiendo desesperadamente en la granja Palemont. Aquí continuaron los combates todo el día de ayer. Los prisioneros prusianos tomados confiesan que el Kaiser les hizo creer que no habría otra campaña de invierno sino que las luchas terminarían durante el verano y cuando más un mes más del otoño.

París, 5.—El enemigo no hizo ninguna tentativa anoche el Norte del Somme por contraataque las posiciones que le capturamos, cuya defensa tenemos ya consolidada. Continúa el mal tiempo, por lo cual so-

lo hemos capturado 14 cañones y hecho algunos prisioneros en esa región. Al Este y Noroeste de Fleury mantuvimos ayer con granadas de mano, nuestras posiciones, las cuales siguen sosteniéndose.

Berlín, 5.—En la noche del 2, varios destacamentos de naves aéreas bombardearon con buen éxito la fortaleza de Londres y lugares fortificados de Yarmouth, Harwich y otros puntos importantes estratégicos de los condados del Sur y Este.

Burdeos, 5.—Llegó la comisión industrial americana, la cual fué recibida por una comisión integrada por miembros de la Municipalidad y Cámara de Comercio.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### 'BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Agulla".

### MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 4 de septiembre.—Hoy, a las 6 a. m., zarpó con destino a Balboa y escalas, el vapor N. A. *San Juan*, de 1,806 toneladas de registro, con 77 hombres de mar al mando de su capitán J. W. Carlson. Lleva de este puerto 5,335 sacos de café, 70 bultos de cueros y 7 bultos de hule y a los pasajeros: J. Velásquez y Lola Dheming, para Corinto; Pablo Himani, Manuel Iñigo y Alfredo Villa ta, para Pantarenas y Ramón Rodríguez, para Balboa.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 5 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 34 hombres y 6 mujeres. Total: 40.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 4

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Mart Trazurk, de Acajutla; W. E. Manlooen, de Sonsonate; A. E. Weaver, de Zacatecoluca. Salieron: Mario Merbini, para Acajutla; J. M. Libble, para Zacatecoluca.

*Hotel Occidental*.—Entraron: Miguel A. Recinos, de San Julián; Dr. Carlos Castillo, de Sonsonate. Salieron: Antonio Millia y Alberto Montoya, para Berlín.

*Hotel Palacio*.—Entró: Adolfo Burgos, de Sta. Ana. Saló: Alfredo Shmitt, para Ahuachapán.

*Hotel Italia*.—Entraron: J. E. Buñols, de San José de Costa Rica; Alfredo Arceyo y Dr. Honorio Argüello, de Nicaragua; Mafrédo Pincherll, de Corinto.

*Boarding House*.—Saló: Samuel Valdivieso, para Ahuachapán.

## PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República,

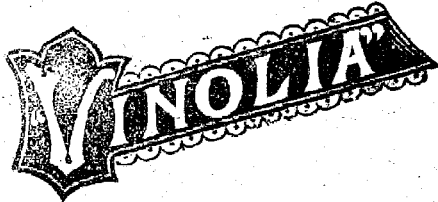
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Alberto Morataya Batres, mayor de edad y vecino de Berlín, departamento de Usulután, solicitando *patente de invención por cinco años para la fabricación de sombreros de cerda y lana de chivo*, de su exclusiva propiedad e invención. Si alguien se creyese con derecho al referido invento que lo exponga a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srío. 3

### Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de patentes de invención y marcas de Fábrica de la República,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de THE VINOLIA COMPANY LIMITED, domiciliados en los números 87-88 Upper Thames Street London E. C. Inglaterra, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:



La marca consiste en la palabra "VINOLIA" en una etiqueta, la cual puede ser en cualquier forma, color y tamaño, estampada, impresa en etiquetas, o de cualquier otra manera sobre la mercadería, sus empaques y envases, y en anuncios. Se emplea en la fabricación de jabones de todas clases: para la industria, lavadero, tocador, medicinales, etc.; candelas o

velas de toda clase; aceites de toda clase: industriales alimenticios y medicinales; almidones, azul, detergentes, perfumería, artículos de tocador y en general para artículos comprendidos en las clases 1a., 9a., 12a., 14a., 15a., 33a., 58a., 64a. y 79a., de la ley del Ramo. Los productos referidos son elaborados en el domicilio de los poderdantes del doctor Moreira, siendo la nacionalidad de la marca británica. Quien se crea con derecho a esta marca que lo exponga a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srío. 1

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tomás Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Secundino López, mayor de edad y vecino del pueblo de Couchagua del departamento de La Unión, un terreno rústico ejidal, y que próximamente serán doce manzanas de terreno, en el punto nombrado Empinado hasta el Ocotillo, de aquella jurisdicción, lindante: por el Oriente, la Quebrada del Empinado; al Poniente, hasta la cabecera El Zajino; al Norte, con terreno del agricultor Catarino Reyes; y por el Sur, con el Llano del Ocotillo. El inmueble descrito lo adquirió el señor Secundino López, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el treinta de diciembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—R. Quintanilla. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Zelayandia, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Rafael Salamanca, mayor de edad, agricultor y vecino de Moneagua, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón, de aquella jurisdicción, de nueve manzanas de extensión superficial más o menos, lida: al Oriente, quebrada de por medio, con huatal de Tomás García; al Norte, con huatal de Carmen Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio, con monte inculto y sin poseedor, huatal de Antonio Gaitán; al Sur, con huatal de Félix Campos y Vicente Rivas. El terreno descrito lo adquirió el señor Salamanca por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis.—R. Quintanilla. 2

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Enrique Guandique, como acreedor seccionario de don Mauricio Meardi y Cia., contra don Juan Matías Espinosa, por cantidad de pesos y sus intereses convencionales, se venderán en pública subasta por este Juzgado, tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas: las dos primeras en el punto conocido con el nombre Jacote Dulce, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada la primera porción, de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Segundo Rivas, quebrada de La Joya de Ventura, de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rivas; al Poniente, camino de por medio, con terreno de don Eusebio Gómez; y al Sur, con terreno de Tiburecio Rivas. La segunda porción tiene la capacidad aproximada de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Claro Martínez, quebrada de La Joya de Ventura, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lino Zelaya y terreno que fue de Tiburecio Rivas, hoy perteneciente a Estanislao Campos; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Eusebio Gómez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Ciríaco Quintanilla, hoy de las sucesiones de éste y de Teodoro Granados; ambas porciones están cultivadas con árboles de café cosechero. Y la tercera porción está situada en el cantón Joya del Zapote, y en el lugar llamado Las Piletas, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, cultivado en parte con café, lindando: al Oriente, con terreno de don Manuel Aparicio, brotón de hule y madrecaño de por medio; al Norte, con terreno de Moisés López, brotón de hule y tihuilote de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Campos, brotón de tihuilote y alambre en parte; y al Sur, con terreno de Manuel Granados y Gregorio Campos, quebrada de por medio en parte, y brotón de hule en lo demás. Quien quisiera hacer postura que se presente,

que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don César Clemente Gevallos, contra Cristóbal Pacheco, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situada en el punto Los Amatillos, de esta jurisdicción, cultivado en parte con caña de azúcar y plátano, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del ejecutado Cristóbal Pacheco, barranco y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Leonardo Hernández, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Arias, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Luis Arias, quebrando mojonas de piedra al medio; un trapiche de madera de dieciocho dientes, el cual sirve para moler caña de azúcar. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Baldino E. Amaya.—B. Tobar y R., Srlo. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta Ana Ramona Briseño, por parte de su hija legítima Emerlinda Briseño, representada por su curadora Gregoria Briseño; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—F. P. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fechado a las cuatro de la tarde del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia en los bienes de la difunta Juana Corleto viuda de Monédez, por parte de don Isaias Muñoz Corleto y don Elías Antonio Menéndez, el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula de Jesús y Tomás de los Dolores, ambos de apellido Menéndez, e hijos legítimos de la difunta, y el segundo de los aceptantes lo hace en concepto de hijo legítimo de la misma; se ha nombrado a los parientes, administradores y representantes de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

Gonzalo Mixco, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado José Vicente Molina, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés Muñoz viuda de Molina, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Pablo del mismo apellido; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se creyere con derecho en la mencionada herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veinte y tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por autos fechas diez y seis de febrero anterior y diez del mes corriente, se ha tenido en este Juzgado, por aceptada la herencia de los señores Mercedes Guido y Margarita Rivera, por parte de sus hijos legítimos Salomón, Hipólito Casiano, Francisco, Ana Virginia, Blas del Carmen, José Gertrudis de Jesús, María Dolores y María Narcisca, todos de apellido de Guido; los cinco primeros por sí, y los tres últimos han sido representados por su tutor Salomón Guido. Se nombra a los aceptantes, administradores interinos y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecien-

tos diez y seis.—B. Guillén.—Florencia Quintanilla, Srlo. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos de fechas diecisiete y veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias intestadas, en los bienes de las sucesiones de los difuntos Miguel Argumedo y Margarita Argumedo, de parte de las solicitantes Joaquina y Juana Argumedo, en concepto ambas de hijas ilegítimas de la segunda y como nietas del primero de dichos difuntos, y de parte de los menores Pedro Daniel, Pedro Antonio y Rafael Arcadio Argumedo, representados por su curador especial don Urbano Jesús Molina, en concepto de hijos legítimos y nietos legítimos respectivamente, de los mencionados difuntos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a la una y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—J. A. Alemán.—Narciso S. Molina, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario; la herencia abintestato que a su defunción dejó don Tiburcio Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María del Rosario Chavarria Pinada, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y citanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—Fidel Villalta.—Juan Santos G. Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó María Castillo Alas, por parte de sus hermanos legítimos Lucio y Patricia del mismo apellido, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del finado Gertrudis Mejía, por parte de su cónyuge sobreviviente Eulogia Orellana, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Segunda, Teresa y Ramón, todos de apellido Mejía, hijos legítimos también del mismo finado; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo, a todos los que se creyeren con derecho a la herencia, para que, dentro de aquel término ocurran a este Juzgado a hacerlo valer.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—J. Santiago Burgos.—Luis Larrama, Srlo. Int. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Domingo Alas, por parte de sus hijos legítimos Jesús, José Santiago, Gregoria, Simón, Mónica del Carmen, Eulogia y Luciano, todos de apellido Alas; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se citan a los que se crean con derecho a la mencionada herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Tránsito Molina viuda de Velasco, la herencia intestada que dejó su cónyuge don Carlos Velasco; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la

referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Paula Azahar, conocida también por Paul Moreno Azahar, por parte de su hija ilegítima Gregoria Azahar; concédase a la aceptante, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 2

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Gregoria Joaquín, por parte de su hija legítima María Estebana García Roque; a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srlo. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos catorce, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes de la difunta Bernardina Buenafía, de parte de su hija ilegítima Joaquina Dolores Buenafía; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—J. A. Alemán.—Narciso S. Molina, Srlo. 1

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha veintisiete del mes de julio, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Máxima Molina, por parte del señor Cruz Benites, en su concepto de cesionario de los señores Paulino, Agustín, Estanislao, Silverio y Antonia Alvarez, como hijos éstos de la expresada difunta señora Molina; habiéndose nombrado al aceptante, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Recinos.—Juan Ventura E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado ha tenido por aceptada por parte de Manuel de Jesús y Mercedes Artero, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Antonio Artero; confiando a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lope.—Virgilio C. Carranza, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de agosto último, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Gertrudis Mercado, de parte de su hija legítima Leandra Mercado; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos diez y seis.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este juzgado se ha tenido por aceptada de parte de los señores Isabel, Jerónima y Enriqueta Hernández, la herencia de su difunta madre María Olaya Mártir viuda de Hernández, confiando a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*R. Guzmán T. — Rafael Peraza, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día trece de abril del año próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión del finado Marcelino Cruz, por parte de su esposa Francisca Campos; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—T. Garay, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Camilo Iglesias, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Guadalupe Espinosa y de sus hijos legítimos Fernando, María Bersabé, María Enriqueta y María Dolores, todos de apellido Iglesias; a quienes se nombran interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—T. Garay, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Mercedes Díaz de Canizales y Luisa Canizales, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Antonio Canizales y la segunda como hija legítima, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó el señor Miguel Canizales, esposo de la primera y padre legítimo de los otros dos, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cruz Chínco, en concepto de hermana legítima, la herencia intestada del señor Sebastián Chínco, fallecido en Izalco el diez y seis de junio de mil novecientos cinco; confiándose interinamente a la aceptante la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sebastiana González, en concepto de hermana ilegítima, la herencia intestada de la señora Estefana González, fallecida en el barrio del Calvario, de la villa de San Julián, el día primero del corriente, y se ha conferido interinamente a la aceptante la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto anterior de este Juzgado, de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la finada María Ángela Torros, por parte de Venancio Rosales, cónyuge sobreviviente de la ex-

tinta y representante legal de su menor hija legítima Clara Rosales; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día once de agosto de mil novecientos diez y seis. | *J. Santiago Burgos. | J. S. Martínez, Srío.* 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Félix Argueta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en este pueblo, quieto y pacíficamente, desde hace más de dos años, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros, linda con solar de Tranquilina Cruz; al Norte, cuarenta metros, con propiedad de Encarnación Argueta; y al Poniente y Sur, con solar y casa de Prudencia Hernández, formando este linderos, una curva que en toda su extensión mide cuarenta metros; lo tiene libre de todo gravamen; no pesan sobre él cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona, y lo estima en veinticinco pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley, a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*O. Trejo Muñoz.—Jacinto Orrellana, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Alberto de Jesús Villegas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en Chaubala, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de ocho hectáreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Balbino Villegas y José Ángel Palma, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Ladislao Chávez, cerco de alambre de por medio, perteneciente a este terreno; al Poniente, con terreno del doctor Mariano Valle, barranca de por medio; y al Sur, con terreno del doctor Julio Campo; que el terreno descrito no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, en representación de don Juan Pablo Zepeda, quien es mayor de edad, agricultor, domiciliario de Ahuachapán, solicitando título de propiedad a favor de éste, de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte con café, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Tortuguero", de esta jurisdicción, constante de mil setecientas cincuenta áreas poco más o menos y lindante: al Oriente, con terrenos de Eulalio, Octavio, Felicitas, María Simona y Juan Pablo, todos de apellido Zepeda, y de José Ángel Velasco; al Norte, con el mismo Velasco y Juan Pablo Zepeda; al Poniente, con terrenos de Juan Pablo Zepeda; y al Sur, con terrenos ejidales de Juayúa, que pertenecen a Apolinario Magaña. Este inmueble lo aprecia el señor Zepeda, en veinticinco mil pesos; tiene una servidumbre de tránsito a su favor en terrenos de don Salvador Morán y otra de la misma especie a su cargo y a favor de Eulalio, Octavio, Felicitas y María Simona, todos de apellido Zepeda; los colindantes Zepeda y Velasco, son vecinos de Ahuachapán y Magaña de Juayúa. El que se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarinaga, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, don José Inocente Araujo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico y estéril, situadas en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; el primero, en el punto denominado "La Sebadilla", lindando: al Oriente, con terreno de Abel Cáliz y Guadalupe Flores, postes y cercos de piedra de por medio; al Poniente, terrenos de don Federico Paredes Pérez, Francisco Meardi y Valentín Cruz; al Norte, terrenos de este Municipio

y cantil de "La Laguna"; y al Sur, terrenos de don Federico Paredes Pérez, Abel Cáliz y Florentina Domínguez. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terrenos de don Francisco Meardi y cantil de "La Laguna", cercos de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de don Mauricio Meardi, cercos de alambre y de piedra de por medio; al Norte, terrenos de León Barahona y de don Mauricio Meardi, postes y cercos de alambre y de piedra de por medio; y al Sur, cercos de piedra de por medio y terrenos de don Mauricio Meardi. El tercer terreno, linda: al Norte y Poniente, con terrenos de doña Dolores Rivera, postes de por medio; al Sur, con terrenos de Guadalupe Flores y doctor Pedro Chavarría; y al Oriente, con terrenos del doctor Manuel Quijano Hernández, Pedro Quijada y doctor Rodolfo Schönemberg. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales y pertenecen a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes Barahona, Domínguez y Meardi son del domicilio de Berlín; Quijada, Chavarría, Paredes Pérez, Schönemberg y don Francisco Meardi, del domicilio de Santiago de María, los demás de esta ciudad y Quijano Hernández del domicilio de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en Alegría a veintitrés de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, la señora Elena Ayala de Nieto, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "El Playón", cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, camino de por medio, terrenos de Jesús Muñoz, Gregoria Montano y Guadalupe Flores, cercos de piedra de por medio con el colindante Flores, de alambre con el colindante Muñoz, y de izote con el colindante Montano; al Poniente, terrenos de Justo Rivera y Florentina Domínguez, brotonal de izote de por medio; al Norte, de este Municipio, camino de por medio que conduce al cantón San Juan; y al Sur, terrenos de Antonio Rivera y Ramona Rivera, brotonal de izote de por medio; los colindantes Muñoz, Flores y Municipio, son de este vecindario, los demás de la ciudad de Santiago de María; el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra que de él hizo a Lorenzo Chavarría. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en Alegría, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Amaya, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, y del solar en que está ubicada al Oriente de la plaza pública de esta población, siendo sus linderos y dimensiones de ambos inmuebles, los siguientes: La casa mide seis metros cincuenta milímetros de largo, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; el solar mide veintidós metros cuadrados, lindando: por el Oriente, con solar y casa de Josefina María, cerca de madera de ésta de por medio; al Norte, con solar de Petrona Mendoza; al Poniente, con solar destinado para la iglesia; y al Sur, calle de por medio, con la casa de la escuela de varones; hubo los inmuebles descritos por compra que hizo a Estefanía María, que fué de este pueblo, lo mismo que los colindantes, y lo estima en trescientos pesos; no tienen carga real ni derecho que tenga proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Marín.—Juan Maradiaga, Srío.* 1

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Antonio Contreras, de cuarenta y seis años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón Anal de esta jurisdicción, compuesto de seis y media manzanas o sean cuatrocientas cincuenta y cinco áreas de exteigación, cultivado con cincuenta tareas de zacate, ocho de café y seis de tul cosecheros, árboles frutales y lo demás inculto, de superficie plana, lindante: al Oriente, con terrenos de Martín Hernández y Martín Suriano, una parte cerca propia en lo que limita con Hernández; al Norte, con terrenos de Martín Suriano

y Luciano Hernández; al Poniente, camino de Juayúa de por medio y cerca propia, con terrenos de la sucesión de don Marcos Valdés representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés; y al Sur, cerca propia de palopique y alambre, con terreno de Martín Hernández, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha a la señora Matilde Hernández, mayor de edad, petatera, sobreviviente, de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srío. 1

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Cortés Segundo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, regable, situado en el paraje denominado Tajcujulán de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés áreas iguales a sesenta y cuatro áreas cuarenta centáreas de extensión, de superficie plana, cultivada con una tarea de café y dos de plátano cosechero, árboles frutales y lo demás inculco, que linda: al Oriente, con terreno de doña Isabel Brito de Marroquín; al Norte, con terrenos de la sucesión Valdés y Sebastiana Aguilar; al Sur, con terrenos de Tomás Esquina y sucesión de Manuel Esquina; y al Poniente, con terrenos de don Gregorio Gómez, perteneciéndole las cercas de los rumbos Oriente, Sur y Poniente, pasando por este rumbo la servidumbre en propiedad del mismo señor Gómez, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Trinidad Pian, ya difunta, quien fue mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srío. 1

Joaquín Herrera González, juez segundo de primera instancia de este departamento,

Hace saber: que la señora Angela Coto, de este domicilio se ha presentado a este juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico que pertenece a la hacienda La Chacra, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno de Fermína Coto; al Oriente, con terreno de Basilio Gálvez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Francisco y Marcos Alfonso, callejón de por medio; y al Poniente, con Inocente Alfonso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera González.—M. Villacorta, Srío. 1

Ramón Góchez Castro, juez de primera instancia de este distrito,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado el señor don Eliseo Cárcamo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, solicitando título supletorio de una finca rústica que posee en el cantón Sacamil de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho manzanas de extensión o sean mil doscientas sesenta áreas de tierra fértil cultivada en su mayor parte de café cosechero, y linda: al Oriente, con fincas de Guillermo Vega, calle y posteado en medio, Francisco y Modesto Mendoza, barranca en medio; al Poniente, con fincas de la sucesión de Juan Linares representada por Juana Jil, Juan Herrera, Anastasio García, Amadeo Linares y Benito González, barranca en medio; al Sur, con el mismo Guillermo Vega, calle en medio y fincas de doña Cipriana Morales y Antonio Manguía Morales, camino en medio; y al Norte, con fincas del señor Raimundo Portillo y de Francisco y Modesto Mendoza. La finca descrita la adquirió el solicitante señor Cárcamo por compra que hizo de los derechos que correspondían a los señores Carmen Cárcamo de Castro, Luisa Cárcamo de Vega y a Marcial Cárcamo, y por herencia de los difuntos Miguel y Ester Cárcamo, y la estima en la cantidad de veinte mil pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchupá, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Ramón Góchez C.—Francisco Rivas P., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Domínguez viuda de Aguirre y Mercedes Aguirre, de cincuenta y veintisiete años respectivamente, ambas de oficios domésticos y de este vecindario,

solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio del Santuario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con casa de Mariano López, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con casa de Petrona Jovei; el Oeste, siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros y linda con solar de Rafael Villalta; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con casa de Miguel Villalta. En el solar descrito hay construída una casa mediagua y el predio de que se trata, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, y lo adquirieron por compra a los señores Benjamín Morino, en representación de sus hijos Cipriano Antonio, Eduardo del Rosario, Isabel de Jesús, María Alejandra, Matea Morino y Bibiana Flores, por él, quienes son vecinos de Apastepeque y viven en la actualidad y lo estiman en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Ramírez.—José María Cantales, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Díaz, mayor de edad, negociante y vecino de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas, equivalentes a tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de la sucesión del doctor José Dolores Mayorga, mediando cercas de piedra y alambre; al Norte, linda con terreno del solicitante señor Díaz y de la sucesión de Marcos Barahona, mediando cercas de zanja, piedra y paja; al Poniente, con terreno de la sucesión de Hipólito Saravia, cercas de paja y calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcos Barahona, hoy de Justo Rosales, separadas por cercas de zanja, piedra y tres mojoneras de piedra. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión del doctor Mayorga que es de Sensuntepeque, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guacacacti: a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—Pedro Rivas.—Isabel Rodríguez G., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Angeles López, de cincuenta y seis años de edad, oñosa de su sexo, viuda y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, contenido un ranchito de tejas que posee de buena fe en los suburbios de esta población hacia el Norte y sus linderos son los siguientes: al Norte, linda con solar y casa de Eleuterio Acosta y mide por este rumbo, doce metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, linda con solar y casa del mismo señor Eleuterio Acosta y mide por este lado veintiocho metros; al Sur, linda con solar y casas de Bercarda Sandoval viuda de Manuel de Jesús Miranda y mide por este rumbo trece metros, cuarenta centímetros y al Oriente, linda con casas y solares de Francisco Flores y la interesada María de los Angeles López, calle de por medio y mide por este rumbo, veintinueve metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sacacoyo, a las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—Sebastián A. Rosa.—J. E. Cabrera, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Evangelista Cruz, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa que posee de buena fe en el Barrio El Calvario de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con solar de la casa de Ismael Avelar; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de la señora Prudencia Romano, midiendo por estos dos rumbos, veinte metros noventa y cinco centímetros; al Norte, con un rancho y solar del señor Raimundo Martínez; y al Sur, con casa y solar de la señora Ursula Rivera, calle de por medio que de esta Villa conduce a la ciudad de Santa Rosa, midiendo por estos últimos dos rumbos, veinte metros, dentro del cual está ubicada una casa de habitación pared de bahareque y cubierta de teja que mide de longitud once metros cuarenta y cinco centímetros por diez metros noventa y cinco centímetros de latitud, inclusivo dos corredores laterales que contiene dicha casa: cuyo solar y casa adquirió por herencia de su difunto padre Feliciano Cruz que fué agricultor y de este domicilio, no con predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o quien tenga proindivisión, los estima en sesientos pesos: siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Pasasquima, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos catorce.—Pablo Cande.—Juan Ventura E., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Mercedes Calito, mayor de edad, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fe en el Barrio Las Flores, de esta Ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Norte, catorce metros setenta y cinco centímetros, linda con casa de la sucesión de don Enrique Figueroa, calle Las Parejas en medio; al Oriente, treinta y cinco metros, linda con solar de Fidel Ruiz; al Sur, quince metros veintiseis centímetros, linda con solar de José Martínez, callejón en medio; y al Poniente, treinta y cinco metros veintiocho centímetros, linda con solar de la sucesión de Isidro Ramírez. Como mejoras en el solar descrito existen, una casa de teja, paredes de bahareque, de ocho metros de largo, por seis metros ochenta y cinco centímetros de ancho, incluso el corredor, y otra casa de paja, paredes de bahareque, que sirve de cocina, de tres metros ochenta y cinco centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con el corredor de teja. Hubo estos bienes por herencia de su padre Ensebio Calito y los tiene circunscritos de cercos de alambre y brotón propios, excepto el del rumbo Oriente que es del colindante respectivo. Los colindantes son de este domicilio. El solar y mejoras descritos, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona pues no hay proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente porque no hay servidumbre alguna y los estima en doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Valiente.—J. Emilio López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Girón, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un solar urbano, inculco, situado en el Barrio de San Pedro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y siete metros, con solar y casa de María Calderón Hércules y de don Agustín Manca; al Oriente, treinta y cinco metros en línea quebrada, con solares del Presbítero Leopoldo Núñez y Sofía Hércules de Guerra; al Sur, treinta y cinco metros, con casa y solar de la misma Sofía Hércules de Guerra y solares de la sucesión de Basilio Figueroa y Catarina Galdámez v. de Leiva; y al Poniente, treinta y cinco metros, con casa de doña Presentación Estrada v. de Orellana y de Delina Paz, 3a. Avenida Sur de por medio. Existen como mejoras en el solar descrito: una casa paredes de adobe y bajareque en parte, de quince metros de largo por nueve de ancho, incluso el corredor; una mediagua techada de tejas, paredes de adobe y bajareque, de nueve metros de largo por cinco de ancho, y una cocina de la misma construcción que las anteriores, de cinco metros de largo por seis de ancho, incluso el corredor. El inmueble descrito está circunscrito de tapiales que pertenecen a los colindantes, excepto el de el lado Sur, que es de propiedad del solicitante. Los colindantes Leopoldo Núñez es del domicilio de Santa Ana, ignorándose el domicilio de la señora Catarina Galdámez, y todos los demás son de este domicilio. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber proindivisión, estimándolo el peticionario en la suma de un mil pesos plata, habiéndolos adquiridos, por compra que de ellos hizo a don Adolfo Acevedo, vecino de Taxisco, República de Guatemala. Quien se crea con derecho que ocurra a esta oficina dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a diez de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Valiente.—J. Emilio López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Julián Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el valle de "La Labor", de esta jurisdicción, de treinta y cinco metros cuarenta milímetros de largo por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, conteniendo una casa—mediagua con techo de lámina y tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que posee material, pública y pacíficamente, y lindando el fundo todo: al Oriente, mediando calle, con casa y solar de Juan Villalta; al Norte, con casa y solar de Felicitó Díaz; al Occidente, con terreno de Lisandro Valle; y al Sur, con solar de Ladislao Monterrosa; no es sir-

viente ni dominante: sin proindivisión, gravamen ni derecho real perteneciente a otra persona y lo hubo por compra a don Juan Saies, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las ocho de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Gamboa.*—*Felipe Figueroa*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rivas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, arido, de siete manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado en el cantón de "Copalchán", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, terreno de Santiago Angel, antes de Doroteo Morales, zanjo de por medio y camino; al Poniente, terreno de Joaquín Santiago Guerrero, antes de Tomás Santiago, zanjo de por medio; al Norte, camino real de por medio y terreno de la sucesión de don Manuel Rivas; y al Sur, terreno de don Francisco Garay, antes de don Lorenzo Herrera, zanjo y quebrada de por medio. No es prole dominante ni sirviente; no tiene derecho o carga real ni tiene proindivisión alguna; lo posee de buena fe; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, julio treintuno de mil novecientos diez y seis.—*Adolfo Rgmitrez.*—*Aureliano López*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Amaya, mayor de edad, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de manzana y media de capacidad, situado en el cantón Villa Modelo, de esta jurisdicción, sin cerco, cuyos linderos son: al Poniente, con solar de Simona Amaya, cerco de paja, madera y cañe de por medio, de propiedad del cerco de la colindante; al Norte, con terreno de la Cía. Butters del Divisadero, sin haber cerco; al Oriente, con terreno de la misma Cía. Butters del Divisadero, cerco de paja y madera muerta de por medio, de propiedad de la Cía.; y al Sur, con solar de Tiburcio Benítez, sin haber cerco de ninguna clase. Dicho predio no es dominante ni tiene carga ni derecho real, y lo hubo por posesión pacífica desde hace más de diez años, y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las dos de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis.—*David Umaña.*—*Anselmo B. Romero K.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Remigio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto La barranca de Tata Mens, de esta jurisdicción, de diez manzanas o sean siete hectáreas de medida superficial, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Dolores Barrera y Asunción Lovato, brotones de por medio; al Norte, con heredad de Teresa López, Eulogio y Santos Henríquez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Barzona y potreros de don Rosalío Benlila, brotones y alambrado de por medio; y al Sur, con predios de Anselmo Aguilar, Julia Aguirre, Asunción Lovato, Estar Tejada y Eulogio Henríquez, barranca de por medio y una parte con el camino del Quequeaque. Lo solicitantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostunna, a las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Fernando B. Navarrete.*—*C. Santos A.*, Srío. 1. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí las señoritas María Enecon, María de los Angeles, Rosa Beatriz, Juana Francisca y María Paula, todas de apellido Chavarría, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta misma ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lindante el solar: al Oriente, solar de Cruz Manzares, calle de por medio, midiendo treinta y siete metros cincuenta centímetros; al Norte, casa-rancho de Marta Velásquez y solares de Anita Muñoz y Desiderio Mejía, brotonal de izote de por medio, midiendo cuarenticinco metros noventa centímetros; al Poniente, solar y casa de Sebastián Inglés, calle de por medio, midiendo veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, solar de la sucesión de Isidro Castillo, calle de por medio, midiendo dieciocho metros. Y la casa que es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, ubicada en dicho

solar, mide nueve metros veinte centímetros de largo incluyendo un caído del lado Norte y cinco metros de ancho; habiendo también una mediagua que forma parte de la misma casa; es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros de largo y dos metros ochenta centímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Gaitán.*—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 2

Juan Vázquez de los Reyes, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de superficie de terreno fértil, lindante así: al Oriente, con terreno de Pablo Cerón, mojoneros árboles de jiote y tempate; al Norte y Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio de los Reyes, mojoneros árboles de tempate y jubo; y al Poniente, con terreno de Segundo Cortés, mojoneros árboles de tempate y jubo. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Huelzo*. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Julián Monroy, mayor de edad, viudo, medio agricultor y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Danta de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, que lindan: al Norte, con terrenos de don Crescencio Linares, y Sebastián Linares Portillo y Santos Henríquez, cercos de piedra y alambre de por medio propios del terreno; al Oriente, con el de Isidro Calderón, cercos de alambre de por medio; al Sur, con los del mismo Calderón y Amelia Lemus, cercos de alambre de por medio propios de los colindantes; y al Poniente, con los de Leonardo Monroy, Saturnina Portillo, Valentina Portillo y Leandro Morales, cercos de alambre de por medio propios de los colindantes. El terreno descrito lo estima en cien pesos, lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Calderón que es de Texistepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Filadelfo González.*—*Casimiro Linares M.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha presentado solicitud la señora Segunda González, de este domicilio, para que se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en el barrio del Calvario; de esta ciudad; teniendo el primero los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con terreno de don José María Castro, en once metros ciento ochenta milímetros; al Norte, con terreno de don Luis Navas, en cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ocho milímetros; al Poniente, con terreno de Miguel Martínez, en quince metros doscientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, con terreno de Concepción Alfaro, y mide cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ochomilímetros; el valor de este inmueble es de quinientos pesos. El segundo solar, linda y mide: al Oriente, con terreno de Tomás Murcia, en ciento siete metros ochomilímetros; al Norte, con terreno de Narciso Chávez, arrenal de por medio, y mide por este rumbo, ciento treinta y cuatro metros quinientos noventa y seis milímetros; al Poniente, con terreno de don Vicente Sol, en ciento cuarenta y siete metros ciento cuatro milímetros; y al Sur, linda con terreno de la sucesión del señor Marcos Montoya, en ciento cuarenta y siete metros noventa y seis milímetros; este segundo inmueble tiene el valor también de quinientos pesos; los dos solares descritos tienen colindantes de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes; ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; los hubo la solicitante, el primero por donación que le hizo su difunto esposo don Gertrudis Mercado, quien fue zapatero y de este domicilio; el segundo por donación también de su mencionado difunto esposo. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*E. González S.* | *Ismael López*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Avila, de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón

Los Palmitos, de esta jurisdicción; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; correspondiente a los extinguidos ajidos de esta ciudad, compuesto, poco más o menos, de tres manzanas de extensión, o sean doscientas diez áreas, el cual terreno está inculto y cercado por sus cuatro rumbos de alambre, lindando: al Oriente, con terreno de Nicolás Canales, camino de por medio; al Sur, con terreno de Medardo Jiménez; al Norte, con terreno de Felicitó Avalar; y al Poniente, con terreno de Rafael Argumedo Aquino. La interesada lo hubo el terreno descrito por compra que le hizo a María Parada viuda de Ardón; y lo estima en cuatrocientos pesos; todos los colindantes expresados son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Morán*, | *Santiago Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Trinidad Fuentes, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar llamado Gualpuca, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; siendo la capacidad de la primera de setenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Marcos Ramírez, zanjo y cerco de piedra de por medio, incluso ésta; al Norte, con terreno del mismo Marcos Ramírez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con el río de Gualpuca; y al Sur, con terreno de Mario Fuentes, cerco de piedra de por medio, inclusive ésta. La segunda porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Marcos Ramírez, dos mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con el río de Gualpuca; y al Sur, con terreno de Marcos Fuentes, cerco de piedra de por medio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, julio diez de mil novecientos diez y seis.—*Bertoldo Guevara*. | *Cástulo Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Ramírez, de veintiséis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los lugares Mojón y La Cueva, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, siendo todo inculto, cuyos linderos y demás dimensiones son las siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Ortiz, Valentín García y Javier Ramírez, cerco de paja, madera y piedra de por medio, camino que conduce a Gualcocti y quebrada del Agua Sarca; al Norte, con terreno del mismo señor Javier Ramírez, y la misma quebrada de por medio, con cercas de piedra; al Poniente, con terreno de Remigio Fuentes, Crescencia, Trinidad, Mario y Lucas Fuentes, río de Gualpuca de por medio, con un zanjo y cercas de piedra, paja y madera; y al Sur, con terreno de Bertoldo Guevara y Agustín Guevara, río de Gualpuca de por medio, con zanjo y cercas de madera y piedra de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a diez de julio de mil novecientos diez y seis.—*Bertoldo Guevara* | *Cástulo Martínez*, Srío. 2

Florentino Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Marcelino Miranda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de noventa y cuatro áreas en arada, siendo terreno fértil, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Martínez, divididos desde un montón de piedras línea recta a dar a otro montón de piedras que sirven de mojón; al Norte, con terreno de Gabriel López, cerco de madera y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Arias, zanja de por medio; y al Sur, con La Ciénaga: que el expresado terreno lo adquirió por compra a Francisca Romana Martínez, quien lo adquirió por herencia de su difunto padre don José Benjamín Martínez: que el expresado terreno está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni cargas reales y no hay proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Florentino Flores.*—*Froilán García*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Eifas, vecino de Soyapango, solicitando por escrito a favor de sus menores hijos legítimos

Petrona y Sebastián Elías y como representante de ellos, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción, como de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Martina López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Juan Quijano, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Quijano, y el de León Navas, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Lucía Marroquín y María Ortiz, brotones de pito en medio. Este predio lo hubieron los menores del peticionario, por herencia de su madre legítima Bárbara Quijano. Los colindantes son del valle expresado. Y se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Isidoro Fuentes.*—*Simón Pérez Cruz*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que la señora Alejandra Vicenta de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, inculto y compuesto de ciento sesenta y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Mercedes Morán v. de Morán, cerca de por medio y forma un quiebre al rumbo Norte; al Poniente, en línea irregular, formando otro quiebre, con terreno de Leonardo Morán, donde forma un ángulo agudo, alambrado del colindante y brotonado propio en medio; y al Sur, con terreno de Andrés García, quebrada de por medio, siendo sus mojones esquineros árboles de jocote y de pito. La colindante doña Mercedes Morán v. de Morán, es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de esta población. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día diez de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Filberto Granados.*—*Cruz Maradiaga*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que el señor Manuel Vicente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el lugar llamado Los Chorritos, cantón El Troncal de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y nueve áreas ochenta centáreas de extensión superficial, cultivado en una parte con árboles de café cosechero y el resto inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Roberto y de Felisa Esteban de Roque, cerca propia en medio con el primero y quebrada de por medio con la segunda, teniendo un quiebre este lindero; al Norte, con predio del mismo Pedro Roberto, cerca propia de por medio; al Poniente en línea irregular formando dos quiebras, con cafetales de don Gregorio Cornejo y de la señora Juana Escalante, también cerca propia de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Felisa Esteban de Roque, y tiene por mojones esquineros un árbol de jocote jobo y tres de pito. El colindante señor Cornejo es vecino de la ciudad de Ahuachapán, la señora Escalante del pueblo de Jujutla, y los demás de esta población. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día dos de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Filberto Granados.*—*Cruz Maradiaga*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina, el señor Salomé Quijano, se ha presentado pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Ortiz y Cruz Sánchez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Quijano, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del mismo Cruz Sánchez, mediando brotones; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martina López, brotones en medio. Este predio lo hubo el peticionario por herencia de su padre Ciria Quijano. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Isidoro Fuentes.*—*Simón Pérez Cruz*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patricio Hernández, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el interior de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo su capacidad de veintidós varas de

Oriente a Poniente y de cincuenta varas de Sur a Norte; la casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cuatro de ancho y sus linderos son: al Oriente, con solar de la sucesión de Pablo Chávez; al Norte, cerco de por medio, con solar que fué de Marcelina Alegría, hoy de Isabel Soto; al Poniente, cerco de por medio con solar y casa de la sucesión de Eustaquio Hernández, hoy de Francisca y Carmen Molina, y al Sur, calle de por medio, con solar de Ciríaco Zelaya. No es predio dominante ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis. — *M. Avilés.*—*José Santos Argueta*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Lucas Cortés Mena, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en esta población; el primero situado en el centro y lida: al Oriente, con solar y casa de Teodora Hernández, midiendo en línea recta seis metros setenta y cinco centímetros, sirviendo de mojón esquinero una piedra grande con cruz; al Norte, con solares de la misma Teodora Hernández y sucesión de Saturnino Merlos, midiendo en línea recta trece metros cincuenta centímetros, piedras sembradas y brotón de izote de por medio; al Poniente, con solar y casa de María Sinforosa Merche, midiendo en línea recta doce metros treinta y tres centímetros, brotón de izote y piedras sembradas de por medio, y al Sur, con la calle pública, midiendo en línea recta doce metros veintiseis centímetros, piedras sembradas de por medio; en dicho solar existe una casa de teja. El segundo solar está situado en el barrio El Carmen, en esta población y lida: al Oriente, con solar de Marcelino Escobar López, midiendo en línea recta veintinueve metros, cerco de alambre y calle pública de por medio; al Norte, con solares de Jenaro Borja, Eustaquio Ramírez y Gordiano Cerón, midiendo en línea curva cincuenta y siete metros, cerco de alambre y quebrada de por medio; al Poniente, con solar de Gregorio Sánchez, midiendo en línea recta dieciocho metros, piedras sembradas de por medio, y al Sur, con solares de Francisco López y Marcelino Escobar López, midiendo en línea curva cincuenta y cuatro metros, cimientito de piedra y cerco de alambre de por medio; en dicho solar existen dos casas, una de teja y otra pajiza. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Tepeontes, agosto siete de mil novecientos diez y seis. — *Francisco Beltrán V.*—*Serafio Alvarado*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde accidental,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel López, hijo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y lo demás inculto, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el lugar denominado "Cerro del Tambor", del cantón El Jicaró, de esta jurisdicción, compuesto como de setecientas áreas de capacidad y lida: al Oriente, con terreno de Miguel López, padre, mojón un árbol de jocote; al Norte, con terreno de Pedro Escobar, mojón un árbol de pito; al Poniente, terreno de Adolfo Avelar, mojón un árbol de chapulalapa, y al Sur, con terreno de Salvador Barrientos, mojón un árbol de pito. Dicho terreno no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con ninguno; pero sí es dominante respecto al colindante Miguel López, padre. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Tacuba, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis. — *Leandro Hernández.*—*C. G. Mejía*, Srlo. 3

**Elías Flores, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Isabel Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito, de este pueblo, cuya dimensión y linderos son: al Norte mide diecinueve metros, lindando con solar y casa de Delfina Chicás; al Oriente mide cincuenta y seis metros y linda con solar de Carmen Escalante, Paulina y Eugenio Cristales; al Poniente linda con solares de Policarpa Valiente, Gregorio Zepeda y Paula Martínez, midiendo cincuenta y seis milímetros, y al Sur mide dieciocho metros y linda con solar y casa de Nicolás Chica, calle de por medio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que corresponda a otras personas con quien tuviere proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto esposo Eugenio Chicás, quien fué mayor de edad y de este domicilio; lo estima en doscientos pesos, teniendo como accesorio, una casa de teja, sobre paredes de adobe, en mal estado. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Turín, a las dos de la tarde

del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis. *Elías Flores.*—*Simón Valiente*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Mahamud Mansur, de treinta y seis años de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con casa y solar del vendedor; al Norte, con casa y solar de Mercedes López, diecisiete metros cincuenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de doña Isabel de Dheming, diez metros cincuenta centímetros, y al Sur, también calle de por medio, con solar de Brígido Palma, diez metros. En dicho solar hay una casa de teja de doce metros cincuenta centímetros de largo, por ocho metros diez centímetros de ancho y una medidura de diez metros cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho. No es predio dominante ni sirviente; los hubo por compra a don Romualdo Paz García y los estima en quinientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal de La Unión, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis. — *M. A. Marconi.*—*Lorenzo J. Miranda*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Paz García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones, por el Oriente, con casa y solar de Mariano Cruz; al Norte, con solar de Mercedes López; al Poniente, con casa y solar de José Mahamud Mansur, y al Sur, calle de por medio, con casa de Leonor Palma, midiendo dieciocho metros cincuenta centímetros de largo, por doce metros cincuenta centímetros de ancho. En dicho solar hay una medidura de teja, de diez metros de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente; los hubo por compra a don Romualdo Paz García y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal de La Unión, a las nueve de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis. — *M. A. Marconi.*—*Lorenzo J. Miranda*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alseimo Portillo Soriano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados, el uno en El Volcán y el otro en Los Quebrachos, ambos puntos de esta jurisdicción; el primero está inculto y tiene como tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don José Angel Galdámez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno del mismo Galdámez, mojones de piedra, zanjo y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes Guzmán, mojones de piedra y zanjueta de por medio hasta llegar a una zanjueta de agua, y al Sur, con terreno de la misma Mercedes Guzmán, cerco de piña, brotones y zanjo seco de por medio, hasta llegar a la quebrada de agua donde se comenzó a describir el primer lindero. El segundo está cultivado de maguey y tiene setenta áreas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Matilde Canales, camino vecinal y cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Membreño, cerco de piña y pleira y zanjo de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Regino Portillo, zanjo seco de por medio, y al Sur, con terreno de Aureliano Gutiérrez, zanjo seco de por medio. Los terrenos descritos los hubo por la libre y pacífica posesión de más de veinticinco años. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho alguno, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis. — *Felipe del Cid.*—*Máximo A. Sorto*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eudaldo Wences Soberanis, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado el Llano, de la jurisdicción de Nueva Guadalupe; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en la cantidad de mil pesos; y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de David Pines y Bellario Zelaya, que fueron de Cleofas Pacheco, callejón y cerca de piña de por medio; al Norte, terreno de Eusebio Ulloa, zanja y cerca de piña de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Antonio Zelaya, calle en medio que de esta ciudad conduce a Nueva Guadalupe; y al Sur, terreno de la sucesión de Aguatín Silva, cerca de pi-

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de agosto de 1916

	Nº. DE OBRAS	Nº. DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACIÓN	TOTALES
Secretaría Privada del señor Presidente.....	17	17	.....	\$ 17.00	\$ 34.00	\$ 51.00	\$ 102.00
Ramo de Gobernación.....	43	17,870	\$ 940.78	614.95	1,501.83	173.37	3,230.93
Id. de Telégrafos.....	4	477,300	596.26	717.37	5.00	59.62	1,378.25
Id. de Correos.....	15	27,100	201.35	148.84	104.68	207.64	662.51
Id. de Policía.....	6	9,300	109.48	44.87	21.82	34.12	210.29
Id. de Instrucción Pública.....	6	2,200	7.30	14.99	11.80	0.31	34.40
Id. de Guerra y Marina.....	28	46,280	194.94	156.50	45.49	12.97	409.90
Id. de Hacienda y Crédito Público.....	4	6,600	28.75	19.75	6.38	25.62	80.50
Id. de Fomento.....	1,510	19,750	79.26	161.50	59.64	60.67	361.07
Id. de Beneficencia.....							
Id. de Relaciones Exteriores.....	1	200	1.50	1.25	1.00	.....	3.75
Id. de Justicia.....	1	1,000	.....	5.00	3.00	0.12	8.12
Id. de Agricultura.....							
Suma.....	1,635	607,617	\$ 2,159.62	\$ 1,902.02	\$ 1,794.64	\$ 625.44	\$ 6,481.77

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, agosto 31 de 1916.

Es conforme,  
**C. Párraga,**  
Director

**Antonio Lanza,**  
Aforador de Obras.

ña en medio; los colindantes son vecinos de esta ciudad y de Nueva Guadalupe; siendo fértil y de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreos. —Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Chinameca, a las cuatro y media de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis. —*M. Funes.—A. Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ismael Salazar, de treinta y nueve años de edad, soltero, negociante y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad que mide y linda: al Norte, diez metros sesecientos cincuenta milímetros, con casa de don Inés Másin y solar de Enrique Vega, calle de por medio; al Oriente, veintiocho metros trescientos cincuenta milímetros con solares de Aurelia Vega, Carmen Canales y Tránsito Vega; al Sur, diez metros con el de la sucesión de don Calixto Vega, hijo; y al Poniente, veintiocho metros, con el de Tula de Lemus. Marcan sus límites: al Norte, cerca de alambre; al Oriente, cerca de madera, mojoneros de piedra, pared de adobe; al Sur, pared de adobes de propiedad de los colindantes; y al Poniente, no tiene mojoneros. Lo adquirió por compra que hizo a Petrona viuda de Vásquez, sobreviviente, de oficios domésticos y este vecindario. Lo estima en cien pesos. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley. Alcaldía Municipal: Izalco, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis. —*Ramón Castillo.—F. Herrera G.*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Mercedes, Dolores y Manuela Salazar, todas mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobes y su correspondiente solar que poseen en el centro de esta ciudad a la orilla de la calle General Morán. El inmueble en conjunto mide y linda: al Norte, predio de la sucesión de Juana Eguizábal de Arriaza y solar del Casino de Ahuachapán, con cuarenta y un metros setenta centímetros; al Poniente, veintiocho metros con casa de Manuel Ariz, calle del General Morán de por medio; al Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas así: la primera veinticinco metros noventa centímetros; tres metros cincuenta y cinco centímetros y quince metros ochenta centímetros respectivamente con fundos de Remigia Calderón de Durán y Josefina Calderón; y al Oriente, veinticinco metros setenta centímetros, con solar del doctor Simón Magaña. Todo el predio está rodeado de paredes propias. El inmueble no es dominante ni sirviente y únicamente proindivise entre las interesadas y lo hubieron por traspaso que las hicieron Josefa Pérez de Salazar, Gerónima y Carlos Salazar, mayores de edad, agricultores, de este vecindario y quienes son ya difuntos. Quien se crea con derecho al inmueble que lo alegue dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de julio de

mil novecientos dieciséis. —*Edrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares* Srío. I. 3

**Depósitos**

El infrascrito, Alcalde Municipal Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, un macho pardo manos gateadas, herado con estos dos fierros ..... El primero en la pierna izquierda y el segundo en las nalgas. Y un caballo garañón colorado doradillo, tres patas blancas, herrado con este fierro... en la pierna derecha; los cuales fueron presentados por don José María Sarmiento; siendo de dueño y fierro desconocidos, se ha dispuesto lo conveniente. La persona que se crea con derecho a los semovientes expresados, que los reclame en esta oficina con sus comprobantes en el término legal. Alcaldía Municipal de Izalco, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis. —*Ramón Castillo G.—T. Ferrera C.*, Srío. 1

**LICITACIONES**

Teniendo que hacer la construcción de dos tramos más para ensanchar la casa de escuela de esta población, se saca a licitación, para que la persona o personas que quieran hacer la obra, presenten sus propuestas por escrito, en esta Alcaldía, el día veinte del corriente, para examinarlas y poder establecer la contrata en caso convenga a esta Municipalidad. Aculhuaca, septiembre 2 de 1916. —El Alcalde, *José M. Orellana*. 1

**CONVOCATORIA**

Los infrascritos, miembros de la Junta Directiva del "Casino Internacional", de esta ciudad, convocan a los Sres. socios accionistas, para que a las tres de la tarde del día catorce de septiembre del corriente año, se reúnan en Junta General en el salón del mismo centro, con el objeto de tratar de la liquidación del referido Casino Internacional. Santiago de María, julio 16 de 1916. *J. D. Méndez, Evaristo Galliano, Miguel Angel Gutiérrez, J. F. Schonemberg, Rodolfo Schonemberg, Juan M. Cora, Juan J. Samayoa, Baltasar Ferrero*. 8-4

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se convoca a los señores accionistas para una JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-

RIA que se verificará en el local de los señores Rosenblum Hnos., el día 25 de septiembre próximo, a las once a. m., en la que se tratará de la aprobación de las cuentas correspondientes al semestre terminado el 30 de junio próximo pasado, así como para la novación de la Hipoteca Oro, por otra en mejores condiciones.

Por Compañía Eléctrica de Oriente,  
**Máximo Rosenblum,**  
Presidente.

8-1

**AVISO**

Teniendo que ausentarme temporalmente del país, he conferido poder ante los oficios del doctor don Antonio Reyes Guerra, a don Alberto A. Fielding, para que me represente en todo lo que se relaciona con los asuntos de la Commercial Union Assurance Company Limited de Londres ("La Unión Comercial," Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendios.)

San Salvador, 31 de agosto de 1916.  
3-3 *W. Gibson.*

**POLVORIN NACIONAL**

El Supremo Gobierno pone a licitación la construcción del Polvorín Nacional. La copia de los planos, la indicación del lugar donde se va a construir y los demás datos relativos a la obra, se los dará a los interesados en la Dirección de la Maestranza del Ejército. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al Estado Mayor Central, el día primero de octubre próximo y deberán ir acompañadas de los planos, cortes y pliegos de cálculo correspondientes. El Ministerio de Guerra nombrará, en su oportunidad, la Comisión respectiva para que abra y estudie las propuestas presentadas y dará su resolución el día 10 del mismo mes de octubre, previo informe de la Comisión Oficial Mayor del Ministerio de Guerra San Salvador, 4 de septiembre de 1916. 6-1 alt. *J. A. Tenorio.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, miércoles 6 de septiembre de 1916

NUM. 203

## SECCIÓN CONSULAR

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Noticia comunicada por el señor Cónsul General de El Salvador en Londres (Gran Bretaña).

Londres, 19 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar a usted, que según aviso recibido del señor Procurador General, las siguientes mercaderías consignadas a personas residentes en esa República, han sido detenidas a bordo de los vapores indicados:

"Nieuw Amsterdam". — Rotterdam-New York.—6 de enero.

No. de fardos	Mercaderías	Remitente	Destinatario
2	Sedas	Freilburg	Walter de Sola y Cia. San Salvador.
1	Libros	Conrad Behre Hamburgo.	Willie Loastler San Salvador.
1	"	C. Boysen Hamburgo.	Fritz Drews San Salvador.
2	"	G. A. van Halem Bremen.	Ludwig Raemsch San Salvador.
3	"	Alfred Stättner Berlín.	Librería Universal San Salvador.

"Veendyck" — Rotterdam-New York. — 13 de marzo.

4 estuches joyas, de.....El Haya, a Ernest Liebe, San Salvador.

Lo que comunico a usted, para que, si lo tiene a bien, informe a los interesados.

Me reitero de usted, señor Ministro, su más atento y seguro servidor,

Arturo R. Avila.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores. San Salvador.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro de los trabajos efectuados en esta Oficina durante el mes de agosto de 1916.

Inscripciones de propiedad.....	349
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas..	143
Reposiciones de propiedad.....	2
Anotaciones preventivas.....	15
Cancelaciones de embargos.....	3
Documentos de propiedad presentados .....	528
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	181
Edictos asentados.....	5
Edictos expedidos.....	3
Resoluciones dictadas en virtud de oposiciones.....	2
Informes y certificaciones.....	39
Inscripciones consignadas en el Índice de la Propiedad.....	321
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Índice de Hipotecas.....	143
Inscripciones consignadas en el Índice de Reposiciones.....	5
Documentos que han sido despachados.....	578
Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos.....	\$1,674.33

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, a 10 de septiembre de 1916.

Victor M. Mirón.

San Miguel, 10 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes último, fue así: documentos presentados, 194. Salieron

inscritos: documentos de la propiedad raíz, 123; de hipotecas, 11; devueltos sin inscripción, 37; cancelaciones de hipotecas, 12; cancelaciones de embargos, 2; anotaciones preventivas, 4; documentos con certificación al pie, 3; informes, 4; certificaciones expedidas, 18; edictos, 6. Arrojaron los documentos relacionados por derechos de ley, la suma de \$ 527.50.

R. Quintanilla, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 31 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que termina hoy, fué: inscripciones de propiedad, 105; de hipotecas, 27; cancelaciones de hipotecas, 9; cancelaciones de embargos, 2; anotaciones preventivas, 3; edictos, 1; traspasos de créditos, 4; informes, 1; devueltos sin inscribir, 5; suman, 157. Documentos presentados 79. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 365.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 31 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina en el mes que hoy fin: inscripciones de propiedad, 183; de hipotecas, 82; cancelaciones, 50; anotaciones preventivas, 7; certificaciones, 11; informes, 5; edictos, 2; suma, 340. Documentos presentados, 257. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 948.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupá, 31 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Informo a Ud., que el movimiento de la oficina a mi cargo durante el mes de la fecha, fué como sigue: recibíronse 92 documentos de propiedad; de hipotecas, 18. Trabajo del mes: inscripciones de propiedad, 88; derechos, \$ 265; de hipotecas, 18; derechos, \$ 59.50; anotaciones preventivas, 3; derechos, \$ 9; cancelaciones, 12; derechos, \$ 24; informes, 5, derechos, \$ 7.50. Devueltos sin inscribir, 37 documentos. Total de derechos devengados, \$ 402.

Angel Sánchez A., Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante agosto último: inscripciones de propiedad, 170; de hipotecas, 40; anotaciones preventivas, 2; cancelaciones, 2; reposiciones, 2; edictos, 5; informes, 7; certificaciones, 9. Recibidos: 173 documentos de propiedad y 18 de hipotecas.

Angel Gómez C., Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante agosto último: asiento, \$ 24; informes, \$ 6; certificaciones, \$ 28.50; cancelaciones, \$ 14; anotaciones preventivas, \$ 7; declaraciones de herencias, \$ 18; hipotecas, \$ 37.50; propiedad, \$ 309. Total: \$ 444.

Angel Gómez C., Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 4 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante semana anterior: inscripciones de propiedad, 18; de hipotecas, 3; cancelaciones, 1; edictos, 1; certificaciones, 3. Recibidos: 20 documentos de propiedad y 3 de hipotecas. Formuláronse cuádras documentos, causa alcabala, correspondientes a agosto último, para remitirse a la Contaduría Mayor.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

## NOTICIAS POR CABLE

### SEPTIEMBRE

Viena, 5.—Gran impresión están causando en el pueblo los sangrientos combates que se libran en las regiones del Isonzo y Trento, y con razón porque en ellos se juega el porvenir de la Patria. Las naciones neutrales siguen también con marcado interés estas batallas de vida o muerte, cuyo resultado preocupa también a los estadistas austriacos, en los cuales prevalece un sentimiento pesimista. Hay interés en saber lo que Alemania piensa de sus aliados. La "Lokal Zeitung" dice que es problemática la ayuda turca a Austria Hungría, la cual sigue perdiendo territorio en Galacia.

Génova, 6.—Noticia de Roma que la Oficina de Relaciones británica ha informado oficialmente a Sónino, su creencia, de que la guerra, durará por lo menos 18 meses.

Atenas, 6.—El Gabinete celebró una sesión extraordinaria y secreta el lunes, la cual duró toda la noche; en seguida Zaimis envió por el órgano respectivo una declaración a Bulgaria.

Berlín, 6.—El día siguiente de la muerte del aviador y profesor Siebert, a consecuencia de un combate aéreo en el campo de operaciones occidental, el aviador belga victorioso se presentó en el mismo lugar del combate y lanzó un ramo de flores con esta inscripción: "Homenaje del aviador belga al enemigo valeroso derrotado."

Washington, 6.—El Departamento de Estado tiene informes, de que los países neutrales aceptaron la proposición de la Entente, de que todo submarino debe ser considerado como buque de guerra, cualquiera que sean las particularidades de dicho barco. La Comisión de Relaciones en el Senado emitió dictamen favorable en la cuestión de la compra de las Antillas occidentales danesas.

Panamá, 6.—La Asamblea no celebró sesión ayer. El Secretario de Relaciones Lefebre, estuvo ocupado todo el día en arreglar las diferencias surgidas entre los dos bancos respecto a la elección de presidente de dicho cuerpo; cuestión que esta tarde será sometida al Tribunal Supremo de Justicia. Mientras tanto se ha convenido que Ciro Urlicia amigo de ambos bandos presida interinamente las sesiones, lo cual ha calzado por el momento la excitación de los círculos legislativos.

Londres, 6.—Después de una noche fría y lluviosa los alemanes se rindieron en la granja Falfemont, donde al amanecer izaron bandera blanca. Un batallón británico se dirigió por terreno pantanoso y llegó a la margen de Bois Lenze, donde encontró la vía expedita para Ginchy. Los ingleses ganaron más de una milla de terreno. El nuevo ejército irlandés alistado con la intervención de Redmond se distinguió en la captura de Gullefont donde hizo numerosos prisioneros.

Buda Pest, 6.—Millares de personas están huyendo hacia al oeste procedentes de Transilvania y grandes trenes cargados de refugiados siguen el mismo camino a través de las planicies fértiles de Imas. Cuando toda esta muchedumbre estaba empaquetando sus haberes y arriando su ganado por la alarma que había producido el rumor de la invasión rumana se presentaron escenas difíciles de describir. Aquí llorando niños, allá falleciendo los ancianos, el bullicio de carretones, carruajes, gritos de niños, llantos de mujeres y últimamente el balido de los carneros en medio de tantos trastornos daba al conjunto unos cuadros conmovedores. Centenares de miles de habitantes quedaron en un momento sin hogares. El cuadro presentado por esta gente puede compararse con lo que pasó en la Prusia Oriental, cuando invadió aquél territorio la fuerza rusa. Como 300,000 refugiados llegaron a Buda Pest, hospedándose las clases mejores en los hoteles. Se hacen esfuerzos por las autoridades para alojar tanta gente en casas particulares y proporcionarles trabajo. En 3 días se levantó una suscripción de 300 mil florines para auxiliar a los refugiados.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Agulla".



SE AVISA AL COMERCIO

que han cumplido almacenaje legal los bultos siguientes:

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CONTENIDO	VAPORES Y FECHAS
J. G.	3	1	Cf. Anuncios sin valor	Newport. Febrero 11 de 1916
L. M.	945	1	" " "	
E. P.	946	1	" " "	Perú. Marzo 8 de 1916
F. M.	947	1	" " "	
R. G.	948	1	" " "	
H. S.	949	1	" " "	
M. C. B.	1	1	Máquina Escribir reconstruida	San José. Abril 10 de 1916

Aduana de La Unión, 15 de agosto de 1916.—R. Menéndez.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Dolores Gallo, María Dolina Ruiz, Clara Virginia Villalobos, (de C. Presidencial). Emeterio Argueta, Isabel v. de Aguilar, Víctor Fajardo. Ausentes: H. Batarse, Luis Alfredo Girón P. SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Andrés Rivera, María Sosa.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 5 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 5 mujeres. Total 20.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 5

Hotel Occidental.—Entraron: Humberto Detone, de San Andrés; Dr. Fernando Cornejo, de Quezaltepeque. Salieron: Faustino Medina, para Sonsonate; Luis A. Delgado, para esta ciudad; Dr. Carlos Castillo, para Sonsonate; Dr. Pedro V. Barahona y J. Alvarado, para Tegucigalpa.

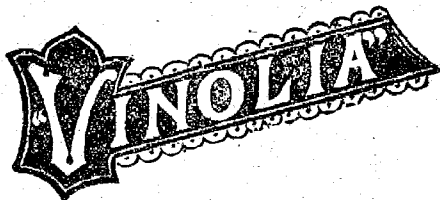
Hotel Italia.—Entraron: R. Jugo, de Santa Ana y Rafael Urruela, de Acajutla.

Hotel Granada.—Entró: Manuel Rey y Sra., de Sonsonate.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de patentes de invención y marcas de fábrica de la República,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de THE VINOLIA COMPANY LIMITED, domiciliados en los números 37-38 Upper Thames Street London E. C. Inglaterra, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:



La marca consiste en la palabra "VINOLIA" en una etiqueta, la cual puede ser en cualquier forma, color y tamaño, estampada, impresa en etiquetas, o de cualquier otra manera sobre la mercadería, sus empaques y envases, y en anuncios. Se emplea en la fabricación de jabones de todas clases: para la industria, lavadero, tocador, medicinales, etc.; velas de toda clase; aceites de toda clase: industriales alimenticios y medicinales; almidones, azul, detergentes, perfumería, artículos de tocador y en general para artículos comprendidos en las clases 1a., 9a., 12a., 14a., 15a., 33a., 53a., 64a. y 79a., de la ley del Ramo. Los productos referidos son elaborados en el domicilio de los poderdantes del doctor Moreira, siendo la nacionalidad de la marca británica. Quien se crea con derecho a esta marca que lo exponga a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Manuel Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Andrés Escobar, un título de propiedad de dos terrenos; el primero, de siete manzanas de capacidad, situado en el punto Los Copinoles, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Nolasco y Mauricio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Cortés y Paula Pacheco, calle de por medio; al Poniente, terreno de Antonio Alvarado;

y al Sur, terreno de Vivicio Hernández; el segundo de dos manzanas, linda: al Oriente, terreno de Cesáreo Escobar y Carmen Claudio; al Norte, terreno de Faustino Cabrera; al Poniente, el de Manuel Hernández; y al Sur, con ejidos municipales; el señor Escobar hubo los terrenos descritos por título que le dió el Alcalde de San Juan Tepezontes, en cuya jurisdicción están situados; el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón.

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Zelayandia, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Rafael Salamanca, mayor de edad, agricultor y vecino de Moncagua, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón, de aquella jurisdicción, de nueve manzanas de extensión superficial más o menos, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con huatal de Tomás García; al Norte, con huatal de Carmen Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio, con monte inculto y sin poseedor, huatal de Antonio Gaitán; al Sur, con huatal de Félix Campos y Vicente Rivas. El terreno descrito lo adquirió el señor Salamanca por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis.—R. Quintanilla.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Enrique Guandique, como acreedor seccionario de don Mauricio Meardi y Cia., contra don Juan Matías Espinosa, por cantidad de pesos y sus intereses convencionales, se venderán en pública subasta por este Juzgado, tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas: las dos primeras en el punto conocido con el nombre Jocote Dulce, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad, aproximada la primera porción, de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Segundo Rivas, quebrada de La Joya de Ventura, de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rivas; al Poniente, camino de por medio, con terreno de don Eusebio Gómez; y al Sur, con terreno de Tiburelo Rivas. La segunda porción tiene la capacidad aproximada de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Claro Martínez, quebrada de La Joya de Ventura, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lino Zelaya y terreno que fue de Tiburelo Rivas, hoy perteneciente a Estanislao Campos; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Eusebio Gómez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Oriaco Quintanilla, hoy de las sucesiones de éste y de Teodoro Granados; ambas porciones están cultivadas con árboles de café cosechero. Y la tercera porción está situada en el cantón Joya del Zapote, y en el lugar llamado Las Piletas, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, cultivado en parte con café, lindando: al Oriente, con terreno de don Manuel Aparicio, brotón de hule y madre-acao de por medio; al Norte, con terreno de Moisés López, brotón de hule y tihuilote de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Campos, brotón de tihuilote y alambre en parte; y al Sur, con terreno de Manuel Granados y Gregorio Campos, quebrada de por medio en parte, y brotón de hule en lo demás. Quien quisiera hacer postura que se presente, que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don César Clemente Gevallos, contra Cristóbal Pacheco, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situada en el punto Los Amatillos, de esta jurisdicción,

cultivado en parte con caña de azúcar y plátano, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del ejecutado Cristóbal Pacheco, barranco y cerca de plña de por medio; al Norte, con terreno de Leonardo Hernández, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Arias, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Luis Arias, quedando mojoneros de piedra al medio; un trapiche de madera de dieciocho dientes, el cual sirve para moler caña de azúcar. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Babino R. Amaya.—B. Tobar y R., Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Margarita Maye, contra Francisco Aguirre y Jesús Mendoza de Aguirre, se venderán en pública subasta por este Juzgado, un terreno, situado en Chorro arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, cultivado con café, mojonado con madera, y linda: al Norte, con terreno de Pascual Pilié; al Poniente, con el de Cauuto Ruiz, y El Teshcaar; al Sur, con el de Catarina Mendoza; y al Oriente, el de Dominga Mendoza; un toro barroso sin ningún fierro. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—A. Herrera C.—Francisco Omedo R., Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Flores, contra la herencia yacente de don Margarito Flores, representada por su curador don José Daglio Berganza, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en la hacienda Horcones, cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, compuesto de media caballería o sean treinta y tres manzanas de extensión, lindante: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores y terreno del señor don Desiderio Argueta; por el Norte, con terreno del señor don Calixto Cáceres; por el Poniente, con terreno de Eusebio Martínez; y por el Sur, con terreno del mismo Eusebio Martínez. Otro terreno rústico situado en la misma hacienda Horcones, compuesto de un cuarto de caballería o sean dieciséis manzanas de extensión, lindante: por el Oriente, con tierras de la hacienda El Tamarindo, y terreno de Francisco Parrilla; por el Norte, con terreno de Jesús Aldana; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores y terreno de Eusebio Martínez; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Figueroa Flores y terreno de Eusebio Martínez. Una posesión compuesta de una casa de teja, otra casa de paja corredor de teja y una cocina de paja, ubicadas en un solar cercado de piedra, compuesto poco más o menos de diez áreas, lindante: por el Oriente, con casa y solar de Eusebio Martínez; por el Norte, con terreno del mismo Martínez, quebrada de agua de por medio, terreno del señor o señora Francisca Sandoval y terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores; por el Poniente y Sur, con terreno de la mencionada sucesión de Félix Figueroa Flores. Las expresadas casas miden: la primera que es de tejas, ocho metros de largo por seis de ancho, la segunda que es de paja corredor de teja, seis metros de largo por cinco metros de ancho, y la cocina de cinco metros de largo por cuatro de ancho; y los linderos generales de la hacienda Horcones, de donde forman parte los inmuebles descritos son los siguientes: por el Oriente, con la hacienda San Tiburelo; por el Norte, con la hacienda San Nicolás; por el Poniente; con la hacienda Las Mesas; y por el Sur, con la hacienda Guamecía y Tamarindo. Además de los tres fundos descritos y sus mojoneros, se venderá también un fierro de herrar ganado con su correspondiente matrícula, siendo de la presente figura.....

Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Martínez.—F. Rivera, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos de fechas diecisiete y veintidós del corriente, se ha tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias intestadas, en los bienes de las sucesiones de los difuntos Miguel Argumado y Margarita Argumado, de parte de las solicitantes Joaquina y Juana Argumado, en concepto ambas de hijas ilegítimas de la segunda y como nietas del primero de dichos difuntos, y de parte de los menores Pedro Daniel, Pedro Antonio y Rafael Arcadio Argumado, representados por su curador es-

pecial don Urbano Jesús Molina, en concepto de hijos ilegítimos y nietos legítimos respectivamente, de los mencionados difuntos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a la una y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. A. Alemán.—Narciso S. Molina, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Tiburcio Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María del Rosario Chavarría Pineda, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y citanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G. Srlo.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó María Castillo Alas, por parte de sus hermanos legítimos Lucio y Patricia del mismo apellido, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del finado Gertrudis Mejía, por parte de su cónyuge sobreviviente Eulogia Orellana, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Segunda, Teresa y Ramón, todos de apellido Mejía, hijos legítimos también del mismo finado; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo, a todos los que se creyeren con derecho a la herencia, para que, dentro de aquel término ocurran a este Juzgado a hacerlo valer.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | *J. Santiago Burgos. | Luis Larrana, Srlo. Int.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Domingo Alas, por parte de sus hijos legítimos Jesús, José Santiago, Gregoria, Simón, Mónica del Carmen, Eulogia y Luciano, todos de apellido Alas; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se citan a los que se crean con derecho a la mencionada herencia.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Tránsito Molina viuda de Velasco, la herencia intestada que dejó su cónyuge don Carlos Velasco; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Paula Azahar, conocida también por Paul Moreno Azahar, por parte de su hija ilegítima Gregoria Azahar; concédase a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea

con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo.* 3

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Gregoria Joaquín, por parte de su hija legítima María Estebana García Roque; a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | *J. Santiago Burgos. | J. S. Martínez, Srlo.* 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos catorce, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes de la difunta Bernardina Buendía, de parte de su hija ilegítima Joaquina Dolores Buendía; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis. | *J. A. Alemán.—Narciso S. Molina, Srlo.* 2

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha veintisiete del que fina, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Máxima Molina, por parte del señor Cruz Benítez, en su concepto de cesionario de los señores Paulino, Agustín, Estanislao, Silverio y Antonia Alvarez, como hijos éstos de la expresada difunta señora Molina; habiéndose nombrado al aceptante, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | *Manuel Recinos. | Juan Ventura B., Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado ha tenido por aceptada por parte de Manuel de Jesús y Mercedes Artero, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Antonio Artero; confiéndole a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Leonardo Lope. | Virgilio C. Carranza, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de agosto último, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Gertrudis Mercado, de parte de su hija legítima Leandra Mercado; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto anterior de este Juzgado, de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la finada María Angela Torres, por parte de Venancio Rosales, cónyuge sobreviviente de la extinta y representante legal de su menor hija legítima Clara Rosales; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día once de agosto de mil novecientos diez y seis. | *J. Santiago Burgos. | J. S. Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día trece de abril del año próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión del finado Marcelino Cruz, por parte de su esposa Francisca Campos; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Camilo Iglesias, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Guadalupe Espinosa y de sus hijos legítimos Fernando, María Bersabé, María Enriqueta y María Dolores, todos de apellido Iglesias; a quienes se nombran interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Mercedes Díaz de Canzales y Luisa Canzales, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Antonio Canzales y la segunda como hija legítima, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó el señor Miguel Canzales, esposo de la primera y padre legítimo de los otros dos, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cruz Chínco, en concepto de hermana legítima, la herencia intestada del señor Sebastián Chínco, fallecido en Izcalco el diez y seis de junio de mil novecientos cinco; confiéndole interinamente a la aceptante la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sebastiana González, en concepto de hermana ilegítima, la herencia intestada de la señora Estefana González, fallecida en el barrio del Calvario, de la villa de San Julián, el día primero del corriente, y se ha conferido interinamente a la aceptante la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este juzgado se ha tenido por aceptada de parte de los señores Isabel, Jerónima y Enriqueta Hernández, la herencia de su difunta madre María Olaya Mártir viuda de Hernández, confiéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza, Srlo.* 2

## TITULOS

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Manuel Vicente, mayor de edad, jornalero y de esta domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el lugar llamado Los Chorritos, cantón El Troncal de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y nueve áreas ochenta centáreas de extensión superficial, cultivado en una parte con árboles de café cosechero y el resto inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Roberto y de Felisa Esteban de Roque, cerca propia en medio con el primero y quebrada de por medio con la segunda, teniendo un quiebre este lindero; al Norte, con predio del mismo Pedro Roberto, cerca propia de por medio; al Poniente en línea irregular formando dos quiebres, con cafetales de don Gregorio Cornejo y de la señora Juana Escalante, también cerca propia de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Felisa Esteban de Roque, y tiene por mojones esquineros un árbol de jocote jobo y tres de pito. El colindante señor Cornejo es vecino de la ciudad de Ahuachapán, la señora Escalante del pueblo de Jujutla, y los demás de esta población. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.*—*Cruz Maradiaga*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lázaro Jeremías Garay, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Cerro, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Aquilino Soto, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Basilio Hernández, brotón de madrecaico de por medio del interesado y finca de Rita y Concepción Hernández, cerco en medio de propiedad de éstos; al Poniente, con terreno de Isabel Ulloa, brotón y cerco de piedra en parte de por medio perteneciente a ésta; y al Sur, con terrenos de Ricarda viuda de Rodríguez y Concepción Flores, mediando un brotón de varios árboles. Dicho terreno no tiene carga real alguna; los colindantes son de este domicilio y tiene como entrada para llegar a él una calle como de metro y medio de ancho por cuarenta de largo a inmediaciones de las colindantes Ulloa y Hernández Concepción y Rita, la cual está dividida con la primera por un cerco de piedra, y con las segundas por uno de piña y brotón, pertenecientes todos a éstas. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.*—*A. Guerra*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Hernández Cuéllar, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título escrito, de dominio de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que de él hizo a Pedro Pablo Burgos ya difunto, y mide y linda: al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, y linda mediando calle, con casa y solar de la sucesión de Pedro Pablo Burgos; al Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Adolfo López, calle de por medio; al Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros y linda con casa y solar de Trinidad García de Peña, tapial de por medio; y al Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de Inés Romero, cerco de madera de por medio. En el predio descrito está ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo nueve metros ciento noventa y seis milímetros y de ancho seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros, tiene contigua una mediana de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, dividida en dos piezas. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las dos de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos catorce.—*Leopoldo López.*—*Rubén Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Longina Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Azucalpa de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta

metros, y linda con terreno de Alejandra Pérez; al Oriente, la misma dimensión y linda con terreno de Román Ayala y Valentina Sisco; calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros seiscientos veinticuatro milímetros, y linda con fundo de la misma Alejandra Pérez; y al Sur, veinticinco metros seiscientos veinticuatro milímetros, y linda con fundo de Gabino Sisco; conteniendo un rancho de tejas que mide de largo, ocho metros doscientos dieciséis milímetros, y de ancho siete metros seiscientos veinticuatro milímetros; limitado por todos sus rumbos dicho terreno; con cercos de piña y brotón. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Arcadio Torres.*—*Claudio A. Medina*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Rosario Martínez v. de Cruz, Ramón y Antonio Cruz; la primera de cincuenta años de edad, petatera; el segundo, de veintisiete años de edad, y el tercero, de veintinueve años de edad, ambos jornaleros y todos de este domicilio, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que poseen de buena fe y en proindivisión, en el paraje denominado "Zimulascó", de esta jurisdicción. La primera, consta de dos y media manzanas o sean ochenta y cinco áreas de extensión, cultivada con tres tareas de café cosechero y lo demás inculco, de superficie, una parte plana y otra inclinada, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con terreno de Juan Hernández; al Norte, cerco propio, con terreno de Cecilio Zacapa y Juan Juárez; al Poniente, con terreno de Salvador Cruz, camino privado de por medio que conduce a la Sabana Grande; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés. La segunda porción, consta de una manzana igual a setenta áreas de extensión, cultivada con dos tareas de café y dos de cultivo cosechero y lo demás inculco, de superficie plana, que linda: al Oriente, cerca propia, con terreno de Cecilio Zacapa, camino de por medio que conduce a la Sabana Grande; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés, situado propia la cerca del rumbo Norte; y al Sur, con terreno de Candelario Tesorero; siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio; dichos terrenos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubieron por herencia de los señores Pascual y Máximo Cruz, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y los estiman en conjunto en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nabulzalco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Quinteros.*—*Jesús Ramírez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito en nombre propio al señor León Barahona, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y estéril, situado en el punto La Sebaddilla, cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, departamento de Usulután, de doce manzanas de extensión superficial, el que posee quieto y pacíficamente hace algún tiempo, no tiene cargas ni derechos reales, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y linda: al Oriente, con terrenos pertenecientes a este municipio, postes de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante, de don Mauricio Mearidi y de Francisca Rivera, cercos de piedra de por medio con los primeros y camino de por medio con la última; al Norte, con terrenos de don Dionisio de Jesús Guerrero y Matilde Campos, cercos de piedra de por medio; y al Sur, quebrada y postes de por medio, y terrenos pertenecientes a este municipio. Los colindantes son del domicilio de Berlín, a excepción de este municipio que lo es de esta ciudad. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en Alegría, a veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.*—*Lisandro Mejía G.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ana María Arévalo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután, el que posee quietamente hace más de diez años, por compra que hizo al difunto Margarito Arévalo, sin cargas ni derechos reales, de ocho manzanas, equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Félix Romero; al Sur, propiedad de Matías Rivas y de la sucesión de Vicente Lozano; al Poniente, huatal de don Pablo Lozano; y al Norte,

predios de Antonio Portillo y doña Isabel de Rosales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la última que es de San Miguel, y estima la interesada el inmueble en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Hilaria Aparicio viuda Pacheco, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casar de Pedro Contreras y Andrés Rodríguez, calle de por medio, midiendo treinta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros; al Norte, con solares y casa del doctor Julio Campo y Lucio Guandique, calli de por medio, y mide sesenta metros once centímetros; al Poniente, con la plazuela llamada El Comercio, calle de por medio, midiendo treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar y casa de Eudaldo Wence Soberanía, calle de por medio, y mide cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de mil quinientos pesos por tener construida en él su casa de habitación, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.*—*A. Guerrero*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Asunción Belloso, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Teresa, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros, y linda con solar de la sucesión de Juan Rivera, alambrado propio de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros, y linda con solar de Basilio Valdés, sin divisorio; al Poniente, trece metros, y linda con solar de Andrés Esperanza, calle de por medio; y al Sur, treinta y seis metros, y linda con solares de Pablo Pineda, Pedro y Alfonso Torres, alambrado propio en medio. Dicho solar contiene un rancho de tejas, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por cuatro metros ochenta milímetros de ancho, y lo hubo por compra que de él hizo a Eugenio Paz Reyes, negociante, de este domicilio, sobreviviente. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y no es dominante ni sirviente, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos diez y seis.—*Arcadio Torres.*—*Claudio A. Medina*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Angela Jimenez, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situado el primero en el punto denominado Los Gramales, de veinticinco manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terrenos de Petronilo Aranda, Ismael Adrián Urbina y Justo Hernández, divididos por zanjo, mojones de piedra y cerco de madera muerta en línea recta hasta llegar a la confluencia de dos quebraditas secas; al Norte, linda con terreno de Bernabé Díaz, cercos, zanjo natural y artificial y de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Soto y Dionisio Cabrera, separados por cercos de piedra, zanjo natural de por medio, en línea quebrada, siendo el cerco de piedra de Petronilo Aranda; y al Sur, con terreno de Francisco Guevara joven, sucesión de Paz Luna, hoy de la señora Concepción Ramírez y Celso Sol, divididos por barranco artificial y la fila del que va por la cima Cerro del Cacalote en línea quebrada, hasta encontrarse con el primer lindero descrito. El segundo lote de terreno, está situado en el lugar llamado Nacimiento, de capacidad de dos manzanas, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Miguel Ventura, hoy de su heredera Francisca Ventura, divididos por una barranca natural de por medio; al Norte, con terrenos de Fermín Hernández y de Ismael Adrián Urbina, cerco de brotón, de piedra y una quebradita de agua de por medio en línea quebrada; al Poniente, con terreno de Pablo Bautista, cercos de piedra y zanja natural de por medio; y al Sur, con terreno de Petronilo Aranda camino vecinal de por medio, que conduce de la población de San Simón al Cerro del Idolo; y el tercer lote de terreno de capacidad de dos manzanas, situado en el lugar La Laguna, linda: al Oriente, con terreno de Basilio Hernández, mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Ramírez y Luis Ramírez, divididos por dos quebraditas cerco de

Piña y mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Regino González, cercos de piña y brotones de por medio; y por el Sur, con terrenos de don Saturnino Peraza y Bibián Aranda, en línea curva y demasíadamente quebrada, separados por cercos de piedra y quebrada de Gualqueraca de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Los terrenos descritos están situados en esta jurisdicción Distrito de Ocalca, Departamento de Morazán, no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en la cantidad de doscientos pesos. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, agosto tres de mil novecientos dieciséis.—*Beroldo Guevara.—Cástulo Martínez, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Teodora Constanza, viuda de Hernández, pidiendo a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, que linda: al Norte, pared de por medio, con solar de Rosa Cruz de Coto, y propiedad de Joaquín Orellana, midiendo treinta y tres metros quince centímetros; al Oriente, calle de por medio con propiedades de Boatzir Velásquez, y don Pablo Cruz, midiendo treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Apolonia Romero y de Agustina de la O, midiendo treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros; y al Poniente, con propiedades de Camila y Matías Ayala, solar de la sucesión de José Villacorta y propiedad de Joaquín Orellana, midiendo treinta y seis metros cuarenta centímetros. El solar descrito contiene una casa de teja y dos medianas interiores, sobre paredes de adobe. Quien se crea con derecho a dicho inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dieciséis de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señorita Elisa Cordero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dos inmuebles que de buena fe posee en los lugares barrio del Calvario y Barrancón de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, el primero de naturaleza urbana comprendiendo una casa de tejas, que mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y cinco centímetros con solar de Félix Sosa, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, con solar del mismo Sosa, dieciséis metros sesenta centímetros, cerca de piña de por medio; al Poniente, veintidós metros veinticuatro centímetros, con solar de Ana Cordero, cerca de piña y piedra de por medio; y al Sur, trece metros, calle de por medio, con solar de Rodolfo Cordero. El segundo de naturaleza rústica, cultivado de café, de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Portillo y Lucía Guzmán, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Carmen Raymundo y Rodolfo Cordero, mojonos y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Coronado Sosa, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Lucía Guzmán, cerca de piedra, piña y quebrada de agua de por medio; los cuales hubo por donación de su difunto padre Ciriaco Cordero. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid.—Máximo A. Sorlo, Srlo.* 1

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Abraham Castañeda, de sesentidós años de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, urbanos, que posee de buena fe, en el barrio La Trinidad, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros, cuarenta centímetros y linda con solar y casa de la señorita Rosa Cereón Brito, calle pública de por medio; al Norte, quince metros, y linda con solar de la sucesión de Juliana Martínez, representada por Marcelo y Abraham Lipe; cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, trece metros, quince centímetros y linda con solar y casa de Cirilo Beltrán, cerca de alambre de por medio de éste; y al Sur, catorce metros ochentiocho milímetros y linda con solares de Tránsito Brán, y con la sucesión de José María Galicia, representada por Ana del mismo apellido. En dicho solar hay construída una casa-ruedlagunas, de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, la cual fue construída por el mismo señor Castañeda, y mide doce metros de largo, por ocho metros de ancho: siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona, y los hubo por compra hecha al señor Gregorio Rivas, mayor de edad, casado, comerciante, sobreviviente, y de este mismo domicilio, y los estima en la suma de quinientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las

diez de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, y en nombre propio doña Paula Chavarría, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situados en el barrio de Zapotitán de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar linda, al Oriente, con pared de por medio y solares de la señorita Rosalía Calderón, y cimientos de piedra de por medio, con medianera de Francisca Cruz, midiendo por este rumbo ocho metros; al Norte, linda con cimiento de piedra de por medio y solar de Ezequiel Mejía, mide por este rumbo diecinueve metros quinientos milímetros; al Poniente, linda con calle pública de por medio y casa de Isabel Benítez, midiendo por este rumbo diez metros; y al Sur, linda con casa y solar de Refugio Bautista, midiendo por este rumbo catorce metros; la casa que está ubicada en este solar, mide de Oriente a Poniente, diez varas de longitud, por iguales dimensiones de Norte a Sur, inclusive un caído, siendo dicha casa de tejas, sobre horcones, pared de bajareque; los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo la interesada por compra que hizo a Ramón y Elena Castellón. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Alegría, a veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Gatón.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Escoto, de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón de Amayo, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Tomás Domínguez, mojonos de izote y jicote de por medio; al Oriente, con terrenos de María Ortiz, y en una pequeña parte, con propiedad de Tomás Domínguez, cerco de piña de por medio; y al Poniente, con propiedades de Máximo Domínguez y Tomás del mismo apellido, barranca de los Micos de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Félix Argueta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en este pueblo, quieto y pacíficamente, desde hace más de dos años, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, veintidós metros, linda con solar de Tranquilina Cruz; al Norte, cuarenta metros, con propiedad de Encarnación Argueta; y al Poniente y Sur, con solar y casa de Prudencia Hernández, formando este linderos, una curva que en toda su extensión mide cuarenta metros; lo tiene libre de todo gravamen; no pesan sobre él cargas ni derechos reales; ni hay proindivisión con ninguna persona, y lo estima en veinticinco pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley, a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*C. Trejo Muñoz.—Jacinto Orellana, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Alberto de Jesús Villegas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en Chambala, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de ocho hectáreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Balbino Villegas y José Ángel Palma, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Ladislao Chávez, cerco de alambre de por medio, perteneciente a este terreno; al Poniente, con terreno del doctor Mariano Valle, barranca de por medio; y al Sur, con terreno del doctor Julio Campo: que el terreno descrito no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo. 2*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, en representación de don Juan Pablo Zepeda, quien es mayor de edad,

agricultor, domiciliario de Ahuachapán, solicitando título de propiedad a favor de éste, de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte con café, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Tortuguero", de esta jurisdicción, constante de mil seiscientas cincuenta áreas poco más o menos y lindante: al Oriente, con terrenos de Eulalio, Octavio, Felicitas, María Simona y Juan Pablo, todos de apellido Zepeda, y de José Ángel Velasco; al Norte, con el mismo Velasco y Juan Pablo Zepeda; al Poniente, con terrenos de Juan Pablo Zepeda; y al Sur, con terrenos ejidales de Juayúa, que pertenecen a Apolinario Magaña. Este inmueble lo aprecia el señor Zepeda, en veinticinco mil pesos; tiene una servidumbre de tránsito a su favor en terrenos de don Salvador Morán y otra de la misma especie a su cargo y a favor de Eulalio, Octavio, Felicitas y María Simona, todos de apellido Zepeda; los colindantes Zepeda y Velasco, son vecinos de Ahuachapán y Magaña de Juayúa. El que se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarín, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, don José Inocente Araujo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico y estéril, situadas en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; el primero, en el punto denominado "La Sebadilla", lindando: al Oriente, con terreno de Abel Cáliz y Guadalupe Flores, postes y cercos de piedra de por medio; al Poniente, terrenos de don Federico Paredes Pérez, Francisco Meardi y Valentín Cruz; al Norte, terrenos de este Municipio y cantil de "La Laguna"; y al Sur, terrenos de don Federico Paredes Pérez, Abel Cáliz y Florentina Domínguez. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terrenos de don Francisco Meardi y cantil de "La Laguna", cercos de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de don Mauricio Meardi, cercos de alambre y de piedra de por medio; al Norte, terrenos de Leba Barahona y de don Mauricio Meardi, postes y cercos de alambre y de piedra de por medio; y al Sur, cercos de piedra de por medio y terrenos de don Mauricio Meardi. El tercer terreno, linda: al Norte y Poniente, con terrenos de doña Dolores Rivera, postes de por medio; al Sur, con terrenos de Guadalupe Flores y doctor Pedro Chavarría; y al Oriente, con terrenos del doctor Manuel Quijano Hernández, Pedro Quijada y doctor Rodolfo Schönemberg. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales y pertenecen a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes Barahona, Domínguez y Meardi son del domicilio de Berlín; Quijada, Chavarría, Paredes Pérez, Schönemberg y don Francisco Meardi, del domicilio de Santiago de María, los demás de esta ciudad y Quijano Hernández del domicilio de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en Alegría a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, la señora Elena Ayala de Nieto, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "El Playón", cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, camino de por medio, terrenos de Jesús Muñoz, Gregoria Montano y Guadalupe Flores, cercos de piedra de por medio con el colindante Flores, de alambre con el colindante Muñoz, y de izote con la colindante Montano; al Poniente, terrenos de Justo Rivera y Florentina Domínguez, brotonal de izote de por medio; al Norte, de este Municipio, camino de por medio que conduce al cantón San Juan; y al Sur, terrenos de Antonio Rivera y Ramona Rivera, brotonal de izote de por medio; los colindantes Muñoz, Flores y Municipio, son de este vecindario, los demás de la ciudad de Santiago de María; el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra que de él hizo a Lorenzo Chavarría. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en Alegría, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefa Amcya, de veintidós años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, y del solar en que está ubicada al Oriente

Piña y mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Rogino González, cercos de piña y brotones de por medio; y por el Sur, con terrenos de don Saturnino Peraza y Riblán Aranda, en línea curva y demasidamente quebrada, separados por cercos de piedra y quebrada de Gualquere-raca de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Los terrenos descritos están situados en esta jurisdicción Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, no tienen carga real ni prelación con ninguna persona y los estima la solicitante en la cantidad de doscientos pesos. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.  
Alcaldía Municipal: San Simón, agosto tres de mil novecientos dieciséis.—*Bartolo Guevara.—Catalo Martínez, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Teodora Constanta, viuda de Hernández, pidiendo a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, que linda: al Norte, pared de por medio, con solar de Rosa Cruz de Coto, y propiedad de Joaquín Orellana, midiendo treinta y tres metros quince centímetros; al Oriente, calle de por medio con propiedades de Beatriz Velásquez, y don Pablo Cruz, midiendo treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Apolonía Romero y de Agustina de la O, midiendo treinta y tres metros y al Poniente, con propiedades de Camila y Matías Ayala, solar de la sucesión de José Villacorta y propiedad de Joaquín Orellana, midiendo treinta y tres metros cuarenta centímetros. El solar descrito contiene una casa de teja y dos medagunas interiores, sobre paredes de adobe. Quien se crea con derecho a dicho inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dieciséis de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1*

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, don José Cordero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dos inmuebles de este domicilio, con sus respectivos lugares barrio del Calvario y la Barranca de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, el primero de naturaleza urbana, comprendiendo una casa de tejas, que mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y cinco centímetros y con solar de Félix Sosa, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, con solar del mismo Sosa, dieciséis metros sesenta centímetros, cerca de piña de por medio; al Poniente, veintitrés metros veinticinco centímetros, con solar de Ana Cordero, cerco de piña y piedra de por medio; y al Sur, trece metros, calle de por medio, con solar de Rodolfo Cordero. El segundo de naturaleza rústica, cultivado de café, de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Portillo y Lucía Guzmán, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Carmen Raymundo y Rodolfo Cordero, mojoneros y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Coronado Sosa, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Lucía Guzmán, cerca de piedra, piña y quebrada de agua de por medio; los cuales hubo por donación de su difunto padre Ciríaco Cordero. Lo que se avisa al público.  
Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid.—Máximo A. Sorto, Srlo. 1*

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Abraham Castaneda, de sesentitrés años de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, urbanos, que posee de buena fe, en el barrio La Trinidad, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros, cuarenta centímetros y linda con solar y casa de la señorita Rosa Cerón Brito, calle pública de por medio; al Norte, quince metros y linda con solar de la sucesión de Juliana Martínez, representada por Marcelo y Abraham Lipe; cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, trece metros, quince centímetros y linda con solar y casa de Cirilo Beltrán, cerca de alambre de por medio de éste; y al Sur, catorce metros ochentiocho milímetros y linda con solares de Tránsito Brán, y con la sucesión de José María Galicia, representada por Ana del mismo apellido. En dicho solar hay construida una casa-medagunas, de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, la cual fue construida por el mismo señor Castaneda, y mide diez metros de largo, por ocho metros de ancho; siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o prelación con otra persona, y los hubo por compra hecha al señor Gregorio Rivas, mayor de edad, casado, comerciante, sobreviviente, y de este mismo domicilio, y los estima en la suma de quinientos pesos. Se publica para los efectos de ley.  
Dado en la Alcaldía Municipal: Nehuizalco, a las

diez de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Quinteros.— Jesús Ramírez, Srlo. 1*

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, y en nombre propio doña Paula Chavarría, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situados en el barrio de Zapotitán de esta ciudad, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar linda, al Oriente, con pared de por medio y solares de la señorita Rosalía Calderón, y cimientos de piedra de por medio, con mediagua de Francisca Cruz, midiendo por este rumbo ocho metros; al Norte, linda con el cimiento de piedra de por medio y solar de Ezequiel Mejía, mide por este rumbo diecinueve metros quinientos milímetros; al Poniente, linda con calle pública de por medio y casa de Isabel Benítez, midiendo por este rumbo diez metros; y al Sur, linda con casa y solar de Refugio Bautista, midiendo por este rumbo tres metros; la casa que está ubicada en este solar, mide de Oriente a Poniente, diez varas de longitud, por iguales dimensiones de Norte a Sur, inclusive un por igual casa de tejas, sobre horcones, pa-calcido, siendo dicha casa de tejas, sobre horcones, pared de bajareque; los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo la interesada por compra que hizo a Ramón y Elena Castellón. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.  
Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Alegria, a veintiséis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Gaitán.—Lisandro Mejía G., Srlo. 1*

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Escoto, de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón de Amayo, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Tomás Domínguez, mojoneros de izote, con terrenos de por medio; al Oriente, con terrenos de y jote de por medio; al Poniente, con propiedad de María Ortiz, y en una pequeña parte, con propiedad de Ambrosio de Paz; al Sur, con terreno del mismo de Tomás Domínguez, cerco de piña de por medio; y al Poniente, con propiedades de Máximo Domínguez y Tomé G., Srlo. El tercer terreno, barranca de los Micos de por

más del mismo de los Reyes, de cuarenta y un años de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1*

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Félix Argueta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en este pueblo, quieto y pacíficamente, desde hace más de dos años, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros, linda con solar de Tranquilina Cruz; al Norte, cuarenta metros, con propiedad de Encarnación Argueta; y al Poniente y Sur, con solar y casa de Prudencia Hernández, formando este linderos, una curva que en toda su extensión mide cuarenta metros; lo tiene libre de todo gravamen; no pesan sobre él cargas ni derechos reales; ni hay prelación con ninguna persona, y lo estima en veinticinco pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley, a deducirlo.  
Dado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*C. Trejo Muñoz.— Jacinto Orellana, Srlo. 2*

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Alberto de Jesús Villegas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en Chambala, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de ocho hectáreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Balbino Villegas y José Ángel Palma, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Ladislao Chávez, cerco de alambre de por medio, perteneciente a este terreno; al Poniente, con terreno del doctor Mariano Valle, barranca de por medio; y al Sur, con terreno del doctor Julio Campo; que el terreno descrito no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo. 2*

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, en representación de don Juan Pablo Zapeda, quien es mayor de edad,

agricultor, domiciliario de Ahuachapán, solicitando título de propiedad a favor de éste, de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte con café, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Tortuguero", de esta jurisdicción, constante de mil setecientos cincuenta áreas poco más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Fulvio, Octavio, Felicitas, María y Simón y Juan Pablo, todos de apellido Zapeda, y de José Angel Velasco; al Norte, con el mismo Velasco y Juan Pablo Zapeda; al Poniente, con terrenos de Juan Pablo Zapeda; y al Sur, con terrenos ejidales de Jusuyá, que pertenecen a Apolinario Magaña. Este inmueble lo aprecia el señor Zapeda, en veinticinco mil pesos; tiene una servidumbre de tránsito a su favor en terrenos de don Salvador Morán y otra de la misma especie a su cargo y a favor de Enlialo, Octavio, Felicitas y María Simón, todos de apellido Zapeda; los colindantes Zapeda y Velasco, son vecinos de Ahuachapán y Magaña de Jusuyá. El que se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarín, Srlo. 2*

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, don José Inocente Araujo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico y estéril, situadas en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután; el primero, en el punto denominado "La Sebadilla", lindando: al Oriente, con terreno de Abel Cáliz y Guadalupe Flores, postes y terreno de Abel Cáliz y Guadalupe Flores, Francisco Meardi y Valentín Cruz; al Norte, terrenos de este Municipio y cantón de "La Laguna"; y al Sur, terrenos de don Federico Paredes Pérez, Abel Cáliz y Florentina Domínguez. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terrenos de don Francisco Meardi y cantón de "La Laguna", cercos de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de don Mauricio Meardi, cercos de alambre y de piedra de por medio; al Norte, terrenos de don Mauricio Meardi, postes y tierra Barahona y de don Mauricio Meardi, postes y cercos de alambre y de piedra de por medio; y al Sur, cercos de piedra de por medio y terrenos de don Sur, cercos de piedra de por medio; al Norte, terrenos de don Meardi. El tercer terreno, linda: al Norte, con colindantes expresados en don Dolores Rivera, poseedora de terrenos de don Meardi, que se crea con derecho en el inmueble que se crea con derecho en el inmueble que se crea con derecho a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de San Opico, a las nueve de la tarde de por medio; al Sur, con terreno de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo. 2*

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, la señora Elena Ayala de Nieto, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "El Playón", cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, camino de por medio, terrenos de Jesús Muñoz, Gregoria Montano y Guadalupe Flores, cercos de piedra de por medio con el colindante Flores, de alambre con el colindante Muñoz, y de hecho con la colindante Montano; al Poniente, terrenos de Justo Rivera y Florentina Domínguez, brotonal de izote de por medio; al Norte, de este Municipio, camino de por medio que conduce al cantón San Juan; y al Sur, terrenos de Antonio Rivera y Ramona Rivera, brotonal de izote de por medio; los colindantes Muñoz, Flores y Municipio, son de este vecindario, los demás de la ciudad de Santiago de María; el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra que de él hizo a Lorenzo Chavarría. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.  
Dado en Alegria, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo. 2*

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Amaya, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, y del solar en que está ubicada al Oriente

adobe y bajareque, de nueve metros de largo por cinco de ancho, y una cocina de la misma construcción que las anteriores, de cinco metros de largo por seis de ancho, incluso el corredor. El inmueble descrito está circulado de tapias que pertenecen a los colindantes, excepto el de el lado Sur, que es de propiedad del solicitante. Los colindantes Leopoldo Núñez es del domicilio de Santa Ana, ignorándose el domicilio de la señora Catarina Galdámez, y todos los demás son de este domicilio. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber proindivisión, estimándolo el peticionario en la suma de un mil pesos plata, habiéndolos adquirido, por compra que de ellos hizo a don Adolfo Acevedo, vecino de Taxicó, República de Guatemala. Quien se crea con derecho que ocurra a esta oficina dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a diez de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Valtente.*—*J. Emilio López*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Julián Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el valle de "La Labor", de esta jurisdicción, de treinta y tres metros cuarenta milímetros de largo por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, conteniendo una casa—mediagua con techo de lámina y tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que posee material, pública y pacíficamente, y lindando el fondo todo: al Oriente, mediando calle, con casa y solar de Juan Villalta; al Norte, con casa y solar de Felicito Díaz; al Occidente, con terreno de Lisandro Valle; y al Sur, con solar de Ladislao Monterrosa; no es sirviente ni dominante: sin proindivisión, gravamen ni derecho real perteneciente a otra persona y lo hubo por compra a don Juan Sales, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las ocho de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Gamboa.*—*Felipe* de este Srío. 3

que de lo escrito, Alcalde Municipal,

partame: saber: que a esta oficina se ha presentado el varón Vicente Rivas, mayor de edad, agricultor y urbana, vecindario, solicitando por escrito se le extienda: título de propiedad de un terreno rústico, ártimete siete manzanas de capacidad o sean cuatro toneladas noventa áreas de extensión superficial, sita, en el cantón de "Copalchán", de esta jurisdicción de y linda: al Oriente, terreno de Santiago Ángel, tiones de Doroteo Morales, zanjo de por medio y caca d; al Poniente, terreno de Joaquín Santiago Gueros antes de Tomás Santiago, zanjo de por medio; al Eorte, camino real de por medio y terreno de la suisión de don Manuel Rivas; y al Sur, terreno de don Francisco Garay, antes de don Lorenzo Herrera, zanjo y quebrada de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene derecho o carga real ni tiene proindivisión alguna; lo posee de buena fe; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, julio treintuno de mil novecientos diez y seis.—*Adolfo Ramírez.*—*Aureliano López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Amaya, mayor de edad, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de manzana y media de capacidad, situado en el cantón Villa Modelo, de esta jurisdicción, sin cerco, cuyos linderos son: al Poniente, con solar de Simona Amaya, cerco de piña, madera y calle de por medio, de propiedad el cerco de la colindante; al Norte, con terreno de la Cía. Butters del Divisadero, sin haber cerco; al Oriente, con terreno de la misma Cía. Butters del Divisadero, cerco de piña y madera muerta de por medio, de propiedad de la Cía.; y al Sur, con solar de Tiburcio Benítez, sin haber cerco de ninguna clase. Dicho predio no es dominante ni tiene carga ni derecho real, y lo hubo por posesión pacífica desde hace más de diez años, y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*David Umaña.*—*Anselmo B. Romero R.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Remigio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto La barranca de Tata Mena, de esta jurisdicción, de diez manzanas o sean siete hectáreas de medida superficial, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Dolores Barrera y Asunción Lovato, brotones de por

medio; al Norte, con heredad de Teresa López, Eulogio y Santos Henríquez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Baraona y potreros de don Rosalvo Benilla, brotones y alambrado de por medio; y al Sur, con predios de Asiselo Aguilar, Julia Aguirre, Asunción Lovato, Estar Tejada y Eulogio Henríquez, barranca de por medio y una parte con el camino del Quequesque. Los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostuma, a las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Fernando B. Navarrete.*—*C. Santos A.*, Srío. 1. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí las señoras María Enecon, María de los Angeles, Rosa Beatriz, Juana Francisca y María Paula, todas de apellido Chavarría, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta misma ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lindante el solar: al Oriente, solar de Cruz Manzares, calle de por medio, midiendo treinta y siete metros cincuenta centímetros; al Norte, casa-rancho de Marta Velásquez y solares de Anita Muñoz y Desiderio Mejía, brotonal de izote de por medio, midiendo cuarenticinco metros noventa centímetros; al Poniente, solar y casa de Sebastián Inglés, calle de por medio, midiendo veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, solar de la sucesión de Isidoro Castillo, calle de por medio, midiendo dieciocho metros. Y la casa que es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, ubicada en dicho solar, mide nueve metros veinte centímetros de largo incluyendo un caído del lado Norte y cinco metros de ancho; habiendo también una mediagua que forma parte de la misma casa; es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros de largo y dos metros ochenta centímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Gaitán.*—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 3

Juan Vázquez de los Reyes, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de superficie de terreno fértil, lindante así: al Oriente, con terreno de Pablo Cerón, mojoneros árboles de jiote y tempate; al Norte y Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio de los Reyes, mojoneros árboles de tempate y jobo; y al Poniente, con terreno de Segundo Cortés, mojoneros árboles de tempate y jobo. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Hueso.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Julián Monroy, mayor de edad, viudo, medio agricultor y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Danta de esta jurisdicción; compuesto poco más o menos de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de don Crescencio Linares, y Sebastián Linares Portillo y Santos Henríquez, cercos de piedra y alambre de por medio; propios del terreno; al Oriente, con el de Isidro Calderón, cercos de alambre de por medio; al Sur, con los del mismo Calderón y Amelia Lemus, cercos de alambre de por medio propios de los colindantes; y al Poniente, con los de Leonardo Monroy, Saturnina Portillo, Valentina Portillo y Leandro Morales, cercos de alambre de por medio propiedad de los colindantes. El terreno descrito lo estima en cien pesos, lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Calderón que es de Taxistepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Filadelfo González.*—*Casimiro Linares M.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitada la señora Segunda González, de este domicilio, para que se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en el barrio del Calvario; de esta ciudad; teniendo el primero los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con terreno de don José María Castro, en once metros ciento ochenta milme-

tros; al Norte, con terreno de don Luis Navas, en cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ocho milímetros; al Poniente, con terreno de Miguel Martínez, en quince metros doscientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, con terreno de Concepción Alfaro, y mide cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ochomilímetros; el valor de este inmueble es de quinientos pesos. El segundo solar, linda y mide: al Oriente, con terreno de Tomás Murcia, en ciento siete metros ochomilímetros; al Norte, con terreno de Narciso Chávez, arenal de por medio, y mide por este rumbo, ciento treinta y cuatro metros quinientos noventa y seis milímetros; al Poniente, con terreno de don Vicente Sol, en ciento cuarenta y siete metros ciento cuatro milímetros; y al Sur, linda con terreno de la sucesión del señor Marcos Montoya, en ciento cuarenta y siete metros noventa centímetros y dos milímetros; este segundo inmueble tiene el valor también de quinientos pesos; los dos solares descritos tienen colindantes de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes; ni tiene carga o derecho real que pertenezca o otra persona; los hubo la solicitante, el primero por donación que le hizo su difunto esposo don Gertrudis Mercado, quien fue zapatero y de este domicilio; el segundo por donación también de su mencionado difunto esposo. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. | *E. González S.* | *Ismael López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Avila, de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Los Palmitos, de esta jurisdicción; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; correspondiente a los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto, poco más o menos, de tres manzanas de extensión, o sean doscientas diez áreas, el cual terreno está inculto y cercado por sus cuatro rumbos de alambre, lindando: al Oriente, con terreno de Nicolás Canales, camino de por medio; al Sur, con terreno de Medardo Jiménez; al Norte, con terreno de Felicito Avelar; y al Poniente, con terreno de Rafael Arguendo Aquino. La interesada lo hubo el terreno descrito por compra que le hizo a María Parada viuda de Ardón; y lo estima en cuatrocientos pesos; todos los colindantes expresados son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Francisco J. Morán.* | *Santiago Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Trinidad Fuentes, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar llamado Gualpuca, de esta jurisdicción, Distrito de Osicalá, Departamento de Morazán; siendo la capacidad de la primera de setenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Marcos Ramírez, zanjo y cerco de piedra de por medio, incluso éste; al Norte, con terreno del mismo Marcos Ramírez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con el río de Gualpuca; y al Sur, con terreno de Mario Fuentes, cerco de piedra de por medio, inclusive ésta. La segunda porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Marcos Ramírez, dos mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con el río de Gualpuca; y al Sur, con terreno de Marcos Fuentes, cerca de piedra de por medio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, julio diez de mil novecientos diez y seis. | *Bertoldo Guevara.* | *Cástulo Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Ramírez, de veintiséis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los lugares Mojón y La Cueva, de esta jurisdicción, Distrito de Osicalá, Departamento de Morazán, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, siendo todo inculto, cuyos linderos y demás dimensiones son las siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Ortiz, Valentín García y Javier Ramírez, cerco de piña, madera y piedra de por medio, camino que conduce a Gualococti y quebrada del Agua Sarcá; al Norte, con terreno del mismo señor Javier Ramírez, y la misma quebrada de por medio, con cercas de piedra; al Poniente, con terreno de Remigio Fuentes, Crescencia, Trinidad, Mario y Lucas Fuentes, río de Gualpuca de por medio, con un zanjo y cercos de piedra, piña y madera; y al Sur, con terreno de Bertoldo Guevara y

de la plaza pública de esta población, siendo sus linderos y dimensiones de ambos inmuebles, los siguientes: La casa mide seis metros cincuenta milímetros de largo, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; el solar mide veintidós metros cuadrados, lindando: por el Oriente, con solar y casa de Josefina Marín, cerca de madera de ésta de por medio; al Norte, con solar de Petrona Mendoza; al Poniente, con solar destinado para la iglesia; y al Sur, calle de por medio, con la casa de la escuela de varones; hubo los inmuebles descritos por compra que hizo a Estefanía Marín, que fué de este pueblo, lo mismo que los colindantes, y lo estima en trescientos pesos; no tienen carga real ni derecho que tenga preindivisión con otra persona. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal del pueblo de San Idefonso, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Martín.—Juan Maradiaga, Srto. 2

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Antonio Contreras, de cuarenta y seis años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón Anal de esta jurisdicción; compuesto de seis y media manzanas o sean cuatrocientas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado con cincuenta tareas de zacate, ocho de café y seis de tul cosecheros, árboles frutales y lo demás inculto, de superficie plana, lindante: al Oriente, con terrenos de Martín Hernández y Martín Surlano, una parte cerca propia en lo que limita con Hernández; al Norte, con terrenos de Martín Surlano y Luciano Hernández; al Poniente, camino de Juayúa de por medio y cerca propia, con terrenos de la sucesión de don Marcos Valdés representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés; y al Sur, cerca propia de palopique y alambre, con terreno de Martín Hernández, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o preindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha a la señora Matilde Hernández, mayor de edad, petatera, sobreviviente, de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizaco, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srto. 2

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Cortés Segundo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, regable, situado en el paraje denominado Tajucluján de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés tareas iguales a sesenta y cuatro áreas cuarenta centáreas de extensión, de superficie plana, cultivada con una tarea de café y dos de plátano cosechero, árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de doña Isabel Brito de Marroquín; al Norte, con terrenos de la sucesión Valdés y Sebastiana Aguilar; al Sur, con terrenos de Tomás Esquina y sucesión de Manuel Esquina; y al Poniente, con terrenos de don Gregorio Gómez, perteneciéndole las cercas de los rumbos Oriente, Sur y Poniente, pesando por este rumbo la servidumbre en propiedad del mismo señor Gómez, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o preindivisión con otra persona; y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Trinidad Pían, ya difunta, quien fue mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizaco, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srto. 2

Ramón Góchez Castro, juez de primera instancia de este distrito,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado el señor don Eliseo Cárcamo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Atlixquiza, solicitando título supletorio de una finca rústica que posee en el cantón Sacamil de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho manzanas de extensión o sean mil doscientas sesenta áreas de tierra fértil cultivada en su mayor parte de café cosechero, y linda: al Oriente, con fincas de Guillermo Vega, calle y postado en medio, Francisco y Modesto Mendoza, barranca en medio; al Poniente, con fincas de la sucesión de Juan Linares representada por Juana J., Juan Herrera, Anastasio García, Amadeo Linares y Benito González, barranca en medio; al Sur, con el mismo Guillermo Vega, calle en medio y fincas de doña Cipriana Morales y Antonio Munguía Morales, camino en medio; y

al Norte, con fincas del señor Raimundo Portillo y de Francisco y Modesto Mendoza. La finca descrita la adquirió el solicitante señor Cárcamo por compra que hizo de los derechos que correspondían a los señores Carmen Cárcamo de Castro, Luisa Cárcamo de Vega y a Marcial Cárcamo, y por herencia de los difuntos Miguel y Ester Cárcamo, y la estima en la cantidad de veinte mil pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Ramón Góchez C.—Francisco Rivas P., Srto. 2

Joaquín Herrera González, juez segundo de primera instancia de este departamento,

Hace saber: que la señora Angela Coto, de este domicilio se ha presentado a este juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico que perteneció a la hacienda La Chacra, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno de Fermína Coto; al Oriente, con terreno de Basilio Gálvez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Francisco y Marcos Alfonso, callejón de por medio; y al Poniente, con Inocente Alfonso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera González.—M. Villacorta, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Domínguez viuda de Aguirre y Mercedes Aguirre, de cincuenta y veintisiete años respectivamente, ambas de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio del Santuario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con casa de Mariano López; calle de por medio; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con casa de Petrona Jovel; al Oeste, siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros y linda con solar de Rafael Villalta; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con casa de Miguel Villalta. El solar descrito pertenece a una casa meciaguá y el predio de que se trata, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en preindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, y lo adquirieron por compra a los señores Benjamín Merino, en representación de sus hijos Cipriano Antonio, Eduardo del Rosario, Isabel de Jesús, María Alejandra, Matea Merino y Bibiana Flores, por sí, quienes son vecinos de Apatstepeque y viven en la actualidad y lo estiman en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Ramírez.—José María Carizales, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Díaz, mayor de edad, negociante y vecino de Seneuntepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas, equivalentes a tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de la sucesión del doctor José Dolores Mayorga, mediante cercas de piedra y alambre; al Norte, linda con terreno del solicitante señor Díaz y de la sucesión de Marcos Barahona, mediante cercas de zanja, piedra y paja; al Poniente, con terreno de la sucesión de Hipólito Saravia, cercas de paja y calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcos Barahona, hoy de Justo Rosales, separadas por cercas de zanja, piedra y tres mojoneras de piedra. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión del doctor Mayorga que es de Seneuntepeque, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guacatectel: a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—Pedro Rivas.—Isabel Rodríguez G., Srto. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Angeles López, de cincuenta y seis años de edad, oficios de su sexo, viuda y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conteniendo un ranchito de tejas que posee de buena fe en los suburbios de esta población hacia el Norte y sus linderos son los siguientes: al Norte, linda con solar y casa de Eleuterio Acosta y mide por este rumbo, doce metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, linda con

solar y casa del mismo señor Eleuterio Acosta y mide por este lado veintiocho metros; al Sur, linda con solar y casas de Bernarda Sandoval viuda de Manuel de Jesús Miranda y mide por este rumbo trece metros, cuarenta centímetros y al Oriente, linda con casas y solares de Francisco Flores y la interesada María de los Angeles López, calle de por medio y mide por este rumbo, veintinueve metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sacacoyo, a las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—Sebastián A. Rosa.—J. E. Cabrera, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Evangelista Cruz, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa que posee de buena fe en el Barrio El Calvario de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con solar de la casa de Ismael Avelar; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de la señora Prudencia Romano, midiendo por estos dos rumbos, veinte metros noventa y cinco centímetros; al Norte, con un rancho y solar del señor Raimundo Martínez; y al Sur, con casa y solar de la señora Ursula Rivera, calle de por medio que de esta Villa conduce a la ciudad de Santa Rosa, midiendo por estos últimos dos rumbos, veinte metros, dentro del cual está ubicada una casa de habitación pared de bahareque y cubierta de teja que mide de longitud once metros cuarenta y cinco centímetros por diez metros noventa y cinco centímetros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa: cuyo solar y casa adquirió por herencia de su difunto padre Feliciano Cruz que fué agricultor y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga preindivisión, los estima en seiscientos pesos: siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Villa de Pasquina, a las diez de la mañana del día cuatro por marzo de mil novecientos trece.—Pablo C., Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Mercedes Calito, mayor de edad, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fe en el Barrio Las Flores, de esta Ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Norte, catorce metros setenta y cinco centímetros, linda con casa de la sucesión don Enrique Figueroa, calle Las Parejas en medio; al Oriente, treinta y cinco metros, linda con solar de Félix Ruiz; al Sur, quince metros veintiseis centímetros, linda con solar de José Martínez, callejón en medio; y al Poniente, treinta y cinco metros veintiocho centímetros, linda con solar de la sucesión de Isidro Ramírez. Como mejoras en el solar descrito existen, una casa de teja, paredes de bahareque, de ocho metros de largo, por seis metros sesenta y cinco centímetros de ancho, incluso el corredor, y otra casa de paja, paredes de bahareque, que sirve de cocina, de tres metros ochenta y cinco centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con el corredor de teja. Hubo estos bienes por herencia de su padre Eusebio Calito y los tiene circulares de corcos de alambre y brotes propios, excepto el del rumbo Oriente que es del colindante respectivo. Los colindantes son de este domicilio. El solar y mejoras descritos, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona pues no hay preindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente porque no hay servidumbre alguna y los estima en doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Valiente.—J. Emilio López, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Girón, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un solar urbano, inculto, situado en el Barrio de San Pedro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y siete metros, con solar y casa de María Calderón Hércules y de don Agustín Manca; al Oriente, treinta y cinco metros en línea quebrada, con solares del Presbítero Leopoldo Núñez y Sofía Hércules de Guerra; al Sur, treinta y cinco metros, con casa y solar de la misma Sofía Hércules de Guerra y solares de la sucesión de Basilio Figueroa y Catarina Galdámez v. de Lelva; y al Poniente, treinta y cinco metros, con casa de doña Presentación Estrada v. de Orellana y de Dolina Paz, Sa. Avenida Sur de por medio. Existen como mejoras en el solar descrito una casa paredes de adobes y bahareque en parte, de quince metros de largo por nueve de ancho, incluso el corredor; una meciaguá techada de tejas, paredes de

Agustín Guevara, río de Gualpuca de por medio, con zanjo y cercas de madera y piedra de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.  
 Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a diez de julio de mil novecientos diez y seis. | *Beroldo Guevara | Cástulo Martínez, Srlo.*

Florentino Flores, Alcalde Municipal de esta villa,  
 Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Marcelino Miranda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de noventa y cuatro áreas en arada, siendo terreno fértil, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Martínez, divididos desde un montón de piedras línea recta a dar a otro montón de piedras que sirven de mojón; al Norte, con terreno de Gabriel López, cerco de madera y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Arias, zanja de por medio; y al Sur, con La Ciénaga: que el expresado terreno lo adquirió por compra a Francisca Romana Martínez, quien lo adquirió por herencia de su difunto padre don José Benjamín Martínez: que el expresado terreno está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni cargas reales y no hay proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante esta Alcaldía.  
 Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Florentino Flores.—Froilán García, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Elías, vecino de Soyapango, solicitando por escrito a favor de sus menores hijos legítimos Petrona y Sebastián Elías y como representante de ellos, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción, como de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Martina López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Juan Quijano, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Quijano, y el de León Navas, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Lucía Marroquín y María Ortiz, brotones de pito en medio. Este predio lo hubieron los menores del peticionario, por herencia de su madre legítima Bárbara Quijano. Los colindantes son del valle expresado. Y se hace saber al público para los fines de ley.  
 Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tona-tepeque, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,  
 Hace saber: que la señora Alejandra Vicenta de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, inculto y compuesto de ciento sesenta y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Mercedes Morán v. de Morán, cerca de por medio y forma un quiebra al rumbo Norte; al Poniente, en línea irregular, formando otro quiebra, con terreno de Leonardo Morán, donde forma un ángulo agudo, alambrado del colindante y brotonado propio en medio; y al Sur, con terreno de Andrés García, quebrada de por medio, siendo sus mojoneros esquineros árboles de jocote y de pito. La colindante doña Mercedes Morán v. de Morán, es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de esta población. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.  
 Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.—Cruz Marañón, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,  
 Hace saber: que a esta oficina, el señor Salomé Quijano, se ha presentado pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Ortiz y Cruz Sánchez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Quijano, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del mismo Cruz Sánchez, mediando brotones; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martina López, brotones en medio. Este predio lo hubo el peticionario por herencia de su padre Ciriac Quijano. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.  
 Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tona-tepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo.* 3

Depósitos

Adolfo Espinosa, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,  
 Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en depósito un caballo rosillo, sonto de una oreja, que presentó Norberto Cedillos, por haberlo encontrado dentro de su terreno causando los daños, el que está herrado con el fierro de esta figura.....  
 La persona que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Ozatlán, julio quince de mil novecientos diez y seis.—*Adolfo Espinosa.—León Blán-dón, Srlo. Int.* 1

Leandro Hernández, Alcalde accidental de esta villa,  
 Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo hermejo hosco, herrado con este fierro.....  
 Y que fue presentado a esta Alcaldía por el señor Emilio Tobar, por haberlo encontrado perjudicando una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en el término legal y le será entregado.  
 Alcaldía Municipal: Tacuba, doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leandro Hernández.—C. G. Mejía, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Agraria, un caballo retinto, herrado con este fierro.....  
 El cual fue encontrado haciendo perjuicio en las sementeras de esta jurisdicción y presentado a esta Alcaldía por ser de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho a este semoviente como dueño legítimo, que se presente a esta oficina con los comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal  
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, un macho pardo manos gateadas, herado con estos dos fierros.....  
 El primero en la pierna izquierda y el segundo en las nalgas. Y un caballo garañón colorado doradillo, tres patas blancas, herrado con este fierro... en la pierna derecha; los cuales fueron presentados por don José María Sarmiento;

siendo de dueño y fierro desconocidos, se ha dispuesto lo conveniente. La persona que se crea con derecho a los semovientes expresados, que los reclame en esta oficina con sus comprobantes en el término legal,  
 Alcaldía Municipal de Izalco, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.—T. Feerera C., Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,  
 Cita y emplaza al reo ausente Felipe Marroquín, vecino de la ciudad de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Onofre Merino. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*M. Trejo Castillo.—J. B. Merino, Srlo.* 3

AVISO

Servicio de Correos

Con motivo del crecimiento de los ríos, entre San Salvador y Zacatecoluca, y en atención a que los trenes entre la segunda ciudad y La Unión, solo corren tres veces por semana, de hoy en adelante y hasta nuevo aviso, se harán despachos de correspondencia destinada a Zacatecoluca y poblaciones de los departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán, los Domingos, Martes y Jueves, a las 5 p. m. Para las poblaciones entre San Salvador y Zacatecoluca, se despachará correspondencia diariamente, con excepción de los domingos, a las 8 a. m.  
 Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de agosto de 1916.  
*F. Sousa, Director.*

LICITACIONES

Teniendo que hacer la construcción de dos tramos más para ensanchar la casa de escuela de esta población, se saca a licitación, para que la persona o personas que quieran hacer la obra, presenten sus propuestas por escrito, en esta Alcaldía, el día veinte del corriente, para examinarlas y poder establecer la contrata en caso convenga a esta Municipalidad.  
 Aculhuaca, septiembre 2 de 1916.—*El Alcalde, José M. Orellana.* 2

CONVOCATORIA

Los infrascritos, miembros de la Junta Directiva del "Casino Internacional", de esta ciudad, convocan a los Sres. socios accionistas, para que a las tres de la tarde del día catorce de septiembre del corriente año, se reúnan en Junta General en el salón del mismo centro, con el objeto de tratar de la liquidación del referido Casino Internacional.

Santiago de María, julio 16 de 1916.

*J. D. Méndez, Evaristo Galliano, Miguel Angel Gutiérrez, J. F. Schonemberg, Rodolfo Schonemberg, Juan M. Cora, Juan J. Samayoa, Baltasar Ferreiro.* 8—5

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a los señores accionistas para la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se verificará en el local de los señores Rosenblum Hnos., el día 25 de septiembre próximo, a las once a. m., en la que se tratará de la aprobación de las cuentas correspondientes al semestre terminado el 30 de junio próximo pasado, así como para la novación de la Hipoteca Oro, por otra en mejores condiciones.

Por Compañía Eléctrica de Oriente,  
*Máximo Rosenblum,*  
 Presidente.

3-1

BALANCE de situación de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, a julio 31 de 1916.

ACTIVO:	
Caja.....	\$ 6,753.49
Créditos Hipotecarios.....	24,570.00
Letras Descontadas.....	91,239.33
Mobiliario .....	325.00
Banco Occidental.....	17.22
Varios Deudores.....	130.43
Asuntos Pendientes.....	810.55
	<hr/>
	\$123,846.02

PASIVO:

Capital .....	\$102,182.00
Depósitos a la Vista.....	1,274.10
Depósitos a Plazo.....	2,478.00
Junta de Fomento.....	51.00
Impuesto Fiscal.....	25.50
Fondo de Acumulación.....	8,845.10
Fondo de Eventualidades.....	42.40
Dividendos .....	8,947.70
Valor de los no cobrados hasta julio 31 de 1916... \$3,844.16	
Valor de los que corresponden al semestre vencido 5,103.60	
	<hr/>
	\$123,846.02

San Salvador, julio 31 de 1916.

El Gerente, El Tenedor de Libros,  
*Camilo Berrios, Victor Noubleau.*

Vo. Bo.  
*Juan F. Orozco,*  
 Presidente.

3—

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, jueves 7 de septiembre de 1916

NUM. 204

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Buenos Aires, 6.—Un despacho de Punta Arenas dice que Frank Wilds, capitán del *Endurance* informa lo siguiente: El 25 de abril, un día después de la llegada de nuestro bote a la Isla Elefante, nuestra comitiva se instaló en una extensión de terreno de 250 yardas de largo por 40 de ancho, rodeado de rocas inaccesibles. El tiempo era frío y nevoso, nos impedía ocuparnos de algo; y expuestos frecuentemente a las ventiscas, en más de una ocasión abrigamos serios temores de ser lanzados al océano. Nuestra ansiedad creció de punto en mayo, mes en que las borrascas de viento y hielo se desataron a razón de 70 millas por hora, habiendo perdido con este motivo algunas de nuestras herramientas o utensilios, barridos por la fuerza de la tempestad dentro del mar. La temperatura cambió repentinamente, y esto nos salvó de una destrucción completa. En varias ocasiones la fuerza de las olas era tal, que lanzaba bloques de hielo dentro de la isla, los que llegaban hasta pocos pasos de nuestra morada. Previendo la dificultad de recibir oportunos auxilios, y siendo muy limitadas nuestras provisiones, al principio nos contentamos con una comida al día; pero poco a poco y a medida que el tiempo amainaba hacíamos incursiones dentro de la isla, lo cual nos permitió aumentar la cantidad de nuestras provisiones con algas marinas, pájaros, higos y focas, y darnos el lujo de hacer dos comidas diarias. La Providencia indudablemente nos protegió, y ya en junio, cuando el tiempo había cambiado en sentido más favorable, hacíamos incursiones en un radio más extenso, con lo cual no sólo lográbamos disminuir nuestras penalidades, sino que aumentábamos nuestras provisiones, especialmente con la pesca, a la que nos dedicamos tan pronto como las grandes masas de hielo empezaron a derretirse con el calor del estío. Tres tentativas por libertarnos de nuestra prisión habían fracasado; y ya casi habíamos perdido la esperanza de salir de ella, cuando en las postrimerías de agosto, después de un fuerte viento que lanzó grandes témpanos de hielo a grande distancia de las playas, apareció repentinamente en lontananza, el 28 de agosto, un barco cuyas siluetas fueron destacándose distintamente a través de la bruma; y dos días después tuvimos la grata sorpresa de ser recogidos a bordo del *Yelcho*, donde se nos recibió con el mayor entusiasmo.

París, 6.—Con excepción de encuentros de armas ocasionales entre tropas de patrulla, no han ocurrido eventos de mayor importancia en la región de la Alta Alsacia, donde las fuerzas aliadas tienen fija su mirada para extender allí su ofensiva. Los franceses han traído a esta región considerables refuerzos, los que se están atrincherando en las trincheras reforzadas y construyeron nuevas líneas férreas. Los dueños de la artillería se repiten en esta zona casi diariamente, especialmente en el alto valle de Larque, Prette, Largitzen Heiderdoff y Monaroh. Los disparos de las ametralladoras se oían distintamente en Donaford y Dournevesin. Todo indica que las fuerzas francesas tienen la intención de avanzar sobre Altkirch del Norte hacia Pochwaltheim e impedir el servicio ferroviario de Muelheim. En esta región están emplazando cañones de gran calibre y alcançe recientemente manufacturados, y algunos creen que estas piezas nuevas ya entraron en acción. Los alemanes están construyendo de una manera febril durante el día y la noche las alturas de las montañas, instalando grandes cantidades de cañones en las posiciones más elevadas. Las inmensas rocas que existen en un flanco, ofrecen una formidable defensa natural para la tropa alemana.

Panamá, 7.—El gobierno ha enviado una sección de policía a guardar la frontera con Costa Rica, donde se dice que un hermano del Ministro de la Guerra de ese país trata de apoderarse de una plantación de cocos, situada en territorio panameño.

Berlín, 7.—Delegados de los países aliados tentones se reunirán en Buda-Pest, para conferenciar respecto al tráfico por el Danubio. Tres zeppelins hicieron una incursión sobre Bucarest, donde lanzaron algunas bombas a los almacenes de trigo, provocando varios incendios.

Londres, 7.—La "Exchange Telegraph Company" tiene informes de que fracasó en Berlín el nuevo empréstito alemán, del que solo suscribieron grandes cantidades los bancos y fábricas de municiones; por lo cual el gobierno ha prorrogado el plazo de suscripción hasta el 15 de octubre. La Lloyd Company anun-

cia el hundimiento del vapor danés *Jeayne*, del cual desembarcó la tripulación.

Berlín, 7.—Los periódicos publican testimonios de autoridades competentes aseverando que carecen absolutamente de fundamento los informes sobre revueltas en Alemania provocadas por hambre, y menos que hayan muerto algunas personas.

Londres, 7.—Mensaje de Atenas para la "Exchange Telegraph Company" dice: Los italianos avanzan firmemente por el interior de Albania, en dirección al norte de Epiro, recomendando a los ciudadanos de los lugares ocupados que no abandonen éstos. También trata de construir nuevas vías de comunicación en la misma dirección para facilitar su unión con las fuerzas aliadas en Salónica. Tres buques de guerra italianos se han agregado a la flota de los aliados en Pireo; y entre 20 buques tontos capturados por éstos figura el *Zamir Turienbad*.

Tokio, 7.—Asevera el presidente de una compañía naviera que en vista de los esfuerzos que están haciendo varias compañías japonesas por triplicar su tonelaje en el Pacífico, éste será dominado por la marina japonesa, si Estados Unidos no abandona su indiferencia por el ensanche de su marina mercante.

Berlín, 7.—En el teatro del Este fracasó el ataque ruso contra el ejército de Leopoldo, al norte del ferrocarril de Locheff a Karnopol. Tampoco tuvieron éxito en el verificado contra el ejército del Archiduke Charles Bekolm, en el Dniester, donde después de varios asaltos, se reconcentraron a su centro de operaciones. En los Cárpatos, el enemigo tuvo éxito en Ventajik; pero fracasó al suroeste de Zarie e Ijkrot y otros lugares. Al norte de Dobrie un cuerpo fuerte ruso-rumano fue rechazado por nuestros bravos camaradas búlgaros.

Birmingham, 7.—El Congreso de los gremios comerciales resultó importantísimo como no se esperaba. Adoptó medidas restrictivas para impedir la importación de mercancías baratas, debido a los bajos salarios; acordó la restauración de los gremios obreros, cuyos derechos se suspendieron en virtud de la necesidad de impulsar la producción de municiones; declaró la conveniencia de la creación de un Departamento de Pensiones; y de nacionalizar toda nave destinada al servicio de la agricultura e industrias, debiendo fijarse un salario mínimo, acortar las horas de trabajo, y evitar que después de la guerra carazca de trabajo el obrero.

Washington, 7.—Informes consulares manifiestan el hundimiento del vapor británico *Kelvinia* acaecido el día 12 de septiembre, navegando de Glasgow para Newport News. Créese que se hundió a causa de haber chocado con una mina o por el efecto de ataque de un torpedo. Entre los pasajeros iban 28 ciudadanos norteamericanos, de los cuales desembarcaron algunos, según se presume, en Malagers.

Londres, 7.—El dinero en el mercado se cotiza firme y en la Bolsa, aunque se han verificado pocas transacciones, cerraron firmes los valores.

La Haya, 7.—Un globo zeppelin, bastante dañado, descendió en las cercanías de Mons, después de su participación contra Londres. Las partes destruidas del globo fueron embarcadas para Alemania. Algunos tripulantes resultaron heridos del fuego inglés de bala shrapnel.

Amsterdam, 7.—Se informa que los buques de guerra británicos destruyeron un buque submarino alemán, a la altura de Zeebrugge y aquellos regresaron a salvo a su base de operaciones de Dunkerque.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Aguila".

### MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 7 de septiembre.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *Perú*, procedente de San José de Guatemala, de 2,185 toneladas de registro con 110 hombres de mar al mando de su capitán A. A. Durning. Trajo para este puerto 8,062 bultos mercaderías que no entregó procedente del Sur; 1 paquete correspondencia y a los pasajeros: Higinio Valdovinoso, Enrique Pérez, John L. Ryan y Efraim Arizcano, de S. José Guatemala.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 6 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 11 hombres y 6 mujeres. Total: 17.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 6

*Hotel Italia*.—Entraron: Manuel R. Prado y Sra., de esta ciudad; Ester v. de Preza e hija, de su finca. Salís; Manuel Hernández, para Santa Ana.

*Hotel Franada*.—Salleron: Dr. Enrique Erasquín, para Sonsonate; Manuel Rey y Sra., para esta ciudad.

*Boarding House*.—Salís: Tomás Orantes, para Sonsonate.

## CORREOS DE EL SALVADOR

Anuncios de correspondencia de toda clase, no entregada o no examinada, por varias causas. Lista No. 66, del 10 al 19 de agosto de 1916,

### CARTAS:

### CARTAS

#### Domicilio ignorado:

#### Domicilio ignorado:

Alvarado, Sara	Mendoza, Fernando
Alfaro, Margarita	Montoya, Luis
Ayala, Federico	Morales, Zella
Abrego, Tiburcia	Mendoza, Refugio
Arévalo, C. Antonio	Marquez, Casimiro
Aguillera, Lázaro G.	Montes, Lucas
Arca, Josefina G. de	Méndez, Basilio
Avelar, Luciana	Mendoza, María
Ayala M., Santiago	Motilón A., Santiago
Admor. periódico "Magazine Salvadoreño"	Moyorga, h., Antonio
Alfaro, Carmen	Mori, Luis, Falleció
Avila, Luis	Noguera, Tomasa
Ayala y Campos, Francisco	Navas, Nazaria
Aparlur E.	Ochoa, Pedro
Artola, Rosa	Osoño, h., Samuel
Ayala, Alberto	Ornel, Guillermo
Argumedo, Victoriano	Ollivo, María
Abrego, Romilia	Orden y Prosperidad. No existe
Barahona, Luis A.	Portillo, María A.
Barahona, Pedro R.	Portillo, Rodolfo
Bianco, Micaela	Pacos, J. Antonio
Berdugo, María	Quintero, Dolina
Barrera, Nicolás	Quintanilla, Francisco
Barba, Francisco H.	Ramírez, Gonzalo
Bernardo, Bruno	Rodríguez, María I.
Clegg, J. H.	Rivas, Lola
Castillo, Ester de	Rivera, María Luisa
Corset C., Nu Bone	Rocinos, María I.
Córona, Dolores	Rivas, Francisco
Castillo, Fermín	Reid, M. A.
Córdova, Francisco	Rodríguez, Carlota
Carías, Fernando	Rodríguez, Felipe
Castro, María	Rodríguez, M. H.
Cantizano, M. Blas	Ruis, Rosa J.
Cancino, Lola de. Fuera de línea	Rodríguez, Jesús
Chávez, I.	Ruiz, Araoel
Duque, Clarita G. de	Rodríguez, Calixta
Durán y Sra., Nicolás	Rivas, Refugio M. de
Doña, Matilde	Rivas, Luis
Duarte, Andrés J.	Rivas, Celestina
Dueñas, Carlos. Estampillas no válidas	Sánchez, Tránsito
Durante Italo. Falleció.	Serrano, Olegario
Escobar, Eduardo	Salazar, Guadalupe
Elias, Alejandro	Salegio, Mantel
Flamenco, Tiburcio	Shulanski, Jacob
Flores, Salvador	Salas, Virginia
González, María	Saavedra, María
González, Felicitá	Salazar, María
González, Guadalupe	Santos, Demeala
Grijalva, Carlos	
Guerrero, Joaquín	<b>Ausentes:</b>
Jerónimo, Romilia	Alfaro y Sra., Miguel
García, Mercedes	Araujo, Fernando
Gil, Lorenza	Belis, Jesús
García, Andrea, rehusada	Bamos, Julián
Hernández, Carmen de	Contreras, Leonor
Hernández, Federico	Campos, Bernardo
Hidalgo, Nazaria	Chávez, Ignacio
Herrera, Alberto	Dueñas Salvador
Herrera, Emigdia	García González, Ramón
Hernández, E.	Morales, Javier
Iraheta, Fernando	Montealegre C., Fernando
Iglesias, Juan J.	Martín, Alfredo C.
	Pocasangre, Cruz
	Ponce, Teresa

Jiménez, Esteban  
 Jaimes G., Francisco  
 Jirón, Ricardo P.  
 Jiménez, Jesús  
 Jovel, Carlos H.  
 Jirón, María de  
 Leiva de Salguero, Isabel  
 Lemus, Sara J.  
 López G., Pedro  
 Moreno, Silverio  
 Martínez, Ester  
 Muñoz, Esperanza  
 Miranda, Virginia  
 Martínez, Jesús  
 Montano, Santiago  
 Mocosco, Isabel  
 Martínez, J.  
 Murillo, Angela  
 Mejía, Mercedes R.

Peraza, Carlos  
 Pérez, Abel  
 Punetti, Camilo  
 Quezada M., Antonio  
 Romero, Adán E.  
 Rodríguez, Alfredo  
 Rodríguez, Natividad  
 Romero, Ezequiel  
 Reyes, Luis  
 Ramírez, Eloísa

*Deficientes de franquicia:*  
 Acosta Sol, Antonio  
 Cortés, Tránsito  
 Duque, Refugio de  
 Martínez, Sara  
 Prieto Villafañe, Lucila  
 Peña, Alberto  
 Ramos, Dorotea

NOTA.—Las cartas solamente se entregarán a los destinatarios o a sus representantes debidamente autorizados.

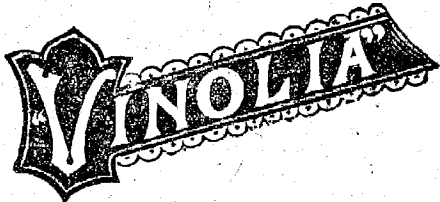
Dirección General de Correos: San Salvador, 19 de agosto de 1916.

F. Monterrosa Escobar,  
 Jefe del Negociado del Interior.

## Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de patentes de invención y marcas de fábrica de la República,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de THE VINOLIA COMPANY LIMITED, domiciliados en los números 37-38 Upper Thames Street London E. C. Inglaterra, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:



La marca consiste en la palabra "VINOLIA" en una etiqueta, la cual puede ser en cualquier forma, color y tamaño, estampada, impresa en etiquetas, o de cualquier otra manera sobre la mercadería, sus empaques y envases, y en anuncios. Se emplea en la fabricación de jabones de todas clases: para la industria, lavadero, tocador, medicinales, etc.; candelas o velas de toda clase; aceites de toda clase; industriales alimenticios y medicinales; almidones, azul, detergentes, perfumería, artículos de tocador y en general para artículos comprendidos en las clases 1a., 9a., 12a., 14a., 15a., 38a., 58a., 64a. y 79a., de la ley del Ramo. Los productos referidos son elaborados en el domicilio de los poderantes del doctor Moreira, siendo la nacionalidad de la marca británica. Quien se crea con derecho a esta marca que lo exponga a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srío. 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Manuel Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Andrés Escobar, un título de propiedad de dos terrenos; el primero, de siete manzanas de capacidad, situado en el punto Los Copinoles, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Nojasco y Mauricio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Cortés y Paula Pacheco, calle de por medio; al Poniente, terreno de Antonio Alvarado; y al Sur, terreno de Vinicio Hernández; el segundo de dos manzanas, linda: al Oriente, terreno de Casarío Escobar y Carmen Claudio; al Norte, terreno de Faustino Cabrera; al Poniente, el de Manuel Hernández; y al Sur, con ejidos municipales; el señor Escobar hubo los terrenos descritos por título que le dió el Alcalde de San Juan Tepezontes, en cuya jurisdicción están situados; el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Aurelio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cruz López, un título de propiedad de un terreno de una manzana de capacidad, situado en el punto nominado "Rincón de la Celba", jurisdicción de Candelaria, lindante: al Oriente, te-

rreno de Juan Aguilar, cerca de piña y brotones de por medio; al Norte, peña de por medio, hasta llegar a la Laguna; al Poniente, terreno de Juan Vides; y al Sur, terreno de Rosendo Huevo. El señor López hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón. 1

### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Zelayandia, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Rafael Salamanca, mayor de edad, agricultor y vecino de Moncagua, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el castón Paspalón, de aquella jurisdicción, de nueve manzanas de extensión superficial más o menos, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con huatal de Tomás García; al Norte, con huatal de Carmen Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio, con monte inculto y sin poseedor, huatal de Antonio Gaitán; al Sur, con huatal de Félix Campos y Vicente Rivas. El terreno descrito lo adquirió el señor Salamanca por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis.—R. Quintanilla. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado don Carlos Durán C., de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Francisca Hernández, vecina de Turín, un título de propiedad expedido por el Alcalde Municipal de aquel domicilio, a las ocho de la mañana del veintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós, por el cual adquirió los inmuebles ejidales siguientes: un terreno rústico, seco, situado en el lugar "Los Cerritos", lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Ruiz, callejón de por medio; al Norte, con el de Lupario Lemus, callejón de por medio, con el de Celidonio Contreras; y al Poniente, con el de Francisco Valiente; y otro terreno rústico, compuesto de una manzana, situado en el lugar de otros "Cerritos" y linda: al Oriente, con terreno de Albina Hernández; por el Norte, con el de José Onofre Hernández; al Sur, con el de Julián Castro; y al Occidente, con el de Antonio Flores, camino real de por medio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón. 1

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Margarita Maye, contra Francisco Aguirre y Jesús Mendoza de Aguirre, se venderán en pública subasta por este Juzgado, un terreno, situado en Chorro arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean dieciséis áreas de extensión, cultivado con café, mojonado con madera, y linda: al Norte, con terreno de Pascual Pilié; al Poniente, con el de Caputo Ruiz, y El Teshcalar; al Sur, con el de Catarina Mendoza; y al Oriente, el de Domingo Mendoza; un toro barrozo sin ningún fierro. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—A. Herrera C.—Francisco Olmedo R., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Flores, contra la herencia yacente de don Margarito Flores, representada por su curador don José Dagilo Berganza, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en la hacienda Horcones, cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, compuesto de media caballería o sean treinta y tres manzanas de extensión, lindante: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores y terreno del señor don Desiderio Argueta; por el Norte, con terreno del señor don Calixto Cáceres; por el Poniente, con terreno de Eusebio Martínez; y por el Sur, con terreno del mismo Eusebio Martínez. Otro terreno rústico situado en la misma hacienda Horcones, compuesto de un cuarto de caballería o sean dieciséis manzanas de extensión, lindante: por el Oriente, con tierras de la hacienda El Tamarindo, y terreno de Francisco Parrilla; por el Norte, con terreno de Jesús Aldana; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores y terreno de Eusebio Martínez; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Figueroa Flores y terreno de Eusebio Martínez. Una posesión compuesta de una casa de teja, otra casa de paja corredor de teja y una cocina de paja, ubicadas en un solar cercado de piedra, compuesto poco

más o menos de diez áreas, lindante: por el Oriente, con casa y solar de Eusebio Martínez; por el Norte, con terreno del mismo Martínez, quebrada de agua de por medio, terreno del señor o señora Francisca Sandoval y terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores; por el Poniente y Sur, con terreno de la mencionada sucesión de Félix Figueroa Flores. Las expresadas casas miden: la primera que es de tejas, ocho metros de largo por seis de ancho, la segunda que es de paja corredor de teja, seis metros de largo por cinco metros de ancho, y la cocina de cinco metros de largo por cuatro de ancho; y los linderos generales de la hacienda Horcones, de donde forman parte los inmuebles descritos son los siguientes: por el Oriente, con la hacienda San Tiburcio; por el Norte, con la hacienda San Nicolás; por el Poniente, con la hacienda Las Mesas; y por el Sur, con la hacienda Guamecia y Tamarindo. Además de los tres fundos descritos y sus mojonos, se venderá también un fierro de herrar ganado con su correspondiente matrícula, siendo de la presente figura.....

Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Martínez.—F. Rivera, Srío. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Gregoria Joaquín, por parte de su hija legítima María Estebana García Roque; a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. J. Santiago Burgos. | J. S. Martínez, Srío. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos catorce, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes de la difunta Bernardina Buendía, de parte de su hija legítima Joaquina Dolores Buendía; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | J. A. Alemán. Narciso S. Molina, Srío. 3

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha veintidós del que fina, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Máxima Molina, por parte del señor Cruz Benítez, en su concepto de cesionario de los señores Paulino, Agustín, Estanislao, Silverio y Antonia Álvarez, como hijos éstos de la expresada difunta señora Molina; habiéndose nombrado al aceptante, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. Manuel Recinos. | Juan Ventura E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado ha tenido por aceptada por parte de Manuel de Jesús y Mercedes Artero, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Antonio Artero; confirmando a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. Leonardo Lopez.—Virgilio C. Carranza, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de agosto último, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Gertrudis Mercado, de parte de su hija legítima Leandra Mercado; a quien se ha nom-

brado administradora y representante Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos diez y seis.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto anterior de este Juzgado, de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la finada María Angela Torres, por parte de Venancio Rosales, cónyuge sobreviviente de la extinta y representante legal de su menor hija legítima Clara Rosales; nombrándose al aceptante, internamente, administrador y representante de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día once de agosto de mil novecientos diez y seis. | J. Santiago Burgos. | J. S. Martínez, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día trece de abril del año próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión del finado Marcelino Cruz, por parte de su esposa Francisca Campos; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado don Camilo Iglesias, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Guadalupe Espinosa y de sus hijos legítimos Fernando, María Bersabé, María Enriqueta y María Dolores, todos de apellido Iglesias; a quienes se nombran internamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Mercedes Díaz de Canizales y Luisa Canizales, la primera por sí; como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Antonio Canizales y la segunda como hija legítima, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó el señor Miguel Canizales, esposo de la primera y padre legítimo de los otros dos, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cruz Chino, en concepto de hermana legítima, la herencia intestada del señor Sebastián Chino, fallecido en Izalco el diez y seis de junio de mil novecientos cinco; confiriéndose internamente a la aceptante la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sebastiana González, en concepto de hermana ilegítima, la herencia intestada de la señora Estefana González, fallecida en el barrio del Calvario, de la villa de San Julián, el día primero del corriente, y se ha conferido internamente a la aceptante la administración y representación de dicha

herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este juzgado se ha tenido por aceptada de parte de los señores Isabel, Jerónima y Enriqueta Hernández, la herencia de su difunta madre María Olaya Mártir viuda de Hernández, confiriendo a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—E. Guzmán T.—Rafael Peraza, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Vicenta Herrera viuda de Urbino y José Antonio Gregorio Urbino, ambos por sí, y la primera además en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa María, Alejandro de Jesús, Jorge Pablo, Guillermo, Sara Isabel y Miguel Eduardo, todos de apellido Urbino, la herencia intestada del señor Juan Urbino, fallecido en la ciudad de Izalco, el treinta de junio próximo pasado, quien era cónyuge y padre respectivamente de los aceptantes, a quienes se confiere internamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo.

Salvador Villalta Mareno, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Santiago Jovel, por parte de su legítimo padre Pablo Jovel, nombrase al aceptante internamente administrador y representante de la sucesión, con facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Salvador V. Mareno.—Rafael A. Molina, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Corraldo Lora, en concepto de cesionario de los señores Francisco y Concepción Cruz, la herencia intestada de los señores Emilia Zuñiga, fallecida en enero de mil novecientos cinco; Nasario Zuñiga, fallecido el dieciséis de agosto del mismo año; y María Elena Vega, fallecida el veinte de mayo del año de mil ochocientos setentitres; la primera de dichas herencias correspondía a los cedentes en concepto de hijos legítimos, la segunda por derecho de representación y la tercera por derecho de transmisión; se nombró internamente al aceptante administrador y representante de las repetidas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos dieciséis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Ramírez, de veintiséis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los lugares Mojon y La Cueva, de esta jurisdicción, Distrito de Osticala, Departamento de Morazán, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, siendo todo inculto, cuyos linderos y demás dimensiones son las siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Ortiz, Valentín García y Javier Ramírez, cerco de pifa, madera y piedra de por medio, camino que conduce a Gualococti y quebrada del Agua Sarca; al Norte, con terreno del mismo señor Javier Ramírez, y la misma quebrada de por medio, con cercas de piedra; al Poniente, con terreno de Remigio Fuentes, Crescencia, Trinidad, Mario y Lucas Fuentes, río de Gualpuca de por medio, con un zanjo y cercas de piedra, pifa y madera; y al Sur, con terreno de Bertoldo Guevara y Agustín Guevara, río de Gualpuca de por medio, con zanjo y cercas de madera y piedra de por medio.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días. Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a diez de julio de mil novecientos diez y seis. | Bertoldo Guevara | Cástulo Martínez, Srlo.

Florentino Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Marcelino Miranda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de noventa y cuatro áreas en arada, siendo terreno fértil, que linda al Oriente, con terreno de Jesús Martínez, divididos desde un montón de piedras línea recta a dar a otro montón de piedras que sirven de mojón; al Norte, con terreno de Gabriel López, cerco de madera y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Arias, zanja de por medio; y al Sur, con La Ciénaga: que el expresado terreno lo adquirió por compra a Francisca Romana Martínez, quien lo adquirió por herencia de su difunto padre don José Benjamín Martínez: que el expresado terreno está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni cargas reales y no hay subdivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Florentino Flores.—Froilán Garza, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Elías, vecino de Soyapango, solicitando por escrito a favor de sus menores hijos legítimos Petrona y Sebastián Elías y como representante de ellos, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción, como de dos manzanas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Martina López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Juan Quijano, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Quijano, y el de León Navas, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Lucía Marroquín y María Ortiz, brotones de pito en medio. Este predio lo hubieron los menores del peticionario, por herencia de su madre legítima Bárbara Quijano. Los colindantes son del valle expresado. Y se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Alejandra Vicenta de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, inculto y compuesto de ciento sesenta y ocho áreas de extensión superficial, lindante al Oriente y Norte, con terrenos de doña Mercedes Morán v. de Morán, cerca de por medio y forma un quiebre al rumbo Norte; al Poniente, en línea irregular, formando otro quiebre, con terreno de Leonardo Morán, donde forma un ángulo agudo, alambrado del colindante y brotoneado propio en medio; y al Sur, con terreno de Andrés García, quebrada de por medio, siendo sus mojones esquiseros árboles de jocote y de pito. La colindante doña Mercedes Morán v. de Morán, es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de esta población. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, el señor Salomé Quijano, se ha presentado pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas más o menos, lindante al Oriente, con terreno de Salvador Ortiz y Cruz Sánchez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Quijano, brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del mismo Cruz Sánchez, mediando brotones; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martina López, brotones en medio. Este predio lo hubo el peticionario por herencia de su padre Criaco Quijano. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Trinidad Guevara, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, so-

licitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, vacante y de condición fértil, como de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado Quebrada del Marrano, de esta jurisdicción. Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, lindantes: al Oriente, con terrenos de Paula Martínez vecina de Sensembrá, divididos por el camino real, que de esta población conduce a la de San Simón, lo mismo que con terrenos de la sucesión de Pablo Ramos, representada por sus hijos legítimos Isidro y Braulio Ramos, vecinos de Sensembrá; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del mismo solicitante; cuyo terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—*Napoléon Benites.—Tiburcio Ventura.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, como de tres manzanas de extensión superficial, el que posee de buena fe, sin nombre, número ni proindivisión con ninguna persona y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terrenos de Agustín Cruz y Florensis Turcios, camino de por medio; al Oriente, con terrenos del doctor Ramón Bautista, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Benito Mejía, postes de por medio; y al Sur, terrenos del doctor Ramón Bautista, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito está situado en el punto Piedra Honda de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.—Leandro Mejía G.,* Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Moteés Granada, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón Llano de La Laguna de esta jurisdicción, se compone de treinta y dos tareas y media o sean noventa y una áreas cuarenta centáreas, cultivado de plátano, árboles frutales en parte y el resto inculto y linda: al Oriente y Sur, terrenos del doctor Simeón Magaña, cerca de alambre del colindante de por medio y barranco; al Poniente, con terreno Municipal; y al Norte, terreno del mismo doctor Simeón Magaña y terreno Municipal, cerca de alambre y posteo propio de por medio. Los mojones son al Noroeste, un árbol de purito; al Sureste, un jocote, al Suroeste, un árbol de pito y al Noroeste, un árbol de pito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.* | *Antonio Dulce Olivares,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Rafael González Azucena, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el lugar Tamaguzato, en el cantón Valle Nuevo, de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Gregoria López, posteo de por medio; al Sur, con los terrenos de Calixto Colocho; al Oriente, el mismo Colocho y Saturnino Alfaro, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de Anselmo Salazar. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte; no es proindiviso y lo estima en un mil pesos plata, siendo los colindantes de esta vecindad y lo hubo por compra a Jorge Ventura Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos M. Cea.—Alfonso Pérez,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Bennett, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y casas, situado el primero en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rita del Cruz y doctor Ismael López, y mide quince metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Teodoro Zúñiga, y mide veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros; al Poniente, con solar y casa de José María Cabrera, y mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Teodosio Carranza, y mide catorce metros ochocientos treinta y nueve milímetros; la casa edificada tiene las mismas dimensio-

nes que el terreno que se describe. El segundo solar y casa, están situados en el barrio de Candelaria, de esta misma ciudad, y mide este solar: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solar y casa de don Máximo Herrera, calle de por medio; al Norte, mide treinta y seis metros trescientos sesenta y seis milímetros, y linda con solar y casa de la señora Luisa Dimas de Contreras, calle de por medio; al Poniente, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solares de las familias Montes y Valencia y solar de Francisco Guerrero; y al Sur, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda con solar y casa del mismo Francisco Guerrero; las casas construidas, son de teja, paredes de bajareque; la solicitante hubo dichos inmuebles, el primero por compra a la señora Margarita Chita, quien fue de este domicilio; el segundo por compra que le hizo al señor Albino Domínguez, quien fue agricultor y de este mismo domicilio; ninguno de los inmuebles descritos es dominante ni sirviente; no tiene derechos o cargas reales; los colindantes son de este domicilio; estima la casa y solar del Calvario en tres mil pesos plata; y la del barrio de Candelaria en dos mil pesos plata. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis. | *E. González S. | Ismael López,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Antonia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee por concesión municipal en la Avenida Durán, de esta ciudad, y que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranca de de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Ángela Martínez, calle real de por medio; al Norte, ocho metros, con solar Municipal; y al Sur, ocho metros, con solar de Leopoldo Rodríguez. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente; y lo estima la interesada en veintiocho pesos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Rodrigo A. Santillana.* | *Antonio Dulce Olivares,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor don Angel Girón, mayor de edad, tipógrafo y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad como de ocho manzanas, situado en el Valle El Concaastal, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Federico García Prieto, zanja de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno del mismo doctor García Prieto, brotón de izote de por medio, perteneciente a éste; y al Sur, con el mismo García Prieto, quebrada seca de por medio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo el colindante García Prieto, del domicilio de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treintauno de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero,* Srío. 1

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Juan Antonio López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le expida título de un predio, de naturaleza rústica, que posee en el lugar denominado La Ceiba, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, en este Departamento, compuesto poco más o menos de una caballería y media o sean sesenta y siete hectáreas veinte áreas de extensión superficial, gravado con servidumbre de tránsito por el camino público que de San Francisco conduce a La Hachadura, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de mi propiedad que compré a don Blas Zelaya, y terreno de este mismo señor, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno del General Luis Gómez, río de Quequesaque de por medio; al Poniente, con terreno de Nemesia Cortés García, y de don José Isaias Aguilera, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del señor Aguilera y terreno de don Gabriel Morales, cerca de alambre propio de por medio; sirviendo como mojones equidistantes en el primer rumbo, un árbol de laurel y un montón de piedras; en el segundo, el mismo montón de piedras y un ujushte; en el tercero, el mismo ujushte, otro montón de piedras y un árbol de cortés y el laurel ya mencionados. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez, excepto el General Gómez, que es de la ciudad de Santa Ana, y el señor Aguilera, que lo es de la villa de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. R. Cristales.—José Paredes,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Manuel Funes, solicitando título de propiedad de un solar urbano que su poderdante posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas en galera, siendo sus linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, calle de por medio, solares de Paula Sánchez y del doctor Maclovio Roldán, midiendo quince metros; al Sur, con solar de María Díaz, teniendo la misma medida que al rumbo Norte; al Oriente, calle de por medio, con solares de Pablo Vela y Venancia Barahona, midiendo treinta y dos metros; y al Poniente, con solares de Francisco Rosales Cobo, Valentín y Gregoria Moreno, representada esta última por su hija Dominga Mendoza Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Joséfa García Alfonso, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real lindando: al Norte y Poniente, con terreno de Juan García; al Sur, propiedad de la sucesión de Manuela García, representada por su hijo Manuel García; y al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Rafaela Sacoto Morillo y Tranquillino Díaz, cuyos colindantes son de este domicilio y el terreno tiene cercas de púa por todos sus lados. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Florentino García, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que sin carga real posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, cuarenta y un metros, calle de por medio, con terreno de José Angel Galdamez; al Norte, treinta y dos metros, con solar de Matilde Membrado, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros, calle de por medio, con solar de Francisco López; y al Sur, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Alfonso Franco; no es predio sirviente ni dominante; lo hubo por compra a Santos Vigil y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid.—Máximo A. Sorto,* Srío. 1

Benjamín Estrada Valiente, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Javier Brito, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de varios solares que hoy forman un solo predio, situado en el barrio Santa Cruz, en la calle La Aurora, de esta ciudad, que mide: al Sur, treinta y cuatro metros veinte centímetros, linda con el solar del solicitante, sirviendo de límite vestigios de cerco de tirabuzón y madera; al Oriente, en línea quebrada, mide noventa y cuatro metros setenta y cinco centímetros, linda con solar y casa de Julián Osorio, mediando calle, con solares de Saturnino, Francisco y Juana Calderón y del solicitante, sirviendo de límite unos cerros de tirabuzón, alambre y tapiales del peticionario; al Norte, mide veinticuatro metros, linda con solar de Felipa Orellana, mediando y sirviendo de límite un tapial de la misma colindante; al Poniente, en línea quebrada, mide setenta y cuatro metros veinte centímetros, linda con solares de Prudencia v. de Castillo, Mercedes Guerra, José Fuentes, Potenciano Galdamez y del peticionario; sirve de límite unos tapiales y cimienta de los colindantes. El predio descrito lo posee el señor Brito, de buena fe; sin proindivisión con nadie, ni tiene otra carga o derecho real ajeno; siendo sirviente de un predio de la colindante Orellana, porque recibe por albañales las aguas lluvias, y lo adquirió por distintas compras que hizo a Domingo y Luisa Durán, Desiderio E. Arriola y Adelino Figueroa. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*B. Valiente.—J. Emilio López,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Rosario Martínez v. de Cruz, Ramón y Antonio Cruz; la primera de cincuenta años de edad, petatera; el segundo, de veintisiete años de

edad, y el tercero, de veintidós años de edad, ambos jornaleros y todos de este domicilio, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que poseen de buena fe y en proindivisión, en el paraje denominado "Zimpiasco", de esta jurisdicción. La primera, consta de dos y media manzanas o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, cultivada con tres tareas de café cosechero y lo demás inculto, de superficie, una parte plana y otra inclinada, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con terreno de Juan Hernández; al Norte, cerco propio, con terreno de Cecilio Zacapa y Juan Juárez; al Poniente, con terreno de Salvador Cruz, camino privado de por medio que conduce a la Sabana Grande; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés. La segunda porción, consta de una manzana igual a setenta áreas de extensión, cultivada con dos tareas de café y dos de carrizo cosechero y lo demás inculto, de superficie plana, que linda: al Oriente, cerca propia, con terreno de Cecilio Zacapa, camino de por medio que conduce a la Sabana Grande; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés, siendo propia la cerca del rumbo Norte; y al Sur, con terreno de Candelario Tesorero; siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio; dichos terrenos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubieron por herencia de los señores Pascual y Máximo Cruz, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, ya finados y los estiman en conjunto en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Quinteros*.—*Jesús Ramírez*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Asunción Belloso, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Teresa, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros, y linda con solar de la sucesión de Juan Rivera, alambrado propio de por medio; al Norte, treinticuatro metros, y linda con solar de Basilio Valdés, sin divisoria; al Poniente, trece metros, y linda con solar de Andrés Esperanza, calle de por medio; y al Sur, treinta y seis metros, y linda con solares de Pablo Pineda, Pedro y Alfonso Torres, alambrado propio en medio. Dicho solar contiene un rancho de tejas, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y lo hubo por compra que de él hizo a Eugenio Paz Reyes, negociante, de este domicilio, sobreviviente. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y no es dominante ni sirviente, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos diez y seis.—*Arcadio Torres*.—*Claudio A. Medina*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio al señor León Barahona, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y estéril, situado en el punto La Sebadilla, cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, departamento de Usulután, de doce manzanas de extensión superficial, el que posee quieto y pacíficamente hace algún tiempo, no tiene cargas ni derechos reales; y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y linda: al Oriente, con terrenos pertenecientes a este municipio, postes de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante, de don Mauricio Méardi y de Francisca Rivera, cercas de piedra de por medio con los primeros y camino de por medio con la última; al Norte, con terrenos de don Dionisio de Jesús Guerrero y Matilde Campos, cercas de piedra de por medio; y al Sur, quebrada y postes de por medio, y terrenos pertenecientes a este municipio. Los colindantes son del domicilio de Berlín, a excepción de este municipio que lo es de esta ciudad. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en Alegría, a veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo*.—*Lisandro Mejía G.*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Hilario Aparicio viuda de Pacheco, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casas y solares de Pedro Contreras y Andrés Rodríguez, calle de por medio, midiendo treinta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros; al Norte, con solares y casa del doctor Julio

Campo y Lucio Guandique, calle de por medio, y mide sesenta metros once centímetros; al Poniente, con la plazuela llamada El Comercio, calle de por medio, midiendo treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar y casa de Eudaldo Wence Soberanis, calle de por medio, y mide cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de mil quinientos pesos por tener construida en él su casa de habitación, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerra*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ana María Arévalo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután, el que posee quietamente hace más de diez años; por compra que hizo al difunto Margarito Arévalo, sin cargas ni derechos reales, de ocho manzanas, equivalente a cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Félix Romero; al Sur, propiedad de Matías Rivas y de la sucesión de Vicente Lozano; al Poniente, huatal de don Pablo Lozano; y al Norte, predios de Antonio Portillo y doña Isabel de Rosales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la última que es de San Miguel, y estima la interesada el inmueble en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho preséntase en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pablo Lozano*.—*Nieves Acevedo*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lázaro Jeremías Garay, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Cerro, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Aquilino Soto, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Basilio Hernández, brotón de Imadrocaco de por medio del interesado y finca de Rita y Concepción Hernández, cerco en medio de propiedad de éstos; al Poniente, con terreno de Isabel Ulloa, brotón y cerco de piedra en parte de por medio perteneciente a éstas; y al Sur, con terrenos de Ricarda viuda de Rodríguez y Concepción Flores, mediando un brotón de varios árboles. Dicho terreno no tiene carga real alguna; los colindantes son de este domicilio y tiene como entrada para llegar a él una calle como de metro y medio de ancho por cuarenta de largo a inmediaciones de las colindantes Ulloa y Hernández Concepción y Rita, la cual está dividida con la primera por un cerco de piedra, y con las segundas por uno de paja y brotón, pertenecientes todos a éstas. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerra*, Srlo. 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Longina Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Azacualpa de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta metros, y linda con terreno de Alejandra Pérez; al Oriente, la misma dimensión y linda con terreno de Román Ayala y Valentina Sisco; calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros seiscientos veinticuatro milímetros, y linda con fundo de la misma Alejandra Pérez; y al Sur, veinticinco metros seiscientos veinticuatro milímetros, y linda con fundo de Cabino Sisco; conteniendo un rancho de tejas que mide de largo, ocho metros doscientos dieciséis milímetros, y de ancho siete metros seiscientos veinticuatro milímetros; limitado por todos sus rumbos dicho terreno; con cercas de paja y brotón. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Arcadio Torres*.—*Claudio A. Medina*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Hernández Cuñilar, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que de él hizo a Pedro Pablo Burgos ya difunto, y mide y linda: al Oriente, once me-

tros setecientos cuatro milímetros, y linda mediando calle, con casa y solar de la sucesión de Pedro Pablo Burgos; al Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Adolfo López, calle de por medio; al Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros y linda con casa y solar de Trinidad García de Peña, tapial de por medio; y al Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de Inés Romero, cerco de madera de por medio. En el predio descrito está ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo nueve metros ciento noventa y seis milímetros y de ancho seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, tiene contigua una medianza de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, dividida en dos piezas. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las dos de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos catorce.—*Leopoldo López*.—*Rubén Martínez*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Argelia Jimenez, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situado el primero en el punto denominado Los Gramales, de veinticinco manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terrenos de Petronilo Aranda, Ismael Adrián Urbina y Justo Hernández, divididos por zanjo, mojonos de piedra y cerco de madera muerta en línea recta hasta llegar a la confluencia de dos quebraditas secas; al Norte, linda con terreno de Bernabé Díaz, cercos, zanjo natural y artificial y de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Soto y Dionisio Cabrera, separados por cercos de piedra, zanjo natural de por medio, en línea quebrada, siendo el cerco de piedra de Petronilo Aranda; y al Sur, con terreno de Francisco Guevara joven, sucesión de Paz Luna, hoy de la señora Concepción Ramírez y Celso Sol, divididos por barranco artificial y la fila del que va por la cima Cerro del Cacalote en línea quebrada, hasta encontrarse con el primer linderero descrito. El segundo lote de terreno, está situado en el lugar llamado Nacimiento, de capacidad de dos manzanas, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Miguel Ventura, hoy de su heredera Francisca Ventura, divididos por una barranca natural de por medio; al Norte, con terrenos de Fermín Hernández y de Ismael Adrián Urbina, cerco de brotón, de piedra y una quebradita de agua de por medio en línea quebrada; al Poniente, con terreno de Pablo Bautista, cercos de piedra y zanjos natural de por medio; y al Sur, con terreno de Petronilo Aranda camino vecinal de por medio, que conduce de la población de San Sizón al Cerro del Idolo; y el tercer lote de terreno de capacidad de dos manzanas, situado en el lugar La Laguna, linda: al Oriente, con terreno de Basilio Hernández, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Ramírez y Luis Ramírez, divididos por dos quebraditas cerco de paja y mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Regino González, cercos de paja y brotones de por medio; y por el Sur, con terrenos de don Saturnino Peraza y Bibián Aranda, en línea curva y demasadamente quebrada, separados por cercos de piedra y quebrada de Guajqueraca de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Los terrenos descritos están situados en esta jurisdicción Distrito de Ocuila, departamento de Morazán, no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en la cantidad de doscientos pesos. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, agosto tres de mil novecientos dieciséis.—*Bertoldo Guevara*.—*Cristóbal Martínez*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Teodora Constanza; viuda de Hernández, pidiendo a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, que linda: al Norte, pared de por medio, con solar de Rosa Cruz de Coto, y propiedad de Joaquín Orellana, midiendo treinta y tres metros quince centímetros; al Oriente, calle de por medio con propiedades de Beatriz Velásquez, y don Pablo Cruz, midiendo treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, calle de por medio con solar de Apolonia Romero y de Agustina de la O, midiendo treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros; y al Poniente, con propiedades de Camila y Matías Ayala, solar de la sucesión de José Villacorta y propiedad de Joaquín Orellana, midiendo treinta y seis metros cuarenta centímetros. El solar descrito contiene una casa de teja y dos medianzas interiores, sobre paredes de adobe. Quien se crea con derecho a dicho inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diecinueve

dia de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 2*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señorita Elisa Cordero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dos inmuebles que de buena fe posee en los lugares barrio del Calvario y Barrancón de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, el primero de naturaleza urbana comprendiendo una casa de tejas, que mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y cinco centímetros con solar de Félix Sosa, cerco de paja y brotones de por medio; al Norte, con solar del mismo Sosa, dieciséis metros sesenta centímetros, cerco de paja de por medio; al Poniente, veintitrés metros veinticuatro centímetros, con solar de Ana Cordero, cerca de paja y piedra de por medio; y al Sur, trece metros, calle de por medio, con solar de Rodolfo Cordero. El segundo de naturaleza rústica, cultivado de café, de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Portillo y Lucía Guzmán, cerco de paja y brotones de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Carmen Raymundo y Rodolfo Cordero, mojoneros y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Coronado Sosa, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Lucía Guzmán, cerca de piedra, paja y quebrada de agua de por medio; los cuales hubo por donación de su difunto padre Ciríaco Cordero. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid.—Máximo A. Sorto, Srío. 2*

**Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Abraham Castaneda, de sesentitrés años de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, urbanos, que posee de buena fe, en el barrio La Trinidad, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros, cuarenta centímetros y linda con solar y casa de la señorita Rosa Cerón Brito, calle pública de por medio; al Norte, quince metros y linda con solar de la sucesión de Juliana Martínez, representada por Marcelo y Abraham Lipe; cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, trece metros, quince centímetros y linda con solar y casa de Cirilo Beltrán, cerca de alambre de por medio de éste; y al Sur, trece metros ochentochó milímetros y linda con solares de Tránsito Brán, y con la sucesión de José María Galicia, representada por Ana del mismo apellido. En dicho solar hay construída una casa-mediasaguas, de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, la cual fue construída por el mismo señor Castaneda, y mide doce metros de largo, por ocho metros de ancho: siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona, y los hubo por compra hecha al señor Gregorio Rivas, mayor de edad, casado, comerciante, sobreviviente, y de este mismo domicilio, y los estima en la suma de quinientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, 2*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, y en nombre propio doña Paula Chavarria, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situados en el barrio de Zapotitán de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar linda, al Oriente, con pared de por medio y solares de la señorita Rosalía Calderón, y cimientos de piedra de por medio, con mediasaguas de Francisca Cruz, midiendo por este rumbo ocho metros; al Norte, linda con cimiento de piedra de por medio y solar de Ezequiel Mejía, mide por este rumbo diecinueve metros quinientos milímetros; al Poniente, linda con calle pública de por medio y casa de Isabel Benítez, midiendo por este rumbo diez metros; y al Sur, linda con casa y solar de Refugio Bautista, midiendo por este rumbo catorce metros; la casa que está ubicada en este solar, mide de Oriente a Poniente, diez varas de longitud, por iguales dimensiones de Norte a Sur, inclusive un caído, siendo dicha casa de tejas, sobre horcones, pared de bajareque; los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo la interesada por compra que hizo a Ramón y Elena Castellón. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Alegría, a veintiséis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Gaitán.—Lisandro Mejía G., Srío. 1*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Escoto, de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico,

de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón de Amayo, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Tomás Domínguez, mojoneros de izote y jotas de por medio; al Oriente, con terrenos de María Ortiz, y en una pequeña parte, con propiedad de Ambrosio de Paz; al Sur, con terreno del mismo Tomás Domínguez, cerco de paja de por medio; y al Poniente, con propiedades de Máximo Domínguez y Tomás del mismo apellido, barranca de los Micos de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 2*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Félix Argueta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en este pueblo, quieta y pacíficamente, desde hace más de dos años, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros, linda con solar de Tranquilina Cruz; al Norte, cuarenta metros, con propiedad de Encarnación Argueta; y al Poniente y Sur, con solar y casa de Prudencia Hernández, formando este lindero, una curva que en toda su extensión mide cuarenta metros; lo tiene libre de todo gravamen; no pesan sobre él cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona, y lo estima en veinticinco pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley, a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*C. Trejo Muñoz.—Jacinto Orellana, Srío. 3*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Alberto de Jesús Villegas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en Chamabala, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de ocho hectáreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Balbino Villegas y José Angel Palma, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Ladislao Chávez, cerco de alambre de por medio, perteneciente a este terreno; al Poniente, con terreno del doctor Mariano Valle, barranca de por medio; y al Sur, con terreno del doctor Julio Campo: que el terreno descrito no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srío. 3*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, en representación de don Juan Pablo Zepeda, quien es mayor de edad, agricultor, domiciliario de Ahuahapán, solicitando título de propiedad a favor de éste, de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte con café, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Tortuguero", de esta jurisdicción, constante de mil setecientos cincuenta áreas poco más o menos y lindante: al Oriente, con terrenos de Eulalio, Octavio, Felicitas, María Simona y Juan Pablo, todos de apellido Zepeda, y de José Angel Velasco; al Norte, con el mismo Velasco y Juan Pablo Zepeda; al Poniente, con terrenos de Juan Pablo Zepeda; y al Sur, con terrenos ejidales de Juayúa, que pertenecen a Apolinario Magaña. Este inmueble lo aprecia el señor Zepeda, en veinticinco mil pesos; tiene una servidumbre de tránsito a su favor en terrenos de don Salvador Morán y otra de la misma especie a su cargo y a favor de Eulalio, Octavio, Felicitas y María Simona, todos de apellido Zepeda; los colindantes Zepeda y Velasco, son vecinos de Ahuahapán y Magaña de Juayúa. El que se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarín, Srío. 3*

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, don José Inocente Araujo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico y estéril, situadas en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; el primero, en el punto denominado "La Sebadilla", lindando: al Oriente, con terreno de Abel Cáliz y Guadalupe Flores, postes y cercos de piedra de por medio; al Poniente, terrenos de don Federico Paredes Pérez, Francisco Meardi y Valentín Cruz; al Norte, terrenos de este Municipio y cantón de "La Laguna"; y al Sur, terrenos de don

Federico Paredes Pérez, Abel Cáliz y Florentina Domínguez. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terrenos de don Francisco Meardi y cantón de "La Laguna", cercos de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de don Mauricio Meardi, cercos de alambre y de piedra de por medio; y al Sur, cercos de piedra de por medio y terrenos de don Mauricio Meardi. El tercer terreno, linda: al Norte y Poniente, con terrenos de doña Dolores Rivera, postes de por medio; al Sur, con terrenos de Guadalupe Flores y doctor Pedro Chavarría; y al Oriente, con terrenos del doctor Manuel Quijano Hernández, Pedro Quijada y doctor Rodolfo Schönemberg. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales y pertenecen a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes Barahona, Domínguez y Meardi son del domicilio de Berlín; Quijada, Chavarría, Paredes Pérez, Schönemberg y don Francisco Meardi, del domicilio de Santiago de María, los demás de esta ciudad y Quijano Hernández del domicilio de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en Alegría a veintitrés de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srío. 3*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, la señora Elena Ayala de Nieto, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "El Playón", cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, camino de por medio, terrenos de Jesús Muñoz, Gregoria Montano y Guadalupe Flores, cercos de piedra de por medio con el colindante Flores, de alambre con el colindante Muñoz, y de izote con el colindante Montano; al Poniente, terrenos de Justo Rivera y Florentina Domínguez, brotonal de izote de por medio; al Norte, de este Municipio, camino de por medio que conduce al cañón San Juan; y al Sur, terrenos de Antonio Rivera y Ramona Rivera, brotonal de izote de por medio; los colindantes Muñoz, Flores y Municipio, son de este vecindario; los demás de la ciudad de Santiago de María; el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por compra que de él hizo a Lorenzo Chavarría. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en Alegría, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srío. 3*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefa Amaya, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, y del solar en que está ubicada al Oriente de la plaza pública de esta población, siendo sus linderos y dimensiones de ambos inmuebles, los siguientes: La casa mide seis metros cincuenta milímetros de largo, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; el solar mide veintidós metros cuadrados, lindando: por el Oriente, con solar y casa de Josefina Marín, cerca de madera de ésta de por medio; al Norte, con solar de Petrona Mendoza; al Poniente, con solar destinado para la iglesia; y al Sur, calle de por medio, con la casa de la escuela de varones; hubo los inmuebles descritos por compra que hizo a Estefanía Marín, que fué de este pueblo, lo mismo que los colindantes, y lo estima en trescientos pesos; no tienen carga real ni derecho que tenga proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Martín.—Juan Maradiaga, Srío. 3*

**Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Antonio Contreras, de cuarenta y seis años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón Anal de esta jurisdicción, compuesto de seis y media manzanas o sean cuatrocientos cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado con cincuenta tareas de zacate, ocho de café y seis de tul coscocheros, árboles frutales y lo demás inculto, de superficie plana, lindante: al Oriente, con terrenos de Martín Hernández y Martín Suriano, una parte cerca propia en lo que limita con Hernández; al Norte, con terrenos de Martín Suriano y Luciano Hernández; al Poniente, camino de Juayúa de por medio y cerca propia, con terrenos de la su-

cesión de don Marcos Valdés representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés; y al Sur, cerca propia de palopique y alambre, con terreno de Martín Hernández, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha a la señora Matilde Hernández, mayor de edad, petatera, sobreviviente, de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulzalco, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *Isidoro Quinteros.* — *Jesús Ramírez*, Srlo. 3

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jullán Cortés Segundo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, regable, situado en el paraje denominado Tajcutujlan de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés tareas iguales a sesenta y cuatro áreas cuarenta centáreas de extensión, de superficie plana, cultivada con una tarea de café y dos de plátano cosechero, árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de doña Isabel Brito de Marroquín; al Norte, con terrenos de la sucesión Valdés y Sebastiana Aguilar; al Sur, con terrenos de Tomás Esquina y sucesión de Manuel Esquina; y al Poniente, con terrenos de don Gregorio Gómez, perteneciéndole las cercas de los rumbos Oriente, Sur y Poniente, pesando por este rumbo la servidumbre en propiedad del mismo señor Gómez, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Trinidad Pian, ya difunta, quien fue mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulzalco, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *Isidoro Quinteros.* — *Jesús Ramírez*, Srlo. 3

Ramón Gómez Castro, juez de primera instancia de este distrito,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado el señor don Eusebio Cárcamo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, solicitando título supletorio de una finca rústica que posee en el cantón Sacamil de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho manzanas de extensión o sean mil doscientas sesenta áreas de tierra fértil cultivada en su mayor parte de café cosechero, y linda: al Oriente, con fincas de Guillermo Vega, calle y postado en medio, Francisco y Modesto Mendoza, barranca en medio; al Poniente, con fincas de la sucesión de Juan Linares representada por Juana Jil, Juan Herrera, Anastasio García, Amadeo Linares y Benito González, barranca en medio; al Sur, con el mismo Guillermo Vega, calle en medio y fincas de doña Cipriana Morales y Antonio Munguía Morales, camino en medio; y al Norte, con fincas del señor Raimundo Portillo y de Francisco y Modesto Mendoza. La finca descrita la adquirió el solicitante señor Cárcamo por compra que hizo de los derechos que correspondían a los señores Carmen Cárcamo de Castro, Luisa Cárcamo de Vega y a Marcial Cárcamo, y por herencia de los difuntos Miguel y Ester Cárcamo, y la estima en la cantidad de veinte mil pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis. — *Ramón Gómez Castro*, Srlo. 3

Joaquín Herrera González, juez segundo de primera instancia de este departamento,

Hace saber: que la señora Angela Coto, de este domicilio se ha presentado a este juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico que perteneció a la hacienda La Chaura, situado en el cantón El Estero de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno de Fermína Coto; al Oriente, con terreno de Basilio Gálvez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Francisco y Marcos Alfonso, callejón de por medio; y al Poniente, con Inocente Alfonso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis. — *J. Herrera González.* — *M. Villacorta*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Domínguez viuda de Aguirre y Mercedes Aguirre, de cincuenta y veintiseis años respectivamente, ambas de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio del Santuario de esta ciudad,

de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con casa de Mariano López, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con casa de Petrona Jovel; al Oeste, siete metros novecientos sesenta y dos milímetros y linda con solar de Rafael Villalta; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con casa de Miguel Villalta. En el solar descrito hay construida una casa mediagua y el predio de que se trata, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, y lo adquirieron por compra a los señores Benjamín Merino, en representación de sus hijos Cipriano Antonio, Eduardo del Rosario, Isabel de Jesús, María Alejandra, Matea Merino y Bibiana Flores, por sí, quienes son vecinos de Apastepeque y viven en la actualidad y lo estiman en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. — *J. Ramírez.* — *José María Carvajales*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Díaz, mayor de edad, negociante y vecino de Sensutepaque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas, equivalentes a tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de la sucesión del doctor José Dolores Mayorga, mediano cercas de piedra y alambre; al Norte, linda con terreno del solicitante señor Díaz y de la sucesión de Marcos Barahona, mediando cercas de zanja, piedra y paja; al Poniente, con terreno de la sucesión de Hipólito Saravia, cercas de paja y calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcos Barahona, hoy de Justo Rosales, separadas por cercas de zanja, piedra y tres mojoneros de piedra. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión del doctor Mayorga que es de Sensutepaque, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guacacesti: a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Pedro Rivas.* — *Isabel Rodríguez G.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Angeles López, de cincuenta y seis años de edad, oficios de su sexo, viuda y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conteniendo un rancho de tejas que posee de buena fe en los suburbios de esta población hacia el Norte y sus linderos son los siguientes: al Norte, linda con solar y casa de Eleuterio Acosta y mide por este rumbo, doce metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, linda con solar y casa del mismo señor Eleuterio Acosta y mide por este lado veintiocho metros; al Sur, linda con solar y casas de Bercarda Sandoval, viuda de Manuel de Jesús Miranda y mide por este rumbo trece metros, cuarenta centímetros y al Oriente, linda con casas y solares de Francisco Flores y la interesada María de los Angeles López, calle de por medio y mide por este rumbo, veintinueve metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sacacoyo, a las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Sebastián A. Rosa.* — *J. E. Cabrera*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Evangelista Cruz, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa que posee de buena fe en el Barrio El Calvario de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con solar de la casa de Ismael Avelar; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de la señora Prudencia Romano, mediando por estos dos rumbos, veinte metros noventa y cinco centímetros; al Norte, con un rancho y solar del señor Raimundo Martínez; y al Sur, con casa y solar de la señora Ursula Rivera, calle de por medio que de esta Villa conduce a la ciudad de Santa Rosa, mediando por estos últimos dos rumbos, veinte metros, dentro del cual está ubicada una casa de habitación pared de bahareque y cubierta de teja que mide de longitud once metros cuarentidós centímetros por diez metros noventa y cuatro centímetros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa; cuyo solar y casa adquirió por herencia de su difunto padre Feliciano Cruz que fué agricultor y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con

quien tenga proindivisión, los estima en seiscientos pesos: siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Paasaquina, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos catorce. — *Pablo Candé.* — *Juan Ventura E.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Mercedes Calito, mayor de edad, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fé en el Barrio Las Flores, de esta Ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Norte, catorce metros setenta y cinco centímetros, linda con casa de la sucesión de don Enrique Figueroa, calle Las Parejas en medio; al Oriente, treinta y cinco metros, linda con solar de Fidel Ruiz; al Sur, quince metros veintiseis centímetros, linda con solar de José Martínez, callejón en medio; y al Poniente, treinta y tres metros veinticinco centímetros, linda con solar de la sucesión de Isidro Ramírez. Como mejoras en el solar descrito existen, una casa de teja, paredes de bahareque, de ocho metros de largo, por seis metros sesenta y cinco centímetros de ancho, incluso el corredor, y otra casa de paja, paredes de bahareque, que sirve de cocina, de tres metros ochenta y seis centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con el corredor de teja. Hubo estos bienes por herencia de su padre Eusebio Calito y los tiene circunscritos de cercos de alambre y brotón propios, excepto el del rumbo Oriente que es del colindante respectivo. Los colindantes son de este domicilio. El solar y mejoras descritos, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona pues no hay proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente porque no hay servidumbre alguna y los estima en doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis. — *B. Valiente.* — *J. Emilio López*, Srlo. 3


El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Girón, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un solar urbano, inculto, situado en el Barrio de San Pedro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y siete metros, con solar y casa de María Calderón Hércules y de don Agustín Mancía; al Oriente, treinta y cinco metros en línea quebrada, con solares del Presbítero Leopoldo Núñez y Sofía Héroules de Guerra; al Sur, treinta y un metros, con casa y solar de la misma Sofía Héroules de Guerra y solares de la sucesión de Basilio Figueroa y Catarina Galdámez v. de Leiva; y al Poniente, treinta metros, con casa de doña Presentación Estrada v. de Orellana y de Dolina Paz, 3a. Avenida Sur de por medio. Existen como mejoras en el solar descrito una casa paredes de adobes y bajareque en parte, de quince metros de largo por nueve metros de ancho, incluso el corredor; una mediagua techada de tejas, paredes de adobes y bajareque, de nueve metros de largo por cinco de ancho, y una cocina de la misma construcción que las anteriores, de cinco metros de largo por seis de ancho, incluso el corredor. El inmueble descrito está circulado de tapiales que pertenecen a los colindantes, excepto el de el lado Sur, que es de propiedad del solicitante. Los colindantes Leopoldo Núñez es del domicilio de Santa Ana, ignorándose el domicilio de la señora Catarina Galdámez, y todos los demás son de este domicilio. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber proindivisión, estimándolo el peticionario en la suma de un mil pesos plata, habiéndolos adquirido, por compra que de ellos hizo a don Adolfo Acevedo, vecino de Taxisco, República de Guatemala. Quien se crea con derecho que ocurra a esta oficina dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a diez de julio de mil novecientos dieciséis. — *B. Valiente.* — *J. Emilio López*, Srlo. 3

### Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace constar: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una mula parda retinta, mansa, de regular servicio, herrada con el fierro de la siguiente figura.....  presentada el siete de este mes por el señor Baltasar Reyes, que encontró vagando en el Sitio del Tizate, de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho al semoviente descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis. — *Lorenzo Pacheco.* — *Fausto Alvaranga*, Srlo. 1

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha puesto en seguro depósito, una vaca hoesca enserada, parida de una ternera bermeja, herrada con estos dos fierros: uno en la anca de esta figura.....

D

y el otro en la paleta de este otro..... y ambos sin ventear. Quien se crea con derecho a dicha vaca, que se presente con los comprobantes legales que le será entregada.

W

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las dos y media de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis.—José Antonio Melgares. 1

Adolfo Espinosa, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en depósito un caballo rosillo, sonto de una oreja, que presentó Norberto Cedillos, por haberlo encontrado dentro de su terreno causando- le daños, el que está herrado con el fierro de esta figura.....

Y

La persona que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, julio quince de mil novecientos diez y seis.—Adolfo Espinosa.—León Blandón, Srlo. Int. 2

Leandro Hernández, Alcalde accidental de esta villa, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo hoesco, herrado con este fierro.....

E

Y que fue presentado a esta Alcaldía por el señor Emilio Tobar, por haberlo encontrado perjudicando una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en el término legal y le será entregado.

Alcaldía Municipal: Tacuba, doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Leandro Hernández.—C. G. Mejía, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Agraria, un caballo retinto, herrado con este fierro.....

F

el cual fue encontrado haciendo perjuicio en las sementeras de esta jurisdicción y presentado a esta Alcaldía por ser de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho a este semoviente como dueño legítimo, que se presente a esta oficina con los comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—Carlos M. Coa.—J. M. Sifontes, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, un macho pardo manos gateadas, herrado con estos dos fierros.....

R A

El primero en la pierna izquierda y el segundo en las nalgas. Y un caballo garañón colorado doradillo, tres patas blancas, herrado con este fierro... en la pierna derecha; los cuales fueron presentados por don José María Sarmento;

A O

siendo de dueño y fierro desconocidos, se ha dispuesto lo conveniente. La persona que se crea con derecho a los semovientes expresados, que los reclame en esta oficina con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Ramón Castillo G.—T. Feerera C., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Morales, vecino de la villa de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Isidro del mismo apellido, Nicolás y Agustín Rodríguez. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. Trejo Castillo.—J. B. Merino, Srlo. 1

Aviso

Esta Alcaldía hace saber: que desde el 1.º de este mes hasta el 30 de noviembre del corriente año, está

abierto el Libro de Calificaciones de Ciudadanos, para que el que no esté inscrito como tal y goce de este derecho, concurre a esta oficina a verificarlo dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a 3 de septiembre de 1916.—Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srlo. 1

LICITACIONES

Por acuerdo municipal, se pone a licitación pública la construcción de un alero de lámina de zinc, que deberá colocarse sobre buena clase de madera alrededor del edificio del Mercado, inclusive el departamento de cocinas o sea en una extensión de doscientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros; debiendo llevar de ancho una lámina de zinc de 2 yardas.

Se admiten propuestas poniendo o no la lámina, hasta el 15 de septiembre próximo.

También se pone en conocimiento del público, que se compra lámina usada en buen estado. Para informes dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. A. Larreynaga.—J. Higueros, Srlo. 1

Por disposición de esta Corporación Municipal, se saca a licitación pública la licencia para los juegos permitidos durante los días de la fiesta titular de esta villa, que se celebrará a fines del corriente mes; bajo la cuota de 250 pesos; señalando para el remate en esta oficina las dos de la tarde del día veinte del corriente mes. La persona que tenga interés, que se presente en tiempo a hacer sus propuestas, las que se admitirán siendo legales.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a 4 de septiembre de 1916.—Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srlo. 1

Teniendo que hacer la construcción de dos tramos más para ensanchar la casa de escuela de esta población, se saca a licitación, para que la persona o personas que quieran hacer la obra, presenten sus propuestas por escrito, en esta Alcaldía, el día veinte del corriente, para examinarlas y poder establecer la contrata en caso convenga a esta Municipalidad.

Acuilhaca, septiembre 2 de 1916.—El Alcalde, José M. Orellana. 2

SOCIEDAD EN LIQUIDACION VOLUNTARIA

"CAPITAL & HOGAR" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Tomando en consideración que no ha sido posible llevar a la práctica los fines para que fue constituida esta Sociedad, debido a las circunstancias anormales por que atraviesa el mundo comercial, en Junta General Ordinaria, celebrada el dos de agosto próximo pasado se acordó por unanimidad de votos, declarar en Liquidación esta Sociedad, nombrándose Liquidadores a los señores don Carlos B. Zepeda, don Jeremías Nieto López, y don Domingo Sosa.

En tal concepto se suplica a los señores ahorrantes que tienen fondos a la vista, se sirvan pasar a recogerlos a la oficina de la sociedad de 11 1/2 a. m. a la 1 1/2 p. m.—La Comisión Liquidadora. 1

CONVOCATORIA

Los infrascritos, miembros de la Junta Directiva del "Casino Internacional", de esta ciudad, convocan a los Sres. socios accionistas, para que a las tres de la tarde del día catorce de septiembre del corriente año, se reúnan en Junta General en el salón del mismo centro, con el objeto de tratar de la liquidación del referido Casino Internacional.

Santiago de María, julio 16 de 1916.  
J. D. Méndez, Evaristo Galliano, Miguel Angel Gutiérrez, J. F. Schonemberg, Rodolfo Schonemberg, Juan M. Cora, Juan J. Samayoa, Baltasar Ferreira. 8-6

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a los señores accionistas para la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se verificará en el local de los señores Rosenblum Hnos., el día 25 de septiembre próximo, a las once a. m., en la que se tratará de la aprobación de las cuentas correspondientes al semestre terminado el 30 de junio próximo pasado, así como para la no-

vación de la Hipoteca Oro, por otra en mejores condiciones.

Por Compañía Eléctrica de Oriente,  
Máximo Rosenblum,  
Presidente. 3-2

POLVORIN NACIONAL

El Supremo Gobierno pone a licitación la construcción del Polvorín Nacional.

La copia de los planos, la indicación del lugar donde se va a construir y los demás datos relativos a la obra, se les dará a los interesados en la Dirección de la Maestranza del Ejército.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al Estado Mayor Central, el día primero de octubre próximo y deberán ir acompañadas de los planos, cortes y pliegos de cálculo correspondientes.

El Ministerio de Guerra nombrará, en su oportunidad, la Comisión respectiva para que abra y estudie las propuestas presentadas y dará su resolución el día 10 del mismo mes de octubre, previo informe de la Comisión.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra: San Salvador, 4 de septiembre de 1916.

6-1 alt. J. A. Tenorio.

BALANCE de situación de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, a julio 31 de 1916.

ACTIVO:

Caja.....	\$ 6,753.49
Créditos Hipotecarios.....	24,570.00
Letras Descontadas.....	91,239.93
Mobiliario.....	325.00
Banco Occidental.....	17.22
Varios Deudores.....	130.43
Asuntos Pendientes.....	810.55

\$123,846.02

PASIVO:

Capital.....	\$102,182.00
Depósitos a la Vista.....	1,274.10
Depósitos a Plazo.....	2,478.00
Junta de Fomento.....	51.03
Impuesto Fiscal.....	25.55
Fondo de Acumulación.....	8,845.13
Fondo de Eventualidades.....	42.45
Dividendos.....	8,947.76

Valor de los no cobrados hasta julio 31 de 1916... \$3,844.16  
Valor de los que corresponden al semestre vencido 5,103.60

\$123,846.02

San Salvador, julio 31 de 1916.  
El Gerente, El Tenedor de Libros,  
Camilo Berríos, Víctor Noubleau.  
Vo. Bo.  
Juan F. Orozco,  
Presidente. 3-2

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, viernes 8 de septiembre de 1916

NUM. 205

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Por haber salido con errores, se publica de nuevo el siguiente Reglamento:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Correos emitido en 3 de noviembre de 1908, contiene deficiencias que es urgente llenar en atención al creciente desarrollo del Ramo postal y porque así lo reclaman las necesidades del buen servicio público;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE CORREOS

CAPITULO I.

Artículo 1.—La dirección suprema del servicio postal corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación.

Art. 2.—Para la dirección inmediata del servicio postal habrá una Oficina dependiente del Ministerio del Ramo, que se denominará "Dirección General de Correos", la cual estará a cargo de un Director.

Art. 3.—El servicio postal de la República se hará por medio de las oficinas siguientes:

Dirección General, en San Salvador.

Administraciones departamentales de primer orden, en todas las cabeceras de departamento y en los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión.

Oficinas de Cambio, en las Administraciones de Correos de primer orden que por requerirlo el movimiento comercial, designe para ese servicio el Director General del Ramo.

Administraciones de segundo y tercer orden en las poblaciones y demás localidades que requieran servicio postal a juicio del Director General del Ramo, previa aprobación del Ministerio de Gobernación.

Art. 4.—El personal del Ramo de Correos se formará del número de empleados necesarios para el servicio, y sus títulos serán:

Director General de Correos,

Inspector General de Oficinas de Correos,

Secretario de la Dirección,

Tenedor de Libros,

Cajero,

Jefe del Negociado del Interior,

Jefe del Negociado del Exterior,

Jefe del Negociado de Registrados del Interior,

Jefe del Negociado de Registrados del Exterior,

Jefe del Negociado de Fardos Postales,

Jefe del Negociado de Giros Postales,

Encargado de la Estadística y Traductor,

Encargado de los Apartados,

Jefe del Negociado de Reclamaciones y

Averiguaciones,

Encargado de los Archivos,

Encargado de Rezagos y Posta Restante,

Encargado de Encomiendas,  
Guarda Almacén de la Dirección,  
Escribientes,  
Expendedores de especies postales,  
Jefe de Carteros,  
Carteros buzoneros,  
Carteros en general,  
Porteros,  
Mozos de servicio,  
Correos peatonales,  
Contratistas de transporte de correspondencia,  
Conductores de correspondencia marítima,  
Administradores de Correos Departamentales de primer orden,  
Administradores de Correos de 2o. y 3er. orden,  
Interventores de Administradores de Correos,  
Ayudantes,  
Agentes postales ambulantes,  
Agentes postales en el Exterior,  
Contratistas de Correos,  
Correos matriculados.

Art. 5.—Los empleados del Correo estarán exentos del servicio militar, de cargos concejiles y de todo otro incompatible con el servicio.

Los que manejen fondos o valores que pudieran ocasionar pérdidas al Erario Nacional, deberán rendir fianza suficiente ante la Contaduría Mayor de la República.

CAPITULO II.

I.—Del Director General de Correos y sus atribuciones y obligaciones.

Art. 6.—El Director General de Correos es el Jefe inmediato y representante del Ramo y, en tal concepto, es el órgano de comunicación con el Supremo Gobierno, así como también con la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, con las Administraciones Generales de Correos del exterior y con todos los funcionarios y empleados de la República para los asuntos que se relacionen con el servicio y protección de los intereses del Correo.

Art. 7.—Todas las Administraciones de Correos que hay establecidas o que en lo sucesivo se establezcan, así como todos los empleados del Ramo, inclusive los contratistas y demás conductores de correspondencia, quedan bajo la inmediata dependencia del Director General.

Art. 8.—Son atribuciones del Director General:

1a. Velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, así como de todas las disposiciones que se emitan con referencia al servicio de Correos, dando las instrucciones necesarias a las Oficinas de su dependencia.

2a. Hacer que se cumplan las estipulaciones consignadas en las Convenciones generales de la Unión Postal Universal y en las convenciones especiales celebradas con países de la misma Unión.

3a. Procurar estrechar las relaciones postales con los países de la Unión Postal, ajustando convenios con aprobación del Ministerio del Ramo, para el cambio recíproco de paquetes y giros postales y para todo aquello que tienda al mejoramiento de las relaciones de El Salvador con las demás na-

ciones en lo referente al servicio de Correos.

4a. Proponer para su nombramiento, al Ministerio respectivo, los empleados necesarios del servicio, con los sueldos que señala la Ley de Presupuesto.

5a. Conceder licencia, hasta por quince días, a los empleados que la soliciten con justa causa.

6a. Trasladar empleados de unas a otras oficinas, temporalmente, cuando lo requieran las necesidades del servicio.

7a. Suministrar modelos para la formación de cuadros del movimiento de la correspondencia y de los ingresos y egresos de las Oficinas de su dependencia.

8a. Elevar al Ministerio respectivo, en los primeros días del mes de enero de cada año, un informe general sobre todo lo concerniente al Ramo durante el año anterior.

9a. Formar el proyecto de presupuesto anual del Ramo y elevarlo al conocimiento del Ministerio de Gobernación.

10a. Proponer al Ministerio de Gobernación las alteraciones que considere convenientes a la tarifa postal, cuidando de que esas modificaciones no alteren los convenios vigentes con otras naciones.

11a. Hacer valer, ante las autoridades Administrativas y Judiciales, los derechos del Correo, pudiendo pedir el dictamen y la representación del Fiscal de Hacienda, en todos los negocios del Ramo que juzgue conveniente.

12a. Resolver administrativamente las cuestiones que se promuevan entre los empleados del Ramo y particulares, por pérdida de correspondencia, por faltas de empleados, por infracciones a este Reglamento y por otras causas relativas al servicio, e imponer las multas correspondientes, sometiendo al Juzgado General de Hacienda o a otros Tribunales competentes los casos de contención ordinaria.

13a. Apercibir de palabra o por escrito a cualquier empleado del Ramo, o suspenderlo del ejercicio de su empleo con pérdida de todo o parte de su sueldo, según la naturaleza de la falta.

14a. Indicar la destitución de empleados del Ramo; pedir la rescisión de contratos ante el Ministerio respectivo, entendiéndose que todos los empleados de Correos o personas particulares, que se crean agraviadas por las determinaciones represivas impuestas por el Director General, podrán apelar ante el Ministerio de Gobernación en todos los casos en que las penas impuestas por el Director excedan de *veinticinco pesos* de multa.

15a. Proponer al Ministerio del Ramo las modificaciones, adiciones o supresiones del presente Reglamento, en los casos en que lo crea conveniente, sometiendo los informes respectivos.

16a. Dar inmediato aviso al Cajero, de las multas que impusiere a los empleados para que sean descontadas de los sueldos.

17a. Cobrar por intermedio de las autoridades gubernativas las multas en que incurrieren los particulares por infracciones a este Reglamento y hacerlas ingresar a la Caja del Correo.

18a. Emitir las órdenes correspondientes al Cajero, para los cobros y pagos que deban

hacer por la Caja de la Dirección General de Correos.

19a. Autorizar el pago de sueldos y demás gastos del Ramo, que sean fundados en ley o en órdenes especiales del Gobierno a la Tesorería General y Administraciones de Rentas, sin cuyo requisito no deberá hacerse pago alguno por cuenta del servicio de Correos.

20a. Autorizar con su firma los giros que ocurran a cargo de Oficinas del Exterior, por saldos de servicio a favor de la Administración de El Salvador y autorizar también los pagos que deban hacerse por saldos que de las mismas cuentas resulten a favor de otras Administraciones.

21a. Celebrar contratos para el transporte de correspondencia, previa autorización del Ministerio del Ramo, debiendo preceder a ésta, la licitación en el "Diario Oficial", con quince días de anticipación.

22a. Celebrar contratos y ordenar la impresión de especies postales, previa autorización del señor Ministro de Gobernación.

Art. 9.—En caso de ausentarse el Director General, designará al empleado de su dependencia que deba sustituirlo temporalmente, previa autorización del Ministerio respectivo.

### II.—Del Inspector General de Oficinas de Correos.

Art. 10.—El Inspector General de Oficinas de Correos es el representante del Director General en las Oficinas que visite.

Art. 11.—Sus deberes y atribuciones son:

1o. Visitar las Oficinas del Ramo que el Director le ordene y emitir informes detallados.

2o. Instruir a los empleados de Correos sobre la manera de conducir sus Oficinas, recibo y despacho de correspondencia, formación de cuadros y demás documentos, así como de cuanto tienda al mejoramiento del servicio postal, de conformidad con las instrucciones que haya recibido del Director, a quien propondrá las mejoras que crea convenientes.

3o. Hacerse cargo accidentalmente de cualquier oficina de Correos cuando se lo ordene el Director.

Art. 12.—En los casos de defraudación o de faltas en el servicio, cometidas por los empleados del Ramo en las Oficinas que visite, deberá dar inmediato aviso telefónico ó telegráfico al Director para que resuelva lo conveniente, entendiéndose que esos avisos serán confirmados por escrito en el informe respectivo.

Art. 13.—El Inspector General de Oficinas de Correos tendrá a su cargo el archivo de las Convenciones Generales de la Unión Postal Universal, de las Convenciones particulares sobre servicios especiales, de los Reglamentos de Ejecución, de los Reglamentos y disposiciones del Supremo Gobierno relativos al Ramo de Correos, y de cuanto corresponda a legislación y reglamentos del servicio.

Art. 14.—En caso de ocurrir alguna irregularidad u omisión en el cumplimiento de los convenios, reglamentos y legislación postal, deberá comunicarlo inmediatamente al Director.

Art. 15.—Además de las anteriores atribuciones, el Inspector General de Oficinas de Correos cumplirá con todas las instrucciones que reciba del Director General, en asuntos relativos al Ramo.

### III.—Del Secretario de la Dirección.

Art. 16.—Sus atribuciones son:

1a. Recibir toda la correspondencia, dan-

do cuenta de ella al Director General.

2a. Pedir informes a las Oficinas respectivas sobre los asuntos a que se refiera la correspondencia que reciba y dar cuenta al Jefe del Ramo.

3a. Contestar la correspondencia que se reciba y dirigir la que ocurra después de aprobada y firmada por el Director General.

4a. Presenciar las operaciones relacionadas con la disposición de correspondencia rezagada, autorizar las actas respectivas y dar cuenta de las mismas al Director General.

5a. Llevar un libro para el registro de los nombramientos, remociones y permutas del personal del Ramo.

6a. Preparar los datos necesarios para la memoria anual.

7a. Vigilar el buen arreglo de los archivos y biblioteca de la Dirección, así como el debido orden en todo lo relacionado con la misma Oficina.

8a. Llevar cuenta al Director de todas las irregularidades que ocurran en relación con los informes que pida a los empleados del Ramo.

9a. Distribuir el trabajo de la Oficina entre los escribientes, cuidando de que se observe el mayor sigilo en todo lo relacionado con el servicio.

Art. 17.—En caso de ausencia del Director General, el Secretario podrá firmar por el Director General sobre asuntos que hayan sido aprobados por éste.

### IV.—Del Tenedor de Libros.

Art. 18.—El Tenedor de Libros tendrá a su cargo y será responsable de la Contabilidad del Correo, siendo sus atribuciones las siguientes:

1a.—Llevar la contabilidad de conformidad con lo prescrito en los Reglamentos e instrucciones emitidas o que en adelante se emitan por el Director General de Correos, en lo relativo a todos los detalles, y de acuerdo con el Reglamento e instrucciones de la Dirección de la Contabilidad Fiscal de la República, en lo que se refiere a las cuentas generales del Ramo.

2a. Como Jefe de la Contabilidad, el Tenedor de Libros deberá revisar los libros auxiliares de detalles y desarrollos de cuentas que estén a cargo de otros empleados y cuyas operaciones deben derivarse de los libros principales y quedar comprendidas en la Contabilidad General del Ramo. También deberá controlar las cuentas de todas las Oficinas de Correos de la República, en la parte económica de que es Jefe.

3a. Firmar las liquidaciones de las cantidades que deban cobrarse o pagarse por cuenta del Correo y presentarlas al Director.

4a. Cuidar de que tanto la contabilidad general como todos los libros auxiliares, sean llevados al día y formar dentro de los primeros ocho días de cada mes el balance de saldos del libro Mayor, así como el de los libros auxiliares, dando cuenta de los mismos al Director General.

5a. Remitir a la Oficina de Contabilidad Fiscal, dentro de los primeros ocho días de cada mes, copias del balance del libro Mayor, de los libros Diario y de Caja y resumen de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

6a. Remitir a la Contaduría Mayor, en los primeros diez días de cada mes, los comprobantes de los ingresos y egresos ocurridos en el mes anterior, debidamente numerados, y recoger recibo detallado de la referida oficina.

7a. Formar, antes del 10 de enero de cada año, los estados generales correspon-

dientes al servicio postal de toda la República, en la parte económica, y entregarlos al Encargado de la Estadística; y

8a. Ser responsable ante el Tribunal de Cuentas de los errores cometidos en las operaciones que practique.

### V.—Del Cajero.

Art. 19.—El Cajero tendrá a su cargo y será responsable de los valores de toda especie que ingresen a las cajas del Correo, y sus atribuciones son:

1a. Recibir los valores pertenecientes al Correo con orden del Director General y extender los recibos correspondientes.

2a. Hacer los pagos que ocurran de conformidad con la ley y con orden del Director General del Ramo.

3a. Llevar al día el libro de Caja y pasarlo al Tenedor de Libros a la hora que éste le indique, para el correspondiente traslado a los libros principales.

4a. Guardar bajo su responsabilidad los comprobantes de Caja, debidamente numerados, insertando los números correspondientes en una columna que para ese efecto deberá llevar en el libro de Caja; y

5a. Practicar corte de Caja diariamente y presentarlo al Director General.

### VI.—Del Jefe del Negociado de Giros Postales.

Art. 20.—El Jefe del Negociado de Giros Postales, es el Jefe inmediato de todas las Oficinas autorizadas para ese servicio; y sus atribuciones son:

1a. Cumplir y hacer que se cumplan por todos los empleados de su dependencia, las disposiciones consignadas en el Reglamento de Giros Postales para el interior de la República, y las instrucciones que emanen de la Dirección General.

2a. Dar aviso inmediato al Director de todas las irregularidades que ocurran.

3a. Remitir por cada correo las listas de giros correspondientes a las oficinas del exterior.

4a. Cumplir estrictamente con todas las estipulaciones de los convenios sobre el servicio de Giros Postales de y para el exterior.

5a. Llevar al día y de conformidad con las instrucciones del Director General los libros de cuentas corrientes, tanto en plata como en oro, con todas las Oficinas del Interior y Exterior de la República.

6a. Presentar el lunes de cada semana, al Director, las listas de los saldos deudores y acreedores de las cuentas corrientes en oro y de las en plata, sin cortar dichas cuentas.

7a. Formar, en los primeros ocho días de cada mes, las listas de los saldos al día último del mes anterior y presentarlas al Tenedor de Libros para su confrontación y revisión, después de lo cual, las recogerá firmadas por el Tenedor de Libros, con la nota de que están de conformidad y las entregará al Director General.

8a. Llevar un libro de registros de las multas impuestas a los empleados del Ramo, anotando las que hayan sido pagadas, en vista del recibo extendido por el Cajero, y dando cuenta al Director cada diez días de las que estuvieren pendientes de pago.

9a. Dar inmediato aviso al Director, en los casos que sea necesario hacer situaciones de fondos para atender al servicio de Giros Postales; y

10a. Formar al fin de cada mes cuadros mensuales, y al fin de cada año estados generales del movimiento de Giros Postales en el interior y exterior de la República, debiendo entregarlos al Encargado de la Es-

tadística dentro de los primeros ocho días del mes siguiente, los cuadros mensuales, y en los primeros diez días de enero, los estados generales correspondientes al año anterior.

VII.—*Del Jefe del Negociado de Fardos Postales.*

Art. 21.—El Jefe del Negociado de Fardos Postales es jefe inmediato de todas las oficinas que hagan ese servicio con autorización superior, y sus obligaciones son:

1a. Dar las instrucciones necesarias a los empleados de su dependencia y cuidar de que sean estrictamente cumplidas, debiendo comunicar sin demora a la Dirección, las irregularidades que ocurran.

2a. Tener a su cargo la recepción y expedición de los paquetes o fardos postales, sujetándose para dichas operaciones a las reglas que establece este Reglamento y a lo que estatuyen la Convención Postal Universal y las Convenciones especiales así como los respectivos reglamentos de ejecución.

3a. Atender y dar cuenta al Director de las reclamaciones que ocurran con relación a su oficina.

4a. Llevar un libro de entradas y salidas de fardos postales, sirviéndose para ello de las hojas de ruta y demás documentos relacionados con dicho servicio.

5a. Recibir y almacenar, asociado del empleado que designe el Jefe de la Oficina Aduanal de Fardos Postales, las canastas, cajas, sacos y demás bultos que ingresen; revisar los sellos y marchamos, y anotar cualquier irregularidad que hubiere.

6a. Abrir los bultos a que se refiere el artículo anterior, conjuntamente con el empleado respectivo de la Oficina Aduanal de Fardos Postales; revisar el estado en que lleguen y hacer las anotaciones correspondientes en las hojas de ruta, después de lo cual, deberán firmarlas en duplicado el Jefe del Negociado de Fardos Postales y el Guarda Almacén de la Oficina Aduanal de los mismos.

7a. Consignar las anotaciones respectivas en el libro de entradas y salidas, el que también deberá ser firmado por los mismos dos empleados que menciona el inciso anterior.

8a. Presentar diariamente al Director General, un informe escrito del número de bultos exteriores que ingresen y de los fardos que contienen, con las anotaciones que ocurren.

9a. Llevar, en un libro especial, la cuenta de las canastas, sacos, cajas y otros embalajes, cuidando de devolver las que hayan ingresado de otras oficinas y de reclamar las que correspondan al Servicio Postal Salvadoreño, haciendo extensivas estas operaciones a todas las oficinas de la República, que hagan servicio de fardos postales.

10a. Reclamar y recibir de las oficinas de los Negociados del Interior y de Registrados, así como de todas las oficinas dependientes de dichos Negociados, todos los paquetes de correspondencia ordinaria o certificada que contengan artículos sujetos a pago de derechos aduanales; formar de esos paquetes listas que contengan los detalles necesarios, y entregarlos al Almacén de la Oficina Aduanal de Fardos Postales, con las formalidades consignadas en los números 6 y 7 de este artículo.

11a. Revisar el cuadro mensual que presente la Oficina Aduanal de Fardos Postales e informar al Director General de las irregularidades que notare de los fardos que, conforme a las convenciones vigentes, deban devolverse a las oficinas de origen y del

producto mensual correspondiente al servicio de Correos.

12a. Formar las cuentas de bonificaciones por fardos postales de conformidad con lo establecido en las convenciones respectivas, y entregarlas al Director General.

13a. Tener, bajo su guarda, el Almacén de Fardos Postales destinados al interior o exterior de la República, ya sea por envíos originales o por reexpedición, y cuidar de hacer los despachos correspondientes por medio de las oficinas respectivas; y

14a. Formar, en los primeros ocho días de cada mes, cuadros mensuales, y en los primeros diez días de enero, el Estado General del año anterior sobre el movimiento de su oficina y entregarlos al Encargado de la Estadística Postal.

VIII.—*Del Jefe del Negociado del Interior.*

Art. 22.—El Jefe del Negociado del Interior es el Jefe inmediato de todas las Oficinas de Correos de la República en cuanto se relacione con el servicio de correspondencia ordinaria, recibos y despachos de correos y cumplimiento del Reglamento y órdenes de la Dirección General; sus atribuciones son:

1a. Dar instrucciones y órdenes a todos los empleados de Correos de la República en lo relativo a su Negociado y vigilar por el estricto cumplimiento de sus atribuciones, dando cuenta inmediata al Director del Ramo de las irregularidades que ocurran.

2a. Tener bajo su inmediata jurisdicción los servicios de Apartados, de Rezagos, de Encomiendas y de Posta Restante, y la distribución inmediata de toda la correspondencia ordinaria.

3a. Distribuir diaria y equitativamente el trabajo de su Oficina entre los empleados de su dependencia, para su pronto y expedito despacho.

4a. Abrir las balijas que ingresen diariamente y cerciorarse de la exactitud de la factura que las acompaña; debiendo efectuarse estas operaciones inmediatamente que ingresen los correos a la Oficina.

5a. Cuidar de que la correspondencia urbana ordinaria no sufra ninguna demora en la Oficina.

6a. Despachar con toda regularidad los correos, cuidando de que la correspondencia que conduzcan vaya debidamente anotada en la hoja de aviso, y empacada de tal manera que no sufra deterioro en el tránsito.

7a. Vigilar porque todos los empleados del Ramo, inclusive los correos, tanto en la capital como en las demás Oficinas de la República, cumplan con sus deberes y atribuciones, dando cuenta inmediata al Director General, de las faltas que ocurran.

8a. Formar, al fin de cada mes, los cuadros del movimiento de cartas, tarjetas postales, impresos, papeles de negocios, muestras y encomiendas, entregándolos al Encargado de la Estadística.

9a. Cuidar especialmente de la seguridad de la correspondencia y del secreto de los mensajes.

10a. Dividir en secciones la ciudad, asignando a cada cartero una fija, para la distribución de la correspondencia.

11. Sujetar las diversas operaciones de la Oficina a un orden regular y constante, conformándose a las prescripciones de este Reglamento y a las instrucciones dadas por el Director General del Ramo.

12a. Formar el estado general del movimiento de correspondencia ordinaria de toda clase, inclusive lo relativo a rezagos, ocurrido en el año anterior en toda la Repú-

ca y entregarlo al Encargado de Estadística antes del 10 de enero.

13a. Someter a la aprobación del Director General los itinerarios de correos en el interior de la República, para su publicación.

14a. Llevar en un libro especial la cuenta de sacos y otros útiles de embalaje que se remitan entre las oficinas de su dependencia y cuidar de que sean devueltos, debiendo dar cuenta inmediata al Director de la pérdida o destrucción de los sacos y otros embalajes con las explicaciones y detalles necesarios; y

15a. Dar inmediato aviso y entregar al Jefe del Negociado de Fardos Postales las encomiendas y otros paquetes de correspondencia que puedan contener artículos sujetos a aforo aduanal, formando de ellos una lista que entregará junto con los paquetes al referido Jefe del Negociado de Fardos Postales.

IX.—*Del Jefe del Negociado del Exterior.*

Art. 23.—El Jefe del Negociado del Exterior, es el Jefe de todas las Oficinas de Correos de la República en cuanto se relacione con el servicio postal de y para el exterior, y sus atribuciones son:

1a. Cuidar de que la recepción y expedición de correspondencia de y para el exterior se haga de entera conformidad con lo que establece este Reglamento y con lo estipulado en la Convención Postal Universal y su Reglamento de Ejecución.

2a. Instruir sobre sus obligaciones a todos los empleados de Correos de la República, en lo relativo al servicio internacional, y vigilar porque cumplan con sus atribuciones y deberes, dando cuenta de toda infracción al Director General.

3a. Revisar los bultos de correspondencia para cerciorarse del estado de los marchamos, sellos, etc., y dar aviso inmediato al Director General de las irregularidades que resulten.

4a. Abrir las valijas de correspondencia inmediatamente después de su ingreso y revisión externa, entregando al Jefe del Negociado del Interior la correspondencia ordinaria, y al Jefe del Negociado de Certificados del Exterior, la correspondencia certificada.

5a. Llevar cuenta del número de piezas que se expidan al exterior y de su peso en gramos, anotando esto en un libro especial, lo mismo que en las etiquetas de los sacos de despacho.

6a. Cuidar de que la expedición de correspondencia para el exterior se haga en paquetes sellados y sacos marchamados o bien asegurados, empacando separadamente las diversas clases de correspondencia ordinaria, certificada, paquetes postales, impresos, etc.

7a. Llevar en un libro especial la cuenta de los sacos y otros útiles de embalaje que se reciban y se remitan a las oficinas del exterior, tanto de esta capital como de las demás Oficinas de Cambio, cuidando de devolver los sacos y otros útiles ajenos y de reclamar los que correspondan al servicio salvadoreño y de dar cuenta al Director de todas las irregularidades que ocurran.

8a. Avisar al público las fechas y horas en que se hagan despachos de correspondencia para el exterior.

9a. Estar siempre provisto de las estampillas oficiales que se necesitan para el franqueo de la correspondencia oficial que ocurra, llevándolo de ello cuenta detallada.

10a. Contestar y emitir los boletines de verificación y reclamaciones correspondientes a su Ramo, de conformidad con las esti-

pulaciones de la Convención Postal Universal, presentándolos al Director General para su conocimiento y aprobación.

11a. Formar los cuadros detallados del movimiento postal de su Oficina, mensualmente y entregarlos al Encargado de Estadística; y

12a. Formar el estado general del movimiento habido durante el año y entregarlo al Jefe de Estadística antes del 10 de enero del siguiente año.

X.—*De los Jefes de los Negociados de Registrados.*

Art. 24.—Los Negociados de Registrados estarán a cargo de dos Jefes: uno, para los del interior, y otro, para los del exterior, y cada uno de ellos en su departamento, será Jefe de todos los empleados del Correo de la República en lo que corresponde a sus respectivos servicios, y sus atribuciones son:

1a. Instruir a todos los empleados correspondientes a sus ramos sobre sus obligaciones y cuidar de su estricto cumplimiento, dando inmediato aviso a la Dirección de cualquier infracción o falta que ocurra.

2a. Cerciorarse del buen estado de las cartas y objetos certificados, al tiempo de recibirlos.

3a. Inscribir correlativamente en un libro de entradas y salidas, los certificados, con todos los detalles necesarios para evitar confusión o duda.

4a. Pesar escrupulosamente el saco o paquete de cada envío para el control con las guías.

5a. Pesar con cuidado cada pieza certificada a efecto de rectificar el porte respectivo, consignando el peso en gramos, con tinta, en el anverso de la pieza.

6a. Extender recibo, de un libro talonario, al depositario de una pieza, quedando anotados en el talón los detalles del caso.

7a. Inscribir en el envío, el número de registro de las piezas y su peso en gramos.

8a. Bajo su más estricta responsabilidad, cuidará de colocar el sello fechador en el anverso de cada pieza, de modo que se pueda, sin vacilación, establecer la fecha del depósito. Esto, para los que sean depositados en su Oficina, y para los que lleguen de otras oficinas, el sello se pondrá en el reverso.

9a. Tener los conocimientos necesarios del sistema Métrico Decimal y Geografía Universal, para el buen despacho.

10a. Devolver a las oficinas de origen, en tiempo oportuno, los avisos de recibo.

11a. Formar los cuadros estadísticos del movimiento postal de su oficina, mensualmente, y formar el estado anual del mismo movimiento, en los primeros diez días de enero del año siguiente, entregando los cuadros mensuales y el estado anual al Encargado de la Estadística.

12a. Dar inmediato aviso y entregar al Jefe del Negociado de Fardos Postales las encomiendas u otros paquetes de correspondencia que puedan contener artículos sujetos a aforo aduanal, formando de ellos una lista que entregará junto con los paquetes al referido Jefe del Negociado de Fardos Postales; y

13a. Formar los boletines de verificación y contestar los procedentes de otras oficinas por irregularidades en la correspondencia certificada, dando cuenta de ellos al Director General.

XI.—*Del Encargado de Estadística Postal.*

Art. 25.—El Encargado de Estadística Postal, tendrá las atribuciones siguientes:

1a. Recibir de todas las oficinas postales, de conformidad con este Reglamento y con

las instrucciones de la Dirección General, los cuadros mensuales y los estados generales del movimiento Postal de la República.

2a. Dar cuenta al Director General de los cuadros que no le hayan sido enviados dentro de los primeros diez días del mes siguiente, y de los estados generales que no hubiere recibido hasta el 10 de enero, correspondientes al año anterior.

3a. Revisar cuidadosamente todos los cuadros y estados generales y dar informe inmediato al Director, de las omisiones e irregularidades que encuentre.

4a. Llevar los libros de la Estadística Postal de la República, en los cuales deberá reasumir los cuadros y estados generales de todas las oficinas, con los detalles que establecen las convenciones internacionales y de conformidad con las instrucciones que reciba de la Dirección General.

5a. Formar los cuadros que se hayan de remitir a las oficinas de la Unión Postal Universal y los que se deban presentar al Ministerio de Gobernación con la Memoria del Ramo, en las fechas que señalan las convenciones para los del exterior, y en los primeros 15 días de enero, para la Memoria del Servicio Postal.

6a. Llevar un libro de registro de los empleados del Ramo consignando todos los datos que se requieran para conocer la historia de cada uno con relación al servicio de Correos; y

7a. Elaborar todos los trabajos estadísticos que le ordene el Director General.

XII.—*Del Jefe del Negociado de Reclamaciones e Investigaciones.*

Art. 26.—Será el jefe inmediato de todos los empleados del Correo a quienes tenga que dirigirse en cumplimiento de sus atribuciones, que son las siguientes:

1a. Recibir las quejas y reclamos que se le presenten por particulares o empleados con relación a irregularidades en el servicio.

2a. Seguir las investigaciones necesarias, ya sea dentro de las oficinas postales o por medio de las autoridades respectivas en la capital o departamentos de la República.

3a. Cuando en virtud del inciso anterior sea necesario dirigirse a las autoridades, dará cuenta antes de hacerlo al Director General de Correos, quien firmará las comunicaciones y providencias del caso.

4a. Dar cuenta inmediata al Jefe del Ramo Postal, de cualquier caso de defraudación o irregularidad cometidas contra el Correo por particulares o por empleados del Ramo, tan luego como lleguen a su conocimiento, y proceder de conformidad con las instrucciones del mencionado Jefe.

5a. Formar para cada caso, un expediente, que deberá numerar y archivar correlativamente al estar terminado.

6a. Llevar un libro de registros de los casos de reclamaciones o investigaciones que ocurran, con citación del No. del expediente respectivo y anotar en el mismo, en columna especial, las multas que hubieren sido impuestas, la autoridad u oficina encargada de hacerlas efectivas, la fecha en que se dictó la resolución y la fecha en que haya ingresado la multa a la Caja del Correo.

7a. Dar cuenta, cada diez días, al Director General del Ramo de los reclamos, investigaciones y multas que hubieren ocurrido con anotación de los fenecidos y pendientes.

8a. Proveer a los interesados de los formularios establecidos por la Dirección General para la presentación de sus reclamos; y

9a. Cuando el Inspector de Oficinas de

Correos estuviere ausente, el Jefe del Negociado de Reclamos e Investigaciones tendrá a su cargo todo lo relacionado con la Oficina del Inspector en esta capital.

XIII.—*Del Encargado de Rezagos y Posta Restante.*

Art. 27.—El Encargado de Rezagos y Posta Restante es empleado dependiente del Jefe del Negociado del Interior, y sus atribuciones son:

1a. Recibir de todas las oficinas de correos de la República la correspondencia rezagada, así como la que venga destinada a "Posta Restante".

2a. Examinar las listas con que le sea remitida la correspondencia rezagada y para Posta Restante y dar cuenta inmediatamente a su Jefe, de su conformidad u observaciones.

3a. Guardar en perfecto orden y en casilleros alfabéticos la correspondencia que le sea enviada, debiendo separarse la rezagada de la de Posta Restante.

4a. Llevar registro alfabético de las entradas y salidas de toda la correspondencia que ingrese a su Oficina con anotaciones de fecha de ingreso, procedencia, causa del rezago y fecha de entrega.

5a. Hacer la entrega de la correspondencia que esté a su cargo en la forma que determina este Reglamento; y

6a. Cumplir estrictamente lo que establecen la Convención Postal Universal y sus Reglamentos de Ejecución en todo lo relativo a correspondencia del exterior, dando cuenta de la que deba devolverse, a su jefe inmediato.

XIV.—*Del Guarda Almacén de la Dirección General de Correos.*

Art. 28.—El Guarda Almacén de la Dirección General de Correos tendrá las siguientes atribuciones:

1a. Recibir detalladamente y con facturas u órdenes de la Dirección, todos los útiles, muebles, formularios y especies postales destinados al servicio de Correos de la República.

2a. Llevar los siguientes libros de Contabilidad del Almacén.

a) Un libro de inventario, en el cual deberá llevar en foja separada para cada Oficina Postal, el inventario de todos los útiles, enseres y muebles con sus correspondientes valores.

b) Un libro diario, en el cual anotará todos los efectos a su cargo que recibe y entrega, con especificación de las cuentas a que corresponde el recibo y entrega.

c) Dos libros mayores: uno en el cual llevará cuenta separada a cada denominación de útiles, muebles y enseres, y otro exclusivo para las especies postales, con cuenta separada para las de cada valor y clase.

d) Un libro especial para formularios, en el cual llevará cuenta separada a cada fórmula.

3a. De todas las partidas de ingresos y egresos del Almacén, deberá tener comprobantes autorizados por el Director General, los que llevará debidamente numerados, con citación del número respectivo en la partida correspondiente del Diario.

4a. Presentar al Director las notas de los útiles, enseres, muebles, formularios y especies que se necesiten, y comprarlos o pedirlos con autorización del Director, en la forma que éste le indique.

5a. Hacer los envíos de los efectos que le sean pedidos después que haya sido autorizado para ello por el Director, cuidando de recoger los recibos correspondientes.

6a. Cuando los envíos sean para poblacio-

nes fuera de la capital deberá hacerlos bajo factura de correo exigiendo la constancia del empleado respectivo.

7a. Los envíos de especies postales deberá hacerlos precisamente por la Oficina de Registrados, recogiendo siempre la constancia que establece el inciso anterior junto con el boleto de la oficina mencionada.

8a. Exigir a todas las oficinas postales un estado mensual detallado de los efectos que hayan recibido, consumido y existentes del mes anterior.

9a. Con los estados respectivos hará el examen del consumo de cada oficina, y en caso de que resulte alguna irregularidad o desperdicio, dará de ello cuenta inmediata al Director.

10a. Presentar en los primeros cinco días a la Dirección, para que ésta a su vez le remita a la oficina respectiva de Contabilidad del Correo, el estado del movimiento general habido en el Almacén.

#### XV.—Expendedores de Especies Postales.

Art. 29.—Serán expendedores de Especies Postales, todos los Administradores de Correos fuera de la capital y los que para ese objeto se nombren, según lo requieran las necesidades del servicio. Sus atribuciones son:

1a. Proveerse con la necesaria anticipación de especies postales de todas las denominaciones y valores para atender a las necesidades del público.

2a. Vender en las ventanillas de sus despachos, sólo al contado, las estampillas, tarjetas, cubiertas etc., etc., a toda persona que las solicite.

3a. Dar cuenta, de conformidad con las instrucciones de la Dirección, del producto de las especies vendidas.

4a. Tener los conocimientos necesarios de Aritmética y especialmente del Sistema Métrico Decimal para las operaciones referentes a su empleo; y

5a. Pesar las piezas de correspondencia que les sean presentadas e informar a los interesados del porte que les corresponda conforme a las tarifas postales que deberán conocer con perfección y tener siempre a la vista del público en sus oficinas.

Art. 30.—Se prohíbe estrictamente a los expendedores de especies postales, ocuparse en adherir estampillas y de recibir correspondencia, debiendo los interesados fijar las especies postales y depositar sus piezas en los buzones o lugares establecidos para ese objeto.

Art. 31.—Los expendedores de especies serán empleados dependientes del Jefe del Negociado del Interior en todo lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

#### XVI.—Del Encargado de Apartados.

Art. 32.—El servicio de apartados se hará por empleados nombrados especialmente cuando así lo requiera el movimiento de las oficinas o por el empleado que para ello designen los Administradores de Correos en las oficinas donde no hubiere uno especial. Sus obligaciones son:

1a. Llevar un libro de registro de los apartados, insertando el número del apartado, clase (si es de 1a., 2a. o 3a. clase, según la capacidad), fecha en que se alquiló, nombre del alquilador, fecha en que se vence el término de alquiler, valor pagado y fecha en que fue devuelto.

2a. Dar aviso al Jefe del Negociado del Interior en la capital y a los Administradores de Correos en los departamentos, cada vez que se dé en arrendamiento un apartado y cada vez que cese o venza el término.

3a. Al fin de cada mes, deberá presentar a su respectivo Jefe un cuadro detallado del movimiento habido en alquileres de apartados.

4a. Las llaves de los apartados serán entregadas por el Cajero en la Dirección General o por los Administradores en los departamentos, directamente al alquilador, junto con una boleta de recibo en duplicado en que conste fecha de alquiler, nombre del alquilador, fecha del vencimiento y valor pagado. De esas boletas, el alquilador conservará la original para su resguardo y entregará el duplicado al encargado de los apartados, quien hará las anotaciones que se establecen en la cláusula 1a. de este artículo.

5a. El Encargado de los Apartados deberá cuidar del aseo de los muebles y casilleros respectivos y dará cuenta inmediata a su Jefe de cualquier irregularidad que ocurra.

6a. Deberá recibir la correspondencia destinada a los apartados y distribuirla pronta y cuidadosamente en las casillas correspondientes.

7a. Cuando una pieza de correspondencia por su volumen o peso no quepa en el Apartado, deberá poner en la casilla correspondiente una boleta de aviso para que el interesado, al abrir su caja, la encuentre y pueda reclamarla en la oficina respectiva.

8a. En igual forma deberá colocar las boletas de avisos de correspondencia registrada, de la deficiente de franqueo y de todo otro asunto que la oficina postal tenga que comunicar al alquilador de un apartado, siempre que se relacione con el servicio de Correos; y

9a. El servicio de Apartados deberá hacerse preferentemente y depende en todos sus detalles del Jefe del Negociado del Interior.

#### XVII.—Archivero.

Art. 33.—Las obligaciones del Archivero son:

1a. Recibir todos los documentos, expedientes, periódicos, correspondencia etc., etc., que le sean entregados por el Secretario.

2a. Coleccionar cuidadosamente la correspondencia epistolar y telegráfica en carpetas separadas para cada ramo del servicio.

3a. Al fin de cada año y durante el mes de enero del siguiente, deberá formar legajos de todo lo correspondiente al archivo, separando lo que proceda de o sea dirigido a cada ramo y numerándolos correlativamente.

4a. Llevar un libro de registro del archivo de cada año, anotando por orden alfabético todos los expedientes, correspondencia, documentos, libros, etc., etc. que tenga bajo su custodia.

5a. Cuidar la librería o biblioteca del Correo y llevar al día la nómina de los volúmenes por orden alfabético.

6a. Dar cuenta al Secretario de los periódicos oficiales u otros que deban empastarse para que formen parte de la biblioteca; y

7a. Cumplir cuidadosamente todas las órdenes que le comunique su Jefe, que es el Secretario, aunque aquellas se refieran a servicios diferentes de los consignados en este artículo.

Art. 34.—En las oficinas postales donde no hubiere un empleado especial con el título de Archivero, deberá desempeñar las funciones de éste, el empleado que para ese objeto designe el Jefe de la oficina respectiva.

#### XVIII.—Del Encargado de Encomiendas.

Art. 35.—Las obligaciones del encargado del servicio de Encomiendas son:

1a. Recibir las que le sean entregadas, revisando si la dirección está clara, si están bien acondicionadas y si llevan el porte legal.

2a. Examinar el contenido para cerciorarse de que los paquetes no contienen artículos cuyo transporte sea prohibido y también de que no incluyan cartas ni otra correspondencia cuyo porte sea mayor.

3a. Una vez hechas las operaciones anteriores, deberá pesarlas y anotar el peso en la misma encomienda, cerrándola convenientemente para evitar pérdidas del contenido.

4a. Extender el recibo correspondiente que debidamente numerado sellará, firmará y entregará al interesado, reservando copia exacta.

5a. Deberá llevar un libro en el cual insertará: la fecha del depósito; número de la encomienda, que debe ser el mismo del recibo; nombres del remitente y destinatario; peso; contenido; dirección, y fecha del envío a la oficina de destino.

6a. Hacer el envío correspondiente en duplicado a cada oficina postal destinataria con inserción del número, nombre del destinatario y peso, y entregar ambos ejemplares al Jefe de la Oficina junto con las encomiendas, para que éste las haga seguir su curso.

7a. De los dos ejemplares de cada envío, deberá ser devuelto uno firmado por la Oficina destinataria, el cual anotará el Encargado de Encomiendas en el libro indicado en el No. 5, en una columna especial, insertando la fecha de recibo.

Art. 36.—El servicio de encomiendas incluye el de muestras y objetos agrupados y será desempeñado por el empleado que designe el Jefe de la Oficina Postal, cuando no haya uno nombrado especialmente.

#### XIX.—De los administradores.

Art. 37.—Los Administradores de Correos, al posesionarse de su empleo, recibirán de su antecesor, por inventario, las existencias en caja, especies postales, mobiliario y archivo, levantando una acta ante el Administrador de Rentas departamental y en su defecto ante la autoridad local respectiva. De dicha acta enviarán dos copias autorizadas, una al Tribunal Superior de Cuentas y otra a la Dirección General. En este acto tendrán participación los Interventores de Correos o el empleado inmediato si no hubiere interventor.

Art. 38.—Sin la entrega de que habla el artículo anterior, subsistirá la responsabilidad del empleado que hubiere cesado en su destino.

Art. 39.—Las obligaciones de los Administradores de Correos son las siguientes:

1a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y acatar las órdenes que reciba de la Dirección General.

2a. Guardar y hacer guardar por sus subalternos riguroso sigilo respecto de la correspondencia que circule por sus oficinas.

3a. Cuidar especialmente de la seguridad de la correspondencia, no divulgar, dar a comprender, ni discutir el contenido de la que circule al descubierto, aun cuando ya no estén al servicio del Correo.

4a. Permanecer en la oficina durante las horas que este Reglamento determina y no retirarse de ella por ningún motivo ni pretexto, sin autorización del Jefe del Ramo.

5a. Sujetar las diversas operaciones de

la Oficina a un orden regular y constante, conformándose a las prescripciones del presente Reglamento y a las instrucciones que les diere la Dirección General.

6a. Intervenir personalmente en la recepción y entrega de las valijas de correspondencia a fin de cerciorarse del buen estado de las cerraduras de las que se reciban y del acomodo y cierre de las que se remitan, evitando que ninguna persona extraña tenga ingerencia en estos actos.

7a. Llevar con exactitud el movimiento de entradas y salidas de correspondencia y razón detallada de los ingresos y egresos.

8a. Llevar cuenta detallada a cada Oficina de la Administración Pública y a aquellas personas que gocen de franquicia postal, cargando en estas cuentas el valor de los portes de la correspondencia que depositen en sus oficinas.

9a. Llevar la contabilidad conforme instrucciones que les dé el Director General del Ramo.

10a. Pasar durante los primeros diez días de cada mes los cuadros del movimiento de Caja y especies postales como también los de movimiento de la correspondencia del mes anterior y otro cuadro demostrativo del valor del franqueo de la correspondencia que circule libre de portes, especificando lo que corresponda a cada oficina o personas remitentes que gocen de franquicia postal.

11a. Remitir quincenalmente una lista de la correspondencia caída en rezago. Cuando tenga seis meses de publicada la lista de rezagos, las piezas rezagadas se enviarán a la Dirección General.

12a. Proponer a la Dirección General las medidas que crean convenientes para el mejor servicio de sus oficinas, o las modificaciones que el orden establecido aconseja y las circunstancias especiales del lugar en que funcionan; y

13a. Conceder permiso a los empleados de su dependencia hasta por tres días, siempre que no se afecte por este motivo el trabajo que les está encomendado.

Art. 40.—Las Administraciones de Correos de 1er. orden o sea departamentales deberán ejercer vigilancia sobre las de segundo y tercer orden de sus departamentos, impartiendo las instrucciones que fueran necesarias para el debido cumplimiento de lo que prescribe este Reglamento así como de las órdenes que emita el Director General, las que deberán ser transmitidas inmediatamente por los Administradores departamentales a los de su jurisdicción.

Art. 41.—Los Administradores de 2o. y 3er. orden deberán acatar las instrucciones que reciban del Administrador departamental y enviarán por medio del mismo, todos los cuadros, cuentas y documentos a que se refiere el inciso 10o. del artículo 39.

Art. 42.—Los Administradores de Correos de 2o. y 3er. orden, deberán consultar a la Dirección sobre cualquier irregularidad o duda que a su juicio ocurran sobre las órdenes que reciban del Administrador departamental.

Art. 43.—Los Administradores de Correos deberán remesar a la Administración de Rentas por medio del Administrador de Correos Departamental, al fin de cada mes, los productos de ventas de especies postales así como de otros ingresos, con la sola excepción de lo que corresponda a la cuenta de Giros Postales, que deberán llevar separadamente y tener a la orden del Director General del Ramo.

Art. 44.—Deberán recoger recibos en duplicado de todos los enteros que hagan

a las Administraciones de Rentas así como de los pagos autorizados, guardando en su poder el original y remitiendo el duplicado a la Dirección General.

Art. 45.—Deberán también rendir anualmente cuenta de todos los fondos que manejen a la Contaduría Mayor, ante la cual serán responsables.

Art. 46.—Deberán cobrar los recibos de sueldos y gastos de sus Oficinas por medio de la Administración de Correos Departamental.

Art. 47.—Las Administraciones de Correos de los Puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, se consideraran como Administraciones departamentales de 1er. orden para los efectos del presente Reglamento.

#### XX.—De los Interventores.

Art. 48.—Los Interventores de Correos tienen las mismas obligaciones de los Administradores y su responsabilidad es mancomunada con la del Administrador; por lo tanto, autorizarán con su firma los estados mensuales de Caja, movimiento de especies, etc., cerciorándose de que los saldos que aparezcan en los libros de la contabilidad sean efectivos en Caja.

#### XXI.—De los Ayudantes y Escribientes.

Art. 49.—Son obligaciones de los Ayudantes y escribientes:

1a. Asistir diariamente a la Oficina a las horas reglamentarias, y acatar las órdenes que tocante al servicio les comunique su Jefe, siendo responsables de todas las faltas o errores que por su culpa se cometieren.

2a. Velar porque los empleados inferiores a su categoría cumplan con sus deberes, dando cuenta a sus Jefes respectivos de las faltas que notaren.

Art. 50.—Los ayudantes y escribientes subrogarán a su Jefe inmediato en el orden que éste designe.

#### XXII.—De los Carteros.

Art. 51.—En cada oficina de la República habrá los Carteros necesarios para el buen servicio. Dichos empleados no se ocuparán en otros asuntos durante sus salidas de la Oficina y volverán inmediatamente a ella a dar cuenta de su cometido y a ponerse a las órdenes de sus Jefes.

Art. 52.—Son sus obligaciones:

1a. Asistir diariamente a sus respectivas Oficinas, desde el momento en que se abran, tanto en los días ordinarios, como en las horas y días extraordinarios, en que se demande su servicio.

2a. Cuidar del aseo de la Oficina a que pertenezcan, y muy especialmente de no ensuciar la correspondencia.

3a. Presentarse en la Oficina en buenas condiciones de aseo y con el distintivo que fije la Dirección General.

4a. Acreditar buena conducta, saber leer y escribir correctamente, y tener arriba de 18 años de edad cumplidos.

5a. Llevar la correspondencia que se le encomiende al domicilio u oficina de las personas para las cuales esté rotulada, no empleando más tiempo en ese trabajo que el indispensable para verificarlo, no pudiendo exceder nunca de dos horas desde el momento en que salgan de la oficina hasta la hora que regresen a dar cuenta de su comisión.

6a. Inmediatamente de recibida la correspondencia y antes de salir de la Oficina, el cartero la revisará con cuidado para cerciorarse de si toda ella es efectivamente para su ruta o zona, arreglándola por el orden conveniente para su rápida distribución; lo

que comenzarán a hacer por las calles más próximas.

7a. Si el cartero no encontrase la persona a quien va dirigida una pieza de correspondencia, por haber cambiado de domicilio o por hallarse ausente del lugar, anotará al dorso de la comunicación, la circunstancia que motiva no haberla entregado y la devolverá a la Oficina, salvo que fuese autorizado para dejarla a su familia o representante, pero de ninguna manera a menores de edad.

8a. La entrega de la correspondencia deberán hacerla sin demora, no usando de preferencias con persona alguna, en el orden en que esté arreglada. Mientras dure la distribución de la correspondencia los carteros no se detendrán a conversar con nadie, ni penetrarán a casa alguna sin que tengan que hacerlo en el desempeño de sus servicios.

9a. Ningún cartero podrá encomendar a otra persona el reparto de la correspondencia que reciba en la Oficina, bajo apremio de multa por primera vez y con la pérdida del empleo en caso de reincidencia. Igualmente le está prohibido desempeñar comisiones o encargos ajenos a sus funciones y dar noticia a los particulares de la correspondencia que entreguen.

10a. Si entrega una carta a persona que no fuere el verdadero destinatario, a pesar de tener el mismo nombre y apellido, el cartero debe pedir su devolución cuando descubra el error, percibiendo la firma al dorso por identidad de nombre y llevarla al verdadero destinatario.

11a. En caso de no vivir el interesado en el domicilio indicado o conocido, tratará el cartero de averiguar su domicilio actual y le entregará la correspondencia si se encuentra dentro del radio de su acción; de lo contrario, lo anotará en el reverso del sobre, devolviéndola al respectivo Jefe.

12a. Ningún cartero podrá devolver correspondencia alegando que está mal dirigida, que está ausente el destinatario u otras razones, sin haber agotado todos los medios que están a su alcance para su entrega.

13a. Vencidas las horas de distribución de la correspondencia, los carteros deben dar cuenta a la Administración, devolviendo, con las respectivas anotaciones, las piezas de correspondencia que no hubiere podido entregar, por haberla rehusado el destinatario, por muerte, cambio de domicilio o por otra causa justificada.

14a. Los carteros no deberán cobrar ningún derecho postal ni exigir o aceptar de los destinatarios retribución o pago alguno por la entrega de su correspondencia o por otros servicios.

15a. Los carteros no deben entrar en cuestiones con el público y están obligados a observar la mayor atención y compostura. Si fueren injuriados se limitarán a dar cuenta a su Jefe inmediato.

16a. Dar aviso a los destinatarios de la existencia de correspondencia en la Oficina, cuyo peso pase de 10 libras, a fin de que la hagan conducir por cuenta propia a su domicilio, no pudiendo en ningún caso hacerse cargo ellos de su conducción.

17a. Usar la reserva más absoluta en lo relativo a la correspondencia que ocurra en las Oficinas, no debiendo jamás revelar a nadie ni bajo la presión de amenazas ni halagos, si ocurren cartas distintas al interesado; debiendo en caso ocurrencia, dirigir a los que le interroguen a tal respecto, a sus superiores.

18a. Recoger la correspondencia de los

buzones en las horas señaladas por el Administrador, y conducirla a la Oficina.

19a. Prestar su ayuda en las operaciones del servicio interno de las Oficinas y desempeñar cualquiera comisión que se les encomiende.

20a. En ningún caso podrán los carteros quedarse con piezas de correspondencia para llevarlas otro día a su destino, ni ajarlas o ensuciarlas, ni mostrar a nadie las cartas y demás piezas de correspondencia que conduzcan, ni enterarse de lo escrito en las tarjetas postales u otra correspondencia abierta.

21a. Ningún cartero podrá tocar la correspondencia, mientras no le sea entregada por el empleado encargado de anotarla.

22a. El cartero anunciará su presencia en cada casa por medio de tres golpes rápidos al llamador de la puerta, o por medio de tres palmadas, si no hubiere otro medio de anunciarse. En las casas en que haya buzones particulares, los carteros depositarán en ellos la correspondencia respectiva; y

23a. Es obligatorio a los carteros conocer a fondo las disposiciones del presente Reglamento.

### XXIII.—Del Portero, Mozos de Servicio y demás Empleados.

Art. 53.—El Portero de la Dirección General u otras Oficinas Postales donde lo hubiere, deberá vigilar el edificio así como las oficinas que en el mismo estén establecidas y cuidará de que ninguna quede abierta.

Art. 54.—Deberá velar por los intereses del Correo, dando inmediata cuenta de cualquier irregularidad que note al Director General del Ramo y al Jefe de la Oficina correspondiente.

Art. 55.—El Portero tendrá a su cargo la fijación de señales que sirvan para anunciar las llegadas y salidas de correspondencia.

Art. 56.—Cumplirá además todas las órdenes que reciba del Director General del Ramo y de los Jefes de las Oficinas Postales.

Art. 57.—Los mozos de servicio y demás subalternos tendrán a su cargo el aseo de los edificios y oficinas de Correos, servirán de mensajeros de la Dirección y demás Oficinas, ayudarán al Portero en lo que éste les necesite y obedecerán las órdenes que les sean dadas.

### XXIV.—De Los Conductores de Correspondencia.

Art. 58.—Están obligados a conducir la correspondencia:

1o. Las empresas de Ferro-Carriles establecidas o que en adelante se establezcan en la República.

2o. Las empresas de transportes terrestres de toda clase que disfruten de subvenciones, concesiones o exenciones de impuestos Fiscales o Municipales.

3o. Las empresas de vapores que arriben a los puertos de la República y que disfruten de exenciones de derechos de tonelaje, ó anclaje, de subvenciones o que tengan contratos especiales con el Gobierno.

4o. Los correos montados o peatones que sean designados para hacer el transporte de correspondencia y los que celebren contratos para ese objeto.

5o. Los alguaciles o mozos municipales que deberán proveer los Alcaldes en las poblaciones por donde no pasen los Correos Nacionales y en los casos en que por cualquier incidente se demoren éstos, para lo cual están obligadas las autoridades de la República a prestar toda clase de auxilios que sean necesarios para el buen servicio del Ramo de Correos.

Art. 59.—Las obligaciones de los conductores de correspondencia son las siguientes:

1a. Recibir y entregar la correspondencia precisamente de o al empleado designado para ese objeto.

2a. Deberán conducirla con las mayores seguridades, enteramente separada de otros efectos y serán responsables de las pérdidas, averías y demoras que ocurran.

3a. La recepción y entrega de la correspondencia, deberá siempre hacerse inmediatamente al arribo o partida de los trenes de Ferrocarril y Vapores a las Estaciones y Puertos de la República, dando siempre al servicio de Correos la más absoluta preferencia sobre toda otra operación.

4a. Los conductores de correspondencia que no sean empresas de Ferrocarriles o Vapores, deberán hacer la recepción y entrega, precisamente en las Oficinas de Correos establecidas, a las cuales deberán llegar directamente para recibir y entregar la correspondencia, de conformidad con los itinerarios respectivos.

Art. 60.—Es estrictamente prohibido a los conductores de correspondencia encargarse de llevar cartas para entregar a particulares, pero las empresas de Ferrocarriles y de Vapores podrán recibir las que les sean entregadas en lugares donde no haya oficinas postales o en alta mar, debiendo entregarlas precisamente al empleado respectivo del Servicio de Correos en la estación o puerto de destino.

Art. 61.—Los particulares podrán depositar cartas en los buzones de los carros de Ferrocarril, los que serán cuidadosamente custodiados por los empleados de la empresa respectiva, para que sean abiertos solamente por empleados del Correo.

Art. 62.—Los conductores de correspondencia deberán extender constancia de toda la que para su transporte les sea entregada y recoger la de la que ellos entregan. Esas constancias deberán ser siempre en idioma español y de entera conformidad con las guías o envíos respectivos.

Art. 63.—Las empresas de vapores que según este Reglamento estén obligadas a transportar correspondencia, deberán tener Agentes o Representantes en la Capital de la República, autorizados y responsables para el pago de cualquier reclamo por pérdida, demora o avería de correspondencia, así como también para el pago de las multas que por faltas a este Reglamento les sean impuestas.

Art. 64.—Las empresas de transportes que no tengan itinerario fijo de sus arribos y salidas así como las que por cualquier motivo se atrasen, adelanten o cambien sus itinerarios, deberán dar aviso escrito o telegráfico a la Dirección General de Correos con veinticuatro horas de anticipación, de sus llegadas y salidas.

Art. 65.—Los Comandantes de los Puertos no concederán permiso de zarpe a los vapores obligados a conducir correspondencia, sin tener el aviso del Administrador de Correos de que han entregado y recibido la correspondencia de conformidad con este Reglamento.

Art. 66.—Los correos peatones y montados deberán matricularse en las Administraciones de Correos respectivas; debiendo ser mayores de edad y sin defecto físico alguno que los haga inadecuados para el servicio.

Art. 67.—Llevarán a mano un conocimiento o parte de ruta firmado por el Jefe de la Oficina de donde salgan, que exprese el número de paquetes que conducen, el

importe de los anticipos que reciban en el viaje y la fecha y hora del despacho.

Art. 68.—Para ser conocidos en los caminos, deberán llevar una divisa o placa con las palabras "Correos de El Salvador", además de su matrícula, y no podrán ser detenidos más que el tiempo necesario para entregar y recibir la correspondencia en las Oficinas del tránsito.

Art. 69.—En caso de enfermedad u otra causa que les impida continuar sus viajes, deberán comunicarlo inmediatamente a los Administradores de Correos o a las autoridades del lugar, quienes deberán proveer lo necesario para que la conducción de la correspondencia no sufra demoras.

Art. 70.—Si el correo por alguna falta o delito no puede continuar su viaje, para la conducción y seguridad de la correspondencia, procederán las Autoridades locales y Administradores de Correos de la manera indicada en el artículo anterior y además detendrán al culpable dando cuenta inmediata al Director General del Ramo, quien impondrá la multa a que hubiere dado lugar o lo someterá a juicio según la naturaleza del caso.

Art. 71.—Los correos matriculados pasarán lista en la oficina respectiva, una vez por semana para imponerse de los viajes que se les asigne.

## CAPITULO III.

### I.—Venta de Especies Postales.

Art. 72.—El expendio de especies postales se hará por el Guarda Almacén de Especies y por los expendedores nombrados al efecto.

Art. 73.—También se hará por patentados que autorice la Dirección General de Correos mediante solicitud por escrito en que se indique el lugar de la venta y el compromiso de cumplir las prescripciones de este Reglamento.

Art. 74.—Las compras de especies postales hechas por los patentados para su expendio serán al contado, mediante factura autorizada por el Director General o los Administradores de Correos.

Art. 75.—Las compras que hagan los patentados no deberán ser menores de cien pesos cada vez.

Art. 76.—Los lugares de venta autorizados se harán conocer al público por medio de un rótulo que anuncie la venta y permanecerán abiertos diariamente de las 7 a. m. a las 8 p. m.

Art. 77.—Los patentados deberán vender las especies postales precisa y únicamente por su valor nominal indicado en cada pieza.

Art. 78.—Los Administradores de Correos de 3er. orden, que por no dar fianza, tengan que hacer compras en efectivo de las estampillas que necesiten para el servicio público, quedan exentos de dar cumplimiento al artículo 75 del presente Reglamento y pueden hacer compras en cualquier cantidad, considerándoseles como patentados.

Art. 79.—Los patentados para la venta de especies disfrutarán de una comisión de [5%] cinco por ciento del valor nominal de las que compran, la que les será rebajada de las respectivas facturas.

### II.—De la correspondencia en general.

Art. 80.—La Dirección General de Correos se hace cargo del recibo, transporte y entrega de la correspondencia, por medio de las Administraciones de Correos de la República.

Art. 81.—La correspondencia se clasifica como sigue:

- Clase 1.—Cartas,  
 „ 2.—Tarjetas Postales,  
 „ 3.—Papeles de Negocios,  
 „ 4.—Impresos de todas clases,  
 „ 5.—Muestras y objetos agrupados,  
 „ 6.—Encomiendas postales.

Art. 82.—Es absolutamente prohibido a los particulares hacerse cargo de la conducción de cartas que no hayan sido despachadas por las Oficinas de Correos, con las excepciones siguientes.

Art. 83.—Pueden circular fuera del servicio de Correos:

10. La correspondencia que se cruce en el interior de las poblaciones.

20. La correspondencia que se cruce entre dos lugares donde no haya servicio de Correos.

30. La correspondencia procedente de lugares donde no haya Oficina de Correos y que se conduzca a otros para ser franqueada.

40. Las cartas de recomendación o presentación que porten abiertas los interesados, y las de su propio servicio.

50. Los periódicos que hayan sido transportados por el correo nacional y los que no lleven dirección escrita.

60. La correspondencia que sea conducida por cualquiera empresa de transporte marítimo o terrestre, que se refiere a su exclusivo servicio.

Art. 84.—Es prohibido enviar por correo:

10. Muestras de mercaderías y objetos que por su naturaleza puedan ofrecer peligro a los empleados postales, ensuciar la correspondencia o destruirla.

20. Materias explosivas, inflamables o peligrosas, y animales e insectos vivos.

30. Cartas que contengan billetes de Banco, piezas de monedas de oro o de plata, ya acuñada o en alhajas, pedrerías y otros objetos preciosos.

40. Los objetos cuyo peso o volumen exceda a los señalados en el presente Reglamento.

50. La correspondencia que lleve inscripciones, dibujos o signos inmorales o contrarios al orden público.

Art. 85.—Las Administraciones no asumen responsabilidad por la correspondencia que se les deposite; pero cada empleado la tiene personalmente por su negligencia o abusos que cometiere.

Art. 86.—La correspondencia se recibe en las oficinas de Correos, por medio de los buzones establecidos al efecto, con excepción de la correspondencia certificada que debe depositarse en la respectiva oficina.

Art. 87.—El servicio de Correos en sus relaciones, se rige por los Tratados y Reglamentos de la Unión Postal Universal, y por lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 88.—El Correo garantiza la inviolabilidad de la correspondencia. En consecuencia, el empleado que atentare contra esta garantía, cualquiera que sea su categoría y condición, será sometido a juicio y tratado como verdadero delincuente.

### III.—De las cartas, Clase 1.

Art. 89.—Se considera como carta, todo objeto cerrado cuyo contenido no pueda conocerse, ni se indique; y los manuscritos de interés personal aún cuando circulen al descubierto.

Art. 90.—Las cartas se clasifican de la manera siguiente:

- Cartas ordinarias, y  
 Cartas certificadas.

Art. 91.—Carta ordinaria es aquella cuyo remitente no solicita un medio especial para su entrega.

Art. 92.—Carta certificada es aquella que debe ser puesta en manos del destinatario, mediante recibo escrito, siendo a cargo del Administrador comprobar su entrega.

Art. 93.—Las cartas certificadas llevarán la calificación en el sobre, mediante un sello estampado en el anverso que diga "Certificado".

### IV.—De las Tarjetas Postales, Clase 2.

Art. 94.—Las tarjetas postales deberán ser expedidas al descubierto, llevar en el encabezamiento del anverso el título de "tarjeta postal" y pueden provenir de la industria privada o de la oficial.

Art. 95.—Las tarjetas postales deben hacerse de cartón o papel bastante fuerte, para no dificultar su manipulación; y sus dimensiones no deben exceder de catorce centímetros de largo por nueve centímetros de ancho, ni ser inferiores a diez centímetros de largo y siete de ancho.

Art. 96.—Las estampillas de franqueo deben ser colocadas en el ángulo derecho superior del anverso y la dirección del destinatario como indicaciones relativas al servicio [certificada etc. etc.] deben figurar también en el anverso. Debe reservarse a lo menos la mitad derecha para estas indicaciones. De la mitad izquierda del anverso y del reverso dispone el remitente.

Art. 97.—Las tarjetas postales se clasifican en sencillas y dobles. Entiéndese por tarjeta sencilla, la que consta de una sola hoja y doble la que consta de dos, doblada la una sobre la otra de manera que no pueda cerrarse; deben de este modo, llenar las condiciones de la tarjeta postal sencilla y llevar la respuesta pagada.

Art. 98.—Las tarjetas postales dobles con respuesta pagada, deben llevar en el anverso como título sobre la primera parte "tarjeta postal con respuesta pagada"; y sobre la segunda parte "tarjeta postal respuesta".

Art. 99.—Es permitido al remitente de una tarjeta postal con respuesta pagada, indicar su nombre y domicilio en el anverso de la parte "respuesta", ya sea por escrito o ya pegándole una etiqueta.

Art. 100.—El franqueo de la parte respuesta por medio de timbres postales del país que emitió la tarjeta, no es válido sino cuando las dos partes de la tarjeta postal con respuesta pagada han llegado adheridas del país de origen, y si la parte "respuesta" es expedida del país a donde ha llegado por correo con destino al país de origen. Si no llenaren estas condiciones debe ser tratada como tarjeta postal no franqueada.

Art. 101.—Es prohibido adjuntar y pegar a las tarjetas postales, objetos cualquiera a excepción de las estampillas de franqueo. Puede, sin embargo, figurar sobre etiquetas engomadas que no excedan de dos centímetros por cinco, el nombre y dirección del remitente; y sobre la parte izquierda del anverso, viñetas o fotografías sobre papel muy delgado, siempre que se adhieran completamente a la tarjeta.

Art. 102.—Las tarjetas postales que no llenen en cuanto a las indicaciones prescritas, a las dimensiones, a la forma exterior etc. las condiciones impuestas a esta categoría de envíos, serán consideradas como cartas.

Art. 103.—Las tarjetas postales se consideran como cartas, por los empleados de correos, para los efectos del secreto de lo escrito.

### V.—De los Papeles de Negocios, Clase 3.

Art. 104.—Se consideran como papeles

de negocios todos los documentos escritos o trazados a la mano en todo o en parte, que contengan carácter de correspondencia actual y personal tales como las cartas abiertas y las tarjetas postales de antigua fecha, cuyo fin primitivo haya sido ya cumplido; los expedientes judiciales, las actas de toda especie levantadas por funcionarios públicos; las guías de carga o conocimientos de embarque; las facturas, los diferentes documentos de servicio de las compañías de seguros; las copias o extractos de actas no autorizadas, escritas en papel simple o sellado; las partituras u hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras o de periódicos expedidos aisladamente con exclusión de toda apreciación respecto a ellos.

Art. 105.—Los paquetes de papeles de negocios pueden acondicionarse para ser remitidos por correo en un sobre sin cerrar, de modo que no pueda ocultarse la clase de envío o simplemente doblados del mismo modo que los impresos. Su peso no debe exceder de dos kilogramos, ni tener en ninguno de sus lados una dimensión mayor a cuarenta y cinco centímetros. Se podrá, sin embargo, admitir en forma de rollos cuyo diámetro no exceda de diez centímetros ni su longitud de setenta y cinco centímetros y deben ser franqueados siquiera parcialmente.

### VI.—De los impresos de todas clases, Clase 4.

Art. 106.—Se consideran como impresos:

10. Los diarios y publicaciones periódicas, los libros a la rústica o encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con o sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos en relieve para uso de los ciegos; los grabados y albums que contengan fotografías; las imágenes, los dibujos, planos, cartas geográficas, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados o autografiados; y en general toda impresión o reproducción obtenida en papel, pergamino o cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía y de la autografía o cualquiera otro procedimiento mecánico fácil de conocer, menos el calco y la máquina de escribir.

20. Quedan asimilados a los impresos las reproducciones de un escrito hecho con pluma o con máquina de escribir, cuando sean obtenidas por un procedimiento mecánico de poligrafía, cromografía etc.; esas reproducciones deberán depositarse en las oficinas de correos, en número no menor de veinte ejemplares perfectamente idénticos.

Art. 107.—No podrán expedirse como impresos aquellos cuyo texto hubiere sido modificado después del tiraje, ya sea a la mano o por medio de un procedimiento mecánico cualquiera, o en los que se hubiesen puesto signos que puedan constituir lenguaje especial; sin embargo se permitirá:

a) Indicar en el exterior del envío el nombre, la razón social y el domicilio del remitente;

b) Agregar a mano en las tarjetas de visita impresas así como en las tarjetas de Pascua y Año Nuevo, la dirección del remitente, su título, felicitación u otras fórmulas de cortesía, expresadas en cinco palabras a lo más;

c) Indicar o modificar en el impreso mismo a la mano o por un procedimiento mecánico, la fecha de la expedición, la firma o razón social y la profesión, así como el domicilio del remitente;

d) Agregar a las pruebas corregidas, el



manuscrito, y hacer en esas pruebas los cambios y adiciones relativas a la corrección, a la forma y a la impresión. En caso de falta de espacio, esas adiciones podrán hacerse en hojas especiales;

e) Corregir las faltas tipográficas sobre impresos que no sean las mismas pruebas;

f) Borrar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

g) Hacer resaltar por medio de rasgos o subrayando, las palabras o pasajes del texto sobre las cuales se desea llamar la atención;

h) Cambiar o corregir con pluma o por medio de un procedimiento mecánico las cifras de las listas de precios corrientes, los ofrecimientos de anuncio y prospectos, así como las noticias de viajeros, el nombre de éstos, el de la localidad y la fecha en que se supongan pasar por ella;

i) Indicar manuscrito, en los avisos concernientes a las salidas de vapores, las fechas de esas salidas;

j) Indicar en las tarjetas de invitación y citación, el nombre del invitado, la fecha, el objeto y el lugar de la reunión;

k) Escribir una dedicatoria a los libros, papeles de música, periódicos, fotografías y grabados, tarjetas de Navidad y de Año Nuevo, así como incluir la factura correspondiente al mismo objeto;

l) Indicar a mano en los boletines de pedidos o de suscripciones relativas a obras de librería, las obras pedidas u ofrecidas, y tachar y subrayar el todo o parte de las comunicaciones impresas;

m) Dibujar figuras de modas, cartas geográficas etc.;

n) Agregar a la mano o por medio de un procedimiento cualquiera, a los recortes de periódicos y publicaciones periódicas, el título, la fecha, el número y la dirección de la publicación de la cual se haya extraído el artículo.

Art. 108.—Los impresos deben enviarse bajo fajilla, en forma de rollo, entre cartones, en tubo abierto por los dos lados, en un sobre sin cerrar o simplemente doblados, de modo que no disimule la naturaleza del envío, o bien con un hilo fácil de desatar.

Art. 109.—Las tarjetas de dirección y todo impreso que tenga la forma o consistencia de una tarjeta sin doblar, podrá expedirse sin fajilla, sin sobre, ligadura o doblez.

Art. 110.—La tarifa de impresos no puede ser aplicada a las tarjetas que lleven el título de "tarjeta postal" o el equivalente en cualquier otro idioma, si no llenan las condiciones generalmente estipuladas en los artículos anteriores.

Art. 111.—No se dará curso a los impresos que no estén franqueados por lo menos parcialmente, como también a los que su peso exceda de dos kilogramos y sus dimensiones sean superiores a cuarenta y cinco centímetros por cada uno de sus lados; sin embargo, se puede admitir en rollo cuyo diámetro no exceda de diez centímetros y cuya longitud no exceda de setenta y cinco centímetros.

Art. 112.—No se consideran como impresos las estampillas o timbres de franqueo estén o no inutilizados, timbres municipales, papel sellado, así como todo aquello que constituya signo representativo de un valor.

#### VII.—De las muestras, Clase 5.

Art. 113.—Las muestras de mercaderías deberán ser colocadas en bolsas, cajas o sobres abiertos de modo que puedan ser fácilmente examinadas.

Art. 114.—Las muestras no deben tener ningún valor comercial ni llevar más manuscrito que el nombre o la razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica o de comercio, números de orden, precios e indicaciones relativas al peso, medida, así como a la cantidad disponible o las que sean necesarias para precisar la procedencia y la naturaleza de la mercadería.

Art. 115.—Serán admitidos al transporte como muestras de mercaderías, los objetos de vidrio, los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos colorantes o no, así como los envíos de abejas vivas, con tal de que estén acondicionadas de la manera siguiente:

1º. Los líquidos, aceites y cuerpos grasos fácilmente liquidables, deberán encerrarse en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco deberá colocarse en una caja de madera rellena de serrín, algodón o materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de que el frasco se rompa. Finalmente, la misma caja deberá encerrarse en una segunda caja de metal o de madera, con tapa atornillada o de cuero fuerte. Cuando se haga uso de "blocks" de madera perforados que tengan cuando menos dos y medio milímetros en la parte más débil, suficientemente provisto al interior de materias absorbentes y que tengan tapa, no será necesario encerrar esos "blocks" en segunda caja;

2º. Los cuerpos grasos difícilmente liquidables, tales como los ungüentos, los jabones blandos, las resinas etc. cuyo transporte ofrezca menos inconvenientes, deberán encerrarse bajo una primera envoltura (caja, saco de tela o pergamino) colocada en una segunda caja de madera, de metal o cuero fuerte;

3º. Los polvos secos colorantes deberán colocarse en sacos de cuero, en tela engomada o en papel aceitado resistente; y los polvos secos no colorantes, en cajas de metal, madera o cartón. Estos sacos o cajas deben encerrarse en un saco de tela o de pergamino;

4º. Las abejas deberán encerrarse en cajas dispuestas de manera que evite todo peligro y que permita el examen del contenido.

Art. 116.—Se admitirán bajo la tarifa de muestras, conformando su embalaje con las prescripciones generales concernientes a las muestras de mercaderías, las llaves aisladas, las flores frescas cortadas, los objetos de Historia Natural, animales y plantas secas y conservadas, ejemplares geológicos, tubos de sérum y artículos patológicos hechos inofensivos, por su forma de preparación y embalaje.

Art. 117.—Los paquetes de muestras de mercaderías no deberán exceder del peso de trescientos cincuenta gramos, ni presentar dimensiones superiores a treinta centímetros de largo, veinte centímetros de ancho y diez centímetros de espesor, o si tienen la forma de rollo, treinta centímetros de largo y quince centímetros de diámetro.

Art. 118.—Es obligatorio el franqueo de los paquetes de muestras, siquiera en parte.

#### VIII.—De los objetos agrupados, Clase 5.

Art. 119.—Se permite reunir en un mismo envío, muestras de mercaderías, impresos y papeles de negocios, bajo la reserva siguiente:

1º. Que cada objeto tomado aisladamente no pase de los límites que le son aplicables en cuanto al peso y en cuanto a las dimensiones;

2º. Que el peso total no exceda de dos kilogramos por envío, y

3º. Que el franqueo sea el que corresponde al artículo que paga mayor porte entre los contenidos en el paquete.

#### IX.—De las encomiendas postales, Clase 6.

Art. 120.—Las oficinas de Correos se encargan de la remisión, de un lugar a otro de la República, de paquetes postales cuyo contenido se indique y que puedan tener algún valor comercial.

Art. 121.— Toda encomienda debe llevar la dirección exacta del destinatario, estar empacada de manera adecuada que preserve suficientemente el contenido y cerrada de modo que pueda examinarse. Su peso no debe exceder de cinco kilogramos (11 libras), ni las dimensiones exceder de las siguientes: mayor longitud en cualquiera dirección 105 centímetros (3 pies seis pulgadas); mayor longitud y grueso combinados, 185 centímetros (6 pies.)

Art. 122.—Se prohíbe remitir como encomienda toda clase de artículos obscenos e inmorales, substancias explosivas o inflamables, legumbres de fácil descomposición, substancias que exhale mal olor, animales vivos o muertos e insectos y reptiles no disecados, substancias grasosas o de fácil derretimiento y líquidos; sin embargo se permitirá enviar líquidos y substancias grasosas en un doble recipiente, así: entre el primero [botella, bote, frasco, caja, etc.] y el segundo [caja de metal o de madera resistente], se dejará un espacio que debe llenarse con serrín, afrecho u otra substancia absorbente en previsión de derrame. Asimismo es prohibido incluir en las encomiendas, cartas o notas que tengan el carácter de correspondencia.

Art. 123.—Cuando una encomienda postal cayere en rezago, y su contenido estuviere expuesto a corromperse, será destruída en presencia del Jefe del Negociado respectivo y del Secretario de la Dirección o de los empleados que éstos designen, quienes levantarán acta y la remitirán a la Dirección General. En caso de que el rezago de la encomienda ocurriera en una Administración fuera de la Capital, el Administrador de Correos la remitirá al Negociado del Interior, para practicar la operación antedicha.

Art. 124.—Además de los servicios indicados en el artículo 120, se admitirán bajo la denominación de Encomiendas Postales, bultos postales destinados a y los procedentes de los países que al efecto tengan celebrado Convenciones con esta República, o que en lo sucesivo celebren, bajo las condiciones que establezcan las respectivas Convenciones.

El servicio de encomiendas solamente se hará bajo porte certificado, debiendo en consecuencia llevar el franqueo respectivo más los derechos de registro.

Art. 125.—Además de la prohibición que establece el artículo 122 se prohíbe enviar como encomiendas postales al exterior los objetos de introducción prohibida en el país de destino.

Art. 126.—El remitente de un bulto postal, podrá hacerlo retirar del servicio o que se le modifique la dirección, con las condiciones y bajo la reserva determinada para las correspondencias. Si el remitente pide la devolución o la reexpedición de una encomienda, tendrá que garantizar previamente el pago del porte que deba hacer por la nueva trasmisión.

Art. 127.—Es obligatorio el previo fran-

queo de las encomiendas postales.

Art. 128.—La tarifa de las encomiendas postales internacionales se sujetará a lo establecido en cada una de las Convenciones celebradas al efecto con los países de la Unión Postal.

Art. 129.—El remitente de una encomienda postal, puede obtener un aviso de recibo de ese objeto, pagando de antemano el derecho respectivo. El mismo derecho podrá aplicarse a las peticiones concernientes al paradero de una encomienda, si el remitente no ha pagado ya el porte especial para obtener el aviso de recibo.

Art. 130.—La reexpedición de las encomiendas postales de un país a otro, por causa de cambio de residencia de los destinatarios, así como la devolución de las mismas caídas en rezago o rehusadas por la Aduana se sujetarán en un todo conforme a las estipulaciones de la Unión Postal Universal o a los arreglos especiales que el país tenga celebrados al efecto.

Art. 131.—Los derechos aduaneros u otros que no sean postales deberán pagarse por los destinatarios de las encomiendas. El monto de los derechos en cuestión se fijará por la legislación interna del país.

Art. 132.—No se admitirá reclamación alguna relacionada con encomiendas postales después de vencido un año, contado desde la fecha del depósito.

#### X.—De la correspondencia oficial.

Art. 133.—Correspondencia oficial es toda aquella comunicación relativa al servicio de la República, procedente de una autoridad y dirigida a otra autoridad.

Art. 134.—La dirección de la correspondencia oficial debe expresar el cargo que ejerce la persona destinataria; el sobre llevará estampado el sello o firma del remitente y en defecto de sello, la razón manuscrita o impresa de las funciones que desempeña.

Art. 135.—La correspondencia oficial relativa al servicio postal cambiada entre las administraciones de correos estará exenta del franqueo postal.

Art. 136.—La correspondencia oficial correrá libre de franqueo postal en el interior de la República y la dirigida al exterior se franqueará con estampilla oficial.

Art. 137.—También será libre de porte en el interior y para el exterior de la República, la correspondencia particular de los funcionarios siguientes, siempre que lleve sello oficial, membrete o razón de las funciones que desempeña el remitente.

1) La de los miembros del Poder Legislativo.

2) La del Presidente y Vicepresidente de la República.

3) La de los Ministros y Subsecretarios de Estado.

4) La de los Magistrados de la Suprema Corte y Cámaras Seccionales de Justicia.

5) La del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

6) La de los Gobernadores Departamentales.

7) La de los Comandantes Departamentales.

8) La del Tesorero General de la República.

9) La del Director General de Policía, la del Director General de la Guardia Nacional y Seguridad General.

10) La del Director General de Telégrafos y Teléfonos.

11) La del Director General de Correos.

12) La de los Administradores de Aduanas.

13) La del Director General de Contribuciones Directas.

14) La de las Corporaciones y Empresas, por contratos o por supremas disposiciones, hayan obtenido franquicia postal.

#### XI.—Correspondencia certificada.

Art. 138.—Se considera como correspondencia certificada la que, previo el pago de un franqueo especial, además del ordinario, circula con garantías especiales y es entregada al destinatario mediante recibo escrito.

Art. 139.—Todo certificado está sujeto, a cargo del remitente, al pago del franqueo ordinario del envío según su naturaleza y a un derecho fijo de certificación, (comprendiendo en él la entrega de un recibo de depósito).

Art. 140.—Pueden circular bajo certificado las cartas, tarjetas postales, impresos de todas clases, encomiendas, papeles de negocios y muestras de mercaderías.

Art. 141.—El remitente de un objeto certificado puede obtener un acuse de recibo pagando en el acto de depositar el objeto, el derecho respectivo, además del que corresponde al certificado.

Art. 142.—Toda solicitud para que se hagan investigaciones respecto a objetos certificados, posteriormente a su depósito, causará el derecho indicado en el artículo anterior, si el remitente no hubiere pagado la cuota especial para obtener un acuse de recibo.

Art. 143.—Los objetos que hayan de circular como certificados no deben llevar escrito con lápiz, ni expresado con iniciales el nombre del destinatario; debiéndose rehusar el recibo de los que así sean presentados.

Art. 144.—Para certificar correspondencia es indispensable el pago previo en sellos postales; sin embargo pueden transmitirse a los destinatarios, envíos certificados no franqueados o insuficientemente franqueados. En este caso la oficina que reciba un envío en estas condiciones, tiene que señalarlo por medio de un *boletín de verificación* a la Administración de origen con expresión de depósito, peso, naturaleza y número del envío, así como el valor de las estampillas colocadas en el objeto, si el franqueo es insuficiente.

Art. 145.—Los objetos certificados deberán llevar en el ángulo izquierdo superior de la dirección una etiqueta con la indicación del nombre de la oficina de origen y del número de orden bajo el cual se haya inscrito el envío en el registro de la oficina remitente.

Art. 146.—Es obligatorio a las oficinas reexpendedoras designar en el envío el número original de los objetos certificados.

Art. 147.—Los objetos certificados cuyo remitente solicite un "acuse de recibo" deberán llevar la anotación muy visible "Aviso de Recibo" o la impresión de un sello con las letras "A. R".

Art. 148.—Las oficinas de destino están en la obligación de devolver a las oficinas de origen, los acuses de recibo por el inmediato correo, bajo cubierta, después de haber llenado debidamente la fórmula.

Art. 149.—Si en un término prudencial no llega a la oficina de origen un acuse de recibo, esta oficina asentará en un formulario la descripción exacta del certificado, el que será enviado directamente a la oficina destinataria, para que ésta, al poder suministrar datos acerca de lo que haya acontecido definitivamente respecto al objeto reclamado, devuelva el formulario con los datos que el caso requiera a la administración de origen.

Art. 150.—Las oficinas de correos no responden del contenido de los certificados, pero sí de la entrega de ellos a sus destinatarios en perfecto buen estado.

Art. 151.—En el caso de pérdida de un objeto certificado, y salvo el caso de fuerza mayor, el remitente, o a petición de éste el destinatario, tiene derecho a una indemnización de cincuenta francos, en el servicio internacional.

Art. 152.—En el caso de que la pérdida ocurra en el servicio interior, la indemnización será de diez pesos plata.

Art. 153.—La obligación de pagar la indemnización incumbe al Jefe de la Administración en cuyo servicio haya tenido lugar la pérdida. Este pago se efectuará inmediatamente después de comprobada la pérdida. En caso de que no sea posible establecerse el lugar en que la pérdida haya ocurrido, los Jefes de las Administraciones de origen, los de las Administraciones de destino o las intermediarias, pagarán la indemnización por partes iguales, según el caso.

Art. 154.—Toda reclamación por pérdida de un objeto certificado en el servicio internacional, se admitirá en el trascurso de un año, contado desde el día del depósito en el correo; pasado este tiempo el reclamante no tiene derecho a indemnización alguna. En el servicio interior de la República, el plazo para la admisión de reclamos es de seis meses, contados desde la fecha del depósito; y tres meses para el servicio urbano.

Art. 155.—Las Administraciones cesan de ser responsables por los envíos certificados, cuando las personas que para ello tuvieron derecho hayan dado recibo y tomado posesión de ellos.

Art. 156.—Los objetos certificados y las listas especiales de los mismos se reunirán en uno o varios paquetes o sacos distintos, que deberán estar convenientemente envueltos o cerrados y sellados, de manera que guarde su contenido. Cuando se haga uso de varias listas separadas, cada una de ellas se incluirá en el paquete que contenga los objetos certificados a que se refiera, y en ningún caso deben mezclarse con la correspondencia ordinaria.

Art. 157.—Los paquetes o sacos con objetos certificados serán provistos de una etiqueta que indique la naturaleza del contenido (Certificados) y serán colocados en el centro de la valija, de manera que llame la atención del Agente que va a proceder a abrirla.

Art. 158.—La correspondencia certificada devuelta de otras oficinas por haberla rehusado los destinatarios, por ausencia o fallecimiento de éstos o por otros motivos, se registrará en una sección especial del libro de entradas, haciéndose la anotación respectiva al margen de la partida que le corresponde en el libro de expedición, y será tratada conforme lo establecido para la correspondencia rezagada o muerta.

Art. 159.—Los paquetes certificados procedentes del exterior que contuviesen mercaderías que causen aforo, serán considerados como fardos postales y pagarán los derechos aduaneros, para cuyo efecto se trasladarán al Negociado de Fardos Postales, para que éste los remita a la Oficina Aduanal de Registros.

#### XII.—De los Giros Postales.

Art. 160.—Se hará este servicio para la traslación de fondos en el interior de la República y con las Naciones signatarias de la Unión Postal Universal con las cuales se

haya celebrado, o en adelante se celebren, convenciones especiales.

Art. 161.—El servicio de Giros Postales en el interior de la República deberá ceñirse al reglamento especial respectivo, intercalado en este Reglamento.

Art. 162.—El mismo servicio con el exterior se hará de entera conformidad con las convenciones respectivas.

### XIII.—Del franqueo de la correspondencia.

Art. 163.—El franqueo de la correspondencia se hará adhiriendo sellos postales de emisión vigente del país por valor del porte que corresponda a cada pieza, según tarifa. Los sellos serán adheridos a la correspondencia por el interesado y no por los empleados del Correo.

Art. 164.—No se dará curso a la correspondencia franqueada con sellos postales de otra nacionalidad, como tampoco a aquella que sea franqueada con sellos usados, o de emisión que no sea vigente.

Art. 165.—Las cartas y tarjetas postales podrán ser expedidas sin el franqueo o parcialmente franqueadas. En el primer caso se marcará con el sello "P", consignando a la vez con guarismos comunes en el ángulo izquierdo superior del sobrescrito el número de portes del objeto. En el segundo caso, o sea parcialmente franqueadas, la oficina remitente indicará en números negros, puestas al lado de las estampillas postales, el doble del importe de la insuficiencia y colocando también la marca "P".

Art. 166.—En el caso de haberse hecho uso de sellos postales no válidos para el franqueo, se procederá como si no existieran, indicando con el guarismo (0), colocado al lado de los sellos postales.

Art. 167.—La correspondencia franqueada con fracciones de sellos postales (sellos postales cortados en dos) se tendrá como no franqueada, y el destinatario pagará el doble del porte que le corresponda.

Art. 168.—En caso de falta total o parcial de franqueo a los objetos de correspondencia de toda especie, quedan sujetos a cargo de los destinatarios al pago del doble de la insuficiencia, sin que este porte pueda exceder del que se percibe en la oficina de destino por las correspondencias no franqueadas en la misma.

Art. 169.—Si el destinatario de correspondencia dirigida al interior de la República, se negare a pagar lo establecido en el artículo anterior, el Administrador de la oficina de destino devolverá la pieza a la oficina de origen y en ésta se publicará como rezagada cobrando al remitente el doble porte más el que corresponde a la devolución de la pieza. Si el remitente no se presenta o se niega al pago indicado, se seguirá con ella lo establecido por la correspondencia rezagada o muerta.

### XIV.—Propiedad de la correspondencia, retiro y modificación de dirección.

Art. 170.—La correspondencia, interin no llega a poder del destinatario, es propiedad del expedidor.

Art. 171.—El remitente de un objeto de correspondencia podrá retirarlo del servicio o modificar su dirección, en tanto que dicho objeto no haya sido entregado al destinatario; por consiguiente, toda petición que se haga a este respecto deberá ser transmitida por vía postal o telegráfica a expensas del remitente, quien deberá pagar lo siguiente: por la vía postal, el porte correspondiente a una carta sencilla certificada, y por la vía telegráfica, el importe del telegrama.

Art. 172.—Cuando se pida la devolución de una encomienda que haya llegado a su destino, pagará el interesado los mismos portes que se pagaron por su primera remisión.

Art. 173.—Para recuperar una pieza de correspondencia o modificar su dirección, el expedidor deberá probar ante el Jefe de la oficina de origen, de una manera indudable, su calidad de tal, escribiendo una dirección igual a la del objeto, describiéndolo detalladamente, exhibiendo en su caso, el sello con que lo hubiere lacrado, y respondiendo a las consecuencias que pudieran sobrevenir por su petición, bien personalmente o por medio de fiador que ofrezca las suficientes garantías.

Art. 174.—Cuando se desee retirar una carta, ésta será abierta después de las pruebas dadas, como lo prescribe el artículo anterior, en presencia del solicitante, para el sólo efecto de comprobar la firma, haciéndose la entrega en seguida si resultare conforme. Para las tarjetas postales se cotejarán las firmas.

Art. 175.—Si un objeto que se pretenda retirar, se encontrase aún en la oficina de origen y los sellos postales no hubieren sido cancelados, deberán serlo antes de su devolución.

Art. 176.—La correspondencia oficial puede ser retirada en virtud de orden escrita, firmada por el jefe de la oficina remitente, y sellada con el sello de la misma.

Art. 177.—La correspondencia certificada podrá ser retirada. Es indispensable, para ello, presentar el recibo de depósito que se expidió. Este recibo quedará en la oficina. Igual procedimiento se observará para variar la dirección.

Art. 178.—Cuando un objeto de correspondencia se encontrase en una oficina de tránsito o de destino, detenido a pedimento del remitente para modificarle la dirección, se le dará curso hasta que llegue el facsímil de ésta, que remitirá la oficina de origen.

### XV.—Del recibo de la correspondencia

Art. 179.—La correspondencia, en general, se deposita en las Administraciones de Correos y en los buzones establecidos con ese objeto, a excepción de la correspondencia certificada que debe depositarse en la respectiva oficina.

Art. 180.—Recibida una pieza de correspondencia se procederá a verificar su peso para el cobro del franqueo correspondiente.

Art. 181.—Para la correspondencia depositada sin franqueo o parcialmente franqueada, se observará lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del presente Reglamento.

Art. 182.—Es obligatorio a las oficinas de Correos de origen estampar el sello fechador en el anverso de cada pieza postal depositada y amortizar, a la vez, los sellos postales de las mismas.

Art. 183.—Las oficinas de destino marcarán, al reverso de los objetos de correspondencia, con un sello que exprese el nombre de la misma y la fecha de su recibo.

Art. 184.—Recibido un objeto de correspondencia, que deba encaminarse como certificado, la oficina de origen procederá a su examen; y reuniendo las condiciones establecidas para esta clase de correspondencia, se anotará su depósito en el libro correspondiente, indicando su peso en gramos, número de orden y demás pormenores, dando a la vez una constancia al depositario.

Art. 185.—Las oficinas de Correos, al recibir las valijas que se les remitan, se cer-

ciorarán si están o no exactas las anotaciones de la guía y de las listas de certificados, si los hubiere. Si se encontraren errores u omisiones se harán las rectificaciones necesarias en las hojas o listas equivocadas, cuidando de tachar con una línea de tinta, las indicaciones, con el concurso de dos o más empleados.

Art. 186.—No podrá rehusarse el recibo de una valija de correspondencia por causa de su mal estado. Si se tratase de una valija destinada a otra oficina, que no sea aquella que la hubiere recibido, deberá embalsarse de nuevo, conservando en lo posible el embalaje primitivo. Si se presumiere que no está intacta se procederá a la verificación del contenido.

Art. 187.—En el caso de faltar algún despacho o la guía en el servicio internacional, se hará constar inmediatamente el hecho en la forma establecida en el artículo 185 y se pondrá en conocimiento de la oficina remitente por medio de un *boletín de verificación*. El mismo procedimiento se observará cuando hubiere falta de uno o varios certificados o la guía especial.

Art. 188.—Cuando la oficina destinataria no hubiere hecho llegar a la oficina de origen por el primer correo, después de practicada la verificación, el boletín correspondiente, la ausencia de este documento equivaldrá a un acuse de recibo del despacho y de su contenido, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 189.—En el interior de la República, las oficinas postales destinatarias deberán devolver a las de origen por siguiente correo, debidamente sellado y firmado, un duplicado de la factura o guía que acompañe la correspondencia, sea ordinaria o certificada.

Art. 190.—Tan luego como se hiciere la apertura de las valijas recibidas, se procederá a hacer el apartado de las cartas cuyos destinatarios gocen del privilegio de este servicio e incontinenti se colocarán en sus respectivos casilleros.

Art. 191.—Recibido de conformidad un despacho de objetos certificados, se asontará en el libro respectivo, se marcarán con el sello fechador de la oficina y se procederá a su entrega, obteniendo la constancia en un libro formado al efecto.

### XVI.—Del despacho de la correspondencia.

Art. 192.—Como regla general, los objetos que componen los despachos o valijas, deberán clasificarse y atarse según la naturaleza de las correspondencias, separando los objetos franqueados o insuficientemente franqueados.

Art. 193.—A las cartas que tuvieren huellas de violación o avería deberá pónrseles un sello que diga "Llegó en mal estado", aplicando al lado, el sello de la oficina que la descubra.

Art. 194.—Todo paquete de correspondencia, después de haber sido atado, se envolverá en papel fuerte, en cantidad suficiente para evitar cualquier deterioro en el contenido; se atará por fuera y se sellará con lacre, con el sello de la oficina. Llevará una dirección impresa con el nombre de la oficina remitente en pequeños caracteres, y en caracteres más grandes el nombre de la oficina de destino, y se encerrarán en sacos convenientemente cerrados.

Art. 195.—Los despachos encerrados en sacos deben llevar etiquetas de tela, cuero, pergamino o de papel pegado en una tableta. La etiqueta debe indicar de una manera legible la oficina de origen y la de destino.

Art. 196.—Cuando el volumen o número

de los envíos exija el empleo de más de un saco, se utilizará exclusivamente uno para las cartas, tarjetas postales y paquetes o saco de certificados. Cada saco debe llevar la indicación de su contenido.

Art. 197.—El peso de cada saco de correspondencia no deberá pasar de 40 kilogramos (87 libras) en el servicio internacional, y en el servicio interior no pasará de 34.5 kilogramos (75 libras).

Art. 198.—Los sacos se devolverán vacíos a la oficina de origen, como también las tabletas y etiquetas, por el primer correo, a menos de que haya otro arreglo entre las oficinas correspondientes. En la etiqueta de las cerraduras de estos sacos se pondrá la razón "sacos vacíos".

Art. 199.—Los sacos o valijas de correspondencia deberán entregarse a los conductores, en buenas condiciones, acompañados de una *guía* o *parte* en que se anotarán las que componen el envío, la oficina de origen y la de destino.

Art. 200.—Los objetos certificados se reunirán en uno o varios sacos o paquetes distintos y deberán estar convenientemente envueltos o cerrados y sellados de manera que se resguarde su contenido y se arreglarán en cada paquete, según su orden de inscripción.

Art. 201.—Cuando se haga uso de varias listas separadas, cada una de ellas se incluirá en el paquete que contenga los objetos certificados a que se refiera. Al paquete de certificados se adherirá exteriormente la cubierta especial que contenga las listas, por medio de un hilo cruzado.

Art. 202.—En las guías o listas de los objetos certificados se debe expresar el lugar de origen, el número de orden, el nombre del destinatario, el lugar de destino y el peso en gramos.

#### XVII.—De la distribución de la correspondencia.

Art. 203.—La correspondencia será entregada a la persona a quien va dirigida o a individuos adultos de su familia, en su respectivo domicilio. También puede ser entregada en la oficina de Correos, cuando se presente el destinatario.

Art. 204.—Para entregar en la oficina correspondencia ordinaria a personas desconocidas, es preciso que éstas justifiquen su calidad de destinatarios.

Art. 205.—La correspondencia oficial será entregada a cualquier empleado autorizado de la oficina a la que vaya dirigida.

Art. 206.—La correspondencia para comerciantes constituidos en quiebra se entregará a los Síndicos o personas designadas por la autoridad respectiva, precediendo orden judicial escrita al respectivo Administrador.

Art. 207.—La correspondencia dirigida a presos se entregará a los respectivos alcaides o guardas de prisiones, para que por su medio sea entregada a quien corresponda.

Art. 208.—Cuando por consecuencia de un procedimiento judicial haya de suspenderse la entrega de una carta u otra pieza cualquiera, de correspondencia o entregarse a otra persona, que no sea la destinataria, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el juez de la causa.

Art. 209.—La correspondencia certificada deberá ser entregada únicamente a los mismos destinatarios o a personas competentemente autorizadas por ellas, previo recibo. En caso de negarse a firmar el recibo, no será entregado el certificado.

Art. 210.—Si sucediere haber entregado una carta a una persona cuyo nombre y

apellido fueren idénticos con los de aquella a quien realmente sea dirigida, se volverá a cerrar en presencia de la persona que la haya abierto, debiendo ésta escribir bajo su firma, en el sobre "abierto por identidad de nombre y apellido".

Art. 211.—Los paquetes y cartas recibidas en una oficina y destinadas a otras oficinas, serán reexpedidos por inmediato correo, sin gravamen alguno.

Art. 212.—La correspondencia debe distribuirse inmediatamente después de ser recibida en la oficina destinataria, dando siempre preferencia a la correspondencia epistolar.

Art. 213.—Los destinatarios pueden rechazar correspondencia que se les quiera entregar; pero deben hacerlo antes de abrir el envío o removerlo de su sobre o faja.

Art. 214.—En caso de que dos personas pretendan la entrega de un mismo objeto de correspondencia, por identidad de nombre y apellido, el jefe de la oficina abrirá la pieza a presencia de los interesados, a fin de averiguar quién sea el verdadero dueño.

#### XVIII.—De los apartados de correspondencia.

Art. 215.—Se llaman apartados a los casilleros especiales que las oficinas de Correos destinan para uso particular de personas o sociedades, por medio de los cuales entregan la correspondencia que ocurre para aquellos, mediante el pago de una cuota.

Art. 216.—Los apartados deben colocarse en un lugar que se halle abierto al público durante las horas de oficina y las de la noche en que se trabaje extraordinariamente.

Art. 217.—Cada apartado deberá tener su llave especial, la que se entregará al abonado para que la conserve por el tiempo del abono. Si la perdiere, debe reponerla, y si no lo hiciera, se cambiará por su cuenta la chapa del apartado.

Art. 218.—Los derechos de apartado se pagarán anticipadamente por semestres o por anualidades.

Art. 219.—Los apartados deberán estar debidamente numerados.

Art. 220.—Es prohibido a los empleados del Ramo revelar el nombre del abonado a un apartado, lo mismo que el número de éste a persona alguna.

Art. 221.—La entrega de la correspondencia, por medio de apartado, se efectuará depositando en ellos solamente las dirigidas a los abonados o a su cuidado, siempre que se designe en dichas correspondencias el número del apartado.

Art. 222.—Cuando alguna pieza de correspondencia, por su volumen no quepa en el apartado, se separará, guardándola en lugar seguro, y se colocará una tarjeta en dicho apartado, en que se avise al interesado que debe recoger la pieza separada.

Igual procedimiento se observará cuando se trate de correspondencia insuficientemente franqueada, y de piezas certificadas dirigidas a los abonados.

#### XIX.—De la correspondencia rezagada o muerta.

Art. 223.—Se considera como correspondencia rezagada:

1a. La que no tiene dirección, o que teniéndola, no es inteligible;

2a. La que estando en lista durante seis meses no fuere reclamada;

3a. La dirigida a personas que hayan fallecido, y no fuere reclamada por sus herederos.

4a. La correspondencia interior que fuere encontrada sin franqueo o insuficiente-

mente franqueada y no reclamada durante seis meses;

5a. La que hubiere rehusado recibir el destinatario; y

6a. La que contuviere objetos de circulación prohibida.

Art. 224.—La correspondencia que se encuentre en el caso anterior será conservada en la oficina durante el término de seis meses, contados desde su publicación en el periódico oficial, excepto la de circulación prohibida que será destruída.

Art. 225.—Las oficinas de Correos de la República enviarán a la Dirección General del Ramo, en el tiempo debido, la correspondencia rezagada que tuvieren, expresando en un sello o etiqueta colocado sobre la pieza, el motivo de su no entrega al destinatario.

Art. 226.—Con la correspondencia caída en rezago se procederá de la manera siguiente:

1a. Las cartas procedentes del exterior serán devueltas a los países de origen conforme a las disposiciones de la Convención Postal Universal.

2a. Las cartas del interior de la República serán incineradas pasados seis meses de la publicación de las listas respectivas, en el periódico oficial. Serán abiertas, pero no leídas, en presencia del Director General o de su delegado, por el encargado de la oficina de rezagos, levantándose al efecto, una acta en que conste el nombre y número de piezas para cada destinatario, clase y contenido. Si contiene documentos u objetos de valor, se leerán e inscribirán los nombres del remitente y destinatario, y el lugar de procedencia donde hayan sido fechados.

3a. Cuando se encontraren valores en las piezas de correspondencia, se publicarán en el periódico oficial los nombres de los remitentes, lo mismo que el de los destinatarios, para que procuren su devolución;

4a. Las encomiendas, libros, muestras y otros objetos de valor que no hubiere sido posible entregar al destinatario, serán vendidos y su importe se conservará en depósito por seis meses, durante los cuales puede ser reclamado por los interesados.

5a. Las sumas de esa procedencia no reclamadas en el término prescrito en el número anterior, serán destinadas por la Dirección General al servicio del mismo Ramo.

Art. 227.—Las oficinas de Correos están en la obligación de hacer semanalmente una lista de la correspondencia caída en rezago, expresando nombres y apellidos, procedencia y destino. Esta lista se fijará en los lugares más visibles de las oficinas y se publicará en el Diario Oficial.

#### XX.—Servicio de Posta Restante.

Art. 228.—Las oficinas de Correos de la República recibirán la correspondencia que les sea depositada, dirigida a Posta Restante, tanto para el interior como para el exterior de la República.

Art. 229.—La destinada a lugares diferentes de la oficina en que fuere depositada se remitirá a su destino, observándose para ello las mismas reglas establecidas para el despacho de correspondencia.

Art. 230.—Las oficinas destinatarias guardarán en su poder esta clase de correspondencia hasta que se presente el destinatario a reclamarla, haciéndole la entrega mediante la identificación necesaria para asegurarse de que el reclamante es el verdadero dueño de la pieza.

Art. 231.—La correspondencia dirigida

a Posta Restante que no hubiere sido reclamada a los quince días de su ingreso a la oficina destinataria seguirá el curso de la correspondencia rezagada.

#### CAPITULO IV.

##### I.—De los fraudes en materia de correos y sus penas.

Art. 232.—Serán penados con multa de cinco a veinticinco pesos:

10.—Los que introdujeran cartas o papeles manuscritos dentro de los paquetes de periódicos, circulares y demás piezas de correspondencia que tienen menor franqueo o que no deben ser franqueadas;

20.—Todo aquel empleado público que incluyere correspondencia particular dentro de la oficial que expida o que remitiera como oficial la que no lo es;

30.—Todo empleado de Correos o persona que autorizada para vender sellos postales lo hiciere por mayor valor que el designado en ellos;

40.—Toda persona que tomando indebidamente el nombre de otra o por medio de engaño, extrajere cartas ajenas, de las oficinas de Correos;

50.—Los que hicieron desaparecer de una estampilla ya usada la señal que indique haber servido para emplearla nuevamente;

60.—Los empleados de las oficinas de Correos que recibieren gratificación de particulares por el servicio a que están obligados;

70.—Los que alterasen las estampillas verdaderas para emplearlas por un valor más elevado;

80.—Los empleados de correos que sustraigan voluntariamente las estampillas adheridas a la correspondencia; y

90.—Los que depositen o hagan depositar en las oficinas de correos o en los buzones, dibujos obscenos, pasquines o cartas con opúscos injuriosos en la cubierta.

Art. 233.—Serán penados con multa de veinticinco a doscientos pesos, según la gravedad del caso, sin perjuicio de ser sometidos a los tribunales comunes cuando la infracción constituyere delito o falta:

10.—Los que abrieren o intentaren abrir los sacos o valijas en que se trasporte la correspondencia;

20.—Los que dañen los buzones, sustraigan o destruyan la correspondencia encontrada en los mismos y los que contribuyan a cometer tales delitos;

30.—Los que infrinjan el artículo 84 de este Reglamento, a quienes además de la multa correspondiente se les decomisará en beneficio del Correo, los valores que remitan clandestinamente; y

40.—Los conductores de correspondencia que no cumplan estrictamente las obligaciones que les señala este reglamento, quienes, además de la multa que se les imponga, deberán pagar los daños y perjuicios de que sean responsables.

Art. 234.—Las infracciones de este Reglamento que no tuvieren una pena determinada, serán castigadas por una multa que no exceda de veinticinco pesos, o si constituyere delito se dará cuenta a los tribunales respectivos.

##### II.—Contabilidad Postal.

Art. 235.—La contabilidad de todas las oficinas de Correos deberá centralizarse en la Dirección General del Ramo, y esta oficina, a su vez, dará cumplimiento al Art. 38 del Reglamento de Contabilidad Fiscal.

Art. 236.—Los Administradores de Correos llevarán un libro de inventarios, un libro de caja y especies postales y un libro

de cuentas de giros postales, de conformidad con las instrucciones del Director General, a quien rendirán cuenta de todas sus operaciones en la forma que el mismo Jefe del Ramo les indique, para el efecto de la centralización y todo de acuerdo con los formularios respectivos, que deben basarse en el mismo Reglamento de Contabilidad Fiscal.

Art. 237.—El Director General pasará las cuentas al Jefe de la Contabilidad para su examen y anotación en los libros respectivos.

Art. 238.—Después de examinadas las cuentas por el Jefe de la Contabilidad, éste informará de su conformidad o diferencias al Director General, quien ordenará lo necesario para la debida corrección en caso de inconformidad.

Art. 239.—Una vez arregladas las diferencias, si las hubiere, y establecidos los saldos exactos de cada oficina, el Director General avisará por telégrafo a los Administradores de Rentas Departamentales de las cantidades que se deban pagar o recibir de cada Administración de Correos, cuyas operaciones deberán hacerse por medio de los Administradores de Correos de cabeceras de departamento para que éstos a su vez hagan lo conducente con las oficinas postales de segundo y tercer orden.

Art. 240.—Las oficinas de Correos del departamento de San Salvador se entenderán con la Dirección General del Ramo en lo que establece el artículo anterior.

Art. 241.—Los libros que se deberán llevar de conformidad con los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Correos, son:

a) Libros principales que servirán para la rendición de cuentas a la Contaduría Mayor y para las copias que se deben enviar a la Contabilidad Fiscal, son:

- 1, Diario
- 2, Caja
- 3, Mayor
- 4, Inventarios
- 5, Balances

b) Los libros auxiliares o de detalles que deberán permanecer en la oficina de Contabilidad de la Dirección General de Correos son:

- 1, Caja auxiliar
- 2, Valores por cobrar
- 3, Cuentas corrientes oro
- 4, Cuentas corrientes plata
- 5, Libro de presupuesto

Art. 242.—Cuando la Contaduría Mayor juzgue necesario revisar los libros auxiliares detallados en la fracción (b) del artículo anterior, pedirá al Director General de Correos le sean remitidos a título devolutivo, o si lo estimare más conveniente, delegará un Contador que hará la revisión en la oficina, de manera que esos libros que contienen los detalles de cuentas que pasan de un año a otro, estén siempre en la oficina de Correos para los arreglos de cuentas con oficinas del exterior u otras cuyo movimiento es siempre continuado.

Art. 243.—En el Diario deberán consignarse detalladamente y en el día en que ocurran, todas las operaciones de Contabilidad, con excepción de las de Caja, las cuales, se entrarán en resumen una vez al mes al Diario.

Art. 244.—Del libro Diario se harán los traslados al Mayor, de las cuentas principales que serán:

- 1, Contabilidad Central
- 2, Caja
- 3, Almacén, cuenta especies
- 4, Almacén, cuenta útiles
- 5, Mobiliario

- 6, Servicio ordinario
- 7, Cuenta de eventuales
- 8, Cuentas corrientes oro
- 9, Cuentas corrientes plata
- 10, Cambios

- 11, Franquicias postales
- 12, Servicio de Fardos Postales
- 13, Tasa de giros postales internacionales
- 14, Tasa de giros postales del interior.

Art. 245.—Al hacer los asientos en el libro Diario, deberán anotarse:

- 10.—La cuenta del Mayor.
- 20.—La cuenta del libro auxiliar respectivo.

30.—El detalle completo de la operación.

Art. 246.—Del mismo libro Diario se harán los traslados a los libros auxiliares a que corresponda la cuenta que causa el detalle, haciéndose en dichos libros auxiliares todas las explicaciones que contenga el Diario, de manera que siempre se pueda formular una cuenta con todos sus pormenores del libro Auxiliar sin tener que ocurrir al Diario.

Art. 247.—En el libro de Caja se consignarán al Debe todos los ingresos y al Haber los egresos con los mismos detalles consignados para el Diario en los artículos 243 y 245 y al fin de cada mes se trasladarán en resumen al Diario de cuyo libro pasarán al Mayor conforme se establece en el artículo 244.

Art. 248.—La correspondiente a los libros auxiliares deberá trasladarse directamente del libro de Caja a dichos libros siguiéndose para esas operaciones las reglas indicadas en el artículo 246.

Art. 249.—En el libro Mayor se deberán llevar cada una de las cuentas que se enumeran en el artículo 244.

Art. 250.—En el libro de Inventario deberán consignarse separadamente para cada oficina de Correos de la República los muebles, útiles y enseres correspondientes y al fin de cada año, se practicarán Inventarios en cada oficina para conocer el valor exacto actual de los efectos y abonar a la cuenta de "Mobiliario" el déficit que resulte con cargo a la cuenta "Contabilidad Central".

Art. 251.—El libro de Balances deberá contener los saldos deudores y acreedores del Mayor en una foja y los saldos de cada uno de los libros auxiliares detalladamente en la siguiente foja, haciéndose estas operaciones al fin de cada mes.

Art. 252.—En el libro de Caja auxiliar se anotarán detalladamente al Debe o al Haber, según corresponda, los ingresos y egresos eventuales. Al fin de cada mes, se hará una copia literal que junto con los comprobantes respectivos deberá enviarse al señor Ministro de Gobernación, solicitando la aprobación del traslado del saldo a la cuenta de Eventuales.

Art. 253.—En el libro de valores por cobrar se anotarán las multas que hubieren sido impuestas con los correspondientes detalles así como los valores que por cualquier otro motivo, hubieren de cobrarse. Al ser pagadas esas multas u otros valores, se harán los asientos correspondientes al libro de Caja auxiliar, anotándose en el de valores por cobrar la fecha del pago y demás pormenores necesarios.

Art. 254.—Los productos correspondientes a "valores por cobrar" ya sean multas u otros ingresos eventuales deberán ingresar siempre a la Caja de la Dirección General de Correos, sea quien fuere el que los hubiere cobrado. Las oficinas que recauden los valores a que se concreta el presente artículo cargarán a "Contabilidad Cen-

tral" al efectuar las remesas de fondos a la Dirección General, y esta oficina abonará dicha cuenta al recibir las cantidades indicadas.

Art. 255.—En el libro de cuentas corrientes oro, se llevarán cuentas separadas a cada una de las oficinas postales del exterior. En estas cuentas se deberán consignar en folios diferentes las que correspondan a cada ramo que las cause. También se llevarán en el mismo libro y separadamente las cuentas en oro que por razones del servicio ocurran en moneda de esa especie con personas o instituciones dentro y fuera de la República.

Art. 256.—En el libro de cuentas corrientes plata, deberán llevarse separadamente las de cada una de las Administraciones de Correos de la República, separando en diferente folio las que correspondan a servicio postal ordinario de las que se causen por el servicio de giros postales. También se llevarán cuentas separadas a las instituciones o personas con quienes el Correo tenga operaciones en esa especie.

Art. 257.—El libro de Presupuesto servirá para llevar las cuentas de las partidas presupuestas para el servicio de Correos de la República a fin de que se pueda saber siempre lo que se ha usado de cada partida.

Art. 258.—Los libros de "Valores por cobrar" y de "Presupuesto" no formarán parte directa de la Contabilidad principal, pero servirán como memorándums para tener siempre al día los datos a que están destinados.

#### REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE GIROS POSTALES EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Art. 259.—La Dirección General de Correos dará aviso a los Administradores que autorice para emitir y pagar giros postales.

Art. 260.—Los Administradores autorizados para la emisión, podrán hacerla únicamente a cargo de las oficinas incluidas en la autorización a que se refiere el artículo anterior.

Art. 261.—Los giros postales se emitirán en virtud de pedimento verbal o escrito del interesado, quien deberá hacer constar lo siguiente:

- a) Nombre de la población en la cual se hace la solicitud;
- b) Fecha en que se haga;
- c) Nombre completo y dirección de la persona a cuyo favor se expide el giro;
- d) Nombre de la población en que debe verificarse el pago;
- e) Valor del giro;
- f) Firma del solicitante.

Si el solicitante no sabe firmar podrá hacerlo otra persona a su ruego, en presencia del Administrador.

Art. 262.—El solicitante de un giro postal deberá pagar el valor que desea situar en moneda de curso legal de la República, al presentar su solicitud, y también deberá pagar en sellos postales el valor de la tasa respectiva.

Art. 263.—Al recibir la solicitud junto con el valor del giro e importe de la tasa, el Administrador la numerará y sellará con el sello fechador de su oficina.

Art. 264.—Hecho lo anterior, procederá a emitir el giro, en el cual se consignará:

- a) Número del giro, que debe ser el mismo de la solicitud;
- b) Sello fechador de la oficina emisora;
- c) Nombre completo del beneficiario;
- d) Valor del giro, en letras y en cifras;
- e) Nombre y dirección de la oficina pagadora;

f) Firma del administrador que emita el giro.

Art. 265.—A cada giro se le adherirán los sellos postales correspondientes a la tasa, los que deberán ser cancelados con el sello amortizador de la oficina emisora en presencia del comprador.

Art. 266.—Para la emisión de giros postales se usarán formularios impresos con dobles fojas de las cuales, una será firme y deberá quedar en la Oficina emisora y la otra será perforada y se entregará al interesado.

Art. 267.—Para la operación de escribir giros postales, se usará lápiz-tinta indeleble en la foja perforada que se segregará para entregar al interesado, y por medio de papel carbón, se dejará la foja firme que debe quedar en el libro, de manera que la oficina giradora conserve una copia completa del giro.

Art. 268.—El Administrador que emita giros postales, deberá avisar precisamente por primer correo al Administrador a cuyo cargo gire, así:

Administrador de Correos de.....  
 Aviso de giro No.....  
 Comprado por.....  
 Pagadero a orden de.....  
 Valor [\$.....] en letras.....  
 Sello fechador y firma del Administrador que gire.

Art. 269.—Los giros postales serán endosables, debiendo el endosatario adherir sellos equivalentes a la mitad de la tasa del giro en cada endoso, sin cuyo requisito no se aceptará el traspaso.

Art. 270.—El Administrador a cuyo cargo sea emitido un giro, al serle presentado, deberá proceder de la manera siguiente:

- a) Revisar si el valor del giro está conforme con el aviso que debe haber recibido;
- b) Adherir el aviso al giro, anotando en el mismo "Presentado", sello fechador y firma;
- c) Cerciorarse de la identidad de la persona que se presente a cobrar el giro;
- d) Revisar si están completas y canceladas por el Administrador girador las estampillas postales por el valor de la tasa;
- e) Revisar si están adheridos los sellos postales correspondientes a cada endoso y cancelarlos inmediatamente en presencia del interesado;
- f) Asegurarse de que el giro ha sido emitido de entera conformidad con lo establecido en este reglamento;
- g) Si el giro llena los requisitos indicados, lo pagará haciéndolo cancelar por el interesado, quien deberá consignar en la cancelación, la fecha en que le sea pagado.

Art. 271.—En caso de alguna irregularidad el Administrador a cuyo cargo sea el giro, deberá hacer las preguntas necesarias al Administrador emisor, antes de pagarlo y avisar también por telégrafo al Director General de Correos, quien ordenará lo conveniente.

Art. 272.—Si la irregularidad sólo consiste en falta del total o parte de los sellos postales por el valor de la tasa y de la sobretasa por endosos, el Administrador girador podrá pagarlo, deduciendo del valor del giro el doble del valor de los sellos postales que falten y adhiriéndolos debidamente cancelados al giro.

Si el interesado comprueba que la falta de estampillas postales es por culpa de la oficina emisora, se le devolverá lo que por ese motivo se le hubiese deducido, cobrándolo del Administrador culpable.

Art. 273.—En el caso de que el emisor de un giro haga alguna equivocación al es-

cribirlo o de que lo manche o en otra forma lo deteriore, deberá dejarlo adherido en el libro respectivo y anotar "NULO" tanto en el original como en la copia de carbón, poniendo bajo la palabra "NULO", su sello fechador y su firma, después de lo cual hará nuevamente el giro en la foja siguiente del libro respectivo.

Art. 274.—En el caso de pérdida comprobada de un giro postal, el Administrador que lo haya emitido podrá extender un duplicado, sin nuevo cobro de tasa, usando para este solo objeto, el libro que para giros duplicados se le suministrará y escribiéndolo de la misma manera que el original y con igual número.

Art. 275.—Los Administradores que hagan el servicio de giros postales deberán telegrafiar diariamente al Director General de Correos, el monto de giros emitidos, el monto de giros pagados y la existencia total de dinero efectivo que tengan en caja, así:

"Director General de Correos,  
 San Salvador.  
 Emitidos.....(Suma del valor de los giros librados en el día.)  
 Pagados.....(Valor total de los giros pagados en el día.)  
 En caja.....(Suma total que tengan en dinero efectivo.)"

Art. 276.—El telegrama anterior deberá enviarse aun en el caso de que no haya ocurrido operaciones, anotando "nada" en vez de las cantidades.

Art. 277.—En el "total" en caja se debe comprender todo el dinero efectivo que tenga en su poder, aunque éste proceda de venta de especies postales o de cualquier otro ingreso.

Art. 278.—El Director General de Correos hará los traslados de fondos que sean necesarios para que los Administradores tengan en su poder lo suficiente para atender el servicio de giros postales.

Art. 279.—El valor máximo de un giro postal será de veinticinco pesos, pero ese límite podrá aumentarse previa consulta al Director General, quien lo autorizará cuando lo estime conveniente, tomando en cuenta el saldo en caja de la oficina contra la cual se quiera librar por mayor suma.

Art. 280.—Cuando después de 30 días de emitido un giro, no haya sido presentado para su cobro, la oficina girada dará aviso a la giradora para que ésta a su vez lo comunique al remitente. Si no se encuentra al remitente, o si 15 días después de avisado aun queda pendiente el cobro del giro, se anunciará en el Diario Oficial como "giros rezagados" y este anuncio se repetirá cada quince días durante seis meses.

Art. 281.—Si al vencimiento de los seis meses, aun no hubiere sido cobrado, se aplicará el valor a "Productos Extraordinarios de Correos" haciéndolo ingresar a la Caja con orden del Director General, a la que se deberán acompañar los avisos y recortes del Diario Oficial correspondiente a los números en que se haya anunciado.

Art. 282.—Las operaciones establecidas en los artículos 280 y 281, serán hechas por la Dirección General, a la cual deberán dar los avisos necesarios los Administradores respectivos.

Art. 283.—Los Administradores autorizados para hacer este servicio, pondrán un aviso en letras muy visibles en su Oficina, que diga:

"SE VENDEN GIROS POSTALES"  
 al pié de lo cual, deberá seguir la tarifa correspondiente a este servicio.

Art. 284.—Los mismos Administradores deberán llevar un libro especial de *Cuenta de Giros Postales* en el cual anotarán al "Debe" los giros emitidos, como sigue:

- a) Fecha de emisión;
- b) Número del giro;
- c) Beneficiario;
- d) Oficina pagadora;
- e) Tasa cobrada en estampillas;
- f) Valor del giro.

En el "Haber" se deben consignar los giros pagados, de la manera siguiente:

- a) Fecha del pago;
- b) Número del giro;
- c) Beneficiario;
- d) Oficina giradora;
- e) Estampillas amortizadas por tasas de endoso;
- f) Estampillas amortizadas por tasas faltas en la emisión; y
- g) Valor del giro.

Art. 285.—La cuenta a que se refiere el artículo anterior, deberá saldarse el sábado de cada semana y ese mismo día se deberá remitir copia exacta a la Dirección General.

Art. 286.—Las faltas que se cometan en relación con el servicio de Giros Postales, serán penadas con multas de \$ 5 a \$ 25 que impondrá el Director General, según la naturaleza de la falta y las hará efectivas gubernativamente, y, si a juicio del mismo Director, esas faltas constituyen delito, hará poner a los culpables bajo la acción del Juzgado General de Hacienda.

Art. 287.—El Director General anunciará en el Diario Oficial las oficinas que deben hacer este servicio y proveerá a las mismas de los libros y formularios que se necesiten.

#### IV.—Disposiciones generales.

Art. 288.—Las horas de oficina y días de trabajo para los empleados del Correo, serán las que determine el Director General de conformidad con las necesidades del servicio.

Art. 289.—Las autoridades civiles y militares de la República, prestarán su cooperación en todo lo relativo al Ramo de Correos, cuando les sea solicitada y pondrán en conocimiento de la Dirección cualquier falta o irregularidad de que tengan noticia.

Art. 290.—Los Administradores de Rentas en las Cabeceras departamentales y los Alcaldes en poblaciones donde no hubiere representante Fiscal, practicarán arqueos o revisión de cuentas de especies postales, dinero en caja y otros valores en las oficinas de Correos, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo solicite el Director General del Ramo por el órgano respectivo.

Art. 291.—De esos arqueos se levantarán actas en duplicado, de las cuales quedará un ejemplar al Administrador de Correos respectivo y se remitirá por el de Rentas o Alcalde otro ejemplar al Director General de Correos.

Art. 292.—Ni la Tesorería General, ni los Administradores de Rentas de la República harán pago alguno, sea o no presupuesto, por cuenta del Correo, sin el correspondiente aviso del Director General del Ramo.

Art. 293.—El Jefe de una Oficina de Correos detallará las obligaciones de sus subalternos, sujetándolas a las prescripciones de este Reglamento, y podrá imponerles multas por faltas en el cumplimiento de sus deberes y aun suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, dando inmediatamente cuenta al Director General del Ramo.

Art. 294.—Ningún conductor de correspondencia postal podrá ser detenido en su

marcha o a su salida, por ninguna autoridad, a menos que hubiere cometido delito que merezca pena corporal, previo mandato judicial de detención.

Art. 295.—En los delitos de interceptación o violación de cualquier pliego o carta, robo o quebrantamiento de valijas, muerte o ataque a los conductores de correspondencia, las autoridades están en la obligación de proceder con toda eficacia, a la aprehensión de los autores y cómplices para ponerlos a la disposición de la autoridad competente, conforme a las leyes comunes.

Art. 296.—Cuando una pieza de correspondencia presente indicaciones de que está amparado con sellos postales de dudosa legitimidad o de que contiene artículos prohibidos o de mayor porte que el que representan las estampillas respectivas, se remitirá con envío especial a la oficina del destino, encargando al Administrador de Correos de esa oficina, que la entregue personalmente, levantando acta en que el destinatario declare ante el Administrador y dos testigos, que no sean empleados del Correo, el nombre y domicilio del remitente y el contenido en detalle de lo que se hubiere incluido ilegalmente. Esa acta junto con la cubierta que también deberá ser firmada por el destinatario, se remitirá a la Dirección General del Ramo para que se completen las investigaciones necesarias y se aplique la pena correspondiente.

Art. 297.—Las valijas de correos destinadas a buques de guerra de naciones amigas, se encaminarán a su destino por la vía más rápida, a menos que el mismo bulto indique una vía especial en cuyo caso se adoptará ésta.

Art. 298.—Las valijas para buques de guerra destinadas a puertos de la República se conservarán en la oficina destinataria a la orden de los mismos buques o a la de la oficina de origen o a la del Representante Diplomático o Consular de la nación a que pertenezca el buque.

Art. 299.—La correspondencia relativa al Servicio de Correos deberá hacerse en foja separada por cada asunto y la que se remita a la capital de la República deberá dirigirse al Director General del Ramo, anotando en la cubierta el Negociado u Oficina a que corresponda.

Art. 300.—Para el registro de fardos postales, habrá en el edificio de la Dirección General de Correos en la capital y en los lugares que en otras poblaciones se establezca ese servicio, oficinas aduanales anexas a las de Correos, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda en todo lo referente al Ramo Fiscal.

Art. 301.—Las oficinas aduanales de fardos postales suministrarán a la Dirección General de Correos todos los datos que ésta les pida.

Art. 302.—Los empleados de correos designados para recibir y entregar correspondencia a las empresas que hagan el servicio de transporte ya sea en las estaciones de ferrocarriles o en los vapores, deberán llevar siempre una divisa o placa que diga "Correos de El Salvador", y además una tarjeta del Jefe de la oficina respectiva que diga: ".....(Nombre del empleado)..... va designado por esta Oficina para recibir y entregar correspondencia" amparando esa tarjeta con la firma del Jefe de la Oficina y el sello correspondiente.

Art. 303.—Cuando el remitente o el destinatario reclame una pieza de correspondencia ordinaria, pagará en estampillas de Correos el doble del porte de una carta sencilla por las investigaciones que se sigan,

las que se adherirán cancelándolas a la hoja de reclamo; no siendo responsable el Correo del resultado de las investigaciones.

Art. 304.—No se permitirá a las personas que no tengan incumbencia en el Ramo entrar al recinto de las oficinas destinadas para la apertura y despacho de los bultos de correspondencia.

Art. 305.—La ignorancia del Reglamento de Correos, en ningún caso servirá de excusa a los infractores, siendo obligación de todos los que se relacionen con el servicio postal, tener perfecto conocimiento de las disposiciones que contiene.

Art. 306.—Quedan derogados todas las disposiciones, órdenes y decretos relativos al Ramo de Correos, que fueren contrarios al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos diez y seis.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,  
Cecilio Bustamante.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1916.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Gubernativo de fecha 30 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de la Dirección General de Caminos, Puentes y Calzadas, de la manera siguiente:

Director, Coronel Antonio Sanz Agero,  
Ingeniero Auxiliar, don Carlos Flores Figeac,

Un Ingeniero, don Ricardo M. Gaw,  
Un Ingeniero, Teniente Coronel Carlos B. Flores,

Primer Ingeniero Inspector, don José Mejía P.,

Segundo Ingeniero Inspector, don Gustavo Lagos,

Delineante, don Ricardo Miguel Paredes.

Los nombrados devengarán sus sueldos así: el Director, señor Sanz Agero, conforme contrata especial; los señores Ingenieros Inspectores devengarán la suma de *doscientos cincuenta pesos* mensuales, cada uno, sueldos que se pagarán por la Tesorería General de la partida No. 1 del Art. 25 del Presupuesto. Los demás empleados desempeñarán los puestos que se les confieren, por los mismos sueldos que tienen actualmente asignados en la Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Bustamante.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia presentada por el doctor don Julio E. Avila, como Vocal de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
Martínez S.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Banda del 60. Regimiento de

Infantería, de guarnición en Santa Tecla, al señor don C. Jesús Alas, en sustitución del señor don Dante Camiccioletti, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Córdova.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Atenas, 8.—Constantino falleció a 150 oficiales de la 11a. división de Salónica que se negaron a hacer causa común con los rebeldes. "Tal conducta, dice el monarca en su congratulación, constituye una página brillante en la historia militar del Reino, la cual servirá de buen ejemplo a la nueva generación de oficiales."

Berlín, 8.—La destitución de Falkenhayn equivale a una confesión paladina de la derrota alemana en Verdun. Al principio de la batalla el pueblo alemán daba por bien perdido medio millón de soldados si se capturaba esa fortaleza; pero la verdad es que hemos perdido la flor y nata del ejército del Imperio, ante una posición, que se destaca allí todavía arrogante cual una esfinge, cuya presencia ha producido un sentimiento terrible en el norte de Francia, Galicia y Trentino, repercutiéndose sus efectos hasta en los Balcanes.

Budapest, 8.—Durante la sesión del Parlamento celebrada el último miércoles, ha sido el primer Ministro Tisza objeto de los más violentos ataques por los desafueros cometidos en su administración. Tisza empezó al dirigirse al Parlamento dando cuenta de la declaración de guerra de parte de Rumanía cuando se desató como una tormenta de disgusto entre los Representantes. El ataque dió principio con gritos, demandando la renuncia de su empleo, y otros gritaban: "Ud. permitió que Rumanía lo ridiculizara; Ud. es indigno de ocupar la curul ministerial, pues sus procedimientos son inútiles para el gobierno. La Transilvania bien lo sabe Ud. no se halla fortificada; sin embargo Ud. trae la guerra a este punto para destruir el país. Muchos otros Representantes también dejaron oír su voz de protesta. El Presidente de la Cámara hizo tocar la campanilla para restablecer el orden; pero los opositores continuaron pronunciando sus discursos a gritos." Al terminar este tumulto fué calorosamente ovacionado el partido opositor.

Londres 8.—Asegura un testigo ocular en La Haya, que durante la noche del último miércoles volaron sobre Bruselas 15 aeroplanos, bombardeando la ciudad. Las naves aéreas volaban tan bajas que casi tocaban los techos del hotel donde estaba hospedado. Las luces fueron apagadas inmediatamente; pero durante toda la noche continuó el bombardeo. Dícese que una máquina voladora fué obligada a descender en el puerto de Louise. Los daños causados aun no se han averiguado.

París, 8.—En el norte del Somme el enemigo está esforzándose por desalojarnos de la granja..... de donde lo barremos con nuestras ametralladoras; causándole grandes pérdidas. No hay informes de que haya renovado sus ataques en otras secciones durante la noche. En el Sur hizo varios ataques contra nuestras nuevas posiciones al suroeste de Beloyen, Santerré y al sur de Marleux. los cuales fueron neutralizados con nuestro fuego de cortina. En este frente hemos hecho 400 prisioneros. Según nuevas informaciones las tropas alemanas rechazadas ayer en la región de Chilly, pertenecen a la división sajona, la cual fue enviada apresuradamente al campo de batalla. En la ribera derecha del Mosa, capturamos después de un ataque de artillería, entre Vaux y el bosque Chapitre 10 ametralladoras e hicimos 259 prisioneros. En el resto de ese frente no han ocurrido sucesos de importancia. Nuestro servicio de naves aéreas ha vigilado muy de cerca, en los últimos días, en el frente del Somme, los movimientos de la infantería enemiga, ha bombardeado la retaguardia de sus líneas en movimiento, y algunas de sus trincheras; y a consecuencia de un combate aereo hoy, obligamos a descender dos aeroplanos enemigos, dañados; uno en dirección a Guedecourt y el otro en los alrededores de Santerre.

París, 8.—De Salónica informan que en toda la línea rumana crece con gran intensidad la acción de la artillería.

Bucarest, 8.—Informe oficial. En la frontera al noreste nos apoderamos de los pasos de Gyergym, Ditro y Grosowa, capturándole a los austríacos 7 cañones, 16 ametralladoras y lámparas de exploraciones. También se apoderaron nuestras fuerzas de importantes trenes conduciendo provisiones de boca. Habiendo recibido el enemigo grandes refuerzos, especialmente artillería pesada, continúan sus violentísimos ataques contra la guarnición de Turtukal, la cual ejecuta incesantemente sus contraataques. Las pérdidas de vida de ambos lados son muy serias.

París, 8.—Informe oficial. A pesar de las malas

condiciones atmosféricas, durante la noche del 6 de septiembre, lograron bombardear, con éxito, 16 aeroplanos nuestros, las estaciones y campamentos enemigos establecidos en las faldas de la colina Villecourt. Más tarde se observó un voraz incendio en este lugar.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Grüz Roja" y "El Agulla".

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 7 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 1 mujer. Total 16.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 7

Hotel Nuevo Mundo.—Salíó: Fernando López, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: José J. Zelayandia, de Santa Ana; Leonardo Lupre, de Atiquizaya. Salieron: José J. Zelayandia, para Santa Ana; Humberto Detone, para San Andrés.

Hotel Italia.—Entró Alfredo Berdugo, de Acajutla. Boarding House.—Entró: Julián del Valle, de Cojutepeque. Salieron: Matilde López, para Armenia; Abraham Rodas, para Santa Ana; Julián del Valle, para Sonsonate.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del mes en curso, han sido declarados herederos testamentarios de la finca Quirina de Jesús Quintanilla, que falleció en esta ciudad el veintisiete de junio último, a sus hijos Samuel Cárcamo Mena, Refugio y Victoriano Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia del departamento de Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 1

Depósitos

José María Sol, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, una yegua alazana, herrada con el fierro de esta figura..... y un caballo roco colorado sin ningún fierro visible. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a reclamarlos a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diez de agosto de mil novecientos diez y seis.—José María Sol.—J. Higueros S., Srío. 1

Servicio de Correos

El sábado 9, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor Santa Ana, que tocará en el referido puerto el 10, con escalas en San José de Guatemala.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente, se entienden en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos,  
J. A. Sifontes,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA.—En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán como de costumbre en el respectivo plazarrón.

SOCIEDAD EN LIQUIDACION VOLUNTARIA

"CAPITAL & HOGAR" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Tomando, en consideración que no ha sido posible llevar a la práctica los fines para que fue constituida esta Sociedad, debido a las circunstancias anormales por que atraviesa el mundo comercial, en Junta General Ordinaria, celebrada el dos de agosto próximo pasado se acordó por unanimidad de votos, declarar en

Liquidación esta Sociedad, nombrándose Liquidadores a los señores don Carlos B. Zepeda, don Jeremías Nieto López, y don Domingo Sosa.

En tal concepto se suplica a los señores ahorrantes que tienen foudos a la vista, se sirvan pasar a recogerlos a la oficina de la sociedad de 11½ a. m. a la 1½ p. m.—La Comisión Liquidadora. 2

CONVOCATORIA

Los infrascritos, miembros de la Junta Directiva del "Casino Internacional", de esta ciudad, convocan a los Sres. socios accionistas, para que a las tres de la tarde del día catorce de septiembre del corriente año, se reúnan en Junta General en el salón del mismo centro; con el objeto de tratar de la liquidación del referido Casino Internacional.

Santiago de María, julio 16 de 1916.

J. D. Méndez, Evaristo Galliano, Miguel Angel Gutiérrez, J. F. Schonemberg, Rodolfo Schonemberg, Juan M. Cora, Juan J. Samayoa, Baltasar Ferreiro. 8—7

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a los señores accionistas para la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se verificará en el local de los señores Rosenblum Hnos., el día 25 de septiembre próximo, a las once a. m., en la que se tratará de la aprobación de las cuentas correspondientes al semestre terminado el 30 de junio próximo pasado, así como para la novación de la Hipoteca Oro, por otra en mejores condiciones.

Por Compañía Eléctrica de Oriente,

Máximo Rosenblum,

Presidente.

BALANCE de situación de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, a julio 31 de 1916.

ACTIVO:

Caja.....	\$ 6,753.49
Créditos Hipotecarios.....	24,570.00
Letras Descontadas.....	91,239.33
Mobiliario.....	325.00
Banco Occidental.....	17.22
Varios Deudores.....	130.43
Asuntos Pendientes.....	810.55
	<hr/>
	\$123,846.02

PASIVO:

Capital.....	\$102,182.00
Depósitos a la Vista.....	1,274.10
Depósitos a Plazo.....	2,478.00
Junta de Fomento.....	51.03
Impuesto Fiscal.....	25.55
Fondo de Acumulación.....	8,845.13
Fondo de Eventualidades.....	42.45
Dividendos.....	8,947.76

Valor de los no cobrados hasta julio 31 de 1916... \$ 3,844.16

Valor de los que corresponden al semestre vencido 5,103.60

---

\$123,846.02

San Salvador, julio 31 de 1916.

El Gerente, El Tenedor de Libros,  
Camilo Berríos, Víctor Noubleau.

Vo. Bo.

Juan F. Orozco,  
Presidente.

3—3



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, sábado 9 de septiembre de 1916

NUM. 206

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombra Cónsul ad honorem en Los Angeles, Estado de California (E. U. de A.) al señor don Francisco de Ojeda, en sustitución del señor don Teodoro Kirchoff, a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado en el indicado puesto.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Martínez S.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1916.

En atención a lo manifestado por el Cónsul del Perú en esta capital, señor don Abraham Benítez, sobre que el señor don Enrique García Z., Vicecónsul de aquella Nación en Acajutla, ha cambiado de residencia, y da por terminada la misión consular del señor García Z., en virtud de lo dispuesto por el Reglamento Consular de dicho país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al expresado señor García Z. el exequatur que le fue extendido para el desempeño del referido puesto, con fecha 15 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Martínez S.*

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Buenos Aires, 8.—El explorador Shackleton concedió al correspondiente de La Prensa en Punta Arenas, una audiencia, en la cual aquél declaró lo siguiente: "Contra lo aseverado por Bruce, la Isla del Elefante no tiene playas, y es casi inaccesible por todos lados. Su terreno es calcáreo y está cubierta de arrecifes que semejan palomas blancas, batidas constantemente por las olas. Nuestra vida en la Isla fué monótona y puede decirse que transcurrió entre tempestades y un tiempo nebuloso, de los cuales sentimos más pesado éste por lo que mirábamos como una bendición el estallido de una tormenta, porque después de ella, el mar parecía libre de hielo, y en seguida la comitiva se dedicaba a la ocupación favorita: la caza de pájaros bobos. Las fuertes marejadas arrastraban al muro los mojoneros de piedra que nos servían para orientarnos, y para reponerlos, invertíamos quince días de trabajo duro y penoso, el cual concluíamos con los miembros helados y la ropa húmeda, la que secábamos con estearina. Los restos del pájaro bobo y especialmente su piel la reservábamos para combustible en la preparación de alimentos. Nuestra morada era una casa de hielo y no siendo confortable, dispusimos aprovechar dos botes para la construcción de otra más cómoda, en la cual las paredes fueron substituidas con lienzos de lana. Esta habitación estaba iluminada con estearina y una lámpara de petróleo; y como no fuese suficiente para alojar a toda la comitiva; parte de ésta se acomodaba a menudo sobre guijarros traídos de la ribera. Todos los días nos servíamos una taza caliente de té o cacao preparada en una cocina de petróleo; mas como nuestras provisiones de estos artículos se agotasen casi completamente un mes antes que terminase nuestro cautiverio, solo tomamos después una taza, dos veces por semana con nuestra ración de comida. Todos los res-

tos de las focas eran utilizados. Construimos un canal que procuramos mantener siempre abierto para que las focas pudieran llegar por él cuando la acumulación del hielo en la playa les impedía llegar a la Isla; pero este trabajo raras veces fue recompensado. Durante las tres primeras semanas de nuestra permanencia en la Isla se enfermaron varios miembros de la comitiva a consecuencia de la escarcha que nos azotaba; pero poco a poco recobraron la salud y las noches de invierno en esa latitud, las pasamos con relativa comodidad, gracias a una buena cantidad de estearina de que estábamos provistos. A las ocho de la mañana, hora en que amanecía, tomábamos nuestro almuerzo, consistente de piernas de pájaro bobo, estearina y agua. En seguida despejábamos el campo de la nieve, y a continuación nos dedicábamos a la caza, en cuya operación rara vez nos aventurábamos a una distancia considerable de nuestra morada por temor a las ventiscas frecuentes en esas latitudes. Tomamos un vigía encargado de anunciarnos la llegada del yate que venía a libertarnos, y que esperábamos de un momento a otro. Después tomábamos un lunch que se componía de biscocho, carne de pájaro bobo y alguna bebida caliente. Luego dábamos un paseo, el cual se extendía regularmente hasta 100 yardas de distancia de nuestra habitación. Comíamos a las cinco de la tarde los mismos platos, con poca diferencia del lunch. A las cinco y treinta p. m., constituida toda la comitiva dentro de nuestra morada uno de sus miembros leía la Biblia, que era toda nuestra biblioteca; y terminada su lectura, otro miembro nos proporcionaba el placer de oír un concierto, especialmente los sábados, ejecutado con un bajo que se trajo de a bordo, para recreo del espíritu. El cumpleaños de Su Majestad, fue celebrado izando el pabellón británico; y apurando una bebida caliente por su salud. Afortunadamente ninguno de los nuestros sufrió de indigestión. El cambio de tiempo, a principios de agosto nos permitió extender en el área de nuestras caeceras, en las que conseguíamos buena provisión de algas marinas algunos vegetales. El escurbuto no apreció entre nosotros; y gracias a los consejos de los médicos Macklin y McIlroy, toda la comitiva gozó de relativa buena salud." Anuncia el cable que esta relación se continuará después.

Washington, 8.—Anoche ratificó el senado el tratado celebrado con el gobierno dinamarqués tocante a la compra de las Indias Occidentales danesas por la suma de 25 millones de dólares. Menos que la mitad de Senadores dieron su voto en contra figurando entre éstos los Senadores Morris, Jones y Clapp. El Presidente Wilson firmó ayer la ley federal que autoriza compensaciones a obreros que sufren accidentes durante la ejecución del trabajo.

Petrogrado, 8.—Venciendo grandes dificultades lograron las fuerzas rusas construir un pontón sobre el Danubio después de librar sangrientos combates en Dobruja. El ancho del río tiene en este punto más de una milla, pero se efectuó su construcción por medio de secciones que llegaron en trenes ferrocarrileros y el trabajo presentó escenas pintorescas en medio de multitudes de lámparas que iluminaban durante los trabajos nocturnos. Como principio para la pasada de las tropas se celebraron servicios religiosos y un jefe militar pronunció un discurso patriótico. Fueron los cuerpos de caballería que pasaron primero, despacio, sobre el pontón que se estaba haciendo, recibiendo al otro lado un sacerdote romano y después se trasladó el resto de la fuerza. La caballería tomó rumbo hacia el oeste y entró a la ciudad (el censor no dejó pasar el nombre). Las autoridades locales de esta ciudad obsequiaron a las tropas rusas pan y sal y se presentaron escenas que harán eco en la historia. Durante la marcha por las calles de ésta, seguían las fuerzas con gran entusiasmo, mujeres y muchachas, lanzando ramos de flores a los valientes aliados. Informase que se está librando una gran batalla en toda la región de Brudje. Agentes rusos del servicio secreto descubrieron en las cercanías de Debrudin, cantidades de armas, municiones y otro material de guerra, que habían entrado los búlgaros en diferentes huertas.

Viena, 8.—Las fuerzas austríacas se retiraron ante un número superior de fuerzas rusas que intentaron rodearlas en las alturas al oeste de Olahoplitz, hacia al sur de Dornawarta. De Bucarest dicen que aviadores hostiles bombardearon desde sus aeroplanos las ciudades de Bucarest, Pliesti, Constanza, Piatrantusa y Bochtet. Ha sido hundida el barco noruego Riida. El gobierno alemán decidió no lirmar a elecciones de Representantes al Reichstag, sino que los

mismos miembros continúen sus sesiones hasta enero próximo.

Roma, 8.—Resultó fantástica la noticia de las conferencias en la Secretaría del Vaticano entre los cabecillas del partido católico para examinar la situación del Ministro Meda, después de su discurso en Milán. El periódico "Italia" asegura por información autorizada que a media noche del primero de octubre volveremos a la hora normal arreglada por el curso solar. El Tribunal de Florencia condenó a la baronesa María Dominot, viuda del Almirante austriaco Dabik, a seis meses de reclusión y 2,900 francos de multa, por haber divulgado noticias falsas. En Venosa, Rafael Miretti con su esposa Rosa Carriero y una hija de ellos, bonita muchacha del pueblo llamada Carmela, mataron al joven Antonio Lampardi, porque él después de haber seducido a Carmela iba hablando mal de ella. Carmela después del hecho se entregó a las autoridades, confesándose autora del crimen diciendo haberlo hecho para vengar el honor de la familia.

Petrogrado, 8.—En la región de Riga obligamos a aterrizar a un aeroplano enemigo, el cual cayó dentro de las líneas alemanas. En el norte de Dvinsk, nuestras avanzadas después de cruzar la ribera occidental del Dvina, se apoderaron de una parte de las posiciones enemigas; y nuestros aeroplanos bombardearon con buen éxito la estación ferroviaria de Baranovichy. Continúase combatiendo favorablemente por nuestra parte en dirección a Bregney y Hallox. El general Teherbatcher, después de arrojar al enemigo de una serie de sus posiciones, lo persiguió en dirección occidental y llegó al río Naravuka, que cruzó en algunos puntos. En la región de Halicz ocupamos la línea ferroviaria Samink-Mvitz Voodniki y bombardeamos con artillería pesada y ligera a Halicz, la que el enemigo defende todavía tenazmente. En esta región capturamos ayer 4,600 hombres, inclusive 22 oficiales alemanes y material de guerra que ahora está contándose; Continúamos avanzando en la región montañosa de los Cárpatos.

Washington, 8.—Ayer dió el Departamento de la Guerra sus órdenes conducentes a que sean dados de baja del servicio federal, tan pronto como fuera practicable, a 15,000 hombres pertenecientes a 12 regimientos de la Guardia Nacional. Estos contingentes son los que fueron retirados recientemente del servicio de la frontera mexicana. Se espera pronto causar baja también del servicio, un número de pequeñas organizaciones compuestas de alumnos de colegios y universidades. El siguiente regimiento que seguirá a los anteriores, dejando el servicio activo federal, será el 14º de Nuevo York que se halla ahora en los campamentos, en las cercanías de Piellkill.

New London, Connecticut, 8.—Aunque la comisión encargada de resolver la cuestión fronteriza con México, no celebró sesión ayer, se sabe que la conferencia de los delegados está progresando realmente para llegar en un próximo futuro a un perfecto entendimiento.

San Juan del Sur, 9.—Habiéndose permitido finalmente la entrada de Irías a Nicaragua, al pasar por Chinandega el tren que conducía a éste y sus amigos, se le hizo fuego por las tropas, resultando dos muertos y varios heridos. Con tal motivo el Gobernador Tijerino de Chinandega relevó al oficial y soldados que hicieron fuego de orden de aquél.

San Juan del Sur, 9.—Un mensaje especial para el "Herald" dice: Por intercesión del Ministro de Estados Unidos, Jefferson, se permitió al Dr. Irías, caudillo liberal, penetrar a Nicaragua, pero al pasar por Chinandega el tren que lo conducía acompañado de varios amigos, fue objeto de un ataque de parte de las tropas, resultando dos personas muertas y varios heridos. El Gobernador de Chinandega relevó a los soldados que hicieron el disparo y al oficial que lo ordenó.

Panamá, 9.—Excitado el pueblo por los rumores circulantes de que tropas costarricenses se habían apoderado de Cole, población panameña, donde arrestaron a las autoridades, se envió una delegación acompañada de 100 policías, para que informase lo que hubiese acerca de esto, y habiendo cumplido con su cometido, las autoridades panameñas se han convencido de que no ha habido tal invasión, ni ha sido molestada ninguna autoridad de este país. Tan pronto como circularon los primeros rumores, se suplicó a los Ministros americanos residentes en este país y San José que se interesasen por evitar un conflicto entre los dos países. Un cablegrama enviado a Estados Unidos anuncia que no es cierto lo de la invasión.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Agulla".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 10, "El Angel" y "La Universal".

TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Inés Valencia, Luisa Medina, Miguel N. Zepeda, Salvadora Cisneros, Catalina López, David Escobar T., Emiliano Maisos, Juan Aragón, Paula Paredes, Simona Figueroa.

*Ausentes.*—Angel Marlona, A. E. Weber, Cruz Elias, Feliciano Jarquín, Francisco Díaz, Julia Barrera, Lupe y Nacha Cárcamo, Nazario Taracona Monzón, Pedro V. Barahona, Ricardo Suárez, Isabel Castillo, Otilia Lara.

*SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.*—*Domicilio ignorado:* Martín López, María Cerin, Amelia de Paz, Claudio Orellana, Francisco Escalante, María Dominguez Salguero. Rafael Quiñóñez, ausente.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 8 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 15 hombres y 7 mujeres. Total: 22.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 3

*Hotel Italia.*—Entraron: Luis Francés, de esta ciudad; Manuel Fernández, de Santa Ana; Mario Henríquez y Rómulo Canesa, de Zacatecoluca; Manuel Uruela, de Sonsonate. Saló: Ester v. de Preza, para Santa Ana.

*Hotel Palacio.*—Salieron: Hilario Alfaro, para Atiquizaya; Juan Israel, para San Francisco Cal.; Julio J. de Crians, para San Miguel.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del mes en curso, han sido declarados herederos testamentarios de la finada Quirina de Jesús Quintanilla, que falleció en esta ciudad el veintisiete de junio último, a sus hijos Samuel Cárcamo Mena, Refugio y Victoriano Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia del departamento: Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G. — M. Villacorta, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintinueve del mes próximo pasado, han sido declarados herederos del difunto don Vicente Ayala, a sus hijos legítimos Vicente Federico Ayala, Dolores Ayala de Cañas Prieto, Concepción Ayala de Cáceres y Rosa Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Daniel Escalante.—J. Cuéllar, Srío.* 1

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de junio último, de este Juzgado, fué declarada heredera la señora Eusebia Escobar, de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre Anastasio Escobar. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos—Juan Ventura E., Srío.* 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de este mes, ha sido declarada heredera cesionaria de los bienes que al fallecer dejó la señora Ana Santos Avalos, su hija legítima María Agustina Espinoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once y media de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*C. A. Osorio.—Rubén Martínez, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero a don Francisco Escobar, en concepto de cesionario de Leoncio y de Basilia Presentación, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Juan Santos Presentación del domicilio

de Santiago Texacuangos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío.* 1

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las nueve y cinco minutos de la mañana de este día, se ha declarado al señor Juan Antonio Pérez, juntamente con los ya declarados anteriormente Víctor Manuel, Cleofé y Rosenda Aguilari, heredero abintestato de la difunta Fulgencia Aguilari, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión a Jesús Antonio, Rosalía y Fabiana todos de apellido Aguilari.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las diez y cuarto de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez.—F. Ríos, Srío.* 1

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince de julio último, fue declarada heredera, doña María Mariana Arias de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre don Jenaro Arias. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos.—Juan Ventura E. Srío.* 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de junio último, han sido declarados herederos de los finados Félix Escobar y Desideria Valle, don Nicolás Peña, Isidora Escobar, Bartolomé Rodas y Apollinario Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera instancia de este distrito: Ilobasco, a las once y cuarto de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*C. A. Osorio.—Rubén Martínez Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de julio próximo pasado, han sido declarados herederos de Sinfurso Osorio fallecido el seis de mayo de este año, la señora Silveria de Jesús Rivas y su hija Luisa Osorio, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Diaz.—Antonio Rodríguez Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro del mes próximo pasado y de conformidad con el Art. 1851 se ha declarado heredero a Félix Vanegas, en concepto de cesionario de Teodoro Morales, en los bienes que a su defunción dejó Felicitana López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado primero de primera instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez Srío.* 1

Salvador Villacorta Marengo, Juez de primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha siete del corriente mes de julio se han declarado herederos de los bienes, que a su defunción dejó Máximo Urías, a sus hijos legítimos, Francisco Urías Durán, Roque Urías, Lucio Urías, Salvador Urías y Tiburelio Urías. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Molina Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Refugio Cornejo, conocida también por Refugio de Jesús Cornejo, ha sido declarada heredera de su hermano don Lucio Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío.* 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que al morir dejó la señora Prudencia Orellana a su hijo legítimo Patrio Antonio Duarte. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las doce del día doce de julio anteproxímo, se han declarado herederos testamentarios del señor Manuel López, a Teófilo de Jesús, Alejandra Antonia, María Víctor, María Santos, Juana Antonia y Juana Dolores, todos de apellido López; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Diaz.—G. Durán Cuatro, Srío.* 1

Pedro Parada Alemán, juez de 1a. Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución fechada el primero del corriente mes, ha sido declarado heredero el señor Félix Sanabria, por sí y como representante de su menor hija legítima Delina Sanabria, de los bienes que dejó la señora María Dolores de los Reyes Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito.—Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fueron declarados herederos de la sucesión intestada de don Benedito Vázquez, a su conyuge sobreviviente doña Mercedes Urrutia viuda de Vázquez, y a sus hijos legítimos Víctor Antonio, Eusebia Mercedes, José Manuel, Ana, Beradicto de Jesús y Amadeo de Jesús, todos de apellido Vázquez, representados en las diligencias respectivas por su apoderado general don Antonio Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 1

Pedro Parada Alemán, juez de la. instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejaron los señores Francisco y Ruperta Varahona, el señor Gregorio Varahona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de don Luis Vázquez, a sus hijos legítimos María de los Angeles, Salvador, Lázaro y Esteban Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío.* 1

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha declarado heredero de Agapito Cerna e Isabel Macal a don Anacleto Rivera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Arcadio Manuel Cerna Macal y señoritas Susana de Jesús, Victoria del Rosario y Eduarda Ercilla, todas de apellido Cerna, en concepto de hijas legítimas de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media de la mañana del diechocho de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Chávez.—Francisco Rivas, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a los nueve de la mañana del día veintinueve de julio próximo pasado, se ha declarado heredero universal por testamento y con beneficio de inventario, del señor Macario Urías, al señor Antonio Peña, por transmisión de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Antonia Urías, hija legítima de aquel finado. También se ha declarado heredero universal abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Cornejo, al mismo señor Peña, por transmisión de los derechos hereditarios que en la ex-

presada sucesión correspondían a la mencionada Antonia Urías, como hija legítima de aquella difunta; confiriéndose al señor Peña la administración y representación definitiva de dichas sucesiones conjuntamente con los señores Luis Antonio, Petrona, Mavario, José María, Filomena, Judith y Jesús Urías, en lo que se refiere a ambas sucesiones y con María Dolores Gertrudis Orantes de Urías, en lo que atañe a la segunda sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho y media de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media de la mañana del día dos del corriente, se ha declarado heredero universal abintestato del señor Tomás González, a su hijo legítimo Narciso González, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticinco del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Bonifacio Guervara, a Nicolás Guervara, como cesionario del derecho hereditario de Romana Guervara, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del mes próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Juan Francisco, Manuel de Jesús y Emilio Germán Orellana, a don José María Pacheco, vecino de esta ciudad, quienes son hijos legítimos de la señora Carmen Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo dentro el término de treinta días.

Juzgado primero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—Félix A. Gómez.—Ezequiel Cusillas Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, se ha nombrado tutor interino de los menores Enlalia y Fulgencia Gómez a la señora Felipa Guzmán. Las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores que se presenten con los sobrepobantes del caso, dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Gonzalo Mirzo—Vicencia Uribe, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señorita Susana Rodríguez, por parte de sus hermanos Manuel y María Demecría del mismo apellido, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Samuel Cárdena.—Francisco Enrique Andino, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Cornelio Maldonado, por parte de don Emilio Ríos, en concepto de cesionario de las señoras Juana Bautista Joya, Gregoria y Concepción Maldonado, como cónyuge sobreviviente la primera, y las dos últimas como hijas legítimas del expresado difunto, respectivamente; nombrándose al aceptante administrador y re-

presente interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos dieciséis.—Manuel Recinos.—Juan Ventura E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Indalecio Rivera, por parte de su hijo legítimo Rosa del Carmen Rivera; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos dieciséis.—Francisco F. Reyes.—M. Baldemar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Juan Romualdo Ramos, María Blas Márquez, Pragedis Ramos y Antonia Gómez, por parte de Julia Ramos, en el concepto de hija legítima de los dos primeros y nieta de los dos últimos, nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Rito Campos y Candelaria Castillo, por parte de sus hijos legítimos Elíadelfo, Horacio, Basilio, Manuel, Emilia y Elena Campos, a quienes se les ha notabrado interinamente administradores y representantes legales de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sonori, a las nueve de la mañana del día treinta de diciembre de mil novecientos quince.—S. Ulloa.—Rodrigo R. Rivas, Srlo. 1

Salvador Villacorta Mazenco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fechas veintiocho de mayo, dieciocho de agosto y veintiseis de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Julio Escamilla, por parte de sus hijos legítimos Ignacio, Crisanta de Jesús, Emilia, Máximo y José Tránsito Escamilla, a quienes se les nombra administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Senantepeque, a las dos de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Salvador Villacorta Mazenco.—Rafael A. Molina, Srlo. 1

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fermín García, por parte de Martina Muñoz, Juan Evangelista y Modesto García; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los segundos en calidad de hijos legítimos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo durante el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 1

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Manuel Maeda, de parte de su hijo legítimo Guadalupe Maeda, confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de este Distrito: Cojutepoque, a las tres de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos dieciséis.—Pedro Ferrer.—J. Calderón Z., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avise: que por auto fecha quince de julio próximo pasado han sido declarados herederos intestados de Pablo Cosme, fallecido el tres de abril de este año, Rafaela Garfín, María, Paul, Josefa, Antonia, y Rafaela Cosme, esposa e hijas legítimas respectivamente de aquel finado. Esta herencia ha sido aceptada con beneficio de inventario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Díaz.—G. Durán Ceballos, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bruno Zelaya, por parte de sus hijos legítimos Rufino Macario, Guillermo, Laureano, Rosendo y Carmen todos del apellido Zelaya, a quienes se nombran interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Chinameca a las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rodiles.—F. Torres S., Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lorenzo Sánchez, por parte de su hermana legítima Lorenza o Lorenzito Sánchez por sí, y como curador especial otro hermano menor legítimo José del Carmen Sánchez, habiéndose nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día y seis de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Josefa Valencia Cornejo, de parte de los señores Ezequiel e Ismael Curajo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos catorce.—V. Cortés Realca.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Máxima Molina, viuda de Alegría Quintanilla, por sí y en representación de sus menores hijos Bernarda, Amparo, José Benigno y María Octavia, todos cuatro de apellido Alegría, la herencia que a su defunción dejó don Lucio Alegría Quintanilla; y se ha nombrado a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—V. Cortés Realca.—Juan F. Luna, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Castro, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca de los Dolores Cuéllar; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del veintidós del mes corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Laureano Campos y María del Carmen Mejía, por parte de su hijo legítimo Mercedes de Jesús Campos; se nombra

Interinamente al aceptante administrador y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se nombra asimismo curador especial, para que represente a los menores Ana María, José Antonio, Nicolás y Gonzalo Campos, a don Felipe Campos; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berín, a las dos de la tarde del veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Guillén.—Salvador Urbina, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Vicenta Herrera viuda de Urbino y José Antonio Gregorio Urbino, ambos por sí, y la primera además en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa María, Alejandro de Jesús, Jorge Pablo, Guillerma, Sara Isabel y Miguel Eduardo, todos de apellido Urbino, la herencia intestada del señor Juan Urbino, fallecido en la ciudad de Izalco, el treinta de junio próximo pasado, quien era cónyuge y padre respectivamente de los aceptantes, a quienes se confiere interinamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 2

Salvador Villalba Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de los bienes que a su defunción dejó Santiago Joyel, por parte de su legítimo padre Pablo Joyel, nombrese al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Salvador V. Marengo.—Rafael A. Molina, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Cornelio Lone, en concepto de cesionario de los señores Francisco y Concepción Cruz, la herencia intestada de los señores Emilia Zuñiga, fallecida en enero de mil novecientos cinco; Nasario Zuñiga, fallecido el dieciséis de agosto del mismo año; y María Elena Vega, fallecida el veinte de mayo del año de mil ochocientos setentitrés; la primera de dichas herencias correspondía a los cedentes en concepto de hijos legítimos, la segunda por derecho de representación y la tercera por derecho de transmisión; se nombró interinamente al aceptante administrador y representante de las repetidas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos dieciséis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Manuel Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Andrés Escobar, un título de propiedad de dos terrenos; el primero, de siete manzanas de capacidad, situado en el punto Los Copinoles, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Nolasco y Mauricio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Cortés y Paula Pacheco, calle de por medio; al Poniente, terreno de Antonio Alvarado; y al Sur, terreno de Viniño Hernández; el segundo de dos manzanas, linda: al Oriente, terreno de Cesáreo Escobar y Carmen Claudio; al Norte, terreno de Faustino Cabrera; al Poniente, el de Manuel Hernández; y al Sur, con ejidos municipales; el señor Escobar hubo los terrenos descritos por título que le dió el Alcalde de San Juan Tepepasotes, en cuya jurisdicción están situados; el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Aurelio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cruz López, un título de propiedad de un terreno de una manzana de capacidad, situado en el punto nombrado "Rincón de la Ceiba", jurisdicción de Candelaria, lindante: al Oriente, terreno de Juan Aguilar, cerca de pija y brotones de por medio; al Norte, peña de por medio, hasta llegar a la Laguna; al Poniente, terreno de Juan Vides; y al Sur, terreno de Rosendo Huevo. El señor López hubo

el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado don Carlos Durán C., de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Francisca Hernández, vecina de Turín, un título de propiedad expedido por el Alcalde Municipal de aquel domicilio, a las ocho de la mañana del veintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós, por el cual adquirió los inmuebles ejidales siguientes: un terreno rústico, seco, situado en el lugar "Los Cerritos", lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Pérez, callejón de por medio; al Norte, con el de Lupario Lemus, callejón de por medio; al Sur, con el de Celidoneo Contreras; y al Poniente, con el de Francisco Valiente; y otro terreno rústico, compuesto de una manzana, situado en el lugar de otros "Cerritos" y linda: al Oriente, con terreno de Albina Hernández; por el Norte, con el de José Onofre Hernández; al Sur, con el de Julián Castro; y al Occidente, con el de Antonio Flores, camino real de por medio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rufino Alfaro, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Micaela Pérez, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, el veintinueve de abril de mil ochocientos ochentidós, de un terreno situado en el punto llamado Tepespa, de aquella jurisdicción, constante de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, con hualde-Gastirino Tacapa; al Sur, con terreno de Manuel Panche; al Oriente, con el de Cornelia Reyes, y al Poniente, con el camino real que de Nahuizalco conduce a Salcoatlán. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a las dos de la tarde del día treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Carlos Castillo.

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de la señora Longina Martínez, viuda de Mártir, quien representa a su menor hija legítima Isabel Mártir Martínez, se ha presentado a este Juzgado solicitando se extienda a dicha menor Isabel Mártir Martínez; título supletorio de los terrenos siguientes: 1o. Un terreno rústico situado en el punto llamado Tempisque, jurisdicción de San Miguel Tepesotes, como de tres manzanas y media de extensión aproximadamente, o sean doscientas cuarenticinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Perfecto Beltrán y José Inés Montes, zanja y brotones de izote de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Concepción Mártir y el de Regina Aparicio, camino de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Velásquez y Sebastián Escobar, zanja de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de José Inés Montes y de Dolores Cerón, quebrada seca de por medio y 2o. Otro terreno situado en el punto llamado Piedra Grande, jurisdicción de San Miguel Tepesotes, de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Indalecio González, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Cerón, camino de por medio; al Poniente, terreno de Alejandro Ayala, calle de por medio; y al Sur, tierras de San Juan Tepesotes, hoy de Alejandro Ayala. Los terrenos descritos los hubo la menor Isabel Mártir Martínez, por herencia de su padre Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a ellos que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de la señora Longina Martínez viuda de Mártir, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio de los terrenos siguientes: 1o. Un terreno rústico situado en el punto llamado Cuyaniguayo, jurisdicción de San Miguel Tepesotes, aproximadamente de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Cleto Rivas, Brígido Guevara y Pedro Guevara, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Brígido Guevara, Hermenegildo López y Francisco Duarte; al Poniente, terreno de Luciano Funes, brotones de pito por lin-

dero y parte del terreno de Daniel Mártir; y al Sur, terreno en parte de Gertrudis Antonio, Pedro Guevara y sucesión de Concepción Mártir y 2o. Otro terreno situado en el punto llamado Cuyultepe, jurisdicción de San Miguel Tepesotes, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas, y linda: al Oriente, terreno de Daniel Zaragoza; al Norte, terrenos de las sucesiones de Nazario y Cipriano García; al Poniente, terreno de Carlos Onoto; y al Sur, terreno de Gerónima García. Los terrenos descritos los hubo la señora Martínez de Mártir, por herencia de su difunto esposo Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado general de la señora Longina Martínez viuda de Mártir, quien representa a su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Mártir Martínez, título supletorio de los terrenos siguientes, situados en jurisdicción de San Miguel Tepesotes: 1o. Un terreno situado en el punto llamado Loma de La Sabana, de nueve manzanas de extensión o sean seiscientos treinta áreas, lindando: al Oriente, terreno de las sucesiones de Felipe González y Lucas Mártir, zanja de por medio; al Norte, Mortaña ejidal, hoy de Apolonio Beltrán; al Poniente, terreno de Cleto Rivas y sucesión de Lucas Mártir; y al Sur, terreno de la sucesión de Rafael Bonilla Sosa, zanja de por medio. 2o. Otro terreno situado en el mismo punto Loma de La Sabana, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Natividad Mártir; al Norte, terreno de la sucesión de Salvador Mártir; y al Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de Rafael Bonilla Sosa. 3o. Otro terreno en el lugar llamado El Potrero, de trece manzanas o sean noventa áreas, lindante: al Oriente, terreno de Cesáreo Pérez, una loma y brotones de jote de por medio; al Norte, terreno de Daniel Mártir, brotones de izote y un chi'amate equinero, barranca de por medio y terreno de la sucesión de Salvador Mártir, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Cayetano Melara, peñas de por medio; y al Sur, terreno de Valentín Pérez y el de Dolores Cerón, brotones de izote de por medio y 4o. Otro terreno en el punto llamado Tierra Blanca, de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Adela Mártir y terreno de la sucesión de Concepción Mártir, línea quebrada e izotes esquineros; al Norte, terreno de Daniel Mártir, brotones de pito, madrecaño e izotes de por medio; y al Poniente y Sur, terrenos de las sucesiones de Salvador y Concepción Mártir, camino de por medio. Los terrenos descritos los hubo el menor Manuel de Jesús Martínez, por herencia de su padre Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a ellos que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Antonio Rodríguez Arauz, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Juayúa, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza fértil, la primera porción consta de ochentinueve áreas ochenta centésimas de extensión, cultivado de zacate, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terrenos de la Sabana pública; al Sur, con la sucesión de Felipe Vásquez, camino de por medio; y al Oriente, con finca de Onofre Mendoza, con cercas propias de alambre, por todos sus rumbos. La segunda porción, consta de setenta áreas de extensión, cultivadas de café cosechero diecinueve áreas, y lo demás inculto, y sus linderos son: con fincas de la sucesión de Felipe Vásquez, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Felipe Vásquez, que antes fue de Pedro Pascual López; al Norte, con finca de Onofre Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con finca de doña María Campos, viuda de Salaverría, quebrada de por medio, con cercas propias de broton con excepción de los rumbos Norte y Poniente. La primera porción la hubo por compra que hizo a Manuel de Jesús Viacarra; y la segunda, por compra que hizo a Basilia María Sandiego, Celidonia y Leoncio Alejandro, todos de apellido Pérez, sobrevivientes, de este domicilio y ambas porciones las estima en mil pesos, no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña María Campos, viuda de Salaverría, que es del de Sonsonate. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos dieciséis.—Anacleto Castro.—Esmulo Domínguez, Srío. 1

**El Infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Isabel López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, como de cinco manzanas de extensión, situado en el cantón Los Zelayas, jurisdicción del pueblo de San Rafael, en este Distrito, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Ruiz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Díaz y Camilo Roldán, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de Hipólito Chávez y Julián Saravia, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Laureano Carballo, cerco de alambre de por medio, perteneciente a éste. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes Felipe Ruiz, de este domicilio; Carballo, de la ciudad de Jucupá, y los demás, de la referida población de San Rafael. Se avisa al público la anterior solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, julio treintuno de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Aparicio.*—*Federico Jirón, h., Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Menéndez Gutiérrez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de una casa de tejas, paredes de bajareque, que mide de frente seis metros y ocho de fondo, con todo y corredor y del solar en que está construida, que mide doce metros sesenta centímetros de fondo, por seis metros de frente, circulado éste por el Norte y Poniente, con cercas de órgano, de propiedad de los colindantes; ambos inmuebles están situados en el centro de esta población y lindan: al Oriente, calle pública de por medio, con la plaza pública; al Norte y Poniente, con casa y solar de Juan Viscarra; al Sur, con la sucesión de Ramón Sánchez; estos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a la señora Lucía Juárez de Sánchez, sobreviviente, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio; no son sirvientes ni dominantes; los estima en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Olivo.*—*Amador Escobar V., Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Magaña, mayor de edad, aserrador y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano que posee por concesión municipal, en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la Avenida Durán, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con Cipriano Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, ocho metros, con Teodora Cierza, cerca de palopique en medio; al Norte, diez metros, con solar de Félix Contreras; y al Sur, diez metros, con solar de Isidra Trejo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Rodrigo A. Santillana.* | *Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Díaz, mayor de edad, jornalero y vecino de San Isidro, pidiendo título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Rosario, jurisdicción de San Isidro, en el Distrito de Osticala, Departamento de Morazán, como de ocho manzanas de capacidad, o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor Guevara y sucesión de Salomé Guevara, dividiendo con el primero una quebrada y con la segunda la misma quebrada y un zanjo artificial; al Norte, con terreno de Francisco Ventura y sucesión de Cástulo Guevara, dividiéndolos con el primero la quebrada referida en el primer rumbo y con la segunda cerco de piedra y una zanjuelita; al Poniente, con terreno de Simón Francisco y Guillermo Lovo, lo mismo que con Francisca Martínez, dividiendo con el primero quebrada y cerco de piedra de por medio con el segundo, cerco de piedra y con el último, cerco de piedra y tres mojoneras de la misma materia; y al Sur, con terrenos del mismo Guillermo Lovo y Mónica Guevara, dividiéndolos con el primero la quebrada de Escuintla y con el segundo una zanjuela seca, limitando con terreno de la sucesión de Salomé Ventura, cerco de piedra y pifa de por medio; dicho inmueble lo hubo por donación hecha por la señora Lupárea Guevara; y está cultivado de plátano, cacao, caña y otros árboles; ubicada una casa de habitación de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho; y estima todo el solicitante en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve

de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Alejandro Cerritos.* | *Luis J. J. Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Trinidad Guevara, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, vacante y de condición fértil, como de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado Quebrada del Marrano, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de Paula Martínez vecina de Sensembrá, divididos por el camino real, que de esta población conduce a la de San Simón, lo mismo que con terrenos de la sucesión de Pablo Ramos, representada por sus hijos legítimos Isidro y Branilo Ramos, vecinos de Sensembrá; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del mismo solicitante; cuyo terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—*Napoleón Benítez.*—*Tiburcio Ventura, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, como de tres manzanas de extensión superficial, el que posee de buena fe, sin nombre, número ni proindivisión con ninguna persona y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terrenos de Agustín Cruz y Florencio Turcios, camino de por medio; al Oriente, con terrenos del doctor Ramón Bautista, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Benito Mejía, postes de por medio; y al Sur, terrenos del doctor Ramón Bautista, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito está situado en el punto Piedra Honda de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaguín Araujo.*—*Leandro Mejía G., Srlo.* 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Molsés Granada, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón Llano de La Laguna de esta jurisdicción, se compone de treinta y dos tareas y media o sean noventa y una áreas cuarenta centáreas, cultivado de plátano, árboles frutales en parte y el resto inculto y linda: al Oriente y Sur, terrenos del doctor Simón Magaña, cerca de alambre del soldado de por medio y barranco; al Poniente, con terreno Municipal; y al Norte, terreno del mismo doctor Simón Magaña y terreno Municipal, cerca de alambre y postado propio de por medio. Los mojones son al Noroeste, un árbol de pito; al Sureste, un jocote, al Suroeste, un árbol de purito y al Noroeste, un árbol de pito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.* | *Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Rafael González Azucena, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el lugar Tamaguzato, en el cantón Valle Nuevo, de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Gregoria López, postado de por medio; al Sur, con los terrenos de Calixto Colcho; al Oriente, el mismo Colcho y Saturnino Alfaro, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de Anselmo Salazar. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte; no es proindiviso y lo estima en un mil pesos plata, siendo los colindantes de esta vecindad y lo hubo por compra a Jorge Ventura Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos M. Cea.*—*Alfonso Pérez, Srlo. I.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Bennett, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y casas, situado el primero en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rita de Cruz y doctor Ismael López, y mide quince metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, con solar y casa de

la sucesión de Teodoro Zúñiga, y mide veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros; al Poniente, con solar y casa de José María Cabrera, y mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Teodosio Carranza, y mide catorce metros ochocientos treinta y nueve milímetros; la casa edificada tiene las mismas dimensiones que el terreno que se describe. El segundo solar y casa, están situados en el barrio de Candelaria, de esta misma ciudad, y mide este solar: al Oriente, veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solar y casa de don Máximo Herrera, calle de por medio; al Norte, mide diez y seis metros trescientos sesenta y seis milímetros, y linda con solar y casa de la señora Luisa Dimas de Contreras, calle de por medio; al Poniente, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solares de las familias Montes y Valencia y solar de Francisco Guerrero; y al Sur, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda con solar y casa del mismo Francisco Guerrero; las casas construidas, son de teja, paredes de bajareque; la solicitante hubo dichos inmuebles, el primero por compra a la señora Margarita Chita, quien fue de este domicilio; el segundo por compra que le hizo el señor Albino Domínguez, quien fue agricultor y de este mismo domicilio; ninguno de los inmuebles descritos es dominante ni sirviente; no tiene derechos o cargas reales; los colindantes son de este domicilio; estima la casa y solar del Calvario en tres mil pesos plata; y la del barrio de Candelaria en dos mil pesos plata. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis. | *E. González S.* | *Ismael López, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Antonia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee por concesión municipal en la Avenida Durán, de esta ciudad, y que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con terreno del doctor Simón Magaña, barranca de de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Angela Martínez, calle real de por medio; al Norte, ocho metros, con solar municipal; y al Sur, ocho metros, con solar de Leopoldo Rodríguez. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente; y lo estima la interesada en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Rodrigo A. Santillana.* | *Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor don Angel Girón, mayor de edad, tipógrafo y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad como de ocho manzanas, situado en el Valle El-Capacastal, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Federico García Prieto, zanja de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno del mismo doctor García Prieto, broton de izote de por medio, perteneciente a éste; y al Sur, con el mismo García Prieto, quebrada seca de por medio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo el colindante García Prieto, del domicilio de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treintuno de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.*—*A. Guerrero, Srlo.* 2

**Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político de este Departamento,**

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Juan Antonio López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le expida título de un predio, de naturaleza rústica, que posee en el lugar denominado La Ceiba, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, en este Departamento, compuesto poco más o menos de una caballería y media o sean sesenta y siete hectáreas veinte áreas de extensión superficial, gravado con servidumbre de tránsito por atravesarlo el camino público que de San Francisco conduce a La Hachadura, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de mi propiedad que compré a don Blas Zelaya, y terreno de este mismo señor, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno del General Luis Gómez, río de Quequeshque de por medio; al Poniente, con terreno de Nemesia Cortés García, y de don José Isaias Aguilera, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del señor Aguilera y terreno de don Gabriel Morales, cerca de alambre propio de por medio; sirviendo como mojones esquineros en el primer rumbo, un árbol de laurel y un montón de piedras; en el segundo, el mismo montón de piedras y un ujuate; en el tercero, el mismo ujuate, otro montón de piedras y un árbol de cortés y el

laurel ya mencionados. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez, excepto el General Gómez, que es de la ciudad de Santa Ana, y el señor Aguilera, que lo es de la villa de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental; Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. R. Cristales.*—*José Paredes*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Manuel Funes, solicitando título de propiedad de un solar urbano que su poderdante posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas en galera, siendo sus linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, calle de por medio, solares de Paula Sánchez y del doctor Maclovio Roldán, midiendo quince metros; al Sur, con solar de María Díaz, teniendo la misma medida que al rumbo Norte; al Oriente, calle de por medio, con solares de Pablo Vela y Venancia Barahona, midiendo treinta y dos metros; y al Poniente, con solares de Francisco Rosales Cobo, Valentín y Gregoria Moreno, representada esta última por su hija Dominga Mendoza Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.*—*A. Vargas*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús García Alfonso, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón "El Espino", de esta jurisdicción, sin carga ni derecho, real lindando: al Norte y Poniente, con terreno de Juan García; al Sur, propiedad de la sucesión de Manuela García, representada por su hijo Manuel García; y al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Rafaela Escoto Morillo y Tranquilino Díaz, cuyos colindantes son de este domicilio y el terreno tiene cercas de paja por todos sus lados. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.*—*A. Vargas*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Florentino García, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que sin carga real posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, cuarenta y un metros, calle de por medio, con terreno de José Angel Galdámez; al Norte, treinta y dos metros, con solar de Matilde Hembreaño, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros, calle de por medio, con solar de Francisco López; y al Sur, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Alfonso Franco; no es predio sirviente ni dominante; lo hubo por compra a Santos Vigil y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid.*—*Máximo A. Sorio*, Srlo. 2

Benjamín Estrada Valiente, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Javier Brito, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de varios solares que hoy forman un solo predio, situado en el barrio Santa Cruz, en la calle La Aurora, de esta ciudad, que mide: al Sur, treinta y cuatro metros veinte centímetros, linda con el solar del solicitante, sirviendo de límite vestigios de cerco de tirabuzón y madera; al Oriente, en línea quebrada, mide noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros, linda con solar y casa de Julián Osorio, mediando calle, con solares de Saturnino, Francisco y Juana Calderón y del solicitante, sirviendo de límite unos cercos de tirabuzón, alambre y tapiales del peticionario; al Norte, mide veinticuatro metros, linda con solar de Felipa Orellana, mediando y sirviendo de límite un tapial de la misma colindante; al Poniente, en línea quebrada, mide setenta metros cuarenta centímetros, linda con solares de Prudencia v. de Castillo, Mercedes Guerra, José Fuentes, Potenciano Galdámez y del peticionario; sirve de límite unos tapiales y cincuenta de los colindantes. El predio descrito lo posee el señor Brito, de buena fe; sin proindivisión con nadie, ni tiene otra carga o derecho real ajeno; siendo sirviente de un predio de la colindante Orellana, porque recibe por albañales las aguas lluvias, y lo adquirió por distintas compras que hizo a Domingo y Luisa Durán, Desiderio D. Arriola y Adelino Figueroa. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las dos de la tarde

del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*B. Valiente.*—*J. Emilio López*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Rosario Martínez v. de Cruz, Ramón y Antonio Cruz; la primera de cincuenta años de edad, petatera; el segundo, de veintisiete años de edad, y el tercero, de veintidós años de edad, ambos jornaleros y todos de este domicilio, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que poseen de buena fe y en proindivisión, en el paraje denominado "Zimpiasco", de esta jurisdicción. La primera, consta de dos y media manzanas o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, cultivada con tres tareas de café cosechero y lo demás inculto, de superficie, una parte plana y otra inclinada, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con terreno de Juan Hernández; al Norte, cerco propio, con terreno de Cecilio Zacapa y Juan Juárez; al Poniente, con terreno de Salvador Cruz, camino privado de por medio que conduce a la Sabana Grande; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés. La segunda porción, consta de una manzana igual a setenta áreas de extensión, cultivada con dos tareas de café y dos de carrizo cosecheros y lo demás inculto, de superficie plana, que linda: al Oriente, cerca propia, con terreno de Cecilio Zacapa, camino de por medio que conduce a la Sabana Grande; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, representada por don Arcadio y don Sebastián Valdés, siendo propia la cerca del rumbo Norte; y al Sur, con terreno de Candelario Tesorero; siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio; dichos terrenos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubieron por herencia de los señores Pascual y Máximo Cruz, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, ya finados y los estiman en conjunto en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nabuzalco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Quinteros.*—*Jesús Ramírez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Asunción Belloso, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Terésa, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros, y linda con solar de la sucesión de Juan Rivera, alambrado propio de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros, y linda con solar de Basilio Valdés, sin divisoria; al Poniente, trece metros, y linda con solar de Andrés Esperanza, calle de por medio; y al Sur, treinta y seis metros, y linda con solares de Pablo Pineda, Pedro y Alfonso Torres, alambrado propio en medio. Dicho solar contiene un rancho de tejas, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y lo hubo por compra que de sí hizo a Eugenio Paz Reyes, negociante, de este domicilio, sobreviviente. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y no es dominante ni sirviente, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos diez y seis.—*Arcadio Torres.*—*Claudio A. Medina*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio al señor León Barahona, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y estéril, situado en el punto La Sebaddilla, cantón San Juan, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, departamento de Usulután, de doce manzanas de extensión superficial, el que posee quieta y pacíficamente hace algún tiempo, no tiene cargas ni derechos reales, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y linda: al Oriente, con terrenos pertenecientes a este municipio, postes de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante, de don Mauricio Mearidi y de Francisca Rivera, cercos de piedra de por medio con los primeros y camino de por medio con la última; al Norte, con terrenos de don Dionisio de Jesús Guerrero y Matilde Campos, cercos de piedra de por medio; y al Sur, quebrada y postes de por medio, y terrenos pertenecientes a este municipio. Los colindantes son del domicilio de Berlín, a excepción de este municipio que lo es de esta ciudad. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en Alegría, a veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.*—*Lisandro Mejía G.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Hilaria Aparicio viuda de Pacheco, de oficios do-

mésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casas y solares de Pedro Contreras y Andrés Rodríguez, calle de por medio, midiendo treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, con solares y casa del doctor Julio Campo y Lucio Guandique, calle de por medio, y mide sesenta metros once centímetros; al Poniente, con la plazuela llamada El Comercio, calle de por medio, midiendo treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar y casa de Endaldo Wence Soberanis, calle de por medio, y mide cincuenta metros cincuenta centímetros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de mil quinientos pesos por tener construida en él su casa de habitación, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.*—*A. Guerrero*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ana María Arévalo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután, el que posee quietamente hace más de diez años, por compra que hizo al difunto Margarito Arévalo, sin cargas ni derechos reales, de ocho manzanas, equivalente a cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Félix Romero; al Sur, propiedad de Matías Rivas y de la sucesión de Vicente Lozano; al Poniente, huatal de don Pablo Lozano; y al Norte, predios de Antonio Purillo y doña Isabel de Rosales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la última que es de San Miguel, y estima la interesada el inmueble en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lázaro Jeronimas Garay, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Cerro, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Aquilino Soto, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Basilio Hernández, brotón de madrecazo de por medio del interesado y finca de Rita y Concepción Hernández, cerco en medio de propiedad de éstos; al Poniente, con terreno de Isabel Ulloa, brotón y cerco de piedra en parte de por medio perteneciente a ésta; y al Sur, con terrenos de Ricarda viuda de Rodríguez y Concepción Flores, mediando un brotón de varios árboles. Dicho terreno no tiene carga real alguna; los colindantes son de este domicilio y tiene como entrada para llegar a él una calle como de metro y medio de ancho por cuarenta de largo a inmediaciones de las colindantes Ulloa y Hernández Concepción y Rita, la cual está dividida con la primera por un cerco de piedra, y con las segundas por uno de paja y brotón, pertenecientes todos a éstas. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.*—*A. Guerra*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Longina Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Azacuapa de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta metros, y linda con terreno de Alejandra Pérez; al Oriente, la misma dimensión y linda con terreno de Román Ayala y Valentina Sisco; calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros seiscientos veinticuatro milímetros, y linda con fundo de la misma Alejandra Pérez; y al Sur, veinticinco metros seiscientos veinticuatro milímetros, y linda con fundo de Gabino Sisco; conteniendo un rancho de tejas que mide de largo, ocho metros doscientos dieciséis milímetros, y de ancho siete metros seiscientos veinticuatro milímetros; limitado por todos sus rumbos dicho terreno; con cercas de paja y brotón. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las ocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Arcadio Torres.*—*Claudio A. Medina*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Hernández Cuéllar, mayor de

edad, soltera, oficios domésticos [y] de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que de él hizo a Pedro Pablo Burgos ya difunto, y mide y linda: al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, y linda mediano calle, con casa y solar de la sucesión de Pedro Pablo Burgos; al Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Adolfo López, calle de por medio; al Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros y linda con casa y solar de Trinidad García de Peña, tapial de por medio; y al Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de Inés Romero, cerco de madora de por medio. En el predio descrito está ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo nueve metros ciento noventa y seis milímetros y de ancho seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros, tiene contigua una modaguera de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, dividida en dos piezas. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las dos de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos catorce.—*Leopoldo López.—Rubén Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Argelia Jiménez de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situado el primero en el punto denominado Los Gramales, de veintidós manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terrenos de Petronilo Aranda, Ismael Adrián Urbina y Justo Hernández, divididos por zanjo, mojoneros de piedra y cerco de madera muerta en línea recta hasta llegar a la confluencia de dos quebraditas secas; al Norte, linda con terreno de Bernabé Díaz, cercos, zanjo natural y artificial y de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Soto y Dionisio Cabrera, separados por cercos de piedra, zanjo natural de por medio, en línea quebrada, siendo el cerco de piedra de Petronilo Aranda; y al Sur, con terreno de Francisco Guevara joven, sucesión de Paz Luna, hoy de la señora Concepción Ramírez y Celso Sol, divididos por barranco artificial y la fita del que va por la cima Cerro del Cacalote en línea quebrada, hasta encontrarse con el primer lindero descrito. El segundo lote de terreno, está situado en el lugar llamado Nacimiento, de capacidad de dos manzanas, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Miguel Ventura, hoy de su heredera Francisca Ventura, divididos por una barranca natural de por medio; al Norte, con terrenos de Fermín Hernández y de Ismael Adrián Urbina, cerco de brotón, de piedra y una quebradita de agua de por medio en línea quebrada; al Poniente, con terreno de Pablo Bautista, cercos de piedra y zanjo natural de por medio; y al Sur, con terreno de Petronilo Aranda camino vecinal de por medio, que conduce de la población de San Simón al Cerro del Idolo; y el tercer lote de terreno de capacidad de dos manzanas, situado en el lugar La Laguna, linda: al Oriente, con terreno de Basilio Hernández, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Ramírez y Luis Ramírez, divididos por dos quebraditas cerco de Piña y mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Regino González, cercos de piña y brotones de por medio; y por el Sur, con terrenos de don Saturnino Peraza y Bibián Aranda, en línea curva y desmesiadamente quebrada, separados por cercos de piedra y quebrada de Gualqueraca de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Los terrenos descritos están situados en esta jurisdicción Distrito de Ocicala, Departamento de Morazán, no tienen carga real ni prohibición con ninguna persona y los estima la solicitante en la cantidad de doscientos pesos. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, agosto tres de mil novecientos dieciséis.—*Bertoldo Guevara.—Cástulo Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Teodora Constanza, viuda de Hernández, pidiendo a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, que linda: al Norte, pared de por medio, con solar de Rosa Cruz de Coto, y propiedad de Joaquín Orallana, midiendo treinta y tres metros quince centímetros; al Oriente, calle de por medio con propiedades de Beatriz Velásquez, y don Pablo Cruz, midiendo treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Apolonia Romero y de Agustina de la O, midiendo treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros; y al Poniente, con propiedades de Camila y Matías Ayala, solar de la suce-

sión de José Villacorta y propiedad de Joaquín Orallana, midiendo treinta y tres metros cuarenta centímetros. El solar descrito contiene una casa de teja y dos mediaguas interiores, sobre paredes de adobe. Quien se crea con derecho a dicho inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dieciséis de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señorita Elisa Cordero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dos inmuebles que de buena fe posee en los lugares barrio del Calvario y Barrancon de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, el primero de naturaleza urbana: comprendiendo una casa de tejas, que mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y cinco centímetros con solar de Félix Sosa, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, con solar del mismo Sosa, dieciséis metros sesenta centímetros, cerca de piña de por medio; al Poniente, veintitrés metros veinticuatro centímetros, con solar de Ana Cordero, cerca de piña y piedra de por medio; y al Sur, trece metros, calle de por medio, con solar de Rodolfo Cordero. El segundo de naturaleza rústica, cultivado de café, de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Portillo y Lucía Guzmán, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Carmen Raymundo y Rodolfo Cordero, mojoneros y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Coronado Sosa, cerca de piñas de por medio; y al Sur, con terreno de Lucía Guzmán, cerca de piedra, piña y quebrada de agua de por medio; los cuales hubo por donación de su difunto padre Ciriaco Cordero. Lo que se avisa al público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid.—Máximo A. Sorto, Srlo.* 3

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Abraham Castaneda, de sesentitrés años de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, urbanos, que posee de buena fe, en el barrio La Trinidad, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros, cuarenta centímetros y linda con solar y casa de la señorita Rosa Cerón Brito, calle pública de por medio; al Norte, quince metros y linda con solar de la sucesión de Juliana Martínez, representada por Marcelo y Abraham Lipe; cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, trece metros, quince centímetros y linda con solar y casa de Cirilo Beltrán, cerca de alambre de por medio de éste; y al Sur, catorce metros ochentiocho milímetros y linda con solares de Tránsito Brán, y con la sucesión de José María Galicia, representada por Ana del mismo apellido. En dicho solar hay construida una casa-mediaguas, de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, la cual fue construida por el mismo señor Castaneda, y mide doce metros de largo, por ocho metros de ancho: siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o prohibición con otra persona, y los hubo por compra hecha al señor Gregorio Rivas, mayor de edad, casado, comerciante, sobreviviente, y de este mismo domicilio, y los estima en la suma de quinientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, y en nombre propio doña Paula Chavarría, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situados en el barrio de Zapotitán de esta ciudad, Distrito de Alegria, Departamento de Sanlúcar, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar linda, al Oriente, con pared de por medio y solares de la señorita Rosalía Calderón, y cimientos de piedra de por medio, con mediaguas de Francisca Cruz, midiendo por este rumbo ocho metros; al Norte, linda con cimiento de piedra de por medio y solar de Ezequiel Mejía, mide por este rumbo diecinueve metros quinientos milímetros; al Poniente, linda con calle pública de por medio y casa de Isabel Benítez, midiendo por este rumbo diez metros; y al Sur, linda con casa y solar de Refugio Bautista, midiendo por este rumbo catorce metros; la casa que está ubicada en este solar, mide de Oriente a Poniente, diez varas de longitud, por iguales dimensiones de Norte a Sur, inclusive un caído, siendo dicha casa de tejas, sobre horcones, pared de bajareque; los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo la interesada por compra que hizo a Ramón y Elena Castellón. La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ale-

gría, a veintiséis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Gaitán.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Escoto, de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón de Amayo, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Tomás Domínguez, mojoneros de izote y jilote de por medio; al Oriente, con terrenos de María Ortiz, y en una pequeña parte, con propiedad de Ambrosio de Paz; al Sur, con terreno del mismo Tomás Domínguez, cerco de piña de por medio; y al Poniente, con propiedades de Máximo Domínguez y Tomás del mismo apellido, barranca de los Micos de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo.* 2

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Margarita Maye, contra Francisco Aguirre y Jesús Mendoza de Aguirre, se venderán en pública subasta por este Juzgado, un terreno, situado en Chorro arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean docientas diez áreas de extensión, cultivado con café, mojonado con madera, y linda: al Norte, con terreno de Pascual Pilié; al Poniente, con el de Canuto Ruiz, y El Teshcalar; al Sur, con el de Catarina Mendoza; y al Oriente, el de Domingo Mendoza; un toro barroso sin ningún fierro. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*A. Herrera C.—Francisco Olmedo R., Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Flores, contra la herencia yacente de don Margarito Flores, representada por su curador don José Dagilo Berganza, por pública de pesos, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en la hacienda Horcones, cantón El Jute, jurisdicción de Tezistepeque, compuesto de media caballería o sean treinta y tres manzanas de extensión, lindante: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores y terreno del señor don Desiderio Argueta; por el Norte, con terreno del señor don Calixto Cáceres; por el Poniente, con terreno de Eusebio Martínez; y por el Sur, con terreno del mismo Eusebio Martínez. Otro terreno rústico situado en la misma hacienda Horcones, compuesto de un cuarto de caballería o sean dieciséis manzanas de extensión, lindante: por el Oriente, con tierras de la hacienda El Tamarindo, y terreno de Francisco Parrilla; por el Norte, con terreno de Jesús Aldana; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores y terreno de Eusebio Martínez; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Figueroa Flores y terreno de Eusebio Martínez. Una posesión compuesta de una casa de teja, otra casa de paja corredor de teja y una cocina de paja, ubicadas en un solar cercado de piedra, compuesto poco más o menos de diez áreas, lindante: por el Oriente, con casa y solar de Eusebio Martínez; por el Norte, con terreno del mismo Martínez, quebrada de agua de por medio, terreno del señor o señora Francisca Sandoval y terreno de la sucesión de Félix Figueroa Flores; por el Poniente y Sur, con terreno de la mencionada sucesión de Félix Figueroa Flores. Las expresadas casas miden: la primera que es de tejas, ocho metros de largo por seis de ancho, la segunda que es de paja corredor de teja, seis metros de largo por cinco metros de ancho, y la cocina de cinco metros de largo por cuatro de ancho; y los linderos generales de la hacienda Horcones, de donde forman parte los inmuebles descritos son los siguientes: por el Oriente, con la hacienda San Tiburcio; por el Norte, con la hacienda San Nicolás; por el Poniente, con la hacienda Las Mesas; y por el Sur, con la hacienda Guamecia y Tamarindo. Además de los tres fundos descritos y sus mojoneros, se venderá también un fierro de herrar ganado con su correspondiente matrícula, siendo de la presente figura.....

Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Martínez.—F. Rivera, Srlo.* 3

## EMPLAZAMIENTOS

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Morales, vecino de la villa de Tecoluca, para que dentro

del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Isidro del mismo apellido, Nicolás y Agustín Rodríguez. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. Trejo Castillo.—J. B. Merino, Srto.

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dependiente su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de una novilla bermeja, de fierro y dueño desconocidos, herrada en la nalga derecha con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Sesori, julio catorce de mil novecientos diez y seis.—José Rosa Jerez.—Dolores Médrano, Srto.

Por disposición de esta Alcaldía, fue vendida en asta pública, el día de ayer, una vaca bermeja, parida de ternera del mismo color, señalada con este fierro..... que es desconocido. El producto líquido de treinta pesos está depositado en la Tesorería Municipal de esta población y será entregado a la persona que pruebe sus derechos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio veintinueve de mil novecientos diez y seis.—J. Ramírez.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dependiente conservación, se vendió en esta oficina, en pública subasta, una vaca bermeja hosca, que fue presentada por Antonio Avelar, el primero de este mes, del sitio Santa Cruz, de esta jurisdicción, herrada con el fierro de la siguiente figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Lorenzo Pacheco.—Fausto Alvarenga, Srto.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dependiente su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, un novillo obero de blanco y negro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srto.

Depósitos

José María Sol, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, una yegua alazana, herrada con el fierro de esta figura..... y un caballo roto colorado sin ningún fierro visible. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a reclamarlos a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diez de agosto de mil novecientos diez y seis.—José María Sol.—J. Higueros S., Srto.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace constar: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una mula parda retinta, mansa, de regular servicio, herrada con el fierro de la siguiente figura..... presentada el día de este mes por el señor Baltasar Reyes, que encontró vagando en el Sitio del Tizate, de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con

derecho al semoviente descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—Lorenzo Pacheco.—Fausto Alvarenga, Srto.

Adolfo Espinosa, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en depósito un caballo rosillo, sonto de una oreja, que presentó Norberto Cedillos, por haberlo encontrado dentro de su terreno causando los daños, el que está herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, julio quince de mil novecientos diez y seis.—Adolfo Espinosa.—León Blándon, Srto. Int.

Leandro Hernández, Alcalde accidental de esta villa,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo hosco, herrado con este fierro..... Y que fue presentado a esta Alcaldía por el señor Emilio Tobar, por haberlo encontrado perjudicando una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo en el término legal y le será entregado.

Alcaldía Municipal: Tacuba, doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Leandro Hernández.—O. G. Mejía, Srto.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Agraria, un caballo retinto, herrado con este fierro..... el cual fue encontrado haciendo perjuicio en las sementeras de esta jurisdicción y presentado a esta Alcaldía por ser de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho a este semoviente como dueño legítimo, que se presente a esta oficina con los comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srto.

Aviso

Esta Alcaldía hace saber: que desde el 10 de este mes hasta el 30 de noviembre del corriente año, está abierto el Libro de Calificaciones de Ciudadanos, para que el que no esté inscrito como tal y goce de este derecho, concurra a esta oficina a verificarlo dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a 3 de septiembre de 1916.—Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srto.

LICITACIONES

Por acuerdo municipal, se pone a licitación pública la construcción de un alero de lámina de zinc, que deberá colocarse sobre buena clase de madera alrededor del edificio del Mercado, inclusive el departamento de cochinas o sea en una extensión de doscientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros; debiendo llevar de ancho una lámina de zinc de 2 yardas. Se admiten propuestas poniendo o no la lámina, hasta el 15 de septiembre próximo.

También se pone a conocimiento del público, que se compra lámina usada en buen estado. Para informes dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. A. Larreynaga.—J. Higueros, Srto.

Por disposición de esta Corporación Municipal, se saca a licitación pública la licencia para los juegos permitidos durante los días de la fiesta titular de esta villa, que se celebrará a fines del corriente mes; bajo la cuota de 250 pesos; señalando para el remate en esta oficina las dos de la tarde del día veinte del corriente mes. La persona que tenga interés, que se presente en tiempo a hacer sus propuestas, las que se admitirán siendo legales.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a 4 de septiembre de 1916.—Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srto.

Teniendo que hacer la construcción de dos tramos más para ensanchar la casa de escuela de esta población, se saca a licitación, para que la persona o personas que quieran hacer la obra, presenten sus propuestas por escrito, en esta Alcaldía, el día veinte del corriente, para examinarlas y poder establecer la contrata en caso convenga a esta Municipalidad.

Acuilhuaca, septiembre 2 de 1916.—El Alcalde, José M. Orellana.

CONVOCATORIA

Los infrascritos, miembros de la Junta Directiva del "Casino Internacional", de esta ciudad, convocan a los Sres. socios accionistas, para que a las tres de la tarde del día catorce de septiembre del corriente año, se reúnan en Junta General en el salón del mismo centro, con el objeto de tratar de la liquidación del referido Casino Internacional.

Santiago de María, julio 16 de 1916.

J. D. Méndez, Evaristo Galliano, Miguel Angel Gutiérrez, J. F. Schonemberg, Rodolfo Schonemberg, Juan M. Cora, Juan J. Samayoa, Baltasar Ferreiro.

POLVORIN NACIONAL

El Supremo Gobierno pone a licitación la construcción del Polvorín Nacional.

La copia de los planos, la indicación del lugar donde se va a construir y los demás datos relativos a la obra, se les dará a los interesados en la Dirección de la Maestranza del Ejército.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al Estado Mayor Central, el día primero de octubre próximo y deberán ir acompañadas de los planos, cortes y pliegos de cálculo correspondientes.

El Ministerio de Guerra nombrará, en su oportunidad, la Comisión respectiva para que abra y estudie las propuestas presentadas y dará su resolución el día 10 del mismo mes de octubre, previo informe de la Comisión.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra: San Salvador, 4 de septiembre de 1916.

6—3 alt. J. A. Tenorio.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Perforaciones, convoca a sus señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General extraordinaria que se efectuará en sus oficinas a las 4 de la tarde del día 25 del corriente, con el fin de tratar la manera de levantar fondos para la continuación de los trabajos de la Compañía o acordar su liquidación si fuese conveniente. En la misma sesión se tratará de los trabajos en curso y se podrá tomar en consideración cualesquiera renunciaciones de miembros de la Directiva acordando las sustituciones correspondientes.

San Salvador, 8 de septiembre de 1916. 3-1

AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

F. Souza,

Director Gral de Correos.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, lunes 11 de septiembre de 1916

NUM. 207

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1916.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Director Suplente del Hospital y Cementerio de San Miguel, al doctor Demetrio Villatoro.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Palomo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1916.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA derogar la adición que por acuerdo de 23 de diciembre de 1913 se hizo al Art. 40. del Reglamento del Hospital de San Miguel, aprobado el 13 de junio de 1911, adición en que se prohíbe al Director de dicho establecimiento, o al que hiciere sus veces, desempeñar otros empleos o servicios secundarios en el mismo Hospital.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Palomo.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Bucarest, 10.—El Estado Mayor del Ejército ha destacado numerosas fuerzas para contener la invasión enemiga por la frontera sureste. Semioficialmente se anuncia que aunque la región de Dobruja está defendida por suficientes fuerzas ruso-rumanas, es posible que la evasión en presencia de fuerzas mayores enemigas; pero las autoridades rumanas, no creen que el enemigo esté en capacidad de cruzar el Danubio para atacar esta ciudad, la que se encuentra perfectamente defendida. Un despacho de Oltonitza, dice: que después de cuatro días de heroica resistencia, nuestra caballería atacó en Tatrakan por un número cuatro veces mayor, se vio obligada a retirarse, hecho relativamente de poca significación si se le compara con el buen éxito de nuestras fuerzas en la frontera húngara. Combates ahora en un frente de 100 millas de extensión en Dobruja, donde el enemigo parece empeñado en flanquear las fuerzas ruso-rumanas por el ángulo suroeste, para obligarlas a retirarse al Danubio. Después de un combate de tres días en Transilvania, los rumanos emprendieron su marcha por el Norte de esa región, y han avanzado 30 millas.

El Paso, Texas, 10.—Dícese que Villa al frente de 500 hombres rompió los rieles del ferrocarril central cerca de Laguna, y se apoderó de todas las provisiones que llevaba un tren para Chihuahua, al que permitió continuar en seguida su viaje; que las autoridades mexicanas mandaron después a reparar la vía; y que 500 mexicanos bien armados salieron últimamente de Sierra Grande a unirse a la partida de Villa.

Nueva York, 10.—Un mensaje especial de París para el "Herald" dice: Los últimos despachos de Bucarest anuncian que está desarrollándose un furioso combate entre turcos, búlgaros y alemanes a las órdenes de Mackensen por una parte, y los rusos y rumanos por otra, cuyo resultado marcará una etapa en la campaña de los Balcanes. Si triunfan éstos, el efecto inmediato será una gran invasión a Bulgaria, y si pierden, Mackensen atacará a Bucarest. El hecho de que los rumanos continúan invadiendo por Transilvania indica que la situación de Dobruja es favorable; y que los esfuerzos de Mackensen tienen por objeto libertar a los austriacos de la presión de los rumanos en esa región. Infirmes del frente de operaciones dicen que Mackensen ha invadido a Dobruja con 60,000 alemanes, una división y un cuerpo de caballería aus-

tríaca; y que ha destacado además, dos columnas, de las cuales una trata de cruzar el Danubio, y otra opera por la costa del este en dirección a Kavarna y Kaliakra. Los expertos militares aquí creen que Mackensen puede obtener un éxito temporal debido a la dificultad de los rusos para traer fuerzas suficientes; sin embargo con las que disponen han tomado a su cargo la defensa de la provincia con la cooperación de pocas fuerzas rumanas, porque el grueso de éstas está operando en Transilvania. El proyecto ruso tiene por mira no solo enviar tropas a Dobruja a través de Rumanía, para rechazar a los invasores, sino también invadir a Bulgaria. Los aliados en Salónica están listos para obrar simultáneamente con los rusos. Un despacho de Amsterdam dice que el Kaiser va para Bulgaria a conferir el orden de Pour le Merite a los oficiales alemanes y búlgaros que capturaron a Turakan. Los rusos en Galicia están ejerciendo fuerte presión sobre Halicz, cuya caída es inminente: obligan después de furiosos combates, a retroceder a los teutones por todas partes; y están ya en poder de la importante línea de ferrocarril cerca de la ciudad y que conduce a Lemberg.

San Juan del Sur, 10.—La proclama de Díaz en que convoca al Congreso a sesiones extraordinarias, tiene por objeto reformar la Ley Electoral.

Washington, 10.—El Departamento de Estado está convencido de que no ocurrirán disturbios en Nicaragua con motivo de las próximas elecciones; y caso que ocurran, se reforzará rápidamente los marinos de Managua con 100 marinos de los cañoneros americanos anclados en la Bahía de Ponasca, con los cuales se restablecerá el orden.

Nueva York, 10.—Todos los diarios publican editoriales en que, comparando la victoria del Marne con los triunfos de los aliados en Verdún, dicen que el prestigio de éstos se acentúa cada día más por el mundo entero.

Bucarest, 10.—Después de un fuerte combate, ocupamos a Olah Copliuzza, 42 millas al norte de Csik Szereda, y a 3 millas al este de esta localidad, a Gurghiuergen y Semniclan; y rechazamos un ataque del enemigo al sur de Mahadia, y a 15 millas al norte de Orsova. Las fuerzas ruso-rumanas echaron a los búlgaros de Bazar, Dejlik y Dobasci. Aeroplanos enemigos bombardearon a Constanza, hiriendo a dos mujeres y un niño.

Washington, 10.—Se cree que este gobierno dará los pasos necesarios a fin de obtener del gobierno inglés, que abandone su política de aprovecharse de los informes de la correspondencia neutral interceptada, para ensanchar su supremacía comercial.

Ciudad de México, 10.—Sucedráse que el general Pablo González, será nombrado Ministro de Relaciones, y que Jesús Acuña sucederá a Cabrera en el Ministerio de Hacienda.

Nueva York, 10.—La huelga iniciada hace tres días por algunos empleados de las vías ferroviarias de superficie, subterráneas y elevadas, se extendió anoche a los carros de las líneas de superficie de la Second Avenue Railway Company y la Third Avenue Company, cuyas compañías operan virtualmente en todas las líneas de Manhattan y de Bronx. Anoche fué herido quizá mortalmente con arma de fuego, por un asaltante no identificado, uno de los quiebra-huelgas empleados por la Raid Transit Company, el cual es el primer caso de desorden serio que ocurre en la actual huelga. Durante el día la policía ha hecho varios arrestos, por actos de violencia verificados en algunos puntos.

Londres, 11.—Dice el corresponsal del "Post" en Buda-Pest que en unos discursos pronunciadlos por Tizsa y Andrássy declararon éstos que las fuerzas teutonas no cederán una tan sola pulgada de territorio al enemigo en la Transilvania. El avance sobre los pases no significarán absolutamente nada en los futuros movimientos austriacos. Andrássy se expresó así textualmente: "Rumanía todavía no siente su desesperada situación. Los más fuertes combatientes del mundo caerán tal vez ante el enorme empuje y serán aplastados." Oficialmente se anuncia que las tropas británicas lograron nuevos éxitos en la región de Somme, ayer por la mañana.

Berlin, 11.—Las tropas germano-búlgaras capturaron la fortaleza Kilistria, situada a 60 millas al suroeste de Bucarest.

Londres, 11.—Un observador británico del "Times" de Nueva York, después de describir el carácter del país, refiere cómo los hombres trabajan en el perfeccionamiento de las trincheras y principalmente de sus entradas conforme los modelos que tienen recibidos. Las trincheras enemigas capturadas se reconstruyen inme-

diatamente, dándoseles a las murallas la forma vortical y se recogen los morteros abandonados por el enemigo. Después viene el descanso y se preparan los hombres para tomar su té de medio día, mientras otros comen guisados, carne, papas y garbanzos. Después duermen algunos la fiesta por ser domingo, otros leen periódicos de caricaturas y otros grupos discuten sus hazañas, los méritos y los que no poseen méritos durante los combates librados en Ypres. Uno pregunta al otro: ¿Cuántos meses estuviéste en el frente de Ypres? y le contesta el interrogado: Tres meses, ¿y tú cuánto tiempo estuviéste? Puz y permanecí Cinco meses, y por consiguiente no tienes derecho de discutir. A estas réplicas dieron los concurrentes a esta conversación una gran carcajada. La oficialidad está muy ansiosa por conocer lo que dicen los periódicos ingleses y ver las caricaturas de los cascos alemanes que recuerdan al que usaba Don Quijote.

New London, Connecticut, 11.—Se ha empeorado seriamente de salud la señora Anne Howe, única hermana del Presidente Wilson, sufriendo de peritonitis y complicaciones. Además de otros miembros de la familia del Presidente Wilson se encuentra la señorita Margarita hija del mandatario al lado de la enferma.

New London, Connecticut, 11.—Con el regreso de Luis Cabrera y Alberto Pani después que se habían ausentado durante una semana en un viaje a Boston, se ha reanudado las sesiones de conferencias tocante al arreglo de las cuestiones de la frontera mejicano. El Mayor General Bliss se espera aquí también para asistir a la sesión que debe celebrarse mañana y tomar parte en las discusiones a fin de llegar a una pronta conclusión. Se ha convenido en que las comisiones celebrarán solamente 3 o 4 sesiones por semana porque varios de los delegados mejicanos tienen otros negocios urgentes que atender.

Nueva York, 11.—Anoche anunció Hugh F. Rayne, organizador de los Estados de la Federación del Trabajo, que se habían declarado en huelga los empleados de los escenarios, obreros de las carceres, maquinistas, cajistas y empresas que simpatizan con los cocheros que han abandonado sus carreras.

París, 11.—Informe oficial. Algunos aviadores lanzaron ayer por la mañana, desde sus máquinas voladoras 3 bombas sobre Belfort, sin causar víctimas y sí algunos daños materiales, de poca importancia. Nuestro aviador, barón Emannell volvió a bombardear la fábrica de pólvora de Rotwiel durante la noche del 9 del corriente mes. Lanzó éste 6 bombas que causaron explosiones y fueron oídas distintamente, notándose al mismo tiempo que ascendían columnas blancas de humo. El barón regresó a salvo con su aeroplano.

SECCION DE ANUNCIOS

¡BOTICAS DE TURNO  
"El Angel" y "La Universal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 10 de septiembre.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó, con destino a S. José Guatemala, el vapor nacional Santa Ana, de 501 toneladas de registro, con 14 hombres de mar al mando de su capitán Manuel Fox. Lleva de este puerto 3 paquetes correspondencia y a los pasajeros Dr. Rafael Zaldívar, Julia y María Zaldívar, Trinidad de Agullar, Gustavo Beuineau, Federico Cañas, Eva de Sol, niño Miguel A. Sol, Benjamín González, Benjamín González hijo, José María Espinoza, Daniel Sánchez, Salvador E. Salazar, Guillermo Cañas, César E. Mejía, Arturo Padilla, Santiago Coe, María Colucho, Guillermo Gibson Raúl Trigueros, Dr. Gabriel A. Tabel, Asunción Mendoza, niño Gustavo G. Tavel, Francisco Chacón, Rafael Chacón, Manuel de León, María Castro S., Purificación Zelaya, Adolfo Gavidia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 9 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 20 hombres y 8 mujeres. Total 28.  
Día 10 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 50 hombres y 8 mujeres. Total 58.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 9  
Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Dr. José Choto de

Santa Ana, Sullerón; David Corea y Francisco de Ojeda, para Acacjutla.  
**Hotel Italia.**—Salieron: Luis Ruggiero, para Acacjutla; Honorio Argüello, para esta ciudad; Manfredo Paicherli y Manuel Urruela, para Acacjutla; Manuel R. Pardo, para esta ciudad.  
**Hotel Granada.**—Entró: Mayor Alfonso Cassanova, de Chalatenango.  
**Hotel Palacio.**—Entró: Manuel R. Pardo y señora, de esta ciudad.

DIA 10

**Hotel Italia.**—Saló: Rodolfo López, para Armenia.  
**Hotel Granada.**—Entraron: Enrique Errasquín y Elías Errasquín, de Sonsonate; Mario Rivas y señora, de Guatemala. Saló: S. Martínez Figueroa, para Sta. Ana.  
**Boarding House.**—Entraron: Jeremías Regalado, de Tepeocoy; Alejandro Velásquez, de El Guayabal. Saló: Joaquín Herrera, para La Laguña.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del mes en curso, han sido declarados herederos testamentarios de la finada Quirina de Jesús Quintanilla, que falleció en esta ciudad el veintisiete de junio último, a sus hijos Samuel Cárcamo Mena, Refugio y Victoriano Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia del departamento: Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintinueve del mes próximo pasado, han sido declarados herederos del difunto don Vicente Ayala, a sus hijos legítimos Vicente Federico Ayala, Dolores Ayala de Cañas Prieto, Concepción Ayala de Cáceres y Rosa Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sachitoto a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Daniel Escalante*.—*J. Cuéllar*, Srío. 2

Manuel Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de junio último, de este Juzgado, fué declarada heredera la señora Eusebia Escobar, de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre Anastasio Escobar. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Reinos*.—*Juan Ventura E.*, Srío. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de este mes, ha sido declarada heredera cesionaria de los bienes que al fallecer dejó la señora Ana Santos Avalos, su hija legítima María Agustina Espinoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once y media de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*C. A. Osorio*.—*Rubén Martínez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero a don Francisco Escobar, en concepto de cesionario de Leoncio y de Basilia Presentación, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Juan Santos Presentación del domicilio de Santiago Texacuahuaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las nueve y cinco minutos de la mañana de este día, se ha declarado al señor Juan Antonio Pérez, juntamente con los ya declarados anteriormente Víctor Manuel, Cleofé y Rosenda Aguilar, heredero abintestato de la difunta Fulgencia Agilar, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión a Jesús Antonio, Rosalía y Fabiana todos de apellido Aguilar.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las diez y cuarto de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez*.—*F. Rivas*, Srío. 2

Manuel Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince de julio último, fue declarada heredera, doña María Mariana Arias de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre don Jenaro Arias. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Reinos*.—*Juan Ventura E.*, Srío. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de junio último, han sido declarados herederos de los difuntos Félix Escobar y Desideria Valle, don Nicolás Peña, Isidora Escobar, Bartolomé Rodas y Apollinario Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera instancia de este distrito: Ilobasco, a las once y cuarto de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*C. A. Osorio*.—*Rubén Martínez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de julio próximo pasado, han sido declarados herederos de Sinfórico Osorio fallecido el seis de mayo de este año, la señora Silveria de Jesús Rivas y su hija Luisa Osorio, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Díaz*.—*Antonio Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro del mes próximo pasado y de conformidad con el Art. 1651 se ha declarado heredero a Félix Vanegas, en concepto de cesionario de Teodoro Morales, en los bienes que a su defunción dejó Felicitiana López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado primero de primera instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*J. Santiago Burgos*.—*J. S. Martínez*, Srío. 2

Salvador Villacorta Marengo, Juez de primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha siete del corriente mes de julio se han declarado herederos de los bienes, que a su defunción dejó Máximo Urías, a sus hijos legítimos, Francisco Urías Durán, Roque Urías, Lucio Urías, Salvador Urías y Tiburcio Urías. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Villacorta Marengo*.—*Rafael A. Molina*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Refugio Cornejo, conocida también por Refugio de Jesús Cornejo, ha sido declarada heredera de su hermano don Lucio Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que al morir dejó la señora Prudencia Orellana a su hijo legítimo Patricio Antonio Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las doce del día doce de julio anteproxímo, se han declarado herederos testamentarios del señor Manuel López, a Telésforo de Jesús, Alejandra Antonia, María Víctor, María Santos, Juana Antonia y Juana Dolores, todos de apellido López; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Díaz*.—*G. Durán Cuatro*, Srío. 2

Pedro Parada Alemán, juez de la. Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución fechada el primero del corriente mes, ha sido declarado heredero el señor Félix Sanabria, por sí y como representante de su menor hija legítima Delfina Sanabria, de los bienes que dejó la señora María Dolores de los Reyes Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la. Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*.—*Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fueron declarados herederos de la sucesión intestada de don Benedito Vásquez, a su conyuge sobreviviente doña Mercedes Urrutia viuda de Vásquez, y a sus hijos legítimos Víctor Antonio, Eusebia Mercedes, José Manuel, Ana, Benedito de Jesús y Amadeo de Jesús, todos de apellido Vásquez, representados en las diligencias respectivas por su apoderado general don Antonio Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Carrillo*.—*Luis Joya*, Srío. 2

Pedro Parada Alemán, juez de la. instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejaron los señores Francisco y Ruperta Varahona, el señor Gregorio Varahona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la. Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de don Luis Vásquez, a sus hijos legítimos María de los Angeles, Salvador, Lázaro y Esteban Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha declarado heredero de Agapito Cerna e Isabel Macal a don Anacleto Rivera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Arcadio Manuel Cerna Macal y señoritas Susana de Jesús, Victoria del Rosario y Eduarda Ercilla, todas de apellido Cerna, en concepto de hijas legítimas de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media de la mañana del dieciocho de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Chávez*.—*Francisco Rivas*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a los nueve de la mañana del día veintinueve de julio próximo pasado, se ha declarado heredero universal por testamento y con beneficio de inventario, del señor Macario Urías, al señor Antonio Peña, por transmisión de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Antonia Urías, hija legítima de aquel finado. También se ha declarado heredero universal abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Cornejo, al mismo señor Peña, por transmisión de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a la mencionada Antonia Urías, como hija legítima de aquella difunta; confiriéndose al señor Peña la administración y representación definitiva de dichas sucesiones conjuntamente con los señores Luis Antonio, Petrona, Macario, José María, Filomea, Judith y Jesús Urías, en lo que se refiere a ambas sucesiones y con Marta Dolores Gertrudis Orantes de Urías, en lo que atañe a la segunda sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho y media de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media de la mañana del día dos del corriente, se ha declarado heredero universal abintestato del señor Tomás González, a su hijo legítimo Narciso González, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de dicha suce-

sión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecaluca, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.—M. Villacorta*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Bonifacio Guevara, a Nicolás Guevara, como cesionario del derecho hereditario de Romana Guevara, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos—Luis Joya*, Srlo. 2

**CURADURIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Juana Francisca, Manuel de Jesús y Emilio Germán Orellana, a don José María Pacheco, vecino de esta ciudad, quienes son hijos ilegítimos de la señora Carmen Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado primero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Felix A. Gómez—Ezequiel Cuéllar*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, se ha nombrado tutora interina de los menores Eulalia y Fulgencia Gómez a la señora Felipa Guzmán. Las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores que se presenten con los comprobantes del caso, dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San-Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Gonzalo Mirzo—Vicente Uribe*, Srlo. 2

José Inés Deras, Juez de Paz de San Luis del Carmen,

Hago saber: que por auto de las dos de la tarde de hoy, este Juzgado de mi cargo, previas las formalidades de ley y de conformidad con los artículos 856 Pr. y 452 inciso final C., nombro, de oficio, tutor interino de la menor Teófila Erazo, al señor don Simeón Erazo, de este domicilio, en virtud de haber fallecido la señora Coronada Erazo, madre de dicha menor, dejando a ésta en la mayor pobreza. En consecuencia: cito con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor.

Juzgado de Paz: San Luis del Carmen, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*José Inés Deras—J. A. Guillón*, Srlo. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señorita Susana Rodríguez, por parte de sus hermanos Manuel y María Demotria del mismo apellido, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Semuel Cárdena—Francisco Enrique Andino*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Cornelio Maldonado, por parte de don Emilio Ríos, en concepto de cesionario de las señoras Juana Bautista Joya, Gregoria y Concepción Maldonado, como cónyuge sobreviviente la primera, y las dos últimas como hijas legítimas del expresado difunto, respectivamente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Dis-

trito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos—Juan Ventura E.*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Indalecio Rivera, por parte de su hijo legítimo Rosa del Carmen Rivera; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Francisco P. Reyes—M. Baldelomar*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Juan Romualdo Ramos, María Blas Márquez, Pragedis Ramos y Antonia Gómez, por parte de Julia Ramos, en el concepto de hija legítima de los dos primeros y nieta de los dos últimos, nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos—Luis Joya*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Rito Campos y Candelaria Castillo, por parte de sus hijos legítimos Filadelfo, Horacio, Basilio, Manuel, Emilia y Elena Campos, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve de la mañana del día treinta de diciembre de mil novecientos quince.—*S. Ulloa—Rodrigo R. Rivas*, Srlo. 2

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas veintiocho de mayo, dieciocho de agosto y veintiseis de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Julio Escamilla, por parte de sus hijos legítimos Ignacio, Crisanta de Jesús, Emilia, Máximo y José Tránsito Escamilla, a quienes se les nombra administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sonantepeque, a las dos de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo—Rafael A. Molina*, Srlo. 2

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fermín García, por parte de Martina Muñoz, Juan Evangelista y Modesto García; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los segundos en calidad de hijos legítimos; confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo durante el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos—Fidel A. Chávez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lorenzo Sánchez, por parte de su hermano legítimo Lorenzo o Lorencito Sánchez por sí, y como curador especial otro hermano menor ilegítimo José del Carmen Sánchez, habiéndose nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos—Luis Joya*, Srlo. 2

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Manuel Maeda, de parte de su hijo legítimo Guadalupe Maeda, confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Ferrer—J. Calderón Z.*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha quince de julio próximo pasado han sido declarados herederos intestados de Pablo Cosme, fallecido el tres de abril de este año, Rafaela García, María, Paula, Josefa, Antonia, y Rafaela Cosme, esposa e hijas legítimas respectivamente de aquel finado. Esta herencia ha sido aceptada con beneficio de inventario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Cuzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecaluca, a las nueve de la mañana del ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Díaz—G. Durán Cuatro*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bruno Zelaya, por parte de sus hijos legítimos señores Macario, Guillermo, Laureano, Rosendo y Carmen todos del apellido Zelaya, a quienes se nombran interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Chinameca a las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales—F Torres h.*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del diez y seis de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Josefa Valencia Cornejo, de parte de los señores Rosenda e Ismael Cornejo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos catorce.—*V. Cortés Reales—Juan Francisco Luna*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Máxima Molina, viuda de Alegría Quintanilla, por sí y en representación de sus menores hijos Bernarda, Amparo, Jesús Benigno y María Octavia, todos cuatro de apellido Alegría, la herencia que a su defunción dejó don Lucio Alegría Quintanilla; y se ha nombrado a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*V. Cortés Reales—Juan F. Luna*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Castro, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca de los Dolores Cuéllar; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos—Fidel A. Chávez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del veintidós del mes corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Laureano Campos y María del Carmen Mejía, por parte de su hijo legítimo Mercedes de Jesús Campos; se nombra interinamente al aceptante administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se nombra asimismo curador especial, para que represente a los menores Ana María, José Antonio, Nicolás y Gonzalo Campos, a don Felipe Campos; y se pone en co-

nocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.—Salvador Urbina*, Srlo. 3

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Vicenta Herrera viuda de Urbino y José Antonio Gregorio Urbino, ambos por sí y la primera además en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa María, Alejandro de Jesús, Jorge Pablo, Guillerma, Sara Isabel y Miguel Eduardo, todos de apellido Urbino, la herencia intestada del señor Juan Urbino, fallecido en la ciudad de Izaleo, el treinta de junio próximo pasado, quien era cónyuge y padre respectivamente de los aceptantes, a quienes se confiere interinamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.  
 Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srlo. 3

**Salvador Villalta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de los bienes que a su defunción dejó Santiago Jovel, por parte de su legítimo padre Pablo Jovel, nombra al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntapague, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Salvador V. Marengo.—Rafael A. Molina*, Srlo. 3

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto de veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Cornelio Lone, en concepto de cesionario de los señores Francisco y Concepción Cruz, la herencia intestada de los señores Emilia Zuñiga, fallecida en enero de mil novecientos cinco; Nasario Zuñiga, fallecido el diecisiete de agosto del mismo año; y María Elena Vega, fallecida el veinte de mayo del año de mil ochocientos setentitres; la primera de dichas herencias correspondía a los cedentes en concepto de hijos legítimos, la segunda por derecho de representación y la tercera por derecho de transmisión; se nombró interinamente al aceptante administrador y representante de las repetidas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srlo. 3

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Agustín Sandoval, por parte de sus hijos legítimos Ovidio, Salvadora, Margarita, Justa, María Hermógenes, José Tereso de Jesús, José Natividad, y Máximo Atanasio Sandoval, por sí, y de parte de sus nietos legítimos, Mauro y María Ernestina Sandoval, representados por su madre legítima Josefa Clementina Araujo viuda de Sandoval, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la referida herencia se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.  
 Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca a las once y media de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—T. Garay*, Srlo. 1

**Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del día diez y siete de febrero próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que dejó la difunta Cesárea Sorto por parte de su hija legítima señora Ladislao Sorto, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa a las nueve de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Recinos.—Juan Ventura B.*, Srlo. 1

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

**El infrascrito, Registrador,**  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Aurelio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cruz López, un título de propiedad de un terreno de una manzana de capacidad, situado en el punto nominado "Riación de la Ceiba", jurisdicción de Candelaria, lindante: al Oriente, terreno de Juan Aguilar, cerca de piña y brotones de por medio; al Norte, peña de por medio, hasta llegar a la Laguna; al Poniente, terreno de Juan Vides; y al Sur, terreno de Rosendo Huero. El señor López hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.  
 San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón*. 3

**El infrascrito, Registrador,**  
 Hace saber: que se ha presentado don Carlos Durán C., de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Francisca Hernández, vecina de Turín, un título de propiedad expedido por el Alcalde Municipal de aquel domicilio, a las ocho de la mañana del veintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós, por el cual adquirió los inmuebles ejidales siguientes: un terreno rústico, seco, situado en el lugar "Los Carritos", lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Pérez, callejón de por medio; al Norte, con el de Lupario Lemus, callejón de por medio; al Sur, con el de Celidomeo Contreras; y al Poniente, con el de Francisco Valiente; y otro terreno rústico, compuesto de una manzana, situado en el lugar de otros "Carritos" y linda: al Oriente, con terreno de Albina Hernández; por el Norte, con el de José Onofre Hernández; al Sur, con el de Julián Castro; y al Occidente, con el de Antonio Flores, camino real de por medio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.  
 Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. Calderón*. 3

**El infrascrito, Registrador,**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rufino Alfaro, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Micaela Pérez, un título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de Nahuizalco, el veintinueve de abril de mil ochocientos ochenticuatro, de un terreno situado en el punto llamado Tepesín, de aquella jurisdicción, constante de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, con huata de Catarino Tacapa; al Sur, con terreno de Manuel Pancho; al Oriente, con el de Cornelia Reyes, y al Poniente, con el camino real que de Nahuizalco conduce a Salcoatlán. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.  
 Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a las dos de la tarde del día treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos Castillo*. 2

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que se ha presentado el señor Eudaldo Wence Soberanía, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de capacidad aproximada de cinco hectáreas veinte áreas, cultivado en su mayor parte de café cosechero, no tiene carga real, situado en el volcán del Imbo cantón El Copul de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; sus linderos y mojones son: al Oriente, linda con terrenos de los señores Cruz Fuentes, doctor Francisco Rosales y don Nicolás Borjas B., camino vecinal en medio; al Norte, con terrenos de Cruz Fuentes, Jacinto Ramírez y don Santiago Martí, calle de por medio del solicitante, de doce metros de ancho; al Poniente, con finca de don Santiago Martí, terreno del solicitante y finca de don Lisandro Urrutia, brotones de por medio del solicitante; y al Sur, con finca de don Lisandro Urrutia, alambrados, zanjos y brotones en parte del mismo solicitante. El señor Borjas B. es vecino de la ciudad de Jucupa, y los demás colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Chinameca, a las ocho y media de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Apuricio.—A. Guerra*, Srlo. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Candelaria Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el centro de esta ciudad. El solar mide y linda: al Norte, veintinueve metros, veinticinco centímetros con casas y solares de Buenaventura Góchez y Mercedes Mejía de Alvarado; al Oriente, veinte metros cincuenta y cinco

centímetros, con solares y casas de Miguel Suadi y Sociedad Rodríguez de Argueta; al Poniente, veinte metros treinta y siete centímetros, con casa y solar de Cleofas Juárez; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con la plaza pública y casa de don Carlos Vonderbek, calle de por medio. La casa es techada con lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque y mide once metros cincuenta centímetros; al Oriente, seis metros, setenta centímetros al Poniente y ocho metros ochenta centímetros de largo; no es predio dominante ni sirviente; lo hubo por compra que hizo a Julio Sánchez, mayor de edad, del domicilio de Salcoatlán y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Carlos M. Cea.—Alfonso Pérez* Srlo. Int. 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Francisco Asís Morales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población al lado Sur, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros y linda con solar y casa de Tomás Cruz; al Norte, treinta metros y linda con solar y casa de la sucesión de Rafael Vega, representada por don Eugenio Vega; al Poniente, mide veinticinco metros y linda con solar y casa de doña Carmen Mendoza viuda de Morales; y al Sur, treinta metros calle en medio linda con solar de Bonifacio Mejía y Medardo Vega. No tiene carga real y subdivisión con otra persona; lo estima en cien pesos. Lo hubo por compra que de él hizo a María Solís, de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.  
 Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Raimundo Linares.—Coronado Zúñiga*, Srlo. 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Oástulo Sánchez, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de dos terrenos rústicos de condición fértil, situados en el cantón Cerro de Nahustepe y Tejuetzapa, de esta jurisdicción; el primero compuesto de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Roberto Hernández, hoy de Gertrudis Cambray; al Sur, camino de por medio y terreno de Cleofas Bernal, antes de Roberto Hernández; al Poniente, con predios de Cleofas Bernal, antes de Santos Domínguez; y al Norte, quebrada de por medio y terreno del mismo señor Bernal y está cercado de alambre a todos lados. El segundo terreno, se compone de trescientas cincuenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con la carretera nacional y terreno de Francisca Méndez; al Norte, con el de Anacleto Sánchez; al Poniente, con el de Elesmo Bernal y el mismo Anacleto Sánchez, camino de por medio; y al Sur, sucesión de Lupario Fernández y Petrona Rosales, quebrada de por medio y tiene de mojones, cerca de piña, amates y un zanjo; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña.—I. A. Santos*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Torres V. Lelva, mayor de edad, maquinista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Cristina Farfán; al Poniente, diez metros, con solar de Ildefonso Barrientos; al Norte, doce metros, con terreno de don Francisco Javier Contreras, que antes fué de Virginia Barrera, calle real de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.  
 Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares*, Srlo. 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Aranzaméndiz, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos y media manzanas de extensión, inculto, situado en el valle de El Rosario, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Carpio y sucesión de Manuel López, mediando camino; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Marroquín y el de la sucesión de Cirilaco Quijano, bro-

tones de pito en medio; y al Sur, con terreno de la misma Lucía Marroquín, brotones de pito de por medio. Este predio lo hubo el solicitante por compra a Margarito Quijano, según escritura agregada a la solicitud expresada. Los colindantes son de este domicilio; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las once de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Isidoro Fuentes*.—*Simón Pérez Cruz*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Deodora Martínez v. de Sandoval, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros, con solares de las escuelas públicas y del cabildo municipal; por el Norte, veinticinco metros seis decímetros, con casas y solares de la señora Natividad Herrera y sucesión de Catarino Santos, calle de por medio; por el Poniente, veintidós metros cinco decímetros, con solar de Aureliano Cubas; y por el Sur, veintitrés metros dos decímetros, con solares de Paula Isabel Trinidad, del mismo cabildo y de Carmen Prado. En dicho solar está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, una cocina pajiza y un rancho en galera, de tejas. Lo hubo por compra que de él hizo a don Mariano Marroquín, según escritura que presentó; lo estima en doscientos pesos; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este mismo vecindario; y se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Textistepeque, a las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tadeo Acevedo*.—*Benito Valadares*, Srío. 1

**Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don El Adelmo Márquez, mayor de edad, comerciante, soltero y del domicilio de la ciudad de Juayúa, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, situado en el lugar "Los Platanos", de esta jurisdicción, cultivado de caña, plátano y zacate, compuesto de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Martínez, camino de Acajutla de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Padilla; al Sur, con propiedad de Vicente Arreola, Anaclota Aguirre, Antonio Barrientos y Narcisca Arreola, camino vecinal de por medio; y al Poniente, terreno de Dionisia Arreola, quebrada de por medio. Las cercas de los cuatro rumbos, son de alambre, propias del solicitante; dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymaigo, a primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gabino García*.—*Julián Cruz*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que don Simeón Valiente, mayor de edad, escribiente y del domicilio de Atiquizaya, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad, de dos porciones de terreno que posee en el lugar llamado El Tabacal o La Lagunilla, de esta jurisdicción, incultas, tierra fértil, de naturaleza rústica, y su dimensión y linderos son: la primera porción de terreno, mide ciento sesenta metros ochocientos cuarenta milímetros, y linda: al Oriente, con terreno de Albino Ruiz y Venancia Gálvez, cerco de alambre en medio; al Poniente, mide ciento sesenta metros ochocientos cuarenta milímetros, y linda con terrenos de Mariano Zepeda, Luis Cristales y Pedro Martínez, cerco de alambre en medio; al Norte, mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, y linda con terreno de don Simeón Valiente; y al Sur, mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, y linda con terreno del mismo don Simeón Valiente; compuesta la faja de terreno descrita de diez áreas, aproximadamente. Y la segunda porción de terreno, de ocho áreas, aproximadamente, mide y linda: al Oriente, mide cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, y linda con terreno de Francisca Magaña, callejón en medio; al Poniente, mide seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros, y linda con terreno de don Simeón Valiente; al Norte, mide sesenta y dos metros doscientos ochenta y ocho milímetros, y linda con terreno de Francisca Magaña, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de Pedro López, cerco de paja en medio, y mide noventa y dos metros doscientos ochenta y ocho milímetros. Dichas porciones de terreno, son predios sirvientes, pues existe sobre ellos y a favor de don Simeón Valiente, una servidumbre de tránsito, consistente en pasar por los mismos de los terrenos que tiene contiguos; no teniendo otra carga o derecho real que correspondiera a otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Magaña, que es del de Ati-

quizaya; y estima ambos predios en cien pesos cada uno. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Elias Flores*. | *José M. Zelaya*, Srío. Int. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don León Portillo, mayor de edad, farmacéutico y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, que mide de ancho, trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, cuarenta y cinco metros noventa y ocho milímetros, conteniendo una casa que mide de frente el ancho del solar y de fondo, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, inclusive el corredor, ubicada sobre horcones paredes de bajareque cubierta de tejas, y linda: al Oriente, con solar de Juana Zelada; al Norte, con solar y casa de la Jesús Rodríguez; al Poniente, con casa de Fermín León y Tiburcio Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con solares de Emilia Sagstume, Concepción Figueroa y Clemencia Garay; limitado con tapiales propios. Lo hubo por compra a don Antonio Figueroa, agricultor, vecino de San Julián, sobreviviente. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, y lo estima en cuatrocientos pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Esteban Alfaro*.—*Claudio A. Medina*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Portillo, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Quintanilla, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Manrielo Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Albino Assensio, sirviente de línea divisoria una recta que tiene de un palo de gijote a un palo de pito que hace esquina; y al Sur, con terreno de Aquilino Machuca, camino que conduce de Oromatique, a esta ciudad; la capacidad es de dos manzanas, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Meardi y Machuca, que son de la ciudad de Jucuspa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto primero de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerrero*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dionisia Rivera, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano, que posee por concesión municipal, sito a la orilla de la Avenida Durán, en el barrio de San Juan de Dios, que mide y linda: al Oriente, diez metros con solar municipal; al Poniente, diez metros con Patrio Zamora; al Norte, doce metros con Marcos Peñate y Dolores Ortiz, Avenida Durán, de por medio; y al Sur, doce metros con don Mariano Cáceres, cerco de alambre de Cáceres de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana*.—*Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Félix Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, como de cinco manzanas de extensión, situado en el punto denominado El Llano, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de Florencio Granados, camino de por medio del solicitante; al Norte, con huatal de Simón Campos y sucesión de Pantaleón Cáceres, cerco de paja de por medio del interesado; al Poniente, con huatal de Mameña y Víctor Campos, cerco de paja y zanja de por medio del solicitante; y al Sur, con huatal de Baltazar Campos, cerco de paja y zanja de por medio propios del interesado. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se anuncia al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veinte y siete de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerrero*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Alberto de Jesús Villegas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas, conteniendo dos casas pajizas, platanar y árboles frutales, sin cercas y con brotones por dos linderos; situado

en el Plan Chambala, del cantón Copinol, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Balbino Villegas, brotón en medio perteneciente al terreno; al Norte, con terreno del doctor Mariano Valle, camino de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno del colindante Balbino Villegas; que no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerrero*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de la señora Longina Martínez, viuda de Mártir, quien representa a su menor hija legítima Isabel Mártir Martínez, se ha presentado a este Juzgado solicitando se extienda a dicha menor Isabel Mártir Martínez, título supletorio de los terrenos siguientes: 1o. Un terreno rústico situado en el punto llamado Tempisque, jurisdicción de San Miguel Tepeontes, como de tres manzanas y media de extensión aproximadamente, o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Perfecto Beltrán y José Inés Montes, zanja y brotones de izote de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Concepción Mártir y el de Regina Aparicio, camino de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Velásquez y Sebastián Escobar, zanja de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de José Inés Montes y de Dolores Cerón, quebrada seca de por medio, y 2o. Otro terreno situado en el punto llamado Piedra Grande, jurisdicción de San Miguel Tepeontes, de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Indalecio González, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Cerón, camino de por medio; al Poniente, terreno de Alejandro Ayala, calle de por medio; y al Sur, tierras de San Juan Tepeontes, hoy de Alejandro Ayala. Los terrenos descritos los hubo la menor Isabel Mártir Martínez, por herencia de su padre Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a ellos que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*.—*M. Villacorta*, Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de la señora Longina Martínez viuda de Mártir, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio de los terrenos siguientes: 1o. Un terreno rústico situado en el punto llamado Cuyanisguayo, jurisdicción de San Miguel Tepeontes, aproximadamente de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Cleto Rivas, Brígido Guevara y Pedro Guevara, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Brígido Guevara, Hermenegildo López y Francisco Duarte; al Poniente, terreno de Luciano Funes, brotones de pito por linderos y parte del terreno de Daniel Mártir; y al Sur, terreno en parte de Gertrudis Antonio, Pedro Guevara y sucesión de Concepción Mártir y 2o. Otro terreno situado en el punto llamado Cuyultepe, jurisdicción de San Miguel Tepeontes, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas, y linda: al Oriente, terreno de Daniel Zaragoza; al Norte, terrenos de las sucesiones de Nazario y Cipriano García; al Poniente, terreno de Carlos Choto; y al Sur, terreno de Jerónima García. Los terrenos descritos los hubo la señora Martínez de Mártir, por herencia de su difunto esposo Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*.—*M. Villacorta*, Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado general de la señora Longina Martínez viuda de Mártir, quien representa a su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Mártir Martínez, se ha presentado a este Juzgado solicitando se extienda a dicho menor Manuel de Jesús Martínez, título supletorio de los terrenos siguientes, situados en jurisdicción de San Miguel Tepeontes: 1o. Un terreno situado en el punto llamado Loma de La Sabana, de nueve manzanas de extensión o sean setecientas treinta áreas, lindando: al Oriente, terreno de las sucesiones de Felipe González y Lucas Mártir, zanja de por medio; al Norte, Mortaña ejidal, hoy de Apolonio Beltrán; al Poniente, terreno de Cleto Rivas y sucesión de Lucas Mártir; y al Sur, terreno de la sucesión de Rafael Bonilla Sosa, zanja de por medio. 2o. Otro terreno situado en el mismo punto Loma de La Sabana, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de la

sucesión de Natividad Mártir; al Norte, terreno de la sucesión de Salvador Mártir; y al Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de Rafael Benilla. Sosa. 30 Otro terreno en el lugar llamado El Potrero, de trece manzanas o sean noventa y tres áreas, lindante: al Oriente, terreno de Cesáreo Pérez, una loma y brotones de jote de por medio; al Norte, terreno de Daniel Mártir, brotones de izote y un ch'amate esquinero, barranca de por medio y terreno de la sucesión de Salvador Mártir, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Cayetano Melara, peñas de por medio; y al Sur, terreno de Valentín Pérez y el de Dolores Cerón, brotones de izote de por medio y 40. Otro terreno en el punto llamado Tierra Blanca, de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Adela Mártir y terreno de la sucesión de Concepción Mártir, línea quebrada e izotes esquineros; al Norte, terreno de Daniel Mártir, brotones de pito, madrecazo e izotes de por medio; y al Poniente y Sur, terrenos de las sucesiones de Salvador y Concepción Mártir, camino de por medio. Los terrenos descritos los hubo el menor Manuel de Jesús Mártir Martínez, por herencia de su padre Natividad Mártir Quien se crea con derecho a ellos que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.—M. Villacorta*, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Antonio Rodríguez Arauz, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Juayúa, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza fértil, la primera porción consta de ochentinueve áreas ochenta centáreas de extensión, cultivado de zacate, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terrenos de la Sabana pública; al Sur, con la sucesión de Felipe Vásquez, camino de por medio; y al Oriente, con finca de Onofre Mendoza, con cercas propias de alambre, por todos sus rumbos. La segunda porción, consta de setenta áreas de extensión, cultivado de café cosechero y diecinueve áreas, y lo demás inculto, y sus linderos son: con fincas de la sucesión de Felipe Vásquez, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Felipe Vásquez, que antes fue de Pedro Pascual López; al Norte, con finca de Onofre Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con finca de doña María Campos, viuda de Salaverría, quebrada de por medio, con cercas propias de broton con excepción de los rumbos Norte y Poniente. La primera porción la hubo por compra que hizo a Manuel de Jesús Viscarra; y la segunda, por compra que hizo a Basilia María Sandiego, Colindonia y Leoncio Alejandro, todos de apellido Pérez, sobrevivientes, de este domicilio y ambas porciones las estima en mil pesos, no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña María Campos, viuda de Salaverría, que es del de Sonsonate. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Anacleto Castro.—Rómulo Domínguez*, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Isabel López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, como de cinco manzanas de extensión, situado en el cantón Los Zelayas, jurisdicción del pueblo de San Rafael, en este Distrito, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Ruiz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Díaz y Camilo Roldán, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de Hipólito Chávez y Julián Saravia, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Laureano Carballo, cerco de alambre de por medio, perteneciente a éste. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes Felipe Ruiz, de este domicilio; Carballo, de la ciudad de Jucunapa, y los demás, de la referida población de San Rafael. Se avisa al público la anterior solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, julio treintinueve de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Aparicio.—Federico Jirón*, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Menéndez Gutiérrez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de una casa de tejas, paredes de bajareque, que mide de frente seis metros y ocho de fondo, con todo y corredor y del solar en que está construida, que mide doce metros sesenta centímetros de fondo, por seis metros de frente, circulado éste por el Norte y Poniente, con cercas de órgano, de propiedad de los colindantes; ambos inmuebles están situados en el centro de esta población y lindan: al Oriente, calle pública de por medio, con la plaza pública; al Norte

y Poniente, con casa y solar de Juan Viscarra; al Sur, con la sucesión de Ramón Sánchez; estos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a la señora Lucía Juárez de Sánchez, sobreviviente, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio; no son sirvientes ni dominantes; los estima en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Olivo.—Amadeo Escobar V.*, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Magaña, mayor de edad, aserrador y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano que posee por concesión municipal, en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la Avenida Durán, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con Cipriano Álvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, ocho metros, con Teodora Cierra, cerco de palonque en medio; al Norte, diez metros, con solar de Félix Contreras; y al Sur, diez metros, con solar de Isidra Trejo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares*, Srlo. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Díaz, mayor de edad, jornalero y vecino de San Isidro, pidiendo título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Rosario, jurisdicción de San Isidro, en el Distrito de Osticala, Departamento de Morazán, como de ocho manzanas de capacidad, o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor Guevara y sucesión de Salomé Guevara, dividiendo con el primero una quebrada y con la segunda la misma quebrada y un zanjo artificial; al Norte, con terreno de Francisco Ventura y sucesión de Cástulo Guevara, dividiéndolos con el primero la quebrada referida en el primer rumbo y con la segunda cerco de piedra y una zanjueta; al Poniente, con terreno de Simón Francisco y Guillermo Lovo, lo mismo que con Francisca Martínez, dividiendo con el primero quebrada y cerco de piedra de por medio con el segundo, cerco de piedra y con el último, cerco de piedra y tres mojoneros de la misma materia; y al Sur, con terrenos del mismo Guillermo Lovo y Mónica Guevara, dividiéndolos con el primero la quebrada de Escuintla y con el segundo una zanjueta seca, limitando con terreno de la sucesión de Salomé Ventura, cerco de piedra y piña de por medio; dicho inmueble lo hubo por donación hecha por la señora Lupárea Guevara; y está cultivado de plátano, cacao, caña y otros árboles; ubicada una casa de habitación de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho; y estima todo el solicitante en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Trinidad Guevara, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, vacante y de condición fértil, como de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado Quebrada del Marrano, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de Paula Martínez vecina de Sensembra, divididos por el camino real, que de esta población, conduce a la de San Simón, lo mismo que con terrenos de la sucesión de Pablo Ramos, representada por sus hijos legítimos Isidro y Braulio Ramos, vecinos de Sensembra; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del mismo solicitante; cuyo terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—*Napoléon Benítez.—Tiburcio Ventura*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, como de tres manzanas de extensión superficial, el que posee de buena fe, sin nombre, número ni proindivisión con ninguna persona y pertenece a los extinguidos

ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terrenos de Agustín Cruz y Florencio Turcios, camino de por medio; al Oriente, con terrenos del doctor Ramón Bautista, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Benito Mejía, postes de por medio; y al Sur, terrenos del doctor Ramón Bautista, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito está situado en el punto Piedra Honda de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G.*, Srlo. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Moisés Granada, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón Liano de La Laguna de esta jurisdicción, se compone de treinta y dos tareas y media o sean noventa y una áreas cuarenta centáreas, cultivado de plátano, árboles frutales en parte y el resto inculto y linda: al Oriente y Sur, terrenos del doctor Simeón Magaña, cerco de alambre del colindante de por medio y barranco; al Poniente, con terreno Municipal; y al Norte, terreno del mismo doctor Simeón Magaña y terreno Municipal, cerco de alambre y postado propio de por medio. Los mojoneros son al Noroeste, un árbol de purito; al Suroeste, un jocote, al Suroeste, un árbol de pito y al Noroeste, un árbol de pito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Rafael González Azucena, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el lugar Tamaguzato, en el cantón Valle Nuevo, de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Gregoria López, postado de por medio; al Sur, con los terrenos de Calixto Colucho; al Oriente, el mismo Colucho y Saturnino Alfaro, cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Anselmo Salazar. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte; no es proindiviso y lo estima en un mil pesos plata, siendo los colindantes de esta vecindad y lo hubo por compra a Jorge Ventura Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos M. Coa.—Alfonso Pérez*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Antonia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee por concesión municipal en la Avenida Durán, de esta ciudad, y que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranca de de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Angela Martínez, calle real de por medio; al Norte, ocho metros, con solar municipal; y al Sur, ocho metros, con solar de Leopoldo Rodríguez. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente; y lo estima la interesada en veintidós pesos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Bennett, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y casas, situado el primero en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rita de Cruz y doctor Ismael López, y mide quince metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Teodoro Zúñiga, y mide veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros; al Poniente, con solar y casa de José María Cabrera, y mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Teodosio Carranza, y mide catorce metros ochocientos treinta y nueve milímetros; la casa edificada tiene las mismas dimensiones que el terreno que se describe. El segundo solar y casa, están situados en el barrio de Candelaria, de esta misma ciudad, y mide este solar: al Oriente, veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con solar y casa de don Máximo Herrera, calle de por medio; al Norte, mide treinta y seis metros trescientos sesenta y seis milímetros, y linda con solar y casa de la señora Luisa Dimas de Contreras, calle de por medio; al Poniente, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solares de

las familias Montes y Valencia y solar de Francisco Guerrero; y al Sur, mide diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda con solar y casa del mismo Francisco Guerrero; las casas construidas, son de teja, paredes de bajareque; la solicitante hubo dichos inmuebles, el primero por compra a la señora Margarita Chita, quien fue de este domicilio; el segundo por compra que le hizo al señor Albino Domínguez, quien fue agricultor y de este mismo domicilio; ninguno de los inmuebles descritos es dominante ni sirviente; no tiene derechos o cargas reales; los colindantes son de este domicilio; estima la casa y solar del Calvario en tres mil pesos plata; y la del barrio de Candelaria en dos mil pesos plata. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis. — *E. González S. | Ismael López, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor don Angel Girón, mayor de edad, tipógrafo y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad como de ocho manzanas, situado en el Valle El Concaostal, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Federico García Prieto, zanja de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno del mismo doctor García Prieto, broton de izote de por medio, perteneciente a éste; y al Sur, con el mismo García Prieto, quebrada seca de por medio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo el colindante García Prieto, del domicilio de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treintinueve de mil novecientos dieciséis. — *Pedro Aparicio. — A. Guerrero, Srlo.* 3

Félix Rodolfo Cristales, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Juan Antonio López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le expida título de un predio, de naturaleza rústica, que posee en el lugar denominado La Ceiba, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, en este Departamento, compuesto poco más o menos de una caballería y media o sean sesentisiete hectáreas veinte áreas de extensión superficial, gravado con servidumbre de tránsito por atravesarlo el camino público que de San Francisco conduce a La Hachadura, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de mi propiedad que compré a don Blas Zelaya, y terreno de este mismo señor, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno del General Luis Gómez, río de Quequesha de por medio; al Poniente, con terreno de Nemesia Cortés García, y de don José Isaias Aguilera, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del señor Aguilera y terreno de don Gabriel Morales, cerca de alambre propio de por medio; sirviendo como mojones esquineros en el primer rumbo, un árbol de laurel y un montón de piedras; en el segundo, el mismo montón de piedras y un ujuhte; en el tercero, el mismo ujuhte, otro montón de piedras y un árbol de cortés y el laurel ya mencionados. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez, excepto el General Gómez, que es de la ciudad de Santa Ana, y el señor Aguilera, que lo es de la villa de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental; Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis. — *F. R. Cristales. — José Paredes, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Manuel Funes, solicitando título de propiedad de un solar urbano que su poderdante posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas en galera, siendo sus linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, calle de por medio, solares de Paula Sánchez y del doctor Maclovio Roldán, midiendo quince metros; al Sur, con solar de María Díaz, teniendo la misma medida que al rumbo Norte; al Oriente, calle de por medio, con solares de Pablo Vela y Venancia Barahona, midiendo treinta y dos metros; y al Poniente, con solares de Francisco Rosales Cobo, Valentín y Gregoria Moreno, representada esta última por su hija Dominga Mendoza Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *J. Orantes. — A. Vargas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús García Alfonso, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico,

fértil, compuesto de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho, real lindando: al Norte y Poniente, con terreno de Juan García; al Sur, propiedad de la sucesión de Manuela García, representada por su hijo Manuel García; y al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Rafaela Escoto Morillo y Traquilino Díaz, cuyos colindantes son de este domicilio y el terreno tiene cercas de púa por todos sus lados. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *J. Orantes. — A. Vargas, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Florentino García, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que sin carga real posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, cuarenta y un metros, calle de por medio, con terreno de José Angel Galdámez; al Norte, treinta y dos metros, con solar de Matilde Membreño, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros, calle de por medio, con solar de Francisco López; y al Sur, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Alfonso Franco; no es predio sirviente ni dominante; lo hubo por compra a Santos Vigil y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *Felipe del Cid. — Máximo A. Sorto, Srlo.* 3

Benjamín Estrada Valiente, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Javier Brito, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de varios solares que hoy forman un solo predio, situado en el barrio Santa Cruz, en la calle La Aurora, de esta ciudad, que mide: al Sur, treinticuatro metros veinte centímetros, linda con el solar del solicitante, sirviendo de límite vestigios de cerco de tirabuzón y madera; al Oriente, en línea quebrada, mide noventa y cinco metros setenta y nueve centímetros, linda con solar y casa de Julián Osorio, mediando calle, con solares de Saturnino, Francisco y Juana Calderón y del solicitante, sirviendo de límite unos cerros de tirabuzón, alambre y tapias del peticionario; al Norte, mide veinticuatro metros, linda con solar de Felipa Orellana, mediando y sirviendo de límite un tapial de la misma colindante; al Poniente, en línea quebrada, mide setenta metros cuarenta centímetros, linda con solares de Prudencia v. de Castillo, Mercedes Guerra, José Fuentes, Potenciano Galdámez y del peticionario; sirve de límite unos tapias y cimientos de los colindantes. El predio descrito lo posee el señor Brito, de buena fe; sin proindivisión con nadie, ni tiene otra carga o derecho real ajeno; siendo sirviente de un predio de la colindante Orellana, porque recibe por albatales las aguas lluvias; y lo adquirió por distintas compras que hizo a Domingo y Luisa Durán, Desiderio E. Arriola y Adelino Figueroa. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las dos de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis. — *B. Valiente. — J. Emilio López, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Escoto, de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón de Amayo, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Tomás Domínguez, mojones de izote y jote de por medio; al Oriente, con terrenos de María Ortiz, y en una pequeña parte, con propiedad de Ambrosio de Paz; al Sur, con terreno del mismo Tomás Domínguez, cerco de púa de por medio; y al Poniente, con propiedades de Máximo Domínguez y Tomás del mismo apellido, barranca de los Micos de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. — *J. Orantes. — A. Vargas, Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Morales, vecino de la villa de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Isidro del mismo apellido, Nicolás y Agustín Rodríguez. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia,

a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos diez y seis. — *M. Trejo Castillo. — J. B. Merino, Srlo.* 3

**Depósitos**

José María Sol, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, una yegua alazana, herrada con el fierro de esta figura..... **B** y un caballo roco colorado sin ningún fierro visible. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a reclamarlos a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diez de agosto de mil novecientos diez y seis. — *José María Sol. — J. Higueros S., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace constar: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una mula parda retinta, mansa, de regular servicio, herrada con el fierro de la siguiente figura..... **A** presentada el siete de este mes por el señor Baltasar Reyes, que encontró vagando en el Sitio del Tizate, de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho al semoviente descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis. — *Lorenzo Pacheco. — Fausto Alvarenga, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho parlo, oreja gacha, que fue presentado a estos postes por el señor José María Garrido, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... **III** El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastla, a dos de julio de mil novecientos diez y seis. — *José Antonio Trejo. — J. M. Cáceres, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un potrero colorado retinto, frontino, presentado por el mandador del doctor don Vicente Zelaya, que encontró pastando en terrenos que tiene en esta jurisdicción y por ser además de dueño y fierro desconocidos, herrado en la piana izquierda con el fierro de esta figura..... **♀** que tiene de creador. Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, que se presenten a esta Alcaldía en el término de ley con sus comprobantes legales que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis. — *Arturo López. — Vicente F. Argueta, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía se encuentra un novillo barroco con el fierro de esta figura..... **E** el cual se encontraba en los potreros del doctor don Fernando López. El que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Quezaltepeque, agosto diecinueve de mil novecientos dieciséis. — *José M. Castro H. — J. Hernández M., Srlo.* 1

**SUBASTAS**

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el artículo 616 C., se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo barroco amarillo, herrado con los fierros de esta figura..... **U B** La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de veintinueve pesos setenta y cinco centavos que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Caluco, a las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. — *Petronilo Quosada. — Ezequiel C. Aguilar, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de una novi-

lla bermeja, de fierro y dueño desconocidos, herrada en la nalga derecha con el fierro de esta figura.....  
La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Sesori, julio catorce de mil novecientos diez y seis.—*José Rosa Jerez.—Dolores Medrano, Srío.* 2

Por disposición de esta Alcaldía, fue vendida en asta pública, el día de ayer, una vaca bermeja, parida de ternera del mismo color, señalada con este fierro .....  
que es desconocido. El producto líquido de treinta pesos está depositado en la Tesorería Municipal de esta población y será entregado a la persona que pruebe sus derechos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio veintinueve de mil novecientos diez y seis.—*J. Ramírez.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se vendió en esta oficina, en pública subasta, una vaca bermeja bosca, que fue presentada por Antonio Avelar, el primero de este mes, del sitio Santa Cruz, de esta jurisdicción, herrada con el fierro de la siguiente figura.....  
La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Lorenzo Pacheco.—Fausto Alvarénga, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, un novillo óbero de blanco y negro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.....  
El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srío.* 2

## Aviso

Esta Alcaldía hace saber: que desde el 1.º de este mes hasta el 30 de noviembre del corriente año, está abierto el Libro de Calificaciones de Ciudadanos, para que el que no esté inscrito como tal y goce de este derecho, concorra a esta oficina a verificarlo dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a 3 de septiembre de 1916.—*Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se han señalado las dos de la tarde del día cuatro de octubre próximo para el remate de la Caneha de Gallos de esta villa, por el término de cuatro años y bajo la base de cien pesos.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, septiembre cuatro de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Parrilla.—Camilo de J. Benítez, Srío.* 1

## LICITACIONES

Por acuerdo municipal, se pone a licitación pública la construcción de un alero de lámina de zinc, que deberá colocarse sobre buena clase de madera alrededor del edificio del Mercado, inclusive el departamento de cocinas o sea en una extensión de doscientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros; debiendo llevar de ancho una lámina de zinc de 2 yardas. Se admiten propuestas poniendo o no la lámina, hasta el 15 de septiembre próximo.

También se pone en conocimiento del público, que se compra lámina usada en buen estado. Para informes dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*M. A. Larreynaga.—J. Higueros, Srío.* 3

Por disposición de esta Corporación Municipal, se encarga a licitación pública la licencia para los juegos permitidos durante los días de la fiesta titular de esta villa, que se celebrará a fines del corriente mes;

bajo la cuota de 250 pesos; señalando para el remate en esta oficina las dos de la tarde del día veinte del corriente mes. La persona que tenga interés, que se presente en tiempo a hacer sus propuestas, las que se admitirán siendo legales.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a 4 de septiembre de 1916.—*Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que la Municipalidad de esta villa, en sesión ordinaria celebrada a las siete de la noche del día cinco del mes en curso, entre otras cosas, acordó sacar a licitación las obras siguientes: construcción de tres gradas con ladrillo de cemento romano o con solo cemento, alrededor del portal del Cabildo Municipal, lo mismo que la construcción de un cimiento de cal y canto, frente a la puerta del cementerio de esta villa, el cual tendrá como treinta metros de largo por medio metro de espesor y se ha señalado el día veinticinco del corriente mes para que las personas que tengan interés en la construcción de las indicadas obras, que presenten sus propuestas en aquella fecha, que se aceptará la que ofrezca mejores comodidades y rinda caución suficiente. Los demás pormenores se darán en la Secretaría.

Alcaldía Municipal: Soyapango, septiembre seis de mil novecientos diez y seis.—*Jeremías Umaña.—M. Pericles Anzora, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que por disposición de este Municipio se saca a licitación pública, la construcción de cien varas de tapial de adobe de dos varas y media de alto en el cementerio general de esta villa; señalándose hasta el día último del corriente mes para recibir las propuestas en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, septiembre cinco de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Parrilla.* 1

La Dirección de Obras del Campo de Marte compra mil metros cúbicos de piedra que deben ser entregados en el citado Campo.

La piedra debe ser dura, compacta y en fragmentos no mayores de diez decímetros cúbicos.

En las proposiciones se indicará el número de metros cúbicos que el proponente se compromete a entregar cada semana y los interesados deberán tomar en cuenta que, al formular el contrato, la Dirección exigirá una caución adecuada que garantice el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

Las proposiciones deberán presentarse antes del 30 del presente mes, editándose a ellas la muestra o muestras de piedra que el proponente se compromete a entregar y enviando todo a la oficina de la Dirección, casa número 10 de la 9a. Avenida Norte.

San Salvador, septiembre 11 de 1916. 6-1

## SERVICIO DE CORREO

### AVISO

Se pone en conocimiento del público, que según circular recibida de la Oficina de La Unión Postal Universal, fechada el dos de agosto próximo pasado, la Oficina de Correos de Rusia comunica que son aplicables durante continúa la guerra, las siguientes disposiciones:

1.º. Quedan prohibidos los envíos por correo, y la remisión a los destinatarios, de la correspondencia de toda categoría enviada a la *posta restante*, exceptuando aquella que lleva el nombre y apellido del destinatario.

2.º. Queda igualmente prohibida la expedición por correo, de la correspondencia de toda categoría a nombre de un tercer destinatario y designada por las palabras siguientes: "para transmitir a....."; para "....."; a cargo de "....."; y otras fórmulas análogas, cuando el destinatario sirva de intermediario para recojer la citada correspondencia, sea designado ya por iniciales, por cifras, o por signos convencionales: Ejemplo: "Comerciante" "Al portador de un billete de un rublo No. 000".

3.º. La correspondencia dirigida a la *posta restante*, sea con un nombre supuesto, bajo iniciales, cifras o signos, lo mismo que los envíos designados en el artículo 2.º, ya descrito, no serán transmitidos al destinatario, y serán destruidos.

La Oficina de Correos del Perú avisa que por Decreto del Gobierno el *tabaco manufacturado*, sea en cualquier forma, *cigarrillos, cigarros, tabaco en hojas*, está prohibido a la importación, o al tránsito, ya como cartas o en la forma de Pardos Postales.

### Servicio Interior.

También se avisa al público que la Oficina de Correos de Comseguu, habiéndose ascendido a *segundo orden*, tiene autorización para emitir y pagar giros postales del Interior, desde el 1.º del corriente mes.

Dirección General de Correos: San Salvador 11 de septiembre de 1916.

## Servicio de Correos

Habiendo sido decretado por el Poder Ejecutivo el nuevo Reglamento de Correos, que comenzará a regir el día 20 del presente mes, o sea doce días después de su publicación en el Diario Oficial, se llama de una manera especial la atención del público al artículo 305, que dice:

"La ignorancia del Reglamento de Correos, en ningún caso servirá de excusa a los infractores, siendo obligación de todos los que se relacionen con el servicio postal, tener perfecto conocimiento de las disposiciones que contiene."

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de septiembre de 1916.

## SOCIEDAD EN LIQUIDACION VOLUNTARIA

"CAPITAL & HOGAR" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Tomando en consideración que no ha sido posible llevar a la práctica los fines para que fue constituida esta Sociedad, debido a las circunstancias anormales por que atraviesa el mundo comercial, en Junta General Ordinaria, celebrada el dos de agosto próximo pasado se acordó por unanimidad de votos, declarar en Liquidación esta Sociedad, nombrándose Liquidadores a los señores don Carlos B. Zepeda, don Jeremías Nieto López, y don Domingo Sosa.

En tal concepto se suplica a los señores ahorrantes que tienen fondos a la vista, se sirvan pasar a recogerlos a la oficina de la sociedad de 11½ a. m. a la 1½ p. m.—*La Comisión Liquidadora.* 3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la *Compañía Salvadoreña de Perforaciones*, convoca a sus señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General extraordinaria que se efectuará en sus oficinas a las 4 de la tarde del día 25 del corriente, con el fin de tratar la manera de levantar fondos para la continuación de los trabajos de la Compañía o acordar su liquidación si fuese conveniente. En la misma sesión se tratará de los trabajos en curso y se podrá tomar en consideración cualesquiera renunciaciones de miembros de la Directiva acordando las sustituciones correspondientes.

San Salvador, 8 de septiembre de 1916. 3-2

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía de Aguadientes de Ahuachapán, para Junta General extraordinaria, la que tendrá lugar el veintuno a las dos de la tarde, en su oficina.

Ahuachapán, 9 de septiembre de 1916.

*Alberto Prendes,*

3-1 Director.

## AVISO

Se avisa nuevamente que **NO HAY EMPLEO VACANTE**, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

*F. Souza,*

30-2 Director Gral de Correos.

## AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, martes 12 de septiembre de 1916

NUM. 208

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

CARLOS MELÉNDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le concede la Ley,

DECRETA

la siguiente adición al Reglamento de la Dirección General de Contribuciones Directas, publicado el 30 de agosto próximo pasado:

Artículo único.—Al artículo 7 del Reglamento expresado se le agrega: "El requerimiento de que habla el artículo 12 de la Ley se hará también, como queda dicho, por medio del Alcalde, con la sola modificación en la forma de la esquila que dirá: "Queda depositado en esta Alcaldía, a la orden de..... el sobre que contiene el requerimiento para que preste declaración sobre su renta etc."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos diez y seis.

Carlos Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1916.

A propuesta de la Dirección General de Caminos, Puentes y Calzadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos: Guarda Almacén, don José Núñez; Mecanógrafo, don Diógenes Castro, y mozo de servicio, don Mártir Callejas, quienes devengarán los respectivos sueldos de \$ 80.00, \$ 50.00 y \$ 40.00 mensuales, que se imputarán a la partida No. 1 del artículo 25 del Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta de Fomento de esta capital y de conformidad con el artículo 70. del Reglamento respectivo, ACUERDA: designar al 40. Vocal Propietario, doctor José Casimiro Chica, para que represente judicial y extrajudicialmente, en todos sus asuntos, a la expresada Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Bustamante.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Petrogrado, 11.—Stote aeroplanos alemanes cernieron sobre la región de Kovel en la línea ferroviaria de Revische, de los cuales dos fueron acertados y ahuyentados por la escuadrilla aérea a las órdenes del capitán Kazak, y al descender se vio que despedían grandes columnas de humo. En la región del Alto Horozankaa murió ayer el coronel Vladimir Tinofetev Febedev, bravo comandante de uno de nuestros regimientos. En la región montañosa de los Cápatos hemos capturado del 31 de agosto al 6 del corriente, 15 oficiales, 189 soldados, 2 cañones de montaña, 26 ametralladoras y una cantidad considerable de cartuchos, granadas y rifles. En el Báltico ayer algunos monoplanos enemigos hicieron una incursión sin éxito a las islas del golfo de Riga, y otros cernieron varias veces sobre el estrecho de Irben, siendo rechazados a pesar de que eran superiores en número a nuestras naves aéreas, y uno de ellos fue obligado a descender en el mar.

Zarich, 11.—Informan de Sofía que un crucero y 2 monitores rusos bombardearon los fuertes de Kavala en una extensión como de 15 kilómetros. De Berlín dicen que en Rusia se ha prohibido la venta de carne, y de Budapest dicen lo mismo, agregando que el precio de las frutas y legumbres ha aumentado un 100 por 100. De Estokolmo dicen que en Petrogrado se obliga a salir a muchas personas cuya presencia no es absolutamente necesaria en la ciudad, para evitar el mayor consumo de alimentos de sus habitantes.

Viena, 11.—Ayer por la tarde el enemigo bombardeó el frente del Tirol, así como del mar, habiendo rechazado nuestras fuerzas las tentativas de avance de algunas partidas enemigas en varios puntos. Un buque de guerra italiano hizo un ataque cerca de Naresina sin causar daños. En Albania no ha cambiado la situación.

Londres, 11.—La agencia Reuter tiene informes de Petrogrado de que la caballería rusa ha ocupado varios puntos de Bulgaria contiguos a la frontera rumana; y que la comisión rusa encargada de investigar el método de guerra de los alemanes, ha llegado a la conclusión, de que éstos usan uniformes rusos para engañar a los aliados y atacarlos con mejor éxito.

Londres, 11.—Continúa en nuestro poder todo el terreno ganado anoche, y esta mañana continuaban llegando prisioneros, cuyo número no se ha fijado todavía. Todos los contraataques nocturnos al noroeste de Pozieres fueron fácilmente rechazados. Como resultado de los combates librados en la semana pasada, nos apoderamos en un frente de 6,000 yardas de largo por 3,000 de fondo de Termefal, el bosque Temont, Leuze, Guillemont y Guinghy, localidad que quitamos al enemigo a pesar de los esfuerzos que hizo éste por retenerlos en su poder. La moral de nuestro ejército en presencia de los desesperados contraataques del enemigo, es excelente. Los irlandeses de Connaught, Leinster y Munster se distinguieron por su bravura en la captura de Guillemont y después en la de Guinghy, así como también los regimientos de Warwickshire, Kent, Devonshire, Cornwall, Gales y Escocia en todos los combates librados en el período de tiempo referido.

Berlin, 11.—Dice un informe búlgaro fechado el día 7: Capturamos los regimientos de infantería 34, 35, 36, 74, 79, 80 y 84, dos batallones y un regimiento de gendarmes con toda la artillería de la fortaleza de Tukurkutat, lo mismo que abundante cantidad de municiones, rifles y ametralladoras, cuyo número no se ha podido fijar todavía, contándose hasta ahora 400 oficiales, entre ellos tres brigadieres, y 21,000 soldados. También tomamos dos banderas y más de cien cañones modernos, entre ellos dos baterías que nos robaron en 1913. La pérdida de los rumanos entre muertos y heridos es enorme, fuera de muchos que se ahogaron en el Danubio.

Londres, 11.—Al sur de Ancre no se ha alterado la situación. Hoy al medio día rechazamos un contraataque del enemigo al norte de Clichy. En las últimas 24 horas hemos hecho más de 300 prisioneros y capturamos 3 ametralladoras. El sábado nuestros aviadores siguieron de cerca el progreso de nuestros ataques y ametrallaron al enemigo y a consecuencia de su actuación destruyeron tres naves enemigas y obligaron a otras a descender dañadas; y por la noche de ese día uno de nuestros destacamentos penetró a las trincheras enemigas al sur de Neuve Chapelle, causándoles fuertes pérdidas.

Berlin, 11.—El crítico Mohrat calcula que las ba-

jas de los rumanos en Turtukai no bajan de 80,000; y las de los rusos de Dobrudja, en 300 y 400,000. De Buda Pest informan que el Cónsul General Americano se ha encargado de los intereses rumanos en esa ciudad.

Quebec, 12.—El gran puente tendido sobre el río St. Lawrence se vino abajo, derrumbándose el arco central. Once personas que se encontraban sobre el puente cayeron a una profundidad de 200 pies, muriendo todos.

Viena, 12.—La artillería enemiga bombardeó fuertemente las posiciones de la costa en el frente de Krast y la altiplanicie de Tolmino y el cabezal del puente. En los sectores de Tirol continúan las actividades emprendidas entre fuerzas de patrullas y la artillería. Al Norte de Valtravignolo destruímos los abrigos de las fuerzas avanzadas enemigas causándoles a los italianos considerables pérdidas. Nosotros no perdimos un solo hombre.

Nueva York, 11.—Informe oficial búlgaro. En el frente contra las tropas rumanas prevaleció calma en ambos lados del Danubio; con excepción en direcciones a Widen, donde ocurrieron algunos combates con fuego shrapnel. Después de la capitulación de Turtukai, fué esta plaza bombardeada por los rumanos desde el lado izquierdo del Danubio. Nuestra artillería bombardeó Olenizitzka. Con muy buen éxito continúa nuestro avance sobre Dobrudja, derrotándose el enemigo por todas partes. El último día miércoles intentó una división de fuerzas rumanas, acuarteladas en Silistria, auxiliar a sus compatriotas en Turtukai; pero nuestras fuerzas en su enorme ataque que ejecutaron, derrotaron al enemigo en las cercanías de la aldea Sarsaler, situada a 20 kilómetros al sureste de Turtukai, forzándole a retirarse hacia Silistria. Capturamos al enemigo 3 baterías de fuego rápido, 3 oficiales y 120 hombres de tropa, gran cantidad de caballos y otra enorme cantidad de material de guerra. Durante los días 5, 6 y 7 de septiembre, se desarrollaron sangrientísimas batallas en las cercanías de Dobric y el día 7 terminaron en la tarde con la completa derrota de las fuerzas rumanas. El terreno del campo de batalla quedó en nuestro poder y nuestros soldados se hallan persiguiendo al enemigo. Participaron en esta batalla las fuerzas rusas de 61a. división y una división de reserva rumana. Prevalece calma en la costa del mar. El día 5 bombardearon dos destructores Baltjik y Kavarna sin causar mayor daño, y los barcos fueron ahuyentados por dos aeroplanos alemanes. También bombardearon estos aviadores las unidades navales rusas en Constanza, los depósitos de petróleo y la línea férrea, lanzando más de 200 proyectiles sobre el puerto, depósitos y cuarteles. Del mismo modo bombardeó Manzalia en la costa al sur de Constanza. En Macedonia prevalece calma.

París, 11.—La comisión del Ejército examinó el proyecto Roques sobre el rejuvenecimiento de los cuadros; y Godard informó a la misma comisión sobre el estado sanitario y la organización de los servicios de sanidad del ejército de oriente. En Marsella hubo una entrevista de Thierry, el Presidente de la Cámara de Comercio de esta ciudad y los presidentes de las varias agrupaciones comerciales e industriales, para la discusión preliminar del proyecto de utilizar la laguna de Berre, comunicándola con el canal de Marsella al Ródano. El gobierno asegurará la producción del pan para los prisioneros de guerra en Alemania; además remitirá cada mes un fardo postal del valor de cinco francos a cada prisionero de guerra, de origen de los departamentos todavía ocupados por el enemigo.

Madrid, 11.—Se inauguró la exposición de los artistas aragoneses. Hay más de 400 obras importantes en exhibición. El subsecretario de Bellas Artes de Francia, agradece el ofrecimiento de la organización en Barcelona de una exposición de los artistas franceses en sustitución del Salón de Otoño de París. Su inauguración ha sido fijada para abril próximo.

Berlin, 12.—Dice la "Cologne Gazette": Sébess que en Bucarest hubo una reunión a la que concurren varios millares de obreros y socialistas, los cuales hicieron una demostración por medio de sus oradores, la activación de Bratiano, y por unanimidad acordaron pedir al gobierno la abrogación de la declaración de guerra. La "Lokal Anzeiger" dice: Dícese que ha surgido una revolución en la parte de Dobrudja que está todavía en poder de los rumanos, donde numerosos campesinos, después de izar la bandera búlgara, dispararon contra el tercer batallón rumano; que los gendarmes dispararon a los revolucionarios después de capturar como un centenar; y que ha habido otras

manifestaciones de esta índole en otras localidades.

París, 12.—Mensaje especial para el "Herald" dice: Se ha declarado la Ley Marcial en Atenas donde destacamentos de caballería e infantería recorren las calles y guardan las legaciones de la Entente; y debido a la incertidumbre de la actitud de los soldados griegos, se han agregado 1,500 marinos a las guarniciones de la ciudad. Constantino ha aceptado personalmente lo demandado por la Entente. Se cree que la Liga ha participado de los disturbios frente a la Legación Francesa.

Panamá, 12.—Las nuevas municipalidades electas durante el último mes de junio se hicieron cargo de sus respectivas oficinas pacíficamente en toda la República Panameña. El actual Ministro de Relaciones, Ernesto Lefore ha sido electo Presidente del Consejo. El Presidente electo Valdés, llegó ayer procedente de La Habana y fue objeto de una entusiasta bienvenida a su llegada en la estación ferroviaria. Con la llegada de Valdés se despeja la atmósfera política. En la Asamblea hay firme mayoría de partidarios del gobierno.

New London, Connecticut, 12.—Durante el día de ayer se consagró la comisión a determinar la extensión del control que ha ejercido el gobierno de facto mejicano. También solicitaron los delegados mejicanos la revocación de la amonestación de parte del gobierno de Washington, hecha a los ciudadanos norteamericanos para que éstos permanezcan en México y los que había salido regresen a sus propiedades.

Londres, 12.—La captura de Silistria significa prácticamente que los búlgaros realizan sus aspiraciones nacionales de apoderarse nuevamente de Dobrudja; pero penetrar a Rumanía a través del Danubio, en puntos donde éste es ancho y profundo, echando previamente a los rumanos de la ribera opuesta, es cuestión muy seria. En los círculos militares se cree que los búlgaros no intentarán atacar a Bucarest, porque tal empresa les causaría enormes pérdidas, y que se contentarán con tomar posiciones al Sur del río hasta Dobrudja. Los búlgaros están evacuando a Varna y los rusos han llegado hasta el Sur de la frontera búlgara, por el Mar Negro. Si los rusos marchan hacia el oeste pueden cortar a los búlgaros de los alemanes y si los búlgaros continúan su marcha por el este, pueden a su vez cortar a los rusos.

Nueva York, 12.—Informe oficial italiano. En el frente del Trentino hubo actividad en nuestras posiciones en Valsugana y en las altiplanicies de Asiago, Monte Caurioltyo. En el sector de Tolmino después de una preparación con granadas de mano el enemigo intentó romper nuestras líneas siendo enérgicamente rechazado. En el bajo Isoneo hubo violenta actividad de artillería, con uso de morteros y bombas de trinchera los cuales nos dieron magníficos resultados. Algunas bombas enemigas cayeron sobre Gorizia, Cormos y Monfalcone, sin causar daños. Aeroplanos enemigos bombardeando nuestras posiciones de Valsugana, hicieron dos soldados. Para proteger nuestro frente meridional en Albania, ocupamos muchas posiciones en las alturas de Portopalermo y en las aldeas de Subaso, Suprafrum, Grinos y Voyusa.

París, 12.—En la región de Somme se ejecutó durante el día de ayer una serie de ataques en varios puntos de nuestro nuevo frente. Entre Berny hasta la región de Chulnes, libró el enemigo 5 ataques, haciendo uso en varios de éstos de líquidos inflamantes; pero por todas partes obligámonos a retroceder para sus trincheras, debido a nuestro nutrido fuego de la artillería. En el resto del frente prevalece calma. Diez aeroplanos nuestros bombardearon anoche con 60 proyectiles de gran calibre los importantes establecimientos militares al sur de Brujas, y durante la misma noche se lanzaron 104 bombas contra los depósitos de municiones y otros establecimientos militares al norte de Somme, causando formidables explosiones. Una escuadrilla de aeroplanos franceses bombardeó los cuarteles y aeródromos de Saarburg, infligiendo los 20 proyectiles de gran calibre que se lanzaron, enormes daños. En Macedonia cruzaron los ingleses el río Strumma, en Orfak y Sibfir, atacándose al enemigo en las riberas y las aldeas de Nevolayn y Karabjabas, donde se defiende éste continuamente.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Sonsonate, 9 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 10. del presente a la fecha, fué: inscripciones de propiedad, 28; de hipotecas, 6; trasposes de créditos, 13; cancelaciones de créditos, 1; anotaciones preventivas, 1; devueltos sin inscribir, 1; suma 50. Documentos presentados, 25. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 106.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 9 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que hoy termina, fué así: documentos presentados,

36; salieron inscritos, 43; de hipotecas, 2; devueltos sin inscripción, 2; cancelaciones, 2; de embargos, 1; anotaciones preventivas, 1; informes, 2; certificaciones expedidas, 4. Ingresos a la Administración de Rentas, la suma de \$ 157.50.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 10 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 10. del corriente, hasta la fecha, fué el siguiente: inscripciones de propiedad, 23; de hipotecas, 34; cancelaciones, 16; anotaciones preventivas, 1; certificaciones, 7; suma, 86. Documentos presentados, 63. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 383.87.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 9 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 36; de hipotecas, 4; anotaciones preventivas, 2; cancelaciones, 11. Recibidos: 46 documentos de propiedad y 8 de hipotecas.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Universal".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Eulalia Artiga, Teresa Martínez, Tiburcia Flores.

Ausentes.—Josefa Cisne, Manuel A. Poveda, Petrona Pineda. Fuera de línea: Vicente Betancourt.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 11 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 30 hombres y 9 mujeres. Total: 39.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 11

Hotel Italia.—Entraron: Carlos Ortiz, de Sta. Ana; Augusto Borlaaca, de San Andrés. Salieron: María Henríquez y Rafael Urruela, para San Miguel.

Hotel Occidental.—Entró: Félix Cristales, de Sta. Ana. Salieron: Antonio Luna, para Santa Ana; J. Peña Fernández, para Suchitoto.

Hotel Granada.—Saló: Alfonso Casanova, para esta ciudad.

## CORREOS DE EL SALVADOR

### Anuncios de correspondencia

de toda clase, no entregada o no examinada, por varias causas. Lista número 67, del 20 al 28 de agosto de 1916.

#### CARTAS.

Domicilio ignorado:

Aguino, Julio  
Aguilar, Rosenda  
Alas, María  
Anaya, Teresa  
Asencio de Guzmán, Adela  
Amaya, Jacinto  
Barahona, Lorenza  
Calderón, Margarita  
Canales, María  
Cruz, Antonio  
Colindres, José B.  
Cerrato, H. Antonio  
Carper y Spptein y Co.  
Caldero, José Antonio  
Chávez, Cosme

Domicilio de Miguel  
Escobán, Federico  
Escalante, Manuel  
Essener, Etnein  
Guzmán, Cirila  
Guerrero, Antonio  
Grande, Jesús J.  
García, Eugenia  
Góngora, Isabel  
Guerrero, Isabel de  
Guerrero, Dolores de  
Hidalgo, Soledad  
Henríquez, Alfredo  
Herrera, Federico  
Imberton, A. (Rehusada)  
Jiménez, Mercedes

#### CARTAS.

Domicilio ignorado:

Parada, Adela Otilia  
Palacios, José M.  
Quintanilla, Rosa  
Quinteros, Daniel  
Ríos, Virginia C. de  
Rodríguez, María I.  
Rivera, Luisa de  
Rodríguez, Isabel  
Rivera, Francisco Abel  
Rivera, Horcensia  
Rodríguez, Paulino  
Rosales, Ester  
Rodezno, Luisa de  
Ruiz, Luisa  
Rivera, Julia C.  
Rodríguez, Miguel A. (2)  
Sánchez, Graciela  
Simón, Arceason Geo  
Smith, Oscar (2)  
Vanegas, Josefa  
Villacorta, Marianita  
Valencia, Salomón

#### Ausentes:

Aguirre, Ramón C.  
Artiga, José M.  
Artiga, Alberto H.  
Castañeda, Anita  
Correa, J. A.  
Carrillo, Manuel  
Carrillo, Joaquina

Larreynaga, Perfecto  
López, Pablo  
Morales D., Vicente Chalchuapa, Contravención al Reglamento

Melara, Gregoria. Dirección incompleta

Mena, Julia

Mendoza, Narciso

Martínez, Concepción Riz

Méndez, Rafael Antonio

Mc. Cullough, Thomas J.

Mendoza, Rosario

Miranda, Simona

Moreira S., Rosa

Mínero, José María

Medina y Sra., Carlos

Oliva C., Jacinta

Ochoa, Marcos

Peña, Andrés

Palacios, Angel

Duarte, Juan C.

Dárdano, Carlos F.

Fernández, Daniel

Lara, Francisco

Liévano, Juan E.

Montiel, Lisandro V.

Portillo, Vicente

Romero, Adán

Deficiencia de franquico:

Alvarez Magaña, Manuel

Cea, Ildefonso

Campos, Salvador

Meléndez, Emilia de

Martínez, José

Mendoza, María Jacinta

Palomo, Emilio

Fuera de línea:

Díaz de Monterrosa, Ma.

Flores Argumedo, Félix

Moreno, Presentación

NOTA.—Las cartas solamente se entregarán a los destinatarios o a sus representantes debidamente autorizados.

Dirección General de Correos: San Salvador, 29 de agosto de 1916.

Por el Director general,

F. Monterrosa Escobar,

Jefe del Negociado del Interior.

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintinueve del mes próximo pasado, han sido declarados herederos del difunto don Vicente Ayala, a sus hijos legítimos Vicente Federico Ayala, Dolores Ayala de Cañas Prieto, Concepción Ayala de Cáceres y Rosa Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Daniel Escalante.—J. Cuéllar, Srio. 3

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de junio último, de este Juzgado, fué declarada heredera la señora Eusebia Escobar, de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre Anastasio Escobar. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Manuel Recinos—Juan Ventura E., Srio. 3

Constantino Alejandro Osario, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de este mes, ha sido declarada heredera cesionaria de los bienes que al fallecer dejó la señora Ana Santos Avales, su hija legítima María Agustina Esptanza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once y media de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—C. A. Osario.—Rubén Martínez, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero a don Francisco Escobar, en concepto de cesionario de Leoncio y de Basilia Presentación, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Juan Santos Presentación del domicilio de Santiago Texauangos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srio. 3

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las nueve y cinco minutos de la mañana de este día, se ha declarado al señor Juan Antonio Pérez, juntamente con los ya declarados anteriormente Víctor Manuel, Cleofé y Rosenda Aguilar, heredero abintestato de la difunta Fulgencia Aguilar, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión a Jesús Antonio, Rosalia y Fabiana todos de apellido Aguilar.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las diez y cuarto de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Ramón Góchez.—F. Rivas, Srio. 3

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince de julio último, fue declarada heredera, doña María Mariana Arias de los bienes que a su defunción

dejó su legítimo padre don Jenaro Arias. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos.*—*Juan Ventura E. Srío.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de junio último, han sido declarados herederos de los finqueros Feliz Escobar y Desideria Valle, don Nicolás Peña, Isidora Escobar, Bartolomé Rodas y Apollinario Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de este distrito: Ilo-basco, a las once y cuarto de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*C. A. Osorio.*—*Rubén Martínez Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de julio próximo pasado, han sido declarados herederos de Sinfonso Osorio fallecido el seis de mayo de este año, la señora Silveria de Jesús Rivas y su hija Luisa Osorio, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Diaz.*—*Antonio Rodríguez Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro del mes próximo pasado y de conformidad con el Art. 1651 se ha declarado heredero a Félix Vanegas, en concepto de cesionario de Teodoro Morales, en los bienes que a su defunción dejó Felicitiana López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado primero de primera instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*J. Santiago Burgos.*—*J. S. Martínez Srío.* 3

Salvador Villacorta Marengo, Juez de primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha siete del corriente mes de julio se han declarado herederos de los bienes, que a su defunción dejó Máximo Urías, a sus hijos legítimos, Francisco Urías Durán, Roque Urías, Lucio Urías, Salvador Urías y Tiburcio Urías. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Villacorta Marengo.*—*Rafael A. Molina Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que doña Refugio Cornejo, conocida también por Refugio de Jesús Cornejo, ha sido declarada heredera de su hermano don Lucio Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avilés.*—*Fidel A. Chávez, Srío.* 3

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que al morir dejó la señora Prudencia Orellana a su hijo legítimo Patricio Antonio Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las doce del día doce de julio: anteproximo, se han declarado herederos testamentarios del señor Manuel López, a Telésforo de Jesús, Alejandra Antonia, María Víctor, María Santos, Juana Antonia y Juana Dolores, todos de apellido López; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Diaz.*—*G. Durán Cuatro, Srío.* 3

Pedro Parada Alemán, juez de 1a. Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución fechada el primero del corriente mes, ha sido declarado heredero el señor Félix Sanabria, por sí y como representante de su menor hija legítima Delfina Sanabria, de los bienes que

dejó la señora María Dolores de los Reyes Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fueron declarados herederos de la sucesión intestada de don Benedito Vásquez, a su conyuge sobreviviente doña Mercedes Urrutia viuda de Vásquez, y a sus hijos legítimos Víctor Antonio, Eusebia Mercedes, José Manuel, Ana, Benedito de Jesús y Amadeo de Jesús, todos de apellido Vásquez, representados en las diligencias respectivas por su apoderado general don Antonio Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya, Srío.* 3

Pedro Parada Alemán, juez de 1a. Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejaron los señores Francisco y Ruperta Varahona, el señor Gregorio Varahona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de don Luis Vásquez, a sus hijos legítimos María de los Angeles, Salvador, Lázaro y Esteban Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avilés.*—*Fidel A. Chávez, Srío.* 3

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha declarado heredero de Agapito Cerna e Isabel Macal a don Anacleto Rivera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Arcadio Manuel Cerna Macal y señoritas Susana de Jesús, Victoria del Rosario y Eduarda Ercilia, todas de apellido Cerna, en concepto de hijas legítimas de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media de la mañana del dieciocho de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Chávez.*—*Francisco Rivas, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a los nueve de la mañana del día veintinueve de julio próximo pasado, se ha declarado heredero universal por testamento y con beneficio de inventario, del señor Macario Urías, al señor Antonio Peña, por transmisión de los derechos hereditarios a la dicha sucesión correspondían a Antonia Urías, hija legítima de aquel finado. También se ha declarado heredero universal abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Cornejo, al mismo señor Peña, por transmisión de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a la mencionada Antonia Urías, como hija legítima de aquella difunta; confiriéndose al señor Peña la administración y representación definitiva de dichas sucesiones conjuntamente con los señores Luis Antonio, Petrona, Macario, José María, Filomena, Judit y Jesús Urías, en lo que se refiere a ambas sucesiones y con María Dolores Gertrudis Orantes de Urías, en lo que atañe a la segunda sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho y media de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media de la mañana del día dos del corriente, se ha declarado heredero universal abintestato del señor Tomás González, a su hijo legítimo Narciso González, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Bonifacio Guevara, a Nicolás Guovara, como cesionario del derecho hereditario de Romana Guevara, en su carácter de conyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya, Srío.* 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Cortés Reales, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Angel Sánchez, un título de propiedad de un terreno de manzana y media de capacidad en jurisdicción de San Marcos, lindante: al Oriente, terreno de Eusebio Moya, mojones árboles de madreacacao e lca; al Norte, terreno de Marcelo Jacinto, en línea recta, hasta llegar a un árbol de izote que sirve de mojón, situado en el filo de una loma; quebrando de aquí la línea en dirección Sur-Oeste, quedando a la derecha el terreno de Coronado Vásquez, hasta llegar al río Agua Chato, siguiendo el curso del río aguas arriba, hasta llegar a un árbol de jobo, que sirve de mojón; y linda por la parte del río, con terreno del pueblo de San Jacinto, del jobo ya citado que quiebra la línea con dirección al Oriente; y al Sur, con terreno del mismo Eusebio Moya, hasta llegar al madreacacao que se deja citado. El señor Sánchez, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rufino Alfaro, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Micaela Pérez, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, el veintinueve de abril de mil ochocientos ochentiseis, de un terreno situado en el punto llamado Tepesin, de aquella jurisdicción, constante de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, con huatal de Catarino Tacapa; al Sur, con terreno de Manuel Panche; al Oriente, con el de Cornelia Reyes, y al Poniente, con el camino real que de Nahuizalco conduce a Salcoatitán. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a las dos de la tarde del día treintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos Castillo.* 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señorita Susana Rodríguez, por parte de sus hermanos Manuel y María Demetria del mismo apellido, y se ha nombrado a los aceptantes internamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Samuel Cárdena.*—*Francisco Enrique Andino, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Cornelio Maldonado, por parte de don Emilio Ríos, en concepto de cesionario de las señoras Juana Bautista Joya, Gregoria y Concepción Maldonado, como conyuge sobreviviente la primera, y las dos últimas como hijas legítimas del expresado difunto, respectivamente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos.*—*Juan Ventura E., Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del di-

funto Indalecio Rivera, por parte de su hijo legítimo Rosa del Carmen Rivera; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos dieciséis.—Francisco F. Reyes.—M. Baldemar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Juan Romualdo Ramos, María Blas Márquez, Pragedis Ramos y Antonia Gómez, por parte de Julia Ramos, en el concepto de hija legítima de los dos primeros y nieta de los dos últimos, nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Rito Campos y Candelaria Castillo, por parte de sus hijos legítimos Filadelfo, Horacio, Basilio, Manuel, Emilia y Elena Campos, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve de la mañana del día treinta de diciembre de mil novecientos quince.—S. Ulloa.—Rodrigo R. Rivas, Srlo. 3

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por autos de este Juzgado de fechas veintiocho de mayo, dieciocho de agosto y veintiseis de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Julio Escamilla, por parte de sus hijos legítimos Ignacio, Crisanta de Jesús, Emilia, Máximo y José Tránsito Escamilla, a quienes se les nombra administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las dos de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Molina, Srlo. 3

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fermín García, por parte de Martina Muñoz, Juan Evangelista y Modesto García; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los segundos en calidad de hijos legítimos; confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo durante el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lorenzo Sánchez, por parte de su hermano ilegítimo Lorenzo o Lorencito Sánchez por sí, y como curador especial otro hermano menor ilegítimo José del Carmen Sánchez, habiéndose nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 3

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Manuel Maeda, de parte de su hijo legítimo Guadalupe Maeda, confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión,

con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos dieciséis.—Pedro Ferrer.—J. Calderón Z., Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha quince de julio próximo pasado han sido declarados herederos intestados de Pablo Cosme, fallecido el tres de abril de este año, Rafaela García, María, Paula, Josefa, Antonia, y Rafaela Cosme, esposa e hijas legítimas respectivamente de aquel finado. Esta herencia ha sido aceptada con beneficio de inventario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Cuzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Díaz.—G. Durán Cuatro., Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bruno Zelaya, por parte de sus hijos legítimos señores Macario, Guillermo, Laureano, Rosendo y Carmen todos del apellido Zelaya, a quienes se nombran interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Chinameca a las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—F Torres h., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del diez y seis de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Josefa Valencia Cornejo, de parte de los señores Rosenda e Ismael Cornejo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos catorce.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Máxima Molina, viuda de Alegría Quintanilla, por sí y en representación de sus menores hijos Bernarda, Amparo, Jesús Benigno y María Octavia, todos cuatro de apellido Alegría, la herencia que a su defunción dejó don Lucio Alegría Quintanilla; y se ha nombrado a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Castro, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca de los Dolores Cuéllar; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 3

## CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Juana Francisca, Manuel de Jesús y Emilio Germán Orellana, a don José María Pacheco, vecino de esta ciudad, quienes son hijos ilegítimos de la señora Carmen Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo dentro el término de treinta días.

Juzgado primero de primera instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—Feliz A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, se ha nombrado tutora interina de los menores Eulalia y Fulgencia Gómez a la señora Felipa Guzmán. Las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores que se presenten con los comprobantes del caso, dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Gonzalo Múzco.—Vicente Uribe, Srlo. 3

José Inés Deras, Juez de Paz de San Luis del Carmen,

Hago saber: que por auto de las dos de la tarde de hoy, este Juzgado de mi cargo, previas las formalidades de ley y de conformidad con los artículos 856 Pr. y 452 inciso final C., nombro, de oficio, tutor interino de la menor Teófila Eraso, al señor don Simón Eraso, de este domicilio, en virtud de haber fallecido la señora Coronada Eraso, madre de dicha menor, dejando a ésta en la mayor pobreza. En consecuencia: cito con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor.

Juzgado de Paz: San Luis del Carmen, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—José Inés Deras.—J. A. Guillén Srlo. 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Adrián Castro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar El Mojón de esta jurisdicción, cultivado de zacate, de tres mil novecientas veinte áreas de extensión, y que linda: al Oriente, río de Sunapupapa, de por medio, con terrenos del solicitante; al Norte, con potreros del doctor Antonio Ramón Lagos; al Poniente, con finca del mismo señor Lagos y don Santiago Larín; y al Sur, con el mismo señor Larín y Moisés Canales. Tiene por mojones, en la esquina Suroeste, un ajuste; en el Noroeste, un flor blanco; en la Noroeste, un árbol de tambor; y en la Suroeste un salamo. Como el terreno no tiene figura regular, sino que se mete una parte del de don Santiago Larín; en la esquina Suroeste, hay dos mojones más, que son: un caulote en la esquina Suroeste, donde comienza el quiebre y en el ángulo que forma el terreno que se mete del señor Larín hay un árbol de tambor. No tiene el terreno carga, ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a dieciocho de junio de mil novecientos dieciséis.—Porfirio García.—Julían Cruz, Srlo. 1

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito don Indalecio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un solar y casa urbanos, que posee como dueño legítimo hace varios años, situados en el barrio de Santa Cruz de esta población, compuesto el solar de veintidós metros en sus cuatro ángulos, y linda: al Oriente, con terreno de don Gabino García, cerro en medio; al Norte y Poniente, con solar de Eligio Barrientos; y por el Sur, con un solar vacante. La casa que está en el fondo del solar, es de huacanes, techo de paja, de siete metros de longitud por seis metros de latitud con las seguridades correspondientes. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes de otro; los estima el solicitante en cien pesos y asegura que los hubo por compra a Crescencio Arévalo, mayor de edad, de este vecindario, quien los poseyó más de catorce años antes de venderlos; los mojones esquineros en línea recta son: al Suroeste, un tronco de pite; al Noroeste, un templete; al Suroeste, un naranjo; y al Noroeste, un laurel; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Gabino García.—Julían Cruz, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Manuel Olivo, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno fértil, situado a inmediaciones de esta población, en el lugar denominado "La Loma", de esta jurisdicción, cultivado de zacate, en parte y lo demás inculto, circulado de alambre por todos sus rumbos, perteneciéndole la corca del Norte, que mide una hectárea cincuenta y

nueve áreas y sesenta centiáreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de doña Antonia Rivas de Calderón; al Poniente, con terrenos de la misma señora Rivas de Calderón y Teodora Velásquez; al Norte, con terrenos del solicitante; no tiene carga ni derecho real, atando la señora Rivas de Calderón del domicilio de Sonsonate y la colindante Velásquez, de este vecindario; el predio lo hubo por compra que de él hizo a Rosa de Jesús Sosa, conocida también por Rosalía Arévalo de Castillo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Tranquilino Colindres*.—*Amades Escobar V.*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pablo Ortiz y H., de veintinueve años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un terreno que posee de buena fe hace más de quince años, sin ninguna interrupción, de capacidad como de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, de naturaleza rústica, situado en el lugar "Cerro del Muerto", de esta jurisdicción, Distrito de El Refugio, Departamento de Morazán, siendo de calidad árido y sus linderos son: por el Oriente, con terrenos de Bonifacio Ortiz y Rosendo Sánchez, divididos por mojoneros de piedras, filo y bordos de un barranco y la Quebrada del Mono de por medio; al Norte, con terrenos de Calixto y sucesión de Francisco Vázquez, divididos por un zanjo artificial y paredón de por medio; al Poniente, con terrenos de Rufino Hernández y Francisco García, divididos por la quebrada del Terrero de por medio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Jerónimo Hernández y Zenón Orellana, divididos por la misma quebrada del Terrero de por medio; este predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona; los primeros colindantes son de este domicilio y el último de la villa de El Rosario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Anito Argueta*.—*César Nolasa*, Srío. Into. 1

**Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Florencio Ramírez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Metalco", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de terreno o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, entre plano y quebrado, inculco, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Longina Torres, maderado de la colindante de por medio, mojoneros esquineros hacia el rumbo Norte, un árbol de tempate y al rumbo de la esquina Sur, un laurel; al Norte, con terreno de Domingo Torres, Concepción Anaya y don Fernando García, maderado del solicitante de por medio y el alambre de los colindantes, mojoneros esquineros; el mismo árbol de tempate ya mencionado y un siete camisas, que queda en la esquina del rumbo Poniente; al Poniente, terreno de Bautista Martínez, cerco de alambre, en una parte y el resto de madera propio del solicitante de por medio, mojon esquinero, un árbol de siete camisas, que queda en la esquina Sur; y al Sur, con terreno de Irene Ramírez, mojoneros esquineros, el mismo árbol de laurel y el siete camisas ya mencionado. Dicho predio no es sirviente, pero sí dominante, porque para llegar a él, se pasa antes por el terreno de Faustino Maldinera y el de Longina Torres; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a quince de abril de mil novecientos dieciséis.—*Gabino García*.—*Julián Cruz*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Anastasia Vázquez de Mejía, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Piedra Honda", de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Uulután, que posee quieta y pacíficamente, hace más de dos años, de manzana y media de extensión superficial, cultivado con árboles de café y plátano y linda: al Oriente, cerco de piedra y camino de por medio, con terrenos de don Melesio Chavarría; al Poniente, con terrenos de Amelia Nieto, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe González y Juana Matas, brotonal de por medio; y al Sur, con terrenos de Felipe González, brotonal de por medio. El terreno descrito lo hubo por herencia de su difunto

padre Bernardo Vázquez; pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad; no tiene cargas, derechos reales, nombre, número, ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, julio veinte de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Arasjo*.—*Roque Portillo G.*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Indalecio Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee por concesión Municipal, en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la Avenida Durán, y mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Pedro Antonio Hernández; al Poniente, diez metros, con solar de Carmen Gertrudis; al Norte, doce metros, con casa y solar de Pedro Arévalo, calle real de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, alambrado de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo S. Santillana*.—*Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Anacleto Sánchez, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de condición fértil que posee en el cantón Cerro de Nahustepe, de esta jurisdicción, contiene árboles de coco, caña de azúcar y café, de setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con la carretera nacional que conduce a La Libertad y terrenos de Celadonia Vázquez y Ramón López; al Norte, con terreno de Leona Mejía; al Poniente, con el de Cástulo Sánchez; y al Sur, con terreno del mismo Cástulo Sánchez y tiene de mojoneros cercas de piña y árboles de madrecaño y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña*.—*I. A. Santos*, Srío. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que se ha presentado el señor Eudaldo Wence Soberanis, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de capacidad aproximada de cinco hectáreas veinte áreas, cultivado en su mayor parte de café cosechero, no tiene carga real, situado en el volcán del Imbo cantón El Copal: de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; sus linderos y mojoneros son: al Oriente, linda con terrenos de los señores Cruz Fuentes, doctor Francisco Rosales y don Nicolás Borjas B., camino vecinal en medio; al Norte, con terrenos de Cruz Fuentes, Jacinto Ramírez y don Santiago Martí, calle de por medio del solicitante, de doce metros de ancho; al Poniente, con línea de don Lisandro Urrutia, brotones de por medio del solicitante; y al Sur, con línea de don Lisandro Urrutia, alambrados, zanjos y brotones en parte del mismo solicitante. El señor Borjas B. es vecino de la ciudad de Jucupa, y los demás colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las ocho y media de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerra*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Candelaria Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el centro de esta ciudad. El solar mide y linda: al Norte, veintinueve metros, veinticinco centímetros con casas y solares de Buenaventura Gómez y Mercedes Mejía de Alvarado; al Oriente, veinte metros cincuenta y cinco centímetros, con solares y casas de Miguel Suadi y Soledad Rodríguez de Argueta; al Poniente, veinte metros treinta y siete centímetros, con casa y solar de Cleofas Juárez; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con la plaza pública y casa de don Carlos Vonderbek, calle de por medio. La casa es techada con lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque y mide once metros cincuenta centímetros; al Oriente, seis metros, setenta centímetros al Poniente y ocho metros ochenta centímetros de largo; no es predio dominante ni sirviente; lo hubo por compra que hizo a Julio Sánchez, mayor de edad, del domicilio de Salcoatitán y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa a las dos de la tarde del día veintio-

cho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Carlos M. Oca*.—*Alfonso Pérez Srío*. Int. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Francisco Asís Morales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población al lado Sur, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros y linda con solar y casa de Tomás Cruz; al Norte, treinta y cinco metros y linda con solar y casa de la sucesión de Rafael Vega, representada por don Eugenio Vega; al Poniente, mide veinticinco metros y linda con solar y casa de doña Carmen Mendoza viuda de Morales; y al Sur, treinta metros calle en medio linda con solar de Bonifacio Mejía y Medardo Vega. No tiene carga real y proindivisión con otra persona; lo estima en cien pesos. Lo hubo por compra que de él hizo a María Solís, de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Raimundo Linares*.—*Coronado Zúñiga*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Cástulo Sánchez, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de dos terrenos rústicos de condición fértil, situados en el cantón Cerro de Nahustepe y Tajuézapá, de esta jurisdicción; el primero compuesto de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Roberto Hernández, hoy de Gertrudis Cambray; al Sur, camino de por medio y terreno de Cleofas Bernal, antes de Roberto Hernández; al Poniente, con predios de Cleofas Bernal, antes de Santos Domínguez; y al Norte, quebrada de por medio y terreno del mismo señor Bernal y está cercado de alambre a todos lados. El segundo terreno, se compone de trescientas cincuenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con la carretera nacional y terreno de Francisca Méndez; al Norte, con el de Anacleto Sánchez; al Poniente, con el de Eleasmo Bernal y el mismo Anacleto Sánchez, camino de por medio; y al Sur, sucesión de Luparío Fernández y Petrona Rosales, quebrada de por medio y tiene de mojoneros, cercas de piña, amates y un zanjo; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña*.—*I. A. Santos*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Torres V. Leiva, mayor de edad, quinista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Cristina Farfán; al Poniente, diez metros, con solar de Ildefonso Barrientos; al Norte, doce metros, con terreno de don Francisco Javier Contreras, que antes fue de Virginia Barrera, calle real de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana*.—*Antonio Dulce Olivares*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Aranzaméndiz, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos y media manzanas de extensión, inculco, situado en el valle de El Rosario, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Carpio y sucesión de Manuel López, mediante camino; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Marroquín y el de la sucesión de Ciríaco Quijano, brotones de pito en medio; y al Sur, con terreno de la misma Lucía Marroquín, brotones de pito de por medio. Este predio lo hubo el solicitante por compra a Margarito Quijano, según escritura agregada a la solicitud expresada. Los colindantes son de este domicilio; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a once de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Isidoro Fuentes*.—*Simón Pérez Cruz*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Deodora Martínez v. de Sandoval, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente,

diecinueve metros; con solares de las escuelas públicas y del cabildo municipal; por el Norte, veinticinco metros seis decímetros, con casas y solares de la señora Natividad Herrera y sucesión de Catarino Santos, calle de por medio; por el Poniente, veintidós metros cinco decímetros, con solar de Aureliano Cubau; y por el Sur, veintitrés metros dos decímetros, con solares de Paula Isabel Trinidad, del mismo cabildo y de Carmen Prado. En dicho solar está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, una cocina pajiza y un rancho en galera, de tejas. Lo hubo por compra que de él hizo a don Mariano Marroquín, según escritura que presentó; lo estima en doscientos pesos; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este mismo vecindario; y se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tadeo Acevedo.*—*Benito Valadares*, Srlo. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Felipe Márquez, mayor de edad, comerciante, soltero y del domicilio de la ciudad de Juayúa, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, situado en el lugar "Los Plataneros", de esta jurisdicción, cultivado de caña, plátano y zacate, compuesto de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Martínez, camino de Acajúta de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Padilla; al Sur, con propiedad de Vicente Arreola, Anaqueta Aguirre, Antonio Barrientos y Narcisca Arreola, camino vecinal de por medio; y al Poniente, terreno de Dionisia Arreola, quebrada de por medio. Las cercas de los cuatro rumbos, son de alambre, propias del solicitante; dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gabino García.*—*Julián Cruz*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que don Simeón Valiente, mayor de edad, escribiente y del domicilio de Atiquizaya, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad, de dos porciones de terreno que posee en el lugar llamado El Tabaco o La Lagunilla, de esta jurisdicción, inculcas, tierra fértil, de naturaleza rústica, y su dimensión y linderos son: la primera porción de terreno, mide ciento sesenta metros ochocientos cuarenta milímetros, y linda: al Oriente, con terreno de Albino Ruiz y Venancio Gálvez, cerco de alambre en medio; al Poniente, mide ciento sesenta metros ochocientos cuarenta milímetros, y linda con terrenos de Mariano Zepeda, Luis Cristales y Pedro Martínez, cerco de alambre en medio; al Norte, mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, y linda con terreno de don Simeón Valiente; y al Sur, mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, y linda con terreno del mismo don Simeón Valiente; compuesta la faja de terreno descrita de diez áreas, aproximadamente. Y la segunda porción de terreno, de ocho áreas, aproximadamente, mide y linda: al Oriente, mide cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, y linda con terreno de Francisca Magaña, callejón en medio; al Poniente, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y linda con terreno de don Simeón Valiente; al Norte, mide sesenta y dos metros doscientos ochenta y ocho milímetros, y linda con terreno de Francisca Magaña, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de Pedro López, cerco de paja en medio, y mide noventa y dos metros doscientos ochenta y ocho milímetros. Dichas porciones de terreno, son predios sirvientes, pues existe sobre ellos y a favor de don Simeón Valiente, una servidumbre de tránsito, consistente en pasar por los mismos de los terrenos que tiene contiguos; no teniendo otra carga o derecho real que corresponda a otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Magaña, que es del de Atiquizaya; y estima ambos predios en cien pesos cada uno. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Elías Flores.* | *José M. Zelaya*, Srlo. lat. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don León Portillo, mayor de edad, harrmónico y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, que mide de ancho, trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de largo, cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros, conteniendo una casa que mide de frente el ancho del solar y de fondo, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, inclusive el corredor, ubicada sobre horcones paredes de bajareque cubierta de tejas, y linda: al Oriente, con solar de Juana Zelada; al Norte, con solar y casa de la Jesús Rodríguez; al Poniente, con casa de Fermín León y Tiburcio Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con solares de Emilia Sagastume, Concepción Figueroa y Clemencia Garay; limitado con tapias propias. Lo hubo por compra a don Antonio Figueroa, agricultor, vecino de San Julián, sobreviviente. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, y lo estima en cuatrocientos pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Esteban Alfaro.*—*Claudio A. Medina*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Portillo, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Quintanilla, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Albino Arenal, sirviendo de línea divisoria una recta que tiene de un palo de glote a un palo de pito que hace esquina; y al Sur, con terreno de Aquilino Machuca, camino que conduce de Oromantique, a esta ciudad; la capacidad es de dos manzanas, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Meardi y Machuca, que son de la ciudad de Jucupa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto primero de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.*—*A. Guerrero*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dionisia Rivera, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano, que posee por concesión municipal, sito a la orilla de la Avenida Durán, en el barrio de San Juan de Dios, que mide y linda: al Oriente, diez metros con solar municipal; al Poniente, diez metros con Patrio Zamora; al Norte, doce metros con Marcos Peñate y Flomema Ortiz, Avenida Durán, de por medio; y al Sur, doce metros con don Mariano Cáceres, cerco de alambre de Cáceres de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.*—*Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Félix Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, como de cinco manzanas de extensión, situado en el punto denominado El Llano, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de Florencio Grados, camino de por medio del solicitante; al Norte, con huatal de Simón Campos y sucesión de Pantaleón Cáceres, cerco de paja de por medio del interesado; al Poniente, con huatal de Manuela y Víctor Campos, cerco de paja y zanja de por medio del solicitante; y al Sur, con huatal de Baltazar Campos, cerco de paja y zanja de por medio propios del interesado. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se anuncia al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veinte y siete de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.*—*A. Guerrero*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Alberto de Jesús Villegas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas, conteniendo dos casas pajizas, platanar y árboles frutales, sin cercas y con brotones por dos linderos, situado en el Plan Chamba, del cantón Copino, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Balbino Villegas, brotón en medio perteneciente al terreno; al Norte, con terreno del doctor Mariano Valle, camino de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno del colindante Balbino Villegas; que no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Aparicio.*—*A. Guerrero*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de la señora Longina Martínez, viuda de Mártir, quien representa a su menor hija legítima Isabel Mártir Martínez, se ha presenta-

do a este Juzgado solicitando se extienda a dicha menor Isabel Mártir Martínez, título supletorio de los terrenos siguientes: 1o. Un terreno rústico situado en el punto llamado Tempisque, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, como de tres manzanas y media de extensión aproximadamente, o sean doscientas cuarenticinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Perfecto Beltrán y José Inés Montes, zanja y brotones de izote de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Concepción Mártir y el de Regina Aparicio, camino de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Velásquez y Sebastián Escobar, zanja de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de José Inés Montes y de Dolores Cerón, quebrada seca de por medio, y 2o. Otro terreno situado en el punto llamado Piedra Grande, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Ladalecio González, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Cerón, camino de por medio; al Poniente, terreno de Alejandro Ayala, calle de por medio; y al Sur, tierras de San Juan Tepesontes, hoy de Alejandro Ayala. Los terrenos descritos los hubo la menor Isabel Mártir Martínez, por herencia de su padre Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a ellos que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de la señora Longina Martínez viuda de Mártir, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio de los terrenos siguientes: 1o. Un terreno rústico situado en el punto llamado Cuyaniaguayo, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, aproximadamente de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Cleto Rivas, Brígido Guevara y Pedro Guevara, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Brígido Guevara, Hermenegildo López y Francisco Duarte; al Poniente, terreno de Luciano Funes, brotones de pito por linderos y parte del terreno de Daniel Mártir; y al Sur, terreno en parte de Gertrudis Antonio, Pedro Guevara y sucesión de Concepción Mártir y 2o. Otro terreno situado en el punto llamado Cuyultape, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, compuesto de diez manzanas o sean setecientos áreas, y linda: al Oriente, terreno de Daniel Zaragoza; al Norte, terrenos de las sucesiones de Nazario y Cipriano García; al Poniente, terreno de Carlos Ochoa; y al Sur, terreno de Jerónima García. Los terrenos descritos los hubo la señora Martínez de Mártir, por herencia de su difunto esposo Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado general de la señora Longina Martínez viuda de Mártir, quien representa a su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Mártir Martínez, se ha presentado a este Juzgado solicitando se extienda a dicho menor Manuel de Jesús Martínez, título supletorio de los terrenos siguientes, situados en jurisdicción de San Miguel Tepesontes: 1o. Un terreno situado en el punto llamado Loma de La Sabana, de nueve manzanas de extensión o sean seiscientos treinta áreas, lindante: al Oriente, terreno de las sucesiones de Felipe González y Lucas Mártir, zanja de por medio; al Norte, Montaña ajidal, hoy de Apolonio Beltrán; al Poniente, terreno de Cleto Rivas y sucesión de Lucas Mártir; y al Sur, terreno de la sucesión de Rafael Bonilla Sosa, zanja de por medio. 2o. Otro terreno situado en el mismo punto Loma de La Sabana, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Natividad Mártir; al Norte, terreno de la sucesión de Salvador Mártir; y al Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de Rafael Bonilla Sosa. 3o. Otro terreno en el lugar llamado El Potrero, de trece manzanas o sean novecientas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de Cesáreo Pérez, una loma y brotones de jiote de por medio; al Norte, terreno de Daniel Mártir, brotones de izote y un chilamate esquinero, barranca de por medio y terreno de la sucesión de Salvador Mártir, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Cayetano Melara, peñas de por medio; y al Sur, terreno de Valentín Pérez y el de Dolores Cerón, brotones de izote de por medio y 4o. Otro terreno en el punto llamado Tierra Blanca, de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Adela Mártir y terreno de la sucesión de Concepción Mártir, línea quebrada e izotes esquineros; al Norte, terreno de Daniel Mártir, brotones de pito, madrecacao e izotes de por medio; y al Poniente

y Sur, terrenos de las sucesiones de Salvador y Concepción Mártir, camino de por medio. Los terrenos descritos los hubo el menor Manuel de Jesús Mártir Martínez, por herencia de su padre Natividad Mártir Quien se crea con derecho a ellos que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto del mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Antonio Rodríguez Aruaz, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Juayúa, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza fértil, la primera porción consta de ochentinueve áreas ochenta centáreas de extensión, cultivado de zacate, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terrenos de la Sabana pública; al Sur, con la sucesión de Felipe Vázquez, camino de por medio; y al Oriente, con finca de Onofre Mendoza, con cercas propias de alambre, por todos sus rumbos. La segunda porción, consta de setenta áreas de extensión, cultivadas de café cosechero, diecinueve áreas, y lo demás inculto, y sus linderos son: con fincas de la sucesión de Felipe Vázquez, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Felipe Vázquez, que antes fue de Pedro Pascual López; al Norte, con finca de Onofre Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con finca de doña María Campos, viuda de Salaverria, quebrada de por medio, con cercas propias de brótón con excepción de los rumbos Norte y Poniente. La primera porción la hubo por compra que hizo a Manuel de Jesús Viscarra; y la segunda, por compra que hizo a Basilia María Sandiego, Celindonia y Leoncio Alejandro, todos de apellido Pérez, sobrevivientes, de este domicilio y ambas porciones las estima en mil pesos, no tienen cargo ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña María Campos, viuda de Salaverria, que es del de Sonsonate. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos dieciséis.—Anacleto Castro.—Rómulo Domínguez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Isabel López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, como de cinco manzanas de extensión, situado en el cantón Los Zelayas, jurisdicción del pueblo de San Rafael, en este Distrito, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Ruiz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Díaz y Cataldo Roldán, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de Hipólito Cárquez y Julián Saravia, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Laureano Carballo, cerco de alambre de por medio, perteneciente a éste. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes Felipe Ruiz, es de este domicilio; Carballo, de la ciudad de Jucapa, y los demás, de la referida población de San Rafael. Se avisa al público la anterior solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chiameca, julio treintinueve de mil novecientos diez y seis.—Pedro Aparicio.—Federico Jirón, h., Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Menéndez Gutiérrez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Sonolote, solicitando por escrito título de propiedad de una casa de teja, paredes de bajareque, que mide de frente seis metros y ocho de fondo, con todo y corredor y del solar en que está construida, que mide doce metros sesenta centímetros de fondo, por seis metros de frente, circulado éste por el Norte y Poniente, con cercas de órgano, de propiedad de los colindantes; ambos inmuebles están situados en el centro de esta población y lindan: al Oriente, calle pública de por medio, con la plaza pública; al Norte y Poniente, con casa y solar de Juan Viscarra; al Sur, con la sucesión de Ramón Sánchez; estos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a la señora Lucía Juárez de Sánchez, sobreviviente, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio; no son sirvientes ni dominantes; los estima en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Manuel Olivo.—Amadeo Escobar V., Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Mugaña, mayor de edad, serrador y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano que posee por concesión municipal, en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la

Avenida Durán, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con Cipriano Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, ocho metros, con Teodora Ciertra, cerca de palopique en medio; al Norte, diez metros, con solar de Félix Centenas; y al Sur, diez metros, con solar de Isidra Trejo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. | Rodrigo A. Sazatillana. | Antonio Dulce Olivares, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Díaz, mayor de edad, jornalero y vecino de San Isidro, pidiendo título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Rosario, jurisdicción de San Isidro, en el Distrito de Osticala, Departamento de Morazán, como de ocho manzanas de capacidad, o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor Guevara y sucesión de Salomé Guevara, dividiendo con el primero una quebrada y con la segunda la misma quebrada y un ranjo artificial; al Norte, con terreno de Francisco Ventura y sucesión de Cataldo Guevara, dividiéndolos con el primero la quebrada referida en el primer rumbo y con la segunda cerco de piedra y una zanjuelita; al Poniente, con terreno de Simón Francisco y Guillermo Lovo, lo mismo que con Francisca Martínez, dividiendo con el primero quebrada y cerco de piedra de por medio con el segundo, cerco de piedra y con el último, cerco de piedra y tres liojones de la misma materia; y al Sur, con terrenos del mismo Guillermo Lovo y Mónica Guevara, dividiéndolos con el primero la quebrada de Escuintla y con el segundo una zanjuela seca, limitando con terreno de la sucesión de Salomé Ventura, cerco de piedra y pila de por medio; dicho inmueble lo hubo por donación hecha por la señora Lupérea Guevara; y está cultivado de plátano, cacao, caña y otros árboles; ubicada una casa de habitación de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho; y estima todo el solicitante en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | Alejandro Cerritos. | Luis Joya, Srlo.

Benjamín Estrada Valiente, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Javier Brito, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de varios solares que hoy forman un solo predio, situado en el barrio Santa Cruz, en la calle La Aurora, de esta ciudad, que mide: al Sur, treinta y cuatro metros veinte centímetros, linda con el solar del solicitante, sirviendo de límite vestigios de cerco de tirabuzón y maderas; al Oriente, en línea quebrada, mide noventa y cuatro metros setenta y cinco centímetros, linda con solar y casa de Julián Osorio, mediando calle, con solares de Saturnino, Francisco y Juana Calderón y del solicitante, sirviendo de límite unos cercos de tirabuzón, alambre y sapales del peticionario; al Norte, mide veinticuatro metros, linda con solar de Felipa Orellana, mediando y sirviendo de límite un tapial de la misma colindante; al Poniente, en línea quebrada, mide setenta y cinco metros cuarenta centímetros, linda con solares de Prudencia v. de Castillo, Mercedes Guerra, José Fuentes, Potenciano Galdámez y del peticionario; sirve de límite unos tapiales y cimentero de los colindantes. El predio descrito lo posee el señor Brito, de buena fe; sin proindivisión con nadie, ni tiene otra carga o derecho real ajeno; siendo sirviendo de un precio de la colindante Orellana, porque recibe por albañales las aguas lluvias, y lo adquirió por distintas compras que hizo a Domingo y Luisa Durán, Desiderio E. Arriola y Adelino Figueroa. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—B. Valiente.—J. Emilio López, Srlo.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho pardo, oreja gacaca, que fue presentado a estos postes por el señor José María Garrido, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a dos de julio de mil novecientos diez y seis.—José Antonio Trejo.—J. M. Cáceres, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un potrero colorado retin-

to, frontino, presentado por el mandador del doctor don Vicente Zelaya, que encontró pastando en terrenos que tiene en esta jurisdicción y por ser además de dueño y fierro desconocidos, herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura..... que tiene de creador. Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, que se presenten a esta Alcaldía en el término de ley con sus comprobantes legales que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis.—Arturo López.—Vicente F. Argueta, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía se encuentra un novillo barroso con el fierro de esta figura..... el cual se encontraba en los potreros del doctor don Fernando López. El que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Quezaltepeque, agosto diecinueve de mil novecientos dieciséis.—José M. Castro H.—J. Hernández Et., Srlo.

SUBASTAS

De conformidad con el artículo 615 C., en relación con el 376 Pr., se remató en pública subasta, por esta Alcaldía, una novilla bermeja hoesa, herrada con el fierro de esta figura..... dicho semoviente fue presentado por don Manuel Marín, por perjuicios en sus sementeras. Quien se crea con derecho al sobrante líquido del remate de dicho semoviente, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a once de febrero de mil novecientos diez y seis.—Eusebio Gómez.—Agustín Oviedo, h., Srlo.

De conformidad con el artículo 615 C., en relación con el 376 Pr., se remató en pública subasta, en esta Alcaldía, un toro bermejo frontino, cara ahumada, herrado con el fierro de esta figura..... dicho semoviente fue presentado por don Daniel Díaz Cañas, por perjuicios en sus sementeras. Quien se crea con derecho al sobrante líquido del remate de dicho semoviente, que ocurra a recibirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Corea.—Agustín Oviedo, h., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once de la mañana del día veinte de junio ante próximo pasado del corriente año, de orden de esta Alcaldía, por ser dependiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, de conformidad con el artículo 615 C. y artículos 108, 111, 124 y 125 de la Ley Agraria, una novilla creta chilista, herrada con el fierro de esta figura..... por ser de dueño y fierro desconocidos; dicho semoviente fue presentado por don Pedro Domínguez, que la encontró causándole daños en sus sementeras. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, agosto ocho de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Corea.—Agustín Oviedo, h., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su custodia y conservación y de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el artículo 616 C., se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo barroso amarillo, herrado con los fierros de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido del remate de dicho semoviente, que se presente dentro del término de ley.


Alcaldía Municipal: Caluxa, a las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Petronilo Quesada.—Equiel O. Aguilera, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dependiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo bermejo, de fierro y dueño desconocidos, herrada en la nalga derecha con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería

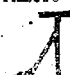
Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Sesori, julio catorce de mil novecientos diez y seis.—*José Rosa Jerez*.—*Dolores Medrano*, Srío. 3

Por disposición de esta Alcaldía, fue vendida en asta pública, el día de ayer, una vaca bermeja, parida de ternera del mismo color, señalada con este fierro  que es desconocido. El producto líquido de treinta pesos está depositado en la Tesorería Municipal de esta población y será entregado a la persona que pruebe sus derechos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio veintinueve de mil novecientos diez y seis.—*J. Ramírez*. 3


El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se vendió en esta oficina, en pública subasta, una vaca bermeja hosca, que fue presentada por Antoula Avelar, el primero de este mes, del sitio Santa Cruz, de esta jurisdicción, herrada con el fierro de la siguiente figura. 

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Lorenzo Pacheco*.—*Fausto Alvarez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se vendió en pública subasta, un novillo obero de blanco y negro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura. 

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que ocurra a decidirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Carlos M. Cea*.—*J. M. Sifontes*, Srío. 3

## Aviso

Pongo en conocimiento del público, que por acuerdo Municipal en sesión celebrada con fecha cinco de este mes, se autorizó al Alcalde y Escribiente de las cárceles del Castillo, para que puedan reponer y que les sean legalizados cinco recibos de su sueldo que como tales devengan; tres de sesenta pesos cada uno, del primero y correspondientes a junio, julio y agosto, y los otros dos de noventa pesos cada uno del segundo, y de los meses de julio y agosto; dichos recibos, todos de este año. Los primeros que se legalizaron fueron extraviados por Carlos Burgos Mixco, y por consiguiente quedan sin ningún valor y nulificados en los libros de contabilidad municipal, desde la fecha del acuerdo. La persona que los tenga en su poder, ya sea porque los haya encontrado u obtenido por compra, que se sirva entregarlos a esta oficina para destruirlos.

Alcaldía Municipal: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.* 1

## Aviso

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se han señalado las dos de la tarde del día cuatro de octubre próximo para el remate de la Cancha de Gallos de esta villa, por el término de cuatro años y bajo la base de cien pesos.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, septiembre cuatro de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Parrilla*.—*Camillo de J. Benítez*, Srío. 2

## LICITACIONES

Por disposición de esta Corporación Municipal, se suca a licitación pública la licencia para los juegos permitidos durante los días de la fiesta titular de esta villa, que se celebrará a fines del corriente mes; bajo la cuota de 250 pesos; señalando para el remate en esta oficina las dos de la tarde del día veinte del corriente mes. La persona que tenga interés, que se presente en tiempo a hacer sus propuestas, las que se admitirán siendo legales.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a 4 de septiembre de 1916.—*Zubén Lara*.—*Eliseo G. Mojango*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Municipalidad de esta villa, en sesión ordinaria celebrada a las siete de la noche del día cinco del mes en curso, entre otras cosas, acordó sacar a licitación las obras siguientes: construcción de tres gradas con ladrillo de cemento romano o con solo cemento, alrededor del portal del Cabildo Municipal, lo mismo que la construcción de un camino de cal y canto, frente a la puerta del cementerio de esta villa, el cual tendrá como treinta metros de largo por medio metro de espesor y se ha señalado el día veinticinco del corriente mes para que las personas que tengan interés en la construcción de las indicadas obras, que presenten sus propuestas en aquella fecha, que se aceptará la que ofrezca mejores comodidades y rinda caución suficiente. Los demás pormenores se darán en la Secretaría.

Alcaldía Municipal: Soyapango, septiembre seis de mil novecientos diez y seis.—*Jeremías Umaña*.—*Pericles Anzora*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio se suca a licitación pública, la construcción de cien varas de tapial de adobe de dos varas y media de alto en el cementerio general de esta villa; señalándose hasta el día último del corriente mes para recibir las propuestas en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, septiembre cinco de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Parrilla*. 2

La Dirección de Obras del Campo de Marte compra mil metros cúbicos de piedra que deben ser entregados en el citado Campo.

La piedra debe ser dura, compacta y en fragmentos no mayores de diez decímetros cúbicos.

En las proposiciones se indicará el número de metros cúbicos que el proponente se compromete a entregar cada semana y los interesados deberán tomar en cuenta que, al formular el contrato, la Dirección exigirá una caución adecuada que garantice el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

Las proposiciones deberán presentarse antes del 30 del presente mes, adjudicando a ellas la muestra o muestras de piedra que el proponente se compromete a entregar y enviando todo a la oficina de la Dirección, casa número 10 de la 9a. Avenida Norte. San Salvador, septiembre 11 de 1916. 6—2

## SERVICIO DE CORREO

### AVISO

Se pone en conocimiento del público, que según circular recibida de la Oficina de La Unión Postal Universal, fechada el dos de agosto próximo pasado, la Oficina de Correos de Rusia comunica que son aplicables durante continúe la guerra, las siguientes disposiciones:

10. Quedan prohibidos los envíos por correo, y la remisión a los destinatarios, de la correspondencia de toda categoría enviada a la *posta restante*, exceptuando aquella que lleva el nombre y apellido del destinatario.

20. Queda igualmente prohibida la expedición por correo, de la correspondencia de toda categoría a nombre de un tercer destinatario y designada por las palabras siguientes: "para transmitir a....."; "para....."; a cargo de "....."; y otras fórmulas análogas, cuando el destinatario sirva de intermediario para recoger la citada correspondencia, sea designado ya por iniciales, por cifras, o por signos convencionales. Ejemplo: "Comerciante" "Al portador de un billete de un rublo No. 000".

30. La correspondencia dirigida a la *posta restante*, sea con un nombre supuesto, bajo iniciales, cifras o signos, lo mismo que los envíos designados en el artículo 20, ya descritos, no serán transmitidos al destinatario, y serán destruidos.

La Oficina de Correos del Perú avisa que por Decreto del Gobierno el *tabaco manufacturado*, sea en cualquier forma, *vigarrillos, cigarros, tabaco en hojas*, está prohibido a la importación, o al tránsito, ya como cartas o en la forma de Fardos Postales.

### Servicio Interior.

También se avisa al público que la Oficina de Correos de Comasagua, habiéndose ascendido a *segundo orden*, tiene autorización para emitir y pagar giros postales del Interior, desde el 10. del corriente mes.

Dirección General de Correos: San Salvador 11 de septiembre de 1916.

## Servicio de Correos

Habiendo sido decretado por el Poder Ejecutivo el nuevo Reglamento de Correos, que comenzará a regir el día 20 del presente mes, o sea doce días después de su publicación en el Diario Oficial, se llama de una manera especial la atención del público al artículo 305, que dice:

"La ignorancia del Reglamento de Correos, en nin-

gún caso servirá de excusa a los infractores, siendo obligación de todos los que se relacionen con el servicio postal, tener perfecto conocimiento de las disposiciones que contiene."

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de septiembre de 1916.

## POLVORIN NACIONAL

El Supremo Gobierno pone a licitación la construcción del Polvorín Nacional.

La copia de los planos, la indicación del lugar donde se va a construir y los demás datos relativos a la obra, se les dará a los interesados en la Dirección de la Maestranza del Ejército.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al Estado Mayor Central, el día primero de octubre próximo y deberán ir acompañadas de los planos, cortes y pliegos de cálculo correspondientes.

El Ministerio de Guerra nombrará, en su oportunidad, la Comisión respectiva para que abra y estudie las propuestas presentadas y dará su resolución el día 10 del mismo mes de octubre, previo informe de la Comisión.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra: San Salvador, 4 de septiembre de 1916.

6—4 alt.

J. A. Tenorio.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la *Compañía Salvadoreña de Perforaciones*, convoca a sus señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General extraordinaria que se efectuará en sus oficinas a las 4 de la tarde del día 25 del corriente, con el fin de tratar la manera de levantar fondos para la continuación de los trabajos de la Compañía o acordar su liquidación si fuese conveniente. En la misma sesión se tratará de los trabajos en curso y se podrá tomar en consideración cualesquiera renuncias de miembros de la Directiva acordando las sustituciones correspondientes.

San Salvador, 8 de septiembre de 1916. 3—3

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía de Aguardientes de Ahuachapán, para Junta General extraordinaria, la que tendrá lugar el veintuno a las dos de la tarde en su oficina.

Ahuachapán, 9 de septiembre de 1916.

3—2  
Alberto Prendes,  
Director.

## AVISO

Se avisa nuevamente que **NO HAY EMPLEO VACANTE**, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se le puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

30—3  
F. Souza,  
Director Gral de Correos.

## AVISO

El tipo oficial de cambio es e de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, miércoles 13 de septiembre de 1916

NUM. 209

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

El Título IX del Código Fiscal, en la forma siguiente:

RENTAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RENTAS FERRESTRES

CAPITULO I.

Administraciones de Rentas.

Art. 190.—Habrá Administraciones de Rentas en cada cabecera de Departamento, servidas por empleados que se llamarán Administradores de Rentas.

Art. 191.—Habrá además en cada Administración, un Tenedor de Libros, y los demás empleados subalternos que fueren necesarios. El Tenedor de Libros rendirá fianza a satisfacción de la Contaduría Mayor para garantizar los intereses fiscales que maneje, cuando por ausencia o impedimento del Administrador, se haga cargo de la Oficina.

Art. 192.—Los Administradores de Rentas estarán bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Hacienda y con éste se entenderán directamente, en todo lo relativo al servicio.

Art. 193.—Las Administraciones de Rentas pagarán, sin necesidad de orden expresa los sueldos civiles y militares que el Presupuesto señale a cada uno de los funcionarios y demás empleados del respectivo departamento, y cubrirán también, ateniéndose al Presupuesto especial que el Ministerio de la Guerra acuerde, las planillas diarias y demás gastos correspondientes a las guarniciones del mismo departamento. Estos gastos deberán hacerse con el dése del Gobernador Departamental y en las planillas se exigirá, además, el "Visto Bueno" del Comandante respectivo.

Art. 194.—Para los demás gastos, será indispensable orden especial del Ministerio de Hacienda en cada caso; y si se tratare de gastos extraordinarios, sean civiles o militares, el Ministerio que los autorice hará la designación de la partida del Presupuesto a que deban aplicarse, y la Contaduría Mayor, tomará razón y pondrá el "Revisado" al pie de cada uno de los recibos correspondientes; a cuyo efecto los Administradores los remitirán mensualmente a dicha oficina y ésta los devolverá, una vez cumplida aquella formalidad.

Art. 195.—Con excepción de la Tesorería General en la Capital y de las Administraciones de Rentas de los departamentos, ninguna otra oficina recaudadora de fondos fiscales, podrá hacer pagos de ninguna clase, salvo los casos previstos por la ley o cuando especialmente se las autorice.

Art. 196.—Las Administraciones fronterizas ejercerán una constante vigilancia para evitar el contrabando de mercaderías extranjeras y artículos estancados o prohibidos, que pudieran introducirse de las vecinas Repúblicas de Guatemala y Honduras; y para este efecto, podrán solicitar de los Comandantes departamentales el auxilio que fuere necesario.

Art. 197.—Las mismas Administraciones, cuando no existan tratados comerciales con las Repúblicas vecinas, tendrán a su cargo el cobro de los derechos e impuestos que la ley establezca para los productos naturales o manufacturados, originarios de dichas Repúblicas, que se introduzcan por las vías terrestres.

Art. 198.—El Gobierno podrá, si lo cree conveniente, agregar a las Administraciones de Rentas las de Correos; asignando a cada Administrador el sueldo u honorarios que por la ley correspondan; pero las cuentas respectivas deberán llevarse separadamente.

Art. 199.—La venta de especies fiscales se hará en las Administraciones de Rentas; pudiendo los Administradores nombrar para el efecto, bajo su responsabilidad, los Receptores necesarios, a quienes abonarán un *cuatro por ciento* sobre el producto de las ventas de Papel Sellado y Timbres, y un *cinco por ciento* sobre los de pólvora y salitre.

Art. 200.—Todos los pagos que deban hacerse al fisco, se efectuarán en las Administraciones de Rentas correspondientes, excepto en los casos determinados por la ley.

Art. 201.—Los Administradores de Rentas, en las cabeceras de departamento, los Receptores Fiscales en los de distrito y los Síndicos Municipales en las otras poblaciones, serán los representantes del fisco en todo juicio civil o criminal en que tenga interés la hacienda pública.—En la capital también lo será el Administrador de Rentas, en casos de impedimento o excusa del Fiscal de Hacienda.

Art. 202.—Son deberes de los Administradores de Rentas.

1o. Asistir con toda puntualidad al despacho.

2o. Cobrar todas las rentas fiscales e impuestos establecidos que deban ser pagados en las Administraciones de Rentas.

3o. Remitir diariamente al Ministerio del Ramo y a la oficina de Contabilidad Fiscal, el corte diario de Caja de su oficina.

4o. Atenerse en materia de contabilidad, a lo que dispone el Reglamento vigente, sin perjuicio de seguir las indicaciones que le haga la Dirección de Contabilidad Fiscal, para el mejor orden y uniformidad de las cuentas.

5o. Concurrir al examen de testigos en representación del Fisco, cuando sean citados por los funcionarios judiciales o administrativos; dirigiendo verbalmente a los testigos las preguntas que estimen oportunas para el esclarecimiento de los hechos, y presentando por escrito las protestas y denuncias que sean de justicia.—El Administrador que por indolencia o malicia no cumpliera con este deber, será depuesto de su empleo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pudiere resultarle.

6o. Cumplir todas las órdenes de pagos que legalmente le fuesen comunicadas.

7o. Rendir fianza hipotecaria, ante la Contaduría Mayor, para garantizar los intereses que maneje.

CAPITULO II

Receptorías Fiscales.

Art. 203.—El Poder Ejecutivo podrá establecer, cuando lo crea conveniente, en las cabeceras de distrito y en las otras poblaciones de la República, Receptorías para el cobro de los impuestos y ventas de Papel Sellado, Timbres y demás especies fiscales.

Art. 204.—Estas oficinas estarán servidas por empleados que se llamarán Receptores Fiscales, sujetos en todo a los Administradores de Rentas, quienes les proporcionarán el Papel Sellado, Timbres y demás especies fiscales que necesiten, llevándoles al efecto una cuenta corriente de lo que reciban y satisfagan y abonándoles los honorarios de ley o pagándoles el sueldo que se les hubiere asignado.

Art. 205.—Son deberes de los Receptores Fiscales:

1o. Cobrar en el distrito o poblaciones que se señalen, las cuentas e impuestos fiscales;

2o. Pagar las planillas diarias de la guarnición del distrito y los sueldos que les ordene el Administrador de Rentas;

3o. Remitir, del primero al cinco de cada mes, el producto de la venta de especies fiscales y de los impuestos que perciban, incluyendo como dinero las planillas y recibos que hubieren pagado en conformidad con el número anterior;

4o. Rendir cuenta mensual al mismo Administrador, de los fondos que administren, remitiéndole al efecto copia exacta de las que lleven y reservándose los libros para remitirlos con los comprobantes respectivos al cortar su cuenta a fin de año;

5o. Rendir fianza suficiente ante la Contaduría Mayor;

6o. Enviar diariamente al Administrador un corte de Caja de su oficina; y

7o. Cumplir las otras obligaciones que la ley les impone.

SECCION SEGUNDA

LICORES.

CAPITULO III.

Establecimientos y Construcción de Fábricas.

Art. 206.—Las fábricas de aguardiente solo podrán establecerse en los lugares que el Gobierno designe.

Art. 207.—La solicitud para establecer una fábrica de destilación, se presentará al Administrador respectivo, por escrito, en una foja de papel sellado de diez centavos y contendrá lo siguiente: El nombre del solicitante, la capacidad y clase del aparato, la garantía que se ofrezca a favor del Fisco, por cualquiera responsabilidad que pueda deducirse, la fecha y la firma del solicitante o la de otra persona a su ruego, sino pudiere o no supiere escribir; la declaración clara y terminante, si el solicitante fuere extranjero, de que renuncia a toda

reclamación por la vía diplomática, con referencia a las disposiciones que se dictaren en este Ramo, por cualquiera autoridad o agente especial; pero si no se expresare en la solicitud esta última circunstancia, siempre se entenderá renunciada la vía diplomática, por el solo hecho de solicitarse y de extenderse la patente.

Art. 208.—La garantía a que se refiere el artículo anterior, será calificada por el Administrador de Rentas, ante quien se haga la solicitud, bajo su responsabilidad.

Art. 209.—El Administrador podrá permitir la instalación de la fábrica por tiempo indefinido, si el edificio que ocupa la Centralización perteneciere al Gobierno; y si no, se entenderá que la concesión durará el tiempo que el Gobierno tenga derecho sobre el local.

Art. 210.—Los Administradores podrán retirar la concesión en los casos siguientes:

10. Cuando el destilador deja trascorrir tres meses sin destilar.

20. Cuando en un periodo de tres meses solo haya destilado lo que su aparato puede producir en un mes; y

30. Cuando defraudare o tratare de defraudar la renta, ya sea extrayendo aguardiente clandestinamente de las fábricas o depósitos, o tratando de sobornar para ese objeto a los empleados del Ramo.

Art. 211.—Si algún destilador incurriere en las responsabilidades expresadas en el número tercero del artículo anterior, perderá a favor del Fisco todos los útiles de destilación y las construcciones que hubiere hecho, sin perjuicio de quedar sujeto a las responsabilidades correspondientes por el delito de contrabando.

Art. 212.—Los destiladores construirán por su propia cuenta en el lugar que se les designe, los edificios que necesiten para montar sus respectivas fábricas y se limitarán a ocupar el local que se les hubiere destinado, manteniéndolos siempre en buen estado de seguridad y limpieza, y cuidando de que sus desagües estén dispuestos convenientemente.

Art. 213.—Los destiladores podrán por cualquier título, traspasar sus fábricas a otra persona, dando aviso al Administrador de Rentas por escrito; pero el nuevo propietario deberá afianzar sus responsabilidades en favor del fisco, siempre a satisfacción del Administrador de Rentas.

Art. 214.—Los Administradores no permitirán la instalación de aparatos, cuando éstos no sean capaces de destilar por lo menos, cada uno de ellos, cien litros en doce horas, y cuando los fabricantes no tengan los accesorios necesarios para rectificar y desinfectar el aguardiente.

#### CAPITULO IV.

##### *Fabricación de Licores.*

Art. 215.—La preparación de fermentos para empezar un periodo de destilación, se hará previa licencia del Administrador.

Art. 216.—Las licencias para destilar aguardiente se concederán por un tiempo que no baje de un mes ni exceda de un año.

Art. 217.—El trabajo de las fábricas comenzará a las seis de la mañana y concluirá a las seis de la tarde.

Art. 218.—Los dueños de fábricas tienen absoluta libertad para destilar durante el tiempo que les convenga, dentro de las horas que fija el artículo anterior; pero les está prohibido destilar y tener sus aparatos cargados fuera de esas horas.

Art. 219.—El aguardiente que sea destilado durante el día, será llevado inmediatamente al depósito, acompañado de una

nota de envío expedida por el dueño del aguardiente, con el Visto Bueno del Guarda Fábricas, todo de conformidad con el modelo que remitirá la oficina respectiva.

Art. 220.—El aguardiente que al concluirse la destilación del día, resultare de menos grados que los fijados por la ley, deberá llevarse inmediatamente al depósito y se pondrá en envase separado, para ser devuelto a su dueño en las primeras horas del día siguiente, a fin de que sea refinado.

Art. 221.—Los patentados para destilar aguardiente, tienen facultad para confeccionarlo en sus mismas fábricas, sin más requisitos que los que previene el artículo 219; pero si se tratare de confecciones que necesiten de algún tiempo para su preparación, los destiladores podrán conservar el licor en el local de la fábrica por el tiempo que, con el parecer del Administrador, se juzgue absolutamente indispensable; y, con el objeto de que la operación sea debidamente vigilada, los interesados construirán un departamento especial, en el que solo tendrán entrada el Guarda Fábricas y el destilador o el empleado que éste designe. Dicho departamento tendrá dos cerraduras con llaves distintas, una para el Guarda Fábricas y otra para el destilador, y el local no podrá ser abierto sin la presencia de ambos.

Art. 222.—Ningún licor azucarado podrá tener una riqueza alcohólica superior a 50% en volúmen. Para ensayar rápidamente los licores azucarados, los empleados del fisco podrán medirlos por medio del alcoholómetro centesimal Gay-Lussac, y el ángulo no deberá exceder de 25° centígrados.

Art. 223.—Cuando un destilador no pueda firmar las notas de envío y órdenes de entrega de aguardiente, hará saber por escrito al Administrador, el nombre de la persona que firmará por él, para que aquél funcionario a su vez, lo avise a los Guarda Almacenes y Guarda Fábricas respectivos. La comunicación del destilador se archivará.

Art. 224.—La fabricación del alcohol, aún cuando sea para el uso de las farmacias, sólo será permitida en los puntos designados para la fabricación de licores.

Art. 225.—Los destiladores tienen las obligaciones siguientes:

10. Pagar diariamente el impuesto del aguardiente que vendan;

20. Depositar también, todos los días por su cuenta, el aguardiente que elaboren;

30. Matricular ante el Administrador respectivo, a los empleados de su servicio;

40. Garantizar a satisfacción del Administrador, el pago de los impuestos que les corresponden y el exacto cumplimiento de las disposiciones del Ramo; y

50. Limitarse al local que se les hubiere designado para la instalación de su aparato, depósito de fermentos y acopio de materias primas.

Art. 226.—Las sustancias destinadas a la fabricación de licores serán destruidas por orden del Administrador, si conforme al parecer de dos peritos, resultaren nocivas a la salud.

Art. 227.—Tan pronto como el Administrador tenga conocimiento de que algún aparato no reuna las condiciones necesarias, ordenará su arreglo o su reposición inmediata, según el caso.

Art. 228.—Ningún destilador ni sus empleados podrán penetrar al local destinado a otro, sin permiso escrito del Administrador.

Art. 229.—Se prohíbe la refinación, desinfección y confección de aguardientes fuera de las fábricas, aún cuando para la con-

fección se haga uso de esencias.

Art. 230.—También se prohíbe a los destiladores entrar en arreglos, ligas o connivencias tendientes a hostilizar a los vendedores de aguardiente al por menor.

Art. 231.—Es igualmente prohibido a los destiladores celebrar convenios entre sí, para cotizar los aguardientes a un precio mayor del que determina el Gobierno por cada litro de 50 grados centígrados Gay-Lussac.

Art. 232.—Los que contravengan a lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, incurrirán en una multa de veinticinco a doscientos pesos, exigibles gubernativamente; y en caso de reincidencia, los Administradores de Rentas les retirarán, además, la patente de destilación, la cual solo podrá concederse nuevamente con autorización del Ministerio de Hacienda.

#### CAPITULO V.

##### *Depósitos de Aguardiente.*

Art. 233.—Habrá depósitos de aguardiente en los lugares en donde el Gobierno lo crea conveniente.

Art. 234.—Dichos depósitos serán servidos por uno o dos Guarda Almacenes, según el Gobierno lo disponga.

Art. 235.—Cada destilador conservará en los depósitos, separado del de otros destiladores, el aguardiente de su propiedad.

Art. 236.—Cada destilador tendrá, además, la obligación de mantener sus envases en perfecto buen estado, para evitar derrames, y cada pipa provista de un nivel de cristal graduado, que servirá para cerciorarse en cualquier momento, de la cantidad de licor que contenga; y en la parte más visible, el nombre del dueño del aguardiente y el número respectivo.

Art. 237.—Cuando un destilador se niegue a mandar refeccionar cualquiera de sus envases, los Administradores podrán ordenar su compostura por cuenta del interesado; y si éste se negare a pagar su valor, se le suspenderá la venta inmediatamente, hasta que lo satisfaga.

Art. 238.—Solo con orden escrita del destilador o de su representante, se permitirá la salida del depósito de cualquiera cantidad de aguardiente. Dicha orden debe de estar respaldada por el Administrador o Receptor Fiscal en su caso.

Art. 239.—Los destiladores están autorizados para tener en los depósitos fiscales, y bajo la inmediata inspección de los Guarda Almacenes, uno o más empleados.

Art. 240.—Todos los actos que los destiladores ejecuten respecto de sus aguardientes en el interior de los depósitos, serán a presencia del Guarda Almacén.

Art. 241.—Del 10. al 3 de cada mes, y a presencia del Administrador, se medirán de una manera minuciosa y materialmente, las existencias de aguardientes, que, según el Balance respectivo, hubiere en el depósito el día último del mes anterior. Si de ésta resulta que hay mayor cantidad de aguardiente de la que hubiere ingresado al depósito, de conformidad con los envíos, el exceso quedará a favor del fisco para que sea vendido por su cuenta; más si por el contrario, resultare menos aguardiente, los Guarda Almacenes responderán por la diferencia, sin perjuicio de seguir las averiguaciones correspondientes, tanto por los excesos como por las faltas, para aplicar a los culpables las penas a que hubiere lugar, caso de aprobarse que ha habido malicia.

Art. 242.—Los Guarda Fábricas responderán mancomunadamente con los Guarda Almacenes, por las faltas antedichas.

Art. 243.—Cuando las faltas de aguardiente a que se refiere el artículo anterior provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o derrames ocurridos en los depósitos, comprobando esta circunstancia ante el Administrador de Rentas, por medio de una información de testigos o por cualquier otro medio concluyente, el Gobierno declarará la irresponsabilidad de los empleados referidos.

Art. 244.—Se concede una tolerancia hasta de uno y medio por ciento de merma, únicamente en las cantidades de agua dulce que ingresen mensualmente al depósito. Esta merma la deducirán los Guarda Almacenes al formar el balance que deben remitir a la Dirección, cada fin de mes.

Art. 245.—Cuando por negligencia o descuido, los Administradores de Rentas no hagan practicar las medidas de aguardiente en el tiempo y forma que se señala en el Art. 241, el Gobierno los declarará responsables, si al practicarse dicha operación después de aquel plazo, resultare que falta aguardiente.

Art. 246.—Para determinar la responsabilidad que según los artículos anteriores deba deducirse por el aguardiente que falte en los depósitos fiscales, se entenderá que el aguardiente tenía una riqueza alcohólica de cincuenta grados centígrados Gay-Lussac y se cobrará al precio que el Gobierno hubiere asignado como impuesto fiscal en cada litro.

Art. 247.—Es prohibido a los destiladores y a cualquiera otra persona, trasladar de uno a otro depósito de la República, aguardiente o licores confeccionados, sin especial autorización del Ministerio de Hacienda, y previo pago del impuesto que por este motivo establezca el Gobierno.

## CAPITULO VI.

### *Ventas de aguardiente por mayor y menor.*

Art. 248.—Para las ventas al por mayor, se fijará por el Ejecutivo el impuesto fiscal que debe pagarse.

Art. 249.—La medida de capacidad para recibir o entregar aguardiente, será el litro; y la riqueza alcohólica de 50 grados centígrados Gay-Lussac.

Art. 250.—Para las ventas al por mayor del alcohol desnaturalizado de cualquiera riqueza alcohólica, se fijará también por el Ejecutivo el impuesto fiscal que deba pagarse por cada litro; pero para la venta, el destilador respectivo deberá preparar dicho alcohol con anticipación y tenerlo en envase especial; la operación se practicará a presencia del Administrador.

Art. 251.—Las ventas de aguardiente al por menor solo podrán establecerse en las poblaciones en donde haya municipalidades y en los lugares vigilados por la policía urbana; pero el Ejecutivo podrá autorizarlas en los demás lugares donde la vigilancia de las autoridades pueda ser eficaz. Estas ventas se establecerán de acuerdo con el cuadro de cuotas y número de litros que publique anualmente la oficina encargada de la Dirección de Licores.

Art. 252.—Para la venta de aguardiente al por menor, deberá hacerse la solicitud en una foja de papel sellado de diez centavos ante el Administrador de Rentas del respectivo Departamento, expresando el lugar, calle y casa en donde se intenta poner la venta y la garantía que asegure el pago de las multas en que pueda incurrir.

Art. 253.—Si no hubiere causa justa que lo impida, el Administrador concederá la licencia, previo informe favorable del Al-

caldé Municipal del lugar en donde se pretenda establecer la venta.

Art. 254.—Los extranjeros podrán obtener licencia para vender licores por mayor y menor, si en el escrito en que hicieren la solicitud, renunciaren a la vía diplomática para toda reclamación por las medidas que las autoridades o agentes fiscales dictaren en conformidad con esta ley; pero en todo caso, por el solo hecho de obtener la patente, se entenderá renunciado ese recurso, aunque no se haya hecho constar en el escrito.—Iguales formalidades se observarán respecto, de las patentes que soliciten los farmacéuticos, quienes quedarán sujetos en todo lo demás a las prescripciones de esta misma ley.

Art. 255.—Los patentados para la venta de aguardiente al por menor, están obligados a pagar por adelantado su respectiva patente y a comprar por terceras partes el número de litros de obligación fijado en el cuadro respectivo, en esta forma: la primera tercera parte, al obtener la patente; la segunda, el quince del mes y la última el veinticinco.

Art. 256.—Al patentado que dejare de hacer la segunda o tercera compra, se le retirará inmediatamente patente, recogiendo todo el aguardiente que tenga en su poder, el cual será trasladado al depósito para venderse por cuenta del Gobierno, sin perjuicio de exigir al patentado o a su fiador, el pago de una multa equivalente al impuesto que cobre el Gobierno, por cada litro que haya dejado de comprar.

Art. 257.—Para hacer efectiva la multa a que se refiere el artículo anterior, quedará a opción del patentado o de su fiador, enterarla en dinero efectivo o comprar el número de litros que le haya faltado.

En el segundo caso, debe dejarse el aguardiente en el depósito para venderlo, previo aviso al Administrador de Rentas respectivo, a cualquiera persona autorizada; pero si no le conviniere, puede también extraer ese aguardiente para su expendio al adquirir nueva patente.

En todo caso, ya sea que el interesado extraiga el aguardiente por su cuenta o lo venda a otro patentado, el Administrador de Rentas no deberá tomarla en cuenta en la obligación de compra asignada a cada patentado en el cuadro respectivo; pero al reverso de la patente, debe el Guarda Almacén consignar su extracción con las anotaciones del caso, indicando todas las demás circunstancias.

Art. 258.—Cuando un estanquero, al vencimiento de su patente, no quisiere ó no pudiere continuar con su puesto de venta y tuviere en su poder existencia de aguardiente, ésta debe ser entregada en el acto al depósito respectivo; pudiendo hacer uso de las facultades concedidas en el segundo inciso del artículo anterior y debiendo los Administradores cumplir con el inciso final del mismo artículo.

Art. 259.—Las personas que obtengan patente para la venta de aguardiente al por menor, podrán indistintamente vender licor res del país y extranjeros.

Art. 260.—En las fiestas o ferias, podrá concederse licencias extraordinarias para la venta al por menor, mientras duren aquellas; dejando a juicio de la Dirección la cuota que deba fijarse, para lo cual se tendrá en cuenta la importancia de cada lugar. Estas licencias solo se concederán en los lugares en donde no hubiere estanco establecido.

Art. 261.—Los patentados para vender

al por menor, podrán establecer hasta tres puestos en las fiestas o ferias durante los días en que éstas tengan lugar, previo permiso del Administrador de Rentas respectivo.

Art. 262.—Los puestos de venta a que se refiere el artículo anterior, solo podrán establecerse en la misma población en que esté situado el estanco.

Art. 263.—Toda venta de aguardiente al por menor debe anunciarse al público por medio de un rótulo.

Art. 264.—En la manzana en donde estén establecidos los depósitos o fábricas, no podrá haber ventas de licore al por menor.

Art. 265.—Es permitido a los destiladores establecer puestos de venta al por menor, con tal de que cumplan con todas las prescripciones de esta ley.

Art. 266.—Queda prohibida la venta de aguardiente de menos de 50 grados centígrados Gay-Lussac.

Art. 267.—Las ventas al por menor deberán situarse a una distancia de cien metros, por lo menos, de los Cuarteles, Establecimientos de Instrucción Pública, edificios en que funcionen las Autoridades y Templos dedicados al culto público.

Art. 268.—Los patentados para la venta al por menor, solamente podrán comprar el aguardiente en los Depósitos Nacionales.

Art. 269.—Las ventas de aguardiente al por menor sólo podrán estar abiertas desde las cinco de la mañana hasta las diez de la noche.

Art. 270.—Las licencias deben extenderse para un solo puesto de venta y para hacer uso de ellas desde el primero al último de cada mes.

Art. 271.—Es permitido a los patentados por menor, vender también aguardiente al por mayor; pero en este caso deberán entregar al comprador una constancia firmada, y si el patentado no supiere firmar, lo hará otra persona conocida, a su ruego.

Los mismos patentados podrán vender hasta doce litros, sin necesidad de la constancia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 272.—Los farmacéuticos deberán comprar solo en los depósitos nacionales el alcohol puro y desnaturalizado que necesiten para el consumo y expendio de sus establecimientos; pero para extraerlo, tendrán que solicitar una patente al Administrador, quien la concederá gratis.

En el acto de practicar la extracción del alcohol, el Guarda Almacén hará constar al reverso de la patente, los grados centígrados que contenga el ángulo y la cantidad de litros que resultaren, ya reducidos al grado de ley, sin perjuicio de especificar la clase de alcohol que se extraiga. Los Guarda Almacenes procederán en esto, tal como si se tratase de extraer el aguardiente común. La patente expresada deberá devolverse el día de su vencimiento y renovarse indefectiblemente al principio de cada mes, aún cuando no se haga ninguna compra; quedando incurso en la multa de veinticinco pesos el que no cumpliera con este último requisito.

Art. 273.—Cuando las circunstancias lo exijan, el Gobierno, por el órgano respectivo, ordenará la suspensión de las ventas de aguardiente al por mayor y menor.

Art. 274.—La venta de alcohol puro en los depósitos nacionales, queda sujeta al pago proporcional del impuesto fiscal establecido para la venta de aguardiente al por

mayor, o sea computándolo a cincuenta grados centígrados Gay-Lussac.

### CAPITULO VII.

#### *Ventas de licores fuertes extranjeros y su importación.*

Art. 275.—Para importar y vender licores fuertes extranjeros al por mayor, se pagará una cuota de setenticinco pesos mensuales por cada puesto de venta; quedando los interesados sujetos a las prescripciones de esta ley, en lo relativo a la vigilancia de las autoridades y la manera de obtener la patente.

Art. 276.—Tanto las farmacias como las ventas de licores extranjeros, por mayor y menor, quedan sujetas a la vigilancia de la Policía y, al solicitar la patente, si los interesados fueren extranjeros, deberán hacerlo en la forma que previene el artículo 254.

Art. 277.—Los establecimientos públicos para el expendio de licores fuertes extranjeros, al por menor, podrán estar abiertos desde las 5 a. m. hasta las 10 p. m.

Art. 278.—Para la venta al por menor de licores fuertes extranjeros, se pagará una cuota igual a la asignada en el cuadro respectivo a cada población de la República para las ventas de aguardiente, y se cumplirán, además, los otros requisitos que se exigen a los patentados al por mayor para obtener la licencia.

Art. 279.—La persona que haya obtenido patente para vender licores fuertes extranjeros al por mayor o al menudeo, y no quiera continuar patentada, estará obligada a depositar inmediatamente, por su cuenta, en la Administración respectiva, todos los licores fuertes extranjeros que le hubieren quedado de existencia en el acto de devolver su patente.

Art. 280.—Estos licores permanecerán en el depósito fiscal bajo la responsabilidad de los Guarda Almacenes, quienes extenderán y conservarán en su poder, una constancia firmada por el interesado y por ellos, con el Vo. Bo. del Administrador de Rentas; especificándose en dicho documento la clase de licor contenida en cada caja, la marca, el número, la cantidad y capacidad de las botellas y el peso bruto total. Una copia de dicha constancia, firmada por el Guarda Almacén será entregada al interesado.

Art. 281.—Los licores depositados se devolverán al dueño, a su solicitud, previa orden escrita del Administrador de Rentas, quien la extenderá solamente en el caso de que el interesado haya adquirido nueva patente; y entonces los mismos Guarda Almacenes, recojerán la constancia del depósito, cancelada por el dueño. Iguales formalidades se observarán cuando el dueño de los licores los haya traspasado a otra persona patentada.

Art. 282.—El Gobierno percibirá por el depósito de licores, dos centavos mensuales por cada diez kilogramos o fracción de diez, peso bruto, aún cuando el depósito no fuere por meses completos; y no será responsable por los perjuicios que sufran los licores depositados, cuando tales perjuicios provengan de fuerza mayor, caso fortuito o vicio propio de la cosa depositada.

Art. 283.—La venta al por mayor y menor de vinos y cervezas, es libre.

Art. 284.—Sólo los patentados para la venta al por mayor de licores fuertes extranjeros, podrán importar éstos, pagando los derechos e impuestos que fija el arancel; pero al verificar el registro, deberán presentar a la Aduana la patente respectiva.

Art. 285.—Los que deseen importar licores fuertes extranjeros para su uso particular, podrán hacerlo sin la patente, pagando el impuesto adicional de veinte centavos por kilogramo y los derechos de ley.

Art. 286.—El transporte de licores fuertes extranjeros, de las Aduanas a su respectivo destino, deberá hacerse con la guía correspondiente.

Art. 287.—Es libre la exportación de aguardiente y de licores fabricados en el país, con la condición de conducirlo con la guía respectiva y de presentar a su tiempo la torna guía del puerto de destino, para lo cual se dará la garantía correspondiente.

Art. 288.—Cuando hubiere escasez de materias primas para la elaboración de aguardiente, sólo el Gobierno podrá importar el aguardiente necesario para el consumo.

Art. 289.—No se podrá conducir el aguardiente importado sino a la Administración de Rentas respectiva y con la guía correspondiente, en la cual constará el número de litros, la clase del líquido y su riqueza alcohólica.

Art. 290.—La venta de aguardiente importado queda sujeta a las prescripciones legales.

### SECCION TERCERA

#### CAPITULO VIII.

#### PERSONAL DE LAS OFICINAS DE LA RENTA DE LICORES.

##### *Dirección de Licores.*

Art. 291.—La Dirección e Inspección General de Hacienda, o la Oficina a que se anexasen las mismas funciones, será el órgano de comunicación entre el Ministerio de Hacienda y las Administraciones Departamentales, en todo lo que se refiera a la administración, recaudación y fomento de la Renta de Licores.

Art. 292.—Son deberes del Jefe de dicha oficina, en cuanto a la Renta de Licores:

10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y las demás que se expidan;

20. Resolver las consultas que le dirijan los empleados subalternos o elevadas con el informe respectivo a la Secretaría de Hacienda, cuando el caso no estuviere previsto.

30. Cuidar de que se persiga el contrabando, dictando al efecto las medidas que crea oportunas;

40. Proponer a la Secretaría de Hacienda las reformas que creyere convenientes para la mejor administración y aumento de la Renta.

50. Formar los modelos de los documentos que deben expedirse en la oficina para el servicio de las Administraciones de Rentas.

60. Comunicar a las Administraciones de Rentas las instrucciones necesarias para el buen orden de la Contabilidad y expedita recaudación de la Renta.

70. Solicitar del Gobierno la autorización para los gastos extraordinarios.

80. Visitar las Administraciones departamentales, cuando lo crea conveniente, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

90. Emitir los informes que le fueren pedidos por los Poderes Públicos.

10. Formar mensualmente el estado general de los productos y gastos de la Renta, sacando cuatro copias, de las cuales remitirá una a la Secretaría de Hacienda, otra a la Contaduría Mayor y otra a la Imprenta Nacional para su publicación en el Diario Oficial; la cuarta se archivará.

11. Proponer al Ministerio de Hacienda los lugares donde convenga establecer depósitos de aguardiente.

12. Mandar a imprimir los estados, cuadros, fórmulas para patentes y las demás que sean necesarias.

13. Imponer multas de cinco a veinticinco pesos a los empleados que falten al cumplimiento de sus deberes, dando cuenta a la Contaduría Mayor.

Art. 293.—En la Dirección e Inspección General de Hacienda habrá una sección destinada especialmente al Ramo de Licores y será servida por un Tenedor de Libros y los empleados que fueren necesarios.

Art. 294.—Son deberes del Tenedor de Libros:

10. Llevar los libros de la Contabilidad del ramo;

20. Conservar en lugar seguro los documentos que se relacionen con la cuenta de licores.

30. Formar los estados mensuales y anuales de productos y gastos de la Renta;

40. Examinar las cuentas y estados mensuales que remitan los Administradores de Rentas Departamentales, antes de resumirlos en la Contabilidad General;

50. Repartir a las Administraciones de Rentas y depósitos fiscales, el número de fórmulas impresas necesarias, llevando la correspondiente cuenta;

60. Examinar las cuentas de depósito que remitan los guarda almacenes respectivos;

70. Confrontar estas mismas cuentas con las que remitan los Administradores para cerciorarse de su conformidad;

80. Poner inmediatamente en conocimiento del Jefe de la oficina los errores que encuentre en pro o en contra de la Hacienda Pública; haciendo la liquidación de lo que deba mandarse cobrar o pagar por los errores indicados;

90. Llevar un libro en el que se especifique el consumo mensual y anual de licores en cada población;

10. Formar mensualmente el resumen general del movimiento en los depósitos, y anualmente, el resumen general de los de toda la República.

Art. 295.—Son deberes de los escribientes, además de los de su empleo:

10. Llevar un registro de los empleados del Ramo de toda la República;

20. Llevar un libro copiator de la correspondencia oficial; y

30. Cuidar el archivo de la Oficina, coleccionando con sus índices, las leyes, decretos, órdenes, expedientes fenecidos y la correspondencia que se recibiere.

### CAPITULO IX

#### DE LOS DEMAS EMPLEADOS DE LA RENTA DE LICORES.

##### I.

##### *Administraciones de Rentas.*

Art. 296.—Los Administradores de Rentas tendrán a su cargo la Administración de Licores.

Art. 297.—Son deberes de los Administradores; en lo concerniente a esta Renta:

10. Cumplir y hacer cumplir, en la parte que les corresponde, las disposiciones de esta ley y los decretos, acuerdos y órdenes que se les comuniquen;

20. Recaudar con toda actividad los impuestos correspondientes;

30. Proponer a la Dirección las medidas que creyeren convenientes para la mejora de la Renta;

40. Resolver las consultas que le dirijan sus subalternos, cuando el caso estuviere

re previsto por la ley; y, no estándolo, elevarlas con informe a la Dirección;

50. Procurar que en las poblaciones de su demarcación haya el mayor número de ventas de aguardiente al por menor que fuere posible;

60. Remitir mensualmente a la Dirección una minuta del legajo de patentes fenecidas durante el mes; del cuadro que exprese el número de patentes expedidas para ventas al por menor y del consumo mensual de cada población, del de aprehensiones por contrabando de aguardiente; y una cuenta corriente de la Renta de Licores;

70. Expedir las guías y pases francos que los particulares soliciten para la conducción de Licores, cuando para ello estén autorizados dichos particulares;

80. Ser responsable de las cantidades que por cualquier motivo dejen de percibir, sin tener facultades para ello;

90. Expedir certificaciones o atestados relativos a los asuntos de la administración, en los casos en que la ley lo establece;

10. Vigilar los depósitos que hubiere en el Departamento;

11. Hacer que se persiga el contrabando y dictar todas las providencias que crean necesarias para evitar la defraudación de la Renta;

12. Visitar con frecuencia los depósitos y fábricas de su jurisdicción;

13. Elevar a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Dirección, y con el informe que estimen conveniente, las solicitudes que según las prescripciones de la ley, no tuvieren facultad de resolver;

14. Matricular a los empleados que tuvieren los destiladores y llevar un libro con las anotaciones que al respecto sean necesarias, no admitiendo aquellos que no reúnan las condiciones indispensables de honradez;

15. Cuidar de que se conserven en buen estado los aparatos o piezas de destilación que tuvieren en depósito, numerándolos y rotulándolos en el orden en que los recibieren y dando a los interesados las constancias correspondientes;

16. Llevar con el día las cuentas de la Administración;

17. Llevar un libro copiador de la correspondencia oficial;

18. Denunciar ante los Gobernadores Departamentales, para los efectos de ley, a los Alcaldes morosos en la persecución del contrabando;

19. Mandar averiguar mensualmente, por medio de los Guarda o Inspectores, la existencia de aguardiente en las fábricas y puestos de venta, dando cuenta a la Dirección;

20. Procurar que las plazas de que se compongan los Resguardos de Hacienda ambulantes y de los centros de las fábricas, se llenen de preferencia con individuos voluntarios de reconocida honradez y moralidad;

21. Vigilar, bajo su más estricta responsabilidad, el manejo e inversión de los fondos que entreguen para sueldos a los Jefes de los Resguardos ambulantes y a los de los centros de fábricas, llevando un libro de altas y bajas, con anotación de las deserciones que ocurran, a efecto de determinar exactamente el fondo de desertores;

22. Mantener en constante actividad a los resguardos ambulantes, sin concederles más tiempo que el necesario para su descanso, absteniéndose de darles órdenes que no sean de su incumbencia;

23. Anticipar el sueldo hasta de diez días a los Resguardos de Hacienda para sus expediciones;

24. En lo general, mantener una vigilancia constante y rigurosa sobre los emplea-

dos de sus dependencias, para regularizar el servicio y prevenir toda falta que perjudique a la renta; dando cuenta al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de las irregularidades que al respecto notaren;

25. Remitir a la Dirección General, en el tiempo y forma que ésta se lo ordene, una botella de aguardiente de cada una de las clases que los destiladores tengan en el Depósito, para su expendio, a fin de que sean analizados debidamente; teniendo cuidado de que cada muestra sea extraída por la llave de cada uno de los envases que los contengan; rotulándolas y lacrándolas, poniendo en cada botella la cantidad de aguardiente que contenga el envase de donde se tomó; y no permitirán la venta hasta que la Dirección les comunique haber sido analizadas y declaradas buenas para el consumo. Cuando del análisis resultare que contienen sustancias impuras, en mayor cantidad que la fijada por la ley, se procederá a su rectificación, verificándose nuevo análisis, para lo cual enviarán otra muestra; y así se seguirá procediendo hasta que sea declarada buena para el consumo;

26. Los Administradores de Rentas harán que los destiladores mantengan siempre en los Depósitos respectivos, la mayor cantidad que fuere posible de Licor debidamente rectificado y analizado, a fin de que en ningún tiempo falte para el consumo; dando cuenta al Ministerio del Ramo de los que no cumplan con este requisito, para dictar las medidas que se crean convenientes.

## II.

### Guarda-almacenes.

Art. 298.—Son obligaciones de los Guarda-almacenes:

1a. Abrir y cerrar el almacén todos los días, a las horas de ordenanza, excepto el domingo, en que los cerrarán a las doce del día;

2a. Permanecer en el almacén, mientras esté abierto;

3a. Recibir sin demora, en las horas en que esté abierto el almacén, el aguardiente que se remita de las fábricas al depósito y averiguar, a presencia de los interesados o de sus agentes, los grados que tenga el aguardiente remitido, para cerciorarse si existe conformidad con el envío.

Para reducir de cualquiera riqueza alcohólica a la de cincuenta centígrados Gay Lussac, se procederá como sigue: el número de litros que se trate de reducir, se multiplicará por la cifra que represente el alcohol puro, o sea el ángulo, y el producto se multiplicará por dos. El resultado de esta operación, separándole las dos últimas cifras de la derecha, será el número de litros de cincuenta grados centígrados Gay Lussac;

4a. Medir el licor por litros;

5a. Dar al interesado el recibo correspondiente una vez de que se cerciore de la conformidad con el envío, anotando además, en este documento, el estado de los envases;

6a. Entregar, sin tardanza, con vista de la orden escrita firmada por el dueño o su representante, y ya respaldada por el Administrador de Rentas, las cantidades de aguardiente vendidas a los patentados; anotar la compra al dorso de la patente; consignar en cada columna de la misma, los detalles en éstas indicadas; hacer constar la clase de licor que se extraiga; y, por último, hacer la anotación correspondiente en los libros del Depósito remitidos por la Dirección;

7a. Conservar como comprobantes de sus

cuentas, todos los documentos relativos al movimiento del Depósito;

8a. Remitir directamente a la Dirección, del primero al cinco de cada mes, lo más tarde, un resumen del movimiento habido en el depósito durante el mes anterior;

9a. Pasar a la Administración, en los primeros cinco días de cada mes, un cuadro de las entradas y salidas de aguardiente en el depósito de su cargo;

10. No despachar el aguardiente sino en envase que pueda contener exactamente la cantidad de litros que se hubiere comprado, no pudiendo extraerse del Depósito un envase que no esté lleno;

11. No permitir la entrada en los depósitos a personas extrañas, salvo a las que lleguen a recibir aguardiente; y en ningún caso y por ningún motivo, consentirán que se tome licor en el interior del local;

12. Prohibir la introducción al depósito, de barriles u otros envases que no sean los destinados para el despacho inmediato del aguardiente; y mandar sacar del edificio cualquier envase que apareciere sin ese objeto;

13. Despachar a los patentados según el orden en que vayan llegando, sin permitir que entren al depósito más de dos, para poder atenderlos sin precipitación;

— Cuando el patentado llegue al depósito momentos antes de cerrarse la oficina, dejará en el edificio sus envases para ser llenados al abrirse de nuevo el depósito, y nunca se permitirá extraer el aguardiente por partes, sino por todo el número de litros que exprese la orden;

14. Dar parte al Administrador de las irregularidades que en perjuicio de la renta observaren al desempeñar sus funciones, proponiéndole los medios convenientes para el mejor servicio;

15. Responder personalmente por las faltas de licor no justificadas;

16. Rendir fianza simple y suficiente, la cual será calificada por el Administrador de Rentas, bajo su responsabilidad.

Art. 299.—Todo Guarda Almacén, al entregar el depósito al que le suceda, lo verificará a presencia del Administrador o de la persona que éste designe; practicando el balance del movimiento de la oficina y de la existencia del aguardiente envasado, el que será medido en su cantidad y fuerza.

Art. 300.—También debe practicarse un inventario de todos los útiles y enseres que estén a su cargo, levantando acta en el libro de salidas de aguardiente, con especificación del lugar y fecha de la entrega, el nombre del guarda almacén que entregue y el del que recibe; la cantidad de aguardiente que resulte de existencia y la firma de ambos empleados, con la razón de "Entregué" y "Recibí" el "Es conforme" del Administrador o de su delegado y la constancia de los destiladores o de sus agentes de estar conformes las existencias que aparezcan al verificarse esta entrega. De esta acta se sacarán cuatro ejemplares; uno que quedará archivado en la Administración, otro para cada uno de los Guarda-Almacenes entrante y saliente y el otro para la Dirección General.

## III.

### Guarda Fábricas.

Art. 301.—En cada edificio de destilación de aguardiente habrá uno o dos Guarda Fábricas, quienes rendirán fianza simple y suficiente a satisfacción del respectivo Administrador y tendrán a su cargo, y bajo su

responsabilidad, el resguardo de la Centralización.

Art. 302.—Son deberes de los Guarda Fábricas:

1o. Habitar en el edificio y cuidar de que las fábricas tengan las seguridades necesarias; que se abran y cierren a las horas que señala esta ley y que todos los fuegos queden en la tarde completamente apagados;

2o. Vigilar constantemente las fábricas; tomando las precauciones necesarias para evitar que se extraigan licores clandestinamente;

3o. Cuidar de que todo el aguardiente destilado sea introducido diariamente a los depósitos con las formalidades legales;

4o. Hacer que los dueños de fábricas y sus empleados, cumplan con lo dispuesto en esta ley;

5o.—Examinar y hacer que se examinen escrupulosamente, las cenizas, basuras o cualquiera objeto que se extraiga de las fábricas, a fin de prevenir el contrabando;

6o. Informar por escrito diariamente al Administrador sobre el número de litros que se destile en cada fábrica y el que se introduzca al depósito;

7o. Dar parte inmediatamente al Administrador de cualquiera novedad que ocurra en las destilaciones;

8o. Sustituir a cualquiera de los Guarda Almacenes cuando éstos no asistan al despacho por enfermedad u otro motivo justo, a juicio del Administrador.

9o. Vigilar toda la salida de aguardientes del depósito, cerciorándose del peso, medida y capacidad de envase, y rectificar las mismas operaciones cuando tuviere duda de su exactitud; decomisando el aguardiente si no lo encontrare conforme. En este caso dará cuenta inmediatamente al Administrador.

10. Prohibir que salga el aguardiente en envase que pueda contener mayor cantidad de litros de los expresados en el reverso de la patente; es decir, que para la cantidad de litros que se trate de extraer, debe llevarse el envase que exactamente pueda contenerlos, no permitiendo que se extraiga envase alguno que no esté lleno;

11. Prohibir que se extraiga cualquier cantidad de aguardiente, sin las anotaciones respectivas en el reverso de la patente; quedando oprimido en absoluto el uso de guías;

12. No poner el "Es Conforme" a los envíos del aguardiente que los destiladores remitan al depósito, si el licor resultare en mayor o menor cantidad o no tuviere los grados que indica dicho envío, el cual será devuelto al interesado para su rectificación;

13. Cuidar de que todo el aguardiente que se despache, salga inmediatamente del edificio a sus respectivos puestos de venta;

14. Formar un cuadro que exprese la salida diaria del aguardiente del depósito, con expresión del número de la patente, el nombre del patentado, la cantidad de aguardiente que salga y la fecha en que se verifique la extracción;

15. Responder mancomunadamente con los Guarda Almacenes, por cualquiera cantidad de aguardiente que se extraiga del depósito sin las formalidades legales, así como que no se introduzca mayor cantidad de la que expresen los envíos respectivos;

16. Ser inmediatamente responsable de cualquier eecándalo que por falta de vigilancia o energía, se origine en el interior de las fábricas, o de cualquier falta de disciplina en el cuerpo de guardia de su mando;

17. Prohibir en absoluto la entrada a las fábricas a personas que no se hallen al ser-

vicio de las mismas, salvo que presenten permiso escrito del Administrador.

## SECCION CUARTA

### CAPITULO X.

#### *Policía de Hacienda.*

Art. 303.—Habrá un resguardo de hacienda en cada Distrito de la República, compuesto de un Inspector y los individuos de tropa que el Gobierno estime conveniente.

Art. 304.—Los Inspectores serán nombrados por el Gobierno, a propuesta de los Administradores; por conducto de la Dirección; cuidando de que tengan las cualidades necesarias. Los Inspectores rendirán fianza para las responsabilidades pecuniarias que puedan resultarles por la falta de cumplimiento de sus deberes. Las fianzas serán simples, suficientes y calificadas por los Administradores, bajo su responsabilidad.

Art. 305.—Los resguardos dependerán inmediatamente de los Administradores y estarán sujetos a ellos en todo lo concerniente al ejercicio de sus funciones. Cuando los Comandantes u otras autoridades necesiten de sus servicios, lo solicitarán por escrito a los Administradores respectivos.

Art. 306.—Son deberes de los Inspectores de Hacienda:

1o. Cumplir sin tardanza las órdenes que reciban de sus superiores;

2o. Conocer todas las disposiciones que se dicten sobre la Renta de Licores;

3o. Enseñar a sus subalternos, cuáles son las obligaciones que tienen que cumplir y las penas a que están sujetos;

4o. Pasar diariamente revista de armas y de equipo entre los individuos que forman su sección, dando cuenta del resultado al Administrador de Rentas;

5o. Estar dispuesto, con su resguardo, a cualquiera hora, del día o de la noche, para cumplir las órdenes superiores;

6o. Visitar con frecuencia las ventas de licores que haya en el Departamento, con el objeto de revisar las patentes y de que no se altere el grado de ley en el aguardiente, tomando nota mensualmente o cuando convenga, de las existencias de licor que cada estanco tenga, y del número de orden que a éste le corresponde conforme a la patente. De todo ello dará cuenta al Administrador;

7o. Conocer personalmente a los patentados del Departamento y los lugares de venta;

8o. Enterarse, cada principio de mes, del número de patentes que se extiendan en las Administraciones de Rentas, para ventas de aguardientes y licores extranjeros, tomando nota de los vencimientos de dichas patentes, para que no se continúe haciendo uso de ellas al espirar el término;

9o. Cuidar de que sus subalternos no cometan abusos;

10. No permitir que los individuos del resguardo que comandan, se empleen en asuntos ajenos al servicio;

11. Ser responsables de las faltas de disciplina que cometan sus subalternos;

12. Poner inmediatamente en conocimiento del Administrador, las faltas que éstos cometan;

13. Perseguir con actividad el contrabando; proponiendo al Administrador las medidas que creyeren convenientes para obtener el mejor éxito, en las operaciones del resguardo;

14. Permanecer en el edificio de la Administración de Rentas, cuando no anduvieren en comisión;

15. Vigilar el contrabando de mercaderías extranjeras por las fronteras de la República;

16. Cuidar de la conservación de las líneas telegráficas y telefónicas; haciendo cumplir sus deberes a los celadores, y dar cuenta de sus observaciones a los Administradores, para que éstos a su vez lo hagan con el Director de Telégrafos y Teléfonos;

17. Perseguir a toda clase de delincuentes o malhechores, a los vagos, a los ébrios y jugadores, y una vez capturados, entregarlos inmediatamente, a la autoridad respectiva.

Art. 307.—Los Inspectores se arreglarán a todas las leyes de la materia visitando con frecuencia las fábricas, depósitos y ventas de licores y recorriendo, por lo menos una vez mensualmente, los caseríos y lugares de su Departamento, especialmente los sospechosos. Están obligados a llevar un libro en que hagan constar sus operaciones diarias, en el cual las autoridades locales asentarán y firmarán una razón que exprese la fecha, hora y dirección en que hayan salido los Inspectores y el número de individuos de que se componga su resguardo.

Art. 308.—Los Inspectores de Hacienda en el ejercicio de sus funciones, o cualquiera Autoridad, cuando haya fundadas presunciones sobre la existencia de un contrabando o exista denuncia sobre el particular, podrán visitar el interior de las casas, almacenes o tiendas de comercio, vinaterías, cervecerías o fábricas de cerveza, y en lo general los lugares en donde se expendan o preparen vinos o bebidas espirituosas de todas clases; pero los Inspectores procederán con la circunspección necesaria y con las consideraciones debidas, y los dueños o habitantes de los lugares visitados, estarán a su vez en la obligación de facilitar las pesquisas. En todo caso, el allanamiento se efectuará conforme a lo prescrito en el artículo 118, I.

Art. 309.—Los mismos Inspectores podrán también pasar de un Departamento o Distrito a otro, si fuere necesario, para la persecución de criminales y contrabandistas, y es deber de las autoridades locales prestarles los auxilios que hubieren menester.

Art. 310.—Los Inspectores, cuando la necesidad lo exija, podrán dividir la escolta en dos partes, encomendando una al sargento, y quedando e los con la otra. En estos casos, el sargento llevará instrucciones detalladas y responderá de cualquier abuso o desorden de la tropa de su mando.

Art. 311.—En caso de aprehensión de contrabando, los Inspectores darán cuenta al Administrador con los reos y enseres decomisados, percibiendo el recibo correspondiente.

Art. 312.—Los Inspectores podrán, en sus escursiones, reponer las plazas que falten en su Resguardo, procurando llenarlas de preferencia con individuos voluntarios de reconocida moralidad; pero estarán obligados a recojer una constancia del Alcalde del lugar más inmediato, en la cual deberán expresarse las fechas de las altas y de las bajas.

Art. 313.—Los Resguardos de Hacienda se ocuparán preferentemente en la persecución del contrabando de licores.

Art. 314.—Es prohibido a los Resguardos de Hacienda permanecer estacionados en las Administraciones o en cualquier otro lugar más del tiempo necesario.

Art. 315.—Las armas y equipo para la tropa de los Resguardos serán suministrados por los Comandantes sin demora algu-

na, y siempre que lo soliciten los Administradores, quienes otorgarán el correspondiente recibo y darán cuenta a la Secretaría de Hacienda de cualquier procedimiento que impida el fiel cumplimiento de esta disposición.

## CAPÍTULO XI.

### *Contrabando y sus penas.*

Art. 316.—Se reputarán autores de delito de contrabando:

10. Los que sin autorización legal, por sí o por medio de otras personas, fabriquen aguardiente o vendan licores fuertes extranjeros o del país;

20. Los que teniendo autorización, fabriquen licores fuera de los lugares destinados a la destilación;

30. Los que conserven en su poder, sin licencia, aparatos completos o incompletos de destilación, en que se conozcan vestigios de haber servido para destilar licores;

40. Los patentados que, sin licencia, vendieren por mayor o menor, fuera de los puestos autorizados, aunque los licores procedan de depósitos fiscales;

50. Los patentados que alteren el licor que hubieren recibido para su expendio, ya rebajando su riqueza alcohólica de 50 grados centígrados Gay-Lussac, ya mezclándolo sustancias nocivas a la salud;

60. Los que trasladaren alcohol, aguardiente o licores que no procedan de las fábricas, depósitos o ventas autorizadas;

70. Los que trasladaren alcohol, aguardiente o licores de los depósitos nacionales, sin el envío o patente respectiva;

80. Los destiladores que vendieren licores fuera de los depósitos nacionales;

90. Los que, teniendo patente, vendieren por sí o por medio de otro, licores que no procedan de los depósitos fiscales;

10. Los que confeccionen licores fuera de los depósitos nacionales, contraviniendo a lo dispuesto por la ley. No se entenderá por confección la preparación de aguardiente con frutas secas o frescas, en su estado natural o en maceración;

11. Los patentados para ventas al por menor que se suministren aguardiente entre sí;

12.—Los que vendieren licores en los depósitos o personas que no tuvieran licencia para fabricar o vender.

13. Los que extrajeran licores de los depósitos sin pagar el impuesto fiscal y sin observar las demás formalidades de ley.

14. Los patentados al por menor que vendieren aguardiente al por mayor, sin los requisitos establecidos por esta ley;

15. Los Guarda-Almacenes que entregaren para la venta, aguardiente que no tenga los grados de ley, o que lo despachen en mayor cantidad de litros de lo que expresa la orden del destilador;

16. Los mismos, cuando permitan la extracción de licores de los depósitos, sin los requisitos legales;

17. Los Guarda-Fábricas que consientan en que salgan de las fábricas mayor cantidad de aguardiente que lo consignado en el envío respectivo;

18. Los Administradores de Rentas que ordenen la salida de licores sin las formalidades reglamentarias;

19. Los inspectores que estén en connivencia con los patentados o contrabandistas para permitir la venta o elaboración de licores, clandestinamente;

20. Los farmacéuticos a quienes se les encuentre en su poder mayor cantidad de alcohol que la extraída de los depósitos na-

cionales, y la expresada en la patente respectiva;

21. Los patentados que tuvieran en su poder licores que no procedan de los depósitos fiscales, aunque prueben no haber comenzado su venta;

22. Los que introdujeran aguardiente u otra clase de licores por las fronteras de la República, sin las formalidades legales; y

23. Los que tuvieran en su poder aguardiente clandestina en cualquier cantidad y no den en su descargo razón suficiente de la tenencia.

Art. 317.—Se reputarán autores de delitos frustrados de contrabando de licores, además de los que se califican como tales en el Código Penal, los siguientes:

10. Los que trasladaren sin guía y sin autorización legal, licores por más de doce litros;

20. Los patentados que sin licencia conserven sus aguardientes en cantidad mayor de doce litros en puestos no autorizados;

30. Los que, sin ser destiladores autorizados, tengan en su poder fermentos para la fabricación de licores;

40. Los que habiendo sido patentados para la venta de aguardiente o de licores fuertes extranjeros, conserven en su poder cualquier existencia de dichos licores en contravención a lo dispuesto en este reglamento; y los que tuvieran en su poder aguardiente en cantidad mayor de doce litros o licores fuertes extranjeros, sin haber sido patentados para la venta y no dieran en su descargo razón suficiente de la tenencia.

Art. 318.—Además de la tentativa de delito calificado por el Código Penal, cometen también tentativa de contrabando de licores, los siguientes:

10. Los destiladores que no condujeran al Depósito, en el término señalado en esta ley, todo el licor que destilaren;

20. Los que trasladaren a los depósitos o a cualquier otro lugar, sin el correspondiente envío, licores elaborados con licencia;

30. Los que fabriquen o conserven en su poder, sin licencia, piezas utilizables de aparatos de destilación, cuando aparezcan que no han sido usados en la destilación de licores;

40. Los que fabriquen aparatos de destilación o piezas utilizables de aparatos, sin permiso escrito del Administrador de Rentas respectivo;

50. Los que, fuera de los depósitos nacionales o centros de destilación, conserven en su poder esencias para la confección de licores fuertes; y

60. Los cobristas u hojalateros que se ocupen en hacer aparatos de destilación o piezas utilizables, sin la matrícula correspondiente, y sin dar aviso previo del lugar, barrio, calle, número de la casa en donde tenga sus talleres y del cambio de domicilio.

Art. 319.—Se tendrán como encubridores además de los que califica el Código Penal:

10. A los que compren licores a personas desconocidas o no autorizadas para venderlos, o a los que conocieren que la producción del aguardiente es clandestina, y aunque lo comprasen en las ventas autorizadas y que no hicieran la correspondiente denuncia ante la autoridad; y

20. Los que a sabiendas, tengan en su poder aguardiente clandestina que no fuere de su propiedad.

Art. 320.—Se reputan circunstancias agravantes en el delito de contrabando de

licores, además de los comprendidos en el Código Penal:

10. El ser patentado;

20. El ser empleado de los depósitos de aguardientes o de la Administración de Rentas;

30. El cometerse el delito dentro del radio de la población o caserío donde hubiere ventas de licores autorizados;

40. Ser reincidente: Hay reincidencia cuando al ser juzgado el culpable, estuviese ejecutoriamente condenado o hubiese sido castigado legalmente por otro delito comprendido en este reglamento.

Art. 321.—El delito de contrabando de aguardiente se castigará con la pena de seis meses de prisión mayor, si la capacidad del aparato o fábrica de que se trata no pasa de cinco litros por cada cocimiento u operación, o con doscientos pesos de multa; pasando de cinco litros, se impondrá un mes más de prisión mayor por cada litro de capacidad, o cincuenta pesos de multa; no pudiendo en ningún caso, pasar de un año la duración de la pena corporal y de cinco mil pesos la pecuniaria.

En los aparatos de destilación continua, para determinar su capacidad, se tomará como base lo que produzcan en un período de diez horas.

Art. 322.—Si el contrabando consistiere en la venta de licores fuertes extranjeros sin la patente respectiva, además del decomiso del licor, se impondrá al culpable la pena de seis meses de prisión mayor, o doscientos pesos de multa.

Art. 323.—Queda terminantemente prohibido, tanto la fabricación como la venta de chicha fuerte; y los contraventores serán castigados con diez pesos de multa por cada quince litros o fracción que se decomise, o por lo que hubiere vendido en cualquier cantidad.

Estas multas serán exigidas por los Administradores de Rentas respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento; quienes terminarán los juicios sumariamente, con apelación al Juzgado General de Hacienda.

Art. 324.—Los autores del delito frustrado de contrabando, en los tres primeros números del Art. 317 serán castigados con tres meses de prisión menor, imponiéndoseles las de cuatro meses a los mencionados en el último número, cuando hayan sido patentados, y la de seis meses o doscientos pesos de multa, cuando no lo hayan sido. En los demás casos de delitos frustrados se impondrá a los infractores, rebajada en una cuarta parte, la pena que merecían los autores de delitos consumados.

A los de tentativa de contrabando, que enumera el Art. 318, se les impondrá la pena de tres meses de prisión menor; si de esos hechos no resultaren otros delitos que merezcan pena mayor; y en los demás casos, la pena de los autores de delito frustrado rebajada a una cuarta parte.

Art. 325.—A los cómplices se les impondrá, rebajada en una cuarta parte, la pena de los autores del delito consumado, y a los encubridores, las tres cuartas partes de la que correspondería a los cómplices.

Art. 326.—A los encubridores comprendidos en el Art. 319, se les aplicará la pena de dos meses de prisión menor, si no hubiere datos sobre la capacidad de la fábrica de que procede el aguardiente; y en caso de haberlos, se estará a lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 327.—El Juez General de Hacienda, y los Administradores de Rentas, concederán la excarcelación bajo de fianza, so-

lamente por enfermedad grave del reo y en caso de que hubiere cumplido la pena a que pudiera ser condenado en definitiva, según apareciere de autos, conforme al inciso final del Art. 323 pero los Administradores de Rentas no concederán excarcelación sin que preceda consulta de Abogado; y en todo caso la fianza no puede ser menos de doscientos pesos.

Art. 328.—Los Administradores de Rentas, de la Capital y Nueva San Salvador, no consultarán con Letrado en los casos del artículo anterior, sino que remitirán los reos al Juez General de Hacienda, juntamente con la causa respectiva, inmediatamente que se presente la solicitud de excarcelación, para que aquel funcionario resuelva lo conveniente.

Art. 329.—Los Administradores de Rentas tan luego como perciban cualquiera multa de las establecidas en esta ley, pondrá en el expediente respectivo, una razón firmada por el reo u otra persona a su ruego, en la cual se hará constar la cantidad enterada; y acto continuo remitirán a la Dirección General del Ramo, una certificación del auto en que se ordena la multa y de la razón antes expresada; todo esto sin perjuicio de otorgar recibo al enterante en la forma legal.

Art. 330.—Se prohíbe en absoluto a los Jefes inmediatos de cuerpo de Policía y de Hacienda, exigir multas de ninguna clase por los delitos o faltas enumeradas en este Reglamento.

## CAPITULO XII

### Disposiciones Generales.

Art. 331.—En los juicios de contrabando, los Administradores de Rentas instruirán las primeras diligencias, y concluidas, las remitirá junto con los reos al Juzgado General de Hacienda. Los objetos decomizados quedarán en depósito en la Administración de Rentas, en donde podrán ser vendidos a personas que tengan autorización legal, previa orden del juez de la causa.

Art. 332.—Las patentes para la fabricación o venta de licores podrán transferirse a un tercero, previa autorización escrita del Administrador respectivo, quien deberá exigir nueva fianza.

Art. 333.—Además de las personas que conforme al Art. 88 I. tienen prohibición legal para ser fiadores, no pueden serlo las que estuvieren autorizadas para fabricar o vender licores.

Art. 334.—No se podrá fabricar aparato o pieza utilizable de destilar aguardiente, sin permiso escrito del Administrador respectivo, quien, para concederlo deberá tener conocimiento de la persona que hubiere encargado su fabricación.

Art. 335.—Concluido el aparato o pieza utilizable, se depositará en la Administración, hasta que el interesado obtenga licencia para destilar aguardiente.

Art. 336.—Los aparatos de destilación y accesorios que se importaren, están libres de todo derecho e impuesto; pero las Aduanas no podrán despacharlos sin previo permiso del Ministerio de Hacienda, quien lo concederá ordenando que sean depositados en la Administración de Rentas que designe el interesado.

Art. 337.—Concluido el tiempo para el cual se haya expedido la patente respectiva, y si no se renovare inmediatamente, los aparatos de destilación quedarán depositados en la Administración de Rentas.

Art. 338.—La infracción de cualquiera de los artículos anteriores, será penada con una multa de doscientos a quinientos pesos,

según la capacidad del aparato o aparatos, exigible dicha multa por los Administradores de Rentas en cuya jurisdicción se hubiere cometido la falta.

Art. 339.—Todas las licencias o permisos de que trata esta ley, deben ser por escrito y en la forma que se disponga.

Art. 340.—Los patentados serán inmediatamente responsables de todos los delitos de defraudación de la Renta de Licores, que se cometan en sus establecimientos o con ocasión del ejercicio de cualquiera de los derechos de la patente les concede, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte a sus dependientes o a otras personas.

Art. 341.—No podrán obtener patente para fabricar o vender licores:

10. Las personas que no estén solventes con el fisco;

20. Los que ejercieren autoridad o empleo público de cualquiera clase;

30. Los que tuvierén causa pendiente por contrabando o hubieren sido declarados contrabandistas por sentencia ejecutoriada.

Art. 342.—Tanto los puntos de fabricación y de venta, como el resto del edificio en que estén situados, quedan sujetos a la vigilancia inmediata de los resguardos de Hacienda y demás autoridades.

Art. 343.—Los Administradores darán recibo a favor de los patentados, del impuesto que éstos paguen en cualquiera forma autorizada, dejando el talón correspondiente para la comprobación de la cuenta.

Art. 344.—En el reverso de las órdenes que para la entrega de su aguardiente expidan los destiladores, consignarán también los Administradores de Rentas el pago del impuesto, expresando si se verificó en efectivo o en otra forma.

Esta obligación y la del artículo anterior corresponden también a los Receptores Fiscales.

Art. 345.—Serán devueltas a los Administradores de Rentas respectivos, el día de su vencimientos, las patentes que se expidan para fabricación y venta de licores.

Art. 346.—Los que no cumplan con este requisito, pagarán una multa de cinco pesos, si fueren estanqueros, y si son destiladores, la multa será de cien pesos.

Art. 347.—Es prohibido a los empleados de las fábricas en los centros de destilación, transitar por otro local de aquel que les corresponde.

Art. 348.—El agua de los edificios en que estén centralizadas las fábricas solo estará destinada al servicio interior, y no se permitirá extraerla de dichos edificios.

Art. 349.—Todos los empleados de las fábricas deben retirarse del edificio al concluirse la destilación, y no se permitirá que permanezcan en él después de las horas señaladas para el servicio.

Art. 350.—Las fórmulas impresas para el uso de la renta o los talonarios correspondientes, en su caso, que se remitan a los Administradores de Rentas serán devueltos mensualmente a la Contaduría Mayor, después de consignarse en ellos las operaciones que se verifiquen, remitiendo un tanto igual a la Dirección. También devolverán a la Contaduría las patentes fenecidas, y esta Oficina impondrá multas de \$ 5 a \$ 50 por cada infracción de este artículo, según la importancia del documento.

Art. 351.—Los Guarda Almacenes que entreguen licores sin que el Administrador haya hecho constar en la orden que está pagado el impuesto, incurrirán en una multa equivalente al valor de los impuestos correspondientes, al licor entregado, sin per-

juicio de quedar sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Art. 352.—Sólo los autorizados para destilar licores podrán importar esencias para confeccionar los mismos.

Art. 353.—Las multas a que esta ley se refiere se harán efectivas apremiando al deudor o a su fiador, a opción del Administrador, hasta que sean enteradas o las descuenten a razón de cincuenta centavos por cada día de arresto en la Administración de Rentas.

Art. 354.—Para las garantías mencionadas en esta ley, son admisibles la fianza, la prenda y la hipoteca.

Art. 355.—Queda prohibido atender ninguna reclamación sobre pérdida de cualquiera cantidad de aguardiente que haya salido de los depósitos nacionales, salvo los casos en que la pérdida sea obligada y tenga por objeto el mantenimiento del orden público; pero deberá probarse suficientemente que el derrame ha sido ordenado por autoridad superior.

Art. 356.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para dictar todas las disposiciones administrativas tendientes a la aplicación de la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos diez y seis.

J. M. Batres,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srto.

Lucilo Villalta,  
2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1916.

Cumplase.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,  
Tomás G. Palomo,

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

El siguiente

## REGLAMENTO DE LICORES

### CAPITULO I.

#### Instalación de Fábricas.

Art. 10.—Las fábricas de alcoholes y de aguardientes, las de confecciones de licores, las de preparaciones de productos medicinales e industriales que tengan por base el alcohol, las de vinos de frutas del país, sólo podrán instalarse en los lugares destinados por el Gobierno para centros de destilación de aguardiente.

Art. 20.—Para instalar cualquiera de las fábricas a que se refiere el Art. anterior se presentará solicitud escrita en el papel correspondiente ante el Administrador de Rentas respectivo, expresando en ella:

10. El nombre y domicilio del interesado;

20. La capacidad y clase de aparatos que se trate de montar;

30. Si la fábrica es para destilación, confecciones, preparaciones de productos industriales con alcohol, o de vinos de frutas del país;

40. La garantía que se ofrezca para el pago de los impuestos y para las responsabilidades que ocurran en el cumplimiento de las disposiciones del Ramo;



50. La fecha; y

60. La firma del solicitante y la del fiador en su caso.

Art. 30.—Si el interesado fuere extranjero, agregará en la solicitud la declaración de que renuncia a todo reclamo por la vía diplomática, por las disposiciones de las autoridades o agentes fiscales en la administración de esta renta.

Art. 40.—La garantía que el interesado en instalar una fábrica proponga, debe ser a satisfacción del Administrador de Rentas, quien la aceptará bajo su responsabilidad.

Art. 50.—El Administrador de Rentas podrá conceder licencia para la instalación de una fábrica por tiempo indefinido, si el edificio de la centralización fuere del Fisco; en caso contrario, la concesión será por el tiempo que el Gobierno tenga derecho al local de que se trata.

Art. 60.—Las licencias para instalación de fábricas se pondrán al pie de la solicitud, expresándose la cantidad de terreno concedido, sus linderos y las condiciones que conforme a la ley debe contener la fábrica, de lo cual se tomará razón en un libro especial que se llevará en cada Administración.

Art. 70.—No se concederá licencia para instalar fábricas de destilación con aparatos que no puedan destilar menos de cien litros en doce horas; y cuando los fabricantes carezcan de los accesorios para rectificar y desinfectar sus aguardientes.

Art. 80.—Tampoco se concederá licencia para instalación de fábricas de destilación, confecciones y vinos de frutas del país, a personas que hubieren sido declaradas contrabandistas por sentencia de autoridad competente.

Art. 90.—Concedida la licencia, los interesados construirán por su propia cuenta, limitándose al local designado, el edificio que contenga los departamentos necesarios para la colocación de sus aparatos, tren de fermentos y acopio de materias primas, ordenándolos y asegurándolos de tal manera que haya facilidades en las operaciones y garantía para sus intereses y los del Fisco.

Art. 10.—Si se tratare de confecciones de licores o de elaboraciones de perfumes, barnices, tinturas, y demás productos similares empleados en la farmacopea y en las industrias, las fábricas tendrán, además, un departamento para depósito del alcohol que haya de emplearse y otro para almacén de los productos ya elaborados.

Art. 11.—Los dueños de fábricas están obligados a mantenerla en perfecto estado higiénico, en armonía con las demás, y a cuidar de que sus desagües estén dispuestos convenientemente, para que los residuos tengan salida por albañales subterráneos, comunicados con las cloacas públicas. Donde no hubiere cloacas, los dueños de fábricas están obligados a construir atarjeas que lleven el piro lo más lejos posible de la población hasta depositarlo en capas permeables siendo prohibido conducirlo a los ríos.

Art. 12.—Los empleados que estén al servicio de las fábricas deben ser matriculados por sus dueños ante la Administración de Rentas respectiva, quien llevará un registro con los datos necesarios.

Art. 13.—Los dueños de fábricas podrán enagenarlas o traspasarlas, dando aviso al Administrador del Departamento, quien en este caso, exigirá una nueva fianza a su satisfacción.

Art. 14.—Se pueden retirar las licencias para destilación de fábricas en los casos siguientes:

10. Cuando no se haya destilado, confeccionado o elaborado en ellas ningún producto alcohólico durante tres meses consecutivos.

20. Cuando en igual período solo se haya destilado un 25% de lo que puede producir el aparato o aparatos que tenga la fábrica. La carencia de materias primas no servirá de excusa al fabricante para destilar menor cantidad de lo que expresa este inciso.

30. Cuando se defraudare, o se intente defraudar la renta extrayendo de las fábricas o depósitos aguardiente, alcohol y demás productos, o se tratare de sobornar a empleados del Ramo para el mismo objeto.

Art. 15.—El agua de los edificios en que están centralizadas las fábricas, solo está destinada al servicio interior, y no se permitirá extraerla de dichos edificios.

Art. 16.—Es prohibido a los empleados de las fábricas, transitar en otro local de aquel que les corresponde; y deben retirarse del edificio al concluirse la destilación, no permitiéndose que permanezcan en él después de las horas señaladas para el servicio.

Art. 17.—Los trabajos en las fábricas se permitirán desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde; siendo prohibido destilar y tener cargados los aparatos, fuera de esas horas. Podrá sin embargo, permitirse la destilación por la noche, y en casos urgentes, por falta absoluta del licor; pero siempre con previa autorización del Ministerio de Hacienda, quien señalará prudentemente las horas en que deba destilarse.

## CAPITULO II.

### *Importación y construcción de aparatos destilatorios.*

Art. 18.—Solo los dueños de fábricas instaladas en los lugares autorizados, podrán introducir aparatos o piezas utilizables de aparatos de destilación de aguardientes o de alcohol, previa licencia del Ministerio de Hacienda.

Art. 19.—Los Administradores de las Aduanas remitirán bajo guía, a costa de los interesados y a las Administraciones de Rentas respectivas, los aparatos y útiles importados, para que sean entregados a sus dueños y montados en las fábricas que tengan instaladas.

Art. 20.—La fabricación o compostura de aparatos, o piezas utilizables de aparatos de destilación de aguardiente o alcohol, de cualquier clase o tamaño que sean, deben hacerse en talleres y por operarios matriculados ante la Alcaldía Municipal o Dirección de Policía urbana y con autorización firmada y sellada por el Administrador de Rentas del Departamento a que corresponde la centralización de fábricas en donde se montará el aparato, o de utilizar la pieza de que se trata. Concluido el aparato o la pieza utilizable, se depositará en la Administración hasta que el interesado obtenga licencia para destilar aguardiente.

Art. 21.—Para el efecto del artículo anterior, todos los talleres y operarios de hojalatería o cobristería serán matriculados ante la Alcaldía Municipal de la población respectiva, o ante la Dirección de la Policía urbana.

Art. 22.—Los Alcaldes Municipales o Directores de Policía urbana, cuidarán de comunicar por escrito, cada matrícula que extiendan e inscriban, a los Administradores de Rentas respectivos, quienes tomarán

nota en el libro especial que llevarán para este efecto.

## CAPITULO III.

### *Destilación de aguardiente y alcoholes.*

Art. 23.—La destilación de aguardientes y alcoholes debe hacerse con licencia escrita del Administrador de Rentas respectivo, quien la concederá previa solicitud del interesado y por un tiempo que no baje de un mes ni exceda de un año.

El período de la licencia se contará desde la preparación de los primeros fermentos.

Art. 24.—Las sustancias destinadas a la fabricación de aguardientes y alcoholes, no deben ser nocivas a la salud; y si lo fueren, conforme al parecer de dos peritos que nombrará el Administrador, serán mandadas destruir inmediatamente a costa del destilador.

Art. 25.—El aguardiente y el alcohol que se destilen en las fábricas, serán desinfectados antes de remitirse al depósito general.

Art. 26.—Los alcoholes y aguardientes que produzcan las fábricas, serán remitidos al depósito general el mismo día que se destilen y desinfecten; y los que sean de menos de cincuenta grados centígrados Gay-Lussac, se colocarán en envase especial, devolviéndolos a las fábricas el día siguiente, para su refinación.

Art. 27.—Cada remesa de aguardiente o de alcohol al depósito general, debe constar en una nota de envío firmada por el fabricante y con el V. B. del Guarda Fábricas. Esta nota se hará en dos ejemplares, quedando uno en poder del Guarda Almacén, quien devolverá el otro al remitente, firmado con el recibo de conformidad, o con las diferencias que hubieren.

Art. 28.—Cuando el Administrador tenga conocimiento de que un aparato de destilación no reuna las condiciones necesarias, ordenará su arreglo o su reposición inmediatamente, según el caso.

Art. 29.—Se prohíbe a los dueños de fábricas o destiladores de aguardientes y alcoholes:

10. Entrar en arreglos, ligas y connivencias tendientes a hostilizar a los vendedores de aguardiente al por menor;

20. Celebrar convenios entre sí para fijar el precio al aguardiente y licores destinados al consumo;

30. Penetrar ni ellos ni sus empleados, a fábricas que no fueren de su propiedad, sin permiso escrito del Administrador.

Art. 30.—Concluido el tiempo para el cual se haya expedido la patente de destilación y si no se renovare inmediatamente, los aparatos o piezas importantes quedarán depositados en la Administración de Rentas.

## CAPITULO IV.

### *Confección de licores.*

Art. 31.—Los poseedores de fábricas en los edificios de Centralización, patentados para destilar alcohol o aguardiente, que deseen confeccionar licores, solicitarán licencia por escrito ante el Administrador de Rentas, quien la concederá por un período que no exceda de un año, el cual comenzará a contarse desde el día de la concesión.

Art. 32.—En las confecciones de licores, objeto de esta clase de licencias, debe emplearse alcohol procedente del almacén general, en donde serán depositados los licores ya elaborados, rebajándose en sus casos el tanto por ciento de merma que a juicio de dos expertos nombrados por el Administrador, resulte en la confección.

Art. 33.—Los patentados para destilar

aguardiente y alcoholes, tienen facultad para confeccionarlos en sus propias fábricas, con tal de que los licores elaborados sean depositados diariamente en el almacén general; y cuando se trate de confecciones que requieran más de un día, pueden conservar el alcohol o el aguardiente que necesiten, con permiso del Administrador, quien lo hará constar en una comunicación al Guarda Fábricas, en donde se expresará la cantidad del líquido y su riqueza alcohólica.

Art. 34.—El alcohol y el aguardiente que haya de emplearse en las confecciones de licores, para que se reserven en el mismo local de las fábricas de destilación, conforme al artículo anterior, estará convenientemente arreglado y sus puertas de comunicación tendrán dos cerraduras con llaves distintas que estarán a cargo, una del dueño de la fábrica o de su representante, y otra del Jefe de la Guardia del edificio, a fin de que sean abiertas con la presencia simultánea de ambos.

Art. 35.—Ningún licor azucarado podrá tener riqueza alcohólica superior a 50% en volumen.

Para ensayarlos rápidamente, se medirá por medio del alcoholómetro centesimal de Gay-Lussac y el ángulo no deberá exceder de 25 grados centígrados.

#### CAPITULO V.

##### *Preparaciones industriales con alcohol.*

Art. 36.—Es permitido en los centros de fábricas de destilación de aguardientes situados en las cabeceras departamentales, la fabricación de perfumes, barnices, tinturas, preparaciones medicinales y demás productos similares empleados en la farmacia y en las industrias que tengan por base el alcohol.

Art. 37.—Los poseedores de fábricas de esta clase, antes de comenzar sus operaciones, pedirán por escrito a la Administración de Rentas, la licencia respectiva, la cual será concedida por el tiempo solicitado, con tal que no exceda de un año.

Art. 38.—Las llaves de las cerraduras de las puertas de comunicación de los departamentos para depósito del alcohol que haya de emplearse y para almacenar los productos ya elaborados, serán manejadas, una por el interesado y otra por el Administrador de Rentas, o por los delegados de ambos.

Art. 39.—El alcohol para estas fábricas será extraído del depósito general, garantizando a satisfacción del Administrador, el pago del impuesto correspondiente, según los grados que tenga.

Esta garantía se cancelará al pagarse los derechos de desalmacenaje de productos elaborados.

Art. 40.—Las preparaciones farmacéuticas o industriales de fórmula privada, deberán ser confeccionadas de tal manera que su espendio no perjudique a los intereses del Fisco en el Ramo de Licores.

Art. 41.—Las preparaciones industriales que no estén en las condiciones anteriores, pagarán como cualquier licor, el impuesto de ley, según su grado alcohólico.

Art. 42.—No podrá salir de las fábricas ninguna preparación farmacéutica o industrial, sin haber sido previamente analizada en el Laboratorio de Química, cuyo Director informará si llena las condiciones requeridas por la ley para ponerse al espendio.

Art. 43.—Para la extracción de los productos elaborados en estas fábricas, el fabricante o dueño de ellos, presentará una Póliza de Registro en cuatro ejemplares;

declarando detalladamente lo que solicite desalmacenar; y una vez liquidada la Póliza por el empleado correspondiente y recibido el importe de los impuestos por el Administrador, este funcionario dará la orden de entrega al Guarda Almacén, en uno de los ejemplares de la Póliza. Los otros ejemplares serán distribuidos así: uno que le servirá para la confrontación y comprobación de su cuenta, otro que remitirá a la Contaduría Mayor y el último, a la Dirección General de la Renta de Licores.

Art. 44.—Los productos elaborados en estas fábricas, se aforarán como los mismos o similares extranjeros, con arreglo a la Tarifa de Aduanas, calculándose el aforo sobre el peso bruto de la mercadería con sus envases originales de venta. Sobre los aforos correspondientes se cobrará un (35%) treinticinco por ciento oro.

Art. 45.—Siendo libres de derechos e impuestos Aduaneros la importación de esencias, extractos, raíces, plantas secas, semillas, gomas y resinas sacarinas, envases de vidrio, etiquetas, corchos, cápsulas de estafío y aparatos químicos, necesarios para las preparaciones de estas fábricas, los interesados deberán presentar al Ministerio de Hacienda una nota de pedido por duplicado, detallando las materias que desee importar, para concederles el *Pase* correspondiente, salvo las restricciones que el Ministerio tenga a bien hacer, en vista de la capacidad de las fábricas u otros motivos.

Art. 46.—Para el registro de lo que se importe conforme el artículo anterior, el interesado presentará solicitud a la Secretaría de Hacienda, acompañando factura consular, original y *Pase* del pedido; y en vista de su conformidad se dará orden a la Aduana respectiva para que remita, libres de todo derecho e impuestos al Administrador de Rentas correspondiente, las mercaderías en referencia, las cuales serán almacenadas en las bodegas de los interesados, para extraerlas a medida que se necesiten y estarán sujetas a las mismas restricciones establecidas para los productos ya elaborados, en lo tocante a la vigilancia que debe ejercerse sobre ellas.

Art. 47.—Es libre la exportación de los productos originarios de estas fábricas.

Art. 48.—Para efectuar la exportación, el interesado presentará una solicitud al Administrador de Rentas, acompañando una Póliza en la forma que prescribe el Art. 43. Esta Póliza será liquidada y despachada del mismo modo que las otras y serán cobrados los impuestos, los que se devolverán al interesado una vez compruebe, con una tornaguña, que los bultos de dicha Póliza han sido desembarcados en el Puerto de su destino.

Es libre la venta al por mayor y menor de todos los productos industriales mencionados en este capítulo.

Los patentados para destilar aguardiente y alcoholes, que confeccionen licores, pueden agregar la fabricación de las preparaciones que expresa el artículo 36. En el mismo local que para aquel objeto tienen señalado; sujetándose a las formalidades y restricciones correspondientes para ambas clases de fábricas.

#### CAPITULO VI.

##### *Fabricación y Venta de Vinos.*

Art. 49.—La fabricación y venta de imitaciones de vinos de uva, son terminantemente prohibidas en la República.

Art. 50.—Es igualmente prohibida la introducción de mostos y materias que pudieran emplearse en la fabricación de las imi-

taciones que expresa el artículo anterior.

Art. 51.—La fabricación de vinos de frutas del país es permitida en fábricas especiales situadas en los lugares destinados para centros de destilación de aguardiente y alcoholes.

Art. 52.—Para fabricar estos vinos se necesita licencia escrita del Administrador de Rentas respectivo, quien la extenderá previa solicitud del interesado si éste tuviere ya instalada su fábrica especial y cumplido para tal objeto los requisitos de ley. El período de las licencias se concederá por un término que no exceda de un año y que comenzará a contarse desde la fecha en que se expidió.

Art. 53.—Estos vinos no podrán consumirse sin previo análisis químico a costa del interesado; la venta será autorizada por el Administrador después de llenado aquel requisito y de haberse pagado un impuesto proporcionado a su grado alcohólico, equivalente al que paga el aguardiente común en los depósitos fiscales.

Art. 54.—Los vinos de frutas del país fabricados conforme a este capítulo, y que llenen las condiciones del artículo anterior, pueden ser vendidos libremente en cualquier punto de la República y exportarse.

#### CAPITULO VII.

##### *Almacén General de Fábricas.*

Art. 55.—En cada lugar destinado para centro de destilación de aguardientes y alcoholes, habrá un almacén general, en donde serán depositados y vendidos los productos de sus fábricas.

Art. 56.—También habrá almacenes especiales para depósito y venta de licores en los lugares en donde el Ejecutivo lo crea conveniente, aún cuando no sea centro de fábricas.

Art. 57.—En los almacenes fiscales cada dueño de fábricas tendrá sus productos en el departamento que se le destine, convenientemente separado de los otros, y está obligado a mantener sus envases en perfecto buen estado, para evitar derrames o averías y que cada pipa esté provista de un nivel de cristal graduado, que servirá para cerciorarse, en cualquier momento, de la cantidad de licor que contenga y en la parte mas visible, el nombre del propietario del licor y el número respectivo.

Art. 58.—El alcohol desnaturalizado debe prepararse en presencia del Administrador de Rentas, o su delegado, con la oportunidad conveniente y tenerse en envases especiales.

Art. 59.—Cuando un dueño de aguardientes u otros productos se niegue a refaccionar sus envases, el Administrador podrá ordenar que se haga por cuenta del interesado; y si este se negare a pagar su valor, se le suspenderá la venta inmediatamente, restableciéndosela hasta que lo satisfaga.

Art. 60.—Todos los productos de las fábricas serán depositados en el Almacén general, único lugar autorizado para conservarlos y venderlos al por mayor.

Art. 61.—El depósito debe hacerlo cada fabricante por medio de notas de envío duplicadas, para que una quede en poder del Guarda Almacén y otra sea devuelta al remitente con el recibo y observaciones del caso. En el envío debe hacerse constar la cantidad de cada producto, su riqueza alcohólica y demás datos, que garanticen los intereses del fisco y del dueño de los productos.

Art. 62.—La salida del depósito de cualquier cantidad de aguardiente y demás productos depositados, solo se permitirá con

orden escrita del dueño de la fábrica respectiva o de su representante. Esta orden debe estar respaldada con la constancia del pago del impuesto fiscal correspondiente, firmada y sellada por el Administrador o por el Receptor Fiscal; y el Guarda Almacén que entregue licores sin este requisito, incurrirá en una multa equivalente al valor de los impuestos correspondientes al licor entregado, sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes.

Art. 63.—Sin autorización expresa del Ejecutivo, es prohibido a los dueños de fábricas u otras personas, trasladar de uno a otro almacén fiscal de la República, aguardiente, licores confeccionados, alcohol o productos industriales que lo contengan; pero en caso de que esto se permita, el interesado debe pagar previamente, en la Administración de Rentas a que corresponde el depósito de donde se extraigan, cuatro centavos por cada litro del alcohol desnaturalizado o de aguardiente de 50 grados centígrados Gay-Lussac, de riqueza alcohólica. Los productos industriales estarán exentos de este impuesto.

Art. 64.—Los dueños de fábricas están autorizados para tener en los almacenes fiscales, y bajo la inmediata inspección de los Guarda Almacenes, uno o más empleados para la administración de sus productos.

Art. 65.—Todos los actos que los dueños de fábricas o sus empleados ejecuten respecto de sus productos en el interior de los almacenes generales, serán en presencia de un Guarda Almacén.

Art. 66.—Para garantía de los intereses del Fisco, y de los dueños de fábricas, los Administradores o Receptores Fiscales por sí, o por delegados, y en los días del 10. al 3 de cada mes, hará medir a su presencia y de una manera minuciosa y materialmente, las existencias de aguardientes, alcohol, licores y demás productos que, según el libro respectivo, debe tener cada uno el día último del mes anterior y completarán la formación del balance mensual, anotando en este cuadro los saldos de cada dueño de aguardiente y licores y las mermas que resultaren, en las cuales habrá una tolerancia hasta de uno y medio por ciento mensual calculado sobre las cantidades ingresadas en el mismo tiempo.

Art. 67.—El aguardiente común que se introduzca y se extraiga de los almacenes generales, tendrá una riqueza alcohólica de cincuenta centígrados Gay-Lussac.

Art. 68.—Si en la operación a que se refiere el artículo 66 resultare mayor cantidad de licores de lo que demuestra la confrontación de la cuenta respectiva, confrontada con los envíos y órdenes de entrega, quedará el exceso a favor del Fisco para ser vendido por su cuenta en la Administración. Si por el contrario, resultare menos aguardiente y licores, se declarará responsables a los Guarda Almacenes y Guarda Fábricas, mancomunadamente; haciéndose ingresar a la Caja de la Administración el valor de los impuestos como si se tratase de una venta cualquiera.

Art. 69.—Tanto en los casos de faltas como de sobrantes en las existencias en los Almacenes Generales, los Administradores están obligados a seguir las averiguaciones correspondientes para aplicar a los culpables las penas a que hubiere lugar, cuando se pruebe que hubo malicia.

Art. 70.—Si las faltas de aguardiente provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o derrames ocurridos en los Almacenes Generales, el Gobierno declarará la irresponsabilidad de los Guarda Almacenes y

Guarda Fábricas, previa comprobación de esa circunstancia ante el Administrador de Rentas.

Art. 71.—Cuando por negligencia o descuido, los Administradores de Rentas no hagan practicar las medidas de aguardiente en el tiempo y forma que señala el artículo 66 el Gobierno los declarará responsables; si al practicar dicha operación después de aquel plazo, resultaren faltas en las existencias.

Art. 72.—Para determinar la responsabilidad por las faltas de existencias, se estará al importe de los impuestos que resultaren, computándolos sobre la cantidad del líquido que falte y estimando su riqueza alcohólica de cincuenta centígrados Gay-Lussac.

Art. 73.—El Ejecutivo fijará la medida de capacidad que debe usarse en los Almacenes o depósitos fiscales y en las ventas al por mayor.

#### CAPITULO VIII.

##### *Ventas al por mayor.*

Art. 74.—Las ventas al por mayor de aguardientes, alcoholes, licores confeccionados, vinos y demás productos de las fábricas instaladas en los centros de destilación, se harán en los departamentos destinados para este objeto en los Almacenes o depósitos fiscales.

Art. 75.—Para las ventas de aguardientes, alcoholes y licores confeccionados al por mayor, el Ejecutivo, fijará el impuesto fiscal que haya de cobrarse sobre cada cantidad de licor, determinando la riqueza alcohólica sobre que debe recaer, así como sobre la venta del alcohol desnaturalizado.

Art. 76.—Es prohibida la venta de aguardientes que no hayan sido declaradas buenas para el consumo después del análisis correspondiente.

Art. 77.—Los dueños de aguardientes tendrán en los Almacenes Generales, los envases necesarios para separar las analizadas de las que se recibirán diariamente de las fábricas.

Art. 78.—Para el efecto del inciso 25 del artículo 297 del Título IX del Código Fiscal, los Administradores de Rentas remitirán a la Dirección General, cuando lo ordene y para su análisis, a costa de los respectivos dueños, una botella de aguardiente de cada una de las clases que los destiladores tengan en el Almacén General para el expendio. También harán que los destiladores mantengan en los depósitos licor rectificado y analizado en cantidad suficiente para el consumo, dando cuenta a la Dirección General del Ramo, de los que no cumplan con este requisito, para que se dicten las medidas necesarias. Los destiladores que vendan aguardientes que no estén declarados buenos para el consumo, y los Guarda Almacenes que los despachen, incurrirán en la pena que señala el Código Penal a los que cometan delitos contra la salubridad pública.

Art. 79.—La base de tolerancia para los aguardientes desinfectados que se expendan en los depósitos fiscales de la República, no excederá en su impureza, de los límites que fija la Dirección General.

Art. 80.—Las preparaciones farmacéuticas o industriales con base de alcohol, no podrán salir del Almacén General para el consumo, sin haber sido previamente analizadas en el Laboratorio de Química Nacional y hasta que el Director de este Establecimiento informe si llenan estas obligaciones requeridas para ponerse al expendio.

Art. 81.—Los dueños de fábricas, pue-

den vender sus aguardientes y licores confeccionados a patentados para ventas al por menor en poblaciones de cualquier departamento de la República.

Art. 82.—Los farmacéuticos pueden comprar en los Almacenes Generales de fábricas, los alcoholes que necesiten para el consumo en su establecimiento, solicitando antes patente especial del Administrador, quien la concederá gratis. En la solicitud de los farmacéuticos que fueren extranjeros debe expresarse que quedan sujetos a las prescripciones legales y que renuncian a toda reclamación diplomática, por las medidas que las autoridades o agentes fiscales dictaren en el servicio del Ramo.

Art. 83.—Al practicarse la extracción del alcohol, el Guarda Almacén hará constar al reverso de la patente, los grados centígrados que contenga, el ángulo y la cantidad de líquido que resultare ya reducido al grado de ley, sin perjuicio de especificar la clase de alcohol que se extraiga, procediendo en esto como si se tratase de la extracción de aguardiente común.

Art. 84.—Las patentes para farmacéuticos se darán por el término de un mes debiendo devolverse a su vencimiento y renovarse el día primero, aun cuando no se haga ninguna compra.

Art. 85.—La venta de alcohol puro en los Almacenes Generales de fábricas, está sujeta al pago del impuesto proporcional establecido por la venta de aguardiente al por mayor computada a una riqueza alcohólica de cincuenta centígrados Gay-Lussac.

Art. 86.—El alcohol desnaturalizado puede venderse directamente a los particulares con permiso escrito del Administrador, quien lo comunicará al Guarda Almacén, previa solicitud verbal del comprador. El permiso se dará por cada compra expresando el número de litros solicitados.

#### CAPITULO IX

##### *Ventas de aguardiente y licores al por menor*

Art. 87.—Las ventas de aguardiente y licores confeccionados al por menor en un lugar cualquiera de la República, deben ser autorizadas por una patente del Administrador de Rentas o del Receptor Fiscal respectivo, previa solicitud del interesado.

Art. 88.—En la solicitud para obtener estas patentes deben expresar:

10. El nombre, estado civil y domicilio del interesado.

20. La población, calle y casa donde se trate de hacer la venta.

30. La garantía que asegure el pago de las multas en que pueda incurrir; y

40. Si fuere extranjero, la renuncia a la vía diplomática, para toda reclamación por las medidas que las autoridades o agentes fiscales dictaren de conformidad con esta ley.

Art. 89.—El Administrador, si no hubiere causa justa que lo impida, concederá las patentes previo pago anticipado de la cuota mensual correspondiente.

Art. 90.—Las ventas de aguardiente y licores al por menor, sólo podrán establecerse en las poblaciones en donde haya Municipalidad y en los lugares vigilados por la policía urbana.—También podrán establecerse en otros lugares por acuerdo especial del Ejecutivo, con tal que la vigilancia de las autoridades sea eficaz.

Art. 91.—Las patentes de ventas se concederán para un solo puesto de venta y para un solo mes, pudiendo repetirse cuantas veces las solicite el interesado con las formalidades de ley.

Art. 92.—Las patentes deben solicitarse

y obtenerse con oportunidad para que su uso comprenda todos los días que correspondan al mes; pero si por excepción se solicitaren y extendieren después del día primero, vencerá siempre el día último, se pagará la cuota íntegra y se comprará por el interesado la cantidad de líquido de obligación mensual fijada en el cuadro respectivo.

Art. 93.—Los patentados para la venta de aguardiente al por menor están obligados al pago adelantado de la cuota mensual de su patente y a comprar por terceras partes la cantidad de líquido de obligación fijado en el cuadro respectivo, en esta forma: la primera tercera parte al obtener la patente, la segunda el quince del mes, y la última el día veinticinco.

Art. 94.—Cuando un patentado no cumpla con la segunda o tercera compra de obligación el día señalado, perderá su derecho de venta en el mes autorizado, se le recogerá la patente y la existencia de aguardientes y licores confeccionados que tenga en su poder, depositándose en el almacén general del fisco para ser vendida por cuenta del Gobierno, sin perjuicio de exigir al patentado o a su fiador, el pago de una multa equivalente al impuesto que cobra el Gobierno por cada litro de obligación que haya dejado de comprar.

Art. 95.—Al hacer efectiva la multa a que se refiere el artículo anterior, quedará a opción del patentado o de su fiador, enterarla en moneda efectiva, o comprar la cantidad de aguardiente que le haya faltado.

En el segundo caso, quedará el aguardiente en el depósito general para venderlo, previo aviso al Administrador, a cualquier patentado; pero si no le conviniere al interesado, lo manifestará así para que le sea entregado ese aguardiente al obtener la nueva patente.

Art. 96.—Cuando un estanquero, al vencimiento de su patente, no quisiere continuar con su puesto de venta y tuviere en su poder existencias de aguardientes, éstas deben ser depositadas en el acto en el Almacén General de fábricas, pudiendo hacer uso de la facultad concedida en la segunda parte del artículo anterior.

Art. 97.—Las compras de aguardiente que procedan de multas o de existencias de patentes fenecidas, ya sea que las haga el mismo patentado u otros, no se abonarán en la obligación asignada en el cuadro respectivo; pero al reverso de la patente, el Guarda Almacén debe consignar su extracción con las anotaciones del caso, indicando todas las demás circunstancias.

Art. 98.—Las ventas de aguardientes al por menor deben anunciarse al público por medio de rótulo.

Art. 99.—Es prohibida la venta de aguardientes de menos de cincuenta grados centígrados Gay-Lussac.

Art. 100.—Los patentados para la venta al por menor, podrán comprar el aguardiente en cualquiera de los depósitos fiscales de la República, siendo obligatorio obtener la patente en la Administración de Rentas a cuya jurisdicción corresponda su estanco.

Art. 101.—Los dueños de fábricas pueden establecer puestos de ventas al por menor, sujetándose al cumplimiento de las prescripciones legales.

Art. 102.—Los patentados para venta de aguardientes al por menor, podrán establecer en la misma población donde esté situado el estanco, tres puestos más de venta durante los días que tenga lugar una fiesta o feria.

Art. 103.—En las poblaciones donde hubiere estancos establecidos, podrán conce-

derse licencias extraordinarias para ventas al por menor durante los días de una fiesta o feria, previa autorización de la Dirección General del Ramo, quien fijará el valor de la patente y la compra de aguardiente de obligación.

Art. 104.—Es prohibido a los patentados para ventas al por menor mezclar al aguardiente, esencias de anís, culantro o cualquiera otra sustancia; debiendo comprar ya confeccionado en los depósitos fiscales, el licor que necesiten para el consumo.

Art. 105.—Los patentados para venta de aguardiente y licores confeccionados al por menor, podrán también vender alcoholes y licores extranjeros.

Art. 106.—Es permitido a los patentados para ventas al por menor vender también aguardiente y licores confeccionados al por mayor; pero en este caso deberán entregar al comprador una constancia firmada por sí o por persona a quien autoricen si no supieren firmar.

La venta hasta de doce litros, puede hacerse sin esa constancia.

#### CAPITULO X.

##### *Ventas de licores fuertes extranjeros y su importación.*

Art. 107.—La venta de licores fuertes extranjeros debe ser autorizada por patente que extenderán los Administradores de Rentas respectivos previa solicitud de los interesados, quienes deben presentarla conforme al artículo 88.

Las patentes serán de dos clases: para ventas al por mayor y para ventas al por menor.

Art. 108.—Por las patentes para ventas de licores fuertes extranjeros, ya sea al por mayor o al por menor, se pagará una cuota igual a la asignada en el cuadro respectivo a cada población de la República para las ventas de aguardiente del país.

Art. 109.—La venta al por mayor y al por menor de vinos y cervezas, es libre.

Art. 110.—Solo los patentados para la venta de licores fuertes extranjeros, tienen derecho de importarlos, obteniendo previamente una patente especial que extenderán los Administradores de Rentas mediante el pago de una cuota equivalente a un 50% de la que corresponde a las ventas de aguardiente de la cabecera departamental respectiva, pagando además, los impuestos aduaneros que fije el Arancel, y presentando la patente junto con el pedimento de registro.

Art. 111.—Las personas que deseen importar licores fuertes extranjeros para su uso particular, sin patente, pueden hacerlo, pagando en la Administración de la Aduana respectiva los derechos e impuestos de Arancel.

Art. 112.—El transporte de licores fuertes extranjeros de las Aduanas a su respectivo destino, deberá hacerse con la guía correspondiente.

Art. 113.—Los patentados para ventas de licores fuertes extranjeros, podrán vender aguardiente y licores del país al por menor, pero con la obligación de solicitar y obtener la patente respectiva y de comprar en el Almacén general de fábricas la cantidad de aguardiente establecida como obligación mensual.

Art. 114.—Las ventas de licores fuertes extranjeros podrán estar abiertas desde las cinco de la mañana hasta las once de la noche.

Art. 115.—Las personas que después de haber obtenido patente para venta de licores fuertes extranjeros al por mayor o al

menudeo, no quieran continuar patentadas, están obligadas a depositar inmediatamente, por su cuenta, en la Administración de Rentas respectiva toda la existencia de los expresados licores que les quedare al día del vencimiento de la patente.

Art. 116.—Estos licores permanecerán en el almacén general de fábricas, bajo la responsabilidad de los Guarda-Almacenes, quienes extenderán y conservarán en su poder una constancia firmada por el interesado y por ellos, con el Visto Bueno del Administrador, especificándose en ella: la clase de licor contenido en cada caja, la marca, el número, la cantidad y capacidad de envases y el peso bruto total.

Una copia de esta constancia, firmada por el Guarda Almacén será entregada al interesado.

Art. 117.—Los licores depositados serán devueltos a sus dueños previa orden escrita del Administrador, quien la extenderá solamente en el caso de que el interesado haya adquirido nueva patente o los haya vendido a otro patentado, y entonces los Guarda Almacenes recogerán cancelada por el dueño, la constancia del depósito.

Art. 118.—El fisco percibirá por el depósito de estos licores dos centavos mensuales por cada diez kilogramos o fracción de diez, peso bruto, aún cuando el depósito no fuere por meses completos; y no será responsable por los perjuicios que sufran los licores depositados, cuando tales perjuicios provengan de fuerza mayor, caso fortuito o vicio propio de la cosa depositada.

#### CAPITULO XI.

##### *Ventas especiales de alcohol naftalinado.*

Art. 119.—Los destiladores de las centralizaciones de aguardientes de la República que quieran vender alcohol desnaturizado, estarán en la obligación de tener en el depósito respectivo, un recipiente no menor de cuatrocientos litros, el que una vez lleno de alcohol puro de 90° ángulo, darán aviso por escrito al Administrador, para el efecto de la desnaturalización; este empleado por sí o por medio de la persona que designe, procederá a dicha operación.

Art. 120.—El alcohol así preparado se venderá en las Administraciones de Rentas a las farmacias y demás personas que después se expresarán.

Art. 121.—Las farmacias serán las únicas que podrán obtener patente especial por un año, para vender al por menor el alcohol desnaturizado en sus establecimientos. Ventas que quedan sujetas a la vigilancia de la policía.

Art. 122.—A las personas que tengan un consumo mayor de cinco litros mensuales, se les podrá también extender patente por él mismo tiempo de un año para comprar alcohol desnaturizado directamente en las Administraciones de Rentas, comprobando, a satisfacción del Administrador respectivo, el uso para que se le destine: siendo absolutamente prohibido a estos patentados, bajo la pena de \$25 a \$50 de multa, vender el alcohol que adquieran para su uso.

Art. 123.—Los Guarda-Almacenes de las centrales, llevarán una cuenta especial y detallada de todo el alcohol desnaturizado que se extraiga mensualmente para hacerlo figurar en los balances.

Art. 124.—Las solicitudes para obtener patentes para comprar alcohol desnaturizado en las Administraciones de Rentas, deberán hacerse por escrito ante el Administrador de Rentas respectivo, indicando el uso que se hará de él, y este empleado al cerciorarse de las necesidades que de dicho

alcohol tiene el peticionario, la concederá previo el pago del impuesto de dos centavos por cada litro que se extraiga. Al terminarse el año deberán devolver las patentes a la Administración de su origen, quedando incurso en la multa de cinco pesos el que así no lo verifique.

Art. 125.—Los Administradores de Rentas estarán en la obligación de tener las soluciones que deben emplearse para la desnaturalización del alcohol para mezclarlo en el momento que sean requeridos por los destiladores, quienes pagarán previamente el costo de la mezcla.

Art. 126.—Los depósitos de alcohol desnaturalizado estarán independientes de los depósitos de alcohol puro y de aguardientes.

Art. 127.—Los destiladores de un Departamento podrán vender alcohol desnaturalizado a los patentados de cualquier otro de los de la República, anotando la venta en la patente que tengan adquirida y avisando inmediatamente por telégrafo al Administrador respectivo, el nombre del patentado y número de libros. La patente es la guía para el tránsito.

CAPITULO XII.

Importación y exportación de aguardiente.

Art. 128.—Cuando hubiere escasez de materias primas para la elaboración de aguardiente, podrá el Ejecutivo autorizar a los dueños de fábricas de destilación para que importen la cantidad de aguardiente y alcohol necesarios para el consumo.

Si los dueños de fábricas se negaren a importar el aguardiente que se necesite o tuvieren dificultades para introducirlo con oportunidad, podrá el Ejecutivo importarlo por su cuenta y venderlo de preferencia a los destiladores a un precio conveniente.

Art. 129.—El aguardiente y el alcohol importado deben conducirse bajo guía, a la Administración de Rentas respectiva para ser depositados en el almacén general de fábricas, de donde se recibirán y expendrán conforme a las prescripciones legales.

Art. 130.—La exportación de aguardientes y licores fabricados en el país es libre, con la condición de conducirlo con la guía respectiva y de presentar, a su tiempo, la torna guía del puerto de su destino, para lo cual se dará la garantía correspondiente.

Art. 131.—La garantía que expresa el artículo anterior, será por un valor equivalente al importe del impuesto sobre la cantidad de líquido que se extraiga, como si se tratara de ventas al por mayor, y se hará efectiva si pasaren días más del vencimiento del tiempo necesario para recibir la torna guía.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos dieciséis.

J. M. Batres,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srlo.

Lucilo Villalta,  
2o. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de agosto de 1916.

Ejecútense.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1916.

Habiendo sido canceladas por el Gobierno de Honduras la patente de Cónsul General, con residencia en esta capital, a favor del señor Dr. don Nazario Soriano y las de los Cónsules particulares de aquella República en La Unión, Chalatenango, Sensuntepeque y San Miguel, señores don J. Agustín Martínez, don Damián Flores, don Eulalio Martínez y doctor don Angel Suárez, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar los exequaturs que fueron extendidos a dichos señores para el desempeño de los referidos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez S.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Londres, 12.—Mensaje especial de Salónica para "The Globe", dice: No se ha resuelto aún por los aliados una ofensiva seria contra los búlgaros. El domingo anunció un combate entre las infanterías serbia y búlgara al noroeste de Ostrovo y que Esaad Bajá, al mando de varios millares de albaneses en el frente de Macedonia, se presentó al general Serrail, quien lo recibió con todos los honores militares.

Londres, 12.—Mensaje de Salónica para el "Daily Express", dice: Inaugúrese la gran ofensiva de las operaciones en Macedonia, con el ataque adicional de los británicos a Strums, el avance de los serbios hacia el sur y la presión de los aliados desde el Lago Doiran a Varna.

Atenas, 12.—Guilmes conferenció nuevamente con Constantinopla, sobre los tiros disparados contra los franceses y las demandas de los aliados, las que deberán ser aceptadas en su totalidad por este gobierno.

Washington, 12.—El general Pershing confirma los rumores persistentes de que Villa se mueve en dirección a la frontera norte de México.

París, 12.—En el Struma emprendieron las fuerzas británicas un violento combate y se apoderaron, por medio de un asalto, de la aldea Doveleyn situada en la región del lago del mismo nombre. En el frente de Doiran continúa el duelo de la artillería con gran éxito. Nuestras baterías bombardearon efectivamente las organizaciones búlgaras establecidas en el sector de Metakowo, situado al oeste del río Vardar. El vigoroso ataque de nuestras fuerzas aliadas ejecutado al norte de Majadad tuvo excelente resultado, capturándose todas las trincheras búlgaras en un frente de 2 millas de longitud y 800 yardas de fondo, apresándose al mismo tiempo buen número de enemigos. Al lado occidental del lago Estrawa estuvo muy activa la artillería serbia, especialmente en la región de Bank. Al Sur este del mismo lago ocurrieron combates parciales que nos permitieron alcanzar algunas ventajas mientras los contraataques búlgaros todos fueron rechazados con pérdidas para éstos.

Berlín, 13.—Informe oficial del Cuartel del Príncipe Ruprecht: Los enemigos intentaron atacarnos en ambos lados de la ribera de Desfourcanos cuyos ataques se frustraron completamente por medio de nuestro fuego de cortina. También resultaron infructuosos los ataques ingleses contra nuestras posiciones del bosque Leuze, donde hicieron uso los enemigos, de proyectiles de mano. En el campo Oriental, que brantó el ejército comandado por el príncipe Leopoldo un fortísimo ataque ruso al Norte de Strazawer-wisze, causándole al enemigo grandes pérdidas nuestras defensas de alambre. El ejército comandado por el Príncipe Karl Franz que opera en las montañas Cárpatos rechazó un gran ataque ruso ejecutado en la región de Letdowa para apoderarse de la cumbre de Lawack y de la línea férrea que va hacia Lapulk. El ejército comandado por el Mariscal von Mackensen avanza firmemente sobre Dabrudja. En Macedonia fueron favorables los combates para las armas búlgaras en la región de Struma.

Petrogrado, 13.—En la región del río Byalyehermosh se apoderaron nuestras fuerzas de algunas alturas que rodean a éste y todas las tentativas enemigas por recapturarlas resultaron infructuosas. En la región montañosa de los Cárpatos ocupamos las alturas de Monte Cápu, apresándose durante la persecución del enemigo, a 13,900 hombres de tropa y capturamos a la vez 7 ametralladoras y 3 morteros. En la zona de operaciones del Cáucaso capturamos la montaña situada al sur de la aldea Pyrdyan y nos

apoderamos de las alturas al lado izquierdo del río Ladarakst.

París, 12.—El Ministro Ribot comunica la próxima emisión de un empréstito de guerra, el cual será limitado. Los diputados Benazet, Deglise y Auriol, interpellarán al Ministro de la Guerra, Roques, sobre las operaciones en Verdun, la circulación de los Representantes en la zona de operaciones, la situación de los hombres en servicio armado y los empleados en los servicios del interior. El general Lyautay recibió los cónsules, funcionarios y notabilidades indígenas, ofreciéndoles un lunch. En su discurso dijo que la pacificación de Marruecos anuló las esperanzas de los alemanes, además, contribuyó al éxito final con el avituallamiento y contingentes de tropas. Ferrau ha sido nombrado comisario general de los territorios del antiguo Cameroun. El prefecto de Montpeilier estableció la tasación de las harinas y azúcar. Mañana Cochín y Godard representarán al gobierno en la ceremonia de Mauv, en conmemoración de las víctimas del Morae.

Han sido arrebatados los prisioneros búlgaros que se evadieron del campo cerca de Marsella y han sido sometidos a las autoridades militares. El periódico "Petit Parisien" dice que es urgente e indispensable castigar a Bulgaria. Precisa apoderarse de Constantinopla antes del invierno, porque éste, ya muy cercano, impediría toda comunicación de Inglaterra y Francia con Rusia, por cinco o seis meses, por vía Arkangel. Es importante que las relaciones sean mantenidas entre nuestras tropas de oriente y la toma de Constantinopla con la apertura de los Dardanelos procurarían la capitulación del ejército turco. En el "Petit Journal", Mr. Pichon, dice que Bulgaria lleva una gran responsabilidad, y hay que tratarla con desprecio y aplastarla sin contemplación.

Nueva York, 13.—Douglas Haig, que se encuentra en los cuarteles británicos del Somme, envía al "New York World" esta comunicación: "La ofensiva inglesa continúa con todo vigor. El sargento Minister que asistió a la batalla de Guichy, una de las más disputadas con el enemigo, me refiere lo siguiente: "A medio día se dió a mi regimiento la orden de avance, la cual recibí con el mayor entusiasmo, y momentos después nos encontrábamos a 200 yardas del enemigo, y sin detenernos seguimos avanzando con bayoneta calada, lo cual sorprendió a tal grado al enemigo que éste salió corriendo, dejando abandonadas como 600 yardas de sus posiciones; hecho glorioso del que justamente se enorgullece todo mi regimiento.

Shanghai, 13.—Ha sido arrestado el Ministro de Justicia Chang Qao Tien, recientemente nombrado en el cual recaen gravísimas sospechas de estar comprometido en un contrabando de opio de gigantescas proporciones. Amenázase la disolución del personal que forma el gabinete por estar comprometidos en el mismo asunto otros personajes. Chag Qao Tien venía de camino para Pekín procedente de Yunnan en compañía de varios diputados y otros funcionarios que iban a tomar parte en la reorganización del Gobierno.

New London, Connecticut, 12.—El Presidente Wilson envió hoy a la Comisión americana un mensaje en el que una vez más expresa el deseo de que se llegue a una completa inteligencia entre México y Estados Unidos, restableciéndose así, las buenas relaciones que desgraciadamente han sido interrumpidas por un momento; y en sentido análogo la comisión mexicana recibió otro mensaje del gobierno de facto, en el que dice, además, que el restablecimiento de las relaciones entre los dos países es necesario para llevar completamente a su término la revolución mexicana.

Washington, 13.—Un informe llegado anoche al Departamento de Marina dice que el 10 de agosto el dreadnought Arizona estaba construido el 98 por ciento, ahora está concluido; del New Mexico está construido en la misma fecha, el 43.5 por ciento; del Mississippi, el 53 por ciento; del Idaho, el 63.4 por ciento y del California, el 1.7 por ciento; que 32 submarinos que a la fecha citada tenían ya construido el 80 por ciento, fueron concluidos el 10 de septiembre, y 7 más tienen del 60 al 80 por ciento en construcción.

Presidio, 13.—Las autoridades militares de Ojinago recibieron aviso de Chihuahua que varios centenares de bandidos se encuentran en los alrededores de Lajitas, a 80 millas de aquí, con el propósito de dirigirse a la frontera. Las tropas estacionadas aquí esperan orden para interceptar varios puntos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

"BOTICAS DE TURNO  
"El Angel" y "La Universal".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Doméstico ignorado: Enrique Pérez, Rosaura Ortiz, Eugenio Mejía.

Ausentes.—Dr. Darío Osorio, Manuel F. Quiñónez, Rafael Fuentes, Alejandro Esquivel, Manfredo Pignelli. Fuera de línea: Vicente Betancourt. SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domisio.

**lio ignorado:** Abelardo Ramos, Florentina Obando, Josefa Mejía de Taura, Virginia H. de Martínez.

**SUCESAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado:** Elena Carranza, Julio V. López. Ausente: Emilio Rajo.

### MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 13 de septiembre.—Hoy, a las 7 a. m., fundeó en esta rada, el vapor nacional *Santa Ana*, procedente de San José de Guatemala, de 501 toneladas de registro, con 14 hombres de mar al mando de su capitán Manuel Fox. Trajo para este puerto 7 sacos y 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: L. Max Mitralst, Manuel López, Salvador V. Valdés, José A. Salaverría, Elenita Legran, Adriana C. Anila, Marcelina Ramos, Mario Vilche, Luisa de Legran, Isabel Vosera, Ernesto de Lemos, Diosdado Arriaza, Joaquín Paredes y Pura Zelaya. P. limpia.

Acajutla, 13 de septiembre.—Hoy, a las 2 a. m., zarpó, con destino a S. José Guatemala, el vapor *N. A. Peréz*, de 2.135 toneladas de registro con 96 hombres de mar al mando de su capitán A. A. Durning. Lleva de este puerto 4,254 bultos mercaderías 7 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Dr. Vicente Sol, Lydia de Sol, Angelita Sol, Simón y Mario Sol, Fidelina Alfaro, S. C. Brown, Manuel Urrutia, Hans Israel, Francisco de Ojeda, para San Francisco California; Luis Ruggiero, Miguel Díaz Durán, Isaac A. Correa, Ernesto Viaud y Sra., Carmen Urrutia, Víctor Iraheta, Angela Iraheta, Carmen Iraheta, Enrique Lindo, para San José de Guatemala.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 12 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 20 hombres y 1 mujer. Total 21.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 12

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Gral. Liberato Mendoza, de Zacatecoluca; M. E. Braullán y José Kessels, de Santa Ana; Santiago Díez P., de esta ciudad. Salieron: W. E. Manónele y J. F. de S. Palomares, para Zacatecoluca.

**Hotel Italia.**—Entró: J. M. Minor, de Sonsonate; Salieron: Rómulo Canessa, Dr. Eulalio Regalado, J. E. Balres, para Sta. Ana.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Pepe López, de Zacatecoluca; Alberto Pons G., de Santa Ana; Gral. Delfín Santos, de Sonsonate. Saló: Carlos Pérez, para esta ciudad.

**Boarding House.**—Saló: Jeremías Regalado, para Tepeccoy.

### CORREOS DE EL SALVADOR

#### Servicio Internacional

El 11 del corriente salió de Panamá el vapor SALVADOR, con 3,9 bultos de correspondencia para esta República.

Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de septiembre de 1916.

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Cortés Reales, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Angel Sánchez, un título de propiedad de un terreno de manzana y media de capacidad en jurisdicción de San Marcos, lindante: al Oriente, terreno de Eusebio Moya, mojoneros árboles de madreacacap e izote; al Norte, terreno de Marcelo Jacinto, en línea recta, hasta llegar a un árbol de izote que sirve de mojón, situado en el filo de una loma; quebrando de aquí la línea en dirección Sur-Oeste, quedando a la derecha el terreno de Coronado Vásquez, hasta llegar al río Agua Chalo, siguiendo el curso del río aguas arriba, hasta llegar a un árbol de jobo, que sirve de mojón; y linda por la parte del río, con terreno del pueblo de San Jacinto, del jobo ya citado quebra la línea con dirección al Oriente; y al Sur, con terreno del mismo Eusebio Moya, hasta llegar al madreacacac que se deja citado. El señor Sánchez, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón. 2

### ACEPTACION DE HERENCIAS

José Inés Deras, Juez de Paz de San Luis del Carmen, Hace saber: que por auto de las dos de la tarde de hoy, este Juzgado de mi cargo, previas las formalidades de ley y de conformidad con los artículos 856

Pr. y 452 inciso final C., nombro, de oficio, tutor interino de la menor Teófilia Erazo, al señor don Simeón Erazo, de este domicilio, en virtud de haber fallecido la señora Coronada Erazo, madre de dicha menor, dejando a ésta en la mayor pobreza. En consecuencia: cito con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor.

Juzgado de Paz: San Luis del Carmen, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—José Inés Deras.—J. A. Guillén Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Agustín Sandoval, por parte de sus hijos legítimos Oudica, Salvadora, Margarita, Justa, María Hermógenes, José Teresa de Jesús, José Natividad, y Máximo Atanasi Sandoval, por sí, y de parte de sus nietos legítimos, Mauro y María Ernestina Sandoval, representados por su madre legítima Josefa Clementina Araujo viuda de Sandoval, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la referida herencia se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca a las once y media de la mañana del día primero de julio de mil mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srío. 2

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del día diez y siete de febrero próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que dejó la difunta Casarea Sorto por parte de su hija legítima señora Ladislao Sorto, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa a las nueve de la mañana del día treintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Recinos.—Juan Ventura E. Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del treintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de doña Guadalupe Sevilla viuda de Palomo, de parte de sus hijos, señorita Anita Palomo, doctor Carlos Palomo y don Roberto, también de apellido Palomo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos dieciséis.—V. Cortés Reales.—Juan P. Luna, Srío. 1

### CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Gregorio de Jesús, Tomás Antonio, Esteban de Jesús y Juan Vicente de Jesús Figueroa, hijos ilegítimos de la señora Ildefonsa del mismo apellido, a don Antonio Juárez, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores; se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos diez y seis.—Félix A. Gómez.—Eusebio Guillán, Srío. 1

### TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor Eulalio Wences Soberanis, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de capacidad aproximada de cinco hectáreas veinte áreas, cultivado en su mayor parte de café cascadero, no tiene carga real, situado en el volcán del Imbo cantón El Copinol de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; sus linderos y mojoneros son: al Oriente, linda con terrenos de los señores Cruz Fuentes, doctor Francisco Rosales y don Nicolás Borjas B., camino vecinal en medio; al Norte, con ter-

renos de Cruz Fuentes, Jacinto Ramírez y don Santiago Martí, calle de por medio del solicitante, de doce metros de ancho; al Poniente, con finca de don Santiago Martí, terreno del solicitante y finca de don Lisandro Urrutia, brotones de por medio del solicitante; y al Sur, con finca de don Lisandro Urrutia, alambrados, zanjos y brotones en parte del mismo solicitante. El señor Borjas B. es vecino de la ciudad de Jucuape, y los demás colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chituma, a las ocho y media de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos dieciséis.—Pedro Aparicio.—A. Guerra, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Candelaria Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el centro de esta ciudad. El solar mide y linda: al Norte, veintinueve metros, veinticinco centímetros con casas y solares de Buenaventura Gómez y Mercedes Mejía de Avarado; al Oriente, veinte metros cincuenta y cinco centímetros, con solares y casas de Miguel Suadi y Soledad Rodríguez de Argueta; al Poniente, veinte metros treinta y siete centímetros, con casa y solar de Cleofas Juárez; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, con la plaza pública y casa de don Carlos Vonderb. k, calle de por medio. La casa es techada con lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque y mide once metros cincuenta centímetros; al Oriente, setenta centímetros al Poniente y ocho metros ochenta centímetros de largo; no es predio dominante ni sirviente; lo hubo por compra que hizo a Julio Sánchez, mayor de edad, del domicilio de Salcoatitán y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Carlos M. Cea.—Alfonso Pérez Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Francisco Asís Morales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población al lado Sur, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros y linda con solar y casa de Tomás Cruz; al Norte, treinta metros y linda con solar y casa de la sucesión de Rafael Vega, r presentada por don Eugenio Vega; al Poniente, mide veinticinco metros y linda con solar y casa de doña Carmen Mendoza viuda de Morales; y al Sur, treinta metros calle en medio linda con solar de Bonifacio Mejía y Medardo Vega. No tiene carga real y proindivisión con otra persona; lo estima en cien pesos. Lo hubo por compra que de él hizo a María Solís, de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Raimundo Linares.—Coronado Zúñiga, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Cástulo Sánchez, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de dos terrenos rústicos de condición fértil, situados en el cantón Cerro de Nahustepe y Tajuazapa, de esta jurisdicción; el primero compuesto de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Roberto Hernández, hoy de Gertrudis Cambray; al Sur, camino de por medio y terreno de Cleofas Bernal, antes de Roberto Hernández; al Poniente, con predios de Cleofas Bernal, antes de Santos Domínguez; y al Norte, quebrada de por medio y terreno del mismo señor Bernal y está cercado de alambre a todos lados. El segundo terreno, se compone de trescientas cincuenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con la carretera nacional y terreno de Francisco Méndez; al Norte, con el de Anacleto Sánchez; al Poniente, con el de Eleasmo Bernal y al mismo Anacleto Sánchez, camino de por medio; y al Sur, sucesión de Lupario Fernández y Petrona Rosales, quebrada de por medio y tiene de mojoneros, cerca de piña, smates y un zanjo; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a once de agosto de mil novecientos dieciséis.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Torres V. Leiva, mayor de edad, maquinista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Cristina Farfán; al Poniente, diez metros, con solar

de Ildefonso Barrientos; al Norte, doce metros, con terreno de don Francisco Javier Contreras, que antes fue de Virginia Barrera, calle real de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Aranzaméndiz, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos y media manzanas de extensión, inculto, situado en el valle de El Rosario, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Carpio y sucesión de Manuel López, mediando camino; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Marróquín y el de la sucesión de Cirilaco Quijano, brotones de pito en medio; y al Sur, con terreno de la misma Lucía Marróquín, brotones de pito de por medio. Este predio lo hubo el solicitante por compra a Margarito Quijano, según escritura agregada a la solicitud expresada. Los colindantes son de este domicilio; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonatepeque, a once de agosto de mil novecientos diez y seis.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Doña María Martínez v. de Sandoval, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros, con solares de las escuelas públicas y del cabildo municipal; por el Norte, veinticinco metros seis decímetros, con casas y solares de la señora Natividad Herrera y sucesión de Catarino Santos, calle de por medio; por el Poniente, veintidós metros cinco decímetros, con solar de Aureliano Cubas; y por el Sur, veintitrés metros dos decímetros, con solares de Paula Isabel Trinidad, del mismo cabildo y de Carmen Prado. En dicho solar está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, una cocina pajiza y un rancho en galera, de tejas. Lo hubo por compra que de él hizo a don Mariano Marróquín, según escritura que presentó; lo estima en doscientos pesos; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este mismo vecindario; y se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—Tadeo Acevedo.—Benito Valladares, Srlo. 3

**Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Filadelfo Márquez, mayor de edad, comerciante, soltero y del domicilio de la ciudad de Juayúa, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, situado en el lugar "Los Platanares", de esta jurisdicción, cultivado de caña, plátano y zacate, compuesto de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Martínez, camino de Acasjutla de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Padilla; al Sur, con propiedad de Vicente Arreola, Anaetla Aguirre, Antonio Barrientos y Narcisca Arreola, camino vecinal de por medio; y al Poniente, terreno de Dionisia Arreola, quebrada de por medio. Las cercas de los cuatro rumbos, son de alambre, propias del solicitante; dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—Gabino García.—Julión Cruz, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que don Simón Valiente, mayor de edad, escribiente y del domicilio de Atiquizaya, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad, de dos porciones de terreno que posee en el lugar llamado El Tabacal o La Lagunita, de esta jurisdicción, incultas, tierra fértil, de naturaleza rústica, y su dimensión y linderos son: la primera porción de terreno, mide ciento sesenta metros ochocientos cuarenta milímetros, y linda: al Oriente, con terreno de Albino Ruiz y Venancia Gámez, cerco de alambre en medio; al Poniente, mide ciento sesenta metros ochocientos cuarenta milímetros, y linda con terrenos de Mariano Zapeda, Luis Cristales y Pedro Martínez,

cerco de alambre en medio; al Norte, mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, y linda con terreno de don Simón Valiente; y al Sur, mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros; y linda con terreno del mismo don Simón Valiente; compuesta la faja de terreno descrita de diez áreas, aproximadamente. Y la segunda porción de terreno, de ocho áreas, aproximadamente, mide y linda: al Oriente, mide cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, y linda con terreno de Francisca Magaña, callejón en medio; al Poniente, mide seis metros sesenta y ocho milímetros, y linda con terreno de don Simón Valiente; al Norte, mide sesenta y dos metros doscientos ochenta y ocho milímetros, y linda con terreno de Francisca Magaña, cerco de alambre en medio; y al Sur, terreno de Pedro López, cerco de paja en medio, y mide noventa y dos metros doscientos ochenta y ocho milímetros. Dichas porciones de terreno, son predios sirvientes, pues existe sobre ellos y a favor de don Simón Valiente, una servidumbre de tránsito, consistente en pasar por los mismos de los terrenos que tiene contiguos; no teniendo otra carga o derecho real que corresponda a otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Magaña, que es del de Atiquizaya; y estima ambos predios en cien pesos cada uno. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Elias Flores.—José M. Zelaya, Srlo. I. t. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don León Portillo, mayor de edad, fiarmónico y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, que mide de ancho, trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros, contentando una casa que mide de frente el ancho del solar y de fondo, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, inclusive el corredor, ubicada sobre horcones paredes de bajareque cubierta de tejas, y linda: al Oriente, con solar de Juana Zaidada; al Norte, con solar y casa de la Jesús Rodríguez; al Poniente, con casa de Fermín León y Tiburcio Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con solares de Emilia Esguistume, Concepción Figueroa y Clemencia Garay; limitado con tapiales propios. Lo hubo por compra a don Antonio Figueroa, agricultor, vecino de San Julián, sobreviviente. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, y lo estima en cuatrocientos pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armañá, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Esteban Alfaro.—Claudio A. Medina, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Portillo, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Quintanilla, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Albino Aenselo, sirviendo de línea divisoria una recta que tiene de un palo de glota a un palo de pito que hace esquina; y al Sur, con terreno de Aquilino Masluca, camino que conduce de Oromanque, a esta ciudad; la capacidad es de dos manzanas, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Meardi y Masluca, que son de la ciudad de Jucupa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto primero de mil novecientos dieciséis.—Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dionisia Rivera, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano, que posee por concesión municipal, sito a la orilla de la Avenida Durán, en el barrio de San Juan de Dios, que mide y linda: al Oriente, diez metros con solar municipal; al Poniente, diez metros con Patricio Zamora; al Norte, doce metros con Marcos Peñate y Filomena Ortiz, Avenida Durán, de por medio; y al Sur, doce metros con don Mariano Cáceres, cerco de alambre de Cáceres de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Félix Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, como de cinco manzanas de extensión, situado en el punto denominado El Llano, de esta jurisdicción,

Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de Florencio Graudós, camino de por medio del solicitante; al Norte, con huatal de Simón Campos y sucesión de Pantaleón Cáceres, cerco de paja de por medio del interesado; al Poniente, con huatal de Manuela y Víctor Campos, cerco de paja y zanja de por medio del solicitante; y al Sur, con huatal de Baltazar Campos, cerco de paja y zanja de por medio propios del interesado. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se anuncia al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veinte y siete de mil novecientos dieciséis.—Feito Aparicio.—A. Guerrero, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Alberto de Jesús Villegas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas, contentando dos casas pajizas, platanar y árboles frutales, sin cercas y con brotones por dos linderos, situado en el Pinar Chambala, del cantón Copinol, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Balbino Villegas, brotón en medio perteneciente al terreno; al Norte, con terreno del doctor Mariano Valle, camino de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno del colindante Balbino Villegas; que no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis.—Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de la señora Longina Martínez, viuda de Mártir, quien representa a su menor hija legítima Isabel Mártir Martínez, se ha presentado a este Juzgado solicitando se extienda a dicha menor Isabel Mártir Martínez, título supletorio de los terrenos siguientes: 1o. Un terreno rústico situado en el punto llamado Tempisque, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, como de tres manzanas y media de extensión aproximadamente, o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Perfecto Boitrán y José Isaías Montes, zanja y brotones de izote de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Concepción Mártir y el de Regina Aparicio, camino de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Velásquez y Sebastián Escobar, zanja de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de José L. Montes y de Dolores Cerón, quebrada seca de por medio, y 2o. Otro terreno situado en el punto llamado Pladra Grando, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Isidalecio González, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Cerón, camino de por medio; al Poniente, terreno de Alejandro Ayala, calle de por medio; y al Sur, tierras de San Juan Tepesontes, hoy de Alejandro Ayala. Los terrenos descritos los hubo la menor Isabel Mártir Martínez, por herencia de su padre Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a ellos que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srlo. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de la señora Longina Martínez viuda de Mártir, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio de los terrenos siguientes: 1o. Un terreno rústico situado en el punto llamado Cuyanguayo, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, aproximadamente de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Cleto Rivas, Brígido Guevara y Pedro Guevara, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Brígido Guevara, Hermenegildo López y Francisco Duarte; al Poniente, terreno de Luciano Pánes, brotones de pito por linderos y parte del terreno de Daniel Mártir; y al Sur, terreno en parte de Gertrudis Antonio, Pedro Guevara y sucesión de Concepción Mártir y 2o. Otro terreno situado en el punto llamado Cayu tepe, jurisdicción de San Miguel Tepesontes, compuesto de diez manzanas o sean setecientos áreas, y linda: al Oriente, terreno de Daniel Zaragoza; al Norte, terrenos de las sucesiones de Nazario y Cipriano García; al Poniente, terreno de Carlos Coato; y al Sur, terreno de Jerónima García. Los terrenos descritos los hubo la señora Martínez de Mártir, por herencia de su difunto esposo Natividad Mártir. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve

de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.—M. Villacorta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Adrián Castro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar El Mojón de esta jurisdicción, cultivado de zacate, de tres mil novecientos veinte áreas de extensión, y que linda: al Oriente, río de Sinsapuapa, de por medio, con terrenos del solicitante; al Norte, con potreros del doctor Antonio Ramón Lagos; al Poniente, con finca del mismo señor Lagos y don Santiago Larín; y al Sur, con el mismo señor Larín y Moisés Canales. Tiene por mojones, en la esquina Suroeste, un ajuste; en el Noreste, un flor blanco; en la Noroeste, un árbol de tambor; y en la Suroeste un salamo. Como el terreno no tiene figura regular, sino que se mete una parte del de don Santiago Larín; en la esquina Suroeste, hay dos mojones más, que son: un canote en la esquina Suroeste, donde comienza el quiebra y en el ángulo que forma el terreno que se mete del señor Larín hay un árbol de tambor. No tiene el terreno carga, ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a dieciocho de junio de mil novecientos dieciséis.—*Porfirio García*.—*Julían Cruz*, Srío. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito don Indalecio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un solar y casa urbanas, que posee como dueño legítimo hace varios años, situados en el barrio de Santa Cruz de esta población, compuesto el solar de veintidós metros en sus cuatro ángulos, y linda: al Oriente, con terreno de don Gabino García, cerco en medio; al Norte y Poniente, con solar de Eligio Barrientos; y por el Sur, con un solar vacante. La casa que está en el fondo del solar, es de horcones, techo de paja, de siete metros de longitud por seis metros de latitud con las seguridades correspondientes. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes de otro; los estima el solicitante en cien pesos y asegura que los hubo por compra a Crescencio Arévalo, mayor de edad, de este vecindario, quien los poseyó más de catorce años antes de venderlos; los mojones esquineros en línea recta son: al Suroeste, un tronco de pito; al Noroeste, un tempate; al Suroeste, un naranjo; y al Noroeste, un laurel; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Gabino García*.—*Julían Cruz*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Manuel Olivo, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno fértil, situado a inmediaciones de esta población, en el lugar denominado "La Loma", de esta jurisdicción, cultivado de zacate, en parte y lo demás inculto, circulado de alambre por todos sus rumbos, perteneciéndole la cerca del Norte, que mide una hectárea cincuenta y nueve áreas y sesenta centáreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de doña Antonia Rivas de Calderón; al Poniente, con terrenos de la misma señora Rivas de Calderón y Teodora Velásquez; al Norte, con terrenos del solicitante; no tiene carga ni derecho real, siendo la señora Rivas de Calderón del domicilio de Sonsonate y la colindante Velásquez, de este vecindario; el predio lo hubo por compra que de él hizo a Rosa de Jesús Soza, conocida también por Rosalía Arévalo de Castillo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Tranquilino Colindres*.—*Ama-deo Escobar V.*, Srío. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Florencio Ramírez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Metalfo", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de terreno o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, entre plano y quebrado, inculto, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Longina Torres, maderado de la colindante de por medio, mojones esquineros hacia el rumbo Norte, un árbol de tempate y al rumbo de la esquina Sur, un laurel; al Norte, con terreno de Domingo Torres, Concepción Anaya y don Fernando García, maderado del solicitante de por medio y el alambre de los colindantes, mojones esquina-

ros, el mismo árbol de tempate ya mencionado y un siete camisas, que queda en la esquina del rumbo Poniente; al Poniente, terreno de Bautista Martínez, cerco de alambre, en una parte y el resto de madera propio del solicitante de por medio, mojón esquinero, un árbol de siete camisas, que queda en la esquina Sur; y al Sur, con terreno de Irene Ramírez, mojones esquineros, el mismo árbol de laurel y el siete camisas ya mencionado. Dicho predio no es sirviente, pero sí dominante, porque para llegar a él, se pasa antes por el terreno de Faustino Maldinera y el de Longina Torres; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a quince de abril de mil novecientos dieciséis.—*Gabino García*.—*Julían Cruz*, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho pardo, oreja gacha, que fue presentado a estos postes por el señor José María Garrido, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... III El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a dos de julio de mil novecientos diez y seis.—*José Antonio Trejo*.—*J. M. Cáceres*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en segur depósito, un potrero colorado retinto, frontino, presentado por el mandador del doctor don Vicente Zelaya, que encontró pastando en terrenos que tiene en esta jurisdicción y por ser además de dueño y fierro desconocidos, herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura..... que tiene de creador. Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, que se presenten a esta Alcaldía en el término de ley con sus comprobantes legales que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Arturo López*.—*Vicente F. Argueta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía se encuentra un novillo barroso con el fierro de esta figura..... el cual se encontraba en los potreros del doctor don Fernando López. El que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Quezaltepeque, agosto diecinueve de mil novecientos dieciséis.—*José M. Castro H.*.—*J. Hernández M.*, Srío. 3

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que por acuerdo Municipal en sesión celebrada con fecha cinco de este mes, se autorizó al Alcalde y Escribiente de las cárceles del Castillo, para que puedan reponer y que les sean legalizados cinco recibos de su sueldo que como tales devengan; tres de sesenta pesos cada uno, del primero y correspondientes a junio, julio y agosto, y los otros dos de noventa pesos cada uno del segundo, y de los meses de julio y agosto; dichos recibos, todos de este año. Los primeros que se legalizaron fueron extraviados por Carlos Burgos Mixco, y por consiguiente quedan sin ningún valor y nulificados en los libros de contabilidad municipal, desde la fecha del acuerdo. La persona que los tenga en su poder, ya sea porque los haya encontrado u obtenido por compra, que se sirva entregarlos a esta oficina para destruirlos.

Alcaldía Municipal: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.* 2

Aviso

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se han señalado las dos de la tarde del día cuatro de octubre próximo para el remate de la Cancha de Gallos de esta villa, por el término de cuatro años y bajo la base de cien pesos.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, septiembre cuatro de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Parrilla*.—*Camilo de J. Dávila*, Srío. 3

LICITACIONES

Por disposición de esta Corporación Municipal, se saca a licitación pública la licencia para los juegos permitidos durante los días de la fiesta titular de esta villa, que se celebrará a fines del corriente mes; bajo la cuota de 250 pesos; señalando para el remate en esta oficina las dos de la tarde del día veinte del corriente mes. La persona que tenga interés, que se presente en tiempo a hacer sus propuestas, las que se admitirán siendo legales.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a 4 de septiembre de 1916.—*Rubén Lara*.—*Eliseo G. Mijango*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Municipalidad de esta villa, en sesión ordinaria celebrada a las siete de la noche del día cinco del mes en curso, entre otras cosas, acordó sacar a licitación las obras siguientes: construcción de tres gradas con ladrillo de cemento romano o con solo cemento, alrededor del portal del Cabildo Municipal, lo mismo que la construcción de un camino de cal y canto, frente a la puerta del cementerio de esta villa, el cual tendrá como treinta metros de largo por medio metro de espesor y se ha señalado el día veinticinco del corriente mes para que las personas que tengan interés en la construcción de las indicadas obras, que presenten sus propuestas en aquella fecha, que se aceptará la que ofrezca mejores comodidades y rinda caución suficiente. Los demás pormenores se darán en la Secretaría.

Alcaldía Municipal: Soyapango, septiembre seis de mil novecientos diez y seis.—*Jeremías Umaña*.—*M. Pericles Anzora*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio se saca a licitación pública, la construcción de cien varas de tapial de adobe de dos varas y media de alto en el cementerio general de esta villa; señalándose hasta el día último del corriente mes para recibir las propuestas en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, septiembre cinco de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Parrilla*. 3

La Dirección de Obras del Campo de Marte compra mil metros cúbicos de piedra que deben ser entregados en el citado Campo.

La piedra debe ser dura, compacta y en fragmentos no mayores de diez decímetros cúbicos.

En las proposiciones se indicará el número de metros cúbicos que el proponente se compromete a entregar cada semana y los interesados deberán tomar en cuenta que, al formular el contrato, la Dirección exigirá una caución adecuada que garantice el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

Las proposiciones deberán presentarse antes del 30 del presente mes, adjudiando a ellas la muestra o muestras de piedra que el proponente se compromete a entregar y enviando todo a la oficina de la Dirección, casa número 10 de la 9a. Avenida Norte.

San Salvador, septiembre 11 de 1916. 6-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía de Aguardientes de Ahuachapán, para Junta General extraordinaria, la que tendrá lugar el veintuno a las dos de la tarde, en su oficina.

Ahuachapán, 9 de septiembre de 1916. *Alberto Prendes*, Director. 3-3

AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916. *F. Souza*, Director Gral de Correos. 30-4

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, jueves 14 de septiembre de 1916

NUM. 210

SECCIÓN EDITORIAL

## EL CULTO DE LA BANDERA

En celebración de las fiestas patrias de nuestra independencia, hoy, a las nueve de la mañana, se verificó en el Campo de Marte, con la asistencia del señor Presidente de la República, de los señores Ministros y Subsecretarios de Estado, de altos empleados de orden civil o militar, del Cuerpo Diplomático y Consular, de todos los Colegios de ambos sexos de la Capital y de gran número de particulares, la ceremonia de la Jura de la Bandera por las escuelas de varones de San Salvador, institución escolar que se estableció el año próximo anterior.

El acto dió principio con el canto del Himno Nacional por todos los alumnos de las escuelas oficiales y municipales; seguidamente don Juan Ramón Uriarte, leyó la declaración de principios pertinentes al Culto de la Bandera; a continuación el señor Director de Educación Pública, hizo entrega de varias banderas a las escuelas, y para finalizar, puestas en formación todas las escuelas de varones prestaron el juramento a la Bandera.

Terminados todos estos ritos escolares, desfilaron las escuelas hacia el monumento del Benemérito Padre de la Patria Matías Delgado y al de los Próceres, en cuyos lugares depositaron coronas y repitieron el canto del Himno Nacional.

La institución de esas ceremonias escolares, que entrañan una enseñanza objetiva de los deberes del patriotismo en cuanto al Símbolo augusto que representa a la Nación, y su práctica constante por parte de los alumnos de las escuelas en los grandes días históricos en que hacemos reminiscencia de los hombres que nos dieron patria libre, ha de contribuir poderosamente a que se afirme en la conciencia de las generaciones nuevas el sentimiento de la nacionalidad.

La difusión de las doctrinas del civismo, por medio de estas manifestaciones colectivas, despertada en el alma de los niños y adolescentes, una visión sintética de la Patria fuerte, unida por los lazos indisolubles, mantenedores de los prestigios del Derecho y de la Democracia.

Al consignar con satisfacción en esta crónica los festejos cívicos escolares verificados hoy, hacemos los mejores augurios, por que esas enseñanzas altamente moralizadoras, perduren para siempre en nuestros organismos docentes, y que el Culto de la Bandera, contribuya a formar buenos ciudadanos, en cuyo pecho anide puro e inapagable el fuego del patriotismo.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1916.

Vista la solicitud de don Jacinto Roque Rivas, contraída a que se le permita ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual presentó, debidamente autenticado, el título que obtuvo en Guatemala el 8 de enero de 1897; habiendo llenado todos los requisitos que prescriben los Estatutos de la Universidad Nacional, y vistos los informes favorables de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo Universitario, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 20. del artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de febrero de 1907, ACUERDA de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
Martínez S.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Berlín, 14.—En una autógrafa dió el Emperador Francisco José las gracias a Jербatlíne, por los servicios prestados, aceptándosele a la vez su renuncia.

Londres, 14.—Infórmase oficialmente que con excepción de unas luchas de patrullas, no ha ocurrido nada de importancia en los campos de operaciones de Macedonia. En el frente de Doiran prosigue con actividad la acción de la artillería en ambos lados.

Berlín, 14.—Anuncia el Almirantazgo que la escuadra aérea alemana, operando en el golfo de Riga, hundió un destructor ruso; también informa esta autoridad marítima que ha sido atacada la escuadra rusa en el Mar Negro a la altura de Constanza.

Atenas, 14.—Durante la ofensiva franco-serbia en el occidente de Macedonia capturaron estas fuerzas la ciudad de Sorowitz, situada cerca de Florina.

París, 14.—Anúnciase oficialmente que los combates emprendidos por las fuerzas franco-serbias continúan a favor de las armas aliadas. En muchos puntos se desarrollaron éstos con gran violencia. En las

cercanías del Lago Ostrovo ganaron las tropas serbias considerable terreno.

Londres, 14.—Mensaje de Salónica para el "Daily Express", dice: Inauguróse la gran ofensiva de las operaciones en Macedonia, con el ataque adicional de los británicos a Struma, el avance de los serbios hacia el sur y la presión de los aliados desde el Lago Doiran a Varna.

Atenas, 14.—Guimes conferenció nuevamente con Constantino, sobre los tiros disparados contra los franceses y las demandas de los aliados, las que deberán ser aceptadas en su totalidad por este gobierno.

Washington, 14.—El general Pershing confirma los rumores persistentes de que Villa se mueve en dirección a la frontera norte de México.

Londres, 14.—La situación en general no ha variado, y no hay nada que informar de importancia.

Nueva York, 14.—Informe oficial rumano: En el frente del noroeste continúa el enemigo retrocediendo hacia los valles de Marcs y Aluta.

En el frente de operaciones del Sur se paralizó la navegación de buques mercantes en el Danubio. Progresan nuestras operaciones en la región de Dobruđa. Aviadores enemigos bombardearon las ciudades de Pitatra y Neamzu, matando a un hombre anciano e hiriendo gravemente a 2 niños.

París, 14.—Informe oficial. Las tropas francesas se apoderaron de las posiciones enemigas en Tubo, Bouchavesnes, lo mismo que de la hacienda del bosque Labs.

Londres, 14.—Mensaje especial al "Herald." Continúa con firmeza la ofensiva francesa emprendida en las cercanías del camino de Bapauz, situado en Peronne. Con gran empuje lograron las tropas francesas apoderarse de Bouchavesnes el último día martes por la noche, tomándose por asalto todas las defensas alemanas establecidas en el bosque situado a tres millas detrás de esta población. Con gran violencia prosiguen los combates sangrientos emprendidos en las cercanías de la colina 76 y entre destacamentos avanzados en Foillecourt.

París, 14.—Al norte del Somme ensanchamos nuestras posiciones frente a Gombles, donde nos apoderamos por asalto de nuevas trincheras enemigas situadas al sur de la granja Peperiez. Después de ataques desesperados los alemanes recapturaron la granja Liabbe y la colina 76, las cuales recuperamos en seguida y continuamos en nuestro poder, así como todas las ganancias de nuestro centro y ala derecha. Ayer y hoy hemos hecho 2,300 prisioneros y capturado diez ametralladoras.

Londres, 14.—La situación general no ha cambiado. Anoche rechazamos un ataque del enemigo con grandes pérdidas para éste, en nuestras posiciones de la granja Monquist. En los demás frentes continúa funcionando la artillería enemiga como de costumbre. La artillería serbia inició desde ayer un violento e incesante fuego de artillería; sus cuerpos de infantería se apoderaron en varios puntos de las posiciones avanzadas de los búlgaros, después de echar a éstos; y todos los contraataques búlgaros por la noche fueron completamente rechazados.

Berlín, 14.—La Agencia de Noticias Overseas describe el modo de conducir la guerra referido por testigos oculares y dice que fuerzas del 23 batallón del segundo regimiento siberiano condujeron tres prisioneros de guerra alemanes, y estos fueron apuñalados de orden de la oficialidad. Un oficial subalterno cosaco manifestó que la fusión tenía órdenes superiores de matar a todos los prisioneros y en orden especial del dos del corriente mes, expedida por el comandante de una compañía ordenó de no hacer prisioneros sino que ultimar al enemigo. Una orden rusa expedida en el mes de julio prohíbe hacer prisioneros soldados alemanes.

Atenas, 14.—Constantino ha pedido a Demiracopoulos la organización de un nuevo gabinete.

Londres, 14.—Informau de Atenas que después de una conferencia anoche entre Constantino y Zaimis, aquél aceptó la dimisión de éste, para formar un gabinete, partidario de la Entente; y hoy conferenciará con Stratos, ex Ministro de Venizelos, y con Dimitrakopoulos. A los Italianos y albaneses solo se les oponen unos pocos grupos de austriacos y albaneses mandados por oficiales austriacos. Los regimientos búlgaros en Koritza, Giorina y Vodena, apoyados con tres regimientos prusianos, componen una fuerza de 60,000 hombres; y calófanse en 120,000 los búlgaros que defienden la línea Toussani, Monastir, Gieogell, Doiran, Rupel, apoyados por 12,000 tontones. Se dice que Bulgaria está incapaz para aumen-

tar su ejército a una cifra mayor, para operar contra los rumanos.

Viena, 14.—En los campos de operaciones en Rumanía no ha variado la situación. Los rusos aglomeraron enormes contingentes contra nuestros frentes en las montañas Cárpatos entre Sootrych y Sahic, rechazándose todas las tentativas por romper nuestras líneas de defensa. En los formidables ataques que ejecutaron los rusos en las cercanías de Bystritza sufrieron éstos extraordinarias pérdidas. En los campos de operaciones al sureste de Galtela no ha ocurrido ningún hecho de importancia; sin embargo continúa la actividad de la artillería en el frente comandado por el Archiduque Leopoldo. En el frente italiano de V. Iadige y Veslatico prevalece calma. Durante la noche del último martes bombardearon nuestros aviadores desde sus hidroplanos los puntos importantes ferroviarios de la región de Gerrigno, observándose que la estación hizo blanco varias veces. En la misma noche bombardeó otra escuadra aérea la ciudad de Venecia, atacándose principalmente los arsenales, muelles gasómetros, el fuerte Alberoni y los muelles de Chioggia. Apesar del fuerte bombardeo enemigo regresaron todos los aviadores a salvo.

Chihuahua, Ciudad, 14.—Las fuerzas constitucionales, operando bajo las órdenes del general Chapa, tuvieron un encuentro de armas con tropas villistas; resultando éstas derrotadas en el distrito de Laguna. Los villistas dejaron en su precipitada fuga, siete heridos abandonados. Según los últimos informes enviados por el general Treviño, se sabe que el general Villa se halla todavía en el distrito de Santa Clara; pero evita entrar en un acción de armas.

New London, 14.—La delegación mexicana informó que Carranza no tiene propósito de gravar con impuestos las minas y menos confiscarlas; pero sí de aumentar las rentas internas, sin perjuicio de fomentar el desarrollo de las industrias nacionales en explotación y otras que están dormidas.

Sofia, 14.—Nuestra artillería está funcionando en Tekla, Widin, Lomorjechtvo e Ividhton. En Debrudja continúa nuestra ofensiva. Ayer entramos a Siliustria, donde nuestras fuerzas fueron recibidas con entusiasmo por sus habitantes y nuestra bandera flota ahora sobre la fortaleza Arabadzilar, habiendo capturado varias piezas de artillería y otros materiales de guerra. El enemigo se retiró hacia el norte perseguido por nuestra artillería.

Berlín, 14.—El almirantazgo tiene informes de que nuestros aeroplanos atacaron con buen éxito a la altura de Constanza, a la escuadra rusa, donde acertaron a un acorazado, varios submarinos y algunos destructores, habiendo regresado indemnes nuestras naves aéreas; y que el día 12 fué atacada también la marina enemiga en el Golfo de Riga por nuestra escuadrilla aérea, la que logró hundir un destructor enemigo, volviendo ileso a su base de operaciones.

Bucarest, 14.—En todo el frente del norte solo ha habido ligeras escaramuzas, y en el del noroeste hicimos 378 prisioneros. En el frente sur, y en lo largo de todo el Danubio, está funcionando la artillería; y en Debrudja ha habido combates animados entre nuestras patrullas y las avanzadas enemigas. Rechazamos el ataque de unos destacamentos enemigos que avanzaron por el Danubio, capturándoles ocho cañones alemanes.

Berlín, 14.—Straus ha terminado una nueva ópera titulada: *La niña sin apellido*.

Londres, 14.—Falleció Sir Sigmund Naumann.

Copenhague, 14.—Ha sido hundido el vapor noruego *Louson*.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"El Angel" y "La Universal".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Antonia Novos, Eligio González, Manuel Valencía. Ausente: Dr. Eusebio Bracamonte.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Alejandro Flores.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 13 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 11 hombres y 2 mujeres. Total: 13.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 13

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: José María Vides, de Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Francisco Borja, de Apaneca. Saló: J. H. Minor, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Daniel Vega, de Zacatecoluca. Saló: Adolfo Benjer, para San Miguel.

Boarding House.—Entró: Marcelino Calvo, de esta capital. Saló: Damiana de Martínez, para Sta. Ana.

REZAGOS DE CORRESPONDENCIA

CARTAS OFICIALES URGENTES

de la Dirección General de Contribuciones Directas rezagadas en el Negociado Interior

Albergue, Josefina.....	Ausente
Aguilar, Nicolás .....	Domicilio ignorado
Angulo, Emilia .....	Ausente
Alvarenga, Cruz .....	No se encuentra
Alfaro, José María.....	Domicilio ignorado
Aysla, Ismael .....	" "
Aguilar, F. Antonio .....	" "
Bianco, Felipe .....	" "
Bonilla, Anastacia P. de .....	" "
Bru, Eduardo E. ....	Ausente
Bustamante, Rosa P. de .....	" "
Cañas, Juana .....	Domicilio ignorado
Cuellar Chávez, Rodolfo .....	" "
Cuellar, Catalina G. de .....	" "
Cortés, Carmen L. de .....	" "
Compañía C. de Transportes .....	" "
Cortés, Salvador .....	Ausente
Dueñas, Salvador Z. ....	" "
Espinal, Francisco.....	" "
Herrera, Máximo .....	Domicilio ignorado
Iraheta, Abel .....	Ausente
López, Juan .....	Domicilio ignorado
Lara, Enrique .....	Rehusada
López, Nicolás Max .....	Ausente
Moreno, Miguel I. ....	Domicilio ignorado
Miranda, Héctor .....	Ausente
Morales, José María S. ....	" "
Morán, Cordelia G. de .....	" "
Novoa, Inés de .....	" "
Novoa, Fidel .....	" "
Paredes, Joaquín .....	" "
Parada, Pedro J. ....	" "
Quiroz, J. Antonio.....	" "
Quiroz, Carmen L. de .....	Domicilio ignorado
Schleuts y Arnold (deuuelta) .....	No existe compañía
Soriano, Nazario .....	Ausente
Sucesión Catalina Cambulas .....	" "
" Daniel Clara... ..	Rehusada
Trujillo, Ester .....	Domicilio ignorado
Vaquero, Victorino .....	Rehusada
Zelaya, Alejandro .....	Ausente

Dirección General de Correos: San Salvador, 12 de septiembre de 1916.

Por el Director general,  
F. Monterrosa Escobar,  
Jefe del Negociado del Interior.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El Infrascrito, Registrador,  
Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Cortés Reales, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Angel Sánchez, un título de propiedad de un terreno de manzana y media de capacidad en jurisdicción de San Marcos, lindante: al Oriente, terreno de Eusebio Moya, mojoneros árboles de madrecazo e izote; al Norte, terreno de Marcelo Jacinto, en línea recta, hasta llegar a un árbol de izote que sirve de mojón, situado en el filo de una loma; quebrando de aquí la línea en dirección Sur-Oeste, quedando a la derecha el terreno de Coronado Vásquez, hasta llegar al río Agua Chalo, siguiendo el curso del río aguas arriba, hasta llegar a un árbol de jobo, que sirve de mojón; y linda por la parte del río, con terreno del pueblo de San Jacinto, del jobo ya citado quiebra la línea con dirección al Oriente; y al Sur, con terreno del mismo Eusebio Moya, hasta llegar al madrecazo que se deja citado. El señor Sánchez, hubo el terreno desurito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.  
San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El Infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Agustín Sandoval, por parte de sus hijos legítimos Oudica, Salvadora, Margarita, Justa, María Hermógenes, José Tereso de Jesús, José Natividad, y Máximo Atanasio Sandoval, por sí, y de parte de sus nietos legítimos, Mauro y María Ernestina Sandoval, representados por su madre legítima Josefa Clementina Araujo viuda de Sandoval, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la referida he-

rencia se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca a las once y media de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srio.

Manuel Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del día diez y siete de febrero próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que dejó la difunta Cesárea Sorto por parte de su hija legítima señora Ladislao Sorto, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa a las nueve de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Reinos.—Juan Ventura E., Srio.

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de doña Guadalupe Sevilla viuda de Palomo, de parte de sus hijos, señorita Anita Palomo, doctor Carlos Palomo y don Roberto, también de apellido Palomo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos dieciséis.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srio.

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,  
Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Antonio Reinos, por parte de su cónyuge sobreviviente Antonia Orellana, y de sus hijos legítimos Valentina y Natividad Reinos; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que ocurran a deducirlo a esta oficina dentro del término de quince días.

Juzgado de 1a. Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—B. López Bertrand.—José A. Mazonza, Srio.

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por autos proveídos a las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos quince y a las doce del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Jacoba Hernández, de parte de su cónyuge sobreviviente Bernardino Orellana, y de su menor hijo legítimo José Trinidad Hernández, representado por su curador especial don Joaquín Cortés, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 10. de 1a. Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—Díaz.—G. Durán Cuatro, Srio.

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal testamentario del Presbítero Nicolás Antonio Durán, con beneficio de inventario, al doctor don Adrián García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Librado en el Juzgado 2º. de 1a. Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—B. Sánchez.—Fernando Marinero, Srio.

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Sebastián Martínez y Carmen Ruiz, por parte de Pilar Martínez, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia de Sensuntepeque, a las nueve de la mañana del día cinco de febrero de mil novecientos quince.—Díaz.—Eulalio Martínez, Srio.

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Felipe Ventura, por parte de Francisco Martínez, como cesionario del derecho hereditario a dicha herencia, la que le correspondía a Josefa Ventura, como hija legítima del expre-

estado difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 2º de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos*.—*Luis Joya*, Srío. 1

Ramón Góchez Castro, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del menor Juan Manuel Macal Pineda, representado por su madre señora Carmen Macal, la herencia intestada del difunto Fernando Palma o Fernando Pineda, como también se le conocía, en concepto dicho menor de hijo natural del expresado difunto, y se ha nombrado a la señora Macal, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de la Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez C.*—*Francisco Rivas P.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la difunta Diega Guevara Berrios, por parte de su hijo legítimo Jerónimo Banegas, habiéndosele conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Toda vez que su valor no pasa de valer doscientos pesos. Si alguno se creyere tener derecho a la sucesión mencionada, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Alejo, a las doce del día cuatro de Agosto de mil novecientos dieciséis.—*Antonio Mora*.—*Jesús Serrano*, Srío. 1

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Luz Pimentel viuda de Rodríguez, la herencia intestada de su difunto esposo Isidro Rodríguez, y se le ha conferido a la aceptante la administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez C.*—*F. Rivas P.*, Srío. 1

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Santiago Pérez y Manuela Ruiz, por parte de su legítima hija Delfina Pérez, a quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos*.—*Juan Ventura E.*, Srío. 1

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Reyes Quiñón, de parte de su hija legítima Isabel Quiñón, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alfonso Hernández*.—*F. J. Avilés*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la abintestato con beneficio de inventario del difunto Tomás Hernández, por parte de su hermano legítimo Juan Hernández, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 1

## CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Gregorio de Jesús, Tomás Antonio, Esteban de Jesús y Juan Vicente de Jesús Figueroa, hijos ilegítimos de la señora Mercedes del mismo apellido, a don Antonio Juárez, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores; se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez*.—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 2

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Inocente Suárez, contra el curador de la herencia yacente del difunto Leonardo Reyes Sosa, don Rafael Espinosa Tévez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Tecomatal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que formó parte de la hacienda Yaguatique, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de dieciséis manzanas, lindante: al Norte, con terreno de la misma hacienda, que es de Juan Roque Chávez; y al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la misma hacienda de Yaguatique, que pertenecen a Fidel, Adolfo, Sabina y María Portillo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: de lo Civil del Distrito, San Miguel, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Sautín, como apoderado de los señores Otto Larra y Compañía, contra Gregorio Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Quebrada Secca o Falda del Cerro del Mono, jurisdicción del pueblo de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de cincuenta y cinco manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Casanova, que antes fué del deudor Hernández, dividido por una cerca de alambre perteneciente al señor Casanova, que comienza con el filo de la quebrada del Mono, en donde sale el camino que viene de las casas del mencionado Mono y va a terminar con rumbo de Sur a Norte, al punto llamado Las Pozas; al Norte, con terreno que fué de Esteban Díaz, hoy de don Gilberto Barahona, quebrada llamada de La Tapada de por medio, que sirve de límite a ambos terrenos; al Poniente, con terreno de Juan Isidro Valencia, camino real que conduce al mar, de por medio; y al Sur, con terreno de Secundina Córdoba y de Francisco Bonilla, sirviendo de lindero el mojón llamado de Caña Brava y de allí siguiendo rumbo Oriente por el filo de una loma que queda al Sur del mojón citado, filo arriba hasta llegar al lindero con el señor Casanova. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Tránsito Bú, por sí, contra el señor Luis Martínez, ambos de este domicilio, por un quintal de café en oro, que es en deberle o su valor de treinta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una vaca sarda bermeja parida, criando un toro bermejo hoso. Lo que se hace saber al público, para que la persona que quiera hacer postura a dichos semovientes, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: San Miguel Tepezontes, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Brigido Guevara*.—*M. Escobar L.*, Srío. 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha

dieciséis de junio último, se han declarado herederos los señores Catalino, Cástulo y Rosa Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre, Juan Bonilla. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y cuarto de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos*.—*Juan Ventura E.*, Srío. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que al fallecer dejó Pablo Zepeda, a su cónyuge sobreviviente Eusebia Mozo, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gregorio, María, Matilde, Tomasa, Félix, Romualdo y María Petrona, todos de apellido Zepeda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Osorio*.—*Rubén Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha veintidós de julio próximo pasado, se han declarado herederos de la sucesión de Ignacio Olmos y Teresa Lemus, a los señores Porfirio Cesáreo y Clemente Antonio Olmos, representados por su curadora interina, señora Josefa Olmos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Alonso Hernández*.—*Francisco J. Avila*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince de julio, próximo pasado, y de conformidad con el artículo 1.165 C., se ha declarado única y universal heredera del difunto don Esteban de León, a su cónyuge sobreviviente, señora Petrona González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Santiago Burgos*.—*J. S. Martínez*, Srío. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de mayo, del corriente año, ha sido declarada heredera testamentaria de los bienes que al fallecer dejó la señora María Castellanos, v. de Escobar, la señorita Jesús Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Osorio*.—*Rubén Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha once de julio corriente, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó la señora Onofre Flores, a la señora Susana Concepción Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la señora Celestina Dolores Dueñas, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Coatepeque, donde falleció el quince de diciembre de mil novecientos quince, a su hermano don Juan Manuel Dueñas Zaldivia, mayor de edad, agricultor, y domiciliado de la expresada villa de Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez*.—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 1

## TITULOS

Mariano Aguirre Funos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Martínez, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el paraje "La Azacuapa", de esta jurisdicción.

ción, compuesto de una manzana y un quinto de otra o sean ochenticuatro áreas de extensión superficial, fértil, superficie planiciebrada, cercado de alambre al contorno, inculto, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Norte, con terreno de Claudio Martínez; al Oriente, con terreno de don Mariano Aguirre Funcas, antes de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Urrutia, que fueron de Teodoro Martínez, peña de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación García, camino de la Gabia de por medio; mojones esquineros: al Noroeste, un árbol de queso; al Noreste, un árbol de ceiba; al Sureste, un árbol de temisque; y al Suroeste, un árbol de quebracho; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez y media de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos quince.—*M. Aguirre F.—Bruno Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Medrano, mayor de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, que posee en el lugar "Los Mangos", de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Nicolás Machuca, del Cementerio y terreno de Crescencio Batres, cerco y paredón de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Leonor Meléndez, cerco de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de Miguel Medrano, camino y cerco de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene derechos reales ni proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Segori, julio veinticinco de mil novecientos diez y seis.—*J. Rosa Jerez.—Dolores Medrano, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Felipe Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio del Calvario de esta población y que posee de buena fe, por compra que hizo al señor Ignacio Huez, de este vecindario; sus linderos y dimensiones son las siguientes: de Norte a Sur, tiene cincuentitrés metros quinientos cuatro milímetros; y de Oriente a Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando: al Oriente, con solar de Ricardo Gómez y María Borja; calle de por medio; al Norte, con solar de Fernando Pérez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de don Alonso P. Iraheita, cerco de por medio; y al Sur, con solar de Julián Palacios, cerco de por medio; teniendo en el centro del solar una casa pajiza, con corredores de teja, en buen estado; no tiene carga real ni servidumbre alguna y estima el inmueble en doscientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar y casa, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Marcelina Pérez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta población, lindante: al Oriente, midiendo setentisiete metros, con solar y casa de Ascensión Ramírez y terreno rústico de Fulgencio Vázquez, con el de Apolonia Luna, dividiendo esta extensión brotones de izote y pito, siendo quebrada esta línea, compuesta de tres rectas, con el señor Ramírez y lo demás, línea curva; al Norte, en treinta y tres metros cincuenticuatro centímetros, con solar y casa de Melecio Reyes, siendo mojones, brotones de izote; esta línea también es quebrada, compuesta de dos rectas; al Poniente, en la extensión de treinta y cinco metros, con solar y casa de Hilario Pérez, mediando brotones de izote y un naranjo esquinero; y al Sur, midiendo veintiocho metros, con solares de Luis Vázquez y Leandro de León, dividiendo el camino que de esta población conduce a San Francisco Chinameca. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuango, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Marcial López.—Vicente González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Buenaventura Pérez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de setenta

áreas, poco más o menos, situado en el cantón "Mira Flores", de esta jurisdicción, conteniendo una casa de paja y linda: al Oriente, con terreno de Reyes Pérez, cerco de paja y brotón de por medio; al Norte, con el de Antóna Mondoza, cerca de paja de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce a Tenancingo, con la misma Mondoza y el de Victor Trinidad; y al Sur, cerca de paja de por medio, con terreno de Alfonso García. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Inocente Segura.—Timoteo Bonilla H., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Ramírez, de sesentidós años de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, teniendo en el centro y a orilla de calle una casa de teja sobre horcones, paredes de adobe: la capacidad y linderos del solar es así: al Oriente, tiene treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con solares de Emilia Aguilar y sucesión de Josefa Martínez; al Poniente, tiene igual extensión del Oriente y linda con solares de Andrés Martínez y Paulina Linares, brotón de por medio; al Norte, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros y linda con solar de don Enrique Arango, pared y calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros y linda con solar de Nicolasa Rodríguez. No tiene carga real ni servidumbre y lo hubo por concesión municipal hace muchos años, estimándolo en doscientos pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Juana Santiago, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa de teja, en buen estado, paredes de adobe, y un rancho que sirve de cocina, también de teja, que en el interior de este pueblo posee de buena fe: el solar en que están ubicadas, tiene de Oriente a Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y de Norte a Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Elisa Contreras, calle de por medio; al Norte, con solar de Vicente Escamilla; al Poniente, con solar de Pedro Paz; y al Sur, con solar de doña Jesús Henríquez, quedando al frente de calle la casa; y los tres rumbos restantes con cerros de brotón de su propiedad; no es predio dominante; sin servidumbre ni carga real y lo hubo por compra que hizo a la señora Nicolasa Rodríguez, de este vecindario y estima el inmueble en doscientos pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Durán de Medrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbano que posee al rumbo Oriente de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de don Gregorio Medrano, mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, con la calle pública que de esta villa conduce a Cojutepeque, mide veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con don Luis Rivas Vides, mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con los mismos señores Rivas y Medrano, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, habiendo como mojones esquineros unos tempales, sus líneas son rectas; lo estima en la suma de seiscientos pesos, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Florentina Colacho.—Rafael Carballo Colacho, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Magaña, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en esta

Villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio con solar de Gregorio Hernández, mide setenta y ocho metros; al Norte, con terreno de don Andrés de Jesús Velasco, calle de por medio, mide cincuentidós metros; al Poniente, con solar del convento de esta misma villa, divididos por cerca de matere propio del solicitante, mide ochenta y cinco metros cinco decímetros; y al Sur, con solar de Gabriel Hernández, calle de por medio y mide treinta metros. Este predio lo adquirió por compra del señor Alejandro Meléndez y lo estima en cien pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitlán, agosto tres de mil novecientos dieciséis.—*Francisco L. Olvera.—Alejandro Hernández, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gabriel Meléndez, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuechapán, solicitando para sí, título de propiedad de una finca o predio rústico que posee de buena fe, situada en el lugar llamado "Sacagua" cantón El Naranjo, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas, cultivadas en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto montañoso, de tierra fértil, no contiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante, pero sí, sirviente por atravesarlo por la parte Norte, el camino que de esta villa conduce al pueblo de Jujutla, y linda: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz y Salmé Morán; al Sur, con terreno de Julio Valdivieso; al Poniente, en línea quebrada, compuesta de cinco lados, lindando por los dos primeros lados, comenzando de Sur a Norte, con finca de don Reyes Pineda, árboles de izote de por medio, y por el tercero cuarto y quinto lado, con finca de don Luis Aguirre, que antes fue de don Antonio Aguirre; y al Norte, con terrenos de Vicente Gómez y don Leonardo Fagioli, alambrado de este señor de por medio. Marcan sus mojones árboles vivos de izote. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Cuéllar Gornejo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide quince metros trescientos veinte milímetros y linda con la plaza pública y solar de Nazario Hernández; al Oriente, mide cincuentisiete metros novecientos cincuenta milímetros y linda calle de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, y solares y casas de Concepción Valle, sucesión de Juan Aguilar y José María Valle; al Sur, mide veinticuatro metros novecientos cuarenta milímetros, lindando con solares y casas de Cándido y Tránsito Cabrera; y al Poniente, cincuentisiete metros y linda con solares de Matilde y Candelario Hernández y Antonio Silva, estando limitado en estos últimos rumbos, por cercas de alambre y brotón. En el solar descrito hay ubicadas una casa de dos pisos, con techo y paredes de lámina; una mediagua de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y una casa de pajas, también sobre horcones y paredes del mismo material. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo el solicitante y lo estima en quinientos pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tahnique, julio tres de mil novecientos dieciséis.—*Andrés A. Campos.—J. Antonio Vega y S., Srío. lnt.* 1

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Secundino Omedo, de setenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado en parte con zacate y lo demás con árboles frutales, situado a orillas del barrio El Angel, de esta ciudad, de dos manzanas de extensión, equivalente a ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don Manuel Villeda, cerca de alambre de ésta de por medio; al Oriente, con solares de don Urbano Martínez y la sucesión de don Angel Maza, línea de tranvía de por medio; al Poniente, río grande de por medio; y al Sur, con solares de doña Vicenta Calderón, de don Manuel Soza Angulo, don Manuel López Orellana y el edificio de la Administración de Rentas, cercas de paja y paredes de por medio. En el terreno descrito hay una servidumbre a favor del gobierno, la cual consiste en una acequia que alimenta la Fábrica de Aguardiente y que atraviesa el indicado terreno, en el que hay construida una casa sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de dieci-

seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho con todo y dos corredores; y una galera sobre horcones, cubierta con tejas y paredes de escapete, de veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho con todo y corredor. Quien se crea con derecho en él que ocurra a manifestarlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Andino h.—F. Rodríguez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Evangelina Medina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que hubo por compra que hizo a don Serafín Martínez y mide veinte metros por cada uno de sus rumbos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, solar de Fidelia Cino; al Norte, solar de Josefa Aldana, calle de por medio; al Poniente, solar y casa de la solicitante; y al Sur, con solar de Valentín Medrano. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión y lo aprecia en la cantidad de cien pesos. Los colindantes son vecinos de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Saturino Castillo.—B. Zelaya, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José de la Cruz Orellana, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo una casa de palma, sobre horcones, cuyos linderos, mojones y medidas son: al Norte, solar de Saturnino Guinado, ojo de agua y piedras de por medio; midiendo diez metros treinta centímetros; al Oriente, terreno de Isabel Chamagua, río de Zapuyo de por medio, midiendo treinta y siete metros; al Sur, terreno del doctor Pedro Rómulo Rodríguez, cerca de paja piedra y callejón de por medio, midiendo veintiocho metros; y al Poniente, solar de Rafael Vargas, piedras y paja de por medio y mide veinticinco metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Ana Vega, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito por sí y en nombre de sus hijos menores Alfredo, Adolfo y María Luisa Herrera Vega, título de propiedad de un solar que está situado en el barrio de Asunción, de esta ciudad, que mide de frente veinte metros y de fondo veintiocho metros, y en él está construida una casa mediana, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, que mide de frente ocho metros cuatrocientos dieciocho milímetros y de fondo seis metros cuatrocientos dieciocho milímetros con todo y corredor, más contigua a éste y hacia al Norte otro corredor de dos y medio metros de fondo, por seis metros de largo y los construyó con su propio peculio y todo: linda al Oriente, solares de Cleotilde Sigüenza y Julia Soto; al Norte, con Cleotilde Cueshte viuda de Shical y Antonio Amaya; al Poniente, con don Juan Rafael Hocking y Juana Cabrera, calle de por medio; y al Sur, con don Víctor González. Dicho solar lo hubo por compra a Guillermo González, ya difunta; sus límites están demarcados por cercos de alambre, piedra y madera propios, con excepción del Sur que la pared y cercos son del colindante, habiendo como mojón, una piedra picuda sembrada en el extremo Sureste y predio sirviente y dominante; no tiene carga ni derecho real, ni está en subdivisión con otra persona y los estima en quinientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Castillo.—W. Villalta G., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Luz Alfaro, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y su correspondiente solar, que tiene en el centro de esta población, que hubo por compra a don Jerónimo López, ya finado, frente a la calle principal de este mismo pueblo, y mide: al Oriente y Poniente, veinticinco metros ochocientos dieciséis milímetros, y de

Norte a Sur, veinticinco metros ciento trece milímetros o sea el fondo del solar y casa, limitando: al Oriente, con la casa de Escuela de niñas, propiedad Municipal, calle de por medio; al Norte y Poniente, con casa y solares de la señora Carmen Huete y Venancia Merino, pared de por medio; y al Sur, con solar de don Ernest Bachmann, pared de por medio; no tiene ninguna carga real ni servidumbre, y lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este vecindario, menos la Merino, que es de Santa Tecla. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angela Curnajo, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, de Eduardo Zeteno y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, que mide: al Oriente, treinta metros novecientos milímetros y linda con solar de la señora Nicolasa Rodríguez, cerco de brotón de por medio; al Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de Antonio Saracayo, calle de por medio; al Poniente, tiene treinta y cuatro metros setecientos sesenta milímetros y linda con solares de Víctor Angel y sucesión de Saturnino González, calle de por medio; al Norte, tiene veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de Paulina Linares, cerco de brotón de por medio. En el centro de dicho solar tiene un rancho de teja en regular estado; el fundo lo hubo por compra a Teodora Pineda, ya difunta, y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srlo.* 1

Gregorio Benavides, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que don Rosa Guzmán, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, constante de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros y linda con solares de Inés Escobar y Cleofas Guzmán; al Norte, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Balbina Guzmán, calle de por medio; al Poniente, mide veintinueve metros y linda con el solar de la Iglesia Parroquial; y al Sur, mide treinta y siete metros y linda con solar de Dolores Gómez y Fermín Campos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Benavides.—Basilio Recinos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito las señoras Toribia González y Martina del mismo apellido, solicitando por sí, en mancomún, título de propiedad, de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, en buen estado, ubicada en su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo; su capacidad y linderos es el siguiente: al Oriente, mide quince metros setecientos centímetros y linda con solar de la señora Paulina Linares, calle de por medio; al Norte, treinta metros y linda con solar de Doroteo García, cerco de por medio; al Poniente, tiene quince metros setecientos centímetros y linda con solar del señor Ezequiel Palacios, cerco de por medio; y al Sur, treinta metros y linda con solar de Víctor Angel, cerco de por medio; no tiene servidumbre ni carga real, y hubieron el inmueble por donación del señor Secundino González, ya finado, hace como ocho años; siendo el padre legítimo de las solicitantes, y estiman el solar y casa en cien pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles expresados, que se presenten con sus comprobantes en el término de ley; siendo las solicitantes de este vecindario.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srlo.* 1

Jesús Peña, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que se presentó el señor Matías González, solicitando en nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de condición fértil; que posee en la Loma del Zapote y en el Cantón San Ramón, de esta jurisdicción. El primero, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Florencio González; al Norte, con el de Carmen Domínguez, camino de por medio; al Poniente, con predio de Santos Reyes; y al Sur,

camino de por medio, con terreno de Tomasa López, Simón y Julián Argueta. El segundo inmueble, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con predio de María González Mendoza; al Norte, con el de Florencio González, camino de por medio; al Poniente, con heredad de Tomasa López; y al Sur, quebrada de por medio, con finca de Josefa Chacón. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña.—J. A. Santos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José María Guadrón, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano teniendo una casa techo de tejas que posee de buena fe en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, mide diez metros ochocientos setenta y seis milímetros, y linda con solar de Francisco Chorro; al Oriente, nueve metros ochocientos treinta y siete milímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Apolinario Surio; al Sur, trece metros ochocientos veintidós milímetros, y linda con solar de Carlos Catadra; y al Poniente, mide diez metros ochocientos doce milímetros; lindando con solar del mismo Francisco Chorro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Lázara Paz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, es dominante, no tiene carga real, lo hubo como heredera del finado Agustín Silva, que fue agricultor y de este vecindario, linda: al Oriente, calle de San Juan, de por medio, con solar de Simón Torres, y mide treinta y cinco metros; al Norte y Poniente, con solar de Brígido Torres, midiendo al Norte treinta y cinco metros veinticinco centímetros; y al Oriente, veintiséis metros ochocientos centímetros, sirviendo de mojones esquineros; al Norte, unas piedras; y el Poniente, la pared de la casa de la solicitante; y al Sur, linda con terrenos de Juana Alejandra Garay y Manuel Portillo, calle de por medio. Que en dicho solar existe su casa de habitación, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Pacheco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con solares y casas de Pedro Cañas y Ana María Gómez, trascorral de por medio de propiedad de éstos; al Norte, con solares y casas de Bartolomé Aparicio, Marcelo Gómez y Cleofes Estrada, midiendo con los dos primeros la pared de una mediana y un trascorral, perteneciente a éstos, y con el último la pared de la casa del solicitante; al Poniente, con las casas de la sucesión de Doroteo Guandique, Mónico Sánchez y Cipriano Aguilar, calle de por medio; y al Sur, con casa y solares de Mónico Sánchez, Julia Paredes y Lucas Aparicio, midiendo con el primero la pared de la casa de éste, y con los restantes pared de mediana del interesado. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna gravamen carga o derecho real que pertenezca a otra persona; mide al Oriente, treinta y cinco metros veinte centímetros; al Norte, treinta y siete metros; al Poniente, treinta metros quince centímetros; y al Sur, cuarenta y siete metros doce centímetros; lo estima en la suma de mil pesos, por tener construida en él su casa de habitación, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lázara Paz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situada la primera en el punto llamado el Volcancito, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de cinco manzanas o sea trescientas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Hilario Hernández y Tomás Aparicio, barranca de por medio; al Norte, con fincas de Ceferina y Rita Silva, calle de por medio; al

Poniente, con terreno de Juan Quintanilla y sucesión de Lorenzo Pollo y finca de don Gregorio Pacheco; y al Sur, con finca de don Anselmo Torres y del mismo señor Pacheco, camino de por medio. La segunda porción está situada en el cantón Boquerón, de esta jurisdicción, de veinticuatro manzanas de capacidad o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Martínez, Segundo Torres y Nemesia Cortés; al Norte, con sucesión de Vicente Silva y Lucio Martínez; al Poniente, con terreno de Marcelino Avalos y Gregorio Coreas; y al Sur, con terreno de Nazario Lemus y Dr. Vicente Machuca; dicho terreno está alambrado por sus cuatro rumbos de propiedad del solicitante; no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de Machuca que es de Jucnapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treintuno de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerrero*, Srio. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Ramírez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Jiboa, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, de regular feracidad, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Presentación Martínez, que fue de la sucesión de Vicente Cruz, mediando cerca de piñas; al Poniente, con terreno de Santos Alfaro, hoy de Rafael, del mismo apellido, camino vecinal de por medio y al Sur, con terrenos que fueron de Lupareta López y Bruno Sánchez, hoy de Félix Cruz, brotones de por medio; no tiene cargas reales; lo hubo por compra a Juan Pío Beltrán; lo estima en cien pesos, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos quince.—*Manuel Derus*.—*J. Luis Guzmán*, Srio. 1

Juan Antonio Méndez, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que el señor don Nicolás Mendoza, mayor de edad, jornalero, viudo, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de noventa áreas de extensión y que linda: al Oriente, Norte y Sur, con propiedades del doctor Francisco Reyes; y al Poniente, camino de por medio, con finca de don Ramón Meléndez; cuyo predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a don Pedro Escobar, y lo estima en mil pesos; siendo los colindantes todos vecinos de la ciudad de Santa Ana. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, a las once de la mañana del día y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Antonio Méndez*.—*F. Hernández*, Srio. 1

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cástulo Merino, mayor de edad, soltero, talabartero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón del Salto, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Leonidas Bustamante y Jesús Fernández, cerca de alambre en medio; al Norte, con finca de Pedro Domínguez, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno del mismo Bustamante; y al Sur, con terreno de Jesús Fernández, cerca de paja y alambre en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Leonidas Bustamante, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las tres y media de la tarde del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Solano*.—*Agustín Oviedo*, Srio. 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado don Clemente Gálvez, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el punto llamado Laguna de Sacta, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y una áreas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Lucas Aguilar; al Sur, con terreno de doña Josefa Argueta; al Oriente, con terreno de Salvadora Hernández, calle vecinal de por medio; y al Occidente, con terreno de la misma sucesión de Lucas Aguilar; cuyo terreno lo hubo por compra a Serapia Martínez, de este domicilio; lo estima en trescientos pesos; no es predio do-

minante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Reyes*.—*V. Ramírez Huiza*, Srio. 1

#### Ignacio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado la señora Josefa Araujo y Asiselo Gómez, de este domicilio, solicitando se les expida título de propiedad de un solar y casa que tienen situados en el centro de esta población, Distrito de Jucnapa, Departamento de Usulután, en proindivisión con la señora Leonor Araujo, siendo la extensión y linderos del solar: al Oriente, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, y linda con la plaza pública de esta población; al Norte, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindando con solar de este cabildo, trascorral de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, y linda con solares de don Jorge Soto e Ismael Araujo, trascorral de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de doña Rafaela Cárdenas, trascorral de por medio. En el solar descrito está edificada la casa, paredes de adobe, de diez metros cuatrocientos milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinta y nueve milímetros de ancho, con dos corredores y una mejadura de teja, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por cuatro de ancho; cuyos inmuebles los han adquirido por herencia de los difuntos Gregorio Araujo y Crisanta Reyes, y los estiman los solicitantes en mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles mencionados, preséntese a esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Buenaventura, julio treintuno de mil novecientos dieciséis.—*Ignacio Araujo*.—*Juan Aguila*, Srio. 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Abel Blanco, de veintidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por dimensiones lineales y linderos, los siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros, y solar del Calvario, calle de por medio; al Norte, veinte metros ochocientos setenta y cinco milímetros, y solar de Guadalupe Gameto Portillo; al Poniente, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros, y solar de Aguada Chávez; y al Sur, veintitrés metros trescientos ochenta milímetros, y solar de la sucesión de Ramón Serpas; tiene mojones que marcan sus límites, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en sesenta pesos, y lo hubo por donación que le hizo su madre María Blanco, mayor de edad, de efectos domésticos y de este domicilio. Se avisa al público de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Pineda*.—*Carlos León Magno Flores*, Srio. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Cumi, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Cantán, de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas cuatro centáreas de extensión, cultivada en una pequeña parte de café en plantilla, y el resto inculto, sin carga ni derecho real, tiene cercos propios de madera, excepto al Norte, que pertenece en una pequeña parte al colindante José Cumi, y linda: al Oriente, con propiedad de Onofre Maye; al Norte, con terreno de mi propiedad y con el de José Cumi; al Poniente, con terrenos del mismo Onofre Maye y Nazario Serrate; y al Sur, con terrenos de José Escutilla y Onofre Maye, los colindantes son de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las tres de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Cea*.—*F. Herrera C.*, Srio. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Díaz Palacios, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que linda: al Norte, calle en medio, con casa de Adela de Morales; al Oriente, calle en medio, casa de Gabriel Quinteros; al Sur, con casa y solar del solicitante señor Palacios, mediando pared; y al Poniente, siempre pared en medio, con predio del mismo solicitante; y mide por el rumbo Norte, veinte metros veinticinco centímetros;

por el Oriente, veintidós metros treinta centímetros; por el Sur, diez y nueve metros ochenta centímetros; y por el Poniente, veinte metros veintisiete centímetros; que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, así como tampoco tiene ningún derecho real en proindivisión con persona alguna; lo hubo el señor Díaz Palacios, por herencia de sus padres don Santiago Díaz y doña Petrona Palacios, que fueron agricultores y de este domicilio y ya difuntos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isabel Zelayandia*.—*José M. Orellana*, Srio. 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Luisa Vázquez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, y un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, existiendo en éste, dos casas, una de tejas en galera y la otra de paja; el primero de los terrenos se compone de doscientas diez áreas de superficie, está situado al Sur de esta villa, y linda: al Norte, con terreno de Luciana Cortés; al Poniente, con terreno de Serapio Barahona; al Sur, con fundos de Fulgencio Alvarado y Pablo Oviedo, camino en medio; y al Oriente, camino en medio, con terreno municipal. El segundo terreno se compone de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y media áreas de superficie, situado en el punto denominado Ceiba del Mojón, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Segundo Jil; al Poniente, con terreno de José Jil, río de por medio; al Sur, con fundos de Saturnino Minero y Sebastián Valladares. El solar urbano tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, linda con casa y solar de Angela y María Ortiz, y mide veintinueve metros cincuenta y cinco milímetros; al Poniente, en línea quebrada, y mide en el primer tiro de Norte a Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda con casa y solar de Refugio Solano, cambiando para el Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Sosa; y cambiando para el Sur, se cuentan catorce metros ochocientos treinta y nueve milímetros, lindando con solar y casa de la misma Sosa; al Sur, con solares y casas de José María Hernández y Francisco Solano, y mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; y al Oriente, con casa y solar de Dorotea García, y mide veinticinco metros dieciséis milímetros; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tránsito Coreas*. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Rivera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, en los suburbios y al lado Sur de esta ciudad, Distrito de Jucnapa, Departamento de Usulután, compuesto como de ciento cinco áreas de extensión, contentiendo como doscientos cincuenta árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, finca de Manuel Zelaya Iglesias y solar de doña Jesús Marieta Vázquez de Zelaya, antes del doctor David Vázquez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de doña Jorge Medrano de Portillo y Juan Agustín Corón; y al Sur, finca de Daniel Turcios, cerca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Rafael Justiniano Hidalgo*. | *Lorenzo Jiménez*, Srio. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José María Sarmiento, mayor de edad, casado, sastre, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en Tapalshucut, de esta jurisdicción, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, con cercas propias de madera al Norte y Sur, compuesto de noventa y seis áreas de extensión, con servidumbre por el fundo del Norte, y linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Indalecio Argueta; al Norte, con el de Josefa viuda de Jacobo; al Poniente, con el de Juan Musto; y al Sur, con el de la sucesión de Norberto Zauco; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | *Ramón Castillo G.* | *F. Herrera C.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Segismundo Sandoval, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de la señora Zenón Ortiz, cerca de por medio, mide por este lado treinta y ocho metros; al Norte, con solares de Pablo Roches y Teodora Ramírez, cerca de de piedra de por medio, y mide veintiséis metros; al Poniente, con solar de Domingo Jiménez, calle de por medio, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de la sucesión de doña Félix Antonia Artiga, y mide treinta y siete metros cincuenta centímetros. En el solar descrito, hay construido un rancho de teja, que mide cinco y medio metros de largo, por cinco metros de ancho, con dos corredores de teja; estos muebles los hubo el solicitante, por compra que hizo a la finada Josefa Alfaro, quien fue mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio; y los estima en ochenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe subdivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. | Rafael Trujillo. | M. Serrano G. Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Sorto, de treinta y dos años de edad, jornalero y vecino de Chilanga, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de seis hectáreas de capacidad, siendo arido por su naturaleza, sin ninguna carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, situado en el lugar denominado El Penitente, cantón El Matsano, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: por el Oriente, con terrenos de Rafaela Pineda, vecina de Chilanga y de don Carlos Wasser, vecino de la ciudad de San Miguel, cercas de madera muerta y quebrada seca de por medio; por el Norte, con terrenos poseídos por Bartolo Guevara, vecino de San Simón, divididos por una barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Florencio García, representada hoy por Victoria García, de este domicilio, cerco de zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos poseídos por Pablo Guevara, vecino de Chilanga, cerco de zanjo de por medio; cuyo terreno está comprendido en los extinguidos ejidos de esta población; el que estima en la suma de cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis. | Trinidad Guevara. | Tiburcio Ventura, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pablo Ortiz y H., de veintinueve años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un terreno que posee de buena fe hace más de quince años, sin ninguna interrupción, de capacidad como de dieciséis manzanas o sea once hectáreas veinte áreas, de naturaleza rústica, situado en el lugar "Cerro del Muerto", de esta jurisdicción, Distrito de El Refugio, Departamento de Morazán, siendo de calidad arido y sus linderos son: por el Oriente, con terrenos de Bonifacio Ortiz y Rosendo Sánchez, divididos por mojoneros de piedras, filo y bordos de un barranco y la Quebrada del Mono de por medio; al Norte, con terrenos de Calixto y sucesión de Francisco Vázquez, divididos por un zanjo artificial y paredón de por medio; al Poniente, con terrenos de Rufino Hernández y Francisco García, divididos por la quebrada del Terrero de por medio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Jerónimo Hernández y Zenón Orellana, divididos por la misma quebrada del Terrero de por medio; este predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en subdivisión con otra persona; los primeros colindantes son de este domicilio y el último de la villa de El Rosario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Aníto Argueta.—César Nolasco, Srlo. Intó. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Anastasia Vázquez de Mejía, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Piedra Honda", de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, que posee quieta y pacíficamente, hace más de dos años, de manzana y media de extensión superficial, cultivado con árboles de café y plátano y linda:

al Oriente, cerco de piedra y camino de por medio, con terrenos de don Melesio Chavarría; al Poniente, con terrenos de Amelía Nieto, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe González y Juana Matas, brotonal de por medio; y al Sur, con terrenos de Felipe González, brotonal de por medio. El terreno descrito lo hubo por herencia de su difunto padre Bernardo Vázquez; pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad; no tiene cargas, derechos reales, nombre, número, ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, julio veinte de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Araujo.—Roque Portillo G., Srlo. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Indalecio Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee por concesión Municipal, en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la Avenida Durán, y mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Pedro Antonio Hernández; al Poniente, diez metros, con solar de Carmen Gertrudis; al Norte, doce metros, con casa y solar de Pedro Arévalo, calle real de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, alambrado de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo S. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Anacleto Sánchez, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de condición fértil que posee en el cantón Cerro de Nahustepa, de esta jurisdicción, contiene árboles de coco, caña de azúcar y café, de setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con la carretera nacional que conduce a La Libertad y terrenos de Celedonia Vázquez y Ramón López; al Norte, con terreno de Leona Mejía; al Poniente, con el de Cástulo Sánchez; y al Sur, con terreno del mismo Cástulo Sánchez y tiene de mojoneros cercas de paja y árboles de madrecaesao y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Adrián Castro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar El Mojón de esta jurisdicción, cultivado de zacate, de tres mil novecientos veinte áreas de extensión, y que linda: al Oriente, río de Sunsapupa, de por medio, con terrenos del solicitante; al Norte, con potreros del doctor Antonio Ramón Lagos; al Poniente, con finca del mismo señor Lagos y don Santiago Larín; y al Sur, con el mismo señor Larín y Moisés Canales. Tiene por mojoneros, en la esquina Suroeste, un ajuste; en el Noroeste, un flor blanco; en la Noroeste, un árbol de tambor; y en la Suroeste un salamo. Como el terreno no tiene figura regular, sino que se mete una parte del de don Santiago Larín; en la esquina Suroeste, hay dos mojoneros más, que son: un caulote en la esquina Suroeste, donde comienza el quebre y en el ángulo que forma el terreno que se mete del señor Larín hay un árbol de tambor. No tiene el terreno carga, ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a dieciocho de junio de mil novecientos dieciséis.—Porfirio García.—Julión Cruz, Srlo. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito don Indalecio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un solar y casa urbanos, que posee como dueño legítimo hace varios años, situados en el barrio de Santa Cruz de esta población, compuesto el solar de veintidós metros en sus cuatro ángulos, y linda: al Oriente, con terreno de don Gabino García, cerco en medio; al Norte y Poniente, con solar de Eligio Barrientos; y por el Sur, con un solar vacante. La casa que está en el fondo del solar, es de horcones, techo de paja, de siete metros de longitud por seis metros de latitud con las seguridades correspondientes. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes de otro; los estima el solicitante en cien pesos y asegura que los hubo por compra a Crescencio Arévalo, mayor de edad, de este vecindario, quien los poseyó más de catorce años antes de venderlos; los mojoneros esquineros en línea recta son: al

Suroeste, un tronco de pito; al Noroeste, un tempate; al Suroeste, un naranjo; y al Noroeste, un laurel; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Gabino García.—Julión Cruz, Srlo. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Manuel Olivo, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno fértil, situado a inmediaciones de esta población, en el lugar denominado "La Loma", de esta jurisdicción, cultivado de zacate, en parte y lo demás inculto, circulado de alambre por todos sus rumbos, perteneciéndole la cerca del Norte, que mide una hectárea cincuenta y nueve áreas y sesenta centáreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de doña Antonia Rivas de Calderón; al Poniente, con terrenos de la misma señora Rivas de Calderón y Teodora Velásquez; al Norte, con terrenos del solicitante; no tiene carga ni derecho real, siendo la señora Rivas de Calderón del domicilio de Sonsonate y la colindante Velásquez, de este vecindario; el predio lo hubo por compra que de él hizo a Rosa de Jesús Soza, conocida también por Rosalía Arévalo de Castillo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Tranquilino Colindres.—Amador Escobar V., Srlo. 8

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Florencio Ramírez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Metalfo", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de terreno o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, entre plano y quebrado, inculto, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Longina Torres, maderado de la colindante de por medio, mojoneros esquineros hacia el rumbo Norte, un árbol de tempate y al rumbo de la esquina Sur, un laurel; al Norte, con terreno de Domingo Torres, Concepción Anaya y don Fernando García, maderado del solicitante de por medio y el alambre de los colindantes, mojoneros esquineros, el mismo árbol de tempate ya mencionado y un siete camisas, que queda en la esquina del rumbo Poniente; al Poniente, terreno de Bautista Martínez, cerco de alambre, en una parte y el resto de madera propio del solicitante de por medio, mojon esquinero, un árbol de siete camisas, que queda en la esquina Sur; y al Sur, con terreno de Irene Ramírez, mojoneros esquineros, el mismo árbol de laurel y el siete camisas ya mencionado. Dicho predio no es sirviente, pero sí dominante, porque para llegar a él, se pasa antes por el terreno de Faustino Maldinera y el de Longina Torres; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a quince de abril de mil novecientos dieciséis.—Gabino García.—Julión Cruz, Srlo. 8

Depósitos

Tránsito Coreas, Alcalde Municipal de esta villa,

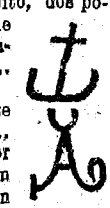
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, dicho semoviente fue encontrado por el Policía Municipal de esta misma, vagando por las calles de esta población el día diez de mayo del corriente año y está herrado con este fierro..... RA

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Coreas.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 1

Tránsito Coreas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, dos potrancas, una tordilla salpicada, que tiene como creador y único fierro el de esta figura.....

y la otra tordilla prieta, herrada con este fierro..... la primera fue presentada por el señor Anacleto González y la segunda por don Pedro Domínguez, quienes las encontraron causando daño en sus sementeras. Las personas que se crean con derecho en los expresados semovientes,



que ocurran con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Corea.—Agustín Oviedo, h., Srío. 1

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buey barroso amarillo, que tiene un fierro visible, herrado y ventado de esta figura..... E

siendo invisible el creador; fue encontrado en sementera de David Romero, causando daño. El que se crea con derecho al buey expresado, que se presente con sus documentos que le será entregado en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos diez y seis.—Emanuel Cisneros. 1

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una mula yarda, herrada y no ventada con el fierro de esta figura..... A

que se encontró vagando en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a este semoviente, que ocurra a deducirlo en el término legal. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a veintisis de julio de mil novecientos diez y seis.—F. Flamenco.—J. Ayala E., Srío. 1

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado y un buey prieto, herrado el primero con este fierro..... A

y el segundo con este..... A que se encontraron vagando en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a estos semovientes, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a veintisis de julio de mil novecientos diez y seis.—F. Flamenco.—J. Ayala E., Srío. 1

De conformidad con el artículo 815 C., en relación con el 876 Pr., se remató en pública subasta, por esta Alcaldía, una novilla bermeja, hoesca, herrada con el fierro de esta figura..... R

dicho semoviente fue presentado por don Manuel Marín, por perjuicio en sus sementeras. Quien se crea con derecho al sobrante líquido del remate de dicho semoviente, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a once de febrero de mil novecientos diez y seis.—Eusebio Gómez.—Agustín Oviedo, h., Srío. 2

De conformidad con el artículo 615 C., en relación con el 876 Pr., se remató en pública subasta, en esta Alcaldía, un toro bermejo frontino, cara ahumada, herrado con el fierro de esta figura..... G

dicho semoviente fue presentado por don Daniel Díaz Cañas, por perjuicio en sus sementeras. Quien se crea con derecho al sobrante líquido del remate de dicho semoviente, que ocurra a recogerlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Corea.—Agustín Oviedo, h., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once de la mañana del día veinte de junio ante próximo pasado del corriente año, de orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, de conformidad con el artículo 615 C. y artículos 108, 111, 124 y 126 de la Ley Agraria, una novilla overa chiltota, herrada con el fierro de esta figura..... A

por ser de dueño y fierro desconocidos; dicho semoviente fue presentado por don Pedro Domínguez, que la encontró causándole daños en sus sementeras. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Corea.—Agustín Oviedo, h., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el artículo 616 C., se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo barroso amarillo, herrado con los fierros de esta figura..... A B

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de veintinueve pesos setenta y cinco centavos que se en-

cuentra en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Caluco, a las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Petronilo Quesada.—Ezequiel C. Aguilar, Srío. 3

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula bermeja rosilla, herrada con este fierro..... B por haberla encontrado vagando en las calles de esta población; cuyo saldo líquido encontrarse depositado en la Tesorería Municipal de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, julio veintisis de mil novecientos diez y seis.—J. Raimundo Linares.—Coronado Zúñiga, Srío. 1

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que por acuerdo Municipal en sesión celebrada con fecha cinco de este mes, se autorizó al Alcalde y Escribiente de las cárceles del Castillo, para que puedan reponer y que les sean legalizados cinco recibos de su sueldo que como tales devengan; tres de sesenta pesos cada uno, del primero y correspondientes a junio, julio y agosto, y los otros dos de noventa pesos cada uno del segundo, y de los meses de julio y agosto; dichos recibos, todos de este año. Los primeros que se legalizaron fueron extraviados por Carlos Burgos Mixco, y por consiguiente quedan sin ningún valor y nulificados en los libros de contabilidad municipal, desde la fecha del acuerdo. La persona que los tenga en su poder, ya sea porque los haya encontrado u obtenido por compra, que se sirva entregarlos a esta oficina para destruírlos.

Alcaldía Municipal: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos dieciséis.—E. González S. 3

LICITACIONES

La Dirección de Obras del Campo de Marte compra mil metros cúbicos de piedra que deben ser entregados en el citado Campo.

La piedra debe ser dura, compacta y se fragmentos no mayores de diez decímetros cúbicos.

En las proposiciones se indicará el número de metros cúbicos que el proponente se comprometa a entregar cada semana y los interesados deberán tomar en cuenta que, al formular el contrato, la Dirección exigirá una fianza adecuada que garantice el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

Las proposiciones deberán presentarse antes del 30 del presente mes, adjudiando a ellas la muestra o muestras de piedra que el proponente se comprometa a entregar y enviando todo a la oficina de la Dirección, en el número 10 de la 9a. Avenida Norte. San Salvador, septiembre 11 de 1916. 6-4

SERVICIO DE CORREOS

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que según circular recibida de la Oficina de La Unión Postal Universal, fechada el dos de agosto próximo pasado, la Oficina de Correos de Rusia comunica que son aplicables durante el curso de la guerra, las siguientes disposiciones:

1o. Quedan prohibidos los envíos por correo, y la remisión a los destinatarios, de la correspondencia de toda categoría enviada a la posta restante, exceptuando aquella que lleva el nombre y apellido del destinatario.

2o. Queda igualmente prohibida la expedición por correo, de la correspondencia de toda categoría a nombre de un tercer destinatario y designada por las palabras siguientes: "para transmitir a....."; "para....."; a cargo de....."; y otras fórmulas análogas, cuando el destinatario sirva de intermediario para recoger la citada correspondencia, sea designado ya por iniciales, por cifras, o por signos convencionales: Ejemplo: "Comerciante" "Al portador de un billete de un rublo No. 000".

3o. La correspondencia dirigida a la posta restante, sea con un nombre supuesto, bajo iniciales, cifras o signos, lo mismo que los envíos designados en el artículo 2o. ya descrito, no serán transmitidos al destinatario, y serán destruídos.

La Oficina de Correos del Perú avisa que por Decreto del Gobierno el tabaco manufacturado, sea en cualquier forma, cigarrillos, cigarreros, tabaco en ho-

jas, está prohibido a la importación, o al tránsito, ya como cartas o en la forma de Fardos Postales.

Servicio Interior.

También se avisa al público que la Oficina de Correos de Comasagua, habiéndose ascendido a segundo orden, tiene autorización para emitir y pagar giro postal de los interiores, desde el 1o. del corriente mes. Dirección General de Correos: San Salvador 11 de septiembre de 1916.

Servicio de Correos

Habiendo sido decretado por el Poder Ejecutivo el nuevo Reglamento de Correos, que comenzará a regir el día 20 del presente mes, o sea doce días después de su publicación en el Diario Oficial, se llama de una manera especial la atención del público al artículo 305, que dice:

"La ignorancia del Reglamento de Correos, en ningún caso servirá de excusa a los infractores, siendo obligación de todos los que se relacionen con el servicio postal, tener perfecto conocimiento de las disposiciones que contiene."

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de septiembre de 1916.

Servicio de Correos

El sábado 16, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía Acajutla, en el vapor Colusa, que tocará en el referido puerto el 17, con escalas en Payta, Callao, y Antofagasta, Chile.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 8 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 80 a. m. del día siguiente, se entienden en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos, J. A. Sifontes,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA.—En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán como de costumbre en el respectivo pizarrón.

POLVORIN NACIONAL

El Supremo Gobierno pone a licitación la construcción del Polvorín Nacional.

La copia de los planos, la indicación del lugar donde se va a construir y los demás datos relativos a la obra, se les dará a los interesados en la Dirección de la Maestranza del Ejército.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al Estado Mayor Central, el día primero de octubre próximo y deberán ir acompañadas de los planos, cortes y pliegos de cálculo correspondientes.

El Ministerio de Guerra nombrará, en su oportunidad, la Comisión respectiva para que abra y estudie las propuestas presentadas y dará su resolución el día 10 del mismo mes de octubre, previo informe de la Comisión.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra: San Salvador, 4 de septiembre de 1916.

6-5 alt. J. A. Tenorio.

AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

F. Souza, Director Gral de Correos.

80-5

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, sábado 16 de septiembre de 1916

NUM. 211

SECCIÓN EDITORIAL

## LAS FIESTAS PATRIAS

### REVISTA MILITAR

En conmemoración del no-nagésimoquinto aniversario de nuestra independencia, ayer se verificaron, de conformidad con los programas publicados con anterioridad, diversos festejos cívicos y militares en el orden siguiente:

A las nueve de la mañana tuvo lugar en el Campo de Marte la gran Revista Militar, con asistencia del señor Presidente de la República, de los señores Ministros y Subsecretarios de su Gabinete; de la Honorable Corte Suprema de Justicia; del Cuerpo Diplomático y Consular; de altos empleados de orden civil y militar y de gran número de particulares de todas las clases sociales de la Capital.

Las tropas se encontraban formadas en orden de parada a cinco escalones, al mando del General de División don Antonio Castellanos, llevando el de la Brigada el General don Ramón González Suvillaga, en el orden siguiente:

#### *Primer Escalón:*

Banda de los Supremos Poderes con la Escuela Politécnica, al mando del señor Subdirector Teniente Alfredo Aguilar y como comandante de Compañía el Teniente Coronel Mariano Molina; dos Compañías de la Guardia Nacional al mando del señor Mayor Gustavo Orellana y al mando de las Compañías los capitanes José A. Funes y Abraham Borzila. Un Regimiento de Infantería al mando del Coronel Max H. Martínez con la Banda del 1er. Regimiento de Infantería; el 1er. Batallón al mando del Teniente Coronel Jesús Somoza, compuesto por tres Compañías del 1er. Regimiento de Infantería y una del 2o. de Infantería, al mando de los Capitanes J. Manuel González, Ladislao Escobar, Francisco Carpintero y José A. Chavarría, respectivamente. El 2o. Batallón, al mando del Te-

niente Coronel Antonio Claramont L. y compuesto de 4 Compañías representativas, una del 3o., dos del 4o. y una del 5o. Regimiento de Infantería al mando de los capitanes Pedro Hernández, Federico C. Alfaro, Jesús Miranda y Antonio J. Flores, respectivamente.

#### *Segundo Escalón.*

Formado por un Regimiento de Infantería, al mando del Coronel Rodolfo V. Morales, con la Banda del 5o. Regimiento de Infantería. 1er. Batallón, bajo el mando del Teniente Crnel. Francisco Acosta y compuesto por cinco Compañías representativas 2 del 6o., una del 7o., una del 8o. y una del 11o. Regimiento de Infantería, al mando del Capitán Osmin Aguirre; Teniente Alfredo Pinto; Capitanes Estanislao Juárez, Alberto M. Rodríguez y Rafael Pineda Z., respectivamente. *Segundo Batallón* al mando del Teniente Coronel Eleázar López, compuesto por 5 Compañías representativas de los Regimientos 10o., 12o., 9o. y 3o. de Infantería y una del 1o. de Caballería, al mando de los Capitanes Ascensión Burgos, Francisco Solís, Jorge Zaldívar, Adrián Barillas y Salvador Ochoa, respectivamente.

#### *Tercer Escalón.*

Al mando del Teniente Coronel Salvador Castaneda, formado con la Banda del 6o. Regimiento de Infantería, dos Compañías de la Policía de Línea, al mando del Capitán Lorenzo Avelar y cada una de las Compañías al mando de los Capitanes Salvador Martínez y Santos Rojas. Cuatro Compañías de Ametralladoras correspondientes: una al 1º, dos al 6o. y una al 7o. Regimiento de Infantería, al mando de los Tenientes Francisco Salinas, Jorge Colocho y Capitanes Antonio Lima y Juan M. Vidal, respectivamente.

#### *Cuarto Escalón.*

Formado por la Banda del 8o. Regimiento de Infantería y el 1er. Regimiento de Artillería de montaña, al mando del Coronel Andrés I. Menéndez, dividido en

dos grupos a dos Baterías cada uno; el 1er. grupo al mando del Teniente Coronel Dionisio Aguirre y el 2o. al mando del Teniente Coronel Teodoro Cantón; las Baterías mandadas por los Tenientes Manuel A. Noguera, Antonio Merino, J. Antonio Beltrán y Arturo Castellanos.

#### *Quinto Escalón.*

Al mando del Coronel Carlos Carmona y formado por la Banda del 9o. Regimiento de Infantería, un Regimiento de Artillería y compuesto por dos Grupos a dos Baterías cada uno. El 1er. Grupo de Artillería de montaña al mando del Mayor Jorge Escalán y el 2o. Grupo a dos Baterías y Artillería de Campaña Divisionaria, al mando del Mayor Andrés Calero, llevando el mando de las Baterías los Capitanes Napoleón Flamenco, Antonio Olivares, Cristino Garay y Teniente Alfonso Marroquín; siendo las dos primeras Baterías de este Regimiento representativas del 2o. y 3er. Regimiento de Artillería.

Al llegar a aquel lugar el Primer Magistrado de la República, acompañado del señor Ministro de la Guerra y del señor Subsecretario del Ramo, ejecutaron todas las bandas el Himno Nacional y fue practicada la revista de las tropas, recorriendo el carruaje que los conducía los diversos frentes de las tropas ahí acampadas.

A continuación el señor Comandante General del Ejército procedió a hacer entrega de la Insignia Nacional al Capitán Solís, Abanderado del 12o. Regimiento de Infantería.

Seguidamente, conducido el pabellón de la Escuela Politécnica a la Tribuna Presidencial, el Jefe de la División, General don Antonio Castellanos, pidió la protesta de ley de juramento a la Bandera a las milicias ahí presentes, habiendo contestado todas unánimemente.

Acto seguido, dió principio el desfile de las tropas por compa-

ñas y por secciones ordenadas, así:

Banda de Guerra, Banda de los Supremos Poderes, Jefe de la División con su Estado Mayor y ayudantes, Jefe de la Brigada con sus ayudantes, Escuela Politécnica, Guardia Nacional, Banda de Guerra, Banda Marcial del 1er. Regimiento de Infantería, Primer Regimiento de Infantería, Banda de Guerra, Banda Marcial del 5o. Regimiento de Infantería, 2o. Regimiento de Infantería, Banda de Guerra, Banda Marcial del 6o. Regimiento de Infantería, Policía de Línea, Compañía de Ametralladoras, Banda de Guerra, Banda Marcial del 8o. Regimiento de Infantería, Primer Regimiento de Artillería, Banda de Guerra, Banda Marcial del 9o. Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Artillería.

La Revista practicada ayer hará época en los anales militares de la República, tanto por el número de fuerzas que tomaron parte en ella, como por la gallardía, soltura y precisión con que ejecutaron los diversos movimientos y el desfile general, que resultó imponente, a la vista del numeroso concurso de espectadores, que exteriorizó repetidas muestras de entusiasmo en el Campo de Marte. Esta fiesta militar, ha puesto de resalto los adelantos positivos que ha alcanzado nuestro ejército, no sólo en la capital sino también en los departamentos, todo lo cual evidencia la unidad de enseñanza del Ejército y el régimen orgánico que preside en su constitución y disciplina. Bien puede ufanarse la República y el Gobierno de poseer instituciones militares bien organizadas, que son la más sólida garantía del mantenimiento de la paz y del régimen del Derecho.

#### *Recepción Oficial del señor Presidente*

A las 10½ de la mañana el Sr. Presidente de la República, acompañado de los señores Ministros y Subsecretarios de su Gabinete, dió una recepción oficial solemne en el Salón Rojo del Palacio Nacional, a la cual asistieron el Cuerpo Diplomático, la Corte Suprema de Justicia, el Cuerpo Consular, el Tribunal Superior de Cuentas, el señor Gobernador Departamental, la Municipalidad de la Capital, los empleados de la

Tesorería General de la República, las Escuelas Profesionales, los Jueces de Primera Instancia de la Capital, el Consejo Superior de Salubridad, la Contaduría Municipal de la República, los Directores Generales de los diversos servicios públicos y distinguidas personalidades de los elementos más connotados de la Capital.

En aquella ceremonia el Excmo. señor Ministro de los EE. UU. de Norte-América, Mr. Boaz W. Long, Decano del Cuerpo Diplomático, pronunció el siguiente discurso:

Excelentísimo señor Presidente:

Señalada honra al par que placer muy especial constituye para mí el dirigirme a Vuestra Excelencia como Decano del Cuerpo Diplomático, presentándoos el saludo cordial de sus miembros y sus felicitaciones sinceras con motivo de la fiesta nacional de esta República.

Justo es el júbilo de este día, que no solo marca la iniciación de la vida autónoma, sino también el principio de un período de progresivo desarrollo para el país. Mis honorables colegas y yo, formulamos los votos más ardientes por que la obra realizada en ese lapso, sea cada día más benéfica a la prosperidad de esta hermosa República, y tenemos el honor de significar nuestros anhelos por la ventura personal del distinguido Mandatario que rige sus destinos tan hábilmente, afanándose en el engrandecimiento y bienestar de la Nación.

El señor Presidente le contestó en estos términos:

Señor Decano:

Con gratitud y cariñoso sentimiento recibo las benévolas frases que os habéis dignado dirigirme, en vuestro propio nombre y en el de vuestros distinguidos y honorables colegas, con motivo del aniversario de la Independencia Nacional.

Correspondiendo vuestra afectuosa felicitación, grato es para mí expresaros, como dignos Representantes de países amigos, mi sincera cordialidad y los votos que formulo por el bienestar y engrandecimiento de las Naciones de América, llamadas por su destino incomparable a ser el santuario del Derecho y asilo sagrado de la humanidad.

También os hago presentes mis mejores deseos por la ventura personal vuestra.

En seguida el señor don Román Mayorga Rivas, Cónsul del Brasil, pronunció las siguientes palabras como Secretario del Cuerpo Consular:

El Cuerpo Consular, señor Presidente de la República, saluda en Vos a la Patria Salvadoreña, hoy que, con sus hermanas las Repúblicas de Centro-América conmemora el aniversario de su independencia.

Y al cumplir tan grato deber, os manifiesta que se regocija con este pueblo, y que se complace viéndole celebrar la fausta efemérides en pleno goce de los beneficios de la paz y bajo el imperio de la ley, que vuestro gobierno garantiza y sobre el cual se reflejan la honorabilidad y los prestigios de vuestra persona.

Hacemos votos por que El Salvador, al im-

pulso de vuestra buena política administrativa, siga desenvolviendo sus valiosos recursos, que lo colocan en admirable situación de progreso y engrandecimiento, en el vasto campo de su soberanía e independencia, junto con los demás pueblos centroamericanos.

El señor Presidente le contestó de la manera siguiente:

Señor Cónsul General:

Las afectuosas congratulaciones que en nombre del Honorable Cuerpo Consular os habéis servido presentar por mi medio a la Patria Salvadoreña, en este día de la independencia centroamericana, os las agradezco sincera y muy cordialmente.

La fructífera labor en provecho de las relaciones comerciales de los respectivos países, realizada por los dignos Representantes Consulares acreditados en El Salvador, son motivo de mi mayor regocijo, porque ella demuestra el acercamiento de las naciones, por medio del ensanche de sus verdaderos intereses, tan necesario para el progreso y engrandecimiento de los pueblos.

Correspondo con afecto vuestro cariñoso saludo y las frases de vuestra cordialidad, y os manifiesto mis deseos por que la paz y bienestar reinen en vuestras naciones.

Terminada la recepción se verificó el desfile de las tropas frente al Palacio Nacional.

#### *Protesta de los Jefes ascendidos.*

A las tres de la tarde y en el Salón Rojo de la Casa Presidencial, el señor Comandante General del Ejército tomó la protesta de ley a los Generales de División don Antonio Castellanos y don Adrián Alvarez y a los Brigadieres don Armando Llanos C., don Delfín Santos, don Julio A. Salinas y don Liberato Mendoza.

\*\*

De esa manera el gobierno y el pueblo salvadoreño, han conmemorado dignamente el aniversario de nuestra emancipación política, afirmando así en el alma nacional, aquellas altas idealidades políticas que desfilaron en la mente de los Progenitores de la República, al proclamar, en un día como el de ayer, la independencia de estos pueblos, para regirse con normas propias en la consecución de sus altos destinos.

El Organó del gobierno, al reseñar brevemente los festejos con que se celebró el aniversario de aquella gran fecha histórica, en que los Próceres iniciaron los ensayos de vida republicana, consagra un sentido recuerdo a la memoria de aquellos egregios varones que nos legaron patria autónoma; y hace los votos más fervientes, por que la Paz, el Orden y la Justicia, guíen nuestros pasos hacia el reinado de la libertad,

y se mantenga como hasta hoy, invulnerada, la sagrada integridad de la Nación.

## SECCIÓN OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que en breve ha de inaugurarse en esta capital el servicio telefónico por el sistema de redes subterráneas, y siendo necesario dictar disposiciones que estén en consonancia con el aludido servicio,—a solicitud de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, ACUERDA: expedir el siguiente Reglamento Especial para la Capital, con algunas disposiciones generales para los demás lugares de la República:

Art. 10.—La Tarifa de Teléfonos para la ciudad de San Salvador, se modifica de la manera siguiente:

Abonados de 1a. clase, al mes...	\$20.00
„ de 2a. „ „ „ „ „ „ „ „	15.00
„ de 3a. „ „ „ „ „ „ „ „	10.00
„ de 4a. „ in-	

clusivo los rurales..... „ „ „ „ „ „ „ „

Por una extensión, o sea por un teléfono anexo a los primarios.....

Por una campana de extensión sobre un primario.....

Por traslado de un aparato dentro del mismo edificio u otro contiguo donde se ocupen los mismos alambres .....

No se cobrarán derechos de instalación cuando ya estén hechas y conectadas a las centrales con sus respectivos hilos; pero si los interesados desearan alguna modificación dentro de los límites de los propios edificios en que hayan de prolongarse los alambres, pagarán media tarifa, o sean.....

Art. 20.—Para los efectos de la aplicación de la tarifa, se ha tomado en cuenta lo que cada suscriptor ha pagado anteriormente por conexiones interiores, durante todo el tiempo de su abono, siendo de primera clase los que han estado pagando más de veinte pesos mensuales; de segunda, los que han llegado a pagar más de quince pesos; de tercera, los que han pagado más de diez pesos; y de cuarta clase, los que han pagado menos de diez pesos.

Art. 30.—En cuanto a los abonados que se suscriban después, se calificarán conforme a la categoría del servicio que va a prestar el teléfono; esto es, tratándose de casas comerciales, oficinas de negocios y de banca etc.; y si fueren abonados privados, talleres en pequeño, o para medianas factorías, el pago será de siete pesos.

Art. 40.—El abono da derecho al titular, a sus empleados y personas que viven con él, a comunicar gratuitamente con todos los abonados de la red urbana.

Art. 50.—Se entiende por comunicaciones interiores, las que se verifican dentro de la capital y sus alrededores; es decir, comprendiendo los abonados de la jurisdicción municipal.

Art. 60.—Para el efecto, desde que empieza a funcionar el sistema que está próximo a inaugurarse, los actuales suscriptores se considerarán como nuevos abonados; y en cuanto a los derechos reglamentarios, se es-

tablece un descuento proporcional, a los que conserven su abono por 6 meses o un año.

Por menos tiempo no habrá rebaja de ninguna clase.

El descuento aludido se hará en el último trimestre del término, de la manera siguiente:

Por seis meses, el 4% sobre la cantidad pagada.

Por un año, el 10% sobre la cantidad pagada, contados desde la fecha en que se abra el servicio.

Art. 70.—Todos los abonados actuales a la red de San Salvador, deberán renovar por escrito sus solicitudes de abono, comprometiéndose a sostenerlo seis meses, por lo menos, transcurridos los cuales, se considerarán como renovados. Los pagos continuarán haciéndose en la forma acostumbrada, por mensualidades.

Art. 80.—Los suscriptores que posteriormente ocurran, harán la solicitud por escrito, comprometiéndose a sostener el abono lo menos por seis meses, como se ha dicho en el artículo anterior.

Estos suscriptores verificarán los pagos adelantados, por trimestres; es decir, que el segundo se cubrirá al vencimiento del primero, y después de los seis meses, continuarán pagando por mensualidades, en la forma ya dicha.

Art. 90.—Los abonados quedarán en suspenso desde el momento en que dejen de pagar sus respectivas cuotas a la presentación de las cuentas, sin perjuicio de exigirles lo adeudado en la forma gubernativa, y sólo se restablecerá el servicio, al tener conocimiento de la Dirección de estar solventes los deudores.

## Comunicados telefonados.

Art. 10.—Se establece para toda la República este servicio transitoriamente, a fin de que el uso del teléfono sea más práctico y de efectiva utilidad a los intereses generales.

El régimen estará sujeto a las reglas que se especifican:

10. Los recados a transmitir pueden ser dictados en la forma verbal o presentados por escrito.

20. Los recados verbales serán entregados a domicilio, escritos en cualquier papel, a lápiz, pero con el sello de la oficina.

30. Los recados por escrito se presentarán a la oficina transmisora en la forma de mensaje, y serán entregados de la propia manera, en su esqueteo correspondiente, con el número de orden, hora de depósito y cantidad de palabras contenidas en el texto.

40. En las centrales donde haya empleados especiales para el público, estos serán los encargados del servicio, tomando nota a lápiz de los recados verbales, o poniendo los mensajes escritos, tasados unos y otros conforme a tarifa que se dirá más adelante.

En donde no hay telefonistas del público, este servicio lo hará el empleado que sirve el teléfono.

50. Los abonados pueden dictar de su aparato recados verbales o escritos, y para esto llamarán pidiendo el puesto público; pero si no lo hubiere, el mensaje lo tomará el telefonista que sirve el teléfono.

60. También pueden los abonados dictar mensajes para otros suscriptores cuando alguno no conteste. Entonces el telefonista seguirá llamando y dará el recado al ponerse al habla con el número solicitado.

70. Los mensajes a transmitir por líneas telegráficas se denominarán "Telefonemas", y éstos se aceptarán de los abonados urbanos o rurales, así como también de cualquiera otra persona particular.

80. En estos casos, los empleados receptores pasarán los despachos a las receptorías para tasarlos y darles curso inmediatamente.

90. Para transmitirlos por las líneas se hará uso de un signo especial, que indique la calidad del telefonema, y así anotarlos en los cobros diarios.

## Tarifa de telefonados.

Art. 11.—Por un recado verbal que pueda darse en un minuto.....

Por un recado que se presente por escrito .....

Por un recado de abonado para darlo por teléfono a otro, o mandarlo verbalmente a domicilio.....

Por un recado de abonado para mandarlo por escrito.....

Por un telefonema a transmitir por telégrafo, por cinco palabras....

Por cada palabra de telefonema excedente .....

Por punto general se establece, que las comunicaciones telefonadas por su carácter deben ser rigurosamente cortas, por lo cual no se admiten excediendo de un minuto, pues si fuesen más largas por un caso extraordinario, se pagarán doble por cada minuto excedente.

La Dirección General se encargará de la manera de controlar y fiscalizar esta clase de comunicaciones.

## DISPOSICIONES GENERALES.

## Franquicia a los Diputados.

Art. 12.—La franquicia reglamentaria de que gozan los miembros del Poder Legislativo, no es ilimitada. Sus comunicaciones son libres de derechos, aunque traten de asuntos privados, si se piden del aparato instalado en la Asamblea, o de cualquiera de los que especifica el Art. 47 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos. Esta franquicia es personal, y para que hagan uso de ella, la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos les dará una tarjeta autorizada para que puedan hacer uso de cualquier aparato.

Si los Diputados fuesen abonados al tiempo de su elección, gozarán únicamente de la franquicia de sus comunicaciones, quedando por lo demás como suscriptores particulares, entendiéndose que toda conexión no pedida personalmente por ellos deberá ser pagada.

Art. 13.—Si en el ejercicio de sus funciones, un Diputado solicitase abono, pagará todos los derechos del caso, con excepción de las conexiones, y este abono se admitirá por el tiempo que resida en la capital.

## Líneas municipales.

Art. 14.—Las líneas establecidas para el servicio de las Alcaldías en donde no hay oficinas de telégrafos se considerarán anexas a la red con servicio público, a cargo de los Secretarios municipales, quienes atenderán el teléfono, con recargo a su favor de diez centavos, además de las tarifas vigentes. Los respectivos Alcaldes se encargarán de recaudar estos fondos y de remitirlos el último de cada mes a las oficinas de donde dependen los aparatos, bajo su responsabilidad. En caso de mora, se dará cuenta a la Gobernación departamental a efecto de exigir el pago.

Art. 15.—El mantenimiento de estas líneas corresponde a las Municipalidades, a cuya virtud, proporcionarán los postes y operarios para las reparaciones, siendo por cuenta del Gobierno el consumo de útiles y vigilancia de las vías. Cualquiera dificultad

al respecto, se obviará gubernativamente, previos los informes de la Dirección General.

Art. 16.—El Gobierno, al conceder este beneficio a los pueblos, ha tenido en mira favorecer los intereses locales, y además hacer extensivo el uso del teléfono a toda persona que necesita comunicar recíprocamente de y para los lugares que gozan del servicio aludido.

Art. 17.—Las autoridades de un pueblo donde hay sólo teléfono, pueden transmitir telefonemas oficiales, dictándolos a los telegrafistas o telefonistas de la oficina de entronque, únicamente en casos de urgencia manifiesta y a condición de que en el texto no haya una sola palabra innecesaria. El abuso que se cometiere al respecto, causará responsabilidad por el valor del mensaje, conforme a la tasa ordinaria aplicada a los despachos particulares, sin lugar a devolución. Por lo demás, quedan en la obligación de mandar los originales de estos telegramas a la oficina respectiva para que se guarden en el archivo.

Art. 18.—Los suscritores son responsables por los aparatos que se les instalen, en su condición de abonados, por las averías que les ocurran, salvo los casos de fuerza mayor, pero si las casas comerciales estuviesen aseguradas, son responsables por la pérdida de los teléfonos y demás instrumentos anexos en casos de incendio y sus consecuencias.

Art. 19.—Se establece que el pedido de conexiones se hará indefectiblemente por números, pues de lo contrario no serán atendidas las solicitudes de conferencias.

Se advierte al respecto, que cuando los números son de varias cifras, o el sonido de su pronunciación es confuso, deben pedirse por guarismos separados o de dos en dos. Ejemplo: el número 60, deberá pedirse *seis, cero*, de la cual manera no se confunde con el 70.

Si el número fuese 1010, habrá de indicarse así: *diez, uno, cero o uno, cero, diez*.

Art. 20.—Las líneas rurales, primarias o secundarias, que estén apoyadas en postes nacionales, pagarán el arrendamiento de cinco pesos al año por cada poste. Todos estos pagos se harán por semestres adelantados.

Art. 21.—La Dirección General inscribirá el número de postes que cada línea ocupe, para notificarlo a los interesados, pasándoles el recibo correspondiente de su semestre.

Art. 22.—Las prescripciones comprendidas en el inciso final del Art. 10, y en los artículos del 6 al 21, son extensivas a toda la República.

Art. 23.—El presente Reglamento comenzará a regir el día que se inaugure el servicio telefónico a que se refiere esta ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Bustamante.*

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Roma, 16.—El corresponsal del "Globe del Siglo XIX" refiere que en el mes de enero, en la zona de las Tofandas, en un día de niebla y en plena tormenta, salió una patrulla para la cumbre cubierta de nieve; estos soldados mantenían la comunicación con las trincheras por medio de un lazo. Cuando avistaban al enemigo halaban el lazo no pudiendo moverse más porque los vestidos estaban transformados en una coraza de hielo. Eran como hombres encerrados en un estuche y necesitaban que les rompieran el vestido como si estuviesen en un abrigo de cristal. Uno de estos valientes un día fué sólo al puesto de observación.

Más tarde los compañeros desde las trincheras sintieron halar la cuerda lo cual era señal de alarma, e inmediatamente salieron a buscarlo, pero inútilmente pues todo había desaparecido bajo una avalancha de nieve. Buscáronle por todos los canales y entre todas las hendidas, revisando gradas y orillas de barranco, todo este minuciosamente, bajo la dolorosa solicitud de la familia que seguía suplicando buscaran el cadáver para darle piadosa sepultura. Estas suplicas aumentaban el deseo de sus compañeros de armas, los que querían encontrarlo a todo trance. Después de ocho meses un alpino bajó en un barranco para recoger algunas flechas de acero que había lanzado un aeroplano enemigo y vio en la arena un pedazo de paño. Removió las piedras y halló el cadáver del amigo que durante ocho meses habían buscado con tanto afán. Se han instituido en todos los hospitales civiles asilos para huérfanos y también para aquellos niños que no pasen de diez años y cuyos padres se dedican a tareas necesarias para la defensa nacional. En el campo de honor cayeron gloriosamente el capitán Andrenti Antonio, de Alejandría; los tenientes Aldo Arezio, Giornanoybi Giordano, Antonino Russo, Giuseppe Oircincione, todos de Palermo; Adrea Florentino, de Sorreto; Lamberto Pettinelli, Renzo Caraffa, de Roma; Giovanni Sansaverino, de Tricarico; Aldo Rosal, de Morrona; Pisonto Morandi, Renato Locatelli, de Forlì; Luigi Tosi, de Ferrara, Leonardi Pietro, de Faenza; los hermanos ingenieros Paolo y Antonio Ferrario, de Voghera, el primero teniente y el segundo soldado de la Cruz Roja.

Londres, 16.—Anuncia Lloyds que ha sido hundido el vapor danés *Hans Davesen*, salvándose la tripulación.

Berlín, 16.—Prevalece gran expectación con motivo de la próxima conferencia nacional de socialistas el próximo día jueves. Tratará en ésta de la reconciliación de los socialistas antiguos con los partidarios de la guerra. Un grupo del partido radical rechazó el crédito para la guerra. Oficialmente recibió el Kaiser a von Heman y Hindenburg. Las sesiones del Reichstag se abrirán el próximo 28 de septiembre.

París, 16.—En las primeras horas de ayer ejecutaron las fuerzas británicas un ataque general muy poderoso en una extensión de seis millas, ganando considerable terreno entre Tleppval y Ginchy. Sábese que los alemanes tienen en el frente entre Gradiourt y Ginchy mil piezas de artillería. Hasta ahora sentaron pie firme las tropas británicas en la región de Martinpuch y en la selva de Boidewil. En el frente de este bosque hacia al este ofrecen las tropas alemanas una resistencia desesperada. En todos estos combates librados participan también fuerzas francesas.

New London, 15.—Durante la breve sesión que tuvo hoy la comisión conjunta sugirióse la idea de la creación de una guardia civil por el gobierno mexicano, análoga a la guardia rural establecida durante la Administración de Díaz, para la vigilancia de la frontera, habiéndose abandonado, como impracticable, después de una consulta con el general Bliss, el proyecto de organizar una fuerza de policía conjunta, con el mismo objeto. Los comisionados mexicanos partieron hoy para Nueva York, donde asistirán a la celebración de la fiesta nacional, que se verificará en el Consulado Mexicano. Se encuentra ausente el Dr. John R. Mott, miembro de la comisión americana; pero el Secretario Lane, y el Juez Gray le substituyen estudiando los informes telegráficos de la frontera y de lo interior de México transmitidos por los Departamentos de Estado y Guerra.

Ciudad de México, 16.—El general Venustiano Carranza inició anoche la celebración de las fiestas patrias conmemorativas del 106.º aniversario de la independencia mexicana, echando a vuelo personalmente la histórica campana con que hace 106 años el padre Miguel Hidalgo, llamó a las armas al pueblo mexicano, contra los virreyes de España. El pueblo entusiasmado rodeó el Palacio Nacional durante la ceremonia.

Viena, 16.—En el frente del Val Tienne continúa el duelo de la artillería. Las fuerzas italianas ejecutaron varios ataques contra nuestras posiciones de Bassana, resultando todos rechazados. Al oeste de la cumbre de Valmaggiore se libró un combate tomándole al enemigo varios prisioneros, entre éstos 60 tiradores alpinos. En el frente del sureste no ha variado la situación. Nuestros hidroplanos bombardearon con éxito los establecimientos militares y estaciones ferroviarias de San Giorgio y Dinogare, habiendo observado los aviadores incendios. Todos los aeroplanos regresaron a salvo a su base de operaciones.

Bucarest, 16.—Nuestras fuerzas se apoderaron de un depósito de municiones del enemigo en Meagra Valmaros, y avanzando por la región central del río Oltsaluta, han ocupado posiciones en Bassarol, Thogata y Olterna. Al sur de Cibia cayó en nuestro poder un tren blindado. Continúa librándose un fuerte combate en todo el frente de Dobrudja. La prensa alemana atribuye a los rumanos los actos de violencia contra la población búlgara, lo cual es una mentira burda propalada con la mira de paliar las atrocidades que cometen los búlgaros con los heridos, prisioneros

y habitantes rumanos, confirmando así la fama de bárbaros que se granjearon durante las recientes guerras balcánicas.

Nueva York, 16.—El "Evening Mail" dice en un editorial que Alemania ha protestado contra la autorización acordada por Lansing para que puedan armarse los barcos comerciales, con cañones de pequeño calibre, para defenderse del ataque de los submarinos. Lansing insiste en que esta autorización es puramente defensiva. El *Cedric* llegó ayer con cañones de 6 pulgadas a popa, y pide autorización para llevar cañones de 12.

Londres, 16.—En un combate de hoy nos apoderamos virtualmente de todo el camino real entre Combles, Posieres y Bapaume. La mayor parte de los bosques de Bouleaux, Martimpuas y Courcette está en nuestras manos a pesar de la tenaz resistencia del enemigo por conservarlos en su poder, habiendo hecho 2,300 prisioneros, inclusive 65 oficiales, entre ellos 6 comandantes de batallones. Nuestro servicio aéreo coopera activamente con nuestras fuerzas de artillería e infantería, y nos da informes exactos del curso de los combates. Hemos destruido 13 aeroplanos alemanes y obligado a aterrizar otros 9.

Madrid, 16.—García Prieto tuvo una conferencia de más de dos horas con el Rey. Después de ella, Romanones declaró que nada de particular había acontecido, al Rey le gusta mucho conocer la opinión de los personajes políticos antes de la apertura del Parlamento. Dato manifiesta que ninguna nación beligerante ha pensado en la intervención de España en la guerra. Son rumores absurdos. Los empresarios de espectáculos públicos de Valencia se constituyeron en sociedad la cual convocará en asamblea todos los empresarios de España para tratar la implantación del impuesto único.

Londres, 16.—De Amsterdam comunican a la Exchange Telegraph Company, que la Emperatriz Augusta Victoria ha salido en dirección a los cuarteles de oriente, y pasó ayer por Breslau.

Atenas, 16.—Los búlgaros abandonaron a Kastoria, situada al suroeste de Florina, y han ocupado las alturas de Coryba.

Berlín, 16.—De Estocolmo informan a la agencia Overseas que las autoridades suecas detuvieron 10,000 toneladas de café para Finlandia, en represalia de haber detenido Inglaterra café para suecia. El Teniente General Barón von Treylag Loringhov ha sido nombrado jefe suplementario del Estado Mayor General en substitución de von Moltke.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Universal".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 17, Central "El Sol" y "Salvadoraña".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—J. Ernesto Chávez, Tablo R. Antunez, Lupe López de Larín.

Ausentes.—Gral. L. Gómez, Gral. Emilio F. Avelar. Fuera de línea: Vicente Betancourt.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Ercilia Castillo. Ausente: Vicente Vilanova.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Carlos Guzmán, María Sosa, Tránsito Dub9n.

## MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, septiembre 15.—Hoy, a las 5.15 p. m., zarpó, con destino al puerto El Triunfo, el vapor nacional *Santa Ana*, de 501 toneladas de registro, con 14 hombres de mar al mando de su capitán Manuel Fox. Lleva de este puerto 225 bultos mercaderías y a los pasajeros: J. H. Minor, C. J. Frantogam y Adolfo Venguer.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 14 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 7 hombres y 1 mujer. Total 8.

Día 15 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 10 hombres y 1 mujer. Total 11.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 14

Hotel *Nuevo Mundo*.—Salieron: J. M. Gómez, José Choto, para Sonsonate.

Hotel *Italia*.—Entraron: J. E. Buñols de Sta. Ana; Angel Bianchi, de Sonsonate. Salíó: Manuel Fernández, para Sta. Ana.

Hotel *Palacio*.—Entraron: Nicolás Carrillo, Juan Acevedo, h., de Santa Ana; José H. Paz, de S. Miguel.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Ignacio Moreno, Manuel Salguero, de Santa Ana. Salíó: Alberto Pons, para Santa Ana.

**Hotel Granada.**—Entraron: Pánfilo Montoya, de Santa Ana; Salvador Ramírez, de Sonsonate; Pablo Majer, de San Marcos.

Día 15

**Hotel Nuevo Mundo.**—Salíó: José M. Vides, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Entró: Manuel López, de San Francisco. Salíó: J. E. Buñols, para Sonsonate.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Guillermo Alfaro, de Quezaltepeque; Dr. Manuel Mendoza, de Cojutepeque; Dr. J. Inestroza, de San Pedro Peulapán; Cnel. Elcázar López, de esta ciudad. Salíó: Guillermo Alfaro, para Quezaltepeque.

**Hotel Granada.**—Entró: Juan Escobar, de Santa Tecla.

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Marcelina Pérez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta población, lindante: al Oriente, midiendo sesentisiete metros, con solar y casa de Ascensión Ramírez y terreno rústico de Fulgencio Vásquez, con el de Apolonia Luna, dividiendo esta extensión brotones de izote y pito, siendo quebrada esta línea, compuesta de tres rectas, con el señor Ramírez y lo demás, línea curva; al Norte, en treintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar y casa de Melecio Reyes, siendo mojonas, brotones de izote; esta línea también es quebrada, compuesta de dos rectas; al Poniente, en la extensión de treinta y cinco metros, con solar y casa de Hilario Pérez, mediando brotones de izote y un naranjo esquinero; y al Sur, midiendo veintiocho metros, con solares de Luis Vásquez y Leandro de León, dividiendo el camino que de esta población conduce a San Francisco Chimameca. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuatgo, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. —*Marcial López.*—*Vicente González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Buenaventura Pérez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de setenta áreas, poco más o menos, situado en el cantón "Mira Flores", de esta jurisdicción, conteniendo una casa de paja y linda: al Oriente, con terreno de Reyes Pérez, cerco de paja y brotón de por medio; al Norte, con el de Aniceta Mendoza, cerco de paja de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce a Tenancingo, con la misma Mendoza y el de Víctor Trinidad; y al Sur, cerco de paja de por medio, con terreno de Alfonso García. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. —*Inocente Segura.*—*Timoteo Bonilla H., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Medrano, mayor de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, que posee en el lugar "Los Mangos", de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Nicolás Machuca, del Cementerio y terreno de Crescencio Baires, cerco y paredón de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Leonor Meléndez, cerco de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de Miguel Medrano, camino y cerco de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene derechos reales ni proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio veintinueve de mil novecientos diez y seis. —*J. Rosa Jara.*—*Dolores Medrano, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Juana Santiago, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa de teja, en buen estado, paredes de adobe, y un rancho que sirve de cocina, también de teja, que en el interior de esta pueblo posee de buena fe: el solar en que están ubicadas, tiene de Oriente a Poniente, dieciséis

metros setecientos veinte milímetros; y de Norte a Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Elisa Contreras, calle de por medio; al Norte, con solar de Vicente Escamilla; al Poniente, con solar de Pedro Paz; y al Sur, con solar de doña Jesús Henríquez, quedando al frente de calle la casa; y los tres rumbos restantes con cercas de brotón de su propiedad; no es predio dominante; sin servidumbre ni carga real y lo hubo por compra que hizo a la señora Nicolasa Rodríguez, de este vecindario y estima el inmueble en doscientos pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. —*Manuel Cisneros.*—*Marcelino P. Morales, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Durán de Medrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbano que posee al rumbo Oriente de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de don Gregorio Medrano, mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, con la calle pública que de esta villa conduce a Cojutepeque, mide veintiséis metros, quinientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con don Luis Rivas Vides, mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con los mismos señores Rivas y Medrano, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, habiendo como mojonas esquineros unos tempales, sus líneas son rectas; lo estima en la suma de seiscientos pesos, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos diez y seis. —*Florentino Colacho.*—*Rafael Carballo Colacho, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Magaña, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en esta Villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio con solar de Gregorio Hernández; mide setenta y ocho metros; al Norte, con terreno de don Andrés de Jesús Velasco, calle de por medio, mide cincuenta y dos metros; al Poniente, con solar del convento de esta misma villa, divididos por cerco de maguey propio del solicitante, mide ochenta y cinco metros cinco decímetros; y al Sur, con solar de Gabriel Hernández, calle de por medio y mide treinta metros. Este predio lo adquirió por compra del señor Alejandro Meléndez y lo estima en cien pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, agosto tres de mil novecientos dieciséis. —*Francisco L. Olivares.*—*Alejandro Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gabriel Menéndez, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando para sí, título de propiedad de una finca o predio rústico que posee de buena fe, situada en el lugar llamado "Sacagua" cantón El Naranjo, de esta jurisdicción, compuesta de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, cultivadas en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto montañoso, de tierra fértil, no contiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante, pero sí, sirviente por atravesarlo por la parte Norte, el camino que de esta villa conduce al pueblo de Jujutla, y linda: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz y Salomé Mera; al Sur, con terreno de Julio Valdivia; al Poniente, en línea quebrada, compuesta de cinco lados, lindando por los dos primeros lados, comenzando de Sur a Norte, con finca de don Reyes Pineda, árboles de izote de por medio, y por el tercero cuarto y quinto lado, con finca de don Luis Aguirre, que antes fue de don Antonio Aguirre; y al Norte, con terrenos de Vicente Gómez y don Leonardo Fagioli, alambrado de este señor de por medio. Marcan sus mojonas árboles vivos de izote. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a tres de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Filberto Granados.*—*Cruz Maradiaga, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Cuéllar Gornejo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el

centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide quince metros trescientos veinte milímetros y linda con la plaza pública y solar de Nazario Hernández; al Oriente, mide cincuenta y seis metros noventa y cuatro milímetros y linda calle de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, y solares y casas de Concepción Valle, sucesión de Juan Aguilar y José María Valle; al Sur, mide veinticuatro metros noventa y cuatro milímetros, lindando con solares y casas de Cándido y Tránsito Cabrera; y al Poniente, cincuenta y siete metros y linda con solares de Matilde y Candelario Hernández y Antonio Silva, estando limitado en estos últimos rumbos, por cercas de alambre y brotón. En el solar descrito hay ubicadas una casa de dos pisos, con techo y paredes de lámina; una mediagua de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y una casa de pajas, también sobre horcones y paredes del mismo material. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo el solicitante y lo estima en quinientos pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Patiqué, julio tres de mil novecientos dieciséis. —*Andrés A. Campos.*—*J. Antonio Vega y S., Srío. Int.* 2

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Secundino Omeño, de setenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado en parte con caucate y lo demás con árboles frutales, situado a orillas del barrio El Angel, de esta ciudad, de dos manzanas de extensión, equivalente a ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don Manuel Villeda, cerco de alambre de esta de por medio; al Oriente, con solares de don Urbano Martínez y la sucesión de don Angel Maza, línea de tranvía de por medio; al Poniente, río grande de por medio; y al Sur, con solares de doña Vicenta Calderón, de don Manuel Sosa Angulo, don Manuel López Orellana y el edificio de la Administración de Rentas, cercas de paja y paredes de por medio. En el terreno descrito hay una servidumbre a favor del gobierno, la cual consiste en una acequia que alimenta la Fábrica de Aguadientes y que atraviesa el indicado terreno, en el que hay construida una casa sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho con todo y dos corredores; y una galera sobre horcones, cubierta con tejas y paredes de acapetate, de veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho con todo y corredor. Quien se crea con derecho en él que ocurra a manifestarlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Pedro Andino h.*—*F. Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Evangelina Medina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que hubo por compra que hizo a don Serafín Martínez y mide veinte metros por cada uno de sus rumbos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, solar de Fidelia Cinco; al Norte, solar de Josefa Aldana, calle de por medio; al Poniente, solar y casa de la solicitante; y al Sur, con solar de Valentín Medrano. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo aprueba en la cantidad de cien pesos. Los colindantes son vecinos de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente e deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos dieciséis. —*Saturanio Castillo.*—*B. Zelaya, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José de la Cruz Orellana, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo una casa de palma, sobre horcones, cuyos linderos, mojonas y medidas son: al Norte, solar de Saturnino Guinado, ojo de agua y piedras de por medio; midiendo diez metros treinta centímetros; al Oriente, terreno de Isabel Chamagua, río de Zapuyo de por medio, midiendo treinta y siete metros; al Sur, terreno del doctor Pedro Bómulo Rodríguez, cerco de paja y piedras de por medio, midiendo veintiocho metros; y al Poniente, solar de Rafael Vargas, piedras y paja de por medio y mide veinticinco metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis. —*J. Orantes.*—*A. Vargas, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Ana Vega, de treinta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito por sí y en nombre de sus hijos menores Alfredo, Adolfo y María Luisa Herrera Vega, título de propiedad de un solar que está situado en el barrio de Asunción, de esta ciudad, que mide de frente veinte metros y de fondo veintiocho metros, y en él está construida una casa mediana, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, que mide de frente ocho metros cuatrocientos dieciocho milímetros y de fondo seis metros cuatrocientos dieciocho milímetros con todo y corredor, más contigua a éste y hacia al Norte otro corredor de dos y medio metros de fondo, por seis metros de largo y los construyó con su propio peculio y todo linda: al Oriente, solares de Cleotilde Sigüenza y Julia Soto; al Norte, con Grisanta Cuesita viuda de Shical y Antonio Amaya; al Poniente, con don Juan Rafael Hocking y Juana Cabrera, calle de por medio; y al Sur, con don Víctor González. Dicho solar lo hubo por compra a Guillermo González, ya difunta; sus límites están demarcados por cercos de alambre, piedra y madera propios, con excepción del Sur que la pared y cercos son del colindante, habiendo como mojón, una piedra picuda sembrada en el extremo Sureste y predio sirviente y dominante; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los estima en quinientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Castillo*.—*W. Villalta G.*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Luz Alfaro, de cincuenta años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y su correspondiente solar, que tiene en el centro de esta población, que hubo por compra a don Jerónimo López, ya finado, frente a la calle principal de este mismo pueblo, y mide: al Oriente y Poniente, veinticinco metros ochocientos dieciséis milímetros, y de Norte a Sur, veintinueve metros ciento treinta milímetros o sea el fondo del solar y casa, limitando: al Oriente, con la casa de Escuela de niñas, propiedad Municipal, calle de por medio; al Norte y Poniente, con casa y solares de la señora Carmen Huete y Venancia Merino, pared de por medio; y al Sur, con solar de don Ernesto Bachmann, pared de por medio; no tiene ninguna carga real ni servidumbre, y lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este vecindario, menos la Merino, que es de Santa Tecla. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros*.—*Marcelino P. Morales*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angela Cornejo, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, viuda, de Eduardo Zeteno y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, que mide: al Oriente, treinta metros novecientos milímetros y linda con solar de la señora Nicolasa Rodríguez, cerco de brotón de por medio; el Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de Antonio Saracayo, calle de por medio; al Poniente, tiene treinta y tres metros setecientos sesentiocho milímetros y linda con solares de Víctor Angel y sucesión de Saturnino González, calle de por medio; al Norte, tiene veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de Paulina Linares, cerco de brotón de por medio. En el centro de dicho solar tiene un rancho de teja en regular estado; el fundo lo hubo por compra a Teodora Pineda, ya difunta, y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros*.—*Marcelino P. Morales*, Srío. 2

**Gregorio Benavides, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,**

Hace saber: que don Rosa Guzmán, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, constante de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros y linda con solares de Inés Escobar y Cleofas Guzmán; al Norte, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Balbina Guzmán, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros y linda con el atrio de la Iglesia Parroquial; y al Sur, mide treinta-

siete metros y linda con solar de Dolores Gómez y Fermín Campos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Benavides*.—*Basilio Reinos*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito las señoras Toribia González y Martina del mismo apellido, solicitando por sí, en mancomún, título de propiedad, de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, en buen estado, ubicada en su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo; su capacidad y linderos es el siguiente: al Oriente, mide quince metros setecientos cincuenta centímetros y linda con solar de la señora Paulina Linares, calle de por medio; al Norte, treinta metros y linda con solar de Doroteo García, cerco de por medio; al Poniente, tiene quince metros setecientos cincuenta centímetros y linda con solar del señor Ezequiel Palacios, cerco de por medio; y al Sur, treinta metros y linda con solar de Víctor Angel, cerco de por medio; no tiene servidumbre ni carga real, y hubieron el inmueble por donación del señor Secundino González, ya finado, hace como ocho años; siendo el padre legítimo de las solicitantes, y estiman el solar y casa en cien pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles expresados, que se presente con sus comprobantes en el término de ley; siendo las solicitantes de este vecindario.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros*.—*Marcelino P. Morales*, Srío. 2

**Jesús Peña, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que se presentó el señor Matías González, solicitando en nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de condición fértil, que posee en la Loma del Zapote y en el Cantón San Ramón, de esta jurisdicción. El primero, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Florencio González; al Norte, con el de Carmen Domínguez, camino de por medio; al Poniente, con predio de Santos Reyes; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Tomasa López, Simón y Julián Argueta. El segundo inmueble, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con predio de María González Mendoza; al Norte, con el de Florencio González, camino de por medio; al Poniente, con heredad de Tomasa López; y al Sur, quebrada de por medio, con finca de Josefa Chacón. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña*.—*J. A. Santos*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José María Guadrón, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano teniendo una casa techo de tejas que posee de buena fe en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, mide doce metros doscientos setenta y seis milímetros, y linda con solar de Francisco Chorro; al Oriente, nueve metros ochocientos treinta y siete milímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Apolinario Surlo; al Sur, treinta y tres metros ochocientos veintidós milímetros, y linda con solar de Carlos Catedral; y al Poniente, mide diez metros ochocientos doce milímetros, lindando con solar del mismo Francisco Chorro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes*.—*A. Vargas*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Pacheco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con solares y casas de Pedro Cañas y Ana María Gómez, trascorral de por medio de propiedad de éstos; al Norte, con solares y casas de Bartolomé Aparicio, Marcelo Gómez y Cleotilde Estrada, mediando con los dos primeros la pared de una mediana y un trascorral, perteneciente a éstos, y con el último la pared de la casa del solicitante; al Poniente, con las casas de la sucesión de Doroteo Guandique, Mónico Sánchez y Cipriano Aguilar, calle de por medio; y al Sur, con casa y solares de Mónico Sánchez, Julia Paredes y Lucas Aparicio, mediando con el primero la pared de la casa de éste, y con los restantes pared de mediana del interesado. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen carga o derecho real que pertenezca a otra persona; mide al Oriente, treinta y dos metros veinte centímetros; al Norte, treinta y tres metros; al Poniente, treinta y tres metros; y al Sur, cua-

rentisiete metros doce centímetros; lo estima en la suma de mil pesos, por tener construida en él su casa de habitación, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerrero*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Lázara Paz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, es dominante, no tiene carga real, lo hubo como heredera del finado Agustín Silva, que fue agricultor y de este vecindario, linda: al Oriente, calle de San Juan, de por medio, con solar de Simón Torres, y mide treinta y cinco metros; al Norte y Poniente, con solar de Brígido Torres, midiendo al Norte treinta y tres metros veinticinco centímetros; y al Oriente, veintiséis metros ochocientos cincuenta centímetros, sirviendo de mojones equidistantes: al Norte, unas piedras; y al Poniente, la pared de la casa de la solicitante; y al Sur, linda con terrenos de Juana Alejandra Garay y Manuel Portillo, calle de por medio. Que en dicho solar existe su casa de habitación, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerrero*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lázara Paz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situada la primera en el punto llamado el Volcancito, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Hilario Hernández y Tomás Aparicio, barranca de por medio; al Norte, con fincas de Cefalina y Rita Silva, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Quintanilla y sucesión de Lorenzo Pollo y finca de don Gregorio Pacheco; y al Sur, con finca de don Anselmo Torres y del mismo señor Pacheco, camino de por medio. La segunda porción está situada en el cantón Boquerón, de esta jurisdicción, de veinticuatro manzanas de capacidad o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Martínez, Segundo Torres y Nemesia Cortés; al Norte, con sucesión de Vicente Silva y Lucio Martínez; al Poniente, con terreno de Marcelino Avalos y Gregorio Coreas; y al Sur, con terreno de Nazario Lemus y Dr. Vicente Machuca; dicho terreno está alambrado por sus cuatro rumbos de propiedad del solicitante; no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de Machuca que es de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treintuno de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio*.—*A. Guerrero*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Ramírez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Jiboa, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, de regular feracidad, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Presentación Martínez, que fue de la sucesión de Vicente Cruz, mediando cerca de pías; al Poniente, con terreno de Santos Alfaro, hoy de Rafael, del mismo apellido, camino vecinal de por medio y al Sur, con terrenos que fueron de Lupareta López y Bruno Sánchez, hoy de Félix Cruz, brotones de por medio; no tiene cargas reales; lo hubo por compra a Juan Pío Beltrán; lo estima en cien pesos, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos quince.—*Manuel Deras*.—*J. Luis Guzmán*, Srío. 2

**Juan Antonio Méndez, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,**

Hace saber: que el señor don Nicolás Mendoza, mayor de edad, jornalero, viudo, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de noventa áreas de extensión y que linda: al Oriente, Norte y Sur, con propiedades del doctor Francisco Reyes; y al Poniente, camino de por medio, con finca de don Ramón Meléndez; cuyo predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que

le hizo a don Pedro Escobar, y lo estima en mil pesos; siendo los colindantes todos vecinos de la ciudad de Santa Ana. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, a las once de la mañana del diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Antonio Méndez.—F. Hernández, Srío.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gástulo Merino, mayor de edad, soltero, talabartero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón del Salto, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión y linderos: al Oriente, con terrenos de Leonidas Bustamante y Jesús Fernández, cerca de alambre en medio; al Norte, con finca de Pedro Domínguez, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno del mismo Bustamante; y al Sur, con terreno de Jesús Fernández, cerca de paja y alambre en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Leonidas Bustamante, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las tres y media de la tarde del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Solano.—Agustín Oviedo, h., Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado don Clemente Gálvez, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el punto llamado Laguna de Saeta, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y una áreas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Lucas Aguilár; al Sur, con terreno de doña Josefa Argueta; al Oriente, con terreno de Salvadora Hernández, calle vecinal de por medio; y al Occidente, con terreno de la misma sucesión de Lucas Aguilár; cuyo terreno lo hubo por compra a Serapia Martínez, de este domicilio; lo estima en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Reyes.—V. Ramírez Huiza, Srío.* 2

**Ignacio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado la señora Josefa Araujo y Asisclo Gómez, de este domicilio, solicitando se les expida título de propiedad de un solar y casa que tienen situados en el centro de esta población, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, en proindivisión con la señora Leonor Araujo, siendo la extensión y linderos del solar: al Oriente, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, y linda con la plaza pública de esta población; al Norte, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindando con solar de este cabildo, trascerrol de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, y linda con solares de don Jorge Soto e Ismael Araujo, trascerrol de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de doña Rafaela Cárdenas, trascerrol de por medio. En el solar descrito está edificada la casa, paredes de adobe, de diez metros cuatrocientos milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinta y nueve milímetros de ancho, con dos corredores y una mediagua de teja, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por cuatro de ancho; cuyos inmuebles los han adquirido por herencia de los difuntos Gregorio Araujo y Orisanta Reyes, y los estiman los solicitantes en mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles mencionados, preséntese a esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Buenaventura, julio treinta y uno de mil novecientos dieciséis.—*Ignacio Araujo.—Juan Aguilá, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Abel Blanco, de veintidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por dimensiones linderos y linderos, los siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros, y solar del Calvario, calle de por medio; al Norte, veinte y cinco metros setecientos cincuenta milímetros, y solar de Guadalupe Gamero Portillo; al Poniente, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros, y solar de Agustín Chávez; y al Sur, veintitrés metros trescientos ochenta milímetros, y solar de la sucesión de Ramón Serpas; tiene mojones que marcan

sus límites, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en sesenta pesos, y lo hubo por donación que le hace su madre María Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Se avisa al público de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Pineda.—Carlos León Magno Flores, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Cumi, mayor de edad, jornalero, casa do y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Cuscatán, de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas cuatro centímetros de extensión, cultivada en una pequeña parte de café en plantilla, y el resto inculto, sin carga ni derecho real, tiene cercos propios de madera, excepto al Norte, que pertenece en una pequeña parte al colindante José Cumi, y linda: al Oriente, con propiedad de Onofre Maye; al Norte, con terreno de mil propiedad y con el de José Cumi; al Poniente, con terrenos del mismo Onofre Maye y Nazario Shente; y al Sur, con terrenos de José Escuatla y Onofre Maye, los colindantes son de esta vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las tres de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Cea.—F. Herrera C., Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Díaz Palacios, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que linda: al Norte, calle en medio, con casa de Adela de Moraes; al Oriente, calle en medio, casa de Gabriel Quinteros; al Sur, con casa y solar del solicitante señor Palacios, mediando pared; y al Poniente, siempre pared en medio, con predio del mismo solicitante; y mide por el rumbo Norte, veinte metros veinticinco centímetros; por el Oriente, veintidós metros treinta centímetros; por el Sur, diez y nueve metros ochenta centímetros; y por el Poniente, veinte metros veintiseis centímetros; que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, así como tampoco tiene ningún derecho real en proindivisión con persona alguna; lo hubo el señor Díaz Palacios, por herencia de sus padres don Santiago Díaz y doña Petrona Palacios, que fueron agricultores y de este domicilio y ya difuntos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isabel Zelayandía.—José M. Orellana, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Luisa Vázquez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, y un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, existiendo en éste, dos casas, una de tejas en galera y la otra de paja; el primero de los terrenos se compone de doscientas diez áreas de superficie, está situado al Sur de esta villa, y linda: al Norte, con terreno de Luciana Cortés; al Poniente, con terreno de Serapio Barahona; al Sur, con fundos de Fulgencio Alvarado y Pablo Oviedo, camino en medio; y al Oriente, camino en medio, con terreno municipal. El segundo terreno se compone de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y media áreas de superficie, situado en el punto denominado Ceiba del Mojón, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Segundo Jil; al Poniente, con terreno de José Jil, río de por medio; al Sur, con fundos de Saturnino Minero y Sebastián Valladares. El solar urbano tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, linda con casa y solar de Angela y María Ortiz, y mide veintinueve metros cincuenta milímetros; al Poniente, es línea quebrada, y mide en el primer tiro de Norte a Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda con casa y solar de Refugio Soano, cambiando para el Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Sosa; y cambiando para el Sur, se cuentan catorce metros ochocientos treinta y nueve milímetros, lindando con solar y casa de la misma Sosa; al Sur, con solares y casas de José María Hernández y Francisco Solano, y mide veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros; y al Oriente, con casa y solar de Dorotea García, y mide veintinueve metros dieciséis milímetros; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tránsito Coreas.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Rivera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, en los suburbios y al lado Sur de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, compuesto como de ciento cinco áreas de extensión, conteniendo como doscientos cincuenta árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, finca de Manuel Zelaya Iglesias, que antes fue de Gervacio Zelaya, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca del mismo Zelaya Iglesias y solar de doña Jesús Marieta Vázquez de Zelaya, antes del doctor David Vázquez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de doña Jorge Medrano de Portillo y Juan Agustín Cerón; y al Sur, finca de Daniel Turcios, cerca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José María Sarmiento, mayor de edad, casado, sastre, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en Tapalshucut, de esta jurisdicción, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, con cercas propias de madera al Este y Sur, compuesto de noventa y seis áreas de extensión, con servidumbre por el fundo del Norte, y linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Indalecio Argueta; al Norte, con el de Josefa viuda de Jacobo; al Poniente, con el de Juan Musto; y al Sur, con el de la sucesión de Norberto Zauco; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.—F. Herrera C., Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Segismundo Sandoval, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de la señora Zenón Ortiz, cerca de por medio, mide por este lado treinta y ocho metros; al Norte, con solares de Pablo Roches y Teodora Ramírez, cerca de la piedra de por medio, y mide veintiseis metros; al Poniente, con solar de Domingo Jiménez, calle de por medio, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de la sucesión de doña Félix Antonia Artiga, y mide treinta y siete metros cincuenta centímetros. En el solar descrito, hay construido un rancho de teja, que mide cinco y medio metros de largo, por cinco metros de ancho, con dos corredores de teja; estos inmuebles los hubo el solicitante, por compra que hizo a la finada Josefa Alfaro, quien fue mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio; y los estima en ochenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Trujillo.—M. Serrano G., Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Sorto, de treinta y dos años de edad, jornalero y vecino de Chilanga, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de seis hectáreas de capacidad, siendo árido por su naturaleza, sin ninguna carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, situado en el lugar denominado El Penitente, cantón El Matzucano, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: por el Oriente, con terrenos de Rafaela Pineda, vecina de Chilanga y de don Carlos Wisser, vecino de la ciudad de San Miguel, cercas de madera muerta y quebrada seca de por medio; por el Norte, con terrenos poseídos por Bartolo Guevara, vecino de San Simón, divididos por una barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Florencio García, representada hoy por Victoria García, de este domicilio, cerco de zarzo de por medio; y al Sur, con terrenos poseídos por Pablo Guevara, vecino de Chilanga, cerco de zarzo de por medio; cuyo terreno está comprendido en los extinguidos ejidos de esta población; el que estima en la suma de cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Trinidad Guevara.—Tiburcio Ventura, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pablo Ortiz y H., de veintinueve años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un terreno que posee de buena fe...

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Anito Argueta.—César Nolasco, Srlo. lnto. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Anastasia Vázquez de Mejía, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Piedra Honda"...

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, julio veinte de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Araujo.—Roque Portillo G., Srlo. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Indalecio Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee por concesión Municipal en el barrio de San Juan de Dios...

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo S. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srlo. 8

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Anacleto Sánchez, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de condición fértil que posee en el cantón Cerro de Nahustepe...

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Alberto de Jesús Villegas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico...

de dos hectáreas ochenta áreas, conteniendo dos casas pajizas, platanar y árboles frutales, sin cercas y con brotones por dos linderos, situado en el Plan Chambala, del cantón Copinol...

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis.—Pedro Aparicio.—Guerrero, Srlo. 3

Depósitos

Tránsito Coreas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo torcillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, dicho semoviente fue encontrado por el Policía Municipal...

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Coreas.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 2

Tránsito Coreas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, dos potrancas, una torquilla salpicada, que tiene como creador y único fierro el de esta figura...

y la otra torquilla prieta, herrada con este fierro. la primera fue presentada por el señor Anacleto González y la segunda por don Pedro Domínguez...

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Coreas.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 2

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buey barroso amarillo, que tiene un fierro visible, herrado y ventado de esta figura...

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros. 2

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una mula gorda, herrada y no ventada con el fierro de esta figura...

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado y un buey prieto, herrado el primero con este fierro...

y el segundo con este... que se encontraron vagando en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a estos semovientes, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—F. Flamenco.—J. Ayala E., Srlo. 2

De conformidad con el artículo 615 C., en relación con el 276 Pr., se remató en pública subasta, por esta Alcaldía, una novilla bermeja hosca, herrada con el fierro de esta figura...

ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a once de febrero de mil novecientos diez y seis.—Eusebio Gómez.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 3

De conformidad con el artículo 615 C., en relación con el 276 Pr., se remató en pública subasta, en esta Alcaldía, un toro bermejo frontino, cara ahumada, herrado con el fierro de esta figura...

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Coreas.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once de la mañana del día veinte de junio ante próximo pasado del corriente año, de orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, de conformidad con el artículo 615 C. y artículos 108, 111, 124 y 125 de la Ley Agraria, una novilla overa chilbota, herrada con el fierro de esta figura...

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Coreas.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula bermeja rosilla, herrada con este fierro...

Alcaldía Municipal: El Refugio, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis.—J. Raimundo Linares.—Coronado Zúñiga, Srlo. 2

LICITACIONES

La Dirección de Obras del Campo de Marte compra mil metros cúbicos de piedra que deben ser entregados en el citado Campo.

La piedra debe ser dura, compacta y en fragmentos no mayores de diez decímetros cúbicos. En las proposiciones se indicará el número de metros cúbicos que el proponente se compromete a entregar cada semana...

Las proposiciones deberán presentarse antes del 30 del presente mes, adjucando a ellas la muestra o muestras de piedra que el proponente se compromete a entregar y enviando todo a la oficina de la Dirección, casa número 10 de la 9a. Avenida Norte. San Salvador, septiembre 11 de 1916. 6-5

AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916. F. Souza, Director Gral de Correos. 30-6

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima. Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, lunes 18 de septiembre de 1916

NUM. 212

MOVIMIENTO general de los Establecimientos de Beneficencia de la República, en el mes de junio de 1916.

HOSPITALES	EXISTENCIA ANTERIOR			ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON												TOTAL DE SALIDOS			EXISTENCIA PARA EL 10. DE JULIO					
	TOTAL			TOTAL			TOTAL			CURADOS			MEJORADOS			LO MISMO			MUERTOS			H. M. N.			H. M. N.					
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.
Hospital Rosales.....	295	198	67	560	243	165	25	433	538	363	92	993	141	89	14	63	45	5	14	9	16	26	5	239	169	24	299	194	68	68
" de Nueva San Salvador....	34	14	4	52	47	17	9	73	81	31	13	125	34	13	6	7	2	3	2	1	45	18	6	36	13	7	7			
" " Sonsonate .....	90	78	30	198	169	109	55	333	259	187	85	531	128	73	29	12	12	2	1	9	159	102	32	100	85	53	53			
" " Santa Ana .....	172	60	63	295	192	118	50	360	364	178	113	655	107	85	35	15	15	21	11	3	4	157	114	60	207	64	53			
" " Metapán .....	6	10	2	18	9	9	...	18	15	19	2	36	2	7	2	1	...	1	...	1	...	4	9	2	11	10	10			
" " Chalchuapa.....	6	2	...	8	8	3	1	12	14	5	1	20	6	1	...	1	...	1	...	2	...	9	2	...	5	3	1			
" " Ahuachapán .....	26	14	6	46	48	29	21	98	74	43	27	144	30	20	16	8	...	1	3	2	1	5	1	3	46	23	21	23	20	
" " Cojutepeque .....	1	3	...	4	10	4	...	14	11	7	...	18	7	1	...	1	2	...	...	...	9	3	...	...	2	4	...			
" " Suchitoto.....	3	4	6	13	19	4	1	24	22	8	7	37	16	6	1	2	...	1	...	1	...	20	6	1	2	2	6			
" " Chalatenango .....	6	2	...	8	8	1	...	15	14	8	...	17	5	1	...	1	1	...	...	...	6	2	...	...	8	1	...			
" " San Vicente.....	22	10	2	34	12	2	1	15	34	12	3	49	12	3	...	3	3	...	...	2	...	17	6	...	17	6	3			
" " Zacatecoluca .....	15	5	1	21	16	10	...	26	31	15	1	47	8	4	1	4	2	1	1	4	1	17	8	1	14	7	...			
" " Usulután.....	14	7	...	21	19	7	...	26	33	14	...	47	17	4	...	1	2	...	1	2	...	20	7	...	13	7	...			
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María.....	4	3	1	8	9	3	...	12	13	6	1	20	5	1	2	...	...	...	...	...	7	1	1	6	5	...	...			
Hospital de San Miguel.....	76	62	15	153	115	69	25	209	191	131	40	362	100	56	17	5	8	4	5	4	1	7	7	...	117	75	22	74	56	18
" " La Unión.....	6	8	6	20	22	6	3	31	23	14	9	51	14	8	5	2	...	3	...	...	...	19	8	5	9	6	4			
Resumen.....	776	480	203	1,459	946	556	191	1,693	1,722	1,036	394	3,152	632	372	127	133	92	33	42	33	8	84	56	12	891	553	175	831	483	219
<b>ASILOS</b>																														
Asilo Sara.....	96	82	23	206	5	1	...	6	101	83	28	212	...	...	...	...	...	4	...	1	...	4	...	...	97	38	28			
Asilo Santa Narcisca, de Santa Ana.....	5	18	2	25	...	...	...	...	5	18	2	25	...	...	...	...	...	...	...	1	...	1	1	...	4	17	2			
Resumen.....	101	100	30	231	5	1	...	6	106	101	30	237	...	...	...	...	...	4	...	1	1	5	1	...	101	100	30			
Manicomio.....	67	58	...	125	4	3	...	7	71	61	...	132	...	...	...	2	...	...	3	...	...	3	2	...	68	59	...			
<b>HOSPICIOS</b>																														
Hospicio de San Salvador.....	146	179	325	3	2	5	149	181	330	...	4	4	...	...	...	...	149	177	326	...	...	...	2,443	...	...					
" Adalberto de N. S. Salv.....	...	52	52	...	...	...	...	52	52	...	...	...	...	...	...	...	...	52	52	...	...	...	2,547	...	...					
" de Sonsonate .....	...	64	64	...	...	...	...	64	64	...	...	...	...	...	...	...	...	64	64	...	...	...	4,990	...	...					
" " Santa Ana.....	...	127	127	...	...	...	...	127	127	...	...	...	...	...	...	...	...	127	127	...	...	...	2,313	...	...					
" " San Miguel.....	...	60	60	...	...	...	...	60	60	...	...	...	...	...	...	...	...	60	60	...	...	...	157	...	...					
Resumen.....	146	482	628	3	2	5	149	484	633	...	4	4	...	...	...	...	149	480	629	...	...	...	Existencia para el 10. de julio	2,520	...					
Sala Cuna de San Salvador.....	...	...	275	492	767	275	492	767	275	492	791	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...			
Sala Cuna de San Miguel.....	...	...	38	31	69	38	31	69	38	31	50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...			

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de junio de 1916.

El Encargado de la Estadística,  
Miguel S. Elías.

Belisario Calderón.

MOVIMIENTO general de los Hospitales de la República, durante el mes de junio de 1916.

HOSPITALES	Asistidos	Salidas	Quedan en curación	Estancias	Número medio
Hospital Rosales .....	993	432	561	16,645	554.83
" de Santa Ana .....	655	331	324	9,782	326.07
" " Sonsonate .....	531	298	238	6,451	215.03
" " San Miguel .....	362	214	143	4,351	145.37
" " Nueva San Salvador.....	125	69	56	1,589	52.97
" " Ahuachapán.....	144	90	54	1,657	55.23
" " San Vicente.....	49	23	26	924	30.80
" " La Unión.....	51	32	19	714	23.80
" " Zacatecoluca .....	47	26	21	681	22.70
" " Metapán.....	36	15	21	514	17.13
" " Usulután.....	47	27	20	586	19.53
" " Chalatenango.....	17	8	9	240	8.00
" " Cojutepeque.....	18	12	6	214	7.13
" " Suchitoto.....	37	27	10	511	17.13
" " Chalchuapa.....	20	11	9	277	9.23
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María.....	20	9	11	310	10.33
Totales.....	3,152	1,619	1,533	45,456	1,515.18

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de junio de 1916.

El Encargado de la Estadística,  
Miguel S. Elías.

Belisario Calderón.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 16.—Poincaré, Rogues y Malvy fueron a Verdun con Joffre y los jefes de las misiones militares de los países aliados, donde fueron recibidos por los generales Patain, Nivellet y Dubois; y en nombre de Nicolás, Jorge V, Victor Manuel, Alberto I, y Reyes de Serbia y Montenegro, al gobierno de la República concedió la ciudad de Verdun con la Cruz de San Jorge, Medalla Militar, Medalla de Oro, Medalla Obsilitch, Cruz de Honor, Cruz Leopoldo, Medalla de Valor Militar y la Cruz de Guerra. El Alcalde en su nombre recibió estas condecoraciones en medio de himnos y alocuciones, elogiando a los defensores de Verdun. El Alcalde fue condecorado con la Cruz de Honor, el general, con la placa de Gran Oficial de Honor, y así lo fueron muchos oficiales. En la tarde fueron a Bar-le-Duc, en donde entregaron al Prefecto y al Alcalde las rosetas de oficiales de honor, regresando a París. Se incendió la fábrica de Cusentier, ocurriendo daños considerables. El Emperador del Japón envió una espada de honor a la ciudad de Verdun.

Marsella, 16.—Gatzort ha sido condenado a 5 años de prisión, 20,000 francos de multa y confiscación de armas.

París, 16.—Al noroeste de Berny nos apoderamos ayer de una trinchera enemiga, donde hicimos 200 prisioneros y capturamos 10 ametralladoras. El terreno ocupado aquí por el enemigo quedó cubierto de

cadáveres. En lo restante de ese frente el día trascurrió en calma relativa, menos en los sectores de Thiamont, Fleury, Vaux y Chapitre donde continuaron los duelos de artillería. En el frente del Somme nuestros aviadores tuvieron varios combates aéreos con buen éxito sobre las líneas enemigas. El teniente Nungesser, bajó la 12a. nave enemiga; el teniente Guyenmer, bajó la 16a.; el teniente Hourtaux, la 6a.; el teniente Deritfort, la 6a.; y el teniente Deublin, también la 6a. Otras dos naves enemigas atacadas de cerca fueron obligadas a descender muy dañadas. Nuestros cañones especiales contra naves aéreas hicieron descender un aeroplano cerca de Douamont, y en los Vosgos, un fockker, en los alrededores de Luses. El jueves por la noche mostró igualmente mucha actividad nuestra escuadra aérea contra la estación ferroviaria de Tangier, y los cuarteles de Guiscard, donde lanzó 128 bombas incendiarias, de las cuales acertaron 67 proyectiles provocando incendios. Otras de nuestras naves aéreas lanzaron también 40 bombas sobre el cuartel de Stay, 8 sobre una fábrica en el valle del Saar, 10 sobre Rambach y 4 en el ferrocarril entre Metz y Pont-aux-Français, provocando también incendios.

Londres, 16.—Como resultado de la intervención de Ruciman, los empleados de los ferrocarriles urbanos reanunciaron su trabajo. Hundióse el vapor belga *Marcel*. Nuestras fuerzas atacaron esta mañana con buen éxito un frente de 6 millas, comprendido desde Bois Bouleux, hasta el Norte del camino que conduce a Albert Paume, donde avanzaron 2,000 yardas e hicieron un número considerable de prisioneros. En este ataque empleamos por vez primera un nuevo tipo de carro blindado con excelentes resultados. Hicimos descender cuatro naves aéreas enemigas incendiadas y otras cuatro solo dañadas.

París, 16.—Informase oficialmente que cuatro aviadores franceses bombardearon a Sofía, después de lo cual aterrizaron en Bucarest.

Londres, 16.—De Atenas informan a la Agencia Reuter que la Legación Británica declaró a un representante de Hestia, que la flota inglesa hizo todo lo posible por salvar el material de guerra y muchos refugiados en Kavala. Está herido en Francia el brigadier general Lord Brooke.

Amsterdam, 16.—La "Frankfurter Zeitung" cree que el 40. ejército griego, compuesto de 25,000 hombres, ha sido llevado a Alemania para impedir a la Entente que haga uso de él.

Viena, 17.—En el teatro rumano, frente teutónico, progresa favorablemente el ataque al sureste del distrito Hatzez. Al este de Tagarás, 30 millas al noroeste de Kronstadt, ha empezado el avance de los rumanos a través del río Aluta. El combate emprendido por el ejército del Archiduque Carlos Valbibo, terminó a nuestro favor; y fueron de éxitos parciales obtenidos por algunos de nuestros destacamentos en misión especial, nada de importancia ha ocurrido. La artillería de Leopoldo ha aumentado su actividad en la región comprendida entre el ferrocarril que conecta a Goralipa-Kovel y Rovno. Los italianos han iniciado una nueva ofensiva, dirigiendo sus esfuerzos principalmente contra la meseta del Carso. Ayer fuerzas de infantería enemiga en densa formación avanzaron en todo el frente entre el río Wippach y el mar, desarrollándose un fuerte combate; y aunque al principio lograron penetrar a una parte de nuestra primera línea de trincheras, fracasaron por último sus ataques. Nuestra artillería está mostrando actividad al norte de Mippach hasta la región de Plava, sin la cooperación de las fuerzas de infantería.

Nueva York, 17.—La retirada de las tropas americanas del territorio mexicano, parece que es la única condición para un arreglo amigable entre Estados Unidos y México, según informe de Luis Cabrera, Ministro de Hacienda mexicano y miembro de la Comisión Conjunta, quien vino de New London, a la celebración de la independencia de su patria en el Consulado mexicano. Cabrera está un poco indispuerto; pero se cree que regresará mañana a reasumir sus labores en la conferencia, de cuyo buen éxito tienen miras optimistas los demás miembros de la comisión mexicana.

New London, 17.—El informe oficial de la Ciudad de México, anunciando que a fines de este año se reunirá una Convención para considerar las reformas que deben hacerse a la Constitución mexicana, ha sido interpretado por los miembros de la Comisión Conjunta, como corroborante de la aserción hecha por los representantes mexicanos, de que se están adoptando medidas para restablecer lo más rápidamente posible, las condiciones normales del país, alteradas profundamente por la prueba a que ha sido sometido.

El Paso, Texas, 17.—Villa atacó con 600 hombres la ciudad de Chihuahua, donde logró penetrar en algunos puntos; pero fue rechazado por fuerzas constitucionales, las cuales pasaron inmediatamente por las armas a los prisioneros que cayeron en su poder. El general Treviño resultó herido de un brazo. Esta noticia llegó hoy a última hora a Juárez, después de que se restableció la comunicación telefónica con Chihuahua.

Londres, 17.—Anunciase oficialmente que las tropas británicas avanzaron al norte del bosque Desfourcauts 500 yardas por medio de un sangriento combate, tomando quinientos prisioneros.

Londres, 17.—En el frente de Macedonia cruzaron nuestras tropas el río Dzaimah atacándose a Komaja, tomándose algunos prisioneros. Nuestra caballería ejecutó una incursión a varios pueblos situados en la parte baja y alta del Gúdill y en las poblaciones situadas en las cercanías del lago Tahunis. En la región de Doiran se mantiene la actividad de la artillería.

Petrogrado, 17.—Informe oficial. En los campos de operaciones del occidente, no han ocurrido eventos de importancia. En el Cáucaso después que los turcos habían asumido la ofensiva al oeste de Kalkit, fueron éstos rechazados. En la región de Sharafit, al oeste de Mosh, desalojamos al enemigo de sus trincheras, huyendo este en dirección al paso de Onzamagua.

Roma, 17.—Las fuerzas italianas han emprendido la ofensiva en todo el frente desde Goricia hasta la orilla del mar. La línea austriaca fué rota en muchos puntos y sus pérdidas durante dos días de combate, exceden de 10,000 hombres; se conquistaron varios cañones y material de guerra.

Londres, 18.—Dice el corresponsal del "Evening Star" en Atenas, que Zaimis se decidió formalmente no formar parte del Gabinete y creese que el Rey Constantino llamará a Venizelos.

Viena, 17.—Nuestra flotilla de hidroplanos bombardeó durante la noche del último jueves a Vellons, habiéndose lanzado una tonelada y media de bombas. Se observó que muchos proyectiles dieron en blanco y que resultaron numerosos incendios. A pesar que nuestra flotilla fue objeto de un gran bombardeo, regresaron todos a salvo.

Berlín, 17.—El Emperador envió a la Emperatriz el siguiente mensaje telegráfico. Infórmame Mackensen: "Las fuerzas turcas, búlgaras y alemanas han tenido durante los últimos dos días una victoria decisiva sobre los rumanos y serbios. Después de terminar los preparativos de la artillería ocupamos los puestos avanzados del enemigo y se ejecutó el ataque principal en dirección a Florina, coronándose este con éxito. El enemigo se retira en desorden hacia Monastir y nuestros victoriosos soldados los están persiguiendo. Fueron tomados muchos prisioneros y conquistados 29 cañones entre estos algunos de gran calibre, cantidades de municiones, colocándose algunos de contra el enemigo. Las pérdidas de los rumanos y serbios se consideran enormes. El campo de batalla se halla cubierto de cadáveres.

Nueva York, 17.—Debido al probable fracaso de la huelga de los empleados de tranvías, la federación obrera provocará la de los obreros de las fábricas de municiones, para dañar los intereses de Morgan uno de los principales accionistas de los tranvías.

Londres, 17.—Informa el corresponsal de la Agencia Exchange Telegraph Company, en Salónica, que las tropas serbias volvieron a apoderarse de Florina con la cooperación de las tropas rusas y francesas. El corresponsal del "Morning Post" en Estocolmo notifica que fuerzas rusas y alemanas se están combatiendo en el golfo de Bothnia al norte de las islas Aland y la neblina que prevalece en esta región evita hacer observaciones del combate. De Roma dicen en la "Pall Mall Gazette" que el gobierno confesó dos millones de huevos con el fin de revenderlos públicamente a razón de 10 céntimos cada uno.

Londres, 17.—Dicen de Amsterdam al "Evening News" que los alemanes están retirando sus guardias de la frontera belga-holandesa.

Nueva York, 17.—Se han presentado 41 nuevos casos de parálisis infantil siendo 13 de estos fatales. Los totales de casos son 8,732 con 2,172 defunciones.

Londres, 18.—Continúan nuestros éxitos al sur del Anere. En los alrededores de Sersapa avanzamos 1,000 yardas, y por la tarde de ayer, una fortificación llamada El Fuerte del Danubio, el cual tiene como una milla de extensión, y donde el enemigo dejó abandonados todos sus equipos inclusive una cantidad de rifles. También nos apoderamos de una posición enemiga en la granja Moquet defendida tenazmente por éste durante una semana. Ignórase todavía el número exacto de prisioneros. Han ocurrido sucesos de menor importancia en otras partes de nuestro frente.

Nueva York, 18.—Anunciase que 35,000 obreros de los muelles se han preparado para unirse mañana a media noche a los demás huelguistas. En el túnel de Pensylvania chocaron anoche dos trenes, resultando 8 personas heridas.

Londres, 17.—El Rey envió a Haig, el siguiente mensaje: Felicitos y a mis valientes tropas por el brillante éxito que acaban de alcanzar nuestras armas y jamás he dudado en que la victoria final sea nuestra. Los espléndidos esfuerzos hechos ayer por vosotros, confirman las esperanzas que abrigó.

Petrogrado, 18.—Continúa librándose un combate tenaz en la región al sur de Brezany, en la ribera derecha del Zlotalipa, donde nuestras fuerzas han desalojado al enemigo de una parte de sus posiciones, haciendo prisioneros a 14 oficiales y 537 soldados turcos. Combátese también en la región del río Anriavka y en la línea ferroviaria de Podvyshe a Halicz, don-

de el enemigo ha sufrido fuertes bajas en muertos y heridos; le hemos hecho 3,174 prisioneros; inclusive 34 oficiales alemanes; y capturándole 20 ametralladoras y también cañones de trincheras. Nuestros escuadrones de caballería de Crimea atacaron dos baterías enemigas, de las que capturaron tres cañones, habiéndose retirado con motivo de la aproximación de un batallón alemán. Nieva en la región montañosa de los Cárpato, y en algunos puntos el agua está congelada. En el Cáucaso rechazamos el sábado por la noche un ataque turco en el frente de Karaburna, causándole pérdidas. También rechazamos sus ataques al suroeste de Raighi y al oeste de Rayat.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
Central "El Sol" y "Salvadoreña".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Carlos Alburas, Evangelina Montoya, Fernando Piche F., Simón Aguirre.

Ausentes.—Luis Medina y Vicente Reyes.  
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Catalina Monzón, Víctor Amaya. Ausente: Visitación Jirón.

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 18 de septiembre.—Ayer tarde, fondó en esta rada, el vapor N. A. *Colusa*, procedente de S. Francisco Cal. e intermedico, de 3,522 toneladas de registro con 59 hombres de mar al mando de su capitán C. Curtis. Trajo para este puerto 5 bultos mercaderías y a los pasajeros: Jorge Meléndez, señora Gisela de Aguilár, Rosa Battle, Grace Langley, Nazario Salaverria, Amalia Laura, Arturo Ambrogio, Alberto Hirsch, George H. Mayer, Emilia Angulo, Francisco Beckman, Fernando Peñate, Gustavo Magaña, Otilia Moreira, Roberto Aguilar, Adrián Van-der Drift, Julia y J. Benjamín González. Patente limpia.

Acajutla, 17 de septiembre.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó, con destino a La Unión, el vapor N. A. *Colusa*, de 3,522 toneladas de registro, con 59 hombres de mar al mando de su capitán C. Curtis. Lleva de este puerto 4 sacos y 1 paquete correspondencia y a los pasajeros: Alfredo Gallegos y Ramón Avila, para La Unión.

La Unión, 17 de septiembre.—Hoy, a las 11 a. m., zarpó, con destino a Salina Cruz e intermedios, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 28 tripulantes, al mando de su capitán H. J. Davies. Lleva de este puerto 42 sacos de café; 2 sacos 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: W. J. Penney, T. Rineberg, Dr. J. Francisco Arriola, Teresa de Arriola, Joaquina y Teresa Arriola, para San José de Guatemala.

Acajutla, 18 de septiembre.—Hoy, a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de Panamá. Trajo para este puerto 80 bultos mercaderías, 291 sacos, 1 paquete correspondencia y a los pasajeros: German Caballero, José A. García, Max Gutiérrez, Manuel Arce Torres, Sabino Fernández y José Dolores Ocaña. Patente limpia.

Acajutla, septiembre 17.—Hoy, a las 12.30 p. m., zarpó, con destino a Panamá, el vapor N. A. *Temple E. Dorr*, de 682 toneladas de registro, con 18 hombres de mar, al mando de su capitán Max Bliessath. Lleva de este puerto 4 fardos tabaco sin pasajeros ni correspondencia.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 16 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 24 hombres y 6 mujeres. Total: 30.  
Día 17 de septiembre.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas, 47 hombres y 6 mujeres. Total: 53.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 16  
*Hotel Nuevo Mundo*.—Entró: Dr. R. Trujillo Ortiz, de Santa Ana. Salieron: Eduardo Salaverria, para Sonsonate; Antonio Sigüenza para Cojutepeque.

*Hotel Occidental*.—Entraron: Gustavo L. Manca, de Quezaltepeque; José Luna, de Santa Ana; Francisca Reyna, de esta capital. Salieron: José Pino, para Acajutla; Ignacio Moreno y Manuel Salguero, para Santa Ana; José Inestroza, para San Pedro Perulapán; Gustavo Manca, para Quezaltepeque; José Luna, para Santa Ana.

*Hotel Granada*.—Salieron: Pánfilo Montoya, para Santa Ana; Juan Escobar, para Santa Tecla.

*Hotel Palacio*.—Salieron: Nicolás Crinillo, para Zacatecoluca; Juan Acevedo, Juan Acevedo, h., para Santa Ana.

*Hotel Italia*.—Saló: Carlos Ortiz, para Sta. Ana.

Día 17  
*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Benjamín Arrie-

ta Rossi, de Santa Tecla; Santiago D. Palacios, de Santa Ana. Salieron: Francisco Martínez, para Santa Ana; Benjamín Arrieta Rossi, para Santa Tecla.

**Hotel Occidental.**—Entró: Gral. Delfín Santos, de Sonsonate. Salieron: Gral. Delfín Santos, para Sonsonate; Manuel V. Mendoza, para Cojutepeque.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de doña Guadalupe Sevilla viuda de Palomo, de parte de sus hijos, señorita Anita Palomo, doctor Carlos Palomo y don Roberto, también de apellido Palomo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de la Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Antonio Recinos, por parte de su cónyuge sobreviviente Antonia Orellana, y de sus hijos legítimos Valentín y Natividad Recinos; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que ocurran a deducirlo a esta oficina dentro del término de quince días.

Juzgado de la Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos proveídos a las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos quince y a las doce del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Jacoba Hernández, de parte de su cónyuge sobreviviente Bernardino Orellana, y de su menor hijo ilegítimo José Trinidad Hernández, representado por su curador especial don Joaquín Cortés, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 10. de la Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Sebastián Martínez y Carmen Ruiz, por parte de Pilar Martínez, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia de Sensuntepeque, a las nueve de la mañana del día cinco de febrero de mil novecientos quince.—*Díaz.*—*Eulalio Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Felipe Ventura, por parte de Francisco Martínez, como cesionario del derecho hereditario a dicha herencia, la que le correspondía a Josefa Ventura, como hija legítima del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 20. de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srlo. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del menor Juan Manuel Macal Pineda, representado por su madre señora Carmen Macal, la herencia intestada del difunto Fernando Palma o Fernando Pineda, como también se le conocía, en concepto dicho menor de hijo natural del expresado difunto, y se ha nombrado a la señora Macal, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones

de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de la Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez C.*—*Francisco Rivas P.*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la difunta Diega Guevara Borrios, por parte de su hijo legítimo Jerónimo Banegas, habiéndosele conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Toda vez que su valor no pasa de valer doscientos pesos. Si alguno se creyere tener derecho a la sucesión mencionada, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Alejo, a las doce del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Antonio Mora.*—*Jesús Serrano*, Srlo. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Luz Pimentel viuda de Rodríguez, la herencia intestada de su difunto esposo Isidro Rodríguez, y se le ha conferido a la aceptante la administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez C.*—*F. Rivas P.*, Srlo. 2

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Santiago Pérez y Manuela Ruiz, por parte de su legítima hija Delfina Pérez, a quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos.*—*Juan Ventura B.*, Srlo. 2

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Reyes Quiñónez, de parte de su hija legítima Isabel Quiñónez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alfonso Hernández.*—*F. J. Avilés*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la abintestato con beneficio de inventario del difunto Tomás Hernández, por parte de su hermano legítimo Juan Hernández, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldeolomar*, Srlo. 2

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de junio último, se han declarado herederos los señores Catalino, Cástulo y Rosa Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre, Juan Bonilla. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y cuarto de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos.*—*Juan Ventura B.*, Srlo. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado,

de fecha veintisiete del corriente, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que al fallecer dejó Pablo Zepeda, a su cónyuge sobreviviente Eusebia Mozo, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gregorio, María, Matilde, Tomasa, Félix, Romualdo y María Petrona, todos de apellido Zepeda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha veintiséis de julio próximo pasado, se han declarado herederos de la sucesión de Ignacio Olmos y Teresa Lemus, a los señores Porfirio Osáreo y Clemente Antonio Olmos, representados por su curadora interina, señora Josefa Olmos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Alonso Hernández.*—*Francisco J. Avila*, Srlo. 2

### EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Tránsito Bú, por sí, contra el señor Luis Martínez, ambos de este domicilio, por un quintal de café en oro, que es en deberle o su valor de treinta pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, una vaca sarda bermeja parida, criando un toro bermejo hosco. Lo que se hace saber al público, para que la persona que quiera hacer postura a dichos semovientes, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: San Miguel Tepezontes, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Brigido Guevara.*—*M. Revobar L.*, Srlo. 2

### TITULOS

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Joaquín César Bustillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado de los señores Francisco Barra y Emma Cornelia Torres, se extienda a éstos título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe poseen en el barrio El Ángel, de esta ciudad, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con casa de doña Isabel Calderón de Zaconi, y mide veintinueve metros setentinueve centímetros; al Norte, con casa de Harlinda Hernández de Villacorta, y mide once metros setentiocho centímetros; al Poniente, con solar del general don Miguel Batres, y mide veintinueve metros setentinueve centímetros; y al Sur, calle de por medio, con el edificio de la odiuma de propiedad nacional, y mide once metros setentiocho centímetros, en este fundo existe ubicada una casa cubierta con tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide de largo ocho metros ochentidós centímetros y de ancho con todo y corredor, ocho metros cinco centímetros; este inmueble fue adquirido por los poderdantes del doctor Bustillo, parte por herencia de Apollinaria Barra, ya difunta y parte, por compra de los derechos hereditarios a la sucesión de ésta; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que lo graven; no está en prodivisión con otra persona, y se estima en quinientos pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las dos de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Andino, h.*—*F. Rodríguez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Visitación Mendoza de Juárez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero tiene ciento cincuentidós áreas, cultivado de café y linda: al Norte, con terreno de Modesto Mendoza, brotón y alambre en medio; al Poniente, con finca de Atanasio Magaña y Norberto Mendoza, barranca en medio; al Oriente, con terrenos de Pedro y Nemesia Mendoza, barranca en medio, y al Sur, con fundos de los mismos Magaña y Norberto, línea de cipreses en medio. Está valorado en cuatrocientos pesos. El segundo, valorado en doscientos pesos, consta de doscientas veintidós áreas y linda: al Sur, con finca de Vicente Rivas, cerco de copalchí y alambre propio en medio; al Poniente, con finca de Secundino Cruz y sucesión de Leandro Siete, alambre propio en medio; al Norte, con finca de Serapio Choto, alambre propio en medio, y al Oriente, con terrenos de Tránsito Juárez y Rosa Avila, brotón

y alambre propio en medio. Y el tercero, valorado en trescientos pesos, consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Román Mendoza, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Oriente, con terreno de Serapio Choto, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Sur, con fincas de la sucesión de Leandro Slete, Simón Cruz y Modesto Mendoza, camino en medio, y al Poniente, con finca de doña Carlota de Josa y el mismo Modesto Mendoza, camino en medio. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las nueve y cuarto de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*G. Sosa.—Alfonso Pérez, Srlo. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Mendoza de Alfaro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción. El primero, valorado en trescientos pesos, tiene ciento setenta áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino en medio; al Poniente, con finca de Visitación Mendoza de Juárez, barranca en medio; al Sur, con finca de Atanasio Magaña, cerco de brotón y alambre en medio, y al Norte, con cafetal de Pedro Mendoza, línea de árboles de cuje en medio. El segundo, valorado en cien pesos, tiene ciento dos áreas, incultas y linda: al Sur, con fundo de Manuel Rodríguez, brotón y alambre en medio; al Poniente, con los de Pedro Mendoza y la solicitante, camino en medio; al Norte, con fundo de Antonio Cruz, camino en medio, y al Oriente, con terrenos de Agustín Cruz y doña Carlota de Josa, brotón y alambre en medio. Y el tercero, valorado en cuatrocientos pesos, tiene cuatrocientas once áreas y linda: al Poniente, con fundos de Pedro Mendoza y Antonio Marcos, camino en medio; al Norte, con el de Concepción Morán, alambre y brotón propio en medio; al Oriente, con fincas de Micaela González, Pedro Mendoza y Miguel Cáceres, cerco y barranca en medio, y al Sur, con fundo del mismo Cáceres, brotón y alambre en medio. Estos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*G. Sosa.—Alfonso Pérez, Srlo. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Marlona, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Terrero, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de veinticuatro manzanas mas o menos, equivalentes a dieciséis hectáreas ochenta áreas, inculto, advirtiendo: que dos hectáreas diez áreas son fértiles y catorce hectáreas setenta áreas, son áridas y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda El Angel, por hoy de propiedad de don Emigdio Ferrer, sirviendo de mojones por este rumbo, el encuentro de un barranco que está en línea de cerca y dirigiéndose con dirección al Oriente, llevando a la izquierda y al Norte, en línea recta, una cerca de alambre espigado que corresponde a la hacienda antes mencionada hasta llegar a un amate que está junto a una peña y de este punto se dirige siempre en línea recta hasta llegar al río El Angel; al Oriente, con terreno que antes fué de don Encarnación Hernández y hoy es de dicha hacienda, sirviendo de línea divisoria por este rumbo, el río antes citado; al Sur, con terreno que antes fué de don Pedro Alvarenga y hoy es de don Bernardino del mismo apellido, sirviendo de mojón por este rumbo, el encuentro de una quebrada seca en verano con el río antes citado, hasta llegar al punto denominado El Fortillo, o sea donde apartan los caminos que conducen a San Pedro Masahuat y a esta población en línea quebrada; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel González, representada por su viuda Teodora Mejía, camino de por medio; lo estima en la suma de un mil seiscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los colindantes don Emigdio Ferrer, que es del domicilio de San Salvador; Bernardino Alvarenga, del de San Pedro Masahuat y Teodora Mejía del de San Francisco Chinameca. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Encarnación Hernández.—Francisco R. Orellana, Srlo. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por el y en su representación la señora Beatriz Reyes, de veintidós años de edad, oficios de

su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin cargas ni derechos reales ni en proindivisión con ninguna persona, el cual hubo por compra que de él hizo al señor Aquilino Batre, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en la suma de doscientos pesos; es predio dominante y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros veinte centímetros de longitud y lleva, calle de por medio, con solar de don Horacio Serpas; al Norte, trece metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda, cerca de por medio, con solares de los señores don Simón Federico Novoa y Sara Medrano; al Poniente, mide diecinueve metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda, calle de por medio, con terreno de doña María v. de Guandique y al Sur, mide tres metros de longitud y linda, calle de por medio, con solar de doña Paula Zelaya; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las once de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos dieciséis.—*Nicolás Cebal.—R. Díaz Durán, Srlo. I.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Paredes, de treinta y cuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, situado en el barrio de San José de esta jurisdicción, de ocho manzanas de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente, con terreno de Dámaso García, camino de por medio que conduce al río La Ceiba; al Norte, terreno de Agustín Alvarado, Félix Fabián, camino de por medio y el de Benedito Paredes, medio de tempate y jocote; al Poniente, con el de Francisco García, Ciriano Morales y Dionisio Vázquez, mediando el río de San Juan; y al Sur, con el de Cesáreo López, mediando camino que conduce al mismo río La Ceiba, cerca de piña, brotones de jocote, tempate y pito por lo demás. Todos los colindantes son de este vecindario, cuyo inmueble descrito lo estima en ochocientos pesos; no tiene carga real ni número que lo grave. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Bruno de la Cruz.—Daniel M. Silva, Srlo. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, como apoderado el doctor José León Villegas, vecino de San Salvador, solicitando se le extienda, a favor de don Ruperto Zelaya Castillo, mayor de edad, telegrafista y también vecino de San Salvador, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el punto denominado Cueva del Zope, de esta jurisdicción; es de la capacidad de setecientas áreas, lindando: al Oriente, con los de Jesús Argüello Canjura; al Norte, con los de Francisco Jacobo, Jesús Argüello Canjura y de Majín Zelaya, dividido en partes por una barranca y continuando por el filo de una loma; al Poniente, con los de Francisco Jacobo y sucesión de Sotero Martínez; y al Sur, con los de Francisco Jacobo y de Rafael Aguirre, separan, además, los rumbos, cercos de alambre, perteneciendo en parte al interesado y en partes a los colindantes. El predio descrito lo hubo el interesado por compra a Pedro Reyes, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes todos de este domicilio y lo estima el interesado en mil doscientos pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Palco, a veintitrés de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Santiago Antonio.—Gregorio García, Srlo.*

Gregorio Benavides, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que los señores Santos Jerónimo, Juan y Dionisio Aguirre, por derecho propio y la primera además, como representante legal de Basilio Aguirre, solicitan título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en El Almendro, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terreno de Luisa Melara, río de Chávez de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Magdalena Hernández; y al Sur, con terrenos de Máximo Gómez y María Cosme Jerónimo, camino de por medio. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a las once del día trece de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Benavides.—Basilio Rovinos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Santiago Estrada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, inculto, el primero, de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, más o menos, lindante: al Oriente, fundo de Bartolomé González Caballero, mediando cerco de alambre y piña; al Norte,

con los de Rodolfo Gress y José Esteban Agreda, camino de por medio; al Poniente, con Pedro Vázquez, río de por medio; y al Sur, con terrenos de Teófilo Estrada y José María Nieves, río de por medio: el segundo de diez áreas más o menos, linda: al Oriente, con Adela Agreda; al Norte, con Francisco Escoto Guerra, mediando camino; al Poniente, con Eulalio González; y al Sur, con Juan Antonio y Bartolomé González Caballero; no tiene cargas de ninguna especie, ni proindivisión. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*F. J. Artiga.—D. Molina Chicas, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Gertrudis, Antonio, Antonia y María Salomé, todos de apellido Esquivel, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, que mide veinte varas al Oriente, por igual medida al Poniente, cincuentidós varas al Sur, y cincuenta y cuatro varas al Norte, todas de ochocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, solar de Esteban García; al Sur, con el de Bruna Ramírez y Juan Mojca y Jesús Zaldaña; al Norte, con el de Santos Martínez y Macario Arévalo; y al Poniente, con el de doña Tránsito Gómez de Medina, calle de por medio. El solar descrito contiene en su interior una casa de tejas y bajareque, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; lo adquirieron por herencia de sus padres Yauuario Esquivel y Agustina Soto, de este vecindario. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isabel Zelayandia.—Porfirio Montalvo V., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe, posee en el barrio el Centro, de esta villa, en el cual está construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, siendo los linderos y dimensiones de dicho solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señora Jesús Barahona, midiendo quince metros y medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don David Ayala, midiendo once metros; al Poniente, con casas y solares de Belisaria Alvarado y don Abel Pasamayo, midiendo quince metros treinta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Alvarez, midiendo diez metros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostuma, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Fernando B. Navarrete.—J. V. Osorio, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Ramírez, de sesentidós años de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, teniendo en el centro y a orilla de calle una casa de teja sobre horcones, paredes de adobe: la capacidad y linderos del solar es así: al Oriente, tiene treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con solares de Emilia Aguilar y sucesión de Josefa Martínez; al Poniente, tiene igual extensión del Oriente y linda con solares de Andrés Martínez y Paulina Linares, brotón de por medio; al Norte, veintidós metros quinientos ochentidós milímetros y linda con solar de don Enrique Araujo, pared y calle de por medio; y al Sur, veintidós metros ochenta milímetros y linda con solar de Nicolasa Rodríguez. No tiene carga real ni servidumbre y lo hubo por concesión municipal hace muchos años, estimándolo en doscientos pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Felipe Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio del Calvario de esta población y que posee de buena fe, por compra que hizo al señor Ignacio Hueso, de este vecindario; sus linderos y dimensiones son los siguientes: de Norte a Sur, tiene cincuentidós metros quinientos cuatro milímetros, y de Oriente a Poniente, veintidós metros cuatrocientos veintidós milímetros, lindando: al Oriente, con solar de R.

cardo Gómez y María Borja, calle de por medio; al Norte, con solar de Fernando Pérez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de don Alonso P. Iraheita, cerco de por medio; y al Sur, con solar de Julián Palacios, cerco de por medio; teniendo en el centro del solar una casa pajiza, con corredores de teja, en buen estado; no tiene carga real ni servidumbre alguna y estima el inmueble en doscientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar y casa, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.*—*Marcelino P. Morales*, Srlo. 2

Mariano Aguirre Funes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Martínez, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el paraje "La Azacualpa", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto de otra o sean ochenticuatro áreas de extensión superficial, fértil, superficie planquebrada, cercado de alambre al contorno, inculto, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Norte, con terreno de Claudio Martínez; al Oriente, con terreno de don Mariano Aguirre Funes, antes de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Urrutia, que fueron de Teodoro Martínez, peña de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación García, camino de la Gabia de por medio; mojoneros esquineros: al Noreste, un árbol de queso; al Noreste, un árbol de ceiba; al Sureste, un árbol de tempisque; y al Suroeste, un árbol de quebracho; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez y media de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos quince.—*M. Aguirre F.*—*Bruno Jiménez*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señora Marcelina Pérez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta población, lindante: al Oriente, midiendo setentisiete metros, con solar y casa de Ascención Ramírez y terreno rústico de Fulgencio Vásquez, con el de Apolonia Luna, dividiendo esta extensión brotones de izote y pito, siendo quebrada esta línea, compuesta de tres rectas, con el señor Ramírez y lo demás, línea curva; al Norte, en treintín metros cincenticuatro centímetros, con solar y casa de Melecio Reyes, siendo mojoneros, brotones de izote; esta línea también es quebrada, compuesta de dos rectas; al Poniente, en la extensión de treintidós metros, con solar y casa de Hilario Pérez, mediando brotones de izote y un rancho esquinero; y al Sur, midiendo veintiocho metros, con solares de Luis Vásquez y Leandro de León, dividiendo el camino que de esta población conduce a San Francisco Chinameca. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuang, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Marcel López.*—*Vicente González*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Medrano, mayor de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, que posee en el lugar "Los Mangos", de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Nicolás Machuca, del Cementerio y terreno de Crescencio Batres, cerco y paredón de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Leonor Meléndez, cerco de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de Miguel Medrano, camino y cerco de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene derechos reales ni división con otra persona, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio veintinueve de mil novecientos diez y seis.—*J. Rosa Jerez.*—*Dolores Medrano*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Juana Santiago, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa de teja, en buen estado, paredes de adobe, y un rancho que sirve de cocina, también de teja, que en el interior de este pueblo posee de buena fe: el solar en que están ubicadas, tiene de Oriente a Poniente, dieciséis

metros setecientos veinte milímetros; y de Norte a Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Elisa Contreras, calle de por medio; al Norte, con solar de Vicente Escamilla; al Poniente, con solar de Pedro Paz; y al Sur, con solar de doña Jesús Henríquez, quedando al frente de calle la casa; y los tres rumbos restantes con cercas de brotón de su propiedad; no es predio dominante; sin servidumbre ni carga real y lo hubo por compra que hizo a la señora Nicolasa Rodríguez, de este vecindario y estima el inmueble en doscientos pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.*—*Marcelino P. Morales*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Durán de Medrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbano que posee al rumbo Oriente de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de don Gregorio Medrano, mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, con la calle pública que de esta villa conduce a Cojutepeque, mide veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con don Luis Rivas Vides, mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con los mismos señores Rivas y Medrano, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, habiendo como mojoneros esquineros unos tempales, sus líneas son rectas; lo estima en la suma de seiscientos pesos, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Florentino Colcho.*—*Rafael Carballo Colcho*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Magaña, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en esta Villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio con solar de Gregorio Hernández, mide setenta y ocho metros; al Norte, con terreno de don Andrés de Jesús Velasco, calle de por medio, mide cincuentidós metros; al Poniente, con solar del convento de esta misma villa, divididos por cerca de mateare propio del solicitante, mide ochenta y cinco metros cinco decímetros; y al Sur, con solar de Gabriel Hernández, calle de por medio y mide treinta metros. Este predio lo adquirió por compra del señor Alejandro Meléndez y lo estima en cien pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en división. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, agosto tres de mil novecientos dieciséis.—*Francisco L. Olivares.*—*Alejandro Hernández*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gabriel Meléndez, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando para sí, título de propiedad de una finca o predio rústico que posee de buena fe, situada en el lugar llamado "Sacagua" cantón El Naranjo, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, cultivadas en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto montañoso, de tierra fértil, no contiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante, pero sí, sirviente por atravesarlo por la parte Norte, el camino que de esta villa conduce al pueblo de Jujutla, y linda: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz y Salomé Morán; al Sur, con terreno de Julio Valdivieso; al Poniente, en línea quebrada, compuesta de cinco lados, lindando por los dos primeros lados, comenzando de Sur a Norte, con finca de don Reyes Pineda, árboles de izote de por medio, y por el tercero cuarto y quinto lado, con finca de don Luis Aguirre, que antes fue de don Antonio Aguirre; y al Norte, con terrenos de Vicente Gómez y don Leonardo Fajoli, alambrado de este señor de por medio. Marcan sus mojoneros árboles vivos de izote. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Filberto Granados.*—*Cruz Maradiaga*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Cuéllar Gornejo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el

centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide quince metros trescientos veinte milímetros y linda con la plaza pública y solar de Nazario Hernández; al Oriente, mide cincuentiséis metros novecientos cincuenta milímetros y linda calle de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, y solares y casas de Concepción Valle, sucesión de Juan Aguilar y José María Valle; al Sur, mide veinticuatro metros novecientos cuarenta milímetros, lindando con solares y casas de Cándido y Tránsito Cabrera; y al Poniente, cincuentisiete metros y linda con solares de Matilde y Candelario Hernández y Antonio Silva, estando limitado en estos últimos rumbos, por cercas de alambre y brotón. En el solar descrito hay ubicadas una casa de dos pisos, con techo y paredes de lámina; una mediagua de tejas, sobre horcones, paredés de bajarque, y una casa de pajas, también sobre horcones y paredes del mismo material. No es dominante ni sirviente, ni está en división con ninguna otra persona, lo hubo el solicitante y lo estima en quinientos pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainque, julio tres de mil novecientos dieciséis.—*Andrés A. Campos.*—*J. Antonio Vega y S.*, Srlo. Int. 3

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Secundino Omedo, de setenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado en parte con zacate y lo demás con árboles frutales, situado a orillas del barrio El Angel, de esta ciudad, de dos manzanas de extensión, equivalente a ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don Manuel Villeda, cerca de alambre de esta de por medio; al Oriente, con solares de don Urbano Martínez y la sucesión de don Angel Maza, línea de tranvía de por medio; al Poniente, río grande de por medio; y al Sur, con solares de doña Vicenta Calderón, de don Manuel Fosa Argolo, don Manuel López Orellana y el edificio de la Administración de Rentas, cercas de paja y paredes de por medio. En el terreno descrito hay una servidumbre a favor del gobierno, la cual consiste en una acequia que alimenta la Fábrica de Aguardiente y que atraviesa el indicado terreno, en el que hay construida una casa sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho con todo y dos corredores; y una galera sobre horcones, cubierta con tejas y paredes de acapetate, de veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho con todo y corredor. Quien se crea con derecho en él que ocurra a manifestarlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Andino h.*—*F. Rodríguez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Evangelina Medina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Cuervo de esta población, que hubo por compra que hizo a don Serafín Martínez y mide veinte metros por cada uno de sus rumbos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, solar de Fidelia Cinco; al Norte, solar de Josefa Aldana, calle de por medio; al Poniente, solar y casa de la solicitante; y al Sur, con solar de Valentín Medrano. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere división y lo aprecia en la cantidad de cien pesos. Los colindantes son vecinos de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Saturnino Castillo.*—*B. Zelaya*, Srlo. 8

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José de la Cruz Orellana, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo una casa de palma, sobre horcones, cuyos linderos, mojoneros y medidas son: al Norte, solar de Saturnino Guizado, ojo de agua y piedras de por medio; midiendo diez metros treinta centímetros; al Oriente, terreno de Isabel Chamagua, río de Zapuyo de por medio, midiendo treinta y siete metros; al Sur, terreno del doctor Pedro Rómulo Rodríguez, cerca de paja piedra y callejón de por medio, midiendo veintiocho metros; y al Poniente, solar de Rafael Vargas, piedras y paja de por medio y mide veintidós metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyaca, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.*—*A. Vargas*, Srlo. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Ana Vega, de treinta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito por sí y en nombre de sus hijos menores Alfredo, Adolfo y María Luisa Herrera Vega, título de propiedad de un solar que está situado en el barrio de Asunción, de esta ciudad, que mide de frente veinte metros y de fondo veintiocho metros, y en él está construida una casa mediana, sobre paredes de adobes y cubierta de tejas, que mide de frente ocho metros cuatrocientos dieciocho milímetros y de fondo seis metros cuatrocientos dieciocho milímetros con todo y corredor, más contigua a éste y hacia al Norte otro corredor de dos y medio metros de fondo, por seis metros de largo y los construyó con su propio peculio y todo luda: al Oriente, solares de Cleotilde Sigüenza y Julia Soto; al Norte, con Crisanta Cueshte viuda de Shical y Antonio Amaya; al Poniente, con don Juan Rafael Hocking y Juana Cabrera, calle de por medio; y al Sur, con don Víctor González. Dicho solar lo hubo por compra a Guillermo González, ya difunta; sus límites están demarcados por cercos de alambre, piedra y madera propios, con excepción del Sur que la pared y cercos son del colindante, habiendo como mojón, una piedra picuda sembrada en el extremo Sureste y predio sirviendo y dominante; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Castillo.—W. Villalta G., Srío* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Luz Alfaro, de cincuenta años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y su correspondiente solar, que tiene en el centro de esta población, que hubo por compra a don Jerónimo López, ya finado, frente a la calle principal de este mismo pueblo, y mide: al Oriente y Poniente, veinticinco metros ochocientos dieciséis milímetros, y de Norte a Sur, veinticinco metros ciento trece milímetros o sea el fondo del solar y casa, limitando: al Oriente, con la casa de Escuela de niñas, propiedad Municipal, calle de por medio; al Norte y Poniente, con casa y solares de la señora Carmen Huete y Venancia Merino, pared de por medio; y al Sur, con solar de don Ernesto Bachmann, pared de por medio; no tiene ninguna carga real ni servidumbre, y lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este vecindario, menos la Merino, que es de Santa Tecla. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angela Cornejo, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, viuda, de Eduardo Zeteno y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, que mide: al Oriente, treinta metros novecientos milímetros y linda con solar de la señora Nicolasa Rodríguez, cerco de brotón de por medio; el Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de Antonio Saracayo, calle de por medio; al Poniente, tiene treinta y tres metros sesentiocho milímetros y linda con solares de Víctor Angel y sucesión de Saturnino González, calle de por medio; al Norte, tiene veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de Paulina Linares, cerco de brotón de por medio. En el centro de dicho solar tiene un rancho de teja en regular estado; el fundo lo hubo por compra a Teodora Pineda, ya difunta, y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 3

Gregorio Benavides, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que don Rosa Guzmán, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, constante de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros y linda con solares de Inés Escobar y Cleofas Guzmán; al Norte, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Balbina Guzmán, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros y linda con el atrio de la Iglesia Parroquial; y al Sur, mide treinta-

siete metros y linda con solar de Dolores Gómez y Fermín Campos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Benavides.—Basilio Recinos, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito las señoras Toribia González y Martina del mismo apellido, solicitando por sí, en mancomún, título de propiedad, de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, en buen estado, ubicada en su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo; su capacidad y linderos es el siguiente: al Oriente, mide quince metros setecientos centímetros y linda con solar de la señora Paulina Linares, calle de por medio; al Norte, treinta metros y linda con solar de Doroteo García, cerco de por medio; al Poniente, tiene quince metros setecientos centímetros y linda con solar del señor Ezequiel Palaos, cerco de por medio; y al Sur, treinta metros y linda con solar de Víctor Angel, cerco de por medio; no tiene servidumbre ni carga real, y hubieron el inmueble por donación del señor Secundino González, ya finado, hace como ocho años; siendo el padre legítimo de las solicitantes, y estiman el solar y casa en cien pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles expresados, que se presenten con sus comprobantes en el término de ley; siendo las solicitantes de este vecindario.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 3

**Jesús Peña, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que se presentó el señor Matías González, solicitando en nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de condición fértil, que posee en la Loma del Zapote y en el Cantón San Ramón, de esta jurisdicción. El primero, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Florencio González; al Norte, con el de Carmen Domínguez, camino de por medio; al Poniente, con predio de Santos Reyes; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Tomás López, Simón y Julián Argueta. El segundo inmueble, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con predio de María González Mendoza; al Norte, con el de Florencio González, camino de por medio; al Poniente, con heredad de Tomás López; y al Sur, quebrada de por medio, con finca de Josefa Chacón. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peñáz.—J. A. Santos, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José María Guadrón, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano teniendo una casa techo de tejas que posee de buena fe en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, mide doce metros doscientos setenta y seis milímetros, y linda con solar de Francisco Chorro; al Oriente, nueve metros ochocientos treinta y siete milímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Apollinario Surto; al Sur, trece metros ochocientos veintidós milímetros, y linda con solar de Carlos Catedral; y al Poniente, mide diez metros ochocientos doce milímetros, lindando con solar del mismo Francisco Chorro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Pacheco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con solares y casas de Pedro Cañas y Ana María Gómez, trascorral de por medio de propiedad de éstos; al Norte, con solares y casas de Bartolomé Aparicio, Marcelo Gómez y Cleofes Estrada, mediando con los dos primeros la pared de una mediana y un trascorral, perteneciente a éstos, y con el último la pared de la casa del solicitante; al Poniente, con las casas de la sucesión de Doroteo Guandique, Mónico Sánchez y Cipriano Aguilar, calle de por medio; y al Sur, con casa y solares de Mónico Sánchez, Julia Paredes y Lucas Aparicio, mediando con el primero la pared de la casa de éste, y con los restantes pared de mediana del interesado. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen carga o derecho real que pertenezca a otra persona; mide al Oriente, treinta y cinco metros veinte centímetros; al Norte, treinta y siete metros; al Poniente, treinta metros quince centímetros; y al Sur, cua-

rentisiete metros doce centímetros; lo estima en la suma de mil pesos, por tener construida en él su casa de habitación, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Lázara Paz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, es dominante, no tiene carga real, lo hubo como heredera del finado Agustín Silva, que fue agricultor y de este vecindario, linda: al Oriente, calle de San Juan, de por medio, con solar de Simón Torres, y mide treinta y cinco metros; al Norte y Poniente, con solar de Brígido Torres, midiendo al Norte treinta y tres metros veintidós centímetros; y al Oriente, veintidós metros ochocientos centímetros, sirviendo de mojones equidistantes: al Norte, unas piedras; y al Poniente, la pared de la casa de la solicitante; y al Sur, linda con terrenos de Juana Alejandra Garay y Manuel Portillo, calle de por medio. Que en dicho solar existe su casa de habitación, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lázara Paz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situada la primera en el punto llamado el Volcancito, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Hilario Hernández y Tomás Aparicio, barranca de por medio; al Norte, con fincas de Ceferina y Rita Silva, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Quintanilla y sucesión de Lorenzo Pollo y finca de don Gregorio Pacheco; y al Sur, con finca de don Anselmo Torres y del mismo señor Pacheco, camino de por medio. La segunda porción está situada en el cantón Boquerón, de esta jurisdicción, de veinticuatro manzanas de capacidad o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Martínez, Segundo Torres y Nemesia Cortés; al Norte, con sucesión de Vicente Silva y Lucio Martínez; al Poniente, con terreno de Marcelino Avalos y Gregorio Corea; y al Sur, con terreno de Nazario Lemus y Dr. Vicente Machuca; dicho terreno está alambrado por sus cuatro rumbos de propiedad del solicitante; no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de Machuca que es de Jucnapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treintuno de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Ramírez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Jiboa, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, de regular feracidad, cultivado de café y árboles frutales, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Presentación Martínez, que fue de la sucesión de Vicente Cruz, mediando cerca de piñas; al Poniente, con terreno de Santos Alfaro, hoy de Rafael, del mismo apellido, camino vecinal de por medio y al Sur, con terrenos que fueron de Luparea López y Bruno Sánchez, hoy de Félix Cruz, brotones de por medio; no tiene cargas reales; lo hubo por compra a Juan Pío Beltrán; lo estima en cien pesos, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos quince.—*Manuel Deras.—J. Luis Guzmán, Srío.* 3

Juan Antonio Méndez, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que el señor don Nicolás Mendoza, mayor de edad, jornalero, viudo, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de noventa áreas de extensión y que linda: al Oriente, Norte y Sur, con propiedades del doctor Francisco Reyes; y al Poniente, camino de por medio, con finca de don Ramón Meléndez; cuyo predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que

le hizo a don Pedro Escobar, y lo estima en mil pesos; siendo los colindantes todos vecinos de la ciudad de Santa Ana. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Distrito de Chalchupán, a las once de la mañana del diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Antonio Báñez.—F. Hernández, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cástulo Merino, mayor de edad, soltero, talabartero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón del Salto, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Leonidas Bustamante y Jesús Fernández, cerca de alambre en medio; al Norte, con finca de Pedro Domínguez, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno del mismo Bustamante; y al Sur, con terreno de Jesús Fernández, cerca de paja y alambre en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Leonidas Bustamante, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las tres y media de la tarde del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Solano.—Agustín Oviedo, h., Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado don Clemente Gálvez, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el punto llamado Laguna de Sacta, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y una áreas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Lucas Aguilar; al Sur, con terreno de doña Josefa Argueta; al Oriente, con terreno de Salvadora Hernández, calle vecinal de por medio; y al Occidente, con terreno de la misma sucesión de Lucas Aguilar; cuyo terreno lo hubo por compra a Serapia Martínez, de este domicilio; lo estima en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Reyes.—V. Ramírez Huiza, Srlo.* 3

**Ignacio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado la señora Josefa Araujo y Asiselo Gómez, de este domicilio, solicitando se les expida título de propiedad de un solar y casa que tienen situados en el centro de esta población, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, en proindivisión con la señora Leonor Araujo, siendo la extensión y linderos del solar: al Oriente, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, y linda con la plaza pública de esta población; al Norte, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindando con solar de este cabildo, trascorral de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, y linda con solares de don Jorge Soto e Ismael Araujo, trascorral de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de doña Rafaela Cárdenas, trascorral de por medio. En el solar descrito está edificada la casa, paredes de adobe, de diez metros cuatrocientos milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinta y nueve milímetros de ancho, con dos corredores y una mediana de teja, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por cuatro de ancho; cuyos inmuebles los han adquirido por herencia de los difuntos Gregorio Araujo y Crisanta Reyes, y los estiman los solicitantes en mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles mencionados, presentense a esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos a deducirlos.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Buenaventura, julio treintuno de mil novecientos dieciséis.—*Ignacio Araujo.—Juan Aguila, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el Abel Blanco, de veintidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por dimensiones lineales y linderos, los siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros, y solar del Calvario, calle de por medio; al Norte, veinte metros ochocientos setenta y cinco milímetros, y solar de Guadalupe Gamero Portillo; al Poniente, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros, y solar de Agueda Chávez; y al Sur, veintidós metros trescientos ochenta milímetros, y solar de la sucesión de Ramón Serpas; tiene mojones que marcan

sus límites, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en sesenta pesos, y lo hubo por donación que le hace su madre María Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Se avisa al público de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Pineda.—Carlos León Magno Flores, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Cumi, mayor de edad, jornalero, casa do y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Cantán, de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas cuatro centímetros de extensión, cultivada en una pequeña parte de café en plantilla, y el resto inculco, sin carga ni derecho real, tiene cercos propios de madera, excepto al Norte, que pertenece en una pequeña parte al colindante José Cumi, y linda: al Oriente, con propiedad de Onofre Maye; al Norte, con terreno de mi propiedad y con el de José Cumi; al Poniente, con terrenos del mismo Onofre Maye y Nazario Shente; y al Sur, con terrenos de José Escuintla y Onofre Maye, los colindantes son de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las tres de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Cea.—F. Herrera C., Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Díaz Palacios, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que linda: al Norte, calle en medio, con casa de Adela de Morales; al Oriente, calle en medio, casa de Gabriel Quinteros; al Sur, con casa y solar del solicitante señor Palacios, mediando pared; y al Poniente, siempre pared en medio, con predio del mismo solicitante; y mide por el rumbo Norte, veinte metros veinticinco centímetros; por el Oriente, veintidós metros treinta centímetros; por el Sur, diez y nueve metros ochenta centímetros; y por el Poniente, veinte metros veintisiete centímetros; que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, así como tampoco tiene ningún derecho real en proindivisión con persona alguna; lo hubo el señor Díaz Palacios, por herencia de sus padres don Santiago Díaz y doña Petrona Palacios, que fueron agricultores y de este domicilio y ya difuntos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isabel Zelaywandta.—José M. Orellana, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Luisa Vásquez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, y un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, existiendo en éste, dos casas, una de tejas en galera y la otra de paja; el primero de los terrenos se compone de doscientas diez áreas de superficie, está situado al Sur de esta villa, y linda: al Norte, con terreno de Luciana Cortés; al Poniente, con terreno de Serapio Barahona; al Sur, con fundos de Fulgencio Alvarado y Pablo Orfado, camino en medio; y al Oriente, camino en medio, con terreno municipal. El segundo terreno se compone de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y dos y media áreas de superficie, situado en el punto denominado Ceiba del Mojón, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Segundo Jil; al Poniente, con terreno de José Jil, río de por medio; al Sur, con fundos de Saturnino Miño y Sebastián Valladares. El solar urbano tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, linda con casa y solar de Ange'a y María Ortiz, y mide veintinueve metros cincuenta y cinco milímetros; al Poniente, es línea quebrada, y mide en el primer tiro de Norte a Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda con casa y solar de Refugio Solano, cambiando para el Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Sosa; y cambiando para el Sur, se cuentan catorce metros ochocientos treinta y nueve milímetros, lindando con solar y casa de la misma Sosa; al Sur, con solares y casas de José María Hernández y Francisco Solano, y mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; y al Oriente, con casa y solar de Dorotea García, y mide veinticinco metros dieciséis milímetros; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tránsito Corea, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Rivera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, en los suburbios y al lado Sur de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, compuesto como de ciento cinco áreas de extensión, conteniendo como doscientos cincuenta árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, finca de Manuel Zelaya Iglesias, que antes fue de Gerovacio Zelaya, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca del mismo Zelaya Iglesias y solar de doña Jesús Marieta Vásquez de Zelaya, antes del doctor David Vásquez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de doña Jorge Medrano de Portillo y Juan Agustín Cerón; y al Sur, finca de Daniel Turcios, cerca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Justino Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José María Sarmento, mayor de edad, casado, sastrero, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en Tapalshucut, de esta jurisdicción, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculco, con cercas propias de madera al Este y Sur, compuesto de noventa y seis áreas de extensión, con servidumbre por el fundo del Norte, y linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Indalecio Argueta; al Norte, con el de Josefa viuda de Jacobo; al Poniente, con el de Juan Musto; y al Sur, con el de la sucesión de Norberto Zauro; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.—F. Herrera C., Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Segismundo Sandoval, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de la señora Zenón Ortiz, cerca de por medio, mide por este lado treinta y ocho metros; al Norte, con solares de Pablo Roches y Teodora Ramírez, cerca de de piedra de por medio, y mide veintidós metros; al Poniente, con solar de Domingo Jiménez, calle de por medio, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de la sucesión de doña Félix Antonia Artiga, y mide treinta y siete metros cincuenta centímetros. En el solar descrito, hay construido un rancho de teja, que mide cinco y medio metros de largo, por cinco metros de ancho, con dos corredores de teja; estos inmuebles los hubo el solicitante, por compra que hizo a la finada Josefa Alfaro, quien fue mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio; y los estima en ochenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Trujillo.—M. Serrano G., Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eugenio Sorto, de treinta y dos años de edad, jornalero y vecino de Chilanga, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica; como de seis hectáreas de capacidad, siendo árido por su naturaleza, sin ninguna carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, situado en el lugar denominado El Penitente, cantón El Matanzano, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: por el Oriente, con terrenos de Rafaela Pineda, vecina de Chilanga y de don Carlos Wisser, vecino de la ciudad de San Miguel, cercas de madera muerta y quebrada seca de por medio; por el Norte, con terrenos poseídos por Bartolo Guevara, vecino de San Simón, divididos por una barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Florencio García, representada hoy por Victoria García, de este domicilio, cerco de zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos poseídos por Pablo Guevara, vecino de Chilanga, cerco de zanjo de por medio; cuyo terreno está comprendido en las extinguidas ejidos de esta población; el que estima en la suma de cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Trinidad Guevara.—Tiburcio Ventura, Srlo.* 3

El Infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Buenaventura Pérez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de setenta áreas, poco más o menos, situado en el cartón "Mira Flores", de esta jurisdicción, conteniendo una casa de paja y linda: al Oriente, con terreno de Reyes Pérez, cerco de paja y brota de por medio; al Norte, con el de Anceta Mendoza, cerco de paja de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce a Tenancingo, con la misma Mendoza y el de Víctor Trinidad; y al Sur, cerca de paja de por medio, con terreno de Alfonso García. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Inocente Segura*.—*Timotoe Bonilla H.*, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Gregorio de Jesús, Tomás Antonio, Esteban de Jesús y Juan Vicente de Jesús Figueroa, hijos ilegítimos de la señora Refonza del mismo apellido, a don Antonio Juárez, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores; se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez*.—*Ezequiel Cuéllar*, Srlo. 3

Depósitos

Tránsito Coreas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, dicho semoviente fue encontrado por el Policía Municipal de esta misma, vagando por las calles de esta población el día diez de mayo del corriente año y está herrado con este fierro..... Quien se crea con derecho en el referido semoviente; que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Tránsito Coreas*.—*Agustín Oviedo, h.*, Srlo. 3

Tránsito Coreas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, dos potrancas, una tordilla salpicada, que tiene como creador y único fierro el de esta figura.....

y la otra tordilla prieta, herrada con este fierro..... la primera fue presentada por el señor Anacleto González y la segunda por don Pedro Domínguez, quienes las encontraron causando daño en sus sementeras. Las personas que se crean con derecho en los expresados semovientes, que ocurran con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Tránsito Coreas*.—*Agustín Oviedo, h.*, Srlo. 3

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buy barroso amarillo, que tiene un fierro visible, herrado y ventado de esta figura..... siendo invisible el creador; fue encontrado en sementera de David Romero, causando daño. Al que se crea con derecho al buy expresado que se presente con sus documentos que le será entregado en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros*. 3

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una mula parda, herrada y no ventada con el fierro de esta figura..... que se encontró vagando en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a este semoviente, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. Flamenco*.—*J. Ayala E.*, Srlo. 3

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado y un buy prieto, herrado el primero con este fierro.....

y el segundo con este..... que se encontraron vagando en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a estos semovientes, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. Flamenco*.—*J. Ayala E.*, Srlo. 3

SUBASTAS

El Infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula bermeja rosilla, herrada con este fierro..... por haberla encontrado vagando en las calles de esta población; cuyo saldo líquido encuéntrase depositado en la Tesorería Municipal de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis.—*J. Raimundo Linares*.—*Coronado Zúñiga*, Srlo. 3

LICITACIONES

La Dirección de Obras del Campo de Marte compra mil metros cúbicos de piedra que deben ser entregados en el citado Campo.

La piedra debe ser dura, compacta y de fragmentos no mayores de diez decímetros cúbicos.

En las proposiciones se indicará el número de metros cúbicos que el proponente se compromete a entregar cada semana y los interesados deberán tomar en cuenta que, al formular el contrato, la Dirección exigirá una caución adecuada que garantice el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

Las proposiciones deberán presentarse antes del 30 del presente mes, adjudiando a ellas la muestra o muestras de piedra que el proponente se compromete a entregar y enviando todo a la oficina de la Dirección, casa número 10 de la 9a. Avenida Norte.

San Salvador, septiembre 11 de 1916. 6-6

Teléfonos Nacionales

Producto particular durante agosto de 1916

Table with columns for product type, price, and total. Includes sections for Central de San Salvador, Sucursales San Salvador, Pueblos de San Salvador, and Oficinas Restantes.

Totales.. .....\$14,403.10 \$14,403.10 San Salvador, 11 de septiembre de 1916. C. M. Meléndez.

Agosto de 1916 Movimiento mensual de instalaciones, retiros, etc.

- INSTALADOS. San Salvador. 164 Doña Tránsito López, 44 Don Miguel Palacios, 1086 Director Seguridad, 3027 Primer Reg. Artillería, 76 Sr. Sub Srlo. de Hacienda C. Hormiguero. Dpto. de San Miguel, 4 Comacarán Gold Mining Co. Ucutlán, 17 Sres. Ruggiero Hnos., 21 Don Miguel Lazo, Santiago de Marta. 27 Don Tomás Infante

- Santa Elena, 3 Don Pedro Sabater, El Carmon. Dpto. de La Unión, 4 Don Max Haltn per Zacatecoluca, 45 Don Ignacio Salamanca Santa Tecla, 19 Farmacia Central, 19 Don Roberto Guirola Suchitoto, 16 Doña Aurelia de Quiñódez RETIRADOS. San Salvador, 60 Dr. A. Martínez Q., 2,048 Coronel Manuel Fiallos, 3,023 Sres. Vlad Einos. San Miguel, 98 Don Carlos M. Peña Puerto El Triunfo, 5 Don Antonio Gallardo Sonsonate, 30 Don Félix Charlaix TRÁSLADOS. San Salvador, 19 Dr. Salvador Castro G., 1,019 Librería Universa! Sonsonate, 57 Don Pedro Cajal Berlín, 19 Dr. Antonio Fernández, 7 Sres. Guandique y Cia San Miguel, 97 Don Rafael Urruela CAMBIO DE NÚMERO. San Salvador, 4004 Dr. Juan Gomar, será 401 San Salvador, 11 de septiembre de 1916. C. M. Meléndez.

POLVORIN NACIONAL

El Supremo Gobierno pone a licitación la construcción del Polvorin Nacional.

La copia de los planos, la indicación del lugar donde se va a construir y los demás datos relativos a la obra, se les dará a los interesados en la Dirección de la Maestranza del Ejército.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al Estado Mayor Central, el día primero de octubre próximo y deberán ir acompañadas de los planos, cortes y pliegos de cálculo correspondientes.

El Ministerio de Guerra nombrará, en su oportunidad, la Comisión respectiva para que abra y estudie las propuestas presentadas y dará su resolución el día 10 del mismo mes de octubre, previo informe de la Comisión.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra: San Salvador, 4 de septiembre de 1916.

6-6 alt. J. A. Tenorio.

AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916. F. Souza,

30-7 Director Gral de Correos.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Itapenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, martes 19 de septiembre de 1916

NUM. 213

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Berlín, 18.—Continúan librándose ataques violentos en los frentes del Archiducado de Wuttemberg y de Ropprecht, y en el Somme siguen su curso ordinario. Todos los ataques del enemigo al norte de este río han sido rechazados por nuestro fuego de cortina. También se combate alrededor de las pequeñas posiciones británicas de Curzelette y Flens y al oeste de Lesbouers. Al norte de Oyllers hemos obtenido algunas ventajas. Al sur del Somme ha habido combates de carácter indefinido; pero sigue funcionando la artillería.

Berlín, 18.—Los comerciantes alemanes están esforzándose ya por recobrar su comercio con América después de la guerra y con tal mira han empezado a organizar asociaciones económicas en los países Centro y Suramericanos. Refiriéndose a este asunto, el principal de una casa comercial berlinesa declaró a un representante de la prensa lo siguiente: Tenemos esperanza de reorganizar todo nuestro sistema comercial, tan pronto como termine la guerra. No desconocemos las dificultades con que troppezaremos en nuestro empeño, pero ello no nos arredra y confiamos en el éxito de nuestras organizaciones comerciales y en la calidad de nuestras mercaderías. Lucharemos con las ventajas que han obtenido los norteamericanos, con el establecimiento de sucursales y otras facilidades, lo mismo que con el capital anglo-francés; ventajas que esperamos contrarrestar con el desarrollo de toda la habilidad de que son susceptibles nuestras fábricas y operarios.

Londres, 18.—Un mensaje especial para el "Herald" dice: Por vez primera en la región del Somme, los alemanes arrojaron sus rifles, y se retiraron en confusión dejando abandonados todo su equipo, del fuerte llamado la Trinchera del Danubio, baluarte construido cuidadosamente bajo la vigilancia del Kaiser y de sus más hábiles ingenieros, y considerado por consiguiente como inexpugnable; cuya proeza es debida al esfuerzo inquebrantable de los ejércitos británicos.

El Paso, Texas, 18.—Villa atacó esta mañana con 2,000 hombres a Chihuahua, donde está en posesión de los suburbios de la ciudad y está bombardeando las fortificaciones. Cálculase sus pérdidas hasta ahora en 200, e igual número las de Carranza.

Ciudad de México, 18.—Esta mañana los rebeldes con la cooperación de varios simpatizadores se apoderaron del Palacio de Estado de Chihuahua y de la Penitenciaría, donde pusieron en libertad a los prisioneros; pero después de un fuerte combate en las calles, las fuerzas carrancistas derrotaron a los rebeldes y recuperados los edificios mencionados, prevalece ya la calma en la ciudad.

Washington, 18.—Wilson partió para Columbia al entierro de Howo, cuyos restos, según informe de New London, salieron ya en un tren para esa localidad.

París, 18.—Con excepción del brillante éxito de la artillería en la región del Somme, no han ocurrido sucesos de importancia en los sectores de Berry y Verdunvillers. El teniente Lenavir hizo estallar al norte de Douaumont una máquina enemiga, la cual cayó incendiada a plomo. El viernes por la noche 2 máquinas nuestras lanzaron 15 bombas sobre Hatzheim; y anoche otras de nuestras unidades lanzaron 230 bombas sobre la estación ferroviaria de Fernler; 33 bombas sobre Abbecourt; y 72 sobre Roisel, en la línea de San Quintín.

Berlín, 18.—Anuncia la Agencia Overseas, que el Ministro de Suecia ha notificado la continuación de neutralidad del gobierno sueco agregando que los días 19 al 22 se celebrarán conferencias en Cristianía y se expresará el deseo de trabajar unidamente a fin de que se guarden los derechos neutrales de los reinos del norte.

Londres, 18.—Informe oficial. En los campos de operaciones en Macedonia en el frente del Struma ejecutaron nuestras patrullas una incursión con éxito dentro las líneas enemigas. En el frente de Dolran mataron nuestros artilleros más que 150 prusianos el día 15 de septiembre. Durante los contrastes sufrió el enemigo una gran pérdida debido a la actividad de nuestras ametralladoras.

Bristol, 18.—En una junta de obreros ferrocarrileros se resolvió rechazar el aumento de 3 chelines.

Londres, 18.—Oficialmente se anuncia que el Príncipe Alberto ha tenido que operarse para la curación de un absceso abdominal, siendo favorable la condición del paciente.

Londres, 18.—Dillen dice en el "Daily Telegraph", que Rumanía está intranquila con el éxito de los germano-búlgaros en Dobruja, y naturalmente desea la pronta concentración de las fuerzas de la Entente para aplastar a Bulgaria: que la derrota de Bulgaria cortaría las comunicaciones entre Berlín y los Balcanes, y quedarán de facto privados de recursos los aliados de Alemania: que forma contraste la ofensiva del enemigo en los Balcanes con su defensiva en otros frentes, lo cual revela que Hindenburg tiene planes que desea llevar a cabo a todo costo: que en virtud de los planes adoptados por Rumanía ésta se ha apoderado de Braslo, Orzeva, Valait y Valmoros; y habiéndose tomado los búlgaros a Turkai y Sillistria, los rumanos tratan de recuperar por medio de contraataques estos puntos, y que aunque los búlgaros cuentan con el apoyo de Hindenburg, es dudoso que sea esta efectivo, porque Alemania no tiene ya fuerzas disponibles.

Londres, 18.—Anúnciase de Copenhague que ha sido hundido el vapor danés J. Madvig salvándose los tripulantes. En la conferencia de obreros ferrocarrileros celebrada en Cardiff se convino en no declararse en huelga, mientras se están discutiendo las negociaciones pendientes.

Nueva York, 18.—Anoche se expresó duda acerca que este día iban a declarar en huelga 35,000 obreros de los muelles, uniéndose a los conductores de carros que abandonaron sus puestos el día 6 de septiembre. El Presidente de la Unión Internacional de los obreros de los muelles, Thomas V. Osconer, manifestó anoche que los miembros de esta sociedad obrera cuyo número asciende a 35 mil socios no serían llamados para declararse en huelga.

Londres, 18.—Informan de Amsterdam que la "Frankfurter Zeitung" publica la retirada del General von Hakenbusch de la lista.

México, Ciudad, 18.—El general Obregón, Ministro de la Guerra, anuncia que un mil partidarios de Francisco Villa que habian atacado la ciudad de Chihuahua el último viernes por la noche, fueron derrotados temprano del día siguiente sábado, causándoles una pérdida de 600 hombres muertos y se tomaron muchos prisioneros. Después de la batalla se verificó la acostumbrada parada con motivo de la celebración del día de la Independencia, participando las fuerzas del general Treviño que acababan de librar la batalla. El general Treviño resultó con una pequeña herida en la espalda.

Nueva York, 18.—Informe oficial búlgaro: Después de una sangrienta batalla librada en la región del lago Ostrovo, se apoderó el enemigo de la cumbre de la montaña Planina. En la planicie de Meglina rechazamos los ataques enemigos ejecutados contra nuestras posiciones de la colina Varovo y Kowel, sufriendo estos considerables pérdidas. En el valle del Vardar continúan los duelos emprendidos por la artillería, tomando cierta intensidad en las cercanías de Belaschitza. Conforme al convenio entre el Comando Supremo del ejército y la comandancia del cuarto cuerpo de ejército griego nos apoderamos de Kavala el 12 del corriente mes y el transporte de fuerzas griegas para Prusia habia sido comenzado el 15. Ayer bombardeó la escuadra enemiga la población de Kavala y los alrededores donde están establecidos los cuarteles, incendiándose la parte occidental; pero no ocurrieron pérdidas de vidas. En el frente rumano a lo largo del Danubio prevalece calma. En toda la costa del Mar Negro reina calma.

Washington, 18.—Celebraron una conferencia el Embajador británico y representantes de importantes casas comerciales norteamericanas que han sufrido por la actitud del censor inglés en la correspondencia y se convino en elaborar un plan para que las cartas comerciales no sufran demora cuando pasen por la oficina del censor y sea expedito el servicio postal.

Viena, 18.—Destacamentos austriacos y compañías alemanas hicieron un ataque con buen éxito al sureste de Hatzg Hovaed. El enemigo hizo ayer esfuerzos extraordinarios por romper nuestras líneas en todos los frentes. Con excepción de un pequeño éxito, de carácter local obtenido por los rusos cerca de Liploadelna, todos sus esfuerzos al sureste de Droawatra, entre Kapul y Ozernagora, al noroeste de Jablonica, al norte de Stanisau y al sureste de Brezany fracasaron. Igual resultado obtuvieron entre Z'oruy y Berth en su ataque a las fuerzas de von Ebehn Bohermoll. Nuestra infantería contribuyó poderosamente ayer a nulificar la acción de la artillería enemiga en varios sectores; los esfuerzos de Lutk contra Fers-tanzkay, no tuvieron éxito, a pesar de que se empleó

nuevos esfuerzos; y aunque en algunos lugares tuvo éxito en penetrar a nuestras posiciones, fue rechazado en seguida por nuestros contraataques dejando el campo cubierto de muertos y heridos. Nuestras bajas fueron relativamente pocas.

París, 19.—Nuestra artillería ha estado bombardeando todo el día las posiciones enemigas al norte del Somme; y hacia el sur, atacamos a las 2 y 30 p. m., varios puntos importantes entre Denicourt y Berny, donde capturamos una posición y varias trincheras entre Berny y Baleux. Hasta ahora tenemos en nuestro poder 700 prisioneros inclusive algunos oficiales.

Nueva York, 19.—El corresponsal del "Herald" en los cuarteles de Hindenburg, dice que al regresar éste de una inspección a sus campamentos, le dijo: ¿Qué os parece el heroísmo que está desplegando nuestros valientes granaderos en los campos de batalla del oeste?—Magnífico, repliqué.—Pues bien, continuó—toda Alemania admira la tenacidad de nuestras tropas, en presencia de las del enemigo, y ello os dará una idea de las dificultades que tenemos que vencer para conseguir nuestro objetivo, que es la victoria final. Tengo fe en que la obtendremos, no importa a qué precio. Necesitamos dinero; pero ya lo tendremos. El éxito del nuevo empréstito ha desconcertado a los enemigos, los cuales miran con ansiedad nuestra buena posición en los campos del este, oeste, norte y sur.

Salónica, 19.—Infórmase oficialmente la captura por los serbios de la segunda línea búlgara en Kamokchalan, al noreste del lago Ostrovo, cerca de la frontera serbio-griega, donde les tomamos 10 ametralladoras.

Londres, 19.—De Copenhague informan a la agencia Reuters, que la prensa alemana da cuenta de haber sido sentenciados de 5 a 12 meses de prisión 18 hombres y mujeres acusados de actos de pillaje y violencia en Brunswick, en mayo último.

Nueva York, 19.—Informe oficial alemán. En los campos de operaciones del este; impidió el ejército comandado por el Príncipe Leopoldo, el ataque enemigo contra nuestras posiciones al oeste de Lutsk. Al norte de Czelstoy, rechazamos un gran ataque ruso, con facilidad. Los ataques rusos ejecutados entre los ríos Sereth y Stripa, contra las posiciones que ocupa con Eban, fracasaron igualmente, sufriendo el enemigo considerables pérdidas. Contra superiores fuerzas numéricas, libró el ejército del Archiducado Carlos, una batalla al oeste del río Slobaipe, rechazándose al enemigo. El ejército comandado por von Gerek, ejecutó un contraataque en ambas riberas del Naracuyvka, quedando completamente detenido el avance ruso. Sin contar con los muertos y heridos, perdió el enemigo 350 ametralladoras. En las montañas Cárpato se rechazaron los ataques rusos. Continúan los combates emprendidos al sureste de Hatzog, en la Transilvania, siendo hasta ahora favorable el resultado de nuestras armas. Entre el botín de guerra tomado al enemigo, figuran 7 cañones. El ejército comandado por el Mariscal von Mackenson, en los Balcanes, derrotó las fuerzas ruso-rumanas, desalojando al enemigo de sus posiciones, en la línea de Rachova, Topadin y Tuzla. Los ataques enemigos ejecutados entre el lago Prespa y Vardar, resultaron del todo infructuosos. En Macedonia ocurrieron solamente combates aislados.

Londres, 19.—La situación general ha cambiado al sur del Ancre; pero mejoramos nuestras posiciones al norte del Martinpuich. Al este de Courcellette, libramos un pequeño ataque, a consecuencia del cual, avanzamos en un punto de nuestra línea.

Roma, 19.—Todas nuestras operaciones en el frente desde Goritz al Mar, son satisfactorias, y a consecuencia de ellas nos apoderamos de una serie de posiciones enemigas en Oppacchiasella, de donde echamos a los austriacos a sus trincheras del Valle.

Washington, 19.—Declara el Ministerio de Comercio, que España ha reemplazado una gran cantidad de artículos que antes recibía de Alemania, por productos de los Estados Unidos de Norte América. Probablemente conferenciarán esta semana Sir Richard Crawford, consejero de tráfico, con los principales jefes de las casas exportadoras tocante al servicio postal en las oficinas del censor.

Washington, 19.—El coronel Thompson, jefe de la Liga Naval, basado en el testimonio de un experto militar que acaba de regresar de Europa, donde pasó un año observando el desarrollo de los acontecimientos militares, dice que es inevitable la derrota de Alemania; aunque ello requerirá mucho tiempo, porque es indispensable reducirla primero a sus propias fronteras.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospitales de la República durante el mes de junio de 1916.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Cartera de Beneficenci. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospital Romales.....	\$ 3,697.72	\$ 24,492.74		\$ 28,190.46	\$ 23,814.90	\$ 4,375.56	\$ 28,190.46
Sanatorio de Tuberculosis.....	5,416.93			5,416.93	196.75	5,220.18	5,416.93
Hospital de Santa Ana.....	3.71	30.00	7,078.00	7,111.71	7,073.63	38.08	7,111.71
" " Chalchuapa.....	215.05		200.00	415.05	258.13	156.92	415.05
" " Metapán.....	210.63		350.00	560.63	483.49	77.14	560.63
" " Sonsonate.....	25.18		3,179.00	3,204.18	3,104.54	99.64	3,204.18
" " Nueva San Salvador.....	2,651.92	161.04	1,250.00	4,062.96	1,154.55	2,908.41	4,062.96
" " Ahuachapán.....	4,074.85	257.07	867.33	5,199.25	1,301.43	3,897.82	5,199.25
" " San Miguel.....	8,293.79	383.72	3,141.00	11,824.51	3,706.27	8,118.24	11,824.51
" " La Unión.....	1,077.40	72.87	58.00	1,208.27	573.88	634.39	1,208.27
" " Zacatecoluca.....	720.31	39.75	556.73	1,317.29	501.30	815.99	1,317.29
" " Usulután.....	1,429.79		620.19	2,049.98	631.21	1,418.77	2,049.98
" " Jucuaapa.....	1,617.48		125.67	1,743.15		1,743.15	1,743.15
" " Alegria.....	13,785.30		132.23	13,917.53		13,867.53	13,917.53
" " San Vicente.....	3,313.98	116.62	700.00	4,130.60	457.90	3,672.70	4,130.60
" " Cojutepeque.....	86.77		400.00	486.77	369.33	117.44	486.77
" " Suchitoto.....	987.67	23.93	134.00	1,145.60	506.55	639.05	1,145.60
" " Chalatenango.....	2,032.53	67.58		2,100.11	313.62	1,786.49	2,100.11
" " Sensuntepeque.....	1,551.61		300.00	1,851.61	300.00	1,551.61	1,851.61
Casa de Salud Santa Florentina.....	739.50	89.50	300.00	1,129.00	308.42	820.58	1,129.00
Manicomio.....	16,304.86	316.00		16,620.86	5,594.35	11,026.51	16,620.86
Sala Cuna.....							
Lotería del Hospital y Hospicio.....	94,953.30	50,239.00		145,197.30	61,658.33	83,538.92	145,197.30
Suma.....	\$ 163,151.78	\$ 76,289.82	\$ 19,392.15	\$ 258,833.75	\$ 112,308.63	\$ 146,525.12	\$ 258,833.75

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de junio de 1916.

El Encargado de la Estadística,  
Miguel S. Elías.

Belisario Calderón.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios de la República, a cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de junio de 1916.

CEMENTERIOS	DEBE:			HABER:		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del mes	Total	Cartera de Beneficenci. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Cementerio de San Salvador.....	\$ 3,218.92	\$ 310.50	\$ 3,522.42	\$ 418.91	\$ 3,103.51	\$ 3,522.42
" " Santa Ana.....	1,901.76	50.00	1,951.76	70.00	1,881.76	1,951.76
" " Chalchuapa.....	29.76	39.00	68.76	21.00	47.76	68.76
" " Metapán.....	197.43	52.00	249.43	92.00	157.43	249.43
" " Sonsonate.....	1,504.93	155.02	1,659.95	59.00	1,600.95	1,659.95
" " Nva. San Salvador.....	4,067.11	153.00	4,220.11	40.00	4,180.11	4,220.11
" " Ahuachapán.....	1,989.75	129.50	2,119.25	245.75	1,873.50	2,119.25
" " San Miguel.....	472.50	14.00	486.50	18.00	468.50	486.50
" " La Unión.....	2,018.45	233.00	2,251.45	91.50	2,159.95	2,251.45
" " Zacatecoluca.....	281.33	18.00	299.33	274.33	299.33	299.33
" " Usulután.....	1,942.00	21.00	1,963.00		1,963.00	1,963.00
" " Jucuaapa.....	110.24	6.00	116.24	39.00	77.24	116.24
" " Alegria.....	637.97	53.00	690.97	72.25	618.72	690.97
" " San Vicente.....	237.73	18.00	255.73	139.50	116.23	255.73
" " Cojutepeque.....	200.10	86.00	286.10	58.00	228.10	286.10
" " Suchitoto.....	1,018.55	22.00	1,040.55		1,040.55	1,040.55
Suma.....	\$ 19,328.68	\$ 1,353.02	\$ 21,181.70	\$ 1,389.91	\$ 20,791.79	\$ 21,181.70

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de junio de 1916.

El Encargado de la Estadística,  
Miguel S. Elías.

Belisario Calderón.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospicios de la República, durante el mes de junio de 1916.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Por Cartera de Beneficencia	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospicio de San Salvador.....	\$21,875.44	\$ 5,567.62		\$27,443.06	\$ 9,893.39	\$17,549.67	\$27,443.06
" Adalberto de Nueva San Salvador.....	376.49	100.00	400.00	876.49	501.00	375.49	876.49
Hospicio de Santa Ana.....	64.53		1,619.75	1,684.28	1,633.87	50.46	1,684.33
" " Sonsonate.....	1,364.24		500.00	1,864.24	308.39	1,055.85	1,864.24
" " San Miguel.....	8,037.10	459.06	1,050.00	9,546.16	3,117.38	6,428.78	9,546.16
Suma.....	\$31,717.85	\$ 6,126.68	\$ 3,569.75	\$41,414.28	\$15,954.53	\$25,459.75	\$41,414.28

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de junio de 1916.

El Encargado de la Estadística,  
Miguel S. Elías.

Belisario Calderón.

San Miguel, 16 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina durante la semana que hoy fina: documentos recibidos, 25; salieron inscritos 23 de la propiedad; devueltos sin inscripción, 3; cancelaciones de hipotecas, 1; informes, 2; certificaciones expedidas, 3. Ingresos a la Administración de Rentas, la suma de \$ 32.50, por derecho de ley, los documentos relacionados.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 16 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 11 del corriente, hasta hoy, es el siguiente: inscripciones de propiedad, 41; de hipotecas, 15; cancelaciones, 8; anotaciones preventivas, 6; certificaciones, 3; suma, 73. Documentos presentados, 25. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 258.12.

Salvador El Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 16 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue: inscripciones de propiedad, 2; trasposos de créditos, 2; cancelaciones de hipotecas, 1; anotaciones preventivas, 2; devueltos sin inscribir, 1; suma 42. Documentos presentados, 20. Ingresaron a la Administración de Rentas, \$ 132.00.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 16 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 26; de hipotecas, 2; anotaciones preventivas, 1; edictos, 1; certificaciones, 2. Recibidos: 19 documentos de propiedad y 4 de hipotecas.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Mutz, Dr. J. Antonio Martínez Quezada, Manuel Montesorín. Fuera de línea: Dr. Vicente Betancourt.  
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Angela Rodríguez.

**Correspondencia certificada, no entregada o no encaminada por varias causas, del 2 al 13 de septiembre de 1916**

ORDEN NUMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD DE OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES
384	Clara	Daniel .....	1	P.	San Salvador Falleció
294	Durante	& Co. ....	1	C.	" " Falleció
386	Dárdano	Carlos F. ....	1	P.	" " Ausente
397	Medina	Carlos .....	1	P.	" " "
148	Monzón	Pablo .....	1	P.	" " "
999	Salvadoreño	Periódico Magazine	1	P.	" " No existe
47	Salvador	El Comercio del ...	1	P.	" " "
678	Soley	Tomás .....	1	C.	" " Ausente

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre 13 de 1916.

Por el señor Director General de Correos, —A. Escamilla P.,

Jefe del Negociado de Registrados del Exterior.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

**Anuncios de correspondencia**

de toda clase, no entregada o no encaminada, por varias causas. Lista número 68, del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1916.

CARTAS. Domicilio ignorado:	CARTAS. Domicilio ignorado:
Avelar, Luciana	Mata, Jesús B.
Alonso, Longino	Morales, Salvador
Aquino, Rosa	Meléndez, José D.
Amaya, Carlos	Martínez L., María de
Aguilar, Guillermo	Mendoza, María
Aguilar, Enriqueta (fuera de línea)	Melara, Luisa v. de
Agente Tehuantepec National Railway Co.	Mena v. de Angulo, Luciana
Alfaro, Rogelio C.	Núñez, Rafael
Alas, Domingo	Nichols, N. A.
Alvarado, Jesús	Ocampo R., Ernesto
Bonilla, Luisa S. de	Olaez, Concepción
Boya, Ana Yolanda	Ordóñez de Meléndez, Agustina
Barrera, Soledad	Quiñónez, María
Callejas, María	Quintanilla, Manuel
Colón, Fabián	Rivas, Mauro
Cabrera, Simón	Ramírez, Concepción
Coto, Mariano Antonio	Rodríguez, José
Castañeda, María Luisa	Rivera, Gerardo
Canales, Nicolás E.	Rodríguez C. Juana
Carranza, Carlos	Rivera, Concepción
Cienfuegos, Fermán	Robles, Rafael
Cañas, Domingo	Rodríguez, Inés
Castro, Joaquín	Ramírez, Abel
Cortés, Marcos de	Rivas, L.
Carpio, Mercedes	Ssnabria, Angel
Casiro, Salvador	Salguero, Isabel de
Cisneros, Víctor	Segura, Lupe
Córdova, Lucía	Soriano, Miguel Angel
Chávez, Arendio	Sánchez P., Daniel
Dubón, Catalino	Spinola, Mauro J.
Durante, Italo (falleció)	Samper, Eliseo
Escobar, Luis	Smith, Oscar S.
Escobar, Juan	Sierra Valle, Gustavo
Escalante, J. Felipe	Tranzuch, Mark J.
Escobar, Eduardo	Torres, Bernardino
Ellsabeth Dubas,	Valencia, Sabino M.
Flores, Marcelino	Valle, Jereñas
Fuentes, Angela	Vásquez, Jacinto
Florián, Virginia	Valle, Juan M.
Gavilán B. Romilia	Viaud, Víctor (Rehusada)
Gutiérrez, Susana	Wilson, W. E.
Hernández, Juana	Zeledón, Salomé de
Hernández, Francisca	Zacarias, J. y P.
Hernández, Félix	
Herrera, Luis A.	
Hernández, Benjamín	
Herrera R., Mercedes	
Hernández, José. (Contravención al Reglamento)	
Iraheta, José María	
López, Antonia v. de	
Lemus, Felipa	
López, Alejandro Fidel	
López, Ramón	
Landaverde, Concepción	
Lozano, Vicenta (estampillas no válidas)	
Martínez, Sahas	
Miranda C. José María	
Molina, José Antonio	
Molina, Modesto (falleció)	
Melara, Felipa	
Montoya, Mercedes	
Maravilla, Herlinda	

*Deficientes de franqueo:*  
Cerra, Pedro P.  
Corpeño, Antonio  
Góchez, Jesús  
Guzmán, Gustavo  
Lemus, Manuel de J.  
López Guerra, Sofia  
Mena, Felipa  
Pasa Vieja, Salvador  
Padilla, María H.  
Rodríguez, Andrés

*Ausentes:*  
Aguilar, Carmen S. v. de  
Abrego, Felipa  
Funes, Juan  
González, Próspero de J.  
Guerrero, Joaquín  
Gómez, Tomás  
Lucha, J. Salvador

Móndez, Mauro R.  
Matozo, Fernando  
Merino, Rosalío  
Meza, Angela de  
Martínez, Cayotana  
Macía, Bernardo  
Martínez, Rafael

Miranda, Aminta de  
Mendoza, Justina  
Mejía, Mercedes  
Padilla, María Eva  
Viscarra, Pedro  
Vásquez, Isaura  
Vaella R., Teresita

NOTA.—Las cartas solamente se entregarán a los destinatarios o a sus representantes debidamente autorizados.

Dirección General de Correos: San Salvador, 4 de septiembre de 1916.

Por el Director general,

F. Monterrosa Escobar,

Jefe del Negociado del Interior.

**CORRESPONDENCIA REZAGADA**

por varias causas, en las siguientes Administraciones de Correos, durante el mes de agosto de 1916.

*Admón. de Sonsonate.*

*Ausentes:* Ernesto Barahona, José Góchez, Carlos Reyes D., Celso Escobar, Vicenta Paredes, Francisco Arana F., Rosario Monteagudo, Teófila Rivas, Mariano Paguaga, Genaro Moscoso, Alejandro González, Arturo O. Rodríguez, Gabino Juárez, Máximo Martínez, Juan Aráuz, Juan Chávez, Manuel Argueta, Tránsito López. *Desconocidos:* Anselmo Quezada, María Amaya, Jacinta Delgado, Mariana Jerez, Martina Salazar, Daniel Morán R., Francisca Castro, Isabel Hernández P., Francisca M. de Arévalo, Rafaela Flores, Daniel Herrera S., Guillermo Rodríguez, h., Mercedes Rodríguez. *Fuera de línea:* Soledad Cusillar, Julia G. de Viscarra. *Estampilla no válida:* Jesús Martínez.

*Admón. de Zacatecoluca.*

*Desconocidos:* Marcelino Amaya, Víctor M. Bonilla, Rafael Bustamante, Nicolasa Gallegos, Cornelia Gómez, Concepción Mejía, Horacio Osorio, Fidelina Rajo. *Fuera de línea:* Francisca Abrego, S., Timoteo Bonilla, Elías Carrillo, Alcjo Domínguez, Francisco Soto h., Tomás D. Martínez, Juan M. Samayoa, José M. Rivas, Eugenio Valencia, oficio.

*Admón. de Metapán.*

*Desconocidos:* Manuel García, María Figueroa, Rafael Menéndez, Felice Ayala, Ventura Nuila B. *Ausentes:* José Angel Hernández, Natividad Pacheco, Federico J. Castillo. *Fallecieron:* Dr. Marcos Figueroa, M. Lupe, Pedro Hernández, R. Quintana, B. Sosa, Dr. R. Tobias, Florencio Trigueros.

*Admón. de San Miguel.*

*Desconocidos:* Juan Salazar, Pablo González, Juan Salinas, P. negocios; Manuel R. Herrera, Miguel Reyes. *Ausentes:* Fernando Cuadra, Ramón Sánchez, Obdulio Cristales, Jesús Almendares. *Fuera de línea:* Antonio Castillo, Nicolás Villalta.

*Admón. de Chinameca.*

*Desconocidos:* José María Rodríguez, María de la Luz Turcios, Isabelita Jarquid. *Ausente:* Gonzalo Orantes. *Falleció:* Joaquina M. Palacios.

*Admón. de Ilobasco.*

*Desconocidos:* Abraham González, Silvestre Leiva, Eugenio Rivas, José Antonio Martínez. *Ausentes:* Modesto Mejía, Tránsito López.

*Admón. de Sensuntepeque.*

*Ausentes:* Fermín Velasco, 4; Anastasio Segovia. *Desconocidos:* Amadeo Cansasola, León Velasco. *Eugenio Mejía.*

**MOVIMIENTO DE BUQUES**

Acajutla, 19 de septiembre.—Anoche, a las 8, zarpó, con destino a S. José Guatemala, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro con 29 hombres de mar al mando de su capitán H. G. Davies. Lleva de este puerto 2,582 bultos productos del país, 5 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Emilio Segura, Víctor Manuel Gallardo, Humberto Ochoa, J. E. Buñols, José Martínez, Marcos J. Ipuzivak, Arturo Arteta, Valentín Monterrosa, niño Mauricio Rosembira, Julia Ramos, para San José de Guatemala.

**MOVIMIENTO DE POLICIA**

Día 18 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 25 hombres y 2 mujeres. Total 27.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

DIA 18

*Boarding House.*—Entró: Enrique Salazar, de San a Ana.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez de la Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Antonio Reclus, por parte de su cónyuge sobreviviente Antonia Orellana, y de sus hijos legítimos Valentina y Natividad Reclus; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que curran a deducirlo a esta oficina dentro del término de quince días.

Juzgado de la Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos proveídos a las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos quince y a las doce del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Jacoba Hernández, de parte de su cónyuge sobreviviente Bernardino Orellana, y de su menor hijo legítimo José Trinidad Hernández, representado por su curador especial don Joaquín Cortés, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 10. de la Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—Diaz.—G. Durán Castro, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Sebastián Martínez y Carmen Ruiz, por parte de Pilar Martínez, a quien se nombra interinamente administradora y representantes de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia de Sensuntepeque, a las nueve de la mañana del día cinco de febrero de mil novecientos quince.—Diaz.—Eulalio Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Felipe Ventura, por parte de Francisco Martínez, como cesionario del derecho hereditario a dicha herencia, la que le correspondía a Josefa Ventura, como hija legítima del expresado difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 20. de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío. 8

Ramón Góchez Castro, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del menor Juan Manuel Macul Pineda, representado por su madre señora Carmen Macal, la herencia intestada del difunto Fernando Palma o Fernando Pineda, como también se le conocía, en concepto dicho menor de hijo natural del expresado di-

funto, y se ha nombrado a la señora Macal, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de la Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez C.—Francisco Rivas P.*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la difunta Diaga Guevara Berríos, por parte de su hijo legítimo Jerónimo Banegas, habiéndosele conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Toda vez que su valor no pasa de valor doscientos pesos. Si alguno se creyere tener derecho a la sucesión mencionada, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Alejo, a las doce del día cuatro de Agosto de mil novecientos dieciséis.—*Antonio Mora.—Jesús Serrano*, Srlo. 3

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Luz Plimienta viuda de Rodríguez, la herencia intestada de su difunto esposo Isidro Rodríguez, y se le ha conferido a la aceptante la administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez C.—F. Rivas P.*, Srlo. 3

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Santiago Pérez y Manuela Ruiz, por parte de su legítima hija Delina Pérez, a quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos.—Juan Ventura B.*, Srlo. 3

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Reyes Quiñónez, de parte de su hija legítima Isabel Quiñónez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alfonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la abintestada con beneficio de inventario del difunto Tomás Hernández, por parte de su hermano legítimo Juan Hernández; nombrándose al aceptante internamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldolomar*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de nueve y diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores María Carlota, Victoria Romella, Matilde Adolfo y Máximo Fausto, todos de apellido Irwings, en concepto de hijos legítimos y de hermanos legítimos, respectivamente, la herencia intestada de los señores doña María Manuela Magaña viuda de Irwings y don José Teodoro Irwings, la primera fallecida en esta ciudad, el día treinta de junio último y el segundo, falle-

cido en jurisdicción de esta misma ciudad, el día diez y siete de enero de este año; y se ha conferido interinamente a los aceptantes, la administración y representación de ambas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el treinta y uno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jerónimo Larín, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Antonia Membreño; y se ha nombrado a la aceptante, administradora interina y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Argumedo D.—Salvador Campos*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José de la Paz Reyes, conocido también por Paz Reyes Lino, por parte del doctor Alberto González Ansaldo, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Carlos Reyes Lino y Candelaria Reyes Lino, en concepto de hijos legítimos de aquél; y se le ha conferido al doctor Ansaldo, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Samuel Cárdenas.—Ricardo Benavides*, Srlo. 1

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado Emilio Anaya, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Antonio García, vecino de Jujutla, el título de propiedad expedido a la una de la tarde del cinco de septiembre del año de mil ochocientos ochentidós, por el cual adquirió el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el lugar El Rosario, jurisdicción de Jujutla, que fué ejidal, compuesto de cuatro manzanas, en unión de otros dos terrenos y linda: al Oriente, con el río del Rosario; al Poniente, con una peña; al Norte, con terreno de Tránsito López; y al Sur, con terreno de Simeón Recinos, quebrada de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Calderón*, 1

### SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ambrosio Sandoval, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cruz Guevara, mayor de edad, labrador y vecino de Lolotique, una porción de terreno, situado al Norte de dicha población, de la capacidad de seis manzanas, lindante: al Oriente, con huatales de Antonio Araujo e Inocente Sánchez; al Norte, con terreno de "Las Anonas" y de Cesáreo Paiz; al Poniente, con huatales de Eulalio Meza y Juan Cornelio Martínez, José María Alvarado y Agustín Sandoval; al Sur, con huatales de Matilde Díaz y Cesáreo Paiz. El terreno arriba descrito lo adquirió el señor Guevara, por concesión municipal el año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*R. Quintanilla*, 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Guevara, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno rústico, que tiene en el Cantón de Valle Alegre, jurisdicción de Monsegua, de este Distrito y Departamento, de seiscientos quince áreas de capacidad o sean ocho manzanas cinco áreas, más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Benito Zelaya, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Benito Zelaya; al Poniente, con terreno de Leandro Guevara y camino que del Valle

Alegre conduce a las Joyas de las Cajetas; y al Sur, con finca de café de la sucesión de Marcelino Argüello, cerco de por medio. Esta finca la adquirió Juan Guevara, por concesión municipal, el primero de octubre de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los dos de mil novecientos diez y seis.—*R. Quintanilla*, 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Asunción Joya, vecino de San Francisco Morazán, dos lotes o porciones de terreno de aquellos ejidos, que constarán la primera de diez y seis manzanas de capacidad, situada al Sureste de aquella población y en el punto denominado "Petacas"; la segunda, de veinticuatro manzanas, al Sur de dicha ciudad de San Francisco, en el punto denominado "Llano Blanco"; que la primera linda: al Oriente, con posesión del señor Niomedes Prudencio, desde la punta del Cerro de Petacas, pasando por un mata-palo que se encuentra por la falda del mismo cerro, y al pie del mata-palo, caminando sobre el Sur, pasando por una peña grande que se encuentra sobre una loma en la parte más baja del cerro, y de allí por entre las casas de los dos colindantes con la misma línea a llegar a un acéituno, al pie del cual está un mojón, y de allí siguiendo la misma línea hasta llegar atravesando con la misma línea el paso de una quebradita hasta llegar a tocar con la línea que limita la posesión de don Ricardo Iglesias; por el Norte, frente a un palo de fonera, de este punto sigue lindando al Sur, caminando en línea oblicua, con posesión del mismo señor Iglesias, hasta llegar al encuentro de un camino que sale del caserío de la familia Joya, con otro que se desprende del camino real que de aquella población conduce al mineral de Loma Larga, y donde hacen las esquinas con éstas las posesiones de don Julián y don Ignacio, con cuya última posesión sigue lindando al Poniente, caminando en línea oblicua sobre el Norte desde el citado encuentro de caminos atravesando otro de ganados que sale del mismo caserío y dos quebraditas hasta llegar al pie de un palo de guapinol que se encuentra a la orilla de otro camino que atraviesa el mismo caserío y más próximo a la casa del referido don Julián, en cuya posesión sigue lindando hacia el Norte desde el guapinol recto a un cerezo que se encuentra sobre unas grandes peñas en una loma lajoza, y de este cerezo sigue lindando al Poniente, con la misma posesión del señor Julián, caminando sobre el Norte, hasta llegar a la punta de la citada Loma Petacas, que se dijo al principio; que la segunda porción linda: al Oriente, con posesión de don Julián Joya y con el camino real de Loma Larga ya citado de por medio, respetando la recta que en la línea opuesta limita la citada posesión de don Julián, y desde el punto de dicho camino a donde concurre una recta de Poniente a Oriente, que sale de la esquina del cerco de la posesión de que se trata por el lado del Poniente, fijada en el río que pasa por el frente de aquella población y la de San Carlos, y pasando por el pie de un barrancón que sirve de cerco a esta posesión, y por el medio de unos almendros y el pie de un palo de guanacaste blanco, hasta otro punto del mismo camino que se encuentra en dirección al Sur y donde llega otra recta que sale del mismo río de Poniente a Oriente, y desde el punto de dicho río donde hace esquina con ésta la posesión de los señores Gervasio, Antonio, Esteban, Luis, Rafael y Tomás Cabrera; al Norte, con posesión del señor Blentorio Colindres y de los expresados Cabrerías, y entre los últimos puntos citados entre el río y camino real; al Poniente, con el relacionado río; al Sur, con posesiones de los señores Ricardo Benavides y Catarino Cabrera, desde el primer punto del río donde se dijo que hace esquina esta posesión, por el Poniente, hasta el medio de los almendros de que se ha hablado, y de allí sigue lindando al Sur, con terreno inculto de aquellos ejidos, pasando por el guanacaste de que también se ha hablado hasta llegar al primer punto del camino de Loma Larga, que se dijo al principio. Estas fincas las adquirió el señor Asunción Joya, en virtud de título que le confirió el Municipio de su domicilio el veinte de septiembre del año de mil ochocientos ochentidós conforme la ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*R. Quintanilla*, 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez y media de la mañana, del día de

ayer, han sido declarados herederos del difunto Pedro Romero, los señores Andra Batres de Romero, por sí, y como representante legal de sus menores hijos, Rafael Enrique y Josefa Caterina Romero, Julia, Mercedes, María de Jesús, Marcelina, Jerónimo y José Zacarías Romero; la primera, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.  
—F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro, 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Ildefonsa Figueroa, que fue mayor de edad, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, donde falleció el trece de marzo del corriente año, sus hijos legítimos Estimunda de los Reyes, Gregorio de Jesús, Esteban de Jesús, Tomás Antonio y Juan Vicente, todos de apellido Figueroa, y de este domicilio, el primero mayor de edad, y los demás menores, representados por su curador especial, en estas diligencias, don Antonio Juárez, mayor de edad y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de veintinueve de julio, próximo anterior, se ha declarado heredera de Guillermo Pineda, a su cónyuge Francisca Castro, y se le ha concedido a ésta definitivamente, la administración y representación de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—Díaz.—G. Durán Cuatro, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la señora Celestina Dolores Dueñas, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Coatepeque, donde falleció el quince de diciembre de mil novecientos quince, a su hermano don Juan Manuel Dueñas Zaldúa, mayor de edad, agricultor, y domiciliado de la expresada villa de Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de mayo, del corriente año, ha sido declarada heredera testamentaria de los bienes que al fallecer dejó la señora María Castellanos, v. de Escobar, la señorita Jesús Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Osorio.—Rubén Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha once de julio corriente, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó la señora Onofre Flores, a la señora Susana Concepción Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal testamentario del Presbítero Nicolás Antonio Durán, con beneficio de inventario, al doctor don Adrián García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado 2º de la Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—R. Sánchez.—Fernando Marinero, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince de julio, próximo pasado, y de conformidad con el artículo 1.165 C., se ha declarado única y universal heredera del difunto don Esteban de León, a

su cónyuge sobreviviente, señora Potrona González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srlo. 2

Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de junio último, se han declarado herederos los señores Catalino, Cástulo y Rosa Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre, Juan Bonilla. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y cuarto de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Manuel Recinos.—Juan Ventura B., Srlo. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete del corriente, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que al fallecer dejó Pablo Zepeda, a su cónyuge sobreviviente Eusebia Mozo, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gregorio, María, Matilde, Tomasa, Félix, Romualdo y María Petrona, todos de apellido Zepeda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Osorio.—Rubén Martínez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha veintidós de julio próximo pasado, se han declarado herederos de la sucesión de Ignacio Olmos y Teresa Lemus, a los señores Porfirio Cesáreo y Clemente Antonio Olmos, representados por su curadora interina, señora Josefa Olmos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—Alonso Hernández.—Francisco J. Avila, Srlo. 3

TITULOS

Francisco Beltrán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Cabrera, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas, una de tejas y otra pajiza, situados en el barrio El Comán, en esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Plácida Cerón, midiendo treinta y siete metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio; al Norte, con solares y casas de Jenaro Borja y Gordiano Cerón, midiendo cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, quebrada de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gregorio Sánchez, midiendo veinticinco metros noventa centímetros, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con solares y casas de Francisco Lopez y Marcelino Escobar López, midiendo cincuenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros, cimiento de piedra de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—Francisco Beltrán V.—Serapio Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Brígido Márquez, mayor de edad, labrador, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas de capacidad, situada en el lugar Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Marazán, lindante: al Oriente, con terreno de Simeona Benítez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Braulio Benítez y Petrona Sorto; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Rivera y el de Pedro Granados; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández; cuyo inmueble lo adquirió el solicitante por haberlo poseído desde hace quince años, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las dos de la tarde del día treintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Esteban Medrano.—Jesús Blanco M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, mayor de edad, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Prudencia Guerra Renteros, por sí y en representación de su menor hijo Miguel Ángel Renteros, solici-

tando a favor de su poderdante, título de propiedad de dos casas de tejas sobre paredes de bajareque con el solar en que están ubicadas, sitios en el barrio de Belén de esta ciudad, siendo cada una de ellas como de seis metros de largo, frente a la calle, por cinco metros de ancho incluso los corredores, poco más o menos y el referido solar linda: al Norte, calle de por medio, con casas del doctor Jorge Sobero Argueta, de doña Antonia Ortíz viuda de Moreno y doña Manuela Rodríguez viuda de Meza, en dieciocho metros cincuenta centímetros: al Oriente, con casas y solares de doña Candelaria Moz y don Anselmo Renteros, de la calle en dirección hacia el Sur, hasta un mojón de pito, veintidós metros sesenta y dos centímetros, de esta dirección hacia el Poniente hasta otro pito, siete metros dieciséis centímetros, y de éste hacia el Sur hasta un lote, dieciséis metros sesenta y tres centímetros, cerca de brotones de por medio; al Sur, con solar del mismo señor don Anselmo Renteros, cerca de brotones de por medio, en once metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar de doña Josefina Herrador, cerca de brotones de por medio, en treinta y nueve metros ochenta centímetros. El inmueble descrito lo hubieron por herencia de doña Juana Renteros; no es dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo aprecian en la suma de doscientos pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—José Rivas R. J. Higueros S., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, en concepto de apoderado general de don Agustín Gottuzo, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y seis metros trescientos cincuenta milímetros, lindante con casa y solar de don Salomón Pedro y con el mercado Municipal de esta ciudad, paredes de por medio; al Norte, mide treinta y nueve metros cuatrocientos setenta milímetros, lindante con el edificio de la Escuela de Niñas y solar del doctor Francisco Rivas Laguardia, pared de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros trescientos cincuenta milímetros, y linda con casas de don Manrico Meardi y doctor Rafael Samayoa, calle de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros seiscientos milímetros, lindante con el parque de esta misma ciudad, calle de por medio. En el solar descrito hay construidas una casa de zinc, paredes de bajareque con varias dependencias que mide diecinueve metros seiscientos milímetros de largo por seis metros ciento cincuenta milímetros de ancho, unas mediasaguas al rumbo Poniente o sea de Norte a Sur, que miden treinta y tres metros trescientos veinte milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho y otras mediasaguas interiores que quedan al rumbo Norte o sea de Oriente a Poniente, que miden veintinueve metros de largo, por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, que lo hubo es decir el solar por compra que hizo a los señores don Simón Sol y General Jaime Avila, difuntos, quienes fueron agricultores, mayores de edad y de este domicilio, lo estima dicho inmueble en la suma de seis mil pesos; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Tomás Palacios.—Florentín Lataza, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que adquirió por herencia de sus padres Longino Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, valorado en cuatrocientos pesos, tiene trescientos sesenta áreas y linda: al Oriente, con terranos de la sucesión de Leandro Siete, Visitación de Juárez, Secundino y Simón Cruz, camino en medio; al Norte, con el de la misma Visitación, camino en medio y con finca de Doña Carlota de Josa, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con fincas de Atanasio Magaña, Concepción Morán y la misma señora de Josa, barranca, brotoneado y alambre en medio, y al Sur, con fincas de Pedro y Visitación Mendoza, brotón y alambre en medio. El segundo, valorado en trescientos pesos, consta de cuatrocientas cuarenta y una áreas y linda: al Norte, con fincas de doña Carlota de Josa y don Atanasio Magaña, brotoneado y alambre propio y camino en medio; al Poniente, con fincas de Manuel Huevo, Vicente Magaña y Máximo Rauda, camino en medio; al Sur, con finca de don Antonio Cáceres, brotón y alambre pro-

pio en medio, y al Oriente, con las de Nicolás Juárez, Filadelfo Márquez, Miguel Mendoza y el solicitante, camino en medio. Y el tercero, valorado en trescientos pesos, tiene doscientas noventa y seis áreas y linda: al Norte, con finca de Miguel Cáceres, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con la de Elcázar Peñate, camino en medio; al Sur, con fincas de Filadelfo Márquez y Felipe Cea, camino y brotón y alambre propio en medio, y al Oriente, con las de los mismos Márquez y Cáceres y la de Rafael Salguero, brotón y alambre propio y barranca en medio. Los referidos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona, a excepción del primero que tiene constituida una servidumbre de tránsito al ple, a favor del predio colindante de Visitación Mendoza de Juárez. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las once del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Sosa.—Alfonso Pérez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, inculco, valorado en cien pesos, tiene de capacidad setenta áreas, de forma angular y linda: al Poniente, con terrenos de don Atanasio Magaña e Isidro Campos, camino en medio; al Oriente, con terreno del mismo Magaña y del solicitante, quebrada de piedra de por medio; al Norte, con terreno del mismo Magaña, cerco de brotón y alambre propio en medio, y al Sur, con finca del mismo Magaña. El segundo, cultivado de café y valorado en quinientos pesos, consta de setenta áreas y linda: al Norte, con finca de don Atanasio Magaña, quebrada de por medio; al Oriente, con finca de Visitación Mendoza de Juárez, dividido por una línea de cipreses; al Sur, con finca del mismo Magaña, barranca de por medio, y al Poniente, con propiedad del solicitante, quebrada en medio. Y el tercero, compuesto de cuatrocientas sesentinueve áreas, inculcas, valorado en trescientos pesos y linda: al Norte, con propiedad de la señorita Adela Cáceres, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Oriente, con fundo de Alfredo Shmitt, barranca en medio; al Sur, con terreno de doña Emilia P. de Magaña, cerco de brotón, alambre y zanjo en medio, y al Poniente, con terreno de Pedro Mendoza, camino en medio. Los terrenos descritos no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Sosa.—Alfonso Pérez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, valorado en trescientos pesos, tiene ciento cincuenta áreas y linda: al Norte, con fundo de Modesto Mendoza, cerco de brotón y alambre en medio; al Oriente, con finca de Nemesia Mendoza, Secundino y Antonio Cruz, camino en medio; al Sur, con fundo de la misma Nemesia, mojonado de cujes en medio, y al Poniente, con finca de Visitación Mendoza, barranca en medio. El segundo, valorado en trescientos pesos, tiene trescientas veinte áreas, cultivado en parte de café y linda: al Norte, con finca de la señorita Adela Cáceres y Micaela González, brotonado en medio; al Poniente, con terreno de la misma González y Nemesia de Alfaro, brotón y alambre en medio; al Sur, con finca de don Miguel Cáceres, brotón y alambre propio en medio, y al Oriente, con terreno de Norberto Mendoza, camino en medio. El tercero, valorado en trescientos pesos, consta de doscientas setenta y cinco áreas, inculcas y linda: al Norte, con finca de Antonio Marcos, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con las de doña Carlota de Josa y de Agustín Cruz, quebrada en medio; al Sur, con fincas de Elcázar Peñate, Nicolás Natividad y Eduarda López, cerco de alambre propio en medio, y al Oriente, con las de Miguel Cáceres y Nemesia de Alfaro, camino en medio. Todos los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Sosa.—Alfonso Pérez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoritas Emperatriz Rodríguez y Rosaura Castillo, mayores de edad, oficios de su sexo y del domicilio de San Gerardo, pidiendo se les extienda título supletorio de un predio urbano que poseen en el cen-

tro de la población de su domicilio; no en terreno ejidal, sino en tierras de la hacienda El Rodeo, de la propia jurisdicción; cuyo predio mide: por el Oriente, veinte metros novecientos milímetros; y por el Poniente, Norte y Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; linda: al Oriente, solar de don Lisandro Padilla, cerca propia de madera, en medio; al Norte, solar de Fernando Navarrete, calle en medio; al Sur, con la iglesia de aquella población, mediando calle; y al Poniente, con la plaza pública de la misma. Hay construida una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque que mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de ancho con todo y corredores. Los inmuebles descritos los adquirieron por compra que de ellos hicieron a don Leopoldo Padilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Gerardo. No tienen derecho, carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en doscientos pesos. Los colindantes son vecinos del citado pueblo de San Gerardo. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sassari, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—S. Ulloa.—J. Modesto Torres, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leocadio Palacios, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento sesenta y cuatro áreas de superficie, el que está situado en el cantón Ulapa, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de los señores Simón Ubieda y Antonio Minero Chamagua, calle de por medio; al Oriente, terreno de Luis Palacios, cerca de piña de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de don Justino Rengifo Núñez, representada por doña Rafaela Molina viuda de Núñez, cerca de piña de por medio; y al Poniente, calle de por medio con terreno de Santiago Pérez y del doctor Tomás María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Trinidad Rivas de Trejo, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee materialmente en la orilla occidental de esta población, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y tres metros ochenta milímetros y linda con solares de los señores Francisco Melara del Cid y Julio López; al Norte, sesenta y nueve metros sesientos cuarenta milímetros y linda con solares de los señores José de Paz Hernández y Gerónimo Claros; al Poniente, veintisiete metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar de don José de Paz Hernández; y al Sur, cincuenta y ocho metros sesenta milímetros y linda con solar del mismo señor López. En el solar descrito hay ubicadas dos casas pajizas con paredes de bajareque, habiéndolo adquirido por compra a los señores Crisanto Orrellana, Balbino Racinos y Félix Trejo y lo estima en trescientos pesos, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tamanique, a las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—José Medrano.—J. Martínez M., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Sixta Avilés de Guerra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, situadas en esta jurisdicción. La primera porción está situada en el cantón Anal, compuesto de cuarentidós áreas de extensión, poco más o menos, regable, plantío de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Gómez, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Pérez; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Yanuario Isidoro, y una parte con Colixto Carías; y lo hubo por compra hecha a Crescencio o Asencio Quinteros, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, lo estima en ciento cincuenta pesos. La segunda porción, situada en el mismo cantón Anal, y se compone de una hectárea ochenta centiáreas de extensión, poco más o menos, regable, plantío, cultivado de zacate, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la solicitante, y una pequeña parte de la sucesión de Manuel Zalama; y al Oriente, con terreno de Lucina Hernández, camino de por medio; y lo hubo por compra que le hizo a los señores Manuel, Pedro País, Gregorio y Salvador Blán, todos mayores de edad, jornaleros, sobrevivientes, de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta pesos. La tercera porción, está

situada en el mismo cantón de Anal, se compone de una hectárea de extensión, poco más o menos, plantío, regable, cultivado de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Gómez, río grande de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de doña Francisca Menéndez de Renteros; y al Sur, con terreno de don Félix Renteros, y lo hubo por compra que hizo a Vicente Jarco, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos pesos. La cuarta porción de terreno está situada en el cantón Tenamit, se compone de dos hectáreas tres áreas de extensión, poco más o menos, plantío, cultivado de café, árboles frutales, y lo demás inculco, y linda: al Oriente, con terreno de don Leandro Mata; al Norte y Poniente, con terreno de don Antonio Salguero, y al Sur, con terreno de Casiano Tépez, y lo hubo por compra que hizo a Sobera Cruz, ya difunta, quien fue petatera, mayor de edad, y de este domicilio, Crescencio, Petrona, Ploquinto, Francisco, Manuel, Vicente, Victoriano, Fidel y Macario, todos de apellido Morales, mayores de edad, las dos primeras, petateras, y los restantes, jornaleros, sobrevivientes, y de este domicilio, y lo estima en dos mil pesos. La quinta porción, está situada en el cantón Texisate, y se compone de treinta y nueve áreas veinte centiáreas de extensión, tierra seca, plantío, cultivado de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Contreras, río de Papalut de por medio; al Norte, con terreno de la misma solicitante; al Poniente, con terreno de Eloísa Brito, y al Sur, con el de Julián Cortés, cerca de por medio de éste; y lo hubo por compra a Julián Cortés, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en cien pesos; perteneciéndole a la misma porción, la cerca del rumbo Oriente, y las demás cercas a los terrenos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mata y Salguero, que son de Juayúa; dichas porciones no tienen carga real ni proindivisión con otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Romualdo de los Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Antonio Juárez y Julio López Manólas, camino de por medio; al Norte, con terreno del doctor Domingo Contreras, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Contreras, mediando cercas de brotones; y al Sur, con terreno que fue de José Castro, hoy de su heredera Braulia Pérez, mediando línea de brotones de palo de pito, terreno sin cultivo, y carece de número, nombre y cargas reales. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ramón: Distrito de Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Macario López.—Daniel R. Gómez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Santos Valladares, de veintiseis años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que en el barrio El Calvario, posee de buena fe y por compra que hizo al señor Julio Gálvez Cornejo, de este domicilio, y su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, mide diez y ocho metros, y linda con solar de Antonio Figueroa, brotón de por medio; al Norte, tiene treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar de Estanislao Villalta, cerco de brotón de por medio; al Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar y casa de Julián Palacios, calle de por medio; y al Sur, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar y casa de María Palacios, calle de por medio; teniendo en el centro de dicho solar una casita de teja, en galera; el inmueble no tiene servidumbre ni carga real; y lo estima en sesenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Raimundo Moreno, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ningún gravamen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión,

o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Sánchez y Florentina Juárez; al Norte, con los de Cupey y Juárez y otro del solicitante; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y de José María Melara; y al Sur, con los de Fernando y Rafael Blas Chica, río de Las Cañas de por medio; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble descrito lo es sirviente ni dominante; y lo hubo el solicitante por compra a Pascual Juárez, ya difunto; y lo aprecia en ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apoya a la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. *Norberto Gamero. | Buenavento Landaverde, Srlo. 1*

Pablo Rafaelán, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Abrego, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón San Expedito, jurisdicción de Suchitoto, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de diez manzanas, o sean setecientas áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cacao, de esta jurisdicción, el que posee de buena fe, desde hace mucho tiempo, lindante: al Norte, con terreno de Matilde Sigüenza v. de Abrego, río de por medio; al Poniente, con terreno de Lino Calero; al Sur, con terreno del mismo Lino Calero y sucesión de Valentina Galdámez; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Rita Galdámez; cuyo terreno no tiene ninguna carga real, ni nombre que lo especifique, pero sí tiene servidumbre de abrevadero; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las cuatro de la tarde del veintitrés de junio de mil novecientos diez y seis. *Pablo Rafaelán. | Jorge Peña Cerón, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Díaz Palacios, de veintiocho años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando a nombre propio, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, pared en medio, casa de Virginia Quinteros, y mide treinta y dos metros doce centímetros; al Norte, pared en medio, casa del doctor Benjamín Rojas, y mide diez y siete metros setenta y nueve centímetros; al Poniente, mide veintiseis metros veintinueve centímetros, y linda con casa de José Bellmellis, pared en medio; y por el Sur, mide diez y seis metros setenta y ocho centímetros, y linda con el Colegio de la Asunción, meditando calle. El inmueble descrito, no es dominante ni dominante y carece de servidumbres o cargas reales que lo afecten; lo hubo el solicitante por herencia de sus padres don Santiago Díaz y doña Petrona Palacios de Díaz; y lo estima en tres mil pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. *Pascual A. Carranza. | Porfirio Montalvo V., Srlo. 1*

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Joaquín César Bustillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado de los señores Francisco Barra y Emma Cornelia Torres, se extienda a éstos título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe poseen en el barrio El Angel, de esta ciudad, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con casa de doña Isabel Calderón de Zaconi, y mide veintinueve metros setentinueve centímetros; al Norte, con casa de Herlinda Hernández de Villacorta, y mide once metros setentiocho centímetros; al Poniente, con solar del general don Miguel Batres, y mide veintinueve metros setentinueve centímetros; y al Sur, calle de por medio, con el edificio de la odusna de propiedad nacional, y mide once metros setentiocho centímetros, en este fundo existe ubicada una casa cubierta con tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide de largo ocho metros ochenta centímetros y de ancho con todo y corredor, ocho metros cinco centímetros; este inmueble fue adquirido por los poderdantes del doctor Bustillo, parte por herencia de Apollinaria Barra, ya difunta y parte, por compra de los derechos hereditarios a la sucesión de ésta; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que lo graven; no está en proindivisión con otra persona, y se estima en quinientos pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las dos de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos dieciséis. *Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Visitación Mendoza de Juárez, mayor de

edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero tiene ciento cincuenta áreas, cultivado de café y linda: al Norte, con terreno de Modesto Mendoza, brotón y alambre en medio; al Poniente, con finca de Atanasio Magaña y Norberto Mendoza, barranca en medio; al Oriente, con terrenos de Pedro y Nemesia Mendoza, barranca en medio, y al Sur, con fundos de los mismos Magaña y Norberto Mendoza, línea de cipreses en medio. Está valorado en cuatrocientos pesos. El segundo, valorado en doscientos pesos, consta de doscientas veintiséis áreas y linda: al Sur, con finca de Vicente Rivas, cerco de copalchí y alambre propio en medio; al Poniente, con finca de Secundino Cruz y sucesión de Leandro Siete, alambre propio en medio; al Norte, con finca de Sarapio Choto, alambre propio en medio, y al Oriente, con terrenos de Tránsito Juárez y Rosa Avila, brotón y alambre propio en medio. Y el tercero, valorado en trescientos pesos, consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Román Mendoza, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Oriente, con terreno de Sarapio Choto, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Sur, con fincas de la sucesión de Leandro Siete, Simón Cruz y Modesto Mendoza, camino en medio, y al Poniente, con finca de doña Carlota de Josa y el mismo Modesto Mendoza, camino en medio. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las nueve y cuarto de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis. *G. Sosa.—Alfonso Pérez, Srlo. 1. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Mendoza de Alfaro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción. El primero, valorado en trescientos pesos, tiene ciento setenta áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino en medio; al Poniente, con finca de Visitación Mendoza de Juárez, barranca en medio; al Sur, con finca de Atanasio Magaña, cerco de brotón y alambre en medio, y al Norte, con cafetal de Pedro Mendoza, línea de árboles de cuje en medio. El segundo, valorado en cien pesos, tiene ciento dos áreas, incultas y linda: al Sur, con fundo de Manuel Rodríguez, brotón y alambre en medio; al Poniente, con los de Pedro Mendoza y la solicitante, camino en medio; al Norte, con fundo de Antonio Cruz, camino en medio, y al Oriente, con terrenos de Agustín Cruz y doña Carlota de Josa, brotón y alambre en medio. Y el tercero, valorado en cuatrocientos pesos, tiene cuatrocientos once áreas y linda: al Poniente, con fundos de Pedro Mendoza y Antonio Marcos, camino en medio; al Norte, con el de Concepción Morán, alambre y brotón propio en medio; al Oriente, con fincas de Micaela González, Pedro Mendoza y Miguel Cáceres, cerco y barranca en medio, y al Sur, con fundo del mismo Cáceres, brotón y alambre en medio. Estos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis. *G. Sosa.—Alfonso Pérez, Srlo. 1. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Marloza, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Terrero, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de veinticuatro manzanas mas o menos, equivalentes a dieciséis hectáreas ochenta áreas, inculto, advirtiéndose: que dos hectáreas diez áreas son fértiles y catorce hectáreas setenta áreas, son áridas y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda El Angel, por hoy de propiedad de don Emigdio Ferrer, sirviendo de mojones por este rumbo, el encuentro de un barranco que está en línea de cerca y dirigiéndose con dirección al Oriente, llevando a la izquierda y al Norte, en línea recta, una cerca de alambre espigado que corresponde a la hacienda antes mencionada hasta llegar a un amate que está junto a una Peña y de este punto se dirige siempre en línea recta hasta llegar al río El Angel; al Oriente, con terreno que antes fué de don Encarnación Hernández y hoy es de dicha hacienda, sirviendo de línea divisoria por este rumbo, el río antes citado; al Sur, con terreno que antes fué de don Pedro Alvaronga y hoy es de don Bernardino del mismo apellido, sirviendo de mojón por este rumbo, el encuentro de una quebrada seca en verano con el río antes citado, hasta llegar al punto denominado El Portillo, o sea don-

de apartan los caminos que conducen a San Pedro Masahuat y a esta población en línea quebrada; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel González, representada por su viuda Teodora Mejía, camino de por medio; lo estima en la suma de un mil seiscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los colindantes don Emigdio Ferrer, que es del domicilio de San Salvador; Bernardino Alvarenga, del de San Pedro Masahuat y Teodora Mejía del de San Francisco Chinameca. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. *Encarnación Hernández.—Francisco R. Orellana, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y en su representación la señora Beatriz Reyes, de veintidós años de edad, oñicos de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin cargas ni derechos reales ni en proindivisión con ninguna persona, el cual hubo por compra que de él hizo al señor Aquilino Batres, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en la suma de doscientos pesos; es predio dominante y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros veinte centímetros de longitud y lida, calle de por medio, con solar de don Horacio Serpas; al Norte, trece metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda, cerca de por medio, con solares de los señores don Simón Federico Novoa y Sara Medrano; al Poniente, mide diecinueve metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda, calle de por medio, con terreno de doña María v. de Guandique y al Sur, mide tres metros de longitud y linda, calle de por medio, con solar de doña Paula Zelaya; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las once de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos dieciséis. *Nicolás Cebán.—E. Díaz Durán, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Parades, de treinta y cuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, situado en el barrio de San José de esta jurisdicción, de ocho manzanas de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente, con terreno de Dámaso García, camino de por medio que conduce al río La Ceiba; al Norte, terreno de Agustín Alvarado, Félix Pabán, camino de por medio y el de Benedito Paredes, medio de tembate y jocote; al Poniente, con el de Francisco García, Cirilaco Morales y Dionisio Vázquez, mediando el río de San Juan; y al Sur, con el de Cesáreo López, mediando camino que conduce al mismo río La Ceiba, cerca de piña, brotones de jocote, tembate y pito por lo demás. Todos los colindantes son de este vecindario, cuyo inmueble descrito lo estima en ochocientos pesos; no tiene carga real ni número que lo grave. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis. *Bruno de la Cruz.—Daniel M. Silva, Srlo. 1. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, como apoderado el doctor José León Villegas, vecino de San Salvador, solicitando se le extienda, a favor de don Ruperto Zelaya Castillo, mayor de edad, telegrafista y también vecino de San Salvador, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el punto denominado Cueva del Zope, de esta jurisdicción; es de la capacidad de setecientas áreas, lindando: al Oriente, con los de Jesús Argüello Canjura; al Norte, con las de Francisco Jacobo, Jesús Argüello Canjura y de Majín Zelaya, dividido en partes por una barranca y continuando por el filo de una loma; al Poniente, con los de Francisco Jacobo y sucesión de Sotero Martínez; y al Sur, con los de Francisco Jacobo y de Rafael Aguirre, separan, además, los rumbos, cercas de alambre, perteneciendo en parte al interesado y en partes a los colindantes. El predio descrito lo hubo el interesado por compra a Pedro Reyes, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes todos de esta domicilio y lo estima el interesado en mil doscientos pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a veintitrés de agosto de mil novecientos dieciséis. *Santiago Antonio.—Gregorio García, Srlo. 2*

Gregorio Benavides, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que los señores Santos Jerónimo, Juan y Dionisio Aguirre, por derecho propio y la primerá además, como representante legal de Basilio Aguirre, solicitan título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de

extensión, situado en El Almendro, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terreno de Luisa Melara, río de Chávez de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Magdalena Hernández; y al Sur, con terrenos de Máximo Gómez y María Cosme Jerónimo, camino de por medio. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once del día trece de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Gregorio Benavides.—Basilio Rectinos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Santiago Estrada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, inculto, el primero, de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, más o menos, lindante: al Oriente, fundo de Bartolomé González Caballero, mediante cerco de alambre y púa; al Norte, con los de Rodolfo Gress y José Esteban Agreda, camino de por medio; al Poniente, con Pedro Vásquez, río de por medio; y al Sur, con terrenos de Teófilo Estrada y José María Nieves, río de por medio: el segundo de diez áreas más o menos, linda: al Oriente, con Adela Agreda; al Norte, con Francisco Escoto Guerra, mediante camino; al Poniente, con Eulalio González; y al Sur, con Juan Antonio y Bartolomé González Caballero; no tiene cargas de ninguna especie, ni subdivisión. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—P. J. Artiga.—D. Molina Chicas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Gertrud's, Antonio, Antonia y María Salomé, todos de apellido Esquivel, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, que mide veinte varas al Oriente, por igual medida al Poniente, cincuentidós varas al Sur, y cincuenta y cuatro varas al Norte, todas de ochocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, solar de Esteban García; al Sur, con el de Bruna Ramírez y Juan Mojica y Jesús Zaldivia; al Norte, con el de Santos Martínez y Macario Arévalo; y al Poniente, con el de doña Tránsito Gómez de Medina, calle de por medio. El solar descrito contiene en su interior una casa de tejas y bajareque, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; lo adquirieron por herencia de sus padres Yauarito Esquivel y Agustina Soto, de este vecindario. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—Isabel Zelayandia.—Porfirio Montalvo V., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe, posee en el barrio El Centro, de esta villa, en el cual está construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, siendo los linderos y dimensiones de dicho solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señora Jesús Barahona, midiendo quince metros y medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don David Ayala, midiendo once metros; al Poniente, con casas y solares de Belisaria Alvarado y don Abel Panaméño, midiendo quince metros treinta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Alvarez, midiendo diez metros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en subdivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostuma, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.—Fernando D. Navarrete.—J. V. Osorio, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Ramírez, de sesentidós años de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, teniendo en el centro y a orilla de calle una casa de teja sobre horcones, paredes de adobe: la capacidad y linderos del solar es así: al Oriente, tiene treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con solares de Emilia Aguilar y sucesión de Josefa Martínez; al Poniente, tiene igual extensión del Oriente y linda con solares de Andrés Martínez y Paulina Linares, brotón de por medio; al Norte, veintidós metros quinientos ochocientos milímetros y linda con solar de don Enrique Araujo, pared y calle de por medio; y al Sur, veintidós metros ochenta milímetros y linda con solar de Nicolasa Rodríguez. No tiene carga real ni servidumbre y lo hubo por concesión municipal hace muchos años, estimándolo en doscientos

pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Felipe Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio del Calvario de esta población y que posee de buena fe, por compra que hizo al señor Ignacio Huez, de este vecindario; sus linderos y dimensiones son los siguientes: de Norte a Sur, tiene cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros; y de Oriente a Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando: al Oriente, con solar de Ricardo Gómez y María Borja, calle de por medio; al Norte, con solar de Fernando Pérez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de don Alonso P. Iraheita, cerco de por medio; y al Sur, con solar de Julián Palacios, cerco de por medio; teniendo en el centro del solar una casa pajiza, con corredores de teja, en buen estado; no tiene carga real ni servidumbre alguna y estima el inmueble en doscientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar y casa, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 3

Mariano Aguirre Funes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Martínez, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el paraje "La Azacualpa", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto de otra o sean ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, fértil, superficie planiciebrada, cercado de alambre al contorno, inculto, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Norte, con terreno de Claudio Martínez; al Oriente, con terreno de don Mariano Aguirre Funes; antes de don José Antonio Aguirre; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Urrutia, que fueron de Teodoro Martínez, peña de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación García, camino de la Gabia de por medio; mojonos esquineros: al Noroeste, un árbol de queso; al Noreste, un árbol de ceiba; al Sureste, un árbol de tempisque; y al Suroeste, un árbol de quebracho; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez y media de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos quince.—M. Aguirre F.—Bruno Jiménez, Srío. 3

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Inocente Suárez, contra el curador de la herencia yacente del difunto Leonardo Reyes Sosa, don Rafael Espinosa Tévez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Tecomatal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que formó parte de la hacienda Yaguatique, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de dieciséis manzanas, lindante: al Norte, con terreno de la misma hacienda, que es de Juan Roque Chávez; y al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la misma hacienda de Yaguatique, que pertenecen a Fidel, Adolfo, Sabina y María Portillo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: de lo Civil del Distrito, San Miguel, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de los señores Otto Luria y Compañía, contra Gregorio Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Quebrada Seca o Falda del Cerro del Mono, jurisdicción del pueblo de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de cincuenta y cinco manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Casanova, que antes fué del deudor Hernández, dividido por una cerca de alambre

perteneciente al señor Casanova, que comienza con el filo de la quebrada del Mono, en donde sale el camino que viene de las casas del mencionado Mono y va a terminar con rumbo de Sur a Norte, al punto llamado Las Pozas; al Norte, con terreno que fué de Esteban Díaz, hoy de don Gilberto Barahona, quebrada llamada de La Tapada de por medio, que sirve de límite a ambos terrenos; al Poniente, con terreno de Juan Isidro Valencia, camino real que conduce al mar, de por medio; y al Sur, con terreno de Secundina Córdova y de Francisco Bonilla, sirviendo de lindero el mojón llamado de Caña Brava y de allí siguiendo rumbo Oriente por el filo de una loma que queda al Sur del mojón citado, filo arriba hasta llegar al lindero con el señor Casanova. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Tránsito Bú, por sí, contra el señor Luis Martínez, ambos de este domicilio, por un quintal de café en oro, que es en deberle o su valor de treinta pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, una vaca sarda bermeja parida, criando un toro bermejo hocoso. Lo que se hace saber al público, para que la persona que quiera hacer postura a dichos semovientes, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: San Miguel Tepezontes, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—Brigido Guevara.—M. Escobar L., Srío. 3

## Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, que fue decomisado por esta Alcaldía el día veintuno de marzo del corriente año herrado con estos fierros. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Tránsito Co-reas.—Agustín Oviedo, h., Srío. 1

## Servicio de Correos

El miércoles 20, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor *Newport*, que tocará en el referido puerto el 21, con escalas en San José de Guatemala, Acaapulco, Manzanillo y Mazatlán.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente, se entiende en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos,

J. A. Sifontes,

Jefe del Negociato del Exterior.

NOTA.—En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán como de costumbre en el respectivo pizarrón.

## AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

F. Souza,

30-8

Director Gral de Correos.

## AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, miércoles 20 de septiembre de 1916

NUM. 214

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Manuel Dheming en calidad de Cónsul de Nicaragua en La Unión, con la categoría de ad honorem; y acompañando la Patente en que el Gobierno de aquella Nación le acredita con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la *Ley sobre Misiones Consulares* en vigencia.

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras patentes respectivas, el señor don Manuel Dheming sea habido y tenido como tal Cónsul ad honorem de aquella República en dicho puerto.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1916.

C. Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
F. Martínez Suárez.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

### ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "KEGELCLUB", FUNDADA EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL

#### CAPITULO I.

##### Objeto del Kegelclub.

Artículo 10.—El objeto del Kegelclub, es cultivar y ensanchar las buenas relaciones entre sus miembros y proporcionarles toda clase de distracciones sociales.

#### CAPITULO II.

##### De los socios.

Art. 20.—Los socios del Kegelclub serán socios activos.

Art. 30.—La Junta General puede en cualquier tiempo aumentar o disminuir la cuota de los socios.

Art. 40.—Para ser presentado como socio se requiere ser mayor de 18 años y de buena conducta notoria.

Art. 50.—Toda persona que reúna los requisitos expresados en los anteriores artículos y que desee ingresar a la sociedad será propuesta por un socio. El socio proponente para el efecto se dirigirá por escrito al Secretario del Kegelclub, debiendo firmar al pie de la nota, aceptando el candidato. El Secretario enviará a cada socio una tarjeta en que conste el nombre del proponente y del candidato y las palabras

si o no, lo mismo que dos cubiertas para que cada socio devuelva al Secretario, ambas cubiertas cerradas, conteniendo la una la tarjeta firmada y sin los votos, y la otra el voto que cada uno desee dar. El Secretario repetirá las tarjetas, previa contraseña que les pondrá el Presidente. El día 16, el Secretario, acompañado del Presidente y en defecto de éste, de otro miembro de la Directiva que haga sus veces y del proponente, si asistiere, procederán al escrutinio de los votos recibidos y harán constar bajo su firma el resultado, quedando rechazado como socio el que obtenga tres votos negativos. Al notarse irregularidad en la votación se hará una nueva hasta obtenerse una buena. El resultado definitivo, favorable, será comunicado por el Secretario al nuevo socio, sin decirle los votos que haya obtenido. En caso de admisión será inscrito su nombre en el cuadro de socios y registros respectivos, comunicando al Tesorero, enviándole además al nuevo socio un ejemplar de estos Estatutos y de los Reglamentos interiores. El candidato que resulte rechazado no podrá ser vuelto a presentar.

Art. 60.—Son deberes de los socios:

10. Respetar y cumplir estrictamente las decisiones de las Juntas, lo mismo que las providencias dictadas por los miembros de la Directiva en uso de sus facultades, no debiendo nunca olvidar que el Kegelclub es lugar de decente recreo y que el respeto mutuo, las buenas maneras y la cultura en el lenguaje deben ser la norma de su conducta.

20. Pagar al entrar una prima de \$50.00 cada socio y además todos anticipadamente, cada mes una pensión de \$2.00, pudiendo ésta aumentarse o disminuirse por la Junta General.

30. Asistir con puntualidad a las Juntas Generales.

40. Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que la Junta les confiera, a no ser que tengan una causa justa que la misma Junta calificará.

50. Vigilar el buen orden del establecimiento y denunciar los hechos que se cometan en contravención a lo dispuesto en estos Estatutos o a lo acordado por las Juntas.

Art. 70.—Son derechos de los socios:

10. Concurrir al establecimiento durante las horas reglamentarias y gozar de todas las comodidades y diversiones que se proporcionen.

20. Indicar mejoras en el establecimiento, de palabra o por escrito, ante el Presidente o ante las Juntas.

30. Introducir visitantes bajo las condiciones establecidas por estos Estatutos.

40. Presentar candidatos para socios del Kegelclub bajo las mismas condiciones.

Art. 80.—Los socios pueden separarse de la sociedad sin más requisito que avisarlo al Secretario por escrito, perdiendo por el mismo hecho todos los derechos de que gozaba como tal.

Art. 90.—No hay excusa alguna para el pago de las cuotas mensuales.

Art. 10.—El socio que sin causa justificada deje de pagar las cuotas mensuales durante dos meses consecutivos, lo mismo

que cualquier otra cuenta con el Establecimiento de conformidad con lo estatuido por estos Estatutos, será borrado por la Directiva de la lista de los socios, perdiendo en este caso todos los derechos de que gozaba.

Art. 11.—La cuota de entrada que paguen los socios es personal, no puede venderse ni endosarse. Todo derecho que un socio tenga en la sociedad, concluye con su muerte.

#### CAPITULO III.

##### De la Dirección del Establecimiento.

Art. 12.—La sociedad será dirigida por la Junta General y por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Comisionado de Cantina y dos Vocales; todos serán electos en Junta General y tomarán posesión de sus cargos en el acto mismo de su elección.

#### CAPITULO IV.

##### De la Junta General.

Art. 13.—La Junta General la formarán todos los socios del Kegelclub y se reunirá en todos los meses de enero de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Presidente o a petición escrita de la tercera parte de los socios. Toda convocatoria a Junta General deberá hacerse por escrito y con tres días de anticipación. Estas Juntas las presidirá el Presidente y en su defecto cualquier miembro de la Directiva en el orden en que los enumera el artículo 12. A falta absoluta de ellos, la presidirá el miembro que fuere electo por la Junta.

Art. 14.—Para que pueda celebrarse sesión, se necesita la asistencia de las dos terceras partes de los socios; sin embargo, si no se llegase a este número, se hará segunda citación y si ni entonces concurriere el número suficiente de socios, se celebrará con los que asistan. Para que haya resolución es necesario la mitad y un voto más de los concurrentes. Los socios pueden hacerse representar por escrito en estas Juntas por otro socio, pero ninguno podrá tener más de dos votos, exclusivo el propio. Si la nota contiene facultad de subdelegar, puede el delegado hacerlo.

Art. 15.—Si abierta la sesión se retiraren uno o más socios, aquella continuará con los que quedaren, cualquiera que sean el número, y las resoluciones serán válidas.

Art. 16.—Son atribuciones de la Junta General:

1a. Proponer y fomentar por todos los medios posibles la marcha moral y material de la sociedad.

2a. Eligir los miembros de la Junta Directiva, conocer y resolver de sus excusas y renunciaciones, lo mismo que destituirlos por causas graves, eligiendo en el acto los que deban reemplazarlos.

3a. Expulsar del Kegelclub a los socios que conforme a los Estatutos sean acreedores por razón de la falta que hayan cometido.

4a. Reformar estos Estatutos.

5a. Nombrar toda clase de comisiones que interesen de algún modo al Kegelclub.

6a. Resolver cualquier asunto o solicitud

que verse sobre materias morales, sociales u orgánicas del Kegelclub.

7a. Desaprobar cualquier acto de la Junta Directiva.

Art. 17.—Los socios en las Juntas harán uso de la palabra, cuando la pidan al Presidente, quien la concederá y hará que se guarde en la discusión el mayor orden.

Art. 18.—Cuando se convoque a Junta General extraordinaria será necesario indicar el objeto de la convocatoria, sin perjuicio de poderse tratar en esta sesión cualquiera otro asunto que interese a la sociedad.

Art. 19.—Para las citas a Juntas se buscará a los socios en su domicilio en esta ciudad, pero para aquellos socios que no se les encuentre, o que no tengan su domicilio en esta población, bastará que la cita se haga en el tablero público del Kegelclub.

#### CAPITULO V.

##### *De la Junta Directiva.*

Art. 20.—La Junta Directiva durará en sus funciones un año.

Art. 21.—Todos los miembros propietarios de la Junta tienen derecho a depositar su cargo, avisándolo previamente al Presidente o a su Suplente respectivo. En caso que un Suplente necesite depositar o que por cualquier otra causa quedare vacante un cargo, la Junta Directiva tiene derecho a designar un interino por un tiempo que no exceda de dos meses. Si fuere por mayor tiempo corresponde a la Junta General, llenar la vacante. Al efecto el Suplente que necesitare depositar lo avisará al Presidente.

Art. 22.—Todos los miembros de la Junta Directiva por el orden enumerado en el Art. 12, harán turno en el establecimiento por una semana cada uno. Al que le toca el turno concurrirá todos los días al Kegelclub y será su principal misión procurar el cumplimiento de lo dispuesto por estos Estatutos y Reglamento Interior, teniendo facultades en general disciplinarias. Y en cualquier caso grave dará cuenta al Presidente.

Art. 23.—Esta Junta se reunirá ordinariamente del primero al quince de cada mes y extraordinariamente cuando lo ordene el Presidente, habiendo Junta con la mayoría de sus miembros y resolución con la misma mayoría.

Art. 24.—Son facultades de esta Junta:

1a. Formar el Reglamento Interior del Kegelclub.

2a. Velar por la observancia estricta de estos Estatutos y las disposiciones del Reglamento Interior.

3a. Procurar el mejoramiento moral y material del establecimiento.

4a. Celebrar todas aquellas contratas en que tenga interés la Sociedad.

5a. Nombrar los empleados, asignarles sueldo y separarlos del servicio por faltas que cometieren.

Art. 25.—Cuando por cualquier motivo imprevisto, no hubiera sido posible elegir la nueva Junta Directiva, continuará funcionando provisionalmente la anterior mientras se verifica la elección.

#### CAPITULO VI.

##### *Del Presidente y del Vicepresidente.*

Art. 26.—Son atribuciones del Presidente:

1a. Presentar cada año a la Junta General ordinaria una memoria suscinta de la marcha y necesidades del establecimiento. Esta memoria irá acompañada de un estado del activo y pasivo del Kegelclub y del inventario general del mismo. Para este efec-

to, el Presidente recogerá los informes y datos que necesite de los demás miembros de la Directiva.

2a. Visitar con la mayor frecuencia posible el Kegelclub y hacer que se cumplan estrictamente tanto las prescripciones de estos Estatutos como los acuerdos de las Juntas y las órdenes que dicte.

3a. Firmar las actas de las sesiones que se celebren y poner el "Dése" a los documentos que haya de pagar el Tesorero, así como vigilar el cobro de los valores que deba percibir el Kegelclub.

4a. Mandar sacar del Kegelclub a cualquier socio o visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas.

5a. Representar judicial o extrajudicialmente al Kegelclub, pudiendo delegar esta facultad a favor de otra persona, ya sea por medio de poder o de cualquier otro modo legal.

6a. La personería se comprobará con la certificación del acta en que conste su nombramiento firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 27.—El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos que por cualquier motivo no estuviere presente.

#### CAPITULO VII.

##### *Del Secretario.*

Art. 28.—El Secretario es el órgano de comunicación del Kegelclub y le corresponde:

1o. Llevar un libro de actas, uno de inventario, otro de correspondencias y otro en que se hará constar la fecha en que se pongan a votación nuevos socios, el nombre de los proponentes, el resultado y fecha del escrutinio.

2o. Extender las actas y autorizarlas con su firma comunicando inmediatamente sus resoluciones a quien corresponda para su cumplimiento.

3o. Extender, de orden de la Directiva, los atestados y certificaciones que se soliciten.

4o. Conservar en orden el Archivo.

5o. Formar, al principio de cada año, el inventario general de los muebles, útiles y enseres del Kegelclub.

6o. Dar al Presidente todos los datos que pida para formar la memoria de que habla el Art. 26, inciso 1o.

#### CAPITULO VIII.

##### *Del Tesorero.*

Art. 29.—Corresponde al Tesorero:

1o. Cobrar todos los productos que deban ingresar a la Tesorería.

2o. Llevar los libros de contabilidad.

3o. Firmar los recibos de las primas y cuotas mensuales que deban pagar los socios.

4o. Pagar los recibos que tengan el "Dése" del Presidente.

5o. Presentar a la Junta General en cada sesión la cuenta de caja.

6o. Avisar a la Directiva los socios que reconvienen no pagaren lo que adeudan.

7o. Vigilar cuanto le sea posible para evitar cualquier fraude que se pueda cometer en las rentas y demás intereses del Kegelclub, avisando de cualquier sospecha.

8o. Guardar los documentos de crédito.

9o. Hacer anualmente el inventario general del activo y pasivo del Kegelclub.

10. Dar el Presidente todos los datos que necesite.

#### CAPITULO IX.

##### *Del Comisionado de Cantina.*

Art. 30.—Corresponde al Comisionado de Cantina:

1o. Intervenir personalmente en la compra de los artículos que se consuman en la cantina, procurando que sean de los mejores de la plaza y esté surtida lo mejor posible.

2o. Visar los documentos y recibos que tengan relación con la cantina, sin cuyo requisito no serán desados por el Presidente.

3o. Mandar imprimir el número de vales que creyere conveniente, debiendo establecer un verdadero control.

4o. Hacer al principio de cada año el inventario de la cantina.

5o. Dar todos los datos que le correspondan, al Presidente para la memoria que éste debe presentar.

#### CAPITULO X.

##### *De los Visitadores.*

Art. 31.—Las personas que no residen en San Miguel, podrán visitar el Establecimiento con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente y solicitada por un socio, quien en unión del presentado, firmará la presentación en el libro respectivo. El socio que presente será responsable ante el Kegelclub de la solvencia y buen comportamiento del visitador por todo el tiempo que éste lo haga. Dicha tarjeta podrá ser retirada por el socio presentante, avisando por escrito a la Secretaría, pero el socio presentante quedará responsable por el tiempo que ha sido extendida la tarjeta, que será válida por 30 días desde su fecha y sin lugar a renovación inmediata. El Presidente no firmará la tarjeta y declarará sin efecto la presentación, si constare que el presentado no reúne los requisitos deseados.

Art. 32.—No pueden ser presentados como visitadores:

1o. Los que sean vecinos de esta ciudad.

2o. Los que hayan sido expulsados alguna vez del Kegelclub o de cualquiera otro centro social.

3o. Los que hayan sido rechazados como socios.

Art. 33.—Tendrán derecho de visitar el Kegelclub sin necesidad de presentación las familias de buena sociedad (señoras y niños), con tal que vayan acompañadas de un socio.

Art. 34.—A la persona que no tenga derecho de entrar al Kegelclub conforme a estos Estatutos, se le intimará su salida inmediatamente, y todo socio tiene derecho a reclamar esta intimación y los sirvientes se abstendrán de venderles cosa alguna y de prestarles algún servicio. El socio que violando lo dispuesto en los artículos anteriores introdujere de hecho a cualquier individuo en concepto de visitador, pagará \$10 de multa por cada infracción.

#### CAPITULO XI.

##### *De las penas.*

Art. 35.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión de un socio sin perjuicio de las atribuciones especiales concedidas.

Art. 36.—La expulsión será motivada por causas graves cometidas en el Establecimiento o por conducta notoriamente inmoral. Las causas que motivan la expulsión serán: ofensas de palabras en el Establecimiento, desobediencia a lo ordenado por las Juntas y la infracción manifiesta de estos Estatutos y Reglamento Interior. La Junta General resolverá si la expulsión de-

berá ser definitiva o temporal, y una vez acordada, cesan por el mismo hecho todos los derechos y privilegios de que el socio ha gozado. Pero antes de dictar las disposiciones precedentes, puede amonestarse al culpable o imponérsele una pena leve compatible con el carácter y fines del Establecimiento, todo según las circunstancias que hubiesen concurrido en el hecho por que se trata de castigar al infractor.

Art. 37.—Tanto para acordar la expulsión como para imponer una pena, deberá seguirse previamente una información secreta por los miembros que la Junta General encomienda sobre los hechos que se hayan cometido; debiendo resolverse el asunto por votación secreta en Junta General y con las tres cuartas partes de votos de los concurrentes, lo resuelto se comunicará al interesado.

## CAPITULO XII.

*Disposiciones generales.*

Art. 38.—Todos los muebles y útiles son destinados exclusivamente al uso de la Sociedad y por consiguiente se prohíbe sacarlos del Establecimiento a no ser con autorización de la Directiva, que será responsable por cualquier deterioro que sufran.

Art. 39.—Todo socio tiene derecho de denunciar ante la Junta Directiva o alguno de sus miembros cualquiera falta que cometieren los empleados de la misma.

Art. 40.—En caso de que los productos del Kegelclub no sean suficientes para los gastos generales del mismo, se prorrateará el déficit entre los socios; pero si hubiere sobrante en Caja, dispondrá la Junta General en cuanto a su inversión.

Art. 41.—Las fiestas del Club serán acordadas por la Junta General o Directiva, sin tener ningún socio obligación de contribuir pecuniariamente a ellas.

Art. 42.—Las resoluciones de las Juntas serán por votación pública, pero podrán emitirse en votación secreta, como se dispone en los presentes Estatutos, cuando así lo pidieron uno o más de sus miembros.

Art. 43.—El Kegelclub podrá entrar en liquidación cuando se acuerde en junta general y que sea solicitada por escrito por la Junta Directiva.

Para la reunión de la Junta General que debe conocer de la liquidación, deberá hacerse citación por escrito y por medio de algún periódico que se edite en esta ciudad, para que se verifique un mes después de la primera publicación en el periódico, debiendo ser la resolución con las tres cuartas partes de los concurrentes.

La convocatoria a que se refiere el inciso anterior, deberá expresar el objeto y llevará las firmas de todos los miembros de la Junta Directiva.

Los socios tendrán igual derecho en el haber de la sociedad en caso de liquidación.

Art. 44.—La sociedad queda obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena del mes de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuente, especificando los retiros e ingresos de los socios, habidos durante el año que finalice. Estos mismos datos serán suministrados en cualquiera época del año, si el Ministerio aludido así lo requiere.

San Miguel, 10. de junio de 1916.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la respectiva Junta Directiva, ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la sociedad "Kegelclub", fundada en la ciudad de San Mi-

guel, compuestos de 44 artículos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Bustamante.*

## SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Rafael Dubón, Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, con iguales funciones al de Chalatenango, en sustitución de don Juan Mathe, quien pasará a desempeñar el mismo cargo a San Vicente, en lugar de don Manuel López Prieto, que irá a ocupar la vacante que deja el señor Dubón. Todos caucionarán suficientemente y disfrutarán de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Palomo.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina anexa al Ministerio de Fomento, a folio 30, se registra la resolución que literalmente dice: "No. 31.—Vista la solicitud del señor don Francisco Castañeda, del domicilio de la ciudad de Guatemala (C. A.), contraída a que se le reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad literaria y artística de la obra de que es autor titulada "LECCIONES DE RETORICA", y CONSIDERANDO: que el señor Castañeda es acreedor a la gracia solicitada, conforme a la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México en la Segunda Conferencia Panamericana celebrada el 27 de enero de 1902 y con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, y habiendo depositado el ejemplar correspondiente, el Ministerio resuelve: inscribese el derecho de propiedad literaria y artística de la obra en referencia, a favor del señor don Francisco Castañeda, bajo el No. 31 del Libro de Registros que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución publicándose en el Organó Oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis.—(Rubricado)".

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis.

*Consto. Hernández.*

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina anexa al Ministerio de Fomento, a folios 29 y 30, se registra la resolución que literalmente dice: "No. 30.—Vista la solicitud del señor Boaz W. Long, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en El Salvador, contraída a que se dé la protección de la propiedad literaria y artística de la obra titulada "EL CUERPO HUMANO Y LA SALUD", a favor del señor

Alberto F. Blaisdell, del domicilio de Beacon Street, Boston, E. U. A., de la cual es autor, y publicada por los señores Gin y Co., de Boston, Mass., E. U. A., y CONSIDERANDO: que el señor Blaisdell, es acreedor a la gracia solicitada, conforme a la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México en la Segunda Conferencia Panamericana celebrada el 27 de enero de 1902 y con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, y habiendo depositado el ejemplar correspondiente, el Ministerio resuelve: inscribese el derecho de propiedad literaria y artística de la obra en referencia, a favor del señor Alberto F. Blaisdell, bajo el No. 30 del Libro de Registros que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución publicándose en el Organó Oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos diez y seis.—(Rubricado)".

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis.

*Consto. Hernández.*

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina anexa al Ministerio de Fomento, a folios 28 y 29, se registra la resolución cuyo tenor literal es así: "No. 29.—Con presencia de la solicitud del señor Boaz W. Long, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en El Salvador, contraída a que se dé la protección de la propiedad literaria y artística de las siguientes obras intituladas "Aritmética Moderna, Libro I, Aritmética Moderna, Libro II y Geometría", a favor de los señores George Wentworth y David Eugenio Smith, del domicilio de Beacon Street, Boston, E. U. A., autores de dichas obras conjuntamente, y publicadas por los señores Gin y Co., de Boston, Mass., E. U. A., y CONSIDERANDO: que los señores Wentworth y Smith, son acreedores a la gracia solicitada, conforme a la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México en la Segunda Conferencia Panamericana celebrada el 27 de enero de 1902 y con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, y habiéndose depositado los ejemplares correspondientes, el Ministerio resuelve: inscribese el derecho de propiedad literaria y artística de las obras en referencia, a favor de los señores George Wentworth y David Eugenio Smith, bajo el No. 29 del Libro de Registros que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución publicándose en el Organó Oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos diez y seis.—(Rubricado)".

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis.

*Consto. Hernández.*

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Londres, 19.—Informa el correspondiente de la agencia "Exchange Telegraph Company" que en Viena se vende a cuatro dólares la libra de carne de res, y el arroz a dos dólares. En el campo de operaciones de

Macedonia se acercaron las tropas serbias a Tevetri-nik procedentes del este de Kerna y repulsaron un violento ataque de la infantería búlgara. Avanzan las fuerzas serbias a pesar del terreno difícil llegando ya a la cumbre de la montaña Kai y emprendieron los trabajos de defensa por medio de alambre espi-gado. Al noroeste del lago Ostrova continúa la in-fantería serbia cruzando el río Broda, mientras la ar-tillería está vigorosamente bombardeando las posicio-nes búlgaras situadas al lado derecho de esta vía fluvial. Las fuerzas franco-rusas que componen el ala izquierda mantienen en jaque a las tropas búlgaras. Después de un terrible combate que duró todo el día del 17 de septiembre y la siguiente noche, y a pesar de la desesperada resistencia de los búlgaros, quienes ejecutaron contraataques por medio de caballería, ca-yó en poder de los serbios Florina, tomando éstos en-tera posesión del lugar; mientras el enemigo emprendió una fuga hacia Monastir en grupos desorganizados.

Londres, 19.—Están batallándose bizarramente en los alrededores de Martignac y Courcellette las nuevas divisiones de tropas irgias, canadienses y las terri-toriales londinenses. Nuestra ala derecha se mantie-ne firme en sus posiciones elevadas, y todos los es-fuerzos del enemigo por desalojarnos del bosque Sien-ze han fracasado. A las 11 de la mañana se rindió el enemigo en el bosque Peureaux, y tomamos posesión de éste. Aquí no solo ganamos el bosque, sino que dominamos el terreno comprendido entre Valcombles y el Ancre hasta abajo de las pendientes; ventajas que hemos obtenido, gracias a nuestra excelente artillería y magnífica observación. Las pérdidas alemanas en este sector son fuertes. Nuestros ataques a las lí-neas enemigas por retaguardia, causaron desmoraliza-ción a éstas, contribuyendo mucho a esto el exce-lente servicio de nuestros carros blindados. En el curso de la noche el enemigo hizo un fuerte contra-ataque con fuerzas traídas apresuradamente de varios puntos, el cual fue rechazado con enormes pérdidas para él.

Nueva York, 19.—Un norteamericano que llegó hoy a bordo de un barco de la línea Cunard, asevera que fue hundido por un torpedo el vapor británico *Kelvinia* con 28 americanos a bordo.

Washington, 19.—Según testimonio de un funciona-rio del Departamento de Estado, no será objeto de in-vestigación diplomática el asunto del *Kelvinia*, mien-tras no se reciban informes pertinentes de la Emba-jada americana en Londres.

New London, Connecticut, 19.—El ataque de Villa ejecutado contra la ciudad de Chihuahua y que fue rechazado por las fuerzas del general Treviño pondrá en claro las relaciones entre México y los Estados Unidos, y la comisión conjunta en sesión celebrada el día de ayer se formulará un programa aceptable para mantener el orden a lo largo de la línea divisoria in-ternacional.

New London, Connecticut, 19.—El buque submarino que entró a este puerto y según informes se su-pone que era el buque mercante alemán *Bremen*, fue un submarino norteamericano de la clase L, regresan-do de sus maniobras.

Buenos Aires, 19.—Ha causado en Río de Janeiro sensación las palabras pronunciadas durante el dis-curso por Souza Dantas fungiendo como Ministro de Relaciones Exteriores en un lunch ofrecido al profe-sor francés Leparadelle, en el Jockey Club. Dijo Dan-tas, que era natural que todos deseamos el eterno progreso y victoria de Francia, y terminó brindando por la prosperidad y gloria eterna de Francia.

Bucarest, 19.—En el frente del noroeste no han ocurrido sucesos de importancia. Al sur de Sibia hi-cimos 40 prisioneros y capturamos 2 cañones. Libra-se un violento combate en Valstreeul. En el frente sur nuestra artillería hundió en el Danubio varias embarcaciones del enemigo, llevando soldados a bor-do. Está desarrollándose un duelo de artillería en Dobrudja. Al sur de Kobadin la artillería rusa acalló la enemiga. Cerca de la puerta Xiron, en el Danubio, hicimos descender un aeroplano enemigo.

Viena, 19.—En el frente rumano capturamos ayer al sureste de Hoetzing, varios cañones y ametrallado-ras. El enemigo entró ayer a Kehalom sin comba-tir, al norte de Togares. El ejército del Archiduque Carlos, rechazó en los Cárpatos los ataques del en-emi-go en varios puntos. En ambos lados de Lápnic-polina los contraataques alemanes dieron por resultado la completa recaptura de las posiciones tomadas el sá-bado por el enemigo; y al noroeste del mismo lugar tropas otomanas con apoyo de fuerzas aliadas, contu-vieron después de un fuerte combate, el avance ruso. El ejército de von Bothmer hizo prisioneros 16 oficiales y 4,000 soldados enemigos, y capturó 16 ametrallado-ras. El enemigo repitió ayer sus ataques entre Ma-lorw y Werpivniki, los que fueron rechazados. Otras tentativas del enemigo fueron frustradas desde el principio. En el frente italiano rechazamos ayer un tenaz ataque del enemigo.

Londres, 20.—En el África Oriental desalojamos al enemigo de las colinas de Ulugura, donde encon-tramos provisiones de toda clase, las cuales fueron destruidas. El viernes las fuerzas británicas se abrie-ron paso por el este y oeste de la montaña central,

juntándose las comisiones por el sur, en un punto abandonado por el enemigo, el que se retiró en direc-ción sureste. Nuestras fuerzas rechazaron al este de Ulugura, unas columnas enemigas que se aproxi-maron a través del río Ruacha en el camino para Ma-henge. Lendi Mikindani, el último puerto de las co-lonias alemanas, ha sido ocupado por fuerzas navales de la Marina Real, retirándose las pequeñas fuerzas alemanas hacia el interior.

Berlín, 20.—Mensaje de Constantinopla, fechado el 14, dice: En Redabis volamos parte de una trinchera del enemigo; y ayer nuestra artillería causó fuertes daños a éste en otras posiciones.

Londres, 20.—Nuestra escuadrilla naval hizo una incursión ayer sobre el aeródromo de St. Denis, don-de lanzó varias bombas con buen éxito; pero una de nuestras naves fue obligada a descender en Holanda, donde fue internado el piloto.

París, 20.—Informe oficial. En los campos de ope-raciones del cercano Oriente no ha variado la situa-ción en la región de Struma. Al pie de las montañas Belén, tuvieron las tropas italianas un animado com-bate con los búlgaros, lo mismo que en las regiones de Poraj y al oeste del lago Doiran. Las fuerzas serbias detuvieron un violento fuego de la artillería búlgara. El contraataque búlgaro ejecutado en el sector Veterick fue rechazado por medio de las bate-rias serbias. Las tropas que componen el ala iz-quierda no han emprendido ataques en la región de Florina.

Berlín, 20.—Mensaje inalámbrico vía Saiville. An-uncia la "Vossische Zeitung," que el avance alemán-búlgaro ha intranquilizado los círculos parlamenta-rios de Bucarest y muchísimas familias pudientes es-tán saliendo de la capital rumana. Las autoridades aconsejaron a las casas bancarias particulares de trasladar todos sus valores para Galatz, situado en la frontera rusa. El Alcalde de Bucarest hizo publicar carteles, manifestando que no había motivo de alar-ma.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado:* Elisa Selgado.  
*Ausentes:* Jesús Castro, Mayor Mateo H. Vaque-ro, Macario Hernández, Paz Flores.

### MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, septiembre 20.—Hoy, a las 8 a. m. fon-deó en esta rada, el vapor N. A. *Fairhaven*, proceden-te de S. Francisco Cal., y escalas, de 766 toneladas de registro con 30 hombres de mar al mando de su ca-pitán A. L. Laur. Trajo para este puerto 1,124 bultos mercaderías y a la pasajera: Enriqueta Flores. No trajo correspondencia.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 19 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 37 hombres y 2 mujeres. Total: 39.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 19

*Hotel Italia.*—Entraron: Amalio O. Ibarra, de A-cajutla; Bernardino Costa, de Santa Ana; Miguel A. Rosales, de Jayayca. Salieron: J. Antonio Argueta, para esta ciudad; José Castro Salaverria, para Jaya-que.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: H. G. Mayer, A. Vander Drift y S. S. Langley y Sra. de San Francis-co Cal. Salieron: Dr. Rodolfo T. Ortiz, para Santa Ana; Gral. Liberato Meadoza, para Zacatecoluca.

*Hotel Occidental.*—Saló: Gral. Rodolfo Cristales, para Santa Ana.

*Hotel Palacio.*—Entraron: Juan Barquero, de Co-jutepeque; Vicente Quintanilla de Opico; Manuel A. Pons, de Cojutepeque. Salieron: Osefeno Masués, para El Congo; Juan Barquero, para esta ciudad.

*Boarding House.*—Entró: Dr. Enrique Zelaya de Sta. Ana. Saló: Alejandro Vázquez, por Izalco.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de nueve y diez del co-rriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores María Carlota, Victoria Romella, Matilde Adol-fó y Máximo Fausto, todos de apellido Irwings, en con-cepto de hijos legítimos y de hermanos legítimos, res-pectivamente, la herencia intestada de las señoras do-ña María Manuela Magaña viuda de Irwings y don Jo-sé Teodoro Irwings, la primera fallecida en esta ciu-dad, el día treinta de junio último y el segundo, falle-

cido en jurisdicción de esta misma ciudad, el día diez y siete de enero de este año; y se ha conferido inter-namente a los aceptantes, la administración y repre-sentación de ambas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Juan Merlos* | *Dionisio Escalante*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el treinta y uno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jerónimo Larín, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Antonia Membreño; y se ha nombrado a la aceptante, administradora interina y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan-cia: Usulután, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Joaquín Ar-gumedo D.* | *Salvador Campos*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha teni-do por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José de la Paz Reyes, conocido también por Paz Reyes Lino, por parte del doctor Alberto González Ansaldo, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Carlos Reyes Lino y Candelaria Reyes Lino, en concepto de hijos legítimos de aquél; y se le ha conferido al doctor An-saldo, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Dis-trito: La Unión, a las once y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos dieciséis. —*Samuel Cárdenas*.—*Ricardo Benavides*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzga-do, a las dos y tres cuartos de la tarde del día y seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Torres, la herencia que a su de-función dejó don Ignacio Ochoa; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencio-nada, que ocurra a deducirlo dentro del término lega-l.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan-cia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | *V. Cortés Reales*. | *Juan F. Luna*, Srlo. 1

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera In-stancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez y media de la mañana, del día dep-ayer, han sido declarados herederos del difunto Pedro Romero, los señores Andrea Batres de Romero, por sí, y como representante legal de sus menores hijos, Rafael Enrique y Josefa Ceferina Romero, Julia, Mer-cedes, María de Jesús, Marcelina, Jerónimo y José Zacarías Romero; la primera, en su carácter de cón-yuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conoci-miento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis. —*F. C. Rodríguez*.—*Z. L. Castro*, 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del co-rriente mes, han sido declarados herederos abintesta-to, con beneficio de inventario, de la señora Ildelfonsa Figueroa, que fue mayor de edad, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, donde falleció el trece de marzo del corriente año, sus hijos legítimos Rai-munda de los Reyes, Gregorio de Jesús, Esteban de Jesús, Tomás Antonio y Juan Vicente, todos de ape-llido Figueroa, y de este domicilio, el primero mayor de edad, y los demás menores, representados por su curador especial, en estas diligencias, don Antonio Juárez, mayor de edad y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Félix A. Gómez*.—*Ezequiel Cuñlar*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de veintinueve de julio, próximo anterior, se ha declarado heredera de Gui-

Hermo Pineda, a su cónyuge Francisca Castro, y se le ha concedido a ésta definitivamente, la administración y representación de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Diaz.—G. Durán Cuatros, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la señora Celestina Dolores Dueñas, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Coatepeque, donde falleció el quince de diciembre de mil novecientos quince, a su hermano don Juan Manuel Dueñas Zaldivia, mayor de edad, agricultor, y domiciliado de la expresada villa de Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de mayo, del corriente año, ha sido declarada heredera testamentaria de los bienes que al fallecer dejó la señora María Castellanos, v. de Escobar, la señorita Jesús Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.—Rubén Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha once de julio corriente, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó la señora Onofra Flores, a la señora Susana Concepción Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*P. Farada Alemán.—Carlos J. Brito, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal testamentario del Presbítero Nicolás Antonio Durán, con beneficio de inventario, al doctor don Adrián García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado 2.º de la Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*R. Sánchez.—Fernando Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince de julio, próximo pasado, y de conformidad con el artículo 1.165 C., se ha declarado única y universal heredera del difunto don Esteban de León, a su cónyuge sobreviviente, señora Petrona González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío.* 3

## INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

### SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado Emilio Anaya, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Antonio García, vecino de Jujutla, el título de propiedad expedido a la una de la tarde del cinco de septiembre del año de mil ochocientos ochentidós, por el cual adquirió el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el lugar El Rosario, jurisdicción de Jujutla, que fué ejidal, compuesto de cuatro manzanas, en unión de otros dos terrenos y linda: al Oriente, con el río del Rosario; al Poniente, con una peña; al Norte, con terreno de Tránsito López; y al Sur, con terreno de Simeón Recinos, quebrada de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Calderón.* 2

### SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ambrosio Fandoval, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cruz Guevara, mayor de edad, la-

brador y vecino de Lolotique, una porción de terreno, situado al Norte de dicha población, de la capacidad de seis manzanas, lindante: al Oriente, con huatales de Antonio Araujo e Inocente Sánchez; al Norte, con terreno de "Las Anonas" y de Cesáreo Paiz; al Poniente, con huatales de Enlallo Meza y Juan Cornelio Martínez, José María Alvarado y Agustín Sandoval; al Sur, con huatales de Matilde Díaz y Cesáreo Paiz. El terreno arriba descrito lo adquirió el señor Guevara, por concesión municipal el año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*R. Quintanilla.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Guevara, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno rústico, que tiene en el Cantón de Valle Alegre, jurisdicción de Montegua, de este Distrito y Departamento, de sesenta y cinco áreas de capacidad o sean ocho manzanas cinco áreas, más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Benito Zelaya, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Benito Zelaya; al Poniente, con terreno de Leandro Guevara y camino que del Valle Alegre conduce a las Joyas de las Cajetas; y al Sur, con finca de café de la sucesión de Marcelino Argüello, cerco de por medio. Esta finca la adquirió Juan Guevara, por concesión municipal, el primero de octubre de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, agosto dos de mil novecientos diez y seis.—*R. Quintanilla.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Asunción Joya, vecino de San Francisco Morazán, dos lotes o porciones de terreno de aquellos ejidos, que constarán la primera de diez y seis manzanas de capacidad, situada al Sureste de aquella población y en el punto denominado "Petacas"; la segunda, de veinticuatro manzanas, al Sur de dicha ciudad de San Francisco, en el punto denominado "Llano Blanco"; que la primera linda: al Oriente, con posesión del señor Nicomedes Prudencio, desde la punta del Cerro de Petacas, pasando por un mata-palo que se encuentra por la falda del mismo cerro, y al pie del mata-palo, caminando sobre el Sur, pasando por una peña grande que se encuentra sobre una loma en la parte más baja del cerro, y de allí por entre las casas de los dos colindantes con la misma línea a llegar a un acuituno, al pie del cual está un mojón, y de allí siguiendo la misma línea hasta llegar atravesando con la misma línea el paso de una quebrada hasta llegar a tocar con la línea que limita la posesión de don Ricardo Iglesias; por el Norte, frente a un palo de funera, de este punto sigue lindando al Sur, caminando en línea oblicua, con posesión del mismo señor Iglesias, hasta llegar al encuentro de un camino que sale del caserío de la familia Joya, con otro que se desprenda del camino real que de aquella población conduce al mineral de Loma Larga, y donde hacen las esquinas con éstas las posesiones de don Julián y don Ignacio, con cuya última posesión sigue lindando al Poniente, caminando en línea oblicua sobre el Norte desde el citado encuentro de caminos atravesando otro de ganados que sale del mismo caserío y dos quebraditas hasta llegar al pie de un palo de guapinol que se encuentra a la orilla de otro camino que atraviesa el mismo caserío y más próximo a la casa del referido don Julián, en cuya posesión sigue lindando hacia el Norte desde el guapinol recto a un cerezo que se encuentra sobre unas grandes peñas en una loma lajoza, y de este cerezo sigue lindando al Poniente, con la misma posesión del señor Julián, caminando sobre el Norte, hasta llegar a la punta de la citada Loma Petacas, que se dijo al principio; que la segunda porción linda: al Oriente, con posesión de don Julián Joya y con el camino real de Loma Larga ya citado de por medio, respetando la recta que en la línea opuesta limita la citada posesión de don Julián, y desde el punto de dicho camino a donde concurre una recta de Poniente a Oriente, que sale de la esquina del cerco de la posesión de que se trata por el lado del Poniente, fijada en el río que pasa por el frente de aquella población y la de San Carlos, y pasando por el pie de un barrancón que sirve de cerco a esta posesión, y por el medio de unos almendros y el pie de un palo de guanacaste blanco, hasta otro punto del mismo camino que se encuentra en dirección al Sur y donde llega otra recta que sale del mismo río de Poniente a Oriente, y desde el punto de dicho río donde hace esquina con ésta la posesión de los señores Gervasio, Antonio, Esteban, Luis, Rafael y Tomás Cabrera; al Norte, con posesión del señor Eleuterio Colindres y de los expresados Cabrerías, y entre los últimos puntos citados entre el río y camino real; al Poniente,

con el relacionado río; al Sur, con posesiones de los señores Ricardo Benavides y Catarino Cabrera, desde el primer punto del río donde se dijo que hace esquina esta posesión, por el Poniente, hasta el medio de los almendros de que se ha hablado, y de allí sigue lindando al Sur, con terreno incauto de aquellos ejidos, pasando por el guanacaste de que también se ha hablado hasta llegar al primer punto del camino de Loma Larga, que se dijo al principio. Estas fincas las adquirió el señor Asunción Joya, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio el veinte de septiembre del año de mil ochocientos ochentidós conforme la ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*R. Quintanilla.* 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Pineda, mayor de edad, jornalero, de esta domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Loma Larga de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predio de Francisco García, brotones de pito y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Norberto Ortiz, brotones de jote y madrecazo; al Poniente, con predio de Isabel Córdova, brotones de madrecazo y jote; y al Sur, con predio de Luis Aquino, siendo mojones, brotones de tomate, tigüilote y cedro, línea recta. El predio descrito tiene una hectárea y cuarenta áreas de extensión; no tiene ningún gravamen, carga ni derecho real de ninguna especie, siendo el colindante Carca, vecino de Verapaz y Córdova de La Ceiba y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Fernando R. Navarrete.—J. V. Osorio, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Martínez, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Tomás García, cuarentidós metros, mide por dicho rumbo y sirve de mojón caquicero una piedra que está en la esquina de la casa; al Norte, con solar y casa de Paula Méndez, celda de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solares y casas de Carlos Anaya y de Hermilio Murcia, midiendo treinta y dos metros; y al Sur, con solar de Alejandro Guzmán, y mide treinta y dos metros; las líneas demarcadas están determinadas por la calle pública y postes de madre caeso; en el solar hay una casa de altillo en gubera, que ha sido construida con sus propios fondos de seis metros sesenta y ocho milímetros de largo por igual medida de ancho; que el solar su referencia lo hubo la señora Martínez por compra que de él hizo a los señores Miguel Ramos Escoto y Feliciano Vázquez, y estima ambos inmuebles en la suma de trescientos pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no está en proindivisión con nadie, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Eugenio Melara.—Atanasio Revelo V., Srío.* 1

Pantaleón Pérez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Cupertino Galicia, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana que posee de buena fe en el barrio La Trinidad, de esta villa; que el solar mide al Oriente diez metros cuarenta centímetros por una parte y siguiendo por esta mismo rumbo en forma angular de Norte a Sur, mide quince metros cincuenta centímetros y linda, respectivamente, con propiedades de don Justo López y de doña Francisca Méndez de Renteros; al Norte, mide cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros y siguiendo por este mismo rumbo en forma angular de Oriente a Poniente, mide catorce metros setenta centímetros y linda, respectivamente, con propiedades de los señores Isidoro y Josefa Esquina y Justo López; al Poniente, mide treinta y seis metros y linda con solares de Cipriano Arias y Teresa Pérez, calle pública de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros ochenta centímetros y linda con solares y casas de Petrona Escobar y Juan Bran, calle del Pantaleón de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. En este solar hay ubi-

cada una casa de tejas paredes de adobes, que mide de largo dieciocho metros cuarenta centímetros y de ancho, inclusive el corredor, diez metros sesenta centímetros. Dichos fundos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; hubo una parte del solar y casa por herencia de su padre Serapio Galicia; el resto del solar por compra hecha a los señores Emilio Gutiérrez y Lucio Escobar, ambos mayores de edad, sobrevivientes, de este domicilio, y una parte de la casa fue construida con su peculio; el solar es de superficie plana, de figura irregular, dominante; está mojoneado con cercas de alambre y los estima en dos mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srío. 1*

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Brígido Márquez, mayor de edad, labrador, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas de capacidad, situada en el lugar Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Marazán, lindante al Oriente, con terreno de Simeona Benítez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Braulio Benítez y Petrona Sorto; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Rivera y el de Pedro Granados; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández; cuyo inmueble lo adquirió el solicitante por haberlo poseído desde hace quince años, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las dos de la tarde del día treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Esteban Medrano.—Jesús Blanco M., Srío. 2*

#### El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, mayor de edad, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Prudencia Guerra Ronderos, por sí y en representación de su menor hijo Miguel Ángel Ronderos, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de dos casas de tejas sobre paredes de bajareque con el solar en que están ubicadas, sitos en el barrio de Belén de esta ciudad, siendo cada una de ellas como de seis metros de largo, frente a la calle, por cinco metros de ancho incluso los corredores, poco más o menos y el referido solar linda: al Norte, calle de por medio, con casas del doctor Jorge Sotero Argueta, de doña Antonia Ortiz viuda de Moreno y doña Manuela Rodríguez viuda de Meza, en dieciocho metros cincuenta centímetros; al Oriente, con casas y solares de doña Candelaria Mez y don Anselmo Ronderos, de la calle en dirección hacia el Sur, hasta un mojón de pito, veintidós metros sesenta y dos centímetros, de esta dirección hacia el Poniente hasta otro pito, siete metros dieciséis centímetros, y de éste hacia el Sur hasta un izote, dieciséis metros sesenta y tres centímetros, cerca de brotones de por medio; al Sur, con solar del mismo señor don Anselmo Ronderos; cerca de brotones de por medio, en once metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar de doña Josefa Herrador, cerca de brotones de por medio, en treinta y nueve metros ochenta centímetros. El inmueble descrito lo hubieron por herencia de doña Juana Ronderos; no es dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo aprecian en la suma de doscientos pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*José Rivas R. J. Higueros S., Srío. 2*

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, en concepto de apoderado general de don Agustín Gottiño, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y seis metros trescientos cincuenta milímetros, lindante con casa y solar de don Salomón Pedro y con el mercado Municipal de esta ciudad, paredes de por medio; al Norte, mide treinta y nueve metros cuatrocientos setenta milímetros, lindante con el edificio de la Escuela de Niñas y solar del doctor Francisco Rivas Laguardia, pared de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros trescientos cincuenta milímetros, y linda con casas de don Manrico Meardi y doctor Rafael Samayoa, calle de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros seiscientos milímetros, lindante con el parque de esta misma ciudad, calle de por medio. En el solar descrito hay construídas una casa de zinc, paredes de bajareque con varias dependencias que mide diecinueve metros seiscientos milímetros de largo por seis metros ciento cincuenta milímetros de ancho, unas mediaguas al rumbo Poniente o sea de Norte a Sur, que miden

treinta y tres metros trescientos veinte milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho y otras mediaguas interiores que quedan al rumbo Norte o sea de Oriente a Poniente, que miden veintinueve metros de largo, por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, que lo hubo es decir el solar por compra que hizo a los señores don Simón Sol y General Jaime Avila, difuntos, quienes fueron agricultores, mayores de edad y de este domicilio, lo estima dicho inmueble en la suma de seis mil pesos; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Palacios.—Florentín Lainez, Srío. 2*

#### Francisco Beltán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Cabrera, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas, una de tejas y otra pajiza, situados en el barrio El Común, en esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Plácida Cerón, midiendo treinta y siete metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio; al Norte, con solares y casas de Jenaro Borja y Gordiano Cerón, midiendo cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, quebrada de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gregorio Sánchez, midiendo veinticinco metros noventa centímetros, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con solares y casas de Francisco Lopez y Marcelino Escobar López, midiendo cincuenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros, cimiento de piedra de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Beltrán V.—Serapio Alvarado, Srío. 2*

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que adquirió por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, valorado en cuatrocientos pesos, tiene trescientos sesenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Leandro Siete, Visitación de Juárez, Secundino y Simón Cruz, camino en medio; al Norte, con el de la misma Visitación, camino en medio y con finca de doña Carlota de Josa, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con fincas de Atanasio Magaña, Concepción Morán y la misma señora de Josa, barranca, brotoneado y alambre en medio, y al Sur, con fincas de Pedro y Visitación Mendoza, brotón y alambre en medio. El segundo, valorado en trescientos pesos, consta de cuatrocientas cuarenta y una áreas y linda: al Norte, con fincas de doña Carlota de Josa y don Atanasio Magaña, brotoneado y alambre propio y camino en medio; al Poniente, con fincas de Manuel Huevo, Vicente Magaña y Máximo Rauda, camino en medio; al Sur, con fincas de don Antonio Cáceres, brotón y alambre propio en medio, y al Oriente, con las de Nicolás Juárez, Filadelfo Márquez, Miguel Mendoza y el solicitante, camino en medio. Y el tercero, valorado en trescientos pesos, tiene doscientas noventa y seis áreas y linda: al Norte, con finca de Miguel Cáceres, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con la de Eleazar Peña, camino en medio; al Sur, con fincas de Filadelfo Márquez y Felipe Cea, camino y brotón y alambre propio en medio, y al Oriente, con las de los mismos Márquez y Cáceres y la de Rafael Salguero, brotón y alambre propio y barranca en medio. Los referidos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona, a excepción del primero que tiene constituida una servidumbre de tránsito al pie, a favor del predio colindante de Visitación Mendoza de Juárez. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las once del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*G. Soza.—Alfonso Pérez, Srío. 1*

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, inculto, valorado en cien pesos, tiene de capacidad setenta áreas, de forma angular y linda: al Poniente, con terrenos de don Atanasio Magaña e Isidro Campos, camino en medio; al Oriente, con terreno del mismo Magaña y del solicitante, quebrada de piedra de por medio; al Norte, con terreno

del mismo Magaña, cerco de brotón y alambre propio en medio, y al Sur, con finca del mismo Magaña. El segundo, cultivado de café y valorado en quinientos pesos, consta de setenta áreas y linda: al Norte, con finca de don Atanasio Magaña, quebrada de por medio; al Oriente, con finca de Visitación Mendoza de Juárez, dividido por una línea de cipreses; al Sur, con finca del mismo Magaña, barranca de por medio, y al Poniente, con propiedad del solicitante, quebrada en medio. Y el tercero, compuesto de cuatrocientas sesentinueve áreas, incultas, valorado en trescientos pesos y linda: al Norte, con propiedad de la señorita Adela Cáceres, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Oriente, con fundo de Alfredo Shmitt, barranca en medio; al Sur, con terreno de doña Emilia P. de Magaña, cerco de brotón, alambre y zanjo en medio, y al Poniente, con terreno de Pedro Mendoza, camino en medio. Los terrenos descritos no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*G. Soza.—Alfonso Pérez, Srío. 1*

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, valorado en trescientos pesos, tiene ciento cincuenta áreas y linda: al Norte, con fundo de Modesto Mendoza, cerco de brotón y alambre en medio; al Oriente, con finca de Nemesia Mendoza, Secundino y Antonio Cruz, camino en medio; al Sur, con fundo de la misma Nemesia, mojoneado de cujes en medio, y al Poniente, con finca de Visitación Mendoza, barranca en medio. El segundo, valorado en trescientos pesos, tiene trescientas veinte áreas, cultivado en parte de café y linda: al Norte, con finca de la señorita Adela Cáceres y Micaela González, brotoneado en medio; al Poniente, con terreno de la misma González y Nemesia de Alfaro, brotón y alambre en medio; al Sur, con finca de don Miguel Cáceres, brotón y alambre propio en medio, y al Oriente, con terreno de Norberto Mendoza, camino en medio. El tercero, valorado en trescientos pesos, consta de doscientas setenta y cinco áreas, incultas y linda: al Norte, con finca de Antonio Marcos, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con las de doña Carlota de Josa y de Agustín Cruz, quebrada en medio; al Sur, con fincas de Eleazar Peña, Nicolás Natividad y Eduarda López, cerco de alambre propio en medio, y al Oriente, con las de Miguel Cáceres y Nemesia de Alfaro, camino en medio. Todos los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*G. Soza.—Alfonso Pérez, Srío. 1*

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoritas Emperatriz Rodríguez y Rosaura Castillo, mayores de edad, solteras de su sexo y del domicilio de San Gerardo, pidiendo se les extienda título supletorio de un predio urbano que poseen en el centro de la población de su domicilio; no en terreno ejidal, sino en tierras de la hacienda El Rodao, de la propia jurisdicción; cuyo predio mide: por el Oriente, veinte metros novecientos milímetros; y por el Poniente, Norte y Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; lindante: al Oriente, solar de don Lisandro Padilla, cerca propia de madera, en medio; al Norte, solar de Fernando Navarrete, calle en medio; al Sur, con la iglesia de aquella población, mediando calle; y al Poniente, con la plaza pública de la misma. Hay construída una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque que mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de ancho con todo y corredores. Los inmuebles descritos los adquirieron por compra que de ellos hicieron a don Leopoldo Padilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Gerardo. No tienen derecho, carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en doscientos pesos. Los colindantes son vecinos del citado pueblo de San Gerardo. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Gerardo, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*S. Ulloa.—J. Modesto Torres, Srío. 2*

#### El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leopoldo Palacios, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento setenta y cuatro áreas de superficie, el que está situado en el

cantón Ulapa, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de los señores Simón Ubieta y Antonio Minero Chamagua, calle de por medio; al Oriente, terreno de Luis Palacios, cerca de pía de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de don Justino Rengifo Núñez, representada por doña Rafaela Molina viuda de Núñez, cerca de pía de por medio; y al Poniente, calle de por medio con terreno de Santiago Pérez y del doctor Tomás María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes*.—*A. Vargas*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Trinidad Rivas de Trejo, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee materialmente en la orilla occidental de esta población, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y tres metros ochenta milímetros y linda con solares de los señores Francisco Melara del Cid y Julio López; al Norte, sesenta y nueve metros seiscientos cuarenta milímetros y linda con solares de los señores José de Paz Hernández y Gerónimo Claros; al Poniente, veintisiete metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar de don José de Paz Hernández; y al Sur, cincuenta y ocho metros sesenta milímetros y linda con solar del mismo señor López. En el solar descrito hay ubicadas dos casas pajizas con paredes de bajareque, habiéndolo adquirido por compra a los señores Crisanto Orellana, Balbino Recinos y Félix Trajo y lo estima en trescientos pesos, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tamaulique, a las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Medrano*.—*J. Martínez M.*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Sixta Avilés de Guerra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, situadas en esta jurisdicción. La primera porción está situada en el cantón Anal, compuesto de cuarentidós áreas de extensión, poco más o menos, regable, planizo, cultivado de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Gómez, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Pérez; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Yanuario Isidoro, y una parte con Colixt. Carías; y lo hubo por compra hecha a Crescencio o Asencio Quinteros, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, lo estima en ciento cincuenta pesos. La segunda porción, situada en el mismo cantón Anal, y se compone de una hectárea ochenta centáreas de extensión, poco más o menos, regable, planizo, cultivado de zacate, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la solicitante, y una pequeña parte de la sucesión de Manuel Zalama; y al Oriente, con terreno de Lucina Hernández, camino de por medio; y lo hubo por compra que lo hizo a los señores Manuel, Pedro País, Gregorio y Salvador Bián, todos mayores de edad, jornaleros, sobrevivientes, de este domicilio, lo estima en trescientos cincuenta pesos. La tercera porción, está situada en el mismo cantón de Anal, se compone de una hectárea de extensión, poco más o menos, planizo, regable, cultivado de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Gómez, río grande de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de doña Francisca Menéndez de Renteros; y al Sur, con terreno de don Félix Renteros, y lo hubo por compra que hizo a Vicente Jarco, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos pesos. La cuarta porción de terreno está situada en el cantón Tenamit, se compone de dos hectáreas tres áreas de extensión, poco más o menos, planizo, cultivado de café, árboles frutales, y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de don Leandio Mata; al Norte y Poniente, con terreno de don Antonio Salguero, y al Sur, con terreno de Casino Tépez, y lo hubo por compra que hizo a Sotera Cruz, ya difunta, quien fue petatera, mayor de edad, y de este domicilio, Crescencio, Petrona, Piquito, Práctico, Manuel, Vicente, Victoriano, Fidel y Macario, todos de apellido Morales, mayores de edad, las dos primeras, petateras, y los restantes, jornaleros, sobrevivientes, de este domicilio, y lo estima en dos mil pesos. La quinta porción, está situada en el cantón Taxisate, y se compone de treinta y nueve áreas veintidós centáreas de extensión, tierra seca, planizo, cultivado de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Contreras, río de Papaluata de por medio; al Norte, con terreno de la misma solicitante; al Poniente, con terreno de Eloisa Brito, y al Sur, con el de Julián Cortés, cerca de por medio de ésta; y lo hubo por compra a Julián Cortés, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de este domicilio,

y lo estima en cien pesos: perteneciéndole a la primera porción, la cerca del rumbo Oriente, y las demás cercas a los terrenos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mata y Salguero, que son de Juayúa; dichos porciones no tienen carga real ni proindivisión con otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez*.—*Jesús Ramírez*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Romualdo de los Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Antonio Juárez y Julio López Mancías, camino de por medio; al Norte, con terreno del doctor Domingo Contreras, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Contreras, mediando cercas de brotones; y al Sur, con terreno que fue de José Castro, hoy de su heredera Brantia Pérez, mediando línea de brotones de palo de pito, terreno sin cultivo, y carece de número, nombre y cargas reales. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ramón: Distrito de Cojutapeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Macario López*.—*Daniel R. Gómez*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Santos Valladares, de veintisiete años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que en el barrio El Calvario, posee de buena fe y por compra que hizo al señor Julio Gálvez Cornejo, de este domicilio, y su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, mide diez y ocho metros, y linda con solar de Antonio Figueroa, brotón de por medio; al Norte, tiene treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar de Estanislao Villalta, cerco de brotón de por medio; al Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar y casa de Julián Palacios, calle de por medio; y al Sur, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar y casa de María Palacios, calle de por medio; teniendo en el centro de dicho solar una casita de teja, en galera; el inmueble no tiene servidumbre ni carga real; y lo estima en sesenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Manuel Cisneros*, | *Murcelino P. Morales*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Raimundo Moreno, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ningún gravamen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Sánchez y Florentina Juárez; al Norte, con los de Cupertina Juárez y otro del solicitante; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y de José María Melara; y al Sur, con los de Fernando y Rafael Rias Chica, río de Las Cañas de por medio; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble descrito es de serviente ni dominante; y lo hubo el solicitante por compra a Pascual Juárez, ya difunto; y lo aprecia en ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Norberto Gamero*. | *Buenavento Landaverde*, Srío. 2

**Pablo Rafaelán, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Abregó, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón San Expedito, jurisdicción de Suchitotó, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de diez manzanas, o sean setecientas áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cauco, de esta jurisdicción, el que posee de buena fe, desde hace mucho tiempo, lindante: al Norte, con terreno de Matilde Sigüenza V. de Abregó, río de por medio; al Poniente, con terreno de Lino Calero; al Sur, con terreno del mismo Lino Calero y sucesión de Valentín Galdámez; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Rita Galdámez; cuyo terreno no tiene ninguna carga real, ni nombre que lo especifique, pero sí tiene servidumbre de abrevadero; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento

del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las cuatro de la tarde del veintitrés de junio de mil novecientos diez y seis. | *Pablo Rafaelán*. | *Jorge Peña Cerón*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Díaz Palacios, de veintiocho años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando a nombre propio, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, pared en medio, casa de Virginia Quinteros, y mide treinta y dos metros doce centímetros; al Norte, pared en medio, casa del doctor Benjamín Rojas, y mide diez y siete metros setenta y nueve centímetros; al Poniente, mide veintisiete metros veintidós centímetros, y linda con casa de José Bellemelis, pared en medio; y por el Sur, mide diez y seis metros setenta y ocho centímetros, y linda con el Colegio de la Asunción, mediando calle. El inmueble descrito, no es dominante ni dominante y carece de servidumbres o cargas reales que lo afecten; lo hubo el solicitante por herencia de sus padres don Santiago Díaz y doña Petrona Palacios de Díaz; y lo estima en tres mil pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Pascual A. Carranza*. | *Porfirio Montulvo V.*, Srío. 2

**Pedro Andino, Hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Joaquín César Bustillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado de los señores Francisco Barra y Emma Cornelia Torres, se extienda a éstos título de propiedad de un predio urbano, que de buena fé pesen en el barrio El Angel, de esta ciudad, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con casa de doña Isabel Calderón de Zaconi, y mide veintinueve metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con casa de Herlinda Hernández de Villacorta, y mide once metros setentiocho centímetros; al Poniente, con solar del general don Miguel Batres, y mide veintinueve metros setentinueve centímetros; y al Sur, calle de por medio, con el edificio de la aduana de propiedad nacional, y mide once metros setentiocho centímetros, en este fundo existe ubicada una casa cubierta con tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide de largo ocho metros ochenta y cinco centímetros y de ancho con todo y corredor, ocho metros cinco centímetros; este inmueble fue adquirido por los poderdantes del doctor Bustillo, parte por herencia de Apolinaria Barra, ya difunta y parte, por compra de los derechos hereditarios a la sucesión de ésta; no es predio dominante ni serviente ni tiene cargas ni derechos reales que lo graven; no está en proindivisión con otra persona, y se estima en quinientos pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las dos de la tarde del día treintino de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Andino, h.*—*F. Rodríguez*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Marlona, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Terrero, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de veinticuatro manzanas mas o menos, equivalentes a dieciséis hectáreas ochenta áreas, inculto, advirtiendo: que dos hectáreas diez áreas son fértiles y catorce hectáreas setenta áreas, son áridas y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la hacienda El Angel, por hoy de propiedad de don Emigdio Ferrer, sirviendo de mojón por este rumbo, el encuentro de un barranco que está en línea de cerca y dirigiéndose con dirección al Oriente, llevado a la izquierda y al Norte, en línea recta, una cerca de alambre espigado que corresponde a la hacienda antes mencionada hasta llegar a un amate que está junto a una pía y de este punto se dirige siempre en línea recta hasta llegar al río El Angel; al Oriente, con terreno que antes fué de don Encarnación Hernández y hoy es de dicha hacienda, sirviendo de línea divisoria por este rumbo, el río antes citado; al Sur, con terreno que antes fué de don Pedro Alvarenga y hoy es de don Bernardino del mismo apellido, sirviendo de mojón por este rumbo, el encuentro de una quebrada seca en verano con el río antes citado, hasta llegar al punto denominado El Portillo, o sea donde apartan los caminos que conducen a San Pedro Masahuat y a esta población en línea quebrada; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel González, representada por su viuda Teodora Mejía, camino de por medio; lo estima en la suma de un mil seiscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los colindantes don Emigdio

Ferrer, que es del domicilio de San Salvador; Bernardino Alvarenga, del de San Pedro Masahuat y Teodora Mejía del de San Francisco Chinameca. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Encarnación Hernández.*—*Francisco R. Orellana, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y en su representación la señora Beatriz Reyes, de veintidós años de edad, oñcios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin cargas ni derechos reales ni en proindivisión con ninguna persona, el cual hubo por compra que de él hizo al señor Aquilino Batres, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en la suma de doscientos pesos; es predio dominante y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros veinte centímetros de longitud y lida, calle de por medio, con solar de don Horacio Serpua; al Norte, trece metros ochocientos treinta y seis milímetros y lida, cerca de por medio, con solares de los señores don Simón Federico Novos y Sara Medrano; al Poniente, mide diecinueve metros ochocientos treinta y seis milímetros y lida, calle de por medio, con terreno de doña María v. de Guandique y al Sur, mide tres metros de longitud y lida, calle de por medio, con solar de doña Paula Zelaya; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las once de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos dieciséis.—*Nicolás Cebán.*—*R. Díaz Durán, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Parades, de treinta y cuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, situado en el barrio de San José de esta jurisdicción, de ocho manzanas de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente, con terreno de Dámasa García, camino de por medio que conduce al río La Ceiba; al Norte, terreno de Agustín Alvarado, Félix Fabián, camino de por medio y el de Benedito Parades, medio de tempate y jocote; al Poniente, con el de Francisco García, Ciriano Morales y Dionisio Vázquez, mediando el río de San Juan; y al Sur, con el de Cesáreo López, mediando camino que conduce al mismo río La Ceiba, cerca de piña, brotones de jocote, tempate y pito por lo demás. Todos los colindantes son de este vecindario, cuyo inmueble descrito lo estima en ochocientos pesos; no tiene carga real ni número que lo grave. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Bruno de la Cruz.*—*Daniel M. Silva, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, como apoderado el doctor José León Villegas, vecino de San Salvador, solicitando se le extienda, a favor de don Ruperto Zelaya Castillo, mayor de edad, telegrafista y también vecino de San Salvador, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el punto denominado Cueva del Zope, de esta jurisdicción; es de la capacidad de setecientas áreas, lindando: al Oriente, con los de Jesús Argüello Canjura; al Norte, con las de Francisco Jacobo, Jesús Argüello Canjura y de Majín Zelaya, dividido en partes por una barranca y continuando por el río de una loma; al Poniente, con los de Francisco Jacobo y sucesión de Sotero Martínez; y al Sur, con los de Francisco Jacobo y de Rafael Aguirre, separan, además, los rumbos, cercas de alambre, perteneciendo un parte al interesado y en partes a los colindantes. El predio descrito lo hubo el interesado por compra a Pedro Reyes, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes todos de este domicilio y lo estima el interesado en mil doscientos pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a veintitrés de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Santiago Antonio.*—*Gregorio García, Srlo.* 3

Gregorio Benavides, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que los señores Santos Jerónimo, Juan y Dionisio Aguirre, por derecho propio y la primera además, como representante legal de Basilio Aguirre, solicitan título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en El Almendro, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terreno de Luisa Melara, río de Chávez de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Magdalena Hernández; y al Sur, con terrenos de Máximo Gómez y María Cosma Jerónimo, camino de por medio. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once del día trece de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Benavides.*—*Basilio Reinos, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Santiago Estrada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, inculco, el primero, de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, más o menos, lindante: al Oriente, fundo de Bartolomé González Caballero, mediando cerco de alambre y piña; al Norte, con los de Rodolfo Gressa y José Esteban Agreda, camino de por medio; al Poniente, con Pedro Vázquez, río de por medio; y al Sur, con terrenos de Teófilo Estrada y José María Nieves, río de por medio; el segundo de diez áreas más o menos, linda: al Oriente, con Adela Agreda; al Norte, con Francisco Escoto Guerra, mediando camino; al Poniente, con Eulalio González; y al Sur, con Juan Antonio y Bartolomé González Caballero; no tiene cargas de ninguna especie, ni proindivisión. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. J. Artiga.*—*D. Molina Chicas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Gertrudis, Antonio, Antonia y María Salomé, todos de apellido Esquivel, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, que mide veinte varas al Oriente, por igual medida al Poniente, cincuenta varas al Sur, y cincuenta y cuatro varas al Norte, todas de ochocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, solar de Esteban García; al Sur, con el de Bruna Ramírez y Juan Mojica y Jesús Zaldaña; al Norte, con el de Santos Martínez y Macario Arzával; y al Poniente, con el de doña Tránsito Gómez de Medina, calle de por medio. El solar descrito contiene en su interior una casa de tejas y bajareque, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; lo adquirieron por herencia de sus padres Yannario Esquivel y Agustina Soto, de este vecindario. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isabel Zelayandía.*—*Porfirio Montalvo V., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe, posee en el barrio el Centro, de esta villa, en el cual está construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, siendo los linderos y dimensiones de dicho solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señora Jesús Barahona, midiendo quince metros y medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don David Ayala, midiendo once metros; al Poniente, con casas y solares de Belisaria Alvarado y don Abel Panamño, midiendo quince metros treinta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Alvarez, midiendo diez metros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostuma, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Fernando B. Navarrete.*—*J. V. Osorio, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Inocente Suárez, contra el curador de la herencia yacente del difunto Leonardo Reyes Sosa, don Rafael Espinosa Tévez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Tecomatal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que formó parte de la hacienda Yaguatique, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de dieciséis manzanas, lindante: al Norte, con terreno de la misma hacienda, que es de Juan Roque Chávez; y al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la misma hacienda de Yaguatique, que pertenecen a Fidel, Adolfo, Sabina y María Portillo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

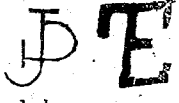
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de los se-

ñores Otto Luria y Compañía, contra Gregorio Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Quebrada Secca o Falda del Cerro del Mono, jurisdicción del pueblo de Jacuarán, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de cincuenta y cinco manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Casanova, que antes fué del deudor Hernández, dividido por una cerca de alambre perteneciente al señor Casanova, que comienza con el filo de la quebrada del Mono, en donde sale el camino que viene de las casas del mencionado Mono y va a terminar con rumbo de Sur a Norte, al punto llamado Las Pozas; al Norte, con terreno que fué de Esteban Díaz, hoy de don Gilberto Barahona, quebrada llamada de La Tapada de por medio, que sirve de límite a ambos terrenos; al Poniente, con terreno de Juan Isidro Valencia, camino real que conduce al mar, de por medio; y al Sur, con terreno de Secundina Córdova y de Francisco Bonilla, sirviendo de lindero el mojón llamado de Caña Brava y de allí siguiendo rumbo Oriente por el filo de una loma que queda al Sur del mojón citado, filo arriba hasta llegar al lindero con el señor Casanova. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar, Srlo.* 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, que fue decomisado por esta Alcaldía el día veintuno de marzo del corriente año harrado con estos fierros.  La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nontalco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Tránsito Correas.*—*Agustín Oriedo, Srlo.* 2

LICITACIONES

La Municipalidad de esta ciudad dispuso modificar la palabra "normalista," empleada en el acuerdo que manda sacar a licitación pública el servicio de la Dirección del colegio municipal "Mercedes R. de Meléndez," de esta ciudad, por la de "institutriz." Se hace saber al público, para que las personas interesadas envíen sus propuestas hasta el último del corriente mes; haciéndoles presente que el servicio es por dos años y remunerado con ochenta pesos mensuales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, seis de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Artiga.* 1

AVISO

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que desde el primero de este mes está abierto el Libro de Calificaciones de Ciudadanos, hasta el treinta de noviembre; para que las personas hábiles ocurran a usar de su derecho, si quisieren.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, trece de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Artiga.* 1

AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

F. Souza,

Director Gral. de Correos.

30-9

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imp. Nac. Nacional





necesidad que se presente y que esté en sus facultades hacerlo.

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente:

1a. Presidir las Juntas Generales y Directiva.

2a. Nombrar empleados, señalarles sus obligaciones y destituirlos en su caso, dando cuenta a la Directiva.

3a. Mandar retirar de los juegos o edificios de la sociedad a cualquier socio o visitador que no guarde la decencia y circunspección debidas, dando cuenta a la Directiva.

4a. Inspeccionar los libros y la Caja, haciendo las indicaciones oportunas, dando cuenta a la Directiva de cualquiera irregularidad de importancia que observare.

5a. Llamar al Vocal correspondiente para que haga sus veces en caso de ausencia u otro impedimento.

6a. Autorizar los recibos contra la sociedad poniendo el "Dése" o "Visto Bueno", según el caso.

#### De los Vocales.

Art. 13.—Los Vocales concurrirán a la sociedad y a los juegos con la mayor frecuencia posible, desempeñando las comisiones que les encomiende la Directiva.

Art. 14.—Sustituirán por su orden al Presidente.

#### Del Síndico.

Art. 15.—El Síndico es el representante legal de la sociedad y comprobará su personería con la certificación del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 16.—Cuando por alguna circunstancia no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades respectivas, lo manifestará a la Junta Directiva, quien lo autorizará para dar poder.

Art. 17.—El Síndico debe velar por la buena inversión de los fondos de la sociedad. Con tal motivo podrá inspeccionar los libros, cuentas, documentos, etc., y cuando notare algún fraude, dará cuenta a la Junta en su próxima reunión.

#### Del Tesorero.

Art. 18.—El Tesorero llevará la contabilidad al día, y el archivo de todos los recibos, cuentas, documentos y demás comprobantes.

Art. 19.—No podrá efectuar pago alguno que pase de cinco pesos, sin el "Dése" del Presidente o Vocal que lo sustituye.

Art. 20.—El Tesorero deberá depositar en uno de los Bancos de esta ciudad y a nombre de la sociedad los fondos sobrantes, firmando los cheques a cargo del mismo.

Art. 21.—Son atribuciones del Tesorero:

1a. Hacer efectivas las primas y cuotas mensuales y firmar los recibos contra los socios.

2a. Presentar a la Junta General Ordinaria el Libro de Caja.

3a. Formar a fin de año un estado demostrativo del movimiento económico para dar cuenta a la Junta General.

4a. Exhibir los libros y comprobantes al Presidente, al que haga sus veces o al Síndico, cuando lo solicitaren.

5a. Dar cuenta a la Directiva, de los socios que no pagaren sus deudas.

#### Del Secretario.

Art. 22.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y de los socios. Llevará un libro de actas y otro en que estén inscritos los nombres de los socios y la fecha de su admisión.

Art. 23.—Son atribuciones del Secretario:

1a. Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas, comunicando inmediatamente sus resoluciones a quienes correspondan.

2a. Dar cuenta a la Junta Directiva de todas las comunicaciones que hubiere recibido.

3a. Poner a votación los candidatos que se hubieren presentado y practicar el escrutinio de votos ante la Junta Directiva. En caso de admisión, comunicará el resultado a quien interese y al Tesorero.

4a. Tener bien arreglado el archivo del Club.

5a. Hacer por escrito las citaciones y demás comunicaciones que sean necesarias.

#### De los Socios.

Art. 24.—Los socios deben cumplir y respetar las resoluciones de la Junta General y de la Directiva, lo mismo que las providencias y medidas dictadas por el Presidente o Vocal que haga sus veces.

Art. 25.—Los socios estando reunidos en Junta General, deberán guardar la mayor cultura, decencia y respeto mutuo.

Art. 26.—El socio que sin motivo justificable, dejase de pagar su cuota mensual durante dos meses, la Junta lo excitará para que lo verifique, y si al octavo día no hiciera el pago será borrado, por la misma Junta, de la lista de los socios.

Art. 27.—Para que no pierdan su calidad de socios los que se ausentaren temporalmente del país, deberán dar aviso previamente por escrito a la Junta Directiva y en este caso quedarán exentos del pago de sus cuotas.

Art. 28.—Ningún socio fundador, sin justa causa, debidamente calificada por la Directiva, podrá excusarse de prestar servicios en cualquier cargo o comisión, al ser designado por la Junta Directiva o General. Su negligencia a este respecto, será castigada con una multa de \$5.

Art. 29.—Se considerará como justa causa de excusa para no aceptar cargo en la Junta Directiva, la de haber formado parte de dicha Junta en el período anterior al de la designación.

#### De la Admisión de Socios.

Art. 30.—Para ser socio es necesario que el candidato lo solicite por escrito a la Directiva. Esta por medio del Secretario, pondrá a votación al interesado, de conformidad con el Reglamento Interior. El número de votantes será por lo menos de veinticinco, y no será admitido el candidato que obtuviere mayor número de negativos.

El escrutinio se practicará a los ocho días, contados desde la fecha de la repartición de las esquelas de votación, siempre que las votaciones recibidas por la Secretaría sean por lo menos veinticinco; en caso contrario la fecha del escrutinio definitivo, se prorrogará por ocho días más.

#### De los Visitadores.

Art. 31.—Las personas que no residan en la sección Oriental, podrán visitar la Sociedad y concurrir a sus juegos o reuniones con la presentación de una tarjeta, firmada por el Presidente o el Vocal que haga sus veces, solicitada por uno de los socios. El socio que presente será responsable de la solvencia y buena conducta del visitador.

Art. 32.—La tarjeta es válida por treinta días. El Presidente o su representante no firmará la tarjeta si le constare que el presentado adolece de alguna causa que lo haga inhábil para concurrir, de acuerdo con el Art. 34.

Art. 33.—Si el transunte permaneciere en San Miguel más de treinta días y quisiera seguir visitando la Sociedad, podrá hacerlo por tres meses más pagando la cuota mensual.

Art. 34.—No podrán ser presentados como visitantes:

1o. Los candidatos que no hayan sido admitidos como socios.

2o. Los exsocios que hayan sido expulsados.

3o. Los que hayan sido expulsados de otras Sociedades o Casinos por causas deshonrosas.

4o. Los que tengan su domicilio en esta ciudad.

#### De las penas.

Art. 35.—El socio que no cumpliera con lo dispuesto en el Art. 34, será amonestado la primera vez por la Directiva; por la segunda se le privará de la entrada a la Sociedad y a sus juegos, por dos meses; y por la tercera, será expulsado por la Junta General.

Art. 36.—La expulsión será motivada por faltas graves cometidas en la Sociedad o por conducta notoriamente inmoral.

Art. 37.—Para que se proceda a la expulsión deberá aparecer en la votación una mayoría de las dos terceras partes de los votantes.

Art. 38.—A ningún socio que hubiere cometido alguna falta le será admitida su renuncia, mientras no resuelva la Junta General respecto de la pena que debe aplicársele.

#### Disposiciones Generales.

Art. 39.—Las utilidades de la Sociedad serán empleados en beneficio de la misma, exclusivamente.

Art. 40.—En caso de liquidación hará citación la Directiva por medio del "Diario Oficial", a una Junta que tendrá verificativo un mes después de la primera citación, y sólo podrá llevarse a cabo la liquidación, si están de acuerdo con ella lo menos dos terceras partes de los votos representados en dicha Junta.

Art. 41.—Es obligación de la Sociedad mandar al Ministerio de Gobernación en la primera quincena de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta la Sociedad, especificando los ingresos y retiros habidos durante el año anterior. A solicitud del mismo Ministerio estos datos podrán darse en cualquiera otra época del año.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la sociedad "Sporting Club Migueleño", fundada en la ciudad de San Miguel, compuestos de 41 artículos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1916.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de examen de Ciencias y Letras y los de la Escuela Nacional de Comercio y Hacienda anexa a dicho establecimiento, para las pruebas finales del presente año escolar, y dictar las medidas

pertinentes a estos actos, de la manera siguiente:

a) Los exámenes de los cursos Preparatorio, Complementario, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, de Ciencias y Letras y 1º y 2º de la Escuela Nacional de Comercio y Hacienda, comenzarán a practicarse el día 2 de octubre próximo, en el orden siguiente: del 2 al 15 de octubre, los cursos Preparatorio, Complementario y 1º de Ciencias y Letras del Instituto Nacional y de los Colegios particulares de la Sección Central de la República; del 15 al 21 de octubre, los cursos 1º y 2º de la Escuela Nacional de Comercio y Hacienda; y del 22 de octubre al 8 de noviembre, los cursos 2º, 3º, 4º y 5º del Instituto Nacional.

b) Los exámenes de los Colegios de la República, excepto los de las secciones de Oriente y Occidente, se verificarán en esta capital.

c) Las clases se suspenderán en el Instituto Nacional y en la Escuela Nacional de Comercio y Hacienda anexa, el día 23 del mes en curso.

d) El orden para los exámenes de los diferentes establecimientos de la Sección Central de la República, en el correspondiente período señalado, será el que sigue:

- 1º. Alumnos del Liceo Salvadoreño.
- 2º. Alumnos del Instituto Nacional [Cursos Preparatorio, Complementario y 1º de Ciencias y Letras].
- 3º. Alumnos del Liceo Franco-Salvadorense.
- 4º. Alumnos del Colegio Don Bosco "Mercedes Peralta."
- 5º. Alumnos del Instituto Moderno de Nueva San Salvador.
- 6º. Alumnos del Colegio Salesiano "Santa Cecilia."
- 7º. Alumnos del Colegio "Santo Tomás," de San Vicente.
- 8º. Alumnos del Liceo Ahuachapaneco, de Ahuachapán.
- 9º. Colegio Modelo de San Salvador.
10. Alumnos de las Escuelas Primarias que se inscribieren.

e) Los exámenes serán sin excepción, orales; combinándose con algunos ejercicios escritos solamente los de Idiomas, Retórica y Literatura.

f) Para todos los exámenes que se practicarán en el Instituto Nacional, en el presente año lectivo, se organizan los siguientes jurados examinadores:

#### PARA EL INSTITUTO NACIONAL.

##### *Curso Preparatorio.*

Para Idioma Nacional, Historia y Geografía y Escritura al Dictado, señores pedagogo Marcos Ochoa, Br. Leonilo Montalvo y Br. Carlos Menéndez Castro.

Para Aritmética y Dibujo, señores pedagogo Marcos Ochoa, Br. Antonio Vidal y don Rafael Palacios Coto.

##### *Curso Complementario.*

Para Idioma Nacional, Moral e Instrucción Cívica y Escritura al Dictado [Cursos Complementario A. y B.], señores pedagogo don Marcos Ochoa y Brs. don Francisco Machón Vilanova y Carlos Menéndez Castro.

Para Aritmética y Dibujo [Cursos A y B], señores don Benigno Siliézar, Ingeniero José María Pérez y Br. Antonio Vidal.

Para Historia y Geografía [Cursos A y B], señores doctor Macario Cabezas, Br. Carlos Lardé y Br. Carlos Menéndez Castro.

##### *Primer Curso.*

Para Idioma Nacional, Escritura al Dictado, Nociones de Latín e Instrucción Cívica [Sección A], señores pedagogo Mar-

cos Ochoa y Brs. Leonilo Montalvo y Francisco Machón Vilanova.

Para Historia y Geografía [Sección A], señores doctor Macario Cabezas y Brs. Rafael Palacios Coto y Carlos Lardé.

Para Aritmética y Dibujo [Secciones A y B], señores pedagogo Francisco Campos, don Benigno Siliézar y doctor Tácito Funes.

Para Nociones de Zoología [Secciones A y B], señores doctor Benjamín Orozco, doctor Salvador Calderón y Br. Alvaro Antonio Calderón.

Para Idioma Nacional, Escritura al Dictado, Nociones de Latín y Moral e Instrucción Cívica [Sección B], señores Brs. Cornelio A. Sierra, Leonilo Montalvo y Francisco Machón Vilanova.

Para Historia y Geografía [Sección B], señores doctor Macario Cabezas y Brs. Rafael Palacios Coto y Alvaro Antonio Calderón.

##### *Segundo, tercero, cuarto y quinto Cursos.*

Para Botánica (segundo curso), doctores Benjamín Orozco, Rafael Víctor Castro y Salvador Calderón.

Para Idioma Nacional y Nociones de Latín (2º, 3º y 4º cursos), Escritura al dictado (2º y 3er. cursos) y Raíces Griegas (2º curso), señores doctor Doroteo Fonseca, pedagogo Marcos Ochoa y Br. Francisco Machón Vilanova.

Para Historia y Geografía (2º, 3º y 4º cursos), Historia Política y Contemporánea (5º curso), señores Brs. Leonilo Montalvo, Vidal S. López y Cornelio A. Sierra.

Para Álgebra, Geometría y Dibujo (2º, 3º y 4º cursos), Trigonometría 3º y 4º cursos), Mecánica y Cosmografía (4º curso), señores doctor Benjamín Orozco, Ing. José Mejía Pérez y doctor Pedro S. Fonseca.

Para Psicología y Ética (2º curso), Lógica, Moral e Instrucción Cívica (3er. curso) y Filosofía (5º curso), señores Br. Leonilo Montalvo, pedagogo Marcos Ochoa y Br. Vidal S. López.

Para Inglés (Cursos Complementario A. y B., Primero A. y B. y 2º, 3º, 4º y 5º de CC. y LL.), señorita Concha Vaquero, doctor Tácito Funes y don Ruperto H. Banderas.

Para Francés (Cursos Complementario A. y B., Primero A. y B. y 2º, 3º, 4º y 5º de CC. LL.), señores doctores Benjamín Orozco y Francisco Gutiérrez y Br. Francisco Machón Vilanova.

Para Física y Química (3er. curso), doctores Benjamín Orozco, Liberato Dávila y Salvador Calderón.

Para Física (4º curso), doctores Salvador Calderón y Francisco Gutiérrez y Br. Jorge Lardé.

Para Química (4º curso), doctores Benjamín Orozco y Salvador Calderón y Br. Jorge Lardé.

Para Matemáticas (5º curso), señores Ing. José Mejía Pérez, pedagogo don Francisco Campos y don Benigno Siliézar.

Para Química (5º curso), doctores Benjamín Orozco y J. Samuel Ortiz y Br. Jorge Lardé.

Para Anatomía y Dibujo (5º curso), doctores Macario Cabezas, Juan C. Segovia y Liberato Dávila.

Para Geología e Higiene (3er. curso), Geología, Paleontología y Sismología (5º curso), doctores Benjamín Orozco, J. Samuel Ortiz y Salvador Calderón.

Para Retórica y Literatura (5º curso), señores doctor Francisco Gutiérrez y Brs. Leonilo Montalvo y Jorge Lardé.

*Para la Escuela Nacional de Comercio y Hacienda.*

Para Idioma Nacional, Mecanografía y Escritura al dictado (1º y 2º cursos), señores pedagogo Marcos Ochoa y Brs. Leonilo Montalvo y Cornelio A. Sierra.

Para Aritmética General (1º y 2º cursos), doctor Benjamín Orozco, don Benigno Siliézar e Ing. don José Mejía Pérez.

Para Contabilidad, Aritmética y Geografía Comercial (1º y 2º cursos), señores pedagogo Marcos Ochoa, don Alberto Galindo y don Carlos Castellanos.

Para Inglés (1º y 2º cursos), señorita Concha Vaquero, doctor Tácito Funes y don Pablo Zunzunegui.

Para Francés (1º y 2º cursos), doctores Benjamín Orozco y Francisco Gutiérrez y don Francisco Machón Vilanova.

Para Nociones de Código de Comercio (1º y 2º cursos), doctores Tácito Funes y Victorino Ayala y Br. Vidal S. López.

En caso de faltar alguno o algunos de los miembros de un jurado examinador, el Director del Instituto Nacional podrá substituirlo con cualquiera de los miembros del personal del mismo establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
Martínez S.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1916.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo de 31 de enero del corriente año, y a propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de examen de los Colegios de las Secciones de Oriente y Occidente de la República, para las pruebas finales del año lectivo actual, que se practicarán en las ciudades de San Miguel y Santa Ana, respectivamente, y dictar las medidas pertinentes a estos actos, de la manera siguiente:

##### *Comisión de Oriente.*

Presidente, pedagogo Francisco Campos;  
1er. Vocal, Br. Jorge Lardé;  
2º. Vocal, Br. Rafael Palacios Coto.

##### *Comisión de Occidente.*

Presidente, Pedagogo Marcos Ochoa.  
1er. Vocal, Br. Cornelio A. Sierra;  
2º. Vocal, Pablo Zunzunegui.

##### *Jurados.*

Los presidentes de las Comisiones señores don Francisco Campos y don Marcos Ochoa, quedan facultados para organizar con los miembros de cada Comisión y con los profesores del Colegio Oriental de San Miguel y del Liceo Santaneco de Santa Ana, cuatro jurados de examen, como sigue:

##### *Primer Jurado.*

Para las materias siguientes: Idioma Nacional, Escritura al dictado, Historia y Geografía, Aritmética y Dibujo, del Curso Preparatorio; Idioma Nacional, Escritura al dictado, Moral e Instrucción Cívica, Historia y Geografía, Aritmética y Dibujo del Curso Complementario; Idioma Nacional, Escritura al dictado, Moral e Instrucción Cívica, Nociones de Latín, Historia y Geografía, Nociones de Zoología, Aritmética y Dibujo del Primer Curso de CC. y LL.; Idioma Nacional, Escritura al dictado, Nociones de Latín, Raíces Griegas, Ética y Psicología, Historia y Geografía y Botánica, del Segundo Curso de CC. y LL.

##### *Segundo Jurado.*

Para las materias siguientes: Álgebra

Geometría y Dibujo del Segundo Curso de CC. y LL.

*Tercer Jurado.*

Para Francés de los cursos Complementario, primero y segundo de CC. y LL.

*Cuarto Jurado.*

Para Inglés de los Cursos Complementario, primero y segundo de CC. y LL.

No podrá formar parte de un Jurado examinador el Profesor que haya enseñado la materia sobre la cual verse el examen. En estas mismas condiciones podrá completarse un Jurado examinador, por falta de uno de sus miembros designados con cualquiera de los otros profesores de los referidos "Colegio Oriental" y "Liceo Santaneco". Para jurados de idiomas extranjeros se elegirán, en caso de necesidad, personas extrañas al personal docente de los indicados establecimientos.

Los exámenes de los Colegios de la Sección de Oriente comenzarán el día 10 de noviembre y terminarán, lo más tarde, el 8 del mismo mes, en este orden:

10. Colegio Oriental.

20. Los demás establecimientos de enseñanza que inscriban alumnos del Curso Preparatorio para ingresar al Curso Complementario.

Los exámenes de los Colegios de la Sección de Occidente, comenzarán el día 30 de octubre y terminarán, lo más tarde, el día 8 de noviembre, en este orden:

10. Liceo Santaneco.

20. Liceo Sonsonateco.

30. Los demás establecimientos de Enseñanza que inscriban alumnos del Curso Preparatorio para ingresar al Curso Complementario.

Los alumnos del Liceo Ahuachapaneco quedan exentos de rendir sus exámenes en la ciudad de Santa Ana, por haberse concedido, a solicitud del Director de dicho establecimiento, que estas pruebas se verifiquen en el Instituto Nacional.

Se asigna a los miembros de las dos Comisiones encargadas de practicar los exámenes de los Colegios de Segunda Enseñanza de las Secciones de Oriente y de Occidente, como honorarios y gastos de viaje, en el desempeño de sus respectivos cargos, estas cantidades: *Trescientos pesos* a cada uno de los presidentes de dichas Comisiones, señores don Francisco Campos y don Marcos Ochoa; y *doscientos veinticinco pesos* a cada uno de los demás miembros de las mismas Comisiones, señores don Jorge Lardé, don Rafael Palacios Coto, don Cornelio A. Sierra y don Pablo Zunzunegui; debiendo entregarse anticipadamente, a cuenta de dichos honorarios y gastos de viaje, *ciento cincuenta pesos* a cada uno de los señores Campos y Ochoa; y *cien pesos* a cada uno de los demás miembros. El resto de las cantidades asignadas como honorarios y gastos de viaje, se pagará inmediatamente después de rendido al Ministerio del Ramo, el informe del resultado de los exámenes practicados. Los honorarios y gastos de viaje aquí asignados, serán los únicos que devengarán los miembros de las dos Comisiones antedichas y se pagarán por la Tesorería General de los fondos pertenecientes al Instituto Nacional.

Los demás miembros de los jurados examinadores que organicen las respectivas Comisiones, devengarán los honorarios señalados en la Ley Reglamentaria de Segunda Enseñanza.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Martínez S.*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA admitir al doctor Guadalupe A. Villatoro, la renuncia que ha hecho del cargo de representante del Fisco para el cobro del impuesto de sucesiones en el Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, dándole las gracias por sus servicios, y conferir dicho nombramiento a don Porfirio Larios Fuentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

*Martínez S.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO DEL CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR EN LONDRES

Señor Ministro:

He sido informado por el señor Procurador General de Su Majestad, que las siguientes mercaderías han sido embargadas a bordo de los vapores indicados:

*"Frederik VIII," Copenhagen-New York, 2nd abril 1916.*

1 Fardo libros, de Conrad Behre, Hamburgo, para W. Lossier, San Salvador.

*"Noordam," Rotterdam-New York, 21st abril de 1916.*

1 Fardo libros, de G. A. V. Halem, Bremen, para L. Seidmann, Sonsonate.

1 Fardo libros, de Will & Newig, Bremen, para H. Israel, San Salvador.

*"Rijndam," Rotterdam-New York, 17th abril de 1916.*

1 Fardo tarjetas, de Kienzli Freres, Zurich, para Z. Tarrago, San Miguel.

1 Fardo tarjetas, de Kienzli Freres, Zurich, para Marengo Hnos., San Salvador.

Lo que tengo la honra de comunicar a Ud. para su información, a fin de que, si así lo tiene a bien, se digne avisarlo a los interesados.

Me suscribo de Ud., con la más distinguida consideración, muy obsecuente y seguro servidor,

(f.) *Arturo R. Avila.*

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Berlín, 20.—Los alemanes rechazaron ayer el ataque más fuerte llevado a cabo por los anglo-franceses en la región del Somme, después de un terrible bombardeo concentrado en un frente aproximadamente de 12 millas, desde Thiépy hasta cerca de Rancourt; y aunque un comunicado de Lindendess admite que los aliados tuvieron buen éxito, parece que nuestras fuerzas se retiraron a la segunda línea de defensa, la que está alternativamente en poder de ambos adversarios. El público ha puesto en tela de juicio el resultado de las acciones militares en Dobrudja. Un telegrama dirigido al Kaiser, a este respecto, dice: Los alemanes hicieron una gallante y desesperada resistencia; pero no pudieron contrarrestar la terrible acción de las divisiones de los anglo-franceses en toda la zona de operaciones. Un mensaje fechado el 16, dice: no es probable que sean rotas nuestras líneas, pero es posible que nos veamos forzados a retroceder a otro punto. Lo que precede parece confirmado en un mensaje de ayer, en el cual se agrega, que han ocupado ciertas posiciones donde esperan obtener éxitos locales. Este incidente no afecta en nada la situación. No sería extraño que Peronne y Cumbres cayesen en poder de los aliados.

Roma, 2d.—Mensaje inálámbrico de Bucarest dice: La caeareada victoria de los alemanes en Dobrudja, es fantástica; pues los rumanos se retiraron ordenadamente a posiciones preparadas de antemano.

Atenas, 20.—Anunciase que los aliados cruzaron la frontera serbia en varios puntos y avanzan contraa Monastir.

Amsterdam, 20.—Rompió sus diques una gran represa en Gablonz inundando las poblaciones de Desendorf, Tiefenbach, Tannwall y otras, y arrasando una fábrica de vidrio. Se han recogido ya algunos crdáveres.

París, 20.—Un mensaje especial para el "Herald" dice: "El sindicato de la prensa resolvió la reducción de los periódicos a la mitad de sus dimensiones, desde el 10 de octubre en adelante; resolución que fue adoptada sin la aquiescencia de "Le Temps", "Debats", "Figaro" y "Galouff", de los cuales el primero la ridiculiza. Parece que esta disposición no será acatada por los periódicos parisienses, y que creen los que publican una sola página como "La Liberté", "Le Intransigent" y "Le Patrie" aparecerán de dos. La reducción de las dimensiones de los periódicos, en sentir de órgano festivo, equivale a un funeral, donde no hay flores ni dolientes.

Buenos Aires, 20.—Pronunciando un discurso Ruy Barbosa, con motivo de una fiesta organizada por la Municipalidad de Río de Janeiro, a beneficio del hospital brasileiro París, recalco esta la necesidad de retirar la neutralidad del gobierno del Brasil y renovó sus expresiones, elogiando los gobiernos de los aliados. El diputado Costa Rigo presentó a la Cámara una moción, solicitando que se incluya en las actas del Congreso el discurso de Barbosa, de lo cual resultó un violento debate que llegó a la intensidad de un serlo tumulto. Finalmente rechazó la Cámara la moción por 100 votos contra 11.

Long Branch, Nueva York, 20.—El señor Presidente Wilson anunció anoche que el no tiene la intención de verificar una gira de campaña electoral, sino que pronunciaría, según tiene ya sus planes elaborados en algunos puntos, unos discursos ante grupos que no se han afiliado todavía a ningún partido. Después que el Presidente hizo este anuncio, conferenció con Mc. Cornick, Presidente del Comité Nacional Demócrata.

New London, Connecticut, 20.—A propuesta de Luis Cabrera, se elaborará un nuevo sistema bancario nacional en lugar del Banco Nacional suspendido y del London Mexico Bank de la ciudad de México en las sesiones de las comisiones conjuntas.

Washington, 20.—El Ejecutivo ha aprobado la reducción a ocho horas de trabajo acordada por Geothales, a las tripulaciones y cambia-vías de la Zona del Canal, salvo casos excepcionales.

Berlín, 20.—La represa de Gablonz en Bohemia de 52 metros de ancho, 18 de altura y 400,000 metros cúbicos estaba conexlonada con otra de la capacidad de siete millones de metros cúbicos. El agua en su curso en dirección al valle arrolló aldeas, árboles, puentes y millares de pies de madera, que lanzaba violentamente destruyéndolo todo. Sin embargo, la pérdida de vidas no es mayor, debido a que por la tarde las casas estaban vacías, y el teléfono informó oportunamente la inundación.

Panamá, 21.—La Asamblea Nacional ha electo 10. 20. y 30. Vicepresidente, respectivamente, a Ciro Urriola, distinguido facultativo, Ramón Azevedo, Director del Banco Nacional; y Pedro Díaz, candidato presidencial derrotado en 1912.

Lisboa, 21.—Informan de Mozambique que nuestras fuerzas expedicionarias cruzaron el río Rovuna, y ocuparon después de una débil resistencia las posiciones del enemigo a cuatro millas de la frontera, donde ahora flamea la bandera portuguesa.

Londres, 21.—Comunican de Cristianía, que en un banquete dado a los Ministros escandinavos convocados a conferencias, el Rey Haakon, declaró que los intereses unificados de Dinamarca, Suecia y Noruega, demandaban perentoriamente su neutralidad en el actual conflicto europeo, agregando el informante que las conferencias se prolongarán una semana. A despecho de los hundimientos de barcos por los submarinos, los navieros británicos están amalgamando sus intereses financieros y ensanchando su esfera de acción, en la seguridad de que después de la guerra y a pesar de lo caro del trabajo material, sus negocios continúan tan brillantes como antes; y aprovechando la decisión del Almirantazgo, que permite a ciertas firmas la construcción de barcos mercantes, todos los astilleros están empeñados en dar cumplimiento a numerosas órdenes que han recibido al respecto.

Londres, 21.—En consecuencia de las lluvias torrenciales no se han desarrollado los combates, quedando por consiguiente la situación en general sin alteración. La artillería estuvo muy activa al sur de Ancre. Durante las últimas 48 horas se han tomado más de cien hombres prisioneros.

Viena, 21.—En las montañas Cárpatos continúan los ataques enemigos con mucha tenacidad, principalmente en los distritos al sur de Luczina y al sur de Blitza, habiendo los rusos obtenido en este último

punto una ventaja de carácter local, pero en los demás combates ha sido rechazado en todos los puntos. Al sur de Lipuicadolina trata el enemigo vanamente de ejecutar sus contrataques empleando enormes masas de tropas. El ejército del príncipe Leopoldo intenta dirigir ahora sus ataques contra las posiciones enemigas establecidas en Terectanczky. Durante los combates librados en la noche fueron empujadas grandes masas de fuerzas enemigas muy dentro del territorio situado entre Pustonytzy y Szelow. Ayer por la mañana renovaron los rusos sus ataques contra nuestras posiciones en las cercanías de Zelwov, logrando penetrar a nuestras trincheras en algunos puntos; pero por medio de un rápido contraataque los desalojamos.

En el frente italiano: Nuevamente fue muy vigoroso el fuego de la artillería enemiga en la planicie del Carso. Nuestra artillería impidió el desarrollo de un ataque de la infantería italiana. En el sector de Sngana fuimos también atacados por las tropas italianas; pero los repeímos completamente, con fortísimas pérdidas para el enemigo. Del frente sureste no hay nada de importancia que informar.

Londres, 21.—Un sujeto de nación neutral informa de Francfort del Mein, que los habitantes de Berlín han estado contentísimos los últimos días celebrando sus triunfos en los Balcanes; que en Francfort es sumamente escaso el azúcar, y que en los restaurantes se venden paquetes de sacarina a precio exorbitante; se consigue pescado caro; y se sirve café de mala calidad; que los periódicos ingleses llegan con mucha irregularidad, recibidos con más frecuencia "Le Matin" y "El Eco de París", por la vía de Suiza; que es difícil averiguar cuál de los contendientes miente más, por que de diez noticias, nueve resultan falsas; y que la firma Kropp y otras se han suscrito con grandes sumas al nuevo empréstito alemán.

MOVIMIENTO general de los Hospitales de la República, durante el mes de julio de 1916.

HOSPITALES	Asistidos	Salidas	Quedan en curación	Estancias	Número medio
Hospital Rosales .....	974	415	559	17,350	559.68
" de Santa Ana .....	706	398	308	9,660	311.62
" " Sonsonate .....	575	333	242	7,343	236.88
" " San Miguel .....	411	248	163	4,863	156.88
" " Nueva San Salvador.....	143	87	56	1,636	52.78
" " Ahuachapán.....	148	97	51	1,925	62.09
" " San Vicente.....	52	27	25	699	22.55
" " La Unión .....	52	33	19	677	21.84
" " Zacatecoluca .....	50	25	25	783	25.26
" " Metapán .....	38	16	22	582	18.78
" " Usulután .....	55	37	18	619	19.97
" " Chalatenango.....	18	10	8	289	9.33
" " Cojutepeque.....	21	16	5	226	7.29
" " Suchitoto .....	22	12	10	293	9.46
" " Chalchuapa.....	15	7	8	257	8.29
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María.....	24	12	12	333	10.74
Totales .....	3,804	1,773	1,531	47,535	1,533.42

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de julio de 1916.

Belisario Calderón.

El Encargado de la Estadística,  
Miguel S. Elias.

MOVIMIENTO general de los Establecimientos de Beneficencia de la República, en el mes de julio de 1916.

HOSPITALES	EXISTENCIA ANTERIOR			TOTAL			ENTRARON			TOTAL			ASISTIDOS			TOTAL			SALIERON												TOTAL DE SALIDOS			EXISTENCIA PARA EL 1º DE AGOSTO		
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	CURADOS				MEJORADOS				LO MISMO				MUERTOS				E.	M.	N.	E.	M.	N.		
													H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.							M.	N.
Hospital Rosales.....	299	194	68	561	219	157	87	413	518	351	105	974	123	91	28	65	38	12	14	11	16	16	1	218	156	41	300	195	64							
" de Nueva San Salvador.....	36	13	7	56	57	21	9	87	93	34	16	143	42	17	9	10	3	1	2	3	3	1	57	20	10	36	14	6								
" " Sonsonate .....	100	85	53	238	157	109	71	337	257	194	124	575	123	78	59	8	11	3	5	9	1	17	11	8	153	109	71	104	85	63						
" " Santa Ana .....	207	64	53	324	196	130	56	382	403	194	109	706	160	110	46	20	13	8	6	2	2	16	14	1	202	139	57	201	55	52						
" " Metapán .....	11	10	...	21	8	8	1	17	19	18	1	38	7	6	...	1	...	1	...	1	...	1	...	9	7	...	10	11	1							
" " Chalchuapa.....	5	3	1	9	...	3	3	6	5	6	4	15	2	1	...	1	...	1	...	2	...	2	...	2	4	1	3	2	3							
" " Ahuachapán.....	28	20	6	54	57	19	18	94	85	39	24	148	45	20	13	11	...	1	...	1	...	4	2	60	23	14	25	16	10							
" " Cojutepeque .....	2	4	...	6	9	6	...	15	11	10	...	21	9	3	...	1	2	...	...	...	...	...	19	6	...	1	4	...	...							
" " Suchitoto .....	2	2	6	10	10	2	...	12	12	4	6	22	4	1	4	...	1	...	1	...	1	...	5	2	5	7	2	1								
" " Chalatenango.....	8	1	...	9	7	2	...	9	15	3	...	18	9	1	...	...	...	...	...	...	...	...	9	1	...	6	2	...	...							
" " San Vicente.....	17	6	3	26	13	6	7	26	30	12	10	52	13	3	4	2	1	...	1	...	2	1	13	5	4	12	7	6								
" " Zacatecoluca .....	14	7	...	21	22	6	1	29	36	13	1	50	14	3	...	1	...	2	...	3	2	...	3	2	18	7	18	6	1							
" " Usulután.....	13	7	...	20	18	17	...	35	31	24	...	55	19	6	...	6	4	...	...	...	1	1	...	26	11	...	5	13	...	...						
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María.....	6	4	1	11	9	3	1	13	15	7	2	24	6	3	1	2	...	...	...	...	...	...	8	3	1	7	4	1								
Hospital de San Miguel .....	74	56	18	148	169	68	26	203	243	124	44	411	122	48	22	13	10	...	10	3	2	4	7	2	154	68	26	89	56	13						
" " La Unión.....	9	6	4	19	21	9	3	33	30	15	7	52	16	5	4	6	...	...	2	...	...	...	24	5	4	6	10	3								
Resumen.....	831	482	220	1,533	972	566	233	1,771	1,803	1,048	453	3,304	714	396	191	150	84	26	41	28	5	68	58	12	973	566	234	830	482	219						
ASILOS																																				
Asilo Sara.....	37	33	28	208	5	...	...	5	102	83	28	218	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	1	...	3	1	...	99	82	28				
Asilo Santa Narcisca, de Santa Ana.....	4	13	2	24	...	1	...	1	4	19	2	25	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	1	...	4	18	2							
Resumen.....	101	101	30	232	5	1	...	6	106	102	30	238	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	2	...	3	2	...	103	100	30					
Manicomio.....	68	59	...	127	2	3	...	5	70	62	...	132	1	2	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1	...	1	...	8	3	...	67	59				
HOSPICIOS																																				
Hospicio de San Salvador .....	149	177	326	1	7	8	150	184	334	2	7	9	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	148	177	325	Existencia anterior....	2,521									
" Alberto de N. S. Salv.....	52	52	...	...	...	...	52	52	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	52	52	Entraron en el mes....	2,699										
" de Sonsonate .....	64	64	...	...	...	...	64	64	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	64	64	Asistidos.....	5,220										
" " Santa Ana .....	127	127	...	...	...	...	127	127	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	127	127	Salieron .....	2,553										
" " San Miguel.....	60	60	...	...	...	...	60	60	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	60	60	Murieron.....	144										
Resumen.....	149	480	620	1	7	8	150	487	637	2	7	9	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	148	480	628	Existencia para el 1º de agosto.....	2,518									
Sala Cuna de San Salvador .....	309	545	854	309	545	854	309	545	854	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
Sala Cuna de San Miguel.....	24	31	55	24	31	55	24	31	55	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de julio de 1916.

Belisario Calderón.

El Encargado de la Estadística,  
Miguel S. Elias.

## CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de julio de 1916.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
San Salvador..	Aculhuaca.....	Municipal.....	Municipalidad .....	1915	\$ 111.79	Finiquitó el 17 de julio	Carlos A. Castellanos
San Salvador..	Ayutotepeque .....	Municipal.....	Municipalidad .....	1915	10.55	Finiquitó el 17 de julio	
Chalatenango..	Tejutla .....	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero...	1915	.....	Finiquitó el 10 de julio	Pedro A. Meléndez.
Chalatenango..	San Francisco Morazán..	Mpal. Agts. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 14 de julio	
Chalatenango..	Ojos de Agua.....	Mpal. Agts. Cement.....	Municipalidad .....	1915	4.15	Finiquitó el 28 de julio	Miguel U. Suárez.
La Unión.....	El Carmen.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1914	65.72	Finiquitó el 29 de julio	
La Libertad...	Jayaque.....	Mpal. Agts. y Aguas.....	Mpalidad. y Tesorero...	1915	.....	Finiquitó el 13 de julio	Rodolfo R. Vaquero.
La Libertad...	San José Villánueva.....	Mpal. Agts. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 15 de julio	
La Libertad...	Colón.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 19 de julio	Gabriel Angulo.
La Libertad...	Chiltipán.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 22 de julio	
La Libertad...	San Matías.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	73.68	Finiquitó el 26 de julio	Rodolfo R. Vaquero.
Morazán.....	Jocoro.....	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero...	1915	.....	Finiquitó el 11 de julio	
Morazán.....	Delicias de Concepción..	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	23.38	Finiquitó el 17 de julio	Rodolfo R. Vaquero.
Sonsonate.....	Acajutla.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 4 de julio	
Sonsonate.....	Santa Catarina Masahuat	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 7 de julio	Rodolfo R. Vaquero.
Sonsonate.....	Santo Domingo.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 12 de julio	
Sonsonate.....	Salcoatlán.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 15 de julio	Rodolfo R. Vaquero.
Sonsonate.....	Nahulingo.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 25 de julio	
La Paz.....	San Juan Talpa.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad .....	1915	.....	Finiquitó el 20 de julio	Gabriel Angulo.
La Paz.....	San Juan Nontalco.....	Mpal. Agts. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero...	1915	104.54	Finiquitó el 21 de julio	
La Paz.....	San Miguel Tepeontes...	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero...	1915	54.14	Finiquitó el 20 de julio	Gabriel Angulo.
					Total... \$	447.95	

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 31 de julio de 1916.

El Contador Municipal,  
M. SALAZAR A.

NOTA.—Durante el mes de julio se glosaron 71 cuentas, de las que se dedujeron responsabilidades por valor de \$ 21,105.84, y se finiquitaron 55 que son las consignadas en el presente cuadro; quedando en tramitación 40.—M. S. A.

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado Emilio Anaya, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Antonio García, vecino de Jujutla, el título de propiedad expedido a la una de la tarde del cinco de septiembre del año de mil ochocientos ochentidós, por el cual adquirió el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el lugar El Rosario, jurisdicción de Jujutla, que fué ejidal, compuesto de cuatro manzanas, en unión de otros dos terrenos y linda: al Oriente, con el río del Rosario; al Poniente, con una peña; al Norte, con terreno de Tránsito López; y al Sur, con terreno de Simeón Recinos, quebrada de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, una escritura de compra venta, otorgada en el valle de Concepción, jurisdicción de Textistepeque, a las doce del día diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el abogado don Juan Antonio Sandoval, en la que consta: que los señores Juan Pacheco, Ceferino y Quirina Polanco, venden a don Santiago Díaz, los inmuebles siguientes: Media caballería de tierra proindivisa, o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, situada en el sitio de San Ildefonso, jurisdicción de Textistepeque, lindante: al Norte, con las haciendas Horcoones y Negritos; al Sur, con la del Agua Caliente; al Oriente, con la de Huasnesia; y al Occidente, con el Sitio del Jute. Una vega de cincuenta y tres áreas de extensión, situada en el mismo Sitio de San Ildefonso, cercada de zarzo, piña y madera, cultivada de caña, zacate y platanar, en su mayor parte, siendo sus linderos: al Norte, con casa de Tránsito Ruiz; al Sur, con el río de Amayo; al Oriente, la vega del mismo Tránsito Ruiz; y al Occidente, con camino real que de ésta conduce a Nueva Concepción. Una casa pajiza, de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y una cocina, también pajiza, de las mismas dimensiones, situada en el mismo Sitio de San Ildefonso, siendo sus linderos: campos libres del mismo San Ildefonso. Una quinta parte de caballería o sea próximamente ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, situada en el Sitio del Jute, de la misma jurisdicción de Textistepeque, lindante: al Norte, con la hacienda del Sitio; al Sur, con Agua Caliente; al Oriente, con San Ildefonso; y al Occidente, con las del Sitio y Agua Caliente. Otro derecho de tierras, en el mismo Sitio de San Ildefonso, valor de diecinueve pesos seis reales que proindiviso le corresponde en él, por herencia de su finado padre, Sótero Polanco. Quien se crea

con derecho, que se presente a deducirlo en la forma de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio diecisiete de mil novecientos dieciséis.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública de compra venta otorgada en esta ciudad, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, ante el escribano público don Manuel Jiménez, y en la cual consta que don Avelino Acevedo vendió al señor Díaz el derecho proindiviso, consistente de trece manzanas de terreno, de la equivalencia de setenta áreas cuadradas cada una, que le pertenecen en la hacienda El Jute, sita en jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento, cuya hacienda tiene por linderos: al Oriente, la hacienda San Ildefonso; al Norte, la hacienda El Sitio, de propiedad del comprador señor Díaz; y al Sur y Occidente, la hacienda San Ildefonso, de propiedad del mismo señor Díaz. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio catorce de mil novecientos dieciséis.—Salvador E. Sandoval.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, una escritura pública de compra venta otorgada en la villa de Textistepeque, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Abogado don Juan Antonio Sandoval, en la que consta que don José María Alarcón, vende a don Santiago Díaz, siete manzanas de terreno más o menos, equivalentes a cuatrocientas noventa áreas de extensión y que posee proindiviso en el Sitio de San Ildefonso, jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento, y que linda: al Norte, con las haciendas Los Horcoones y Las Negritas; al Sur, con la hacienda del Agua Caliente; al Oriente, con la de Guasnesia; y al Occidente, con el Sitio del Jute. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio quince de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública de compra venta otorgada en Textistepeque, a las cuatro de la

tarde del día once de febrero de mil ochocientos noventa y siete, ante el Abogado don Juan Antonio Sandoval, en la cual consta que don Luis Acevedo, vende al expresado señor Díaz, un terreno de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas de extensión, situado en la hacienda Concepción El Sitio, en el punto denominado Terreno de los Guayabos, jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento; cuyos linderos son: al Norte, terrenos del vendedor señor Acevedo, camino real de por medio que de esta conduce a Nueva Concepción; al Sur y Oriente, con terrenos del mismo comprador señor Díaz; y al Poniente, con potreros de Estanislao Cortés. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio quince de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 1

#### SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ambrosio Sandoval, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cruz Guevara, mayor de edad, labrador y vecino de Lolotique, una porción de terreno, situado al Norte de dicha población, de la capacidad de seis manzanas, lindante: al Oriente, con huatales de Antonio Araujo e Iccente Sánchez; al Norte, con terreno de "Las Anonas" y de Cesáreo Paiz; al Poniente, con huatales de Eulalio Meza y Juan Cornelio Martínez, José María Alvarado y Agustín Sandoval; al Sur, con huatales de Matilde Díaz y Cesáreo Paiz. El terreno arriba descrito lo adquirió el señor Guevara, por concesión municipal el año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—R. Quintanilla. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Guevara, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno rústico, que tiene en el Cantón de Valle Alegre, jurisdicción de Monesgua, de este Distrito y Departamento, de seiscientos quince áreas de capacidad o sean ocho manzanas cinco áreas, más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Benito Zelaya, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Benito Zelaya; al Poniente, con terreno de Leandro Guevara y camino que del Valle Alegre conduce a las Joyas de las Cajetas; y al Sur, con finca de café de la sucesión de Marcelino Argüello, cerco de por medio. Esta finca la adquirió Juan Guevara, por concesión municipal, el primero de octubre de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel,

agosto dos de mil novecientos diez y seis.—*E. Quintanilla.* 3

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Asunción Joya, vecino de San Francisco Macraán, dos lotes o porciones de terreno de aquellos ejidos, que constarán la primera de diez y seis manzanas de capacidad, situada al Sureste de aquella población y en el punto denominado "Petacas"; la segunda, de veinticuatro manzanas, al Sur de dicha ciudad de San Francisco, en el punto denominado "Llano Blanco"; que la primera linda: al Oriente, con posesión del señor Nicomedes Prudencio, desde la punta del Cerro de Petacas, pasando por un mata-palo que se encuentra por la falda del mismo cerro, y al pie del mata-palo, caminando sobre el Sur, pasando por una peña grande que se encuentra sobre una loma en la parte más baja del cerro, y de allí por entre las casas de los dos colindantes con la misma línea a llegar a un aceltuno, al pie del cual está un mojón, y de allí siguiendo la misma línea hasta llegar atravesando con la misma línea el paso de una quebrada hasta llegar a tocar con la línea que limita la posesión de don Ricardo Iglesias; por el Norte, frente a un palo de fonera, de este punto sigue andando al Sur, caminando en línea oblicua, con posesión del mismo señor Iglesias, hasta llegar al encuentro de un camino que sale del caserío de la familia Joya, con otro que se desprende del camino real que de aquella población conduce al mineral de Loma Larga, y donde hacen las esquinas con estas las posesiones de don Julián y don Ignacio, con cuya última posesión sigue andando al Poniente, caminando en línea oblicua sobre el Norte desde el citado encuentro de caminos atravesando otro de ganados que sale del mismo caserío y dos quebraditas hasta llegar al pie de un palo de guapinol que se encuentra a la orilla de otro camino que atraviesa el mismo caserío y más próximo a la casa del referido don Julián, en cuya posesión sigue andando hacia el Norte desde el guapinol recto a un cerreo que se encuentra sobre unas grandes peñas en una loma lajoza, y de este cerreo sigue andando al Poniente, con la misma posesión del señor Julián, caminando sobre el Norte, hasta llegar a la punta de la citada Loma Petacas, que se dijo al principio; que la segunda porción linda: al Oriente, con posesión de don Julián Joya y con el camino real de Loma Larga ya citado de por medio, respetando la recta que en la línea opuesta limita la citada posesión de don Julián, y desde el punto de dicho camino a donde concurre una recta de Poniente a Oriente, que sale de la esquina del cerco de la posesión de que se trata por el lado del Poniente, fijada en el río que pasa por el frente de aquella población y la de San Carlos, y pasando por el pie de un barrancón que sirve de cerco a esta posesión, y por el medio de unos almendros y el pie de un palo de guanacaste blanco, hasta otro punto del mismo camino que se encuentra en dirección al Sur y donde llega otra recta que sale del mismo río de Poniente a Oriente, y desde el punto de dicho río donde hace esquina con ésta la posesión de los señores Gervasio, Antonio, Esteban, Luis, Rafael y Tomás Cabrera; al Norte, con posesión del señor Eleuterio Colindres y de los expresados Cabrerías, y entre los últimos puntos citados entre el río y camino real; al Poniente, con el relacionado río; al Sur, con posesiones de los señores Ricardo Banaiver y Catarino Cabrera, desde el primer punto del río donde se dijo que hace esquina esta posesión, por el Poniente, hasta el medio de los almendros de que se ha hablado, y de allí sigue andando al Sur, con terreno inculto de aquellos ejidos, pasando por el guanacaste de que también se ha hablado hasta llegar al primer punto del camino de Loma Larga, que se dijo al principio. Estas líneas las adquirió el señor Asunción Joya, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio el veinte de septiembre del año de mil ochocientos ochentidós conforme la ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a ocho de junio de mil novecientos dieciséis.—*R. Quintanilla.* 3

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Pineda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Loma Larga de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predio de Francisco García, brotones de pito y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Norberto Ortiz, brotones de jiote y madrecaño; al Poniente, con predio de Isabel Córdoba, brotones de madrecaño y jiote; y al Sur, con predio de Luis Aquino, siendo mojones, brotones de tampaté, tigüilote y cedro, línea recta. El predio descrito tiene una hectárea y cuarenta áreas de extensión; no tiene ningún gravamen, carga ni derecho real de ninguna

especie, siendo el colindante Careña, vecino de Verapaz y Córdoba de La Ceiba y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once de la tarde del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Fernando R. Navarrete—J. V. Osorio,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Martínez, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Tomás García, cuarentidós metros, mide por dicho rumbo y sirve de mojón esquelero una piedra que está en la esquina de la casa; al Norte, con solar y casa de Paula Méndez, cello de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solares y casas de Carlos Anaya y de Herminio Murcia, midiendo treintidós metros; y al Sur, con solar de Alejandro Guzmán, y mide treintidós metros; las líneas demarcadas están determinadas por la calle pública y postes de madre cacao; en el solar hay una casa de atilillo en glera, que ha sido construída con sus propios fondos de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo por igual medida de ancho; el solar en referencia lo hubo la señora Matinez por compra que de él hizo a los señores Miguel Ramos Escoto y Feliciano Vásquez, y estima ambos inmuebles en la suma de trescientos pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no está en subdivisión con nadie, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que corra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Eugenio Melara—Atanasio Revelo V.,* Srío. 2

**Pantaleón Pérez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Cupertino Galicia, de treintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe en el barrio La Trinidad, de esta villa; que el solar mide al Oriente diez metros cuarenta centímetros por una parte y siguiendo por este mismo rumbo en forma angular de Norte a Sur, mide quince metros cincuenta centímetros y linda, respectivamente, con propiedades de don Justo López y de doña Francisca Menéndez de Ronderos; al Norte, mide cincuentún metros cuarenta centímetros y siguiendo por este mismo rumbo en forma angular de Oriente a Poniente, mide catorce metros setenta centímetros y linda, respectivamente, con propiedades de los señores Isidoro y Josefa Esquina y Justo López; al Poniente, mide treintidós metros y linda con solares de Cipriano Arias y Teresa Pérez, calle pública de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros ochenta centímetros y linda con solares y casas de Petrona Escobar y Juan Bran, calle del Pantéon de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. En este solar hay ubicada una casa de tejas paredes de adobes, que mide de largo dieciocho metros cuarenta centímetros y de ancho, inclusive el corredor, diez metros sesenta centímetros. Dichos fundos carecen de carga real o subdivisión con otra persona; hubo una parte del solar y casa por herencia de su padre Serapio Galicia; el resto del solar por compra hecha a los señores Emilio Gutiérrez y Lucio Escobar, ambos mayores de edad, sobrevivientes, de este domicilio, y una parte de la casa fue construída con su pecunio; el solar es de superficie plana, de figura irregular, dominante; está mojoneado con cercas de alambre y los estima en dos mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez—Jesús Ramírez,* Srío. 2

**Francisco Beltrán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Cabrera, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas, una de tejas y otra pajiza, situados en el barrio El Común, en esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Plácida Cerón, midiendo treintidós metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio; al Norte, con solares y casas de Jenaro Borja y Gordiano Cerón, midiendo cincuentidós metros cincuenta centímetros, quebrada de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gregorio Sánchez, midiendo veinticinco metros noventa centímetros, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con solares y casas de Francisco Lopez y Marcelino Escobar López, midiendo cincuentidós metros ochentidós centímetros, cimiento de piedra de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Franco Beltrán V.—Serapio Alvarado,* Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoritas Emperatriz Rodríguez y Rosaura Castillo, mayores de edad, oficios de su sexo y del domicilio de San Gerardo, pidiendo se les extienda título supletorio de un predio urbano que poseen en el centro de la población de su domicilio; no en terreno ejidal, sino en tierras de la hacienda El Rodeo, de la propia jurisdicción; cuyo predio mide: por el Oriente, veinte metros novecientos milímetros; y por el Poniente, Norte y Sur, veintidós metros seiscientos treinta y seis milímetros; lindante: al Oriente, solar de don Lisandro Padilla, cerca propia de madera, en medio; al Norte, solar de Fernando Navarrete, calle en medio; al Sur, con la iglesia de aquella población, midiendo calle; y al Poniente, con la plaza pública de la misma. Hay construída una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque que mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de ancho con todo y corredores. Los inmuebles descritos los adquirieron por compra que de ellos hicieron a don Leopoldo Padilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Gerardo. No tienen derecho, carga real ni subdivisión con otra persona y los estima en doscientos pesos. Los colindantes son vecinos del citado pueblo de San Gerardo. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sorori, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*S. Ulloa—J. Modesto Torres,* Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leopoldo Palacios, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento setenta y cuatro áreas de superficie, el que está situado en el cantón Ulapa, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de los señores Simón Ubieda y Antonio Minerero Chamagua, calle de por medio; al Oriente, terreno de Luis Palacios, cerca de piña de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de don Justino Rorigo Núñez, representada por doña Rafaela Molina viuda de Núñez, cerca de piña de por medio; y al Poniente, calle de por medio con terreno de Santiago Pérez y del doctor Tomás Marín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes—A. Vargas,* Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Trinidad Rivas de Trejo, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee materialmente en la orilla occidental de esta población, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y tres metros ochenta milímetros y linda con solares de los señores Francisco Melara del Cid y Julio López; al Norte, sesenta y nueve metros seiscientos cuarenta milímetros y linda con solares de los señores José de Paz Hernández y Gerónimo Claros; al Poniente, veintisiete metros ochenta milímetros y linda con solar de don José de Paz Hernández; y al Sur, cincuenta y ocho metros sesenta milímetros y linda con solar del mismo señor López. En el solar descrito hay ubicadas dos casas pajizas con paredes de bajareque, habiéndolo adquirido por compra a los señores Crisanto Orellana, Balbino Recinos y Félix Trejo y lo estima en trescientos pesos, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tamanique, a las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Medrano—J. Martínez M.,* Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Sixta Avilés de Guerra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, situadas en esta jurisdicción. La primera porción está situada en el cantón Anal, compuesto de cuarentidós áreas de extensión, poco más o menos, regable, plantío, cultivado de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Gómez, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Pérez; al Poniente, con terreno de la solista; y al Sur, con terreno de Yanuario Isidoro, y una parte con Colixt Carías; y lo hubo por compra hecha a Cracencio o Asencio Quinteros, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, lo estima en ciento cincuenta pesos. La segunda porción, si-

tuada en el mismo cantón Anal, y se compone de una hectárea ochenta centiáreas de extensión, poco más o menos, regable, planizo, cultivado de zacate, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la solicitante, y una pequeña parte de la sucesión de Manuel Zalama; y al Oriente, con terreno de Lucina Hernández, camino de por medio; y lo hubo por compra que le hizo a los señores Manuel, Pedro Pais, Gregorio y Salvador Blán, todos mayores de edad, jornaleros, sobrevivientes, de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta pesos. La tercera porción, está situada en el mismo cantón de Anal, se compone de una hectárea de extensión, poco más o menos, planizo, regable, cultivado de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Gómez, río grande de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de doña Francisca Menéndez de Ronderos; y al Sur, con terreno de don Félix Ronderos, y lo hubo por compra que hizo a Vicente Jarco, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos pesos. La cuarta porción de terreno está situada en el cantón Tenamit, se compone de dos hectáreas tres áreas de extensión, poco más o menos, planizo, cultivado de café, árboles frutales, y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de don Leandro Masa; al Norte y Poniente, con terreno de don Antonio Salguero, y al Sur, con terreno de Casiano Tépez, y lo hubo por compra que hizo a Sotera Cruz, ya difunta, quien fue petatera, mayor de edad, y de este domicilio, Crescencia, Petrona, Píoquinto, Francisco, Manuel, Vicente, Victoriano, Fidel y Macario, todos de apellido Morales, mayores de edad, las dos primeras, petateras, y los restantes, jornaleros, sobrevivientes, y de este domicilio, y lo estima en dos mil pesos. La quinta porción, está situada en el cantón Teziaste, y se compone de treinta y nueve áreas veinte centiáreas de extensión, tierra seca, planizo, cultivado de zacate, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Contreras, río de Papaluata de por medio; al Norte, con terreno de la misma solicitante; al Poniente, con terreno de Eloísa Brito, y al Sur, con el de Julián Cortés, cerca de por medio de éste; y lo hubo por compra a Julián Cortés, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en cien pesos: perteneciéndole a la primera porción, la cerca del rumbo Oriente, y las demás cercas a los terrenos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mata y Salguero; que son de Juayúa; dichas porciones no tienen carga real ni proindivisión con otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Romualdo de los Reyes, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Antonio Juárez y Julio López Mancías, camino de por medio; al Norte, con terreno del doctor Domingo Contreras, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Contreras, mediando cercas de brotones; y al Sur, con terreno que fue de José Castro, hoy de su heredera Braulía Pérez, mediando línea de brotones de palo de pito, terreno sin cultivo, y carece de número, nombre y cargas reales. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ramón: Distrito de Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Macario López.—Daniel R. Gómez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Santos Valtadares, de veintisiete años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que en el barrio El Calvario, posee de buena fe y por compra que hizo al señor Julio Gálvez Cornejo, de este domicilio, y su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, mide diez y ocho metros, y linda con solar de Antonio Figueroa, brotón de por medio; al Norte, tiene treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar de Estanislao Villalta, cerco de brotón de por medio; al Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar y casa de Julián Palacios, calle de por medio; y al Sur, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con solar y casa de María Palacios, calle de por medio; teniendo en el centro de dicho solar una casita de teja, en galera; el inmueble no tiene servidumbre ni carga real; y lo estima en sesenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Manuel Cisneros, | Marcelino P. Morales, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Raimundo Moreno, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ningún gravamen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Sánchez y Florentina Juárez; al Norte, con los de Capertina Juárez y otro del solicitante; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y de José María Melara; y al Sur, con los de Fernando y Rafael Blas Chica, río de Las Cañas de por medio; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble descrito no es serviente ni dominante; y lo hubo el solicitante por compra a Pascual Juárez, ya difunto; y lo aprecia en ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. *Norberto Gamero. | Buenavento Landaverde, Srío.* 3

Pablo Rafaelán, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Abrego, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón San Expedito, jurisdicción de Suchitoto, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de diez manzanas, o sean setecientas áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cacao, de esta jurisdicción, el que posee de buena fe, desde hace mucho tiempo, lindante: al Norte, con terreno de Matilde Sigüenza v. de Abrego, río de por medio; al Poniente, con terreno de Lino Galero; al Sur, con terreno del mismo Lino Galero y sucesión de Valentina Galdámez; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Rita Galdámez; cuyo terreno no tiene ninguna carga real, ni nombre que lo especifique, pero sí tiene servidumbre de abrevadero; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las cuatro de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos diez y seis. | *Pablo Rafaelán. | Jorge Peña Corón, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Díaz Palacios, de veintiocho años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando a nombre propio, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, pared en medio, casa de Virginia Quinteros, y mide treinta y dos metros doce centímetros; al Norte, pared en medio, casa del doctor Benjamín Rojas, y mide diez y siete metros setenta y nueve centímetros; al Poniente, mide veintisiete metros veintidós centímetros, y linda con casa de José Belisario, pared en medio; y por el Sur, mide diez y seis metros setenta y ocho centímetros, y linda con el Colegio de la Asunción, mediando calle. El inmueble descrito, no es dominante ni dominante y carece de servidumbres o cargas reales que lo afecten; lo hubo el solicitante por herencia de sus padres don Santiago Díaz y doña Petrona Palacios de Díaz; y lo estima en tres mil pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Pascual A. Carranza. | Porfirio Montalvo V., Srío.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

José Ramón Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago de la O, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rosalío Carranza, dentro del perentorio término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*José Ramón Flores.—S. García, Srío.* 1

Manuel Simón Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Adolfo Corado y Ramigio Castillo, para que dentro del perentorio término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Jesús Maldonado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recomien-

da a las autoridades civiles y militares de la República el cumplimiento de la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Mauvel S. Martínez.—J. M. Latnez, Srío.* 1

**Depósitos**

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, que fue decomisado por esta Alcaldía el día veintuno de marzo del corriente año herrado con estos fierros..



La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Tránsito Co-reas.—Agustín Oviedo, h., Srío.* 3

**LICITACIONES**

La Municipalidad de esta ciudad dispuso modificar la palabra "normalista," empleada en el acuerdo que manda sacar a licitación pública el servicio de la Dirección del colegio municipal "Mercedes R. de Meléndez," de esta ciudad, por la de "institutriz." Se hace saber al público, para que las personas interesadas envíen sus propuestas hasta el último del corriente mes; haciéndoles presente que el servicio es por dos años y remunerado con ochenta pesos mensuales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, seis de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Ar-tiga.* 2

El Comité reconstructor del Palacio Municipal de esta ciudad, de acuerdo con la atribución 3a. del Arto. 40. del Reglamento de dicho Comité, saca a licitación la construcción del Palacio Municipal, obra que constará de dos pisos, de cemento armado, de ochenta metros de largo por ocho de ancho, con corredores interiores; dividida en veinte departamentos para alojar las oficinas siguientes: Gobernación Departamental, Alcaldía Municipal, dos Juzgados de Primera Instancia, dos Juzgados de Paz, Oficina de Correo, Oficina de Telégrafo, Oficina de Teléfonos, etc.: llevará una entrada general en el centro.

A las personas y empresarios que quisieren hacer propuestas a dicha obra, se les excita para que en el término de dos meses, contado desde la tercera publicación de este aviso, presenten a este Comité dichas propuestas, acompañadas de los planos respectivos.

Usulután, doce de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Baltasar Parada, Presidente; José Ramón Flores, Srío.* 1

**AVISO**

El infrascrito, Alcalde, Avisa: que desde el primero de este mes está abierto el Libro de Calificaciones de Ciudadanos, hasta el treinta de noviembre; para que las personas hábiles ocurran a usar de su derecho, si quisieren.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, trece de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Ar-tiga.* 2

**AVISO**

Se avisa nuevamente que **NO HAY EMPLEO VACANTE**, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.  
*F. Souza,*  
30—10 Director Gral de Correos.

**AVISO**

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.



# DIARIO OFICIAL

**TOMO 81**

**San Salvador, viernes 22 de septiembre de 1916**

**NUM. 216**

## TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1916, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 25 DE SEPTIEMBRE:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 26 DE SEPTIEMBRE:

Escuelas Primarias.  
Universidad Nacional.  
Instituto Nacional.  
Dirección General de Educación.  
Colegio Normal de Señoritas.  
Instituto Normal Central de Varones.  
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE:

Biblioteca Nacional.  
Observatorio Nacional.  
Dirección General de Estadística.  
Corte Suprema de Justicia.  
Juzgados de 1ra. Instancia.  
Juzgado General de Hacienda.  
Presidencia de la República.  
Ministerios.  
Tribunal Superior de Cuentas.  
Tesorería General de la República.

JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE:

Contaduría Municipal de la República.  
Contabilidad Fiscal y de Licores.  
Inspección de Papel Sellado y Timbres.  
Oficina de Fardos Postales.  
Dirección del Impuesto sobre la Renta.  
Gobernación Departamental.  
Consejo Superior de Salubridad.  
Dirección General de Vacunación.  
Dirección de Profilaxis Venérea.  
Oficina de Ingenieros Oficiales.  
Dirección General de Obras Públicas.  
Junta de Farmacia.

VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE:

Junta de Agricultura.  
Finca Modelo.  
Museo de Historia Natural.  
Dirección General de Telégrafos.  
Dirección General de Correos.  
Misiones Militares.  
Cuerpo de Sanidad Militar.  
Oficina Organizadora de Milicias.  
Intendencia del Palacio Nacional.  
Almacén de Vestuario del Ejército.  
Penitenciaría Central.  
Imprenta Nacional.

SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE:

Planillas de Obras Públicas.

**NOTA: No se atenderá en los días señalados ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.**

Los recibos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la

Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de.... } 9 a 11 a. m.  
  } 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 21 de septiembre de 1916.

TESORERÍA GENERAL.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Nueva York, 21.—Hasta ahora aparentemente va ganando terreno la candidatura de Whitman del partido republicano contra Bennet Calder. En Nueva York, el ex Presidente del Senado, F. Mc. Combs, ganó la candidatura para senador contra Thomas P. Conway. El Juez Samuel Seaburg no tuvo candidato opositor del partido demócrata, y Egan E. M. Travis, lleva la mayoría del partido republicano contra James Hoeker.

Sofía, 21.—El Presidente de la Cruz Roja búlgara ha expresado a Taft, Presidente de la Cruz Roja americana, su gratitud por el envío oportuno de la comisión sanitaria americana, integrada por los facultativos Plotz y Baehr, quienes están combatiendo con buen éxito, la fiebre tifoidea.

Nueva York, 21.—Hácese muchos comentarios acerca de la elección de senador, que está verificándose ahora, disputada entre William Calder y Bacon, de los cuales el primero lleva 7,955 votos más que el 2º.

París, 21.—En un frente de cinco kilómetros, entre la granja Wriex y un punto al sur del bosque Lable, los alemanes hicieron ayer, desde las 9 de la mañana hasta entrada la noche, vanos y grandes esfuerzos por reconquistar las posiciones que han perdido últimamente; y durante ese tiempo todos los ataques del enemigo, después de grandes preparativos con su artillería, fueron rechazados, conservando nuestras fuerzas sus posiciones. Cerca de la granja, cuatro veces fueron rechazados los alemanes, dejando el campo cubierto de cadáveres. En el sector Bouchavesnes después de varios rechazos, un destacamento alemán logró a la una de la tarde, poner pie al noreste de la población; pero casi en seguida fue desalojado mediante un ataque a la bayoneta, dejando en nuestro poder 50 prisioneros, inclusive varios oficiales.

Washington, 21.—En las últimas horas de la sesión del Congreso se han hecho concienzudos estudios tocante a las leyes de represalias y han convalidado a los diplomáticos de los aliados y a algunos funcionarios del Departamento de Estado de que esa parte de legislación es del todo imposible darle fuerza de ley, en primer lugar porque se duda de su legalidad y en segundo lugar, porque los artículos a que se refieren las represalias son tan vastos que solamente con la más escrupulosa administración se evitarán complicaciones imprevistas.

Nueva York, 21.—Durante la tarde del día de ayer, se renovaron los desórdenes en conexión con los huelguistas de los conductores de tranvías, después que el Alcalde Mitchell y otros no lograron llegar a un arreglo definitivo de las dificultades. Varios centenares de huelguistas y sus simpatizadores atacaron a un carro que iba con una velocidad vertiginosa y a grupos de agentes del orden, resultando durante las luchas varias personas lesionadas, inclusive una mujer. Se logró capturar algunos bochincheros.

Londres, 21.—Se publicaron cartas de von Bethman y von Tirpitz, que revelan que el profesor Valentin, los acusa por haber decaído al imperio, debido a la campaña de los buques submarinos. Von Tirpitz quería destituir del puesto a Valentin y von Bethmann se negó a ello, malinformando éste a la vez al Reichstag.

París, 21.—Se ha extendido por tres meses más la ley moratoria.

Washington, 21.—Infórmase que en China han ocurrido inundaciones tan colosales como no se han visto durante 50 años. Quedaron sin hogar un millón de personas que apelan a la caridad de extranjeros.

Chicago, Illinois, 21.—Los precios de víveres, ropa, artículos de lujo y otros materiales, han subido durante el último año, a una altura que causan alarma y se

cree que dichos efectos tendrán mayores precios en el próximo invierno.

Washington, 21.—Se estiman las donaciones norteamericanas a las 60 sociedades de auxilio para los que sufren de la guerra, en \$28,896,277.

Berlín, 22.—Inalámbrico vía Sayville. La Agencia de Noticias Overseas niega que se está incendiando el aeródromo de Frankfurt.

Berlín, 22.—Espérase que el valiosísimo apoyo que da von Hindenburg a von Bethmann, éste hará reanudarse por medio del Reichstag, la campaña de los submarinos. El Reichstag abre sus sesiones el 28 del corriente mes.

Londres, 22.—Comunica el corresponsal del "Daily Chronicle" en Milán, por telegrafo, que a su vez le informa su compañero en Gradisca, lo siguiente: Durante la primera fase del combate librado en los días del 11 al 16, sabíase que las fuerzas austriacas perdieron dos tercios de sus líneas del frente y un enorme número de soldados entre muertos, heridos e incapacitados. Estas batallas libradas en las planicies de Comer y Vipacco, se consideran como las más sangrientas ocurridas hasta ahora. Después que las fuerzas italianas se apoderaron de las posiciones enemigas en Rincogliano, Locviza, Hullilog, Castagnievomizza y Villanova, conquistaron también las aldeas esclavas de la región de Servid y nuestras fuerzas se mantienen firmemente en todos estos puntos. Las reservas austriacas que fueron conducidas al campo de batalla, fueron reducidas a polvo, lo mismo quedaron sus posiciones, en completas ruinas.

París, 22.—Informe oficial. En la zona de operaciones del Somme atacaron las fuerzas alemanas nuestras posiciones establecidas en la colina de 76 y a lo largo de la calle que va para Ciery, habiéndose detenido el avance enemigo por medio de nuestro fuego de cortinas. Algunos destacamentos enemigos que lograron poner pie firme en nuestras posiciones avanzadas, fueron desalojados en seguida por medio de un vigoroso contraataque. En el sector de Bouchavesnes sigue un animado duelo de artillería. En los campos de operaciones de la Champagne al este de Sentar en los Vosgos y al noroeste de Altkirch ejecutaron las fuerzas enemigas algunos ataques de menor importancia, habiendo fracasado en todos ellos. La noche pasó en relativa calma.

Nueva York, 22.—Dice el corresponsal militar del "Times" que apenas llegan informes que no se refieren a Thiepval para conocer la exacta situación. Con procedencia del valle del Somme, yendo hacia al sur, sube el terreno paulatinamente a Thiepval llegando después a Mastrum, situado exactamente al norte de las colinas 132, 151 y 163. Al sur de Thiepval se encuentra el camino que de Fuzieres conduce para las colinas 141 y 180, pasando por todos los puntos estratégicos hasta Somme. A las fuerzas británicas se les permite ahora después que se apoderaron de Courselette, flanquear las defensas de la colina 142 y después se hace la caída de la granja de Mouquit inevitable. La verdadera llave de las posiciones son las fortificaciones establecidas en las colinas 153 y 151 siendo ambas igualmente eficaces contra los ataques de cualquier punto. El objetivo británico consiste ahora en aplastar las posiciones salientes alemanas al sur de Arras.

Viena, 22.—Frente rumano: Al sur de Petroseny volvimos a apoderarnos de las alturas situadas a ambos lados del paso Bulcan. En las cercanías de Nagyszebiu y Hermannstadt, en la Transilvania, ocurren solamente escaramuzas. Las fuerzas que operan en las montañas Cárpatos bajo el comando del Archiduque Carlos, continúan sus vigorosos ataques emprendidos. En las cercanías de Briaza y al este de la cima de Panther rechazamos fácilmente los ataques rusos desde nuestras posiciones salientes. Entre estas fuerzas se encuentra el valiente ejército de Landsturn húngaro, que es comandado por el general Dat y ha merecido en las órdenes del día menciones especiales. En la zona del río Marayuvka, situada en Galicia fueron en vano todos los ataques enemigos.

Viena, 22.—Informe oficial. El ejército del Príncipe Leopoldo resistió el vigoroso ataque ruso ejecutado con enormes masas de tropas en Subturwitz. Persiste el enemigo enviando al campo de batalla tropas solamente expuestas a la muerte. Al este de Svinisky no cesan los combates y en los demás puntos se rechazaron los enemigos sufriendo muchísimas pérdidas. En el frente italiano no ocurren combates en grande escala y en el teatro de operaciones del sureste no ha variado la situación.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospitales de la República durante el mes de julio de 1916.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Cartera de Beneficencia, Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospital Rosales.....	\$ 4,375.56	\$ 15,504.68		\$ 19,880.24	\$ 15,450.99	4,429.25	\$ 19,880.24
Sanatorio de Tuberculosis.....	5,220.18	129.37	2,400.00	7,749.55	303.25	7,446.30	7,749.55
Hospital de Santa Ana.....	38.08	472.17	7,092.00	7,602.25	7,600.36	1.89	7,602.25
" " Chalchuapa.....	156.92		200.00	356.92	210.00	146.92	356.92
" " Metapán.....	77.14	100.07	350.00	527.21	492.25	34.96	527.21
" " Sonsonate.....	99.64	63.09	3,000.00	3,162.73	3,095.43	67.30	3,162.73
" " Nueva San Salvador.....	2,908.41	197.56	1,250.00	4,355.97	1,449.60	2,906.37	4,355.97
" " Ahuachapán.....	3,897.82		1,081.23	4,979.05	1,049.45	3,929.60	4,979.05
" " San Miguel.....	3,118.24	486.36	3,144.00	11,748.60	5,302.12	6,446.48	11,748.60
" " La Unión.....	634.39	53.20	898.00	1,585.59	384.49	1,201.10	1,585.59
" " Zacatecoluca.....	815.99	93.66	792.43	1,702.08	519.07	1,183.01	1,702.08
" " Usulután.....	1,418.77		551.33	1,970.10	624.89	1,345.21	1,970.10
" " Jucupá.....	1,743.15		104.49	1,847.64		1,847.64	1,847.64
" " Alegria.....	13,867.58		115.49	13,983.02		13,983.02	13,983.02
" " San Vicente.....	3,672.68	176.12	700.00	4,548.80	961.10	3,587.70	4,548.80
" " Cojutepoque.....	134.33	4.25	400.00	538.58	275.50	263.08	538.58
" " Suchitoto.....	639.05	25.68	640.26	1,304.99	314.87	990.12	1,304.99
" " Chalatenango.....	1,786.49	39.80	600.00	2,426.29	234.73	2,191.56	2,426.29
" " Sensuntepeque.....	1,551.61	300.00		1,851.61	300.00	1,551.61	1,851.61
Casa de Salud Santa Florentina.....	820.58	57.50	300.00	1,178.08	282.52	895.56	1,178.08
Manicomio.....	11,026.51	36,581.53	10,000.00	57,608.09	46,847.41	10,760.68	57,608.09
Sala Cuna.....	7,704.16	27.87	3,033.32	10,765.35	700.00	10,065.35	10,765.35
Lotería del Hospital y Hospicio.....	83,538.92	92,061.00		175,599.92	46,785.52	128,814.40	175,599.92
Suma.....	\$ 154,246.15	\$ 146,373.96	\$ 36,652.55	\$ 337,272.66	\$ 133,233.55	\$ 204,039.11	\$ 337,272.66

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de julio de 1916.

El Encargado de la Estadística,

Belisario Calderón.

Miguel S. Elías.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios de la República, a cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de julio de 1916.

CEMENTERIOS	DEBE:			HABER:		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del mes	Total	Cartera de Beneficencia, Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Cementerio de San Salvador.....	\$ 1,604.45	\$ 637.00	\$ 2,241.45	\$ 959.80	\$ 1,281.65	\$ 2,241.45
" " Santa Ana.....	3,103.51	485.17	3,588.68	592.75	2,995.93	3,588.68
" " Chalchuapa.....	1,881.76	81.00	1,962.76	15.00	1,947.76	1,962.76
" " Metapán.....	47.76	161.00	208.76	38.00	170.76	208.76
" " Sonsonate.....	157.48	429.00	586.48	121.00	465.48	586.48
" " Nva. San Salvador.....	1,600.95	42.10	1,643.05	106.24	1,536.81	1,643.05
" " Ahuachapán.....	4,180.11	220.00	4,400.11	400.75	3,999.36	4,400.11
" " San Miguel.....	1,873.50	149.50	2,023.00	322.00	1,701.00	2,023.00
" " La Unión.....	468.50	5.00	473.50	12.00	461.50	473.50
" " Zacatecoluca.....	2,159.95	180.00	2,339.95	562.00	1,777.95	2,339.95
" " Usulután.....	274.38	66.00	340.38	34.00	306.38	340.38
" " Jucupá.....	1,968.00	24.00	1,992.00		1,992.00	1,992.00
" " Alegria.....	77.24	12.00	89.24		89.24	89.24
" " San Vicente.....	618.72	66.00	684.72	72.00	612.72	684.72
" " Cojutepoque.....	116.28	39.00	155.28	20.00	135.28	155.28
" " Suchitoto.....	228.10	107.00	335.10	25.00	310.10	335.10
" " Chalatenango.....	1,040.55	18.00	1,058.55		1,058.55	1,058.55
Suma.....	\$ 21,396.24	\$ 2,721.77	\$ 24,118.01	\$ 3,280.54	\$ 20,837.47	\$ 24,118.01

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de julio de 1916.

El Encargado de la Estadística,

Belisario Calderón.

Miguel S. Elías.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospicios de la República, durante el mes de julio de 1916.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Por Cartera de Beneficencia	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospicio de San Salvador.....	\$17,549.67	\$ 642.50	\$11,666.66	\$29,858.83	\$ 8,470.80	\$21,388.03	\$29,858.83
" " Adalberto de Nueva San Salvador.....	375.49		500.00	875.49	459.25	416.24	875.49
Hospicio de Santa Ana.....	50.46		1,591.74	1,642.20	1,634.00	8.20	1,642.20
" " Sonsonate.....	1,055.35		500.00	1,555.35	669.25	886.10	1,555.35
" " San Miguel.....	6,428.78	402.15	1,050.00	7,880.93	1,541.11	6,339.82	7,880.93
Suma.....	\$25,459.75	\$ 1,044.65	\$15,308.40	\$41,812.80	\$12,774.41	\$29,038.39	\$41,812.80

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de julio de 1916.

El Encargado de la Estadística,

Belisario Calderón.

Miguel S. Elías.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Sinfonía de Figueras, Aveceles.—Antonio Amaya, Gral. Emilio F. Avellar, Ester v. de Priza, María Romero, fuera de línea. SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Enriqueta Serrano, Tona Colorado. SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Miguel A. Bonilla, Rodolfo Matamoros.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, septiembre 20.—Hoy, a la 1 p. m., zarpo, con destino al puerto de La Libertad, el vapor N. A. Fairhaven, de 766 toneladas de registro con 30 hombres de mar al mando de su capitán A. L. Laur. Sin correspondencia, carga, ni pasajera. LA UNIÓN septiembre 21.—Hoy, a las 820 p. m., zarpo, con destino a Amapala, el vapor Fairhaven, en el mismo orden. Llevando de este puerto 2 paquetes correspondencia. Sin carga ni pasajeros. La Libertad, septiembre 21.—Hoy, a las 7 p. m., zarpo, con destino a San Francisco y escalas el vapor Newport, de 1,653 toneladas de registro, con 74 hombres de mar al mando de su capitán G. G. Trask. Lleva de este puerto 1,117 bultos de café, 2 paquetes correspondencia. Sin pasajeros.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 20 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 21 hombres y 5 mujeres. Total 26. Día 21 de septiembre.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas: 13 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 20

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Eduardo Ficher, de Quezaltepeque. Salieron: J. M. Little, para Sonsonate; Eduardo Ficher, para Quezaltepeque; S. S. Langley, para Cojutepoque. Hotel Italia.—Entraron: Ramón R. Alfuentes, de Santa Ana; J. A. Liggelt, de La Libertad. Salieron: Miguel A. Rosal's, para Jayaque; Amalia Laura, para esta capital. Hotel Granada.—Entró: Miguel Rosales, de esta capital y salió para San Julián; y Pablo Majar para Hotel Palacio.—Entró: Ricardo Olligui, de Hondurita. Salíó: Daniel Vega, para Zacatecoluca.

Día 21

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entró: Nazario Sálaverria, de Sonsonate. Sañó: Pbro. P. Ana, para Juayúa.

*Hotel Italia.*—Salieron: Alfonso Martelli y Ricardo Paniagua, para San Julián.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Dr. Carlos Castillo, de Sonsonate; David Córdova, de Zacatecoluca; Domingo Carrillos y José Carrillos, de San Miguel; Alberto Contreras, de Ahuachapán; Humberto Detone, de San Andrés; Salieron: H. Detone, para S. Andrés; Domingo Carrillos, A. Claramont y Manuel José Valle, para San Miguel; Alberto Contreras, para Ahuachapán.

**INSCRIPCIÓN DE TITULOS**

**SECCION DE OCCIDENTE**

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, una escritura pública de compra venta otorgada en la villa de Textistepeque, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Abogado don Juan Antonio Sandoval, en la que consta que don José María Alarcón, vende a don Santiago Díaz, siete manzanas de terreno más o menos, equivalentes a cuatrocientas noventa áreas de extensión y que posee proindiviso en el sitio de San Ildefonso, jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento, y que linda: al Norte, con las haciendas Los Horcones y Las Negritas; al Sur, con la hacienda del Agua Caliente; al Oriente, con la de Guasnesia; y al Occidente, con el Sitio del Jute. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio quince de mil novecientos diez y seis.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública de compra venta otorgada en Textistepeque, a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil ochocientos noventa y siete, ante el Abogado don Juan Antonio Sandoval, en la cual consta que don Luis Acevedo, vende al expresado señor Díaz, un terreno de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas de extensión, situado en la hacienda Concepción El Sitio, en el punto denominado Terreno de los Guayabos, jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento; cuyos linderos son: al Norte, terrenos del vendedor señor Acevedo, camino real de por medio que de esta conduce a Nueva Concepción; al Sur y Oriente, con terrenos del mismo comprador señor Díaz; y al Poniente, con potreros de Estanislao Cortés. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio quince de mil novecientos diez y seis.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, una escritura pública de compra venta, otorgada en el valle de Concepción, jurisdicción de Textistepeque, a las doce del día diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el abogado don Juan Antonio Sandoval, en la que consta: que los señores Juana Pacheco, Ceferino y Quirina Polanco, venden a don Santiago Díaz, los inmuebles siguientes: Media caballería de tierra proindivisa, o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, situada en el sitio de San Ildefonso, jurisdicción de Textistepeque, lindante: al Norte, con las haciendas Horcones y Negritas; al Sur, con la del Agua Caliente; al Oriente, con la de Guasnesia; y al Occidente, con el Sitio del Jute. Una vega de cincuenta y tres áreas de extensión, situada en el mismo Sitio de San Ildefonso, cercada de zarzo, paja y madera, cultivada de caña, zacate y platanar, en su mayor parte, siendo sus linderos: al Norte, con casa de Tránsito Ruiz; al Sur, con el río de Amayo; al Oriente, la vega del mismo Tránsito Ruiz; y al Occidente, con camino real que de ésta conduce a Nueva Concepción. Una casa pajiza, de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y una cocina, también pajiza, de las mismas dimensiones, situada en el mismo Sitio de San Ildefonso, siendo sus linderos: campos libres del mismo San Ildefonso. Una quinta parte de caballería o sea próximamente ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, situada en el Sitio del Jute, de la misma jurisdicción de Textistepeque, lindante: al Norte, con la hacienda del Sitio; al Sur, con Agua Caliente; al Oriente, con San Ildefonso; y al Occidente, con las del Sitio y Agua Caliente. Otro derecho de tierras, en el mismo Sitio de San Ildefonso, valor de diecinueve pesos seis rea-

les que proindiviso le corresponde en él, por herencia de su finado padre, Sotero Polanco. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en la forma de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio diecisiete de mil novecientos dieciséis.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública de compra venta otorgada en esta ciudad, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, ante el escribano público don Manuel Jiménez, y en la cual consta que don Avelino Acevedo vendió al señor Díaz el derecho proindiviso, consistente de trece manzanas de terreno, de la equivalencia de setenta áreas cuadradas cada una, que le pertenecen en la hacienda El Jute, sita en jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento, cuya hacienda tiene por linderos: al Oriente, la hacienda San Ildefonso; al Norte, la hacienda El Sitio, de propiedad del comprador señor Díaz; y al Sur y Occidente, la hacienda San Ildefonso, de propiedad del mismo señor Díaz. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio catorce de mil novecientos dieciséis.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Campos, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de su domicilio el trece de junio último, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivada una parte de zacate y lo demás inculco, situado en el cantón Los Apantes, de aquella jurisdicción, compuesto de una hectárea y cincuenta y dos áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos del propio Anacleto Campos; al Norte, con el de Gregorio Cáceres, barranca de por medio; al Sur, con solares de Angel Pérez, Marcelino Báez, Antonio Aguilar, Petronila Pérez, Julián Pérez Díaz, Mercedes Cortés, Simón Beltrán, Angel Pérez Díaz y otro del propio solicitante Campos, camino vecinal que conduce al nacional de Santa Ana; y al Poniente, con el terreno de Ignacia Calderón tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante; lo estima en cuatrocientos pesos y los colindantes son del domicilio de Juayúa, a excepción de Cáceres que es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público.

Sonsonate, a once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Carlos Castillo.* 1

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Hipólito Hernández, contra Juan de Dios Gutiérrez e Indalecia Rivera, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno rústico de seis hectáreas de capacidad, más o menos, situado en el punto Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Osticala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Simona Benítez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Eduardo Alvarenga y Brígido Márquez, cerca de piedra, madera muerta y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Brígido Márquez y Pedro Granados, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la ejecutante, quebrada grande de por medio. Quien quisiere hacer propuesta, que se presente a este Juzgado dentro del término de ley, que se le admitirá, siendo legal la que hiciere.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto: a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Reyes.—Jesús Blanco M., Srío.* 1

El infrascrito Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Rubio Reyes, contra Jorge de la Cruz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, capaz de dos manzanas y media poco más o menos, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción; y sus linderos son: al Oriente, con finca de Victoria López viuda de Hernández, camino en parte y cerca de alambrado de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Jesús Hernández y finca de Gregoria Cruz, brotones dispersos de pito y tempate de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Jerónimo de la Cruz, camino vecinal en parte de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz, Cojutepe-

que, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Gutiérrez Calderón.—Rafael Moreira, Srío.* 1

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Norberto Gamero, de este domicilio, contra Justo Daniel Avila, por cantidad de pesos que le adeuda, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, perteneciente al ejecutado, situado en jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, de la capacidad de veinte manzanas de extensión más o menos o sean catorce hectáreas, de codición árida lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Piquinto Morán; al Norte, con el del doctor Alfonso Zelaya; y al Poniente y Sur, con terrenos de don Juan Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz de la Villa de Apopa, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco E. Meléndez.—Angel Lasdaverde, h., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Santiago Mauricio, contra Juan Argusta, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta una casa rancho de tejas, paredes de adobe al Norte y Poniente, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo y cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, lindante: al Oriente, catorce metros ochocientos cuarenta y nueve milímetros, lindando con casa y solar de los sucesores de Juana Argusta, y solar de Romualdo Argusta, lindado por cerca de palopique y pared de la casa colindante; al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros y línea con solar de los sucesores de Eufreclana Mauricio y casa de Santiago Mauricio, calle pública de por medio; al Poniente, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros y línea con casas y solares de Pablo Varona e Ismael Argusta, calle pública de por medio; y al Sur, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando con solar de Delfina Rivera, cerca de palo pique medianero. Se excluye de esta subasta un rancho de teja de la propiedad de Juana Dimas. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Sebastián; a quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alberto Rodríguez.—Nicolás Flores, Srío. I.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de nueve y diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores María Carlota, Victoria Romelia, Matilde Adolfo y Máximo Fausto, todos de apellido Irwings, en concepto de hijos legítimos y de hermanos legítimos, respectivamente, la herencia intestada de los señores doña María Manuela Magaña viuda de Irwings y don José Teodoro Irwings, la primera fallecida en esta ciudad, el día treinta de junio último y el segundo, fallecido en jurisdicción de esta misma ciudad, el día diez y siete de enero de este año; y se ha conferido interinamente a los aceptantes, la administración y representación de ambas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Juana J. Merles | Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el treinta y uno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jerónimo Larín, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Antonia Membreño; y se ha nombrado a la aceptante, administradora interina y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Joaquín Argumedo D. | Salvador Campos, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José de la Paz Reyes, conocido también por Paz Reyes Lino, por parte del doctor Alberto González Ansaldo, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Carlos Reyes Lino y Candelaria Reyes Lino, en concepto de hijos legítimos de aquél; y se le ha conferido al doctor Ansaldo, la administración y representación interina de

dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos dieciséis. —*Samuel Cárdenas.*—*Ricardo Benavides*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y tres cuartos de la tarde del diez y seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Torres, la herencia que a su defunción dejó don Ignacio Ochoa; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | *V. Cortés Beales.* | *Juan F. Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Clotilde Domínguez, con beneficio de inventario, de parte del señor Ruiz, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Antonio Ruiz; y se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis. —*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Eulalio Quijano, por parte de Cefalina Quijano, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Catarino Quijano en concepto de padre legítimo del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos dieciséis. —*L. Echeverría.*—*Manuel I. Escobar*, Srío. 1

Ramón Gómez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Justo de Jesús Morales, la herencia del difunto don Eulalio Morales; y se confiere al aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del nueve de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Ramón Gómez C.* | *F. Rivas P.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Concepción Navas Villalobos, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y representante legal de sus menores hijos Manuel Antonio, Ramón y José Domingo, los tres de apellido Salazar, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su finado esposo Manuel Salazar; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Joaquín Argumedo D.* | *Salvador Campos*, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto del primero del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó doña Asunción Gutiérrez de Deras, por parte de sus hijos legítimos Martín, Nicolás, Jesús, (hombre), y María de los Angeles, todos de apellido Deras y por parte de Carlota Solórzano, en representación de su difunto esposo Francisco Deras, hijo legítimo que fue de dicha señora Deras, quien falleció sin haber aceptado o repudiado dicha herencia; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Fidel Villalta.* | *Juan Santos G.*, Srío. 1

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Marcos Barahona, por parte de la cónyuge sobreviviente Matilde Vega; confiérase a la aceptante, interinamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Salvador Villacorta Marengo.* | *Rafael A. Molina*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, de la difunta Ciríaca Quirós, por parte de su hija legítima Virginia Cerna; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. | *F. F. Reyes.* | *M. Baldelomar*, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora San Diego o Diega Hernández, por parte de don Buenaventura López, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Francisca Jorge del Carmen Melara, hija legítima de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, a las cuatro y treinta y nueve minutos de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. | *Pedro Ferrer.* | *J. Calderón Z.*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que a su defunción dejara el Coronel don Bibiano Olano, por parte de su hija legítima Francisca Olano; a quien se ha nombrado, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a catorce de agosto de mil novecientos diez y seis. | *B. López Bertrand.* | *Mariano de J. Nájera*, Srío. Int. 1

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó el señor don Mariano Tenorio, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Alegría viuda de Tenorio; se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis. | *M. Trejo Castillo.* | *J. B. Merino*, Srío. 1

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y nueve de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Pío López, por parte de su heredera testamentaria señora Teresa Alfaro; a quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a la una de la tarde del treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. | *Salvador Villacorta Marengo.* | *Rafael A. Molina*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las doce del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de Isabel Ca-

fías, por parte del señor Guillermo Ramos Navarrete, en concepto de cesionario de los derechos de María Trinidad y Felipa Mens, hijas legítimas de la señora Cañas; nombrándose interinamente, al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Díaz.* | *G. Durán Cuatro*, Srío. 1

#### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez y media de la mañana, del día de ayer, han sido declarados herederos del difunto Pedro Romero, los señores Andrea Batres de Romero, por sí, y como representante legal de sus menores hijos, Rafael Enrique y Josefa Cefalina Romero, Julia, Mercedes, María de Jesús, Marcelina, Jerónimo y José Zacarías Romero; la primera, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.

—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Ildafonsa Figueroa, que fue mayor de edad, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, donde falleció el trece de marzo del corriente año, sus hijos ilegítimos Raimunda de los Reyes, Gregorio de Jesús, Esteban de Jesús, Tomás Antonio y Juan Vicente, todos de apellido Figueroa, y de este domicilio, el primero mayor de edad, y los demás menores, representados por su curador especial, en estas diligencias, don Antonio Juárez, mayor de edad y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de veintinueve de julio, próximo anterior, se ha declarado heredera de Guillermo Pineda, a su cónyuge Francisca Castro, y se le ha concedido a ésta definitivamente, la administración y representación de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srío. 3

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha siete de septiembre del año próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria de don Pío López, a Vicenta López de Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del treintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. —*Salvador Villacorta Marengo.*—*Rafael A. Molina*, Srío. 1

#### VENTAS VOLUNTARIAS

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Alberto I. Castellanos, como apoderado de doña Emilia López, viuda de Huez, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que corresponden a la menor María Berta Huez, en una hacienda denominada Choconuzco o Río Grande, situada en jurisdicción de Tamanique, en el Departamento de La Libertad, compuesta, según el título, de doscientas caballerías, pero su capacidad real, según medida practicada, es de cincuenta y cuatro caballerías, y sus linderos son: al Norte, con tierras del doctor don Manuel Sol, y don Manuel Yúdice; al Oriente, con terrenos que fueron ejidales del pueblo de Comasagua; al Sur, con el Océano Pacífico; y al Poniente, con terrenos de la jurisdicción del pueblo de Chilipán, que forman la hacienda llamada El Palmar, teniendo por límite, una línea recta tirada desde el Cerro Cenizo hasta la cordillera, a cuyo pie se halla el estero del Palmar. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del

día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—  
Gonzalo Mizco.—Vicente Uribe, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Benjamín Rojas, en concepto de apoderado de doña Leonarda Chacón, viuda de Noyola, y ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos María Alejandra, José Inés, José Alejandro, María Saturnina, Ana Leonarda y Rosa Bernarda Noyola, se vendará, en este Juzgado, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un predio urbano de los expresados menores, consistente en una casa, con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, con dos medietades al interior, teniendo todo el inmueble, inclusive el solar, de Norte a Sur, dieciocho metros trescientos noventa milímetros; y de Oriente a Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, y sus linderos son: al Oriente, con casa de don Rafael Pinto, antes de don Manuel Cabrero; al Norte, con casa y solar de la sucesión del doctor Catarino Alarcón; al Occidente, calle en medio, con casa Nacional; y al Sur, con casa y solar que fue de don Manuel Mora, hoy del Banco Salvadoreño. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srto. 1

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Miguel Pineda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, que posee de buena fe, de las dimensiones y linderos siguientes; está dividido en dos porciones y la primera mide: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solares de don Víctor Manuel Díaz, calle de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con fundo de don Gregorio Cornejo; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de esta Municipalidad; y al Oriente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, lindando con la otra porción del solicitante, calle de por medio; la segunda porción linda: al Norte, con solar de don Mariano Díaz, calle de por medio, y mide dieciséis metros trescientos dos milímetros; al Oriente, treinta y tres metros veintidós milímetros, con solar de la sucesión de doña Concepción Castillo; al Sur, dieciséis metros trescientos seis milímetros, con solar de don José Boza, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Poniente, treinta y tres metros veintidós milímetros, con la primera porción ya descrita, calle de por medio; los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; los estima el solicitante en doscientos pesos, y está amojonado con piedras y árboles; habiéndolo adquirido el presente por herencia de su tío legítimo don José Samayoa, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina, la señora Tranquilina Cruz, mayor de edad, de oficina de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, que posee en esta población, donde tiene sus dos casas de habitación, las cuales son de peña y paredes de bajarsque, que hubo por compra a Máximo Hueso, siendo el referido fundo de la capacidad y linderos, siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, y linda mediando calle con solar de Matías Martínez; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, y linda con solar de Isabel Branzo, cerca de piedra propio de por medio; al Occidente veintidós metros diez centímetros, y linda cerca también de piedras propio de por medio, con solar de Eulenterio Rosales; y al Sur, mide veintidós metros cuarenta centímetros, y linda calle pública de por medio, con solar y casa de Miguel Valdés; que dichos inmuebles los estima en cien pesos, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho en ellos, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tamanique, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—José Medrano.—J. Martínez M., Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Cruz, agricultor del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en aquella jurisdicción, incultos, teniendo uno de ellos veinte manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Cruz, cer-

ca de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Pablo Cruz y Santos Cortés; cerca de alambre de propiedad del solicitante y del primero de los colindantes, y cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Plácido Cruz, cerca de alambre del solicitante y calle de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelina Chavarría, cercas de piedras del mismo solicitante, y calle de por medio. El otro terreno tiene seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Cruz y del solicitante, quebrada y calle de por medio; al Norte, con terrenos de Pablo Cruz y Lorenza Escobar, quebrada y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolasa Escobar, cerca de alambre de por medio del solicitante, y calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Domingo y Plácido Cruz, calle y cerca de alambre de propiedad de los colindantes de por medio. Los terrenos descritos los estima en dos mil pesos, y los hubo por herencia de su difunto padre Juan Victoriano Cruz, y por compra a Bernardino Rodríguez, Gertrudis Cruz y Lucila Escobar. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlin, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Guillén.—D. de J. Bonilla, Srto. Int. 1

Pantaleón Pérez, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado al señor don Manuel de Jesús Cortés, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe, en el paraje denominado Istactat, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco áreas y veinte centáreas de extensión, cultivado con dos y media tareas de tular y lo demás inculto, de superficie inclinada, que linda: al Oriente, con terrenos de Isabel Mauricio y Santiago Maye, río de Julupe de por medio; al Norte, cerca propia con terrenos de Faustino Hernández y Norberto Guzmán; al Poniente, con terreno de don Ruperto Martínez, cerca propia; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho fundo carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha a los señores Dolores y Teodora Cortés, mayores de edad, petateras, sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Arévalo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y árida, situados en el punto llamado San Antonio Tilapa, de esta jurisdicción, compuesta la primera de doce hectáreas de medida superficial, sin número ni carga real que está poseyendo de buena fe, hace más de diez años, que linda: por el Oriente, con la misma comunidad de Tilapa; al Norte, con terreno de don Nicolás Ochoa; por el Occidente, con terreno del mismo Ochoa; y por el Sur, con terrenos de José León, Juan R. e Ignacio Méndez. La segunda se compone de dos hectáreas de medida superficial, que linda: por el Oriente, con posesión de Ignacio Méndez; por el Norte, con el mismo Méndez, hasta llegar al encuentro de dos quebradas; al Poniente, con terreno de José León Méndez, quebrada de por medio, hasta topar con terreno de Isabel Rodríguez; y por el Sur, con terreno del mismo Rodríguez y José León Méndez, cerca de zanjo de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—Nicolás Ochoa.—Toribio Landaverde, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Roque Cortés, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y árido, situados en el cantón Potenciana, de esta jurisdicción, y forman parte de la extinguida hacienda Potenciana, compuesto el primero de doce hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don Salomé Hernández; al Norte, con terreno de Visitación Cortés y al Poniente con terreno de Isaac Cortés, y de la sucesión de don Coronado Rivera, río de San Nicolás, de por medio, con este último terreno. El límite entre el Sur y el Oriente, está marcado así: empezando de la junta del zanjo del Roblito, con el río San Nicolás, en dirección al Oriente, por el cerco del señor Hernández, de alambre y piedra, hasta llegar al mojón del contamal, aquí se deja el cerco del señor Hernández, y sigue el cerco del solicitante, lindando con el mismo terreno de Hernández, por el rumbo Orien-

te, y luego se llega a otro mojón de piedras lineal que está en un planicie, y sigue hasta llegar a otro mojón de piedras esquinero, aquí se deja el terreno del señor Hernández, y cambia lindando por el rumbo Norte, con terreno de Visitación Cortés, hasta llegar a otro mojón de piedras que está en un barranco de la posa de la vuelta, de aquí cambia un poco al Occidente, lindando con terreno de Isaac Cortés, hasta llegar a un mojón de piedras que está en el Bonetillo de Iricta; aquí cambia otra vez y sigue en dirección al Norte, atravesando el río San Nicolás, hasta llegar a otro mojón de piedras que está junto al cerco de piedras del potrero de la sucesión de don Coronado Rivera; aquí se deja el terreno de Isaac Cortés, y sigue por el cerco de piedra por el rumbo Occidente, lindando con la misma sucesión Rivera, hasta llegar a la par de la junta del zanjo del Roblito, con el río San Nicolás, donde se comenzó esta demarcación. Y la segunda porción está situada en el mismo lugar Potenciana, en esta jurisdicción, que lo hubo por compra hecha que hizo al finado Marcesino Cortés, compuesto como de cincuenta y seis áreas de extensión superficial, en donde tiene sus casas de habitación, el cual linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Demetrio Hernández; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de don Marcelo Mejía; al Poniente, con solar de Isaac Cortés; y al Sur, con el cerco del potrero de la sucesión de don Coronado Rivera, y terreno del mismo Isaac Cortés; los mencionados terrenos no tienen carga ni derecho real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, julio doce de mil novecientos dieciséis.—Francisco Parrilla.—Camilo de L. Benítez, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Julián Vázquez, Raimundo Ramírez y la señora Leonor Cabrera; al Norte, con terrenos de Isidro y Simeón Beltrán; al Poniente, con terreno de Ana García; y al Sur, con terrenos del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y se estima en quinientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para que se presente a deducirlo, el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Inocente Segura.—Timoteo Bonilla H., Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Venancio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el lugar llamado El Ciprés, de esta jurisdicción, inculto y compuesto de ciento sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Gerarda Abeino, Fernando Díaz y Tiburcio Abeino, camino de El Ciprés en medio, con los dos primeros, alambrado del segundo en una parte, en donde el referido camino se desvía de la línea divisorio, esperando del terreno en una pequeña fracción la esquinera Sureste, siendo curva la línea de este linderos en la parte que toca con el primer colindante; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Tiburcio Abeino, habiendo al segundo de estos rumbos o sea al Poniente, alambrado del colindante de por medio, y en el del Norte, maderados en medio de linderos propios; sus cuatro mojoneros equineros son árboles de culquimite, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, el día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gertrudis Crespin, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Cantón de El Chile, de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado de árboles de café y linda: al Norte, Oriente y Sur, con fincas de Andrés Iglesias, cercas de alambre y callejón en medio; y al Oriente, con predio de Leonidas Bustamante, cerca de alambre en medio. El segundo, se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, existiendo en éste dos casas pajizas y una de tejas, cultivado de árboles frutales y de café fructificando, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte, linda con terrenos de los señores Andrés Igle-

y Buenaventura Molina, calle de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Andrés Iglesias, cerca de alambre en medio; por el Sur, con finca de María Crespin, mojonos de piedra esquineros; y al Poniente, con terrenos de la misma Buenaventura Molina y Agustina Argusta, cerca de alambre, pila y callejón en medio. Y el último terreno se compone de cincuenta áreas de extensión, inculto, y linda: por los rumbos Norte, Oriente y Sur, con terrenos de Bernardo Crespin, cerca de alambre en medio; y al Oriente, con predio de Pedro Domínguez, cerca de alambre en medio; siendo los colindantes de este domicilio, menos los señores Andrés Iglesias, por ser de Santa Tecla, y Leonidas Bustamante de San Salvador. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—Francisco Solano.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de cinco manzanas de terreno, que posee, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, situado en el lugar llamado Chalata, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de Chalata de por medio; al Norte, el de David Godoy, calle pública de Chilitupán de por medio; al Sur, los de Juan Crisóstomo Reyes; y al Poniente, con terreno de Federico Alvarenga, cerco de alambre de por medio; no es predio dominante y no tiene servidumbres ni cargas reales. Lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de un terreno que posee en el lugar llamado Rión o Conacaste, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión o sesenta y doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Santos Méndez, de una peña marcada con cruz, aguas abajo de una quebrada se ca a dar al Rión; al Poniente, con terreno del solicitante, río de por medio; al Sur, con el de Felicitó Méndez, quebrada de agua de por medio; y al Oriente, con terrenos de don Manuel Larreyngua, peñas altas de por medio; no es predio dominante, ni tiene servidumbre ni cargas reales y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de un solar, situado en el interior de esta población, lindante al Norte, con solar de Santos Méndez, con veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, cincuenta y cinco metros ciento ochenta y cinco milímetros, linda con el mismo Méndez; al Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, linda con solar de la sucesión de Octavio Alvarenga; y al Oriente, treinta y cinco metros ciento veinte milímetros, linda con solar de la iglesia. El solar tiene un martillo al Norte, de diecisiete metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, por diez metros treinta y cinco milímetros de ancho, lindando al Sur con el anteriormente descrito y por los demás rumbos, con los de Santos Méndez. No es predio sirviente, pero tiene la servidumbre de una calle pública. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Santiago Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inclinado, de veintitrés áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Varona, mediante una línea de una parra de cabo de hacha a un árbol de guarumo, de aquí a un bordo en la orilla de un camino; al Sur, con terreno de Francisco Carranza y Lorenzo Alfaro, separados por un camino; al Poniente, con terreno de Florencio Alfaro, mediante el mismo camino; y al Norte, con terreno de Desideria Rivas, mediante una línea de un tronco de guarumo a una piedra y de aquí a una parra de cabo de hacha. Este inmueble está situado en el Cantón La Mora, de esta jurisdicción; lo hubo por compra a Francisco Mejía; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y los estima en cincuenta pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián,

Departamento de San Vicente, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—Rodolfo Gómez M.—Federico M. Mejía, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Demitila Artica, viuda de Martínez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar Meangulo, de la jurisdicción de San Rafael, como de veinte hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con una quebrada de arena, malpaisal, y montes incultos de aquellos ejidos; al Norte, con terreno de Casimiro Portillo; al Poniente, con montes incultos de los mismos ejidos y malpaisal; y al Sur, con montes de Ramón Artica y Juan Cañas; que no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona; siendo todos los colindantes del domicilio de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiameca, agosto siete de mil ochocientos dieciséis.—M. Funes.—Federico Jéron h., Srlo, Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alejandro Meléndez, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Valentín Ortiz, cerca de mateare de por medio propia del colindante, mide treinta y dos metros; al Norte, con la plaza de esta misma, calle pública de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con el edificio Cabildo, trascorral de éste y con una parte del solar de Antonio Miranda, dividido por cerca de mateare propia del solicitante, mide treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Juan Aguilar y una parte del de doña Paz Paniagua de Cárcamo, dividiéndolos cerca de mateare y aceite perteneciente al fundo que se describe, mide treinta y un metros. Este predio lo adquirió por herencia de su tío César María Meléndez y lo estima en ciento cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión, en dicho solar hay ubicada al Sur una casa de tejas en galera de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive dos corredores; hay también árboles frutales y de café fructificando. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Mira.—Alejandro Hernández, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Gálvez Alvarado, de cincuenta y tres años de edad, herrero, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de su pertenencia, en el que hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio El Angel, de esta población, de la capacidad de trescientos metros cuadrados y linda: a Norte, con solar de Crescencia de León, calle de por medio; al Oriente, con solares de Serapia Hernández y Martina López, calle de por medio; al Sur, con solar de Juana Valladares, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Bartola Orellana. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Jesús Huaco.—Miguel Avalos, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Visitación Mendoza de Juárez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, que linda y mide: al Oriente, con treinta y cinco metros ciento ochenta milímetros, con solar de José Cruz Peñate, calle en medio; al Poniente, con treinta y ocho metros quinientos cuarenticinco milímetros, con finca de Sebastián Mendoza, callejón en medio; al Sur, con cuarentidós metros cuatrocientos treinta milímetros, con solar de la sucesión de Cástulo Siete y de Antonio Rodríguez, calle en medio, y al Norte, con cuarentinueve metros ciento ochenta milímetros, linda con solar de Pedro Mendoza, brotón y alambre en medio. Dicho inmueble está valorado en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Mendoza, mayor de edad y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad y una casa y una mediagua, techadas de teja, sobre horcones, construidas en él, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza; cuya capacidad y linderos del solar son: al Poniente, con treinta y un metros veiete milímetros, linda con solares de Román Magaña y sucesión de Leandro Siete, calle de por medio; al Sur, con veintitrés metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar de don Antonio Cáceres, pared en medio; al Norte, con veintidós metros seiscientos veinte milímetros, con solar de Nemesia Mendoza de Alfaro, calle en medio, y al Oriente, con veintidós metros ochocientos diez milímetros, linda con solar de Norberto Mendoza, mojonado de postes en medio. La casa con todo y corredor tiene diez y siete metros de largo por nueve de ancho y la mediagua seis metros de largo por cuatro de ancho. Estos inmuebles están valorados en quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las ocho y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa y una mediagua de zinc, construidas en él, situadas en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza y linda y mide: al Norte, con veintidós metros seiscientos veinte milímetros, con solares de Manuel Rodríguez y Nemesia de Alfaro, calle en medio; al Oriente, con veintitrés metros, con solar y casa del doctor Francisco Magaña, calle en medio; al Sur, con veintitrés metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar de don Antonio Cáceres, pared en medio, y al Poniente, con veintidós metros ochocientos noventa milímetros, linda con solar de Modesto Mendoza, mojonado de estacones de madrecacao en medio. La casa sobre horcones mide nueve metros ochocientos setenta milímetros de largo por siete metros noventa y diez milímetros de ancho con todo y corredor. La mediagua tiene seis metros quinientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros ochocientos veinte milímetros de ancho. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de esta ciudad. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Mendoza de Alfaro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una mediagua construida en él, situadas en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, cuya capacidad y linderos son: al Norte, con treinta y cuatro metros quinientos ochenta milímetros, con solar de Secundino Cruz y Teodoro Juárez, cerco de brotón y alambre en medio; al Poniente, con once metros noventa y cinco milímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebia Puente, calle en medio; al Sur, con treinta y cinco metros trescientos noventa milímetros, con casa y solar de Norberto y Modesto Mendoza, calle en medio, y al Oriente, con dieciséis metros seiscientos cuarenta milímetros, linda con solar de Manuel Rodríguez, cerco de alambre en medio. La mediagua tiene seis metros ochocientos ochenta milímetros de largo por siete metros noventa y cinco milímetros de ancho, con todo y corredor. Estos inmuebles están apreciados en quinientos pesos; no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, que mide y linda: al Norte, con cincuentidós metros quinientos ochenta milímetros, con finca de Norberto Mendoza, calle en medio; al Sur, con cuarentinueve metros ciento ochenta milímetros, con solar de Visitación Mendoza de Juárez, cerco de brotón y alambre en medio; al Poniente, con treinta y ocho metros quinientos cuarenticinco milímetros, con finca de Sebastián Men-

za, barranco de por medio, y al Oriente, con treinta y cuatro metros ciento ochenta milímetros, con finca de José Cruz Peñate, calle en medio. Este inmueble está valorado en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de esta ciudad. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srío. I. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se han presentado los señores Alvaro Díaz y Magdalena Quintanilla, mayores de edad, agricultores en pequeño, y vecinos de la ciudad de Juayúa, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de un terreno egidal, de naturaleza fértil, que poseen de buena fé, en el punto denominado Cuesta Pelona, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cuatro tarasas, equivalentes a dos hectáreas sesentitrés áreas y veinte centáreas, de extensión, inculco, de superficie plana, que linda: al Norte, con fundo de Manuel Hernández; al Oriente, con fundos de Cipriana y Marcelino Batán; al Sur, con los de Manuel y Nazario Tépez, en finca quebrada, y con una pequeña parte de otro, de propiedad de los solicitantes; y al Poniente, con fundos de la sucesión de Julián Hernández. Junto al inmueble descrito y por la esquina Sureste, pende una garganta de terreno que se extiende de Norte a Sur, hasta llegar a otro terreno de propiedad de los solicitantes, la cual tiene una extensión de ciento seis varas castellanas, por una anchura de cuatro varas, o sean dos áreas cuarentiséis centáreas y setecientos setentitrés mil quinientos cuatro milímetros cuadrados; cuya faja queda comprendida entre los linderos siguientes: al Norte y Sur, con fundos de los solicitantes; al Oriente, con el de Marcelino Batán; y al Poniente, con el de Manuel Tépez. Dentro del terreno primeramente descrito, hay construidas dos casas pajizas, en mal estado, correspondiéndole al terreno las cercas que lo circundan, siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real, o proindivisión con otra persona, lo hubieron por compra que hicieron al señor Francisco Cetino, mayor de edad, jornalero, sobre viviente, y de este domicilio, lo estiman en cuatrocientos pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Brígido Márquez, mayor de edad, labrador, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas de capacidad, situada en el lugar Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Ocoaca, Departamento de Marazán, lindante: al Oriente, con terreno de Simeona Benítez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Braulio Benítez y Petrona Serto; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ictés Rivera y el de Pedro Granados; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández; cuyo inmueble lo adquirió el solicitante por haberlo poseído desde hace quince años, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en doscientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las dos de la tarde del día treintatiro de julio de mil novecientos dieciséis.—Esteban Medrano.—Jesús Blanco M., Srío. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, mayor de edad, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Prudencia Guerra Rendirós, por sí y en representación de su menor hijo Miguel Ángel Rendirós, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de dos casas de tejas sobre paredes de bajareque con el solar en que están ubicadas, sitas en el barrio de Belén de esta ciudad, siendo cada una de ellas como de seis metros de largo, frente a la calle, por cinco metros de ancho incluso los corredores, poco más o menos y el referido solar linda: al Norte, calle de por medio, con casas del doctor Jorge Sotero Argueta, de doña Antonia Ortiz viuda de Moreno y doña Manuela Rodríguez viuda de Meza, en diechocho metros cincuenta centímetros; al Oriente, con casas y solares de doña Candelaria Moz y don Anselmo Rendirós, de la calle en dirección hacia el Sur, hasta un mojón de pito, veintidós metros sesenta y dos centímetros, de esta dirección hacia el Poniente hasta otro pito, siete metros dieciséis centímetros, y de éste hacia el Sur hasta un lote, dieciséis metros sesenta y tres centímetros, cerca de brotones de por medio; al Sur, con solar del mismo señor don Anselmo Rendirós, cerca de brotones de por medio, en once metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar de doña Josefa Herrador, cerca de brotones de por medio, en treinta

y nueve metros ochenta centímetros. El inmueble descrito lo hubieron por herencia de doña Juana Rendirós; no es dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo aprecian en la suma de doscientos pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—José Rivas R. J. Higueros S., Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, en concepto de apoderado general de don Agustín Gottuzo, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y seis metros trescientos cincuenta milímetros, lindante con casa y solar de don Salomón Pedro y con el mercado Municipal de esta ciudad, paredes de por medio; al Norte, mide treinta y nueve metros cuatrocientos setenta milímetros, lindante con el edificio de la Escuela de Niñas y solar del doctor Francisco Rivas Laguardia, pared de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros trescientos cincuenta milímetros, y linda con casas de don Mauricio Meardi y doctor Rafael Samayós, calle de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros seiscientos milímetros, lindante con el parque de esta misma ciudad, calle de por medio. En el solar descrito hay construidas una casa de zinc, paredes de bajareque con varias dependencias que mide diecinueve metros seis cientos milímetros de largo por seis metros ciento cincuenta milímetros de ancho, unas mediaguas al rumbo Poniente o sea de Norte a Sur, que miden treinta y tres metros trescientos veinte milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho y otras mediaguas interiores que quedan al rumbo Norte o sea de Oriente a Poniente, que miden veintinueve metros de largo, por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, que lo hubo es decir el solar por compra que hizo a los señores don Simón Sol y General Jaime Avila, difuntos, quienes fueron agricultores, mayores de edad y de este domicilio, lo estima dicho inmueble en la suma de seis mil pesos; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Tomás Palacios.—Florinda Latiz, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Visitación Mendoza de Juárez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero tiene ciento cincuenta áreas, cultivado de café y linda: al Norte, con terreno de Modesto Mendoza, brotón y alambre en medio; al Poniente, con finca de Atanasio Magaña y Norberto Mendoza, barranca en medio; al Oriente, con terrenos de Pedro y Nemecia Mendoza, barranca en medio, y al Sur, con fundos de los mismos Magaña y Norberto, línea de cipreses en medio. Está valorado en cuatrocientos pesos. El segundo, valorado en doscientos pesos, consta de doscientos veintiséis áreas y linda: al Sur, con finca de Vicente Rivas, cerco de copalché y alambre propio en medio; al Poniente, con fincas de Secundino Cruz y sucesión de Leandro Siete, alambre propio en medio; al Norte, con finca de Serapio Choto, alambre propio en medio, y al Oriente, con terrenos de Tránsito Juárez y Rosa Avila, brotón y alambre propio en medio. Y el tercero, valorado en trescientos pesos, consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Román Mendoza, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Oriente, con terreno de Serapio Choto, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Sur, con fincas de la sucesión de Leandro Siete, Simón Cruz y Modesto Mendoza, camino en medio, y al Poniente, con finca de doña Carlota de Josa y el mismo Modesto Mendoza, camino en medio. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las nueve y cuarto de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srío. I. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Mendoza de Alfaro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción. El primero, valorado en tres-

cientos pesos, tiene ciento sesenta áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino en medio; al Poniente, con finca de Visitación Mendoza de Juárez, barranca en medio; al Sur, con finca de Atanasio Magaña, cerco de brotón y alambre en medio, y al Norte, con cafetal de Pedro Mendoza, línea de árboles de caña en medio. El segundo, valorado en cien pesos, tiene ciento dos áreas, incultas y linda: al Sur, con fundo de Manuel Rodríguez, brotón y alambre en medio; al Poniente, con los de Pedro Mendoza y la solicitante, camino en medio; al Norte, con fundo de Antonio Cruz, camino en medio, y al Oriente, con terrenos de Agustín Cruz y doña Carlota de Josa, brotón y alambre en medio. Y el tercero, valorado en cuatrocientos pesos, tiene cuatrocientas once áreas y linda: al Poniente, con fundos de Pedro Mendoza y Antonio Marcos, camino en medio; al Norte, con el de Concepción Morán, alambre y brotón propio en medio; al Oriente, con fincas de Micaela González, Pedro Mendoza y Miguel Cáceres, cerco y barranca en medio, y al Sur, con fundo del mismo Cáceres, brotón y alambre en medio. Estos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srío. I. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que adquirió por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, valorado en cuatrocientos pesos, tiene trescientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Leandro Siete, Visitación de Juárez y Secundino y Simón Cruz, camino en medio; al Norte, con el de la misma Visitación, camino en medio y con finca de doña Carlota de Josa, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con fincas de Atanasio Magaña, Concepción Morán y la misma señora de Josa, barranca, brotón y alambre en medio, y al Sur, con fincas de Pedro y Visitación Mendoza, brotón y alambre en medio. El segundo, valorado en trescientos pesos, consta de cuatrocientas cuarenta y una áreas y linda: al Norte, con fincas de doña Carlota de Josa y don Atanasio Magaña, brotón y alambre propio y camino en medio; al Poniente, con fincas de Manuel Huezo, Vicente Magaña y Máximo Rauda, camino en medio; al Sur, con finca de don Antonio Cáceres, brotón y alambre propio en medio, y al Oriente, con las de Nicolás Juárez, Filadelfo Márquez, Miguel Mendoza y el solicitante, camino en medio. Y el tercero, valorado en trescientos pesos, tiene doscientas noventa áreas y linda: al Norte, con finca de Miguel Cáceres, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con la de Eleazar Peñate, camino en medio; al Sur, con fincas de Filadelfo Márquez y Felipe Cea, camino y brotón y alambre propio en medio, y al Oriente, con las de los mismos Márquez y Cáceres y la de Rafael Salguero, brotón y alambre propio y barranca en medio. Los referidos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona, a excepción del primero que tiene constituida una servidumbre de tránsito al plé, a favor del predio colindante de Visitación Mendoza de Juárez. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srío. I. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, inculco, valorado en cien pesos, tiene de capacidad setenta áreas, de forma angular y linda: al Poniente, con terrenos de don Atanasio Magaña e Isidoro Campos, camino en medio; al Oriente, con terreno del mismo Magaña y del solicitante, quebrada de piedra de por medio; al Norte, con terreno del mismo Magaña, cerco de brotón y alambre propio en medio, y al Sur, con finca del mismo Magaña. El segundo, cultivado de café y valorado en quinientos pesos, consta de sesenta áreas y linda: al Norte, con finca de don Atanasio Magaña, quebrada de por medio; al Oriente, con finca de Visitación Mendoza de Juárez, dividido por una línea de cipreses; al Sur, con finca del mismo Magaña, barranca de por medio, y al Poniente, con propiedad del solicitante, quebrada en medio. Y el tercero, compuesto de cuatrocientos sesentinueve áreas, incultas, valorado en trescientos pesos y linda: al Norte, con propiedad de la señora Adela Cáceres, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Oriente, con fundo de Alfredo Shmitt, barranca en medio; al Sur, con terreno de doña Emilia P. de Magaña, cerco de brotón, alambre y zanjo en

medio, y al Poniente, con terreno de Pedro Mendoza, camino en medio. Los terrenos descritos no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*G. Josa.—Alfonso Pérez, Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, situados en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza. El primero, valorado en trescientos pesos, tiene ciento cincuenta áreas y linda: al Norte, con fundo de Modesto Mendoza, cerco de brotón y alambre en medio; al Oriente, con fincas de Nemesia Mendoza y Secundino y Antonio Cruz, camino en medio; al Sur, con fundo de la misma Nemesia, mojonado de cujes en medio, y al Poniente, con finca de Visitación Mendoza, barranca en medio. El segundo, valorado en trescientos pesos, tiene trescientas veinte áreas, cultivado en parte de café y linda: al Norte, con finca de la señorita Adela Cáceres y Micaela González, brotonado en medio; al Poniente, con terreno de la misma González y Nemesia de Alfaro, brotón y alambre en medio; al Sur, con finca de don Miguel Cáceres, brotón y alambre propio en medio, y al Oriente, con terreno de Norberto Mendoza, camino en medio. El tercero, valorado en trescientos pesos, consta de doscientas setenta y cinco áreas, inculcas y linda: al Norte, con finca de Antonio Marcos, brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con las de doña Carlota de Josa y de Agustín Cruz, quebrada en medio; al Sur, con finca de Eleazar Peñate, Nicolás Natividad y Eduardo López, cerco de alambre propio en medio, y al Oriente, con las de Miguel Cáceres y Nemesia de Alfaro, camino en medio. Todos los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a ellos, que le deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis. *G. Josa.—Alfonso Pérez, Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Pineda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Loma Larga de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predio de Francisco García, brotones de pito y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Norberto Ortiz, brotones de jote y madre cacao; al Poniente, con predio de Isabel Córdova, brotones de madre cacao y jote; y al Sur, con predio de Luis Aquino, siendo mojonos, brotones de tempate, tigüilote y cedro, línea recta. El predio descrito tiene una hectárea y cuarenta áreas de extensión; no tiene ninguna gravamen, carga ni derecho real de ninguna especie, siendo el colindante García, vecino de Vera Paz y Córdova de La Ceiba y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Fernando R. Navarrete.—J. V. Osorio, Srío.* 3

Pantaleón Pérez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Cupertino Galicia, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe en el barrio La Trinidad, de esta villa; que el solar mide al Oriente diez metros cuarenta centímetros por una parte y siguiendo por este mismo rumbo en forma angular de Norte a Sur, mide quince metros cincuenta centímetros y linda, respectivamente, con propiedades de don Justo López y de doña Francisca Menéndez de Renteros; al Norte, mide cincuenta metros cuarenta centímetros y siguiendo por este mismo rumbo en forma angular de Oriente a Poniente, mide catorce metros setenta centímetros y linda, respectivamente, con propiedades de los señores Isidoro y Josefa Esquina y Justo López; al Poniente, mide treinta y seis metros y linda con solares de Cipriano Arias y Teresa Pérez, calle pública de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros ochenta centímetros y linda con solares y casas de Petrona Escobar y Juan Bran, calle del Panteón de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. En este solar hay ubicada una casa de tejas paredes de adobes, que mide de largo dieciocho metros cuarenta centímetros y de ancho, inclusive el corredor, diez metros sesenta centímetros. Dichos fundos carecen de carga real o subdivisión con otra persona; habiéndose una parte del solar y casa por herencia de su padre Serapio Galicia; el resto del solar por compra hecha a los señores Emilio Gutiérrez y Lucio Escobar, ambos mayo-

res de edad, sobrevivientes, de este domicilio, y una parte de la casa fue construida con su peculio; el solar es de superficie plana, de figura irregular, dominante; está mojonado con cercas de alambre y los estima en dos mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, a las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Martínez, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Tomás García, cuarentidós metros, mide por dicho rumbo y sirve de mojón esquinero una piedra que está en la esquina de la casa; al Norte, con solar y casa de Paula Méndez, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solares y casas de Carlos Anaya y de Herminio Murcia, midiendo treinta y dos metros; y al Sur, con solar de Alejandro Guzmán, y mide treinta y dos metros; las líneas demarcadas están determinadas por la calle pública y postes de madre cacao; en el solar hay una casa de altillo en galera, que ha sido construida con sus propios fondos de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo por igual medida de ancho; el solar en referencia lo hubo la señora Martínez por compra que de él hizo a los señores Miguel Ramos Escoto y Feliciano Vázquez, y estima ambos inmuebles en la suma de trescientos pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no está en subdivisión con nadie; y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Eugenio Melara.—Atanasio Revelo V., Srío.* 3

## EMPLAZAMIENTOS

Baudilio Guillén, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Alejo Valdés, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Esteban del Cid, dentro del perentorio término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.—S. Urbino, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio Blanco, Balbino Ramírez y Juan Amador, procesados en este Juzgado por el delito de amenazas de muerte a don Juan Perla, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha causa criminal. Dichos reos son jornaleros, originarios de la villa de Soledad. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar dichos reos y los particulares en denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Zenón Peñate.—Lázaro Bernal, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gertrudis Brizuela, jornalero, originario de Comacarán y vecino de la ciudad de Jocoro, procesado en este Juzgado por el delito de homicidio por imprudencia temeraria en el niño Ernesto López, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y los particulares en denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Zenón Peñate.—I. Morales, Srío.* 1

José Ramón Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago de la O, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rosalío Carranza, dentro del perentorio término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*José Ramón Flores.—S. García, Srío.* 2

## LICITACIONES

La Municipalidad de esta ciudad dispuso modificar la palabra "normalista," empleada en el acuerdo que manda sacar a licitación pública el servicio de la Dirección del colegio municipal "Mercedes R. de Meléndez," de esta ciudad, por la de "institutriz." Se hace saber al público, para que las personas interesadas envíen sus propuestas hasta el último del corriente mes; haciéndoles presente que el servicio es por dos años y remunerado con ochenta pesos mensuales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, seis de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Ar-tiga.* 3

El Comité reconstructor del Palacio Municipal de esta ciudad, de acuerdo con la atribución 3a. del Art. 40. del Reglamento de dicho Comité, saca a licitación la construcción del Palacio Municipal, obra que constará de dos pisos, de cemento armado, de ochenta metros de largo por ocho de ancho, con corredores interiores; dividida en veinte departamentos para alojar las oficinas siguientes: Gobernación Departamental, Alcaldía Municipal, dos Juzgados de Primera Instancia, dos Juzgados de Paz, Oficina de Correo, Oficina de Telégrafo, Oficina de Teléfonos, etc.: llevará una entrada general en el centro.

A las personas y empresarios que quisieren hacer propuestas a dicha obra, se les excita para que en el término de dos meses, contado desde la tercera publicación de este aviso, presenten a este Comité dichas propuestas, acompañadas de los planos respectivos.

Usulután, doce de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Baltasar Parada, Presidente; José Ramón Flores, Srío.* 2

## AVISO

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que desde el primero de este mes está abierto el Libro de Calificaciones de Ciudadanos, hasta el treinta de noviembre; para que las personas hábiles ocurran a usar de su derecho, si quisieren.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, trece de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Artiga.* 3

## AVISO IMPORTANTE

### Inspección de Compañías Anónimas

Por orden del señor Ministro de Gobernación, se suplica a los señores Directores de Sociedades de Ahorros y Cooperativas, que dentro de un tiempo no mayor de quince días a contar de esta fecha, se sirvan suministrar a esta oficina los datos siguientes:

Nombre y domicilio de la Sociedad, detallando el número y calle en que están establecidas sus oficinas y las horas en que éstas están abiertas.

Lista de las personas que componen las Juntas Directivas o Consejos de Administración.

San Salvador, 22 de septiembre de 1916.

*F. Souza,*

4-1 Inspector de Compañías Anónimas.

## AVISO

Se avisa nuevamente que **NO HAY EMPLEO VACANTE**, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

*F. Souza,*

30-11 Director Gral de Correos.

## AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imp. Santa Nacional





mienzan el primero de marzo del presente año, que fué inaugurada la sociedad. Transcurrido dicho lapso de tiempo, los socios, en Junta General, podrán disponer de los fondos que haya en la Tesorería; pero en pro de la sociedad, siendo indiscutible y bien entendido, que esta es una de las primeras obligaciones de la sociedad, salvo los socios que quieran retirarse de ella.

Art. 16.—La sociedad siempre que lo crea conveniente, puede acordar contribuciones voluntarias entre los socios y aceptar toda clase de donaciones que le hagan, destinándolas al mejoramiento y adelanto de la asociación, a medida que las circunstancias lo exijan.

#### De los Socios.

Art. 17.—Son obligaciones de los socios: 1a. Pagar con puntualidad, sin necesidad de cobro, la cuota asignada.

2a. Asistir a las Juntas a que fueren convocados.

3a. Cumplir con las obligaciones que les imponen estos estatutos.

4a. Desempeñar con puntualidad las comisiones que se les confien; y

5a. Visitar a los socios enfermos, como un deber de fraternidad y compañerismo.

Art. 18.—Al tener conocimiento cualquier socio, que uno o más de sus miembros está enfermo de gravedad, lo pondrá en conocimiento de la Directiva, para que ésta disponga de los medios de protección.

En caso de muerte de alguno de los socios, dispondrán de los medios necesarios, cumpliendo así con el deber que esta agrupación impone.

Art. 19.—Los socios que durante el término de un año no paguen la cuota estipulada, perderán el derecho de tales, quedando el dinero que hasta en aquella fecha hayan ahorrado, a favor de la sociedad, invirtiéndolo en bienes o cosas útiles para la misma asociación. Si el socio falleciere, puede la persona o personas llamadas por la ley, recibir de la Tesorería de la sociedad, el dinero que el extinto haya ahorrado hasta su fallecimiento.

Art. 20.—El socio que durante tres veces consecutivas, haya sido amonestado por faltas cometidas que causen deshonra a la sociedad, calificadas por la Junta General, será expulsado de la asociación, y el dinero que hasta esa fecha haya ahorrado, será remitido por la Tesorería a un establecimiento de Beneficencia, que la sociedad designará.

Art. 21.—Para ser admitido como socio de esta agrupación, debe ser propuesto por dos de los socios fundadores, reconociéndose como tal, a los que firmen los presentes estatutos, no debiéndose admitir a personas de malos antecedentes, resolviendo esto en Junta General, debiendo el socio admitido, cumplir las prescripciones que estos estatutos establecen.

Art. 22.—Como regla invariable entre los asociados, debe reinar la más completa armonía.

Art. 23.—En las Juntas Generales para que haya *quorum*, bastará la presencia de la mitad más uno de los socios y los asuntos serán resueltos por la mayoría de votos.

#### CAPITULO II.

##### Disposiciones generales.

Art. 24.—El fondo de ahorro será exclusivamente de cada socio, no pudiendo retirarlo bajo ningún concepto, debiendo estarse a lo dispuesto en el Art. 15 de estos estatutos y lo perderá sólo en el caso de los Art. 19 y 20 de estos mismos.

Art. 25.—La sociedad será en todo independiente; no tratará de asuntos políticos ni religiosos, ni tomará parte en manifestaciones de ningún género, que sean contrarias a su programa, dejando libres las creencias de cada socio, para que procedan como les convenga, siendo por consiguiente cada uno, responsable de sus actos.

Art. 26.—La sociedad "Progreso y Ahorro," podrá ponerse de acuerdo con todas las sociedades de la misma índole establecidas en la República y nombrará uno o más de sus socios, para que la representen.

Art. 27.—Cuando las circunstancias lo exijan y previo acuerdo de la Junta General, pueden reformarse o adicionarse estos estatutos, debiendo ser aprobados por la misma Junta.

Art. 28.—La sociedad queda obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación en la primera quincena del mes de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuente, especificando los retiros e ingresos de los socios habidos durante el año que finalice. Estos mismos datos serán suministrados en cualquiera época del año si el Ministerio aludido así lo requiere.

San Francisco, abril nueve de mil novecientos diez y seis.

*Teodoro Bernal*, Presidente; *Inocente Cerrato*, Vicepresidente; *Francisco Valenzuela*, 1er. Vocal; *Virgilio Rodríguez C.*, 2o. Vocal; *Rufino Vásquez*, 3er. Vocal; *Anselmo Iglesias*, 4o. Vocal; *J. M. Bernal*, Síndico; *Samuel Turcios*, Tesorero; *Rodrigo Pinel*, *Alfonso Valenzuela*, *Manuel E. Flores*, *Rodrigo Solórzano*, *Samuel J. Chavarría*, *Alfredo Guzmán*, *Candelario A. Hernández*, *Juan Aguilar*, *Inocente Cerrato H.*, *Arturo Romero L.*, Srio.; *Rafael C. Joya*, Pro-Srio.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la respectiva Junta General, ACUERDA: aprobar los anteriores estatutos de la sociedad "Progreso y Ahorro," fundada en la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán, compuestos de 28 artículos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Bustamante.*

#### NOTICIAS POR CABLE

##### SEPTIEMBRE

New London, Connecticut, 22.—Probablemente no se llegará durante las sesiones de la Comisión Conjunta a un acuerdo definitivo en los días de esta semana.

París, 22.—El corresponsal del "Matin" en Génova comunica que se han ajustado los detalles finales tocante al acuerdo comercial suizo-alemán y hoy será ésta sometida a la consideración del Consejo Federal de Suiza. El "Journal" oficial anuncia que el bloqueo de Grecia desde el Struma hasta la frontera greco-búlgara entró en vigor el día 16 del corriente. De Salónica informan que los alemanes organizaron una conspiración para asesinar a Venizelos, pero los amigos de éste la frustraron. El Palacio de S. M. Constantino se halla rodeado por dos líneas de trincheras, ocupándolas las guardias reales.

Cristiania, 22.—Palabras textuales del primer Ministro Knudsen: Noruega y Suecia no entrarán a la guerra debido a un acuerdo secreto celebrado en los días de angustia del mes de agosto de 1914.

Peking, 22.—El Ministro de Hacienda Chen Chintato solicitó a los gobiernos de la quíntuple y a un grupo de banqueros un empréstito de diez millones de libras esterlinas. Créase que es favorable dicha solicitud.

Atenas, 22.—Las autoridades de Creta desconocen al Rey Constantino quien enviará un comité a la isla. Las bajas canadienses durante el combate de Tank asciende a 400 muertos, mil heridos y 300 desaparecidos. Las pérdidas totales hasta ahora ascienden a 40,000.

Londres, 22.—Dice la "Zeitung" de WilsHAVEN que durante la última semana han ocurrido en WilsHAVEN sangrientas luchas en las calles, que en los últimos días asumieron carácter alarmante. El último domingo resultó un verdadero combate entre paisanos y marineros, haciéndose uso de cuchillos de donde resultaron gran número de heridos. Comandando su batallón cayó muerto en el campo de batalla el teniente coronel Fevershen el día 15 del corriente mes.

México, Ciudad, 22.—Se han establecido fuertes contingentes de caballería en la zona de combate para impedir las futuras incursiones de los villistas. Dijo anoche el general Treviño, que no solamente estaba ampliamente preparado en caso de otro ataque contra la ciudad, sino que cuenta con suficientes elementos para perseguir a Villa. Ex oficiales villistas que estaban esparciendo propaganda revolucionaria en Parral, han sido pasados por las armas.

Berlín, 22.—En la junta de los parlamentaristas teutones celebrada en Salzburgo se discutirán las cuestiones políticas sugeridas de las completas confiscaciones del correo a bordo del *Frederich VIII* y conducido a Kirkwall. De Constantinopla dicen que los rusos se han amotinado en el Cáncaso con motivo de la escasez de víveres, resultando muertos durante el bochicho varios oficiales, entre ellos un Comandante de regimiento. Las fuerzas griegas procedentes de Kavala se hospedan en Goerlitz, distribuida la oficialidad que consta de 400 individuos en casas de huéspedes y hoteles y las tropas en los cuarteles.

Londres, 22.—El crítico militar Darbye del "Times" informa que desde el 20 de diciembre del año próximo pasado han ingresado 500,000 hombres al ejército, militarmente instruidos y los jóvenes disponibles hasta 18 años de edad alcanzan el número de 35,000 sin incluir la juventud de los dominios de la Gran Bretaña. Tenemos plena confianza, continúa diciendo Darbye, que siempre tendremos un número disponible de fuerzas para poder mantener en los campos de operaciones de Francia hasta 100 divisiones de hombres. Por consiguiente, no se necesita una nueva legislación para aportar contingentes a los campos de batalla, a menos que se agoten las clases juveniles. Ni existe en la actualidad urgencia de nuevas disposiciones legales, porque tenemos de 3 a 4 millones de jóvenes ocupados en el ramo civil, los cuales pueden prestar servicios también en cualquier momento que se necesiten.

Londres, 22.—El corresponsal del "Times", que se halla en el frente del ejército serbio, expidió con fecha 12 de septiembre, el siguiente mensaje procedente de Dragomunzi: He presenciado las operaciones militares ejecutadas en las montañas de Moglona y tocante a los combates librados en Praditze, informo lo que sigue: Veíamos lloviendo las bombas disparadas de los howitzers de montaña, haciendo 35 de éstas explosiones frente a la cima donde nosotros nos encontrábamos; y las fuerzas búlgaras estacionadas en Erratiquist, jugando por lo que ellas observaron, colocaron sus baterías como a 4 millas distantes de nosotros, en un número de 75 piezas de artillería. No tardó ni media hora cuando se puso en acción toda la artillería enemiga, colocada en forma de un semicírculo. Nuestras piezas también ya perfectamente colocadas, contestaron enérgicamente el desafío enemigo, cuyos proyectiles volaban muy encima de nosotros, para estallar a una gran distancia, no dando por consiguiente en ningún blanco que hubiese podido causarnos daño. La mayor parte de los proyectiles era de procedencia turca, que capturaron durante la primera campaña de los Balcanes y muchos de éstos no hicieron explosiones.

Buenos Aires, 22.—A bordo del vapor *Voltaire* llegó el Encargado de Negocios Norteamericano, De Billar. El personal del Comité Comercial de Arbitraje se instaló formalmente en el edificio de la Bolsa, estando presente en el acto de la inauguración Luis Zuber Büsler, Presidente de la Bolsa y habló de la meritoria labor de los señores Ricardo Alliao y Juan Fahey, Presidente y Vicepresidente de la Cámara de Comercio Norteamericana. El miembro del Comité, William White, dijo que a pesar de su edad avanzada, aceptaba el cargo por estar ansioso de colaborar en que se aumenten las relaciones con los Estados Unidos de Norte-América. Aldao expresó su esperanza de que los exportadores norteamericanos adapten los métodos y requerimientos argentinos de manera igual como lo acostumbran las casas europeas a fin de extender y consolidar las relaciones.

Petrogrado, 23.—Dice el "Srmak": Problemente se llegará en el frente del norte antes a una decisión definitiva, para que las actividades de todos los ejércitos concentren sus miras hacia el sur, con el objeto de auxiliar a Rumanía; lo cual se cree de suma importancia para la futura fase de la guerra. Si se logra vencer a los enemigos en los pasos de Kovel y Halicz quedarían completamente rodeadas las fuerzas alemanas que componen el ala derecha y caerán a la vez dichas ciudades.

Nueva York, 23.—En su artículo editorial opina el "Evening Post", por la conveniencia de emitir una ley que rija la Comisión Conjunta del tráfico norteamericano que se encargaría de promover el desarrollo

comercial con todos los países de la América Latina y urge que todos los gobiernos adopten la acción del gobierno de Washington. Con esta nueva ley se acabarían también todas las confusiones en todas sus formas provenientes de las leyes de aduana en varios puertos.

Londres, 23.—Informe oficial. Un enorme fuego de artillería se está desarrollando en todo nuestro frente en los campos de operaciones de Francia, logrando algunos destacamentos adelantar en varias direcciones.

Nueva York, 23.—Informe oficial francés.—En la región del Somme efectuaron nuestras fuerzas dos operaciones de carácter local. En Comblès ocurrieron escaramuzas ejecutando nuestra infantería una brillante acción que terminó con la captura de un fuerte enemigo bien defendido y organizado. Durante esta lucha tomamos prisioneros a 100 hombres entre ellos 3 oficiales. Hacia más al este capturamos varios elementos de trincheras y tomamos 40 prisioneros adicionales. Al sur de Pannocourt intentaron los alemanes desalojarnos de nuestras trincheras, pero los detuvo nuestro fuego de cortina. Conforme las últimas listas tomaron prisioneros las fuerzas franco-británicas en la región del Somme, desde el 10. de julio hasta el 18 de septiembre a 65,800 hombres enemigos, de los cuales corresponden a los franceses 34,050 hombres que sus fuerzas capturaron. En el resto del frente continúa el cañoneo acostumbrado. El jueves último lanzó uno de nuestros aviadores 120 bombas contra el hangar de aeroplanos en Habsellin, y un piloto francés obligó a descender a un aeroplano enemigo una lucha en las cercanías de Comblès.

París, 23.—Autoritativamente se sabe que las cosechas de Francia se presentan abundantes de frutos. Solamente la cosecha del trigo es un poco mas baja que la normal, pero en las secciones del centro y oeste son todas las cosechas bastante satisfactorias. La cosecha de avena es buena, mientras las siembras de patatas sufrieron algo por las pocas lluvias. Los viñedos prometen una excelente cosecha.

Nueva York, 23.—Los funcionarios del departamento de Salubridad de esta ciudad declararon anoche que ha terminado la epidemia de parálisis infantil.

Nueva York, 23.—Informe oficial austriaco. Anuncia el Almirantazgo, que en el sur del Mar Adriático, hundieron nuestros hidroplanos el buque submarino francés Foumac, apresándose sus 28 tripulantes.

Nueva York, 23.—A pesar de la amenaza del alcalde Mitchel, de llamar las fuerzas militares y civiles para sofocar los desórdenes motivados por las huelgas, se presentarán un huelga general, obreros de talleres, conductores, etc., que se afectarán como 800,000 hombres. Se han tomado las medidas de precaución contra las juntas secretas de los miembros de la Unión obrera internacional. Se han presentado veinte nuevos casos de parálisis infantil con 11 defunciones. Los totales de casos hasta ahora ascienden a 3,862 con 2,224 defunciones.

Londres, 23.—Mensaje especial de Petrogrado.—En la actualidad están ejerciendo firmemente presión los ejércitos comandados por Brusiloff en todas partes del frente del sureste, especialmente en Hallez, situado en las montañas Cárpatas. Debido a esta constante presión distribuida en todos los puntos importantes del frente se les hará muy difícil concentrar grandes contingentes de tropas en cualquier punto. Las tropas moscovitas procediendo del noreste y sureste atacan simultáneamente las fortificaciones de Kovel y Hallez y con estas fuerzas, energicamente concentradas, tendrán que romper las líneas enemigas en uno u otro punto, obligando a los húngaros a retirarse. Mientras tanto las fuerzas rusas están firmemente avanzando en las montañas Cárpatas, haciendo progresos y capturando al enemigo alturas tras alturas.

Londres, 23.—Dice el corresponsal Malcolm Ross, quien se encuentra entre las fuerzas de Nueva Zelanda, que durante el bombardeo previo al avance británico, en la región del Somme, se dispararon más de 11,000,000 de bombas.

Nueva York, 23.—En Macedonia no se alteró la situación. En los campos de operaciones de las alturas de Florina y Kaimakalan se pasó la noche en relativa calma. El ataque ruso contra nuestras posiciones situadas en la colina 1279 al norte de la aldea Armenik, fracasó. Algunos batallones hostiles fueron rechazados en Val Mogienica, retirándose el enemigo en desorden. En ambos lados del río Vardar, ocurrió un débil duelo de la artillería. Prevalece calma en el valle Struma hasta la costa del Mar Egeo. En el frente del Danubio contra los rumanos prevaleció calma. En Dobrudja se están consolidando nuestras fuerzas en sus posiciones. Lo mas notable ocurrido ayer fue el ataque con éxito ejecutado por un aviador alemán contra la línea férrea enemiga cerca de Tohriavada, causando gran daño. Los aviadores rusos no tuvieron éxito durante su bombardeo contra nuestras posiciones en las alturas que rodean la aldea de Pervella y nuestros hidroplanos frustraron un ataque aéreo enemigo contra Varna.

Londres, 23.—Infórmase que aumenta en intensidad la actividad de la artillería entre ambos ejércitos enemigos en el frente de Dolran.

Londres, 23.—Presidiendo la sesión de la Cámara de Comercio, Barón Faringdon, recomendó éste el establecimiento de un banco británico con un capital de diez millones de libras esterlinas para enfrentar la propaganda inglesa después de la guerra; pero en particular para expedir los contratos pendientes con casas comerciales aliende del Océano Atlántico.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 24, "Americana" y "Concepción".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: José Manuel Cañas, Otilia Moreira, Juan José Cisneros, Lucía E. v. de Solís, Enlolia Merlos, María Luisa Licoña, Rita Zaldaña.

Ausentes.—Dr. Francisco B. Alvarez, Pbro. José León Hueso, Laco y Verguer.

SUCESAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Concepción de Manzano.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 22 de septiembre.—Hoy, a las 5 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. Newport, procedente de Balboa e intermedios; de 1,653 toneladas de registro, con 74 hombres de mar al mando de su capitán G. G. Trask. Trajo para este puerto 1 bulto de mercaderías, 21 sacos, 7 paquetes, 31 canastas correspondencia y a los pasajeros: Juan N. Pardini y Sra. Blanca Pardini, Emma Abrego, Bernard Cuarté, Octavio Ulloa, Joaquín Novoa, Guy D. Johnson, Henry Hollingford, Mauricelo del Pech y Carlos Vilanova. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 22 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 3 mujeres. Total 18.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 22

Hotel Occidental.—Entró: Antonio Argona, de Zaca-tecoluca. Salió Dr. Carlos Castillo, para Sonsonate.

Hotel Italia.—Salieron: Rómulo Camero, para San Miguel; Augusto Borlasca, para San Andrés.

Boatring House.—Salieron: Ignacio Herrera y Julia Masier, para Guatemala.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, una escritura pública de compra venta otorgada en la villa de Textistepeque, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Abogado don Juan Antonio Sandoval, en la que consta que don José María Alarcón, vende a don Santiago Díaz, siete manzanas de terreno más o menos, equivalentes a cuatrocientas noventa áreas de extensión y que posee proindiviso en el Sitio de San Idefonso, jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento, y que linda: al Norte, con las haciendas Los Horcones y Las Negritas; al Sur, con la hacienda del Agua Caliente; al Oriente, con la de Guasnesia; y al Occidente, con el Sitio del Jute. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio quince de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública de compra venta otorgada en Textistepeque, a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil ochocientos noventa y siete, ante el Abogado don Juan Antonio Sandoval, en la cual consta que don Luis Acevedo, vende al expresado señor Díaz, un terreno de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas de extensión, situado en la hacienda Concepción El Sitio, en el punto denominado Terreno de los Guayabos, jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento; cuyos linderos son: al Norte, terrenos del vendedor señor Acevedo, camino real de por medio que de esta conduce a Nueva Concepción; al Sur y Oriente, con terrenos del mismo comprador señor Díaz; y al Po-

niente, con potreros de Estanislao Cortés. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio quince de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, una escritura pública de compra venta, otorgada en el valle de Concepción, jurisdicción de Textistepeque, a las doce del día diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el abogado don Juan Antonio Sandoval, en la que consta: que los señores Juana Pacheco, Ceferino y Quirina Polanco, venden a don Santiago Díaz, los inmuebles siguientes: Media caballería de tierra proindivisa, o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, situada en el sitio de San Idefonso, jurisdicción de Textistepeque, lindante: al Norte, con las haciendas Horcones y Negritas; al Sur, con la del Agua Caliente; al Oriente, con la de Guasnesia; y al Occidente, con el Sitio del Jute. Una vega de cincuentitrés áreas de extensión, situada en el mismo Sitio de San Idefonso, cercada de zarzo, piña y madera, cultivada de caña, zacate y platanar, en su mayor parte, siendo sus linderos: al Norte, con casa de Tránsito Ruiz; al Sur, con el río de Amayo; al Oriente, la vega del mismo Tránsito Ruiz; y al Occidente, con camino real que de ésta conduce a Nueva Concepción. Una casa pajiza, de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y una cocina, también pajiza, de las mismas dimensiones, situada en el mismo Sitio de San Idefonso, siendo sus linderos: campos libres del mismo San Idefonso. Una quinta parte de caballería o sea próximamente ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, situada en el Sitio del Jute, de la misma jurisdicción de Textistepeque, lindante: al Norte, con la hacienda del Sitio; al Sur, con Agua Caliente; al Oriente, con San Idefonso; y al Occidente, con las del Sitio y Agua Caliente. Otro derecho de tierras, en el mismo Sitio de San Idefonso, valor de diecinueve pesos seis reales que proindiviso le corresponde en él, por herencia de su finado padre, Sotero Polanco. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en la forma de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio dieciséis de mil novecientos dieciséis.—Salvador E. Sandoval.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública de compra venta otorgada en esta ciudad, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, ante el escribano público don Manuel Jiménez, y en la cual consta que don Avelino Acevedo vendió al señor Díaz el derecho proindiviso, consistente de trece manzanas de terreno, de la equivalencia de setenta áreas cuadradas cada una, que le pertenecen en la hacienda El Jute, sita en jurisdicción de Textistepeque, en este Departamento, cuya hacienda tiene por linderos: al Oriente, la hacienda San Idefonso; al Norte, la hacienda El Sitio, de propiedad del comprador señor Díaz; y al Sur y Occidente, la hacienda San Idefonso, de propiedad del mismo señor Díaz. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio catorce de mil novecientos dieciséis.—Salvador E. Sandoval.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Campos, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio el trece de junio último, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivada una parte de zacate y lo demás inculco, situado en el cantón Los Apantes, de aquella jurisdicción, compuesto de una hectárea y cincuenta y dos áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos del propio Anacleto Campos; al Norte, con el de Gregorio Cáceres, barranca de por medio; al Sur, con solares de Angel Pérez, Marcelino Báchez, Antonio Aguilar, Petronilla Pérez, Julián Pérez Díaz, Marcelino Cortés, Simón Beltrán, Angel Pérez Díaz y otro del propio solicitante Campos, camino vecinal que conduce al nacional de Santa Ana; y al Poniente, con el terreno de Ignacio Caldeño tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante; le estima en cuatrocientos pesos y los colindantes son del domicilio de Juayúa, a excepción de Cáceres que es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público.

Sonsonate, a once de agosto de mil novecientos dieciséis.—Carlos Castillo.

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Hipólito Hernández, contra Juan de Dios Gutiérrez e Indalecia Rivera, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno rústico de seis hectáreas de capacidad, más o menos, situado en el punto Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Oxcala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Simeona Benítez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Eduardo Alvaronga y Brígido Márquez, cerca de piedra, madera muerta y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Brígido Márquez y Pedro Granados, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la ejecutante, quebrada grande de por medio. Quien quisiere hacer propuesta, que se presente a este Juzgado dentro del término de ley, que se le admitirá, siendo legal la que hiciera.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto: a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Gregorio Reyes.—Jesús Blanco M., Srío. 2

El infrascrito Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Rubio Reyes, contra Jorge de la Cruz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, capaz de dos manzanas y media poco más o menos, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción; y sus linderos son: al Oriente, con finca de Victoria López viuda de Hernández, camino en parte y cerca de alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Jesús Hernández y finca de Gregoria Cruz, brotones dispersos de pito y tempate de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Jerónimo de la Cruz, camino vecinal en parte de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz, Cojutepeque, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—Alejandro Gutiérrez Calderón.—Rafael Moreira, Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Norberto Gamero, de este domicilio, contra Justo Daniel Avila, por cantidad de pesos que le adeuda, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, perteneciente al ejecutado, situado en jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, de la capacidad de veinte manzanas de extensión más o menos o sean catorce hectáreas, de condición árida lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Floquinto Morán; al Norte, con el del doctor Alfonso Zelaya; y al Poniente y Sur, con terrenos de don Juan Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz de la Villa de Apopa, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Francisco E. Meléndez.—Angel Lanáverde, h. Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Santiago Mauricio, contra Juan Argueta, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta una casa rancho de tejas, paredes de adobe al Norte y Poniente, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo y cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, mide: al Oriente, catorce metros ochocientos cuarenta y nueve milímetros, lindando con casa y solar de los sucesores de Juana Argueta, y solar de Romualda Argueta, limitado por cerca de palopique y pared de la casa colindante; al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros y linda con solar de los sucesores de Eufreclana Mauricio y casa de Santiago Mauricio, calle pública de por medio; al Poniente, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros y linda con casas y solares de Pablo Varona e Ismael Argueta, calle pública de por medio; y al Sur, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando con solar de Delfina Rivera, cerca de palo pique medianero. Se excluye de esta subasta un rancho de teja de la propiedad de Juana Dimas. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Sebastián; a quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Alberto Rodríguez.—Nicolás Flores, Srío. 1. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y tres cuartos de la tarde del diez y seis

del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Torres, la herencia que a su defunción dejó don Ignacio Ochoa; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | V. Cortés Reales. | Juan F. Luna, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Clotilde Domínguez, con beneficio de inventario, de parte del señor Huiza, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Antonio Huiza; y se las ha conferido a los aceptantes, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Eulalio Quijano, por parte de Ceferina Quijano, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Catarino Quijano en concepto de padre legítimo del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos dieciséis.—L. Echeverría.—Manuel I. Escobar, Srío. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Justo de Jesús Morales, la herencia del difunto don Eulalio Morales; y se nombró al aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del nueve de agosto de mil novecientos diez y seis. | Ramón Góchez C. | F. Rivas P., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Concepción Navas Villalobos, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y representante legal de sus menores hijos Manuel Antonio, Ramón y José Domingo, los tres de apellido Salazar, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su finado esposo Manuel Salazar; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis. | Joaquín Arzumedo D. | Salvador Campos, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto del primero del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó doña Anunciación Gutiérrez de Deras, por parte de sus hijos legítimos Martín, Nicolás, Jesús, (hombre), y María de los Angeles, todos de apellido Deras y por parte de Carlota Solórzano, en representación de su difunto esposo Francisco Deras, hijo legítimo que fue de dicha señora Deras, quien falleció sin haber aceptado o repudiado dicha herencia; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cifanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis. | Fidel Villalta. | Juan Santos G., Srío. 2

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Marcos Barahona, por parte de la cónyuge sobreviviente Matilde Vega; confírese a la aceptante, interinamente, la administra-

ción y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. | Salvador Villacorta Marengo. | Rafael A. Molina, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, de la difunta Ciriaca Quirós, por parte de su hija legítima Virginia Cerna; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. | F. F. Reyes. | M. Baldelomar, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora San Diego o Diega Hernández, por parte de don Buenaventura López en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Francisca Jorge del Carmen Melara, hija legítima de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las cuatro y treinta y nueve minutos de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. | Pedro Ferrer. | J. Calderón Z., Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que a su defunción dejara el Coronel don Bibiano Olano, por parte de su hija legítima Francisca Olano; a quien se ha nombrado, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. | B. López Bertrand. | Mariano de J. Núñez, Srío. Int. 2

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó el señor don Mariano Tenorio, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Alegría viuda de Tenorio; se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis. | M. Trejo Castillo. | J. B. Merino, Srío. 2

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y nueve de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Pío López, por parte de su heredera testamentaria señora Teresa Alfaro; a quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a la una de la tarde del treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. | Salvador Villacorta Marengo. | Rafael A. Molina, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las doce del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de Isabel Cañas, por parte del señor Guillermo Ramos Navarrete, en concepto de cesionario de los derechos de María Trinidad y Felipa Mena, hijas legítimas de la señora Cañas; nombrándose interinamente, al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | Diaz. | G. Durán Cuatro, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,  
Hace saber: que con fecha siete de septiembre del año próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria de don Pío López, a Vicenta López de Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del treintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Molina, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto de fecha treintuno de julio del corriente año, han sido declarados herederos del finado don Vicente Lazo, los señores Marcelo y María de Jesús Lazo, en concepto de hijos legítimos del expresado finado don Vicente Lazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino, Srío. 1*

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto de fecha veintuno de julio del corriente año, fué declarada heredera del finado Miguel Mendoza, Errolla del mismo apellido, en concepto de hija legítima del expresado don Miguel Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino, Srío. 1*

VENTAS VOLUNTARIAS

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,  
Hace saber: que a solicitud del doctor Alberto I. Castellanos, como apoderado de doña Emilia López, viuda de Huezco, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que corresponden a la menor María Berta Huezco, en una hacienda denominada Choconuco o Rio Grande, situada en jurisdicción de Tamanique, en el Departamento de La Libertad, compuesta, según el título, de doscientas caballerías, pero su capacidad real, según medida practicada, es de cincuenta y cuatro caballerías, y sus linderos son: al Norte, con tierras del doctor don Manuel Sol, y don Manuel Yúdice; al Oriente, con terrenos que fueron ejidales del pueblo de Comasagua; al Sur, con el Océano Pacífico; y al Poniente, con terrenos de la jurisdicción del pueblo de Chilistupán, que forman la hacienda llamada El Palmár, teniendo por límite, una línea recta tirada desde el Cerro Cenizo hasta la cordillera, a cuyo pie se halla el estero del Palmar. Se admiten las posturas legales que se hicieren.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que a solicitud del doctor don Benjamín Rojas, en concepto de apoderado de doña Leonarda Chacón, viuda de Noyola, y ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos María Alejandra, José Isaías, José Alejandro, María Saturnina, Ana Leonarda y Rosa Bernarda Noyola, se venderá, en este Juzgado, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un predio urbano de los expresados menores, consistente en una casa, con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, con dos medianas al interior, teniendo todo el inmueble, inclusive el solar, de Norte a Sur, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y de Oriente a Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, y sus linderos son: al Oriente, con casa de don Rafael Pinto, antes de don Manuel Cabrero; al Norte, con casa y solar de la sucesión del doctor Catarino Alarcón; y al Occidente, calle en medio, con casa Nacional; y al Sur, con casa y solar que fue de don Manuel Mora, hoy del Banco Salvadoreño. Quien quiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cullar, Srío. 2*

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos, situados en el can-

tón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, y linderos son: al Oriente, con terreno de Santiago Alvarado y Francisco Sandoval, calle de por medio; al Norte, con terreno de Margarito Perdomo y Santiago Alvarado, quebrada de por medio; al Poniente, con Margarito Perdomo, calle y quebrada de por medio; y al Sur, con Catarino Fabián y Francisco Sandoval, calle de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terreno de Reyes Juárez, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Mejía, brotones de tempate, jilote y madreacaco de por medio; al Poniente, con terreno de Urban Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Casimiro Mejía, quebrada de por medio. Este terreno tiene treinta y cinco áreas de extensión. El tercer terreno de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Carpio, cerca de piña y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Ramírez y Celestino Mejía, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Rogel, calle y quebrada de por medio; y al Sur, con Paulo Flores, brotones de tempate y pito de por medio. El cuarto terreno de doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con solares y casas de Francisco Torres e Higinia Rosales, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con solar de Francisco Torres, camino de por medio; al Poniente, con solares de Jacinta Rogel y Apolonio Fabián, brotones de tempate y mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con solar de Paulino Ramírez, un brotón de tempate equinero de por medio. El quinto terreno de ocho áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Valentín Carpio, cerca de piña de por medio; al Norte, con solar de Balbina Rodas, camino de por medio; al Poniente, con solares de Miguel Rogel y Víctor Sandoval, brotones de tempate y cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinta Rogel y Valentín Carpio, brotones de tempate y cerca de piña de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real ni número, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a los terrenos mencionados, que se presente en el término de ley.  
Alcaldía Municipal: Candelaria, agosto tres de mil novecientos diez y seis.—*José R. Menéndez.—B. Nuzla, Srío. 1*

El suscrito, Alcalde,  
Hace saber: que el señor Eusebio Flores, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio de naturaleza urbana que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, el que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros cuarenta y siete milímetros, con solar de la sucesión de Cruz Ventura; al Norte, calle de por medio, cincuenta y seis metros seiscientos treinta y nueve milímetros, con solares de los señores doctor Antonio Alfaro y don Alfredo Díaz; al Poniente, catorce metros, con solar de la señora Ana Santiago Ebelino, cerca de alambre de la colindante en medio; y al Sur, cincuenta y cinco metros, con fundos de Anastasio Arévalo y de don Toribio Chávez, cerca de alambre de los colindantes de por medio. Los colindantes son de este vecindario, a excepción del doctor Alfaro, que es del de Ahuachapán. Lo adquirió por donación que de él le hizo la señora Benita Flores, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.  
Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío. 1*

El infrascrito, Alcalde,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Franco, de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte de café, caña de azúcar, zacate, árboles frutales y de construcción, siendo fértil, linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Pérez y Francisco Sánchez, río Cuscatán de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Pérez, Venancio Sánchez y sucesión de Pedro Franco, brotones de pito, jilote y madreacaco de división; al Poniente, con terreno de la misma Francisca Sánchez, dividido en parte por cerca de alambre, de piña y brotones de madreacaco, camino vecinal de por medio que conduce a otros terrenos; y al Sur, con finca del General Francisco Reyes, cerca de alambre de por medio. No tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en tres mil pesos; siendo los colindantes de este domicilio y de Santiago Texacuango. El que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes del caso.  
Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Santo Tomás, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Froilán Sánchez Mejía.—J. Macario Guzmán, Srío. 1*

Gregorio Calles V., Alcalde Municipal en propiedad de esta población,  
Hago saber: que ante la oficina de mi cargo se ha presentado el señor don Julián Díaz, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que sus linderos y medidas métricas son las siguientes: al Oriente, linda con solar de Simeón Carvajal, cerco de piedra en medio, y mide en este rumbo quince metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar de Luciano Calles y Jerónimo Carvajal, cerco de piedra en medio, y mide veinticinco metros; al Poniente, linda con la plaza pública, y mide ocho metros; y al Sur, linda con solar de don Miguel Núñez, calle pública y cercos de piedra en medio hasta donde se comenzó; dicho solar lo adquirió por compra que hizo a la señora Dolores Urquilla; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, si alguno es cree con derecho que presente con sus comprobantes legales.  
Dado en la Alcaldía Municipal de La Laguna, a las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Gregorio Calles V.—Braulio Quijada, Srío. 1*

El infrascrito, Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Desideria Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, plano e inclinado, de cuarenta y seis áreas de extensión, situado en el cantón La Mora, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Dominga y Jesús Varahona, mediando una línea recta de brotones y cerco de piña, a llegar a un mojón de piedra que está en medio de dos árboles de aguacate; al Norte, con terreno de Reyes Varahona, divididos por cerco de brotón y piña desde un árbol de jilote al bordo que forma un zanjillo orillado a un camino; al Poniente, con terreno de Florencio Alfaro, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Alfaro, separados por una línea de un tronco de guarumo a una piedrona, y de aquí a una parrá de cabo de hacha. Este inmueble lo hubo por compra a Francisca Mejía, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo Gómez M.—Federico Molina Mejía, Srío. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, Santos Guevara, vecino de Santa Elena, solicitando título de dos terrenos rústicos y fértiles que posee, situados en esta jurisdicción, uno tiene once hectáreas sesenta y siete áreas setenta y tres metros cuadrados y linda: el Oriente, con terrenos de Miguel Placida y Antonia Ferrofino; al Norte, con terrenos de Emilio Serpas y de Florentín Perdomo; al Poniente, con terrenos de Miguel Ramírez, Emilio Serpas, Guadalupe Luna y Pedro Rodríguez y al Sur, con terrenos de David y Félix Montalvo, callejón de por medio. El otro terreno es de una hectárea ochenta áreas noventa metros cuadrados, de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Ramón Ferrofino, camino de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Emilio Serpas y al Sur, con terreno de Emilio Serpas y de Antonia Ferrofino; ambos terrenos están mojoneados con árboles de jilote y alambre; no tienen carga real; los colindantes son vecinos de Santa Elena, a excepción de Rodríguez y Placida que son de este domicilio; Perdomo de Jucupa y Luna de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Gutiérrez.—Feliciano Garay, Srío. 1*

El infrascrito, Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Bernabé González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de La Merced, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros y solar de Elena Chavarria; al Norte, cuarenta metros y solares de Francisco Ortiz y José María Chavarria; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Francisco Valle y solar de Jesús Urrutis y mide veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, cuarenta y tres metros noventa centímetros, casa y solar de Felicitas Chávez y Antonia Tenorio; hay una casa y medianza sobre horcones cubierta de tejas, paredes de bajareque; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, tiene mojonera, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos pesos y lo hubo por compra a los señores Pantaleón Chávez y Demetrio Chávez, mayores de edad, de este domicilio y todavía vivos. Se

avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Salvador G. Guerrero.*—*C. M. Flores, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Jesús Guerrero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de Yomo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de dos manzanas de extensión superficial, aproximadamente y lindante: al Norte, terrenos de Jesús Rodríguez y del interesado; al Oriente, camino de por medio, terreno de la sucesión de Laureano Guerrero, representada por Lisandro y Baltasar Guerrero y el interesado; al Sur, terreno de Cruz Manzanares, cerca de pifa y alambre de por medio; y al Poniente, terrenos de Leandro Chavarría y Adela González de Martínez, quebrada de por medio con el primero y cerca de pifa y alambre de por medio con la segunda. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a los herederos de Gregoria e Isidra Guerrero; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, sin haber proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.*—*Lisandro Mejía G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que don Miguel Pineda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, que posee de buena fe, de las dimensiones y linderos siguientes; está dividido en dos porciones, y la primera mide: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solares de don Víctor Manuel Díaz, calle de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con fundo de don Gregorio Cornejo; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de esta Municipalidad; y al Oriente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, lindando con la otra porción del solicitante, calle de por medio; la segunda porción linda: al Norte, con solar de don Mariano Díaz, calle de por medio, y mide dieciséis metros trescientos dos milímetros; al Oriente, treinta y tres metros veintidós milímetros, con solar de la sucesión de doña Concepción Castillo; al Sur, dieciséis metros trescientos seis milímetros, con solar de don José Boza, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Poniente, treinta y tres metros veintidós milímetros, con la primera porción ya descrita, calle de por medio; los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; los estima el solicitante en doscientos pesos, y está amojonado con piedras y árboles; habiéndolo adquirido el presentado por herencia de su tío legítimo don José Samayoa, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.*—*Cruz Maradiaga, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina, la señora Tranquilina Cruz, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, que posee en esta población, donde tiene sus dos casas de habitación, las cuales son de paja y paredes de bajareque, que hubo por compra a Máximo Huez, siendo el referido fundo de la capacidad y linderos, siguientes: al Oriente, treinta y tres metros, y linda mediante calle con solar de Matías Martínez; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, y linda, con solar de Isabel Braso, cerco de piedra propio de por medio; al Occidente veintidós metros diez centímetros, y linda cerco también de piedras propio de por medio, con solar de Eleuterio Rosales; y al Sur, mide veintidós metros cuarenta centímetros, y linda calle pública de por medio, con solar y casa de Miguel Valdés; que dichos inmuebles los estima en cien pesos, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho en ellos, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tamancaque, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Medrano.*—*J. Martínez M., Srío.* 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Cruz, agricultor del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en aquella jurisdicción, incultos, teniendo uno de ellos veinte manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Cruz, cer-

ca de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Pablo Cruz y Santos Cortés; cerca de alambre de propiedad del solicitante y del primero de los colindantes, y cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Plácido Cruz, cerca de alambre del solicitante y calle de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelina Chavarría, cercas de piedras del mismo solicitante, y calle de por medio. El otro terreno tiene seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Cruz y del solicitante, quebrada y calle de por medio; al Norte, con terrenos de Pablo Cruz y Lorenza Escobar, quebrada y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolasa Escobar, cerca de alambre de por medio del solicitante, y calle de por medio; al Sur, con terrenos de Domingo y Plácido Cruz, calle y cerca de alambre de propiedad de los colindantes de por medio. Los terrenos descritos los estima en dos mil pesos, y los hubo por herencia de su difunto padre Juan Victoriano Cruz, y por compra a Bernardino Rodríguez, Gertrudis Cruz y Lucila Escobar. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Barlín, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*D. de J. Bonilla, Srío. Int.* 2

Pantaleón Pérez, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado al señor don Manuel de Jesús Cortés, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitado por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe, en el paraje denominado Istactet, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco áreas y veinte centáreas de extensión, cultivado con dos y media tareas de tular y lo demás inculto, de superficie inclinada, que linda: al Oriente, con terrenos de Isabel Mauricio y Santiago Maye, río de Julupe de por medio; al Norte, cerca propia con terrenos de Faustino Hernández y Norberto Guzmán; al Poniente, con terreno de don Ruperto Martínez, cerca propia; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho fundo carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha a los señores Dolores y Teodora Cortés, mayores de edad, petateras, sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez.*—*Jesús Ramírez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Arévalo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y árida, situadas en el punto llamado San Antonio Tilapa, de esta jurisdicción, compuesta la primera de doce hectáreas de medida superficial, sin número ni carga real que está poseyendo de buena fe, hace más de diez años, que linda: por el Oriente, con la misma comunidad de Tilapa; al Norte, con terreno de don Nicolás Ochoa; por el Occidente, con terreno del mismo Ochoa; y por el Sur, con terrenos de José León, Juan R. e Ignacio Méndez. La segunda se compone de dos hectáreas de medida superficial, que linda: por el Oriente, con posesión de Ignacio Méndez; por el Norte, con el mismo Méndez, sta ilugar al anoutr de dos quebradas; al Poniente, con terreno de José León Méndez, quebrada de por medio, hasta topar con terreno de Isabel Rodríguez; y por el Sur, con terreno del mismo Rodríguez y José León Méndez, cerco de zanjo de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos dieciséis.—*Nicolás Ochoa.*—*Terribio Landaverde, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Roque Cortés, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y árido, situados en el cantón Potenciana, de esta jurisdicción, y forman parte de la extinguida hacienda Potenciana, compuesto el primero de doce hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don Salomé Hernández; al Norte, con terreno de Visitación Cortés y al Poniente con terreno de Isaac Cortés, y de la sucesión de don Coronado Rivera, río de San Nicolás, de por medio, con este último terreno. El límite entre el Sur y el Oriente, está marcado así: empezando de la junta del zanjo del Roblito, con el río San Nicolás, en dirección al Oriente, por el cerco del señor Hernández, de alambre y piedra, hasta llegar al mojón del contamal, aquí se deja el cerco del señor Hernández, y sigue el cerco del solicitante, lindando con el mismo terreno de Hernández, por el rumbo Orien-

te, y luego se llega a otro mojón de piedras lineal que está en un planicie, y sigue hasta llegar a otro mojón de piedras esquinero, aquí se deja el terreno del señor Hernández, y cambia lindando por el rumbo Norte, con terreno de Visitación Cortés, hasta llegar a otro mojón de piedras que está en un barranco de la posa de la vuelta, de aquí cambia un poco al Occidente, lindando con terreno de Isaac Cortés, hasta llegar a otro mojón de piedras que está en el Buenillo de Irieta; aquí cambia otra vez y sigue en dirección al Norte, atravesando el río San Nicolás, hasta llegar a otro mojón de piedras que está junto al cerco de piedras del potrero de la sucesión de don Coronado Rivera; aquí se deja el terreno de Isaac Cortés, y sigue por el cerco de piedra por el rumbo Occidente, lindando con la misma sucesión Rivera, hasta llegar a la par de la junta del zanjo del Roblito, con el río San Nicolás, donde se comenzó esta demarcación. Y la segunda porción está situada en el mismo lugar Potenciana, en esta jurisdicción, que lo hubo por compra venta que hizo al finado Marcelino Cortés, compuesto como de cincuenta y seis áreas de extensión superficial, en donde tiene sus casas de habitación, el cual linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Demetrio Hernández; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de don Marcelo Menjivar; al Poniente, con solar de Isaac Cortés; y al Sur, con el cerco del potrero de la sucesión de don Coronado Rivera, y terreno del mismo Isaac Cortés; los mencionados terrenos no tienen carga ni derecho real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, julio doce de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Parrilla.*—*Camilio de L. Benítez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Julián Vázquez, Raimundo Ramírez y la señora Leonor Cabrera; al Norte, con terrenos de Isidro y Simeón Beltrán; al Poniente, con terreno de Ana García; y al Sur, con terrenos del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y se estima en quinientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para que se presente a deducirlo, el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Inocente Segura.*—*Timoteo Bonilla H., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que don Venancio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el lugar llamado El Ciprés, de esta jurisdicción, inculto y compuesto de ciento sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Gerarda Abelino, Fernando Díaz y Tiburcio Abelino, camino de El Ciprés en medio, con los dos primeros, alambrado del segundo en una parte, en donde el referido camino se desvía de la línea divisoria, separando del terreno en una pequeña fracción la esquina Sureste, siendo curva la línea de este lindero en la parte que toca con la primer colindante; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Tiburcio Abelino, habiendo al segundo de estos rumbos o sea al Poniente, alambrado del colindante de por medio, y en el del Norte, maderados en medio de linderos propios; sus cuatro mojoneros esquineros son árboles de culiquimite, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, el día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.*—*Cruz Maradiaga, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gertrudis Crespin, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Cantón de El Chile, de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado de árboles de café y linda: al Norte, Oriente y Sur, con fincos de Andrés Iglesias, cercas de alambre y callejón en medio; y al Oriente, con predio de Leonidas Bustamante, cerca de alambre en medio. El segundo, se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, existiendo en éste dos casas pajizas y una de tejas, cultivado de árboles frutales y de café fructificando, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte, linda con terrenos de los señores Andrés Iglesias

y Buenaventura Molina, calle de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Andrés Iglesias, cerca de alambre en medio; por el Sur, con finca de María Crespin, mejones de piedra esquineros; y al Poniente, con terrenos de la misma Buenaventura Molina y Agustín Argueta, cerca de alambre, paja y callejón en medio. Y el último terreno se compone de cincuenta áreas de extensión, inculto, y linda: por los rumbos Norte, Oriente y Sur, con terrenos de Bernardo Crespin, cerca de alambre en medio; y al Oriente, con predio de Pedro Domínguez, cerca de alambre en medio; siendo los colindantes de este domicilio, menos los señores Andrés Iglesias, por ser de Santa Tecla, y Leonidas Bustamante de San Salvador. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—Francisco Solano.—Agustín Oviado, h., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de cinco manzanas de terreno, que posee, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, situado en el lugar llamado Chalata, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de Chalata de por medio; al Norte, el de David Godoy, calle pública de Chitupán de por medio; al Sur, los de Juan Crisóstomo Reyes; y al Poniente, con terreno de Federico Alvarenga, cerco de alambre de por medio; no es predio dominante y no tiene servidumbres ni cargas reales. Lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de un terreno que posee en el lugar llamado Río o Conacaste, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Santos Méndez, de una peña marcada con cruz, aguas abajo de una quebrada se ca a dar al Río; al Poniente, con terreno del solicitante, río de por medio; al Sur, con el de Felicitó Méndez, quebrada de agua de por medio; y al Oriente, con terrenos de don Manuel Larreyngaga, poñas altas de por medio; no es predio dominante, ni tiene servidumbre ni cargas reales y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de un solar, situado en el interior de esta población, lindante al Norte, con solar de Santos Méndez, con veintitrés metros cuadradas ocho milímetros; al Poniente, cincuenta y cinco metros setenta y cinco milímetros, linda con el mismo Méndez; al Sur, treinta y ocho metros cuadradas cincuenta y cinco milímetros, linda con solar de la sucesión de Octavio Alvarenga; y al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, linda con solar de la iglesia. El solar tiene un martillo al Norte, de diecisiete metros cuadradas cincuenta y cinco milímetros de largo, por diez metros treinta y cinco milímetros de ancho, lindando al Sur con el anteriormente descrito y por los demás rumbos, con los de Santos Méndez. No es predio dominante, pero tiene la servidumbre de una calle pública. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Santiago Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inclinado, de veintitrés áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Varaona, mediando una línea de una parra de cabo de hacha a un árbol de guarumo, de aquí a un bordo en la orilla de un camino; al Sur, con terreno de Francisca Carranza y Lorenzo Alfaro, separados por un camino; al Poniente, con terreno de Florencio Alfaro, mediando el mismo camino; y al Norte, con terreno de Desideria Rivas, mediando una línea de un troncón de guarumo a una piedra y de aquí a una parra de cabo de hacha. Este inmueble está situado en el Cantón La Mora, de esta jurisdicción; lo hubo por compra a Francisco Mejía; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y los estima en cincuenta pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián,

Departamento de San Vicente, a la una de la tarde del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—Rodolfo Cámez M.—Federico M. Mejía, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Domitila Artica, viuda de Martínez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar Meangulo, de la jurisdicción de San Rafael, como de veinte hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con una quebrada de arena, malpaisal, y montes incultos de aquellos ejidos; al Norte, con terreno de Casimiro Portillo; al Poniente, con montes incultos de los mismos ejidos y malpaisal; y al Sur, con montes de Ramón Artica y Juan Cañas; que no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona; siendo todos los colindantes del domicilio de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto siete de mil ochocientos dieciséis.—M. Funes.—Federico Jirón h., Srlo, Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alejandro Meléndez, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Valentín Ortiz, cerca de matace de por medio propia del colindante, mide treinta y dos metros; al Norte, con la plaza de esta misma, calle pública de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con el edificio Cabildo, trascorral de éste y con una parte del solar de Antonio Miranda, dividido por cerca de matace propia del solicitante, mide treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Juan Aguilar y una parte del de doña Paz Paniagua de Cárcamo, dividiéndolos cerca de matace y zate perteneciente al fundo que se describe, mide treinta y un metros. Este predio lo adquirió por herencia de su tío César María Meléndez y lo estima en ciento cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión, en dicho solar hay ubicada al Sur una casa de tejas en galera de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive dos corredores; hay también árboles frutales y de café fructificando. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Mira.—Alejandro Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Gálvez Alvarado, de cincuenta y tres años de edad, herrero, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de su pertenencia, en el que hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio El Angel, de esta población, de la capacidad de trescientos metros cuadrados y linda: a Norte, con solar de Crescencia de León, calle de por medio; al Oriente, con solares de Serapia Hernández y Martiana López, calle de por medio; al Sur, con solar de Juana Valladares, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Bartola Orellana. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Jesús Huszo.—Miguel Araos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Visitación Mendoza de Juárez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, que linda y mide: al Oriente, con treinta y siete metros cinco ochenta milímetros, con solar de José Cruz Peñaña, calle en medio; al Poniente, con treinta y ocho metros quinientos cuarenta y cinco milímetros, con finca de Sebastián Mendoza, callejón en medio; al Sur, con cuarenta y cinco metros cuadradas treinta milímetros, con solar de la sucesión de Cástulo Siete y de Antonio Rodríguez, calle en medio, y al Norte, con cuarenta y nueve metros cinco ochenta milímetros, linda con solar de Pedro Mendoza, brotón y alambre en medio. Dicho inmueble está valorado en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Mendoza, mayor de edad y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad y una casa y una mediagua, techadas de teja, sobre horcones, construídas en él, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza; cuya capacidad y linderos del solar son: al Poniente, con treinta y un metros veinte milímetros, linda con solares de Román Magaña y sucesión de Leandro Siete, calle de por medio; al Sur, con veintitrés metros sesenta y cinco milímetros, con solar de don Antonio Cáceres, pared en medio; al Norte, con veintidós metros sesenta y cinco milímetros, con solar de Nemesia Mendoza de Alfaro, calle en medio, y al Oriente, con veintiséis metros ochocientos diez milímetros, linda con solar de Norberto Mendoza, mojonado de postes en medio. La casa con todo y corredor tiene diez y siete metros de largo por nueve de ancho y la mediagua seis metros de largo por cuatro de ancho. Estos inmuebles están valorados en quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las ocho y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa y una mediagua de zinc, construídas en él, situadas en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza y linda y mide: al Norte, con veintidós metros sesenta y cinco milímetros, con solares de Manuel Rodríguez y Nemesia de Alfaro, calle en medio; al Oriente, con veintitrés metros, con solar y casa del doctor Francisco Magaña, calle en medio; al Sur, con veintitrés metros sesenta y cinco milímetros, con solar de don Antonio Cáceres, pared en medio, y al Poniente, con veintiséis metros ochocientos noventa milímetros, linda con solar de Modesto Mendoza, mojonado de estacones de matace en medio. La casa sobre horcones mide nueve metros ochocientos setenta milímetros de largo por siete metros noventa y cinco milímetros de ancho con todo y corredor. La mediagua tiene seis metros quinientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros ochocientos veinte milímetros de ancho. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de esta ciudad. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Mendoza de Alfaro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una mediagua construída en él, situadas en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, cuya capacidad y linderos son: al Norte, con treinta y cuatro metros quinientos ochenta milímetros, con solar de Secundino Cruz y Teodoro Juárez, cerco de brotón y alambre en medio; al Poniente, con once metros noventa y cinco milímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebia Puenté, calle en medio; al Sur, con treinta y cinco metros trescientos noventa milímetros, con casa y solar de Norberto y Modesto Mendoza, calle en medio, y al Oriente, con dieciséis metros sesenta y cinco milímetros, linda con solar de Manuel Rodríguez, cerco de alambre en medio. La mediagua tiene seis metros ochocientos ochenta milímetros de largo por siete metros noventa y cinco milímetros de ancho, con todo y corredor. Estos inmuebles están valorados en quinientos pesos; no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, que mide y linda: al Norte, con cincuenta y cinco metros quinientos ochenta milímetros, con finca de Norberto Mendoza, calle en medio; al Sur, con cuarenta y cinco metros cincuenta milímetros, con solar de Visitación Mendoza de Juárez, cerco de brotón y alambre en medio; al Poniente, con treinta y ocho metros quinientos cuarenta y cinco milímetros, con finca de Sebastián Men-

za, barranco de por medio, y al Oriente, con treinta y cuatro metros ciento ochenta milímetros, con finca de José Cruz Peñate, calle en medio. Este inmueble está valorado en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de esta ciudad. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayús, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Afonso Pérez, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se han presentado los señores Alvaro Díaz y Magdaleno Quintanilla, mayores de edad, agricultores en pequeño, y vecinos de la ciudad de Juayús, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de un terreno egidal, de naturaleza fértil, que poseen de buena fé, en el punto denominado Cuesta Pelona, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cuatro tareas, equivalentes a dos hectáreas sesentitrés áreas y veinte centiáreas, de extensión, inculco, de superficie plana, que linda: al Norte, con fundo de Manuel Hernández; al Oriente, con fundos de Cipriana y Marcelino Batán; al Sur, con los de Manuel y Nazario Tépez, en línea quebrada, y con una pequeña parte de otro, de propiedad de los solicitantes; y al Poniente, con fundos de la sucesión de Julián Hernández. Junto al inmueble descrito y por la esquina Sureste, pende una garganta de terreno que se extiende de Norte a Sur, hasta llegar a otro terreno de propiedad de los solicitantes, la cual tiene una extensión de ciento seis varas castellanas, por una anchura de cuatro varas, o sean dos áreas cuarentiséis centiáreas y setecientos setentitrés mil quinientos cuatro milímetros cuadrados; cuya faja queda comprendida entre los linderos siguientes: al Norte y Sur, con fundos de los solicitantes; al Oriente, con el de Marcelino Batán; y al Poniente, con el de Manuel Tépez. Dentro del terreno primeramente descrito, hay construidas dos casas pajizas, en mal estado, correspondiéndole al terreno las cercas que lo circundan, siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real, o proindivisión con otra persona, lo hubieron por compra que hicieron al señor Francisco Cotino, mayor de edad, jornalero, sobre viviente, y de este domicilio, y lo estiman en cuatrocientos pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizaco, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srío. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Baudilio Guillén, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Alejo Valdés, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Esteban del Cid, dentro del perentorio término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del catorce de septiembre de mil novecientos dieciséis.—B. Guillén.—S. Urbina, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio Blanco, Babilino Ramírez y Juan Amador, procesados en este Juzgado por el delito de amenazas de muerte a don Juan Perla, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha causa criminal. Dichos reos son jornaleros, originarios de la villa de Sociedad. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar dichos reos y los particulares en denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—José Zenón Peñate.—Lázaro Bernal, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gertrudis Brizuela, jornalero, originario de Comacarán y vecino de la ciudad de Jocoro, procesado en este Juzgado por el delito de homicidio por imprudencia temeraria en el difunto Ernesto López, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y los particulares en denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a

**CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de julio de 1916.**

POBLACIONES	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santiago Nonualco.....	\$ 756.51	\$ 69.99	.....	\$ 826.50
Santa Cruz Michapa.....	185.54	3.22	.....	188.76
Talpa.....	1,482.59	55.14	.....	1,537.73
Perulapá.....	84.00	.....	.....	84.00
Quezaltepeque.....	114.50	7.50	.....	122.00
San Rafael (La Paz).....	1,567.17	22.11	.....	1,589.28
Cojutepeque.....	189.65	596.63	\$ 786.28	.....
Zacatecoluca.....	1,783.95	849.41	.....	2,633.36
Totales.....	\$ 6,163.91	\$ 1,604.00	\$ 786.28	\$ 6,981.63

Ministerio de Fomento: San Salvador, 31 de julio de 1916.

Antonio R. Grimaldi, Encargado.

Constantino Hernández, Oficial Mayor.

**MOVIMIENTO de Caja de la Junta de Fomento de San Salvador, en el mes de julio de 1916.**

	DEBE:	HABER:
A saldo anterior.....	\$ 140.95	
" Multas de policía.....	207.08	
" Primas de agua.....	805.00	
" Materiales.....	46.00	
" Teatro Nacional.....	164.00	
" Arrendamientos.....	300.00	
" Pavimentación.....	688.93	
" Alcabala Interior.....	15,000.00	
" Dividendos de Compañías Anónimas.....	560.00	
" Intereses.....	30.33	
" Banco Occidental.....	10,809.81	
Por Gastos generales.....		\$ 806.00
" Teatro Nacional.....		1,803.83
" Empresa de aguas.....		448.95
" de cloacas.....		1,642.06
" Escuela Normal de Maestros.....		5,268.97
" Banco Occidental.....		16,971.61
" Saldo a nueva cuenta.....		1,810.68
Balance.....	\$ 28,752.10	\$ 28,752.10

San Salvador, 31 de julio de 1916.

Francisco Escobar, Tesorero.

Instancia, dos Juzgados de Paz, Oficina de Correo, Oficina de Telégrafo, Oficina de Teléfonos, etc.: llevará una entrada general en el centro.

A las personas y empresarios que quisieren hacer propuestas a dicha obra, se les excita para que en el término de dos meses, contado desde la tercera publicación de este aviso, presenten a este Comité dichas propuestas, acompañadas de los planos respectivos.

Usulután, doce de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Baltasar Parada, Presidente; José Ramón Flores, Srío. 3

**Servicio de Correos**

El lunes 25, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía Acajutla, en el vapor Salvador, que tocará en el referido puerto el 26, con escalas en La Unión, Corinto, Puntarenas y Panamá.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente, se entienden en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos, J. A. Sifontes,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA.—En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su agente, se harán despachos suplementarios que se anunciarán en el respectivo pizarro.

**AVISO IMPORTANTE**

**Inspección de Compañías Anónimas**

Por orden del señor Ministro de Gobernación, se suplica a los señores Directores de Sociedades de Ahorros y Cooperativas, que dentro de un tiempo no mayor de quince días a contar de esta fecha, se sitvan suministrar a esta oficina los datos siguientes:

Nombre y domicilio de la Sociedad, detallando el número y calle en que están establecidas sus oficinas y las horas en que éstas están abiertas.

Lista de las personas que componen las Juntas Directivas o Consejos de Administración.

San Salvador, 22 de septiembre de 1916. F. Souza, Inspector de Compañías Anónimas.

**AVISO**

Se avisa nuevamente que **NO HAY EMPLEO VACANTE**, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

F. Souza,

30—13 Director Gral de Correos.

**AVISO**

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

**LICITACIONES**

El Comité reconstructor del Palacio Municipal de esta ciudad, de acuerdo con la atribución 2a. del Arto. 40. del Reglamento de dicho Comité, saca a licitación la construcción del Palacio Municipal, obra que constará de dos pisos, de cemento armado, de ochenta metros de largo por ocho de ancho, con corredores interiores; dividida en veinte departamentos para alojar las oficinas siguientes: Gobernación Departamental, Alcaldía Municipal, dos Juzgados de Primera





## CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de agosto de 1916.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
Cuscatlán	Analquito	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915		Finiquitó el 30 de agosto	Pedro A. Meléndez.
Usulután	Mercedes Umafia	Municipal	Municipalidad	1913	\$ 7.97	Finiquitó el 22 de agosto	
Santa Ana	Chalchuapa	Agricultura	Mpalidad. y Tesorero	1915		Finiquitó el 19 de agosto	
Santa Ana	San Sebastián	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1915		Finiquitó el 23 de agosto	Carlos A. Castellanos
Santa Ana	Masahuat	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915		Finiquitó el 26 de agosto	
Santa Ana	El Porvenir	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1915		Finiquitó el 31 de agosto	
San Salvador	Panchimalco	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915	66.43	Finiquitó el 9 de agosto	Miguel U. Suárez.
San Salvador	Rosario de Mora	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915	83.24	Finiquitó el 12 de agosto	
Santa Ana	Metapán	Municipal	Mpalidad. y Tesorero	1915	56.85	Finiquitó el 30 de agosto	
La Libertad	Tacachico	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915	69.00	Finiquitó el 9 de agosto	Gabriel Angulo.
La Libertad	Jicalapa	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915	14.05	Finiquitó el 30 de agosto	
La Libertad	Jayaque	Municipal	Municipalidad	1915	10.65	Finiquitó el 9 de agosto	
La Libertad	Colón	Municipal	Municipalidad	1915	6.00	Finiquitó el 26 de agosto	Rodolfo R. Vaquero.
San Miguel	San Antonio	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915		Finiquitó el 16 de agosto	
San Miguel	Lolotique	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915		Finiquitó el 23 de agosto	
San Miguel	San Luis de La Reina	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915		Finiquitó el 23 de agosto	Rodolfo R. Vaquero.
La Paz	San Pedro Masahuat	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915	127.31	Finiquitó el 23 de agosto	
La Paz	San Juan Talpe	Agricultura	Tesorero	1915	9.00	Finiquitó el 14 de agosto	
La Paz	San Rafael	Mpal. Agta. y Aguas	Municipalidad	1915	5.11	Finiquitó el 14 de agosto	Rodolfo R. Vaquero.
Sonsonate	Cuisnahuat	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1915		Finiquitó el 25 de agosto	
Sonsonate	San Julián	Agricultura y Cementerio	Mpalidad. y Tesorero	1915		Finiquitó el 31 de agosto	
<b>Total...</b>					<b>\$ 455.01</b>		

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 4 de septiembre de 1916.

El Contador Municipal,  
M. SALAZAR A.

NOTA:—Durante el mes de agosto se glosaron 68 cuentas, de las que se dedujeron responsabilidades por valor de \$ 7,253.97, y se finiquitaron 45 que son las que representa este cuadro; quedando en tramitación 43.—M. S. A.

poderó en la región costera del Cáucaso, después de un combate del pueblecito Allen.

Londres, 25.—Ambos ejércitos desplegaron anoche considerable actividad al Sur del Auce; y al este de Neuville y St. Vaast penetramos a una posición enemiga donde hicimos algunos prisioneros.

Nueva York, 25.—Mensaje especial para el "New York Times": Con el establecimiento de los campamentos con carpas contra las tempestades de nieve, admítase que ya no cabe duda que se llevará a cabo el tercer invierno de campaña. La inspección llevada a cabo últimamente por unos grupos médicos de juntas de salubridad y pertenecientes a países de gobiernos neutrales, encontraron la existencia de la tuberculosis, habiéndose diagnosticado como varios cientos de casos en los diversos campos de las fuerzas alemanas. Los atacados de este terrible flajelo no han sido ni lo habían apercibido por el enfermo, ni se hallaban impresionados. Un doctor alemán notaba que entre soldados que se encontraban en vía de convalecencia, se concentraban atacados de tuberculosis. Entre los repatriados franco-ingleses que venían procedentes de Alemania a Suiza, se encontraron 12,000 tísicos y se manifiesta que estos en tan sumo grado de avance de la enfermedad, no había razón de mantenerlos como prisioneros. Madame Karen Bramson, escritora danesa, en sus publicaciones "Encuentro Suiza", dice: que hay lo menos 50,000 hombres y que rápidamente se está apareando en colosales proporciones esta maligna enfermedad, principalmente entre los soldados. Grandes tempestades abriga por las futuras generaciones contra esta terrible zote de la humanidad. Los grandes períodos mundiales no ocurren lo que estaba pasando en Alemania en los campamentos de prisioneros; pero por estas que están llegando de éstos se manifiesta el desencanto. Siempre se había creído que la mortalidad de los prisioneros aumentaba por la terrible opresión y castigo que recibían los hombres en el cautiverio. Continuando su relación el correspondiente describe la indignación que ha causado el proceder alemán contra los prisioneros; dice que los campamentos están divididos en 3 clases: perteneciendo a la primera los que tienen que sufrir represalias, prisioneros trabajadores y a la última los que están condenados a trabajos forzados. A pesar de que las cartas que dirigen los prisioneros para sus familiares están sujetas a una rigurosiísima y minuciosa censura, se escaparon algunas al censor, dándose cuenta de los brutales procedimientos alemanes en los respectivos campamentos de los prisioneros. Sin embargo, dicen algunos de éstos que viven relativamente bien y en decentes condiciones. El doctor Blanchos Speiser, de la Cruz Roja de Guerra, indica que las desgracias mineras también contribuyen, en gran escala, a la pérdida de vidas, manifestando que entre 100 correspondían 40 fallecimientos a enfermedades y 10 a accidentes. En las minas de hierro de Silesia tuvieron que retirarse 365 prisioneros franceses, de un número de 487, debido a enfermedades y accidentes, quedando éstos permanen-

temente inválidos. Blanchos Speiser no da detalles de la clase de castigos que sufren los prisioneros, pues a éstos se les ha prohibido terminantemente hablar. Henry D. Vetonne, tomado prisionero en los campos de batalla de Le Mort Homme, en el mes de mayo de 1916 y logró escapar del campamento de Muenster, dice que los recluidos reciben horribles castigos y refiere que unos compañeros fueron atados de las cinturas y rodillas y dejándoles a la intemperie, sin tomar en cuenta la acción de la atmósfera. El compañero de armas Francis D., después de rehusar entrar a la mina de hierro fue amarrado durante 24 horas y finalmente pidió perdón y fue enviado a trabajar a la mina. Otro castigo consiste en enviar a los hombres para que trabajen en los hornos de fundiciones ante un fuego intenso y respirando humo; prontamente piden perdón los que sufren este castigo, pues apenas soportan media hora permaneciendo en esta situación. Naturalmente estas torturas se hacen con cinturinas a la vista, quienes además, los maltratan a culatazos. Muchos sucumben dentro de una mina pues por no poseer la suficiente experiencia caen de las escaleras. El sargento Louis G. Ventesetenne se escapó del campamento Meyenberg, situado cerca de Bremen, y manifiesta que tuvo que soportar diariamente 2 horas frente a estos hornos, sin suficientes alimentos y recibiendo un pan malísimo que contenía paja triturada con aserrín; añade que los castigos son muy frecuentes. Ventesetenne dice que vio hombres trabajando en el lodo hasta la cintura y que pasó en el hospital de Limburg 5 meses llegando a Suiza afectado de tuberculosis.

A. Vander Orift, para esta capital; Santiago D. Páez, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Salíó: Ramón R. Sifontes, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Salvador Martínez, de Juayúa; Rosendo Castro, de Chalchuapa. Salíó: Evaristo Sánchez, para Armenia.

Hotel Palacio.—Entró: Ervin Hancifiel, de La Laguna y salió para La Laguna.

Hotel Granada.—Entraron: Amelia González, de Santa Tecla; Miguel Infante, de Santa Ana; Albertina Mora M., de Santa Tecla.

Pensión España.—Entró: Max Mehrstocck, de esta capital.

Boarding House.—Entró: Rosa de Cea, de Sonsonate. Salíó: Tiburcio Morán, para Sonsonate.

### Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, en concepto de representante de la sociedad "Gómez y Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la Washburn-Crosby Company, corporación organizada bajo las leyes de Minnesota, Estados Unidos de América, domiciliada en Minneapolis, Minnesota, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:



Consiste dicha marca en la figura de un medallón, que tiene a su alrededor las palabras: "WASHBURN-CROSBY CO." "FLOUR" y en el centro las palabras: "WASHBURN'S GOLD MEDAL". Se usa dicha marca para distinguir harinas, productos de cereales y levaduras. Quien se crea con denecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srío.

### SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Americana" y "Concepto".

### MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 23 de septiembre.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas, 20 hombres y 5 mujeres. Total: 25.

Día 24 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 42 hombres y 1 mujer. Total 43.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 23

Hotel Italia.—Entró: Antonio Jirón, de San Pedro Masahuat.

Hotel Palacio.—Entró: Víctor M. Rivas, de Guatemala. Salieron: Vicente Quintanilla, para Opico; Víctor M. Rivas, para esta capital.

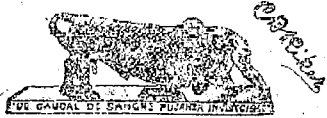
Pensión Germania.—Entraron: J. B. Shors, de Zacatecoluca; H. W. Hallirhorst, de Acajutla. Salíó: Max Merstd, para esta capital.

Día 24

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Mauricio Delpsch, para esta capital; Lola de Turcios, para Santa Ana;

El infrascrito, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, como representante de la sociedad "Gómez & Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la "Sydney Ross Company" de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

**VIGORON**

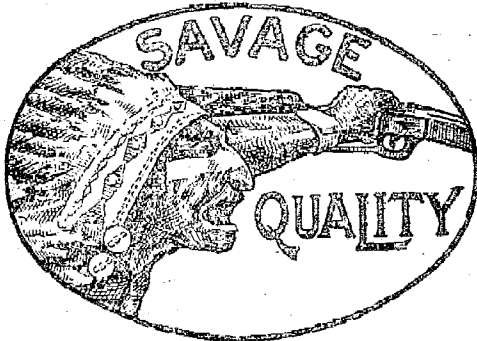


Consiste dicha marca en la palabra "VIGORON", la firma "C. B. RIKER" y la figura de un hombre en lucha con un toro sobre un pedestal con la inscripción: "DE CAUDAL DE SANGRE PUJANZA INVENCIÓN" y se usa para distinguir una preparación medicinal para atacar las enfermedades de anemia, neurastenia, clorosis, debilidad general, impotencia y desórdenes de la sangre y nervios. Quien se crea con derecho a esta marca de fábrica, que lo exponga a esta Oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srío. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, como representante de la sociedad "Gómez & Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la Savage Arms Company, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en Frankfurt, Condado de Herkimer, Estado de New York, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio;



Consiste dicha marca en la palabra "SAVAGE" y la figura de un indio blandiendo un rifle en una mano. Se usa para distinguir armas de fuego de toda clase, rifles, pistolas automáticas, revólveres, ametralladoras, escopetas y municiones. Quien se crea con derecho a esta marca de fábrica, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srío. 1

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SECCION DE OCCIDENTE**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Campos, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio el trece de junio último, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivada una parte de zacate y lo demás inculto, situado en el cantón Los Apantes, de aquella jurisdicción, compuesto de una hectárea y cincuenta y dos áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos del propio Anacleto Campos; al Norte, con el de Gregorio Cáceres, barranca de por medio; al Sur, con solares de Angel Pérez, Marcelino Báñez, Antonio Aguilar, Petronila Pérez, Julián Pérez Díaz, Mercedes Cortés, Simón Beltrán, Angel Pérez Díaz y otro del propio solicitante Campos, camino vecinal que conduce al nacional de Santa Ana; y al Poniente, con el terreno de Ignacia Caldeño tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante; lo estima en cuatrocientos pesos y los colindantes son del domicilio de Juayúa, a excepción de Cáceres que es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público.

Sonsonate, a once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Carlos Castillo.* 3

**SECCION DE ORIENTE**

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de los señores Germán y Julián Romero y Tomás Cabrera, vecinos de la ciudad de San Francisco Morazán, unaporción de terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Triunfo", de aquella jurisdicción, el que consta de doce manzanas de extensión o sean ochocientas cuarenta áreas, lindante: por el Oriente, con el camino real de por medio, con terreno de don Pío Padilla; al Norte, con el mismo señor Padilla y Aurelio Cabrera; al Poniente, con terreno de Nicomedes Prudencio; y al Sur, con terreno de don Alejandro Gómez, hasta llegar al mojón donde se empezó la medida. El expresado inmueble no lo tienen gravado; lo adquirieron en virtud de concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el día siete de diciembre demil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*R. Quintanilla.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Ventura, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Mateo Ventura, su propiedad en un terreno ejidal, de cinco manzanas de extensión o trescientas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Loma de los Laureles", jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Santiago López; al Norte, con la de los señores Agustín Hernández y Santiago Peña, quebrada de por medio; al Poniente, con posesión del señor Pedro Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, con la del señor Santiago Hernández. El terreno descrito lo hubo el expresado señor Ventura, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, dos de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Fabio Castillo.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Ventura, solicitando que por primera vez se inscriba a favor suyo, un terreno ejidal, de tres manzanas de extensión o sean doscientos diez áreas, situado en las inmediaciones de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Luz Ventura; al Norte, quebrada de por medio, con las de los señores Serapio Cortés y Fulgencio Gómez; y al Poniente y Sur, con la orilla de la población donde está situado, teniendo por mojones: al Poniente y Sur, cercas de paja; al Oriente, cerca de palopque en parte, y en parte una cañada; y al Norte, la quebrada llamada Talchahuite. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Ventura, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintinueve de abril de mil novecientos dieciséis.—*Fabio Castillo.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Clotilde Domínguez, con beneficio de inventario, de parte del señor Huiza, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Antonio Huiza; y se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se han tenido por aceptada la herencia del difunto Eulalio Quijano, por parte de Cefarina Quijano, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Catarino Quijano en concepto de padre legítimo del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del

Distrito: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*L. Echeverría.*—*Manuel I. Escobar,* Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Justo de Jesús Morales, la herencia del difunto don Eulalio Morales; y se nombra al aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del nueve de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Ramón Góchez C.* | *F. Rivas P.,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Concepción Navas Villalobos, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y representante legal de sus menores hijos Manuel Antonio, Ramón y José Domingo, los tres de apellido Salazar, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su finado esposo Manuel Salazar; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Joaquín Argumedo D.* | *Salvador Campos,* Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto del primero del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó doña Asunción Gutiérrez de Deras, por parte de sus hijos legítimos Martín, Nicolás, Jesús, (hombre), y María de los Angeles, todos de apellido Deras y por parte de Carlota Solórzano, en representación de su difunto esposo Francisco Deras, hijo legítimo que fue de dicha señora Deras, quien falleció sin haber aceptado o repudiado dicha herencia; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalsatenango, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Fidel Villalta.* | *Juan Santos G.,* Srío. 3

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Marcos Barahona, por parte de la cónyuge sobreviviente Matilde Vega; confírese a la aceptante, interinamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Salvador Villacorta Marengo.* | *Rafael A. Molina,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, de la difunta Ciríaca Quirós, por parte de su hija legítima Virginia Cerna; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. | *F. F. Reyes.* | *M. Baldelomar,* Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora San Diego o Diega Hernández, por parte de don Buenaventura López, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Francisca Jorge del Carmen Melara, hija legítima de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las cuatro y treinta y nueve minutos

de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. | *Pedro Ferrer.* | *J. Calderón Z.*, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que a su defunción dejara el Coronel don Bibiano Olano, por parte de su hija legítima Francisco Olano; a quien se ha nombrado, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a catorce de agosto de mil novecientos diez y seis. | *B. López Bertrand.* | *Mariano de J. Núñez*, Srío. Int. 8

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó el señor don Mariano Tenorio, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Alegría viuda de Tenorio; se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis. | *M. Trejo Castillo.* | *J. B. Merino*, Srío. 3

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y nueve de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Pío López, por parte de su heredera testamentaria señora Teresa Alfaro; a quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a la una de la tarde del treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. | *Salvador Villacorta Marengo.* | *Rafael A. Molina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las doce del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de Isabel Cañas, por parte del señor Guillermo Ramos Navarrete, en concepto de cesionario de los derechos de María Trinidad y Felipa Mena, hijas legítimas de la señora Cañas; nombrándose interinamente, al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Díaz.* | *G. Durán Cuatro*, Srío. 3

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Hipólito Hernández, contra Juan de Dios Gutiérrez e Indalecia Rivera, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno rústico de seis hectáreas de capacidad, más o menos, situado en el punto Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Osicula, Departamento de Morazán; lindante: al Oriente, con terreno de Simeona Benítez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Eduardo Alvarez y Brígido Márquez, cerca de piedra, mañera muerta y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Brígido Márquez y Pedro Granados, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la ejecutante, quebrada grande de por medio. Quien quisiere hacer propuesta, que se presente a este Juzgado dentro del término de ley, que se le admitirá, siendo legal la que hiciera.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto: a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis. —*Gregorio Reyes.* —*Jesús Blanco M.*, Srío. 3

El infrascrito Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gregorio Rubio Reyes, contra Jorge de la Cruz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, capaz de dos manzanas y media poco más o menos, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción; y sus linderos son: al Oriente, con finca de Victoria López viuda de Hernández, camino en parte y cerca de alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Jesús Hernández y finca de Gregoria Cruz, broto-

nes dispersos de pito y tempate de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Jerónimo de la Cruz, camino vecinal en parte de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz, Cojutepaque, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Alejandro Gutiérrez Calderón.* —*Rafael Moreira*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Norberto Gamero, de este domicilio, contra Justo Daniel Avila, por cantidad de pesos que le adeuda, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, perteneciente al ejecutado, situado en jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, de la capacidad de veinte manzanas de extensión más o menos o sean catorce hectáreas, de condición árida lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Píoquinto Morán; al Norte, con el del doctor Alfonso Zelaya; y al Poniente y Sur, con terrenos de don Juan Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz de la Villa de Apopa, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Francisco E. Meléndez.* —*Angel Landaverde*, b. Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Santiago Mauricio, contra Juan Argueta, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta una casa rancho de techos, paredes de adobe al Norte y Poniente, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo y cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada, situado en el barrio de Guafalupe de esta villa, mide: al Oriente, catorce metros ochocientos cuarenta y nueve milímetros, lindando con casa y solar de los sucesores de Juana Argueta, y solar de Romualda Argueta, limitado por cerca de palopique y pared de la casa colindante; al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros y linda con solar de los sucesores de Eufreclana Mauricio y casa de Santiago Mauricio, calle pública de por medio; al Poniente, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros y linda con casas y solares de Pablo Varona e Ismael Argueta, calle pública de por medio; y al Sur, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar de Delfina Rivera, cerca de palo pique medianero. Se excluye de esta subasta un rancho de teja de la propiedad de Juana Dimas. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Sebastián; a quince de julio de mil novecientos dieciséis. —*Alberto Rodríguez.* —*Nicolás Flores*, Srío. I. 3

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha siete de septiembre del año próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria de don Pío López, a Vicenta López de Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. —*Salvador Villacorta Marengo.* —*Rafael A. Molina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treintinueve de julio del corriente año, han sido declarados herederos del finado don Vicente Lazo, los señores Marcelo y María de Jesús Lazo, en concepto de hijos legítimos del expresado finado don Vicente Lazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Samuel Cárdenas.* —*Francisco Enrique Andino*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de julio del corriente año, fué declarada heredera del finado Miguel Mendoza, Erceilia del mismo apellido, en concepto de hija legítima del expresado don Miguel Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Samuel Cárdenas.* —*Francisco Enrique Andino*, Srío. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución fechada el primero del corriente mes, han sido declarados herederos los señores Leandra Menjívar v. de Martínez, María del Rosario, Paula del Socorro, Pilar de Jesús y Fermín

Martínez, de los bienes que a su defunción dejó el señor Darío Menjívar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis. —*P. Parada Alemán.* —*Carlos J. Brito*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido declarado heredero don José Albino Peña en la sucesión de Trinidad Peña, en concepto de hermano legítimo y a quien se le ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Rafael Sánchez.* —*Fernando Marinero*, Srío. I

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas de la difunta Manuela Del Cid, sus hijas Marcelina Claros y Hermenegilda Del Cid. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Alejandro Cerritos.* —*Luis Joya*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de enero del año de mil novecientos trece, fué declarada heredera abintestato de su hija Delfina Marín, la señora Eulogia Gámez viuda de Marín; y que por auto fecha diez del corriente mes también fué declarada heredera de la misma Delfina Marín, la propia señora Gámez viuda de Marín, como cesionaria de Cayetano Gámez, cónyuge sobreviviente de la difunta Delfina Marín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Francisco Rosales.* —*T. Garay*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de Perfecta Oviedo, a la señora María Francisca de Jesús Morales, como heredera de los derechos que le correspondían a la madre de la difunta, señora Fidelia Peña viuda de Oviedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Edmundo Avalos.* —*Fidel A. Chávez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de mayo del corriente año, se declaró heredera de Faustino Méndez, a Valentina Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Edmundo Avalos.* —*Fidel A. Chávez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco de febrero del corriente año, fueron declarados definitivamente herederos universales abintestato del difunto Benito Martínez, a su cónyuge sobreviviente señora Petronila Rivas, y a sus hijos legítimos Francisca, Castano, Leocadia y Romana Martínez; y por auto de este mismo Juzgado proveído a las ocho y media de la mañana de este día, se han declarado definitivamente herederos del mismo Benito Martínez, a sus hijos legítimos Petrona, Teresa de Jesús, Narciso y Cirilaco Martínez y a Teresa de Jesús Araujo, como representantes de la sucesión de su cónyuge difunto Leoncio Martínez y sus menores hijos legítimos José Leonardo, José Ursulo, Marta, Higinia, Juan y Francisco Martínez, nietos del propio difunto Benito Martínez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis. —*Francisco Rosales.* —*T. Garay*, Srío. 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Dorotheo Antonio Cuéllar, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, propio para siembra de cereales, cercado de alambre y paja, se compone de ochenta y siete y media áreas de extensión, de superficie plana, de figura cuadrada y tiene por linderos

ros: al Norte, terreno de don Anacleto Salinas; al Sur, terreno de doña Carmen Sifontes y de don Juan Vicente Olmedo; al Oriente, con el de la misma Carmen Sifontes; y al Poniente, camino en medio, terreno de Magdalena Salazar y Alberto Cuéllar: dicho predio no es dominante ni sirviente y carece de servidumbres o cargas reales que lo afecten, estando cercado de alambre y pifa por todos sus rumbos y lo hubo por donación que le hizo su madre doña Ana Vicente Olmedo, que reside en el mismo cantón y lo estima en quinientos pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—P. A. Carranza.—José M. Orellana, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y en su representación la señora Antonina Bonilla viuda de Morales, de setenta años de edad, oficios de su sexo y vecina de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situadas en el cantón Virginia, jurisdicción de su domicilio, distrito de Alegria, Departamento de Usulután, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni servidumbre de ningún género; la primera tiene la extensión superficial de cinco hectáreas y cuarenta y dos áreas y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Alfaro, determinando la línea, mojones construidos en los extremos; al Norte, cerca de alambre y mojón de conacaste de por medio, con terrenos de Doroteo Alfaro, Jesús Morales y Lorenzo Morales; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Antonia Lemus; y al Sur, cercas de alambre y mojones de piedra de por medio, con terrenos de Simeón Morales, Doroteo Alfaro y Juana Morales. La segunda porción tiene la extensión superficial de noventa y ocho áreas y sesenta centáreas y linda: al Oriente, zanja y brotada de tempate de por medio, con terreno de Simeón Morales; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Encarnación Schervaria, que antes fué de Abel Bonilla; al Poniente, mojones de piedra y camino de por medio, con terrenos de Rudecindo Romero, Nemesio Bonilla y Doroteo Romero; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Rudecindo Romero y Concepción Chacón. Y la tercera porción tiene la extensión superficial de ochenta y siete áreas y noventa y ocho centáreas y linda: al Oriente, alambrado y zanja de por medio, con terrenos de Pilar Morales; al Norte, camino de por medio, con terreno de Raquel Morales; al Poniente, zanja de por medio, con terreno de Concepción Chacón; y al Sur, zanja de por medio, con terreno de Claro Martínez. Todos los colindantes son del domicilio de la ciudad de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el doctor Santiago Felipe Carrillo, como apoderado especial de don Benjamín Oleovich, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en ejidos de esta ciudad, cultivados de café cosechero y que su poderdante posee de buena fe y por compra a doña Rosa Angulo, viuda de Alvarado, el primero está situado en el punto llamado Ojo de Agua del Paterno, es compo de una hectárea cuadrada área, y linda: al Oriente, terrenos que fueron de Apolonio y Francisco Ventura, después de la sucesión de don Mariano Alvarado y hoy del señor Oleovich; al Norte, terrenos que fue de Gertrudis Urías, hoy de Albino Reyes; al Poniente, terreno que fue de Pablo Urías, hoy de Ciriaco Jiménez; y al Sur, terrenos que fueron de Francisco Hernández, hoy de la sucesión de Paulino Ventura, y el segundo terreno está situado en el punto llamado Jefa Grande, contiguo al Ojo de Agua del Paterno, tiene de superficie treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Pascual Reyes; al Oriente, camino de por medio, con terreno de Albino Reyes; al Sur, finca que fue de Pablo Urías, hoy del mismo Albino Reyes; y al Poniente, terreno de la sucesión de Apolonio Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio y los terrenos descritos no tienen cargas a favor de otras propiedades. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Aldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.

José Rivas Revelo, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Sánchez, mayor de edad, carpintero y vecino de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y una galera, de teja, situados en el barrio de Belén, de esta ciudad, midiendo el

solar dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, con solar de Rafael Carpio, calle de por medio; al Poniente, con sitio de Higinio Huezco, que antes fué de Nicolás Osegueda; al Norte, con solar de don Benito Orozco, que antes perteneció al doctor José María Peña, y al Sur, con solar de Policarpo Sario, que antes fué de Marcos Escalante; que no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a tercera persona con quien haya proindivisión; lo hubo por compra que hizo a los señores Arcadio Rodríguez Surio y Mercedes Martínez y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos diez y seis.—José Rivas R.—J. Higuera, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, y linderos son: al Oriente, con terreno de Santiago Alvarado y Francisco Sandoval, calle de por medio; al Norte, con terreno de Margarito Perdomo y Santiago Alvarado, quebrada de por medio; al Poniente, con Margarito Perdomo, calle y quebrada de por medio; y al Sur, con Catalino Fabián y Francisco Sandoval, calle de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terreno de Reyes Juárez, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Mejía, brotones de tempate, jote y madrecazo de por medio; al Poniente, con terreno de Urban Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Casimiro Mejía, quebrada de por medio. Este terreno tiene treinta y cinco áreas de extensión. El tercer terreno de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Carpio, cerca de pifa y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Ramírez y Celestino Mejía, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Rogel, calle y quebrada de por medio; y al Sur, con Paulo Flores, brotones de tempate y pito de por medio. El cuarto terreno de doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con solares y casas de Francisco Torres y Higinia Rosales, mojones de piedra de por medio; al Norte, con solar de Francisco Torres, camino de por medio; al Poniente, con solares de Jacinta Rogel y Apolonio Fabián, brotones de tempate y mojones de piedra de por medio; y al Sur, con solar de Paulino Ramírez, un brotón de tempate esquinero de por medio. El quinto terreno de ocho áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Valentín Carpio, cerca de pifa de por medio; al Norte, con solar de Balbina Rodas, camino de por medio; al Poniente, con solares de Miguel Rogel y Víctor Sandoval, brotones de tempate y cerca de pifa de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinta Rogel y Valentín Carpio, brotones de tempate y cerco de pifa de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real ni número, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a los terrenos mencionados, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, agosto tres de mil novecientos diez y seis.—José R. Menéndez.—B. Nuila, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Franco, de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte de café, caña de azúcar, zacate, árboles frutales y de construcción, siendo fértil, linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Pérez y Francisco Sánchez, río Cuscatán de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Pérez, Venancio Sánchez y sucesión de Pedro Frasco, brotones de pito, jote y madrecazo de división; al Poniente, con terreno de la misma Francisca Sánchez, dividido en parte por cerca de alambre, de pifa y brotones de madrecazo, camino vecinal de por medio que conduce a otros terrenos; y al Sur, con finca del General Francisco Reyes, cerco de alambre de por medio. No tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en tres mil pesos; siendo los colindantes de este domicilio y de Santiago Texcuango. El que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes del caso.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Santo Tomás, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—Froilán Sánchez Mejía.—J. Sacario Guzmán, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Eusebio Flores, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio de naturaleza urbana que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el

barrio de El Calvario, de esta población, el que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros cuarenta y siete milímetros, con solar de la sucesión de Cruz Ventura; al Norte, calle de por medio, cincuenta y seis metros setecientos treinta y nueve milímetros, con solares de los señores doctor Antonio Alfaro y don Alfredo Díaz; al Poniente, catorce metros, con solar de la señora Ana Santiago Ebelino, cerca de alambre de la colindante en medio; y al Sur, cincuenta y cinco metros, con fundos de Anastasio Arévalo y de don Toribio Chávez, cerca de alambre de los colindantes de por medio. Los colindantes son de este vecindario, a excepción del doctor Alfaro, que es del de Ahuachapán. Lo adquirió por donación que de él le hizo la señora Emilia Flores, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Filiberto Granados.—Cruz Mardiana, Srío.

Gregorio Calles V., Alcalde Municipal en propiedad de esta población,

Hago saber: que ante la oficina de mi cargo se ha presentado el señor don Julián Díaz, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que sus linderos y medidas métricas son las siguientes: al Oriente, linda con solar de Simeón Carvajal, cerco de piedra en medio, y mide en este rumbo quince metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar de Luciano Calles y Jerónimo Carvajal, cerco de piedra en medio, y mide veinticinco metros; al Poniente, linda con la plaza pública, y mide ocho metros; y al Sur, linda con solar de don Miguel Nájera, calle pública y cerco de piedra en medio hasta donde se comenzó; dicho solar lo adquirió por compra que hizo a la señora Dolores Urquilla; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, si alguno se crea con derecho que presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Laguna, a las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos diez y seis.—Gregorio Calles V.—Bruno Quijada, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Desideria Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, plano e inclinado, de cuarenta y seis áreas de extensión, situado en el cantón La Mora, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Dominga y Jesús Varahona, mediando una línea recta de brotones y cerco de pifa, a llegar a un mojón de piedra que está en medio de dos árboles de aguacate; al Norte, con terreno de Reyes Varahona, divididos por cerco de brotones y pifa desde un árbol de jote al bordo que forma un zanjón orillado a un camino; al Poniente, con terreno de Florencio Alfaro, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Alfaro, separados por una línea de un troncón de gacaramo a una piedra, y de aquí a una parra de cabo de hacha. Este inmueble lo hubo por compra a Francisca Mejía, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—Rodolfo Gómez M.—Federico Molina Mejía, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, Santos Guevara, vecino de Santa Elena, solicitando título de dos terrenos rústicos y fértiles que posee, situados en esta jurisdicción, uno tiene once hectáreas sesenta y siete áreas setenta y tres metros cuadrados y linda: al Oriente, con terrenos de Miguel Pineda y Antonia Ferroffo; al Norte, con terrenos de Emilio Serpas y de Florentina Perdomo; al Poniente, con terrenos de Miguel Ramírez, Emilio Serpas, Guadalupe Luna y Pedro Rodríguez y al Sur, con terrenos de David y Félix Montalvo, callejón de por medio. El otro terreno es de una hectárea ochenta áreas noventa metros cuadrados, de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Ramón Ferroffo, camino de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Emilio Serpas y al Sur, con terreno de Emilio Serpas y de Antonia Ferroffo; ambos terrenos están mojoneados con árboles de tiguilote y alambre; no tienen carga real; los colindantes son vecinos de Santa Elena, a excepción de Rodríguez y Pineda que son de este domicilio; Perdomo de Juanapa y Luna de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María,

a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Gutiérrez.—Feliciano Garay, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Bernabé González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de La Merced, de esta villa. Distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros y solar de Elena Chavarría; al Norte, cuarenta metros y solares de Francisco Ortiz y José María Chavarría; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Francisco Valle y solar de Jesús Urrutia y mide veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, cuarenta y tres metros noventa centímetros, casa y solar de Felicitas Chávez y Antonia Tenorio; hay una casa y mediana sobre borcones cubierta de tejas, paredes de bajareque; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, tiene mojonés, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos pesos y lo hubo por compra a los señores Pantaleón Chávez y Demetrio Chávez, mayores de edad, de este domicilio y todavía viven. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilaco, diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Salvador G. Guerrero.—C. M. Flores, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Jesús Guerrero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de Yomo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de dos manzanas de extensión superficial, aproximadamente y lindante: al Norte, terrenos de Jesús Rodríguez y del interesado; al Oriente, camino de por medio, terreno de la sucesión de Laureano Guerrero, representada por Lisandro y Baltasar Guerrero y el interesado; al Sur, terreno de Cruz Manzaneros, cerca de piña y alambre de por medio; y al Poniente, terrenos de Leandro Chavarría y Adela González de Martínez, quebrada de por medio con el primero y cerca de piña y alambre de por medio con la segunda. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a los herederos de Gregoria e Isidra Guerrero; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, sin haber proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Miguel Pineda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, que posee de buena fe, de las dimensiones y linderos siguientes; está dividido en dos porciones, y la primera mide: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solares de don Víctor Manuel Díaz, calle de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con fundo de don Gregorio Cornejo; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de esta Municipalidad; y al Oriente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, lindando con la otra porción del solicitante, calle de por medio; la segunda porción linda: al Norte, con solar de don Mariano Díaz, calle de por medio, y mide dieciséis metros trescientos dos milímetros; al Oriente, treinta y tres metros veintidós milímetros, con solar de la sucesión de doña Concepción Castillo; al Sur, dieciséis metros trescientos seis milímetros, con solar de don José Boza, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Poniente, treinta y tres metros veintidós milímetros, con la primera porción ya descrita, calle de por medio; los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; los estima el solicitante en doscientos pesos, y está amojonado con piedras y árboles; habiéndolo adquirido el presentado por herencia de su tío legítimo don José Samayoa, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradaga, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Cruz, agricultor del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en aquella jurisdicción, incultos, teniendo uno de ellos veinte manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Cruz, cer-

ca de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Pablo Cruz y Santos Cortés; cerca de alambre de propiedad del solicitante y del primero de los colindantes, y cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Plácido Cruz, cerca de alambre del solicitante y calle de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelina Chavarría, cercas de piedras del mismo solicitante, y calle de por medio. El otro terreno tiene seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Cruz y del solicitante, quebrada y calle de por medio; al Norte, con terrenos de Pablo Cruz y Lorenza Escobar, quebrada y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Escobar, cerca de alambre de por medio del solicitante, y calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Domingo y Plácido Cruz, calle y cerca de alambre de propiedad de los colindantes de por medio. Los terrenos descritos los estima en dos mil pesos, y los hubo por herencia de su difunto padre Juan Victoriano Cruz, y por compra a Bernardino Rodríguez, Gertrudis Cruz y Lucila Escobar. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Barón, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.—D. de J. Bonilla, Srío. Int.* 3

Pantaleón Pérez, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado al señor don Manuel de Jesús Cortés, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe, en el paraje denominado Istactot, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco áreas y veinte centiares de extensión, cultivado con dos y media tareas de tular y lo demás inculto, de superficie inclinada, que linda: al Oriente, con terrenos de Isabel Mauricio y Santiago Maye, río de Julupe de por medio; al Norte, cerca propia con terrenos de Faustino Hernández y Norberto Guzmán; al Poniente, con terreno de don Ruperto Martínez, cerca propia; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho fundo carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha a los señores Dolores y Teodora Cortés, mayores de edad, potestadas, sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Arévalo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y árida, situados en el punto llamado San Antonio Tilapa, de esta jurisdicción, compuesta la primera de doce hectáreas de medida superficial, sin número ni carga real que está poseyendo de buena fe, hace más de diez años, que linda: por el Oriente, con la misma comunidad de Tilapa; al Norte, con terreno de don Nicolás Ochoa; por el Occidente, con terreno del mismo Ochoa; y por el Sur, con terrenos de José León, Juan R. e Ignacio Méndez. La segunda se compone de dos hectáreas de medida superficial, que linda: por el Oriente, con posesión de Ignacio Méndez; por el Norte, con el mismo Méndez, sta llegar al encunstro de dos quebradas; al Poniente, con terreno de José León Méndez, quebrada de por medio, hasta topar con terreno de Isabel Rodríguez; y por el Sur, con terreno del mismo Rodríguez y José León Méndez, cerco de zanjo de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Nicolás Ochoa.—Toribio Landaverde, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Roque Cortés, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y árido, situados en el cantón Potonciana, de esta jurisdicción, y forman parte de la extinguida hacienda Potenciana, compuesto el primero de doce hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don Salomé Hernández; al Norte, con terreno de Visitación Cortés y al Poniente con terreno de Isaac Cortés, y de la sucesión de don Coronado Rivera, río de San Nicolás, de por medio, con este último terreno. El límite entre el Sur y el Oriente, está marcado así: empezando de la junta del zanjón del Robito, con el río San Nicolás, en dirección al Oriente, por el cerco del señor Hernández, de alambre y piedra, hasta llegar al mojón del contamal, aquí se deja el cerco del señor Hernández, y sigue el cerco del solicitante, lindando con el mismo terreno de Hernández, por el rumbo Orien-

te, y luego se llega a otro mojón de piedras lineal que está en un planchito, y sigue hasta llegar a otro mojón de piedras equinero, aquí se deja el terreno del señor Hernández, y cambia lindando por el rumbo Norte, con terreno de Visitación Cortés, hasta llegar a otro mojón de piedras que está en un barranco de la posa de la vuelta, de aquí cambia un poco al Occidente, lindando con terreno de Isaac Cortés, hasta llegar a un mojón de piedras que está en el Bonetillo de Ireta; aquí cambia otra vez y sigue en dirección al Norte, atravesando el río San Nicolás, hasta llegar a otro mojón de piedras que está junto al cerco de piedras del potrero de la sucesión de don Coronado Rivera; aquí se deja el terreno de Isaac Cortés, y sigue por el cerco de piedra por el rumbo Occidente, lindando con la misma sucesión Rivera, hasta llegar a la par de la junta del zanjón del Robito, con el río San Nicolás, donde se comenzó esta demarcación. Y la segunda porción está situada en el mismo lugar Potenciana, en esta jurisdicción, que lo hubo por compra-venta que hizo al finado Marcelino Cortés, compuesto como de cincuenta y cinco áreas de extensión superficial, en donde tiene sus casas de habitación, el cual linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Demetrio Hernández; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de don Marcelo Manjivar; al Poniente, con solar de Isaac Cortés; y al Sur, con el cerco del potrero de la sucesión de don Coronado Rivera, y terreno del mismo Isaac Cortés; los mencionados terrenos no tienen carga ni derecho real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, julio doce de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Parrilla.—Camilo de L. Benítez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Julián Vázquez, Raimundo Ramírez y la señora Leonor Cabrera; al Norte, con terrenos de Isidro y Simeón Beltrán; al Poniente, con terreno de Ana García; y al Sur, con terrenos del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y se estima en quinientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para que se presente a deducirlo, el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Inocente Segura.—Timoteo Bontilla H., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Venancio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el lugar llamado El Ciprés, de esta jurisdicción, inculto y compuesto de ciento sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Gerardo Abelino, Fernando Díaz y Tiburcio Abelino, camino de El Ciprés en medio, con los dos primeros, alambrado del segundo en una parte, en donde el referido camino se desvía de la línea divisoria, separando del terreno en una pequeña fracción la esquina Sureste, siendo curva la línea de este lindero en la parte que toca con la primer colindante; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Tiburcio Avellano, habiendo al segundo de estos rumbos o sea al Poniente, alambrado del colindante de por medio, y en el del Norte, maderados en medio de linderos propios; sus cuatro mojonés esquineros son árboles de cuiquimite, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, el día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradaga, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gertrudis Crespin, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Cantón de El Chile, de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado de árboles de café y linda: al Norte, Oriente y Sur, con linderos de Andrés Iglesias, cercas de alambre y callejón en medio; y al Oriente, con predio de Leonidas Bustamante, cerca de alambre en medio. El segundo, se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, existiendo en éste dos casas pajizas y una de tejas, cultivado de árboles frutales y de café fructificando, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte, linda con terrenos de los señores Andrés Igle-

y Buenaventura Molina, calle de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Andrés Iglesias, cerca de alambre en medio; por el Sur, con finca de María Crespin, mojonos de piedra esquineros; y al Poniente, con terrenos de la misma Buenaventura Molina y Agustín Argueta, cerca de alambre, púa y callejón en medio. Y el último terreno se compone de cincuenta áreas de extensión, inculto, y linda: por los rumbos Norte, Oriente y Sur, con terrenos de Bernardo Crespin, cerca de alambre en medio; y al Oriente, con predio de Pedro Domínguez, cerca de alambre en medio; siendo los colindantes de este domicilio, menos los señores Andrés Iglesias, por ser de Santa Tecla, y Leonidas Bustamante de San Salvador. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Noualco, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—Francisco Solano.—Agustín Oviedo, A., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de cinco manzanas de terreno, que posee, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, situado en el lugar llamado Chalata, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de Chalata de por medio; al Norte, de David Godoy, calle pública de Chilipán de por medio; al Sur, los de Juan Crisóstomo Reyes; y al Poniente, con terreno de Federico Alvarenga, cerco de alambre de por medio; no es predio dominante ni tiene servidumbres ni cargas reales. Lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de un terreno que posee en el lugar llamado Rión o Conacaste, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Santos Méndez, de una Peña marcada con cruz, aguas abajo de una quebrada se ca a dar al Rión; al Poniente, con terreno del solicitante, río de por medio; al Sur, con el de Felicito Méndez, quebrada de agua de por medio; y al Oriente, con terrenos de don Manuel Larreynaga, peñas altas de por medio; no es predio dominante, ni tiene servidumbre ni cargas reales y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando título de un solar, situado en el interior de esta población, lindante al Norte, con solar de Santos Méndez, con veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, cincuenta y cinco metros ciento sesenta milímetros, linda con el mismo Méndez; al Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, linda con solar de la sucesión de Octavio Alvarenga; y al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, linda con solar de la iglesia. El solar tiene un martillo al Norte, de diecisiete metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, por diez metros treinta y cinco milímetros de ancho, lindando al Sur con el anteriormente descrito y por los demás rumbos, con los de Santos Méndez. No es predio sirviente, pero tiene la servidumbre de una calle pública. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—Tomás de Jesús.—Francisco Angulo, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Santiago Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inclinado, de veintitrés áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Varona, mediando una línea de una parra de cabo de hacha a un árbol de guarumo, de aquí a un bordo en la orilla de un camino; al Sur, con terreno de Francisca Carranza y Lorenzo Alfaro, separados por un camino; al Poniente, con terreno de Florencio Alfaro, mediando el mismo camino; y al Norte, con terreno de Desideria Rivas, mediando una línea de un troncón de guarumo a una pedrona y de aquí a una parra de cabo de hacha. Este inmueble está situado en el Cantón La Mora, de esta jurisdicción; lo hubo por compra a Francisco Mejía; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y los estima en cincuenta pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián,

Departamento de San Vicente, a la una de la tarde del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—Rodolfo Cámez M.—Federico M. Mejía, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Domitila Artica, viuda de Martínez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar Meanguilo, de la jurisdicción de San Rafael, como de veinte hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con una quebrada de arena, malpaisal; y montes incultos de aquellos ejidos; al Norte, con terreno de Casimiro Portillo; al Poniente, con montes incultos de los mismos ejidos y malpaisal; y al Sur, con montes de Ramón Artica y Juan Cañas; que no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona; siendo todos los colindantes del domicilio de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiamaca, agosto siete de mil ochocientos dieciséis.—M. Funes.—Federico Jirón A., Srlo, Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alejandro Meléndez, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Valentín Ortiz, cerca de mateare de por medio propia del colindante, mide treinta y dos metros; al Norte, con la plaza de esta misma, calle pública de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con el edificio Cabildo, trascorral de éste y con una parte del solar de Antonio Miranda, dividido por cerca de mateare propia del solicitante, mide treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Juan Aguilar y una parte del de doña Paz Paniagua de Cáramo, dividiéndose cerca de mateare y zafte perteneciente al fundo que se describe, mide treinta y un metros. Este predio lo adquirió por herencia de su tío César Marín Meléndez y lo estima en ciento cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión, en dicho solar hay ubicada al Sur una casa de tejas en galera de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive dos corredores; hay también árboles frutales y de café fructificando. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Miral.—Alejandro Hernández, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Gálvez Alvarado, de cincuenta y tres años de edad, herrero, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de su pertenencia, en el que hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio El Ángel, de esta población, de la capacidad de trescientos metros cuadrados y linda: a Norte, con solar de Crescencia de León, calle de por medio; al Oriente, con solares de Serapia Hernández y María López, calle de por medio; al Sur, con solar de Juana Yalladares, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Bartola Orellana. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Noanuco, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Jesús Huevo.—Miguel Avalos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Visitación Mendoza de Juárez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, que linda y mide: al Oriente, con treinta y siete metros ciento ochenta milímetros, con solar de José Cruz Peñate, calle en medio; al Poniente, con treinta y ocho metros quinientos cuarenta y cinco milímetros, con finca de Sebastián Mendoza, callejón en medio; al Sur, con cuarentidós metros cuatrocientos treinta milímetros, con solar de la sucesión de Cástulo Siete y de Antonio Rodríguez, calle en medio, y al Norte, con cuarentidós metros ciento ochenta milímetros, linda con solar de Pedro Mendoza, brotón y alambre en medio. Dicho inmueble está valorado en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Mendoza, mayor de edad y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad y una casa y una mediagua, techadas de teja, sobre horcones, construídas en él, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza; cuya capacidad y linderos del solar son: al Poniente, con treinta y un metros veinte milímetros, linda con solares de Román Magaña y sucesión de Leandro Siete, calle de por medio; al Sur, con veintitrés metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar de don Antonio Cáceres, pared en medio; al Norte, con veintidós metros seiscientos veinte milímetros, con solar de Nemesia Mendoza de Alfaro, calle en medio, y al Oriente, con veintidós metros ochocientos diez milímetros, linda con solar de Norberto Mendoza, mojonado de postes en medio. La casa con todo y corredor tiene diez y siete metros de largo por nueve de ancho y la mediagua seis metros de largo por cuatro de ancho. Estos inmuebles están valorados en quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las ocho y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa y una mediagua de zinc, construídas en él, situadas en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza y linda y mide: al Norte, con veintidós metros seiscientos veinte milímetros, con solares de Manuel Rodríguez y Nemesia de Alfaro, calle en medio; al Oriente, con veintitrés metros, con solar y casa del doctor Francisco Magaña, calle en medio; al Sur, con veintitrés metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar de don Antonio Cáceres, pared en medio, y al Poniente, con veintidós metros ochocientos noventa milímetros, linda con solar de Modesto Mendoza, mojonado de estacones de mateacaca en medio. La casa sobre horcones mide nueve metros ochocientos sesenta milímetros de largo por siete metros noventa y cinco milímetros de ancho con todo y corredor. La mediagua tiene seis metros quinientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros ochocientos veinte milímetros de ancho. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de esta ciudad. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Mendoza de Alfaro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una mediagua construída en él, situados en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, cuya capacidad y linderos son: al Norte, con treinta y cuatro metros quinientos ochenta milímetros, con solar de Secundina Cruz y Teodoro Juárez, cerco de brotón y alambre en medio; al Poniente, con once metros noventa y cinco milímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebia Puente, calle en medio; al Sur, con treinta y cinco metros trescientos noventa milímetros, con casa y solar de Norberto y Modesto Mendoza, calle en medio, y al Oriente, con dieciséis metros seiscientos cuarenta milímetros, linda con solar de Manuel Rodríguez, cerco de ala libre en medio. La mediagua tiene seis metros ochocientos ochenta milímetros de largo por siete metros noventa y cinco milímetros de ancho, con todo y corredor. Estos inmuebles están apreciados en quinientos pesos; no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—G. Josa.—Alfonso Pérez, Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, que hubo por donación de sus padres Longinos Mendoza y Marcela Reyes de Mendoza, que mide y linda: al Norte, con cincuentidós metros quinientos ochenta milímetros, con finca de Norberto Mendoza, calle en medio; al Sur, con cuarentidós metros ciento ochenta milímetros, con solar de Visitación Mendoza de Juárez, cerco de brotón y alambre en medio; al Poniente, con treinta y ocho metros quinientos cuarentidós milímetros, con finca de Sebastián Mendo-

za, barranco de por medio, y al Oriente, con treinta y cuatro metros ciento ochenta milímetros, con finca de José Cruz Peñate, calle en medio. Este inmueble está valorado en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de esta ciudad. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*G. Jova.*—*Alfonso Pérez*, Srío. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se han presentado los señores Alvaro Díaz y Magdaleno Quintanilla, mayores de edad, agricultores en pequeño, y vecinos de la ciudad de Juayúa, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de un terreno agudal, de naturaleza fértil, que poseen de buena fé, en el punto denominado Cuesta Pelona, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cuatro tareas, equivalentes a dos hectáreas sesentitres áreas y veinte centiáreas, de extensión, inculco, de superficie plana, que linda: al Norte, con fundo de Manuel Hernández; al Oriente, con fundos de Cipriana y Marcelino Batán; al Sur, con los de Manuel y Nazario Tépez, en línea quebrada, y con una pequeña parte de otro, de propiedad de los solicitantes; y al Poniente, con fundos de la sucesión de Julián Hernández. Junto al inmueble descrito y por la esquina Sureste, pende una garganta de terreno que se extiende de Norte a Sur, hasta llegar a otro terreno de propiedad de los solicitantes, la cual tiene una extensión de ciento seis varas castellanas, por una anchura de cuatro varas, o sean dos áreas cuarentiséis centiáreas y setecientos setentitres mil quinientos cuatro milímetros cuadrados; cuya faja queda comprendida entre los linderos siguientes: al Norte y Sur, con fundos de los solicitantes; al Oriente, con el de Marcelino Batán; y al Poniente, con el de Manuel Tépez. Dentro del terreno primeramente descrito, hay construídas dos casas pajizas, en mal estado, correspondiéndole al terreno las cercas que lo circundan, siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real, o proindivisión con otra persona, lo hubieron por compra que hicieron al señor Francisco Cetino, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, y de este domicilio, y lo estiman en cuatrocientos pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez.*—*Jesús Ramírez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina, la señora Tranquilina Cruz, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, que posee en esta población, donde tiene sus dos casas de habitación, las cuales son de paja y paredes de bajareque, que hubo por compra a Máximo Hueso, siendo el referido fundo de la capacidad y linderos, siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros, y linda mediando calle con solar de Matías Martínez; al Norte, veintiséis metros ochenta centímetros, y linda, con solar de Isabel Eraso, cerco de piedra propio de por medio; al Occidente veintiséis metros diez centímetros, y linda cerco también de piedras propio de por medio, con solar de Eleuterio Rosales; y al Sur, mide veintiséis metros cuarenta centímetros, y linda calle pública de por medio, con solar y casa de Miguel Valdés; que dichos inmuebles los estima en cien pesos, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho en ellos, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tamabique, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Medrano.*—*J. Martínez M.*, Srío. 3

### EMPLAZAMIENTOS

Baudilio Guillén, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Alejo Valdés, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Esteban del Cid, dentro del perentorio término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*S. Urbina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio Blanco, Balbino Ramírez y Juan Amador, procesados en este Juzgado por el delito de amenazas de muerte a don Juan Perla, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de

esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha causa criminal. Dichos reos son jornaleros, originarios de la villa de Sociedad. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar dichos reos y los particulares en denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Zenón Peñate.*—*Lázaro Bernal*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gertrudis Brizuela, jornalero, originario de Comacarán y vecino de la ciudad de Jocoro, procesado en este Juzgado por el delito de homicidio por imprudencia temeraria en el niño Ernesto López, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y los particulares en denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Zenón Peñate.*—*I. Morales*, Srío. 3

Manuel Simón Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Adolfo Corado y Remigio Castillo, para que dentro del perentorio término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Jesús Maldonado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recomienda a las autoridades civiles y militares de la República el cumplimiento de la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Manuel S. Martínez.*—*J. M. Lainez*, Srío. 3

### VENTAS VOLUNTARIAS

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Alberto I. Castellanos, como apoderado de doña Emilia López, viuda de Hueso, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que corresponden a la menor María Berta Hueso, en una hacienda denominada Chocónzoco o Río Grande, situada en jurisdicción de Tamabique, en el Departamento de La Libertad, compuesta, según el título, de doscientas caballerías, pero su capacidad real, según medida practicada, es de cincuenta y cuatro caballerías, y sus linderos son: al Norte, con tierras del doctor don Manuel Sol, y don Manuel Ydíces; al Oriente, con terrenos que fueron ejidales del pueblo de Comasagua; al Sur, con el Océano Pacífico; y al Poniente, con terrenos de la jurisdicción del pueblo de Chilitupán, que forman la hacienda llamada El Palmar, teniendo por límite, una línea recta tirada desde el Cerro Coniza hasta la cordillera, a cuyo pie se halla el estero del Palmar. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gonzalo Mixco.*—*Vicente Uribe*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Benjamín Rojas, en concepto de apoderado de doña Leonarda Chacón, viuda de Noyola, y ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos María Alejandra, José Inés, José Alejandro, María Saturnina, Ana Leonarda y Rosa Bernarda Noyola, se venderá, en este Juzgado, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un predio urbano de los expresados menores, consistente en una casa, con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, con dos medietas al interior, teniendo todo el inmueble, inclusive el solar, de Norte a Sur, dieciocho metros trescientos noventa y seis milímetros; y de Oriente a Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, y sus linderos son: al Oriente, con casa de don Rafael Pinto, antes de don Manuel Cabrero; al Norte, con casa y solar de la sucesión del doctor Catalino Alarcón; al Occidente, calle en medio, con casa Nacional; y al Sur, con casa y solar que fue de don Manuel Mora, hoy del Banco Salvadoreño. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez.*—*Raquel Cuellar*, Srío. 3

## Aviso

Para los efectos del Art. 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones vigente, se advierte a los ciudadanos de esta comprensión municipal, que desde el día primero del corriente, está abierto en esta oficina, el Libro de Calificaciones de ciudadanos, para que se presenten a inscribirse como tales los que no lo estuvieren y reúnan los requisitos que la Constitución establece.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, septiembre veinte de mil novecientos diez y seis.—*Bonifacio Rosales.*—*Felipe Figueroa*, Srío. I

### LICITACIONES

Agustín Patriz, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley.

Avisa: que por acuerdo municipal de fecha primero del actual, se pone a licitación pública, la construcción de una casa-mediaguas, de cuatro corredores, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, que se levantará en el Cementerio Público de esta población, destinada al depósito de cadáveres; los materiales de construcción serán puestos por cuenta del contratista, pudiendo utilizar madera a la rústica, de buena clase. Se admiten propuestas hasta el quince de octubre próximo.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Agustín Patriz.*—*Jesús Ramírez V.*, Srío. I

## CORREOS DE EL SALVADOR

### Servicio Internacional

El 23 del corriente salió de Panamá el vapor SAN JUAN, con 199 bultos de correspondencia para esta República.

Dirección General de Correos: San Salvador, 25 de septiembre de 1916.

### Aviso Oficial

Estando para inaugurarse el nuevo servicio telefónico, se excita a los señores abonados para que hagan la renovación de sus abonos, conforme al Acuerdo fecha 13 del corriente; y respecto a las personas que en esta capital deseen suscribirse al servicio, se les aplica hacerlo cuanto antes, a fin de disponer del tiempo necesario para tal efecto.

San Salvador, septiembre 25 de 1916.  
3-1 alt. La Dirección General del Ramo.

## AVISO IMPORTANTE

### Inspección de Compañías Anónimas

Por orden del señor Ministro de Gobernación, se aplica a los señores Directores de Sociedades de Ahorros y Cooperativas, que dentro de un tiempo no mayor de quince días a contar de esta fecha, se sirvan suministrar a esta oficina los datos siguientes:

Nombre y domicilio de la Sociedad, detallando el número y calle, en que están establecidas sus oficinas y las horas en que éstas están abiertas.

Lista de las personas que componen las Juntas Directivas o Comités de Administración.

San Salvador, 22 de septiembre de 1916.  
F. Souza,  
Inspector de Compañías Anónimas

## AVISO

Se avisa nuevamente que **NO HAY EMPLEO VACANTE**, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.  
F. Souza,  
Director Gral. de Correos.

30-14

## AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imp. esta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, martes 26 de septiembre de 1916

NUM. 219

## TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1916, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 25 DE SEPTIEMBRE:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 26 DE SEPTIEMBRE:

Escuelas Primarias.  
Universidad Nacional.  
Instituto Nacional.  
Dirección General de Educación.  
Colegio Normal de Señoritas.  
Instituto Normal Central de Varones.  
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE:

Biblioteca Nacional.  
Observatorio Nacional.  
Dirección General de Estadística.  
Corte Suprema de Justicia.  
Juzgados de 1ra. Instancia.  
Juzgado General de Hacienda.  
Presidencia de la República.  
Ministerios.  
Tribunal Superior de Cuentas.  
Tesorería General de la República.

JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE:

Contaduría Municipal de la República.  
Contabilidad Fiscal y de Licores.  
Inspección de Papel Sellado y Timbres.  
Oficina de Fardos Postales.  
Dirección del Impuesto sobre la Renta.  
Gobernación Departamental.  
Consejo Superior de Salubridad.  
Dirección General de Vacunación.  
Dirección de Profilaxis Venérea.  
Oficina de Ingenieros Oficiales.  
Dirección General de Obras Públicas.  
Junta de Farmacia.

VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE:

Junta de Agricultura.  
Finca Modelo.  
Museo de Historia Natural.  
Dirección General de Telégrafos.  
Dirección General de Correos.  
Misiones Militares.  
Cuerpo de Sanidad Militar.  
Oficina Organizadora de Milicias.  
Intendencia del Palacio Nacional.  
Almacén de Vestuario del Ejército.  
Penitenciaría Central.  
Imprenta Nacional.

SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE:

Planillas de Obras Públicas.

**NOTA:** No se atenderá en los días señalados ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.

Los recibos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la

Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de..... } 9 a 11 a. m.  
  } 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 21 de septiembre de 1916.  
*TESORERÍA GENERAL.*

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1916.

Con vista de la comunicación fechada el 25 del corriente mes y dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor don Abraham Benítez, Cónsul del Perú en esta Capital, en que manifiesta que ha designado al señor don Manuel Castillo, para el desempeño del Viceconsulado de aquella Nación en el Puerto de Acajutla, mientras su Gobierno le extiende en propiedad las Letras Patentes respectivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor don Manuel Castillo, como encargado de dicho Viceconsulado; debiendo gozar, en consecuencia, de las consideraciones y privilegios inherentes al cargo, durante el tiempo que lo desempeñe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Martínez S.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1916.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: organizar el Jurado examinador de Física, en el quinto curso de Ciencias y Letras, con los señores doctores Salvador Calderón y Francisco Gutiérrez y Br. Jorge Lardé, cuya terna examinadora se omitió involuntariamente en la propuesta que hizo al Ministerio del Ramo, el Director de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Martínez S.*

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1916.

En la necesidad de hacer efectiva la inspección que por ley corresponde sobre las Compañías Anónimas y Cajas de Ahorros y con objeto de facilitar la acción del encargado de dicho servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que todas las Compañías Anónimas y Cajas de Ahorros que en lo sucesivo se establezcan en la República, pasen aviso de su fundación al Inspector General

de Compañías Anónimas; y las que existan en la actualidad, se sirvan notificarlo al referido empleado. La inspección se practicará por lo menos dos veces al año, en el tiempo que el encargado lo estime conveniente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Bustamante.*

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

### REGLAMENTO

## DEL HOSPICIO DE SAN MIGUEL

1.—Este Hospicio tiene por objeto acoger a los niños huérfanos desvalidos, de ambos sexos, proporcionándoles lo necesario para su subsistencia y educación. Hay, además de estas secciones, otra para Sala Cuna.

2.—El Hospicio está bajo la protección inmediata del Supremo Gobierno, correspondiendo su régimen exclusivamente al Director.

3.—Los nombramientos de directores corresponde hacerlos al Supremo Poder Ejecutivo, y han de recaer en personas mayores de edad y de honorabilidad reconocida.

4.—Habrán también un Director Suplente, que sustituirá las faltas del propietario.

*Del Director.*

5.—El Director es el órgano de comunicación del Hospicio, y sus obligaciones y atribuciones, son las que siguen:

1a. Ser el representante legal del establecimiento para toda clase de asuntos judiciales, administrativos o extrajudiciales, legitimando su personería con la nota de su nombramiento; y si, por cualquiera causa justa, no pudieren conocer de algún asunto determinado el Director propietario ni el suplente, aquél avisará al Ministerio de Beneficencia, para que nombre un representante especial, quien comprobará su personería de la misma manera.

2a. Comunicar al Ministerio de Beneficencia los nombramientos de los empleados externos del establecimiento, cuales son: un médico, un capellán, un tesorero y un escribiente, lo mismo que sus renunciaciones o remociones.

3a. Nombrar los demás empleados de la casa, o sean los internos, procurando que sea de acuerdo con la Superiora; y removerlos o admitirles sus renunciaciones cuando lo crea conveniente.

4a. Revisar y comprobar el inventario de los bienes y enseres de todas clases, pertenecientes al establecimiento.

5a. Dictar todas las medidas conducentes a la buena administración y orden de la casa, lo mismo que para su mejoramiento y ensanche, procurando que el edificio tenga todos los departamentos y comodidades especiales para que los huérfanos sean admitidos y tratados convenientemente, y que todos reciban la necesaria educación y enseñanza.

6a. Administrar lo mejor posible los in-

tereses del establecimiento, procurando el aumento de sus fondos.

7a. Comprobar el estado de caja, en vista de los libros y documentos.

8a. Revisar, cuando lo crea conveniente, los libros de gastos menudos y generales que lleve la Superiora y hacerle las indicaciones que juzgue necesarias.

9a. Visitar el establecimiento con la mayor frecuencia posible, para hacer efectiva de una manera inmediata la superior vigilancia en todos los ramos.

10a. Cuidar de los huérfanos como un buen padre de familia.

11a. Conceder boletas de entrada en cualquiera de las tres secciones del Hospicio, a los niños que conforme a este Reglamento tengan derecho a ello.

12a. Resolver por sí en todos los casos imprevistos y urgentes, dando cuenta al Ministerio de Beneficencia.

13a. Contratar, previa licitación pública, los víveres que necesite el establecimiento.

14a. Desar cualquier documento que haya de ser pagado por la Tesorería.

15a. Hacer las gestiones convenientes a efecto de que la administración del establecimiento esté confiada a personas competentes y en número suficiente.

16a. Expulsar a los huérfanos incorregibles o que hayan cometido alguna falta muy grave, procurando proceder de acuerdo con la Superiora.

17a. Presentar en la primera quincena de enero de cada año, al Ministerio respectivo, una memoria general y detallada de la casa.

18a. Formar en el mes de junio de cada año el presupuesto general de la casa y someterlo a la aprobación del Ministerio.

19a. Someter a la aprobación del Ministerio, las contrataciones que celebre y que valgan más de *doscientos pesos* y hayan de durar más de seis meses.

20a. Remitir mensualmente al mismo Ministerio, el movimiento de huérfanos.

#### *Del Médico.*

6.—Habrá un médico para el servicio del establecimiento, nombrado por el Director. Sus obligaciones serán:

1a. Visitar el establecimiento dos veces por semana, en los días que el Director señale; y salvo necesidad especial, lo hará en cualquier día y hora.

2a. Llevar un libro donde anote las recetas.

3a. Formar la estadística sanitaria mensual para lo cual llevará otro libro en donde se tome cuenta exacta del número de enfermos asistidos en el año, las diferentes enfermedades padecidas y el número de defunciones.

4a. Indicar al Director todas las medidas higiénicas necesarias para la mejor conservación de la salubridad en el establecimiento.

7.—Habrá también Médico Suplente, que nombrará el Director y que suplirá las faltas temporales del propietario.

#### *Del Capellán.*

8.—El Capellán será nombrado por el Director. Tendrá a su cargo la dirección espiritual de los asilados.

9.—En sus funciones se regirá, como todos los demás empleados, a lo dispuesto por este Reglamento y los demás secundarios.

#### *Del Tesorero.*

10.—El Tesorero será nombrado por el Director, y ha de ser persona honrada y vecina de esta ciudad, y serán sus atribuciones:

1a. Rendir fianza en los mismos térmi-

nos que lo hacen los empleados fiscales, y conforme a las leyes.

2a. Recaudar todas las rentas del Hospicio, llevando para la cuenta y razón, un libro de caja.

3a. Pagar los recibos, planillas y demás cuentas que le presenten con el Dése del Director y conforme al presupuesto.

4a. Presentar al Director en los seis primeros días de cada mes, los libros, documentos y estados de caja del mes anterior, debiendo remitir los estados en el mismo tiempo a las autoridades y Tribunales que mandan a las leyes.

5a. Formar el estado general de los ingresos y erogaciones con que debe dar cuenta al Director.

6a. Rendir cuenta ante la Contaduría Mayor, conforme a la ley.

7a. Enviar al Director copia del acta que asienten los Inspectores que visiten la Tesorería.

8a. Hacer anualmente el inventario general de los muebles y enseres de todos los departamentos de la casa.

11.—El Tesorero no podrá ausentarse de la población más de dos días sin licencia del Director. Puede designar alguno que lo sustituya caso de enfermedad, previo aviso al Director; siendo siempre el Tesorero en propiedad el responsable.

12.—Todo empleado externo de la casa, que por cualquiera circunstancia dejare pasar noventa días después de haber servido un mes o fracción de él, sin presentar para su cobro al Director o al Tesorero su correspondiente recibo, se entenderá que cede a favor del Hospicio el valor íntegro de su recibo, y el Tesorero, después de los noventa días, ya no lo deberá pagar.

#### *Del escribiente.*

13.—El escribiente será nombrado por el Director, y ha de ser mayor de diez y seis años de edad y de buena conducta.

14.—Llevará un libro para los acuerdos, y tendrá a su cargo todo el trabajo de las oficinas del Director.

#### *De los huérfanos y huérfanas.*

15.—Se considerarán como huérfanos los niños y niñas que carezcan de padre y madre u otra persona que deba y pueda atender a su subsistencia y educación, y que por su edad u otras circunstancias no puedan procurárselas por sí mismas. También se considerarán como huérfanos los hijos o hijas de padres impedidos e indigentes, o desnaturalizados.

16.—Se recibirán los huérfanos de que habla el artículo anterior, cuando la edad de las hembras no pase de doce años y la de los varones de nueve; debiendo comprobarse a satisfacción del Director, que reúnen todas las condiciones de tales y, además, que su conducta anterior haya sido irreprochable.

17.—La solicitud de admisión debe hacerse al Director, e irá acompañada de la partida de nacimiento del huérfano, y de las partidas de defunción de los padres. El Director decidirá si concurren en el peticionario las condiciones exigidas por el Reglamento, y, en caso favorable, declarará su admisión. Cuando las autoridades remitan huérfanos al Hospicio, sin los documentos del caso, o sin datos completos, el Director ordenará sean recibidos provisionalmente, mientras vienen los documentos en referencia, con tal que los niños no tengan enfermedad contagiosa o malas inclinaciones; de lo contrario, serán devueltos a la misma autoridad. En caso de dificultarse la adquisición de los atestados en referencia, el Di-

rector puede prudencialmente disponer la admisión del huérfano.

18.—A fin de que los beneficios de la casa alcancen el mayor número de huérfanos, cada año, después de los exámenes, se hará una selección de todos los niños que posean la enseñanza primaria elemental para dedicarlos de preferencia al aprendizaje de los oficios, y al tener la edad de diez y ocho años, la Superiora, de acuerdo con el Director, les buscará colocación en casas honradas.

19.—Después que un huérfano o huérfana haya salido del Hospicio por cualquier motivo que sea, ya no podrá ser admitido de nuevo.

20.—Cuando un huérfano o huérfana, durante su permanencia en el Hospicio, adquiera bienes por cualquier título en cantidad suficiente para su subsistencia, no podrá seguir recibiendo gratuitamente la protección que el establecimiento dispensa a los destituidos de todo recurso. El Director en este caso lo pondrá en conocimiento de la autoridad judicial competente. Cuando la cantidad recibida por herencia, legado o donación, sea en dinero o documentos convertibles, se depositará a nombre del agraciado en la Tesorería de la casa, mientras la autoridad judicial dispone lo conveniente; pero en caso que nada disponga, le será entregada cuando llegue a los diez y ocho años, y en caso de muerte del huérfano, antes de la edad indicada, quedará el depósito a beneficio del establecimiento.

21.—Cuando se presente algún pariente inmediato, reclamando a un huérfano, y pruebe su buena conducta y tener derecho para hacerse cargo de él, el Director lo entregará, una vez que se cumpla con lo estatuido en el artículo siguiente.

22.—Ya sea en el caso de que un huérfano adquiera bienes conforme el artículo 20, o que se entregue al pariente que lo reclame, al salir, pagará el interesado como indemnización por los gastos que su permanencia haya causado en el establecimiento, una suma de dinero calculada a razón de cinco pesos mensuales.

23.—El hecho de ser entregado un huérfano al Hospicio por cualquiera persona, no le da derecho alguno a ésta sobre el niño, sino que todo huérfano depende absolutamente de los reglamentos del Hospicio.

#### *De la Sala Cuna.*

24.—En la sección de la Sala Cuna se recibirán en depósito, de día, a los niños, cuyas madres sean pobres y estén trabajando en fábricas u hogares ajenos.

25.—Los niños que se reciban en depósito, serán alimentados y atendidos cuidadosamente, de conformidad con el régimen higiénico que el médico indique.

26.—El servicio es desde las seis de la mañana, hasta las siete de la noche.

27.—Para ser admitido un niño, la madre presentará quincenalmente, el último y quince de cada mes, constancia escrita del patrón o dueño de fábrica, en que éste haga constar: que la madre está en su trabajo actualmente; que es honrada y pobre, y que responde que recogerá el niño todos los días a la hora reglamentaria. El Director puede rechazar la constancia del dueño de la fábrica o patrón que no le merezca confianza. El patrón o dueño que por cualquiera circunstancia quiera que cese su responsabilidad, ha de avisar al Director tal voluntad.

28.—Si, a pesar de estas precauciones, un niño no fuese reclamado en las horas reglamentarias, será entregado a la policía el si-

guiente día, junto con los datos que se tengan de sus padres y de la persona responsable, para que lo devuelva a ésta.

29.—Se recibirán los niños de ambos sexos hasta la edad de cinco años.

30.—No se admitirán niños con enfermedades contagiosas.

#### Del régimen interior.

31.—El Hospicio estará a cargo inmediato de una empleada interna llamada Superiora o Administradora y de los demás empleados que el Director designe de acuerdo con el presupuesto, quienes cuidarán constantemente de los asilados, atendiendo con esmero a su alimentación y conducta, y a su educación e instrucción moral.

32.—La Superiora, de acuerdo con el Director, formará el Reglamento Interior del establecimiento, sometiéndolo a la aprobación del Supremo Gobierno, y en el cual consignarán las horas de ocupación de los huérfanos, la clase de instrucción primaria que debe darse, comprendiendo, además, todos los oficios de su estado que deben saber para proporcionarse por sí mismos los medios de vivir honestamente.

33.—Cada año, en los últimos días del mes de noviembre, se practicarán exámenes, y el Director designará los días en que aquéllos deban efectuarse y los en que han de tener lugar la exhibición de obras y la distribución de premios, previa propuesta al Ministerio, de la comisión que deba presenciar estos actos.

34.—Corresponde a la Superiora.

10. Nombrar interinamente o suspender a los empleados internos de la casa; y designar sus salarios, de acuerdo con el Director, no debiendo nunca ser mayores que los presupuestos.

20. Tener a su cargo el gasto ordinario de la casa, anotando en un libro que llevará al efecto, en donde consignará igualmente los suplementos que le haga la Tesorería, los donativos en dinero que por su medio ingresen al Hospicio y el producto de las obras ajenas que hagan los huérfanos, de los cuales pasará nota al Tesorero; y cortar cada mes su cuenta, presentándola al Director para su aprobación.

35.—La misma Superiora guardará el libro de inventario de todos los inmuebles y útiles que estén en uso, indicando al Director los que se hubieren destruido, para su reposición, y llevará otro en que se inscribirá con las debidas separaciones, los nombres, edades de los asilados, las fechas de su entrada, salidas y defunciones que ocurran y los demás acontecimientos importantes relativos a cada uno. Tiene derecho a presenciar la facción del inventario.

36.—Llevará también otro libro en que anotará las donaciones hechas al Hospicio que no sean en dinero.

37.—Corresponde a la Superiora poner el "Es conforme" a los recibos, cuentas y planillas contra la Caja del Hospicio. Sólo podrá ser exigido por el Director e indicará únicamente que el trabajo a que el documento se refiere, ha sido hecho o recibida en el Hospicio alguna cosa que la debida llegar.

38.—La Superiora no permitirá la salida de ningún mueble ni útil fuera de la casa, sin orden escrita del Director, única que le servirá de resguardo.

#### Disposiciones generales.

39.—Los huérfanos podrán ser ocupados en trabajos que personas de afuera encomienden, como los de costuras, bordados, labores, aplanchado y las obras propias de

los diferentes talleres de varones, que la Superiora, conforme a las instrucciones del Director, contratará y cobrará a beneficio de la casa.

40.—El Hospicio usará de papel común en las gestiones que haga ante las autoridades, en sus libros, planillas, etc.; e instrumentos públicos, auténticos y privados que otorgue.

41.—Los asilados no saldrán del Hospicio a acto ni fiesta civil, ni religiosa, sin permiso del Director.

42.—El Hospicio tendrá el uso libre de correos, telégrafos y teléfonos nacionales.

Transitorio.—Mientras se construye el edificio para la sección del Hospicio de Varones, sólo hembras se recibirán.

Dirección del Hospicio: San Miguel, 31 de julio de 1916.

T. ROMERO.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el Reglamento del Hospicio de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Palomo.

#### NOTICIAS POR CABLE

##### SEPTIEMBRE

París, 25.—Nuestras escuadrillas aéreas tuvieron ayer varios encuentros con naves enemigas, y a pesar de que desplegaron especial actividad, las nuestras llevaron la ventaja en todos ellos. En la región del Somme hubo 29 encuentros a consecuencia de los cuales descendieron en lugar que no puede precisarse cuatro aeroplanos enemigos y uno cayó en el bosque Vaux, y tres cayeron seriamente dañados en los alrededores de Estreess, dentro de nuestras líneas. Al norte de Chalons cayó un fohker incendiado y otro muy dañado en sus alrededores. Confirrase que entre Miserey y Villers descendió el 22 muy dañada otra máquina alemana. El teniente Guymet obligó a aterrizar su 17º nave aérea enemiga.

New London, 25.—La Comisión Conjunta yankee-mexicana entrará mañana en su cuarta semana de labor, satisfecha del progreso alcanzado en sentido de obtener una inteligencia entre los dos países. Los miembros norteamericanos continuarán su investigación acerca de las condiciones sociales, económicas y militares de México, problemas íntimamente relacionados con el acuerdo que trata de celebrarse entre Estados Unidos y México para la vigilancia de la frontera. Los miembros mexicanos han sido informados por Andrés García, Cónsul mexicano en El Paso, que Francisco Villa no dirigió personalmente el ataque a Chihuahua, llevado a cabo por sus partidarios.

Londres, 26.—Mensaje especial para el "New York Herald" dice: Desde el punto de vista militar, fracasó la nueva incursión aérea de los alemanes, la cual según los datos obtenidos hasta ahora solo produjo en resumen, víctimas inocentes entre gente civil. Parece que los tres zeppelines que llegaron a esta ciudad vacilaron mucho antes de lanzar sus bombas, pues solo hasta una hora después que se cernió el primero sobre ella, dió muestras de actividad. El bramido de los cañones contra naves aéreas advirtió a los londinenses el peligro que corrían, e inmediatamente todo el mundo se puso en guardia y muchísimas personas se subieron sobre los techos de sus casas, para observar mejor el revoloteo de las naves enemigas. La Multitud recibió con júbilo minutos después la noticia de que uno de los zeppelines atacado con éxito por nuestros aeroplanos o acertado por las balas de nuestros cañones especiales, caía incendiado en los alrededores de Essex; y que otro era obligado a aterrizar en lugar no especificado, donde se cree fue destruido por su mismo aviador. Todos los informes recibidos hasta ahora, indican que los daños causados por la irrupción, fueron 25 casas incendiadas en esta ciudad, y la destrucción de cabinas y daños mas o menos de consideración en las iglesias de algunos de los distritos invadidos.

Nueva York, 26.—Informe oficial rumano. En nuestro frente al noroeste continúa nuestro avance capturándole al enemigo una ametralladora y 73 hombres. En los ataques contra Hermannstadt capturamos 30 oficiales, 800 hombres y 5 ametralladoras. En el valle de Jin han ocurrido acciones de armas de menor importancia, rechazándose al enemigo, capturándose 2

ametralladoras adicionales. El total de prisioneros tomados en este frente asciende hasta ahora a 6,964 hombres. Durante los combates librados en ambos lados del Dobrudja y del Danubio continuaron haciendo progresos nuestras fuerzas que componen el ala izquierda, tomándose a 53 oficiales prisioneros.

Nueva York, 26.—Informe oficial británico. Ayer, lunes, atacaron nuestras fuerzas en todos los puntos del frente, logrando obtener éxito en todos ellos. Entre Combles y Martinpuich fueron asaltadas las posiciones enemigas en un frente de 6 millas y nos apoderamos de las trincheras bien fortificadas en Morval y Lesboufs. Morval se halla en las alturas al norte de Combles y está conectada por la vía subterránea con los demás sistemas de trincheras que contienen formidables fuerzas. La posesión de ambas aldeas se considera muy importante bajo el punto de vista militar y prácticamente sirve para las comunicaciones con Combles. Nuestras fuerzas tomaron numerosos prisioneros mientras nuestras pérdidas son relativamente pequeñas. El último día domingo destruyeron 6 aeroplanos enemigos durante un combate aéreo y otros tres fueron obligados a descender. Nosotros perdimos tres aeroplanos.

Berlín, 26.—Mensaje inalámbrico, vía Sayville. Anuncia el Almirantazgo que durante la noche del 23 de septiembre varias flotillas aéreas bombardearon en una gran extensión la ciudad de Londres y muchos lugares importantes militares en los condados de Humber, Nottingham y Scheffield. En todas partes se pudo apreciar el éxito alcanzado. Antes de cruzar nuestros hidroplanos la costa inglesa fueron bombardeados éstos por las baterías británicas y buques de patrulla. Los buques aéreos alemanes acallaron las baterías por medio de sus bien dirigidos proyectiles. Tuvimos que lamentar dos víctimas del fuego que se les hizo en Londres; los demás regresaron illesos.

Londres, 26.—Informa la agencia de noticias Reuter en Atenas, que la situación se ha vuelto sumamente seria. Acompañado del Contraalmirante Condouriotis y muchos otros oficiales superiores salió para Creta y Salónica, Vouzelos.

Nueva York, 26.—Se reanudarán los trabajos de las escuelas que se habían cerrado con motivo de la epidemia de la parálisis infantil. Los padres se niegan todavía a enviar a sus hijos a las escuelas y se estiman en cien mil niños que no van a los planteles de enseñanza.

Washington, 26.—El general Pershing llenará la vacante ocurrida por la muerte del mayor general Mills.

Berlín, 26.—Infórmase semioficialmente que tres aeroplanos rusos de grandes dimensiones atacaron el 23 sin éxito, el aeródromo naval del Lago Angern, donde fueron contratados a su vez por nuestras naves aéreas forzándose a retirarse y cayendo uno de ellos en un punto hacia el este de Dumunde. Nuestras naves volvieron indemnes.

Viena, 26.—Dos batallones alpinos atacaron anoche violentamente cuerpo a cuerpo la cima de Gardinal en el sector Brisalta, ataque que fué rechazado por nuestras fuerzas con grandes pérdidas para el enemigo. Destacamentos enemigos intentaron avanzar contra Forvella; pero fueron rechazados dejando en nuestro poder 52 soldados y un oficial prisioneros. En el monte Cimone varios italianos quedaron bajo los escombros de una explosión, de donde se sacaron vivos 24, rindiéndose los restantes.

Long Branch, Nueva York, 25.—Mañana conferenciará sobre asuntos políticos el Presidente Wilson con el Juez Samuel Seabury, candidato para la gobernación del Estado de Nueva York del partido demócrata. El Presidente pasará la noche del día de mañana en Long Branch.

San Juan del Sur, 26.—Ocupanse de las elecciones el partido del gobierno unido al conservador, y el progresista refundido con el liberal. Anunciase que el Ministro Jefferson ha intimado a los caudillos de ambos bandos que deben firmar antes de las elecciones, un documento, comprometiéndose a respetar los tratados existentes con Estados Unidos, y a aceptar la intervención americana en los asuntos económicos de la República. Todos los fuertes y principales ciudades del país están guardadas por policía americana. Chamorro firmó ya el compromiso; pero los liberales-progresistas rehúsan hacerlo. El Comité liberal progresista ha ordenado a sus partidarios que se abstengan, a pesar de que cuentan con mayoría, de tomar parte en las elecciones. Hay mucha indignación.

Roma, 26.—El comunicado oficial de Londres establece que las tropas italianas han contribuido al agotamiento de las fuerzas bélicas enemigas, habiendo la ofensiva italiana absorbido en el frente de los Alpes Julianas una gigantesca cantidad de material de artillería. El enemigo agobiado por la intensidad de nuestro fuego quedó bastante agotado. Al principio de la victoriosa ofensiva rusa, el enemigo tuvo necesidad de retirar alguno de los cañones de grueso y de medio calibre de nuestro frente, donde Austria los había concentrado de un modo colosal. Después, para hacer frente a la gran ofensiva italia-

na en el Trentino, en la zona de Gorizia y en el Carso y en Vallona (Alemania) los austriacos tuvieron que transportarlos otra vez, aumentándolos continuamente hasta en estos últimos días de septiembre. El Consejo de Ministros nombró al Ministro Ciuffelli comisario civil en el Adriático para constatar las nuevas necesidades y más para indicar los modos más convenientes para resolver los problemas que se presentarán después de la guerra. El "Corriere della sera" después de una atenta irquisición establece que el tratamiento dispensado a los prisioneros austriacos es exageradamente bueno, por lo cual pide energías medidas para que cese esta liberalidad injusta. Los socialistas reformistas se juntarán a mediados de noviembre para establecer su conducta en los próximos labores parlamentarios. Ya se inició la discusión del programa para después de la guerra entre la Unione Commerciale Italiana y la de Rusia, integrada por numerosos hombres políticos de aquel país. Cayeron gloriosamente en el campo de honor el mayor Emigdio Castellani; los capitanes Aldo Beltracchi, Ferdinando Maretti, Giuseppe Soppis y los tenientes Quintino Mollica, Pietro Fantoni, Luigi Crousa e Ignacio Cornaglia.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado:* Herminia Amaya, Ignacio Aguirre, José Castro C.

*SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado:* Jacinto León, Euz Hernández, Napoleón Boir s, Sabina Hernández.

### MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 26 de septiembre.—Hay a las 8 a. m., fondeó en esta rada, el vapor inglés *Salvador*, procedente Salina Cruz e intermedios, de 649 toneladas de registro con 29 hombres de mar al mando de su capitán H. G. Davies. Trajo para este puerto 2 bultos de mercaderías, 19 sacos, 1 paquete, correspondencia y a los pasajeros: Roberto J. Millara, Arthur C. Renshaw, Francis M. Sack, Guillermo Batle, Mercedes de Koon, Rafael Pimentel, Cirilo F. Alvarez, Ana G. Uscanga, Efoen Reyes, Francisco Chacón, Manuel de León, Mauricio Dolr, Antonia Hernández, José M. Villa, Miguel Díez, Humberto, José y Alfonso Coeyoeschea, de San José de Guatemala. Pateate limpia.

Acajutla, septiembre 26.—Anoche, a las 8, zarpó, con destino a S. José de Guatemala, el vapor N. A. *Newport*, de 1,658 toneladas de registro, con 74 hombres de mar al mando de su capitán G. G. Trask. Lleva de este puerto 7,522 sacos café en oro, 10 cilindros de hierro, 8 sacos y 22 paquetes correspondencia.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 25 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 30 hombres y 6 mujeres. Total 36.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 25

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Ernesto de Lemus y José M. Vides.

*Hotel Occidental.*—Entró: Juan Haven, de Jayaque, Salieron: Salvador Martínez, para el Hospital Rosales; Rosendo Castro, para Chelchuapa.

*Boarding House.*—Entraron: Alejandro Velásquez y Antonio Velásquez, para Izalco.

*Hotel Italia.*—Saló: Bernardo Acosta, para Santa Ana.

*Hotel Granada.*—Saló: Miguel Infante, para Santa Ana.

### Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, como representante de la sociedad "Gómez & Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la "Sydney Ross Company" de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

## VIGORON



Consiste dicha marca en la palabra "VIGORON", la firma "C. B. RIKER" y la figura de un hombre en lucha con un toro sobre un pedestal con la inscripción: "DE CAUDAL DE SANGRE PUJANZA INVEN-CIBLE" y se usa para distinguir una preparación medicinal para atacar las enfermedades de anemia, neurastenia, chlorosis, debilidad general, impotencia y desórdenes de la sangre y nervios. Quien se crea con derecho a esta marca de fábrica, que lo exponga a esta Oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—E. García E., Srío. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, en concepto de representante de la sociedad "Gómez & Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la Washburn-Grosby Company, corporación organizada bajo las leyes de Minnesota, Estados Unidos de América, domiciliada en Minneapolis, Minnesota, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

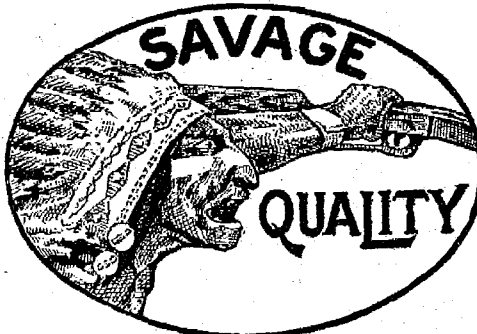


Consiste dicha marca en la figura de un medallón, que tiene a su alrededor las palabras: "WASHBURN-CROSBY CO." "FLOUR" y en el centro las palabras "WASHBURN'S GOLD MEDAL". Se usa dicha marca para distinguir harinas, productos de cereales y levaduras. Quien se crea con derecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—E. García E., Srío. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, como representante de la sociedad "Gómez & Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la Savage Arms Company, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en Frankfort, Condado de Herkimer, Estado de New York, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:



Consiste dicha marca en la palabra "SAVAGE" y la figura de un indio blandiendo un rifle en una mano. Se usa para distinguir armas de fuego de toda clase, rifles, pistolas automáticas, revólveres, ametralladoras, escopetas y municiones. Quien se crea con derecho a esta marca de fábrica, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día

treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—E. García E., Srío. 2

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de los señores Germán y Julián Romero y Tomás Cabrera, vecinos de la ciudad de San Francisco Morazán, unaporción de terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Triunfo", de aquella jurisdicción, el que consta de doce manzanas de extensión o sean ochocientos cuarenta áreas, lindante: por el Oriente, con el camino real de por medio, con terreno de don Pío Padilla; al Norte, con el mismo señor Padilla y Aurelio Cabrera; al Poniente, con terreno de Nicomedes Prudencio; y al Sur, con terreno de don Alejandro Gómez, hasta llegar al mojón donde se empezó la medida. El expresado inmueble no lo tienen gravado; lo adquirieron en virtud de concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el día siete de diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—R. Quintanilla. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Ventura, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Mateo Ventura, su propiedad en un terreno ejidal, de cinco manzanas de extensión o trescientas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Loma de los Laureles", jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Santiago López; al Norte, con la de los señores Agustín Hernández y Santiago Peña, quebrada de por medio; al Poniente, con posesión del señor Pedro Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, con la del señor Santiago Hernández. El terreno descrito lo hubo el expresado señor Ventura, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, dos de mayo de mil novecientos dieciséis.—Fabio Castillo. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Ventura, solicitando que por primera vez se inscriba a favor suyo, un terreno ejidal, de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, situado en las inmediaciones de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Luz Ventura; al Norte, quebrada de por medio, con las de los señores Sarapio Cortés y Eugenio Gómez; y al Poniente y Sur, con la orilla de la población donde está situado, teniendo por mojones: al Poniente y Sur, cercas de paja; al Oriente, cerca de palopique en parte, y en parte una cañada; y al Norte, la quebrada llamada Talchahuite. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Ventura, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintinueve de abril de mil novecientos dieciséis.—Fabio Castillo. 2

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Sebastián Monterrosa, por parte de su madre legítima, Anselma Castro v. de Monterrosa; nombrándose a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srío. 2

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó José Julián Hernández, de parte de su cónyuge sobreviviente, Carmen Cornejo v. de Hernández, nom-

brándose a ésta, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*M. Trejo Castillo.*—*J. B. Merino, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Paula Alfaro, por parte de sus legítimos hijos Eligio, Anica y Patricia Alfaro; y se han nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Recinos.*—*Juan Ventura E., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejaron los señores Roberto Gámez y Rosalva Jovel, por parte de los señores, Pedro Leonor Abasco y Bonifacio Gámez, en concepto de cesionarios, el primero, por el derecho hereditario que perteneció en la sucesión de que se trata a María Eduvigis Gámez; y el segundo, por sí, y por los que correspondían a Tomasa, Juana Bautista, José del Carmen, Arcadio y María de la Luz, todos de apellido Gámez, hijos legítimos los cedentes de los extintos Gámez y Jovel; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las nueve del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*F. Alvarez.*—*Andrés Arias, Srío.* 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Lino Castellanos, por parte de su cónyuge sobreviviente, doña María Portillo, y de su hijo Santiago Castellanos, por sí, y como cesionarios ambos del derecho que en la misma sucesión le correspondía a Elena de igual apellido; y se les confiere a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada, que ocurra dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las cinco de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez, Srío.* 1

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por auto fechado el catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Rafael Valentín Rivera, por parte de su cónyuge sobreviviente, Jesús López, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rodrigo de Jesús, Lucio, Candelaria de Jesús y Paula de Jesús Rivera; y por parte de Juan de Jesús, Vicente de Jesús y Gregorio de Jesús Rivera, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia indicada, para los efectos de la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Suchitotó, a las nueve de la mañana del dieciocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuñill, Srío.* 1

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de los señores Margarito, Eulogio de Jesús, Cipriano, Francisca Antonia, Eusebia de Jesús, Mariana de Jesús, Patricio, y Samuel, todos de apellido Chanico, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José María Chanico, padre legítimo de los aceptantes; cuya aceptación se hace abintestato y con beneficio de inventario; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.*—*Vergilio Carranza, Srío.* 1

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor José Jurado, como apoderado de la señora Rita García, a fojas 3 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. // Téñese por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Paulina Vásquez, de parte de su madre legítima Rita García; y combrábase intorinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. // Publíquense los edictos respectivos. // Testado // la señorita // no vale. // Avalos. // Ante mí, Fidel A. Chávez // Srío."

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez, Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treintuno de julio del corriente año, han sido declarados herederos del finado don Vicente Lazo, los señores Marcelo y María de Jesús Lazo, en concepto de hijos legítimos del expresado finado don Vicente Lazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Samuel Cárdenas.*—*Francisco Enrique Andino, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno de julio del corriente año, fué declarada heredera del finado Miguel Mendoza, Euclia del mismo apellido, en concepto de hija legítima del expresado don Miguel Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Samuel Cárdenas.*—*Francisco Enrique Andino, Srío.* 3

Pedro Parada Alemán, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución fechada el primero del corriente mes, han sido declarados herederos los señores Leandra Menjivar v. de Martínez, María del Rosario, Paula del Socorro, Pilar de Jesús y Fermín Martínez, de los bienes que a su defunción dejó el señor Darío Menjivar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido declarado heredero don José Albino Peña en la sucesión de Trinidad Peña, en concepto de hermano legítimo y a quien se le ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Rafael Sánchez.*—*Fernando Marinero, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas de la difunta Manuela Del Cid, sus hijas Marcelina Claros y Hermenegilda Del Cid. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de enero del año de mil novecientos trece, fué declarada heredera abintestato de su hija Delina María, la señora Eulegía Gámez viuda de María; y que por auto fecha diez del corriente mes también fué declarada heredera de la misma Delina María, la propia señora Gámez viuda de María, como cesionaria de Cayetano Gámez, cónyuge sobreviviente de la difunta Delina María. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Rosales.*—*T. Garay, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de Per-

fecta Oviado, a la señora María Francisca de Jesús Morales, como heredaria de los derechos que le correspondían a la madre de la difunta, señora Fidelia Peña viuda de Oviado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de mayo del corriente año, se declaró heredera de Faustino Méndez, a Valentina Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco de febrero del corriente año, fueron declarados definitivamente herederos universales abintestato del difunto Benito Martínez, a su cónyuge sobreviviente señora Petronila Rivas, y a sus hijos legítimos Francisca, Castano, Leocadia y Romana Martínez; y por auto de este mismo Juzgado proveído a las ocho y media de la mañana de este día, se han declarado definitivamente herederos del mismo Benito Martínez, a sus hijos legítimos Petrona, Teresa de Jesús, Narciso y Ciriacó Martínez y a Teresa de Jesús Araujo, como representantes de la sucesión de su cónyuge difunto Leoncio Martínez y sus menores hijos legítimos José Leonardo, José Ursulo, Marta, Higinia, Juan y Francisco Martínez, nietos del propio difunto Benito Martínez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Rosales.*—*T. Garay, Srío.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Álvarez Colucho, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de Mercedes, de esta villa, en el cual está construido un rancho, sobre horcones, con paredes de bajareque y cubierto con tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho; los linderos y dimensiones de dicho predio, son: al Norte, limita con predio de don David Ayala y mide esta línea veintin metros; al Sur, linda con predio del mismo don David Ayala, midiendo veinte metros; al Oriente, limita con predio de Pilar González y mide nueve metros y medio, y al Poniente, limita con predios de Francisco y Jorge Henríquez, midiendo esta línea treinta metros. El inmueble descrito lo tiene el peticionario libre de todo gravamen, estimándolo en la suma de ochenta pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostuma, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Fernando B. Navarrete.*—*J. V. Osorio, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno situado en el valle del Rosario, de este domicilio; de dos y media manzanas de extensión, lindante al Oriente, con terreno de Cruz Sánchez; al Norte, terreno de Antonio Henríquez; al Poniente, terreno de Antonio Rivera, y al Sur, terreno de Francisco Navas. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos quince.—*Ignacio Escalante.*—*Fenelón Escobar, Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juliana Orellana, de cuarentitrés años, de oficios domésticos y vecina de Comalapa, solicitando título supletorio, por sí y como madre legítima de los menores Pedro, Bonifacio y María Dionisia Calles, de dos terrenos rústicos. El primero, situado en el pueblo de La Laguna, de este departamento, como de veinte manzanas o catorce hectáreas de superficie, llamado Las Vegas, cercado en su mayor parte y que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ana María Robles, Escolástico León y Marcos Calles, comenzando con la primera desde un mojón de piedras que está al pie de un árbol de maquiligá, sigue por la cabecera de un monte grueso a dar a un

ojo de agua, sigue por el mismo rumbo, con los otros colindantes, por un camino a dar a un chahuite y continúa en línea recta hasta topar con un barranco, sigue por los cantos del barranco y por un cerco de alambre, hasta donde este hace esquina; al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Guevara, desde la esquina del cerco mencionado, continúa por un cerco de alambre y paja a la punta de un cerco de piedra y sigue en línea recta hasta un mojón de piedras que se encuentra junto a otro cerco de piedra y de allí en línea quebrada, siguiendo el cerco de piedra hasta donde hace esquina y continúa siempre por el cerco hasta llegar al camino vecinal que conduce al pueblo de La Laguna; al Poniente, con terrenos de Calixto León, el mencionado camino vecinal de por medio, y al Sur, terrenos de Francisco Cruz y Visitación Robles, por un cerco de piedra y alambre, hasta donde hace esquina y sigue con el segundo colindante por un cerco de piedra, hasta topar con otro cerco de alambre y continúa por éste hasta una zanja de agua que viene de Oriente y continúa por la zanja arriba hasta donde se comenzó. El terreno descrito contiene una casa de teja, sobre paredes de adobe y un trapiche de molar caña. El segundo, como de una manzana y un cuarto o noventa áreas de superficie, situado en Comalapa, conocido con el nombre de "Plan del Obrerito", cercado de piedra, zarza, paja y alambre y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Carbajal, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Valentín León, desde un mojón de piedras que está a la orilla del camino, en línea recta a otro mojón de piedra que está a la orilla del río de Asambio; al Poniente, con terrenos de Santos Calles, río de Asambio de por medio, y al Sur, con terreno de Francisco Galdámez, cerco de paja de por medio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis.—*B. López Bertrand.*—*Miriano de J. Núñez*, Srto. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Eusebio Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que forma un martillo, situado en el centro de esta villa, en el cual tiene su casa de habitación y que posee material, pública y pacíficamente, desde hace treinticinco años no interrumpidos, siendo sus dimensiones y linderos del solar como sigue: al Oriente, diecinueve metros y linda, mediante calle, con la plaza pública; al Norte, veintinueve metros y linda con casa y trascorral de don Juan Staben; al Occidente, once metros y linda con solar de don Justo Calzada, mediante cerco de alambre; al Sur, trece metros, otra vez al Occidente, cuatro metros ocho decímetros y siguiendo la línea frente al Sur, quince metros dos decímetros y linda por estos tres rumbos, con el edificio Municipal; no es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; habiéndolo adquirido por concesión Municipal el año de mil ochocientos ochenta y uno. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Gamboa.*—*Felipe Figueroa*, Srto. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina que está a su cargo, se ha presentado don Manuel de Jesús Argueta, de veintiséis años de edad, soltero, mecánico de este domicilio, solicitando por sí, título de un solar urbano, que está situado en el barrio de Candelaria, de esta capital, el cual adquirió por herencia de su madre Simona Argueta de Sermeno, ya difunta, quien fue de oficios domésticos, de este domicilio, siendo los límites y medidas lineales del inmueble, los siguientes: al Norte, con solar que hoy pertenece a Francisco Escobar, antes de la sucesión de Petrona Argueta, midiendo veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros; al Oriente, fundo de Pío Burgos, con cuarenticuatro metros cincuenta y seis centímetros; al Sur, con el mercado de las carretas de Candelaria, de propiedad de una compañía representada por don Francisco Escobar, como Director, y como apoderado, el doctor Miguel Ángel Montalvo, lo mismo que con el mesón de propiedad de Luis Pineda y fundo de Vicente Prieto, midiendo cincuenta metros; y al Occidente, con solar de Isabel Dimas, con cuarenticinco metros. Está rodeado de cercas de alambre que pertenecen a los respectivos colindantes, quienes son todos de este domicilio; consistiendo los mojones, en piedras esquineras, asegurando poseerlo desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y no interrumpida, y que lo estima en la cantidad de cuarente y cinco pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once de la mañana del día veintitrés de septiem-

bre de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.*—*Ismael López*, Srto. 1

#### Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Guadalupe Revelo, de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, que posee en el centro de esta ciudad, que mide en cada uno de los lados Norte y Sur, veintinueve metros, y en cada uno de los lados Oriente y Poniente, diecinueve metros, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de la misma interesada; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Ramón Córdova; al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de Manuel Barriere; y al Sur, con casa y solar del General Higinio Barahona, pared de por medio. En este terreno hay construídas una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide al Norte, veintinueve metros, y al Oriente, diecinueve metros; teniendo varias dependencias con un corredor al Oriente y una parte al Sur; habiendo habido el inmueble por compra a Rosenda González viuda de Calderón, Antonia Lozano de Mata y a Mercedes Lozano de González Palomo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real ni proindivisión en él con otra persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Se estima el inmueble en cuatro mil pesos. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. Flamenco.*—*Modesto Marroquín*, Pro-Srto. 1

#### José Antonio Alfaro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Pedro Sandoval, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, cultivado en parte con café, en el cual tiene edificadas tres casas, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Dámasa Méndez, Clara Miranda y Eugenio Mejía; al Norte, con terreno de Candelaria Barahona; al Poniente, con terreno de la misma Barahona; y al Sur, con terreno de la sucesión de Celerina Pérez, representada por Pedro Pérez Vázquez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos diez y seis.—*J. A. Alfaro.*—*Tímoteo Benítez E.*, Srto. 1

#### Señor Alcalde Municipal,

Antonio Majano, mayor de edad, ante usted vengo a exponer que hace más de veinte años que estoy en posesión legal de cinco hectáreas de capacidad en el lugar Malpaso, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta villa, cultivado una parte de maiz y la otra inculco, lindante: por el Oriente, con terreno de Trinidad Vázquez, comenzando por un camino por donde está un mojón de piedra, a llegar a la orilla del llano del Malpaso, donde sale el camino conocido con el nombre de Malpaso, y siguiendo el camino hasta llegar a un planicie donde está otro mojón de piedra al Norte del mojón antes dicho, línea recta a llegar a una poza redonda de la quebrada de La Joya y lindando con terreno del mismo Trinidad Vázquez; al Poniente, aguas arriba de la quebrada de La Joya, hasta llegar a unas lajas, y de este punto con vista al Norte, línea recta a llegar a otras lajas que están en un altito y de aquí recto a una zanja arriba hasta llegar a un palo de higo y terreno de Prudencio Domínguez, y del palo de higo a llegar a un nacimiento donde está un paño; y al Sur del nacimiento, zanja abajo a llegar a otro palo de higo por un caminito a llegar al camino que sale de la loma, lindando con terreno de Doroteo Portillo y del camino referido, en línea recta por la cima de un cerro, línea recta a llegar a la quebrada de La Joya en el encuentro de una zanja y terreno de Marcos Majano, siguiendo la línea por un camino hasta llegar al mojón donde se comenzó y lindando con terreno de Trinidad Vázquez, hoy dicha sucesión por su esposa Nicolasa Hernández, y careciendo de título de dominio, a nated, señor Alcalde, pido se sirva expedirme título de dominio; que todos los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Osticka, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—*José Santos Cruz.*—*Fernando Fuentes*, Srto. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Manzanares, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en el Cantón Papalón, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Ori-

te, con huatal de Gregorio García, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Tomás García, representada por Gregorio del mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Fuentes, cerco de alambre de por medio, de propiedad de éste; y al Sur, con huatal de Antonio Argueta, camino vecinal de por medio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Lorenzo Granados.*—*J. O. Serrano G.*, Srto. Int. 1

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don Felipe López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicita título supletorio de dos predios urbanos, situado el primero en el lugar llamado Las Posas, jurisdicción de Tacuba, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Alejandro Asensio; al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Silverio López y Juan Bautista Zaldivia; al Poniente, con predio de Teresa López; y al Sur, con fundo de la misma señora López. El segundo inmueble está situado en el Llano del Sincuyo, jurisdicción de la misma población de Tacuba, compuesto de dos manzanas a sean ciento cuarenta áreas, lindante al Norte, con terrenos de don Francisco Vázquez y de Mateo García; al Sur, con sucesión de Cristóbal Custodio, zanja de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión de Cristóbal Custodio; y al Poniente, con terreno de Pablo Joaquín; los predios descritos, no están en proindivisión, y no son servibles. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isidro Calderón.*—*Virgilio Carranza*, Srto. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno que en los suburbios de esta población posee quieta y pacíficamente, compuesta la primera porción de ciento dieciocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Hernández; al Norte, con terreno de Miguel Urías; al Poniente, con terreno de Francisco Javier de Olivares, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández. La segunda porción de terreno está compuesta de catorce áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Magdalena de León, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Torrez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Hernández; y al Sur con terreno de Isabel de León; este último terreno, está cultivado de árboles frutales; siendo los dos fundos relacionados regables, ejidales, de naturaleza rústica y condición fértil; los colindantes son de este domicilio; no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Agustín Crespin.*—*Andrés A. Portillo*, Srto. 1

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Paula Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Guanaste, de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Eustaquio y Anunciación Guevara y sucesión de Luis Portillo Valdrés, zanjo y mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquio Guevara, cerco de paja y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Aguedo Guevara, mojones de piedra y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Basilio Guevara, mojones de piedra de por medio; cuyo terreno lo hubo por compra que hizo a Venancio Guevara, vecino que fué de esta ciudad y lo estima en cuatrocientos pesos; no siendo sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho alguno, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid.*—*Max. A. Sordo*, Srto. 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Toribio Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de una casa de tejas, con su correspondiente solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de La Cruz, de esta villa; la casa tiene cinco metros setenta centímetros de largo, por ocho metros de ancho, inclusive el corredor; el solar tiene por medida y linderos los siguientes: al Nor-

te, linda con solar y casa de Basilio Reyes, mide veintiocho metros noventa centímetros; al Oriente, con solares de Eustaquia Reyes, mide veintinueve metros, calle de por medio y solar de Guadalupe Regalado; al Sur, linda con solar y casa de Sebastiana Sánchez, mide en línea curva veintiséis metros; y al Poniente, con predios de Ignacia Reyes y Tomás Alvarez, también en línea curva mide treinta metros, quebrada de por medio; los inmuebles descritos los adquirió, el solar, por donación que le hizo esta Municipalidad, y la casa por haberla construido con sus propios fondos; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, por no estar en proindivisión; los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Reyes.—V. Ramírez Huiza, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Blatrix Godines, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fé en el punto llamado Ceiba de la Mica, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, fértil, inculto, de superficie plana, figura irregular, compuesto poco más o menos de una extensión de doce manzanas que equivalen a ocho hectáreas y cuarenta áreas, cercado por todos sus rumbos de palo plúe y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Alejandro Velásquez, representada por doña Margarita Parameño de Velásquez, Isidro Palucho y Fernando Cuscho; al Sur, con la misma sucesión Velásquez y una pequeña parte con otro de su propiedad; al Oriente, con otro de su propiedad y Fernando Cuscho; y al Poniente, con la misma sucesión Velásquez; no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izaleco, a diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Victor Gutiérrez.—F. Herrera C., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María Burgos, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado La Lomita, de setenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con finca de don Francisco Antonio Gómez; al Poniente, terreno de la sucesión de Salvadora Yásquez; y al Norte, terreno de la solicitante; y al Sur, terreno de la sucesión de Antonio Peña. El segundo de doscientas ochenta áreas de capacidad, linda: al Norte, con fincas de Margarita Hernández y Cirilo Cortés; al Oriente, con finca de la sucesión de Juan Campos y de Calixta Guzmán; y al Sur y Poniente, con fincas del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Arévalo, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, rústico, situado en el cantón Sabana Grande, de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas y veinte áreas de extensión, cultivado de zacate, medio inclinado, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoritas Anaclara y Teresa Guerra, José Braulio Cáceres e Indalecio Graciano, cerca de brotón y alambre de por medio del solicitante y colindantes: al Norte con los de Indalecio Graciano, Victoriano Cerón y Daniel Camotán; al Poniente, con los de Leandro Flores y Faustino Flores, Manuel Rodríguez, Daniel Camotán, Virginia Guzmán, Carlos Guzmán y Eduardo Salaverria, camino comunal de por medio; y al Sur, con los de Carlos Guzmán y otro de propiedad del solicitante, sin cercas, dividido por madreaje de tempate y jocote; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Salaverria que lo es del domicilio de Salcoatitán. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahualco, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Sánchez, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar y ca-

sa de naturaleza urbana situados en el barrio de la parroquia de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros y linda con terreno de Teodora Magarín; al Norte treinta metros ochocientos treinta y dos milímetros y linda con hual de Juan Penado; al Poniente, ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros, y linda calle de por medio con terreno de Eustaquio Gavidia; y al Sur mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Félix Alemán; los referidos inmuebles los adquirió por compra que hizo a Manuela Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y viva todavía y los estima en la suma de seiscientos pesos. Los mojones del predio son las cercas de alambre que lo cierran, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal, Usulután, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos catorce.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Miguel A. Soriano.—Enrique Blandón, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Doroteo Antonio Cuéllar, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, propio para siembra de cereales, cercado de alambre y púa, se compone de ochenta y siete y media áreas de extensión, de superficie plana, de figura cuadrada y tiene por linderos: al Norte, terreno de don Anaclara Salinas; al Sur, terreno de doña Carmen Sifontes y de don Juan Vicente Olmedo; al Oriente, con el de la misma Carmen Sifontes; y al Poniente, camino en medio, terreno de Magdalena Salazar y Alberto Cuéllar; dicho predio no es dominante ni sirviente y carece de servidumbres o cargas reales que lo afecten, estando cercado de alambre y púa por todos sus rumbos y lo hubo por donación que le hizo su madre doña Ana Vicente Olmedo, que reside en el mismo cantón y lo estima en quinientos pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*P. A. Carranza.—José M. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y en su representación la señora Antonina Bonilla viuda de Morales, de setenta años de edad, oficios de su sexo y vecina de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situadas en el cantón Virginia, jurisdicción de su domicilio, distrito de Alegria, Departamento de Usulután, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni servidumbre de ningún género; la primera tiene la extensión superficial de cinco hectáreas y cuarenta y dos áreas y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Alfaro, determinando la línea, mojones construidos en los extremos; al Norte, cerca de alambre y mojón de conacaste de por medio, con terrenos de Doroteo Alfaro, Jesús Morales y Lorenzo Morales; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Antonia Lemus; y al Sur, cercas de alambre y mojones de piedra de por medio, con terrenos de Simeón Morales, Doroteo Alfaro y Juana Morales. La segunda porción tiene la extensión superficial de noventa y ocho áreas y sesenta centiáreas y linda: al Oriente, zanja y brotonal de tempate de por medio, con terreno de Simeón Morales; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Encarnación Echeverría, que antes fue de Abel Bonilla; al Poniente, mojones de piedra y camino de por medio, con terrenos de Rudecindo Romero, Nemesio Bonilla y Doroteo Romero; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Rudecindo Romero y Concepción Chacón. Y la tercera porción tiene la extensión superficial de ochenta y siete áreas y noventa y ocho centiáreas y linda: al Oriente, alambrado y zanja de por medio, con terrenos de Pilar Morales; al Norte, camino de por medio, con terreno de Raquel Morales; al Poniente, zanja de por medio, con terreno de Concepción Chacón; y al Sur, zanja de por medio, con terreno de Claro Martínez. Todos los colindantes son del domicilio de la ciudad de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el doctor Santiago Felipe Carrillo, como apoderado especial de don Benjamín Olcovich, solicitando título

de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en ejidos de esta ciudad, cultivados de café cosechero y que su poderdante posee de buena fe y por compra a doña Rosa Angulo, viuda de Alvarado, el primero está situado en el punto llamado Ojo de Agua del Paterno, se compone de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos que fueron de Apolonio y Francisco Ventura, después de la sucesión de don Mariano Alvarado y hoy del señor Olcovich; al Norte, terreno que fue de Gerarda Urías, hoy de Albino Reyes; al Poniente, terreno que fue de Pablo Urías, hoy de Olimaco Jiménez; y al Sur, terrenos que fueron de Francisco Hernández, hoy de la sucesión de Paulino Ventura, y el segundo terreno está situado en el punto llamado Joya Grande, contiguo al Ojo de Agua del Paterno, tiene de superficie treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Pascual Reyes; al Oriente, camino de por medio, con terreno de Albino Reyes; al Sur, finca que fue de Pablo Urías, hoy del mismo Albino Reyes; y al Poniente, terreno de la sucesión de Apolonio Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio y los terrenos descritos no tienen cargas a favor de otras propiedades. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo.* 2

José Rivas Revelo, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Sánchez, mayor de edad, carpintero y vecino de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y una galera, de teja, situados en el barrio de Belén, de esta ciudad, midiendo el solar dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, con solar de Rafael Carpio, calle de por medio; al Poniente, con sitio de Higinio Haezo, que antes fue de Nicolás Osegueda; al Norte, con solar de don Bunito Orozco, que antes perteneció al doctor José María Peña, y al Sur, con solar de Policarpo Surio, que antes fue de Marcos Escalante; que no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a tercera persona con quien haya proindivisión; lo hubo por compra que hizo a los señores Arcadio Rodríguez Surio y Mercedes Martínez y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*José Rivas R.—J. Higueros, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, y linderos son: al Oriente, con terreno de Santiago Alvarado y Francisco Sandoval, calle de por medio; al Norte, con terreno de Margarito Perdomo y Santiago Alvarado, quebrada de por medio; al Poniente, con Margarito Perdomo, calle y quebrada de por medio; y al Sur, con Catarino Fabián y Francisco Sandoval, calle de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terreno de Reyes Juárez, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Mejía, brotones de tempate, jicote y madreacaco de por medio; al Poniente, con terreno de Urban Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Casimiro Mejía, quebrada de por medio. Este terreno tiene treinta y cinco áreas de extensión. El tercer terreno de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Carpio, cerca de púa y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Ramírez y Celestino Mejía, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Regal, calle y quebrada de por medio; y al Sur, con Paulo Flores, brotones de tempate y pito de por medio. El cuarto terreno de doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con solares y casas de Francisco Torres e Higinia Rosales, mojones de piedra de por medio; al Norte, con solar de Francisco Torres, camino de por medio; al Poniente, con solares de Jacinta Rogel y Apolonio Fabián, brotones de tempate y mojones de piedra de por medio; y al Sur, con solar de Paulino Ramírez, un brotón de tempate esquinero de por medio. El quinto terreno de ocho áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Valentín Carpio, cerca de púa de por medio; al Norte, con solar de Balbina Rodas, camino de por medio; al Poniente, con solares de Miguel Rogel y Victor Sandoval, brotones de tempate y cerca de púa de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinta Rogel y Valentín Carpio, brotones de tempate y cerco de púa de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real ni número, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a los terre-

nos mencionados, que se presente en el término de ley.  
Alcaldía Municipal: Candelaria, agosto tres de mil novecientos diez y seis.—*José R. Menéndez*.—*B. Nuila*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Franco, de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte de café, caña de azúcar, zacate, árboles frutales y de construcción, siendo fértil, linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Pérez y Francisco Sánchez, río Cuscatán de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Pérez, Venancio Sánchez y sucesión de Pedro Franco, brotones de pito, jicote y madreacaco de división; al Poniente, con terreno de la misma Francisca Sánchez, dividido en parte por cerca de alambre, de paja y brotones de madreacaco, camino vecinal de por medio que conduce a otros terrenos; y al Sur, con finca del General Francisco Reyes, cerco de alambre de por medio. No tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en tres mil pesos; siendo los colindantes de este domicilio y de Santiago Texacuango. El que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes del caso.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Santo Tomás, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Froilán Sánchez Mejía*.—*J. Macario Guzmán*, Srlo. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Eusebio Flores, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio de naturaleza urbana que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, el que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros cuarenta y siete milímetros, con solar de la sucesión de Cruz Vontura; al Norte, calle de por medio, cincuenta y seis metros seiscientos treinta y nueve milímetros, con solares de los señores doctor Antonio Alfaro y don Alfredo Díaz; al Poniente, catorce metros, con solar de la señora Ana Santiago Ebelino, cerca de alambre de la colindante en medio; y al Sur, cincuenta y cinco metros, con fundos de Anastasio Arévalo y de don Toribio Chávez, cerca de alambre de los colindantes de por medio. Los colindantes son de este vecindario, a excepción del doctor Alfaro, que es del de Ahuachapán. Lo adquirió por donación que de él le hizo la señora Benita Flores, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Filiberto Granados*.—*Cruz Maradaga*, Srlo. 3

Gregorio Calles V., Alcalde Municipal en propiedad de esta población,

Hago saber: que ante la oficina de mi cargo se ha presentado el señor don Julián Díaz, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que sus linderos y medidas métricas son las siguientes: al Oriente, linda con solar de Simeón Carvajal, cerco de piedra en medio, y mide en este rumbo quince metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar de Luciano Calles y Jerónimo Carvajal, cerco de piedra en medio, y mide veinticinco metros; al Poniente, linda con la plaza pública, y mide ocho metros; y al Sur, linda con solar de don Miguel Núñez, calle pública y cercos de piedra en medio hasta donde se comenzó; dicho solar lo adquirió por compra que hizo a la señora Dolores Urquilla; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, si alguno se cree con derecho que presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Laguna, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Gregorio Calles V.*—*Braulio Quijada*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Desideria Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, plano e inclinado, de cuarenta y seis áreas de extensión, situado en el cantón La Mora, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Domingo y Jesús Varahona, mediano una línea recta de brotones y cerco de paja, a llegar a un mojon de piedra que está en medio de dos árboles de aguacate; al Norte, con terreno de Reyes Varahona, divididos por cerco de brotones y paja desde un árbol de jicote al bordo que forma un zanjón orillado a un camino; al Poniente, con terreno de Florencio Alfaro, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Alfaro, separados por

una línea de un troncón de guarumo a una piedrona, y de aquí a una parra de cabo de hacha. Este inmueble lo hubo por compra a Francisca Mejía, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Rodolfo Gómez M.*—*Federico Molina Mejía*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, Santos Guevara, vecino de Santa Elena, solicitando título de dos terrenos rústicos y fértiles que posee, situados en esta jurisdicción, uno tiene once hectáreas sesenta y siete áreas setenta y tres metros cuadrados y linda: el Oriente, con terrenos de Miguel Pineda y Antonia Ferrofino; al Norte, con terrenos de Emilio Serpas y de Florentín Perdomo; al Poniente, con terrenos de Miguel Ramírez, Emilio Serpas, Guadalupe Luna y Pedro Rodríguez y al Sur, con terrenos de David y Félix Montalvo, callejón de por medio. El otro terreno es de una hectárea ochenta áreas noventa metros cuadrados, de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Ramón Ferrofino, camino de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Emilio Serpas y al Sur, con terreno de Emilio Serpas y de Antonia Ferrofino; ambos terrenos están mojoneados con árboles de tigüilote y alambre; no tienen carga real; los colindantes son vecinos de Santa Elena, a excepción de Rodríguez y Pineda que son de este domicilio; Perdomo de Jucupa y Luna de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Gutiérrez*.—*Feliciano Garay*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Bernabé González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de La Merced, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros y solar de Elena Chavarría; al Norte, cuarenta metros y solares de Francisco Ortiz y José María Chavarría; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Francisco Valle y solar de Jesús Urrutia y mide veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, cuarenta y tres metros noventa centímetros, casa y solar de Felicitas Chávez y Antonia Tenorio; hay una casa y mediagua sobre horcones cubierta de tejas, paredes de bajareque; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, tiene mojoneros, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos pesos y lo hubo por compra a los señores Pantaleón Chávez y Demetrio Chávez, mayores de edad, de este domicilio y todavía viven. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Salvador G. Guerrero*.—*C. M. Flores*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Jesús Guerrero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de Yomo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de dos manzanas de extensión superficial, aproximadamente y lindante: al Norte, terrenos de Jesús Rodríguez y del interesado; al Oriente, camino de por medio, terreno de la sucesión de Laureano Guerrero, representada por Lisandro y Baltasar Guerrero y el interesado; al Sur, terreno de Cruz Manzaneros, cerca de paja y alambre de por medio; y al Poniente, terrenos de Leandro Chavarría y Adela González de Martínez, quebrada de por medio con el primero y cerca de paja y alambre de por medio con la segunda. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a los herederos de Gregoria e Isidra Guerrero; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, sin haber proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo*.—*Lisandro Mejía G.*, Srlo. 3

## VENTAS VOLUNTARIAS

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito;

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada por el Stadio Municipal de esta ciudad, don Pedro Terreros Palomares, mayor de edad, platero de este domicilio se venderá en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, un solar

o predio urbano situado en el barrio del Tránsito, de esta población, de propiedad municipal, que mide y linda: al Norte, cuarentisiete metros tres centímetros, con solar de propiedad municipal; al Sur, cuarentín metros veintidós centímetros, con solar de don Martín Chávez, tapial en parte de por medio; al Oriente, trece metros ochentidós centímetros, con solar de Policarpa Vividor; y al Poniente, catorce metros ochentidós centímetros, con solar de Matías Castillo, quebrada de por medio. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Fernando Cornejo*.—*F. Valdés V.*, Srlo. 1

## Aviso

Para los efectos del Art. 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones vigente, se advierte a los ciudadanos de esta comprensión municipal, que desde el día primero del corriente, está abierto en esta oficina, el Libro de Calificaciones de ciudadanos, para que se presenten a inscribirse como tales los que no lo estuvieren y reúnan los requisitos que la Constitución establece.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, septiembre veinte de mil novecientos diez y seis.—*Bonifacio Rosales*.—*Felipe Figueroa*, Srlo. 2

## LICITACIONES

Agustín Patriz, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Avisa: que por acuerdo municipal de fecha primero del actual, se pone a licitación pública, la construcción de una casa-mediagua, de cuatro corredores, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, que se levantará en el Cementerio Público de esta población, destinada al depósito de cadáveres; los materiales de construcción serán puestos por cuenta del contratista, pudiendo utilizar madera a la rústica, de buena clase. Se admiten propuestas hasta el quince de octubre próximo.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Agustín Patriz*.—*Jesús Ramírez V.*, Srlo. 2

## Compañía Eléctrica de Oriente.

No habiéndose podido verificar la Junta General Extraordinaria de accionistas de esta Compañía, convocada para el día veinticinco de septiembre corriente, por falta de *quorum*, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Compañía para una Junta General Extraordinaria que se verificará el día veintinueve del corriente mes, a las 11 a. m., en el local de los señores Roseblum Hermanos., advirtiendo que dicha Junta tendrá efecto con los accionistas que se presenten según los estatutos de la Cía.

Por Cía. Eléctrica de Oriente,

3—1

*Máximo Rosenblum,*

Presidente.

San Salvador, septiembre 25 de 1916.

## AVISO

Se avisa nuevamente que **NO HAY EMPLEO VACANTE**, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

30—15

*F. Souza,*  
Director Gral de Correos.

## AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional





ceder a la renovación del personal de ésta.

Art. 14.—Si hubiere algún asunto importante, o cuando seis o más socios lo soliciten a la Junta Directiva, ésta convocará extraordinariamente a la Academia por medio de un aviso que con ocho días de anticipación se insertará en el Diario Oficial, expresando el objeto de la convocatoria.

Art. 15.—Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Academia y se observarán en ellas las prescripciones que establece este Reglamento para las sesiones de la Junta Directiva.

Art. 16.—Los socios activos tendrán voz y voto en la Junta General, lo mismo que derecho para proponer reformas respecto al carácter y fines de la Academia y formular quejas por la inobservancia de las disposiciones de este Reglamento.

#### CAPITULO IV.

##### *De la Junta Directiva.*

Art. 17.—La Academia será gobernada por una Junta Directiva compuesta de socios activos y formada por un Presidente, dos Vocales, un Fiscal, un Tesorero y dos Secretarios.

Art. 18.—Esta Junta deberá elegirse por votación pública y mayoría absoluta de los socios en la Junta General del tercer domingo de enero; y en caso de no efectuarse en ese día, en la primera sesión que celebre la Junta General que se convocará para este efecto. Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos.

Art. 19.—Corresponde a la Junta Directiva:

1a. Cumplir las prescripciones reglamentarias y las disposiciones de la Junta General.

2a. Presentar a la Junta General los socios que hubieren sido aceptados según el Art. 7

3a. Autorizar las erogaciones no presupuestas.

4a. Examinar las cuentas trimestrales que presente el Tesorero de la Academia.

Art. 20.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada mes, y sesión extraordinaria a virtud de convocatoria del Presidente de la Academia.

Art. 21.—La mitad más uno de los miembros de la Junta forman número para celebrar sesión.

Art. 22.—Todos los socios tienen derecho para concurrir y tomar participación en las deliberaciones de la Junta Directiva; pero su voto no se tomará en cuenta para las resoluciones.

#### CAPITULO V.

##### *Del Presidente.*

Art. 23.—El Presidente de la Academia lo es de las Juntas Generales, de la Junta Directiva y de todas las reuniones de la Sociedad.

Art. 24.—Son atribuciones del Presidente:

10. Promover el adelantamiento de la Academia.

20. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.

30. Providenciar en los casos urgentes, debiendo dar cuenta de ello a la Junta Directiva.

40. Convocar a la Junta General y a la Junta Directiva en los casos que establece este Reglamento.

50. Designar a los socios que deban desempeñar las comisiones necesarias en las conferencias, recepciones y demás actos que celebre la Academia.

60. Autorizar con los Secretarios los di-

plomas y las actas y disposiciones, tanto de la Junta General como de la Junta Directiva.

70. Dar cuenta a la Junta General del estado de la Sociedad; y

80. Representar a la Academia, pudiendo delegar dicha representación cuando el caso lo requiera.

#### CAPITULO VI.

##### *De los Vocales.*

Art. 25.—Corresponde a los Vocales:

10. Sustituir en el ejercicio de sus funciones y por su orden numeral al Presidente.

20. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; y

30. Desempeñar las comisiones que les fueren encomendadas.

#### CAPITULO VII.

Art. 26.—Son atribuciones del Fiscal:

10. Representar a la Academia judicialmente.

20. Reclamar el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de las disposiciones de la Junta General y de la Junta Directiva.

30. Dictaminar en los asuntos que se sometan a su estudio; y

40. Autorizar las cuentas de la Tesorería y la entrega de éstas.

Art. 27.—En caso de falta o impedimento del Fiscal, desempeñará sus funciones el socio que designe la Junta Directiva.

#### CAPITULO VIII.

##### *Del Tesorero.*

Art. 28.—Son obligaciones del Tesorero:

1a. Cobrar las cantidades que deban entrar en la Tesorería.

2a. Pagar, previa orden del Presidente, los documentos que se le presenten por gastos de la Academia.

3a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

4a. Llevar los libros de contabilidad que requieran sus labores; y

5a. Presentar cada tres meses a la Junta Directiva, y cada año, a la Junta General, un estado de las cuentas de la Tesorería.

#### CAPITULO IX.

##### *De los Secretarios.*

Art. 29.—Corresponde a los Secretarios:

10. Levantar las actas de las sesiones y autorizar los actos de la Academia y del Presidente.

20. Llevar la correspondencia de la Sociedad.

30. Tener a su cargo el archivo social.

40. Dar cuenta a la Junta Directiva de la correspondencia que recibiere, y en caso de urgencia al Presidente de la Academia.

50. Convocar para las sesiones; y

60. Dar cuenta a la Junta General, en la sesión del 3er. domingo de enero, de los trabajos realizados por la corporación durante el año próximo anterior.

#### CAPITULO X.

##### *De las secciones.*

Art. 30.—La Academia de Ciencias de El Salvador, se divide en las secciones siguientes:

1a. Sección de Legislación.

2a. Sección de Ciencias Políticas.

3a. Sección de Ciencias Sociales.

4a. Sección de Ciencias Médicas.

5a. Sección de Ciencias Naturales.

6a. Sección de Ciencias Matemáticas.

7a. Sección de Historia y Pedagogía.

8a. Sección de Filología.

Art. 31.—Las secciones se organizarán

conforme lo prescriban los reglamentos especiales que se dicten.

Art. 32.—Corresponde a las secciones:

1a. Promover la difusión de los conocimientos de los ramos que son objeto de su estudio; y

2a. Estudiar y resolver las cuestiones que la Junta Directiva someta a su conocimiento.

#### CAPITULO XI.

##### *De las comisiones.*

Art. 33.—Todos los socios están obligados a desempeñar las comisiones que se les encomienden, y cuando por justo motivo no pudieren hacerlo, presentarán oportunamente sus excusas al Presidente.

Art. 34.—Habrá una comisión permanente de publicaciones, compuesta de tres miembros que designará la Junta Directiva y que tendrá a su cargo cuanto se refiera a las publicaciones que haga la Academia, proponiendo a la Junta Directiva de ésta lo que estime conducente para el buen éxito de su comisión.

Art. 35.—Las demás comisiones se nombrarán a medida que la necesidad lo exija, y se compondrán del número de académicos que determine la Junta Directiva.

Art. 36.—Toda consulta que se haga a la Academia, pasará a la Secretaría de la Sección respectiva para que las conclusiones que formule se sometan a la deliberación de los miembros de ésta.

#### CAPITULO XII.

##### *De las conferencias y sesiones académicas.*

Art. 37.—La Academia, a virtud de resolución de la Junta Directiva, dará conferencias sobre temas importantes que contribuyan al desenvolvimiento intelectual de El Salvador.

Art. 38.—La Junta Directiva designará el socio que se encargue de dar la conferencia, y éste someterá al conocimiento de aquélla, para su aprobación, el tema que desarrollará en su conferencia.

Art. 39.—La Junta Directiva acordará cuando sea conveniente la celebración de sesiones públicas en conmemoración de sucesos importantes o en honor de personajes notables, y designará los socios que se encargarán de escribir los respectivos trabajos.

#### CAPITULO XIII.

##### *De los concursos.*

Art. 40.—La Academia abrirá dos concursos anuales, por lo menos, sobre asuntos científicos de reconocida importancia.

Art. 41.—La Junta Directiva designará el Jurado calificador que constará de tres socios.

Art. 42.—Los premios de estos concursos se determinarán por la Junta Directiva.

#### CAPITULO XIV.

##### *De la Revista.*

Art. 43.—En la revista órgano de la Academia, se publicarán de preferencia los documentos oficiales y los trabajos de los socios, pudiendo insertarse las producciones importantes que acuerde la comisión redactora.

Art. 44.—La revista estará a cargo de una comisión nombrada por la Junta Directiva, y se compondrá de un Director y de tantos redactores cuantas sean las secciones en que está dividida la Academia. Las funciones del Director y redactores durarán un año.

#### CAPITULO XV.

##### *De los fondos de la Academia.*

Art. 45.—Los fondos de la Academia los formarán:

10. La subvención que acordare el Supremo Gobierno.

20. Los donativos que se le hicieren.

30. El producto de sus publicaciones.

40. Los honorarios de las consultas que se le hicieren, en la parte que señala el artículo siguiente, y

50. Los demás arbitrios que establezca la Junta Directiva.

Art. 46.—Los honorarios que, conforme arancel, perciba la comisión nombrada para contestar las consultas que se hagan a la Academia, se distribuirán por mitad entre ésta y la comisión consultiva.

#### CAPITULO XVI.

##### Disposiciones generales.

Art. 47.—Este Reglamento sólo podrá reformarse por la Junta General, quien a pedimento escrito de diez o más socios procederá a deliberar sobre las reformas que se propongan.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1916.

Vistos los anteriores Estatutos de la Academia de Ciencias de El Salvador, presentados por el II. Consejo Universitario y compuestos de cuarentisiete artículos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Martínez Suárez.

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos diez y seis.

Apareciendo de la certificación del Secretario de la H. Cámara de 2a. Instancia de la Sección 3a. del Centro, que se ha sobrepuesto por sentencia firme en la causa criminal que se seguía en el Juzgado 10. de la Instancia del Distrito de Cojutepeque, contra el doctor don Nicolás Orantes, por los delitos de prevaricato y falsedad en asuntos civiles, que se le atribuían, y que dieron lugar a la suspensión del ejercicio de su profesión de abogado y cartulario, acordada con fecha diez y nueve de agosto de 1909, la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con las leyes de 6 de marzo de 1890 y de 23 de abril de 1904, ACUERDA: rehabilitar al doctor don Nicolás Orantes, en el ejercicio de su profesión de abogado, a la cual está anexa la facultad de cartular. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, para los efectos legales.

Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Collindres.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

5—1 Abelardo Arce.

## NOTICIAS POR CABLE

#### SEPTIEMBRE

Nueva York, 27.—Informe oficial francés: En los campos de batalla del cercano oriente, entre los ríos Scirpa y Vardar, ocurrió un animado combate particularmente en el frente de los ejércitos británicos establecidos en la región del lago Doiran. En el frente del ejército serbio no hubo acción de las fuerzas de la infantería. La artillería francesa bombardeó rigurosamente las posiciones búlgaras al lado derecho del río Brode. Al este de Florina ejecutó la fuerza búlgara un formidable ataque con numerosas tropas, pero nuestros soldados resistieron brillantemente causando nuestra artillería severas pérdidas a los asaltadores quienes se retiraron desordenadamente. Al oeste de Florina lanzaron las fuerzas franco-rusas

unidas un fuerte ataque tomándose 50 búlgaros prisioneros.

Atenas, 27.—Procedente de Gansa se espera esta tarde en la bahía de Suda, a Venizelos; donde expondrá los motivos de su viaje. Las acciones bancarias tuvieron una baja de 135 francos. Créese que dimitirá Tiggibela y Robinos, como miembros del gabinete. En seguida que el Rey Constantino supo la salida de Venizelos, se dirigió en automóvil para Atenas, para conferenciar con el primer Ministro y pocas horas después se anunció la dimisión de Moschopoulos, como Jefe del Estado Mayor.

Berlín, 27.—Varios miembros del gabinete visitaron al Embajador norteamericano Gerard, después de haber conferenciado con von Jagow. Grandemente se comenta la conferencia que celebró von Bethmann y Gerard el último sábado.

Londres, 27.—De Lausann dicen que la situación económica de las potencias centrales empeorará pronto, debido a las declaraciones de guerra de Italia y Rumania. Hasta reciente fecha exportaba Alemania productos farmacéuticos y también artículos de encajes para Italia, recibiendo en cambio frutas y legumbres.

Los periódicos alemanes, especialmente la "Frankfurter Zeitung" y la "Neuehuer NeustadtNachrichten" se esfuerzan por probar el mal cálculo de Rumania, debido a la presente prosperidad en que se encuentra dicho país. Alemania había fundado muchas instituciones en Bucarest, ha creado importantes empresas de industrias, colocándose Rumania en completo bienestar. El intercambio comercial también era importante ciertamente, pues las estadísticas manifiestan que Rumania vendía a los gobiernos de la Entente el doble de valor de exportaciones a lo que entraba al país de aquellas procedencias mientras ahora no tiene Rumania más que una salida de sus productos, que es Rusia.

Nueva York, 27.—El corresponsal militar del "New York Times" en el teatro de operaciones occidental, envía a este periódico el siguiente mensaje: Ayer, por vez primera, desde que empezaron las operaciones en el Somme, los anglofranceses, tomando en consideración razones de carácter puramente militar, cambiaron de táctica en sus ataques al enemigo lo cual tiene desconcertados a los comandantes alemanes, por ignorar éstos cuál sea el verdadero punto que los aliados se proponen tomar. Las circunstancias demandan imperativamente la nueva táctica; y de ella se espera el mayor éxito en el ataque a Combles. Es obvio que los franceses tratan de avanzar por el nordeste y los ingleses por el sureste, con el propósito de formar un circuito en derredor de Combles, para capturar a los alemanes con todos sus elementos, o por lo menos cortarles la comunicación con su base principal de operaciones, cuyo plan puede llevarse a cabo dentro de pocos días.

Londres, 27.—La última incursión de los globos zeppelins sobre esta capital, ha sido un costoso fracaso; sin embargo, dice el "Lokal Anzeiger", de Berlín, textualmente: El último vuelo de la escuadra aérea, compuesta de globos zeppelins, sobre la ciudad de Londres, ha causado una enorme conmoción entre los habitantes. Esta aseveración es cierta. Todas las calles estaban llenas de muchedumbre que había abandonado sus casas. También abandonaron todas las familias hospedadas en los hoteles del Strand para refugiarse en la zona de defensa. Los empleados de la ciudad trataban de sacar a las familias de la zona peligrosa fuera del radio de la ciudad. Concurridísimas estuvieron las plazas de Victoria, Trafalgar y Black Flars.

Londres, 27.—La artillería francesa en el frente del Struma bombardeó a Karaska, de cuya localidad se retiró el enemigo. Nuestras patrullas han hecho varias incursiones con buen éxito dentro de las trincheras enemigas. Las naves aéreas enemigas han demostrado últimamente particular actividad; y por tres veces han sido ahuyentadas por las nuestras.

París, 27.—Anúnciase oficialmente que los franceses penetraron al cementerio de Combles, y anoche cayó en poder de los aliados todo el pueblo de Fricourt.

Berlín, 27.—Los aliados atacaron ayer formalmente con su artillería el Ancre y el Somme, ataque que empezó a mediodía y continuó con igual furia durante la noche. Entre el Ancre y Rancourt Labbaye, nuestras fuerzas todavía mantienen a raya al enemigo, el cual, sin embargo, ha obtenido éxito al Este de Rancourt Labbaye, y probablemente han caído en su poder los poblados comprendidos en la línea Guedecourt-Bouchavesnes. Nuestras tropas se batan heroicamente con las fuerzas anglo francesas dotadas de elementos bélicos fabricados en todo el mundo. Cerca de Souchebans y un poco al Sur hasta el Somme, han fracasado las repetidas cargas de los franceses. En el este, el ejército de Leopoldo, ha rechazado al enemigo, seis veces, cerca de Manjow, causando numerosas pérdidas. Nuestras naves aéreas obligaron a descender, cerca de Borguny, después de un fuerte combate, un gigantesco aeroplano ruso.

Bucarest, 27.—Anúnciase oficialmente que el ala izquierda de los teutonos se retiró de Dobruja el do-

mingo, después de varios combates con nuestras fuerzas, las que le causaron enormes pérdidas; que después de su retirada los rumanos recogieron 5,000 rifles abandonados por el enemigo y que las fuerzas rumanas avanzan hacia las montañas de Caliman en Transilvania.

Londres, 27.—El general French anuncia 29 muertos y cierto número de casas dañadas a consecuencia del segundo ataque de los zeppelins, los cuales fueron ahuyentados por nuestras naves aéreas de los establecimientos militares y fábricas industriales, donde no causaron daños. Siete zeppelins tomaron participación en el ataque a los condados del noreste, sureste y centrales, los cuales fueron tendidos a raya por nuestros cañones contra naves aéreas.

Nueva York, 27.—Informe oficial austriaco: Han sido evacuados los pasos de Szurdak, con el objeto de preparar un extenso movimiento para envolver las fuerzas rumanas, las que tienen numerosas tropas concentradas en estos puntos. En las cercanías de Nagyszeben se están desarrollando nuevas batallas habiendo asumido la ofensiva las fuerzas austro-alemanas. Lo mismo se está desarrollando grandes batallas en toda la zona de operaciones de la Transilvania, principalmente en la parte oriental de esta región. Al sur de Szekily rechazaron los batallones de la Landwehr de Croacia a destacamentos enemigos numéricamente superiores. Después de sangrientísimas batallas libradas por las fuerzas al comando de Carlos Francisco al suroeste de Dornwatra se frustró completamente el avance de las fuerzas rusotomanas. En la esquina del suroeste de Galicia continúan los ataques enemigos sin disminuir en violencia; pero todos sus esfuerzos fracasaron ante la heroica resistencia de las tropas húngaras. Las fuerzas alemanas se batieron todo el día de ayer en el distrito de Ludova, habiendo fracasado los numerosos ataques enemigos. Ha sido ahuyentado un aeroplano ruso en las cercanías de Watin, situado al este de Svinisky.

En el frente contra los italianos ha sido objeto de un fuerte bombardeo el sector de la planicie de Carso. En el frente de Fleimstal bombardearon los italianos nuestras obras de defensa de Dorsaccio y Gardinal Coloforodo. En la cima de la montaña Colcanegol tomamos prisioneros a 27 hombres alpinos, inclusive a 2 oficiales. El armisticio solicitado por los italianos para recoger a sus heridos en la cumbre de Clona fué rehusado.

Nueva York, 27.—Informe oficial ruso. Un aeroplano enemigo lanzó sus bombas de 75 libras contra las estaciones de Ilya y Mouramotz, sin causar daños. En la región al sur de Dvinsk, obligó una de nuestras baterías a descender un aviator enemigo cuyo aparato llegó a tierra completamente envuelto en humo; pero logró aterrizar dentro de sus líneas. Con varios batallones de fuerzas ejecutó un fuerte ataque el enemigo contra nuestras posiciones al norte del lago Kalytober, pero fué rechazado, después de un sangriento combate, dejando en nuestro poder gran número de prisioneros.

Londres, 28.—La inquietud de una casa dañada en la reciente irrupción de las naves aéreas enemigas dice: Esperábamos el ataque de los zeppelins; y en previsión de ello, levanté a mi niña y la conduje a un paraje secreto cubierto de arena. Mi esposo vigilaba con un proyector eléctrico, los movimientos de las naves enemigas. Repentinamente se oyó un horrible estallido, y simultáneamente volaron fragmentos de ladrillos, moviéndose, como por efecto de un temblor, todo el edificio. Lancame a la calle, de donde observé el techo de mi cuarto arrazado, y como en esos momentos oyerá los gritos de mi hija, me dirigí al lugar donde la había depositado encontrándola con la cara bañada en sangre y una herida en la nariz. Un facultativo amigo mío, me aseguró que la lesión no era seria, lo cual volvió la calma a mi espíritu, pues ya trataba de llevarla a un hospital. Quisiera ser hombre para vengar tales agravios. Dos vecinos que se encontraban en la misma casa resultaron indemnes.

París, 27.—El día 25, nuestras escuadrillas de aeroplanos tuvieron 47 combates, en el frente del Somme, a consecuencia de los cuales destruyeron cinco naves enemigas; dañaron seriamente a otras 3, y a quema-ropa ametrallaron otra que cayó hecha pedruzcos. En estos combates, el subteniente Heurtmaux hizo aterrizar su 8a. nave enemiga en dirección a Villagers; y el ayudante Dorme su 12a. en un punto en los alrededores al norte de Lieurmont. En el distrito de Voevre, el teniente Lencir obligó a descender, después de un reñido combate, cerca de Fromezay al noroeste de Stain, su 11a. nave enemiga. En la noche del 24, nuestros aeroplanos lanzaron 120 bombas sobre la estación ferroviaria de Metz, y en la noche siguiente 82 bombas sobre la selva de St. Vaast.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 27 de septiembre.—Anoche, a las 11, zarpó, con destino a La Unión, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro con 28 tripulantes, al mando de su capitán H. J. Davies. Lleva de este puerto 31 sacos, 8 farcos 3 paquetes de correspondencia, 4.716 bultos mercaderías y 25 pasajeros.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado:* Gabriela de Lara, Josefa Zelaya, Luis Hernández, Mercedes Pineda, Silvestre Álvarez, Ausentes; Jacinto León, José Valmore Castro, Serapio López, Santiago Díaz Palacios.

*SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado:* Antonio Barillas, José M. Rivas. *Ausentes.*—Benjamín Porras, Sapho de Asenjo.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 26 de septiembre.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas, 27 hombres y 2 mujeres. Total: 29.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 26

*Hotel Occidental.*—Entraron: Segismundo Sandoval y Gral. Luis Gómez, de Santa Ana. Salio: Juan Haven, para Jayaque.

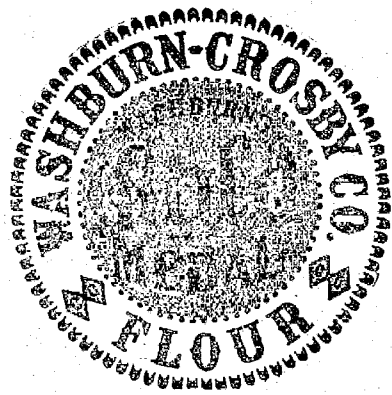
*Hotel Italia.*—Entró: Enriqueta v. de Ramos e hija, de Santa Ana. Salieron: Manuel López y Rafael Jugo, para Acajutla; Ernesto Chávez, para Quezaltepeque.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entró: Bernardino Davidson, de Santa Ana. Salieron: José M. Vides y Bernardino Davidson, para Santa Ana; Alberto Kuch y G. H. Mayer, para Acajutla.

## Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, en concepto de representante de la sociedad "Gómez y Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la Washburn-Crosby Company, corporación organizada bajo las leyes de Minnesota, Estados Unidos de América, domiciliada en Minneapolis, Minnesota, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:



Consiste dicha marca en la figura de un medallón, que tiene a su alrededor las palabras: "WASHBURN-CROSBY CO." "FLOUR" y en el centro las palabras "WASHBURN'S GOLD MEDAL". Se usa dicha marca para distinguir harinas, productos de cereales y levaduras. Quien se crea con derecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, como representante de la sociedad "Gómez y Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la "Sydney Ross Company" de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:

VIGORON



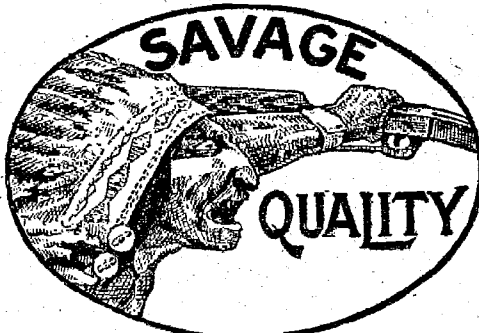
Consiste dicha marca en la palabra "VIGORON",

la firma "C. B. RIKER" y la figura de un hombre en lucha con un toro sobre un pedestal con la inscripción: "DE CAUDAL DE SANGRE PUJANZA INVEN-CIBLE" y se usa para distinguir una preparación medicinal para atacar las enfermedades de anemia, neurastenia, clorosis, debilidad general, impotencia y desórdenes de la sangre y nervios. Quien se crea con derecho a esta marca de fábrica, que lo exponga a esta Oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, como representante de la sociedad "Gómez y Gómez", de esta ciudad, quienes a su vez son apoderados de la Savage Arms Company, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en Frankfort, Condado de Herkimer, Estado de New York, solicitando el registro de esta marca de fábrica y comercio:



Consiste dicha marca en la palabra "SAVAGE" y la figura de un indio blandiendo un rifle en una mano. Se usa para distinguir armas de fuego de toda clase, rifles, pistolas automáticas, revólveres, ametralladoras, escopetas y municiones. Quien se crea con derecho a esta marca de fábrica, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srío. 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Castillo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de los señores Germán y Julián Romero y Tomás Cabrera, vecinos de la ciudad de San Francisco Morazán, unaporción de terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Triunfo", de aquella jurisdicción, el que consta de doce manzanas de extensión o sean ochocientas cuarenta áreas, lindante: por el Oriente, con el camino real de por medio, con terreno de don Pío Padilla; al Norte, con el mismo señor Padilla y Aurelio Cabrera; al Poniente, con terreno de Nicomedes Prudencio; y al Sur, con terreno de don Alejandro Gómez, hasta llegar al mojón donde se empezó la medida. El expresado inmueble no lo tienen gravado; lo adquirieron en virtud de concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el día siete de diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—R. Quintanilla. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Ventura, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Mateo Ventura, su propiedad en un terreno ejidal, de cinco manzanas de extensión o trescientas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Loma de los Laureles", jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Santiago López; al Norte, con la de los señores Agustín Hernández y Santiago Peña, quebrada de por medio; al Poniente, con posesión del señor Pedro Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, con la del señor Santiago Hernández. El terreno descrito lo hubo el expresado señor Ventura, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, dos de mayo de mil novecientos dieciséis.—Fabio Castillo. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Ventura, solicitando que por primera vez se inscriba a favor suyo, un terreno ejidal, de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, situado en las inmediaciones de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Luz Ventura; al Norte, quebrada de por medio, con las de los señores Serapio Cortés y Fulgencio Gómez; y al Poniente y Sur, con la orilla de la población donde está situado, teniendo por mojoneros: al Poniente y Sur, cercas de paja; al Oriente, cerca de palopique en parte, y en parte una cañada; y al Norte, la quebrada llamada Talchabuita. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Ventura, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintinueve de abril de mil novecientos dieciséis.—Fabio Castillo. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Sebastián Monterrosa, por parte de su madre legítima, Anselma Castro v. de Monterrosa; nombrándose a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por auto fechado el catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Rafael Valentín Rivera, por parte de su cónyuge sobreviviente, Jesús López, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rodrigo de Jesús, Lucio, Candelaria de Jesús y Paula de Jesús Rivera; y por parte de Juan de Jesús, Vicente de Jesús y Gregorio de Jesús Rivera, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a la herencia indicada, para los efectos de la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Suchitoto, a las nueve de la mañana del dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Daniel Escalante.—J. Cuñilar, Srío. 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bonifacio Mejía, mayor de edad, amanuense, del vecindario del Refugio, como curador de la menor Magdalena Cabrera, solicitando título de propiedad de la mitad de un solar urbano que posee dicha menor en proindivisión con la sucesión de doña Entima Murga, en el barrio del Centro de esta ciudad, el que lo adquirió por herencia de los finados Eustaquio y Eulalio Murga y Luis Cabrera; siendo las dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros diez centímetros, lindando con la sucesión de la señora Murga, calle en medio; al Poniente, la misma dimensión, lindando con solar de la señora Filiberta de Santos; por los rumbos Norte y Sur mide veintitrés metros, lindando: al Norte, con la expresada sucesión de Entima Murga; y al Sur, con la señora de Santos. En este solar, que no es dominante ni sirviente, existe como accesorio una casa de adobe cubierta de teja, y estima la mitad que le corresponde a la Cabrera en doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Santos, que es del de Sonsonate. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Eusebio Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que forma un martillo, situado en el centro de esta villa, en el cual tiene su casa de habitación y que posee material, pública y pacíficamente, desde hace treinticinco años no lnt-

trumpidos, siendo sus dimensiones y linderos del solar como sigue: al Oriente, diecinueve metros y linda, mediando calle, con la plaza pública; al Norte, veintinueve metros y linda con casa y trascorral de don Juan Staben; al Occidente, once metros y linda con solar de don Justo Calzafra, mediando cerco de alambre; al Sur, trece metros, otra vez al Occidente, cuatro metros ocho decímetros y siguiendo la línea frente al Sur, quince metros dos decímetros y linda por estos tres rumbos, con el edificio Municipal; no es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravámen ni derecho real que pertenezca a otra persona; habiéndolo adquirido por concesión Municipal el año de mil ochocientos ochenta y uno. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Gamboa.*—*Felipe Figueroa*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina que está a su cargo, se ha presentado don Manuel de Jesús Argueta, de veintisiete años de edad, soltero, mecánico de este domicilio, solicitando por sí, título de un solar urbano, que está situado en el barrio de Candelaria, de esta capital, el cual adquirió por herencia de su madre Simona Argueta de Sermeño, ya difunta, quien fue de oficios domésticos, de este domicilio, siendo los límites y medidas lineales del inmueble, los siguientes: al Norte, con solar que hoy pertenece a Francisco Escobar, antes de la sucesión de Petrona Argueta, midiendo veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros; al Oriente, fundo de Pío Burgos, con cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros; al Sur, con el mercado de las carretas de Candelaria, de propiedad de una compañía representada por don Francisco Escobar, como Director, y como apoderado, el doctor Miguel Ángel Montalvo, lo mismo que con el mesón de propiedad de Luis Pineda y fundo de Vicente Prieto, midiendo cincuenta metros; y al Occidente, con solar de Isabel Dimas, con cuarenta y cinco metros. Está rodeado de cercos de alambre que pertenecen a los respectivos colindantes, quienes son todos de este domicilio; consistiendo los mojones, en piedras esqueleras, asegurando poseerlo desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y no interrumpida, y que lo estima en la cantidad de cuatrocientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, a las once de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.*—*Ismail López*, Srío. 2

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Guadalupe Revelo, de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, que posee en el centro de esta ciudad, que mide en cada uno de los lados Norte y Sur, veintinueve metros, y en cada uno de los lados Oriente y Poniente, diecinueve metros, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de la misma interesada; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Ramón Córdova; al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de Manuel Barriera; y al Sur, con casa y solar del General Efigenio Barahona, pared de por medio. En este terreno hay construídas una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide al Norte, veintinueve metros, y al Oriente, diecinueve metros; teniendo varias dependencias con un corredor al Oriente y una parte al Sur; habiendo habido el inmueble por compra a Rosenda González viuda de Calderón, Antonia Lozano de Mata y a Mercedes Lozano de González Palomo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real ni proindivisión en él con otra persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Se estima el inmueble en cuatro mil pesos. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. Flamenco.*—*Modesto Marroquín*, Pro-Srío. 2

José Antonio Alfaro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Sandoval, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, cultivado en parte con café, en el cual tiene edificadas tres casas, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Dámasa Méndez, Clara Miranda y Eugenio Mejía; al Norte, con terreno de Candelaria Barahona; al Poniente, con terreno de la misma Barahona; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ceferina Pérez, representada por Pedro Pérez Vázquez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento

del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos diez y seis.—*J. A. Alfaro.*—*Timoteo Bonilla H.*, Srío. 2

Señor Alcalde Municipal,

Antonio Majano, mayor de edad, ante usted vengo a exponer que hace más de veinte años que estoy en posesión legal de cinco hectáreas de capacidad en el lugar Malpaso, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta villa, cultivado una parte de maiz y la otra huerto, lindante: por el Oriente, con terreno de Trinidad Vázquez, comenzando por un camino por donde está un mojón de piedra, a llegar a la orilla del llano del Malpaso, donde sale el camino conocido con el nombre de Malpaso, y siguiendo el camino hasta llegar a un planicie donde está otro mojón de piedra al Norte del mojón antes dicho, línea recta a llegar a una poza redonda de la quebrada de La Joya y lindando con terreno del mismo Trinidad Vázquez; al Poniente, aguas arriba de la quebrada de La Joya, hasta llegar a unas lujas, y de este punto con vista al Norte, línea recta a llegar a otras lujas que están en un alto y de aquí recto a una zanjuela arriba hasta llegar a un palo de higo y terreno de Prudencio Domínguez, y del palo de higo a llegar a un nacimiento donde está un peñón; y al Sur del nacimiento, zanjuela abajo a llegar a otro palo de higo; por un caminito a llegar al camino que sale de la loma, lindando con terreno de Doroteo Portillo y del camino referido, en línea recta por la cima de un cerro, línea recta a llegar a la quebrada de La Joya en el encuentro de una zanjuela y terreno de Marcos Majano, siguiendo la línea por un camino hasta llegar al mojón donde se comenzó y lindando con terreno de Trinidad Vázquez, hoy dicha sucesión por su esposa Nicolasa Hernández, y careciendo de título de dominio, a usted, señor Alcalde, pido se sirva expedirme título de dominio; que todos los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Osticala, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—*José Santos Cruz.*—*Fernando Fuentes*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Manzanares, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en el Cantón Papalón, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de Gregorio García, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Tomás García, representada por Gregorio del mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Fuentes, cerco de alambre de por medio, de propiedad de éste; y al Sur, con huatal de Antonio Argueta, camino vecinal de por medio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Lorenzo Granados.*—*J. O. Serrano G.*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don Felipe López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicita título supletorio de dos predios urbanos, situado el primero en el lugar llamado Las Posas, jurisdicción de Tacuba, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Alejandro Asonio; al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Silverio López y Juan Bautista Zaldivia; al Poniente, con predio de Teresa López; y al Sur, con fundo de la misma señora López. El segundo inmueble está situado en el Llano del Sincayo, jurisdicción de la misma población de Tacuba, compuesto de dos manzanas a sean ciento cuarenta áreas, lindante al Norte, con terrenos de don Francisco Vázquez y de Mateo García; al Sur, con sucesión de Cristóbal Custodio, zanja de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión de Cristóbal Custodio; y al Poniente, con terreno de Pablo Joaquín; los predios descritos, no están en proindivisión, y no son servidumbres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isidro Calderón.*—*Virgilio Carranza*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno que en los suburbios de esta población posee quieta y pacíficamente, compuesta la primera porción de ciento dieciocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Hernández; al Norte, con terreno de Miguel Urías; al Poniente, con terreno de Francisco Javier de Olivares, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández. La se-

gunda porción de terreno está compuesta de catorce áreas de extensión y linda; al Oriente, con terreno de Magdalena de León, camino de por pedre; al Norte, con terreno de Lorenzo Torrez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Hernández; y al Sur, con terreno de Isabel de León; este último terreno está cultivado de árboles frutales; siendo los dos fundos relacionados regables, ejidales, de naturaleza rústica y condición fértil; los colindantes son de este domicilio; no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Agustín Crespin.*—*Andrés A. Portillo*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Paula Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Guanaste, de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente: con terrenos de Eustaquio y Anunciación Guevara y sucesión de Luis Portillo Valdivia, zanjo y mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquio Guevara, cerca de plña y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Aguedo Guevara, mojones de piedra y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Basilio Guevara, mojones de piedra de por medio; cuyo terreno lo hubo por compra que hizo a Venancio Guevara, vecino que fué de esta ciudad y lo estima en cuatrocientos pesos; no siendo sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho alguno, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid.*—*Max. A. Sorto*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Toribio Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de una casa de tejas, con su correspondiente solar urbano, que posee de buena fé en el barrio de La Cruz, de esta villa; la casa tiene cinco metros setenta centímetros de largo, por ocho metros de ancho, inclusive el corredor; el solar tiene por medida y linderos los siguientes: al Norte, luda con solar y casa de Basilio Reyes, mide veintiocho metros noventa centímetros; al Oriente, con solares de Eustaquia Reyes, mide veintinueve metros, calle de por medio y solar de Guadalupe Regalado; al Sur, linda con solar y casa de Sebastiana Sánchez, mide en línea curva veintiseis metros; y al Poniente, con predios de Ignacia Reyes y Tomás Álvarez, también en línea curva mide treinta metros, quebrada de por medio; los inmuebles descritos los adquirió, el solar, por donación que le hizo esta Municipalidad, y la casa por haberla construído con sus propios fondos; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, por no estar en proindivisión; los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Reyes.*—*V. Ramírez Huizu*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Biatriz Godines, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fé en el punto llamado Ceiba de la Mica, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, fértil, inculto, de superficie plano, figura irregular, compuesto poco más o menos de una extensión de doce manzanas que equivalen a ocho hectáreas y cuarenta áreas, cercado por todos sus rumbos de palo pique y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Alejandro Velásquez, representada por doña Margarita Panameño de Velásquez, Isidro Palucho y Fernando Cuscco; al Sur, con la misma sucesión Velásquez y una pequeña parte con otro de su propiedad; al Oriente, con otro de su propiedad y Fernando Cuscco; y al Poniente, con la misma sucesión Velásquez; no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Victor Gutiérrez.*—*F. Herrera C.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María Burgos, solicitando se le ex-

tienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado La Lomita, de setenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con finca de don Francisco Antonio Gómez; al Poniente, terreno de la sucesión de Salvadora Vásquez; y al Norte, terreno de la solicitante; y al Sur, terreno de la sucesión de Antonio Peña. El segundo de doscientas ochenta áreas de capacidad, linda: al Norte, con fincas de Margarita Hernández y Cirilo Cortés; al Oriente, con finca de la sucesión de Juan Campos y de Calixta Guzmán; y al Sur y Poniente, con fincas del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña.—I. A. Santos.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Arévalo, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, rústico, situado en el cantón Sabana Grande, de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas y veinte áreas de extensión, cultivado de zacate, medio inclinado, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Anaoleta y Teresa Guerra, José Branlio Cáceres e Indalecio Graciano, cerca de brotón y alambre de por medio del solicitante y colindantes: al Norte con los de Indalecio Graciano, Victoriano Cerón y Daniel Camotán; al Poniente, con los de Leandro Flores y Faustino Flores, Manuel Rodríguez, Daniel Camotán, Virginia Guzmán, Carlos Guzmán y Eduardo Salaverría, camino comunal de por medio; y al Sur, con los de Carlos Guzmán y otro de propiedad del solicitante, sin cercas, dividido por maderosa de templete y jote; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni subdivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Salaverría que lo es del domicilio de Salcoatitán. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez.—Jesús Ramírez.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Sánchez, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana situados en el barrio de la parroquia de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión, y sus dimensiones y lindos son los siguientes: al Oriente, ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros y linda con terreno de Teodora Magarín; al Norte treinta metros ochocientos treinta y dos milímetros y linda con huatal de Juan Penado; al Poniente, ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros, y linda calle de por medio con terreno de Eustaquio Gavidia; y al Sur mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Felix Alemán; los referidos inmuebles los adquirió por compra que hizo a Manuela Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y vive todavía y los estima en la suma de seiscientos pesos. Los mojones del predio son las cercas de alambre que lo cierran, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal, Usulután, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos catorce.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Miguel A. Soriano.—Enrique Blandón.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Doroteo Antonio Cuéllar, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, propio para siembra de cereales, cercado de alambre y púa, se compone de ochenta y siete y media áreas de extensión, de superficie plana, de figura cuadrada y tiene por linderos: al Norte, terreno de don Anaoleto Salinas; al Sur, terreno de doña Carmen Sifontes y de don Juan Vicente Olmedo; al Oriente, con el de la misma Carmen Sifontes; y al Poniente, camino en medio, terreno de Magdalena Salazar y Alberto Cuéllar: dicho predio no es dominante ni sirviente y carece de servidumbres o cargas reales que lo afecten, estando cercado de alambre y púa por todos sus rumbos y lo hubo por donación que le hizo su madre doña Ana Vicenta Olmedo, que reside en el mismo cantón y lo estima en quinientos pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos

dieciséis.—*P. A. Carranza.—José M. Orellana.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y en su representación la señora Antonina Bonilla viuda de Morales, de setenta años de edad, oficios de su sexo y vecina de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situadas en el cantón Virginia, jurisdicción de su domicilio, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni servidumbre de ningún género; la primera tiene la extensión superficial de cinco hectáreas y cuarenta y dos áreas y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Alfaro, determinando la línea, mojones construidos en los extremos; al Norte, cerca de alambre y mojon de conacaste de por medio, con terrenos de Doroteo Alfaro, Jesús Morales y Lorenzo Morales; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Antonia Lemus; y al Sur, cercas de alambre y mojones de piedra de por medio, con terrenos de Simeón Morales, Doroteo Alfaro y Juana Morales. La segunda porción tiene la extensión superficial de noventa y ocho áreas y sesenta centiáreas y linda: al Oriente, zanja y brotón de templete de por medio, con terreno de Simeón Morales; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Encarnación Echeverría, que antes fue de Abel Bonilla; al Poniente, mojones de piedra y camino de por medio, con terrenos de Rudecindo Romero, Nemesio Bonilla y Doroteo Romero; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Rudecindo Romero y Concepción Chacón. Y la tercera porción tiene la extensión superficial de ochenta y siete áreas y noventa y ocho centiáreas y linda: al Oriente, alambrado y zanja de por medio, con terrenos de Pilar Morales; al Norte, camino de por medio, con terreno de Raquel Morales; al Poniente, zanja de por medio, con terreno de Concepción Chacón; y al Sur, zanja de por medio, con terreno de Claro Martínez. Todos los colindantes son del domicilio de la ciudad de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el doctor Santiago Felipe Carrillo, como apoderado especial de don Benjamín Olcovich, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en ejidos de esta ciudad, cultivados de café cosechero y que su poderdante posee de buena fe y por compra a doña Rosa Angulo, viuda de Alvarado, el primero está situado en el punto llamado Ojo de Agua del Paterno, se compone de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos que fueron de Apolonio y Francisco Ventura, después de la sucesión de don Mariano Alvarado y hoy del señor Olcovich; al Norte, terreno que fue de Gerarda Urías, hoy de Albino Reyes; al Poniente, terreno que fue de Pablo Urías, hoy de Olimaco Jiménez; y al Sur, terrenos que fueron de Francisco Hernández, hoy de la sucesión de Paulino Ventura, y el segundo terreno está situado en el punto llamado Joya Grande, contiguo al Ojo de Agua del Paterno, tiene de superficie treinticinco áreas, y linda: al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Pascual Reyes; al Oriente, camino de por medio, con terreno de Albino Reyes; al Sur, finca que fue de Pablo Urías, hoy del mismo Albino Reyes; y al Poniente, terreno de la sucesión de Apolonio Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio y los terrenos descritos no tienen cargas a favor de otras propiedades. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña.—I. A. Santos.* 3

## VENTAS VOLUNTARIAS

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada por el Síndico Municipal de esta ciudad, don Pedro Terreros Palomares, mayor de edad, platero de este domicilio se venderá en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, un solar o predio urbano situado en el barrio del Tránsito, de esta población, de propiedad municipal, que mide y linda: al Norte, cuarenta y siete metros tres centímetros, con solar de propiedad municipal; al Sur, cuarenta y siete metros veintidós centímetros, con solar de don Martín Chávez, tapial en parte de por medio; al Oriente, trece metros ochentidós centímetros, con solar de Polioarpa Vividor; y al Poniente, catorce metros ochentidós centímetros, con solar de Matías Castillo, quebrada de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del

Distrito: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.* 2

## Aviso

Para los efectos del Art. 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones vigente, se advierte a los ciudadanos de esta comprensión municipal, que desde el día primero del corriente, está abierto en esta oficina, el Libro de Calificaciones de ciudadanos, para que se presenten a inscribirse como tales los que no lo estuvieren y reúnan los requisitos que la Constitución establece.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, septiembre veinte de mil novecientos diez y seis.—*Bonifacio Rosales.—Felipe Figueroa.* 3

## INTERESA A LOS MILITARES

Estando próxima la publicación del "Anuario Militar de 1916", se ruega a los señores militares hacer las observaciones del caso respecto a los datos que les interesen, ya sea sobre el nacimiento, ingreso al Ejército o último ascenso.

Así mismo, aquellos que no tuvieren sus datos en el "Anuario Militar de 1915", se servirán remitirlos, acompañando la partida de nacimiento, el Despacho del grado respectivo y demás comprobantes necesarios.

Para todo lo concerniente al "Anuario Militar", deberán dirigirse a la 2a. Sección del Estado Mayor Central del Ejército y serán atendidos solamente los reclamos que se hagan, a más tardar, hasta el último de octubre del corriente año.

Habiendo en el Tribunal Superior de Cuentas gran número de despachos Militares que aún no han sido reclamados, se excita a los interesados pasen a recogerlos para que puedan gozar de las prerrogativas que les corresponden. Los despachos en referencia son los siguientes:

### DESPACHOS MILITARES EXISTENTES EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

#### Generales de División:

Alejandro Gómez,

José Dolores Preza, Próspero Aguilar.

#### Generales de Brigada:

Antonio Castellanos, Joaquín Mariano Calderón  
Alejandro Medina, Miguel Jiménez Leal.  
Alejandro Gómez, Manuel Valle Cisneros.  
Juan Bautista Escobar, Santiago Ruiz.

#### Coroneles:

Benjamín Trabaino, José María Bustamante.  
Carlos Marroquín, Javier Montalvo.  
Cipriano Rosales, José Tomás Córdova.  
J. Domingo Meléndez, Lucas Osegueda.  
Esteban Calderón, Manuel Yúdice.  
Francisco Calvo, Manuel A. Estupinán.  
Francisco Ponce, Manuel A. Aguirre.  
Francisco Zapata, Miguel Jiménez Leal.  
Gustavo A. Martínez, Marcelino Monterrosa.  
Gregorio Villeda, Manuel S. Lara.  
J. Gerardo Escalante, Pablo Paredes Lemus.  
Higinio Baraona, Pedro Torres Chico.  
José Ricardo Sol, Presentación Jirón.  
Juan C. Suncín, Rafael Moreno.  
Jesús Chinchilla, Salvador Meléndez.  
José León Majano, Salomón S. Sanabria.  
Justo Lacayo, Samuel Palomo.  
José Liberato Mendoza, Salvador Estrada.  
José Avilés, Teófilo Mancía.  
José Agustín Martínez, Vicente Bolaños F.  
Juan Francisco Ramírez, Vicente Loucel.

#### Teniente Coronales:

Alfredo Hernández, Luis Andru.  
Antonio Eugenio Infante, Lisandro Villacorta.  
Alfonso Brenes, J. Luis Revelo. (Dr.)  
Antonio Gutiérrez Serrano, Lisandro Ramírez.  
Alejandro Rivas, Maximiliano H. Martínez.  
Benjamín C. Castro, Marcelino Echeverría.  
Benjamín Trabaino, Miguel A. Ayala.  
Carlos B. Flores, Manuel Montoya.  
Cayetano Díaz, Manuel Antonio Aguirre.  
Daniel Garay, Marcial Hernández.  
J. Emeterio Pineda, Manuel Parker.  
Ezequiel Herrera, J. Mariano Calderón.  
Fernando C. Suncín, Napoleón Oliva.  
Felipe Arévalo, J. Pedro Posada.

Fabio García Alvarenga  
Felipe Ibarra.  
Gustavo A. Martínez  
J. Gerardo Escalante.  
Isaac Escalante.  
Ignacio Bonilla.  
Jesús Chinchilla.  
Jesús R. Hernández.  
José Crescencio Medrano.  
José León Majano.  
Justo Lacayo.  
José María Rodríguez  
Juan C. Suncín.  
Joaquín Peralta.  
Julían Carazo.  
Juan Amaya.  
José Antonio Méndez.

*Capitanes Mayores:*

Antonio Galdámez.  
Apolonio Aquino.  
Alfredo Aguilar.  
Antonio Castillo.  
Antonio Martínez Olivares  
Alfonso Brenes.  
Alberto J. Pinto.  
Alejandro Castillo.  
Alfonso Casanova.  
Antonio Caramunt L.  
Alfredo Durán.  
Angel Rojas.  
Abelardo M. Sanabria.  
Agustín E. Rodríguez.  
Antonio Pinto.  
Antonio Castro Escalante  
Antonio Vargas  
Adolfo Cruz Ortiz.  
Blas Muñoz.  
Blas A. Juárez.  
Benjamín C. Castro.  
Benjamín Lara.  
Benjamín Bonilla.  
Blas Zelaya.  
Claudio B. Clara.  
Carlos Magno Flores.  
Carlos Castillo.  
Carlos López B.  
Carlos Carmona.  
Carlos B. Flores.  
Concepción Tejada.  
Concepción Sagastume.  
Carlos Azucena.  
Carlos H. Toledo.  
Carlos M. Villacorta.  
Carlos L. Mazier.  
Carlos Arana.  
Conrado Santillana.  
Daniel Infante.  
Dámaso P. García.  
Evaristo Ortega.  
Ezequiel López.  
Emilio M. Velásquez.  
Eliseo Calderón.  
Eduardo Casanova.  
Erasmo Martínez.  
Ezequiel C. Martínez.  
Esteban Jiménez.  
Eduardo Rosales.  
Ezequiel Escobar.  
Francisco E. Ponce.  
Faustino Choto R.  
Francisco Durán.  
Fernando Herrera Morán  
Felipe Valencia.  
Fernán Sánchez.  
Felipe Ibarra.  
Fernando Alvarado.  
Filadelfo Mendoza.  
Felipe Arévalo.  
Gerardo C. Martínez.  
Gregorio Valencia.  
Gustavo A. Isasi.  
Gerardo Suárez Reina.  
Hipólito Ticas.  
J. Ignacio Ortiz.  
J. Antonio Caballero.  
José María César González  
J. Eduardo Morales.  
Jorge Berrios.  
Jacinto Fejarío.  
Juan A. Marroquín.  
Julían Cubías.  
Juan Meléndez.  
José María P. Villalta.  
Juan José López.  
Jacinto Durán.  
Juan Antonio Pérez.

*Capitanes:*

Andrés de J. Castillo.  
Arturo Z. Domínguez.  
Abraham Bonilla.  
Antonio Olivares.  
Alejandro Saso.  
José María Matal.  
Juan J. Vaquero.  
Jesús B. Pareda.  
Jesús Miranda.  
José Mejía Pérez.

Abelino Hidalgo.  
Antonio Caramunt L.  
Antonio Aguilar.  
Alfredo Sibrán.  
Antonio Martí Martínez.  
Aurelio M. Escobar.  
Abel de J. Linares.  
Antonio Córdova.  
Andrés R. Rosales.  
Anacleto Montalvo  
Abraham Colucho.  
Agustín Rodas.  
Abdón Ramírez.  
Angel Cena.  
Agustín E. Rodríguez.  
Alberto M. Cruz.

Alejandro A. Cardoza.  
Antonio Galán.  
Antonio Quintanilla.  
Alberto Reyes.  
Abelardo Escobar.  
Antonio Guerra.  
Alejandro Varela.  
Anselmo Peñate.  
Andrés Trujillo.  
Agustín Lozano.  
Adolfo Piche.  
Angel G. Martínez.  
Arcadio Orantes.  
Alejandro Castillo.  
Abraham Perdomo H.  
Antonio Peraza.  
Benjamin C. Castro.  
Buenaventura Elias.  
Belisario Funes.  
Benito Morales.  
Baltasar S. Guerrero.  
Bernardo M. Segura.  
Bernardino Méndez.  
Blas Leiva.  
Blas Antonio Juárez.  
Carlos Olano.  
Carlos Mejía.  
Carlos Carmona.  
Ciriaco Martínez.  
Cirilo Castro.  
Cruz Escobar.  
Candelario Vega.  
Camilo J. Amaya.  
Carlos Meléndez.  
Crisanto Villegas.  
Crisanto Hernández.  
Ciriaco Méndez.  
Carlos Pineda.  
Cecilio Menéndez.  
Carlos Castillo.  
Carlos B. Flores.  
Domingo Guzmán Peraza.  
Demetrio Osegueda.  
Domingo Anaya Rodríguez  
Domingo Narváez.  
Dionisio Dueñas.  
Dámaso Guardado.  
Delfino Piche.  
Eudoro S. Arbizú.  
Erasmo Martínez.  
Ezequiel Ciudad Real.  
Ernesto Morales.  
Estanislao C. Pacheco.  
Eulalio Aguilar.  
Esteban Martínez.  
Evaristo Sánchez.  
Estanislao Juárez.  
Francisco Z. Monches.  
Francisco Benites.  
Federico Lemus.  
Félix A. Bracamonte.  
Filadelfo Romero.  
Federico Calero Grande.  
Francisco Linares.  
Felipe Durán.  
Felicitó Castillo.  
Fernando Quijano.  
Filadelfo Melgar.  
Felipe Bendoros.  
Feliciano Erazo.  
Francisco L. Huezó.  
Francisco Cabrera.  
Francisco Herrera.  
Francisco Izquierdo.  
Francisco Rodríguez.  
Fernando Jaco.  
Francisco Contreras.  
Fernando V. Ricarte.  
Felicitó Arévalo.  
Gustavo A. Bolaños.  
Gregorio Torres.  
Guillermo C. González.  
Gregorio Salsazar.  
Gustavo A. Isasi.  
Harario Alfaro.  
Harario Martínez.  
Isaac Escalante. C.

Juan J. Mayera.  
Juan Vicente Rivas.  
Juan Chacón.  
Juan María Cristales.  
José María Inglés.  
Juan Medrano.  
Julían Pineda Vides.  
Juan Santos.  
José María Echeverría.  
Juan Salvador Cobar.  
Jerónimo M. Morales.  
Juan V. Méndez.  
Jacinto Escobar.  
Juan Pablo Escobar.  
José María Ortega.  
Juan Saballos.

Jesús Vásquez.  
Juan J. Jiménez.  
Juan Arévalo V.  
Jacinto Durán.  
Juan Antonio Manzano.  
Juan de J. Panisagua.  
Jerónimo Méndez.  
José María Rivas Bernabé  
Juan Pananeño.  
Jacinto R. Palomo.  
L. Fabián Retano.  
Lisandro S. Rodríguez.  
Leocadio Rodríguez.  
Leocadio Chacón.  
Luis Mejía.  
Luis S. Pineda.  
Leopoldo Gailardo.  
Luis Valencia.  
Lucio Parada.  
León Melara.  
Leandro Martínez.  
Lucas Herrera.  
Luis Andru.  
Luis G. Henríquez.  
Manuel González.  
Mariano Tobías Alvarenga  
Mónico Panisagua.  
Manuel R. Flores.  
Manuel A. Orellana.  
Manuel J. Mora.  
Maximiliano Martínez.  
Máximo Alvarez.  
Manuel Sánchez.  
J. Tránsito Aguilar.  
Manuel Osorio.  
Marcelo Romero.  
Manuel C. Cisneros.  
Manuel Amaya.  
Martín Portillo.  
Manuel Huezó M.  
Manuel Cisneros.  
Manuel R. Estupinán.  
Marcial Fernández.  
Margarito Luna.  
Luriano Guerra.  
Manuel A. Valdés.  
Mónico Alvarado.  
Macario Pérez.  
Manuel A. Sánchez  
Nazario Zometa.  
Nicolás Rosales.  
Narciso Ruyama.  
Nicomedes Peña.  
Octavio Espinoza.  
Pedro Bermúdez.  
Pedro González H.  
Pablo Ronderos.  
Pablo Vides.  
Pablo Villeda.  
Pedro Alvarenga.  
Presentación González.  
Pedro Huezó.  
Pantaleón Escamilla.  
Pedro A. Molina.  
Prudencio Anzora.  
Pedro Chica.  
Pablo Leiva G.  
Pablo Cabrera.  
Paulino Ochoa.  
Roque Henríquez.  
Rosendo Funes.  
Rosario Estrada.  
Raymundo Lazo.  
Rodrigo Hernández.  
Ricardo Cabrera.  
Rodrigo Arzola.  
Ricardo Rodríguez.  
Román Vela Cabrera.  
Rafael Castro.  
Raymundo Mina.  
Samuel Boquín.  
Salvador Alfaro.  
Santiago Gutiérrez.  
Secundino R. Vásquez.  
Salvador Galeano.  
Sabino Chávez Galdámez.  
Santiago Montano.

Hildefonso Martínez.  
Isaac Jovel.  
Isaías Olivares.  
Isidro Martínez.  
Ismael de Jesús Rodríguez  
Ignacio Ortiz.  
Isaías Ramírez.  
Israel Monterrosa.  
Juan Arturo Barrientos.  
J. Millán Saiguero.  
Jorge Escolán.  
Jacinto R. Castro.  
Jesús Aguilar M.  
Joaquín Erazo.  
José Brenes.  
Juan Marroquín.

Antonio J. Flores.  
Antonio Plátés.  
Abraham Góchez.  
Abelino Hidalgo.  
Adán Campos Torres.  
Anacleto Barahona.  
Alejandro Flores L.  
Antonio Claromunt.  
Arturo Castillo Cajal.  
Afonso Lara.  
Arturo Castro.  
Antonio G. Valdés.  
Aureliano Rivera.  
Agustín Rodas.  
Angel Rojas.  
Andrés Espinoza.  
Andrés Salazar.  
Andrés Juárez.  
Alejandro Gavidia.  
Angel Cena.  
Alberto Díaz.  
Angel Meléndez.  
Apolinario Ruiz.  
Arcadio Quevedo.  
Antonio Quijada.  
Antonio Quintanilla.  
Abraham Rivera.  
Adelaido Vásquez.  
Agustín Casco.  
Adán Argueta.  
Antonio Trejo.  
Adrián Grajeda.  
Abraham Ortiz.  
Alejandro Castillo.  
Alfredo Aguilar.  
Arturo Reyes.  
Antonio Galdámez.  
Andrés Barrientos.  
Alejandro Martínez.  
Alberto Pinto.  
Bertín Herrera G.  
Baltasar Campos.  
Baldino Herrera.  
Bernabé Segura.  
Blas A. Juárez.  
Bernardino Zelaya.  
Bernardo Conde.  
Bernardo Ceballos Díaz.  
Cristino Rodríguez.  
Carlos B. Flores.  
Ciriaco Martínez.  
Concepción García.  
Crescencio Valencia.  
Carlos Castillo.  
Carlos Carmona.  
Carlos López.  
Daniel Díaz.  
Doroce Peraza.  
Dámaso Flores.  
Diego Hidalgo.  
Domingo Suñco.  
David Romero.  
David Zárate.  
David Pineda.  
Dionisio Rodríguez.  
Dionisio Cuéllar.  
Esteban Calero.  
Enrique Cubas.  
Eugenio Escobar.  
Enrique Rodríguez.  
Eudoro Arbizú.  
Exaltación Melara.  
Eusebio Menéndez.  
Encarnación Rubio.  
Eulalio González.  
Efrén Cardoza.  
Ezequiel Fernández.  
Eduardo Lazo.  
Eusebio Ventura.  
Eulogio Contreras.  
Esteban Flores.  
Emilio Corona.  
Emeterio Argumedo.  
Enrique Varela.  
Eriberto Liévano.

*Tenientes*

Salvador Gómez. H.  
Salvador Villeda Dueñas.  
Tomás J. Lemus.  
Trinidad Hernández.  
Timoteo Corado.  
Toribio Landaverde.  
Toribio Rivera.  
Teodoro Cantón.  
Vicente Quijada.  
Victor Manuel Angulo.  
Vicente Gil.  
Vicente Herrador.  
Victor Manuel Moncada.  
Wenceslao Esquivel.  
Z. Alberto González.  
Jerónimo Góchez.  
José Angel C. Barillas.  
Jesús Flores.  
Jesús B. Hernández.  
Jesús B. Arévalo.  
Jerónimo M. Morales.  
José M. Gómez.  
Juan José Mauzano.  
Juan Antonio Coreas.  
Jesús B. Miranda.  
Julían Jovel.  
Julían Pineda.  
José Paz Pereira.  
José Angel Domínguez.  
Julían Cubías.  
José Angel Cea.  
Justo López.  
José Antonio Castillo.  
Jorge Alvarez.  
Jesús García.  
Juan Francisco López.  
Jacinto Carrillo.  
José Antonio Murcia.  
Jesús M. Bran.  
Joaquín Portal.  
Joaquín Alvarenga.  
Juan Vidal.  
José J. Pérez.  
Lucio Chepío.  
Luis Henríquez.  
Lisandro Amaya.  
Lorenzo Cañas.  
Luis F. Iglesias.  
Leocadio Rivas.  
León Carranza.  
Lino Galán.  
Luis de la Cotera.  
Luis Cisneros.  
Lisandro Rodríguez.  
Luis Andru.  
Lázaro González.  
Manuel Octavio Pérez.  
Manuel Pacheco.  
Manuel de J. Calderón.  
Miguel S. Mena.  
Manuel Portillo.  
Marcos Vásquez.  
Moleás Castillo.  
Manuel Simón Martínez.  
Marcelino Ramos.  
Máximo Cruz.  
Marcos Flores.  
Miguel Montoya.  
Manuel Trigueros.  
Manuel Guvara.  
Manuel Ortiz.  
Matías Miranda.  
Mauro P. Campos.  
Marcial Castillo.  
Manuel A. Sánchez.  
Manuel Ceballos.  
Manuel Castañeda.  
Nicolás Caceres.  
Nazarío Vanezas.  
Nemesio Linares.  
Natividad Camayagua.  
Olegario Ramírez.  
Pedro Hernández Vásquez  
Próspero Castellanos.  
Pilar Cañas.  
Pedro Albanez.  
Pío García.  
Pablo Santamaría.  
Pedro J. Padilla.  
Pedro Martí.  
Pedro Gómez.  
Pedro Ramírez.  
Paulino Ochoa.  
Roberto López R.  
Rafael Mejía Araujo.  
Raymundo Portillo.  
Rodolfo Fuentes.  
Ruperto G. Arana.  
Rómulo Aquino.  
Rodrigo Mineros.

Federico C. Alfaro.  
Francisco Polfo.  
Francisco Benites.  
Felipe G. Martínez.  
Fermín Paredes.  
Francisco Gómez.  
Felipe Valdés.  
Francisco Taboada.  
Felipe Fajardo.  
Filadelfo Molara.  
Florentino Méjara.  
Flecliano Ibáñez.  
Francisco Vega.  
Francisco Díaz.  
Félix García.  
Filadelfo Rivera.  
Francisco González.  
Francisco R. González.  
Fernando Cabezas.  
Federico Lemus.  
Gregorio Rodríguez.  
G. azalo Ticas.  
Rector Cañas.  
Hermenegildo Medina.  
Hermenegildo Landaverde.  
Higinio Rivera.  
Hilario Castillo.  
Isidro Linares.  
Isaac Escalante.  
Ildefonso Martínez.  
J. Dionisio Córdova.  
J. Elías Vidal.  
José Marino Rosales.  
Juliano Huazo H.  
Juan J. Bocanegra.  
José Merino Z.  
Jorge Escobán.  
José María Calderón.

## Sub-Tenientes

Arturo Soto.  
Alfredo Guatemala.  
Adolfo Sierra Z.  
Ambrosio González.  
Arturo J. Domínguez.  
Alejandro Rodríguez.  
Alfredo Aguilar.  
Alberto Pinto.  
Antonio J. Melara.  
Antonio Pleitez.  
Alberto Hernández.  
Adrián Bonilla.  
Adolfo Piche.  
Antonio Córdova.  
Abel Cañas.  
Antonio Aguilar.  
Arsenio Alvarez.  
Antonio Lopez.  
Alejandro Bonilla.  
Antonio Reyes.  
Alfredo Jirón.  
Anselmo Luna.  
Abelardo Rodríguez.  
Antonio Henríquez.  
Anaclito Aguirre.  
Adolfo Morales.  
Abraham Perdomo.  
Alfonso Casanova.  
Abraham Gómez.  
Alejandro Jaco.  
Baltasar Martínez.  
Benancio Cabrera.  
Bartolo Medina.  
Cesáreo Cruz.  
Carlos F. López.  
Carlos Escobar.  
Claro Colindres.  
Camilo Manjivas.  
Ciríaco Mangüfa.  
Camilo Arévalo.  
Catarino Argujo.  
Coronado Granados.  
Ciríaco Luna.  
César Obispo.  
Carlos López.  
Carlos Landaverde.  
David Pineda.  
Dionisio Molina.  
Diodoro Mejía.  
Dionisio Pleitez.  
Dolores Montesino.  
Dámaso Guardado.  
Esteban Ruedas.  
Estanislao Juárez.  
Eduardo Polanco.  
Eduardo Avelar.  
Espiridión Martínez.  
Eduviga Pineda.  
Esteban Palacios.  
Eugenio Villalta.  
Elías Figueroa.  
Exaltación Melara.  
Fabian S. Martínez.  
Francisco Linares.

Rafael S. Meléndez.  
Ramón Martínez.  
Remigio Escobar.  
Rafael Suriano.  
Rodolfo Z. García.  
Rafael Iraheta.  
Ricardo Molina.  
Rafael Mallonado.  
Rafael Martínez.  
Santiago A. Ala.  
S. Salomón González.  
Servando López.  
Santiago H. Martínez.  
Salvador Vega Prado.  
Salvador M. Coto.  
Santiago H. Cisneros.  
Salvador Hernández.  
Simeón Aguilar.  
Santos Ramirez.  
Santos Quijada.  
Salvador Ramírez.  
Simón Calderón.  
Salomón Ayala.  
Samuel Rivas.  
Tomás Valdés.  
Tiburcio Trejo.  
Teodoro Solórzano.  
Ubaldo Hernández.  
Valentín Elías.  
Vicente Ortiz.  
Vicente Grijalva.  
Victor Pineda.  
Valentín Guevara.  
Victor Panameño.  
Victor Juárez.  
Yanuario Vanegas.  
Zenón Z. Castro.

Francisco Parker.  
Francisco Herrera.  
Félix Francisco Cañas.  
Francisco Castellanos.  
Felipe A. Durán.  
Francisco Izquierdo.  
Froilán Peñate.  
Florencio Revolorio.  
Francisco García.  
Francisco Valencia.  
Florencio Medina.  
Félix Martínez.  
Francisco Díaz.  
Florencio Vásquez.  
Guillermo Cartagena.  
Gregorio Menéndez.  
Gregorio Argueta.  
Guillermo Villeda.  
Guillermo Villalta.  
Gustavo López.  
Gustavo Orellana.  
Héctor Figueroa.  
Hilario Vanegas.  
Ignacio Madrid.  
Ignacio Mejía.  
Irene S. López.  
Isidro Rivas.

El pago del impuesto correspondiente, según la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente, es como sigue:

De General de División .....	\$ 50.00
De General de Brigada .....	40.00
De Coronel .....	30.00
De Teniente Coronel .....	20.00
De Capitán Mayor .....	10.00
De Capitán .....	5.00
De Teniente .....	3.00
De Subteniente .....	2.00

Ministerio de Guerra: San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos dieciséis. 3-1

## LICITACIONES

Agustín Patriz, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Avisa: que por acuerdo municipal de fecha primero del actual, se pone a licitación pública, la construcción de una casa-mediasaguas, de cuatro corredores, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, que se levantará en el Cementerio Público de esta población, destinada al depósito de cadáveres; los materiales de construcción serán puestos por cuenta del contratista, pudiendo utilizar madera a la rústica, de buena clase. Se admiten propuestas hasta el quince de octubre próximo.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos diez y seis.—Agustín Patriz.—Jesús Ramírez V., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo municipal, se dispuso: sacar a licitación la construcción de las cárceles de esta ciudad; debiendo hacerse las propuestas dentro de los quince días después de la publicación del último aviso y bajo la base de cinco mil pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; debiendo los interesados atenerse al plano que está en poder de la Municipalidad y a quienes facilitará para que hagan sus respectivas propuestas.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a veintidós de septiembre de mil novecientos diez y seis.—José M. Castro H.—J. Hernández M., Srío. 1

Por disposición de esta Corporación Municipal se saca a licitación pública la construcción de una casa que servirá de cárcel, la cual será de siete metros de longitud por siete de latitud; señalando el día cinco de octubre próximo entrante para celebrar la contrata, con el artesano que ofrezca mejores garantías. Chilipán, septiembre 19 de 1916.—Sebastián Huezo.—Francisco M. del Cid, Srío. 1

## Aviso Oficial

Estando para inaugurarse el nuevo servicio telefónico, se excita a los señores abonados para que hagan la renovación de sus abonos, conforme al Acuerdo fecha 13 del corriente; y respecto a las personas que en esta capital deseen suscribirse al servicio, se les suplica hacerlo cuanto antes, a fin de disponer del tiempo necesario para tal efecto.

San Salvador, septiembre 25 de 1916.  
3-2 alt. La Dirección General del Ramo.

## AVISO

Se avisa a los interesados que según boletín de verificación y anotación hecha en las facturas de registrados que se han recibido por el último correo, han

sido decomisados en Inglaterra por las autoridades militares, los siguientes registrados:

Del envío de esta oficina para Hannover, Alemania, de fecha 15 de marzo de 1916.

R. N. 2,723, para Ausland. Auzeigen, en Berlín, Alemania, remitido por el Diario del Salvador, de esta ciudad.

Del envío número 15 del 23 de junio de 1916, de la oficina de Coln, Alemania, para esta oficina.

R. N. 152 de Chennitz, Alemania.

R. N. 780 de Hannover, Alemania.

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre 27 de 1916.

Por el señor Director General,

A. Escamilla P.,

Jefe de Registrados del Exterior.

## Remate público

El domingo 15 de octubre de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo," el remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, septiembre de 1916.

L. F. Marengo,

Gerente.

3-1

## CONVOCATORIA

No habiendo habido *quorum* para celebrar la Junta General extraordinaria de la Compañía Salvadoreña de Perforaciones, convocada para el 25 del corriente, se cita nuevamente a sus señores accionistas para las 4 de la tarde del jueves 5 de octubre próximo, para la sesión que tendrá por objeto tratar de los puntos relacionados en el aviso anterior.

San Salvador, septiembre 26 de 1916.

3-1

La Junta Directiva.

## Compañía Eléctrica de Oriente.

No habiéndose podido verificar la Junta General Extraordinaria de accionistas de esta Compañía, convocada para el día veinticinco de septiembre corriente, por falta de *quorum*, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Compañía para una Junta General Extraordinaria que se verificará el día veintinueve del corriente mes, a las 11 a. m., en el local de los señores Rosenblum Hermanos, advirtiendo que dicha Junta tendrá efecto con los accionistas que se presenten según los estatutos de la Cía.

Por Cía. Eléctrica de Oriente,

Máximo Rosenblum,

Presidente.

San Salvador, septiembre 25 de 1916.

3-2

## AVISO

Se avisa nuevamente que **NO HAY EMPLEO VACANTE**, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

F. Souza,

Director Gral de Correos.

30-16

## AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, jueves 28 de septiembre de 1916

NUM. 221

## TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1916, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 25 DE SEPTIEMBRE:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 26 DE SEPTIEMBRE:

Escuelas Primarias.  
Universidad Nacional.  
Instituto Nacional.  
Dirección General de Educación.  
Colegio Normal de Señoritas.  
Instituto Normal Central de Varones.  
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE:

Biblioteca Nacional.  
Observatorio Nacional.  
Dirección General de Estadística.  
Corte Suprema de Justicia.  
Juzgados de 1ra. Instancia.  
Juzgado General de Hacienda.  
Presidencia de la República.  
Ministerios.  
Tribunal Superior de Cuentas.  
Tesorería General de la República.

JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE:

Contaduría Municipal de la República.  
Contabilidad Fiscal y de Licores.  
Inspección de Papel Sellado y Timbres.  
Oficina de Fardos Postales.  
Dirección del Impuesto sobre la Renta.  
Gobernación Departamental.  
Consejo Superior de Salubridad.  
Dirección General de Vacunación.  
Dirección de Profilaxis Venérea.  
Oficina de Ingenieros Oficiales.  
Dirección General de Obras Públicas.  
Junta de Farmacia.

VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE:

Junta de Agricultura.  
Finca Modelo.  
Museo de Historia Natural.  
Dirección General de Telégrafos.  
Dirección General de Correos.  
Misiones Militares.  
Cuerpo de Sanidad Militar.  
Oficina Organizadora de Milicias.  
Intendencia del Palacio Nacional.  
Almacén de Vestuario del Ejército.  
Penitenciaría Central.  
Imprenta Nacional.

SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE:

Planillas de Obras Públicas.

**NOTA: No se atenderá en los días señalados ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.**

Los recibos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la

Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de.... } 9 a 11 a. m.  
  } 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 21 de septiembre de 1916.

TESORERÍA GENERAL.

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos diez y seis.

Apareciendo de la certificación del Secretario de la H. Cámara de 2a. Instancia de la Sección 3a. del Centro, que se ha sobreseído por sentencia firme en la causa criminal que se seguía en el Juzgado 10. de 1a. Instancia del Distrito de Cojutepeque, contra el doctor don Nicolás Orantes, por los delitos de prevaricato y falsedad en asuntos civiles, que se le atribuían, y que dieron lugar a la suspensión del ejercicio de su profesión de abogado y cartulario, acordada con fecha diez y nueve de agosto de 1909, la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con las leyes de 6 de marzo de 1890 y de 23 de abril de 1904, ACUERDA: rehabilitar al doctor don Nicolás Orantes, en el ejercicio de su profesión de abogado, a la cual está anexa la facultad de cartular. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, para los efectos legales.

Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Colindres.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

5.—2

Abelardo Arce.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Santa Ana, 23 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 18 del corriente, hasta hoy, es el siguiente: inscripciones de propiedad, 43; de hipotecas, 16; cancelaciones, 14; anotaciones preventivas, 4; certificaciones, 7; suma, 84. Documentos presentados, 56. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 256.12.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 23 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue: inscripciones de propiedad, 33; anotaciones preventivas, 3; hipotecas, 1; devueltos sin inscribir, 2; informes, 1; suma 40. Documentos presentados, 36. Ingresaron a la Administración de Rentas, \$ 222.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 23 de septiembre de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 31; de hipotecas, 6; anotaciones preventivas, 1; cancelaciones, 7; certificaciones, 2. Recibidos: 34 documentos de propiedad y 3 de hipotecas.

P. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Nueva York, 28.—Informe oficial francés. En el frente del Struma continúa el combate emprendido con la artillería. Al este del río Cerna atacaron importantes cuerpos de ejército búlgaros las posiciones serbias en las alturas de Caimackalan los que fueron rechazados por medio de tres violentos contraataques, indignándoles a los búlgaros considerables pérdidas, tomándose prisioneros al enemigo 50 hombres, entre éstos algunos oficiales. La artillería de nuestra ala izquierda bombardeó activamente las posiciones enemigas.

Nueva York, 28.—Informe oficial. En la región del Somme tuvieron un combate aéreo nuestros aviadores, habiéndose logrado tirar al suelo a 2 aeroplanos alemanes. Un globo nativo enemigo cayó incendiado en las cercanías de Transloy. Hasta ahora ha perdido el enemigo 17 máquinas de volar. Otros dos aeroplanos alemanes fueron seriamente dañados y obligados a descender en las cercanías de Lemilbruyil. Durante la noche del 26 del corriente mes atacaron 14 aeroplanos franceses los cuarteles alemanes en Apily lanzándose 120 bombas de gran calibre. 22 bombas fueron arrojadas contra la estación ferroviaria de Leon y 17 contra un campamento alemán en Monfalon.

Londres, 28.—Mensaje del corresponsal del "Daily Chronicle" en Bucarest. Las fuerzas búlgaras germanas aún están sufriendo el golpe dado por los rumanos en los campos de operaciones de Dobrudja; pues el enemigo ha sido obligado a retirarse a una distancia considerable. Entre los prisioneros figuran jóvenes que no han llegado a la edad madura principalmente los turcos que, según parece, han llamado al servicio de las armas a todos los muchachos y hombres capaces de cargar el rifle. De los campos de operaciones de los Cárpatos se informa que ya cayeron las primeras tempestades de nieve y en la región de Dobrudja llueve incesantemente, causándoles estas acciones atmosféricas grandes atrasos a la artillería enemiga para su rápido movimiento.

Londres, 28.—Mensaje de Bucarest para el "Daily Chronicle" dice: Los alemanes y búlgaros han abandonado su táctica ofensiva en Dobrudja, y apelando a todos los medios de defensa conocidos, tratan haciendo esfuerzos supremos, por mantenerse en sus posiciones. Los rusos y rumanos a su vez han asumido la ofensiva y están ejerciendo fuerte presión sobre el enemigo en toda la línea de Dobrudja, y en el frente del Danubio, donde se libran actualmente fuertes combates, con una energía que no decae un momento. Los rumanos tienen ya en su poder cerca de 100,000 prisioneros; y sus operaciones en Transilvania marchan satisfactoriamente, pues no solo han batido a los alemanes donde quiera que se han puesto en contacto con ellos, sino que hostigan constantemente a los austriacos, con los cuales empeñan combates encarnizados cuerpo a cuerpo, y ocupan puestos importantísimos en las montañas. En el reciente combate al norte del Paso Vulcano, los rumanos rechazaron una gran fuerza teutona, de la cual tomaron prisioneros un número de alemanes, inclusive ocho oficiales y capturaron siete ametralladoras. El ejército rumano que opera en el norte ha obtenido considerables ventajas a través de un país montañoso donde a menudo ocurren grandes nevadas.

Valparaíso, 28.—A bordo del bote explorador chileno *Yelcho*, llegó la expedición de Shackleton, la cual ha sido recibida por el pueblo con una espléndida y entusiasta ovación. Shackleton, ha enviado un saludo al "Herald", viene muy agradecido de Chile por el valioso auxilio prestado a los sobrevivientes y alaba con entusiasmo la pericia del piloto Fardó, comandante del *Yelcho*, el cual es ahora ídolo popular. Les expedicionarios partirán el 2 de octubre, por la vía de Buenos Aires para Inglaterra, donde se unirán a las fuerzas británicas.

Berlín, 28.—Artículo de von Wiegand. En los ataques de 9 globos zeppelins contra la ciudad de Londres, lo mismo que en los ataques aéreos contra Boulogne y Bucarest, participaron 50 máquinas, marcando una nueva fase de la intensidad del modo de conducir la guerra en el aire. Un gran factor durante todos estos vuelos ha sido lo favorable del tiempo y todo induce a creer que los alemanes se están preparando para ejecutar una potente irrupción al verdadero corazón de Inglaterra. Un oficial me dijo: Perdimos algunos buques aéreos, lo cual no es para sorprenderse ni extrañarse; perderemos otros más, pero las incursiones

de los zeppelins continuarán contra Inglaterra. Hasta ahora que se han terminado los supertipos de zeppelins, principiarán las verdaderas irrupciones. No se conocen las dimensiones de estos monstruos aéreos, pero sí se sabe que pueden conducir muchas toneladas de explosivos. Con una actividad febril se siguen construyendo naves aéreas, empleándose millares de hombres y mujeres. Los tripulantes y oficialidad que han de conducir estos globos reciben toda clase de instrucciones.

Bucarest, 28.—El día 27 de septiembre supo el comando supremo que algunos destacamentos de nuestros ejércitos fueron obligados a retirarse ante un número superior de fuerzas enemigas, las que finalmente tuvieron que retroceder también ante los formidables contraataques rumanos. Se tomaron las medidas para enfrentar la situación y principió la esperada batalla en una longitud desde el Danubio hasta el Mar Negro. El combate principió en la orilla del Danubio habiendo asumido los alemanes la ofensiva para abrirse camino en Schernadoga; pero la brillante resistencia de las tropas rumanas rechazó todos los esfuerzos del enemigo, habiendo usado de la bayoneta calada y habiéndose puesto en acción los monitores en el Danubio. Dos días duró este combate, habiéndose acallado las baterías enemigas. Las fuerzas austro-alemanas sufrieron enormes pérdidas. El centro de las fuerzas ruso-serbias atacó con buen éxito a los búlgaros, desalojándolos de sus posiciones fortificadas y obligaron a huir al enemigo en gran desorden. Capturamos 5,000 rifles.

Washington, 28.—Eliseo Arredondo, Embajador mexicano, va de marcha para México, donde conferenciará personalmente con Carranza sobre las verdaderas miras del gobierno americano para el arreglo de las dificultades entre los dos países. Funcionarios del Departamento de Estado esperan que el diplomático aludido tenga buen éxito en persuadir al Primer Jefe de la Nación Mexicana, acerca de la necesidad de que dé su asentimiento a los asuntos tratados por la Comisión Conjunta.

Chicago, 28.—El Presidente Johnson, de la Liga Americana, ha anunciado que el sábado 7 de octubre dará principio a la serie de regatas mundiales, para las que están haciéndose los preparativos necesarios.

París, 28.—El Jefe de la Meca, Husser Emir, telegrafió al señor Poincaré, que llegó a la misión civil y militar franco-musulmana, la cual fue objeto de simpático y suntuoso recibimiento por las poblaciones. Da las gracias al gobierno, manifestando su admiración por Francia, que defiende la civilización y el Derecho de Gentes. Hace recuerdo de los sentimientos amistosos tradicionales de Francia-acerca los países del Islam y termina su mensaje, transmitiendo sus personales y respetuosos sentimientos para Poincaré y sus votos para el éxito de las armas aliadas. El Presidente contestó agradeciendo la buena acogida dispensada a la misión por los buenos pronósticos para el éxito de las armas aliadas, contribuyendo los árabes a ella y al engrandecimiento de su patria. Varios aviadores franceses bombardearon las fábricas Krupp. El periódico "Levenement" dice que la incursión realizada por nuestros aviadores hace ver que hoy se afirma nuestra superioridad aeronáutica y demuestra que debemos bombardear más a menudo las fábricas Krupp sin dificultades; debemos multiplicar las expediciones aéreas; y si logramos disminuir la producción de guerra en Alemania, economizaremos numerosas vidas y acortaremos mucho la duración de esta guerra.

Berlín, 28.—En presencia del gobernador General von Beseler, inauguróse el nuevo puente de Poniatowski, edificado en lugar del que destruyeron los rusos. Aviadores alemanes después de vigilar de cerca las grandes cantidades de municiones que los ingleses acumularon desde el 20 de julio al sureste de Calais, atacaron con buen éxito una decena de tinglados en los que provocaron incendios.

Londres, 28.—Informe de Gibbs. El aniversario de Loos lo celebramos con la captura de Morval y Lesbouf. Los aviadores alemanes estuvieron ayer por la mañana mucho más activos que de costumbre, lanzando incesantemente sus proyectiles contra los terrenos de combate. Entre los defensores de la causa inglesa, figuran veteranos que han sido heridos 3 veces; pero volvieron ayer a participar en los combates con su alto espíritu inquebrantable. El enemigo concentró gran número de ametralladoras y sabemos que a éstos se les ha ordenado defender el territorio hasta la muerte. Los proyectiles alemanes llovían como cuando se desata una enorme tempestad; pero las baterías británicas habían podido lograr detener el mortífero fuego en todos los frentes comprendidos entre Morval y Lesbouf. Todas las operaciones británicas se han ejecutado con el mayor éxito, sin sufrir grandes pérdidas y con excepción de un solo punto, donde tuvo el enemigo muchas ametralladoras aglomeradas, hemos podido acallar las baterías hostiles. Más arriba del río Lesboufe hasta Guedecourt no han logrado ningún progreso las tropas enemigas y los británicos se hallan en estrecho contacto con todos los destacamentos avanzados enemigos, llegando al grado de poder amenazar sus cuarteles y campamentos.

**Correspondencia certificada, no entregada o no encaminada por varias causas, del 13 al 24 de septiembre de 1916**

ORDEN NUMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD DE OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES
3645	Bru	E. H.	1	P.	San Salvador Ausente
443	e Hijos	González	1	P.	" " Domicilio ignorado
7837	J. Peláez	Pedro	1	C.	" " " "
92	Zeitein	Salman	1	C.	" " Ausente "
56	El Diario	Director de	1	P.	San Salvador. No reclamados
338	El Diario	Director de	1	P.	" " " "
435	El Diario	Director de	1	P.	" " " "
53	Meléndez	Daniel S.	1	P.	" " " "
421	Ponte & Co.	M.	1	P.	" " " "
120	Ponte & Co.	M.	1	P.	" " " "
58,363	Peraita	Miguel	1	P.	" " " "
184	Vilanova	M. S.	1	P.	" " " "
186	Vilanova	M. S.	1	P.	" " " "
160	Vilanova	M. S.	1	P.	" " " "

Paquetes de libros Registrados que pasaron a los Fardos Postales y que fueron devueltos, a esta oficina, por no haberlos reclamado los interesados:

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre 24 de 1916.

Por el señor Director General de Correos,—A. Escamilla P.,

Jefe del Negociado de Registrados del Exterior.

Londres, 28.—Informe oficial. Durante todo el día de ayer continuó la batalla, con gran violencia, en todo el frente en Ancre y Somme. Nuestras fuerzas ejecutaron ataques de los más brillantes. Durante las últimas 48 horas se tomaron de 3,000 a 4,000 prisioneros.

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

**BÓTICAS DE TURNO**

"Americana" y "Concepción"

**MOVIMIENTO DE BUQUES**

La Unión, 27 de septiembre.—Hoy, a la 1 p. m., zarpó, con destino a San Francisco y escalas, el vapor N. A. *City of Para*, de 2,160 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán G. S. Mac Kinnon. Lleva de este puerto 221 sacos de café, 1 saco, 2 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Francisco Ulloa, Evaristo Galiano y Manuel Antonio Evening, para Acajutla; Federico Bloch y J. S. Medina, para San José de Guatemala y José Suay, para San Francisco.

\* Hoy zarpó de La Libertad este mismo vapor y en el mismo orden, con destino a Acajutla. No lleva de este puerto, carga correspondencia ni pasajeros.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

Domicilio ignorado: María Luisa Quezada, Teresa Coto, Tomas Barillas. Ausente: Jesús Sequelra. Rehusado: Dreyfus Schwab. Fuera de línea: Félix Martínez.

**MOVIMIENTO DE POLICIA**

Día 27 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 2 mujeres. Total 17.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

**DIA 27**

*Hotel Occidental*.—Entraron: José Domingo Cáceres, de Ahuachapán; Mauricio Wolf, de Acajutla; Luis A. Escalante, de Sonsonate. Salió Luis Gómez, para San Miguel.

*Hotel Palacio*.—Salió: Manuel A. Torres, para Sonsonate.

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

Pedro Parada Alemán, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución fechado el primero del corriente mes, han sido declarados herederos los señoras Leandra Menjivar v. de Martínez, María del Rosario, Paula del Socorro, Pilar de Jesús y Fermín Martínez, de los bienes que a su defunción dejó el señor Darío Menjivar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos

dieciséis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido declarado heredero don José Albino Peña en la sucesión de Trinidad Peña, en concepto de hermano legítimo y a quien se le ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos dieciséis. —Rafael Sánchez.—Fernando Marinero, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas de la difunta Manuela Del Cid, sus hijas Marcelina Claros y Hermenegilda Del Cid. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. —Alejandro Cerritos. —Luis Joya, Srío. 3

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de enero del año de mil novecientos trece, fué declarada heredera abintestato de su hija Delfina Marín, la señora Eulogia Gámez viuda de Marín; y que por auto fecha diez del corriente mes también fué declarada heredera de la misma Delfina Marín, la propia señora Gámez viuda de Marín, como cesionaria de Cayetano Gámez, cónyuge sobreviviente de la difunta Delfina Marín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis. —Francisco Rosales.—T. Garay, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de Perfecta Oviedo, a la señora María Francisca de Jesús Morales, como hereditaria de los derechos que le correspondían a la madre de la difunta, señora Fidelia Peña viuda de Oviedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos dieciséis. —Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco de febrero del corriente año, fueron declarados definitivamente herederos universales abintestato del difunto Benito Martínez, a su cónyuge sobreviviente señora Petronila Rivas, y a sus hijos legítimos Francisca, Castano, Leocadia y Romana Martínez; y por auto de este mismo Juzgado proveído a las ocho y media de la mañana de este día, se han declarado definitivamente herederos del mismo Benito Martínez, a sus hijos legítimos Petrona, Teresa de Jesús, Narciso y Ciríaco Martínez y a Teresa de Jesús Araujo, como

representante de la sucesión de su cónyuge difunto Leoncio Martínez y sus menores hijos legítimos José Leonardo, José Ursulo, Marta, Higinia, Juan y Francisco Martínez, nietos del propio difunto Benito Martínez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chitameca, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis. —Francisco Rosales.—T. Garay, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de mayo del corriente año, se declaró heredera de Faustino Méndez, a Valentina Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos dieciséis. —Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera a la Sociedad "Merced y Delpech", como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Antonio, Ignacio, Petrona, José del Carmen, Salvador y Santiago Hidalgo, en la sucesión de sus padres legítimos Cayetano Hidalgo y Casimira Cáceres. Se pone en conocimiento del público esta resolución, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos diez y seis. —L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las once de la mañana del día veintiséis de abril del corriente año, se ha declarado a la señora Salvadora Villalta, heredera de la señora Ismenita Rajo, en concepto de cesionaria de la señora Clementina Villalta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos diez y seis. —Díaz.—G. Durán Castro, Srío. 1

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Jesús Medina de Hidalgo, contra Cirilo Madrid, reclamándole una cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en asta pública, un terreno rústico, sito en jurisdicción de Chilitupán, cultivado con café, bálsamo y zacate, de la extensión de siete hectáreas y setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terreno de Domingo Moreno y Gil Méndez; al Poniente, con terreno de Serapio Estrada, río Sunapúa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Marcos Martínez. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. —Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por auto fechado el catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Rafael Valentín Rivera, por parte de su cónyuge sobreviviente, Jesús López, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rodrigo de Jesús, Lucio, Gandelaria de Jesús y Paula de Jesús Rivera; y por parte de Juan de Jesús, Vicente de Jesús y Gregorio de Jesús Rivera, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia indolada, para los efectos de la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Suchitoto, a las nueve de la mañana del dieciocho de agosto de mil novecientos dieciséis. —Daniel Escalante.—J. Cuellar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejaron los señores Roberto Gámez y Rosalía Jovel, por parte de los señores Pedro Leonor Abarca y Bonifacio Gámez, en concepto de cesionarios, el primero, por el derecho hereditario que perteneció en la sucesión de que se trata a María Eduvigis Gámez; y el segundo, por sí, y por los que correspondían a Tomasa, Juana Bautista, José del Carmen, Arcadio y María de la

Luz, todos de apellido Gámez, hijos legítimos los cónyuges de los extintos Gámez y Jovel; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las nueve del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis. —F. Alvarez.—Andrés Ariza, Srío. 2

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó José Julián Hernández, de parte de su cónyuge sobreviviente, Carmen Cornejo v. de Hernández, nombrándose a ésta, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis. —M. Trejo Castillo.—J. B. Merino, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Paula Alfaro, por parte de sus legítimos hijos Eligio, Matea y Patricia Alfaro; y se han nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis. —Manuel Rectinos.—Juan Ventura E., Srío. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Lino Castellanos, por parte de su cónyuge sobreviviente, doña María Portillo, y de su hijo Santiago Castellanos, por sí, y como cesionarios ambos del derecho que en la misma sucesión le correspondía a Elena de igual apellido; y se les confiere a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada, que ocurra dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis. —Osorio.—Rubén Martínez, Srío. 2

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de los señores Margarito, Eugenio de Jesús, Cipriano, Francisca Antonia, Eusebia de Jesús, Macarria de Jesús, Patricio, y Samuel, todos de apellido Chanico, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José María Chanico, padre legítimo de los aceptantes; cuya aceptación se hace abintestato y con beneficio de inventario; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dichos bienes, con las facultades y restricciones de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. —Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío. 2

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor José Jurado, como apoderado de la señora Rita García, a fojas 3 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. // Téñese por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Paulina Vásquez, de parte de su madre legítima Rita García; y nombrasele interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. // Publíquense los edictos respectivos. // Tastedo // la señora // no vale. // Avalos. // Ante mí, Fidel A. Chávez // Srío."

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos dieciséis. —Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del actual, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores

Filadelfo, Aurelia y Angela Hurtado, Belarmina y Teodora Castro, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor José Basilio Hurtado, fallecido en San Julián, el día dieciséis de julio, de este año; y se ha conferido interinamente a los aceptantes, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis. —Juan J. Merlos.—Juan J. Velis, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de la herencia intestada de los difuntos Gabino Murillo y Juana Basilia Benavides, por parte de sus hijos legítimos, señores Nicolás, Avelina, Valentía, Juana, Francisca, Tránsito, Bonifacia y Jerónimo, todos de apellido Murillo, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chitameca, a las once de la mañana del tres de agosto de mil novecientos dieciséis. —Francisco Rosales.—T. Garay, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de los actuales, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Francisca Nerio, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Félix, Sabino, Trinidad, Faustino y Jenaro Campos, la herencia intestada del señor Ciríaco Campos, fallecido en Izalco, el día cuatro de mayo de mil novecientos quince; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento de todos, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a catorce de agosto de mil novecientos dieciséis. —Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de los actuales, se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Joaquín Falla, como apoderado de doña Gregoria Olivares viuda de Mártir, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor don Manuel Mártir, fallecido en esta ciudad, el diez de octubre de mil novecientos trece; confiriéndose en consecuencia a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a catorce de agosto de mil novecientos dieciséis. —Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Dionisio Herrera, por parte de sus hijos legítimos Sara, Juana, Emilia, Salvador y Alberto, todos de apellido Herrera Larín; a los aceptantes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos dieciséis. —Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 1

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y en nombre propio las señoras Filomena y Fermín Portillo, ambas mayores de edad, solteras, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros veinte centímetros, lindando, calle pública de por medio, con casa de Anita García y con solar de Fermín Muñoz, cerca de piedra de por medio perteneciente al solar en referencia; al Poniente, mide diecinueve metros lindando con la casa conventual y solar del doctor Leandro Vásquez Guzmán, trascurral de por medio con el segundo, perteneciente a ésta y pared de por medio con la primera perteneciente a ésta; al Sur, mide veintidós metros noventa milímetros, lindando con solar de Concepción González; y al Norte, mide dieciocho metros veintidós centímetros y

linda con solar del doctor Leandro Vázquez Guzmán, trascorral de por medio, perteneciente al colindante y con solar de Fermín Muñoz, cerca de piedra de por medio, perteneciente al solar descrito. En el inmueble en referencia tienen las solicitantes ubicada una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y poseen dicho predio en proindivisión, quieta, pacíficamente y de buena fe hace diez años; no tiene cargas ni derechos reales; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en Alegría, a nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.*—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Quitaño, solicitando en su propio nombre título de propiedad de una casa y sitio urbano que poses en el barrio del Calvario, de este lugar, linda: al Occidente, con casa y sitio de Lucila Quitaño, por línea, la pared de la casa y un brotón de pito al Oriente, con don Francisco Reyes, continuando la línea hasta un brotón de pito, alambrado y solar de Hilaria Saravia, siguiendo al mismo Occidente hasta llegar a un brotón de madrecazo, brotones de izote y jicote y linda con solar y casa de Pedro Pérez, antes de Dolores Mejía; al Sur, con terreno de Pablo Sánchez, y Sánchez, quebrada seca de por medio y Lucila Quitaño, calle nacional de por medio y al Norte, con la misma calle nacional antes mencionada. Siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Froilán Sánchez Mejía.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julio Romero, de setenta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el centro de esta ciudad; siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con el edificio del Mercado público, y mide por este rumbo, doce metros setenta centímetros; por el Norte, linda con solar de la sucesión de Policarpo Melgares y mide diecisiete metros veinte centímetros, lindante: por el Poniente, con casa y solar de Emilia Gómez, y mide trece metros cincuenta centímetros y por el Sur, con casa y solar de Rosaura Flores, calle de por medio y mide por este último rumbo, dieciocho metros cuarenta centímetros. En este solar hay una casa mediana, construida a sus expensas de ocho metros treinta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho; estimando todo el fundo, en doscientos pesos; es sirviente del predio Poniente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jocoro, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Antonio Montiel.*—*Fermín Melgares*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gabriel Zetino, mayor de edad, mecánico y vecino de Soyapango, solicitando título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos que posee quieta y pacíficamente en el valle La Palma, de esta jurisdicción; el primero, linda al Oriente, con la hacienda de doña Carmen de Osorio, y terreno de Salvador Quijano; al Norte, con barranca profunda de por medio y terreno del mismo Quijano; al Poniente, con terreno de Román Barrera, zanja de por medio; y al Sur, con el borde de las peñas de Apacino, de don Gregorio Marroquín y doña Carmen de Osorio; el segundo linda: al Oriente, con solar de don Román Barrera, calle de por medio, mojon un jicote; al Norte, con solar de Celestino Quijano; al Poniente, con solar de la sucesión de Potenciano Coto; y al Sur, con finca de doña Victoria de Fortín; el primer terreno se compone de veintidós hectáreas, cuarenta áreas, de condiciones áridas; el segundo de tres áreas áridas, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona; no están en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen de Osorio, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Florencio Colacho.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilaco Martínez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa medianas situados en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los si-

guientes: al Oriente, calle de por medio, con solares de Matilde Ascencio y Carlos Palomo, mide treinta y cuatro metros; al Norte, cerca de por medio, con solar de la sucesión de Simón Zelaya, mide treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Inés Zelaya, mediando postes y brotón de zaite; y al Sur, calle de por medio, con solar de la sucesión de Luciano Escobar, mide por estos rumbos treinta y cuatro metros por cada uno. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra que de ellos hizo a Inés Zelaya. Están cultivados con árboles frutales y la casa mediana es de tejas en mal estado y mide siete metros de largo por cinco de ancho. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Bonifacio Zelaya.*—*M. A. Batres*, Srío. 1

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Clara Menéndez vinda de Vega, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Veracruz de esta ciudad, consistente en una casa y su correspondiente solar, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de adobes; cubierta con tejas y mide de frente ocho metros cuarenta y cinco centímetros y de ancho con todo y corredor seis metros setenta y ocho centímetros; en el interior de la casa hay dos medaguas, la primera hacia el Sur, mide diez metros veintiocho centímetros de largo, por seis metros treinta y nueve centímetros de ancho; la segunda hacia el Oriente, tiene cinco metros diecinueve centímetros de largo, por tres metros treinta y nueve centímetros de ancho; están construidas también sobre horcones y paredes de adobes, cubiertas con tejas; el solar mide de frente o sea al Poniente, ocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Oriente, nueve metros veinticuatro centímetros y de fondo veintidós metros ochenta y cuatro centímetros y todo linda: al Norte y Sur, con casa y solares de la sucesión de Sebastiana Gutiérrez; al Oriente, con solar de doña Josefina Chávez; y al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Amelia v. de Escobar. El inmueble descrito está cerrado por sus cuatro lados con paredes propias a excepción de la del Norte que es del vecino; fué adquirido por la solicitante, por mitad de gananciales en la sociedad conyugal con su difunto esposo Antolín Vega, y por herencia del mismo; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derechos reales y de proindivisión que estima en ochocientos pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho y cuarto de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Andino h.*—*F. Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Apolinar Acosta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un lote de terreno, compuesto de diez y seis manzanas o sean once hectáreas y veinte áreas, situado en el valle Palo Grande, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, propiedad de Julián Arévalo, antes de Ruperto Martínez; al Norte, sucesión de don Vicente Ayala; al Poniente, propiedad de Isidra Escobar, antes de José Marroquín; y al Sur, sucesión de Jerónimo Acosta y Antonio Díaz, antes Atiliana Girón. Dicho terreno lo hubo por compra en cien pesos a Miguel Saavedra. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuéllar*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Sánchez, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio de la Merced, de esta ciudad, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de doña Angelina de Flores y terreno de Narciso Alfaro, callejón de por medio con este último; al Norte, con terreno del mismo señor Alfaro; al Poniente, con terreno de don José Romero; y al Sur, con terreno de la misma señora Angelina de Flores; dicho terreno es fértil y los colindantes son de este domicilio. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Aristides Monterrosa.*—*Enrique Blandón*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Turcios de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con árboles de café, situado en

esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de don Mauricio Meardi; al Norte, con terreno de don Benedito Morataya, alambrado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terrenos del mismo Morataya y de la sucesión de Silverio Morales, mediando con el primero alambrado del terreno que se describe, y con el último una quebrada; y al Sur, termina en un punto donde se unen los extremos de los rumbos Oriente y Poniente, por ser el terreno de forma triangular. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Medrano.*—*Balbino Espinosa*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Florencia Turcios de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, Departamento de Usulután, lindantes: el primero al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardino Zelaya, carretera de por medio; al Norte, terreno de Emilio Bonilla, mediando cerco de brotón de madrecazo y alambre de propiedad de la solicitante; al Poniente, terreno del doctor Bonifacio Baires, zanjón de por medio; y al Sur, terrenos de Dolores Marroquín, Bartolo Castellanos y Matilde Martínez, mediando con el primero un zanjón, con el segundo cerco de púa del colindante, y con el último zanjón; tiene la extensión superficial de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas. El segundo terreno tiene una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con solares de Moisés Beltrán, Guadalupe Zelaya, Matilde Martínez y Bruno Castro, mediando cerco de alambre y púa del terreno que se describe; al Norte, terreno de Dolores Marroquín, mediando zanjón artificial; al Poniente, terreno del doctor Bonifacio Baires, zanjón de por medio; y al Sur, terrenos de Inés Zelaya y Antonio Guzmán, zanjón de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Andrés Ayala.*—*Mariano Castillo h.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señorita Luz Gamero Valle, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en esta jurisdicción, en las orillas del barrio de San Sebastián de esta villa, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solares de las sucesiones de Feliciano Acosta y Jesús Servano, calle de por medio; al Norte, con finca de doña Claudia Casamahuapa y solares de don Jesús A. Canjura, Lorenza Alfaro y Guadalupe Ramírez; al Poniente, con la misma señora Casamahuapa y Dolores Calles; y al Sur, con los de don Norberto Gamero; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble adquirió la solicitante por compra a don Justo Yescas, de este domicilio, que sobrevive; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en dos mil quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Norberto Gamero.*—*Benvenuto Landaverde*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Álvarez Colacho, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de Mercedes, de esta villa, en el cual está construido un rancho, sobre horcones, con paredes de bajareque y cubierto con tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho; los linderos y dimensiones de dicho predio, son: al Norte, limita con predio de don David Ayala y mide esta línea veintidós metros; al Sur, linda con predio del mismo don David Ayala, midiendo veinte metros; al Oriente, limita con predio de Pilar González y mide nueve metros y medio, y al Poniente, limita con predios de Francisco y Jorge Henríquez, midiendo esta línea treinta metros. El inmueble descrito lo tiene el peticionario libre de todo gravamen, estimándolo en la suma de ochenta pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostuma, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Fernando B. Navarrete.*—*J. V. Osorio*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jerús Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno situado en el valle del Rosario, de este domicilio; de dos y media manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Cruz Sánchez; al Norte, terreno de Antonio Henríquez; al Poniente, terreno de Antonio Rivera, y al Sur, terreno de Francisco Navas. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos quince.—Ignacio Escalante—Fecelón Escobar, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juliana Orellana, de cuarentitrés años, de oficios domésticos y vecina de Comalapa, solicitando título supletorio, por sí y como madre legítima de los menores Pedro, Bonifacio y María Dionisia Calles, de dos terrenos rústicos. El primero, situado en el pueblo de La Laguna, de este departamento, como de veinte manzanas o catorce hectáreas de superficie, llamado Las Vegas, cercado en su mayor parte y que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ana María Robles, Escolástico León y Marcos Calles, comenzando con los primeros desde un mojón de piedras que está al pie de un árbol de magnífica, sigue por la cabecera de un monte grueso a dar a un ojo de agua, sigue por el mismo rumbo, con los otros colindantes, por un camino a dar a un chahuito y continúa en línea recta hasta topar con un barranco, sigue por los cantos del barranco y por un cerco de alambre, hasta donde este hace esquina; al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Guevara, desde la esquina del cerco mencionado, continúa por un cerco de alambre y paja a la punta de un cerco de piedra y sigue en línea recta hasta un mojón de piedras que se encuentra junto a otro cerco de piedra y de allí en línea quebrada, siguiendo el cerco de piedra hasta donde hace esquina y continúa siempre por el cerco hasta llegar al camino vecinal que conduce al pueblo de La Laguna; al Poniente, con terrenos de Galixto León, el mencionado camino vecinal de por medio, y al Sur, terrenos de Francisco Cruz y Visitación Robles, por un cerco de piedra y alambre, hasta donde hace esquina y sigue con el segundo colindante por un cerco de piedra, hasta topar con otro cerco de alambre y continúa por éste hasta una zanjuela de agua que viene de Oriente y continúa por la zanjuela arriba hasta donde se comenzó. El terreno descrito contiene una casa de teja, sobre paredes de adobe y un trapiche de moler caña. El segundo, como de una manzana y un cuarto o noventa áreas de superficie, situado en Comalapa, conocido con el nombre de "Plan del Obrayito", cercado de piedra, zaujo, paja y alambre y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Carabajal, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Valentín León, desde un mojón de piedras que está a la orilla del camino, en línea recta a otro mojón de piedra que está a la orilla del río de Asambio; al Poniente, con terrenos de Santos Calles, río de Asambio de por medio, y al Sur, con terreno de Francisco Galdámez, cerco de paja de por medio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis.—B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bonifacio Mejía, mayor de edad, amañosense, del vecindario del Refugio, como curador de la menor Magdalena Cabrera, solicitando título de propiedad de la mitad de un solar urbano que posee dicha menor en proindivisión con la sucesión de doña Entima Murga, en el barrio del Centro de esta ciudad, el que lo adquirió por herencia de los finados Eustaquio y Eulalio Murga y Luis Cabrera; siendo las dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros diez centímetros, lindando con la sucesión de la señora Murga, calle en medio; al Poniente, la misma dimensión, lindando con solar de la señora Filiberta de Santos; por los rumbos Norte y Sur mide veintitrés metros, lindando: al Norte, con la expresada sucesión de Entima Murga; y al Sur, con la señora de Santos. En este solar, que no es dominante ni sirviente, existe como accesorio una casa de adobe cubierta de teja, y estima la mitad que le corresponde a la Cabrera en doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Santos, que es del de Sonsonate. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Atiquitaya, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Agustín R. Salazar.—Elizyo Alverín, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Eusebio Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que forma un martillo, situado en el centro de esta villa, en el cual tiene su casa de habitación y que posee material, pública y pacíficamente, desde hace treinta y cinco años no interrumpidos, siendo sus dimensiones y linderos del solar como sigue: al Oriente, diecinueve metros y linda, mediando calle, con la plaza pública; al Norte, veintinueve metros y linda con casa y trascorral de don Juan Staben; al Occidente, once metros y linda con solar de don Justo Caizada, mediando cerco de alambre; al Sur, trece metros, otra vez al Occidente, cuatro metros ocho decímetros y siguiendo la línea frente al Sur, quince metros dos decímetros y linda por estos tres rumbos, con el edificio Municipal; no es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravámen ni derecho real que pertenezca a otra persona; habiéndolo adquirido por concesión Municipal el año de mil novecientos ochenta y uno. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—Salvador Gamba.—Felipe Figueroa, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina que está a su cargo, se ha presentado don Manuel de Jesús Argueta, de veintiséis años de edad, soltero, mecánico de este domicilio, solicitando por sí, título de un solar urbano, que está situado en el barrio de Candelaria, de esta capital, el cual adquirió por herencia de su madre Simona Argueta de Sermeño, ya difunta, quien fue de oficios domésticos, de este domicilio, siendo los límites y medidas lineales del inmueble, los siguientes: al Norte, con solar que hoy pertenece a Francisco Escobar, antes de la sucesión de Petrona Argueta, midiendo veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros; al Oriente, fundo de Pío Burgos, con cuarenticuatro metros cincuenta y seis centímetros; al Sur, con el mercado de las carretas de Candelaria, de propiedad de una compañía representada por don Francisco Escobar, como Director, y como apoderado, el doctor Miguel Ángel Montalvo, lo mismo que con el mesón de propiedad de Luis Pineda y fundo de Vicente Priet, midiendo cincuenta metros; y al Occidente, con solar de Isabel Dimas, con cuarenticinco metros. Está rodeado de cercas de alambre que pertenecen a los respectivos colindantes, quienes son todos de este domicilio; constituyendo los mojones, en piedras esquineras, asegurando poseerlo desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y no interrumpida, y que lo estima en la cantidad de cuatrocientos pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos dieciséis.—E. González S.—Ismael López, Srlo. 3

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Guadalupe Revelo, de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, que posee en el centro de esta ciudad, que mide en cada uno de los lados Norte y Sur, veintinueve metros, y en cada uno de los lados Oriente y Poniente, diecinueve metros, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Ramón Córdoba; al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de Manuel Barriere; y al Sur, con casa y solar del General Higinio Barahona, pared de por medio. En este terreno hay construídas una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide al Norte, veintinueve metros, y al Oriente, diecinueve metros; teniendo varias dependencias con un corredor al Oriente y una parte al Sur; habiendo habido el inmueble por compra a Rosenda González viuda de Calderón, Antonia Lozano de Mata y a Mercedes Lozano de González Palomo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real ni proindivisión en él con otra persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Se estima el inmueble en cuatro mil pesos. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—F. Flamenco.—Modesto Marroquina, Pro-Srlo. 3

José Antonio Aliaro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Sandoval, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, cultivado en parte con café, en el cual tiene edificadas tres casas, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Dámasa Méndez, Clara Miranda y Euge-

nio Mejía; al Norte, con terreno de Candelaria Barahona; al Poniente, con terreno de la misma Barahona; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ceferina Pérez, representada por Pedro Pérez Vázquez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos diez y seis.—J. A. Alfaro.—Timoteo Bonilla H., Srlo. 3

Señor Alcalde Municipal,

Antonio Majano, mayor de edad, ante usted vengo a exponer que hace más de veinte años que estoy en posesión legal de cinco hectáreas de capacidad en el lugar Malpaso, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta villa, cultivado una parte de maquey y la otra cacaulto, lindante: por el Oriente, con terreno de Trinidad Vázquez, comenzando por un camino por donde está un mojón de piedra, a llegar a la orilla del llano del Malpaso, donde sale el camino conocido con el nombre de Malpaso, y siguiendo el camino hasta llegar a un plancito donde está otro mojón de piedra al Norte del mojón antes dicho, línea recta a llegar a una poza redonda de la quebrada de La Joya y lindando con terreno del mismo Trinidad Vázquez; al Poniente, aguas arriba de la quebrada de La Joya, hasta llegar a unas lajas, y de este punto con vista al Norte, línea recta a llegar a otras lajas que están en un altito y de aquí recto a una zanjuela arriba hasta llegar a un palo de higo y terreno de Prudencio Domínguez, y del palo de higo a llegar a un nacimiento donde está un peñón; y al Sur del nacimiento, zanjuela abajo a llegar a otro palo de higo por un caminito a llegar al camino que sale de la loma, lindando con terreno de Doroteo Portillo y del camino referido, en línea recta por la cima de un cerrito, línea recta a llegar a la quebrada de La Joya en el encuentro de una zanjuela y terreno de Marcos Majano, siguiendo la línea por un camino hasta llegar al mojón donde se comenzó y lindando con terreno de Trinidad Vázquez, hoy dicha sucesión por su esposa Nicolasa Hernández, y careciendo de título de dominio, a usted, señor Alcalde, pido se sirva expedirme título de dominio; que todos los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Ocaña, agosto ocho de mil novecientos dieciséis.—José Santos Cruz.—Fernando Fuentes, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Manzanares, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en el Cantón Papalón, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de Gregorio García, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Tomás García, representada por Gregorio del mismo apellido, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Fuentes, cerco de alambre de por medio, de propiedad de éste; y al Sur, con huatal de Antonio Argueta, camino vecinal de por medio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Lorenzo Granados.—J. O. Serrano G., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don Felipe López, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicita título supletorio de dos predios urbanos, situado el primero en el lugar llamado Las Posas, jurisdicción de Tacuba, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Alejandro Asensio; al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Silverio López y Juan Bautista Zaladúa; al Poniente, con predio de Teresa López; y al Sur, con fundo de la misma señora López. El segundo inmueble está situado en el Llano del Sincuyo, jurisdicción de la misma población de Tacuba, compuesto de dos manzanas o sea un ciento cuarenta áreas, lindante al Norte, con terrenos de don Francisco Vázquez y de Mateo García; al Sur, con sucesión de Cristóbal Custodio, zanja de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión de Cristóbal Custodio; y al Poniente, con terreno de Pablo Joaquín; los predios descritos, no están en proindivisión, y no son servidumbres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Anachapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Isidro Calderón.—Virgilio Carranza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno que

en los suburbios de esta población posee quieta y pacíficamente, compuesta la primera porción de ciento dieciocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Hernández; al Norte, con terreno de Miguel Urias; al Poniente, con terreno de Francisco Javier de Olivares, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández. La segunda porción de terreno está compuesta de catorce áreas de extensión y linda; al Oriente, con terreno de Magdalena de León, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Torrez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Hernández; y al Sur, con terreno de Isabel de León; este último terreno está cultivado de árboles frutales; siendo los dos fundos relacionados regables, ejidales, de naturaleza rústica y condición fértil; los colindantes son de este domicilio; no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Agustín Crespo*.—*Andrés A. Portillo*, Srlo. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Paula Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Guanaste, de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos de Eustaquio y Anunciación Guevara y sucesión de Luis Portillo Valdés, zanjo y mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquio Guevara, cerca de pifa y mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Aguedo Guevara, mojonos de piedra y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Basilio Guevara, mojonos de piedra de por medio; cuyo terreno lo hubo por compra que hizo a Venancio Guevara, vecino que fué de esta ciudad y lo estima en cuatrocientos pesos; no siendo sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho alguno, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Felipe del Cid*.—*Max. A. Sorto*, Srlo. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Toribio Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de una casa de tejas, con su correspondiente solar urbano, que posee de buena fé en el barrio de La Cruz, de esta villa; la casa tiene cinco metros setenta centímetros de largo, por ocho metros de ancho, inclusive el corredor; el solar tiene por medida y linderos los siguientes: al Norte, linda con solar y casa de Basilio Reyes, mide veintiocho metros noventa centímetros; al Oriente, con solares de Eustaquio Reyes, mide veintinueve metros, calle de por medio y solar de Guadalupe Regalado; al Sur, linda con solar y casa de Sebastiana Sánchez, mide en línea curva veintiséis metros; y al Poniente, con predios de Ignacia Reyes y Tomás Alvarez, también en línea curva mide treinta metros, quebrada de por medio; los inmuebles descritos los adquirió, el solar, por donación que le hizo esta Municipalidad, y la casa por haberla construido con sus propios fondos; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, por no estar en proindivisión; los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Reyes*.—*V. Ramírez Huiza*, Srlo. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Biatriz Godines, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fé en el punto llamado Ceiba de la Mica, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, fértil, inculto, de superficie plano, figura irregular, compuesto poco más o menos de una extensión de doce manzanas que equivalen a ocho hectáreas y cuarenta áreas, cercado por todos sus rumbos de palo pique y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Alejandro Velásquez, representada por doña Margarita Pavañaño de Velásquez, Isidro Palucho y Fernando Cuscho; al Sur, con la misma sucesión Velásquez y una pequeña parte con otro de su propiedad; al Oriente, con otro de su propiedad y Fernando Cuscho; y al Poniente, con la misma sucesión Velásquez; no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Victor Gutiérrez*.—*F. Herrera C.*, Srlo. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María Burgos, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado La Lomita, de setenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con finca de don Francisco Antonio Gómez; al Poniente, terreno de la sucesión de Salvadora Vásquez; y al Norte, terreno de la solicitante; y al Sur, terreno de la sucesión de Antonio Peña. El segundo de doscientas ochenta áreas de capacidad, linda: al Norte, con fincas de Margarita Hernández y Cirilo Cortés; al Oriente, con finca de la sucesión de Juan Campos y de Calixta Guzmán; y al Sur y Poniente, con fincas del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, de mil novecientos dieciséis.—*Jesús Peña*.—*J. A. Santos*, Srlo. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Arévalo, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, rústico, situado en el cantón Sabana Grande, de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas y veinte áreas de extensión, cultivado de zacate, medio inclinado, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Anacleta y Teresa Guerra, José Braulio Cáceres e Indalecio Graciano, cerca de brotón y alambre de por medio del solicitante y colindantes: al Norte con los de Indalecio Graciano, Victoriano Cerón y Daniel Camotán; al Poniente, con los de Leandro Flores y Faustino Flores, Manuel Rodríguez, Daniel Camotán, Virginia Guzmán, Carlos Guzmán y Eduardo Salaverría, camino comunal de por medio; y al Sur, con los de Carlos Guzmán y otro de propiedad del solicitante, sin cercas, dividido por maderado de tempe y jote; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Salaverría que lo es del domicilio de Salcoatlán. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Pantaleón Pérez*.—*Jesús Ramírez*, Srlo. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Sánchez, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por el título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana situados en el barrio de la parroquia de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros y linda con terreno de Teodora Megarín; al Norte treinta metros ochocientos treinta y dos milímetros y linda con huastal de Juan Penado; al Poniente, ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros, y linda calle de por medio con terreno de Eustaquio Gavidia; y al Sur mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Felix Alemán; los referidos inmuebles los adquirió por compra que hizo a Manuela Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y vive todavía y los estima en la suma de seiscientos pesos. Los mojonos del predio son las cercas de alambre que lo cierran, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal, Uxulután, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos catorce.

Alcaldía Municipal: Uxulután, a las tres de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Miguel A. Soriano*.—*Enrique Blandón*, Srlo. 3

### VENTAS VOLUNTARIAS

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada por el Síndico Municipal de esta ciudad, don Pedro Terreros Palomares, mayor de edad, platero de este domicilio se venderá en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, un solar o predio urbano situado en el barrio del Tránsito, de esta población, de propiedad municipal, que mide y linda: al Norte, cuarentisiete metros tres centímetros, con solar de propiedad municipal; al Sur, cuarentín metros veintinueve centímetros, con solar de don Martín Chávez, tapial en parte de por medio; al Oriente, trece metros ochentidós centímetros, con so-

lar de Policarpa Vivider; y al Poniente, catorce metros ochentidós centímetros, con solar de Matías Castillo, quebrada de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Fernando Cornejo*.—*F. Valdés V.*, Srlo. 3

### EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Martínez, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Catarino Martínez y Petronia Patrocinio, originario y vecino de Crienahnat, cuerpo en general regular, color trigueño, nariz mediana pelo negro liso, e imberbe de un metro 47 centímetros de estatura, y sin señales especiales; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del veintuno de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*José D. Meléndez*.—*Troador Roque M.*, Srlo. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente David Guerra, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Concepción Guerra, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, color blanco, ojos pardos, nariz recta, pelo negro e imberbe para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1.º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*M. Jiménez Leal*.—*F. Antonio Rocha*, Srlo. 1

### INTERESA A LOS MILITARES

Estando próxima la publicación del "Anuario Militar de 1916", se ruega a los señores militares hacer las observaciones del caso respecto a los datos que les interesen, ya sea sobre el nacimiento, ingreso al Ejército o último ascenso.

Así mismo, aquellos que no tuvieron sus datos en el "Anuario Militar de 1915", se servirán remitirlos, acompañando la partida de nacimiento, el Despacho del grado respectivo y demás comprobantes necesarios.

Para todo lo concerniente al "Anuario Militar", deberán dirigirse a la 2a. Sección del Estado Mayor Central del Ejército y serán atendidos solamente los reclamos que se hagan, a más tardar, hasta el último de octubre del corriente año.

Habiendo en el Tribunal Superior de Cuentas gran número de despachos Militares que aún no han sido reclamados, se excita a los interesados pasen a recogerlos para que puedan gozar de las prerrogativas que les corresponden. Los despachos en referencia son los siguientes:

#### DESPACHOS MILITARES EXISTENTES EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

##### Generales de División:

Alejandro Gómez,

José Dolores Preza, Próspero Aguilar.

##### Generales de Brigada:

Antonio Castellanos, Joaquín Mariano Calderón  
Alejandro Medina, Miguel Jiménez Leal.  
Alejandro Gómez, Manuel Valle Cisneros.  
Juan Bautista Escobar, Santiago Ruiz.

Coronales:

Benjamín Trabaino.  
Carlos Marroquin.  
Cipriano Rosales.  
J. Domingo Meléndez.  
Esteban Calderón.  
Francisco Calvo.  
Francisco Funez.  
Francisco Zapata.  
Gustavo A. Martínez.  
Gregorio Villeda.  
J. Gerardo Escalante.  
Higinio Baraona.  
José Ricardo Sol.  
Juan C. Suncin.  
José Chinchilla.  
José León Majano.  
Justo Lacayo.  
José Liberato Mendoza.  
José Avilés.  
José Agustín Martínez.  
Juan Francisco Ramírez.

Teniente Coronales:

Alfredo Hernández.  
Antonio Eugenio Infante.  
Alfonso Brenes.  
Antonio Gutiérrez Serrano.  
Alejandro Rivas.  
Benjamín C. Castro.  
Benjamín Trabaino.  
Carlos B. Flores.  
Cayetano Díaz.  
Daniel Garay.  
J. Emeterio Pineda.  
Ezequiel Herrera.  
Fernando C. Suncin.  
Felipe Arévalo.  
Pablo García Alvarenga.  
Felipe Ibarra.  
Gustavo A. Martínez.  
J. Gerardo Escalante.  
Isaac Escalante.  
Ignacio Bonilla.  
José Chinchilla.  
José E. Hernández.  
José Crescencio Medrano.  
José León Majano.  
Justo Lacayo.  
José María Rodríguez.  
Juan C. Suncin.  
Joaquín Peralta.  
Julian Carazo.  
Juan Amaya.  
José Antonio Méndez.

Capitanes Mayores:

Antonio Galdámez.  
Apolonio Aguilar.  
Alfredo Aguilar.  
Antonio Castillo.  
Antonio Martínez Olivares.  
Alfonso Brenes.  
Alberto J. Pinto.  
Alejandro Castillo.  
Alfonso Casanova.  
Antonio Claromunt L.  
Alfredo Durán.  
Angel Rojas.  
Abelardo M. Sanabria.  
Agustín E. Rodríguez.  
Antonio Piuto.  
Antonio Castro Escalante.  
Antonio Vargas.  
Adolfo Cruz Ortiz.  
Blas Muñoz.  
Blas A. Juárez.  
Benjamín C. Castro.  
Benjamín Lara.  
Benjamín Bonilla.  
Blas Zelaya.  
Claudio B. Olaru.  
Carlos Magno Flores.  
Carlos Castillo.  
Carlos López B.  
Carlos Carmona.  
Carlos B. Flor s.  
Concepción Tejada.  
Concepción Sagastume.  
Carlos Azucena.  
Carlos H. Toledo.  
Carlos M. Villacorta.  
Carlos L. Marier.  
Carlos Arana.  
Conrado Santillana.  
Daniel Infante.  
Dámaso P. García.  
Evaristo Ortega.  
Eleazar López.  
Emilio M. Velásquez.  
Eliseo Calderón.  
Eduardo Casanova.  
Erasmio Martínez.  
Ezequiel C. Martínez.

Esteban Jiménez.  
Eduardo Rosales.  
Ezequiel Escobar.  
Francisco E. Ponce.  
Fausino Choto R.  
Francisco Durán.  
Fernando Herrera Morán.  
Felipe Valencia.  
Fernán Sánchez.  
Felipe Ibarra.  
Fernando Alvarado.  
Filadelfo Mendoza.  
Felicitó Arévalo.  
Gerardo C. Martínez.  
Gregorio Valencia.  
Gustavo A. Isasi.  
Gerardo Suárez Reina.  
Hipólito Tices.  
J. Ignacio Ortiz.  
J. Antonio Caballero.  
José María César González.  
J. Eduardo Morales.  
Jorge Barrios.  
Jacinto Fejardo.  
Juan A. Marroquin.  
Julian Cublas.  
Juan Meléndez.  
José María P. Villalta.  
Juan José López.  
Jacinto Durán.  
Juan Antonio Pérez.

Andrés de J. Castillo.  
Arturo Z. Domínguez.  
Abraham Bonilla.  
Antonio Olivares.  
Alejandro Saso.  
Abelino Hidalgo.  
Antonio Claromunt L.  
Alfredo Aguilar.  
Alfredo Sibrán.  
Antonio Martel Martínez.  
Aurelio M. Escobar.  
Abel de J. Linares.  
Antonio Córdoba.  
Andrés R. Rosales.  
Anacleto Montalvo.  
Abraham Gochocho.  
Agustín Rodas.  
Abdón Ramírez.  
Angel Cerna.  
Agustín E. Rodríguez.  
Alberto M. Cruz.  
Alejandro A. Cardoza.  
Antonio Galán.  
Antonio Quintanilla.  
Alberto Reyes.  
Abelardo Escobar.  
Antonio Guerra.  
Alejandro Varela.  
Anselmo Peñate.  
Andrés Trujillo.  
Agustín Lozano.  
Adolfo Piche.  
Angel G. Martínez.  
Arcadio Orantes.  
Alejandro Castillo.  
Abraham Perdomo H.  
Antonio Peraza.  
Benjamín C. Castro.  
Buenaventura Elias.  
Belisario Funes.  
Benito Morales.  
Baltasar S. Guerrero.  
Bernardo M. Segura.  
Bernardino Méndez.  
Blas Leiva.  
Blas Antonio Juárez.  
Carlos Olano.  
Carlos Mejía.  
Carlos Carmona.  
Cirilo Martínez.  
Cirilo Castro.  
Cruz Escobar.  
Candelario Vega.  
Camilo J. Amaya.  
Carlos Meléndez.  
Crisanto Villegas.  
Crisanto Hernández.  
Ciriano Méndez.  
Carlos Pineda.  
Cecilio Menéndez.  
Antonio Castillo.  
Carlos B. Flores.  
Domingo Guzmán Peraza.  
Demeerio Osgueda.  
Domingo Anaya Rodríguez.  
Domingo Narváez.  
Dionisio Dueñas.  
Dámaso Guardado.  
De fino Piche.  
Eudoro S. Arbizú.  
Erasmio Martínez.

Pedro Menéndez.  
Pedro C. Chica.  
Pedro Vásquez.  
Ramón Tejada.  
Rómulo Nufio.  
Raymundo Misa.  
Román Calderón.  
Ramón González P.  
Ricardo Pino.  
Ramón C. Cardoza.  
Remigio Zepeda.  
Ramón García.  
Rodrigo Hernández.  
Ricardo Rodríguez.  
Salvador Mendoza.  
Salvador L. Velásquez.  
Sebastián Flores.  
Salvador Castañeda.  
Salvador López R.  
Sarbello Calderón.  
Salvador Villeda Dueñas.  
Salvador Rodríguez.  
Samuel Aguilar.  
Tomás Rivas.  
Tomás Martínez.  
Tomás Ascencio.  
Victoriano Duarte.  
Valentín Panigua.  
Victoriano Canjara.  
Victor Ventura.  
Vicente Bolaños.

Capitanes:

José María Mata.  
Juan J. Vaqueru.  
Jesús B. Parada.  
Jesús Miranda.  
José Mejía Pérez.  
Juan J. Mayora.  
Juan Vicente Rivas.  
Juan Chacón.  
Juan María Cristales.  
José María Inglés.  
Juan Medrano.  
Julian Pineda Vides.  
Juan Santos.  
José María Echeverría.  
Juan Salvador Cobar.  
Jerónimo M. Morales.  
Juan V. Méndez.  
Jacinto Escobar.  
Juan Pablo Escobar.  
José María Ortega.  
Juan Saballos.  
Jesús Vásquez.  
Juan J. Jiménez.  
Juan Arévalo V.  
Jacinto Durán.  
Juan Antonio Manzano.  
Juan de J. Panigua.  
Jerónimo Mendoza.  
José María Rivas Bernabé.  
Juan Panameño.  
Jacinto R. Palomo.  
L. Fabián Retano.  
Lisandro S. Rodríguez.  
Leocadio Rodríguez.  
Leocadio Chacón.  
Luis Mejía.  
Luis S. Pineda.  
Leopoldo Gallardo.  
Luis Valencia.  
Lucio Parada.  
León Melara.  
Leandro Martínez.  
Lucas Herrera.  
Luis Andreu.  
Luis G. Henríquez.  
Manuel González.  
Mariano Teblas Alvarenga.  
Mónico Panigua.  
Manuel R. Flores.  
Manuel A. Orellana.  
Manuel J. Mora.  
Maximiliano Martínez.  
Máximo Álvarez.  
Manuel Sánchez.  
J. Tránsito Aguilar.  
Manuel Ocarro.  
Marcelo Romero.  
Manuel C. Cisneros.  
Manuel Amaya.  
Martín Portillo.  
Manuel Huevo M.  
Manuel Cisneros.  
Manuel R. Estupinián.  
Manuel Fernández.  
Margarito Luna.  
Mariano Guerra.  
Manuel A. Valdés.  
Mónico Alvarado.  
Macario Pérez.  
Manuel A. Sánchez.  
Nazario Zometa.

Ezequiel Ciudad Real.  
Ernesto Morales.  
Estanislao C. Pacheco.  
Eulalio Aguilar.  
Esteban Martínez.  
Evaristo Sánchez.  
Estanislao Juárez.  
Francisco Z. Monches.  
Francisco Benítez.  
Federico Lemus.  
Félix A. Bracamonte.  
Filadelfo Romero.  
Federico Calero Grande.  
Francisco Linares.  
Felipe Durán.  
Felicitó Castillo.  
Fernando Quijano.  
Filadelfo Melgar.  
Felipe Ronderos.  
Feliciano Erazo.  
Francisco L. Huczo.  
Francisco Cabrera.  
Francisco Herrera.  
Francisco Izquierdo.  
Francisco Rodríguez.  
Fernando Jaco.  
Francisco Contreras.  
Fernando V. Ricarte.  
Felicitó Arévalo.  
Gustavo A. Bolaños.  
Gregorio Torres.  
Guillermo C. González.  
Gregorio Salazar.  
Gustavo A. Isasi.  
Hilario Alfaro.  
Hilario Martínez.  
Isaac Escalante C.  
Hildefonso Martínez.  
Isaac Joyel.  
Isaías Olivares.  
Isidro Martínez.  
Ismael de Jesús Rodríguez.  
Ignacio Ortiz.  
Isaías Ramírez.  
Israel Monterrosa.  
Juan Arturo Barrientos.  
J. Millán Saignero.  
Jorge Escobán.  
Jacinto R. Castro.  
Jesús Aguilar M.  
Joaquín Erazo.  
José Brunes.  
Juan Marroquin.

Tenientes:

Antonio J. Flores.  
Antonio Pleités.  
Abraham Góchez.  
Abelino Hidalgo.  
Adán Campos Torres.  
Anacleto Barahona.  
Alejandro Flores L.  
Antonio Claromunt L.  
Arturo Castillo Cajal.  
Alonso Lara.  
Arturo Castro.  
Antonio G. Valdés.  
Aureliano Rivera.  
Agustín Rodas.  
Angel Rojas.  
Andrés Espinoza.  
Andrés Salazar.  
Andrés Juárez.  
Alejandro Gavidia.  
Angel Cerna.  
Alberto Díaz.  
Angel Meléndez.  
Apolinario Ruiz.  
Arcadio Quavedo.  
Antonio Quijada.  
Antonio Quintanilla.  
Abraham Rivera.  
Adelaido Vásquez.  
Agustín Casco.  
Adán Argueta.  
Antonio Trejo.  
Acrán Grejeda.  
Abraham Ortiz.  
Alejandro Castillo.  
Alfredo Aguilar.  
Arturo Reyes.  
Antonio Galdámez.  
Andrés Barrientos.  
Alejandro Martínez.  
Alberto Pinto.  
Bertín Herrera G.  
Baltasar Campos.  
Baltino Herrera.  
Bernabé Segura.  
Blas A. Juárez.  
Bernardino Zelaya.  
Bernardo Conde.  
Bernardo Ceballos Díaz.

Nicolás Rosales.  
Narciso Rugama.  
Nicomedes Peña.  
Octavio Espinoza.  
Pedro Bermúdez.  
Pedro González H.  
Pablo Ronderos.  
Pablo Vides.  
Pablo Villeda.  
Pedro Alvarenga.  
Presentación González.  
Pedro Huczo.  
Pantaleón Escamilla.  
Pedro A. Molina.  
Prudencio Azcora.  
Pedro Chica.  
Pablo Leiva G.  
Pablo Cabrera.  
Paulino Ochoa.  
Roque Henríquez.  
Rosendo Funes.  
Rosario Estrada.  
Raymundo Lazo.  
Rodrigo Hernández.  
Ricardo Cabrera.  
Rodrigo Arrazola.  
Ricardo Rodríguez.  
Román Vela Cabrera.  
Rafael Castro.  
Ramundo Misa.  
Samuel Boquín.  
Salvador Alfaro.  
Santiago Gutiérrez.  
Secundino R. Vásquez.  
Salvador Galeano.  
Sábino Chávez Galdámez.  
Santiago Montano.  
Salvador Gómez H.  
Salvador Villeda Dueñas.  
Tomás J. Lemus.  
Trinidad Hernández.  
Timoteo Corado.  
Toribio Landaverde.  
Toribio Rivera.  
Teodoro Cantón.  
Vicente Quijada.  
Victor Manuel Angulo.  
Vicente Gil.  
Vicente Herrador.  
Victor Manuel Moncada.  
Wenceslao Esquivel.  
Z. Alberto González.

Tenientes:

Jerónimo Góchez.  
José Angel C. Barillas.  
José Flores.  
José B. Hernández.  
José P. Arévalo.  
Jerónimo M. Morales.  
José M. Gómez.  
Juan José Manzano.  
Juan Antonio Coreas.  
Jesús B. Miranda.  
Julian Joyel.  
Julian Pineda.  
José Paz Pereira.  
José Angel Domínguez.  
Julian Cublas.  
José Angel Cea.  
Justo López.  
José Antonio Castillo.  
Jorge Alvarez.  
Jesús García.  
Juan Francisco López.  
Jacinto Carrillo.  
José Antonio Murcia.  
Jesús M. Bran.  
Joaquín Portal.  
Joaquín Alvarenga.  
Juan Vidal.  
José J. Pérez.  
Lucio Chepio.  
Luis Henríquez.  
Lisandro Amaya.  
Lorenzo Cañas.  
Luis F. Iglesias.  
Leocadio Rivas.  
León Carranza.  
Lino Galán.  
Luis de la Cotera.  
Luis Cisneros.  
Lisandro Rodríguez.  
Luis Andreu.  
Lázaro González.  
Manuel Octavio Pérez.  
Manuel Pacheco.  
Manuel de J. Calderón.  
Miguel S. Mena.  
Manuel Portillo.  
Marcos Vásquez.  
Moisés Castillo.

Cristino Rodríguez.  
 Carlos B. Flores.  
 Ciriaco Martínez.  
 Concepción García.  
 Crescencio Valencia.  
 Carlos Castillo.  
 Carlos Carmona.  
 Carlos López.  
 Daniel Díaz.  
 Doroteo Peraza.  
 Dámaso Flores.  
 Diego Hidalgo.  
 Domingo Suñico.  
 David Romero.  
 David Zárate.  
 David Pineda.  
 Dionisio Rodríguez.  
 Dionisio Cuéllar.  
 Esteban Calero.  
 Enrique Cubas.  
 Eugenio Escobar.  
 Enrique Rodríguez.  
 Eudoro Arbizú.  
 Exaltación Melara.  
 Eusebio Menéndez.  
 Encarnación Rubio.  
 Eulalia González.  
 Efrén Cardoza.  
 Ezequiel Fernández.  
 Eduardo Lazo.  
 Eusebio Ventura.  
 Eulogio Contreras.  
 Esteban Flores.  
 Emilio Corona.  
 Emeterio Argumedo.  
 Enrique Varela.  
 Eriberto Liévano.  
 Federico C. Alfaro.  
 Francisco Pólo.  
 Francisco Benites.  
 Felipe G. Martínez.  
 Fermín Paredes.  
 Francisco Gómez.  
 Felipe Valdés.  
 Francisco Taboada.  
 Felipe Fajardo.  
 Filadelfo Melara.  
 Florentino Nájera.  
 Florentino Ibáñez.  
 Francisco Vega.  
 Francisco Díaz.  
 Félix García.  
 Filadelfo Rivera.  
 Francisco González.  
 Francisco R. González.  
 Fernando Cabezas.  
 Federico Lemus.  
 Gregorio Rodríguez.  
 Gonzalo Ticas.  
 Héctor Cañas.  
 Hermenegildo Medina.  
 Hermenegildo Landaverde.  
 Higinio Rivera.  
 Hilario Castillo.  
 Isidro Linares.  
 Isaac Escalante.  
 Ildefonso Martínez.  
 J. Dionisio Córdova.  
 J. Eliseo Vidal.  
 José Marino Rosales.  
 Julián Huezo H.  
 Juan J. Bocanegra.  
 José Merino Z.  
 Jorge Escobán.  
 José María Calderón.

Manuel Simón Martínez.  
 Marcelino Ramos.  
 Máximo Cruz.  
 Marcos Flores.  
 Miguel Montoya.  
 Manuel Trigueros.  
 Manuel Guevara.  
 Manuel Ortiz.  
 Matías Miranda.  
 Mauro P. Campos.  
 Marcial Castillo.  
 Manuel A. Sánchez.  
 Manuel Ceballos.  
 Manuel Castañeda.  
 Nicolás Caceros.  
 Nazario Vanegas.  
 Nemesio Linares.  
 Natividad Camayagua.  
 Olegario Ramírez.  
 Pedro Hernández Vásquez.  
 Próspero Castellanos.  
 Pilar Cañas.  
 Pedro Albanez.  
 Pío García.  
 Pablo Santamaría.  
 Pedro J. Padilla.  
 Pedro Martel.  
 Pedro Gómez.  
 Pedro Ramírez.  
 Paulino Ochoa.  
 Roberto López R.  
 Rafael Mejía Araujo.  
 Raimundo Portillo.  
 Rodolfo Fuentes.  
 Ruperto G. Arana.  
 Rómulo Aquino.  
 Rodrigo Mineros.  
 Rafael S. Meléndez.  
 Ramón Martínez.  
 Remigio Escobar.  
 Rafael Suriano.  
 Rodolfo Z. García.  
 Rafael Iraheta.  
 Ricardo Molina.  
 Rafael Maldonado.  
 Rafael Martínez.  
 Santiago Ayala.  
 S. Salomón González.  
 Servando López.  
 Santiago H. Martínez.  
 Salvador Vega Prado.  
 Salvador M. Coto.  
 Santiago H. Cisneros.  
 Salvador Hernández.  
 Simeón Aguilar.  
 Santos Ramírez.  
 Santos Quijada.  
 Salvador Ramírez.  
 Simón Calderón.  
 Salomón Ayala.  
 Samuel Rivas.  
 Tomás Valdés.  
 Tiburcio Trejo.  
 Teodoro Solórzano.  
 Ubaldo Hernández.  
 Valentín Elías.  
 Vicente Ortiz.  
 Vicente Grijalba.  
 Víctor Pineda.  
 Valentín Guevara.  
 Víctor Panameño.  
 Víctor Juárez.  
 Yanuario Vanegas.  
 Zenón Z. Castro.

Sub-Tenientes

Arturo Soto.  
 Alfredo Guatemala.  
 Adolfo Sierra Z.  
 Ambrosio González.  
 Arturo J. Domínguez.  
 Alejandro Rodríguez.  
 Alfredo Aguilar.  
 Alberto Pinto.  
 Antonio J. Melara.  
 Antonio Pleitez.  
 Alberto Hernández.  
 Adrián Bonilla.  
 Adolfo Picho.  
 Antonio Córdova.  
 Abel Cañas.  
 Antonio Aguilar.  
 Arsenio Alvarez.  
 Antonio Lopez.  
 Alejandro Bonilla.  
 Antonio Reyes.  
 Alfredo Jirón.  
 Anselmo Luna.  
 Abelardo Rodríguez.  
 Antonio Henríquez.  
 Anacleto Aguirre.  
 Adolfo Morales.  
 Abraham Perdomo.

Ignacio Flores.  
 Isaías Portillo.  
 José Salgado.  
 José Trigueros.  
 José Ascencio Menéndez.  
 Jesús M. Bran.  
 Juan José Palomo.  
 Juan López.  
 Joaquín Cañas.  
 José Alfaro.  
 José T. Alvarado.  
 Jacinto Aquino.  
 Juan Amaya.  
 Jesús Miranda.  
 Juan A. Velis.  
 Juan Pablo Gómez.  
 José Manuel Moreno.  
 José Cosme Orellana.  
 Julián Rosales.  
 Juan Salguero.  
 Jacinto Fajardo.  
 José María Orellana.  
 José Monroy.  
 José María Rivas.  
 Joaquín Portal.  
 José César Flores.  
 Lázaro González.

Alfonso Casanova.  
 Abraham Góchez.  
 Alejandro Jaco.  
 Baltasar Martínez.  
 Benancio Cabrera.  
 Bartolo Medina.  
 Cesáreo Cruz.  
 Carlos F. López.  
 Carlos Escobar.  
 Claro Colindres.  
 Camilo Menjivas.  
 Ciriaco Munguía.  
 Camilo Arévalo.  
 Catarino Argujo.  
 Coronado Granados.  
 Ciriaco Luna.  
 César Obispo.  
 Carlos López.  
 Carlos Landaverde.  
 David Pineda.  
 Dionisio Molina.  
 Diodoro Mejía.  
 Dionisio Pleitís.  
 Dolores Montesino.  
 Dámaso Guardado.  
 Esteban Ruedas.  
 Estanislao Juárez.  
 Eduardo Polanco.  
 Eduardo Avelar.  
 Espiridión Martínez.  
 Eduvigis Pineda.  
 Esteban Palacios.  
 Eugenio Villalta.  
 Elías Figueroa.  
 Exaltación Melara.  
 Fabián S. Martínez.  
 Francisco Linares.  
 Francisco Párker.  
 Francisco Herrera.  
 Félix Francisco Cañas.  
 Francisco Castellanos.  
 Felipe A. Durán.  
 Francisco Izquierdo.  
 Froilán Peñate.  
 Florencio Revolorio.  
 Francisco García.  
 Francisco Valencia.  
 Florencio Medina.  
 Félix Martínez.  
 Francisco Díaz.  
 Florencio Vásquez.  
 Guillermo Cartagena.  
 Gregorio Menéndez.  
 Gregorio Argueta.  
 Guillermo Villeda.  
 Guillermo Villalta.  
 Gustavo López.  
 Gustavo Orellana.  
 Héctor Figueroa.  
 Hilario Vanegas.  
 Ignacio Madrid.  
 Ignacio Mejía.  
 Irene S. López.  
 Isidro Rivas.

El pago del impuesto correspondiente, según la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente, es como sigue:

De General de División .....	\$ 50.00
De General de Brigada .....	40.00
De Coronel .....	30.00
De Teniente Coronel .....	20.00
De Capitán Mayor .....	10.00
De Capitán .....	5.00
De Teniente .....	3.00
De Subteniente .....	2.00

Ministerio de Guerra: San Salvador, diechocho de septiembre de mil novecientos dieciséis. 3-2

LICITACIONES

El infraserito, Alcalde, Hace saber: que por acuerdo municipal, se dispuso: sacar a licitación la construcción de las cárceles de esta ciudad; debiendo hacerse las propuestas dentro de los quince días después de la publicación del último aviso y bajo la base de cinco mil pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; debiendo los interesados atenerse al plano que está en poder de la Municipalidad y a quienes facilitará para que hagan sus respectivas propuestas. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltenango, a veintidós de septiembre de mil novecientos diez y seis.—José M. Castro H.—J. Hernández M., Srío. 2

Por disposición de esta Corporación Municipal se saca a licitación pública la construcción de una casa que servirá de cárcel, la cual será de siete metros de longitud por siete de latitud; señalando el día cinco de octubre próximo entrante para celebrar la contrata, con el artesano que ofrezca mejores garantías. Chilitupán, septiembre 19 de 1916.—Sebastián Huezo.—Francisco M. del Cid, Srío. 2

EL AHORRO VICENTINO EN LIQUIDACION

Se convoca a los tenedores de acciones de esta Sociedad, para que, personalmente o por medio de apoderado, se sirvan concurrir a la Junta General que se celebrará a las 3 p. m. del día 15 de octubre próximo entrante, en el local de la antigua oficina dental del Dr. Luis Raúl Angulo, en esta ciudad, con el objeto de tratar de asuntos relacionados con la liquidación.

Fabio Castillo, Liquidador.

San Vicente, septiembre de 1916. 3-1

Remate público

El domingo 15 de octubre de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo," el remate de todas las prendas que no estén debidamente refinendadas.

Sonsonate, septiembre de 1916.

L. F. Marengo, Gerente.

3-2

CONVOCATORIA

No habiendo habido quorum para celebrar la Junta General extraordinaria de la Compañía Salvadoreña de Perforaciones, convocada para el 25 del corriente, se cita nuevamente a sus señores accionistas para las 4 de la tarde del jueves 5 de octubre próximo, para la sesión que tendrá por objeto tratar de los puntos relacionados en el aviso anterior.

San Salvador, septiembre 26 de 1916.

3-2

La Junta Directiva.

Compañía Eléctrica de Oriente.

No habiéndose podido verificar la Junta General Extraordinaria de accionistas de esta Compañía, convocada para el día veinticinco de septiembre corriente, por falta de quorum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Compañía para una Junta General Extraordinaria que se verificará el día veintinueve del corriente mes, a las 11 a. m., en el local de los señores Rosemblum Hermanos., advirtiendo que dicha Junta tendrá efecto con los accionistas que se presenten según los estatutos de la Cía.

Por Cía. Eléctrica de Oriente,

3-3

Máximo Rosemblum, Presidente.

San Salvador, septiembre 25 de 1916.

AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

F. Souza,

30-17

Director Gral de Correos.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imp. esta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, viernes 29 de septiembre de 1916

NUM. 222

## TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1916, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 25 DE SEPTIEMBRE:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 26 DE SEPTIEMBRE:

Escuelas Primarias.  
Universidad Nacional.  
Instituto Nacional.  
Dirección General de Educación.  
Colegio Normal de Señoritas.  
Instituto Normal Central de Varones.  
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE:

Biblioteca Nacional.  
Observatorio Nacional.  
Dirección General de Estadística.  
Corte Suprema de Justicia.  
Juzgados de 1ra. Instancia.  
Juzgado General de Hacienda.  
Presidencia de la República.  
Ministerios.  
Tribunal Superior de Cuentas.  
Tesorería General de la República.

JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE:

Contaduría Municipal de la República.  
Contabilidad Fiscal y de Licores.  
Inspección de Papel Sellado y Timbres.  
Oficina de Fardos Postales.  
Dirección del Impuesto sobre la Renta.  
Gobernación Departamental.  
Consejo Superior de Salubridad.  
Dirección General de Vacunación.  
Dirección de Profilaxis Venérea.  
Oficina de Ingenieros Oficiales.  
Dirección General de Obras Públicas.  
Junta de Farmacia.

VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE:

Junta de Agricultura.  
Finca Modelo.  
Museo de Historia Natural.  
Dirección General de Telégrafos.  
Dirección General de Correos.  
Misiones Militares.  
Cuerpo de Sanidad Militar.  
Oficina Organizadora de Milicias.  
Intendencia del Palacio Nacional.  
Almacén de Vestuario del Ejército.  
Penitenciaría Central.  
Imprenta Nacional.

SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE:

Planillas de Obras Públicas.

**NOTA: No se atenderá en los días señalados ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.**

Los recibos de cada oficina deberán ser cobrados por carpeta, y presentados a la

Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de.... } 9 a 11 a. m.  
  } 2 a 4 p. m.  
Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 21 de septiembre de 1916.  
TESORERÍA GENERAL.

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos diez y seis.

Apareciendo de la certificación del Secretario de la H. Cámara de 2a. Instancia de la Sección 3a. del Centro, que se ha sobrepuesto por sentencia firme en la causa criminal que se seguía en el Juzgado 10. de 1a. Instancia del Distrito de Cojutepeque, contra el doctor don Nicolás Orantes, por los delitos de prevaricato y falsedad en asuntos civiles, que se le atribuían, y que dieron lugar a la suspensión del ejercicio de su profesión de abogado y cartulario, acordada con fecha diez y nueve de agosto de 1909, la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con las leyes de 6 de marzo de 1890 y de 23 de abril de 1904. ACUERDA: rehabilitar al doctor don Nicolás Orantes, en el ejercicio de su profesión de abogado, a la cual está anexa la facultad de cartular. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, para los efectos legales.

Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Colindres.  
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

5—3

Abelardo Arce.

## DOCUMENTOS OFICIALES

OCTAVA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las ocho de la noche del día siete de agosto de mil novecientos diez y seis.

Concurrieron: el Presidente, doctor don Manuel Palomo; el Vocal propietario, doctor don Julio E. Avila; y el infrascrito Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión fué aprobada.

Se aprobaron los contratos celebrados entre los señores siguientes: doctor don Salvador Dueñas Z. y don Emilio Reina, para la regecía de la "Farmacia Central," que el señor Reina tiene establecida en la ciudad de Chalchuapa, del Departamento de Santa Ana; y doctor don Manuel Arturo Chávez y don F. Arturo Toledo, para la regecía de la "Farmacia Universal," que el señor Toledo tiene establecida en esta capital, del Departamento de San Salvador.

Se concedió licencia para establecer ventas de medicinas a los señores siguientes: don José Antonio Contreras, una venta en Santiago Nonualco, del Departamento de La Paz; doctor don Benjamín Rodríguez,

una venta en Guazapa, del Departamento de San Salvador; y don José Moisés Valle, una venta en el valle "La Herradura," del Departamento de La Paz.

Se recibieron los avisos siguientes: de don Héctor Bruni, de haber trasladado la venta de medicinas que tenía en el Mineral "Monte Mayor," del Departamento de Morazán, a la Villa de Jayaque, del Departamento de La Libertad; de doña Judith López de Martínez, de haber pasado a su propiedad la venta de medicinas que doña Mercedes Cubells, tenía en San Pedro Nonualco, del Departamento de La Paz; de don Arturo Acevedo, de haber vendido a los señores don Eliseo Bernal y don Víctor Valle, la "Farmacia Nueva," que tenía en Chalchuapa, del Departamento de Santa Ana; de don Enrique Borgwardt Mejía, de haber dejado de ser regente de la Farmacia de don Arturo Acevedo, que tenía en Chalchuapa; del doctor don Jorge S. Argueta, de haber dejado el doctor don Antonio Corleto, de ser regente de la "Farmacia Central," que tenía en la ciudad de Nueva San Salvador, del Departamento de La Libertad, por haber sido vendido dicho establecimiento; de don Leonardo Mena, h., de haber pasado a su propiedad la venta de medicinas que la señora doña Juana de Bonilla, tenía en Apopa, del Departamento de San Salvador, y la cual ha sido cerrada; de don Pedro Nolasco Rajo, de haber pasado a propiedad de don Arturo Peña Rajo, la "Farmacia Oriental," que tenía en Armenia, del Departamento de Sonsonate; y del doctor don Leonidas J. Durán, de haber comprado a los señores Eliseo Bernal y Víctor Valle, la "Farmacia Nueva," que tenían en Chalchuapa, y antes de propiedad de don Arturo Acevedo.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Leonidas J. Durán, del cargo de Delegado Inspector de Farmacias en la República, se acordó: aceptársela y cancelar dicho nombramiento desde el día primero del corriente mes.

Se dió lectura al acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la erogación de treinta pesos mensuales dispuesta por esta Junta, de sus propios fondos, para ayudar al sostenimiento de la Revista *Unión Farmacéutica de El Salvador*, y a la contestación del Ministerio de la Guerra, relativa a la solicitud de la Junta para que la Farmacia de la Sanidad Militar y los Botiquines de los cuarteles, sean servidos por Farmacéuticos solamente y que en lo posible se dé cumplimiento al artículo 84 de la Ley de Farmacias.

Habiendo vencido el 31 de julio próximo pasado, el plazo de dos meses que les fué concedido a los señores Díaz y Pérez, don Exequiel Ordóñez, don Alfonso N. Valle y don F. Filiberto Castro, para que pusieran farmacéuticos al frente de las farmacias que tienen en la ciudad de Chalchuapa, del Departamento de Santa Ana, y no habiendo cumplido hasta la fecha con tal requisito, se acordó: ordenar al señor Alcalde Municipal de la mencionada ciudad, proceda inmediatamente a ordenar el cierre de los establecimientos antes mencionados, dando aviso de haberlo verificado.

Se acordó: suprimir la costumbre obser-

vada de adelantar fondos a los Delegados Inspectores de Farmacias, en la República, y que en lo sucesivo solamente se les pagarán los sueldos por mensualidades vencidas; y pedir a la Tesorería General, una nómina de todos los Alcaldes Municipales morosos, que no hayan hecho efectivas las anualidades a los propietarios de farmacias y ventas de medicinas de sus respectivas jurisdicciones, para remitirla a la Contaduría Municipal, para que les sea impuesta la pena que la ley establece.

Se examinó el estado de los fondos de la Junta, remitido por la Tesorería General, correspondiente al mes de julio, apareciendo de dicho documento, un saldo para el mes de agosto, de *tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos un centavo*, a favor de dicha Junta.

Vista la solicitud de los señores don Pedro D. Díaz y don Vicente Pérez, propietarios de la "Farmacia Salvadoreña," establecida en Chalchuapa, por medio de la cual exponen: que en el deseo de dar cumplimiento a lo ordenado por la Junta, referente a poner farmacéutico al frente de su establecimiento, piden se les conceda prórroga hasta el 31 del presente, mientras se doctora en Farmacia don César Estrada, con quien han celebrado contrato para regentar la mencionada Farmacia, y tomando en consideración las razones expuestas, la Junta acordó: concederles la prórroga solicitada, debiendo el señor Alcalde Municipal de la citada población, proceder a ordenar el cierre, el día primero de septiembre próximo, en caso de no cumplir dichos señores.

Se dió lectura a la solicitud de doña Isabel Estupinián, contraída a que se le exonere del pago de *quince pesos*, multa que le fué impuesta por el Delegado Inspector de Farmacias, por manifestar dicho empleado no tener licencia dicha señora, para vender medicinas en Olocuilta, y estando su venta inscrita en el libro que lleva la Secretaría, lo cual prueba que le fué extendida licencia en su oportunidad, se acordó: exonerarla de dicho pago, debiendo solamente pagar las dos anualidades que debe de los años 1915 y 1916, las cuales hará efectivas el Alcalde Municipal de la mencionada población.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.—M. Palomo.—J. Samuel Ortíz.

Mariano A. Acosta.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Londres, 28.—Un mensaje de Atenas dice que está para dimitir el gabinete; y que Constantino publicará en seguida un manifiesto a la Nación.

París, 28.—Infórmase oficialmente que los alemanes no hacen ya tentativas por recuperar las posiciones que han perdido. Un brillante ataque dado por los franceses al sur del Somme, dió por resultado que arrollaran una posición tenazmente defendida por el enemigo, en un punto saliente al este de Vermandovillers. En el sector de Barleux libróse actualmente un violento duelo de artillería.

París, 28.—Informe oficial. Las tropas serbias repulsaron tres ataques búlgaros en la cima de la montaña Kmalkealan.

París, 28.—Informan de Atenas a una agencia de noticias que 4,000 hombres del ejército griego en Canea se han unido a los revolucionarios, entre ellos un coronel y 25 oficiales. De Roma informan que los montenegrinos cooperarán enérgicamente con los aliados para dar el golpe de gracia a los teutones en los Balcanes, y que el nuevo manifiesto del Rey Nicolás amenaza con declarar traidor a todo montenegrino que se rinda al enemigo.

Londres, 28.—El corresponsal del "Daily Chronicle" envía de París el siguiente mensaje: Las gigantescas operaciones de armas que las fuerzas aliadas están desarrollando en el Somme, tienen que pro-

ducir pronto magníficos resultados. Los destacamentos comandados por Foch y Halg se están batiendo en un terreno abierto donde los alemanes mantienen un número inferior de soldados, y estos ya se hallan desmoralizados porque no se les permite un momento de descanso. Además capturaron ya, los británicos varias posiciones importantes del frente enemigo entre Morval, Lesbouffes y Fricourt pudiendo estas fuerzas aprovechar en el nuevo territorio conquistado el río Peronne y la calle que conduce para Bethune y extender su campo de acción hasta Bapanme. Todas las acciones de armas han sido cuidadosamente estudiadas y admirablemente ejecutadas, lo cual prueba que los ejércitos anglo-franceses operan unidamente con entera amistad. Cuando se principió la batalla perdieron los alemanes tres aldeas donde estaban fuertemente atrincherados y una línea de defensa de 8 millas de longitud, tornándose al mismo tiempo en el curso de pocas horas 4,000 hombres prisioneros y se les capturó gran cantidad de material de guerra. La gran derrota que sufrieron las fuerzas alemanas causó la desmoralización de sus soldados. La aldea de Ginch y los alrededores del bosque de Lesbouffes hacia Morval, Combles hasta una milla de Fernsbepuz se halla firmemente en manos de las tropas aliadas. En todos estos puntos ofrecieron los batallones prusianos una desesperada resistencia. Mientras se estaban batiendo las unidades francesas no se pudo entender el corresponsal de la prensa en Leprieux y Paourt. Los ingleses, se apoderaron después de un brillante ataque, contra los prusianos de las posiciones enemigas establecidas en la parte oriental de la colina Fieles, empujando al enemigo hasta sus posiciones en los alrededores de Lesbouch y luego tomaron posesión los ingleses de todo este territorio. Las tropas alemanas intentaron repetidamente ejecutar varios contraataques, pero todos estos resultaron quebrantados por la acción de las baterías británicas. Morval se halla protegida por una altura denominada "Colina antigua del Telégrafo", donde estaba establecido un enorme número de ametralladoras y piezas de artillería. Además estaba protegida esta aldea por un sistema de defensas de alambres enredados y espigados. En muchos lados se emplearon en este punto numerosísimas fuerzas; pero en pocas horas de combate sangriento se volteó a favor de los británicos la suerte de estas luchas. Como a las cinco de la tarde entraron los ingleses a la aldea por el lado occidental, ahuyentaron a los pocos defensores que aún habían permanecido en sus puestos hacia a la calle que va para Sail. Mientras tanto vencieron las tropas francesas las obstinadas resistencias enemigas en los combates librados al sureste de Combles. A las 4 y 30 p. m. lograron finalmente los franceses después de un combate de carnicería con lo bayoneta calada abrirse paso y arrojaron al enemigo más allá de Fregicourt.

Sofía, 28.—Una columna nuestra sorprendió en dirección a Stramerredska un regimiento francés, del cual hizo algunos prisioneros y le capturó cañones; y a punta de bayoneta nuestras fuerzas se apoderaron de la posición de Orwata, donde el enemigo dejó 30 muertos. En los alrededores de Posoderl y Amunenski contraatacamos tres batallones enemigos, los que se retiraron dejando en el campo de batalla muchos muertos y heridos. Al este de Florina, rechazamos tres ataques de los franceses, los que se retiraron después de sufrir grandes pérdidas. En el Doria obligamos a retroceder una división serbia. Combatimos con buen éxito en todos los frentes. En el valle Moglenica acallamos una batería enemiga. Nuestra artillería combato vigorosamente en Struma. En las alturas de Beasiva prevalece calma, así como en todo el frente del Danubio. La situación de Dobrudja no ha cambiado.

Londres, 28.—El corresponsal del "Times" en Atenas, tuvo una conferencia con Venizelos, poco antes de su partida, en la cual este notable estadista declaró lo siguiente: "Sigo para las islas a encabezar un movimiento ya exteriorizado a favor de una acción enérgica contra los invasores búlgaros, quienes actualmente maltratan, aprisionan, y, en muchos casos, asesinan a nuestros desgraciados compatriotas abandonados a su propio destino. La traición de Kavala después de la pérdida del fuerte de Rupel, Seres y Drama, ha creado un estado de cosas tal en este país, que yo no puedo por más tiempo, resistir al deseo de mis compatriotas, que me llaman a ayudarles a salvar a Grecia de las garras de Bulgaria. Cuento con el apoyo de mis conciudadanos, una vez que han fracasado todos los medios puestos en juego para que los que gobiernan tomen las armas en defensa de la nación, única política compatible con los intereses nacionales bien entendidos. Hace poco que por medio de un ministro de la Entente dirigí un mensaje al Rey, exhortándole a que no perdiese tiempo para salvar al país, y ofreciéndole retirarme, si ello fuese necesario, pero mi gestión fue infructuosa".

París, 29.—Nuestras baterías en el Somme, están bombardeando activamente una posición alemana. Al este del Mosa rechazamos un ataque nocturno, con grandes pérdidas para el enemigo, entre Thiamont y Fleury.

Nueva York, 29.—Informe oficial francés. En la región de Somme continuaron con actividad nuestras baterías bombardeando las organizaciones alemanas, y los combates se llevaron a cabo sin la intervención de las tropas de la infantería. Los alemanes ejecutaron un fuerte ataque nocturno al lado derecho del Mosa, extendiéndose este sobre las fortalezas de Thiamont y Fleury. Los atacadores sufrieron una sangrienta derrota por nuestro nutrido fuego de las ametralladoras. En los demás puntos del frente pasó la noche en calma.

Nueva York, 29.—Informe oficial ruso. En los campos de operaciones del occidente ocurrieron varias escaramuzas entre patrullas avanzadas en los diferentes puntos del frente. En lo general no ha ocurrido nada de importancia excepto un combate librado en los pantanos al sur de Riga. En el Cáucaso, al sur de la región y ciudad de Elleu hubieron varios encuentros de armas entre patrullas, tomando nuestras guardias un número de prisioneros. Al suroeste de Glumichan ejecutaron nuestras fuerzas un ataque contra las posiciones turcas, resultando derrotados estos que huyeron en dirección a Hamadan. Durante estas luchas capturamos al enemigo un número de camellos con sus cargas y material de guerra. También se destruyó en una larga distancia la línea telegráfica enemiga.

Londres, 29.—Del puerto Scarborough notician que fueron hundidos 12 trawlers en el Mar del Norte. Un mensaje inalámbrico de Atenas informa que continuará presidiendo Kaloogeropoulos el Consejo de Ministros y que el Rey publicó una proclama a la nación. Después de esta proclama llamó el Rey a Consejo el personal del gabinete asistiendo a esta el general germanófilo Doustanis, ex jefe del Estado Mayor.

Nueva York, 29.—En el norte de Somme no intentó el enemigo contraatacar en las nuevas posiciones que hemos ganado. Al sur del Somme hubo un activo combate de la artillería en la región de Barleux. Un brillante ataque ejecutado por nuestras fuerzas resultó en la captura de las obras de defensas enemigas al este de Vermendovillers. En los demás frentes pasó en calma la noche.

Nueva York, 29.—Informe oficial serbio. Después que los búlgaros recibieron nuevos refuerzos, volvieron a atacar nuestras posiciones en Kamaalan, logrando penetrar a la primera línea de trincheras, favorecidos por la oscuridad de la noche; pero haciendo enormes sacrificios. Más tarde volvieron a atacar las fuerzas serbias y a pesar de los contraataques búlgaros, fueron éstos finalmente repulsados. Informa un oficial que el campo de batalla ha quedado completamente cubierto de cadáveres. Las bajas serbias también fueron serias. Se tomaron 50 búlgaros prisioneros.

Londres, 29.—El corresponsal del "Daily Chronicle" en Petrogrado envía a este periódico el siguiente mensaje: De las nuevas disposiciones adoptadas por los teutones infórmase que están modificándose los planes estratégicos de Hindenburg; que primitivamente dieron más importancia a la campaña del este que a la del oeste; y que ahora en presencia del avance avasallador de los rusos, es posible que se trate de retirar sus ejércitos al Rhin, conceptuando ya como perdida la campaña de los Balcanes.

Panamá, 29.—El Secretario de Relaciones, Lefevre, dió anoche un banquete al Presidente, Porras y demás colegas de gabinete, al cual concurren, además, el Presidente Valdés, electo, los presidentes del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia, y otros funcionarios prominentes de la localidad; y a la hora de los postros, Lefevre pronunció un brindis en el que hizo importantes declaraciones políticas, añadiendo, por último, que los intereses panameños y norteamericanos no son antagónicos en el Istmo y pueden fácilmente armonizarse. El Presidente Porras contestó en términos adecuados. Lefevre partirá al mes entrante para Estados Unidos.

Petrogrado, 29.—Sufrase que los teutones han traído refuerzos de occidente para oriente; que han distribuido 20 divisiones en el frente rumano; y que tratan de poner en mejor estado de defensa sus posiciones amenazadas; lo cual solo significa que detendrán temporalmente la marcha triunfal de los ejércitos de Brusiloff. Parece también evidente que las nuevas medidas adoptadas por Hindenburg significa la destrucción total del poder militar austriaco y acaso de su independencia, la que es posible quede bajo el control alemán.

Londres, 29.—Mensaje del corresponsal del "Daily Chronicle" en Petrogrado. Cuando las fuerzas rusas se aproximaron a las montañas Cárpatos, por medio de asaltos organizaron éstas apresuradamente sus organizaciones de defensa en medio de la gran amenaza enemiga. Ahora que han pasado ya 2 meses de este avance se ha demostrado que el anillo de hierro puesto por el general moscovita Brusiloff, es inquebrantable, haciéndose por consiguiente imposible a las fuerzas alemanas avanzar en esta región. Todos los contraataques ejecutados por los germanos, particularmente en dirección de Vladimir, Vslnyk y Halicz donde desplegó todas sus energías el enemigo resultaron rechazados. Ahora se me dice que durante un contraataque

ejecutado por los austriacos en la parte alta del río Sereth en las cercanías de Gloczov situado al este de Lemberg, tomaron posesión los rusos de esta aldea capturándose a la vez 1,500 soldados. En el frente que comanda Bonaparte progresan paulatinamente los rusos en los bosques de Letchitzky en los Cárpatos y estas fuerzas tratan laboriosamente en desalojar a los teutones de las alturas. Mientras tanto ejecutan los ejércitos al comando de Brusiloff formidables ataques contra las posiciones enemigas en todos los frentes con el objeto de abrirles camino a otros ejércitos moscovitas al reino de Rumanía principalmente a los campos de operaciones en la región del río Dobradja y en la Transilvania. Se ha hecho saber al pueblo la importante noticia que el Ministro de Comunicaciones Torpoff visitará dentro de breve tiempo la región del norte y este de Kelf, acompañándole el archiduque y un gran Estado Mayor figurando entre estos los generales Shingareff y Dobrovolsky. Los miembros de la Duma son de opinión que esta visita tendrá carácter decisivo.

Petrogrado, 29.—El enemigo ha hecho varios esfuerzos por aproximarse a nuestras posiciones al oeste de Riga. Ayer después de un fuerte bombardeo al sureste de Pinsk asumió la ofensiva el enemigo, pero fué inmediatamente rechazado por nuestros puestos avanzados. En la región Babruov-Slynych-Korythiza la tenaz resistencia teutónica ha retardado temporalmente nuestro avance. El martes uno de nuestros aeroplanos al mando del subteniente Garkovenko hizo con buen éxito una incursión sobre el aeródromo alemán de Ruprecht. Entre el Acre y el Somme después de prepararse convenientemente con su artillería, los anglo-franceses han renovado sus ataques con buen éxito, tomando en consideración sus experiencias anteriores y apoyados sus ejercicios por los aviadores ejercen presión victoriosamente sobre los de von Hugel y von Schek, cerca de Thierval y al este de Baccourt, y actualmente libran un fuerte combate en Labbaye. Los ataques enemigos en la línea Morval-Bouchavesness, fracasaron completamente. El enemigo ha tenido éxito en conservar en su poder una pequeña sección de trincheras al noroeste de Rancourt y al este de Bouchavesness. Ayer nuestros aviadores obligaron a aterrizar siete aeroplanos enemigos. Una escuadrilla enemiga penetró a territorio holandés; pero regreso en seguida en la misma dirección. Los ataques teutones, a 15 millas al noroeste de Bruselas no tuvieron éxito. Bombas inglesas lanzadas en Bruselas destruyeron 15 casas, mataron a 13 personas e hirieron a 18. Rechazamos un ataque enemigo entre los leges Manzial y Narceux. Las posiciones perdidas, cerca de Koritz, han sido recapturadas.

Chihuahua, Ciudad, 29.—Más de cien partidarios de Villa fueron muertos durante un combate librado con las fuerzas carrancistas. El jefe bandido, Bandido Urbe, fué tomado prisionero. El combate se desarrolló en una terrible lucha cerca de Cashirbachic. Así informó ayer por la tarde en general Traviño, quien, a su vez, fué informado por el general Matias Ramos, resultando éste también ligeramente herido.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción"

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, septiembre 28.—Hoy, a las 7.15 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. J. R. Stetson, procedente de San Francisco, de 837 toneladas de registro con 24 hombres de mar al mando de su capitán O. Belleston. Trajo para este puerto 2,712 bultos de mercaderías, 1 paquete correspondencia y al pasajero T. Currolic. Patente limpia.

Acajutla, 29 de septiembre.—Ayer, ya tarde, fondó en esta rada, procedente de Ancón, el vapor N. A. City of Para, de 2,162 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán G. S. Mac Kinnon. Trajo para este puerto 579 bultos mercaderías 8 sacos, 3 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Francisco Ulloa, Evaristo Gallano y M. Antonio Deming, Erminio Usnolla J. B. Nowell, Jesús Quezada, F. C. Hunter, Adolfo Guerra. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 28

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Ernesto Hirsch, de Santa Ana. Salieron: Ernesto Hirsch, para Sta. Ana; Nasario Salaverría, para esta ciudad.

Hotel Italia.—Entró: Eulafio Regalado, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. Pedro A. Mora, de Chalchuapa; Salvador Guerrero, de Santa Ana. Salieron: Salvador Guerrero, para Santa Ana; José Domingo Cáceres, para Ahuachapán; Dr. Luis A. Escalante, para Sonsonate; Segismundo Sandoval, para Chalatenango.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Elvira Cárcamo P., Marilita González, Ricardo M., Subteniente José Saigado.

Ausentes.—Carmen Chicca, Francisco Flyen, Nazario Obispo.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: José Cruz Peñate. Ausente: Juan Chávez.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Jesús Medina de Hidalgo, contra Cirilo Madrid, reclamándole una cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en asta pública, un terreno rústico, sito en jurisdicción de Chilitupán, cultivado con café, bálsamo y zacate, de la extensión de siete hectáreas y setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terreno de Domingo Moreno y Gil Méndez; al Poniente, con terreno de Serapio Estrada, río Sunapúa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Marcos Martínez. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Santiago F. Carrillo, como apoderado de doña Concepción de Araujo, contra Luisa Arias y Leonarda González, como herederas de Salomón Sandoval, y además la primera por sí, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el Valle del Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, de tres manzanas y media de extensión o sean dos hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de doña Mercedes de Meléndez, antes de Aquilino Rivera, divididos por un zanjo; al Norte, terreno de Rodolfo León Villalta y Dionisio Henríquez, antes de José María Escalante y Ascensión Arias; al Poniente, terreno de Basilio Vázquez, divididos por un camino que conduce del Valle del Rosario a San Sebastián; y al Sur, terreno de Domingo Espinosa, Eusebio García y el de la sucesión de Francisco López, hoy de Natividad López. En dicho terreno, hay una casa rancio en regular estado. Quiera quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos diez y seis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejaron los señores Roberto Gámez y Rosaña Jovel, por parte de los señores, Pedro Leonor Abarca y Bonifacio Gámez, en concepto de cesionarios, el primero, por el derecho hereditario que perteneció en la sucesión de que se trata a María Eduvigis Gámez; y el segundo, por sí, y por los que correspondían a Tomasa, Juana Bautista, José del Carmen, Arcadio y María de la Luz, todos de apellido Gámez, hijos legítimos los coherederos de los extintos Gámez y Jovel: nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las nueve del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—F. Alvarez.—Andrés Arias, Srlo. 3

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó José Julián Hernández, de parte de su cónyuge sobreviviente, Carmen Cornejo v. de Hernández, nombrándose a ésta, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—M. Trejo Castillo.—J. B. Merino, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Paula Alfaro, por parte de sus ilegítimos hijos Eligio, Matea y Patricia Alfaro; y se han nombrado

a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Manuel Recinos.—Juan Ventura E., Srlo. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de don Lino Castellanos, por parte de su cónyuge sobreviviente, doña María Portillo, y de su hijo Santiago Castellanos, por sí, y como cesionarios ambos del derecho que en la misma sucesión le correspondía a Elena de igual apellido; y se los confiere a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada, que ocurra dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Osorio.—Rubén Martínez, Srlo. 3

Leonadro Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de los señores Margarito, Eulogio de Jesús, Cipriano, Francisca Antonia, Eusebia de Jesús, Macaria de Jesús, Patricio, y Samuel, todos de apellido Chanico, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José María Chanico, padre legítimo de los aceptantes; cuya aceptación se hace abintestato y con beneficio de inventario; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srlo. 3

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor José Jurado, como apoderado de la señora Rita García, a fojas 3 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. || Téngase por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Paulina Vázquez, de parte de su madre legítima Rita García; y nombresele interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. || Publíquense los edictos respectivos. || Testado || no vale. || Avalos. || Ante mí, Fidel A. Chávez || Srlo."

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del actual, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Filadelfo, Aurelia y Ángela Hurtado, Belarmina y Teodora Castro, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor José Basilio Hurtado, fallecido en San Julián, el día dieciséis de julio, de este año; y se ha conferido interinamente a los aceptantes, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos dieciséis.—Juan J. Merlos.—Juan J. Velis, Srlo. Int. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato de Jorge Vázquez, fallecido en Soyapango, el trece de octubre de mil novecientos nueve, a sus hijas legítimas Juana y Nieves Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Timotea Rivas, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecinda-

rio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle Las Flores, de esta jurisdicción, siendo fértil, sin ninguna carga real y su capacidad y linderos es como sigue: al Oriente, tiene veinticuatro metros ochenticinco centímetros y linda con terreno de Diego Carpio; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con finca de Benita Martínez y calle de por medio que de esta ciudad conduce a la villa de Apspa; al Poniente, mide veintidós metros dos centímetros y linda con terreno de Domingo Henríquez, y al Sur, está dividido en tres rectas, una de seis metros, otra de tres metros setenticinco centímetros y otra de once metros ochenta centímetros, formando un martillo sobre el terreno del colindante, que es del mismo señor Diego Carpio, arriba mencionado. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Benita Martínez, que vive en la ciudad de San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis. — *Isidro Fuentes.* — *Rosendo Pérez H.* Srío. I. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina de mi cargo, se ha presentado el señor Nicolás Urquía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al Poniente de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Rafael Olívar, mediando cerca de mateare del colindante, mide cuarenticuatro metros; al Norte, solar de Jesús Surliano, cerca de piedra y mateare propio de Surliano, mide veintiocho metros; al Poniente, solar del referido Surliano, divididos por cerca de brotón que pertenece al solicitante, mide cuarenticuatro metros; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Manuel Córdova y mide veintiocho metros. Este predio lo adquirió por compra de la señora Cleotilde Hernández, y lo estima en cien pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión; en dicho solar hay una casa de paja, árboles frutales, de construcción y de café fructificando. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, julio veintinueve de mil novecientos dieciséis. — *Francisco Mira.* — *Alejandro Hernández,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado el señor Vicente Urquía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la orilla Poniente de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Jesús Surliano y una parte con el de Manuel Córdova, calle pública de por medio, mide ciento treinta metros; al Norte, con solar de Vicenta Meléndez y una parte del terreno de Julio Surliano, con la primera de los colindantes de este rumbo, calle de por medio, mide cincuentidós metros cinco decímetros, y la parte que linda con Surliano, mide veintiséis metros, cerca de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo Julio Surliano, cerca de piedra de por medio, midiendo por este rumbo, ciento treinta metros; y al Sur, con solar del mencionado Julio Surliano, divididos por cerca de piedra y mateare propio del colindante y mide noventa y ocho metros. Este predio lo adquirió por compra del señor Nicolás Urquía, y lo estima en trescientos pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real, que pertenezca a otra persona en proindivisión; en dicho solar hay árboles frutales, de construcción y café fructificando. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis. — *Francisco Mira.* — *Alejandro Hernández,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora Jacinta Villanueva, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Cantón Buenos Aries, de esta jurisdicción, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de extensión o sean mil ciento veinte áreas, de naturaleza rústica, fértil, no es dominante ni sirviente y así de los llamados comunales, sin derechos y cargas reales, situados en el cantón de su residencia en esta jurisdicción; lo ha poseído en nombre propio, hace como veinte años, pacíficamente y sin interrupción, y linda: al Norte, con terreno de Juan Escobar, ranjo propio de su terreno, de por medio; al Sur, con terreno de Juan Ortiz y de la sucesión de Marcos Jaime, representada por don Crescencio Genovés, camino vecinal de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Ortiz, quebrada de por medio, perteneciente ésta por mitad; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Marcos Jaime, ranjo propio de su terreno y un alambrado también propio de por medio. Los colindantes del terreno son de este vecindario, excepto don Juan Ortiz, que es del domicilio de Santa Ana. El que se crea

con derecho al terreno deslindado, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis. — *F. J. Artiga.* — *Molina Chicas,* Srío. 1

**Pantaleón Pérez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Bartola Zacarías, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un solar y casa urbanos que posee de buena fé en el barrio La Trinidad, de esta villa; que el solar mide: al Oriente, nueve metros noventa y seis milímetros y linda con propiedad de Herculano Surliano; al Norte, mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros y linda con solar de Manuel Zacarías; al Poniente, mide diez metros ciento cuarenta y cinco milímetros y linda con propiedad de la sucesión de Basilio Maye, representada por su viuda Apolinaria Sánchez; y al Sur, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda con propiedad de don Francisco Escobar Martínez. En este solar hay ubicada una casa pajiza, paredes de tahuipante, que mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Dichos fundos cubren de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por herencia de su difunto padre Miguel Zacarías, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio; el solar es de figura irregular y dominante, plano, está mojonado con piedras sembradas en sus extremos; siendo los colindantes de este domicilio, y los estima en veinticinco pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Pantaleón Pérez.* — *Jesús Ramírez,* Srío. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, en sesión del día primero de agosto del año corriente, se venderá en pública subasta un solar baldío sin dueño legítimo, situado en el barrio del Calvario, de este mismo pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, lindante: al Norte, con solar de la sucesión de Hipólito García; al Oriente, con solar de Lucrecia Hernández; al Sur, con solar de don Domingo Guzmán Vázquez; al Poniente, con solar de Balbino Hernández Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Yauantepeque, a las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Benvenuto Alvarado.* — *Virgilio G. Ramírez,* Srío. Int. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Julián Reyes Segundo, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor en paquero, originario y vecino de este pueblo, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, como de tres hectáreas de extensión aproximadamente, en el lugar Carrizal, jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, perteneciente a los extinguidos ejidos de este pueblo, que ha poseído de buena fé, desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Romana Méndez, brotonado de cacahonace del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Martínez, quedando de por medio el camino que de este pueblo conduce al Valle de Amapolita; por el Poniente, con terrenos de Nicolás Barcia y Juan Hernández, camino de por medio; y por el Sur, linda con terreno de la sucesión de Antonio Alvarez, camino que va para el volcán de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; cuyo terreno está cercado al contorno con brotonado de cacahonace y madera muerta y paja; está cultivado todo con árboles frutales de diferentes clases y surtido de palma de construir sombreros, y lo estima en la suma de cien pesos plata; no tiene nombre, número, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Pónese en conocimiento del público, para la persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Conchagua, a las once del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Jalio Rodríguez.* — *Gregorio Cueva,* Srío. I. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Heliodoro y Rafael, ambos de apellido Martínez, mayores de edad y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de los que fueron ejidales en esta población, situado en el Cantón del Salitre, en esta jurisdicción, teniendo de superficie dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Silva, camino de por medio; al Norte, con el señor Jacinto Lemus, cerco de alambre que los divide del se-

ñor Lemus y paja de los solicitantes; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno del señor Concepción Miranda; y al Sur, con terreno de la señora Petrona Romero, dividido con cerco de paja de los solicitantes; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nejapa, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Rubén Lara.* — *Eliseo G. Mijango,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Paula Cruz, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, linda: al Oriente, con solar y casa de Guadalupe González, mide treinta y ocho metros; al Norte, con solares de Antonia Hernández y Nicolás Tolentino Hernández, mide diez y nueve metros; al Poniente, con solar de Francisco Antonio y la calle pública de la Iglesia, mide treinta metros; y al Sur, con solar de la misma Iglesia, mide veintitrés metros; el solar descrito lo hubo la interesada, por compra hecha a las señoras Petrona Jacobo y Lucía Vázquez; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Paleca, veintidós de agosto de mil novecientos diez y seis. — *Santiago Antonio.* — *Gregorio García,* Srío. Int. 1

**Ignacio Araujo, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Ayala, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a la expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una hectárea cuarenta áreas, que posee, quieta y pacíficamente, por más de diez años, en el punto El Semillero, de esta jurisdicción, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Antonio Araujo y Julio Guevara, camino de por medio; al Norte, con terreno de Socorro Mejía y sucesión de Blas Rivera, cerco de paja de por medio, con el primero y con el segundo, brotón y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Castillo, camino de por medio; y al Sur, con la misma sucesión del referido Castillo, camino de por medio. El terreno descrito, no tiene número ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo estima por cien pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las dos de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis. — *Ignacio Araujo.* — *Juan Aguila,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Quiñero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón Piedra Grande Abajo, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de don Catarino Ortiz, calle de por medio; al Sur, terreno de don Ignacio Salamanca; al Oriente, terreno del mismo señor Salamanca; y al Poniente, con terreno del referido Salamanca y Fidel Montaña, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos diez y seis. — *J. Orantes.* — *A. Vargas,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paz Avalos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que fue ejidal y que posee de buena fé, en el cantón de Los Platanares, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Francisca Guadrón; al Sur y Poniente, con terrenos de don Manuel Alfaro; y al Oriente, río de Ichamichén de por medio, con terreno de la sucesión de Feliciano Castro, representada por Macario y Sebastián del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos diez y seis. — *J. Orantes.* — *A. Vargas,* Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cipriano Rivas, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Paraiso, antes Tasusuco, de esta jurisdicción; la primera de arada y monte, medianamente fértil, de setenta áreas de extensión, denominada La Ceiba, lindante: al Oriente, con terrenos de los herederos de Eugenio Martínez,

Roberto Gómez y Gregorio Martínez, mediando quebrada; al Norte, con tierras de la sucesión de Yanuario Rivas, cerca de piedra y púa de por medio; al Occidente, con la misma sucesión de Yanuario Rivas, separado por cerca de piedra y púa propios de ambos rumbos; y al Sur, con heredad de la misma sucesión de Roberto Gómez, limitado por quebrada. La segunda, sin nombre conocido, de arado y monte, de superficie inclinada, de diez y ocho áreas de extensión, de forma cuadrada, medianamente fértil, lindando: al Oriente, con terrenos de los herederos de Roberto Gómez, cerca de piedra de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de propiedad del solicitante, mediando quebrada y cerca de piedra propia; y al Poniente, con fundo del señor Pedro Leonor Abarca, separado por cerca de piedra y brotones de caule blanco; asegura que las porciones descritas, las adquirió por compra que hizo a los señores Marcelo Rosá y Bonifacio Gámez, ambos de este vecindario. Para los fines de ley se avisa al público.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos diez y seis. *F. Chávez.* *Andrés Arias, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Sánchez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, una faja de terreno de las mismas condiciones, ésta la poses en proindivisión con Ceferina Aparicio de Sánchez, situados en los extinguidos ejidos del extinguido pueblo de San Sebastián Analco, de esta jurisdicción, lindando el primero: al Norte, con terreno de Abraham Torres, que antes fueron de Santiago Aparicio y de Juan Ventura, cerca de púa; al Poniente, con terreno del doctor don Agustín Domínguez, que antes fue de Juan Ventura, lindando también por este mismo rumbo con Candelario Sánchez, hijo y Jesús Ramos; al Sur, con terreno de la sucesión Basilio Barrera, hoy de Josefina Urbina; y al Oriente, con terreno de la sucesión de don Manuel Rivera Carrillo, representada por doña Luisa Pereira, que antes fue de Santiago Palaicos, cerco de alambre de por medio. La segunda, o sea la faja de terreno, linda: al Norte, con terreno de la solicitante; al Sur, con la calle pública del barrio de San Sebastián; al Oriente, terrenos de la señora Rosenda Rivas, Ceferina Aparicio de Sánchez y Juan Ventura; y al Poniente, terreno de Josefina Urbina; midiendo de largo en el sentido Norte a Sur, ciento cinco metros; y de ancho en el sentido Oriente a Poniente, tres metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos diez y seis. *J. Orantes.* *A. Vargas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Rosales, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas las dos primeras, en el cantón de El Penitente y la tercera, en el cantón de San Lucas, de esta jurisdicción, y linda la primera: al Norte, con terreno del solicitante, callejón de por medio; al Oriente, terreno de don Juan Salegío, calle de por medio; al Poniente, terreno de Antolín Rosales y María Cañas; y al Sur, con terreno de Antonio Piche. La segunda porción, linda: al Norte, con terrenos de Juan Salegío y Rafael Guzmán; al Poniente, con terreno de Segundo Gil y Sebastián Valladares; al Oriente, terrenos del mismo don Juan Salegío; y al Sur, terrenos de Sebastián Valladares y María Cañas y del solicitante. La tercera porción, linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Orantes, representada por Tomasa Amaya; al Oriente, con terrenos de María Josefa Molina y de Miguel Ventura; y al Sur y Poniente, con terrenos de Miguel Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. *J. Orantes.* *A. Vargas, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Macoylo Roldán, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Ciríaca Pineda, de este mismo domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, compuesto de setenta áreas, el que posee de buena fe, en el cantón Los Platañares, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terreno de la señora Carmen Marín; al Sur, terreno de la señora Isabel Cañéguiz, cerco de púa de por medio, propio del terreno; al Oriente, terreno de Lucía Ayala, cerco de púa de por medio; y al Poniente, calle que conduce al cantón La Herradura, y terreno de Juan Cañéguiz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. *J. Orantes.* *A. Vargas, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y en nombre propio las señoras Filomena y Fermína Portillo, ambas mayores de edad, solteras, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros veinte centímetros, lindando, calle pública de por medio, con casa de Anita García y con solar de Fermín Muñoz, cerca de piedra de por medio perteneciente al solar en referencia; al Poniente, mide diecinueve metros lindando con la casa conventual y solar del doctor Leandro Vázquez Guzmán, trascorral de por medio con el segundo, perteneciente a ésta y pared de por medio con la primera perteneciente a ésta; al Sur, mide veintidós metros noventa milímetros, lindando con solar de Concepción González; y al Norte, mide dieciocho metros veintidós centímetros y linda con solar del doctor Leandro Vázquez Guzmán, trascorral de por medio, perteneciente al colindante y con solar de Fermín Muñoz, cerca de piedra de por medio, perteneciente al solar descrito. En el inmueble en referencia tienen las solicitantes ubicada una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y poseen dicho predio en proindivisión, quieta, pacíficamente y de buena fe hace diez años; no tiene cargas ni derechos reales; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en Alegría, a nueve de agosto de mil novecientos dieciséis. *Joaquín Araujo.* *Lisandro Mejía G., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Quiteño, solicitando en su propio nombre título de propiedad de una casa y sitio urbano que posee en el barrio del Calvario de este lugar, linda: al Occidente, con casa y sitio de Lucila Quiteño, por línea, la pared de la casa y un brotón de pito al Oriente, con don Francisco Reyes, continuando la línea hasta un brotón de pito, alambrado y solar de Hilaria Saravia, siguiendo al mismo Occidente hasta llegar a un brotón de madrecaño, brotones de izote y jiote y linda con solar y casa de Pedro Pérez, antes de Dolores Mejía; al Sur, con terreno de Pablo Sánchez, y Sánchez, quebrada seca de por medio y Lucila Quiteño, calle nacional de por medio y al Norte, con la misma calle nacional antes mencionada. Siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis. *Froilán Sánchez Mejía.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julio Romero, de setenta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el centro de esta ciudad; siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con el edificio del Mercado público, y mide por este rumbo, doce metros setenta centímetros; por el Norte, linda con solar de la sucesión de Policarpo Melgares y mide diecisiete metros veinte centímetros, lindante: por el Poniente, con casa y solar de Emilia Gómez, y mide trece metros cincuenta centímetros y por el Sur, con casa y solar de Rosaura Flores, calle de por medio y mide por este último rumbo, dieciocho metros cuarenta centímetros. En este solar hay una casa medianag, construida a sus expensas de ocho metros treinta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho; estimando todo el fundo, en doscientos pesos; es sirviente del predio Poniente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jocoro, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis. *Antonio Montiel.* *Fermín Melgares, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gabriel Zetino, mayor de edad, mecánico y vecino de Soyapango, solicitando título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos que posee quieta y pacíficamente en el valle La Palma, de esta jurisdicción; el primero, linda al Oriente, con la hacienda de doña Carmen de Osorio, y terreno de Salvador Quijano; al Norte, con barranca profunda de por medio y terreno del mismo Quijano; al Poniente, con terreno de Román Barrera, zanja de por medio; y al Sur, con el borde de las peñas de Apacino, de don Gregorio Marroquín y doña Carmen de Osorio; el segundo linda: al Oriente, con solar de don Román Barrera, calle de por medio, mojón un jocote; al Norte, con solar de Celestino Quijano; al Poniente, con solar de la suce-

ción de Potenciano Coto; y al Sur, con finca de doña Victoria de Fortín; el primer terreno se compone de veintidós hectáreas, cuarenta áreas, de condiciones áridas; el segundo de tres áreas áridas, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona; no están en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen de Osorio, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos dieciséis. *Florentino Calcho.* *Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ciríaco Martínez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa medianag situados en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solares de Matilde Ascencio y Carlos Palomo, mide treinta y cuatro metros; al Norte, cerca de por medio, con solar de la sucesión de Simón Zelaya, mide treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Inés Zelaya, mediando postes y brotón de zaito; y al Sur, calle de por medio, con solar de la sucesión de Luciano Escobar, mide por estos rumbos treinta y cuatro metros por cada uno. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra que de ellos hizo a Inés Zelaya. Están cultivados con árboles frutales y la casa medianag es de tejas en mal estado y mide siete metros de largo por cinco de ancho. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis. *Bonifacio Zelaya.* *M. A. Batres, Srlo.* 2

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Clara Macéñez viuda de Vega, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Veracruz de esta ciudad, consistente en una casa y su correspondiente solar, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de adobes, cubierta con tejas y mide de frente ocho metros cuarenta y cinco centímetros y de ancho con todo y corredor seis metros setenta y cinco centímetros; en el interior de la casa hay dos medianagas, la primera hacia el Sur, mide diez metros veintiocho centímetros de largo, por seis metros treinta y nueve centímetros de ancho; la segunda hacia el Oriente, tiene cinco metros diecinueve centímetros de largo, por tres metros treinta y nueve centímetros de ancho; están construidas también sobre horcones y paredes de adobes, cubiertas con tejas; el solar mide de frente o sea al Poniente, ocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Oriente, nueve metros veinticuatro centímetros y de fondo veintidós metros ochenta y cuatro centímetros y todo linda: al Norte y Sur, con casa y solares de la sucesión de Sebastiana Gutiérrez; al Oriente, con solar de doña Josefa Chávez; y al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Amelia v. de Escobar. El inmueble descrito está cerrado por sus cuatro lados con paredes propias a excepción de la del Norte que es del vecino; fué adquirido por la solicitante, por mitad de gananciales en la sociedad conyugal con su difunto esposo Antolín Vega, y por herencia del mismo; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derechos reales y de proindivisión que estima en ochocientos pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho y cuarto de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis. *Pedro Andino h.* *F. Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Apolinar Acosta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un lote de terreno, compuesto de diez y seis manzanas o sean once hectáreas y veinte áreas, situado en el valle Palo Grande, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, propiedad de Julián Arévalo, antes de Ruperto Martínez; al Norte, sucesión de don Vicente Ayala; al Poniente, propiedad de Isidra Escobar, antes de José Marroquín; y al Sur, sucesión de Jerónimo Acosta y Antonio Díaz, antes Atiliana Girón. Dicho terreno lo hubo por compra en cien pesos a Miguel Saavedra. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintitrés de agosto de mil novecientos dieciséis. *Daniel Escalante.* *J. Cuéllar, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Sánchez, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio de la Merced, de esta ciudad,

de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de doña Angelina de Flores y terreno de Narciso Alfaro, callejón de por medio con este último; al Norte, con terreno del mismo señor Alfaro; al Poniente, con terreno de don José Romero; y al Sur, con terreno de la misma señora Angelina de Flores; dicho terreno es fértil y los colindantes son de este domicilio. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Aristides Monterrosa*.—*Enrique Blandón*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Turcios de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con árboles de café, situado en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de don Mauricio Meardi; al Norte, con terreno de don Benedito Morataya, alambrado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terrenos del mismo Morataya y de la sucesión de Silverio Morales, mediando con el primero alambrado del terreno que se describe, y con el último una quebrada; y al Sur, termina en un punto donde se unen los extremos de los rumbos Oriente y Poniente, por ser el terreno de forma triangular. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Medrano*.—*Balbino Espinoza*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Florencia Turcios de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, Departamento de Usulután, lindantes: el primero al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardino Zelaya, carretera de por medio; al Norte, terreno de Emilio Bonilla, mediando cerco de brotón de madrecazo y alambre de propiedad de la solicitante; al Poniente, terreno del doctor Bonifacio Baires, zanjón de por medio; y al Sur, terrenos de Dolores Marroquín, Bartolo Castellanos y Matilde Martínez, mediando con el primero un zanjón, con el segundo cerco de paja del colindante, y con el último zanjón; tiene la extensión superficial de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas. El segundo terreno tiene una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con solares de Moisés Beltrán, Guadalupe Zelaya, Matilde Martínez y Bruno Castro, mediando cerco de alambre y paja del terreno que se describe; al Norte, terreno de Dolores Marroquín, mediando zanjo artificial; al Poniente, terreno del doctor Bonifacio Baires, zanjón de por medio; y al Sur, terrenos de Inés Zelaya y Antonio Guzmán, zanjo de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Andrés Ayala*.—*Mariano Castillo* h., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señorita Luz Gamero Valle, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en esta jurisdicción, en las orillas del barrio de San Sebastián de esta villa, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solares de las sucesiones de Feliciano Acosta y Jesús Servano, calle de por medio; al Norte, con finca de doña Claudia Casamahuapa y solares de don Jesús A. Canjura, Lorenza Alfaro y Guadalupe Ramírez; al Poniente, con la misma señora Casamahuapa y Dolores Calles; y al Sur, con los de don Norberto Gamero; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble adquirió la solicitante por compra a don Justo Yescas, de este domicilio, que sobrevive; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en dos mil quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Norberto Gamero*.—*Benvenuto Landaverde*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Alvarez Colacho, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de Mercedes, de esta

villa, en el cual está construido un rancho, sobre hornos, con paredes de bajareque y cubierto con tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho; los linderos y dimensiones de dicho predio, son: al Norte, limita con predio de don David Ayala y mide esta línea veintidós metros; al Sur, linda con predio del mismo don David Ayala, midiendo veinte metros; al Oriente, limita con predio de Pilar González y mide nueve metros y medio, y al Poniente, limita con predios de Francisco y Jorge Henríquez, midiendo esta línea treinta metros. El inmueble descrito lo tiene el peticionario libre de todo gravamen, estimándolo en la suma de ochenta pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa María Ostuma, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Fernando B. Navarrete*.—*J. V. Osorio*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno situado en el valle del Rosario, de este domicilio; de dos y media manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Cruz Sánchez; al Norte, terreno de Antonio Henríquez; al Poniente, terreno de Antonio Rivera, y al Sur, terreno de Francisco Navas. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos quince.—*Ignacio Escalante*.—*Fenelón Escobar*, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juliana Orellana, de cuarentitrés años, de oficios domésticos y vecina de Comalapa, solicitando título supletorio, por sí y como madre legítima de los menores Pedro, Bonifacio y María Dionisia Calles, de dos terrenos rústicos. El primero, situado en el pueblo de La Laguna, de este departamento, como de veinte manzanas o catorce hectáreas de superficie, llamado Las Vegas, cercado en su mayor parte y que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ana María Robles, Escolástico León y Marcus Calles, comenzando con los primeros desde un mojón de piedras que está al pie de un árbol de maquiligüe, sigue por la cabecera de un monte grueso a dar a un ojo de agua, sigue por el mismo rumbo, con los otros colindantes, por un camino a dar a un chahuite y continúa en línea recta hasta topar con un barranco, sigue por los cantos del barranco y por un cerco de alambre, hasta donde este hace esquina; al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Guevara, desde la esquina del cerco mencionado, continúa por un cerco de alambre y paja a la punta de un cerco de piedra y sigue en línea recta hasta un mojón de piedras que se encuentra junto a otro cerco de piedra y de allí en línea quebrada, siguiendo el cerco de piedra hasta donde hace esquina y continúa siempre por el cerco hasta llegar al camino vecinal que conduce al pueblo de La Laguna; al Poniente, con terrenos de Calixto León, el mencionado camino vecinal de por medio, y al Sur, terrenos de Francisco Cruz y Visitación Robles, por un cerco de piedra y alambre, hasta donde hace esquina y sigue con el segundo colindante por un cerco de piedra, hasta topar con otro cerco de alambre y continúa por éste hasta una zanjuela de agua que viene de Oriente y continúa por la zanjuela arriba hasta donde se comenzó. El terreno descrito contiene una casa de teja, sobre paredes de adobe y un trapiche de molar caña. El segundo, como de una manzana y un cuarto o novena áreas de superficie, situado en Comalapa, conocido con el nombre de "Plan del Obrajito", cercado de piedra, zanjo, paja y alambre y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Carbajal, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Valentín León, desde un mojón de piedras que está a la orilla del camino, en línea recta a otro mojón de piedra que está a la orilla del río de Asambio; al Poniente, con terrenos de Santos Calles, río de Asambio de por medio, y al Sur, con terreno de Francisco Galdámez, cerco de paja de por medio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis.—*B. López Bertrand*.—*Mariano de J. Núñez*, Srlo. 4

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bonifacio Mejía, mayor de edad, amanuense, del vecindario del Refugio, como curador de la menor Magdalena Cabrera, solicitando título de propiedad de la mitad de un solar urbano que posee dicha menor en proindivisión con la sucesión de doña Entima Murga, en el barrio del Centro de esta ciudad, el que lo adquirió por herencia de los finados Eustaquio y

Enlialo Murga y Luis Cabrera; siendo las dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros diez centímetros, lindando con la sucesión de la señora Murga, calle en medio; al Poniente, la misma dimensión, lindando con solar de la señora Filiberta de Santos; por los rumbos Norte y Sur mide veintidós metros, lindando: al Norte, con la expresada sucesión de Entima Murga; y al Sur, con la señora de Santos. En este solar, que no es dominante ni sirviente, existe como accesorio una casa de adobe cubierta de teja, y estima la mitad que le corresponde a la Cabrera en doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Santos, que es del de Sonsonate. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Agustín R. Salazar*.—*Eligio Alvaringo*, Srlo. 3

## EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Martínez, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Catarino Martínez y Petronila Patrocinio, originario y vecino de Cuisnahuat, cuerpo en general regular, color trigueño, nariz mediana pelo negro liso, e imberbe de un metro 47 centímetros de estatura, y sin señales especiales; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 8o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del veintuno de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*José D. Meléndez*.—*Troador Rojas* M., Srlo. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente David Guerra, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Concepción Guerra, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, color blanco, ojos pardos, nariz recta, pelo negro e imberbe para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del sábado veintitres de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*M. Jiménez Leal*.—*F. Antonio Kochac*, Srlo. 2

## INTERESA A LOS MILITARES

Estando próxima la publicación del "Anuario Militar de 1916", se ruega a los señores militares hacer las observaciones del caso respecto a los datos que les interesen, ya sea sobre el nacimiento, ingreso al Ejército o último ascenso.

Así mismo, aquellos que no tuvieren sus datos en el "Anuario Militar de 1915", se servirán remitirlos, acompañando la partida de nacimiento, el Despacho del grado respectivo y demás comprobantes necesarios.

Para todo lo concerniente al "Anuario Militar", deberán dirigirse a la 2a. Sección del Estado Mayor Central del Ejército y serán atendidos solamente los reclamos que se hagan, a más tardar, hasta el último de octubre del corriente año.

Habiendo en el Tribunal Superior de Cuentas gran número de despachos Militares que aún no han sido reclamados, se excita a los interesados pasen a recogerlos para que puedan gozar de las prerrogativas que les corresponden. Los despachos en referencia son los siguientes;

DESPACHOS MILITARES EXISTENTES EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Generales de División:

Alejandro Gómez,

José Dolores Preza, Próspero Aguilar.

Generales de Brigada:

Antonio Castellanos, Joaquín Mariano Calderón  
Alejandro Medina, Miguel Jiménez Leal.  
Alejandro Gómez, Manuel Valle Cisneros.  
Juan Bautista Escobar, Santiago Ruiz.

Coroneles:

Benjamín Trabanino, José María Bustamante.  
Carlos Marroquín, Javier Montalvo.  
Cipriano Rosales, José Tomás Córdova.  
J. Domingo Meléndez, Lucas Osegueda.  
Esteban Calderón, Manuel Yúdice.  
Francisco Calvo, Manuel A. Estupinián.  
Francisco Ponce, Manuel A. Aguirre.  
Francisco Zapata, Miguel Jiménez Leal.  
Gustavo A. Martínez, Marcelino Monterrosa.  
Gregorio Villeda, Manuel S. Lara.  
J. Gerardo Escalante, Pablo Paredes Lemus.  
Higinio Baraona, Pedro Torres Chico.  
José Ricardo Sol, Presentación Jirón.  
Juan C. Suncin, Rafael Moreno.  
Jesús Chinchilla, Salvador Meléndez.  
José León Majano, Salomón S. Sanabria.  
Justo Lacayo, Samuel Palomo.  
José Liberato Mendoza, Salvador Estrada.  
José Avilés, Teófilo Maneta.  
José Agustín Martínez, Vicente Bolaños F.  
Juan Francisco Ramírez, Vicente Loucel.

Teniente

Alfredo Hernández,  
Antonio Eugenio Infante  
Alfonso Brenes  
Antonio Gutiérrez Serrano  
Alejandro Rivas,  
Benjamín C. Castro  
Benjamín Trabanino,  
Carlos B. Flores,  
Cayetano Díaz,  
Daniel Garay,  
J. Emeterio Pineda,  
Ezequiel Herrera,  
Fernando C. Suncin,  
Felicitó Arévalo,  
Fablo García Alvarenga  
Felipe Ibarra,  
Gustavo A. Martínez  
J. Gerardo Escalante,  
Isaac Escalante,  
Ignacio Bonilla,  
Jesús Chinchilla,  
Jesús R. Hernández,  
José Resencio Medrano,  
José León Majano,  
Justo Lacayo,  
José María Rodríguez  
Juan C. Suncin,  
Joaquín Peralta,  
Julián Carazo,  
Juan Amaya,  
José Antonio Méndez.

Capitanes Mayores:

Antonio Galdámez,  
Apolonio Aquino,  
Alfredo Aguilar,  
Antonio Castillo,  
Antonio Martínez Olivares  
Alfonso Brenes,  
Alberto J. Pinto,  
Alejandro Castillo,  
Alfonso Casanova,  
Antonio Claramunt L.  
Alfredo Durán,  
Angel Rojas,  
Abelardo M. Sanabria,  
Agustín E. Rodríguez,  
Antonio Pinto,  
Antonio Castro Escalante  
Antonio Vargas  
Adolfo Cruz Ortiz,  
Blas Muñoz,  
Blas A. Juárez,  
Benjamín C. Castro,  
Benjamín Lara,  
Benjamín Bonilla,  
Blas Zelaya,  
Claudio B. Clara,  
Carlos Magno Flores,  
Carlos Castillo,  
Carlos López B.  
Carlos Cermona,  
Carlos B. Flores,  
Concepción Tejada,  
Concepción Sagastume,  
Carlos Azucena,  
Carlos H. Toledo,  
Carlos M. Villacorta,  
Carlos L. Mazier,

Carlos Arana,  
Conrado Santillana,  
Daniel Infante,  
Dámaso P. García,  
Evaristo Ortega,  
Eleazar López,  
Emilio M. Velásquez,  
Eliseo Calderón,  
Eduardo Casanova,  
Erasmo Martínez,  
Ezequiel C. Martínez,  
Esteban Jiménez,  
Eduardo Rosales,  
Ezequiel Escobar,  
Francisco E. Ponce  
Faustino Choto R.  
Francisco Durán,  
Fernando Herrera Morán  
Felipe Valencia,  
Fernán Sánchez,  
Felipe Ibarra,  
Fernando Alvarado,  
Filadelfo Mendoza,  
Felicitó Arévalo,  
Gerardo C. Martínez,  
Gregorio Valencia,  
Gustavo A. Isasi,  
Gerardo Suárez Reina,  
Hipólito Ticas,  
J. Ignacio Ortiz,  
J. Antonio Caballero,  
José María César González  
J. Eduardo Morales,  
Jorge Berrios,  
Jacinto Fajardo,  
Juan A. Marroquín,  
Julián Cubías,  
Juan Meléndez,  
José María P. Villalta,  
Juan José López,  
Jacinto Durán,  
Juan Antonio Pérez.

Capitanes:

Andrés de J. Castillo,  
Arturo Z. Domínguez,  
Abraham Bonilla,  
Antonio Olivares,  
Alejandro Saso,  
Abelino Hidalgo,  
Antonio Claramunt L.  
Alfredo Aguilar,  
Alfredo Sibrán,  
Antonio Martel Martínez,  
Aurelio M. Escobar,  
Abel de J. Linares,  
Antonio Córdova,  
Andrés R. Rosales,  
Anacleto Montalvo  
Abraham Colcho,  
Agustín Rodas,  
Abdón Ramírez,  
Angel Cena,  
Agustín E. Rodríguez,  
Alberto M. Cruz,  
Alejandro A. Cardoza,  
Antonio Galán,  
Antonio Quintanilla,  
Alberto Reyes,  
Abelardo Escobar,  
Antonio Guerra,  
Alejandro Varela,  
Anselmo Peñate,  
Andrés Trujillo,  
Agustín Lozano,  
Adolfo Piche,  
Angel G. Martínez,  
Arcadio Orantes,  
Alejandro Castillo,  
Abraham Perdomo H.  
Antonio Peraza,  
Benjamín C. Castro,  
Euenaventura Elías,  
Belisario Funes,  
Benito Morales,  
Baltasar S. Guerrero,  
Bernardo M. Segura,  
Bernardino Méndez,  
Blas Lelva,  
Blas Antonio Juárez,  
Carlos Olano,  
Carlos Mejía,  
Carlos Carmona,  
Ciriaco Martínez,  
Ciriaco Castro,  
Cruz Escobar,  
Candelario Vega,  
Camilo J. Amaya,  
Carlos Meléndez,  
Crisanto Villegas,  
Crisanto Hernández,  
Ciriaco Méndez,  
Carlos Pineda,  
Cecilio Méndez,

Maximiliano Martínez,  
Nicolás Maximiliano López  
Napoleón Peña,  
Narciso M. Núñez,  
Napoleón Lozano,  
Narciso Flores,  
Napoleón L. Meneta,  
Pedro González H.  
Pedro Bermúdez,  
Pablo Dubón,  
Pedro L. Guerrero,  
Pedro Menéndez,  
Pedro C. Chifa,  
Pedro Vásquez,  
Ramón Tejada,  
Rómulo Nufflo,  
Raymundo Mina,  
Román Calderón,  
Ramón González P.  
Ricardo Pino,  
Ramón C. Cardoza,  
Remigio Zepeda,  
Ramón García,  
Rodrigo Hernández,  
Ricardo Rodríguez,  
Salvador Mendoza,  
Salvador L. Velásquez,  
Sebastián Flores,  
Salvador Castañeda,  
Salvador López R.  
Sarbelio Calderón,  
Salvador Villeda Dueñas,  
Salvador Rodríguez,  
Samuel Aguilar,  
Tomás Rivas,  
Tomás Martínez,  
Tomás Ascencio,  
Victoriano Duarte,  
Valentín Paniagua,  
Victoriano Canjura,  
Victor Ventura,  
Vicente Bolaños.

Carlos Castillo,  
Carlos B. Flores,  
Domingo Guzmán Peraza,  
Demetrio Osegueda,  
Domingo Anaya Rodríguez  
Domingo Narváez,  
Dionisio Dueñas,  
Dámaso Guardado,  
Deñino Piche,  
Eudoro S. Arbizú,  
Erasmo Martínez,  
Ezequiel Ciudad Real,  
Ernesto Morales,  
Estanislao C. Pacheco,  
Eulalio Aguilar,  
Esteban Martínez,  
Evaristo Sánchez,  
Estanislao Juárez,  
Francisco Z. Monches,  
Francisco Benites,  
Federico Lemus,  
Félix A. Bracamonte,  
Filadelfo Romero,  
Federico Calero Grande,  
Francisco Linares,  
Felipe Durán,  
Felicitó Castillo,  
Fernando Quijano,  
Filadelfo Melgar,  
Felipe Renteros,  
Feliciano Erazo,  
Francisco L. Huezos,  
Francisco Cabrera,  
Francisco Herrera,  
Francisco Izquierdo,  
Francisco Rodríguez,  
Fernando Jaco,  
Francisco Contreras,  
Fernando V. Ricarto,  
Felicitó Arévalo,  
Gustavo A. Bolaños,  
Gregorio Torres,  
Guillermo C. González,  
Gregorio Salazar,  
Gustavo A. Isasi,  
Hilario Alfaro,  
Hilario Martínez,  
Isaac Escalante, C.  
Ildefonso Martínez,  
Isaac Jovel,  
Isaías Olivares,  
Isidro Martínez,  
Ismael de Jesús Rodríguez  
Ignacio Ortiz,  
Isaías Ramírez,  
Israel Monterrosa,  
Juan Arturo Barrientos,  
J. Millán Salguero,  
Jorge Escobán,  
Jacinto R. Castro,  
Jesús Aguilar M.  
Joaquín Erazo,  
José Brenes,  
Juan Marroquín.

Manuel Huezos M.  
Manuel Cisneros,  
Manuel R. Estupinián,  
Marcial Fernández,  
Margarito Luna,  
Mariano Guerra,  
Manuel A. Valdés,  
Mónico Alvarado,  
Macario Pérez,  
Manuel A. Sánchez  
Nazario Zometa,  
Nicolás Rosales,  
Narciso Rungama,  
Nicomedes Peña,  
Octavio Espinoza,  
Pedro Bermúdez,  
Pedro González H.  
Pablo Renteros,  
Pablo Vides,  
Pablo Villeda,  
Pedro Alvarenga,  
Presentación González,  
Pedro Huezos,  
Pantaleón Escamilla,  
Pedro A. Molina,  
Prudencio Anzora,  
Pedro Chica,  
Pablo Leiva G.  
Pablo Cabrera,  
Paulino Ochoa,  
Roque Henríquez,  
Roque Funes,  
Rocafío Estrada,  
Raymundo Lazo,  
Rodrigo Hernández,  
Ricardo Cabrera,  
Rodrigo Arrazola,  
Ricardo Rodríguez,  
Román Vela Cabrera,  
Rafael Castro,  
Raimundo Mina,  
Samuel Boguín,  
Santiago Alfaro,  
Santiago Gutiérrez,  
Secundino R. Vásquez,  
Salvador Galeano,  
Sabino Chávez Galdámez,  
Santiago Montano,  
Salvador Gómez, H.  
Salvador Villeda Dueñas,  
Tomás J. Lemus,  
Trinidad Hernández,  
Timoteo Corado,  
Toribio Landaverde,  
Toribio Rivera,  
Teodoro Cantón,  
Vicente Quijada,  
Victor Manuel Angulo,  
Vicente Gil,  
Vicente Herrador,  
Victor Manuel Moncada,  
Wenceslao Esquivel,  
Z. Alberto González.

Tenientes

Antonio J. Flores,  
Antonio Pleités,  
Abraham Góchez,  
Abelino Hidalgo,  
Adán Campos Torres,  
Anacleto Barahona,  
Alejandro Flores L.  
Antonio Claramunt,  
Arturo Castillo Cajal,  
Alonso Lara,  
Arturo Castro,  
Antonio G. Valdés,  
Aureliano Rivera,  
Agustín Rodas,  
Angel Rojas,  
Andrés Espinoza,  
Andrés Salazar,  
Andrés Juárez,  
Alejandro Gavidia,  
Angel Cena,  
Alberto Díaz,  
Angel Meléndez,  
Apolinario Ruiz,  
Arcadio Quevedo,  
Antonio Quijada,  
Antonio Quintanilla,  
Abraham Rivera,  
Adelaido Vásquez,  
Agustín Casco,  
Adán Argueta,  
Antonio Trejo,  
Adrián Grajeda,  
Abraham Ortiz,  
Alejandro Castillo,  
Alfredo Aguilar,  
Arturo Reyes,  
Antonio Galdámez,

Jerónimo Góchez,  
José Angel C. Barillas,  
Jesús Flores,  
Jesús B. Hernández,  
Jesús B. Arévalo,  
Jerónimo M. Morales,  
José M. Gómez,  
Juan José Manzano,  
Juan Antonio Correas,  
Jesús B. Miranda,  
Julián Jovel,  
Julián Pineda,  
José Paz Pereira,  
José Angel Domínguez,  
Julián Cubías,  
José Angel Cea,  
Justo López,  
José Antonio Castillo,  
Jorge Alvarez,  
Jesús García,  
Juan Francisco López,  
Jacinto Carrillo,  
José Antonio Murcia,  
Jesús M. Bran,  
Joaquín Portal,  
Joaquín Alvarenga,  
Juan Vidal,  
José J. Pérez,  
Lucio Chepio,  
Luis Henríquez,  
Lisandro Amaya,  
Lorenzo Cañas,  
Luis F. Iglesias,  
Leoncio Rivas,  
León Carranza,  
Lino Galán,  
Luis de la Coterá.

Andrés Barrientos.  
Alejandro Martínez.  
Alberto Pinto.  
Bertín Herrera G.  
Baltasar Campos.  
Baltino Herrera.  
Bernabé Segura.  
Blas A. Juárez.  
Bernardino Zelaya.  
Bernardo Conde.  
Bernardo Ceballos Díaz.  
Cristino Rodríguez.  
Carlos B. Flores.  
Ciriaco Martínez.  
Concepción García.  
Crescencio Valencia.  
Carlos Castillo.  
Carlos Carmona.  
Carlos López.  
Daniel Díaz.  
Doroteo Peraza.  
Dámaso Flores.  
Diego Hidalgo.  
Domingo Suinco.  
David Romero.  
David Zárate.  
David Pineda.  
Dionisio Rodríguez.  
Dionisio Cuéllar.  
Esteban Calero.  
Enrique Cubas.  
Eugenio Escobar.  
Erique Rodríguez.  
Eudoro Arbizú.  
Exaltación Melara.  
Eusebio Menéndez.  
Encarnación Rubio.  
Eulalio González.  
Efrón Cardoza.  
Ezequiel Fernández.  
Eduardo Iazo.  
Eusebio Ventura.  
Eulogio Contreras.  
Esteban Flores.  
Emilio Corona.  
Emesterio Argumedo.  
Enrique Varela.  
Eriberto Liévano.  
Federico C. Alfaro.  
Francisco Polfo.  
Francisco Benites.  
Felipe G. Martínez.  
Fermín Paredes.  
Francisco Gómez.  
Felipe Valdés.  
Francisco Taboada.  
Felipe Fajardo.  
Fidelio Melara.  
Florentino Nájera.  
Fleiciano Ibáñez.  
Francisco Vega.  
Francisco Díaz.  
Félix García.  
Fidelio Rivera.  
Francisco González.  
Francisco R. González.  
Fernando Cabezas.  
Federico Lemus.  
Gregorio Rodríguez.  
Gonzalo Ticas.  
Héctor Cañas.  
Hermenegildo Medina.  
Hermenegildo Landaverde.  
Higinio Rivera.  
Hilario Castillo.  
Isidro Linares.  
Isaac Escalante.  
Ildefonso Martínez.  
J. Dionisio Córdova.  
J. Eliseo Vidal.  
José Marino Rosales.  
Julián Huozo H.  
Juan J. Bocanegra.  
José Merino Z.  
Jorge Escolán.  
José María Calderón.

Luis Cisneros.  
Lisandro Rodríguez.  
Luis Andreu.  
Lázaro González.  
Manuel Octavio Pérez.  
Mannel Pacheco.  
Manuel de J. Calderón.  
Miguel S. Mena.  
Mannel Portillo.  
Marcoa Vásquez.  
Moisés Castillo.  
Mannel Simón Martínez.  
Marcelino Ramos.  
Máximo Cruz.  
Marcoa Flores.  
Miguel Montoya.  
Manuel Trigueros.  
Mannel Guvvara.  
Mannel Ortiz.  
Matías Miranda.  
Mauro P. Campos.  
Marcial Castillo.  
Manuel A. Sánchez.  
Mannel Ceballos.  
Manuel Castañeda.  
Nicolás Caceros.  
Nazario Vanegas.  
Nemesio Linares.  
Natividad Camayagua.  
Olegario Ramírez.  
Pedro Hernández Vásquez.  
Próspero Castellanos.  
Pilar Cañas.  
Pedro Albanez.  
Pío García.  
Pablo Santamaría.  
Pedro J. Padilla.  
Pedro Martel.  
Pedro Gómez.  
Pedro Ramírez.  
Paulino Ochoa.  
Roberto López R.  
Rafael Mejía Aranzo.  
Raimundo Portillo.  
Rodolfo Fuentes.  
Ruperto G. Arana.  
Rómulo Aquino.  
Rodrigo Mieros.  
Rafael S. Meléndez.  
Ramón Martínez.  
Remigio Escobar.  
Rafael Suriano.  
Rodolfo Z. García.  
Rafael Iraheta.  
Ricardo Molina.  
Rafael Maljonado.  
Rafael Martínez.  
Santiago Ajala.  
S. Salomón González.  
Servando López.  
Santiago H. Martínez.  
Salvador Vega Prado.  
Salvador M. Coto.  
Santiago H. Cisneros.  
Salvador Hernández.  
Simeón Aguilar.  
Santos Ramiroz.  
Santos Quijada.  
Salvador Ramírez.  
Simón Calderón.  
Salomón Ayala.  
Samuel Rivas.  
Tomás Valdés.  
Tiburcio Trejo.  
Teodoro Solórzano.  
Ubaldo Hernández.  
Valentín Elias.  
Vicente Ortiz.  
Vicente Grijalba.  
Victor Pineda.  
Valentín Guevara.  
Victor Panameño.  
Victor Juárez.  
Yannario Vanegas.  
Zenón Z. Castro.

Sub-Tenientes

Arturo Soto.  
Alfredo Guatemala.  
Adolfo Sierra Z.  
Ambrosio González.  
Arturo J. Domínguez.  
Alejandro Rodríguez.  
Alfredo Aguilar.  
Alberto Pinto.  
Antonio J. Melara.  
Antonio Pleitez.  
Alberto Hernández.  
Adrián Bonilla.  
Adolfo Piche.  
Antonio Córdova.  
Abel Cañas.  
Antonio Aguilar.

Ignacio Flores.  
Isaías Portillo.  
José Salgado.  
José Trigueros.  
José Ascencio Menéndez.  
Jesús M. Bran.  
Juan José Palomo.  
Juan López.  
Joaquín Cañas.  
José Alfaro.  
José T. Alvarado.  
Jacinto Aquino.  
Juan Amaya.  
Jesús Miranda.  
Juan A. Velis.  
Juan Pablo Gómez.

Arsenio Alvarez.  
Antonio Lopez.  
Alejandro Bonilla.  
Antonio Reyes.  
Alfredo Jirón.  
Anselmo Luna.  
Abelardo Rodríguez.  
Antonio Henríquez.  
Anacleto Aguirre.  
Adolfo Morales.  
Abraham Perdomo.  
Alfonso Casanova.  
Abraham Góchez.  
Alejandro Jaco.  
Baltasar Martínez.  
Benancio Cabrera.  
Bartolo Medina.  
Cosáreo Cruz.  
Carlos F. López.  
Carlos Escobar.  
Loro Colindres.  
Camilo Menjívas.  
Ciriaco Munguía.  
Camilo Arévalo.  
Catarino Argujo.  
Coronado Granados.  
Ciriaco Luna.  
César Obispo.  
Carlos López.  
Carlos Landaverde.  
David Pineda.  
Dionisio Molina.  
Diodoro Mejía.  
Dionisio Pleitez.  
Dolores Montesino.  
Dámaso Guardado.  
Esteban Ruedas.  
Estanislao Juárez.  
Eduardo Polanco.  
Eduardo Avelar.  
Espiridión Martínez.  
Eduvigis Pineda.  
Esteban Palacios.  
Eugenio Villalta.  
Elias Figueroa.  
Exaltación Melara.  
Fabián S. Martínez.  
Francisco Linares.  
Francisco Parker.  
Francisco Herrera.  
Félix Francisco Cañas.  
Francisco Castellanos.  
Felipe A. Durán.  
Francisco Izquierdo.  
Froilán Peñate.  
Florencio Revolorio.  
Francisco García.  
Francisco Valencia.  
Florencio Medina.  
Félix Martínez.  
Francisco Díaz.  
Florencio Vásquez.  
Guillermo Cartagena.  
Gregorio Menéndez.  
Gregorio Argueta.  
Guillermo Villeda.  
Guillermo Villalta.  
Gustavo López.  
Gustavo Orellana.  
Héctor Figueroa.  
Hilario Vanegas.  
Ignacio Madrid.  
Ignacio Mejía.  
Irene S. López.  
Isidro Rivas.

José Manuel Moreno.  
José Cosme Orellana.  
Julián Rosales.  
Juan Salguero.  
Jacinto Fajardo.  
José María Orellana.  
José Monroy.  
José María Rivas.  
Joaquín Portal.  
José Céspedes Flores.  
Lázaro González.  
Luis Cortés.  
Luis Cardoza.  
Lorenzo Monterrosa.  
Lucio E. Guzmán.  
León Aguilar.  
Luis Leonor Avilés.  
Leonardo Flores.  
Mannel Ceballos.  
Miguel S. Mena.  
Manuel Velásquez.  
Manuel Amaya Revelo.  
Miguel Cabrera.  
Marcos Canales.  
Miguel Orellana.  
Mannel Pacheco.  
Mannel Rodríguez.  
Modesto Vásquez.  
Mannel Carranza F.  
Manuel V. Miranda.  
Mannel Chavarría.  
Mannel Hernández.  
Mannel Calderón.  
Mannel Campos.  
Mannel Fonseca.  
Miguel Marroquín.  
Nicomedes Peña.  
Nicolás Portillo.  
Narciso Soriano.  
Octavio Ramírez.  
Octaviano Amaya.  
Octavio Molina.  
Policarpo López.  
Pablo Leiva G.  
Pedro Jirón.  
Pedro Gutiérrez Matamoros.  
Pedro Leiva.  
Pío Orellana.  
Romualdo Quinteros.  
Ramón Vela Cabrera.  
Rodrigo Herrera.  
Rosendo Guevara.  
Rafael Pinto.  
Rafael Pineda.  
Rafael Escobar.  
Rafael Iraheta.  
Salvador Cañas.  
Salvador Ochoa.  
Santos Soler.  
Secundino Ochoa.  
Silverio Vanegas.  
Santiago Ibarra.  
Salvador C. Contreras.  
Salvador Montoya.  
Santiago Gutiérrez.  
Tomás Selva.  
Tiburcio Martínez.  
Tomás Cabejero.  
Tímoteo Peña.  
Tránsito Aguilar.  
Victor Manuel Córdova.  
Valerio Orellana.  
Vicente E. Uceda.  
Vicente Colindres.  
Valentín Figueroa.

El pago del impuesto correspondiente, según la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente, es como sigue:

De General de División	\$ 50.00
De General de Brigada	40.00
De Coronel	30.00
De Teniente Coronel	20.00
De Capitán Mayor	10.00
De Capitán	5.00
De Teniente	3.00
De Subteniente	2.00

Ministerio de Guerra: San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos dieciséis. 3--3

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por acuerdo municipal, se dispuso: sacar a licitación la construcción de las cárceles de esta ciudad; debiendo hacerse las propuestas dentro de los quince días después de la publicación del último aviso y bajo la base de cinco mil pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; debiendo los interesados atenerse al plano que está en poder de la Municipalidad y a quienes facilitará para que hagan sus respectivas propuestas. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a veintidós de septiembre de

mil novecientos diez y seis.—José M. Castro H.—J. Hernández M., Srío. 3

Por disposición de esta Corporación Municipal se saca a licitación pública la construcción de una casa que servirá de cárcel, la cual será de siete metros de longitud por siete de latitud; señalando el día cinco de octubre próximo entrante para celebrar la contrata, con el artesano que ofrezca mejores garantías. Chilitupán, septiembre 19 de 1916.—Sebastián Huozo.—Francisco M. del Cid, Srío. 3

Aviso Oficial

Estando para inaugurarse el nuevo servicio telefónico, se excita a los señores abonados para que hagan la renovación de sus abonos, conforme al Acuerdo fecha 13 del corriente; y respecto a las personas que en esta capital deseen suscribirse al servicio, se les suplica hacerlo cuanto antes, a fin de disponer del tiempo necesario para tal efecto.

San Salvador, septiembre 25 de 1916. 3-3 alt. La Dirección General del Ramo.

EL AHORRO VICENTINO

EN LIQUIDACION

Se convoca a los tenedores de acciones de esta Sociedad, para que, personalmente o por medio de apoderado, se sirvan concurrir a la Junta General que se celebrará a las 3 p. m. del día 15 de octubre próximo entrante, en el local de la antigua oficina dental del Dr. Luis Raúl Angulo, en esta ciudad, con el objeto de tratar de asuntos relacionados con la liquidación.

Fabio Castillo, Liquidador.

San Vicente, septiembre de 1916. 3-2

Remate público

El domingo 15 de octubre de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo," el remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, septiembre de 1916.

L. F. Marengo, Gerente.

3-3

CONVOCATORIA

No habiendo habido quorum para celebrar la Junta General extraordinaria de la Compañía Salvadoreña de Perforaciones, convocada para el 25 del corriente, se cita nuevamente a sus señores accionistas para las 4 de la tarde del jueves 5 de octubre próximo, para la sesión que tendrá por objeto tratar de los puntos relacionados en el aviso anterior.

San Salvador, septiembre 26 de 1916.

3-3 La Junta Directiva.

AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se les puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

F. Souza, Director Gral de Correos.

30-18

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, sábado 30 de septiembre de 1916

NUM. 223

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1916.

A propuesta del Director del Liceo Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Comisión que presenciará los exámenes finales del presente año lectivo de la Sección Primaria de dicho plantel, con las personas siguientes:

- Señor Provisor Dr. don Roque Orellana.
- Señor Canónigo Dr. don J. Alfonso Belloso.
- Señor Presbítero don Pedro María Jiménez.
- Señor Dr. don Miguel A. Fortín.
- Señor Dr. don Rafael Vega Gómez.
- Señor Dr. don José C. Chica; y
- Señor Dr. don J. Samuel Ortiz.

Se excita a los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo y emitir el informe correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
Martínez S.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1916.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la respectiva Corporación, ACUERDA: designar al Vocal don Jesús Melara, para que ejerza las funciones de Síndico Representante de la Junta de Aguas de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,  
Bustamante.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1916.

De conformidad con el Reglamento expedido el 24 de agosto de 1915, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar, anexo al 1.º Regimiento de Infantería, la *Escuela de Cabos y Sargentos*, bajo la dirección del señor Jefe de dicho Regimiento, Brigadier don Armando Llanos C., y con el personal de profesores siguiente:

- Don Alberto Masferrer, Castellano..... 12 h. semanales.
- Don Abdón Agurto, Aritmética..... 12 " "
- Don José Mora, Geografía... 12 " "
- Teniente José Angel Aveniadaño, Historia..... 6 " "
- Teniente Moisés Cárcamo, Historia..... 6 " "
- Don Rafael Palacios Coto, Instrucción Cívica y Moral 8 " "
- Brigadier Armando Llanos C., Táctica..... 12 " "
- Mayor Andrés Calero, For-

- tificación... .. 6 h. semanales.
- Capitán Francisco Carpintero, Fortificación ..... 6 " "
- Capitán Arturo Zárate Domínguez, Topografía ..... 8 " "
- Teniente Coronel Jesús Somoza, h., Ordenanza, Código Militar y Ley Orgánica..... 8 " "

Los señores profesores civiles devengarán por cada hora de clase efectiva, el sueldo de *un peso veinticinco centavos* (\$ 1.25), y los señores profesores militares el de *setecientos cincuenta centavos* (\$ 0.75), a excepción del señor brigadier Llanos, que la desempeñará ad-honorem. La erogación se aplicará al Art. 135 del presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Córdova.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos diez y seis.

Apareciendo de la certificación del Secretario de la H. Cámara de 2a. Instancia de la Sección 3a. del Centro, que se ha sobreesido por sentencia firme en la causa criminal que se seguía en el Juzgado 10. de la Instancia del Distrito de Cojutepeque, contra el doctor don Nicolás Orantes, por los delitos de prevaricato y falsedad en asuntos civiles, que se le atribufan, y que dieron lugar a la suspensión del ejercicio de su profesión de abogado y cartulario, acordada con fecha diez y nueve de agosto de 1909, la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con las leyes de 6 de marzo de 1890 y de 23 de abril de 1904, ACUERDA: rehabilitar al doctor don Nicolás Orantes, en el ejercicio de su profesión de abogado, a la cual está anexa la facultad de cartular. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, para los efectos legales.

Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Colindres.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

5-4 Abelardo Arce.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, septiembre 30 de 1916.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a Ud. que, el día 1.º de octubre próximo, se efectuará en el Parque Bolívar, el sorteo número 263 de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta Capital, no quedando ninguna existencia de billetes de dicho sorteo, para jugar por cuenta de la institución.

Quedo del señor Ministro, muy atento seguro servidor,

Ramón García González.

Al señor Ministro de Beneficencia.—Palacio Nacional.

1916

LISTA DE CONTRIBUYENTES CALIFICADOS Y POR CALIFICAR

(Los asteriscos al final del nombre indican que el contribuyente ha sido ya matriculado).

- Abelenda, Refugio de..... Tepeoyo.
- Abarle, Juan E..... San Salvador.
- Abrego, Zenón..... Panchimalco.
- " Pantaleón..... Opico.
- " Ramón..... San Vicente.
- " Manuel..... Ilobasco.
- " Guadalupe..... Suchitoto.
- Abujali, José Abraham..... San Salvador.
- Acevedo, Tmotea.....
- " Arturo..... Chalchuapa.
- " Juan Antonio..... Santa Ana.
- " Tadeo..... Coatepeque.
- Acosta, Asiselo..... San Salvador.
- " Mariano A.....
- " Carrillo Rosalfo.....
- " Faustino..... Coatepeque.
- " Tiburecio..... Sonsonate.
- " Francisco..... Ahuachapán.
- Aepi, Guillermo..... San Miguel.
- Aguilar, María Julia..... San Salvador.
- " Salvador E., (sucesión)... "
- " Francisco J. (sucesión)... "
- " Rafael A. (sucesión)... "
- " Ana v. de..... "
- " Nicolás..... "
- " F. Antonio..... "
- " José María..... "
- " Victoria..... "
- " Juan Manuel..... Santa Ana.
- " Carmen M. v. de..... Chalchuapa.
- " Isabel S. v. de..... Nahuzalco.
- " Isabel v. de..... San Vicente.
- " Susana H. v. de..... Gualupe.
- " Alfredo..... San Salvador.
- " Matilde.....
- " Próspero..... Santa An.
- " Ana.....
- " Ezequiel.....
- " Aniceta v. de..... San Vicente.
- Aguilera, Jesús..... Coatepeque.
- " Guadalupe A. v. de..... Chalchuapa.
- " Carmen M. v. de.....
- Aguiluz, José Angel..... Apastepeque.
- Aguirre, Manuel..... Jucyá.
- " Figueroa, Mariano (Suc).. Ahuachapán.
- " Sixta..... San Pedro Pustán.
- " José Luis..... Conc. de Ataco.
- " Rosaura S. de..... San Vicente.
- " Pablo José..... Usulután.
- " Francisca Q. v. de..... Teopán.
- " Domingo..... Ahuachapán.
- " Abelardo..... Santa Tecla.
- Ahues, Miguel..... La Unión.
- Ajuria, Gustavo..... Acajutla.
- Alarcía, Wenceslao..... San Salvador.
- Alarcón, Juan..... Sacacoyo.
- Alas, Venancia v. de..... Sonsonate.
- " López Darío..... N. San Salvador.
- Alcaíne, José Emilio..... San Salvador.
- " Carlos.....
- " José.....
- Alegria, Rafael (sucesión)... San Salvador.
- " Petrona v. de..... Guazapa.
- " Rafael.....
- " Guillermo C. .... Cojutepeque.
- " Enriqueta G. de.....
- " Salvador C. ....
- " Valentín..... Chinameca.
- Alemán, Dr. Julián Alfredo... Opico.
- " Enrique..... San Miguel.
- Alexander, Isaac..... San Salvador.
- " Kattie.....
- " Rafael.....
- Alfaro, María Ofelia.....
- " Juan.....
- " Gonzalo Barraza.....
- " José María.....
- " Tránsito A. de..... Santa Ana.

Alfaro, Víctor.....	Sonsonate.	Aparicio, Josefa .....	Usulután.	Artiga, Aparicio.....	San Salvador.
" Agustín (sucesión).... *	"	" Adán .....	Santa Elena.	" José María..... *	Toncatepeque.
" José Augusto..... *	"	" Bartolomé .....	"	" Lisandro .....	Suchitoto.
" Antonio..... *	Ahuachapán,	Araniva, Francisca .....	Chinameca.	" Eduardo.....	San Vicente.
" Adela R. de.....	"	" José Antonio.....	"	" Monterrosa, Nicolás.....	"
" Margarita..... *	San Rafael.	Arango, Aristides.....	San Salvador.	" Dolores .....	Chalatenango.
" Rafael.....	Zacatecoluca.	" Raúl.....	"	" Felipe .....	Quezaltepeque.
" Teresa v. de, (suc.) ... *	"	" Victoria D. de.....	"	" Francisco .....	San Salvador.
" Andrés .....	"	Araya, Ana Josefa.....	San Miguel.	Artiles, Delina..... *	"
" José María.....	"	Araujo, Marta v. de.....	San Salvador.	Accehbacher, Werner .....	Usulután.
" Luis Arcadio.....	Sensuntepeque.	" Miguel Angel.....	"	Astacio, José Nicolás .....	Sonsonate.
" Patrocinia v. de.....	Victoria.	" Manuel E. (Suc.) .....	"	Asturias, Aurelio .....	San Miguel.
" Antonia v. de.....	"	" Fernando E. .... *	"	Aspung, Abraham.....	San Vicente.
" Jesús Bonilla v. de.....	"	" Arturo .....	Armenia.	Auspurg, Alberto W. (Suc.).....	San Salvador.
" Francisco.....	San Salvador.	" Eugenio .....	N. San Salvador.	Avalos, Edmundo .....	"
Alfórez, José Cirilo.....	San Vicente.	" Simón.....	Suchitoto.	" Sebastián .....	Jiquilisco.
" Jesús Claudio .....	"	" Octavio .....	Jucupa.	Avelar, Adolfo.....	Tacuba.
" Gonzalo .....	"	" Rómulo..... *	"	" Emilio F.....	San Salvador.
" Santiago.....	"	" Modesto..... *	"	Avendaño, Vicente J.....	Zacatecoluca.
Almeida, Rafael.....	N. San Salvador.	" Ramón (Suc.)..... *	"	Avila, León.....	San Salvador.
Altamirano, Saturnino C.....	La Unión.	" Miguel A. .... *	Sgo. de María	" Julio E.....	"
Altachul, Carlos A..... *	San Salvador.	" Gregoria v. de.....	"	" Virginia de..... *	"
" Francisco .....	Santa Ana.	" Rosendo (Suc.) .....	"	" Leopoldo.....	"
" León .....	"	" Luis .....	Berlín.	Salvador..... *	Satgo. de María.
Alvarado, Mariano (sucesión) ... *	San Salvador.	" Hermilio.....	California.	" Presentación.....	Chalchuapa.
" Hermógenes .....	"	" J. Enrique.....	Zaragoza.	" Ramón .....	San Miguel.
" Francisco .....	N. San Salvador.	" Socorro .....	California.	" Margarita v. de.....	"
" Zaldivia, Jesús .....	San José Villanueva.	" Inocente .....	"	" Arcadia .....	"
" Mejía, Moisés.....	San Miguel.	" Joaquín .....	Alegría.	" Dolores .....	"
" Sifontes, Alfredo.....	Usulután.	" Dolores v. de.....	"	" Alberto .....	Zacatecoluca.
" Marcelino .....	Sgo. Nonualco.	" Rosalío (sucesión) ... *	San Salvador.	" Leonidas .....	Sgo. de María.
" Eñías .....	"	Aráuz, Daniel.....	Sonsonate.	" Anita v. de.....	San Salvador.
Alvarenga, Cruz.....	San Salvador.	" Dionisio (Suc.) .....	"	" Raúl.....	Sgo. de María.
" Leonidas.....	"	Arbizú, Enrique..... *	San Salvador.	" Teodoro S..... *	Sensuntepeque.
" Federico .....	Teotepaque.	" Gregorio .....	Conresidencia en Nueva York, EE. UU.	" Arturo R..... *	Conresidencia en Londres.
" Francisco R.....	San Isidro.	Arce y R., Bernardo..... *	San Salvador.	" Salvador.....	Usulután.
" Lorenzo (sucesión).....	Chalatenango.	" Abelardo..... *	"	" Amílcar.....	San Salvador.
" Jesús.....	Chilkitupán.	" Manuel de J. .... *	"	" Anita C. de.....	La Unión.
Alvarez, Roberto .....	San Salvador.	" Dolores .....	"	" G. Rafael .....	San Miguel.
" Pedro J. ....	"	" Juan J.....	Sonsonate.	Avilés, Simón.....	San Salvador.
" Santiago .....	"	Ardón, Juana L. de.....	San Salvador.	" José..... *	Chalatenango.
" Carlos.....	Santa Ana.	" Martín.....	Quezaltepeque.	" Carlos T..... *	Usulután.
" Lalinde, Rafael.....	"	" Román.....	"	Ayala, Dolores G. v. de.....	Sensuntepeque.
" Francisco .....	Izalco.	Arévalo, M. Aquilino .....	Chalchuapa.	" Ismael.....	San Salvador.
" Francisco Uriel.....	N. San Salvador.	" Antonio .....	"	" Federico .....	"
" Vicenta .....	San Miguel.	" Agapito .....	"	" Juan L. F.....	"
" Dámaso .....	Jocoaitique.	" Crescencio.....	"	" Saturnino .....	San Miguel.
" Asunción.....	Santa Ana.	" Asunción G. de.....	Santa Ana.	" Carlos (Suc.).....	San Salvador.
" Juan Antonio.....	"	" Luciano .....	Ahuachapán.	" Angel María.....	Santa Ana.
" Manuel Antonio.....	San Miguel.	" Angel .....	C. de Ataco.	" Enrique .....	"
" Guadalupe.....	Santa Ana.	" Miguel .....	"	" Salvador .....	"
Alvargue, Josefina.....	San Salvador.	" Carranza, José Antonio..	"	" Felipe.....	Chalchuapa.
" Fernando A. ....	"	" José Antonio..... *	Zaragoza.	" José Manuel.....	San Salvador.
" Carlos T..... *	Chalatenango.	" Pino, José María.....	San Vicente.	" Emilio.....	Opico.
" Rosa de.....	"	" María L. de.....	"	" Vicente (Suc.).....	Suchitoto.
" Felipa v. de.....	Quezaltepeque.	" Higiénico.....	San Miguel.	" David.....	S. María Ostuma.
" Trigueros, Pedro.....	Santa Ana.	" Josefina.....	Tejutepeque.	" Amadeo.....	Victoria.
Amaya, Felipa P. v. de.....	Sonsonate.	" Enrique.....	S. J. Guayabal.	" Arcadio .....	"
" Dolores C. v. de.....	Santa Catarina Masahuat.	" Jesús.....	Zacatecoluca.	" Miguel.....	"
" Juan..... *	Cajutepeque.	Argüello, José (p.) .....	San Miguel.	" Dionisio.....	San Miguel.
" Nicolás .....	San Vicente.	" José (h.).....	"	" Eusebio .....	"
" Pio .....	Sgo. Nonualco.	" Alberto .....	"	" Garay, Juan.....	Usulután.
" Salomé .....	Sensuntepeque.	" Miguel Angel..... *	"	" Srta. Isabel.....	Ozatlán.
" Señor Carmen .....	"	" Leopoldo.....	"	" Julia .....	"
" Arturo A.....	Usulután.	" Eduardo.....	Usulután.	" Rafael.....	San Salvador.
" Antonio R.....	Ozatlán.	" Leonidas .....	"	" Gregorio .....	Sensuntepeque.
" Leoncio .....	Berlín.	" Marcellino..... *	La Libertad.	Ayestas, Vicente .....	Armenia.
Ambrogí, Constantino..... *	San Salvador.	" Marcelino.....	Chinameca.	" Alberto .....	"
" Arturo .....	"	" Donata Prieto de.....	San Miguel.	Azúcar Chávez, Carlos..... *	San Salvador.
Ambrosy, Magdalena v. de.....	Santa Tecla.	Argueta, Josefa .....	San Salvador.	" Estrada, Leopoldo.....	"
Amory, Carlos .....	Sgo. de María.	" Gustavo L.....	Santa Ana.	A. Imberton & Cia.....	San Salvador.
Anaya, Santos G. de..... *	San Salvador.	" Jorge S.....	N. San Salvador.	A. & A. Ferracutti..... *	"
Andrade, José María.....	Santa Ana.	" Inés de Jesús.....	Verapaz.	A. & V. Zabliá.....	"
" Dolores D. de.....	San Vicente.	" Desiderio .....	Santa Ana.	Arnold & Scheut.....	"
Andreta, Cayetano .....	San Salvador.	" Vicente .....	"	Abdala Hasbun e hijos..... *	"
Andreu, Luis..... *	San Miguel.	Argumedo, José Luis.....	Santa Ana.	Agencia Nacional Limitada..... *	"
" Cristina de.....	"	" D. Joaquín.....	Metapán.	Antonio Kallil & Hermanos..... *	"
Andino, José Luis..... *	Santa Ana.	Arias, Alejandro .....	Sensuntepeque.	Angel Galroia & Cia..... *	N. San Salvador.
" h., Pedro .....	Sonsonate.	" Valentín .....	Pasaquina.	Antonio J. Maza & Cia.....	Ahuachapán.
Angel, Cayetano..... *	N. San Salvador.	" Hortencia v. de.....	"	Agente General de la Butters Salvador Mino.....	San Miguel.
" Lorenza (sucesión).....	San José Villanueva.	" Concepción v. de.....	"	Adolfo Iglesias & Hnos.....	Usulután.
" Atiliano.....	Candelaria.	Ariz, Manuel .....	Ahuachapán.	Agencia Salvadoreña..... *	La Libertad.
Angulo, Emilia.....	San Salvador.	Ariza, Ramón .....	San Francisco.	Baires, Eduardo.....	Sgo. Nonualco.
" Gabriel .....	"	Armas, Justo .....	San Salvador.	" Bonifacio .....	Berlín.
" Mercedes v. de .....	Sonsonate.	Arrazola, Dolores T. de.....	Atiquizaya.	" Filadelfo.....	"
" Rosa Delgado de .....	Acajutla.	Arriaga, Luis Lazo..... *	San Salvador.	" Daniel H.....	"
" Figueroa, Nicolás.....	San Vicente.	Arriaza, Antonio (sucesión).....	"	Balibrera, Tula v. de.....	Jucupa.
" Raúl..... *	"	" Abellina .....	Ahuachapán	" Hipólito (Suc.).....	"
" Felipe .....	"	" Javier .....	"	" Rosa Castro v. de.....	Usulután.
" Gonzalo .....	"	" Alberto.....	Santa Ana.	Balber, Clara de..... *	Opico.
" Guadalupe.....	"	Arrieta Rossi, Reyes..... *	San Salvador.	Ban, Francisco..... *	Santa Ana.
" Francisca .....	Sgo. Nonualco.	" Godofredo .....	N. San Salvador.	Bang, Andrés..... *	San Salvador.
" Fernanda .....	"	" Benjamín .....	"	Bará, Enrique..... *	"
" Manuel.....	San Pedro Nonualco.	" Joaquín v. de.....	San Salvador.	" Concepción L. de.....	"
Anichiarico, Francisco..... *	San Miguel.	Arriola, Guadalupe v. de.....	Berlín.	Barahona, Luis Alonso (Suc.).....	"
Anker, Adolfo..... *	"	" Francisco .....	Tecoluca.	" Dolores .....	Nahulingo.
Antillón, Miguel.....	Colón.	Arrúa, Rafael..... *	Cajutepeque.	" Higiénico..... *	La Unión.
Aparicio, Ferreola v. de.....	Zacatecoluca.	Arteaga, Quirina .....	Opotepeque.	Barandarian, Guillermo.....	S. Pedro Puebla.
" Juan Pío.....	Chinameca.	Artero, Gregorio..... *	Chalatenango	Barba, Melitón..... *	N. San Salvador.
		Artiga, Nicolasa.....	San Salvador.	Barberena, Santiago I..... *	San Salvador.
		" Romualdo..... *		Barbón, Sara G.....	Ilobasco.

Barbón, Antonio G.....	Cajutepeque.	Bonilla, Rivas, Carlos.....	La Unión.	Ca'derón, Francisco.....	El Porvenir.
Barillas, Asunción.....	San Salvador.	" Mauricelo.....	Santa Rosa.	" Rosalia.....	Alegria.
Barón, Edolfo.....	San Salvador.	" Marín.....	Tepeceoyo.	Calvo, Marcel.....	La Unión.
Barraza, Isabel E. de (Suc.).....	"	" Simón.....	"	" Francisco.....	Santa Ana.
" Julio.....	"	Bequín, Francisco E.....	Santa Ana.	" Marcelo.....	Izalco.
" María, Wenceslao.....	San Martín.	" M. Josefa S. de.....	"	Call, Rafael Domingo.....	San Salvador.
Barreiro, Manuel J.....	Santa Ana.	Bondanza, Abelino.....	Santa Tecla.	" Miguel.....	Izalco.
Barreña, Ramón.....	San Martín.	Bordas, h., Mariano.....	San Salvador.	Calles, Luz C.....	San Salvador.
" Cástulo.....	Chalchuapa.	Borjas, Elena M. de.....	Jucuapa.	Callejas, Ramón.....	La Unión.
" Evarista.....	"	" B. Nicolás.....	"	Camacho, Manuel (Suc.).....	Guazapa.
" José María.....	"	Borjasca, María D. de.....	"	" Miguel A.....	N. San Salvador.
" Mercedes C. v. de.....	El Porvenir.	Borrione, Juan.....	Mineral El Ta-	Camboulae, Catarina de (Suc.).....	San Salvador.
" Josefa.....	San Vicente.	Boza, José.....	banco.	Camilo, Robustiano.....	Santa Ana.
Barrientos, Dokroo v. de.....	San Salvador.	Borja Vilanova, Antonio.....	Concep. de Ataca.	Campo, J. Guillermo.....	Sonsonate.
" Leopoldo.....	San Julián.	" Graciela de.....	San Miguel.	" Martín.....	Chalchuapa.
" Fernando.....	Chalchuapa.	" Antonio.....	"	" Ramón.....	Usulután.
" Refugio.....	Izalco.	" Ana C. V. de.....	Apareca.	" Julio.....	Chinameca.
" Tránsito.....	"	" Guillermo.....	"	" h., Pedro.....	Sonsonate.
" Manuela.....	"	" Enrique v. de.....	Ahuachapán.	Campes.....	San Salvador.
" Ramón.....	"	Bracamonte, Eusebio.....	Apaneca.	" Francisco.....	"
Barriero, Mandal.....	Cajutepeque.	Bran, Jesús.....	Santa Ana.	" Anselmo.....	Nuevo Cuscatlán.
Barrios, Coronado (Suc.).....	Berín.	Brannon, Nela de.....	San Salvador.	" Julio.....	Chinameca.
" Sixto.....	Jucuapa.	Brenes, Pedro, Agustín.....	Armenia.	" Baltasar.....	"
" Miguel.....	Nueva Granada.	Brenner, Carlos.....	San Miguel.	" Lorenzo.....	Usulután.
Batarzá, Pedro.....	San Miguel.	Brickman, Gustavo.....	Talnique.	" Anibal.....	San Miguel.
" Salomón.....	"	Brizuela, México.....	Ahuachapán.	" Eusebio.....	Ciudad Barrios.
" Habid.....	"	" Agustín.....	San Miguel.	" Enrique.....	San Miguel.
Batle, Laura A. v. de (suc.).....	Santa Ana.	Bronn, Laurence T.....	"	" Quirisanilla Florencio.....	"
" José G.....	"	Bruse, Augusto.....	Acajutla.	Cansano, Felicitó.....	Atiquizaya.
Batres, Julia G. de.....	San Salvador.	Bruce, Eduardo H.....	Santa Ana.	Candel, Petrona M. v. de.....	Santo Domingo.
" Benito.....	Sgo. de María.	Bruñ, Héctor.....	San Salvador.	Candray, José Estanislao.....	San Vicente.
" José Miguel.....	Sonsonate.	" Amalia de.....	Jayaque.	Canselo, Juan.....	Sacacoyo.
" Federico A.....	Acajutla.	Bucaro, Luis A.....	"	Canessa, Colombo.....	San Miguel.
" Salvador.....	Sgo. de María.	Buendía, Emilio.....	San Salvador.	" Amadeo S.....	Sgo. de María.
" Jerónimo.....	Usulután.	Buezo, José María.....	Quezaltepeque.	" Rómulo.....	San Miguel.
Bautista, Ramón.....	Alegria.	Buñil, Jaime.....	San Pedro No-	Caro, Guillermo F.....	San Salvador.
Balette, Julio.....	San Salvador.	Burgos, Eduardo A.....	nalco.	Carizales, Gerardo.....	Izalco.
" Juan.....	"	" José Santiago.....	San Salvador.	Cantel, José.....	San Salvador.
Barkot, Moisés.....	"	" José María.....	Santa Ana.	Cantizano, Salvador.....	Berín.
" Julia Abad de.....	"	Burriel, Joaquín.....	Cajutepeque.	Cantuccio, Santolo.....	San Miguel.
Bacci, Lorenzo.....	"	Burkard, Hans.....	Zacatecoluca.	Cañas, Juana.....	San Salvador.
Ballico, Apolinaria.....	San Sebastián.	Bushnell, Chas R.....	Jucuapa.	" Concepción.....	"
" Luisa.....	Teotepeque.	Bustamante, Mercedes v. de.....	San Miguel.	" Gerardo.....	Hobasco.
Balismelia, Emilio.....	Santa Ana.	" Arturo.....	Comacarán.	" Octavio.....	San Salvador.
" José M.....	"	" Alfredo.....	San Salvador.	" Marcos (Suc.).....	"
Banavides, Gonzalo.....	San Salvador.	" Cecilio.....	"	" Enrique.....	"
Bandoyán, Jacobo.....	San Vicente.	" Antonio.....	"	" General Juan J.....	"
Bandix, Alberto.....	Ahuachapán.	" Rosa P. de.....	"	" Julio.....	"
Banke, Teodoro.....	San Salvador.	" Luis L.....	"	" Prieto, Francisco.....	Suchitoto.
Bargoa, Federico.....	"	" Guadalupe.....	"	" Prieto José.....	San Salvador.
Banitez, Pedro Fermán.....	Santa Rosa.	" Luis A.....	San Martín.	" Pedro.....	Chinameca.
" Abraham.....	San Salvador.	" Guadalupe.....	N. San Salvador.	" Sebastián.....	"
" Alfredo.....	"	Butter, H. A.....	Cajutepeque.	" B. Pedro.....	Zacatecoluca.
Bennet, Miguel.....	Santa Ana.	Bustillo, Joaquín César.....	Berín.	" Meléndez, Manuela.....	San Vicente.
Bértis, Virginia.....	San Salvador.	Bang & Cia.....	Sonsonate.	" Meléndez Francisco.....	"
Berdugo, Antonio L.....	Santa Ana.	Buruch & Cia.....	San Salvador.	" Jesús (Suc.).....	Suchitoto.
Bermúdez, Andrés.....	San Salvador.	Borghí E. Daglio & Cia.....	"	" José Antonio.....	San Salvador.
" Valentín.....	Cajutepeque.	Bishara Abujañil & Hno.....	"	Carballo, Miguel.....	Santa Ana.
" Eugenio.....	Santa Elena.	Babich & Bishara.....	"	" Carlos (Suc.).....	San Vicente.
Bernabé, Simón.....	Guadalupe.	Bernardo Davidson & Cia.....	Santa Ana.	" Laureano.....	Jucuapa.
Bernal Acosta, J. Humberto.....	La Libertad.	Banco Teclano.....	N. San Salvador.	" Pedro.....	Chapeltique.
" Luis.....	San Salvador.	Banco de los Pobres.....	Quezaltepeque.	" Tomás.....	"
" Dolores G. de.....	Chalchuapa.	Butters Divisadero Company.....	San Francisco.	Carbia, Teresa.....	Santa Ana.
" González, Luis.....	Sonsonate.	Butters Salvador Mines Ltd.....	San Miguel.	Cárcamo, Josefa M. de.....	San Salvador.
Blader, Juan.....	San Martín.	Block Hnos.....	San Salvador.	" Benjamín.....	San Lorenzo.
Bigit, Salvador.....	San Vicente.	Caballero, Daniel.....	N. San Salvador.	" Euseo.....	"
Bias, Julio.....	San Salvador.	Cabrera, Segundo.....	Teotepeque.	" Ignacio.....	Teotepeque.
Blandín, Enrique.....	Usulután.	" Manuel María.....	"	" Guadalupe.....	Tepetitán.
" y Joaquín, Francisco.....	Santa Ana.	" Francisco.....	Agua Caliente.	" Paz de.....	"
Bianco T., José María.....	San Salvador.	" José Angel.....	Suchitoto.	" Benito.....	"
" Leonidas.....	N. San Salvador.	" Manuel.....	Santa Ana.	" Tránsito.....	"
" Daniel.....	"	Cabrera, Ana v. de.....	Chalchuapa.	" Víctor.....	"
" Carlota v. de.....	San Miguel.	Cabezas, Macario.....	San Salvador.	" Hortensia.....	"
" Inocente.....	"	" Nicolás E.....	"	Cárdenas Rodríguez, Francisco.....	Jucuapa.
Bloch, Federico.....	"	Cáceres, Francisco.....	"	" Samuel.....	California.
Block, Samuel.....	Santa Ana.	" B. Jorge.....	"	Cardona, Pedro.....	Chalchuapa.
Bloom, David.....	San Miguel.	" Miguel A.....	Jayuya.	" Josefa Q. v. de.....	Concep. Ataco.
" Benjamin.....	San Salvador.	" José Antonio (p).....	"	" Dionisio.....	Jayaque.
Bockler, Narcisca A. de.....	Santa Ana.	" Alejandro.....	Ahuachapán.	" Angel.....	Valle Santiago.
" Federico.....	"	" Gregorio.....	"	Carloza, Lucio.....	San Francisco
Boing, Bernardo.....	San Salvador.	" Mariano.....	"	" de Morazán.	"
Bolaños, León.....	"	" José María.....	N. San Salvador.	" José Antonio.....	San Miguel.
" Manuel.....	Santa Ana.	" B. Emilio.....	Cajutepeque.	Carías, Geneviva de.....	Sonsonate.
" Federico.....	San Sebastián.	" Ildefonso.....	Santa Ana.	" Rafael.....	Nahulingo.
" Camilo.....	Santa Ana.	" Adela de.....	Chinameca.	" Paulino V.....	La Unión.
" J. Rufino.....	"	" Francisco.....	"	" José Max.....	San Miguel.
Bonilla, Joaquín.....	San Salvador.	Calibonio, Santiago.....	Sonsonate.	Carmona, Carlos.....	San Salvador.
" Carlos.....	"	Calderón, Gregorio.....	Cajutepeque.	" Pedro.....	N. San Salvador.
" Anastacia P. de.....	"	" Juan.....	San Salvador.	Carranza, Teodoro.....	San Salvador.
" Victoria A. de.....	Santa Ana.	" Belisario.....	"	" José Antonio.....	"
" Desiderio.....	San Vicente.	" Salvador.....	"	" Sandoval Jesús.....	Santa Ana.
" Lucas.....	"	" J. Mariano.....	Chalchuapa.	" Plaquinta de.....	Santa Tecla.
" Ramos, Jesús.....	Sgo. Nonualco.	" Demetrio.....	Metapán.	Carrera Pajul, José.....	Usulután.
" Amaya, Pedro.....	San Salvador.	" José Antonio.....	Sonsonate.	Carrillo, Santiago P.....	San Salvador.
" Margarito.....	San Francisco	" Antolía R. v. de.....	Sonsonate.	" Mercedes R. v. de.....	Zacatecoluca.
"	Morazán.	" Tiburcia E. de.....	Armenia.	" Manuel.....	"
"	S. María Ostuma.	" Pilar M. v. de.....	Tecotepeque.	" Wenceslao.....	Sgo. Nonualco.
" Rosalío.....	Sensuntepeque.	" Francisco.....	Ahuachapán.	" José María.....	Ahuachapán.
" Juan Carlos.....	"	" Rómulo.....	"	Cartagena, Jesús (Suc).....	Armenia.
" Justa E. de.....	"	" José Tomás.....	San Miguel.	" Juan Gil.....	Usulután.
" Daniel.....	Hobasco,	" Mariano.....	Concep. que.	Casanova, Emilio.....	San Salvador.
" Abdon.....	Victoria.	"	"	" Eduardo.....	Chalatenango.
" Benigno.....	Berín.	"	"	"	"

Castaneda, Salvador	San Salvador.	Cea, Rosa de	Armenia.	Coto, José María	Santa Ana.
" Fernando	N. San Salvador.	Centeno, Félix	San Salvador,	Courtade, Angela v. de	La Unión.
" Cayetano	Usulután.	Celarió, Alberto	Usulután.	Craik, Arturo F.	San Salvador.
Castañeda, Federico Brizuela	San Salvador.	Cerón, Pablo	Sgo. Nonualco.	Crespo, Juan Ramón	"
" J. Benjamín	Berlín.	" Braulio	Santa Ana.	Cristales, Félix R.	Santa Ana.
" Fernando	Santa Elena.	Caurés, José Antonio	Juayúa.	Cromeyer, Alejandro	San Salvador.
" Ezequiel	California.	Cerritos, Nicolás	Guadalupe.	" Julio	"
" Salvador	Santa Elena.	" Alejandro	San Francisco.	" Emilio	Sonsonate.
" Manuel A.	Zacatecoluca.	Cevallos, Lisandro	San Salvador.	Cruz, Fernando	San Salvador.
" Salvador	San Salvador.	" César	Ciudad Barrios.	" Belisario	Santa Ana.
Castellanos, Antonio	"	" Tomás	Chapeltique.	" Pablo	Zacatecoluca.
" Ramon	"	" Guadalupe V. de	San Salvador.	" Manuel Antonio	Usulután.
" Carlos A.	"	Cienfuegos, Adelaida	Santa Ana.	" Miguel	Sonsonate.
" Sergio	"	" Julián	Coatepeque.	" Rita Reyes de	San Salvador.
" Leonidas	"	Cierra, César	San Salvador.	" Fuentes, Lorenzo	San Miguel.
" Avelino	Santa Ana.	" Micaela	"	Cuadra, Carmen R. v. de	"
" Alberto I.	N. S. Salvador.	Cid, Felipe del	Ciudad Barrios	" Néstor	Cantón El Volcán.
" Dolores P. v. de	"	Cisneros, Napoleón	San Salvador.	Cuenca, Leopoldo	Tacuba.
" Antonio	Sensuntepeque	" Tránsito	"	Cuñilar, Catalina G. de	San Salvador.
" Abceada	Tepecoyo.	" Manuel	"	" Porfirio	Coatepeque.
Castillo, Dolores Cuñilar v. de	San Salvador.	" Francisco	Berlín.	" Nicanor [Suc.]	Chalchuapa.
" Julio, (Suc.)	Metapán.	" Francisco	"	" José María	Taliqué.
" Victoria v. de	San Salvador.	Ciudad-Real, Hortensia	San Salvador.	" Tránsito P. de	Cojutepeque.
" Daniel F. [sucesión]	"	" Salvador, (p.)	"	C. Bernheim & Cia.	San Salvador.
" Rafael B.	"	Civallero, Dolores A. de	Usulután.	Castro G. & Cia.	"
" P. José	"	Clará D., Cayetano	San Salvador,	Carlos Dacaret & Cia.	"
" P., Petrona Ch. v. de	"	" Daniel (suc.)	"	Confederación del Canadá	"
" R., José	Santa Ana.	" Felipe	Sonsonate.	Cia. del Ferrocarril de S. S. y Santa Tecla	"
" Juan M.	Mejicanos.	Claramont, Antonio	San Miguel.	Cia. del Tranvía	"
" Prudencia v. de	Metapán.	Cóbar, Manuel (suc.)	Jucupa.	Cia. de Alumbrado Eléctrico	"
" Jesús	Chalchuapa,	" Manuel S.	Gotera.	Cia. del Ferrocarril de Occidente	"
" P. Manuel	San Salvador.	Colet, Ana Josefa	El Paisnal.	Cia. Central de Transportes	"
" Fabio	San Vicente.	Collados, Rafael B.	San Salvador.	Cia. Tabacalera "La Morena"	"
" Eladio	Sonsonate.	" Teresa	Santa Ana.	Cuon San Lon & Cia.	"
" Arévalo, Abraham	"	Colocho, Rodolfo	Chalchuapa.	Cuon Ken Chen	"
" Aristides	"	" P. Jacinto	Santa Ana.	Constantino Chain & Hno.	"
" Carlos	"	" Teresa	"	Cia. de Aguardientes "La Occidental"	Santa Ana.
" José María	Jueyúa.	" Petrona Cardoza v. de	Chalchuapa.	Cia. del Rastro y Mercado de Carnes	Sonsonate.
" Manuel	N. San Salvador.	" Ceferina	San Miguel.	Cia. de Luz Eléctrica	Ahuachapán.
" Mariano	Jucupa.	" Cleofé Castro de	"	Cia. de Aguardientes	"
" Inocente	"	Colorado, Jesús	San Salvador.	Cia. del Muelle	La Libertad.
" Francisco	Santiago de M.	" Leandro	"	Cuon Hin & Cia.	Cojutepeque.
" Durán, Ramón	Jiquilisco.	" Francisco	"	Cia. Eléctrica de Oriente y Fábrica de Hielo	San Miguel.
" Elena	San Miguel.	Coldwel, W. Ed.	"	Comacarán Gold Mining & Co.	Comacarán.
" Braulio	"	Conchs, José María	"	Café, Hermanos	La Unión.
" Dolores	Iloabaço.	Contreras, Santiago	"	Cia. Agrícola "Sihuapilapa"	Sonsonate.
" Fidel	Santa Ana.	" Alfredo	"	Cia. de Aguas	Santa Ana.
" Patrocinio	"	" Ana R. de	"	Compañía del Mercado	"
" Inés	Usulután.	" Enrique	"	Cia. de Empresas Diveras	San Salvador.
" Octavia Valdés v. de	Izalco.	" Josefa A. de	Tacuba.	Cia. de Alumbrado Eléctrico	La Unión.
Castro, Jesús v. de	San Salvador.	" Concepción	N. S. Salvador.	Cia. de Aguardiente de Antonio J. Maza	Ahuachapán.
" G. Salvador	"	" José	"	Cia. del Cable	La Libertad.
" David (suc)	"	" Simón	"	Concepción Morales & Hnas.	"
" José María	"	" Domingo A.	Cojutepeque.	Cia. Nacional Limitada	El Triunfo.
" Héctor David	"	" Díaz, Eugenio	Zacatecoluca.	C. Dacaret, Babin Sañe & Cia.	Santa Ana.
" Morán, Mariano	"	" Ester R. v. de	"	Carlos Dacaret e hijos	San Salvador.
" Octavia	Izalco.	" Pablo	"	Chacón, Cástula Ch. de	Coatepeque.
" Marcelino	Santa Ana.	" Gustavo	Sgo. Nonualco.	" Vicente	Cuisanahuat.
" Nefthalí	"	" Leonor de	Usulután.	" Antonio	Ishuatán.
" Francisco	"	" Luciano	San Salvador.	" Francisco	San Julián.
" Antonio	"	Corá, Adriana de	San Salvador.	" Marcos	Moncagua.
" Perdomo, Agustín	Chalchuapa.	Corado, Santiago	Santa Catarina	Chain, Gabriel	San Salvador.
" Anastasio	"	" Arriaza, Mariano	Masahuat.	" Bishara	"
" Antonia v. de	Santa Ana.	Cordero, Rosalio	Ahuachapán.	Chamorro, Juan R.	"
" Francisco	"	Córdova, Enrique	Chalchuapa.	Charlaix, Félix	Acajutla.
" Héctor Indalecio	"	" Salvador	San Salvador.	" Luis	San Miguel.
" Petrona v. de	"	" José María	Sonsonate.	Chatara, Carlos	"
" Píoquinto	"	" Ramón	"	Chavarría, Abraham	N. San Salvador.
" Gertrudis	San Sebastián.	" David	Arcatao.	" Miguel	Sgo. de María.
" Justo	Ahuachapán.	" Juan Pablo	Cojutepeque.	" Pedro	"
" P. Adrián	Guaimango.	" Vicente (suc.)	Zacatecoluca.	" Pablo	Usulután.
" Albino R.	Atiquizaya.	" Gonzalo de	Sgo. Nonualco.	" Marcos L.	Moncagua.
" Everto	El Refugio.	" Víctor M.	Usulután.	Chávez, Narciso C.	San Salvador.
" J. Ignacio	San Vicente.	Corea A., Francisco	Alegria.	" Rodolfo C.	"
" Sara F. de	"	Corleto, Antonio	San Miguel.	" Dr. Manuel A.	"
" Jorge A.	"	" Salvador	San Salvador.	" Adela V. de	"
" Agatón	Usulután.	" Constantino	Santa Tecla.	" Leonardo [Suc.]	Santa Ana.
" José Angel	Sensuntepeque.	Cornejo, Dr. Herculano	Chalchuapa.	" Francisco	Chalchuapa.
" Juan Antonio	"	" Fernando	San Salvador.	" Píoquinta C. de	N. San Salvador.
" Balbina v. de	Santa Tecla.	" Virgilio	Sonsonate.	" Marcos	Chalatenango.
" Tranquilina de	Jucupa.	" G., Arturo	Ahuachapán.	" Pío	Tecoluca.
" Manuel	Quezaltepeque.	" Gregorio	"	" David	"
" Modesto	Sgo. de María.	" Daniel	San Vicente.	" Francisco	"
" César	"	" Fabio	Tacachico.	" Amaya, Luis	San Agustín.
" Manuel	Jiquilisco.	" Mariano	Zacatecoluca.	" Dolores	Usulután.
" Miguel	Ahuachapán.	" Francisco de	San Salvador.	" Manuel D.	San Salvador.
" Salvador	Oxatlán.	Corpeño, Cosme	Comasagua.	" Trinidad	Usulután.
" Rodolfo	San Salvador.	" Rafael	Jiquilisco.	" Marcos	Chinamsca.
" Cipriano	Opico.	Cortés, Carmen L. de	San Salvador.	" Francisco	Santa Ana.
" Antonia de	"	" A., Salvador	"	Checo, Constantino	San Salvador.
" José de Jesús	Jocoaitique.	" Ramona G. de A.	San Marcos.	" Jorge	"
" Ramírez, Manuel	Realde en S. José	" Gómez, Gregorio	Panchimalco.	Chevez, Dolores	Usulután.
" Villafañe, Antonio	Costa-Rica.	" Reales, Vicente	San Salvador.	" Lucas	Cantón El Volcán.
" Luis	Santa Ana.	" Joaquín	Zacatecoluca.	Chica, J. Casimiro	San Salvador.
" Matilde de	Ahuachapán.	" Cayetano	Ahuachapán.	" Mónica v. de	Usulután.
" M. Rosendo	Chalchuapa.	" Matías	Ahuachapán.	Chico, Jesús	Cojutepeque.
" Figueroa, Mariano	"	Costa, Luis	Santa Ana.	Chiquillo, Domingo	Guazapa.
Caubet, Fernando	San Salvador.	" Bernardo	"		
Cea, Leopoldo	Santa Ana.	" Juan	"		
" Felipe	Juayúa.	Cota, Ramón	Comacarán.		
" Campo, Paulino	N. San Salvador.	Cotera, Leonor de	N. S. Salvador.		
" Campo, María Gallardo de	"				

Chorlego, Sotero [Suc.].....	San Salvador.	Durán, Nicolás Antonio.....	San Vicente.	Empresa del Tranvía.....	Izalco.
Chon, Juan.....	Quezaltepeque.	" S. Daniel.....	Verapaz.	Eduardo Torres y hermanos .....	Jucupa.
Choto, José.....	Santa Ana.	" (p.) Daniel.....	Usulután.	Emilio Sa & Hno. ....	Jayaque.
" Jesús.....	Sonsonate.	" Cruz.....	Tepeoyo.	Fagioli, Leonardo.....	C. de Ataco.
Chon Kee & Cía.....	San Salvador.	Dreyfus May & Cía.....	San Salvador.	Fagoaga, Antonio.....	Berlín.
Daboub, Jorge.....	"	Dreyfus Hermanos.....	"	" Tránsito Bernal de .....	Aiegría.
" Abdala.....	"	Dreyfus Schwab & Cía.....	"	Falla, Joaquín.....	Sonsonate.
" Elías.....	"	Davidson Hermanos.....	Sonsonate.	" Julio.....	"
" Juan C.....	"	Echegoyen, Ismael.....	Guadalupe.	Falcó, Evaristo.....	Santa Tecla.
" Atala S.....	"	" Encarnación .....	Sta. Ma. Ostuma	Fajardo, Jacinto .....	San Salvador.
Daniou, Primo.....	"	Echlermann Curt.....	Sonsonate.	Fielding, A.....	San Salvador.
Dárdano, Félix [Suc.].....	"	Echeverría, Sixto.....	San Salvador.	Fernández, Soledad.....	San Salvador.
" Josefina.....	"	" Rosaura.....	"	" Gabino.....	Santa Ana.
" Isabel.....	"	" Domitila.....	"	" Felipe.....	La Libertad.
" Jorge.....	"	" Jesús.....	"	" Ezequiel.....	San Vicente.
" J. Guillermo.....	Sonsonate.	" Ruth.....	"	" Cárcamo, Eulalio.....	Stgo. Nonualco.
d'Arcy William.....	Comacarán.	" Soledad.....	"	" Lucio.....	San Miguel.
d'Aubuisson, Carlos.....	San Salvador.	" Leandro.....	"	" José Antonio.....	Berlín.
" Gustavo.....	Sonsonate.	" Raúl A.....	Cojutepeque.	Ferreiro, Baltasar.....	Stgo. de María.
Davidson, Adolfo.....	"	" Vicente de León.....	Sensuntepeque.	Fermán, Venancio v. Je.....	Santa Rosa.
" Isidoro P.....	Santa Ana.	" José María.....	"	Ferraz, [h.] Pedro.....	Cojutepeque.
" Bernardo.....	"	" Luis.....	Tejutepeque.	" Jaime.....	Usulután.
Dávila, Liberato.....	San Salvador.	" Encarnación .....	Berlín.	" Emilio.....	San Salvador.
Dawson, Samuel.....	"	Eduardo, Simeón .....	San Salvador.	Ferrufino, Lorenzo.....	Berlín.
Dheming, Manuel.....	La Unión.	" Felipe.....	"	" Ramón.....	"
Del Pech, Mauricio .....	Sgo. de María.	Elías Fermán Juan.....	Santa Rosa.	Fiallos, Alejandra de.....	San Salvador.
Delgado, Manuel .....	San Salvador.	Erlích Nathan.....	Santa Ana.	" Rafael [Suc]. .....	"
" José G.....	"	Engelhard Ernesto.....	San Julián.	Figuer, Carlos F. ....	"
" Prieto, Juan.....	"	" Alberto.....	San Salvador.	Figueroa, Fernando.....	"
" Manuel M.....	Santa Ana.	" Manuel R.....	San Julián.	" José María.....	Santa Ana.
" Rosalía G. de.....	San Vicente.	Eguizábal, Juana.....	Ahuachapán.	" Isidro.....	"
" Gregorio.....	Sgo. Nonualco.	Escalante, Luis Antonio .....	Sonsonate.	" Francisco.....	"
" Roberto.....	San Miguel.	" Antonia A. v. de.....	Quezaltepeque.	" Santos.....	Chalchuapa.
Deltour, Jorge.....	San Salvador.	Escalón, Pedro José.....	Santa Ana.	" Esteban.....	"
Deneke, Luz S. de.....	Santa Ana.	" Federico.....	"	" Fernando.....	Suchitoto.
" Alberto.....	"	Escamilla, José María .....	Chalchuapa.	Fisschnaler, Arturo .....	San Salvador.
Deininger, María B. de.....	La Laguna.	" Dionisio.....	Jicalapa.	Flamenco, Salvador.....	Nueva San Salv.
Deras, Pedro.....	San Rafael.	" Antonio.....	"	" Francisco.....	Cojutepeque.
" Arcadio.....	Tacuba.	" Antonio.....	Guayabal.	Flores, Jesús B. ....	San Salvador.
Díaz, Jorge.....	San Salvador.	Escobar, Francisco.....	San Salvador.	" Dolores.....	"
" Palacios, Santiago.....	Santa Ana.	" Eduardo.....	"	" Anacleto [Suc]. .....	"
" Pedro David.....	Chalchuapa.	" Simón.....	"	" Mercedes.....	"
" Narciso.....	Cojutepeque.	" Jesús G.....	Santa Ana.	" Guillermo.....	"
" J. Max.....	"	" J. Cruz.....	Chalchuapa.	" O. Mariano.....	"
" Bazán, Salvador.....	"	" Miguel.....	San Sebastián.	" Juan José.....	"
" Bulnes, Francisco.....	"	" Manuel.....	"	" Carlos B.....	"
" Manuel.....	Candelaria.	" Alfonso.....	Ishuatán.	" Enriqueta v. de.....	Santa Ana.
" Rafael.....	Zacatecoluca.	" Coronada v. de.....	D. N. de María.	" Funes Ramón.....	Moncagua.
" Pablo.....	Sensuntepeque.	" Antonio María.....	N. Concepción.	" Ana Menéndez de.....	Santa Ana.
" Emilio.....	Berlín.	" Eleuterio.....	"	" Ramón.....	Usulután.
" Gertrudis.....	San Miguel.	" Camilo.....	Cojutepeque.	" Victoriano.....	San Miguel.
" Josefa Bulnes v. de.....	Cojutepeque.	" Jorge.....	Suchitoto.	" Juan Jesús.....	San Sebastián.
Díot, Fernanda.....	San Salvador.	" Jesús Antonio.....	"	" María Josefa.....	Chalchuapa.
Dyer, S. A.....	San Miguel.	" Rosalío.....	Santa Rosa.	" Damián.....	Chalatenango.
Doerder, Juan.....	"	" Pedro.....	Santa Ana.	" Santos.....	Guadalupe.
Domínguez, Gustavo J.....	San Salvador.	" Víctor.....	Suchitoto.	" Domingo.....	San Miguel.
" Concepción.....	"	" J. Matilde.....	Comacarán.	" S. Mariano.....	Usulután.
" Emilio.....	"	" Isidro.....	Suchitoto.	" Salvador.....	"
" Horacio [Suc.].....	San Vicente.	Escolán, Jorge.....	Santa Tecla.	" Salvador.....	Metapán.
" Mónico.....	Guadalupe.	" Francisco.....	San Miguel.	" G. Vicente.....	"
" Antonio.....	Zacatecoluca.	Escoto, Adrián.....	San Salvador.	" José Ramón.....	Usulután.
" Joaquina de.....	"	" Antonio.....	Zacatecoluca.	" Eugenio.....	Jiquilisco.
" Benjamín Z.....	"	España Valladares, Emilio.....	San Salvador.	" Alfonso.....	"
" Pedro.....	"	Espinosa, Felipe.....	San Salvador.	" Pedro Ramón.....	Zacatecoluca.
" Agustín S.....	"	" Alfredo.....	"	Fonseca, Pedro S.....	San Salvador.
" Píoquinto.....	Berlín.	" Gerardo.....	"	" Doroteo.....	"
" Emilio.....	Santa Tecla.	" Simón.....	Santa Ana.	" Sebastiana v. de.....	San Miguel.
" Sucesión.....	"	" Adolfo.....	San Vicente.	Fortín, Miguel A.....	San Salvador.
Donadieu, Casimiro.....	Sgo. de María.	" Refaela.....	Tecoluca.	Fryer, Herberto.....	Nueva San Salv.
Doñana, Ros.....	Santa Ana.	" Delgado, José.....	Tejutepeque.	Friederman, Máximo.....	San Salvador.
Drews, Federico.....	San Salvador.	" Tomás.....	Chinameca.	Fuentes, Ismael G.....	Nueva San Salv.
Droiss, A.....	Santa Ana.	" Félix.....	"	" Socorro.....	Santa Ana.
" Luis.....	"	" Francisco M.....	Santa Rosa.	" Víctor.....	Santa Rosa.
Duarte, Fernando I.....	San Salvador.	" Juan Matías.....	Chinameca.	" Santiago.....	Usulután.
" General Aquilino .....	La Palma.	" Ciro V.....	"	" Nicolás.....	Ciudad Barrios.
Dreyfus, Carlos G.....	Zacatecoluca.	Espinal, Francisco.....	San Salvador.	Puentes, Aurelio.....	Santa Ana.
Dubón, Abelardo.....	Nva. Sn. Salv.	Espirat, María Ch. de.....	"	Funes, Francisco.....	San Salvador.
" Felipe.....	Arcatao.	" Constantino.....	"	" Francisco A.....	"
" Rafael.....	Ilobasco.	Esquivel, Francisca de [Suc].....	"	" Constantino.....	"
Dueñas, Francisco.....	San Salvador.	" César.....	Nejapa.	" J. Miguel.....	Hulzdear.
" Juan Antonio.....	San Miguel.	Esteban, Salvador.....	San Salvador.	" María H. v. de.....	N. Cuscatlán.
" Coralia T.....	San Salvador.	Esteves, Angel.....	Comasagua.	" Antonia.....	San Matías.
" Carlos.....	"	" Francisco A.....	San Francisco.	" Jesús.....	San Vicente.
" Miguel.....	"	" Isabel v. de.....	Santa Tecla.	" Fausto.....	San Miguel.
" Adela de.....	"	" Ángela.....	San Miguel.	" Cándida C. de.....	Chinameca.
" Z. Salvador.....	"	Estrada, Dionisia.....	San Salvador.	" Indalecia P. de.....	Armenta.
" [p.] Serapio.....	Cojutepeque.	" Leopoldo A.....	"	" Lucinda.....	San Miguel.
" Juan Manuel.....	Coatepeque.	" P. Ramón.....	"	" Miguel H.....	"
Duke, (p.) J. Mauricio.....	San Salvador.	" Vicenta v. de.....	S. Texcangos.	" David.....	Nva. Guadalupe.
" (h.) J. Mauricio.....	"	" José.....	Stgo. de María.	" Dimas.....	Chinameca.
" Rodolfo.....	"	" C. Jesús.....	Jucupa.	" Ricardo Adán.....	"
Duque, (p.) José.....	El Paisnal.	" Valiente Benjamín.....	Metapán.	" Raquel.....	"
" Prudencio.....	Apops.	" Rafael.....	Santa Ana.	" Abelardo.....	"
" Wenceslao.....	San Salvador.	Estupinián, Leonor de.....	Santa Ana.	" Manuel.....	"
" Froilán.....	La Libertad.	" Miguel.....	"	" Daniel.....	"
Duzler, Juan.....	San Miguel.	" Baltasar.....	Nueva San Salv.	" Candelario.....	Santa Rosa.
Dutríz, J. Antonio.....	San Salvador.	" Policarpo.....	Santa Ana.	" Gonzalo.....	San Salvador.
" José.....	"	" José María.....	Zacatecoluca.	Francisco Escobar & Cía.....	El Paisnal.
Durán, Antonio.....	Chalchuapa.	Eufemia, Luz P. v. de.....	Sonsonate.	Félix Mugán & Cía.....	San Salvador.
" Francisco M. v. de.....	"	E. Menjívar & Cía.....	San Salvador.	Fon Ven & Cía.....	Jusyúa.
" Victoria.....	Ahuachapán.	Elena v. de Villacorta e hijos.....	"	Francisco Campos & Cía.....	Chalatenango.
" María Luisa.....	"	Emilio Aitschul e hijos.....	Santa Ana.	Fábrica de Licores Fuertes Drey-	"
" Petrona.....	Cojutepeque.	Empresa de Luz Eléctrica.....	"	fus.....	San Vicente.

Federico G. Pr. eto & Cia..... *	San Miguel.	Gómez, Sinesio .....	Hobasco.	Guirela, M. Roberto.....	San Salvador.
F. Ponce & Cia.....	"	" Antonio B.....	Tepeoyo.	" D., Rafael.....	N. San Salvador.
Gaetan, Tránsito.....	Usulután,	" Pablo.....	Sta. María Ost.	" Eduardo.....	"
" Marcelina de.....	Stgo. de Mar a.	González, Leandro.....	San Salvador.	" Angel.....	"
Galdámez, R. Antonio..... *	Sonsonate.	" Mercedes de.....	"	" B., Jorge.....	"
" Gil.....	Santa Ana.	" Salomón.....	"	" B., Víctor.....	"
" Mercedes.....	"	" Antonio.....	"	" Cordelia v. de..... *	"
Gallano, Evaristo.....	Stgo. de María.	" S., Segundo.....	"	" Matilde.....	"
Gallardo, Manuel..... *	Santa Ana.	" S., Ramón.....	"	Gustavo, Alfonso.....	San Miguel.
" Enrique.....	Sonsonate.	" Suvillaga, Salvador.....	Hobasco.	Gutiérrez, Francisco .....	San Salvador.
" Recaredo.....	Nueva Sn Salv.	" Benjamín.....	San Salvador.	" Trinidad..... *	"
" Antonio Ramón..... *	El Triunfo.	" Mejía, Margarito..... *	"	" Daniel.....	"
" José María.....	San Salvador.	" Luis Antonio..... *	"	" Serrano, Amalia de.....	"
Gállegos, Salvador..... *	"	" S., Enrique..... *	"	" Serrano Antonio.....	San Salvador.
" Miguel.....	"	" Adolfo.....	"	" Rosa S. v. de..... *	Santa Ana.
" Alfredo.....	"	" Alfonso.....	"	" Carolina.....	San Sebastián.
" Salvador h.....	"	" S., José..... *	"	" Francisco.....	Sonsonate.
Gálvez, Juana v. de.....	Chinameca.	" Mercedes D. de.....	San Martín.	" Menéndez, Vicente.....	San Antonio del Monte.
" Enrique.....	Jucupa.	" Fernández, Manuel..... *	Usulután.	" Rafael A..... *	Atiquizaya.
" Inés.....	Stgo. de María.	" Tiburcio.....	Stgo. de María.	" C., Joaquín..... *	"
" Juana R. v. de.....	Jucupa.	" Miguel A.....	"	" Marcelino..... *	San Miguel.
Gamero, Susana v. de [Suc].....	San Salvador.	" Juana.....	Jiquilisco.	" Ana María..... *	Jucupa.
" Norberto.....	Apopa.	" Justo.....	Estanzuelas.	" Manuel.....	Sgo. de María.
" Mercedes C. de.....	Ahuachapán.	" Cirilaco.....	La Libertad.	" Mercedes de..... *	"
Gamboá, Salvador.....	Jayaque.	" Fabio C..... *	Berlín.	" Marcelino Duarte.....	Santa Ana.
Gámez, Eulogia.....	Chinameca.	" Faustino (Suc.).....	Quezaltepeque.	" Miguel Angel.....	California.
Garay, María I. de.....	San Salvador.	" Leonor M. de.....	San Vicente.	" Carlos.....	El Triunfo.
" Macario.....	"	" Rodolfo B.....	"	" Manuel S.....	San Salvador.
" Francisco.....	Cojutepeque.	" Ansaldo Alberto..... *	La Unión.	" Vicente.....	Sonsonate.
" Antonio.....	Tecapán.	" Maximiliano.....	San Salvador.	" Sandoval Antonio..... *	Santa Ana.
García, Refugio.....	San Salvador.	" Matías.....	Tepetitán.	" Margarita v. de.....	"
" Abraham.....	Metapán.	" César M.....	Zacatecoluca.	" D. Benjamín.....	"
" Miguel A..... *	San Salvador.	" Agustín.....	San Juan Tepe-	Guzmán, David J..... *	San Salvador.
" Adrián.....	"	" B., José.....	zontes.	" Mariano..... *	"
" González, Ramón..... *	"	" Leandro.....	Sensuntepeque.	" Octavia v. de..... *	Santa Ana.
" Patrona v. de.....	Tepeoyo.	" Samuel.....	Quezaltepeque.	" Rafael.....	"
" Carlos.....	"	" Samuel.....	Hobasco.	" Jesús.....	Chalchuspa.
" Arce, Luis.....	Sonsonate.	" Emilia A.....	Jayaque.	" T., Rafael..... *	N. San Salvador.
" Ramón.....	San Salvador.	" Elvira de.....	Quezaltepeque.	" T., Patrocinio..... *	Reside en Génova Italia.
" S. Porfirio..... *	Sonsonate.	" Gustavo R.....	"	" Engenio.....	Tepeoyo.
" Emilia S. de.....	"	" Jerón.....	Stgo. de María.	" Benito.....	Zacatecoluca.
" Juan Rafael..... *	"	" Alfonso.....	Quezaltepeque.	" Joaquín..... *	San Salvador.
" Isaura.....	"	" Antonio.....	California.	G. A. Andretta.....	"
" José.....	Izalco.	" Alberto.....	Quezaltepeque.	G. A. Sauerbey.....	"
" P. Gabino.....	Guaymango.	" Daniel.....	Quezaltepeque.	G. Salazar & Cia.....	"
" J. Arturo.....	La Libertad.	" Emilio.....	Hobasco.	Goldree "Lobes Cia.....	"
" Amelia.....	Chalatenango.	" Emilio..... *	Comacarán.	Guillermo Lewy y Hno.....	"
" Ignacia P. de.....	"	Gossmann, Walter.....	San Salvador.	Gadala María e hijos.....	"
" Aurelio.....	San Vicente.	Goodal, Delmira de.....	San Miguel.	Granifera S. A.....	Quezaltepeque.
" Paula M. v. de.....	San Esteban.	" Juao.....	"	García González & Cia.....	Berlín.
" Albino [Suc].....	Stgo. Nonualco.	Gotuzzo, (p.) Agustín.....	Stgo. de María.	Hall, Laura.....	San Salvador.
" Rubén.....	Stgo. de María.	" (h.) Agustín.....	"	" Federico.....	"
" Jesús.....	Berlín.	Grájeda, Abel.....	San Sebastián.	" Guillermo F..... *	"
" Prieto, Bernardo..... *	Reside en Barce-	Granados, Luis.....	Ahuachapán.	Haltmayer Mex.....	San Miguel.
	lona, España.	Grande, Guadalupe.....	Santo Tomé.	Haudal, Elias Abraham.....	Usulután.
	San Salvador.	" Ramona de.....	Tepeoyo.	" Said.....	Sgo. de María.
Garrido, Alfonso Martín.....	"	Gray, Charles.....	Comacarán.	Happner W.....	San Salvador.
Gasteszoro, José C..... *	"	Grimaldi, Manuel.....	Tecapán.	Harrison, John B.....	"
" Carlos Alberto.....	"	" Gustavo.....	Jucuarán.	Hayem, Carlos.....	Santa Ana.
Gavida, Francisco..... *	San Miguel.	Groskott, Ernesto.....	San Salvador.	Hecht, Bruno.....	San Salvador.
Gavio, Carlos.....	Santa Ana.	Gross, Rodolfo.....	El Porvenir.	" Herman.....	Sonsonate.
Geoffroy, Pedro.....	Ahuachapán.	Guandique, Manuel.....	Chinameca.	Heckel, Alfredo.....	San Salvador.
German, Ester M. de.....	"	" Salvador.....	"	Hempel, Max.....	San Miguel.
" Juan Ventura.....	"	" Antonio.....	Berlín.	Herezi, Antonio.....	Hobasco.
Giammatei, Domingo.....	Santa Ana.	" Arcadia.....	Chinameca.	Henríquez, Paulino..... *	Guazapa.
Gianini, Molés.....	San Miguel.	Guardado, Juan Olimaco.....	Chiltupán.	" Dolores.....	"
Gibson, William.....	San Salvador.	" Bonifacio.....	Cancasque.	" Antonio.....	Guadalupe.
Gil, José Guillermo.....	Jayaque.	Gudiel, Ponciano.....	Santa Rosa.	" Andrés.....	Sensuntepeque.
" Cartagena, Juan.....	Ishuatán.	" Rafael.....	"	" Juan José.....	Berlín.
Gosman, Roberto.....	Sonsonate.	Guerra, Jeremías G.....	San Salvador.	" Rafael Antonio.....	Hobasco.
Góchez Castro, Ramón..... *	Chalchuspa.	" Sixta A. de.....	Nahuizalco.	" Mario C..... *	San Miguel.
" Martina.....	Armenia.	" Eulafio.....	"	Herman, Emilio.....	San Salvador.
Goenaga, Emmanuel.....	Stgo. de María.	" Abraham.....	"	Hernández, Juan Antonio.....	Santa Ana.
Goens, Petronila de.....	San Salvador.	" Mariano [p.].....	Metapán.	" Francisco.....	"
Godoy, David.....	Teotepetque.	" Mariano [h.].....	"	" Presentación.....	"
Golcher, Carlos.....	Comacarán.	" González Fernando.....	Usulután.	" Teodora.....	Teotepetque.
Gomar, Juan.....	San Salvador.	Guerrero, Josefa Z. v. de.....	San Vicente.	" Gabriela.....	Comasagua.
" Salvador.....	"	" Dionisio de J.....	Berlín.	" Emilio.....	"
Gómez, Antonio B.....	"	" Salvador.....	Chinameca.	" Basilia L.....	"
" Imael.....	"	" Anselmo.....	San Salvador.	" P. Jesús.....	"
" Salvador.....	"	" Francisco B.....	"	" Agueda.....	Sta. María Ost.
" Z., Alberto.....	"	Guevara, Francisco..... *	"	" Próspero.....	San Salvador.
" Z., Augusto.....	"	" Bernardino (Suc.).....	Chalchuspa.	" Dolores Castillo de.....	Hobasco.
" Rojas, Antonio.....	El Paisnal.	" Antonia.....	"	" Sabina P. de..... *	San Miguel.
" Francisco.....	Santa Ana.	" Ignacio E. v. de.....	"	" Máxima.....	"
" Sérvulo M.....	"	" David (Suc.).....	"	" Juan Francisco.....	San Salvador.
" Sanjová, Miguel..... *	Metapán.	" Alberto.....	San Sebastián.	" Blanco, Felipe.....	"
" Cr.....	Nahuizalco.	" Cipriano.....	"	" Alejandro.....	"
" E.....	Armenia.	" Cruz, Lucio.....	Dulce Nombre de	" Constantino.....	"
" V.....	Tacuba.	" Francisco..... *	María.	" Joaquín.....	"
" Ángela v. de..... *	Zacatecoluca.	" Benigno.....	San Salvador.	" José de Paz..... *	"
" Pablo B.....	"	" Abigail (Suc.).....	Stgo. Nonualco.	" Ruperto.....	Coatepeque.
" Manuela.....	Hobasco.	" Juan.....	San Salvador.	" Alfredo.....	Sonsonate.
" Alejandro.....	San Miguel.	" Anaceto.....	Monacagua.	" Felipe.....	Ishuatán.
" Juana v. de..... *	Chinameca.	" Lino.....	Agua Caliente.	" Jesús.....	Nva. Sn. Salv.
" Vicente.....	"	Guido, Apolinario.....	San Miguel.	" Pbro. José León.....	Quezaltepeque.
" Josefa Q. de.....	Izalco.	" Juan.....	Berlín.	" Oacfre.....	Citá.
" Presbítero Vicente de Je-	"	Guillón, Carlos.....	San Salvador.	" Natividad.....	San Vicente.
sús.....	"	" Ascensión.....	Santa Ana.	" Gerardo.....	Sta. María Ost.
" Brígido.....	San Miguel.	" Rivas, Joaquín.....	San Sebastián.	" Gregorio.....	Sensuntepeque.
" Ignacio.....	Chinameca.	" Joaquín.....	San Sebastián.	" Marcelino.....	San Miguel.
" Basilia.....	Santa Ana.	" Baudilio.....	Usulután.		
" Carlos A.....	San Miguel.				
" Felipe (Suc.)..... *	Usulután.				

Hernández, José A.	San Miguel.	Jirón, Narciso	Santiago, de la	Lewy, Julio	San Salvador.
" Mignel Angel	Usulután.	" Adonai	Frontera	" Armando	Santa Ana.
" G., Antonio	Jucupa.	" Carmen v. de	Ahuachapán.	Liebe, Ernesto	San Salvador.
" Eduarda	Ereguayquín.	Jokisch, Juan	Tepecoyo.	" Ricardo	"
" A., Gregorio	Gotera,	Jovel, Angel	Sonsonate.	Liebee, Eugenio	"
" Bibiana	Tepecoyo.	" Méndez, Francisco	San Salvador.	" Erich	Santa Ana.
Herrador, Vicente	Cajutepeque.	Joya, Eusebio	"	Lindo, Edgari	Sonsonate.
Herrera, Paulino	San Salvador.	" Campos, (Sucesión)	Berlín.	" Ma. Luisa v. de	Ahuachapán.
" Máximo	"	Juarez, Juan Antonio	California.	Linares, Juana F. v. de	Santa Ana.
" Paulino	"	" Dámaso A.	Concepción de	" Fuentes, Luis	"
" Velado, Francisco	Chalchuapa.	" Blas A.	Ataco.	" Fernando	"
" Aquilino	"	" Jule, José Inocente	San Salvador.	" Marcos	"
" Emeterio	"	" Claudio	Atiquizaya.	" Agustín	"
" Juan (Suc.)	"	Jurado, José	San Salvador.	" Gregorio [Suc.]	"
" Pedro Casindo	Armenia.	Jovel & Arévalo	"	" Abel de J.	Santa Ana.
" Máximo	Ishuatán.	José Tac Chon & Cia.	"	Lima, Rafael	San Salvador.
" Dionisio	Ahuachapán.	J. Grimaldi & Cia.	"	" Francisco A.	"
" Federico	"	Jorge Zaruk y Hnos.	"	" Francisca G. de	Santa Ana.
" Morán, Rafael	"	J. Masfura Hnos.	"	" G. Indalecio	"
" Rodrigo	"	J. Mauricio Duka e hijos	"	Lipelein, Herman	Atiquizaya.
" Fernando	"	Julio Miguel & Hnos.	Chalchuapa	Lira, Rafael P. B.	San Salvador.
" Isabel	Concep. de Ataco	J. San Chon & Cia.	Sonsonate.	Lobo, Buenaventura	Zacatecoluca.
" G., Joaquín	Zacatecoluca.	Jacobo y Moisés Kattan	San Salvador.	" Bernabé	San Salvador.
" Rosa C. v. de	Berlín	José Baraque e hijo	Sonsonate.	Lobos, Felipe	Ciudad Barrios.
" Francisco	Usulután.	Jay San & Cia.	Chalatenango.	" Rafael	"
" Samuel Romero	Ahuachapán.	Jau Tac Chon y Cia.	San Salvador.	Lope, Leonardo	Ahuachapán.
Hidalgo, Vicente [Suc.]	Jucupa.	Kastan, Luis	Sonsonate.	López, Juan Antonio	San Salvador.
" Gilberto	"	Kattan, Antonio	San Salvador.	" Demetrio R.	"
" Rafael J.	"	Kauders, Rodolfo	San Salvador.	" Mariano	"
Hill, Santiago	Sta. Ana.	Keilhauer, René	San Salvador.	" Menca, Manuel	"
" J.	"	Klausmann, E.	Comacarán.	" Tránsito S. de	"
Hillebrandt, Urbano	San Salvador.	Klein, Federico	San Salvador.	" Berjamín	"
Hirsemann, Arnaldo	San Miguel.	Kurz, Ernesto	"	" Leopoldo	Ilobasco.
Hocking Asunción de	Santa Tecla.	" Gerardo	"	" Joaquín	Ahuachapán.
" Juan	Izalco.	Kuri, Elías	San Miguel.	" Joaquín	Guazapa.
Homar, Ester C. de	San Salvador.	Kerrinck, Gustavo Carlos Luis	"	" Angel	"
Holliday, Juan R.	San Miguel.	Kattan, Hermanos	San Salvador.	" Filadelfo	Nejapa.
Huezo, Faustino	N. San Salvador.	Lacayo Téllez, José Mercedes	San Salvador.	" Ramón	Santiago Texa-
" Calixto	San Salvador.	" Elvira	Sensuntepeque.	" Fernando	cusungos.
" Máximo	Berlín.	" Gustavo	"	" y López, Eduardo	Santa Ana.
" Emilia v. de	San Salvador.	" Tácito	San Miguel.	" Fabio	Chalchuapa.
" Y Parades, Daniel	N. San Salvador.	Lagos, Marcial	Sonsonate.	" Jesús [Suc.]	Santa Ana.
" Manuel V.	"	" Antonio Ramón	Ahuachapán.	" Matilde	Armenia.
" Suc. de Manuel	La Libertad.	" Carlos	"	" Domingo	Tacuba.
Huguet, Antonio	Cajutepeque.	Lañez, Adán	San Salvador.	" Silverio	"
Hurtado, Griselda M. v. de	Chalchuapa.	" Juan José	"	" Josefina U. de	Tamanique.
" Pedro Miguel	"	" Arcadio	Comacarán.	" Mariano	Quezaltepeque.
" Vicente	El Porvenir.	" Paula	San Miguel.	" Norberto	"
" I. Casal, Pedro	Sta. Ana.	Lahut, Emilio E.	San Miguel.	" Bertrand Benjamín	Chalatenango.
Hunter, Guillermo	Sonsonate.	" Julio E.	Jucupa.	" y López, Pedro	E. Carrizal.
H. de Sola & Cia.	San Salv.	" Lanza Cuéllar, José María	Tacuba.	" Francisco	Las Vegas.
Hasbun Hnos. & Cia.	Santa Ana.	Lanzarotti, Umberto	Santa Ana.	" Federico	San Vicente.
H. Lanzarotti & Cia.	Ahuachapán,	Lara, Enrique	San Salvador.	" Gustavo	"
Hasfura Hermanos	San Miguel.	" Alfredo	Santa Ana.	" Luisa	"
Hirlemann & Smith	Usulután.	" Leopoldo	"	" Lázaro (Suc.)	San Cayetano Is-
Hondal y Hermanos	Atiquizaya.	" Juventino	"	" Macdonio	tepeque.
Ibarra, Marcela C. de	Atiquizaya.	" Clotilde	San Sebastián.	" Carlota v. de	San Esteban.
" Vicente	"	" Pablo	Stgo. de María.	" Eleazar	Zacatecoluca.
" Felipe	Usulután.	" Hortensia	Santa Ana.	" Julián	Sensuntepeque.
Iglesias, Andrés	N. San Salvador.	" Rodrigo	San Salvador.	" Diego	"
" Juan	Stgo. de María.	" Marcelino	Apopa.	" Fernando	Ilobasco.
" Adolfo	Jucupa.	Larín, José Santiago	Juayúa.	" Tránsito M. v. de	San Salvador.
" Andrés	San Isidro.	Larios, hijo, Bernardino	San Salvador.	" Ayala, Juan Francisco	"
" Andrés	Santa Tecla.	" Bernardino	Santa Rosa.	" de Serpas, Leticia	"
" Gregorio	San Isidro.	Larreínaga, Manuel A.	Nva. S. Salvador.	" Ramírez, Carlos	Villa Dolores.
" Ernestina	"	" José Tránsito	Sensuntepeque.	" María	"
" Alonso	Alegría.	Larromana, Mariano	Ahuachapán.	" Alberto	San Miguel.
" Isabel	"	Lauer, Curt	San Salvador.	" Perfecto	"
" Luciano	Ciudad Barrios,	Lazo, Manuel V.	San Vicente.	" Eduardo	"
" Juan	Alegría.	" Francisco	San Ildefonso.	" Silva, Enrique	"
Infante, Tomás	San Salvador.	" Martín	Jucupa.	" Juan José	Usulután.
" Héctor	"	" Alberto	Ereguayquín.	" Espectación	Jucupa.
" Daniel	Comasagua,	Leiva, Carlos	San Salvador.	" Leonardo	Ahuachapán.
Imbers Marcelino	San Miguel.	" José	"	" Nicolás Max	San Salvador.
Inestroza Gregorio	St. P. Perulapán.	" Encarnación	Chalchuapa	" Juan	"
Imery, Alberto	San Salvador.	" Nicolás	Reside en Liver-	" Policarpo	Apopa.
Interiano, Julio	Sta. Ana.	" Joaquín	pool, Inglaterra.	" Victoriano	"
" Teodoro	Metapán.	" Alfonso	Ciudad Barrios.	" Salomé	Coatepeque.
" Hilario	"	Leitzelar, Enrique	San Salvador.	" José María	Usulután.
Izquierre, Rafael	San Salvador.	Lemus, Ester M. de	San Salvador.	" Miguel	"
Iraheta, Braulio	"	" Pablo P.	"	" Enrique (Suc.)	Berlín.
" Argelia	"	" Cornelio	Santa Ana.	" Rafael	Tacachico.
" Marco Antonio	"	" Benjamín	Ahuachapán.	" Antonio	San Matías.
" Gregorio P.	Acajutla.	" Teribio	Santa Ana.	" Enriqueta v. de	"
" Manuel	La Libertad.	" R. cardo	Santa Ana.	" Gerónimo	"
" Ismael J.	Zacatecoluca.	" Ercilia de	"	" Eligio	Jica'apa.
" Victor	Berlín.	Leon, José Angel	Ishuatán	" Bernardo	Tepecoyo.
" Abel	San Salvador.	" Manuel de	"	" Antonio	Tacuba.
" José Lozano	Chinameca.	" Isabel	Ahuachapán.	" Gregorio	"
Idoro P. Davidson & Cia.	Santa Ana.	" Felipe	Concepción de	" Guadalupe v. de	"
Jacobowiz Mauricio	San Salvador.	Letona, H. Santiago	Ataco.	" Guerra Gustavo	San Salvador.
Jáuregui, Joaquín de	San Salvador.	" Carmen de	San Salvador.	" Leopoldo	"
Jenny, Ralph J.	San Miguel.	" Dori a B. de	San Miguel.	" Tránsito v. de	Ilobasco.
Jeanpierre Eduardo	San Salvador.	" Marcos A.	"	" Silva Abigail v. de	San Miguel.
Jerez, Emilia [Sucesión]	San Salvador.	" Antonio	"	" H. Enriquez Cesáreo	"
" Victor	"	Lewy, Guillermo	San Salvador.	Lord, Samuel F.	San Miguel.
" Juan	Jucupa.	" José S.	"	" Chas D.	Comacarán.
" Coronado	Ilobasco.	Lewy, Fernando	"	Lockwood H.	San Miguel.
Jiménez, Pedro	Santa Ana.	"	"	Loucci, Benjamín	San Salvador.
" Pinto, Maximiliano	Chalatenango.	"	"	" Josefina	"
" Constantino	Jucupa.	"	"	" Joaquín	Usulután.
" Concepción v. de	San Salvador.	"	"	"	"

Loucel, José.....	San Salvador.	Marroquín, Juana G. v. de.....	Chalchuapa.	Mejía, José Timoteo.....	San Salvador.
" Vicente .....	Santa Ana.	Martí, Felipe.....	Teatepeque.	" Dolores .....	Alegria.
" Carlos .....	San Salvador.	" Pedro .....	"	" Felipe .....	San Salvador.
Lovato, Ascensión.....	Sta. Ma. Ostuma.	Martín Gregorio S.,.....	Reside en San Jo-	" Julio .....	San Matías
Lozano, José.....	Jucupá.	"	sé. Costa-Rica.	" Luis .....	Santiago de Ma.
" Pablo .....	Santa Elena.	Martínez, Santiago.....	San Salvador.	" Palacios, Joaquín (Suc.)..	San Miguel.
" Narciso .....	"	" S. Francisco .....	"	" Gertrudis G. de.....	Nva. San Salv.
Lüders, Juan .....	San Salvador.	" Rosendo.....	"	" Felipe .....	Suchitoto.
Luna, Juan Francisco.....	San Salvador.	" Gustavo.....	"	" José .....	San Vicente.
" Jesús Clímaco de .....	Mejicanos.	" Casiano L.....	"	" Leona .....	"
" Marcelino .....	San Salvador.	" Quesada, Antonio. ....	"	" Úrsula .....	"
" Rómulo .....	Santa Ana.	" H. Antonio.....	Santa Ana.	" Agapito.....	Sgo. de María.
" Alberto.....	Nva. S. Salvador.	" Ricardo.....	"	" G. Fernando.....	"
" Micaela de .....	Atiquizaya.	" María Luisa de.....	"	" Federico .....	San Salvador.
" Francisca .....	San Pedro Ma-	" Rosario v. de.....	"	" Pedro .....	"
"	sahuat.	" Leiva, Francisco.....	"	" Encarnación .....	Reside en S. F.
" Bernardo .....	Coatepeque.	" Francisco .....	"	"	California.
" Dolores .....	Metapán.	" J. Ambrosio .....	"	" José N.....	San Salvador.
" Francisca v. de .....	Santa Ana.	" Angel .....	"	Melara, Mateo [suc.] .....	Quezaltepeque.
" Indalecio .....	"	" Mauricia .....	"	" Lucía .....	Santa Ana.
" Samuel.....	Metapán.	" Virginia Hernández de..	"	" Natividad .....	"
" Jorge .....	Usulután.	" Angel.....	San Salvador.	" Tito .....	Tolniqué.
" Adela .....	Metapán.	" Joaquín .....	Zaragoza.	" Exaltación .....	San Salvador.
" Luz .....	"	" Alberto.....	"	Melhado, Josefina .....	"
Luna y Mancía .....	"	" Gregorio.....	Talpa.	" Alejandro .....	"
Lungo, Juan B.....	San Salvador.	" Nicolás .....	Ahuachapán.	Meléndez, Carlos .....	"
Luis Dreiss & Cia .....	Santa Ana.	" G. José.....	Ilobasco.	" Guillermo .....	"
Luna Hermanos .....	Metapán.	" Bernardino.....	"	" Mercedes R. de .....	"
La Favorita .....	Nva. S. Salvador.	" Reyes .....	Chinameca.	" Jorge.....	"
Lanzarotti y Cia.....	Santa Ana.	" Juan Rafael.....	"	" Ramón .....	"
Llach, Prudencio.....	Stgo. de María.	" Vicente.....	Chinameca.	" Gabriel .....	"
Llanos, Carlos.....	Ahuachapán.	" Miguel.....	"	" Mariano.....	"
" Armando C.....	San Salvador.	" Víctor .....	Comasagua.	" Rafael.....	"
" Mariana de .....	Ahuachapán.	" Ezequiel .....	San Salvador.	" Isabel v. de.....	"
Llerena, José .....	San Salvador.	" Juan Rafael.....	Chalchuapa.	" Daniel S. ....	"
Llort, Juan.....	Armenia.	" Lucero, Manuel .....	"	" Anita v. de.....	Santa Tecla.
" Pablo .....	Quezaltepeque.	" Rosaura .....	San Sebastián.	" Nicolás .....	"
Macay, Felipe (p).....	San Carlos.	" Francisca .....	"	" Santiago.....	Santa Ana.
" Faustino .....	San Sebastián.	" Rubio, Antonio .....	"	" Ramón .....	"
Macera, Alejandro.....	Chalchuapa.	" Constantino.....	Sonsonate.	" Silvia .....	Nva. San Salv.
Mc. Entee, Guillermo C.....	Santa Ana.	" Salvador.....	Juayúa.	" J. Domingo.....	Sonsonate.
Macías, Jesús L. de.....	Cojutepeque.	" Manuel S.....	Ahuachapán.	" Carlos Modesto.....	San Francisco.
Madriz, Emilia de.....	Huizúcar.	" Paulina v. v. de.....	San Lorenzo.	" Salomón .....	Nva. San Salv.
Maestre García, Hilario.....	Chalchuapa.	" Antonio .....	Nueva S. Salv.	Melgar, Luis .....	Apaneca.
Machón, Francisco G. de.....	San Salvador.	" Federico G.....	"	" Jesús .....	Santa Ana.
" V. Francisco .....	"	" Josefina .....	Nvo. Cuscatlán	" J. León .....	"
Machuca, M. Francisco.....	Guaimango.	" Antonio .....	Comasagua.	Mena, Francisco J. [suc.].....	San Salvador.
" Vicente.....	Usulután.	" Raimundo .....	Candelaria.	" [p.] Alberto.....	"
Madriz, Hortensia de.....	San Salvador.	" Prieto, Carlos.....	San Vicente.	" García, Alfredo.....	Santa Ana.
Magaña, Apolinario .....	Juayúa.	" Olegario.....	Guadalupe.	" Ángela v. de.....	Zacatecoluca.
" Antonio (Suc).....	"	" Eulalio .....	Sensuntepeque.	" Eugenio .....	Sta. Ma. Ostuma.
" Atanasio .....	"	" Abdón .....	Santa María.	" Alberto .....	Berlín.
" Herrera, Francisco.....	"	" José Agustín.....	La Unión.	" [p.] Alberto.....	San Salvador.
" Daniel .....	"	" Luis.....	Pasaquina.	" Gregorio.....	"
" Arturo S.....	Ahuachapán.	" Max H.....	San Salvador.	" Virginia v. de.....	Quezaltepeque.
" Adela S. de.....	"	Marticorena, Tranquillino.....	"	"	Sonsonate.
" Gustavo .....	"	Masferrer, Manuel.....	"	Mencia, Lucía v. de .....	"
" Petiona .....	"	" María, Inés .....	Izalco.	Mencos, Q. Francisco de .....	"
" Simeón .....	"	" Masís, Pládefo .....	Sgo. de María.	" C. Pedro.....	Santa Ana.
" Rafaela S. v. de.....	"	Mass, Pedro [suc.] .....	San Salvador.	Méndez, Antonio Rafael.....	Santa Ana.
" María S v. de.....	"	Mata, Leandro.....	Juayúa.	" Manuel J.....	"
" Cipriano .....	"	" Secundino .....	"	" Modesta de.....	"
" Apolinario.....	Juayúa.	" [p.] Gabino .....	"	" Fidelia de.....	Tecoluca.
" Vicente .....	Concepción de A-	" [h.] Gabino .....	"	" Enriquesta.....	Sensuntepeque.
"	taco.	" Samuel .....	Suchitoto.	" Santiago.....	Berlín.
" Beatriz C. v. de .....	Taouba.	" Angel .....	"	" Anselma M. v. de.....	S. José Villa N'
" Adolfo .....	"	Mathe, Juan .....	Chalatenango.	" Cienfuegos Pedro .....	Santa Ana
" Wencelindo .....	Tejutepeque.	Mathén, Pablo.....	Santa Ana.	Mendoza, Antonio .....	San Salvador.
" Manuel .....	Juayúa.	" Pedro J.....	Reside en París.	" Juan Vicente .....	Coatepeque.
" Abel .....	Ahuachapán.	Mathies, Cuno G.....	Santa Ana.	" Ángela .....	Chalchuapa.
" Francisco .....	Atiquizaya.	Mayora, Herlinda P. de .....	San Salvador.	" Carmen T. v. de.....	"
" Juan B.....	N. San Salvador.	" Juan .....	"	" Francisco.....	"
Magen, Milly de.....	San Salvador.	Mayorga, Rivas Román.....	"	" Reyes.....	"
" Pablo .....	"	" Leonor de .....	"	Mendoza, Manuel.....	Cuisnahuat.
Majano, José León.....	Cojutepeque.	" Samuel [suc.] .....	Santa Ana.	" Longino .....	Juayúa.
Maland, Andrés.....	San Salvador.	" J. Arturo .....	San Vicente,	" Sebastián .....	"
Maites, Teófilo.....	Santa Rosa.	" José Rosa .....	Ilobasco,	" José Angel.....	Concp. de Ataco.
Mancía, Benjamín E.....	Metapán.	" Gertrudis de .....	Santa Ana.	" Carmen .....	El Refugio.
" (p.) Andrés.....	El Triunfo,	Mayner, Matilde v. de .....	Sgo. de María.	" [h.] Máximo.....	Teatepeque.
"	(puerto.)	Maza, Juan Antonio [suc.].....	Ahuachapán.	" Manuel Vicente.....	Cojutepeque.
" Bernardo .....	Coatepeque.	" Isabel M .....	"	" Rosalía L. de.....	Zacatecoluca.
" Ceferino .....	"	" Concepción .....	"	" José Liberato .....	"
" Mercedes v. de.....	"	" Sofía .....	"	" Teresa .....	San Miguel.
" Alfredo.....	"	" Dolores .....	"	" Margarita de.....	Zacatecoluca.
" Agustín.....	Metapán.	" Antonio J.....	"	" Modesto.....	Chalchuapa.
" Jerónimo.....	San Rafael.	Mazzini, Guillermo.....	San Salvador.	" Casimiro.....	Tepecoyo.
Manent, Luis.....	Stgo. de María.	" Miguel A.....	"	" José.....	S. R. Cedros.
Manzano, Margarita.....	San Salvador.	Meardi, Mauricio .....	"	" Porfirio A.....	Usulután.
" Sebastián .....	"	" Francisco .....	Sgo. de María.	" Nicolás.....	Berlín.
" Buenaventura .....	Chalatenango.	" Miguel .....	Usulután.	" Lázaro.....	San Salvador.
Manzanares, Virgilio .....	San Miguel.	" José.....	San Miguel.	" Concepción S. de.....	Chalchuapa.
Marcía, Andrés.....	El Triunfo.	" Celestino .....	"	Menéndez, Samuel.....	San Salvador.
Marengo, Isaias.....	San Salvador.	" Mauricio h.....	"	" Valeriano de J.....	Santa Ana.
" Adrián.....	Usulután.	Medal, Leonardo .....	Zacatecoluca.	" Reginalda .....	Metapán.
Marchena, D. de.....	San Salvador	Medina, Tránsito v. de.....	Santa Ana.	" Juan .....	San Sebastián.
Marín, Nicolás M.....	Ahuachapán.	" Alejandro .....	"	" José María.....	Stgo. de la Front.
" Tomás .....	Zacatecoluca.	Mc. Intire Bartolo .....	San Salvador.	" Mercedes C. v. de.....	San Franco. Me.
" Agapito (Suc).....	Chinameca.	Medrano, Gregorio.....	"	"	nénder-
" Eulogia v. de .....	"	" Tadeo .....	Chalchuapa.	" C. Pedro .....	Atiquizaya.
" Juan Santos.....	"	" Mercedes R. de.....	Antigua Cuscat.	" Sanmón .....	Nva. San Salv.
Marconi, Miguel A.....	La Unión.	" Nicolás .....	Ozatlán.	" Rodolfo .....	La Unión.
Marely, Dorotea de.....	San Salvador.	" José C.....	San Salvador.	" Andrés J.....	San Salvador.
Marquina Herrera Rafael.....	"	Mejía, Felipe.....	"	" Sanabria, Abelardo.....	Santa Ana.
				Mendizábal, Ramón.....	San Salvador.



Menegheli, Francisco..... *	Cojutepeque.	Morán, Nrberto..... *	San Salvador.	Navarro, Maximiliano.....	El Carrizal.
Menjívar, Ricardo A.....	San Salvador.	" Pedro..... *	Ahuachapán.	" Casimiro.....	San Vicente.
" Elías.....	" "	" Rafael.....	" "	Navarrete, Serbelio.....	" "
" Francisco.....	Arcatao.	" Carlos..... *	" "	Nathan, Guillermo..... *	Ahuachapán.
" Francisco.....	Santa Ana.	" Auselmo P.....	Guaymaigo.	Nerío, Jesús.....	Zacatecoluca.
" Ramón.....	Tepecoyo.	" Francisco Antonio.....	Conop. de Ataco.	Nicolai, E. A.....	Comacarán.
Mersazo, Manuel..... *	San Salvador.	" Salvador..... *	Santa Ana.	Nicolás Ernesto.....	San Salvador.
Mercado, Eustaquio.....	San Agustín.	" Cordelis G. de.....	San Salvador.	Novoa, Fidel.....	" "
Merino, J. Emilio..... *	Sonsonate.	" Tiburcio.....	Salcoatitán.	" Fernando.....	" "
" Manuel.....	San Vicente.	" J. Francisco F.....	Tepecoyo.	" Adolfo.....	" "
Merlos, Juan J..... *	Sonsonate.	" Vicente.....	San José Villa-	" Rosario.....	" "
" Faustino.....	La Reina.	" "	nueva.	" Laura.....	" "
Meyer, Marcelo..... *	San Miguel.	" Carmen de.....	Ahuachapán.	" Joaquín.....	" "
Meza Ayau, Rafael..... *	Santa Ana.	Morales, José Ma. S.....	Soyapango.	" Inés de.....	" "
" S. Rafael..... *	" "	" Jesús.....	San Martín.	Noches, Manuel.....	Zacatecoluca.
" Josefa.....	Santa Tecla.	" Rafaela.....	" "	Noalglia, Dcrlindo..... *	Santa Ana.
" Teresa Batlle de.....	Santa Ana.	" Jorge.....	Santa Ana.	" Raquel de.....	" "
" Jesús.....	Nva. San Salv.	" Tránsito..... *	Coatepeque.	" Rodolfo.....	" "
" Francisco..... *	" "	" José Antonio.....	Nva. San Salv.	Noubleau, Victor..... *	San Salvador.
" Sara L. de.....	San Miguel.	" Cecilio.....	Usulután.	Nuila, Simeo.....	Teotepique.
" Guerrero, Antonio.....	Jayaqua.	" Jacinta de.....	Santa Tecla.	" Buenaventura..... *	Cojutepeque.
" Rafael..... *	Guatemala.	" Concepción.....	" "	" José H.....	" "
" Carlos A..... *	Reside en Was-	" Rodolfo.....	Sonsonate.	" Gertrudis v. de.....	El Trifunfo.
	ington.	" Francisco.....	S. Rafael Cedros.	" Elvira.....	" "
Mezquita, Carlos.....	Santa Ana.	" Bulalic.....	El Refugio.	Núñez, Rogelio..... *	N. San Salvador.
Midence, Luis.....	Nva. San Salv.	" Reina Lucila Salazar de.....	Ahuachapán.	" José Francisco..... *	" "
" Ricardo.....	Stgo. de María.	" Santos F.....	Santa Tecla.	" Demitilia.....	Tecapán.
Militán, Simón..... *	San Salvador.	" Félix.....	Tecapán.	" Vicente L.....	San Matías.
" León..... *	San Miguel.	" José Angel.....	Antgo. Cascatlán	" José.....	Berlín.
Milner, Carlos.....	San Miguel.	" Ercilia G. de.....	Citaá.	O. de la, Moisés Carlos..... *	San Salvador.
" Guillermo King.....	" "	" Miguel.....	Stgo. de María.	" Borden.....	" "
Milla, Antonio..... *	Berlín.	" Félix.....	Berlín.	" Simeón Tomás..... *	" "
Mina Mora, Carlos..... *	Santa Ana.	" Rodolfo V..... *	Nva. San Salv.	" Niculao.....	Ciudad Barrios.
Minero, Belisario.....	Zacatecoluca.	" Manuel I..... *	San Salvador.	Ochoa, Cayetano.....	" "
Miranda, Héctor.....	San Salvador.	Moraga, Pedro..... *	Chinameca.	" Claudio.....	N. San Salvador.
" Octavio..... *	San Vicente.	Morataya, Benedicto..... *	San Vicente.	" Enrique.....	San Miguel.
" Francisco.....	" "	Morera, Ricardo.....	San Salvador.	Oertel, Pablo.....	" "
" Eloísa D. de.....	" "	Morris, Ed..... *	Comacarán.	Oduber, Porfirio R..... *	Ngo. de María.
" Arcadio.....	" "	Morero, Francisco (Pbro.).....	San Salvador.	Oiano, Francisco Alberto.....	Cojutepeque.
" Josefa.....	" "	" Catalina.....	Tepecoyo.	" Durán, Octaviano.....	Chalcitango.
" Angela.....	" "	" Ignacio M.....	Sonsonate.	" Ana v. de.....	Cojutepeque.
Mirón, Víctor M..... *	San Salvador.	" Francisco..... *	San Salvador.	" Eduardo.....	Suchitoto.
" F. Tomás..... *	" "	" Rafael.....	" "	" J. Max.....	San Salvador.
Mixco, Fernando..... *	" "	" Miguel T.....	San Salvador.	Olcovich, Benjamin..... *	" "
" Gonzalo.....	Nva. San Salv.	" Joaquín.....	Santa Ana.	Oliva, Federico.....	Santa Ana.
Moisant, Jorge.....	Sonsonate.	" Juan Hilario.....	" "	" José Angel.....	Jucupa.
Molina, Pilar [Suc.].....	San Salvador.	" Carmen..... *	" "	" Domingo.....	San Antonio.
" Carmen v. de.....	Santa Tecla.	" Teodoro.....	" "	" Sabas.....	Jucupa.
" Damiana v. de.....	Santa Ana.	" Francisco E.....	Metapán.	" Randolph.....	Metapán.
" Mónica.....	" "	" Benito.....	" "	Olivares, Julio B.....	La Unión.
" Francisco.....	Santiago de la	" Escalón (Suc.).....	" "	" Tomás.....	San Salvador.
	Frontera.	" Fidelia v. de.....	Santa Tecla.	" Cesareo.....	Santa Tecla.
" Abraham.....	Teotepique.	" Ignacio..... *	Santa Ana.	Olivella, Félix..... *	San Salvador.
" M. Juan.....	Tecoluca.	" Monteros, Francisco..... *	" "	Olivarius, Holger de Fine.....	San Salvador.
" Carmen v. de.....	Zacatecoluca.	" Teodoro (Suc.).....	" "	Olmedo, Manuel.....	San Salvador.
" María Josefa..... *	" "	" Manuel L..... *	La Unión.	" Juan Vicente.....	Santa Ana.
" Mariano A.....	" "	" Elginio.....	Santa Ana.	" Timoteo.....	Jayaque.
" Amalia.....	" "	Monzón, Abraham..... *	Izalco.	" Salvador R.....	San Rafael.
" Silverio.....	M. La Ceiba.	Moz, Belisario.....	Santa Tecla.	" Horacio.....	Santa Ana.
" Guirola, Adán.....	Santa Ana.	Mozo, Vicente.....	Iobasco.	" Martínez, Juana.....	Santa Ana.
" Ismael.....	San Miguel.	Mugdan, Salvador.....	San Salvador.	Olla, Atanasio.....	Ataco.
" Miguel Tomás.....	San Salvador.	" Arturo.....	" "	Onofre, Victorina.....	Atiquizaya.
Moncada, J. Mariano.....	" "	" Félix.....	" "	Oppenheimer, Silvano.....	San Salvador.
" Isidro..... *	" "	Mulato, Pantaleón.....	" "	" Julio.....	" "
Mondragón, Joaquín..... *	Cojutepeque.	" Alejandro.....	Chilitupán.	" Pablo.....	Santa Ana.
Mongiardini, Octavio.....	Jucupa.	Müller Cristóbal.....	Santa Ana.	Orantes, Arcadia.....	" "
Monge, Vidal.....	Santa Ana.	Mullenhoff, Jorge.....	San Salvador.	" Tomás G..... *	Sonsonate.
" Pedro.....	" "	Munguía, Juana G. de.....	Chinameca.	" Juan.....	Zacatecoluca.
" José.....	Santa Tecla.	" M. A. Antonio.....	Atiquizaya.	" Tomasa v. de.....	" "
" Antonia Flores v. de.....	San Matías.	" P. Luis.....	Usulután.	Ordóñez Osorio, Manuel [suc.].....	Iobasco.
" Miguel.....	" "	" Felipe José..... *	" "	Orellana, Eduardo.....	San Salvador.
Mónico, Ramón..... *	Stgo. de María.	" Raúl F..... *	" "	" Federico.....	" "
" Eleazar.....	" "	" Ambrosio.....	Stg. de María.	" Rafael, Antonio.....	Santa Ana.
Monroy, Juana v. de..... *	San Salvador.	" P. David.....	Usulután.	" Trinidad.....	Coatepeque.
Montobbio, Agustín.....	Stgo. de María.	" Antonio.....	Chinameca.	" Froilán, Gustavo..... *	Chalchuapa.
Montalvo, Miguel A..... *	San Salvador.	Muñoz, Fernando R.....	San Salvador.	" Gertrudis.....	Nva. San Salv.
" Daniel F.....	" "	" José Francisco.....	Tepecoyo.	" Escobar.....	Taliqué.
" José E.....	Armenia.	" Guadalupe.....	Verapaz.	" Dolores, D. v. de.....	San P. Nonualco.
" Antonio.....	Rosario de Mora.	" Domitilia.....	Alegria.	" Valentín.....	San Vicente.
Monterrosa, María J. F. v. de.....	Chalchuapa.	" Miguel Cruz.....	" "	" Felipe.....	Metapán.
" Rosaura.....	San Sebastián.	" Luz B. de..... *	Jayaqua.	" J. Rafael.....	Santa Tecla.
" Miguel..... *	San Salvador.	" Jacinto.....	San Miguel.	" Juan J.....	San Miguel.
Montes, Nicolás.....	" "	" Francisco.....	" "	Orozco, Benjamin..... *	San Salvador.
" José Enrique..... *	Conop. de Ataco.	Munshontd de L., Rogelio.....	Nva. San Salv.	" Juan F.....	" "
Monterrey, Francisco.....	Jayaque.	Murillo Chávez, Manuel.....	Berlín.	" Benito.....	N. San Salvador.
Montis, (p.) Rafael..... *	San Salvador.	Mugdan & Cia..... *	San Salvador.	Ortiz, Juan José.....	Santa Ana.
" (h.) Rafael.....	" "	M. R. Cohn.....	" "	" Dolores Gutiérrez de..... *	" "
Montoya, Juan R.....	San Salvador.	" Mata & Cia.....	" "	" Eusebio.....	Jayaque.
" Miguel.....	Guadalupe.	" Meardi & Cia.....	Cojutepeque.	" Eduardo.....	Sonsonate.
" M., Celauro..... *	Jucupa.	" Mauricio Meardi & Cia..... *	San Miguel.	" Catarino J.....	Zacatecoluca.
" Natividad de.....	San Salvador.	" Meardi & Sobrinos.....	" "	" Carlos A.....	Atiquizaya.
Mora, Alberto.....	San Sebastián.	" Miguel A. Argüello & Cia.....	" "	" Miguel.....	Berlín.
Morán, Amalia S. de..... *	San Salvador.	" Miguel Dada e Hijos.....	San Salvador.	Osegueda, Cesar A.....	San Miguel.
" Juan Vicente.....	" "	" Menent & Cia..... *	Stgo. de María.	Osorio, Carmen M. v. de.....	San Salvador.
" Abel.....	Chalchuapa	" Meardi & Del Pech.....	" "	" Sinforoso.....	Sgo. Nonualco.
" Joaquín.....	" "	" M. Meardi & Cia.....	Usulután.	" Miguel.....	" "
" Felipe.....	" "	" Miguel Quin & Hnos.....	San Vicente.	" Roque.....	Iobasco.
" Israel.....	" "	" Manuel Poveda & Cia.....	Santa Tecla.	" Constantino A.....	" "
" Reyes.....	" "	" Nájera, Damiana.....	Santa Ana.	" Samuel.....	Usulután.
" Salvador..... *	" "	" Narváez, Sebastián.....	San Salvador.	" Batolomé.....	Comacarán.
" Francisco.....	San Sebastián.	" José León.....	Sonsonate.	O' Byrne, Guillermo.....	Santa Tecla.
" Indalecia M. de..... *	Ahuachapán.	Navarro, Eduardo.....	Guazapa.	On Kee, & Cia..... *	San Salvador.
" Mercedes M. de.....	" "	" Felipe..... *	Sonsonate.	Orellana, Parker & Cia.....	El Porvenir.

Otto Luria, & Cia. .... *	Usulután.	Peralta L., Miguel (Suc.)..... *	San Salvador.	Prieto, Enriqueta .....	"
Pacas, Rosa F. v. de .....	Santa Ana.	" Joaquín.....	"	" Clotilde A. v. de..... *	San Salvador.
" F. Alberto.....	"	" Salvador .....	"	" Vicente.....	San Pedro
" M. Antonio.....	"	" José María .....	"	"	Nonualco.
" Francisco S.....	"	" G., José María.....	"	" Atilio G.....	San Miguel.
Pacheco, Miguel .....	San Salvador.	" Manuel.....	Reside en Nueva	" Federico G.....	"
" Fernando .....	Chinameca.	" Antonio M.....	York.	" Fernando G.....	"
" Gregorio .....	"	"	Chalchuapa.	Prince, Eduardo.....	San Salvador.
" Elena A. de .....	San Salvador.	Pérez, Manuel.....	Metapán.	Puente, Jerónimo..... *	Sonsonate.
" Hilaria de J.....	Chinameca.	Perdomo, Josefa V. de .....	Jucupa.	Pullinger, Luis.....	San Francisco.
" Jacinta .....	"	" Leandro .....	"	Pauameño & Alvarenga..... *	San Salvador.
Padilla, Aminta C. de.....	Ahuachapán.	" Florentín .....	Usulután.	Pacífico Haabun e Hijos..... *	"
" Clotilde v. de.....	"	Pérez, Diego .....	Chinameca.	Puente Hermanos & Co..... *	Sonsonate.
" Sixto Alberto.....	"	" Luis .....	San Vicente.	Puente & Co.....	Suchitoto.
" Salvador.....	San Pedro Pustla.	" Laura v. de.....	Zacatecoluca.	Papini Hermanos.....	San Salvador.
" Arturo .....	Zacatecoluca.	" Agapito .....	"	Pablo Mager & Co.....	"
" Eusebio .....	Stgo. de María.	" Bonifacio (Suc.) .....	San Miguel.	Paniagua, Hnos.....	Usulután.
" Juan C.....	Ahuachapán.	Pérez, Anastasio .....	Santa Ana.	Quán, Rafael..... *	San Salvador.
Paine, J. William .....	San Salvador.	" Manuel J.....	"	Quant, Alejandro Ch.....	Stgo. de María.
Pais, Justo .....	Nahuizalco.	" Estanislao .....	"	Quevedo, Jesús .....	San Vicente.
Palacios, Carlos.....	San Salvador.	" Tránsito .....	Teotepeque.	Quesada, Lorenzo .....	Stgo. de María.
" Rafael U..... *	"	" Eleuterio.....	Sonsonate.	" Francisco .....	"
" Mariano.....	Opico.	" Menéndez, Adolfo.....	Chalchuapa.	" Carlos A.....	Quetzaltepeque.
" Miguel.....	Tapacoyo.	" Mata Joaquín.....	Sonsonate.	" Máximo .....	"
" José María .....	Cojutepeque.	" Herrera Pedro .....	Chalchuapa.	Quijada, Eusebia M. v. de.....	Nejapa.
Palomo, Tomás G..... *	Opico.	" Vicente Dolores .....	"	" Pedro.....	Stgo. de María.
" Manuel .....	San Salvador.	" Mejía, José.....	San Salvador.	Quijano, Francisco.....	San Miguel.
" Héctor M..... *	"	Perla, Antonio M..... *	Atiquizaya.	Quintanilla, Espectación .....	San Salvador.
" Joaquín .....	"	Pichemend, Carlos P.....	Comacarán.	" Zenón .....	Cojutepeque
" Carlos .....	"	Pimentel, Ezequiel.....	Chalchuapa.	" Antonio .....	San Vicente.
" Paulino .....	Berlín.	" Medardo .....	Candelaria de	" Manuel .....	Jerusalén.
" Mariano .....	Texistepeque.	Pineda, Atanacio (Suc.).....	la Frontera.	" Ramón .....	San Miguel.
Panamá, Ignacio M.....	Santa Ana.	" Carlos .....	San Salvador.	" Carballo, José María .....	Chinameca.
" Carlos .....	"	" Jesús Azucena v. de (Suc.) .....	"	" Coronado .....	"
" Ernesto.....	"	" Domingo .....	"	" Pedro.....	"
" Francisca .....	"	" César .....	Armenia.	" Toribio.....	Berlín.
" María.....	"	" Agustín Segundo .....	Chalchuapa.	" Guadalupe .....	Chinameca.
Panameño, Salvador..... *	San Salvador.	" Aquilino .....	Guaymango.	" P. Manuel.....	Suchitoto.
" Francisco .....	San Martín.	" Adolfo.....	Santa Ana.	Quinteros, Rafael .....	San Salvador.
" Irés Fuentes de.....	Nejapa.	" R., Carlos (Suc.) .....	Atiquizaya.	" Pío.....	San Juan Tptes.
" Francisco .....	Ant. Cuscatlán.	" G., Atanacio .....	Zacatecoluca.	" Alejandro A.....	California.
" (h.) Francisco..... *	San Salvador.	" Joaquín .....	Jiquilisco.	" M., Alfonso.....	San Salvador.
" Enriqueta Medina de.....	"	" Mauricio .....	Tonacatepeque.	" Lucio .....	"
Paniagua, Ricardo .....	San Julián.	" Sánchez, Manuel .....	San Salvador.	" Aurelia M. v. de.....	Suchitoto.
" Ignacio M.....	San Miguel.	" Dolores .....	San Miguel.	" M. Eduardo.....	"
Pantoja, Carlos G..... *	La Unión.	Pinel, Adela B. v. de.....	San Salvador.	" Leonor M. de..... *	San Salvador.
Paoli, Lorenza de .....	Coatepeque.	" Abraham J.....	Jucupa.	Quiroz, Carmen L. de (Suc.) .....	San Salvador.
Papini, Remo .....	San Salvador.	Pingamás, Miguel A.....	El Porvenir.	" Guillermo .....	"
" Andrés .....	"	Pino, Mercedes v. de.....	San Julián.	" J. Antonio .....	"
" Edmundo .....	"	Pintel, Octavio .....	Chalchuapa.	" Samuel .....	"
Parada, Joaquín .....	Jayque.	Pinto, Alberto J. .... *	San Salvador.	Quiteto, Clara.....	"
" Manuel M.....	Usulután.	" Rafael.....	Acajutla.	" Sucesión .....	"
" Baltazar .....	Jucupa.	" Miguel.....	San Salvador.	" Francisco .....	Comasagua.
" Juan .....	Stgo. de María.	" Rafael .....	Santa Ana.	" Fernando .....	El Triunfo.
" Herculano.....	Stgo. de María.	Pinzón, Ignacio.....	Chalchuapa.	Quar, Yeec y Hnos.....	Quetzaltepeque.
Pardo, Alberto.....	San Miguel.	Planas, Salvador M.....	Coatepeque.	Ramírez, Regino .....	San Salvador.
Parducci, Jacinto .....	San Vicente.	Platero, Benjamín..... *	Guadalupe.	" P. Abraham .....	"
Paredes, Joaquín.....	San Salvador.	Pletex, Francisco.....	San Salvador.	" Daniel .....	Nejapa.
" Jacinto R.....	"	" María de los Angeles. ...	"	" Sacasa, Francisco..... *	Santa Ana.
" Luis.....	"	" Simón .....	"	" Lino .....	San Vicente.
" Juan Francisco..... *	Ahuachapán.	" Agustín .....	San Martín.	" José María .....	"
" Gregorio.....	Nva. San Salv.	" Manuel .....	Coatepeque.	" Asunción .....	Verapaz.
" Juan A.....	S. Pedro Pustla.	" Vicente .....	San Pedro	" Fernando .....	Berlín.
" Tránsito.....	Teotepeque.	Pohl, Arnaldo.....	Perulapán.	" Margarita .....	Concepción
" Roberto.....	Tepeoyo.	" Jacinto.....	Armenia.	" Sara M. de.....	de Ataco.
" Pérez, Federico .....	Stgo. de María.	Polanco, Mariano (Suc.).....	San Miguel.	" Pedro.....	San Vicente.
" Santiso .....	Tepeoyo.	Polio, Pedro .....	Coatepeque.	" Guadalupe .....	Santa Ana.
" Calderón Juana.....	Sonsonate.	Ponce, Francisco E..... *	San Rafael.	" Raimundo .....	Alegria.
Parquet, Moisés..... *	San Salvador.	" Francisco .....	San Salvador.	"	Armenia.
" Hadad de.....	"	Ponsa, Domingo.....	La Unión.	Ramos, Raúl.....	Sonsonate.
Parker, Roberto .....	Nva. San Salv.	" Porras, Pilar R. de .....	Santa Ana.	" Carlos B.....	Comasagua.
" Soledad v. de.....	El Paraíso.	Pertella, José.....	Nva. San Salv.	" Cayetano.....	San Vicente.
" Alberto .....	Santa Tecla.	Porth, Eugenia de..... *	Santa Tecla.	" Rafael .....	Tacachico.
Parr, Tomás..... *	San Salvador.	" Alexander.....	San Salvador.	" Concepción .....	Usulután.
Párraga, Carlos.....	"	Portilla, Antonia v. de.....	"	" Enriqueta Medina de.....	Santa Ana.
Parrilla, Francisco.....	N. Concepción.	Portillo José María .....	La Joya.	" Platero Rafael.....	San Miguel.
Patino, Bernardo..... *	San Salvador.	" Ester T. de .....	Coatepeque.	" Colcho Gregorio .....	"
Paul, Harold..... *	San Miguel.	" Luisa C. v. de .....	Chalchuapa.	" Flores, Pedro .....	Zacatecoluca.
Paz, Arcadio de.....	San Vicente.	" Mercedes G. v. de .....	"	Rauda, Genaro .....	Sta. Catarina
" Leopoldo B.....	San Miguel.	" Raymundo .....	"	" Masahuat.	"
" José H.....	"	" Simón .....	"	" José María .....	"
Pazzuelo, Domingo B.....	Hobasco.	" Vicente .....	"	Rajo, Román.....	Santa Tecla.
Peccorini, Atilio..... *	San Salvador.	" M. Fernando .....	C. de la Frontera.	Raymond, Trinidad v. de.....	San Salvador.
" Miguel Serv.....	San Miguel.	" Mauro .....	Chalchuapa.	Reales, Petrona C..... *	"
" Julia L. v. de..... *	"	" Fidel .....	San Miguel.	Recinos, Manuel Antonio .....	"
Peckham, A. B.....	Comacarán.	" Manuel .....	Chinameca.	" José Angel .....	"
Pedro, Salomón .....	Stgo. de María.	" Cristina de.....	San Miguel.	" Francisco .....	Chalatenango.
Penado, Federico..... *	San Salvador.	" Ramón .....	"	" Serapio (Suc.).....	San Antonio de
Peña, Alberto [agricultor] .....	"	" Gregorio .....	Chinameca.	"	Los Ranch s.
" Gustavo .....	San Julián.	" Jorge v. de .....	Jucupa.	" Luis .....	Soyapango.
" Fernández (Suc.).....	Suchitoto.	" Encarnación L. v. de..... *	Chalchuapa.	" Nemesio .....	Potonico.
" Rafael L.....	Verapaz.	Posada, J. Pedro.....	San Salvador.	Redseli, César.....	San Salvador.
" Fernández, José .....	Zacatecoluca.	" Ricardo .....	"	Regalado, Concepción v. de..... *	Santa Ana.
" Miguel Ramón.....	"	" Mercedes v. de .....	"	" Eulalio .....	"
" Martel, Antonio.....	San Salvador.	" A. José .....	"	" José María .....	"
" Josefina de.....	"	" Manuel M.....	Jayaque.	" Rosa v. de.....	"
" Carlos M.....	San Miguel.	Prendes, Alberto..... *	Santa Ana.	" Jeremías .....	Tepeoyo.
" Juan .....	Hobasco.	" Adolfo .....	"	" Petrona Remero de.....	Santa Ana.
" Jesús .....	S. P. Nonualco.	Preza, José Dolores (Suc.).....	El Paisnal.	" Sucesión.....	San Salvador.
" Alberto, (Gerente Cia. T.) .....	San Salvador.	Prieto, Ester.....	Suchitoto.	Reina, Angel.....	Izalco.
" Juan C.....	Santa Tecla.	"	"	" Antonio .....	Ishuatán.
Peñate, José Zenón .....	San Francisco Mor.	"	"	" Antonio .....	Chalchuapa.

Renders, Anselmo.....	Nuevo Cuscatlán	Rodas, Irene.....	Stgo. Nonualco.	Ruiz, Julián.....	Santa Ana.
" David.....	Berlín.	Rodeno, Leanira B. v. de.....	Nva. San Salv.	" Aurelio.....	" "
" Dolores.....	Santa Tecla.	Rodríguez, Marcelo.....	San Salvador.	" Alfonso.....	San Vicente.
Renjifo, Rafaela v. de.....	Zacatecoluca.	" Arcadia R. de.....	" "	" José.....	California.
Rendón, David.....	Santa Elena.	" Teófila M. de [suc.].....	" "	Rusconi, Pedro.....	San Salvador.
Renson, Carlos.....	San Salvador.	" G., Salvador.....	" "	R. Sagrera & Cia.....	" "
Revelo, Luis.....	San Vicente.	" J. Antonio.....	" "	Rosenblum Hnos. & Cia.....	" "
" Juan Rosa.....	" "	" Salvador.....	" "	Roca Hermanos.....	" "
" Amelia v. de.....	San Salvador.	" C. Rafael.....	" "	Rafael Quin y Cia.....	San Miguel.
Reyes, César.....	" "	" Benjamín.....	Guazapa.	Roggiero Hermanos.....	" "
" Francisco.....	Sensuntepeque.	" Fernando.....	Chalchuapa.	Raino Barrientos & Hnos.....	Izalco.
" Manuel Antonio.....	" "	" Luisa C. v. de.....	" "	R. Meza Ayau & Cia.....	Santa Ana.
" Francisco A.....	Santa Ana.	" Tomás.....	" "	Representantes de la Empresa del	" "
" Ricardo.....	San Vicente.	" Víctor M.....	" "	Tranvía.....	Izalco.
" Pedro C.....	Stgo. de María.	" Antonio.....	Santa Ana.	Sacs, Salomón.....	Chalatenango.
" Juan Francisco.....	Berlín.	" S., Agustín.....	Atiquizaya.	" Antonio.....	Cuscatlán.
" Guerra, Alonso.....	" "	" José.....	La Libertad.	" J. Miguel.....	San Salvador.
" Sotenes.....	Santa Ana.	" Raimundo.....	Cojutepeque.	" Elias.....	Suchitoto.
" Alfaro Francisco.....	Sensuntepeque.	" Ramón.....	San Vicente.	Sabata, Pedro.....	Santa Elena.
" Hernández Francisca.....	Santa Ana.	" Manuel.....	Guadalupe.	Sáenz, María de.....	Stgo. de María.
" Francisco Federico.....	San Miguel.	" Federico C.....	Zacatecoluca.	" Joaquín.....	Stgo. de María.
" General Francisco.....	Sensuntepeque.	" Salvador.....	" "	Sagrera, José.....	San Salvador.
Reynard, Alejo.....	San Salvador.	" Pedro A.....	" "	" Enrique.....	" "
Richmond, Chas P.....	Comacarán.	" Saúl.....	" "	" Fernando.....	" "
Riera, Pablo.....	Atiquizaya.	" C., Jesús.....	" "	" Ricardo.....	" "
Ríos, Tomás.....	Chalchuapa.	" Francisco.....	" "	" Jaime.....	Zacatecoluca.
" Mora, Cecilio.....	" "	" Pedro Rómulo.....	" "	Salamano, V. Ignacio.....	San Salvador.
" Adolfo.....	Atiquizaya.	" Domingo.....	Sensuntepeque.	Salazar, Guillermo.....	San Salvador.
Riesco, Luis.....	Santa Ana.	" Manuel.....	" "	" Mariano.....	" "
Rivas, Jesús.....	San Salvador.	" Celestino.....	San Miguel.	" Anibal J.....	" "
" Ramón.....	" "	" Julián.....	Atiquizaya.	" Alejandro.....	" "
" Francisco J.....	" "	" Francisco.....	Jucupa.	" Ladislao.....	Chalchuapa.
" Vides, Salvador.....	" "	" Manuel.....	Alegria.	" Refugio.....	" "
" M. Joaquín.....	" "	" Julián.....	La Unión.	" Manuel [suc.].....	" "
" Vides, Luis.....	San Martín.	" Isidro.....	Panchimalco.	" Eduardo.....	San Salvador.
" Carmen C. de.....	Guazapa.	" José Dolores.....	Zacatecoluca.	" Venancio.....	Santa Ana.
" Carlos.....	Chalchuapa.	" Josefina v. de.....	Apasco.	" P. Carlos.....	Atiquizaya.
" Petronila.....	Ahuachapán.	" Caribales, Saturnino.....	San Salvador.	" José D.....	Chalchuapa.
" Rafael.....	Tacuba.	" Mariana B. de.....	" "	" Luisa Luna de.....	Atiquizaya.
" Balbino.....	Nva. San Salv.	" Juana Ariola v. de.....	Atasco.	Salaverría, José Antonio.....	Sonsonate.
" G. Manuel.....	" "	" Julián.....	La Unión.	" Nazario.....	San Salvador.
" José Dolores.....	Cojutepeque.	" Dolores.....	Zacatecoluca.	" L. Francisco.....	Sonsonate.
" Federico.....	" "	" Socorro.....	Jicalapa.	" Josefa A. v. de.....	" "
" Alejandro.....	" "	" Adrián.....	Zacatecoluca.	" Francisco.....	Juayúa.
" Concepción Maité de.....	" "	" Beatriz Peña de.....	La Libertad.	" José Dolores.....	" "
" Molina Federico [Suc.].....	San Vicente.	Rojas, Rodolfo.....	San Salvador.	" Larín Francisco.....	Salcatitán.
" Francisco.....	Sta. Ms. Ostuma.	" Benjamín.....	" "	" María v. de.....	" "
" Cornelio.....	Stgo. Nonualco.	" Concepción Alvergue de.....	San Miguel.	" Dolores D. de.....	Ahuachapán.
" Benigno.....	" "	" Bosque, Fio.....	San Salvador.	" Mauro.....	Juayúa.
" Sucesión.....	Jiquilisco.	" Trinidad.....	San Miguel.	Salgado, Samuel.....	Jayaque.
" Remigio.....	Stgo. Nonualco.	" Angélica de.....	" "	" Manuel.....	San Vicente.
" Sabas.....	" "	" Humberto.....	" "	" Juan.....	Zacatecoluca.
" Teófilo.....	" "	" Pedro.....	" "	" Cayetano.....	" "
" Clara (Suc.).....	" "	" Francisco.....	Santa Rosa.	Salgado, Belisario.....	San Miguel.
" Matías.....	de María.	" Federico.....	Tacuba.	Salguero, Alfonso.....	San Salvador.
" Garay, Miguel.....	" "	" Ana.....	San Salvador.	" Menéndez Manuel.....	Santa Ana.
" Laguardia, Francisco.....	" "	" Dolores v. de.....	San Miguel.	Saltas, Gabriela de.....	San Salvador.
" Noé.....	" "	" Wenceslao.....	Santa Ana.	" Alejandro.....	" "
" Salomé.....	Teotepeque.	" José.....	Usulután.	" Manuel.....	San Miguel.
" Balbina de.....	Zaragoza.	" Jesús.....	Nvo. Cuscatlán.	" Julio A.....	San Salvador.
" Valentina de.....	San Salvador.	Roque, Mariano.....	Santa Ana.	Salmán, José.....	Santa Tecla.
" Dolores Figueroa de.....	" "	" Esteban C.....	San Miguel.	Salomé, Juan I.....	Stgo. de María.
" Giner.....	" "	Raldán, Melovio.....	Zacatecoluca.	Salmerón, Carlota de.....	San Miguel.
Rivers, Melcio.....	" "	" Joaquina de.....	Nejapa.	" Horacio.....	" "
" Carlota v. de.....	" "	" Cemente.....	San Miguel.	" Manuel.....	" "
" Ascensión G. de.....	" "	Romeo, Justo Jesús.....	Nvo. Cuscatlán.	Salvador, Ferrando.....	Santa Ana.
" Diego [Suc.].....	" "	" Mónico.....	Chalatenango.	Samayoa, Rodrigo.....	San Salvador.
" Roque.....	" "	Rosado, Julián.....	Chitupá.	" José Miguel.....	San Miguel.
" Prudencio.....	" "	Rosa, Ramón.....	San Francisco.	" Juan J.....	Stgo. de María.
" Ramón.....	" "	Rosales, Bartolo [Suc.].....	San Salvador.	" [h] Salvador.....	Tecapán.
" Jaime.....	" "	" Luisa.....	" "	" Federico.....	" "
" Coronado.....	Nejapa.	" hijo, David.....	" "	" Vicente.....	San Vicente.
" Pablo.....	Santa Ana.	" Daniel.....	Berlín.	" Micaela Cortés v. de.....	California.
" Francisco.....	Coatepeque.	" Esteban.....	Jayaque.	" Rafael.....	Usulután.
" Concepción.....	" "	" Sánchez, Román.....	Sensuntepeque.	" Josefa.....	San Miguel.
" Lisandro.....	Santa Ana.	" Enrique Rómulo.....	San Miguel.	Samour, Antonio.....	" "
" Abraham.....	Sonsonate.	" María E. de.....	" "	Sandoval, Salvador E.....	Santa Ana.
" Mercedes de.....	" "	" padre, David.....	" "	" Gómez Francisco.....	Metapán.
" Henríquez, Manuel.....	San Julián.	" Federico.....	" "	" Fernando.....	Santa Ana.
" Leandro.....	Stgo. de María.	" D. Salvador.....	" "	" Virgilio J.....	Nva. San Salv.
" Pablo.....	Atiquizaya.	" Francisco.....	Chinameca.	" Bartolo.....	Metapán.
" Salomé.....	Nva. San Salv.	" F. Modesto.....	Jucupa.	" Mardoqueo.....	Armenia.
" Samuel.....	Jayaque.	" Cipriano.....	San Salvador.	" Encarnación.....	Santa Ana.
" C. Luisa v. de.....	Zacatecoluca.	" Anibal.....	San Miguel.	" Trinidad.....	Metapán.
" Romero, Joaquín.....	San Miguel.	" Barahona, Antonio.....	Santa Tecla.	Samper S., José.....	Cojutepeque.
" Balbino.....	" "	" Miguel A.....	Jayaque.	Santana, Juan.....	San Vicente.
" Miguel.....	Chirilagua.	" Casto Roque.....	Chinameca.	Santillana, Rodrigo.....	Ahuachapán.
" José Miguel.....	Jucupa.	" y Rosales, Salvador.....	San Miguel.	Sarmiento, María de los Angeles.....	San Salvador.
" Lisandro.....	" "	Rossi, Ana de.....	Santa Ana.	Santamaría, Pedro.....	" "
" Manuel.....	Stgo. de María.	" Emeterio S.....	San Salvador.	" Buenaventura.....	Suchitoto.
" Francisca.....	Berlín.	" Rivas, Segundo.....	Cojutepeque.	" Victoria G. de.....	" "
" Estenislao.....	Jucupa.	Rubio Som, Manuel.....	Zacatecoluca.	Savage, Arturo.....	Panchimalco.
" Ismael.....	Soyapango.	Ruggiero, Luis.....	San Vicente.	Sánchez, Tranquino.....	Atiquizaya.
" Casimiro.....	San Miguel.	" Vicente.....	San Miguel.	" G., José.....	Nva. San Salv.
" Balbino.....	Jucuarán.	Rui, José.....	San Salvador.	" Rosa v. de.....	" "
" José Antonio.....	San Salvador.	" Santiago.....	Ahuachapán.	" Nicolás Natividad.....	Cojutepeque.
" Miguel.....	Santa Ana.	" José.....	Nva. San Salv.	" Rafael.....	San Vicente.
" Lisandro.....	" "	" Alfonso.....	San Vicente.	" Mónico.....	Chinameca.
" Daniel.....	San Miguel.	" Pedro.....	Usulután.	" A. Angal.....	Jucupa.
" Rafael.....	San Salvador.	" Narciso.....	California.	" Eugenio.....	Santa Tecla.
Robusto P., Adán.....	" "	" Alejandro.....	Usulután.	Santos, Esteban.....	Chalatenango.
Robredo, Félix.....	Sonsonate.	" Quirz, A. frado.....	Usulután.	" Dalila.....	Sonsonate.
Rochac V., Arcadio.....	San Salvador.	" Francisco J.....	San Miguel.	" Antonio.....	Santa Ana.

Santín, Miguel..... *	San Miguel.	Sprengel, Jorge..... *	Ahuachapán.	Ulloa, Octavio..... *	Nueva San Salv.
Saso, José Antonio.....	San Salvador.	" Emilio M. de.....	" "	" Morazán, Francisco..... *	Comasagua.
Sawyer, Federico W.....	Tepecoyo.	Staven, Juan.....	Jayaque.	" Adela v. de..... *	Santa Tecla.
Sauerbrey, Alfredo..... *	San Salvador.	" Salvador.....	" "	Ulaigui, Victor..... *	San Miguel.
Saravia, José.....	San Salvador.	Suárez, Belarmino..... *	San Salvador.	Umaña, David.....	Cantón El Volcán
" Leandro.....	Sgo. de María.	" Miguel U..... *	" "	Ungo, Mariano..... *	San Salvador.
" Carmen v. de.....	San Salvador.	" Belisario U. (suc.).....	" "	" Erlinda v. de.....	" "
" Juan Pío.....	Chinameca.	" Inocente..... *	San Miguel.	Uriarte, Juan Ramón.....	" "
" Podro.....	" "	" Angel..... *	" "	" Josefina de.....	" "
Schele Otto..... *	San Salvador.	" Luisa v. de.....	" "	" Juan.....	Santa Tecla.
Schleuz, Rodolfo..... *	" "	Suay, José E..... *	San Salvador.	Urquilla, Santiago.....	Sgo. de María,
Schneider, José.....	" "	Sucre, Eva.....	San Miguel.	" Menotti.....	Usulután.
Schilling, John..... *	" "	Suncin, Venancio.....	Juchapa.	" León.....	Santa Elena.
Schmidt, Federico..... *	San Miguel.	" Félix..... *	Armenia.	Urrutia, Francisco..... *	San Salvador.
" Guillermo.....	" "	Suris, Eleuterio..... *	San Salvador.	" Rafael..... *	Aculhuaca.
Schombro, Francisco..... *	Sonsonate.	Sutter, Victor.....	" "	" Francisco A..... *	San Martín.
Schonenberg, Rodolfo..... *	San Salvador.	" Juan Arnoldo..... *	" "	" R., Juan.....	Chalchupá.
" Juan F..... *	Sgo. de María.	Singer Sewing Machine Co.....	" "	" S., Juan.....	Atiquizaya.
" Leonor v. de..... *	" "	S. Rodríguez Roger & Cia.....	" "	" Antonio.....	" "
" Rosario Martínez de.....	Santa Ana.	Serarols & Olivella..... *	" "	" Emeterio.....	Nueva San Salv.
" Carlos.....	Usulután.	S. Soler & Cia.....	" "	" Pablo A.....	Cojatepeque.
Segovia, Juan C..... *	San Salvador.	Salomón Hasbun & Cia..... *	" "	Ulmo y Cia., sucesores de Lázaro	" "
" Aquilino.....	Santa Ana.	Salvador Rodríguez & Cia.....	" "	" Dreyfus y Cia.....	San Salvador.
Segnini, Italo.....	San Salvador.	Saca & Hirezli..... *	" "	Valdés, Samuel..... *	" "
Segura, Emilio.....	San Vicente.	Salvador Esteban & Cia.....	" "	" Tomasa R. de.....	" "
Seidemann, Leopoldo..... *	Sonsonate.	Sociedad Económica..... *	Santa Ana.	" Alejandra.....	" "
Seiva, Julián..... *	San Salvador.	" La Confianza.....	" "	" Alberto.....	Santa Ana.
Sequeira, Bernardo..... *	Santa Ana.	" El Progreso.....	" "	" Marcus [Suc].....	Nahuizalco.
Serarols, Antonio.....	San Salvador.	" Cooperativa Metapaneca.....	" "	" Miguel.....	Zacatecoluca.
" Cándido.....	Quezaltepeque.	Samuel Quiroz & Cia.....	San Miguel.	" Antonio.....	Coatepeque.
Serpas, Nicolás.....	San Salvador.	Salvador Flores & Cia..... *	Usulután.	" Rosa.....	" "
" Horacio.....	Berlín.	Salomón Sañs & Hnos..... *	San Salvador.	" Margarita.....	" "
" Valentín.....	Ozatlán.	Sociedad Vicentina "El Ahorro"...	San Vicente.	" Sebastiana.....	Nahuizalco.
" Matías de.....	Santa Ana.	Serpas & López Ayala.....	San Salvador.	Valdivieso, Higinio.....	Ahuachapán.
" Leticia López de.....	San Salvador.	Slater Smith & Cia..... *	" "	" Samuel.....	" "
Sermeño, Concepción v. de.....	" "	Sociedad Esteban y Francisco Ulloa	Comasagua.	" Tránsito M. de.....	" "
" Guerra, Manuel.....	Quezaltepeque.	" de Opreros Amigos.....	San Vicente.	" Flavio.....	" "
Sésti, Valentín..... *	San Salvador.	Scoursal Serarols Ferrer.....	" "	" José.....	" "
Serrano, Federico B.....	Santa Ana.	Talavera, Gabriel.....	Santa R. ea.	" Guillermo..... *	Apaneca.
" Indalecio.....	Chalatenango.	Talero David..... *	San Salvador.	Valenzuela, Idefonso.....	Santa Ana.
" Mariano (sucesión).....	" "	Tamayo, Nicolás.....	San Miguel.	" Gregorio E.....	La Unión.
" Matías F. de.....	S. Luis del Carn.	Targa, Brutus..... *	San Salvador.	" Julia C. de.....	Berlín.
" Carmen Gómez de.....	Santa Ana.	Tarragó, Francisco.....	San Miguel.	" Emilio..... *	San Miguel.
" Ercilia de.....	Santa Tecla.	Tavaroni, Miguel.....	" "	" Jesús.....	Comacarán.
Sessa, Joaquín.....	San Miguel.	Tejada, Felipe.....	Santa Tecla.	Valencia, Josefa M. de.....	San Salvador.
Shupan, Patricio.....	Izalco.	Tenorio, J. Agustín.....	San Salvador.	" Juana O. de [Suc].....	San Vicente.
Shutz, Walter.....	Usulután.	Tessari, Hedefonsa v. de..... *	N. S. Salvador.	" José Antonio..... *	San Salvador.
Siebold, Guillermo.....	N. S. Salvador.	Thogersen, Peter Thodor..... *	San Salvador.	Valiente, Manuel I..... *	Santa Ana.
Sifontes, Ramón A.....	Santa Ana.	Thomas Joaquín.....	Ciudad Barrios.	" Flavio..... *	" "
Sigüenza, Antonio.....	Cojatepeque.	Thomson, Guillermo.....	Usulután.	" Jesús C.....	Metapán.
" Rafael.....	" "	Ticas, José María..... *	San Salvador.	" Reginalda Menéndez de..	Metapán.
" Federico.....	Armenia.	" Arturo.....	" "	" Francisco.....	Santa Ana.
Sillézar, José María.....	Atiquizaya.	" Carlo.....	" "	" Benjamín.....	Metapán.
" Alejandro..... *	San Vicente.	" Manuel A.....	Metapán.	Valladares, y R. Miguel.....	San Salvador.
Silis, Irene v. de.....	Jucupá.	Tobár, Atanasio.....	Ahuachapán.	" Gertrudis.....	Guadalupe.
Silva, Luis B.....	Ahuachapán.	" Morales, Ignacio.....	" "	" Benito.....	Textistepeque.
" María Luisa v. de.....	San Miguel.	" Morales, Juan Francisco.	" "	Valle, M. Luis.....	San Salvador.
" María R. de..... *	" "	" Luis.....	" "	" J. Pío.....	Nueva San Salv.
" Felipe.....	Jiquilisco.	Tobías, Ismael..... *	Ahuachapán.	" J. Rafael.....	Zacatecoluca.
Silvano, Pablo.....	San Miguel.	" Juan José.....	Chalatenango.	" Mariano.....	Chinameca.
Simó, José..... *	San Salvador.	" Miguel Angel [Suc.].....	" "	" Virginia.....	Guazapa.
" Baldomero.....	Ciudad Barrios.	Toche, Josefa.....	Usulután.	" Sotero.....	Metapán.
Simón, Abdalá.....	San Salvador.	" Salvador.....	" "	" Antonio.....	Santa Tecla.
Siri, Pablo..... *	Jucupá.	Toledo, Francisco E.....	San Salvador.	" Rosalía.....	Talnique.
Sistega García, Raimundo..... *	Santa Ana.	" Arturo F.....	" "	" Emilia.....	" "
Slater, Tomás.....	San Salvador.	" Salvador.....	" "	" Alfonso.....	" "
Soberanis, Eduardo W.....	Chinameca.	" Petrona.....	Atiquizaya.	" Filadelfo.....	" "
Smith, Percy.....	Comacarán.	Torres, Florencio Antonio..... *	San Vicente.	" Lisandro.....	" "
Seberón, Ignacio..... *	Santa Ana.	" Eliseo.....	Jiquilisco.	" José María.....	" "
Sol, hijo, Vicente.....	San Salvador.	" Emeterio.....	Armenia.	" Rosa Funes de.....	Chinameca.
" León.....	" "	" Arcadio.....	" "	" Mercedes G. de.....	Talnique.
" padre, Vicente..... *	N. S. Salvador.	" Alfonso.....	Chinameca.	" Fabián del.....	Cojatepeque.
" hijo, Salvador.....	" "	" Leandro.....	Zacatecoluca.	Vallejo, Antonio.....	Los Caulotes.
" Antonio E..... *	" "	" Mariano..... *	Berlín.	Valverde, Clara de.....	San Juan Opico.
" José María.....	" "	" Rubén.....	Jiquilisco.	Vanega Calderón, Jesús.....	Santa Ana.
" Alberto.....	Tamanique.	Tourgis, Federico..... *	San Salvador.	Van, José.....	San Vicente.
" Rafael Antonio.....	Jayaque.	Trebanino, José.....	Sgo. de María.	Van Severén, Estanislao..... *	San Salvador.
" J. Ricardo (suc.).....	Chinameca.	Trujo Castillo, Manuel.....	San Vicente.	Vaquero, Miguel.....	M. La Ceiba.
" Antonio.....	San Salvador.	Trigueros, Manuel R. (Suc.).....	San Salvador.	Vaquero, Victorino.....	San Salvador.
" Amalia.....	S. J. Villanueva.	" José P.....	" "	" Francisco.....	" "
" Apolonio.....	Santa Tecla.	" Guillermo..... *	" "	" Rodolfo R.....	" "
Sola, Herbert de..... *	San Salvador.	" Dorotea v. de..... *	Sonsonate.	" José Dolores.....	Tacachleo.
" Walter de..... *	" "	" Salvador..... *	" "	" Jorge.....	" "
Solano, Arturo G.....	Sgo. de María.	" Juan Antonio..... *	San Juan.	" Enrique.....	San Salvador.
Soler, Pedro..... *	San Salvador.	Trinidad, Isabel..... *	Textistepeque.	Vargas, Dolores.....	San Miguel.
Sofía, Irene v. de.....	Jucupá.	Trujillo, Leonor C..... *	San Salvador.	Vasconcelos, Octavio.....	San Vicente.
Solórzano, Fernando.....	Berlín.	" Manuel..... *	Santa Ana.	Vásquez, Gustavo.....	Nueva San Salv.
" Félix.....	Usulután.	" O, Leopoldo.....	" "	" Zavaleta Ciriac.....	Santa Ana.
" Gilberto.....	Santa Ana.	" O, León.....	" "	" Mena, Antonio.....	Zacatecoluca.
" Rafael R.....	" "	" O, Héctor.....	San Salvador.	" G., Rafael.....	San Miguel.
Somoza, Bernardino.....	Zacatecoluca.	Turcios, Secundino.....	Santa Ana.	[H.] David.....	Usulután.
" José Luz.....	Jucupá.	" Atanasio Alejandro.....	Ereguiquín.	" Hortensia de..... *	Jucupá.
Soria, Juan.....	San Salvador.	" David.....	San Francisco.	" [P.] David.....	" "
Soriano, Nazario.....	" "	Turillón, Julia v. de..... *	San Salvador.	" Guzmán, Leandro..... *	Sgo. de María.
" Andrés.....	" "	Ton Hin Lon & Cia..... *	" "	" F. Manuel.....	Comacarán.
" Miguel Angel.....	Usulután.	Torres & Hermanos.....	Hobasco.	" Rosendo.....	Chinameca.
Sosa, Juan C. Ros..... *	San Martín.	Ton Loy & Cia..... *	San Miguel.	" J. Arturo.....	Jucupá.
" Gerardo.....	Zacatecoluca.	Tabarone Hermanos.....	" "	Vega Gómez, Rafael.....	San Salvador.
Soumy, Arturo..... *	N. S. Salvador.	The Coffee Development Co. Of	" "	" Bartola F. v. de.....	Chalchupá.
" Hunfredo.....	" "	" Norte América.....	California.	" Eduardo A..... *	Izalco.
Souza, Florenán.....	San Salvador.	The Comacarán Gold Mining.....	Comacarán.	" Simón.....	Atiquizaya.
Spencer, C. T..... *	" "	Ulloa, Servando.....	Sesori.	Vela, Jesús.....	San Vicente.
		" Morazán, Esteban..... *	Nueva San Salv.	Velado, Calixto..... *	San Salvador.

Velado, Jorge	Sonsonate.	Voss, Máximo	San Salvador.
Samuel	Izalco.	Vland, & Hnos.	"
Velarde, Federico R.	San Salvador.	Videgahn & Cia.	"
Velasco, Tránsito M. de	"	Vda. M. Trigueros e hijos	"
Benjamín P.	"	Valle & Poveda	Nva. San Salv.
Alonso V.	"	Vald y Hnos.	Nahuizalco.
Luis V.	"	Wadel, Alberto	Santa Ana.
José Angel	Ahuachapán.	Weill, Eduardo	Santa Ana.
Miguel	"	Wieser, Carlos	San Miguel.
Napoleón	San Vicente.	Enrique de	"
Concepción	"	Widawer, Alfredo	San Salvador.
Amparo	"	Wilson, Santiago	Sonsonate.
Petrona	"	Wolf, Enrique	Zacatecoluca.
Dominga	"	Wright, John T.	San Salvador.
Carlos (Suc.)	San Salvador.	Well Fargo & Cia.	"
Joaquín V.	Zacatecoluca.	Walter de Sola & Cia.	"
Fermin	"	Yanes, Antonio	Berlín.
Jesús	Sensuntepeque.	Jesús	"
José Bruno	"	Yádice, Federico	San Salvador.
José Dionisio	"	José	Santa Ana.
Luis	"	Manuel Cor.	San Salvador.
Fernán	"	Mannuel	Soyapango.
Juana Morales de	"	Joaquín	Juayúa.
Dolores Escalón v. de	Santa Ana.	Matilde v. de	San Salvador.
Germán Emilio A.	San Salvador.	Germán Emilio A.	Jucupa.
Gutiérrez, Trinidad	"	Zablá, Vicente	San Salvador.
Mercedes	"	Zacapa, Luciano	Berlín.
Leonelo	Nejapa.	Zaldaña, Lucio	Tepeoyo.
Porfirio	Apopa.	Zaldívar, Matilde A.	San Salvador.
Josefa de	Izalco.	Rafael (Suc.)	"
Julia v. de	Berlín.	Rafael	"
Dolores H. v. de	San Miguel.	Francisco	Zacatecoluca.
Dolores	San Salvador.	Martín	Ereguayquín.
Rosa	"	Rafael	E. U. de A., Washington.
Rafael	Ahuachapán.	Zamora, Manuel E.	Cojutepeque.
Margarita P. v. de	Sn. J. Guayabal.	Zárate, Alfonso	Tepeoyo.
Juan S.	Berlín.	Luis	Nva. Concepción.
Antonio	Zacatecoluca.	Zarruk, Felipe	San Salvador.
Juliana	Santa Tecla.	Zarsul, Isabel v. de	Sonsonate.
Gertrudis	Salcoatitán.	Zavala, Ramón	Sonsonate.
Lázaro	Santa Rosa.	Angela	San Miguel.
Pedro A.	Pasaquina.	Zelada, Jesús	San Salvador.
Verganza, José Dalio	Coatepeque.	Zelaya, Alfonso	"
Lugarda v. de	Textistepeque.	Salvador A.	"
Virginia v. de	"	Alejandro	"
Vernier, Tránsito de	Coatepeque.	Rosa v. de	Santa Ana.
Viale, Rafael	Nva. San Salv.	Joaquín	San Miguel.
Viaud, Pedro	San Salvador.	Vijil, Enrique	Santa Ana.
Victor	"	Josefina	Dulce Nombre de María.
Ernesto	"	Dr. Vicente	San Miguel.
Ulises	"	Salvador	Jucupa.
Felipe G.	"	Francisco	"
Viera Aitamirano, Napoleón	San Miguel.	José Candelario	"
Vides, Gustavo	Santa Ana.	Mercedes v. de	"
Federico	"	Martín	Sgo. de María.
Leopoldo	"	Alberto E.	San Salvador.
José María	Nva. San Salv.	Salomón	Jucupa.
Ramón	"	Adolfo	Nva. San Salv.
Eduardo G.	Chalatenango.	María	Usulután.
Jorge	Sensuntepeque.	Iglesias, Manuel de J.	"
Felipe	Usulután.	Alberto	"
Jesús	Santa Ana.	Macario	"
Pedro Valerio	"	Zepeda, J. Vicente	San Salvador.
Villa, de la Torre Juan	Santa Ana.	Bias López	"
Agullar, Victoria	San Salvador.	Carlos B.	"
Mercedes	"	Manuel B.	San Sebastián.
Villafranca, Tránsito	San Vicente.	José V.	Colón.
Villafranco, Nicolás S.	San Salvador.	Succeión	San Salvador.
Vigalio, Victorio	San Salvador.	Zimeri, Antonio	Sonsonate.
Villanova, Carmen S. v. de	"	Zelayandia, José Isabel	Santa Ana.
Adriano	"	Angela de	San Miguel.
José Antonio	"	Zúñiga Idiáquez, Manuel	San Salvador.
Santiago	"	Velado, Alberto	Nva. San Salv.
Antonio (Suc.)	"		
Villalobos, Pedro	San Vicente.		
Villalta, Juan Antonio	San Salvador.		
Fidel	Chalatenango.		
Juan	Nva. San Salv.		
Rodolfo L.	San Salvador.		
José María P.	San Miguel.		
Adela	San Salvador.		
Villatoro, Julio	"		
Juan María	"		
Demetrio	San Miguel.		
Villacorta, María Cristina	San Salvador.		
Manuel	"		
Antonio	"		
Pedro A.	"		
Rafael	"		
José Honorato	Santa Ana.		
Victor	San Miguel.		
Villavicencio, Mariano	San Salvador.		
Horacio	San Miguel.		
Villeda, Reginalda v. de	Sonsonate.		
Miguel	"		
Antonio	"		
Manuel	Izalco.		
Casimiro	Sonsonate.		
Crisanto	Nahuizingo.		
Villegas, José León	"		
Villafañe, José de Jesús	San Salvador.		
José María	Tonacatepeque.		
Von Der Beke, Carlos	Ahuachapán.		

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Paris, 29.—Del frente del cercano Oriente Informan que la artillería inglesa operando en la región del Struma, bombardeó las aldeas situadas en dirección de Wenimah, habiéndose arrollado una batería búlgara. Los búlgaros huyeron en desorden después de sufrir severas pérdidas. En las montañas de la región del Vardar continúa la actividad de la artillería serbia y el enemigo renovó sus contrataques contra las posiciones de Kaimakcalai, habiendo logrado, haciendo enormes sacrificios, apoderarse de una trinchera serbia. Nuestros aviones bombardearon Danali y el territorio al sureste de Menastir.

Nueva York, 29.—Informe oficial inglés. Nuestra artillería tuvo durante su actividad del día de ayer, el éxito de dispersar en Macedonia, en el frente de Doiran, una flotilla aérea enemiga. Informase que una nave aérea fue obligada a descender. La artillería de la marina bombardeó columnas de fuerzas en las cercanías de Razouidos y la artillería francesa bombardeó otra columna en Semimah. Durante un encuentro con patrullas enemigas fueron éstas rechazadas después de una sangrienta lucha. Los hidroplanos de la marina real y algunos aeroplanos bom-

bardaron la estación ferroviaria de Anosta.

Long Branch, Nueva York, 29.—En su mensaje de apertura de la campaña electoral declaró anoche el Presidente Wilson que la cuestión de la futura situación del país consiste en si la nación continuará guardando sus presentes términos de paz y buena voluntad con las demás naciones del mundo o asumir cambios radicales en la política que pudieran alterar completamente el aspecto de la vida nacional.

Washington, 29.—Según informes llegados al Departamento de Marina; a los que dan crédito los funcionarios navales, Inglaterra está construyendo acorazados dotados de cañones de 13 pulgadas, es decir, dos pulgadas más que los cañones de los barcos americanos, y probablemente harán uso de bombas de más de 3,000 libras de peso. Parece que los funcionarios navales americanos no creen por ahora necesario aumentar el poder eficiente de los cañones de las naves, pues juzgan suficiente el obtenido con los cañones de 14 o 16 pulgadas, aun contra las fortificaciones terrestres; y creen que el aumento de capacidad no producirá tal vez los efectos deseados en el blanco.

Londres, 29.—Dice Gibbs: Las actuales líneas alemanas han puesto en evidencia ayer y hoy que no pueden resistir las embestidas de los aliados y esto explica por qué la infantería alemana tiene orden de resistir hasta la muerte mientras el Estado Mayor alemán prepara nuevas líneas de defensa más fuertes. En corroboración de esto, varios oficiales alemanes prisioneros con quienes conversé aseguraron: que los soldados alemanes tienen orden de disputar a los aliados cada pulgada de terreno; pero que aunque no les falta valor, esto es imposible a veces, debido a los terribles estragos de los cañones británicos; que inmediatamente después que los ingleses se apoderaron de la cadena de alturas de Pozieres a Windil, la posición alemana en la selva de Ginehy se volvió insostenible; y que los alemanes han perdido toda la confianza que tenían en sus esmertradoras y a menudo estallan sus mejores piezas causándose víctimas entre ellos mismos. Evidentemente los teutones están desalentados y quizá desmoralizados ante la constante presión de los aliados, y especialmente de los británicos, ante cuyas fuerzas son impotentes las reservas teutonas. Sus bajas en las batallas del Somme son enormes y por esto se retiran, aunque no a grandes distancias; pero siempre es retirada. Por vez primera, después de la batalla del Marne, los alemanes se ven compelidos a abandonar una población sin pelear. Después de la toma de Morval y del maravilloso asalto a la doble línea de trincheras defendida por artilleros alemanes, los teutones se vieron embarazados cerca de Salsyailleal y no pueden resistir a los cuerpos de caballería británica. Asegúrase, aunque esto no está confirmado todavía, que un escuadrón de caballería británica atacó por la vía de Guedecourt el reducto de Lichwagan, del que está en su poder la mayor parte; pero lo que no cabe duda, es que en esta región, hemos hecho en las últimas 24 horas como 600 prisioneros.

Constantinopla, 30.—En los campos de operaciones de Mesopotamia, en el frente de Felsahie, ocurrió un intenso duelo de la artillería. En la región del Cáu caso se batieron algunos destacamentos exploradores y tomaron al enemigo un número de prisioneros. A pesar de la tempestad de nieve que se desató en el distrito de Tregadora, se libró un vivo combate contra las fuerzas moscovitas, apoderándose nuestros soldados de una parte de sus líneas avanzadas en Pe-cys y apresamos algunos enemigos. En los demás puntos de los diversos frentes no ha ocurrido ningún evento de importancia.

Portland, Maine, 30.—A la altura del cabo Elisabeth se ha recogido un salvavidas marcado con el nombre Bremen, y se cree que será del submarino transporte alemán cuya llegada se esperaba desde la semana próxima pasada, en algún puerto de la costa Atlántica.

Bronsville, Texas, 30.—Ayer llegó a ésta el mayor general Funston, después de haber revistado todas las fuerzas de su comando en la parte sur de Iowa.

Laredo, Texas, 30.—Ayer tarde llegó a ésta el embajador mejicano Arradonde, procedente de Washington, de paso para la capital de Méjico.

Nueva York, 30.—La compañía de aceite Standard hizo un llamamiento de \$ 32 millones, suscribiéndose John D. Rockefeller con \$ 8,023,000.

Paris, 30.—Informe oficial. En los campos de operaciones del cercano Oriente rechazaron las fuerzas serbias 3 ataques nocturnos búlgaros en la cumbre de la montaña Kimsacklan. También se detuvo el ataque búlgaro contra el frente de Broda. La artillería del ala izquierda de las fuerzas aliadas estuvo muy activa durante todo el día de ayer; pero no hubo ninguna acción de armas de la infantería. Los aviones aliados bombardearon a Monastir.

Paris, 30.—Un informe oficial que acaba de publicarse, dice que nuestras fuerzas avanzaron anoche más entre Fricourt y Morval.

Londres, 30.—Informe oficial. En la mayor parte del frente de los ejércitos británicos prevaleció calma durante la noche. Logramos ganar algunas posiciones enemigas en las cercanías de la...

leas, situada al sur de Bathincuri. Al sureste de Bapaume observaron nuestros aviadores una formidable explosión, levantándose la columna de humo a una altura de 9,000 pies.

Londres, 30.—Informan de Amsterdam que Alemania espera de Grecia una declaración de guerra dentro de 72 horas. Un mensaje de Atenas dice que Grecia envió un ultimatum a Bulgaria; y otro de Salónica anuncia que los búlgaros han reforzado sus posiciones en Macedonia con grandes fuerzas alemanas, especialmente oficiales llegados de Constantinopla. De Zurich comunican que Bulgaria se apresta para lanzarse a la guerra, aprovechando la tardía movilización de su ejército, lo que no podrá modificarse sino pasadas algunas semanas.

París, 30.—El general Joffre envió a Haig el siguiente mensaje: "Los continuos progresos de nuestros ejércitos desde que comenzó la ofensiva en Somme, y los nuevos éxitos alcanzados, aseguran ya nuestra victoria final ante el enemigo, cuyas fuerzas morales y físicas se están agotando. En la ofensiva combinada de nuestros dos ejércitos encontrará el enemigo una nueva prueba de nuestra firme determinación y nuestros esfuerzos unidos aseguran el completo triunfo de nuestra causa. Inclíneme ante vuestros valientes soldados que han logrado estos gloriosos éxitos y ruegos llevarles mis calorosas felicitaciones en nombre mío y de todo el ejército francés.

Berlín, 30.—El general von Wandel, diputado y Ministro de la guerra dimitió.

Atenas, 30.—El Ministro de Marina niega que el acorazado *Kilkis* ante Idaho, se haya rebelado contra el gobierno. Los informes llegados de la revolución de Mytilene, indican que ésta es formidable, sin embargo de un momento a otro se espera que la Corona anuncie que la condición de las islas es normal.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 1, "Araujo" y "Nueva"

### TELEGRAMAS REZAGADOS

**Domicilio ignorado:** José Manjivar, Narcisca Cáceres, Salvador Alberto Urrutia, Trinidad de la Cruz.

**Ausentes:** Dionisio Arriaza, Ramón Ariza.

**SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.**—**Domicilio ignorado:** Ana v. de Salguero, Bruna Urrutia, Miguel Henríquez.

### MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 29 de septiembre.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó con destino a San Francisco e intermedios el vapor N. A. *San Juan*, de 1,308 toneladas de registro, con 40 hombres de tripulación, al mando de su capitán J. W. Carlson. Lleva de este puerto 14 bultos 4 sacos y 1 paquete correspondencia y a los pasajeros: Coronel Francisco Gómez, para La Libertad y F. de S. Palomares, para San Francisco.

\* Hoy zarpó de La Libertad, con destino a Acajutla el vapor *San Juan*. Sin ninguna clase de carga.

Acajutla, 29 de septiembre.—Hoy, a la 1 p. m., zarpó con destino a La Libertad el vapor N. A. *J. B. Stetson*, de 837 toneladas de registro con 24 hombres de mar al mando de su capitán O. Bellezon. Lleva de este puerto 156 bultos mercaderías. Sin pasajeros ni correspondencia.

\* Hoy zarpó este mismo vapor, con destino a La Unión, lleva de este puerto 17 toneladas de alcohol. Sin correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, septiembre 30.—Ayer, a las 10, zarpó con destino a S. José de Guatemala, el vapor N. A. *City of Para*, de 2,162 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán G. S. Mac Kinnon. Lleva de este puerto 12 sacos, 3 paquetes correspondencia y 17 pasajeros para San José de Guatemala.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 29 de septiembre.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 18 hombres y 1 mujer. Total 19.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 29

**Hotel Nuevo Mundo.**—Salíó: Ernesto de Lemos, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Salieron: T. T. Curllin, para San Miguel; Eulalio Regalado, para Santa Ana; Jesús Medina, para Sonsonate.

**Hotel Palacio.**—Entró: Manuel A. Torres, de Sonsonate. Salieron: José Héctor Paz, para San Miguel; Carlos Franciscó, para Usulután; Manuel Pardo y señora, para Zacatecoluca.

**Pensión Germanía.**—Salíó: J. B. Schorn, para Zacatecoluca.

**Hotel Occidental.**—Dr. Alfredo M. Castro, de Armenia; Luciano Eufemia y Dionisio Eufemia, de Sonsonate; José Luz Serpas e hija, de Santa Ana; Salvador Guerrero, de Jayaque; Mercedes Salaverría, de Santa Ana. Salieron: Luciano Eufemia y Dionisio Eufemia, para Sonsonate.

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Jesús Medina de Hidalgo, contra Cirilo Madrid, reclamándole una cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en asta pública, un terreno rústico, sito en jurisdicción de Chilitupán, cultivado con café, bálsamo y zacate, de la extensión de siete hectáreas y setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terreno de Domingo Moreno y Gil Méndez; al Poniente, con terreno de Serapio Estrada, río Sunapúa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Marcos Martínez. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Santiago F. Carrillo, como apoderado de doña Concepción de Araujo, contra Luisa Arias y Leonarda González, como herederas de Salomón Sandoval, y además la primera por sí, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el Valle del Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, de tres manzanas y media de extensión o sean dos hectáreas cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de doña Mercedes de Meléndez, antes de Aquilino Rivera, divididos por un zanjo; al Norte, terreno de Rodolfo León Vilalta y Dionisio Henríquez, antes de José María Escalante y Ascensión Arias; al Poniente, terreno de Basilio Vázquez, divididos por un camino que conduce del Valle del Rosario a San Sebastián; y al Sur, terreno de Domingo Espinosa, Eusebio García y el de la sucesión de Francisco López, hoy de Natividad López. En dicho terreno, hay una casa rancho en regular estado. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del actual, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Filadelfo, Aurelia y Angela Hurtado, Belarmina y Teodora Castro, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor José Basilio Hurtado, fallecido en San Julián, el día dieciséis de julio, de este año; y se ha conferido interinamente a los aceptantes, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*Juan J. Veliz*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de los actuales, se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Joaquín Falla, como apoderado de doña Gregoria Olivares viuda de Mártir, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor don Manuel Mártir, fallecido en esta ciudad, el diez de octubre de mil novecientos trece; confiriéndose en consecuencia a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Dionisio Herrera, por parte de sus hijos legítimos Sara, Juana, Emilia, Salvador y Alberto, todos de apellido Herrera Larín; a los aceptantes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil:

Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de la herencia intestada de los difuntos Gabino Murillo y Juana Basilia Benavides, por parte de sus hijos legítimos, señores Nicolás, Avelina, Valentín, Juana, Francisca, Tránsito, Bonifacia y Jerónima, todos de apellido Murillo, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del tres de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Rosales.*—*T. Garay*, Srío. 2

El infrascrito, J. z,

Hace saber: que por auto de fecha doce de los actuales, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Francisca Nerio, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Félix, Sabina, Trinidad, Faustino y Jenaro Campos, la herencia intestada del señor Ciriacó Campos, fallecido en Izalco, el día cuatro de mayo de mil novecientos quince; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento de todos, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y en nombre propio las señoras Filomena y Fermína Portillo, ambas mayores de edad, solteras, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintifive metros veinte centímetros, lindando, calle pública de por medio, con casa de Anita García y con solar de Fermín Muñoz, cerca de piedra de por medio perteneciente al solar en referencia; al Poniente, mide diecinueve metros lindando con la casa conventual y solar del doctor Leandro Vázquez Guzmán, trascorral de por medio con el segundo, perteneciente a éste y pared de por medio con la primera perteneciente a ésta; al Sur, mide veintinueve metros noventa milímetros, lindando con solar de Concepción González; y al Norte, mide dieciocho metros veintidós centímetros y linda con solar del doctor Leandro Vázquez Guzmán, trascorral de por medio, perteneciente al colindante y con solar de Fermín Muñoz, cerca de piedra de por medio, perteneciente al solar descrito. En el inmueble en referencia tienen las solicitantes ubicada una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y poseen dicho predio en proindivisión, quieto, pacíficamente y de buena fe hace diez años; no tiene cargas ni derechos reales; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en Alegría, a nueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo.*—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Quiñeño, solicitando en su propio nombre título de propiedad de una casa y sitio urbano que posee en el barrio del Calvario de este lugar, linda: al Occidente, con casa y sitio de Lucila Quiñeño, por línea, la pared de la casa y un brotón de pito al Oriente, con don Francisco Reyes, continuando la línea hasta un brotón de pito, alambrado y solar de Hilario Saravia, siguiendo al mismo Occidente hasta llegar a un brotón de madre cacao, brotones de izote y jiote y lindando con solar y casa de Pedro Pérez, antes de Dolores Mejía; al Sur, con terreno de Pablo Sánchez, y Sánchez, quebrada seca de por medio y Lucila Quiñeño, calle nacional de por medio y al Norte, con la misma calle nacional antes mencionada. Siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Froilan Sánchez Mejía.* 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julio Romero, de setenta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por

si, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el centro de esta ciudad; siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con el edificio del Mercado público, y mide por este rumbo, doce metros setenta centímetros; por el Norte, linda con solar de la sucesión de Policarpo Melgares y mide diecisiete metros veinte centímetros, lindante; por el Poniente, con casa y solar de Emilia Gómez, y mide trece metros cincuenta centímetros y por el Sur, con casa y solar de Rosaura Flores, calle de por medio y mide por este último rumbo, dieciocho metros cuarenta centímetros. En este solar hay una casa mediana, construida a sus expensas de ocho metros treinta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho; estimando todo el fundo, en doscientos pesos; es sirviente del predio Poniente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jocoro, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos dieciséis.—Antonio Montiel.—Fermín Melgares, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gabriel Zetino, mayor de edad, mecánico y vecino de Soyapango, solicitando título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos que posee quieto y pacíficamente en el valle La Palma, de esta jurisdicción; el primero, linda al Oriente, con la hacienda de doña Carmen de Osorio, y terreno de Salvador Quijano; al Norte, con barrauca profunda de por medio y terreno del mismo Quijano; al Poniente, con terreno de Román Barrera, zanja de por medio; y al Sur, con el borde de las peñas de Apúco, de don Gregorio Marroquín y doña Carmen de Osorio; el segundo linda: al Oriente, con solar de don Román Barrera, calle de por medio, mojón un jocote; al Norte, con solar de Celestino Quijano; al Poniente, con solar de la sucesión de Potenciano Coto; y al Sur, con finca de doña Victoria de Fortín; el primer terreno se compone de veintidós hectáreas, cuarenta áreas, de condiciones áridas; el segundo de tres áreas áridas, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona; no están en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen de Osorio, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos dieciséis.—Florentino Coloco.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ciriacó Martínez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa medianas situados en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solares de Matilde Ascencio y Carlos Palomo, mide treinta y cuatro metros; al Norte, cerca de por medio, con solar de la sucesión de Simón Zelaya, mide treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Inés Zelaya, mediando postes y brotón de zaito; y al Sur, calle de por medio, con solar de la sucesión de Luciano Escobar, mide por estos rumbos treinta y cuatro metros por cada uno. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra que de ellos hizo a Inés Zelaya. Están cultivados con árboles frutales y la casa medianas es de tejas en mal estado y mide siete metros de largo por cinco de ancho. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Bonifacio Zelaya.—M. A. Batres, Srío. I. 3

#### Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Clara Menéndez viuda de Vega, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Veracruz de esta ciudad, consistente en una casa y su correspondiente solar, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de adobes, cubierta con tejas y mide de frente ocho metros cuarenta y cinco centímetros y de ancho con todo y corredor seis metros setenta y ocho centímetros; en el interior de la casa hay dos mediasguas, la primera hacia el Sur, mide diez metros veintiocho centímetros de largo, por seis metros treinta y nueve centímetros de ancho; la segunda hacia el Oriente, tiene cinco metros diecinueve centímetros de largo, por tres metros treinta y nueve centímetros de ancho; están construidas también sobre horcones y paredes de adobes, cubiertas con tejas; el solar mide de frente o sea al Poniente, ocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Oriente, nueve metros veinticuatro centímetros y de fondo veintidós metros ochenta y cuatro centímetros y todo linda: al Norte y Sur, con casa y solares de la sucesión de Sebastiana Gutiérrez; al Oriente, con solar de doña Josefa Chávez; y al Po-

niente, calle de por medio, con casa de doña Amelia v. de Escobar. El inmueble descrito está cerrado por sus cuatro lados con paredes propias a excepción de la del Norte que es del vecino; fué adquirido por la solicitante, por mitad de gananciales en la sociedad conyugal con su difunto esposo Antolín Vega, y por herencia del mismo; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derechos reales y de proindivisión que estimes en ochocientos pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho y cuarto de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—Pedro Andino h.—F. Rodríguez, Srío. 3

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Apolinar Acosta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un lote de terreno, compuesto de diez y seis manzanas o sean once hectáreas y veinte áreas, situado en el valle Palo Grande, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, propiedad de Julián Arévalo, antes de Ruperto Martínez; al Norte, sucesión de don Vicente Ayala; al Poniente, propiedad de Isidra Escobar, antes de José Marroquín; y al Sur, sucesión de Jerónimo Acosta y Antonio Díaz, antes Atliana Girón. Dicho terreno lo hubo por compra en cien pesos a Miguel Saavedra. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintitrés de agosto de mil novecientos dieciséis.—Daniel Escalante.—J. Cuéllar, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Sánchez, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio de la Merced, de esta ciudad, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de doña Angelina de Flores y terreno de Narciso Alfaro, callejón de por medio con este último; al Norte, con terreno del mismo señor Alfaro; al Poniente, con terreno de don José Romero; y al Sur, con terreno de la misma señora Angelina de Flores; dicho terreno es fértil y los colindantes son de este domicilio. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos dieciséis.—Aristides Monterrosa.—Enrique Blandón, Srío. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Turcios de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con árboles de café, situado en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de don Mauricio Meardi; al Norte, con terreno de don Benedito Morataya, alambrado de por medio de su propiedad; al Poniente, con terrenos del mismo Morataya y de la sucesión de Silverio Morales, mediando con el primero alambrado del terreno que se describe, y con el último una quebrada; y al Sur, termina en un punto donde se unen los extremos de los rumbos Oriente y Poniente, por ser el terreno de forma triangular. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Manuel Medrano.—Baltino Espinosa, Srío. Int. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Florencia Turcios de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, Departamento de Usulután, lindantes: el primero al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardino Zelaya, carretera de por medio; al Norte, terreno de Emilio Bonilla, mediando cerco de brotón de madrecau y alambre de propiedad de la solicitante; al Poniente, terreno del doctor Bonifacio Baires, zanjón de por medio; y al Sur, terrenos de Dolores Marroquín, Bartolo Castellanos y Matilde Martínez, mediando con el primero un zanjón, con el segundo cerco de paja del colindante, y con el último zanjón; tiene la extensión superficial de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas. El segundo terreno tiene una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con solares de Moisés Beltrán, Guadalupe Zelaya, Matilde Martínez y Bruno Castro, mediando cerco de alambre y paja del terreno que se describe; al Norte, terreno de Dolores Marroquín, mediando zanjo artificial; al Poniente, terreno del doctor Bonifacio Baires, zanjón de por medio; y al Sur, terrenos de Inés Zelaya y Antonio Guzmán,

zanjo de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Andrés Ayala.—Mariano Castillo h., Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señorita Luz Gamero Valle, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ninguna gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en esta jurisdicción, en las orillas del barrio de San Sebastián de esta villa, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solares de las sucesiones de Feliciano Acosta y Jesús Servano, calle de por medio; al Norte, con finca de doña Claudia Casamañuapa y solares de don Jesús A. Canjura, Lorenza Alfaro y Guadalupe Ramírez; al Poniente, con la misma señora Casamañuapa y Dolores Calles; y al Sur, con los de don Norberto Gamero; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble adquirió la solicitante por compra a don Justo Yescas, de este domicilio, que sobrevive; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en dos mil quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y seis.—Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Timotea Rivas, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle Las Flores, de esta jurisdicción, siendo fértil, sin ninguna carga real y su capacidad y linderos es como sigue: al Oriente, tiene veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros y linda con terreno de Diego Carpio; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con finca de Benita Martínez y calle de por medio que de esta ciudad conduce a la villa de Apopa; al Poniente, mide veintidós metros dos centímetros y linda con terreno de Domingo Henríquez, y al Sur, está dividido en tres rectas, una de seis metros, otra de tres metros setenta y cinco centímetros y otra de once metros ochenta centímetros, formando un martillo sobre el terreno del colindante, que es del mismo señor Diego Carpio, arriba mencionado. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Benita Martínez, que vive en la ciudad de San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—Isidoro Fuentes.—Rosendo Pérez H., Srío. I. 2

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina de mi cargo, se ha presentado el señor Nicolás Urquía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al Poniente de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Rafael Olivar, mediando cerca de mateara del colindante, mide cuarenta y cuatro metros, al Norte, solar de Jesús Surlano, cerca de piedra y mateara propio de Surlano, mide veintiocho metros; al Poniente, solar del referido Surlano, divididos por cerca de brotón que pertenece al solicitante, mide cuarenta y cuatro metros; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Manuel Córdova y mide veintiocho metros. Este predio lo adquirió por compra de la señora Cleotilde Hernández, y lo estima en cien pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión; en dicho solar hay una casa de paja, árboles frutales, de construcción y de café fructificando. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, julio veintinueve de mil novecientos dieciséis.—Francisco Mira.—Alejandro Hernández, Srío. 2

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado el señor Vicente Urquía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la orilla Poniente de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Jesús Surlano y una parte con el de Manuel Córdova, calle pública de por medio, mide ciento treinta metros; al Norte, con solar de Vicenta Meléndez y una parte del terreno de Julio Surlano, con la primera de los colindantes de este rumbo, calle de por medio, mide cincuenta y cinco metros cinco decímetros, y la parte que linda con Surlano, mide veintiséis metros, cerca de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo Julio Surlano, cerca de piedra de por medio,

mediante por este rumbo, ciento treinta metros, y al Sur, todo solar del mencionado Julio Suriano, divididos por cerca de piedra y mataera propio del colindante y mide noventa y ocho metros. Este predio lo adquirió por compra del señor Nicolás Urquiza, y lo estimó en trescientos pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión; en dicho solar hay árboles frutales, de construcción y café fructificando. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapetitán, julio veintiséis de mil novecientos dieciséis. — *Francisco Mira*. — *Alejandro Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Jacinta Villanueva, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Cantón Buenos Aries, de esta jurisdicción, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de extensión o sean mil ciento veinte áreas, de naturaleza rústica, fértil, no es dominante ni sirviente y fué de los llamados comunales, sin derechos y cargas reales, situados en el cantón de su residencia en esta jurisdicción; lo ha poseído en nombre propio, hace como veintidós años, pacíficamente y sin interrupción, y linda al Norte, con terreno de Juan Escobar, zanjo propio de su terreno, de por medio; al Sur, con terreno de Juan Ortiz y de la sucesión de Marcos Jaime, representada por don Crescencio Genovés, camino vecinal de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Ortiz, quebrada de por medio, perteneciente ésta por mitad; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Marcos Jaime, zanjo propio de su terreno y un alambrado también propio de por medio. Los colindantes del terreno son de este vecindario, excepto don Juan Ortiz, que es del domicilio de Santa Ana. El que se creyere con derecho al terreno deslindado, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalehuapa, a las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos dieciséis. — *F. J. Artiga*. — *F. Molina Chicas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Julián Reyes Segundo, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de este pueblo, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, como de tres hectáreas de extensión aproximadamente, en el lugar Carrizal, jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, perteneciente a los extinguidos ejidos de este pueblo, que ha poseído de buena fé, desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Romana Méndez, brotonado de cacaoñance del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Martínez, quedando de por medio el camino que de este pueblo conduce al Valle de Amapolita; por el Poniente, con terrenos de Nicolás Barcia y Juan Hernández, camino de por medio; y por el Sur, linda con terreno de la sucesión de Antonio Álvarez, camino que va para el volcán de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; cuyo terreno está cercado al contorno con brotonado de cacaoñance y madera muerta y paja; está cultivado todo con árboles frutales de diferentes clases y surtido de palma de construir sombreros, y lo estima en la suma de cien pesos plata; no tiene nombre, número, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Pónese en conocimiento del público, para la persona que se crea con derecho al terreno descripto, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Conchagua, a las once del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Jalio Rodríguez*. — *Gregorio Cueva*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Rosales, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas las dos primeras, en el cantón de El Penitente y la tercera, en el cantón de San Lucas, de esta jurisdicción, y linda la primera: al Norte, con terreno del solicitante, callejón de por medio; al Oriente, terreno de don Juan Salegio, calle de por medio; al Poniente, terreno de Antonio Rosales y María Cañas; y al Sur, con terreno de Antonio Picne. La segunda porción, linda: al Norte, con terrenos de Juan Salegio y Rafael Guzmán; al Poniente, con terreno de Segundo Gil y Sebastián Valladares; al Oriente, terrenos del mismo don Juan Salegio; y al Sur, terrenos de Sebastián Valladares y María Cañaca y del solicitante. La tercera porción, linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Orantes, representada por Tomasa Amaya; al Oriente, con terrenos de María Josefa Molina y do Miguel Ventura; y al Sur y Poniente, con terrenos de Miguel Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a

las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis. — *J. Orantes*. — *A. Vargas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Cirisca Pineda, de este mismo domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, compuesto de setenta áreas, el que posee de buena fe, en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terreno de la señora Carmen María; al Sur, terreno de la señora Isabel Cañéguéz, cerco de paja de por medio, propio del terreno; al Oriente, terreno de Lucía Ayala, cerco de paja de por medio; y al Poniente, calle que conduce al cantón La Herradura, y terreno de Juan Cañéguéz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. — *J. Orantes*. — *A. Vargas*, Srío. 2

## EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Martínez, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Catarino Martínez y Petronila Patrocinio, originario y vecino de Cuisnahuat, cuerpo en general regular, color trigueño, nariz mediana pelo negro liso, e imberbe de un metro 47 centímetros de estatura, y sin señales especiales; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del veintinueve de septiembre de mil novecientos diez y seis. — *José D. Meléndez*. — *Troador Roque M.*, Srío. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente David Guerra, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Concepción Guerra, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, color blanco, ojos pardos, nariz recta, pelo negro e imberbe para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del sábado veintitrés de septiembre de mil novecientos diez y seis. — *M. Jiménez Leal*. — *F. Antonio Ruchac*, Srío. 2

## Fiesta y Feria de Tonacatepeque

Como nunca estarán los festejos de la fiesta y feria de SAN NICOLAS ORISPO de esta ciudad. Ha sido organizado el Comité Directivo y se han nombrado las capitanas y mayordomos correspondientes, se hacen preparativos de todas clases y habrá distracciones diversas. Se excita a los señores comerciantes de dentro y fuera del país, para que concurren; prometiéndoles toda clase de comodidades y garantías.

El remate de la licencia para los juegos permitidos, se hará el 15 de noviembre a las 3 p. m., bajo la base de cuatrocientos pesos; y ese mismo día se hará la repartición de los pesos, en la plaza pública, para las distintas ventas que acostumbran situarse durante la fiesta, que comprende el período del 10. al 6 de diciembre.

Ocurrid y os convenceréis. Tonacatepeque, 23 de septiembre de 1916. — *Isidoro Fuentes*. — *Simón Pérez Cruz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa: que conforme al Art. 40. del Reglamento de Aguas del río Pampe y sus afluentes, toda persona que quiera hacer uso de las aguas para riego de terrenos, debe estar matriculada; debiendo hacer la solicitud a la Municipalidad en todo el mes de octubre.

Alcaldía Municipal Chalehuapa, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y seis. — *Francisco J. Artiga*. 1

## Servicio de Correos

El martes 3 de octubre, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor *San Juan*, que saldrá del referido puerto el 4, con escalas en San de José Guatemala, Champerico, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco Cal. Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente, se entiende en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos, *J. A. Sifontes*,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA.—En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su agente, se harán despachos suplementarios que se anunciarán en el respectivo pizarón.

## SERVICIO DE CORREOS

### AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha se saca a licitación el servicio de conducción de correspondencia entre esta Dirección General y la Estación del Ferrocarril de Occidente, debiendo verificarse el remate el día 15 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde.

Para datos e informes, dirigirse personalmente o por medio de apoderado a esta misma Oficina.

Dirección General: San Salvador 30 de septiembre de 1916.

*F. Souza*,

Director General de Correos

## Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de septiembre pasado, será pagado a los accionistas a presentación del cupón respectivo, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, octubre 10. de 1916.

*J. A. Rivera*,

Administrador.

3-1

## EL AHORRO VICENTINO

### EN LIQUIDACION

Se convoca a los tenedores de acciones de esta Sociedad, para que, personalmente o por medio de apoderado, se sirvan concurrir a la Junta General que se celebrará a las 3 p. m. del día 15 de octubre próximo entrante, en el local de la antigua oficina dental del Dr. Luis Raúl Angulo, en esta ciudad, con el objeto de tratar de asuntos relacionados con la liquidación.

*Fabio Castillo*,

Liquidador.

San Vicente, septiembre de 1916. 3-3

## AVISO

Se avisa nuevamente que NO HAY EMPLEO VACANTE, y que por consiguiente está demás toda solicitud, porque no se le puede complacer.

San Salvador, septiembre 8 de 1916.

*F. Souza*,

Director Gral de Correos.

30-15

## AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional